



Historia de Peñaranda de Bracamonte (1250-1836)

*Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres*



Ediciones de la Diputación de Salamanca

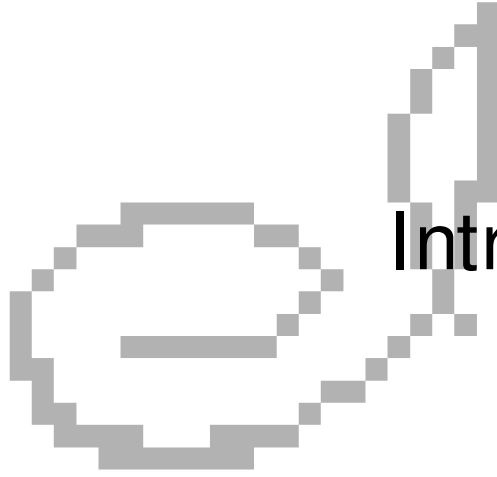
Ediciones Bracamonte



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Introducción

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte



Introducción

Este libro es el primero que se hace sobre la historia de Peñaranda de Bracamonte y constituye la primera evaluación global de su devenir desde mediados del siglo XIII hasta 1836. Es a mediados del siglo XIII donde hemos localizado los primeros vestigios escritos sobre el asentamiento humano que derivó en la actual Peñaranda de Bracamonte; asentamiento que necesariamente es anterior a esta fecha. La fijación de este origen topa con la dificultad de discernir con acierto qué información sobre *Peñaranda* se refieren a *nuestra* Peñaranda, y cuál no. Porque durante los primeros siglos *Peñaranda* se llamaba también la actual Peñarandilla o Peñaranda del Sordo, lugares ambos de poblamiento anterior. Aquella evitó confusiones renunciando finalmente a su nombre y cambiándolo por el diminutivo de *Peñarandilla* y la otra, con el tiempo abandonó la primera parte de su denominación para llamarse simplemente *Sordos*, cuando la actual Peñaranda de Bracamonte creció en importancia y eclipsó a estos dos pueblos homónimos preexistentes.

La fecha de 1836 es un lugar común, arbitrario si se quiere, que se ha constituido en el referente básico del final del régimen señorial. Puesto que Peñaranda de Bracamonte fue una villa de señorío, pareció aceptable esta división cronológica de lo que sería tratado en este primer volumen de la *Historia de Peñaranda de Bracamonte*, que ahora presentamos. Confiamos que su segundo volumen trate esta historia desde 1836 hasta el presente.

Sobre la cronología abordada en este volumen, se habían hecho algunos trabajos de distinto carácter y temática parcial: un buen estudio geográfico de la zona y otro sobre los orígenes del señorío de Peñaranda; varios artículos sobre el arte del Convento de las Carmelitas, un catálogo monumental del Partido de Peñaranda, un trabajo sobre testamentos y hagiografía del siglo XVI, la biografía de un Bracamonte en las Indias, y un artículo sobre los Tratados de Westfalia en los que participó don Gaspar. En los epígrafes correspondientes analizamos el valor que cada uno de ellos ha tenido para este estudio; sus referencias completas están en la bibliografía. Salvo para la cuestión geográfica y la artística, prácticamente todo estaba por hacer.

A iniciativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda y con el apoyo imprescindible de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, la Excelentísima Diputación Provincial de Salamanca y Caja Duero, se ha llevado a cabo esta investigación en el marco de la Universidad de Salamanca, mediante un conve-

nio adscrito a la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, art. 11, que permite a sus profesores participar en proyectos de investigación financiados por empresas privadas o públicas, aprovechando el conocimiento e infraestructuras de la Universidad de Salamanca. Estamos muy contentas y agradecidas a todas estas instituciones, y sobre todo a las personas que las dirigían en el momento en que se firmó este convenio: respectivamente D. Isidro Rodríguez Plaza, D. Germán Sánchez Ruipérez, D. Manuel Sánchez Velasco y D. Sebastián Battaner. Pero quiero hacer una mención especial, la que merece D. Joaquín Pinto Escribano, subdirector de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, en su sede de Peñaranda de Bracamonte, sin cuya iniciativa, promoción y constante gestión este libro no hubiera sido posible.

El objetivo era obtener una visión de conjunto, incluso a sabiendas del riesgo que esto supone, pues la amplitud de horizontes necesariamente resta profundidad al estudio. Tenemos que agradecer la confianza que estas instituciones pusieron en nuestra potencialidad para un trabajo como éste, que cualquier conocedor de la investigación histórica consideraría *a priori* imposible, una locura, teniendo en cuenta el ámbito de estudio y el espacio cronológico en el que lo hemos culminado: veintidós meses (marzo-2001/ diciembre-2002).

Una locura porque ni siquiera se partía de un conocimiento básico de qué fuentes documentales había, dónde estaban conservadas o qué tipo de información aportaban. Los historiadores sí sabemos que en un ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL —en este caso el de Salamanca— están todos los documentos notariales de la villa; que en el ARCHIVO DIOCESANO DE SALAMANCA descansan todos los libros parroquiales de bautismo, matrimonio y defunciones; que en el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL están los fondos documentales de la *Casa Ducal de Frías (Peñaranda)*, aunque sin catalogar y sin sospecharse qué cantidad ni qué calidad de información podrían proporcionar. A este ingente volumen documental había que sumar, como proyecto serio, la investigación en los archivos generales, como el ARCHIVO GENERAL DE SALAMANCA, en muchas de sus secciones —*Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Cortesías Generales, Escribanía Mayor de Rentas, Mercaderías y Privilejos, Patronato Real, Consejo Real, Cortesía de Mercaderías, Estado, Dirección General de Rentas, Cortesía de Rentas y Registro General de Sello*—; el ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID —sobre todo en las secciones *Platos áviles, Platos y dibujos, Registro de Reales Ejecutorias*—; otras secciones del ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL —*Consejos Diversos, Mesa, Registro General de Sello, Órdenes Militares e Inquisición*—; la REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, que conserva importante información sobre linajes; la BIBLIOTECA NACIONAL de Madrid, porque allí hay siempre de todo; la biblioteca de la REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, porque muchos de nuestros condes y vecinos fueron escritores; otros archivos de la Iglesia: ARCHIVO CATEDRALICIO DE SALAMANCA —para actas capitulares, libros de apeos, diezmos, tazmías, beneficios—; los de instituciones particulares como el del CONVENTO DE LAS CARMELITAS o el del Convento de los Franciscanos: el primero era muy fácil de localizar y consultar; el segundo no tanto: hubo que rastrear pistas hasta localizar la información en el ARCHIVO FRANCISCANO IBERO-AMERICANO; el ARCHIVO DE PROTOCOLOS DE MADRID —para escrituras notariales de los condes y de algunas fundaciones de particulares—; el ARCHIVO STORICO BANCO DI NAPOLI —para los contratos de las obras de arte efectuados por don Gaspar de Bracamonte—; la BIBLIOTECA NAZIONALE “VITTORIO EMA-

NUELE II" DI NAPOLI y el ARCHIVIO DI STATO DI NAPOLI –para la correspondencia particular de don Gaspar de Bracamonte–; y otros archivos y bibliotecas de los que hemos recogido información menos abundante, pero también interesante, como los archivos Vaticanos.

También estaba la cuestión de los señores de la villa: a partir del siglo XVII el señor de Peñaranda fue asistente de la Audiencia de Sevilla (don Alonso, I conde), presidente de varios consejos, incluido el de Estado, y virrey (don Gaspar, III conde); maestro de campo (don Gregorio Genaro, IV conde), de la Cámara de Indias (don Pedro Fernández de Velasco, V conde); miembros de la Corte con oficios en ella (don Bernardino –VII conde–, don Diego –IX conde– o de nuevo don Bernardino –X conde–), hasta llegar a ocupar la presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Estado. Estas peculiaridades y la magnitud de la empresa obligaban a trabajar en lugares variados y dispersos, en los que estos personajes dejaron su huella como miembros que fueron de la alta administración del Estado.

El esfuerzo ha fructificado en la localización de un importante elenco documental y en la certificación de la pérdida de series completas. Entre ellas, la más lamentable es la inexistencia de la referente al concejo: la que se generó hasta la primera mitad del siglo XVI fue destruida por indicaciones del señor de Peñaranda en aquella época; el resto existía bien conservada en el momento en que cerramos la cronología de esta obra, en el año 1836 –eso al menos dicen los capitulares en varios documentos– y no sabemos cuándo se perdió. Faltan también los protocolos notariales anteriores a 1580 y en esta ausencia tuvieron mucha culpa los señores de la villa, que los destruyeron o mandaron destruir, según diremos. Del mismo modo se ha perdido completamente el archivo del Convento de los Franciscanos y una gran parte de la documentación parroquial. Estas circunstancias nos han obligado a hacer reconstrucciones indirectas de muchos asuntos.

Tras este planteamiento, cualquiera podrá comprender que esto ha sido un trabajo de equipo; de un equipo muy grande, donde cada uno ha puesto lo que podía: las instituciones dinero, sin el cual ahora yo no estaría escribiendo sobre Peñaranda; un montón de profesores consejo, apoyo y documentación, pues sabiendo en lo que estábamos trabajando nos han proporcionado información muy importante y complementaria sobre el tema. La deuda con el Dr. Francisco Javier Lorenzo Flar es infinita; ha leído todo, ha evitado que le aburriéramos con textos más farragosos aún, nos ha proporcionado la información que iba encontrando en sus investigaciones. El Dr. José Carlos Rueda Fernández también ha sido un obligado consejero durante estos meses, y asimismo nos ha ayudado a encontrar documentación de vital importancia para el tema. La Dra. Nieves Rupérez Almajano leyó la infame primera versión de lo referido a la Iglesia de San Miguel, que gracias a sus consejos confiamos en que haya mejorado. La Dra. Águeda Rodríguez Cruz nos ayudó con el santoral. El Prof. D. Ignacio Izquierdo Misiego no ha ahorrado esfuerzo para cartografiar perfectamente la reconstrucción espacial que habíamos elaborado. El Dr. José Ignacio Fortea Pérez ha respondido, con la maestría que le caracteriza, a nuestras constantes preguntas. D. Francisco Hernández Méndez siempre ha estado a nuestra disposición, agilizando los trámites y acompañándonos en las tareas del Archivo del Convento de las

Carmelitas de Peñaranda, que él tan bien conoce, y facilitándonos la consulta de sus trabajos sobre este convento. Sin la colaboración de la Dra. Pilar Zabala no hubiéramos podido interpretar los dispersos datos fiscales que se conservaban. El Dr. Ángel Barrios García leyó y apostilló sabiamente el capítulo de historia medieval de esta obra; los Dres Antonio García y García y Pedro Gil (OFM) nos ayudaron a localizar las fuentes sobre los Franciscanos; Fray Pedro Aliaga (OSST) las de los Trinitarios; D^a Cecilia Parra la documentación del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid; y los Dres. Carlos Carrete Parrondo y M^a Fuencisla García Casar a interpretar los datos sobre los judíos. En los archivos nos han apoyado muchos funcionarios anónimos y otros con nombre: D. Victoriano Antonio Carbajo Martín, D^a Asunción Sáez, D. Pedro José Gómez González, D. Raúl Vicente Baz y D. Claudio Calle Hernández. Nos ha enviado documentos desde América D. Juan Martín Soria. Algunos conocidos del pueblo han atendido generosamente a mis consultas: D. Isaac Albarrán, D. Julio Muñoz, D. José de la Torre, D. Manuel Almeida, D. Miguel Antona...

Los amigos han sufrido nuestro aburrido relato monotemático durante este tiempo y han colaborado en la corrección de pruebas mecanográficas: Martín Iacono, María del Pino Lecuona Naranjo, Esther Ruiz Zapatero, Florián Ferrero Ferrero. La familia... todo esto junto, más el trabajo eficaz de ir y venir en busca de documentos que no teníamos a la mano: mi padre, a sus 83 años, ha sido el primer lector, corrigiendo los errores mecanográficos—perdónenle a él si alguno encuentran, no a nosotras, responsables absolutas de ellos—; mi hermano Ignacio ha hecho sus muchos viajes a la Biblioteca Nacional en busca del dato que se resistía; mi hermano Ángel, por vivir más cerca, no ha parado por mi culpa de buscar material y medir edificios para corroborar o no que las descripciones documentales de los mismos que encontrábamos en los archivos eran o no la base de los existentes; mi primo Raúl (González Salinero) me ha buscado y enviado con una celeridad pasmosa los libros que necesitaba de Madrid. Y mi marido, Vicente Antonio Sánchez Werner, además del cariño e infinita paciencia, me ha proporcionado el constante e imprescindible apoyo técnico, tanto en el día a día, como en las situaciones de crisis aguda provocadas por la *muerte* de los ordenadores.

Las autoras de este libro han contado para realizarlo con la colaboración de D. Vicente Antonio Sánchez Werner—en el soporte informático para el análisis de datos— y de los historiadores D^a María del Carmen Ramos de Castro Velasco—tres meses—, D^a Silvia Gordo Rubio y D. Manuel Santos Burgaleta—seis meses cada uno— en la transcripción paleográfica de los documentos. También ha contribuido a la localización de las fuentes D^a M^a de la Salud González Fernández.

La Dra. Claudia Möller y yo hemos estado en todo cuanto hemos podido, organizando y dirigiendo el trabajo, transcribiendo, cargando datos en las máquinas, interpretando, escribiendo. Ella se ha llevado la peor parte, porque se vio obligada a salir de España durante dos meses del año 2001 para buscar y transcribir la documentación italiana: julio y agosto, en los rigores del verano de Nápoles y Roma¹; sin comentarios.

Una amiga mía me enseñó sabiamente que una tiene que estar dispuesta a pedir lo que está dispuesta a dar; yo he pedido mucho y es natural que ahora lo diga, y, más aún, que lo agradezca, en mi nombre y en el de la Dra. Möller. Per-

dónenme aquéllos que nos hayan ayudado y ahora olvide mencionar; a ellos también hago extensible este agradecimiento.

Pero que nosotras hayamos volcado toda nuestra ilusión y esfuerzos en este proyecto no significa que el trabajo esté bien hecho; esto habrán de juzgarlo los buenos historiadores. Una cosa sí debemos en justicia decir: hemos hecho cuanto hemos podido y dudamos que se hubiera podido hacer más en ese tiempo. Aun así algunos nos acusarán de haber hecho un trabajo positivista, con más datos que interpretación de los mismos. Es verdad; no veíamos la forma de interpretar sin primero conocer los hechos. Los historiadores considerarán obvias muchas de las explicaciones que ofrecemos, mientras que otras personas nos acusarán de utilizar a veces expresiones incomprensibles. Nosotras hemos decidido escribir de la forma más sencilla posible, primando el interés del ciudadano medio, sin especial bagaje cultural en historiografía, que hacerlo para el sector de los profesionales, al que estamos más acostumbradas. Aunque éstos reconocerán que siempre incluimos los datos de archivo de cada documento, por si interesara ampliar el conocimiento de lo que sencillamente se intenta mostrar. De esta forma, será también un libro útil para el historiador.

El resultado global de esta investigación a mi me parece bueno: hemos fijado la historia espacial de la villa; ampliado sustancialmente la cuestión del origen del señorío; aclarado el intrincado asunto de las jurisdicciones; establecido la genealogía señorial y ampliado notablemente el conocimiento que se tenía de la historia del arte. Salvo el trabajo de Franco Silva para el señorío medieval, nada se sabía de la propia historia del señorío, poco de don Gaspar de Bracamonte, nada de los impuestos, ni de la historia del concejo, ni de las ermitas, cofradías, fundaciones, Convento de San Francisco, ni de la famosa imagen de la Virgen de la Portería, ni de la demografía, la organización social, la estructura socioprofesional, la educación, las fiestas... Antes de realizarse este trabajo no teníamos idea de que un conde de Peñaranda hubiera sido presidente del Gobierno español, que hubiera habido un peñarandino en la expedición que fundó la ciudad de Córdoba, en Argentina, o que tengamos dos santos entre nuestros antiguos vecinos². En cambio, hay temas que no hemos alcanzado a matizar bien y sobre los que habrá que investigar más; especialmente las cuestiones relativas al siglo XIX. Tenemos la suerte y la desgracia de ser las primeras: al abrir caminos, seguramente nos hemos equivocado en muchas cosas, pero albergamos la esperanza de que otros puedan corregir nuestros errores cuanto antes –igual que nosotras hemos corregido a otros en este libro–, porque significará que habremos podido alentar el interés para continuar un camino que sólo está abierto.

Por lo que se refiere a la presentación del texto, intentando ahorrar espacio, hemos utilizado dos sistemas simultáneos de cita: el americano –que anota abreviadamente el apellido del autor, año de edición y página, entre paréntesis– para los libros que se nombran varias veces y cuya referencia completa está en la bibliografía final; y el tradicional –desarrollando completamente la cita cuando nos referimos a un trabajo una sola vez. Abreviamos también en lo posible las referencias archivísticas utilizando un sistema de siglas y abreviaturas e incluyendo, también al final, la relación de las fuentes manuscritas e impresas más importantes de las citadas en el texto. El método de transcripción

de los textos manuscritos es: original en cursiva, desarrollo de las abreviaturas y unión o separación de palabras según se hace hoy (usamos *desta* por *desta de* por *de*), acentuación y puntuación actuales, empleo de (*sic*) cuando la palabra que antecede esté escrita de la forma que anotamos, e (*illegible*) cuando haya rotura en el original y/ o no hayamos podido leer la palabra. Anotamos asimismo entre paréntesis las letras o partes de la palabra o la frase que hubiera omitido el amanuense, y que consideramos necesarias para la comprensión del texto: escribimos *p(é)ito* cuando el escribano apunte *pita*. Dentro de las citas textuales—que hemos dicho que van en cursiva—, hemos aplicado negrita a las partes que queremos destacar. La abreviación de las fechas la hacemos con su anotación numérica separada por guiones, de manera que el 1 de enero de 1530, por ejemplo, se leerá muchas veces en este libro como *1-1-1530*.

Todo el trabajo es responsabilidad conjunta e indivisible de la Dra. Claudia Möller y mía, pero yo le he pedido a ella que me dejara escribir esta introducción por el sentimiento que este tema y trabajo tienen para mí: soy peñarandina desde cuantas generaciones recuerdo; yo era una de las principales interesadas en que esta obra se llevara a cabo, la firmara quien la firmara; mejor aún, que la firmaran cuantos más mejor, porque la parte de verdad de muchos ayuda a reconstruir la verdad de todos.

Ojalá que nuestro esfuerzo sirva para que el mejor conocimiento del pasado que puede proporcionar este libro evite muchos errores en el futuro

Salamanca, a 19 de diciembre de 2002

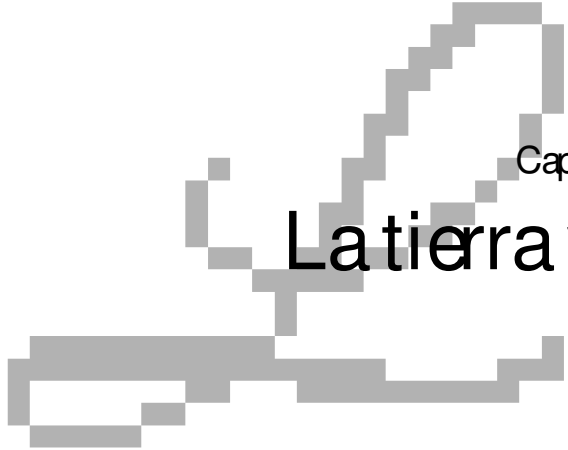
ANA MARÍA CARABIAS TORRES



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo I: La tierra y el paisaje

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte



Capítulo I

La tierra y el paisaje

El pasado y el presente de los pueblos está condicionado, entre otras variables, por su situación geográfica y por las circunstancias históricas del espacio en el que se encuentren. Peñaranda de Bracamonte es hoy un partido judicial de la provincia de Salamanca, situado a unos 899 m de altitud, en el extremo nor-oriental de la provincia, que limita al Norte con la provincia de Valladolid y Zamora, al Este con las de Valladolid y Ávila, al Suroeste con la tierra de Alba de Tormes y al Oeste con la ciudad de Salamanca. Como dice el manuscrito de la *Fundación del Convento de religiosas carmelitas descalzas de Nuestra Señora de Otero* (sic) (ACP, sin catalogar), Peñaranda está a siete leguas de Salamanca, cuatro de Alba y nueve de Medina del Campo.

Pero el nombre de *Peñaranda* también sirve para denominar otros espacios, como la actual Peñaranda de Duero –en Burgos–, y una población de Filipinas. La palabra *Bracamonte* es el gentilicio de un linaje familiar procedente de Francia, que vino a la Península Ibérica en la Edad Media y que se ha extendido por todo el mundo. Al seguir precisamente el camino de los individuos distinguidos que llevan este apellido, vemos como el término llegó a formar parte del nombre de Peñaranda (de *Bracamonte*) así como de un caserío, a 6 km de Guía, de cuyo municipio depende en Tenerife¹, y de un pueblecito de la provincia de Valladolid (Rubí de *Bracamonte*), lugares que fueron originariamente propiedad señorial de alguno de los miembros de este linaje.

Unida administrativamente a la jurisdicción territorial de Ávila hasta la reorganización provincial de 1833, los mapas antiguos y actuales nos confirman que el emplazamiento de Peñaranda de Bracamonte se sitúa en un cruce de caminos, entre el eje Norte-Sur de la Cañada Real de las Merinas extremeñas y el Este-Oeste de los caminos de arrieros que viajaban de Salamanca hacia Madrid y a otros lugares. Aun así no debemos interpretar que estos caminos facilitaban el viaje; pues Mesonero Romanos calificó el de su familia de Madrid a Salamanca, en el verano de 1813, de *marcha hercica que debería a la sazón más peligro que el que hoy suelen arrostrar los osos exploradores de las regiones polares* (cfr. ROBLEDO, 2001, p. 445). Porque aunque el Ayuntamiento de Berrocal había solicitado la construcción de una vía de comunicación de Madrid a Salamanca, y se había proyectado otra que comunicara Santander y Andalucía, vía Peñaranda (*Íd*), el camino seguía siendo largo y difícil: una herradura de Ávila a Salamanca, pasando por Peñaranda, Ventosa, Huerta y Aldealengua, evitando cruzar el río².

Punto de tránsito, aun así, que facilitó la formación de un centro de intercambios, de un *mercado* convertido en el principal motor económico y humano del poblamiento peñarandino desde sus inicios, y que constituyó un pequeño centro de producción industrial y una parada de viajeros para sus compras o para el descanso, también usado en el pasado como final de jornada en el camino entre Ávila y Salamanca, según descripción de Laruga (LARRUGA, 1795).

Afortunadamente existen excelentes estudios sobre las características geográficas del espacio peñarandino y de su evolución histórica en las obras del profesor Cabero Diéguez (CABERO, 1985, 1990a, 1990b, 1990c, 1992, 1995) y en el libro colectivo *Geografía de Castilla y León* (1992) – publicaciones que han servido para completar y actualizar otras más antiguas como el material cartográfico del Servicio Geográfico del Ejército y otros–; también en las de Cabo Alonso (CABO, 1976) o Llorente Maldonado (LLORENTE, 1980). El lector encontrará en estos libros información puntual sobre este aspecto. Nosotras ampliaremos aquí el conocimiento que en ellos se muestra del espacio histórico de la tierra de Peñaranda. Lo primero que llama la atención al lector atento de la documentación antigua de Peñaranda es la importancia de la villa como núcleo mercantil: el trazado de las vías de comunicación, la disposición urbanística de sus calles y plazas... todo habla de la centralidad espacial, política y económica de la plaza del mercado, hacia la que concurren y de la que parten todos los caminos (véase fig. 1).

El territorio histórico de la villa de Peñaranda era angosto; así al menos lo sintieron muchos vecinos que en varias ocasiones a lo largo de la historia se refirieron a la imposibilidad de tener huertas o prados dentro del casco urbano, debido precisamente a esta estrechez espacial del territorio urbanizado³. Los prados, las huertas, los montes y los ejidos tenían su lugar en las afueras de la villa.

A finales de la Edad Media, Peñaranda estaba en medio, pero ajena, de una antiquísima red de caminos que enlazaban varios centros demográficos y económicos más activos: los más cercanos eran Salamanca, Ávila y Medina del Campo –con su importante feria–; encaminándose hacia Valladolid, desde allí se abría la ruta que conducía hasta las otras dos famosas ferias comerciales castellanas: Medina de Rioseco y Villalón, y, más allá, hacia León. También se podía subir desde Valladolid hasta Burgos, que se convirtió en un significativo emporio comercial a partir del año 1505, con la creación de su Consulado. En dirección a Ávila se bifurcaban pronto las posibilidades de continuar hacia Toledo (dirección sureste) o hacia Segovia (dirección noreste). Para viajar hacia el sur lo más útil era emprender ruta desde Salamanca o Toledo. Así pues, en los albores del poblamiento, Peñaranda no estaba bien comunicada: quedaba alejada de la vereda de la Calzada de la Plata, o *La Guina* –que era como se conocía en la Edad Media esta vía romana, que unía *Asturica Augusta* (Astorga) con *Emerita Augusta* (Mérida)–. Pero a su favor tenía la llanura, que casi todo traía a autorizar.

Poco a poco, pero sobre todo desde que los señores de la villa fijaron su residencia en ella, y desde que don Juan de Bracamonte revitalizó el mercado semanal (año de 1505), la algarabía y vitalidad de este mercado de los jueves, fomentó el desarrollo de la natural estructura radial de los caminos, con la propia villa como orto y fin de todos ellos; y fue el siglo XVI el período en el



Fig. 1: Peñaranda de Bracamonte. Adaptación del mapa de Francisco Coello (1867) elaborada por el Prof. José Ignacio Izquierdo Misiego.

que se aderezaron algunos de los más importantes (el Camino Real de Aldeaseca) y se crearon otros nuevos (*Carranueva*, hacia Villar de Gallimazo, dirección Salamanca).

Tomando el pueblo como centro imaginario del espacio, y siguiendo la ruta de las manillas de un reloj, vamos a recordar los lugares, caminos, prados, ejidos, etc. de los que hablan los documentos de la historia de Peñaranda, advirtiendo que no resulta fácil interpretar acertadamente tantas imprecisiones como las fuentes documentales ofrecen. Comenzamos el recorrido por la primera vía de comunicación importante de Peñaranda: el camino hacia Alba de Tormes, dirección suroeste, villa de la que dependió jurisdiccionalmente en los primeros siglos de su historia, y camino que enlazaba los términos de Nava de Sotrobal, Coca de Alba, Peñarandilla, Garcihernández, Amatos, etc. (véase fig. 2).

En la misma dirección, pero un poco más al norte, salía el camino que comunicaba con Salamanca, y que atravesaba (y atraviesa) el monte Arauzo, en el término de la Nava de Sotrobal, lugar que fue escenario de varios conflictos jurisdiccionales con Peñaranda por el disfrute de pastos para el ganado. A principios del siglo XVI éste se había convertido en la vía de comunicación más importante de la villa. Viniendo de Salamanca se encontraban y cruzaban transversalmente otras dos vías muy transitadas en aquellos siglos:

- El Cordel de Merinas, llamado en los documentos *Camino Real*, que venía de la Nava, tocaba levemente la villa y continuaba en curva hacia el norte en dirección a Aldeaseca de la Frontera. Como su nombre indica, era muy usado para la trashumancia de ganado, aunque abundan las noticias de alternativas utilizadas por los pastores y sus ganados intentando zafarse del pago del portazgo de Aldeaseca.
- El más antiguo de los caminos hacia el monte, conocido de tiempo inmemorial, y de gran importancia para los vecinos, que lo recorrían cientos de veces acarreando leña y hojarasca para sus hogares.

En el espacio comprendido entre estos caminos de Alba y Salamanca se encontraban algunos prados del concejo muy citados en los documentos, como La Poza, que lindaba con la parte urbanizada de Peñaranda en el siglo XIV; en la línea del camino de Alba en su vereda sur, hasta el actual camino de Cañizal a Piedrahíta, se ubicaban el disputado –según veremos– prado de El Juncar del que no queda hoy recuerdo en la cartografía por haberse integrado en su actual casco urbano; y los prados llamados Portugueses, los Moscatel es, las Mazorras, majuelo Marín, La Ræz y El Mármol. Como continuación de La Poza, en la vereda norte del lindero del camino de Alba hasta el Cordel de Merinas, seguía hacia el este el llamado Pradillo de Álvaro (que según un memorial de 1539 *es desde el camino de Alba hasta llegar frontera de La Poza*), el Cerro de la Horca, Las Chavas, Los Cachonales, Las Besanas, Pición de Carboneros, la Verdina, el Lavajo Gonzalo y las Muñequillas. Nombres de lugares absolutamente

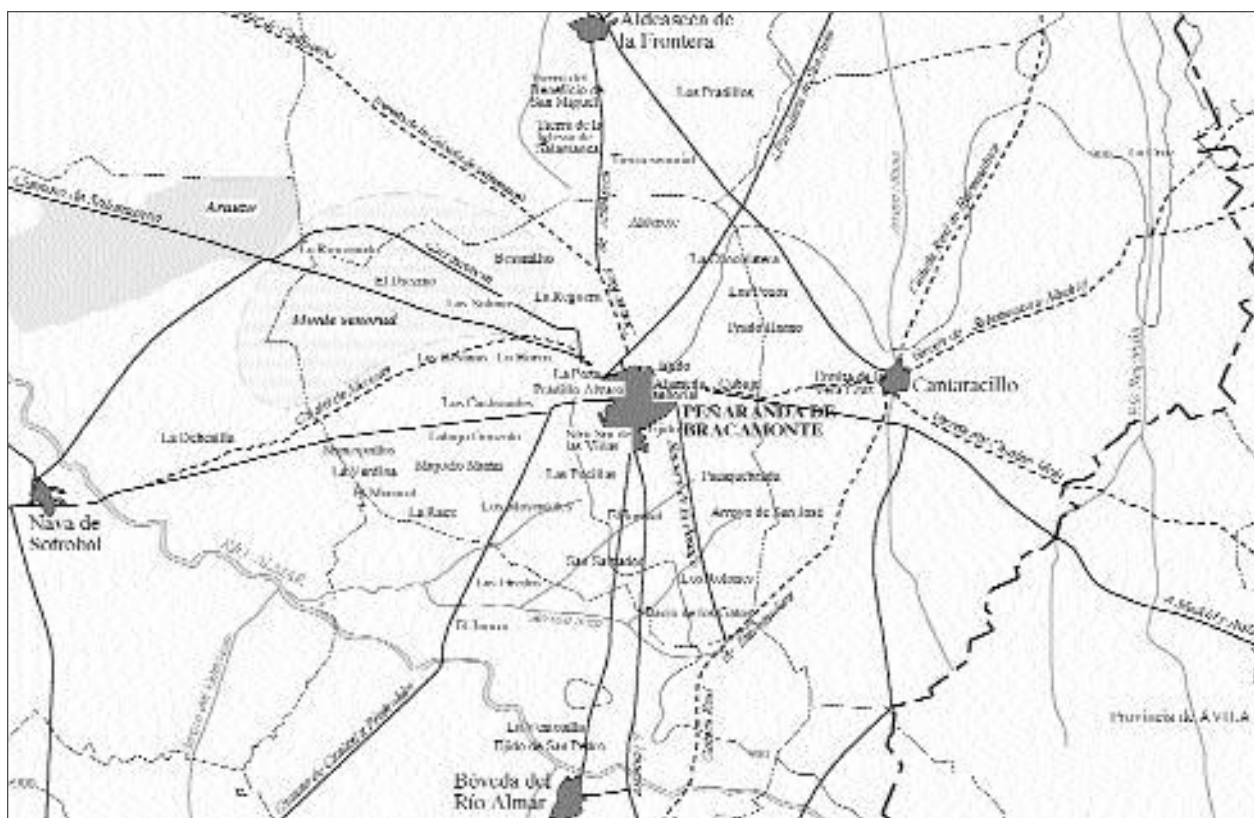


Fig. 2: Mapa de situación de Peñaranda en 1867. Adaptación del mapa de Francisco Coello elaborada por el profesor José Ignacio Izquierdo Misiego.

olvidados hoy, porque la mayor parte de ellos fueron absorbidos por la urbanización peñarandina durante los siglos XVI y XVII.

Desde la actual carretera de Salamanca y hasta el camino de Aldeaseca de la Frontera, estaban las Erillas, las Ferras, Cabeza Melón, las Peinas, se prolongaban las Besanas y Besanillas, el Diezmo, la Rinconada, y más arriba las Solanas y la Peguera, prado alargado hacia el norte ubicado entre la ribera del Guareña y el camino de Cañizal a Piedrahíta, que será una de las tierras más nombradas en los conflictos jurisdiccionales. Atravesando diametralmente este espacio, se trazó una *Carreanueva* en la primera mitad del siglo XVI, que se conserva aún con el mismo nombre, y que separaba los prados llamados las Ferras, Cabeza Melón y Besanas por un lado, de las Erillas, las Peinas, las Solanas y las Besanillas. Esta Carreanueva salía de Peñaranda aprovechando parte del Cordel de Merinas y se dirigía con nuevo rumbo hacia la parte norte del Monte Arauzo, en dirección a Villar de Gallimazo. El hecho de que se planeara y se construyera, es señal de la importancia que tenía el aprovechamiento de este monte, y quizá del interés del señor de Peñaranda, porque atravesaba, ya lo veremos, los montes de su propiedad.

Hacia el oeste, desde la villa se abren en abanico el camino a Cañizal y Piedrahíta, el camino de Paradinas y el que conduce a Medina del Campo. Entre los dos primeros estaban Entrecaminos, la Chocolatera y Alderete; éste último atravesaba el camino de Paradinas para continuar su extensión hasta el de Medina en la parte más septentrional del espacio peñarandino. Más al norte, en el actual término de Aldeaseca, estaban los Pradillos, también terreno disputado entre el concejo y el señor que lo usurpó en el siglo XVI, según veremos.

Más allá de la carretera de Medina, hacia el suroeste, se ubica el Prado Horno, enfrente del actual cementerio —una parte del cual se disputaron el concejo y el señor—; las Bizcocheras y los Pozos, lindando ya con la carretera de Ávila. Entre éstas y el camino vecinal que baja hacia el sur, dirección Mancera de Abajo, se extendían los prados Pataquebrada, el Arroyo de San José, Polones y Barro de los Gatos. Desde ahí, cerrando el círculo por el sur, los prados del Inestal, el Cerro de San Salvador, los Gordillos y las Gredas, hasta enlazar finalmente con el camino de Alba, atravesando las Pozillas, los Enceraos y Portugueses⁵.

Sobre esta estructura territorial hemos podido reconstruir en parte la situación histórica de las propiedades señoriales, la de algunos vecinos particulares, los *bienes comunes y propios*. Nos sirven a este efecto: el *Apodo de las heredes que tenía el congo de Peñaranda en los términos de la dicha villa* (1464-1502) (AHN, *Fías*, 1637-11, f. 1r-7v); un *Memorial de los prados y montes que tiene el congo de la villa de Peñaranda pida Alonso de Bracamonte mi señor, los que los prados se casó de yuso conteridos de dho Alonso de Bracamonte su yoselo a e sí de sus antepasados señores que an y sob de la dicha villa* presentado como probanza en la Chancillería por parte de Alonso de Bracamonte en marzo de 1539, para tratar de demostrar la falsedad de las usurpaciones territoriales de las que le acusaba el concejo (ARCHV, *Platos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 576-1, s.f.); también el *Segundo memorial* de los prados y tierras que el concejo de Peñaranda considera usurpados por Alonso de Bracamonte, anexo al interrogatorio de la probanza presentada en la Chancillería por parte del primero contra don Juan de Bracamonte, en 19 de junio de 1545 (ARCHV, *Platos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1525-1, s.f.); y la probanza

de testigos presentada a 30-3-1556 por parte del concejo de Peñaranda en la Chancillería para el pleito que trataba contra don Juan de Bracamonte, precisamente sobre usurpación señorial de bienes de propios (ARCHV, *Pliegos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1224-1, s.f.).

A través de los datos que nos proporcionan estas fuentes sabemos que el terreno que rodeaba la parte urbanizada de Peñaranda eran bienes del concejo en 1419 (AHN, *Frisas* 1637-11, f. 3r). Conocemos también la existencia de una gran extensión de monte alto en el espacio comprendido entre los caminos de Aldeaseca de la Frontera y Alba de Tormes, que continuaba sin solución de continuidad hacia el norte y noreste. La espesura de la masa arbórea se iba rarificando a medida que nos acercábamos a Peñaranda, en un círculo concéntrico de monte salpicado de tierras de labor, en el que los árboles escasean, dejando poco a poco todo el espacio al cultivo del cereal.

Esta concentración arbórea era, pues, mayor cuanto más separada estuvo de la zona de los caminos de tránsito y del casco urbano de la villa; así se dice: *que entre el camino de Alba e Arauzo haia el monte de dicho don Juan* (al norte y noroeste del pueblo) *ay muchas tierras de heredes labrantías de beneficio las que se sean el brabe siembran e cogen en ellas pan los dueños señores de ella, tanto que en ellas ay en ellas semetase por el fin de las comienzas que se de el monte de dicho don Juan, syn que ay adros moxones cotos*. En este círculo concéntrico a la villa, intermedio entre los pastos y tierras de cereal y el monte, algunos claros permitían el cultivo del cereal panificable y rompían —no del todo— la uniformidad cromática de pinos y encinas, en una continuidad paisajística que se dilataba y se hacía cada vez más tupida, desde la villa hasta el Monte Arauzo.

De este amplio espacio, sólo estaba acotada desde mediados del siglo XV la propiedad señorial, con cotos hechos de tierra que se reconstruían muy frecuentemente⁶, mientras que la parte de monte perteneciente al concejo, a mediados del siglo XVI: *de uno dez, veynete, quarenta, cinquenta, sesenta e ochenta e cient años a esta parte en este tiempo no aia coto y ay señores ni moxones ni cotos que viden ni a perten de dicho monte de lo que es público e concejil e término de la dicha villa de Peñaranda*. Había, pues, una clara distinción entre las tierras señoriales y las que no lo eran, basada en la presencia o no de estos acotamientos.

Pero mientras gran parte del monte pertenecía al señor, la mayoría de las fincas de labor eran concejiles o de propiedad particular. El documento citado alude a la coexistencia a veces de encinas y explotación cerealista, explicando que *las matas de berina gruesas están raídas en tierras labrantías las que están en ellas syn que dize el dho de las ayamontes y señores de él, antes de estas tierras labrantías que el dho dho dho de están las dhas matas selabray siembra de pan y es tierra labrantía concejil e de heredes y los son dhas muchas tierras de labrantía*. Aunque otros espacios habían sido transformados por el hombre en tierras de labor, de manera *que de las dhas matas gruesas a lo que se de monte ay muchas tierras de término, por que de las dhas matas gruesas a lo que es monte ay muchas tierras de heredes rasas las que se labran e siembran y en ellas se cogen pan syn que en las dhas tierras ay en ellas ny matas antes son tierras rasas labrantías que siembran arabe labrantía*.

Este proceso destructivo del monte en favor de la explotación agropecuaria era menor en la linde de Carreanueva recordemos que era éste un camino recién estrenado, en cuyas veredas, de propiedad mayoritariamente señorial, aún se conservaban muchos árboles del monte inicial que el nuevo sendero

había partido, compartiendo espacio con el cultivo del cereal. Por eso el texto del interrogatorio del pleito de 1537 preguntaba: *Las matas que están a Carreanueva... si saben que sean y estén en tierras labrantías en las que se labra ese oxepan por los vecinos de la dicha villa cuyas son las dichas tierras, esí saben que de las dichas matas de Carreanueva a lo que es monte ay mucha distancia*

A partir de Carreanueva se situaban la propiedad de un beneficio de la Iglesia de San Miguel de Peñaranda y, más hacia el oeste, una gran extensión de terreno perteneciente a la catedral de Salamanca, *que está desde el camino que iba a Paradinas y llega hasta el término de Aldeaseca como se siguen los cotos de una parte y de otra* (AHN, Frías 1637-11, f. 1r), al lado de la cual algunos vecinos particulares tenían sus prados: a finales del siglo XV allí se encontraban los de Antón Martín, Rui López y otra de las tierras comprada por el mariscal don Álvaro de Ávila, suponemos que en el contrato de compraventa de 1418. Es más que probable que esta tierra sea a la que se refiere el *Memorial de los prados*.. citado, como *un prado de heras que es en el camino de Paradinas el qual rompió Juan de Bracamonte y en el suyo ele junto con la tierra suya* Ninguno de estos espacios estaba acotado en 1556.

Frontero con el monte del señor, *en sí mismo lindero de monte de la Nava e de monte de Sordad, está a otro término que es de cede de La Dehesilla, la qual no entra en el monte de dicho don Juan, porque esto siempre fue término de la dicha villa, público e concejil, e por tal lo a tener de posesión de la dicha villa de los dichos ochenta años a esta parte, gozándolo por tal, en el qual los carniceros de la dicha villa, que es de dignidad de carne en él traen sus granos por la dicha Dehesilla, el qual como término distinto e apartado de monte de dicho don Juan, a está y está acotado con sus cotos de tierra que se ven e pertenecen a la dicha Dehesilla de dicho monte* Esta Dehesilla fue durante muchos años adjudicada por el concejo al arrendador anual de la carnicería municipal, como aneja a dicho arrendamiento, para que el carnicero guardara allí las reses hasta el momento de su sacrificio para el consumo.

El señor de Peñaranda tenía en propiedad al menos otra gran extensión de terreno en lo que desde la Edad Media se reconoce con el nombre de la Alameda: *la qual así como siempre fue de los señores que an sí de la dicha villa y fue de amos y uo ártos en ella muy antiguos y el dicho Juan de Bracamonte la tornó a poder porque a ía pocos años en ella* Se encontraba en el extremo oriental de la villa, lindero con el camino de Ávila, y en medio de la cual está actualmente la residencia de mayores. En cambio, salvo los Pradillos que están al norte, en el término actual de Aldeaseca, nos ha sido imposible localizar el resto de las propiedades territoriales que el propio Alonso de Bracamonte reclamaba como suyas en 1539: *Y en los dichos prados que son de dicho Alonso de Bracamonte que son los prados de Amo y las heras de Valle y el prado Machado, y las fuentes Merdamingo y las Fuentes de Orosacho, y las Fuentes de Esra..., y el prado la Jera, y el prado de Juan Parado y el prado de Lucas* Parece que recibían, al menos esta parte, el nombre de alguno de los antiguos propietarios. Lo mismo podemos decir del lugar llamado La Cava, *que está tras las casas de Juan Crespo la qual hea prado de dicho Juan de Bracamonte e la metió en un corral suyo e la tornó a lugar*. Muy probablemente fueron en general prados muy cercanos al poblamiento peñarandino del siglo XVI y en las sucesivas ampliaciones urbanísticas que los integraron, a lo largo de los siglos, los nombres se perdieron. El resto del espacio era propiedad de vecinos particulares.

Con el paso de los años, Peñaranda se convirtió en un centro territorial: en la Tierra de Peñaranda. La organización administrativa que ratificó esta realidad

fue establecida por la reforma administrativa de Javier de Burgos del año 1833, cuando se reestructuró en provincias el territorio español. Sin embargo, esta nominación de Tierra de Peñaranda tuvo su origen a finales del siglo XV y su evolución a lo largo de los siglos XVI y XVII. Más allá del territorio circundante perteneciente a la jurisdicción del concejo, Peñaranda se convirtió en el centro territorial de un señorío que incluyó a Aldeaseca de la Frontera (comprada por Juan de Bracamonte a Felipe II), Bóveda del río Almar y Cantaracillo (compradas a Felipe IV por don Gaspar de Bracamonte); abundaremos en ello al hablar de las jurisdicciones.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo II: El nacimiento de la villa

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

II. El nacimiento de la villa	El origen y la evolución del nombre de Peñaranda de Bracamonte	31
	La repoblación y la creación del señorío	34
	<i>La repoblación</i>	34
	<i>La creación del señorío</i>	35
	• <i>Don Álvaro de Ávila, I señor de Peñaranda</i>	37
	• <i>Don Álvaro de Bracamonte II señor de Peñaranda</i>	39
	• <i>La conflictiva sucesión de don Álvaro de Bracamonte</i>	40
	• <i>Los primeros abusos señoriales y los primeros pleitos (1498-1512)</i>	47
	<i>La creación del mayorazgo peñarandino de los Bracamonte</i>	52
	<i>Las jurisdicciones</i>	55



Capítulo II

El nacimiento de la villa



El origen del nombre de Peñaranda de Bracamonte se encuentra en documentos históricos de la repoblación del valle del Tormes, en la primera mitad del siglo X (año 940), como *Peña*. Según se lee en San Piro, el rey Ramiro, hacia el año 940, hallando el lugar de Penna despoblado por las guerras, lo repobló. Conocíase entonces sólo con el nombre *Penna* procedente del latín barbarizado de aquel tiempo. Así pues, *Penna* es el origen del topónimo actual, como lo han reseñado todos los historiadores que hasta el presente han hablado de esta cuestión: Francisco García Igea en su "Reseña histórica de Peñaranda" aparecida en *La Voz de Peñaranda*, Pascual Madoz en su *Diccionario geográfico...*, o más recientemente el profesor Barrios (BARRIOS, 1982 y 1985).

El profesor Ángel Barrios ha estudiado la evolución medieval de la zona y dice que una cosa es el nombre del pueblo y otra bien distinta la fecha de su fundación. En cuanto al topónimo, como todos los aranda o nombres terminados en -anda, es seguro que el origen filológico del nombre sea prerromano y, por tanto, muy antiguo; lo que no justifica que el origen del poblamiento sea de esa misma fecha. Desde finales del siglo XI se produjo una emigración masiva de gentes procedentes del norte peninsular hacia las tierras situadas al sur del Duero y es bastante probable que Peñaranda de Bracamonte naciera en ese momento, como lo hicieron otros asentamientos rurales de la zona (por ejemplo Arauzo), creada por repobladores procedentes de Peñaranda de Duero que, en su emigración hacia el sur, se instalan en la actual ubicación de Peñaranda de Bracamonte en algún momento entre los siglos XII y XIII, y le ponen al nuevo asentamiento el nombre de su lugar de origen¹. No figura Peñaranda en la lista completa de aldeas que integraban la diócesis de Ávila en el año 1250², pero sí en el en el testamento de don Domingo Martínez, obispo salmantino (Salamanca, 21 de enero de 1267)³, por lo que decía este mismo profesor que el nacimiento de este asentamiento debió producirse entre los años 1250 y 1267 en la misma frontera, entre los alfoques de Ávila, Salamanca y Alba de Tormes y en el entrecruzamiento de la cañada que en sentido meridiano unía a Medina del Campo con Plasencia, y de los caminos que enlazaban a Ávila con Salamanca, y a Arévalo con Alba (BARRIOS, 1997, p. 278).

Un error en el que caímos al principio y que debe evitar el investigador que estudie este tema es el de confundir los nombres de algunos lugares cercanos que recibieron en esa época la denominación común de *Peñaranda*. Se conserva el testamento del arcipreste de Alba, Juan Martín, de 8 de septiembre de 1244, en cuyo copete se habla de *Peñaranda de Srobys* en el interior aparece el nombre de *Peñaranda*, sin más. Similar problema de identificación se genera en la documentación correspondiente al pueblo actual de Peñarandilla, que formaba parte del alfoz de Alba desde comienzos del siglo XII con el nombre de *Peñaranda*. Pasados los años, una vez que se consolidó la más reciente población de Peñaranda (de Bracamonte), sin duda para evitar la homonimia, pasaron a ser conocidas respectivamente por *Srobys* el diminutivo *Peñarandilla* que hoy tienen. Así pues, la tardía creación de Peñaranda de Bracamonte respecto de estas otras aldeas y, sobre todo, el rápido crecimiento demográfico y material de la de Bracamonte motivó que los lugares más antiguos tuvieran que cambiar el nombre común inicial de Peñaranda por los actuales de *Srobys* *Peñarandilla*. Fenómeno el de Peñarandilla similar al ocurrido entre Granada y Granadilla, aunque invertido.

Años más tarde, en un deslinde de heredades de la villa, realizado el 6-3-1419, se escribe *Peña Aranda* (AHN, *Frisas* 1637-11, f. 3r). Pero durante el siglo XV la denominación más habitual del término fue *Peñaranda de cabe Cartaraillo* para distinguirla de Peñarandilla; así aparece tanto en el año 1407 (MONSALVO, 1988, p. 65), como en 1418. Datos que nos confirman que aún no se había fijado definitivamente el nombre y que cada cual se refería al término en la denominación que le era más familiar.

Hablando de pobladores que migran de un lugar a otro se cita a *Bartolomé Gómez, hijo de Diego Gómez, de furto que fue de La Nava*, que procedía de *Peñaranda de cabe Cartaraillo* y se instala en La Nava el 30-11-1418 (*Libros de Acuerdos del Consejo de Alba*, 1418, 77; cfr. MONSALVO, 1988, p. 79). Poco a poco se va acortando la denominación y el 26-10-1423 se alude al término como *Peñaranda de Cartaraillo* (*Libros de Acuerdos del Consejo de Alba*, 1423, f. 72-72v; cfr. MONSALVO, 1988, p. 64, nota), modo en el que sigue apareciendo en los documentos de mediados de siglo, como ocurrió en el documento que se refiere al barbero Alfonso que, procedente de *Peñaranda de Cartaraillo*, obtiene carta de vecindad en Macotera el 9-5-1458 (MONSALVO, 1988, p. 80).

Desde finales del siglo XV y durante la mayor parte del siglo XVI, el topónimo casi exclusivo fue el de *Peñaranda* sin más, pero a mediados de esta centuria los foráneos empezaron a llamarla también *Peñaranda de Mercado*, en referencia a la relevancia que adquirió el mercado semanal a ella concedido en 1375 por el monarca Juan I. Esta dualidad sincrónica de denominación toponímica se perpetuó durante mucho tiempo; como ejemplo podemos traer a colación la carta de poder de 30-10-1616, otorgada por Francisco González, que usa los dos términos; dice que éste era

... vecino de la villa de Peñaranda del Mercado, estado presente en esta de Madrid, do goce con cargo que por la presente le doy poder cumplir y bastante como de derecho se requiere y es necesario a Lorenzo González, mi hijo vecino y residente en la dicha villa de Peñaranda, espaldante para que él susodicho por mí y en mi nombre represente

mi persona y para mí mismo, para cubrir la venta de quelesquier casas y bienes huertas y eras y juras y otras quelesquier ajencias y maravedes.. y expresamente digo y otorgo así, ante el presente escribano y testigos que fue fecha y otorgada, en la villa de Madrid, domingo treinta de octubre de mil y seiscientos y diez y seis años..
(AHPS, *Protocolos* 2531, f. 233r).

El nombre actual de Peñaranda de Bracamonte proviene de la concesión por Felipe III del título de conde de Peñaranda a don Alonso de Bracamonte, por real despacho de 31 de enero de 1602.



LA REPOBLACIÓN

Ante la falta de noticias documentales sobre la repoblación peñarandina, metodológicamente podría estar justificada la aproximación a los orígenes de Peñaranda mediante el trasvase de información de lo que ocurrió en áreas colindantes, justificada por la homogeneidad económica y social del momento en el espacio comprendido entre el Duero y el Sistema Central –la *Extremadura* del Duero (MÍNGUEZ, 1997, p. 16)– Pero hablaremos sólo de lo que dicen los documentos encontrados y los expertos en la materia.

La debilidad de la romanización de la zona y la escasez de asentamientos visigóticos podrían explicar la rapidez con la que los musulmanes ocuparon este territorio. En el 714 encontramos a Musa atravesando la meseta, siguiendo el curso del Duero y avanzando –sin quedarse– hacia territorio astur. Dice Mínguez (MÍNGUEZ, 1997, p. 24) que no hay constancia de que en esta primera etapa de dominación musulmana se realizase ninguna expedición seria sobre el actual territorio salmantino, lo que vendría a reafirmar la tesis de la superficial romanización de esta tierra. Tampoco se ha conservado ni un solo dato que permita mantener la tesis de la huida demográfica ante estas incursiones. Abandonada, pues, la hipótesis de despoblación de la cuenca del Duero de Sánchez Albornoz (SÁNCHEZ ALBORNOZ, 1966), según Barrios (1982 y 1985), Villar (1986) y Mínguez (1997) cabe suponer que el campesinado hispano-visigodo permaneció en su hábitat. El espléndido estudio toponímico de Barrios (1982 y 1985) permite corroborar el poblamiento ante la pervivencia de topónimos prerromanos en la región, entre los que estaría –como hemos dicho antes– el nombre de *Peñaranda*, poblada seguramente por castellanos del Norte (BARRIOS, 1985, p. 67). En torno a los años 939-940 se produce la repoblación de la frontera del Tormes por Ramiro II; y después la llevada a cabo por Alfonso VI en las últimas décadas del siglo XI y primeras del XII, que fue más importante.

Con la división de los reinos de León y Castilla en 1157 se establecieron en sus inmediaciones los límites fronterizos: Alba quedó en la frontera frente a Castilla; lo que después fue Peñaranda, muy próxima a la frontera frente a León (de ahí los topónimos de Aldeaseca de la Frontera, Zorita de la Frontera). Porque la división territorial adscribía Ávila a Castilla y Salamanca a León. En 1196 el ejército castellano ocupa y saquea el territorio de Alba, lo que tuvo que

Con la división de los reinos de León y Castilla en 1157 se establecieron en sus inmediaciones los límites fronterizos: Alba quedó en la frontera frente a Castilla; lo que después fue Peñaranda, muy próxima a la frontera frente a León (de ahí los topónimos de Aldeaseca de la Frontera, Zorita de la Frontera). Porque la división territorial adscribía Ávila a Castilla y Salamanca a León. En 1196 el ejército castellano ocupa y saquea el territorio de Alba, lo que tuvo que

hacerse desde las tierras de Peñaranda. Pero ninguna noticia explícita hay sobre Peñaranda en las crónicas de la época, ni en las cristianas ni en las árabes; quizás lo exiguo de su hábitat o su inexistencia hasta mediados del siglo XIII explicarían este silencio.

En el proceso repoblador de Peñaranda no hubo singularidad alguna en cuanto al modo: la organización territorial y social tuvo que pasar por la acción eclesiástica, pues la iglesia rural fue el centro, no sólo religioso, de estas pequeñas comunidades campesinas y, de hecho, el profesor Mínguez (MÍNGUEZ, 1997, p. 33) defiende que la reconstrucción o ampliación de la iglesia es una de las primeras acciones de la colonización. A partir del siglo XIV, influyó decididamente la voluntad y la acción continuada de los señores de la villa; fueron ellos los que dieron el verdadero empuje repoblador, facilitando el asentamiento de nuevos vecinos mediante la donación de terrenos a quienes estuvieran dispuestos a quedarse y edificar una casa para su vivienda en el plazo de un año.

LA CREACIÓN DEL SEÑORÍO

De extraordinario debemos calificar el estudio que hizo Franco Silva sobre Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda (FRANCO SILVA, 1987). Nada se había publicado con anterioridad sobre este personaje, nada tampoco sobre el señorío de Peñaranda, y él supo extraer magistralmente lo fundamental de los orígenes de esta historia según la documentación de la Casa Ducal de Frías, que ahora completamos, ampliamos y continuamos con otras fuentes.

Franco Silva establecía la primera noticia sobre la señorialización de Peñaranda en el año 1376, en el que Enrique II concede este lugar a Nuño Núñez de Villazán como parte de los bienes que habían pertenecido a Juan Fernández, vecino de Ávila. No se conoce desde cuándo era Juan Fernández propietario de esta tierra, ni si fue o no el primero en esta propiedad. Ni Franco Silva ni nosotros hemos encontrado el documento que acredita la entrega de la otra parte de la villa a Mosén Rubí de Bracamonte.

Hubo problemas desde estos primeros momentos. Se litigó pleito entre Nuño Núñez de Villazán y el infante don Juan de Portugal, duque de Valencia y señor de Alba de Tormes, sobre la mitad de la villa de Peñaranda, un palacio, casas y varias tierras y heredades que pretendía el dicho Nuño en virtud de un privilegio que le había concedido el rey Enrique *en la heredad de 1414, que viene a ser el año de 1376*, en el que le hizo merced de todos los bienes que tenía Juan Fernández, vecino de Ávila, en el que decía Nuño se comprendía la mitad de Peñaranda, por haber sido bienes de Juan Fernández, y que el infante había entrado en la partición injustamente. Hechas las “probanzas” —es decir, las pruebas—, se dictó sentencia y siguió ejecutoria de la Chancillería de Valladolid en el año 1403, mandando restituir a Nuño en la posesión en que estaba de la mitad del lugar de Peñaranda, su justicia civil y criminal, y del palacio, bueyes, bienes y viñas de que fue despojado, con todos los frutos y rentas, más 14.168 maravedíes por las costas, nombrando al bachiller Pedro de Capillas como juez para su

cumplimiento. Una escritura de concordia puso fin definitivo a esta demanda (AHN, *Frisas* 1452-20).

Esta propiedad le causó a Núñez de Villazán algunos problemas; quizá fueran éstos la causa que le condujeron a venderla. El mejor postor fue don Álvaro y la venta se efectuó en 1409; en ese año, la mitad del lugar de Peñaranda es adquirida a Nuño Núñez de Villazán por don Álvaro, uno de sus compañeros en la Corte, alguacil mayor de Fernando de Antequera. La escritura de venta, firmada el día 26 octubre, traspasaba *todsus vasallos, señoría meo mixto imperio con la justicia civil y criminal, jurisdicción, términos, eixos, montes, prados, etc* por precio de 31.000 maravedies y se realizó ante el escribano público de Valladolid Fernán González de Monroy. En la venta se comprendieron *también varias casas, palacio, tierras y viñas que non tray y le vendió asimismo por precio de 800 florines de oro ante Fernán González, notario público de Valladolid* (AHN, *Frisas* 1630-15).

De la otra mitad de Peñaranda sólo sabemos que antes de 22-12-1412 había pertenecido a doña Urraca González, fecha en que ésta hizo donación a sus hijos Alonso Rodríguez de Contreras—*canónigo en las yglesias de Burgos de Segovia, hijo de Pedro Rodríguez de Contreras*— y Diego de Contreras de unas casas en la ciudad de Ávila, cerca de la Iglesia de Santo Domingo, junto con todos sus bienes en dicha ciudad, más *de tabe señoría de meo mixto imperio e jurisdicción e casas e tierras e viñas esdare e prados e patos e de tras fronteras e montes e aguas corrientes e estantes e fuentes e términos que della a ía e le pertenecía de derecho en Peñaranda, lugar que es en el despado de Salamanca, cerca de Cantarajillo aldea de la dicha ciudad de Ávila*

En virtud de la escritura de partición entre estos hermanos, otorgada por Alonso Rodríguez de Contreras y Diego de Contreras, también del día 22-12-1412—con licencia de su hermano mayor y tutor, Nuño González—, le tocó en suerte a Alonso la villa de Peñaranda según y como la había poseído su madre. Ambos hermanos prestaron juramento el 4-10-1418 de comprometerse a mantener perpetuamente la irreversibilidad del acto. Porque en la carta de donación de doña Urraca se especificaba expresamente que la villa de Peñaranda no podría ser vendida ni enajenada sin licencia de la donataria; pero más tarde Alonso Rodríguez de Contreras llegó a un acuerdo con su madre, fruto de una sentencia arbitral dictada a 23-9-1418 por Fernand González de Oviedo, en virtud de la cual Alonso Rodríguez de Contreras abandonaba las demandas interpuestas contra su madre por ciertos bienes a cambio de que doña Urraca le diese permiso para la venta de Peñaranda, para lo que finalmente otorgó un compromiso de licencia fechado también a 23-9-1418.

Alonso Rodríguez de Contreras otorga, por ello, *escritura de venta de la mayta* (sic) *de Peñaranda, que es cerca de Cantarajillo... por precio e quantya de tres mil florines de oro del año de Aragón, buenos e de justo peso, e por un maro que llaman Muhamad y çert fanegas de trigo...*⁴ El beneficiario de esta venta era, efectivamente, don Álvaro de Ávila, que ha sido considerado *el primer señor de Peñaranda* aunque ya hemos visto que no lo fue en sentido estricto—porque antes lo fue Alonso Rodríguez de Contreras, por ejemplo—, pero sí quizá en cuanto al esfuerzo con el que logró poblar y favorecer la entonces aldea de Peñaranda.

Se conserva asimismo el juramento otorgado por Alonso Rodríguez de Contreras (Madrigal, 9-10-1418) el mismo día en que vendió la mitad de la villa de Peñaranda al mariscal Álvaro de Ávila, quien jamás contradeciría a ninguno de los

apartados especificados en dicha venta, como tampoco trataría de reclamar derecho alguno de propiedad sobre parte alguna de la villa en virtud de ninguna de las escrituras contenidas en la carta de venta. Además existe aún la carta de pago otorgada por Juan de Contreras, hijo de Pero Rodríguez de Contreras, *mariscal mayor que fue del Rey*, vecino de Segovia, en nombre de su hermano Alonso Rodríguez de Contreras, de 2.500 florines aragoneses recibidos del mariscal Álvaro de Ávila como parte del pago por la compra de la mitad de la aldea con su jurisdicción (Medina del Campo, 4-11-1418; AHN, *Frisas* 1628-1, s.f.).

Don Álvaro de Ávila, I señor de Peñaranda

El día 10 de octubre de 1418 se produce un acontecimiento de gran importancia para la vida del lugar: la toma de posesión de la villa y el requerimiento de vasallaje a sus vecinos por parte del mariscal Álvaro de Ávila. Dice el documento que ese día, en Peñaranda, *lugar de Álvaro de Ávila, mariscal de Aragón y mayor domo mayor del infante don Pedro*, ante el escribano Esteban Martínez, *el dicho mariscal fiso repicar una campana del dicho lugar, que se acostumbra repicar quando se faze congojo en el dicho lugar, e ella repicada tres vezes los omes buenos del dicho lugar se ayuntaron a su congojo*. El mariscal hizo leer ante el concejo una carta (inserta en el documento) otorgada en Madrigal a 9-10-1418 y firmada de Alonso Rodríguez de Contreras, *señor que hera de la mitad (sic) del dicho lugar*, dirigida al *congojo alcaides edgual e omes buenos de Peñaranda cerca de Cantarajilla*, haciéndoles saber que había vendido su mitad de la villa con su jurisdicción al mariscal Álvaro de Ávila y requiriéndoles que le aceptasen por legítimo señor de la villa. Tras la lectura de la carta, el mariscal pidió al concejo que la cumpliera, a lo que éste respondió

*...que heran plazeroseles plazía de ello... e cada uno de ellos los otros del dicho lugar que ay esta en presentes, besaron la mano del dicho señor mariscal por señor de todo el dicho lugar, y le fiso en juramento sobre la señal de la cruz e las palabras de los Santos Evangelios según la forma de derecho de tener e aver por señor del dicho lugar, e guardar el servicio de nuestro señor el Rey esuyo e de obedecer e cumplir sus cartas y mandamientos y guardar sus señores y faser en todo por todo e quanto buenos e leales vasallos pueden e deben faser, e el dicho señor mariscal dho e prometió al dicho congojo e alcaides edgual e omes buenos del dicho su lugar, que él les guardará todos sus usos e costumbres e fueros que han e tienen..., tras lo cual don Álvaro tomó posesión de los términos y bienes de la villa (AHN, *Frisas* 1628-1).*

Don Álvaro era un personaje importante en el panorama político del momento. Franco Silva justificaba su ascensión política y económica por sus servicios al infante don Fernando de Antequera, que tras la muerte de su hermano, Enrique III, se convirtió en regente de su sobrino, Juan II. Como su camarero, a su lado y favor guerreó en la toma de Antequera, cuyo heroísmo fue recompensado por don Fernando con el nombramiento de mariscal de Castilla (1411). Dirigió también las tropas castellanas que cuidaban del parlamento de Alcañiz, y naturalmente fue uno de los invitados a la proclamación de don Fernando como Rey de Aragón en Caspe y a su posterior coronación —a la que asistió con su suegro mosén Rubí de Bracamonte— en Zaragoza; partici-

pó asimismo activamente a favor de este nuevo monarca en el reclutamiento de tropas para enfrentarse al rebelde conde de Urgel.

Aumentó su patrimonio el 20 de mayo de 1413, cuando en recompensa por su apoyo y trabajo recibió del regente castellano el lugar vallisoletano de Fuente el Sol (AHN, *Frias* 1637-6). Ese mismo día el mariscal instituye mayorazgo sobre ese lugar (AHN, *RGS* leg. 37.639, exp. 261), lo que será una de las causas de enfrentamiento entre sus sucesores, según veremos. Este patrimonio territorial de don Álvaro de Ávila recibió un notable impulso a raíz de su matrimonio con Juana, una de las hijas de Rubí de Bracamonte (castellanización de Robert de Braquemont): almirante francés, natural de Normandía, camarero del Rey de Francia desde 1406, que había llegado a Castilla en 1386 en apoyo del bastardo Enrique de Trastámara para luchar contra Portugal; había sido embajador en Castilla (año de 1407) y pertenecía, como Álvaro, al grupo de Fernando de Antequera, a quien había ayudado en la campaña de Granada. Rubí se afincó definitivamente en Castilla hacia 1418, cuando el partido borgoñón le despojó de sus rentas francesas, según Adeline Rucquoi y Franco Silva (FRANCO SILVA, 1987, p. 219, nota).

Tras haber utilizado el matrimonio para emparentar con la alta nobleza castellana—véase la explicación al árbol genealógico en el apéndice de este trabajo—, Rubí dejó a su hija Juana la recompensa que Enrique II le había entregado al afincarse en Castilla, consistente en bienes y heredades en Medina de Rioseco. Su testamento, fechado en Madrid el 4 de abril de 1419⁵, pocos días antes de su muerte, así lo determina, al igual que la cesión a su hijo Luis de las posesiones en Francia y a su hijo Juan del resto de las posesiones de Castilla. Devolvía a su esposa doña Leonor los 500 florines de su dote (para ser pagados en las 1.000 doblas de oro que poseía de juro de heredad sobre las alcabalas de Santander) y le dejaba además las casas de Toledo, dejaba 10.000 francos a su hija Aldonza para que le sirvieran de dote en su matrimonio con mosén Pere de Rávila, 30.000 maravedíes al monasterio de Santa Clara de Medina del Campo, 100 maravedíes para la obra de la catedral de Toledo y cantidades diversas a sus criados. Dejó asimismo facultad a su esposa para elegir el lugar en el que sería enterrado, siempre que fuera sede episcopal, con una serie de donaciones a aplicar a dicho lugar; fue enterrado primero en la capilla mayor del convento dominico de San Pedro Mártir, y más tarde trasladados sus restos por su yerno, Álvaro, a la capilla mayor del convento de Ávila que mandó fundar en su testamento.

Franco Silva no acierta a explicarse la pérdida de influencia que sufrió don Álvaro de Ávila a partir de la muerte de su suegro, en 1419; explica que acabó aceptando el oficio de mayordomo mayor del infante aragonés don Pedro y que desde 1420 no hay más noticias sobre él. Quizá aceptara este puesto como muestra de una lealtad incuestionable al padre, su antiguo protector, pero ante su desaparición de la vida política cabría pensar que en un momento no determinado la abandonó y se dedicó a explotar su señorío, viviendo probablemente en Peñaranda. Esta posibilidad se fundamenta en el análisis del contenido de los bienes que fueron inventariados a su muerte, que ocurrió en el año de 1435; este inventario fue realizado al año siguiente por Toribio Ruiz, tutor de las personas y bienes del finado y constituye, a juicio

de Franco Silva, *una fortuna d'bilira detipomala*, formada por bienes inmuebles y muebles considerables⁶. Puede consultarse su contenido en el apartado HISTORIA ECONÓMICA DEL SEÑORÍO DE PEÑARANDA en el que tratamos de la economía del señorío de Peñaranda.

Al analizar el contenido de este documento se llega a la conclusión de que es la *torrey casa fuerte* de Peñaranda la que, entre todas, tiene las mayores posibilidades de habitabilidad, y la única en la que se encontraron las alhajas, signo –en nuestra opinión– de que presumiblemente servía de residencia habitual –o bastante habitual– a la familia en el momento del óbito.

Don Álvaro de Bracamonte, II señor de Peñaranda

El I señor de Peñaranda murió en 1435. La descendencia de Álvaro de Ávila fue abundante; tuvo al menos diez hijos, de los cuales nueve fueron legítimos (Álvaro, Juan, Inés, Aldonza, Leonor, Isabel, Juana, María y Rubí) y uno ilegítimo, del que nadie había hablado y que sería de vital importancia para la historia de Peñaranda: Alonso Rodríguez Manjón; el resto de los hijos eligieron el apellido de la esposa, Bracamonte, quizá por más ilustre, para perpetuarse. El primogénito que continuó la línea sucesoria fue Álvaro de Bracamonte, que sería el II señor de Peñaranda y II señor de Fuente el Sol. Después de su muerte, y sin que los documentos nos aclaren del todo cómo y por qué, su hermano Juan separó el señorío de Fuente el Sol, convirtiéndose en III señor de Fuente el Sol, como veremos.

De 1436 a 1445 el señor de Peñaranda arregló con sus hermanos los problemas suscitados por la herencia de su padre: con fecha 5 de diciembre de 1436 entregó a su hermana María, esposa de Pedro de Ávila, 10.000 maravedíes de juro en el sexmo de Covalada (Ávila), la heredad de Viniegrilla, con su molino y los bienes que había en él, y siete pares y medio de bueyes que daba en arriendo, 700 fanegas de pan por mitad trigo y cebada, 20.000 maravedíes en dinero, 40 marcos de plata y 38.000 maravedíes en ajuar (AHN, *Frisas* 1631-11). Al año siguiente entregaba a su hermano Juan el término de La Cruz (en Cantarillo), con 16 pares de bueyes y 10.000 maravedíes pertenecientes al juro de las 1.000 doblas de oro que el mariscal poseía sobre las alcabalas de Santander. Y ese mismo año se firma la *Transacción hecha entre los señores Álvaro de Ávila y Álvaro de Bracamonte de la herencia de mariscal Álvaro de Ávila, su padre y mi señora doña María de Bracamonte su madre hija de Mosén Rubí de Bracamonte* (AHN, *Frisas* 1794-4). Álvaro con sus hermanos otorgan escritura por la que vende las tercias y pechos de Medina de Rioseco a Fadrique Enríquez, almirante de Castilla (RAH, M-50-9-856, 52802). En 1445 da a su hermana Aldonza las heredades y casas de Medina de Rioseco, valoradas en 40.000 maravedíes y 18.000 maravedíes de juro de heredad en las tercias, martiniega, humazga y yantar de la misma villa.

En 1479 figura don Álvaro como procurador de Ávila, prestando juramento en la *cédula de los reyes Enrique V y de doña Juana de Portugal, por la que ordenan que se haga el juramento de hereñade Castilla a doña Juana* (la Beltraneja) (RAH, M-13-9-820i, 48361). Se conserva el albalá tomando a Álvaro de Bracamonte como paje de la reina, donde se le señalan 9.400 maravedíes anuales para su mantenimiento y vestido (AGS, *FGS* 15-VIII-1475, f. 581).

Para la villa, el señorío de este II señor de Peñaranda significó el comienzo de una larga etapa de nuevas imposiciones y abusos señoriales que continuaron temporalmente con sus sucesores y que concluyeron –tras muchos pleitos y años– en la pérdida definitiva de estos derechos por parte de los peñarandinos: la obligación de todos los vecinos de contribuir anualmente con un obrero y una obrera –para labores agrícolas en las fincas señoriales– y la entrega anual de una gallina; la usurpación del derecho a nombrar libremente las autoridades concejiles –especialmente al procurador general y a los alcaldes–, la usurpación de tierras y bienes concejiles –prados, ejidos, montes–, la imposición de nuevos derechos sobre el tránsito de mercancías y animales, etc. De todo ello hablaremos más adelante, en el capítulo dedicado al poder señorial. Aunque el de Bracamonte se arrepintió en su testamento de estos abusos, encargando a su sucesor que acabase con ellos y restituyese los derechos⁸, aquéllos se generalizaron.

Por lo que se refiere a la creación del señorío, ahora interesa recordar la vida afectiva del II señor de Peñaranda, que fue bastante intensa y es necesario adentrarse en una parte de ella para explicar la historia de la villa, que se vio fuertemente influenciada por sus veleidades amorosas. Álvaro de Bracamonte se casó primero con una joven de la familia de los Álvarez de Toledo, Leonor de Toledo, igual que lo había hecho su abuelo Rubí de Bracamonte. La esposa recibió de la tía-abuela, Leonor Álvarez de Toledo (viuda de su abuelo Rubí), las heredades toledanas de Moncejón, Aracella, Armarenilla y bienes muebles y ajuar valorado en unos 300.000 maravedíes; mujer que exigirá a los Bracamonte la herencia de su tía en 1438, a la muerte de ésta⁹. Fallecida esta primera esposa, se casó con Inés de Osorio, que murió también pronto, en 1492; y repitió con una tercera cuyo nombre ignoramos. Estos matrimonios carecieron de descendencia, aunque se habla de que tuvo veinte hijos ilegítimos, la mayoría desconocidos, el primogénito de los cuales, llamado Juan, continuó la línea y el señorío. Pero entre la muerte de Álvaro y la sucesión legítima de Juan van a ocurrir importantes acontecimientos que marcarán el futuro peñarandino.

La conflictiva sucesión de don Álvaro de Bracamonte

Como regidor de Medina del Campo, Álvaro residió casi toda su vida en aquella villa, en la que moriría en enero de 1486 (y no antes, como dicen algunas fuentes). Había padecido varios conflictos ocasionados por la tenencia y disfrute de su señorío¹⁰, pero su verdadera preocupación radicó en la legitimación de alguno de sus hijos con el fin de que tras su muerte perdurara su linaje.

En este contexto, el 15 de mayo de 1484, Álvaro suplicó a los Reyes Católicos la legitimación de su hijo Juan, uno de sus muchos bastardos, fundamentada en el pretexto de que había sido concebido mientras él y la madre (Catalina Briceño) eran solteros. Resultaba bastante fácil para un personaje de su posición social esta gestión; también constituía un recurso muy frecuente entre la nobleza castellana el acudir a estas legitimaciones con el propósito de mantener unidos el linaje y los bienes. Pero como la confirmación real se retrasaba,

Álvaro dejó en su testamento (3-5-1485) como heredero universal al único hermano (ilegítimo) que le quedaba con vida, Alonso Rodríguez Manjón, que a la sazón era abad de la colegiata de Medina del Campo y capellán del Rey, con la misión de seguir luchando por esta legitimación y transmitir la herencia al legitimado.

En este testamento el II señor de Peñaranda especificaba claramente la herencia que pretendía dejar a su hijo Juan, previa esta tenencia temporal otorgada a su hermano Alonso Rodríguez Manjón (AHN, *Frisas* 1628-5): las villas de Peñaranda y Fuente el Sol, casas principales en Medina del Campo, las casas de los Pellejeros y las que habita su sobrino Pedro de la Serna en Medina, el mesón y los suelos que están delante de las casas principales de Medina y las heredades de Orcilla, Cebrilego, Cantaracillo y Bóveda. Fide también Álvaro ser enterrado en el monasterio de San Francisco de Medina, las misas de rigor y manda que, de los 10.000 maravedíes que tiene de juro anual en la renta del vino de Ávila, den 5.000 al Convento de San Francisco de esta ciudad, para que se construya en él una capilla en la que pudieran conservarse los huesos de su padre.

En la voluntad del testador, dicha herencia debería haber sido disfrutada poco tiempo por el que así se convirtió en III señor de Peñaranda: Alonso Rodríguez Manjón; pero la situación de transitoriedad ocasionó multitud de conflictos, parte de los cuales —algunos de los referidos a Fuente el Sol— ya mencionó Cooper (COOPER, 1991).

La existencia de tantos hijos ilegítimos y la decisión de legitimar a uno de ellos fue el principal desencadenante de las luchas por la herencia de Álvaro de Bracamonte. El asunto se complicaba en la medida en que existían intereses encontrados entre el resto de los hijos ilegítimos de don Álvaro y los compromisos, por deudas o dotes, contraídos por el testador, en vida, o por su hermano el abad, tras su muerte. Al analizar los hechos podemos concluir que el conflicto tenía al menos cuatro vertientes, que son las siguientes:

1. Francisco de Bracamonte, uno de los hijos ilegítimos, se lanzó a promover disturbios, tanto en Peñaranda como en Fuente el Sol, animando a la revuelta a quienes apoyaban a otros posibles herederos. Las cosas llegaron tan lejos que a estas villas fue enviado el licenciado Diego Rodríguez de Baeza, con poder y cometido de hacer pesquisas y administrar justicia contra los culpables de los alborotos promovidos por quienes estaban en desacuerdo con la tenencia de la herencia por parte del abad (AGS, *RG* 25-X-1485, f. 11). Fue el propio abad de Medina del Campo quien solicitó estas pesquisas para depurar la responsabilidad de Francisco en los disturbios (AGS, *RG* 23-XI-1485, f. 82).

2. Incluso antes de la muerte de Bracamonte, este mismo licenciado Rodríguez de Baeza había sido cometido otra vez, entonces por Alonso de Quintanilla —contador mayor de los Reyes Católicos, con cuya hija Beatriz casaría después Juan, el hijo y sucesor de don Álvaro de Bracamonte—, que entra en la lid exigiendo que, si Álvaro llegara a morir, quería ser amparado en la posesión de los bienes raíces que cita, hasta que los herederos le pagasen los 300.000 maravedíes en que los tenía hipotecados don Álvaro (AGS, *RG* 25-X-1485, f. 81). Álvaro moriría tres meses después.

3. Afloraron así mismo los intereses de Beatriz, otra de las hijas ilegítimas de Álvaro, de la que tampoco sabíamos de su existencia: el abad había acordado su casamiento con Alonso Gumiel, comprometiendo como dote la mitad de una heredad que formaba parte de la herencia de Álvaro de Bracamonte. En este momento se produce el emplazamiento al abad de Medina para que nombre, al mismo tiempo que Alonso Gumiel, persona que reparta la citada heredad que ambos poseían *pro indiviso*, aquél como heredero de Álvaro de Bracamonte, y éste por haberla recibido como bienes dotales de su mujer (AGS, FGS 1-IV-1486, f. 72). El asunto no se resolvió fácilmente y tuvo que intervenir el juez, con una *comisión al corregidor de Ávila para que haga ejecutar un contrato en el que el Abad de Medina había prometido a Alfonso Gumiel, veino de Madrigal, cierta dote al casarse con Beatriz de Bracamonte, hija [ilegítima] de Álvaro de Bracamonte, de quien era heredero dicho abad* (AGS, FGS 16-XII-1488, f. 222).

4. Pero la vertiente más conflictiva fue la disputa por el lugar de Fuente el Sol. Al morir Álvaro de Bracamonte, Fuente el Sol fue dado al hijo de Juan de Bracamonte —un hermano del finado— llamado mosén Rubí de Bracamonte, que ahora la reclamó y obtuvo. Fundamentó su derecho en ser el heredero del mayorazgo constituido por Álvaro de Ávila, el día 20 de mayo de 1413, sobre las propiedades y vasallos de este lugar (AHN, FGS leg. 37.639, exp. 261). Así podemos comprender que entraran en disputa los intereses de doña Teresa de Vargas —viuda de Juan de Bracamonte y por tanto cuñada del finado—, como madre de mosén Rubí de Bracamonte y *en razón del derecho que a éste asistía en la sucesión en las villas de Peñaranda y Fuente el Sol*. Según el documento antedicho, tenía derecho en cuanto al último, pero ninguno en cuanto a Peñaranda.

Tratando de solventar el problema que se avecinaba, el abad de Medina solicitó en vida aún de Álvaro que se hiciera inventario de sus bienes (AGS, FGS 17-XII-1485, f. 81); bienes que, según el testamento, debía él conservar y transmitir al heredero elegido. El abad luchaba por mantener unido y en sus manos el legado patrimonial de Álvaro, pero el lugar de Fuente el Sol se desgajó, con enorme confusión jurídica y esto dio origen a una lucha encarnizada entre el abad Alonso y mosén Rubí: en febrero mosén Rubí de Bracamonte recibe una carta que le obligaba a entregar la villa de Fuente el Sol y su fortaleza a don Alonso Rodríguez Manjón, para que éste, prestando pleito homenaje, la entregara a su vez a Álvaro Cabeza, vecino de Medina del Campo; *así como para que se entregue el abad la villa de Peñaranda* (AGS, FGS 24-II-1486, f. 141).

Quizá el asunto estuviera entonces tan alambicado como se presenta ahora a la vista del investigador en historia, plagado de contradicciones. Lo cierto es que, en marzo, por parte de la monarquía se comisionó a Alfonso de Talavera para que investigara esta *posesión de la fortaleza de Fuente el Sol, cuya villa es de mosén Rubí de Bracamonte por sucesión del mayorazgo de su abuelo el mariscal Álvaro de Ávila*, debía averiguar por qué aún no se le había entregado el castillo de Fuente el Sol, heredado por vía de mayorazgo de su abuelo, el mariscal, junto con su villa; que Rubí lo reclamaba porque *le pertenecía por la misma vía de derecho que la dicha villa de Fuente el Sol, por esta causa que está fecho en el subo e territorio de la dicha villa, e aún de que se fizo con*

madeira e piedra e edificios de ditas casas de dicho su abuelo ea costa de los vecinos de la dicha villa sus vasallos (AGS, FGS 16-III-1486, f. 194).

Del contenido de la documentación conservada se extrae la conclusión de que, al tema jurisdiccional se superpuso la cuestión específica de la legitimidad de la propiedad de la fortaleza, que el señor había construido en dicho lugar a costa del dinero de otros vecinos. Parece que Rubí sólo podría hacer valer el derecho a la misma si restituía lo que había costado construirla. En abril otorgan una nueva *comisión a Gonzalo Alfonso de Talavera, escribano real, para que habida información, pague a la villa y tierra de Arédo y a la de Medina del Campo de los bienes que fueron de Álvaro de Bracamonte rejdor que fue de esta villa, los daños que le hizo obligándoles a contribuir con sus personas y bienes a la edificación de su fortaleza de Fuente el Sol (AGS, FGS 4-IV-1486, f. 68).*

Inmediatamente después, los reyes intervienen enviando a un alcaide a la fortaleza, quien recibe el mandamiento de entregar el inmueble a Velasco, como juez de términos (AGS, FGS 9-IV-1486, f. 116). Habiendo protestado el abad por esta entrega, en seguida se ordena al bachiller Gonzalo Sánchez de Belmonte restituir al abad Alonso Rodríguez Manjón *los bienes heredados de que fue despojado mosén Rubí de Bracamonte (AGS, FGS 10-V-1486, f. 58)*. El pleito continúa con alegaciones múltiples presentadas durante el mes de junio (AGS, FGS 3-VI-1486, f. 70). Se nombra al licenciado Gutierre Velázquez de Cuéllar con el fin de que se restituyera el pago de la construcción del edificio a los vecinos que habían sido obligados a financiarlo: *como juez de términos en el debate que mosén Rubí de Bracamonte y su lugar de Fuente el Sol, sostienen con la de Arédo y el lugar de Lomoiño sobre el pago de dinero que costó construir la fortaleza (AGS, FGS 9-VI-1486, f. 87).*

La maraña de intereses que se cernían sobre esta herencia, y el retraso en la legitimación solicitada por el finado, hicieron plantearse al abad la posibilidad de vender a terceros estas posesiones y quitarse de encima tantos problemas. Y ante las sospechas de que el abad estaba en tales negociaciones, a solicitud de los otros interesados, desde Santiago de Compostela, el 3 de octubre de 1486, la corona otorga una real orden con el mandato de que entregara Peñaranda de Bracamonte a Rubí de Bracamonte, y dos días más tarde, otra prohibiéndole vender casas en la Calle de la Plata de Medina del Campo, que alegaba haber heredado de Álvaro de Bracamonte, pero que estaban pendientes aún de su adjudicación: *que no enajeneri vendá la villa de Peñaranda ni las posesiones que dejó en herencia Álvaro de Bracamonte (AGS, FGS 5-X-1486, f. 11).*

El abad protestó en su respuesta que se le había desposeído injustamente de Fuente el Sol. Más allá de la cuestión inmobiliaria, éste continuó sus gestiones jurídicas reclamando en diciembre la posesión de la fortaleza, como parte de la herencia de don Álvaro que a él había sido encomendada (AGS, FGS 21-XII-1486, f. 89 –roto–); los ánimos se enervaban y la tensión crecía. Comenzó el año 1487 comisionando al corregidor de Medina del Campo para que conminara al abad a prestar juramento de calumnia en el pleito con mosén Rubí de Bracamonte por la fortaleza de Fuente el Sol (AGS, FGS 21-I-1487, f. 50). Mientras tanto, como el proceso legitimador se retrasaba, en 1486 el abad entregó a su sobrino Juan los lugares de Cantaracillo y Bóveda, para su mantenimiento.

No hemos encontrado la sentencia definitiva de estas reclamaciones pero tuvo que ser favorable a mosén Rubí de Bracamonte, porque sabemos que

finalmente el derecho de sucesión de Fuente el Sol fue separado del de Peñaranda; aunque no lo disfrutó mucho mosén Fubí, tal vez por una muerte prematura, ya que el mayorazgo pasó a su hermano Diego, que se convirtió en el siguiente señor de Fuente el Sol.

Finalmente llegó el reconocimiento de la legitimidad de Juan de Bracamonte firmado en Medina del Campo por los Reyes Católicos el 25 de mayo de 1488. En esa misma fecha el abad, Alonso Rodríguez Manjón, III señor de Peñaranda, firmaba la donación a Juan de Bracamonte (AGS, FGS 3-IV-1494, f. 1r-4r). No estuvo en absoluto de acuerdo don Juan con las condiciones establecidas por su tío en el documento y comenzó una reclamación que complicó aún más el proceso, amenazando con nuevos pleitos. Uno de los documentos notariales de ese proceso habla de *algunas diferencias que entre nos los dichos abades don Alonso Rodríguez Manjón e Alfonso de Quintanilla e Juan de Bracamonte aían e se apra en sobre los bienes e herencia que quedaron de dicho Álvaro de Bracamonte*. Pero después de varios acuerdos, mediando interlocutores de gran poder y prestigio, y mezclándose el problema económico de la dote de doña Beatriz de Quintanilla¹, con la que se casaría don Juan, la donación del abad sería reiterada el 1-4-1489, aunque con nuevos matices (AHN, Frías 1628-1 y 1631-8); así pudo finalmente materializarse la transacción de la herencia (incompleta, pues, como decimos, faltaba Fuente el Sol) de Álvaro a su hijo, que teóricamente se convirtió en el IV señor de Peñaranda. Pero decimos teóricamente porque este segundo documento de la transacción decía explícitamente:

Donación original por vía de transacción, otorgada por el señor don Alfonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo y heredero universal de Álvaro de Bracamonte, señor que fue de la villa de Peñaranda, con el rey e trapasando por él a la propiedad, señorío, rentas, pechos y derechos de la misma villa, con los demás bienes que expresa, en favor de Juan de Bracamonte, hijo legítimo de dicho Álvaro, reservando el usufruto de todo en sí durante su vida, y quedando después mayorazgo de todo en él sus dicho y sus sucesores en la forma regular, según se había capitulado por compromisos notados ante los escribanos públicos y de número de Medina, Juan de las Heras y Ferrand Alfonso

En el documento, Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina, *capellán de Rey e la Reyna e de su Consejo* y señor de Peñaranda; Alonso de Quintanilla, *contador mayor de cuentas de Sus Altezas e de su Consejo* y Juan de Bracamonte, hijo del difunto Álvaro de Bracamonte, todos vecinos de Medina, expresan

... que por quanto los muy reverendos señores don Alfonso de Burgos obispo de Palencia, don Fray Hernand de Talavera obispo de Ávila e doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, oydores e de Consejo de Sus Altezas e Ferrand Álvarez de Toledo su secretario e de su Consejo, todos quatro juntamente se acordaron que por algunas diferencias que entre nos los dichos abades don Alonso Rodríguez Manjón e Alfonso de Quintanilla e Juan de Bracamonte aían e se apra en sobre los bienes e herencia que quedaron de dicho Álvaro de Bracamonte.. e por quanto de la dicha villa de Peñaranda e de la dicha heredad de la Orjilla e de las dichas casas principales con la dicha pagoda, yo el dicho abad don Alonso Rodríguez Manjón hizo donación y recabde... al dicho Juan de Bracamonte, así al tiempo que setuvo su casamiento con doña Beatriz, hija de mí, e dicho Alonso de Quintanilla, como después es sobre ciertos mercedes e otras cosas que yo e dicho Alfonso de Quintanilla, he de cumplir con el dicho abad de los mercedes que así mandé a la dicha

doña Beatriz mi hija, en dote casamiento con el dicho Juan de Bracamonte lo que la quedé de cumplir con vos el dicho abad, don Alonso Rodríguez Manjón, según se contiene en los recibos e diligencias que sobre ello entre nos pasaron, es que yo, el dicho Juan de Bracamonte, aja de consentir que vos el dicho don Alonso Rodríguez Manjón, tengades el mando del señorío de la dicha villa e ajades el levades e uso fruto de ella por todos los días de vuestra vida, con tanto que yo sea cierto e seguro que después de vuestra vida, yo e mis herederos e sucesores ajamos e tengamos la dicha villa de Peñaranda con su justida çeil e arimra e rentas e frutos e pechos e derechos e a cumplidamente e como verdaderos señores e poseedores de ella e asimismo sobre e por e para e en las cosas que vos me aades de dar para mi mantenimiento es sobre la forma que se ha de tener en el cumplimiento de ánima del dicho Álvaro de Bracamonte.. e los dichos señores di ços don e Fernand Álvarez por nos quitar de pechos e contiendas de nuestro consentimiento fize e ordenaron una scriptura de capítulos sobre las dichas cosas (AHN, Frías 1628-1).

Para su cumplimiento, por parte de los árbitros se les exhortaba a que hiciesen escrituras de todo lo acordado por ellos, esto es, *para que yo el dicho abad, sea cierto que en mis días çaré el uso fruto de la dicha villa, e yo el dicho Juan de Bracamonte sea cierto e seguro que la dicha villa es señorío de ella no me podrá ser quitado ny disminuir por vos el dicho abad, ni por otra persona alguna*. Por lo cual, el abad otorga esta escritura confirmando la donación de la villa de Peñaranda hecha el 25-5-1488 a favor de Juan de Bracamonte y sus sucesores por título de mayorazgo, señalándose como garantía la cesión inmediata a Juan de Bracamonte de la cuarta parte de las rentas de la herencia de Álvaro de Bracamonte, según prometió hacer a Alonso de Quintanilla, y como garantes de la misma a los doctores Maldonado de Talavera y de la Plazuela, vecino este último de Medina del Campo. Otorga también esta escritura, en lo que toca a su parte, Juan de Bracamonte, obligando sus bienes como garantía de que no intentará apoderarse de la villa de Peñaranda hasta la muerte del abad de Medina, así como Alonso de Quintanilla, en lo que toca a la suya, que asume el compromiso de pagar al abad lo que le debe bajo condición de que el abad cumpla lo otorgado en esta escritura.

Es decir, que el abad se reservó para sí el uso y disfrute de las propiedades y rentas de la herencia de Álvaro de Bracamonte hasta su muerte, como así ocurrió, lo cual traería aparejadas otra importante serie de conflictos para Peñaranda, de los que en seguida hablaremos.

Primero maticemos que, a petición expresa del abad, se pide la confirmación real de dicha donación. También lo solicita por su parte Juan de Bracamonte. Entretanto el juez manda una orden al abad *para no entregar la villa de Peñaranda sino a Juan de Bracamonte* (AGS, FGS 30-XII-1491, f. 27); y los Reyes Católicos otorgaron real cédula (3-4-1494) ratificando la confirmación de dicha donación hecha por Alonso Rodríguez Manjón a Juan, IV señor de Peñaranda (AGS, FGS 3-IV-1494, f. 5). Éste es un documento fundamental para la historia de Peñaranda (véase fig. 3)¹².

Nos llama la atención que esta confirmación genérica se haya solicitado y ratificado sólo para el caso de Peñaranda, no habiendo sido ni solicitada ni materializada para ningún otro territorio del señorío de Álvaro de Bracamonte. Esta nueva *Confirmación de la villa de Peñaranda* del año 1494, *de jure* seis años des-

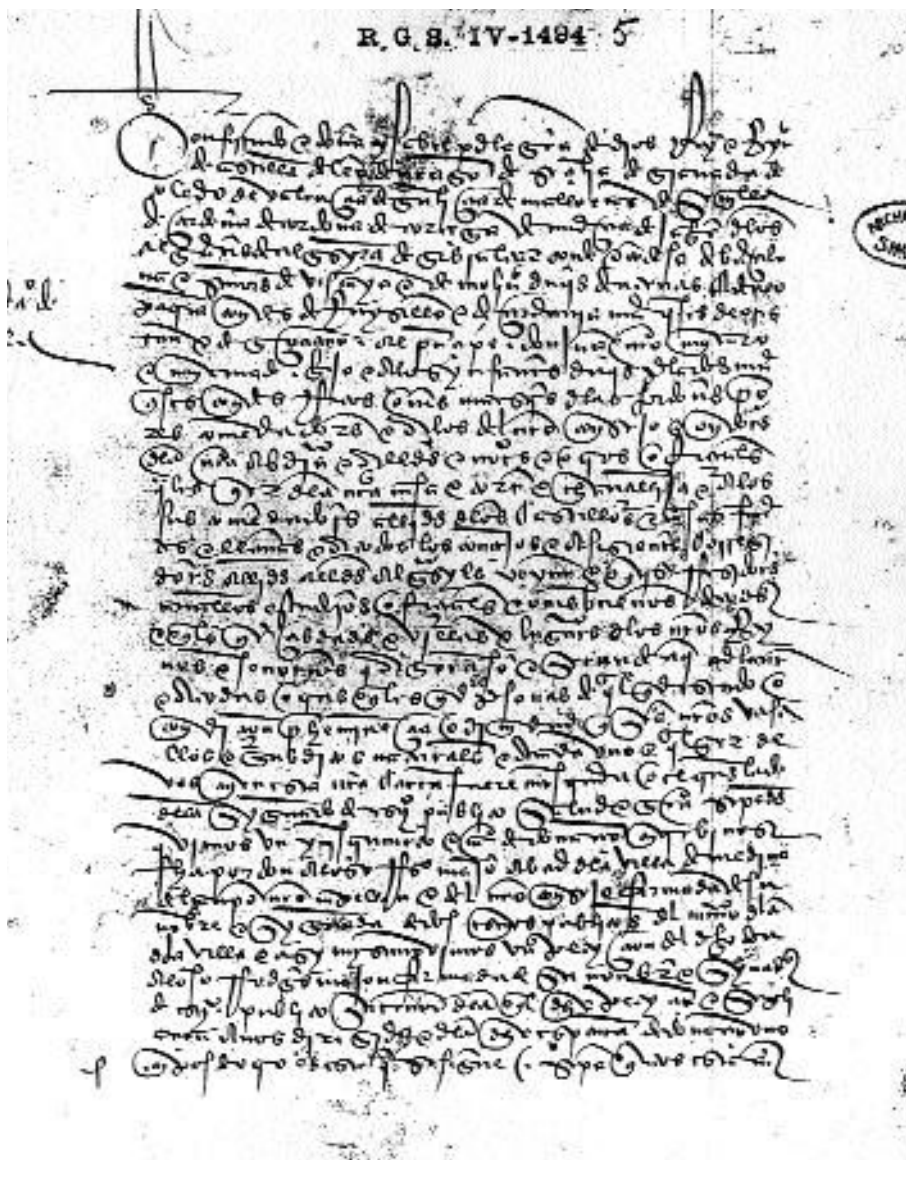


Fig. 3: Confirmación de la villa de Peñaranda... a don Juan de Bracamonte (AGS, RGS 3-IV-1494, f. 5)

pués del documento de donación del abad, reproduce las condiciones del acto, que por otras fuentes contemporáneas –pleitos de la villa de Peñaranda contra el abad– sabemos que aún no se había materializado *de hecho*. El abad continuó como usufructuario de esta parte de la herencia de su difunto hermano por lo menos hasta el año 1498; nos ha sido imposible averiguar cuándo murió; probablemente a finales de ese año.

Juan comenzó a ejercer el señorío sobre Peñaranda a partir del 3 de abril de 1494, usando de tales exigencias, coacciones y amenazas, que los vecinos se vieron obligados a presentar un memorial ante la Cámara de Castilla quejándose de los agravios contra ellos cometidos por el nuevo señor, de los que en seguida hablaremos (AGS, *Cámara de Castilla*, 125, f. 40r). Así pues, los problemas por la herencia de don Álvaro de Bracamonte no terminaron con las ratificaciones oficiales; se conservan documentos que confirman la continuidad de los problemas y pleitos durante varios años más¹³, pero a partir de ahora cambia-

ron de carácter: los problemas de propiedad del señorío cesaron y ocuparon el lugar en el conflicto los abusos de poder y las arbitrariedades ejercidas por los señores sobre sus vasallos, que pasamos a contar.

Los primeros abusos señoriales y los primeros pleitos (1498-1512)

Hemos dicho que don Alonso Rodríguez Manjón, abad de la colegiata de Medina del Campo, como III señor de Peñaranda, mantuvo su poder y aprovechamiento del señorío varios años más, y los vecinos de Peñaranda se habían quejado al Rey, en el año 1498, de que ~~desde~~ *desde* ~~hace~~ *hace* ~~de~~ *de* años el abad viene abusando de nuevas e injustas imposiciones. Llama la atención la cantidad de abusos a los que sometió este abad a sus vasallos de Peñaranda durante tan escaso término temporal. Conocemos con exactitud cuáles y cuántos fueron gracias a los memoriales que escribieron los peñarandinos, en los años 1494, 1495 y 1498 respectivamente, los cuales recogen la historia de estos abusos. Fueron redactados tratando de que la monarquía interviniera para frenarlos. Si antes no se reclamó quizá fue porque antes de los Reyes Católicos los vasallos ultrajados no dispusieron de medios legales para hacerlo.

Recordemos que estas quejas no eran las primeras, ni estaban dirigidas sólo al abad, sino que también se dieron por las pesadas novedades impositivas que les habían caído ya en vida de don Álvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda). Desde el mismo momento en que Alonso Rodríguez Manjón se hiciera cargo de la herencia de su hermano, se habían incrementado las protestas de los vecinos de Peñaranda por los agravios que recibían del nuevo señor. La primera conservada está fechada el 26 de octubre de 1485, en vida aún de don Álvaro, cuando éste llevaba ya muchos meses enfermo y era el abad quien gestionaba su señorío. Nos ha llegado conocimiento del problema porque se comisionó al corregidor de Medina del Campo para que, a petición de la villa de Peñaranda, *informara de los agravios que la villa de recibir del abad de Medina* (AGS, FGS 26-X-1485, f. 28).

No se conserva respuesta alguna a estas primeras protestas de los peñarandinos y sí datos que corroboran el incremento de la tensión, hasta el punto de haberse llegado a solicitar seguros a los reyes, por parte de la villa entera (AGS, FGS 23-III-1494, f. 98) y por parte de algunos particulares (Diego Herrero: AGS, FGS 3-IX-1494, f. 266) *por tener a don Alonso Rodríguez Manjón*.

Ante la falta de respuesta a las reclamaciones de la villa y ante el mantenimiento y el incremento de las imposiciones por parte de los dos últimos señores de Peñaranda, en 1494 se presentó recurso ante la Chancillería de Valladolid con un pliego de quejas que recogía meticulosamente lo que a juicio de los vecinos representaban claros abusos del poder señorial. Nos ha llegado el registro de las peticiones y respuestas en la negociación mantenida en Medina del Campo el 22-10-1494 entre los representantes del concejo de la villa de Peñaranda y don Alonso Rodríguez Manjón, *sobre derechos y agravios señoriales* (ARCHV, *Pleitos civiles, Zamora y Belba (F) C. 1225-1, s.f.*). El documento es fundamental para conocer la situación, y por eso lo extractamos:

El citado día, ante el abad de Medina, ~~en las causas de su averiguación~~ y ante Alonso González de Peñaranda, escribano del concejo peñarandino, compareció Bar-

tolomé García, procurador del *concejo de los buenos de la villa* y en nombre de Juan de Carmona, Juan Martínez Amo, Juan Martín de la Ribera, Juan Rodríguez y Juan Halaguero, representantes del citado concejo, presentó al abad un escrito en el que se refiere que la presente era ya la cuarta petición elevada por el concejo ante el abad para tratar de alcanzar un acuerdo sobre las nuevas imposiciones puestas por Álvaro de Bracamonte, que debían eliminarse *para que los que después de Vuestra Merced subyacen no se llamasen a posesión de los tales servicios.. ese sirven de nos de aquello que debamos*

Y como gesto de buena voluntad comienza declarando cuáles son *las cosas que a Vuestra Merced debamos justamente y que este concejo sirvió al mariscal* (Álvaro de Ávila), a saber:

- *Una gallina de servicio de cada un vecino para el día de Navidad de cada un año*
- *2.000 maravedes anuales de impuesto de martiniega*
- *Y el servicio de un pan para segar y una drea para vendmiar por casa y año*

Seguidamente pasa a declarar lo que el concejo había pagado indebidamente al abad, imposiciones que no tenía la villa con don Álvaro de Bracamonte, o aquéllas que Álvaro había estrenado y en cuyo testamento ordenó a sus sucesores eliminar por considerarlas él mismo injustas. Entre ellas, los vecinos redaman la supresión de una largalista que recoge todas las cuestiones que van a ser disputadas a lo largo de varios años; por eso nos decidimos a enumerarlas con precisión:

1. La obligación de poner a disposición del señor las carretas, los bueyes y la mano de obra necesarios para acarrear la leña y trabajar las tierras señoriales. Debían ser considerados como préstamo, y, por tanto, devolverse a los vasallos.

2. Las gallinas, carneros, huevos y ropa de cama que debían entregarle los vasallos. El abad se defendía diciendo que *sea de entender de servicio de un tanto o egadío, pero no de servicio en forma de ympusición ny feziéndes premia que no lo que en servir ny pagar*, y que por eso mismo requería al doctor Alonso González de la Plazuela, allí presente, testamentario de Álvaro de Bracamonte, para que determinase con el concejo lo que en justicia era debido al señor en función del señorío.

3. Devolución de las tierras y prados usurpados al concejo, especialmente la dehesa del monte, el prado llamado del Lavajo y la corraliza del ejido que pertenecía al hospital de la villa, que se la había apropiado don Juan uniéndola a otra de su propiedad. El abad accedió a que se investigara la propiedad de las tierras que el concejo reclamaba como propias.

4. Que se investigaran las exenciones fiscales, o *esusados*, que algunos pobladores disfrutaban, *algunos de los fechos por Vuestra Merced e otros por los rejidres edifiados que an syrb en la dcha villa, e otros que hizo el dcho Álvaro de Bracamonte*, pues entienden que se hicieron en favor de personas que no deberían gozar de tal privilegio, sino más bien al contrario, pues éstos eran los más ricos y podían sufragar las contribuciones mucho mejor que los pobres que debían hacerlo ahora. El abad remite el asunto al doctor De la Plazuela, quien determinó que ni el concejo ni el señor estaban capacitados para eximir de tributación a ningún pechero.

5. Que la elección de los oficios municipales recayera siempre sobre *los buenos hombres vecinos naturales de la dicha villa que sean ricos, llanos e honestos*, y no en otros. El abad remite el asunto al doctor De la Plazuela, quien lo entiende por muy justo y ordena que se haga tal y como se pide.

6. Que se suprima la prohibición impuesta por Juan de Bracamonte de que entren a pacer en el monte de la villa las cabras de los vecinos, todas las cuales cuidaba un pastor pagado por el concejo, alegando que no dejaban que se regenerasen las plantas.

7. Que se respetara el derecho concejil sobre el peso público, los patrones de medida y los soportales y los poyos de la plaza sobre los que se exponían las mercaderías. Pero el abad respondió *que él quería saber si en la villa de Alba en otros lugares de señorío las dichas rentas eran de los concejos, que si lo es las debería, pero como vio que las dichas rentas eran, uno gana cada día de ellas e así last doo e ha tenydo fasta q, que habrá veynte e çinco años o más o menos que nos lastomó*

A la vista de tan copiosa cohorte de reclamaciones, comprobamos que las usurpaciones señoriales se habían multiplicado en poco tiempo. Llama mucho la atención la ecuanimidad con la que juzga el doctor De la Plazuela. Equidad y diligencia, pues ese mismo día consiguió averiguar la autenticidad documental de algunos de los inmuebles o derechos sometidos a reclamación por los peñarrandinos y *de lo qual el doctor de la Plazuela se informó de su verda e pertenencia*, decretó que se devolviese al concejo el prado llamado del Lavajo, y que el abad entregase al hospital de la villa no sólo la parte de la corraliza que había usurpado don Juan, sino toda entera, en compensación de las rentas que fraudulentamente había llevado de ella durante los ocho años de usurpación.

En ratificación de estas peticiones, el 9-11-1494, estando el concejo reunido a campana tañida en la Iglesia de San Miguel, el procurador del concejo presentó una escritura firmada por el abad de Medina, el doctor Alonso González de la Plazuela y Alonso Nieto, regidor, vecinos de Medina del Campo, testamentarios y herederos de Álvaro de Bracamonte, en la que *marchan a quitar las yrpuçiones que el señor Álvaro de Bracamonte aya yrpuçto en la dicha villa, e de quitar la renta que tenyendo de moedras cosas*, tras lo cual aprueban que vayan como procuradores del concejo para negociar su cumplimiento Juan Rodríguez, Juan Alaguero –el Viejo–, Juan Martín –Arro– y Juan Martín de la Ribera (ARCHV, *Plétos civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1225-1, sf.).

Era palmario que habían sido muchas y muy importantes novedades impositivas para el concejo, que ahora se veían atendidas. La Chancillería de Valladolid, ante cuyos letrados se había presentado el recurso, dictó sentencia no del todo favorable a los vecinos (Medina del Campo, 22-10-1494), prohibiendo al abad algunas de estas injustas imposiciones –por novedosas–. La tradición marcaba la inexcusable obligación de entregar al señor el regalo navideño de una gallina por vecino, pero no el añadido de los seis carneros que el abad les exigió durante los cinco años en que fue titular del señorío, ni los peones, obreros y demás. Concretamente se especifica que los vasallos debían satisfacerle anualmente con 2.000 maravedíes de martiniegay una gallina por cada vecino, sernas o servicios de trabajo personal obligatorio en sus tierras, consistentes en proporcionarle un peón por cada casa para la siega y un obre-

ro para la vendimia, servicios de carretas para que sus vasallos le transportasen gratuitamente leña desde el monte de Peñaranda a su casa de Medina del Campo, obligación de sembrar las tierras de la Vega (40 obradas) y las de Esteban (20 obradas). El abad de Medina aceptó y ratificó todo lo así declarado, en Medina del Campo, a 31-10-1494, en la casa del doctor Alonso González de la Flazuela.

A pesar de la sentencia, probablemente ante un recurso a la misma presentado por el abad, el corregidor de Medina del Campo fue comisionado para que, a petición de la villa de Peñaranda, informara de los agravios que la villa decía recibir del abad de Medina (AGS, FGS 26-XI-1494, f. 125). Los abusos señoriales continuaban y se vieron acompañados pronto de coacciones directas de Juan de Bracamonte, IV señor de Peñaranda: violencia física y moral con la que se atemorizaba a los habitantes de Peñaranda. Conocemos también con precisión los términos de los abusos que ahora se imputaban a don Juan, y no al abad, a través de un nuevo memorial elevado a la Cámara por *el congojo de los de secoms buenos* de Peñaranda en 1495 —probablemente en agosto— sobre los agravios contra ellos cometidos por Bracamonte (AGS, *Cámara de Castilla Memorias* leg. 125-40).

El problema ahora radicaba en que los peñarandinos tenían no uno, sino dos señores feudales a los que enfrentarse simultáneamente, pues el abad no había muerto aún y don Juan empezaba a ejercer abusivamente los derechos que todavía no poseía legalmente, aunque este extremo a los vecinos se les escapaba. Contaba este memorial que Álvaro de Bracamonte, difunto, les había puesto muchas imposiciones y hecho muchos agravios, pero que en su testamento mandó a sus sucesores que las anulasen. De hecho el abad lo comenzó a hacer pero sólo en una pequeña parte, por lo que los vecinos le pusieron pleito en la Chancillería. Pero su verdadera denuncia era que Juan de Bracamonte, llamado a suceder a su padre en el señorío de la villa, había amenazado a los vecinos con *aharles a perder* aprovechando la influencia que tenía en la Corte su suegro, Alonso de Quintanilla, si no se retiraban del pleito. Quintanilla era nada menos que el contador mayor de los Reyes Católicos y, en efecto, ante la negativa de los vecinos, Juan de Bracamonte se las arregló para que se diesen dos provisiones reales, una librada de Alonso de Quintanilla con fecha 20 de julio de 1495, y la otra librada de su cuñado, el licenciado Qualla¹⁴, el día 27 de julio, mediante las que respectivamente se comisionaba a Triguero, alcalde de la hermandad, para hacer dos pesquisas en Peñaranda: la primera, sobre el número de vecinos que había en la villa así como las cantidades que les tocaban pagar de los encabezamientos de la Hermandad y ejecutándose los alcances de la diferencia, pues Juan de Bracamonte había denunciado que los vecinos contribuían con mucho menos de lo que les tocaba, en perjuicio de las rentas reales y de los pueblos comarcanos; y la segunda, sobre por qué los alcaldes y regidores de la villa no habían nombrado alcaldes y cuadrilleros de la Hermandad ni, ese mismo año, enviado procurador de la villa a la Junta General de la Hermandad. Así pues, los vecinos y el concejo de Peñaranda solicitaban que se les devolviesen las prendas que por sus condenas había tomado en su pesquisa el alcalde de la Hermandad, y suplicaban que si algún delito habían cometido —del que se exculpaban diciendo haber pagado siempre según los encabeza-

mientos que les daba ya hechos Álvaro de Bracamonte— se les hiciese justicia en el Consejo Real.

El esfuerzo de los vecinos quedó también en papel mojado y tuvieron que volver a reclamar similares agravios en un tercer memorial de quejas; lo presentan los procuradores del concejo de la villa, en Medina del Campo, el 15-9-1498, ante don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina y señor de Peñaranda (ARCHV, *Hechos civiles, Zamora y Balboa* (F) C. 1225-1): Gonzalo Jiménez y Alonso de la Fuente, procuradores del *concejo e homes buenos* de Peñaranda, comparecieron ante don Alonso Rodríguez Manjón y le presentaron un memorial que comenzaba de nuevo recordando las mandas testamentarias de Álvaro de Bracamonte obligando al heredero en el señorío de la villa a que quitase a sus vecinos todas las imposiciones que él les había añadido, pero que el abad no sólo no había cumplido tal voluntad sino que además les había impuesto otras nuevas, de lo cual se había estado quejando la villa, *por espacio de diez e onze años emás* sin obtener respuesta, por lo que ahora volvían a reclamarle lo siguiente:

1. Que se les devolviesen las 2.000 fanegas de pan anuales del diezmo de la villa que, al igual que en vida de Álvaro de Bracamonte, habían estado pagando durante los últimos diez años al abad; y las 900 fanegas en que después arrendó el abad dicha renta.
2. Que les fuese devuelta la renta de 300 fanegas de trigo anuales que durante los últimos diez años el abad mandó a los vecinos cosechar para sí, de la heredad concejil *quesellana de Labajo*.
3. Que se les devuelva los 1.000 maravedíes que aproximadamente rentaba la corraliza del hospital de la villa que fraudulentamente llevó el abad durante los últimos diez años, razón por la cual a la sazón *el dicho hospital está derrocado e destruydo e totalmente perdido*.
4. Que se restituya a los vecinos el salario de las *quarenta cabras* con que el abad les hizo servir durante los últimos diez años para *hazer las serras de la tierra de la vega... no ddiéndlo a Vuestra Merced ny se obligó a más de darle un pan de cada casa para lo ayudar a segar*.
5. Que se les dé satisfacción de las carretas rotas y mulas desaparecidas que tomó el abad a los vecinos para llevar leña a su sobrina, residente en Medina del Campo.
6. Que les devolviesen las gallinas que durante los diez últimos años les llevó el abad de más de la una sola que por vecino estaban obligados a darle anualmente.
7. Que les sean devueltos los 6 carneros anuales que durante los últimos diez años llevó el abad a la villa sin estar ésta obligada a pagárselos.
8. Que se les dé satisfacción de los huevos, así como peones y bestias para sus viajes, que el abad forzó a la villa a darle durante los últimos años.
9. Que les sea devuelta a los vecinos la ropa de cama desaparecida que el abad les obligaba a prestar a la su servidumbre durante los diez años en que se aposentó en Peñaranda como señor de la villa.
10. Que se devuelvan al concejo los 4.000 maravedíes de los propios con que el abad mandó pagar los daños que Alonso de Segovia (no dice qué

vinculación tenía con el abad) causó en la pelea que mantuvo con *los señores de Rey*.

11. Que se restituya a los propios del concejo los 1.500 maravedíes anuales que el abad mandó pagar anualmente a Francisco Rodríguez, el cura que él mismo trajo a la iglesia de Peñaranda, más otros 10.000 maravedíes de *las costas e daños que recibimos el cura a causa de tener el dicho Francisco Rodríguez en su iglesia por mandado de Vuestra Magestad*

12. Que se les devuelva el dinero del toro, y a veces dos o tres, que todos los años obligaba el abad a comprar al concejo para las fiestas

13. Que les sean reintegrados los cerca de 30.000 maravedíes que calculan costaron las frutas, madera y colaciones que por mandado del abad se dieron a su sobrina durante los últimos diez años.

14. Que le sea devuelto a los propios el dinero de la cadena de la cárcel del concejo con la *que fueron presos los alcaldes e regidores de esta villa a la Corte* cuando se negaron a cumplir los mandatos del señor que eran contra derecho de la villa.

Se quejan también de que además nombraba a los oficiales del cabildo municipal sin tener título para ello, de que cerró la carnicería pública para que los vasallos no pudieran vender su vino antes que él diese salida al suyo, de que se apropió del portal de la herrería y de los que están delante de su casa (en la plaza); y de que les prohibió entrar con sus ganados a pastar en las tierras del común.

En Lerma (Burgos), Caracena (Soria) y Peñaranda, la lista de agravios señoriales del momento es parecida. Quizá los abusos se hubieran incrementado ya antes, pero ahora, cuando la monarquía ha conseguido tomar las riendas del poder, los vasallos se sienten con fuerza para reclamar lo que en tiempos anteriores no habían podido (FRANCO SILVA, 1978, p. 231).

Si embargo, la intervención de la monarquía no consiguió erradicar los atropellos y nuevas imposiciones, y a la larga incluso contribuyó a su perpetuación, como ocurrió en Peñaranda con el caso del peso público. Habiendo sido propiedad del concejo, la usurpación señorial de su uso y disfrute fue ratificada por la reina doña Juana el 25-7-1505, quien concedió a Juan de Bracamonte la facultad de poner peso público en la villa en el que se pesasen todas las mercancías que se compraran o vendieran en ella, pudiendo cobrar el señor diez maravedíes por cada millar (AHN, *Frisas* 1631-1). Ante la nueva queja de los vecinos por esta concesión injusta, el resultado fue la nueva ratificación del derecho el 26 de abril de 1512 (AHN, *Frisas* 1452-7).

LA CREACIÓN DEL MAYORAZGO PEÑARANDINO DE LOS BRACAMONTE

La idea de crear un mayorazgo firmó la autorización para llevar a cabo ese proyecto no se concedió hasta el año 1520. Carlos V otorgó a Juan de Bracamonte (IV Señor de Peñaranda) la licencia para formar mayorazgo el 17 de mayo de 1520. En función de la misma, el 16 de julio de 1521 don Juan fundaba mediante su testamento el mayorazgo de Peñaranda ¿Qué significaba esto para la historia de la villa?

El mayorazgo fue una forma de propiedad privada vinculada, es decir, en la que el titular sólo dispone de la renta y no de los bienes que la producen y que presupone una orden prefijada de sucesión del mismo, normalmente basada en la primogenitura (CLAVEO, 1974, p. 21-22). Muchos señores feudales fundaron mayorazgo sobre los bienes de su señorío, con la intención de que éstos permanecieran siempre unidos bajo la titularidad de uno de los miembros de su familia, contribuyendo así a la perdurabilidad de este patrimonio y del nombre de quien lo institucionalizó.

Pues bien, fue el IV señor de la villa, don Juan, el que solicitó y consiguió autorización para crear el vínculo de mayorazgo; como acabamos de decir lo hizo a través de su testamento otorgado en Peñaranda, ante el escribano público Alonso Martínez de Peñaranda, el día 16 de julio de 1521 (AHN, *Frisas* 1631-11). Se trata de un documento muy importante para la historia de la villa, pero tan largo que hemos preferido resumir al máximo su contenido. Comienza como es habitual encomendando su alma a Dios y pidiendo que su cuerpo se entierre junto al de su esposa Beatriz en la capilla mayor de la Iglesia de San Miguel de Peñaranda, que está construyendo. Dota en ella una capellanía para que diga cuatro misas semanales por su alma y la de su esposa, cuyo patronazgo pertenecería a los Bracamonte y serían ellos quienes nombrasen al capellán y no el Papa ni el obispo de Salamanca:

Otroí, como quiera que me o incorporo en este mayorazgo las casas e misas e botega e lagar e uvas que son en la Plaza de Ganado de la dicha villa de Peñaranda, a se de entender y entender que las misas en este mayorazgo con el cargo de los órnos mil maravedíes en cada un año para pagar al capellán que cantare la capellanía que instituí en la dicha Iglesia de San Miguel de la dicha villa de Peñaranda, según de suso se contiene, cerca de prencipi de este mi testamento

Encarga el pago a las mandaspías acostumbradas a un personaje de su condición y después instituye la fundación del mayorazgo en estos términos:

Otroí, por quanto yo tengo voluntad e intención deliberada de fazer mayorazgo en Alonso de Bracamonte mi hijo más legítimo, e de doña Beatriz de Quintanilla, mi legítima muger, que Dios haya, y en sus descendientes de dicho Alonso de Bracamonte..., así de la mi villa de Peñaranda con sus vasallos términos y jurisdicción civil e criminal e meromisto imperio e cantabloro anjo y perteneciente al señorío y rentas de la dicha villa. E otroí, de las casas principales con su torre de la villa de Medraña de Campo, que son a la Plaza de San Juan de Sancho de la dicha villa e con otras casas e suelos que están juntas a la(s) dichas casas lo qual todo que yo e firmó de Álvaro de Bracamonte mi señor y padre, los que es dichos bienes e otros que de dicho Álvaro de Bracamonte mi señor y padre que fueron, e dicho Álvaro de Bracamonte los dejó al abad de Medraña, don Alonso Rodríguez Marjón, para que a mí me los restituiese con confianza que de él tuyo que así lo faría, por que los cathólicos señores Rey don Fernando y Reyna doña Isabel, en su vida de dicho Álvaro de Bracamonte como quiera que les suplicó que me legitimasen para que yo pudiese haver y heredar sus bienes, no lo quisieron hacer por algún enjo que de él tenían, e después de fallecimiento de dicho Álvaro de Bracamonte, los dichos cathólicos señores Rey e Reyna, constándoles cómo a Sus Altezas constó que los bienes que de dicho Álvaro de Bracamonte había dejado al dicho abad de Medraña se los dejó en confianza para que a mí me los restituiese mi-

dos así mismo por la petición e suplicación que el dicho Álvaro de Bracamonte mi señor epadre, ha iá hecho para que me legitimasen, me legitimaron plenariamente por provisión dada en Toledo a 3 de junio de 1499.

Es según esto los vna los e condiciones de mayorazgo que el dicho abad de Medra, don Alonso Rodríguez Marjón, puso en la donación que me hizo de la dicha villa de Peñaranda e de las casas principales e torre e de otras casas e sueltos que están para de ellas en la dicha villa de Medra... que los hoy es por mayorazgo nuestro hijo mayor legítimo e sus descendientes, ... por que la memoria de dicho Álvaro de Bracamonte mi señor, se conserva... yo me faltad mi culpa de la(s) casa(s) eclesiásticas Magistads de Rey e Reynas nuestros señores para poder hacer libremente mayorazgo de los dichos bienes e de otros queles que bienes raíces que yo tengo poseso y he habido y adquirido en quequier partes en el dicho Alonso de Bracamonte mi hijo mayor legítimo y en sus descendientes y en efecto de ellos en los otros mis hijos e hijas, con yo lo dize e acordase según que más cumplidamente en la faulta se contiene el tenor de la qual es este que se sigue (Incluye la provisión de Carlos V, dada en La Coruña 17-5-1520.)

... que el dicho Alonso de Bracamonte mi hijo haya e tenga en su vida e mientras viviere la dicha mi villa de Peñaranda e todo lo de ella e el señorío de ella e lo que pertenece e las dichas casas de la dicha villa de Medra de Campo con su torre e plazuela e con los dichos sueltos que están de ante de ellas, e las dichas casas de censo, e lo haya e tenga por vía de mayorazgo e lleve las rentas de todo ello Y que en la sucesión se pierda al hijo mayor e a todo el menor, y al varón e a todo el menor.

Termina el testamento ordenando que este mayorazgo no lo pudiera heredar nunca hombre que tuviera orden sacra, y que lo sujeto al mismo nunca pudiera venderse, trocarse, hipotecarse ni donarse. Vinculaba estos bienes a su hijo mayor con la obligación de satisfacer a sus tres hermanos: Juan, Aldara e Inés, la cantidad de 500.000 maravedíes que debían recibir por su legítima herencia. Nombró como testamentarios a Luis de Quintanilla, a su hermana Beatriz de Bracamonte y a su hijo mayor, Alonso.

¿Qué bienes y propiedades constituyeron el mayorazgo de Peñaranda? El mayorazgo que heredaba Alonso estaba compuesto por los bienes que su padre declaraba en el testamento: la villa de Peñaranda, las casas principales de Medina del Campo en la Plaza de San Juan de Sardón y otras casas y sueltos que se hallan junto a las anteriores bienes que habían pertenecido a Álvaro de Ávila. Ahora el testador añade: *tres pares de casas y otra casa*, que junto con una bodega se hallan en la Calle de la Plata de Medina del Campo y que podrían rentar unos 14.000 maravedíes anuales; otra casa principal también en Medina, que había comprado por 90.000 maravedíes y 40 aranzadas de viña en el término de Villaverde (jurisdicción de Medina del Campo).

Don Alonso, el hijo, añadió al mayorazgo las alcabalas de Peñaranda que compró a Carlos V el 15-9-1537. El hijo de don Alonso –nieto del fundador, pues– que se llamará también Juan de Bracamonte, incorporó la villa de Aldeaseca de la Frontera (31-5-1573) y las alcabalas y portazgo de esa villa (16-12-1574). El hijo de éste, don Alonso de Bracamonte (I conde de Peñaranda), añadió La Ventosilla (Bóveda) y su término (28-2-1599). Y el hijo de este don Alonso, que sería don Gaspar de Bracamonte, compró primero las alcabalas de Cantaracillo y del despoblado de la Cruz (13-9-1652) y más tarde la jurisdicción de las villas de Cantaracillo y Bóveda (28-12-1662). No

se volvieron a añadir ni tierras ni rentas a este mayorazgo hasta su disolución en el siglo XIX.

LAS JURISDICCIONES

Hasta los tiempos contemporáneos, la tierra de Peñaranda dependió de tres entidades jurisdiccionales: el Rey, la Iglesia y el señor feudal. Todo poblador del reino de Castilla era, desde el momento de su nacimiento legal, un súbdito del Rey y un cristiano, miembro de la Iglesia; a ambas instituciones debía pleitesía, sometimiento y tributos, como pago del derecho *natural* que aquéllas tenían sobre él. Sobre estas instancias naturales para la época, se superponía en el caso de Peñaranda la jurisdicción señorial derivada de la propiedad adquirida en un momento concreto por el señor sobre la tierras y sobre los siervos. Esto es lo que significaba la fórmula jurídica universal *total jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mayor y mixto imperio*⁵ que figura en el contrato de compraventa de la mitad de Peñaranda a favor del mariscal don Álvaro de Ávila, del año 1418. Todo vecino de Peñaranda dependía administrativamente, por último, del concejo de la villa.

Esta estructura jurisdiccional conllevaba deberes—la mayoría—pero también derechos, en el marco de un complejo y completo universo de dependencias:

1. Como dijimos, la primera dependencia de los peñarandinos, como castellanos, era de la jurisdicción real. El Rey se reservó siempre los derechos de legislar y de privilegiar, además de las salinas, minas y la suprema jurisdicción del reino. Podía delegar y delegaba parte de su poder, pero quedaban bajo su directa responsabilidad el juicio a los delitos en relación con crímenes de *lesa majestad* (desacato o atentado contra la figura del monarca) o de falsificación de monedas, que competían siempre a su jurisdicción directa. Desde el siglo XIV el monarca se reserva en la administración de la justicia la *mayoría de justicia* en los señoríos. Desde las Cortes de 1390, por ejemplo, se mantuvo y reformó el derecho de apelación ante la justicia real de las partes afectadas por los oficiales de justicia señoriales, o en su caso municipales, pero nombrados por los señores. Después del período medieval, continuaron administrando justicia en sus señoríos, ejercían la jurisdicción civil y criminal y nombraban alcaldes, corregidores, alguaciles y otros oficiales de justicia⁶.

2. El vasallo dependía a su vez de la jurisdicción señorial, que se daba en los señores inmunes o jurisdiccionales. Una cierta ventaja para el siervo así sometido era la posibilidad de apelación de una sentencia emitida por la justicia señorial a instancias superiores: a la justicia real. Esta posibilidad fue múltiples veces utilizada por los vecinos y moradores de Peñaranda a lo largo de todos estos siglos.

3. Dependía asimismo de la jurisdicción eclesiástica: a la que competían no sólo las causas puramente eclesiásticas, como las relativas al dogma y sacramentos, y las causas de clérigos y sus familiares, sino también las causas civiles relacionadas con aspectos eclesiásticos, como el matrimonio, la usura, la hechicería, la herejía (Inquisición), etc. Con frecuencia se extendió a

expensas de la jurisdicción ordinaria, contra lo que repetidamente protestan los procuradores en Cortes.

4. Y, por último, el vecino de Peñaranda estaba sometido a otras jurisdicciones especiales, como eran la gremial (los gremios eran competentes para resolver los asuntos pertenecientes al mismo), la militar (que conocía causas de militares) o la de la Santa Hermandad (competente en delitos con violencia o heridas cometidos en despoblado, o en poblado con fuga del autor, quebrantamiento de casa, violación y resistencia a la justicia).

De entre todas ellas, la más directa para un peñarandino era la autoridad del señor de la villa. Como propietarios del señorío de Peñaranda, desde don Álvaro de Ávila, todos los señores ejercieron su jurisdicción señorial sobre los territorios de su señorío o, mejor dicho, sobre sus *vassallos*, concepto que indica sometimiento al dominio señorial. En función de esta jurisdicción estaban en *posesión pacífica*—dicen siempre los documentos— de nombrar alcaldes, alguaciles, escribanos, regidores y procurador general de la villa para ejercer y usar de la

...jurisdicción civil e criminal, alta, baxa, mero, mixto imperio de la dicha villa, e para la gobernación de ella, como en b... todas las causas civiles e criminales de la dicha villa, any en primera instancia como en grado de apelación, any entre los vecinos e moradores de la dicha villa como entre otros de fuera parte que venyan a ella e a sus términos, prendiendo los malhechores delinquentes en la dicha villa e a sus términos, azotándolos, deteniéndolos e ahorcándolos, dándoles las penas que merecían, dando sentencias en los pleitos civiles e criminales e lleuándolos a pura e obediencia...¹⁷.

Es decir, que el señor tenía una enorme capacidad normativa, gubernativa y judicial sobre su señorío: nombrar y controlar a los oficiales concejiles, dictar medidas de gobierno, sancionar o no los derechos de jurisdicciones inferiores dentro de su territorio, administrar justicia, personalmente o por medio de alcaldes, jueces y tribunales señoriales, capacidad fiscal de imponer tributos e incluso *penas de cámara* a quienes incumplieran sus órdenes.

A través de las autoridades que nombraba, e incluso directamente, el señor tenía poder para juzgar y encarcelar —véase el apartado LA CÁRCEL—, aunque por encima de la jurisdicción señorial estaba naturalmente la del Rey¹⁸, a quien apelaron con mucha frecuencia los peñarandinos cuando consideraron abusiva la potestad de su señor, como ya hemos dicho.

Desde el punto de vista del territorio ¿a qué ámbito pertenecía Peñaranda? Conforme al tipo de jurisdicción, Peñaranda perteneció históricamente a diferentes demarcaciones territoriales, que además cambiaron su propia composición a lo largo de la historia, lo que ha llevado a varios investigadores (E García Zarza, M^a D. Mateos y otros) a errores en en este punto. Básicamente perteneció a dos:

1. Desde el punto de vista eclesiástico, Peñaranda perteneció al obispado de Salamanca. Según la *Lista de los lugares de diócesis salmantina que tenían vecinos e iglesia, realizada por orden del comisario apostólico general de Cruzada del año 1548*¹⁹, las demarcaciones territoriales salmantinas eran:

Peña de Pe, Alba de Tormes y su tierra, Quarto de Villoria (el que contiene Peñaranda), Armuña, Quarto de Baños, Brega de los lugares de tierra de Ledesma, otra brega de tierra de Ledesma con la villa, otra brega de tierra de Ledesma, la Balobda y sierra de Miranda y Salbatierra, Sierra de Miranda y por último Salbatierra. Aparece Peñaranda adscrita al Quarto de Villoria, al que pertenecían también, según este texto: Cabrerizas, El Ojo, Albaluenga, Albarrubia, San Morales, Huerta, Enginas, Qilleros, Carbilla, Morínigo, Babilafuente, Villueva, Billoria, Hornillos, Cantapino, Rboba, Rdbos, Villa de Gallinazo, El Campo, Alcazar de la Frontera, Paradinas, Palacios Rubios, Billaflores, Cantalapietra, La Garda, Fresno Torrejilla, Tarazona, Mdlorich, Villafuertes, Pedros, Rtegua, Cabeza de losa, Srdos, Véasco Muñoz, Hódeanos, Morisco.

Según Antonio Llorente, el cuarto de Valdevilloria llegaba desde La Armuña hasta el límite de Ávila, Valladolid y Zamora:

La raya de este cuarto era el río Tormes hasta Cilloruelo y desde allí una línea sinuosa, que iba casi exacto al límite norte del antiguo alfoz de Alba que iba dentro del Quarto de Valdevilloria, los poblados y términos de Cilloruelo, Carbilla, Villa de Gallinazo y Alcazar de la Frontera; es decir, que este cuarto engloba lo que después ven a llamar Las Villas, La Guareña y los Campos de Cantalapietra y Peñaranda²⁰.

No se explica por qué no aparece Peñaranda entre las entidades de población del obispado de Salamanca en el pedido real de 1458: en este documento –conservado en el Archivo Municipal de Alba, en el que se especifican los maravedíes que tenía que pagar cada concejo del obispado de Salamanca ese año– vuelve a reiterarse en nota que Peñaranda ya era independiente de Alba (MONSALVO, 1997, p. 334). Independiente, claro, desde el punto de vista eclesiástico en este caso.

Esta explicación conduce a una *confusión* que alimentan otros muchos textos contemporáneos: el *Libro de las cosas de...*, el *Catálogo topográfico...* de la hacienda del cabildo salmantino, el *Compendio de baxero antiguo de esta Iglesia de Salamanca*, el *Libro de subsidios* o el *Libro de subsidio de ariprestazgo de Alba*²¹, pues todos estos testimonios adscriben erróneamente la villa de Peñaranda a la jurisdicción eclesiástica salmantina, sí, pero dependiendo directamente de Alba de Tormes. Al analizar despaciosamente los datos hemos llegado a la conclusión de que estos testimonios no responden a la verdad jurisdiccional, aunque sí a la práctica cotidiana. La proximidad geográfica entre Peñaranda y Alba, y la mayor importancia cuantitativa y cualitativa de esta villa respecto de aquella, adscribieron la *gestión administrativa* de los tributos eclesiásticos de Peñaranda al arcedianato de Alba, dando origen a este equívoco.

Así pues, a falta de otros documentos que pudieran aparecer, al día de hoy creemos que Peñaranda no perteneció nunca a la demarcación eclesiástica del arcedianato de Alba de Tormes, y sí al cuarto de Valdevilloria, circunstancia que corroboran otra buena colección de documentos²².

2. Un problema similar se plantea en la definición de la jurisdicción civil: Peñaranda perteneció originariamente a la tierra de Alba y después a la de Ávila. Pensamos que desde el punto de vista de la administración civil perteneció primero a la tierra de Alba de Tormes, a pesar de que el mapa rea-

lizado por Julio González sobre Alba y su tierra en el siglo XII no incluye a Peñaranda (de Bracamonte, sí a Peñarandilla) (GONZÁLEZ, 1987, p. 118). Llorente (LLORENTE, 1980) estudió después este asunto y, basándose en sus propias investigaciones y en las de González García (1988), incluyó a Peñaranda en la demarcación territorial de Alba de Tormes. El mapa jurisdiccional salmantino de mediados del siglo XV, que ha elaborado Monsalvo (MONSALVO, 1997, p. 333), lo cataloga como pequeño señorío independiente de la tierra de Alba, territorio del que ya se había enajenado Peñaranda—junto con Valverde, Alaraz y Arauzo— en el año 1407. Así se reitera en el año 1423, a propósito de una derrama para la construcción del castillo que los peñarandinos se niegan a pagar²³.

La lucha por separarse de la tierra de Alba sigue siendo una cuestión candente en 1459, cuando un procurador de Peñaranda *de cabe Cartaxillo* se niega a contribuir en los gastos de unas reparaciones del puente cerca de Alba, tal como solían hacer estas ex-aldeas; los regidores de Alba, a propósito de esta negativa: *deían en cómo e dho lugar de Peñaranda es fuerdo alfoz de esta villa de Alba e sienpre lecharon lo que cabía en los pechos que se repartían para puente e cerca, e lo pagaron muchas vezes* (13-2-1459. *Libros de Auerdos de Consejo*, 1458-60, f. 42v; cfr. MONSALVO, 1988, pp. 64-65).

No hemos podido averiguar las razones que condujeron a la adscripción administrativa de Peñaranda a Ávila, ni la fecha concreta en la que ésta se produjo, aunque tenemos unos límites cronológicos indicativos de lo que consideramos fue *consecuencia de un proceso* más que el resultado de un acto o documento institucional. Acabamos de decir que en 1407 Peñaranda ya no pertenecía a la tierra de Alba según la documentación estudiada por Monsalvo; sin embargo sigue inscribiéndose en el cuarto albense de Fialmar en 1410, según documentación del *Patronato Eclesiástico* (AGS leg. 136), los *Expedientes de Hacienda* (AGS leg. 153) y otra documentación del Archivo Municipal de Alba de Tormes (cfr. BARRIOS, 1997, p. 326). Por otro lado, en 1412 aparece como *aldea de la dicha villa de Ávila* en la donación de parte de Peñaranda que hace doña Urraca González a sus hijos Alonso Rodríguez de Contreras y Diego de Contreras (22-12-1412; AHN, *Frías* 1630-15, sf.). A partir de esa fecha es prácticamente constante, hasta el año 1833, la adscripción de Peñaranda a la tierra de Ávila.

Entonces, ¿cuándo y por qué se produjo este cambio jurisdiccional? Nos aventuramos a proponer el año de 1403 como el del origen de este proceso, porque estamos convencidas de que fue un proceso. En 1403 se otorgó la ejecutoria del pleito del que ya hemos hablado, que enfrentaba al infante don Juan de Portugal con Nuño Núñez de Villazán sobre la posesión de la mitad del lugar de Peñaranda. El infante de Portugal, señor de Alba de Tormes, reclamó judicialmente la propiedad de esa mitad de la aldea peñarandina entregada por el rey don Enrique a Nuñez de Villazán en 1376, al hacerle merced de los bienes que tenía Juan Fernández, vecino de Ávila. Alegaba el infante que se había hecho injustamente esa partición, que el lugar *se le aía a dár por libre por esta Peñaranda en la jurisdicción y territorio de Alba de Tormes, por lo qual le pertenecía como señor de todos los lugares y términos en él aind usos*. Pero hechas las probanzas se pronunció sentencia, mandando restituir a Nuño Núñez *en la posesión en que estaba de la mitad de dho*

lugar de Peñaranda y justicia civil y criminal, y del palacio, bueyes, bienes y viñas de que fue despojado con todos los frutos y rentas que pudiera llevar por razón de ello, además de las costas²⁴. Aventuraamos la hipótesis de que esta sentencia judicial dio el sustrato legal a una situación de separación *de facto* que hasta ese momento no había sido contradicha por ninguna autoridad o tribunal.

Tampoco sabemos el momento exacto en que Peñaranda cambió de categoría pasando de aldea a *villa* pero tuvo que ser con posterioridad al año 1412, pues en el documento de donación que hace doña Urraca a sus hijos aparece aún denominada *aldea* (22-12-1412; AHN, *Frisas*, 1630-15, sf.). El cambio de aldea a villa fue un proceso normal y frecuente que siguieron muchos asentamientos humanos de la zona; aquéllos que se constituyeron en concejo a partir del desmembramiento de otros concejos más grandes o de sus tierras, se señorializaron y formaron una nueva área de dominación a finales de la Edad Media. Este título de villa se trivializó después, al poderse adquirir mediante compra a partir del siglo XVI; (BARRIOS, 1997, p. 307, MARTÍN MARTÍN, 1997, p. 156; MONSALVO, 1997, p. 356), ya que normalmente se pagaba al Rey una cantidad por vecino para adquirir aquél.

Sea cual fuera la causa, es claro que el concejo de Peñaranda se negó a comienzos del siglo XV a cumplir con las responsabilidades tributarias que le imponía el de Alba y pasó a depender jurisdiccionalmente de Ávila hasta la reestructuración provincial de 1833, que convierte a Peñaranda en cabeza de partido judicial de la provincia de Salamanca.

Según el mapa de esta provincia de Salamanca elaborado por Tomás López en 1783, Aldeaseca de la Frontera —que era parte del señorío de Peñaranda— pertenecía al cuarto salmantino de Valdevilloria, que llegaba desde La Armuña hasta el límite de Ávila, Valladolid y Zamora. Mientras que los términos de Cantaracillo, Bóveda del río Almar y Peñaranda estaban en la jurisdicción de Ávila. Se reitera la misma división en 1785²⁵.

La dependencia administrativa de la tierra de Ávila nunca fue del todo clara para la gente común, porque Peñaranda estaba ambiental mente más cerca de Salamanca que de Ávila. El ejemplo quizá más claro de lo que decimos es que don Eugenio Larruga, que era quizá el mejor conocedor de la división administrativa de España a finales del siglo XVIII, y que tenía a su cargo el realizar las memorias políticas y económicas de toda España (LARRUGA, 1994), no tuvo empacho en incluir como anexo al estudio realizado sobre la provincia de Salamanca la normativa de la fábrica de jergas de Peñaranda, siendo así que él no podía dejar de saber que administrativamente Peñaranda estaba bajo la jurisdicción de Ávila.

Otra cuestión desconocida es que Peñaranda se desgajó el 23 de julio de 1602 de la jurisdicción del adelantamiento de Castilla por carta ejecutoria emitida en Valladolid: este documento concedía la exención de Peñaranda de la jurisdicción del adelantamiento de Castilla. Según Pilar Arregui, la mejor experta en este tema²⁶, el adelantamiento de Campos nació en 1502 y se dibujaba en el mapa como un pasillo entre el Valderabuey y el Pisuerga, hasta llegar al río Duero. Su frontera meridional descendió hacia el suroeste, incorporando la zona de la Extremadura entre 1587 y 1590, pero la situación fronteriza antigua entre los antiguos reinos de León y Castilla, que dejaba a Peñaranda en el

linde entre ambos, pero dentro de León, será el argumento usado por don Alonso de Bracamonte para solicitar esta exención (AHN, *Fías* 1632-4).

La ocasión vino con un pleito, como casi siempre. Don Nicolás Manrique, alcalde mayor del adelantamiento de Castilla –partido de Campos– exigía a la villa la participación en un repartimiento; pero el concejo, encabezado en esta ocasión por Bracamonte, reclama y consigue que Peñaranda sea borrada del libro becerro de ese adelantamiento, al demostrar judicialmente que había pertenecido al reino de León y no al de Castilla antes de la unificación de ambos reinos.

En conclusión podemos decir que, desde el punto de vista territorial, Peñaranda perteneció en los primeros momentos a la tierra de Alba, y desde el punto de vista eclesiástico al obispado de Salamanca. Quizá no haya elemento definidor de la jurisdicción más claro que el de los tributos, y Peñaranda sólo pagó sus contribuciones a Ávila a partir de 1478²⁷. A mediados del siglo XV el concejo de Alba seguía reclamando al de Peñaranda la parte correspondiente de los repartimientos que se hacían para pagar el castillo, puentes y otros bienes de uso colectivo, que años atrás había pagado siempre; y el obispado de Salamanca la parte de los tributos eclesiásticos.

La existencia de jurisdicciones particulares simultáneas dio origen a varios conflictos institucionales; uno de ellos entre el concejo de Peñaranda y la Universidad de Salamanca. Al tratar de solucionar el problema de pagar a Felipe II los ocho millones anuales solicitados por este servicio, en 1594 el concejo llegó a la conclusión de no poseer bienes de propios ni rentas suficientes para hacerlo; por eso las autoridades municipales tomaron el acuerdo de repartir la mayor parte de lo que le correspondía pagar a Peñaranda en una sisa sobre *la carne y el vino que se vende en el mercado*, y recaudar *lo demás en haciendas y censos que tienen algunas personas de esta villa y su jurisdicción, forasteros... repartiéndoles... de cada millar de valor de los dichos censos e haciendas seis maravedíes de cada millar*.

Esta decisión no gustó a los forasteros que tenían estas rentas en la villa, que hicieron algunas demandas tratando de librarse de este pago. Se conservan dos que tienen la común peculiaridad de implicar a la Universidad de Salamanca en este asunto: el Estudio salmantino tenía jurisdicción particular reconocida por las leyes del reino y su maestrescuela era el garante de este privilegio jurisdiccional²⁸. Algunos miembros de la universidad tenían rentas o propiedades en Peñaranda por lo que la decisión del concejo de esta villa de cargar parte del servicio de millones sobre estas haciendas o censos repercutía directamente sobre sus intereses económicos. Así las cosas, el famoso y pendenciero maestrescuela salmantino don Francisco Gasca Salazar exige al concejo peñarandino la exención de esta carga a determinados miembros de su gremio por pertenecer a una jurisdicción distinta. Especialmente a Luis Núñez de Prado, vecino de Salamanca, que ya había solicitado del concejo esta exención presentando una cédula real que se lo permitía; y a *otras personas que se quisieren mirar de pagar* lo repartido; entre ellas el licenciado Mondragón, que tenía un censo en la villa.

Como consecuencia de las demandas interpuestas por el maestrescuela y el caso omiso que había hecho la villa a las mismas, el licenciado Mondragón había excomulgado a Gaspar López (alcalde), Gonzalo de San Miguel *e otras personas*, autoridades todas del concejo de Peñaranda. Ante este hecho, el concejo,

reunido para tratar este asunto, decidió el 24-3-1594 otorgar carta de poder a favor del regidor Francisco González y del procurador de causas de la villa Juan de Salinas, para que respondieran ante el Rey y el Consejo Real de las causas tocantes a este servicio de millones que el maestre escuela les había puesto y para exigir que el propio maestre escuela de la Universidad de Salamanca *no se entremeta a conocer de la dicha causa e escriba de ella, e para que seamos abueltos de la dicha comunión, en razón de lo que podrá hacer e haga las diligencias que sean necesarias de otro generamente..* (AHPS, *Protocolos* 2509, f. 210r-211v).

Pero el maestre escuela siguió entrometiéndose y envió una comisión al concejo de Peñaranda que pretendía demostrar el ilegal reparto que se había hecho sobre los bienes del licenciado Mondragón, miembro del Estudio. El 25-4-1594 se realizó la escritura pública de la citada comisión (AHPS, *Protocolos* 2509, f. 579r-583r), la cual decía lo siguiente:

De nos don Francisco Gasca Salazar, maestre escuela de Salamanca, juez ordinario caxelario, conservador principal del estudio e Universidad de Salamanca, etcétera, al cura o beneficiado de la villa de Peñaranda..., se pide que pido por de ante nos en el licenciado Mondragón con Juan de Carmona y Pedro Carmona y Pedro Gutiérrez y Gaspar López, vecinos de la dicha villa, sobre lo contenido en el proceso en el que después de estar la causa resuelta a prueba por parte del dicho licenciado Mondragón se presentaron preguntas.. fagás parecer ante vos a los susodichos y a cada uno de ellos y de ellos por ante un escrivano o notario público con juramento en forma de derecho y les preguntás el tenor de estas preguntas.. fecho en Salamanca a 21 de abril de 1594.

El interrogatorio que Gasca Salazar enviaba al cura de la parroquia de San Miguel para aclarar el derecho de su representado había sido redactado directamente por el demandante, licenciado Mondragón, que trataba de demostrar que él había heredado de sus padres cuatrocientos ducados de un censo contra el concejo de la villa y que éste le debía ochocientos reales *de réditos corridos que le fueron adjudicados por las partixas que se hicieron de los bienes de sus padres*. Que habiendo hecho diligencias Mondragón contra las autoridades municipales (Juan de Carmona y los demás) para que se lo pagasen, los susodichos

le hicieron quitar el rédito de los dichos réditos noventa reales que dexaron a éste repartido al dicho licenciado en la dicha villa de millones por razón de tener sobre la villa el dicho censo y que los debía de año de noventa y uno y noventa e dos y no le quisieron pagar los dichos noventa reales Mondragón se había negado a dar carta de pago de estos noventa reales y argumentaba en su favor el ser *bachiller* y *licenciado graduado por esta universidad* y *residir y asistir en la dicha universidad de presente y de más de diez años a esta parte por lo que debe gozar de los privilegios y exenciones de la universidad*

Cumpliendo las órdenes del maestre escuela, ese mismo día, 25 de abril, el clérigo y cura de San Miguel, Andrés Jiménez, se dispone a tomar testimonio ante el escribano Luis Sánchez de los oficiales municipales. Declara primero Juan de Carmona, quien *niega a ese señor repartimiento de millones a dicho licenciado Mondragón ni a drá de los noventa reales que la pusición de se por que el repartimiento de millones que la pusición de se se hizo a su madre del dicho licenciado Mondragón y lo que se acordó fue de lo que la susodicha debía de dicho repartimiento de millones por el censo que en esta villa tenía*. Tras él

declararon el alcalde Gaspar López y Pedro Gutiérrez en el mismo sentido; no lo hizo Pedro Carmona porque ya no vivía en la villa.

Otro de estos problemas jurisdiccionales tuvo como protagonistas a la cofradía peñarandina del Espíritu Santo y a un estudiante llamado Lucas González: el día 20 de mayo de 1698 los representantes de esta institución se juntaron ante el escribano para dar poder a don Luis Sánchez Díez y Rodero, abogado peñarandino residente en Madrid, a Andrés Martín, y a Manuel Montero Gorjón, procuradores de causas de la Audiencia Escolástica salmantina. Estos tres abogados debían defender a la cofradía en el pleito que le había puesto el licenciado don Lucas González, estudiante de la Universidad de Salamanca, *en razón de la liberación y quitación de un aniversario de siete cantos de maravedís anuales que el dicho licenciado Miguel Gutiérrez dejó a dicha cofradía con siete carga, también anual, sobre censos sus principales y rentas que tenía y dejó..*

Gutiérrez había fallecido y su hermano Lucas González²⁹, considerándose heredero de estos censos, y aprovechando su condición de estudiante, puso demanda a la cofradía en la justicia universitaria. Los cofrades pretendieron trasladar el pleito a la justicia real, pero González apeló al Nuncio y éste ordenó *volver el conocimiento de la causa a dicho señor juez escolástico o maestrescuela de la universidad.*

No tenemos forma aún de conocer cómo terminó este proceso, porque la documentación de la Audiencia Escolástica de la Universidad de Salamanca se encuentra retirada de uso de los investigadores a la espera de su restauración; pero imaginamos que pudo acabar a favor de los universitarios, dada la importancia jurisdiccional del Estudio salmantino y la reconocida tenacidad del maestrescuela Gasca Salazar.

¿Qué demarcaciones territoriales estaban unidas al señorío de Peñaranda? Como acabamos de decir, Aldeaseca de la Frontera, Bóveda del Río Almar y Cantaracillo –con el despoblado de La Cruz. Dice el *Epítome de la sucesión de los Bracamonte en España*³⁰ que doña María de Guzmán, esposa de Alonso de Bracamonte, era señora de la villa de Bóveda, *anexa a dicho estab de Peñaranda* desde mayo de 1516. Añade que el pueblo pasó después a su hijo Francisco de Bracamonte, a quien le tocó en las partijas de la herencia de su madre. Pero la realidad es que hasta el día 28 de diciembre de 1662 la jurisdicción de Bóveda legalmente no perteneció a los Bracamonte. Ese día fue comprada al rey Felipe IV la jurisdicción, señorío y vasallaje de las villas de Cantaracillo y Bóveda por don Gaspar de Bracamonte, señor de Peñaranda. El documento original de compra, afirma lo siguiente:

...se concertó y capituló en nombre de vos el dicho conde de Peñaranda, de venderos como se os vendió.. en la villa de Madrid en diez de febrero de año pasado de mil seiscientos y sesenta y un que fue aproada por cédula mía el veinte y quatro del dicho mes y año la dicha jurisdicción, señorío y vasallaje.. y como que os lo renunció y traspasó perpetuamente para siempre jamás, por juro de heredad, a vos el dicho conde de Peñaranda.. la dicha jurisdicción, señorío y vasallaje de las dichas villas de Bóveda y Cantaracillo e inmediasy apartadas de la dicha jurisdicción de Ávila, en que se iban entrar antes de la dicha venta, con todos sus vasallos, vecinos y marabres.. Y las dichas villas con todos sus términos y jurisdicción os vendemos, y hacemos merced por el dicho precio en tal manera que anostan solamente nos quedan las alcabalas tercias y tres por ciento de nueva alca-

vela, pedros y monedas forera, y de servicios reales, y de deglones y de millones y los demás pechos servicios y tributos que los vecinos de las dhas villas nos debieren pagar y contribuir; y también que sean reservadas para mí y mi Corona real los mineros de oro y plata y otros que esqui e metales y los mineros y pozos de agua salada, si los hubiere al presente y se descubrieren adelante.. Y declaro que ha sido de satisfacción de sesenta y dos mil y quinientos maravedíes de plata, que importa la media arata de esta merced, y esta misma cantidad han de pagar los que os subo eler en en la dicha jurisdicción.. (AHN, Consejo, 28475, f. 29v-46v).

Esta villa de Cantaracillo había pertenecido antes al señorío de Fuente el Sol: fue vendida, junto al lugar de Lomoviejo, a don Juan de Bracamonte, señor de Fuente el Sol —no de Peñaranda—, por el rey Felipe IV, el 15-12-1646, por 5.600 ducados. En ese momento tenía unos cincuenta vecinos cada lugar³¹. Poco después, don Gaspar de Bracamonte compró también las alcabalas de Cantaracillo y del despoblado de La Cruz (13-9-1652; AHN, Frías 1452-15). En diciembre de 1662 —como ya hemos señalado— su jurisdicción fue adquirida por este mismo señor de Peñaranda; no hubo cambio notable en esta posesión hasta el año 1727 en que los vecinos aprovechan las enajenaciones que Felipe V hizo de las alcabalas al señor de Peñaranda (de los años 1733 a 1735 —véase capítulo de TRIBUTOS E IMPOSICIONES—) y disputan sin éxito al duque de Frías la propiedad jurisdiccional³².

Por lo que se refiere a Aldeaseca de la Frontera, el 31 de mayo de 1573, don Juan de Bracamonte compraba la villa a Felipe II. No hemos encontrado la escritura original, pero sí varias que recogen el contenido de ésta y hasta las negociaciones previas a la misma. Una información detalladísima formó parte de las alegaciones del pleito entre el concejo peñarandino con el duque de Frías por el tanteo de alcabalas, del año 1779, a través del cual podemos saber:

por una carta de venta de Rey don Felipe segund su fecha de diez y seis de diez e de mil quinientos y sesenta y quatro por el qual se otorgó un asiento y concierto... sobre que se vendiese el lugar de Aldeaseca de la Frontera, jurisdicción de la ciudad de Salamanca, con sus alcaldas y términos, señorío y vasallage, penas de cámara, mostrencos, penas y culumnias, rentas y derechos pertenecientes a él, jurisdicción civil y criminal de ayuntamiento, merco y mixto imperio y provisión de justicia y otros regulados cada veintio años en mil maravedíes como era estilo para lo que se había de pagar por averiguación y también para el valor que hubiesen tenido las referidas alcaldas por un quinquenio obligándose a pagar su principal razón de treinta y siete mil y quinientos de millar, en la virtud pasó Diego López de Argüo a hacer la averiguación de la que resultó haver (en el referido lugar) noventa y quatro vecinos, que regulados cada veintio años montaron un ciento trescientos y diez y seis mil maravedíes y que las alcaldas salían por quinquenio a ciento y sesenta y seis mil y quatrocientos y sesenta y seis maravedíes y medio cada año a razón de diez por ciento, y por haverse capitulado en él expresado contrato de ser reducir a siete que fueron en ciento y diez y seis mil doscientos y veinte y ocho maravedíes, que las heredades (véase también el tres por ciento) valían nueve mil seiscientos y cinquenta maravedíes de derecho de la martiniega, trescientos y ochenta y dos maravedíes y las dos tercias partes de la venta de portazgo de mismo lugar, veinte y un mil quatrocientos y veinte y seis maravedíes, que todo compuesto ciento quatro y siete mil seiscientos y ochenta y seis maravedíes un principal, razón de los referidos treinta y siete mil y quinientos maravedíes de millar (2,7 por ciento), montaron cinco cientos quinientos y

trentay ocho mil dcientosy veinte y cinco maravedes que juntos con los un quiento trescientosy diez y seis mil maravedes de la jurisdiccion, importó e toco seis quientos ochocientosy cinquenta y quatro mil dcientosy veinte y cinco maravedes de que se vejan y descuentan un quatro ochentay sidemil y setecientos maravedes señaladamente sesientosy ochentay quatro mil de los por el principal a trentay seis mil e millar de los diez y ocho mil maravedes de juro perpetuo que haia situad en las referidas alcaldas y qued a su cargo satisfacele quatro cientosy diez y sidemil y dcientos maravedes que se vejan por lo que haia de dejar de percibir de estas alcaldas y portazgos en los quatro años que falta en de correr de encauzamiento general, y los veinte y dos mil y quinientos maravedes restantes por los mismos en que antes de este contrato se haia vendido la escribania de número y con çorreferido lugar que era anejo a su jurisdiccion y quedaron líquidos cinco quientos setecientosy setenta y seis mil quinientosy veinte y cinco maravedes los que doy pagó (en virtud de reales cédulas) señaladamente quatro quientos ochocientosy setenta y cinco mil maravedes de los a Medor de Herrera thesorero general, en trenta de junio de mil quinientosy setenta y tres los mismos que monta en los trece mil ducados que con licencia real tomó a censo sobre su mayorazgo en Medina del Campo, y por estar depositados se entregaron de orden de la justicia al thesorero general, quinientosy veinte y nueve mil sesientosy cinquenta maravedes que en diez y seis de julio del mismo año recibió éste el comendador Pedro Marçón y Smón Ruiz, vecinos de la referida villa de Medina del Campo, por los dichos dichos tributos que el expresado señor Juan de Bracamonte haia vendido en ella y los trescientosy setenta mil ochocientosy setenta y cinco maravedes restantes que los mismos comendador y Smón Ruiz le pagaron al dicho thesorero general en dno de contado y en la virtud se le otorgó carta perpetua de las referidas alcaldas en Madrid a diez y seis de diciembre del año de mil quinientosy setenta y quatro... (AHN, Frías 1637-12, f. 15r-22v)³³.

Los noventa y cuatro vecinos de 1573 habían quedado reducidos sólo a veintiséis en 1605, según el *Libro de los lugares...* (p. 102): grande debía ser la presión señorial sobre ellos para que se explique esta diáspora, sobre todo desde que don Juan quiso rentabilizar la compra con la adquisición, al año siguiente (16-12-1574), de los derechos sobre las alcabalas y parte del portazgo de la misma villa.

Finalmente, los señores de Peñaranda se convertirían en propietarios del lugar de La Ventosilla y su término, que era un anejo de Bóveda. Se conserva la carta de poder de don Alonso de Bracamonte en favor de doña Juana Pacheco de Mendoza, su mujer, permitiéndole tomar posesión en su nombre (28-2-1599; AHPS, *Pratales* 2513, f. 121r-122r). Como en este lugar no había vecinos, en este caso no se habla de jurisdicción, sino de tierras, pastos y prados.

En 1810 José Bonaparte decretó una nueva división territorial por prefecturas, que tuvo un efecto poco duradero. El 30 de enero de 1833 las Cortes decretaron otra división con carácter provisional, que adscribía Peñaranda a la provincia de Salamanca, la misma que después se adoptó en la reforma administrativa de Javier de Burgos del año 1833, cuando se reestructuró en provincias el territorio español, dando origen a la figura del partido judicial y a la organización en comarcas. Los términos de Cantaracillo, Bóveda del río Almar, Aldeaseca de la Frontera y Peñaranda, es decir, todos los del antiguo señorío, pasaron a formar parte de la provincia de Ávila, y Peñaranda se convirtió entonces en un centro territorial diferente: en la Tierra de Peñaranda.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo III: El poder señorial

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

III. El poder señorial	Los linajes de los Bracamonte a los Frías	67
	El Condado de Peñaranda	78
	<i>Historia institucional de señorío y condado de Peñaranda</i>	78
	• <i>Los actos de toma de posesión de señorío</i>	79
	• <i>Los problemas de sucesión a la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte</i>	83
	• <i>El condado de Peñaranda como parte de un gran señorío</i>	86
	• <i>Hacia la disolución de régimen señorial</i>	88
	<i>Historia económica de señorío de Peñaranda</i>	90
	<i>El palacio señorial</i>	104
	Las turbulentas relaciones entre la villa y el señor: 1537-1558	113
	<i>El comienzo de la acción judicial</i>	114
	<i>Las supuestas falsificaciones documentales del procurador del conde</i>	128
	<i>La pérdida de escrituras y los pleitos que de ella se derivaron</i>	136
	• <i>Pleito contra el alcalde Juan de San Martín</i>	136
	• <i>Pleitos contra fray Francisco de Val y Gil García. Amenazas de excomuniación</i>	141
	<i>Las sentencias</i>	144



Capítulo III

El poder señorial



El señorío de Peñaranda de Bracamonte tuvo como titulares a miembros de tres linajes: los Bracamonte, primero; los Fresno después y los Frías por último, que se mantuvieron en esta posesión, sin solución de continuidad, por derecho legítimo de sucesión entre sus miembros. Aquí vamos a hacer una relación esquemática de su genealogía, que queda reflejada gráficamente en el apéndice documental.

Todas las noticias corroboran que el linaje de los Bracamonte –como ya dijimos– tiene su origen en Francia y que en España desemboca en varias líneas a partir del almirante Rubí de Bracamonte: una en la Corona de Aragón, de la que desciende –por ejemplo– el linaje de los conquistadores Fernández de Híjar y Bracamonte; y muchas otras distintas, a veces emparentadas, en la Corona de Castilla: la de Peñaranda, la de Ávila, la de Fuente el Sol (Valladolid), la de Sevilla, la de las islas Canarias, las de las Indias...¹.

Varios genealogistas han elaborado su particular versión de estas líneas familiares, que nunca ofrecen de forma completa y en la que lamentablemente abundan los errores; hay además muchos datos manuscritos e impresos dispersos sobre este tema con información no siempre coincidente². A estos problemas se superponen los de la identificación de los individuos: muchos se llaman igual, hay cinco *Juan de Bracamonte* viviendo de forma casi simultánea a caballo entre los siglos XV y XVI; pero mayor problema deriva aún de la diversidad en la denominación de los propios personajes, que hasta bien entrado el siglo XVIII no es unívoca. Un ejemplo representativo de lo que decimos puede ser el caso del más famoso conde de Peñaranda, don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, al que hoy conocemos por este nombre a pesar de que él a sí mismo se denominó Gaspar de Bracamonte y Pacheco las dos veces que presentó su documentación con la intención de optar a plazas de caballero de las Órdenes Militares; y de que en el ámbito político nacional e internacional fuera conocido simplemente como *Peñaranda* (y como tal figura en los cientos y cientos de cartas, informes y otros documentos coetáneos). En este sentido, hemos optado por elegir uno de los nombres, el que mayor resonancia histórica ha tenido en la documentación conservada, recogiendo las otras formas de denominación existentes.

Ante estas dificultades, hemos valorado y cruzado todos los datos que nos ha sido posible localizar sobre estos linajes familiares; hemos encontrado bas-

tantes problemas de veracidad en las fuentes históricas y, a pesar de que aún nos ha quedado alguna fecha incierta en la reconstrucción genealógica, esperamos que estas páginas puedan servir para matizar y ampliar el conocimiento.

Teniendo en cuenta estas particularidades, comenzamos la explicación genealógica anunciada siguiendo el esquema y los datos que estableció García Carrafa, matizando, completando y continuándolo hasta 1836 –según la cronología de su obra–, pues él interrumpe la información a finales del siglo XVII. Mantenemos después el mismo esquema pero con la información proporcionada por otras fuentes. La rama troncal de los señores de Peñaranda de Bracamonte tiene su origen en el famoso

I. **Mosén Rubí de Bracamonte**³, almirante mayor de Francia, que vino a Castilla en el reinado de don Enrique II, el de las Mercedes, con motivo de ciertos tratados entre las dos monarquías. A los 52 años de haber venido de Francia, después de una intensa vida política, falleció en 1419 en el lugar de Mocejón, del partido judicial de Toledo, y fue enterrado en la capilla mayor de la Iglesia de San Pedro Mártir. Después sería trasladado, por breve de Su Santidad, a la capilla mayor del Convento de San Francisco, de la ciudad de Ávila, el 2 de septiembre de 1575, a instancia de su rebisnieto don Diego de Bracamonte, patrono de dicha capilla y VI señor de las villas de Fuente el Sol y Céspedes. Mosén Rubí de Bracamonte se había casado en Castilla dos veces: la primera con doña Inés de Mendoza, hija de Pedro González de Mendoza y de su mujer, doña Aldonza de Ayala, antecesores de la Casa del Infantado; habiendo enviudado, contrajo segundas nupcias, esta vez con doña Leonor Álvarez de Toledo, hija de Fernán Álvarez de Toledo y hermana del señor del Valdecorneja (de quien proceden los duques de Alba), de la que no tuvo hijos⁴. Sobre la biografía de este personaje encontramos noticias abundantes en el citado *Epítome de la sucesión de los Bracamonte en España*, prácticamente la mitad del libro está dedicada a este personaje y su familia directa.

Del primer matrimonio del almirante con doña Inés de Mendoza nacieron los siguientes hijos:

- 1º Luis de Bracamonte.
- 2º Juan de Bracamonte.
- 3º María (Juana según García Carrafa) de Bracamonte, que sigue en la sucesión, y
- 4º Aldonza de Bracamonte, que casó en Francia con mosén Pierre de Villagon.

De los hijos varones no hay sucesión en España. Solamente la dejó la hija mayor. Luis estaba fuera de España cuando mosén Rubí hizo testamento.

II. **Juana de Bracamonte**, como decimos llamada a veces *María* en los documentos, se casó en la ciudad de Ávila con Álvaro de Ávila (o Dávila), fundador de lo que luego sería el condado de Peñaranda, señor de Peñaranda y Fuente el Sol, camarero mayor del rey Fernando I de Aragón y su mariscal según nombramiento hecho por el rey Fernando⁵ en 1411, en agradecimiento a su labor en la toma de Antequera. Nacieron de ese enlace los siguientes hijos que, como se ve, antepusieron el apellido materno al paterno:

1º Álvaro de Bracamonte, que sigue en la sucesión.

2º Juan de Bracamonte, señor de Fuente el Sol y fundador de esa casa, que continuará en la segunda rama, la rama de los Bracamonte de Fuente el Sol.

3º Inés de Bracamonte, que casó dos veces: la primera con Gonzalo Dávila, VI señor de Navalmorcuende, del que no tuvo sucesión, y la segunda con Pedro Luján, señor de esta casa en Madrid, con sucesión.

4º Aldonza de Bracamonte, que casó con Diego de Valencia, mariscal de Castilla, comúnmente llamado de Zamora por vivir en esta ciudad su familia, y fueron padres de

- a) Juana de Valencia, dama de la Reina Católica y segunda mujer de don Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla y hermano del duque del Infantado.
- b) Beatriz de Valencia, mujer de Juan Alfonso Benavides, señor de Javalquinto, del que tuvo sucesión (tercera rama), e
- c) Isabel de Valencia, que casó en Valladolid con García de la Cuadra, segundo señor de Fina y Peñalva.

5º Leonor de Bracamonte, que casó con Fernán Sánchez de Alvarado (llamado también Fernando Garcí Sanz de Alvarado), señor de la casa de su apellido en la Montaña. Tuvieron un hijo llamado Juan, que casó con Beatriz Osorio, de la que tuvo descendencia.

6º Isabel de Bracamonte, religiosa en el monasterio de San Juan de Toledo.

7º Juana de Bracamonte, que casó con Fernando de Castro, señor de Castroverde y tierra de Loacez, con sucesión.

8º María de Bracamonte, esposa de Pedro Dávila, IX señor de las Navas y X de Villafranca, y ambos padres de

- a) Pedro Dávila Bracamonte, gobernador de Asturias, a quien los Reyes Católicos hicieron conde del Risco el 22 de noviembre de 1475. Fue también duodécimo señor de las Navas y undécimo de Villafranca, y progenitor de los Marqueses de las Navas, Povar y Miravel, e
- b) Isabel Dávila de Bracamonte, señora de Velayos y mujer de Pedro de Rivadeneira, mariscal de Castilla, del que tuvo sucesión, que permaneció en los Marqueses de Coquilla y de Albacerrada.

9º Rubí de Bracamonte, a quien conocemos sólo a través de la investigación de Franco Silva (FRANCO, 1987, p. 220), quizás fuera el primogénito y muriera joven y soltero.

10º Uno de los aspectos más desconocidos de la historia de este linaje es la existencia de un hermano más, ilegítimo sin duda, llamado Alonso Rodríguez Manjón⁶, abad de Medina del Campo, que será designado por su hermano Álvaro como titular del señorío y sucesor del mismo, a la espera de la legitimación del mayor de sus hijos ilegítimos, Juan; legitimación que había solicitado a los Reyes Católicos y que finalmente se consiguió. Por eso don Alonso Rodríguez Manjón se convirtió durante unos años en el III señor de Peñaranda, hasta que le sucedió su sobrino Juan de Bracamonte. Pero sigamos antes la línea familiar:

III. El primogénito de estos ocho hermanos legítimos, **Álvaro de Bracamonte**, fue el señor de las villas de Peñaranda, Fuente el Sol y propietario de parte de las tercias y pechos de Medina de Rioseco⁷. Casó tres veces: la primera con Leonor, de la familia de los Álvarez de Toledo, del mismo linaje que su tía-abuela, la segunda esposa de Rubí. Sin embargo García Carrafa equivoca el nombre y habla de primeras nupcias con doña Inés Osorio, hija de Juan Álvarez Osorio y de su mujer doña María Manuela, progenitores de los marqueses de Cerralbo⁸; la segunda con la señora de Pinto, según dice Fray Luis de Ariz, y la tercera con una dama cuyo nombre calla Salazar de Mendoza en un tratado que escribió sobre la casa de Bracamonte, y que no fue impreso. Así las cosas según los genealogistas, no hemos podido saber el orden en los matrimonios de don Álvaro, pues él en su testamento⁹ sólo nombra a Leonor y a Inés.

Estos tres matrimonios resultaron estériles. En cambio, fuera de ellos se dice que don Álvaro de Bracamonte tuvo veinte hijos ilegítimos, de los cuales García Carrafa tiene noticia concreta de los tres primeros:

1º Juan de Bracamonte, hijo de la relación paterna con Catalina Briceño, según García Carrafa, y con María Rodríguez, según la solicitud de legitimación de este bastardo que el padre firmó —luego, será la verdadera—, dirigida a los Reyes Católicos; personaje que siguió la línea.

2º Isabel de Bracamonte, cuya existencia consta a través de una comisión efectuada ante el incumplimiento de lo acordado por el padre para su matrimonio¹⁰.

3º Inés de Bracamonte, nombrada por su padre en el testamento y a la que dejó 260.000 maravedíes de dote y la heredad de Cebriego.

4º Beatriz de Bracamonte, cuya existencia conocemos por una comisión dada al corregidor de Ávila a propósito de la herencia de su padre¹¹.

5º Luis de Bracamonte, que fue habido en Francisca Morejón, según se lee en el *Memorial Genealógico de los condes de Grajal* impreso con el nombre de don Pedro de Olivera y Vergara, aunque su verdadero autor —según García Carrafa— fue don Gaspar Ibáñez de Segovia y Peralta, marqués de Mondéjar, quien dice que no hay otra noticia del citado don Luis.

6º Francisco de Bracamonte, que en un árbol genealógico de la casa de Fuente el Sol se afirma que nació primero que todos sus hermanos y que fue heredero de Mancera. Aparece en la documentación de Peñaranda porque fue el promotor de un altercado sonado con motivo de la herencia de su padre¹². Casó con doña Catalina Tovar, de la que tuvo estos hijos:

a) Álvaro de Bracamonte, que casó con doña María de Sotomayor y fueron padres de Inés de Bracamonte, mujer de Juan Rodríguez de Ormaza, con sucesión, y de Isabel de Bracamonte, mujer de Gonzalo Rodríguez Maldonado, del que tuvo a Juan Rodríguez Maldonado y Bracamonte, señor de Moronta y Barreras, que casó con doña Inés Rodríguez de Ormaza (emparentada con él), con sucesión, y

b) Guillén de Bracamonte, que fue padre de Álvaro de Bracamonte, quien murió sin sucesión aunque estuvo casado con doña Catalina Sánchez; y de Leonor de Bracamonte, mujer de Francisco de Trujillos, del que tuvo a

Juana —esposa de Gabriel Pérez de Segovia—, Evira, Ana, Francisca, Antonia y María de Bracamonte.

7º Alonso de Bracamonte, cuya existencia conocemos por el testamento de Juan de Bracamonte, su hermano, al que sucedió en el señorío.

Como hemos dicho, don Álvaro de Bracamonte dejó el señorío a su hermano ilegítimo don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo, quien conservó la propiedad territorial y jurisdiccional de don Álvaro como III señor de Peñaranda hasta que la entregó a su sobrino, ya legitimado, Juan de Bracamonte:

IV. **Juan de Bracamonte** (primero de los hijos naturales del II señor de Peñaranda) fue IV señor de Peñaranda, y casó con doña Beatriz de Quintanilla, hija del contador mayor de los Reyes Católicos Alonso de Quintanilla, en la que procreó a:

1º Alonso de Bracamonte Quintanilla.

2º Juan de Bracamonte Quintanilla, que casó con doña Francisca de Móxica, su prima segunda (hija de García Ibáñez de Móxica y de doña Aldonza de Bracamonte, hija ésta, a su vez, del III señor de Fuente el Sol) y fueron padres de Juan de Bracamonte, que murió soltero.

3º Aldara de Bracamonte, que no cita García Carrafa, pero cuya existencia declara su padre en el testamento en el que funda mayorazgo¹³.

4º Inés de Bracamonte, hija también legítima, asimismo reconocida por su padre en el testamento¹⁴.

V. **Alonso de Bracamonte Quintanilla**, que en la documentación aparece siempre con este segundo apellido, fue V señor de Peñaranda, en cuya villa falleció el 26 de septiembre de 1540. De su mujer doña María de Guzmán, natural de Ávila¹⁵, tuvo estos hijos:

1º Juan de Bracamonte y Guzmán, natural de Peñaranda.

2º Beatriz de Bracamonte y Guzmán¹⁶, mujer de Francisco de Vargas Manrique de Valencia, caballero de Alcántara, del que sólo tuvo un hijo, llamado Fadrique, que murió niño.

3º Francisca de Bracamonte y Guzmán, hija ilegítima, habida en doña María de Oviedo. Casó con Nuño González de Águila¹⁷. Con sucesión.

4º Si atendemos a la información del *Epítogo de la sucesión de los Bracamonte en España*¹⁸, hubo un cuarto hijo, llamado Francisco de Bracamonte, que casó con doña Catalina de Tovar y Anaya y fueron padres de Álvaro y Juan de Bracamonte Anaya.

VI. El primogénito, **Juan de Bracamonte y Guzmán**¹⁹, fue VI señor de Peñaranda y de Bóveda y heredó el señorío al morir su padre, teniendo cinco años de edad²⁰. Casó con doña Ana Dávila y Córdoba, natural de Las Navas (hija de Pedro Dávila, I marqués de las Navas, y de doña María Enríquez de Córdoba su mujer, hija a su vez del I marqués de Priego)²¹, naciendo de ese enlace:

1º Alonso de Bracamonte y Guzmán (Bracamonte y Dávila, según García Carrafa), natural de Peñaranda.

2º Juan de Bracamonte y Dávila, natural de Peñaranda, que murió mientras se le estaban haciendo las pruebas para el hábito de la Orden Militar de Santiago en diciembre del año 1601²².

3º Jerónima de Bracamonte Dávila, esposa de Juan Rodríguez de Villafuerte. Sin sucesión, aunque Fellicer, equivocadamente, se la da.

4º María de Bracamonte Dávila (o Mariana de Guzmán, por otras fuentes), que casó dos veces: la primera con Rodrigo Jerónimo Portocarrero, IV conde de Medellín²³, y la segunda con Luis de Sousa, conde del Prado. Sin sucesión ninguna.

5º Beatriz de Guzmán Bracamonte, monja de Santa Ana de Ávila y

6º N. (?) de Bracamonte, monja en el mismo convento.

Aunque en las genealogías no se indica, parece que tuvieron un hijo más, llamado Pedro de Bracamonte, al que alude su hermano en una carta de poder. Quizá fuera un error del hermano²⁴.

VII. El primogénito, **Alonso de Bracamonte y Guzmán**, nació en Peñaranda probablemente en 1563, fue señor de esta villa, I conde de Peñaranda por merced de Felipe III (real despacho de 31-1-1602), capitán general de Sevilla y ayo del infante don Carlos, hermano de Felipe IV. Fue asimismo caballero de la Orden de Santiago—solicitó ingresar como caballero en noviembre de 1699 y lo consigue en 1600—y asistente de Sevilla; murió en enero de 1623²⁵. Contrajo matrimonio con doña Juana Pacheco²⁶, natural de la Puebla de Montalbán, hija de los primeros condes de este lugar, naciendo del enlace:

1º Baltasar Manuel de Bracamonte y Guzmán (Bracamonte y Pacheco según García Carrafa y algunos documentos contemporáneos)

2º Melchor de Bracamonte y Guzmán, natural de Peñaranda según la partida de bautismo²⁷, maestro de campo de un tercio y caballero de la Orden de Santiago, en la que ingresó el 3 de junio de 1621. Murió soltero en el ejército de Flandes. Francisco de Quevedo y Villegas escribió un *Elogio funeral a don Melchor de Bracamonte hijo de los condes de Peñaranda gran soldado sin parir*, que incluimos más adelante, cuando hablamos de las manifestaciones culturales.

3º Gaspar de Bracamonte y Guzmán—Bracamonte Pacheco, según la información realizada para su ingreso en la Orden Militar de Alcántara en 1626—, a partir del cual el señor de Peñaranda deja de vivir habitualmente en la villa. Natural de Peñaranda²⁸, caballero de Alcántara (pruebas a 23 de julio de 1626), y después de Calatrava, en cuya orden ingresó el 30-8-1653. Su excepcional importancia histórica para Peñaranda y para la Europa del momento nos han decidido a incluir a continuación un capítulo dedicado a él. Don Gaspar de Bracamonte y Guzmán fue presidente del Consejo de Órdenes²⁹ y presidente del Consejo de Italia³⁰. Murió en Madrid el 13-9-1676³¹. Se casó con doña María de Bracamonte, su sobrina carnal, natural de Peñaranda, hija de su hermano Baltasar, y por este matrimonio fue conde de Peñaranda. Para ello necesitó obtener dispensa eclesiástica³². Gran amigo del Papa, obtuvo de él muchos beneficios y concesiones³³. Tuvo de su esposa la

sucesión que más adelante se verá. De la relación extramatrimonial con doña Isabel de Montalvo nació Juana Clara de Bracamonte, que casó con Alonso Márquez de Prado, caballero de Alcántara, siendo padres de Gaspar José Márquez de Prado y Bracamonte—I marqués del Arco y caballero de Calatrava, cuyo victor doctoral se conserva aún pintado en la pared del claustro universitario salmantino—, Francisco José —caballero de Santiago—, Diego José —caballero de San Juan—, Juan, María e Isabel.

4º Alonso de Bracamonte³⁴, caballero de las órdenes de San Juan y Alcántara. Casó en Salamanca con doña Mencía Rodríguez de Villafuerte, de la que tuvo estas cuatro hijas:

- a) Josefa, que murió joven.
- b) Manuela, carmelita descalza en Salamanca.
- c) María, VIII señora de Villafuerte y esposa de Francisco de Vega, IV conde de Grajal. Sin sucesión.
- d) Leonor, IX señora de Villafuerte, que casó con su cuñado Francisco de Vega, con sucesión.

5º Francisca de Bracamonte que fue dama de la reina y murió en Madrid siendo dama de la reina doña Isabel³⁵; y sus huesos fueron traídos desde allí, junto con los de su padre, para ser enterrados en la parroquia de San Miguel de Peñaranda, pero ante la imposibilidad de hacerlo en ese lugar por encontrarse esa iglesia en estado ruinoso, fueron depositados en el Convento de San Francisco³⁶.

VIII. El primogénito de estos cinco hermanos, **Baltasar Manuel de Bracamonte y Guzmán**, nació en Peñaranda según su acta de bautismo³⁷ y también murió en esta villa³⁸, fue II conde de Peñaranda y contrajo matrimonio con doña María Portocarrero y Luna, hija de los segundos condes de Montijo, en la que procreó estas hijas (véase fig. 4):

- 1º María (Josefa) de Bracamonte Portocarrero y Luna³⁹, de qui en se da noticia seguidamente.
- 2º Teresa Francisca⁴⁰, monja en las clarisas de Nuestra Señora de Constantinopla en Madrid, y
- 3º Antonia, V condesa de Peñaranda.

IX. La primera, **María de Bracamonte Portocarrero y Luna**⁴¹, fue III condesa de Peñaranda y casó con su tío carnal Gaspar de Bracamonte y Guzmán, del que tuvo un solo hijo llamado

X. **Gregorio Genaro de Bracamonte y Bracamonte**, bautizado en la capilla del palacio de Nápoles, donde nació, el 12-3-1661, siendo su padre Virrey de aquel reino. A los ocho días de vida fue admitido como soldado en la compañía del maestre de campo don Francisco Carnero⁴². Fue caballero de la Orden de Calatrava⁴³, en la que ingresó el 13-10-1668; IV conde de Peñaranda y Grande de España⁴⁴. Casó dos veces: la primera con su prima herma-

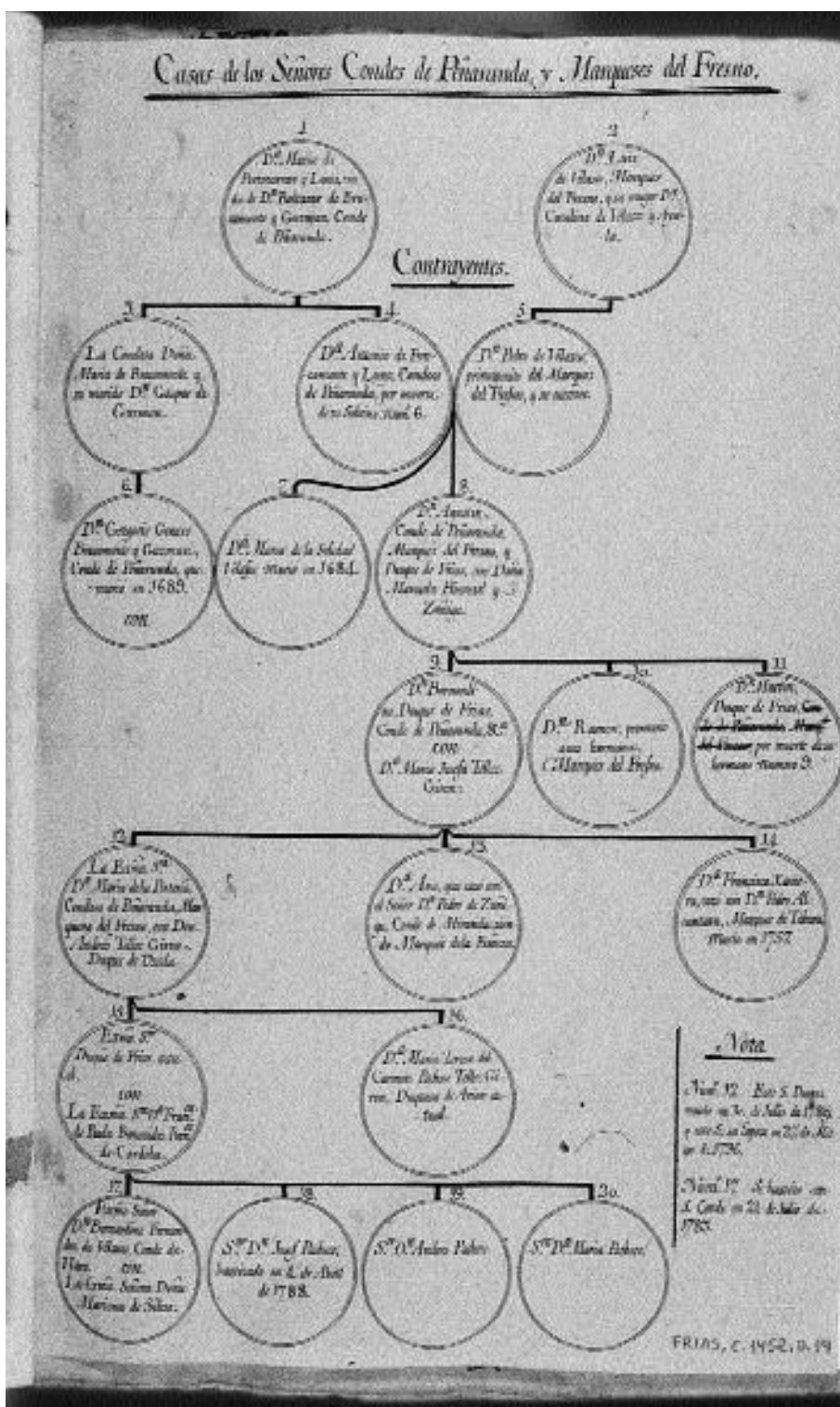


Fig. 4: Casas de los señores condes de Peñaranda y marqueses del Fresno, (AHN, Frías 1452-19).

na doña María de de la Soledad Velasco⁴⁵, hija de los segundos marqueses del Fresno (Pedro Fernández de Velasco y Antonia de Bracamonte, su tía), de la que no tuvo sucesión legítima⁴⁶; y la segunda con doña Luisa Spínola Colona –según García Carrara– (Agustina, según AHN, Frías 1635-10), hija de don Pablo Spínola Doria (marqués de los Balbases, del Consejo de Estado,

mayordomo mayor de la reina), de la que tampoco tuvo hijos, por lo que a su muerte vino a heredar su tía Antonia el condado de Peñaranda. Murió el 8-12-1689⁴⁷.

XI. **Antonia de Bracamonte Portocarrero y Luna**, que fue V condesa de Peñaranda y esposa de Pedro Fernández de Velasco y Tovar⁴⁸ (Gentilhombre de la Cámara de Su Majestad, del Consejo y Cámara de Indias), II marqués del Fresno. Murió en 1703⁴⁹ y tuvo estos hijos:

- 1º María de Velasco Bracamonte, que murió casada –como se dirá– con su primo hermano Gregorio, IV conde de Peñaranda y
- 2º Agustín Velasco Bracamonte y Guzmán (Bracamonte y Tovar, según García Carrafa), que sigue.

XII. Este **Agustín Fernández de Velasco Bracamonte y Guzmán**⁵⁰, nacido en 1672 (AHN, *Frías* 1635-10), fue VI conde de Peñaranda desde la muerte de su madre, duque de Frías y III marqués del Fresno; sumiller de corps de Su Majestad. Obtuvo de Felipe V el título de Grande de España de primera clase el 3-12-1703⁵¹. Contrajo matrimonio en 1719 con doña Manuela Pimentel Zúñiga, hija de los XII condes de Benavente. Nacieron de este enlace⁵²:

- 1º Bernardino Fernández de Velasco Pimentel, llamado por García Carrafa Bernardino Velasco y Pimentel, quien sería VII conde de Peñaranda.
- 2º Ramón Fernández de Velasco y Pimentel, IV marqués del Fresno.
- 3º Martín Fernández de Velasco, duque de Frías a la muerte de su hermano; duque de Arrión y marqués del Fresno. Casó con doña Isabel María Spínola de Espínola, princesa de Morfeta, y tuvieron a su hijo Bernardino⁵³, que debió de morir al poco tiempo, pues pusieron el mismo nombre a otro años después⁵⁴; y a Antonia⁵⁵, los tres nacidos en Peñaranda de Bracamonte.

XIII. **Bernardino Fernández de Velasco**⁵⁶, duque de Frías y VII conde de Peñaranda. Fue el único duque de Frías que intentó instalar de nuevo su residencia habitual en Peñaranda⁵⁷ y el que tuvo que enfrentarse a los muchos problemas que le ocasionó este señorío. Casó con doña María Josefa Téllez Girón, de la que tuvo tres hijos:

- 1º María Francisca (de la Portería, añaden otras fuentes) Velasco Girón y Toledo, VIII condesa de Peñaranda.
- 2º Ana de Velasco y Girón, que casó con su primo don Pedro de Zúñiga, conde de Miranda y marqués de la Bañeza.
- 3º Francisca Javiera de Velasco y Girón, que casó con don Pedro de Alcántara, marqués de Tolosa, y que murió en 1757.

XIV. **María Francisca Velasco Girón y Toledo**⁵⁸, VIII condesa de Peñaranda, marquesa del Fresno, que casó con su primo don Andrés Téllez Girón⁵⁹, duque de Uceda, de cuyo matrimonio⁶⁰ nacieron⁶¹:

1º Diego Girón y Velasco.

2º María Teresa del Carmen Pacheco Téllez Girón, duquesa de Arión.

XV. **Diego Pacheco Fernández de Velasco** (Diego Girón y Velasco, por otras fuentes), XIII duque de Frías, IX conde de Peñaranda⁶². En 1796 tomó posesión de Peñaranda, según quedó reflejado en el archivo de la Casa ducal de Frías (AHN, *Frías* 1631-12, sf.). Casó con doña Francisca de Paula Benavides Fernández de Córdoba⁶³, de la que nacieron cuatro hijos:

1º Bernardino Fernández de Velasco.

2º José Pacheco, bautizado el 4 de abril de 1788.

3º Andrés Pacheco.

4º María Pacheco.

XVI. **Bernardino Fernández de Velasco** (Madrid 1783-Madrid 1851), conde de Haro, XIV duque de Frías, X conde de Peñaranda, que fue bautizado el día 21-7-1783, como miembro de una de las familias más ilustres de la nobleza española; fue seis veces Grande de España. De él conocemos parte de su biografía a través del prólogo a la edición de su obra poética redactado por el duque de Rivas y del extracto biográfico publicado en la *Enidopeda de Historia España*, dirigida por Miguel Artola⁶⁴, que corrige algunos equívocos con su padre aparecidos en el *Diccionario de Historia de España* de la Revista de Occidente. Junto con don Gaspar de Braçamonte, es el señor de Peñaranda de mayor renombre político. Sobre él hablaremos más largamente en el futuro segundo volumen de esta obra, porque una buena parte de su biografía y hechos sobrepasa la cronología del año 1836, que es la fecha límite de éste. Los rasgos más sobresalientes de su vida son su ingreso muy joven como cadete en la guardia valona (1796), en la que ascendió a teniente (1802). En 1808 desertó del ejército francés, con el que servía en Portugal, incorporándose al bando español. Luchó en varios frentes hasta 1811, año en que se retiró de la vida pública con el grado de coronel. Al regreso de Fernando VII a España participó en las Juntas de Daroca y Segovia que aconsejaron a Fernando VII aceptar la Constitución, aunque con retoques. Su significación liberal le obligó a retirarse de la política al restaurarse el absolutismo. En 1820 fue llamado por los liberales para desempeñar una embajada en Londres, desde donde realizó intentos de reconciliación con los rebeldes americanos. Vuelto a España en 1822, pasó a formar parte de la sociedad de los *arillos* de talante liberal moderado. Nombrado consejero de Estado, acompañó al Rey y al Gobierno a Cádiz. Tras el triunfo absolutista, se exilió a Montpellier (1823), ciudad en la que permaneció hasta 1828. Muerto Fernando VII, volvió a la política, ocupando una plaza en el Estamento de Próceres (legislaturas 1834-1835, 1835-1836 y 1836). El gobierno de Martínez de la Rosa lo envió como embajador a París para lograr el apoyo francés en la Guerra Carlista. Siguiendo instrucciones, presionó al gobierno galo, pero sólo logró la intervención de la legión francesa (acuerdo Frías-Brolie de 28-6-1834) y la adhesión francesa a la Cuádruple Alianza. También obtuvo un empréstito de Rothschild (7-6-1834). Regresó a España el 18 de noviembre de 1835 y se retiró nuevamente de la vida política tras la revolución de 1836. Su

elección como senador por León (2-3-1838), donde era un importante terrateniente, significó su regreso a la política. El 6 de septiembre de 1838 fue nombrado, primero, presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado (del 6-9-1838 al 9-12-1838) y, después, Ministro de Guerra (9-12-1838). Su gabinete encontró desde el principio la oposición de la cámara legislativa, pues ni los moderados le apoyaban. Tampoco logró grandes éxitos en la guerra, y se vio involucrado en un oscuro intento de pronunciamiento anti-esparterista en Madrid por parte de Narváez. Todos estos factores le crearon una situación insostenible y el 9 de diciembre de 1838 dimitió tras consultar con varios ex presidentes y destacados líderes moderados. Retornó a sus actividades privadas, y regresó a la política en 1845, cuando fue designado senador vitalicio con el nuevo régimen moderado. No volvió a ocupar puestos de importancia política.

Casó con doña Mariana de Silva y tuvo dos hijos: José Bernardino y Ana Valentina. Cultivó la poesía dentro de una tendencia clasicista, alcanzando gran popularidad. Entró en la Real Academia Española en 1847 y tuvo una vida política y literaria muy activa. Esta institución publicó sus obras completas en 1857. Murió el 28 de mayo de 1851 y se conserva la *Tasación de la plata, muebles, cuadros y otros enseres de difunto don Bernardo Fernández de Velasco* (Madrid, 30-6-1857; AHN, Frías 1446-13).

Hasta aquí la sucinta explicación de la genealogía del condado de Peñaranda. Terminamos con la referencia al escudo de los Bracamonte. Casaseca, basándose en los representados en la Iglesia de San Miguel, lo describe como cuartelado; 1º, chevrón adiestrado de un mazo y bordura de ocho andas; 2º y 4º, caldera jaquelada y gringolada; 3º, trece roeles de tres palos 4,5,4 (CASASECA, 1984, p. 216 y ss). En la fig. 24 aparece una representación del mismo según lo reproduce la obra de Juan Antonio Velázquez en 1658, que es ligeramente diferente a la descripción de Casaseca y no tiene relación aparente con el actual.



En la historia de una villa señorial, el estudio del propio señorío es una parte imprescindible, especialmente en un caso como éste,

en el que no sólo nunca se ha esbozado, sino que ni siquiera se ha catalogado la documentación de su archivo⁶⁵. En el capítulo EL NACIMIENTO DE LA VILLA hemos comenzado esta explicación, a propósito de la creación del mismo tras la repoblación del lugar. Ahora la continuamos para tratar de cuestiones institucionales, dentro de las cuales adquiere una importancia capital el paso de los Bracamonte a los Frías, a través de los Fresno, a la muerte de don Gregorio Genaro; los rasgos más destacados de su historia económica, referencia al palacio de Peñaranda y, por último, la explicación de un hecho excepcional: un conjunto de pleitos que van a marcar de forma fundamental la historia de este señorío.

HISTORIA INSTITUCIONAL DEL SEÑORÍO Y CONDADO DE PEÑARANDA

El rey Felipe III hizo merced a don Alonso de Bracamonte y Guzmán del título de conde de Peñaranda el 31 de enero de 1602. A partir de ese momento el condado se mantiene incluso más allá del proceso de disolución del señorío —que era su base territorial— promovido por la política de los gobiernos liberales del siglo XIX, y en 1953 una disposición de la Jefatura del Estado autorizaba a la duquesa de Osuna a la sucesión en el condado de Peñaranda de Bracamonte.

La base territorial y jurisdiccional de este título eran la propiedad y el vínculo del señorío y mayorazgo de Peñaranda preexistentes, que se fueron transmitiendo entre los miembros de la misma familia, de acuerdo con el sistema de sucesión establecido por el fundador del mayorazgo, don Juan de Bracamonte, en 1521: entre laicos, de padres a hijos, prefiriéndose el mayor al menor y el varón a la hembra; y desde ahí con una prelación fijada en este derecho de sucesión, que tuvo que ponerse en práctica a la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte sin hijos legítimos. Así, pasaron el mayorazgo y el título a manos de su tía, doña Antonia de Bracamonte (año 1689), casada con don Pedro Fernández de Velasco, a cuya muerte los recibió su hijo don Agustín Fernández de Velasco y de él su hijo, don Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías. Es decir, que a la muerte de don Gregorio Genaro, y al

fallar la línea de sucesión directa, el condado de Peñaranda, que siempre había estado en manos de los Bracamonte, recayó en la familia Velasco, que en dos generaciones fue heredera a su vez del ducado de Frías y de otros títulos. Por eso, desde mediados del siglo XVIII, el título de *duque* de Frías, superior en rango nobiliario al de *conde* de Peñaranda, fue el que primó en la denominación del titular del condado de Peñaranda.

Los actos de toma de posesión del señorío

Desde tiempo inmemorial se mantuvo invariable el proceso de toma de posesión del señorío. A la muerte de uno de los titulares, el sucesor en quien se conjugaran la disposición y el derecho a esa titularidad debía tomar todas y cada una de las propiedades del mayorazgo. Varios legajos del archivo de la Casa ducal de Frías recogen la documentación sobre este ritual y, como decimos, el procedimiento fue idéntico a comienzos del siglo XVI, de donde datan las primeras posesiones conservadas, hasta las últimas de mediados del siglo XIX. Para darlo a conocer tomamos como ejemplo una de ellas: la realizada por don Pedro Fernández de Velasco, como marido de doña Antonia de Luna y Bracamonte, que se llevó a cabo durante los días 14 y 15 de diciembre de 1689 en Peñaranda, Aldeaseca, Cantaracillo y Bóveda; es decir, una semana después del fallecimiento de don Gregorio Genaro (AHN, *Frías* 1631-12, sf.).

Don Roque Negrete y don Pedro Pablo de Torres, residentes en la Corte, certifican la muerte efectiva de don Genaro ante el notario Andrés de Caltañazor. Don Agustín de Arteaga, como teniente corregidor de Madrid, firma un auto al día siguiente (9-12-1689) ordenando se dé *ala señora doña Antonia de Bracamonte y Luna, marquesa de Fresno, con título de finada y en su nombre el señor don Pedro de Toledo y Velasco, marqués de Fresno, como su marido y conjunta persona o quien su poder tubiere la posesión real, actual, corporal, en forma sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga de la casa, estada y mayorazgo de Peñaranda de Bracamonte y sus agregados.. y de las rentas, villas y lugares jurisdicciones, días, patronatos y tablos de más*. El día 10, don Pedro y doña Antonia otorgan poder a Juan López de Vallejo para que en su nombre vaya a Peñaranda a tomar posesión: es decir, que en este caso, como en todos los que se realizaron cuando el titular vivía fuera de Peñaranda, el acto de posesión se hizo a través de apoderado. El día 14 se presenta este apoderado en Peñaranda ante don Andrés de Andrada, corregidor de la villa, y acredita la documentación pertinente para tomar la posesión efectiva *de la jurisdicción zivil y criminal, mercadería y perroy de la villa de Peñaranda, de la jurisdicción, mostrencos, penas de cámara y senyos de más de quean gozar de tener y de tener gozar los señores condes de esta villa, sus antecesores*. El corregidor ordenó a los capitulares del ayuntamiento que se reunieran, haciéndolo *Luis Sánchez Tejedor y Joseph Nuñez de San Miguel, alcaldes ordinarios, Alonso Herrero de la Cruz, Joseph de Rivera y Cruz y Francisco Rodríguez de la Cruz, regidores, y Francisco Gutiérrez Jiménez, procurador jeral, que son la mayor parte de los capitulares actuales* pues si faltó de concurrir *Caspar Santos regidor, ausente a la sazón de esta villa*, y el apoderado de la condesa requirió al corregidor le pusiera en la dicha posesión.

El acto mismo de toma de posesión fue muy ceremonioso y simbólico. Siempre se dice que el corregidor o la autoridad más alta de la institución en

cada momento, *toma de la mano* al apoderado y le introduce en la sala en la que están los capitulares del ayuntamiento, le coloca en un asiento que está a la mano derecha del corregidor; le entrega las varas de justicia de los alcaldes, ordenándoles *no usen en más de la jurisdicción que como tales capitulares poseían*, y el apoderado las admitía en nombre de los condes y hacían *dos muchos actos en señal de dicha jurisdicción* *tomándola y recibiendo en bozo en nombre de los condes de Vizcaya y pertenecientes a ella y como la anterior de los señores de los señores*, en cuyo nombre las devuelve a los alcaldes para que las usen y ejerzan la jurisdicción ordinaria como lo hubieran hecho hasta ese momento. Un auto del escribano da a conocer a todo el pueblo esta toma de posesión para que nadie pretexto ignorancia.

Tras el acto en el ayuntamiento, se procede a hacer lo mismo en el palacio. El corregidor coge de la mano al apoderado y lo introduce en la casa

... por la qual y su patio se andubo pasando de una para otra parte e entró en diversos cuartos de dicho palacio y abriendo y cerrando sus puertas y yendo y estando a las puertas principales de dicho palacio y cerrando sus puertas, echó de sí a los presentes diciendo que es de la posesión de dicha excelentísima señora doña Antonia de Bracamonte y Luna, marquesa de Fresnocondesa de esta villa... y abriendo las dijo a los presentes entrasen en la posesión de dicha excelentísima señora, y hizo dos muchos actos de posesión tomando de dicha casa... juntamente se mandó al dicho don Juan López de Valdego se le diese la posesión de archibo donde están los papeles, privilegios, escrituras y otros instrumentos de fundaciones y demás pertenecientes a dicho estado y mayorazgo de esta villa y se entregasen en las llaves de dicho archibo...

De allí marchan a la alameda grande, extramuros de la villa, y estando al lado de la casa de la misma, el corregidor vuelve a tomar la mano del apoderado para introducirle en ella: anduvo por el portal y por algunos cuartos de la vivienda; paseó después por la alameda *levantando alguna tierra y expropiándola y cortando algunos ramos* y *hizo dos actos de posesión que tomó quieto y pacíficamente*... Marcha la comitiva a la tierra de pan llevar *que llaman la de trezaminos por estarlo entre el camino que va a Paradinas y el que va a dicha villa de Aldeaseca de la Frontera*, repitiéndose el procedimiento⁶⁶. Después van todos a la cárcel pública de la villa; el apoderado don Juan López pregunta por los presos y *abiéndolos buscado entre ellos está a uno llamado Gregorio de Frutos vecino de la villa de Fuentebaja, que es el preso de dicho juzgado por descomulgado, en nombre de dichos excelentísimos señores y en virtud de su poder, que en esta parte ejerce y ejerce, le mandó salir de dicha prisión y con efecto salió de dicha cárcel ejerciendo en dicho acto la posesión jurisdiccional en dicha cárcel...*

Ese mismo día toma posesión de Aldeaseca: el mismo corregidor de Peñaranda acompaña con la comitiva municipal al apoderado de los condes al ayuntamiento de aquella villa, para permitirle tomar *su poder a iure de la jurisdicción civil y criminal, mayor misto y menor y de la jurisdicción, matremos, penas de cámara y sangre y demás que en gozo de tener y de haber gozar los señores de esta villa, sus señores*. Lo hizo ante los capitulares Alonso de Madrid –alcalde ordinario–, Sebastián de Zorita y Francisco de la Cruz –regidores– y Juan Hernández –procurador general– y ante otros vecinos particulares que curioso seaban. Se repite el procedimiento de toma y entrega de las varas de justicia y demás ceremonias.

Al día siguiente van a Cantaracillo (15-12-1689); el corregidor ordena a los capitulares se reúnan en la forma acostumbrada, juntándose Antón Santos y

José Niño, alcaldes ordinarios, Domingo Zurdo y Juan Martín de Gaspar, regidores, y Alonso García, procurador general, más los vecinos particulares. Repiten el ceremonial de las varas y el apoderado mandó al escribano *ag saber a la justicia actual y otros vecinos para que lo cumplan, observen y guarden todos y los estantes y habitantes en esta dicha villa aunque sean de qualquiera esmerción y preeminencia para de cinquenta mil maravedís aplicados para la cámara de Su Magestad*

La comitiva deja Cantaracillo para dirigirse a Bóveda, donde les reciben Francisco García *el mayor en días* y Francisco García *el menor en días*, alcaldes ordinarios, y otros vecinos particulares. El corregidor toma de la mano al apoderado de los condes y proceden al acto de toma de posesión en la casa del concejo. Marchan después *de la otra parte del río al amanizquierda como salimos de Vitoria para Peñaranda... y linda con tierra de la iglesia parroquial de esta dicha villa y el camino que va a Peñaranda*, y el corregidor volvió a tomarle de la mano para introducirle en la tierra de pan llevar propiedad del señor, que estaba sembrada de trigo. El auto firmado por el escribano anuncia a todos la materialización de la posesión efectuada.

Esta ocasión fue un poco particular, por haber muerto el titular del señorío sin sucesión directa. Quizá esta situación de excepcionalidad pesó en el olvido que tuvieron todos de tomar posesión de otros bienes del mayorazgo, como eran el Convento de las madres Carmelitas descalzas, el patronazgo de la capilla mayor de la Iglesia de San Miguel, y de la capilla de San Antonio en el Convento de San Francisco, de la que asimismo lo eran.

También fue excepcional porque en seguida surgió el concurso de acreedores de los bienes que don Genaro dejara al morir, lo cual implicaba la realización de un proceso para aplicar los haberes del deudor muerto al pago de sus acreedores. Por eso se dilató nueve años la toma de posesión del primero y segundo medios por ciento que teóricamente pertenecían al titular del mayorazgo peñarandino desde que los comprara don Gaspar de Bracamonte. Pero en este caso la adjudicación de esta posesión al nuevo titular, don Pedro Fernández de Velasco, marqués del Fresno, tuvo que pasar por un proceso de adjudicación tras un período de puja al que también se había presentado don Pablo Spínola Doria, marqués *de los Balbases*, que era, como Fernández de Velasco, antiguo consuegro del finado. Tras un período de pujas—en que la mayor era la de Spínola—, dudas e incertidumbres, finalmente los pujantes acordaron (20-5-1697) que Fernández de Velasco quedara en la posesión de esta renta siempre que la vinculara perpetuamente al señorío de Peñaranda y a las cargas del mismo (manutención del Convento de Carmelitas descalzas, capellanes del mismo, el situado de Ávila...): *con calidad de que los dichos señores marqueses diesen de agregar y incorporar al dicho estado, casa y mayorazgo de Peñaranda los dichos derechos de primero y segundo por ciento enteramente para que estén y anden con él.*

Fue en ese momento cuando se toma posesión del resto de las propiedades del condado: el Convento de las Carmelitas, los pesos y el comercio, para lo que sirvió de cicerone, como siempre, el corregidor que era entonces don Felipe de San Martín Ladrón de Guevara.

Ahora, una vez solucionado el problema de atención económica de las monjas, se hizo el acto de posesión del patronato del Convento de Carmelitas, ante el corregidor y el escribano (29-5-1697):

estando delante de la puerta principal de dicho convento dicho corregidor tomó por la mano a dicho poder aiente y por arte de dos escribano y testigos a iende de baguavendta lleuó a dita mayor donde había algunas luzes en dhas y a iende de oración al Santísimo Sacramento en la parte de dicho altar mayor al lado de el evangelio esta a puesta una sillay delante un vídeocubiertoy una almocadadesca benzimay en dhas sillafue sentadob dho poder aiente y en una vejilla de plata se pusieron las llaves las que despalpó y se hizieron dos atos posesorios de la capilla mayor e de la yglesia, para la posesión de convento fue lleuado al lautorio y a la portería donde se hizieron las zenorias acostumbradas la posesión de los cientos por lo que toca al comercio de forasteros sedo en diversos pesos quitando y poniendo sus valanzas la posesión de comercio de los vecinos sedo en la casa tienda de Gabriel de la Peña mandándose de zasa en la venta y después se le mandó que por lo que toca a Su Excedencia prosiguiese en el vender.

En este caso el apoderado de los condes era don Pedro de San Juan García, presbítero de la parroquia de San Nicolás de la villa de Arévalo. Tras el acto en el convento, va acompañado del corregidor a la plaza a proceder a la toma de posesión de los pesos; el corregidor le conduce

... a la parte donde se pone el peso de la lana y el estambre y estando puesto con sus valanzas y en forma mandó quitar y poner y quitó y puso las balanzas de brazo de dicho peso y hizo dos atos de posesión, y de allí fue lleuado a la en donde se pone el peso que de zen mayor de azete y pescados y de allí a en el que se pone la sardina, y de allí a en donde se pesa la fruta, y de allí a en el que se llama de la droga en donde se pesa azúcar, jaón y otras tintas e papies en todos los que se y cada uno se hizo la misma diligencia que en el de la lana con dos atos de posesión real, actual, véquasi y como en el acto en que se produce la mayor parte de cientos y en voz y en nombre específica de los demás derechos de cientos y dichos pesos están puestos y fijados por costumbre y memorial en los portales de la plaza pública principal de esta dicha villa, y de aver tomados dichos posesiones y cada una de dho lizenias con don Pedro de San Juan en nombre de sus excedencias quietas y pacíficamente y sin contradición de persona alguna pidó a Su Merced que para en guarda del derecho de sus excedencias se lo mande dar por testimonio y a los presentes que de ello lesen testigos

Proceden después a tomar posesión del comercio: el corregidor acompaña a don Pedro de San Juan a casa de Gabriel de la Peña Vallejo, mercader de mercería que vivía en la plaza principal y ante él se hizo el acto de posesión de los tributos correspondientes a los medios por ciento propiedad del conde. Para ello el apoderado ordenó al mercader salir de su tienda y cerrar la puerta; la abrió él ordenando volvieran a entrar y siguiere vendiendo. Se olvidaron en ese momento de levantar acta de cómo se producía la toma de posesión de la parroquia y de la capilla de San Antonio en el Convento de San Francisco.

Todos y cada uno de estos actos fueron notificados a la villa mediante el auto correspondiente y obtuvieron la aceptación del ayuntamiento en pleno, cuyos miembros *respondieron tener y tendrán y mandarán tener y que tengan a sus excedencias y sus liberos por verdaderos dueños de dichos cientos y que los gozen por largos años con toda fidelidad y aumento y lo firmaron, de que damos fe* Finalmente el pregonero público Domingo Rodríguez, pregonó y publicó en altas voces lo mandado por el corregidor⁶⁷.

Este mismo acto de posesión tuvo lugar en otros muchos momentos de la historia de Peñaranda, cada vez que la muerte alcanzaba al titular del señorío.

Del 2 de noviembre de 1527 data el primero de los conservados; en él toma posesión del señorío y mayorazgo don Alonso de Bracamonte, V señor de Peñaranda, al día siguiente de la muerte de su padre don Juan (que falleció el 1-11-1527), procece a tomar la *posesión real corporal*—como se denominaba el acto— de la villa de Peñaranda⁶⁸. Por ejemplo, el 26 de agosto de 1741 cuando don Agustín Fernández de Velasco, VI conde de Peñaranda, es sustituido por su hijo don Bernardino Fernández de Velasco, que sería así el VII conde de la villa; a la muerte de éste en 27-12-1771, se hizo lo propio para que tomara posesión don Andrés Téllez Girón, como marido de la que desde entonces sería VIII condesa de Peñaranda, doña María Francisca (de la Portería) Velasco Girón (4-1-1772). El día 23-5-1796 moría doña María Francisca y el 4 de junio comenzaba la toma de posesión su hijo don Diego Fernández de Velasco, IX conde de Peñaranda. El procedimiento sufrió una ligera alteración a la muerte de don Diego, en el año 1811: el proceso constitucional y los decretos de disolución del señorío aconsejaron a su hijo y sucesor, llamado como su bisabuelo don Bernardino Fernández de Velasco, solicitar a las Cortes Generales

...se le da posesión de los vínculos y mayorazgos que este señor había tenido los cuales por su soberana resolución de doce de julio último se sirvió en mandar que la Real Audiencia de Pinar pasase al Tribunal Supremo de Justicia el expediente por quien se suscitó y se determinase con arreglo a la Constitución pública de la Monarquía, lo que así se hizo con real orden de diez y nueve de mismo mes. Y habiéndose seguido el citado expediente se mandó en once de este mes dar a su excelencia la posesión de los vínculos y mayorazgos que poseyó su padre el excelentísimo señor duque de Frías y Ubeda difunto y para que tenga efecto en quanto a los estados de Frías y Peñaranda de Bracamonte y sus agregados

No hubo la más mínima contradicción por las Cortes y la toma de posesión se llevó a cabo sin contradicción en 1812.

Los problemas de sucesión a la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte

La sucesión en el señorío de Peñaranda se llevó a cabo sin problemas hasta la muerte sin generación legítima de don Genaro, IV conde de Peñaranda. Después de haberse casado dos veces, una con su prima María de la Soledad Velasco (véase fig. 5) y otra con doña Antonia de Spínola—recordemos que otras fuentes la llaman Luisa—, y habiendo enviudado de ambas, muere él mismo (8-12-1689) dejando un solo hijo ilegítimo tenido de su relación con doña María Eusebia de Salvatierra y al que puso el nombre de su padre: Gaspar de Bracamonte.

Dejó a este hijo natural como único y universal heredero en el testamento y remate de sus bienes, derechos y acciones, pero su madre y curadora *hizo la cesión de bienes y (se) formó el concurso de acreedores a ellos* (AHN, *Contas* 28475, f. 49r). Lo que nadie podía imaginar en ese momento es que los problemas judiciales derivados de este concurso de acreedores a los bienes libres del finado fueran a dilatarse hasta 1727, como ocurrió; ni la impresionante marea de papel y tinta que desencadenó este concurso de acreedores. Según la documentación del proceso que se conserva mayoritariamente en el archivo de la Casa ducal de Frías⁶⁹ (AHN, *Frías* 1629-12), los primeros en reclamar su herencia fueron los padres de sus

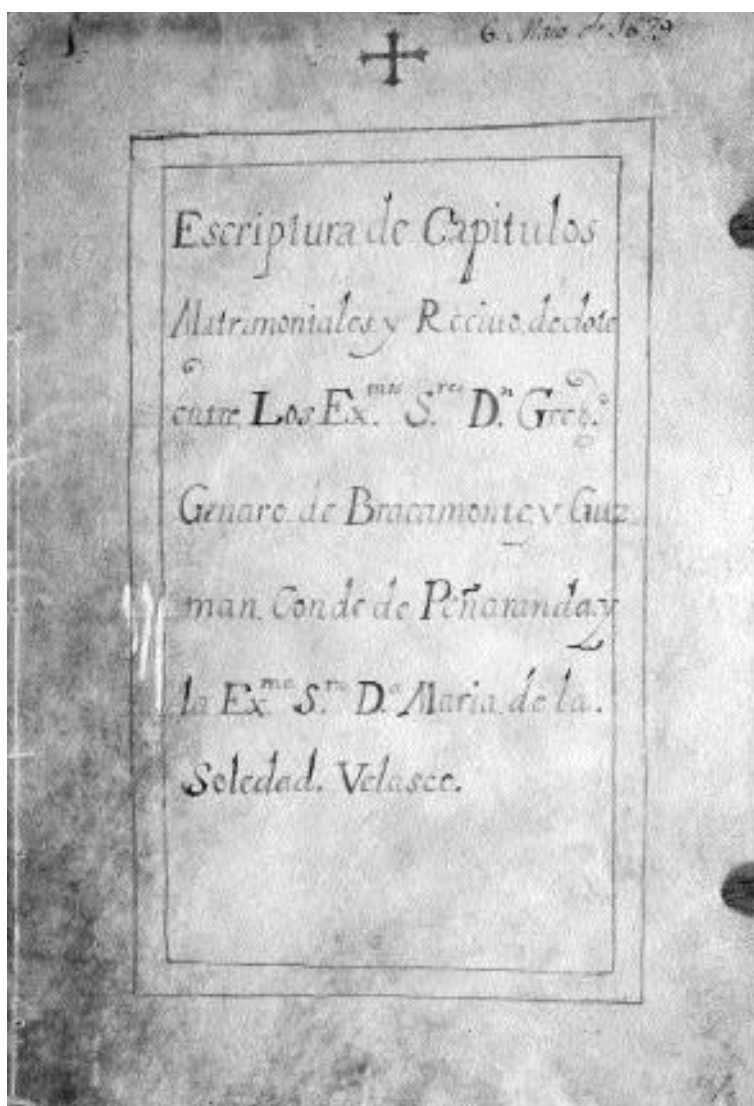


Fig. 5: Escritura de capítulos matrimoniales y recibo de dote entre los excelentísimos señores don Gregorio Genaro de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda y la excelentísima señora doña María de la Soledad Velasco, (AHN, *Fris* 1635-8)

respectivas esposas, es decir, por un lado los señores don Pedro Fernández de Velasco y Tovar y doña Antonia de Bracamonte y Luna, marqueses del Fresno, como herederos de la señora doña María de la Soledad y Velasco, su hija, condesa que fue de Peñaranda; y por el otro don Pablo Spínola, marqués de los Balbases, como padre de doña Antonia, segunda esposa ya fallecida de don Genaro. Pero enseguida se sumaron a las reclamaciones otras partes que se sentían perjudicadas por las deudas del desaparecido: don Juan López de Vallejo, como marido y conjunta persona de doña María de la Paz, por sí y como heredera de Gregorio Torres, su primer marido; el Convento de San Benito de la orden de Calatrava, y Tomás de Ochagavía, su mayordomo; Miguel de Artueta, fiscal del protomedicato y boticario mayor del Convento Real de las Descalzas de Madrid; el Convento de las Carmelitas de Peñaranda⁷⁰, y un larguísimo etcétera de comerciantes varios... como acreedores a los bienes del dicho señor conde de Peñaranda. Frente a todos ellos estaba don Pedro Blas y Casal, defensor de dichos bienes

El concurso de acreedores comenzó en Madrid, ante el teniente del corregidor, con fecha 3-4-1691 —véase fig. 6—. Tres días después doña María Eusebia de Salvierra, como madre y tutora de don Gaspar de Bracamonte, hijo y heredero de don Genaro, compareció ante este teniente de corregidor pidiendo le fuese conferido judicialmente el derecho a la preferencia sobre la herencia (Manuel Pafael Mayoral, escribano del número de Madrid, dio fe de esta petición el 6-4-1691). Pero muchas otras personas e instituciones se lanzaron a por el suculento mayorazgo peñarandino y tuvo que ser la justicia la que mediara entre ellos: al año siguiente, el 28-4-1692, el licenciado don Joseph de Valdivieso, teniente de corregidor de Madrid, dictó sentencia de graduación en el derecho de herencia por la que estipulaba que, una vez rematados los bienes del difunto don Genaro, los primeros en derecho a cobrar los 75.148 reales que se les debían eran los actuales condes de Peñaranda, marqueses de Fresno; la segunda, doña María de la Paz —los 34.371 reales que le debía el conde—; tercera, la familia Spínola —los 296.000 ducados y 66 reales de plata antigua, de la dote y gananciales de su hija—, etc.

Ante esta sentencia, se ponen a la venta los bienes del mayorazgo: por ejemplo, se pregona la venta de las villas de Bóveda y Cantaracillo y, después de algunas posturas, el remate de esta venta se zanjó en la oferta del marqués del Fresno, conde de Peñaranda, en 110.295 reales y 15 maravedíes de vellón. Para ello se dio facultad real en Madrid el 9 de abril de 1696. Con la condición de que habían de incorporar los derechos del primero y segundo uno por ciento enteramente al mayorazgo de Peñaranda. El conde hizo la cesión para la incorporación; cesión que se admitió legalmente el 23-12-1699 (AHN, *Consejos* 28475, f. 48r).

Pero una cosa eran los bienes, otra las deudas y otra el mayorazgo. La titularidad del mayorazgo de Peñaranda se otorgó inmediatamente a sus tíos carnales, los marqueses del Fresno; la toma de posesión del mismo hemos dicho que se produjo durante los días 14 y 15 de diciembre de 1689⁷¹; y cuando ellos fallecieron pasó a su hijo don Agustín Fernández de Velasco —en mayo de 1697—, que era primo de don Genaro, en quien recaía a su vez por otra vía el ducado de Frías (AHN, *Frías* 1635-10, f. 1r-10r).

Don Agustín heredó el mayorazgo y los problemas; como consecuencia del concurso de acreedores, el condado de Peñaranda había perdido parte de las rentas reales (primero y segundo unos por ciento) que tenía compradas al Rey. Sus padres habían participado en la puja pública para la recuperación de las mismas; también lo habían hecho los padres de la segunda esposa de don Genaro. Pero afortunadamente para el heredero, ambas familias habían llegado a un acuerdo amistoso por el que las rentas se las quedaban los marqueses del Fresno con la condición de añadirla perpetuamente al mayorazgo de Peñaranda y de comprometer todos sus bienes como garantía de dicha renta y de las cargas que estaban impuestas sobre ella.

A pesar de estos acuerdos y de las sentencias judiciales, la cuestión del concurso de acreedores no estaba aún del todo resuelta a 1-4-1727, momento en que Manuel Monedero, en nombre del conde de Peñaranda, demuestra documentalmente ser acreedor a los bienes que quedaron de don Gregorio Genaro de Bracamonte, y pide ser antepuesto en el orden de cobro a otros acreedores. No sabemos si las sentencias sobre este concurso de acreedores

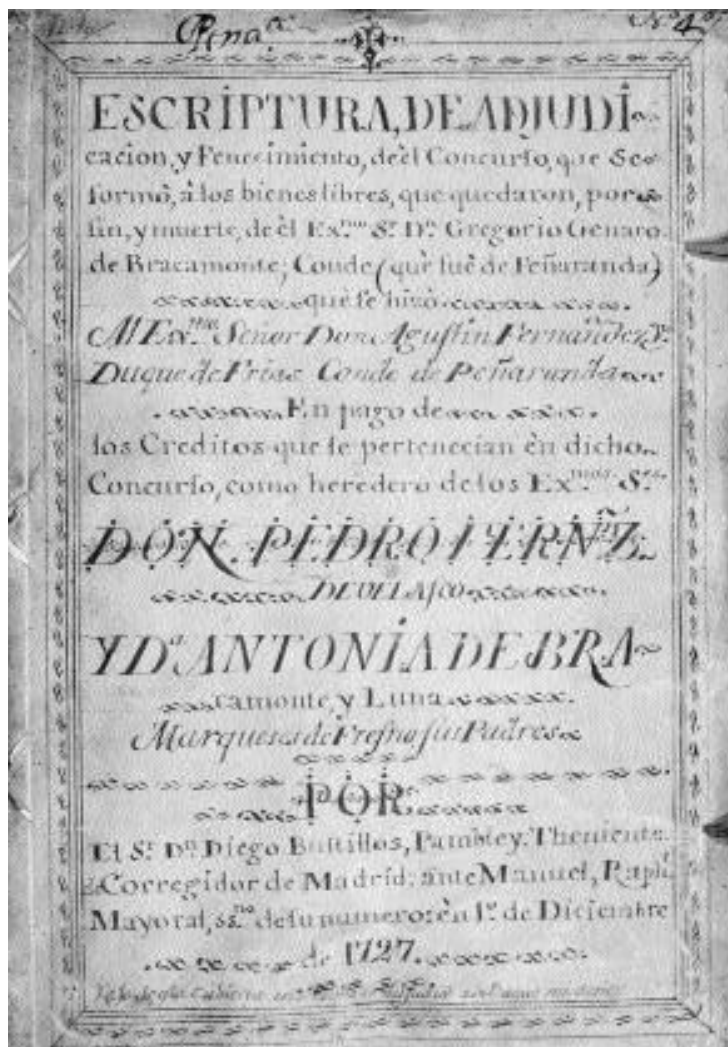


Fig. 6: Escritura del concurso de acreedores a la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte, (AHN, Frías 1635-9).

finalmente se ejecutaron o si feneció el derecho con la muerte de los litigantes.

El condado de Peñaranda como parte de un gran señorío

Pero, al margen de estos problemas sucesorios, la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte significó la unión progresiva del condado de Peñaranda a otros, en función de sucesivas herencias familiares que fueron aglutinando diferentes señoríos en una única cabeza: primero en el titular de la Casa de los Velasco, marqués del Fresno; después en la Casa ducal de Frías, en la que confluyeron también la de Uceda, Luna, Montalbán y un largo etcétera. Poco a poco, pues, el condado de Peñaranda perdió la nuclearidad y la individualidad que había tenido en los primeros trescientos años de su historia, para pasar a constituir una pequeña parte de una herencia señorial compleja que se reconocía bajo la denominación general de Casa ducal de Frías. ¿Qué otros estados aparte de Peñaranda pertenecían a esta casa? Según la relación que hizo su titular, don Bernardino Fernández de Velasco en junio de 1817⁷²:

I. FRÍAS (administración en Medina de Pomar)

1. Medina de Pomar
2. Marquesado de Gilleruelo (administración en Medina de Pomar)
3. Briviesca
4. Burgos
5. Belorado
6. Condado de Haro
7. Casas de la Reina (administración en el condado de Haro)
8. Arnedo
9. Berlanga
10. Marquesado del Fresno (administración de Frías)
11. Señorío de Osma
12. Tobar de Villadiago (administración en el señorío de Osma)
13. Salas de los Infantes
14. Villalpando
15. Cuenca de Campos
16. Herrera de Piñuerga
17. Condado de Salazar y Amaya
18. Pedraza de la Serra
19. Condado de Alba de Liste
 - a. Carbajales
 - b. Garrovillas de Alconetar
 - c. Castro-Calvón
 - d. Bembibre
20. Condado de Peñaranda
 - a. Peñaranda de Bracamonte⁷³

II. CONDADO DE LUNA

1. León
2. Humanes de Mohernando

III. DUCADO DE UCEDA

1. Mayorazgo de Lobón
2. Mayorazgo de Villanueva del Ptamo
3. Pinto
4. Marquesado de Frómista (administración en Peñaranda de Bracamonte)
5. Marquesado de Caracena (administración en Berlanga)
6. Encomienda y mayorazgo de Lobón (administración en Mérida)
7. Marquesado de Toral de los Guzmanes (administración en León)

IV. CONDADO DE MONTALBÁN

1. Villa de la Puebla

V. MAYORAZGO DE GÁLVEZ Y JUMELA

2. Villa de Gálvez
3. Talavera de la Reina

VI. OROPESA

1. Oropesa
2. Robledillo y Descargamaría (administración en Jarandilla)
3. Mayorazgo de Belvis de Monroy (administración en Oropesa)
4. Condado de Deleitosa (administración en Oropesa)
5. Cabañas (administración en Deleitosa)
6. Mayorazgo de doña María Pacheco (administración en Mérida)
7. Mayorazgo de Cebolla, Cervera, Segurilla y Mejorada (administración en Talavera)
8. Condado de Alcaudete (administración en Montemayor)

VII. MARQUESADO DE VILLENA (administración en Alarcón)

1. Mayorazgo de Sotuéamos (administración en Alarcón)
2. Jorquera
3. Jumilla

VIII. CONDADO DE FUENSALIDA

1. Fuensalida

IX. CONDADO DE COLMENAR DE OREJA

1. Colmenar de Oreja

X. MAYORAZGO DE CÁRDENAS (administración en Oropesa)**XI. MAYORAZGO DE VILLERÍAS**

En el apartado siguiente estudiaremos la importancia relativa de Peñaranda dentro de los territorios de la Casa ducal de Frías.

Hacia la disolución del régimen señorial

Tampoco hemos podido encontrar documentación directa sobre este tema en los archivos y secciones consultados. Cabe suponer que la disolución del mayorazgo de Peñaranda fue paralela a los cambios en la configuración institucional del concejo, tal y como la explica, por ejemplo, Martín Retortillo (MARTÍN-RETORTILLO, 1973, I, p.43 ss). Se sabe que la supresión del señorío fue decretada por las Cortes de Cádiz el 22 de marzo de 1811. En la proclama que, en 23 de agosto de 1812, las Cortes Constituyentes dirigieron a la nación se jactaban de haber desterrado de entre los españoles *las reliquias del régimen feudal*, aboliendo *para siempre de hecho señorío bajo cualquier forma o denominación que pudiera existir*. Tal fue sin duda el propósito de los legisladores de 1811, pero no lograron realizarlo⁷⁴.

Varios diputados elaboraron informes sobre la extensión de los señoríos, entre ellos el señor Alonso y López que presentó una estadística detallada por provincias del número de aranzadas sujetas a jurisdicción realenga, a señoríos seculares y a señoríos eclesíasticos y de órdenes militares. Salamanca, según

aquella, tenía 937.660 aranzadas con jurisdicción realenga, 753.516 con jurisdicción de señoríos seculares y 75.568 con jurisdicción de señoríos eclesiásticos y de órdenes militares (sesión de 27 de junio de 1811).

Todo el mundo sabía que el señorío tenía una gran importancia económica, porque todos los vasallos pagaban a sus señores prestaciones e impuestos diversos, difíciles de calcular; pero además tenía una importancia política. La cuestión de los señoríos era de una trascendencia política tan notoria que ya Napoleón quiso utilizarla en su provecho para captarse la simpatía del país. El 4 de diciembre de 1808 promulgó un decreto suprimiendo la Inquisición y las dos terceras partes de los conventos existentes, aboliendo los derechos y las justicias señoriales, medida esta última que José Bonaparte tuvo que derogar a petición de los nobles durante su estancia en Valencia en 1812, restableciendo los señoríos que las Cortes de Cádiz acababan de abolir.

La ley de 1811 tuvo cumplimiento inmediato en lo referente al nombramiento por el Estado de jueces y alcaldes y demás funcionarios que antes correspondía a los señores. Pero esto no era lo único, ni siquiera lo principal, de la reforma. La importancia capital de la ley radicaba en la abolición de los señoríos en su elemento patrimonial, o sea, en la posesión de la tierra y en la percepción de tributos y rentas. Y éste fue precisamente el tema que determinó la ley aclaratoria de 1823 y la de 1837, las cuales no tratan en absoluto de la supresión de los corregidores y de las justicias señoriales desaparecidas en 1811, con arreglo al primer decreto de las Cortes, sino sólo de la efectividad de sus disposiciones para la incorporación de los señoríos solariegos y de la abolición de las prestaciones señoriales.

Fernando VII dictó real cédula de 15 de septiembre de 1814, en la cual, al mismo tiempo que declaraba incorporados a la Corona los señoríos jurisdiccionales, reintegró a los señores la posesión de los territoriales que las Cortes les habían quitado. Fórmula frente a la que se levantaron e nuevo las Cortes en 1820, votando hasta tres veces el proyecto que al fin fue sancionado como ley en 1823 para aplicar el decreto de 1811, según las normas que a ese objeto habían redactado los propios autores de aquél. Y este tema fue uno de los más debatidos por los distintos gobiernos que se sucedieron hasta la muerte de este monarca: el régimen constitucional luchaba por la abolición de los señoríos; el absolutista, por su subsistencia. La nobleza estuvo apoyada por el propio Rey, que en Cataluña, Mallorca y Valencia tenía importantes derechos feudales.

El decreto de las Cortes de Cádiz, de 6 de agosto de 1811, resultó inaplicable entonces porque el estado de guerra en toda la Península lo impedía, y cuando aquél cesó, fue derogado por Fernando VII, en su manifiesto de 4 de mayo de 1814, como todas las demás leyes del régimen constitucional. Volvió a regir la ley de 1811 al restablecerse éste en 1820, aunque las dudas sobre su interpretación obligaron a dictar una nueva ley aclaratoria en 1821. Las Cortes la votaron favorablemente pero el Rey, usando el derecho de veto que le reconocía la Constitución, se negó a sancionarla. Hubo una nueva discusión y aprobación de la misma ley en la legislatura siguiente, y la segunda repulsa de la sanción regia. Al fin las Cortes, en la legislatura de 1823, reprodujeron por tercera vez la ley aclaratoria, y solo entonces obtuvo, el 3 de mayo de aquel año, la forzosa aprobación del monarca. Aprobación que hizo esperando el retorno

al régimen absoluto. Las Cortes huyen del ejército del duque de Angulema, que venía a restablecerlo, y en la última sesión celebrada en Madrid (24 de marzo de 1823), antes de su traslado, había quedado sobre la mesa la ley de señoríos presentada por la comisión de legislación. Poco después se disolvían y el 1 de octubre se declararon nulos todos los actos a partir del 7 de marzo de 1820.

Precisamente uno de los motivos de aquella intervención francesa fue la abolición de los señoríos—dos diputados de las Cortes de 1837 lo confirmaron—. Las Cortes constituyentes de 1836, cediendo a las peticiones de los pueblos de señoríos, restablecieron la vigencia de las leyes abolicionistas de 1811 y 1823; pero un criterio conservador impuso la revisión de las disposiciones. Las Cortes de 1837 volvieron a los términos jurídicos de la discusión y, finalmente, prevaleció el la cuestión de la abolición, pero las excepciones fueron tantas que su aplicación resultó muy restringida.

No hemos encontrado a Peñaranda en ninguna de las listas de pueblos de señorío que se hicieron en esas fechas. Al término de la cronología comprendida en este libro sigue vigente el derecho territorial del duque de Frías sobre la villa, pero la constitución de Peñaranda en cabeza judicial de un partido fue un paso institucional más en el camino hacia la disolución definitiva del régimen señorial⁷⁵.

HISTORIA ECONÓMICA DEL SEÑORÍO DE PEÑARANDA

Desde el punto de vista económico, el señorío de Peñaranda no dejó de enriquecerse en bienes muebles, inmuebles y rentas desde don Álvaro de Ávila hasta la muerte de don Gregorio Genaro de Bracamonte (1689). A partir de esa fecha no se produjo ninguna incorporación al mismo.

Los grandes rasgos de la evolución de la economía señorial siguen estos derroteros: a principios del siglo XV la economía peñarandina era fundamentalmente agraria, y el señor don Álvaro de Ávila tiene su fortuna invertida en bienes inmuebles y rentas procedentes de la agricultura. A mediados del siglo XV don Álvaro de Bracamonte inaugura el fácil camino de las nuevas imposiciones sobre sus vasallos: algunas continuaban con la forma tradicional de explotación agrícola exigiendo a sus vasallos prestaciones en trabajo de la tierra; pero otras nuevas se basaban en la usurpación de derechos concejiles de carácter mercantil, entre los que destaca el monopolio y la exclusividad del uso del peso público de la plaza (año 1505). Esta circunstancia permite que desde principios del siglo XVI la economía señorial empiece a bascular hacia la economía de mercado, que se afianza con la compra de los derechos de alcabalas al Rey (año 1537) y la reinversión de los beneficios en la compra de censos—sobre todo— y juros: a finales del siglo XVI, don Alonso de Bracamonte tenía 106.772 reales anuales de renta, procedentes en su mayor parte de las alcabalas y el arrendamiento de las rentas relacionadas con ella; es de decir, del mercado. Tras la obtención por este mismo señor del título de conde, abandona la explotación directa de sus bienes y busca los caminos de la Corte, en la que su hijo don Gaspar de Bracamonte y sus sucesores tuvieron enorme éxito. La voluntad de mantenerse en los aledaños del poder y someterse a los dictados sociales de la condición de noble desembocarán en una importante pérdida del poder adquisitivo señorial y en su

endeudamiento. El ejemplo más notable de este proceso lo representan Gregorio Genaro de Bracamonte a cuya muerte (año 1689) se generó un concurso de acreedores. Algunos intentos del señor de volver a vivir en la villa de Peñaranda y administrar directamente sus rentas se vieron frustrados por el cambio de situación⁸³ y por la oposición de sus vasallos a obedecer estos nuevos dictados⁷⁷. Gracias a la unificación de diversas casas señoriales en la cabeza de un solo señor –el duque de Frías– la situación económica pudo mantenerse, aunque las rentas procedentes del condado de Peñaranda tuvieron importantes contratiempos y rebajas en el siglo XVIII. El señorío de Peñaranda fue perdiendo poder adquisitivo, privilegios y derechos hasta la disolución definitiva, que no tuvo lugar en 1836, que es la fecha libresca emblemática, sino después, en un momento que aún falta por investigar. Ahora iremos por partes.

El inventario de los bienes de don Álvaro refleja una buena fortuna personal en bienes muebles e inmuebles, pero sobre todo en rentas agrarias.

TABLA 1
INVENTARIO DE LOS BIENES DEL MARISCAL ÁLVARO DE ÁVILA⁷⁸

Ávila	<ul style="list-style-type: none"> Las casas principales situadas junto a la muralla, en el Postigo de Santa María, donde había 2 cofres grandes chapados 15.000 maravedíes de juro de heredad en las alcabalas de la carnicería 10.000 maravedíes de juro en el sexmo de Covalada (Ávila) 	
Peñaranda	<ul style="list-style-type: none"> Torre Casa fuerte 	<ul style="list-style-type: none"> Ropas y paños diversos⁷⁹ Objetos de plata⁸⁰ Objetos de oro⁸¹.
	<ul style="list-style-type: none"> Las casas principales 	<ul style="list-style-type: none"> 2 bodegas con 3 cubas de roble y 8 cubas de pino, que contienen 750 cántaras de vino, 580 fanegas de trigo y 1.500 de cebada 60 obradas de pan sembradas de trigo y cebada 23 pares de bueyes que se arriendan
Fuente el Sol	<ul style="list-style-type: none"> Casas principales: con palomar, bodega (5 cubas que contienen 50 modios de vino) y lagar. Solo con 150 fanegas de pan, mitad trigo y cebada, y 2.000 maravedíes de pan <i>que ciertos hombres tenían traído desde el mercado de Peñaranda</i> 	
	<ul style="list-style-type: none"> Muebles y ropas: 2 cofres grandes chapados, 1 manta, 2 tapetes ceñidos, 4 manteles de Salamanca (rojos y verdes), 2 bancajelos de tapete, 3 almadragueros de Zamora, 9 colchones, 5 almadreras, 4 colchones viejos, paramentos llanos viejos, 5 pares de sábanas, 2 pares de paramentos de Aragón con sus colchas, 2 pares de paramentos y un repostero. 	
	<ul style="list-style-type: none"> 60 obradas de tierra 30 aranzadas de viña 1 prado (de 2 aranzadas) 	
Bienes en aldeas (Ávila y Alba de Tormes)	<ul style="list-style-type: none"> <i>Fresilla</i> 2 pedazos de alameda de álamos blancos de hasta 1 obrada de tierra, 1 huerta sin árboles 1,5 yugada de heredad en la que hay un par de bueyes 	
	<ul style="list-style-type: none"> <i>Cartarilla</i> 1 casa tejada con 2 solares, 7 yugadas de heredad con sus prados, 5 bueyes a renta y 3 bueyes a remate. 	
	<ul style="list-style-type: none"> <i>Caridosa</i> 1 casa tejada con sus trojes y lagar, en la que hay 400 fanegas de trigo, 500 de cebada y 2 cubas de vino (con 130 cántaras). 12 aranzadas de viña, 10 yugadas de heredad con prados y renteros de <i>flares</i> 	

Bienes en aldeas (Ávila y Alba de Tormes)	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La Veguilla</i> 1 morada de casas tejadas en las que vive el mayordomo, con corral (que tiene 1 casa pajiza y 1 tejada con sus trojes de madera en la que se almacenan 347 fanegas de trigo, 339 de cebada y 520 de centeno) y trascal. 7 casas pajizas con sus corrales y un cillero tejado, 7 yugadas de heredad con 7 pares de bueyes y 1 huerta de árboles con unas casas de paja, 2 yugadas de heredad y 1 par de bueyes que no son de remate.
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sobrill de Adaja</i> unas casas tejadas con corral, 4 yugadas de heredad, 1 viña con 7 aranzadas.
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Erinilla</i> 2 casas tejadas y 1 de paja, 7,5 yugadas de heredad con sus prados, 7,5 pares de bueyes, 162 fanegas de pan (mitad trigo, mitad cebada).
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Viniquilla</i> 1 casa tejada (con 668,5 fanegas de cebada y 360 fanegas de trigo), 2 moradas de casas con sus corrales pajizos y 1 molino con 2 ruedas
Medina de Rioseco	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La Cruz (Cantaracillo)</i>: 1 casa tejada (con 425 fanegas y 8 celemines de trigo, y 410 fanegas de cebada), otra morada de casas tejadas con los corrales cardos, 5 solares de casas que se han caído, 25 yugadas de heredad con sus prados, 12 aranzadas de viñas labradas, 3 huertas, 19 pares de bueyes. El mayordomo debe a los herederos del mariscal 1.998 maravedíes de renta.
	<ul style="list-style-type: none"> • Casas principales en la Santa Cruz, con lagar, bodega (800 cántaras de vino y 4 silos con 612 fanegas de trigo y 5 silos con 812 fanegas de cebada) y corrales.
Medina del Campo	<ul style="list-style-type: none"> • Casas principales: torre, bodega (3 cubas para vino y 6 cubas para pan) y plaza. • 10 aranzadas de viña.
Santander	

Esta situación económica basada en bienes inmuebles y rentas agrarias va ir cambiando paulatinamente, primero hacia la explotación económica procedente de los derechos de mercado (principios del siglo XVI) y después hacia las rentas provenientes de la compra de determinadas contribuciones reales (hacia 1537) –alcabalas primero, cientos después– y de las inversiones en juros y censos (finales del siglo XVI en adelante). El medio utilizado para el enriquecimiento fue la ampliación del señorío a costa de los abusos señoriales. Desde don Álvaro de Ávila, en 1418, y muy especialmente a partir de don Álvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda), los señores de la villa llevaron a buen puerto esta política de ampliación del señorío, ¿cómo?:

- Primero, usurpando derechos y bienes a sus vasallos: exigiéndoles rentas en trabajo y en dinero, monopolizando el derecho de nombramiento de autoridades concejiles y adueñándose de muchos bienes de propios del concejo. Fracasaron los vecinos en casi todos los intentos de volver a la situación que tenían cuando la titularidad del señorío estuvo a nombre de don Álvaro de Ávila
- Segundo, comprando terrenos y rentas. Hemos explicado ya la política de compra de los pueblos adyacentes, como Aldeaseca de la Frontera, Cantaracillo y Bóveda; y la compra al Rey de los derechos sobre varios tributos sobre la compraventa, especialmente las alcabalas y parte de los cientos, tanto de Peñaranda como de estos otros pueblos de su jurisdicción.

• Y tercero, con una política de repoblación basada en la donación de tierras a posibles pobladores a cambio del cumplimiento de unos requisitos: se regalaba o vendía a bajo precio una parcela a un individuo con la condición de que en un año levantara una casa y se le eximía de impuestos durante un período de tiempo que solía ser de cinco años, tras los cuales ese repoblador se constituía en parte de la renta fija del señor.

Desde el punto de vista económico, se constata un cambio importante en el modo de vida de los señores de Peñaranda a partir de mediados del siglo XVI, coincidiendo con el final de los dos grandes pleitos de la villa contra sus señores por las nuevas imposiciones y por los fraudes en la compra de las alcabalas⁸³. A pesar de que las sentencias de estos pleitos fueron mayoritariamente favorables a los señores, parecen haber creado un estado de seguridad a los villanos frente a nuevos abusos desconocido hasta entonces. El notable incremento de la disponibilidad económica de los señores, que se intensificó desde mediados del siglo XVI, procedía de dos fuentes de ingresos. Por un lado, las alcabalas y demás derechos sobre el mercado, que constituían una parte importantísima de la renta señorial y, por el otro, consecuencia de un largo y fructífero proceso de compra señorial de censos y juros, operaciones de crédito en las que a veces se invertía y a veces se solicitaba prestado y que fue un sistema muy utilizado por los particulares o colectividades que necesitaban urgentemente dinero en efectivo y poseían bienes raíces: vendían a otros particulares o colectividades una renta anual a cambio de la entrega inmediata de un caudal determinado⁸⁴. Durante la mayor parte del siglo XVI el interés se mantuvo a 14.000 el millar, es decir, que por cada 14.000 maravedíes de caudal la renta anual era de 1.000 maravedíes, lo que responde a un interés del 7,14%⁸⁵.

Los protocolos notariales de Salamanca, Medina del Campo y Valladolid conservan la mayor parte de las escrituras públicas que los señores firmaron durante este período y en ellas se constata un extraordinario incremento de censos, especialmente desde la posesión del señorío por don Alonso de Bracamonte. Similar ritmo tuvieron las cartas de obligación y las cartas de poder, cuya estimación cuantitativa y temática nos demuestra que los señores de Peñaranda compraban cada vez más productos suntuarios en mercados más alejados; adquirían también censos, juros y rentas en un nivel muy superior al que lo habían hecho sus antepasados. Las esposas de los señores de Peñaranda compraban telas de calidad, brocados incluso, ajuar doméstico y joyas en Valladolid, Madrid, Holanda o Venecia, a través de intermediarios, naturalmente. El resultado global de la evolución económica de lo que significaba el señorío de Peñaranda habla de un aumento espectacular en la potencialidad económica de los señores de la villa, que tiene su reflejo en las almonedas e inventarios post-mortem de los titulares de este mayorazgo. Por ejemplo, un abismo infranqueable de riqueza se alza entre los bienes relacionados en el inventario de don Álvaro de Ávila, del año 1435 (AHN, *Frías* 1631-11), y en el de la esposa de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, del año 1668 (AHN, *Frías* 1634-5). El primero refleja una fortuna nobiliaria media; el segundo una gran fortuna nobiliaria. En un trabajo como el que el lector tiene ahora entre las manos es imposible abordar un estudio pormenorizado de estas cuestiones, cuyo des-

arrollo podría ocupar todas sus páginas. Confiemos en que pueda ser un atractivo tema para investigaciones futuras.

No hemos encontrado ninguna relación de rentas del mayorazgo de Peñaranda anterior a la que hace don Alonso de Bracamonte el 15 de agosto de 1593. Don Alonso y su esposa concertaron con los vallisoletanos Andrés Arellano y Alonso de Vitoria la recepción de las rentas en dinero y productos del mayorazgo de Peñaranda para los años 1594 a 1599, ambos inclusive (AHPS, *Protocolos* 2507, f. 255r-280v). ¿Por qué se acude ahora a recaudadores y administradores para estas rentas cuando nunca se había hecho? Caben varias interpretaciones, pero proponemos una respuesta que tenga en cuenta el deseo claro del señor de Peñaranda de abandonar responsabilidades señoriales para comenzar una carrera política. Su nombramiento como conde en 1602 significa que llevaba tiempo moviéndose por las costuras de la Corte. Indudablemente medró en ella hasta conseguir el nombramiento como asistente de Sevilla en 1617. A partir de él, y salvo su hijo Baltasar, todos los condes de Peñaranda tuvieron su residencia habitual fuera de la localidad: o en la Corte o en los lugares a los que les unía la responsabilidad del cargo encomendado.

Pero, a lo que íbamos, gracias a una escritura de concierto entre don Alonso de Bracamonte por un lado, y Andrés de Arellano y Alonso de Vitoria, por el otro, conocemos con precisión la economía señorial. Mediante escritura pública firmada el 15-8-1593, don Alonso *asienta y concerta* con estos señores el cobro de sus rentas y el pago de sus compromisos, por espacio de seis años, a contar desde 1594, a cambio de recibir de ellos 3.000 ducados anuales pagaderos en cuotas mensuales de 250 ducados. A través de este contrato sabemos que las rentas señoriales ascendían a 3.630.231 maravedíes (o lo que es lo mismo, 106.772 reales o 9.681 ducados) anuales, además de 1.600 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, que los encargados debían vender al precio de la tasa. Los censos y obligaciones que a él le correspondía satisfacer sumaban 2.287.765 maravedíes (6.101 ducados) (AHN, *Frías* 1628-5).

Las cargas que tenía el mayorazgo de Peñaranda en 1593 hablan de este incremento del crédito a través principalmente de censos; eran (AHPS, *Protocolos* 2507, f. 255r-280v):

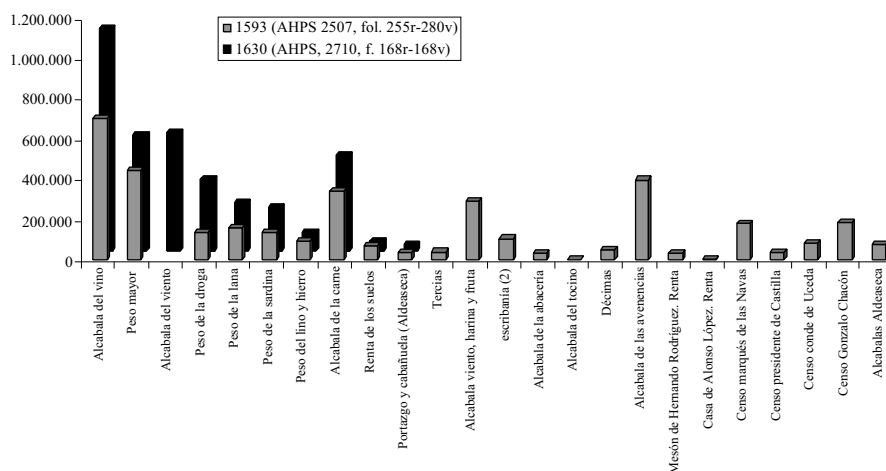
TABLA 2
OBLIGACIONES DEL MAYORAZGO DE PEÑARANDA EN 1593

A doña María Velasco. Ávila	25.970
A los Testinos. Ávila	116.970
A Hernán González, d'érigo de Noreña	26.785,50
A Noguero de Ulloa. Medina	225.000
A doña Violante Rodríguez. Madrid	61.764
Al mariscal Luis Núñez de Prado. Salamanca	131.192
A Rodrigo Conde. Fontiveros	36.666
Al Colegio del Arzobispo. Salamanca	15.000
Al hospital de la Trinidad. Salamanca	1.000
Al licenciado Villa. Salamanca	26.785
Al monasterio de S Agustín. Salamanca	30.000
A Cristóbal Mordés. Salamanca	26.785

A don Diego de Mendoza. Arévalo	53.570
Al monasterio de S Francisco. Ávila	9.100
A Francisco de la Serna. Valladolid	10.714
<i>A la c. Juan Vélaz</i> . Ávila	9.750
A capellanes de San Juan. Segovia	35.143
A Gil González Dávila. Ávila	18.000
A Miguel García, clérigo. Peñaranda	34.000
A Manuel Díez. Segovia	18.750
A Antonio Vázquez Veleta. Madrid	120.535
A la capellanía de El Escorial. Salamanca	26.785
<i>A mi señora doña Ana (¿madre?)</i>	500.000
A don Juan de Bracamonte, su hermano	150.000
A su hermana doña Gerónima	75.000
A sus hermanas, las monjas de Sta. Ana. Ávila	15.000
A los condes de Medellín	300.000
Salarios de criados	187.500
Total (maravedíes)	2.287.765

Podemos comparar algunas de las partidas de las rentas de don Alonso —que aparecen en este documento de 1593— con las que tenía su hijo don Baltasar en 1630⁸⁶ y el resultado habla de un importante incremento en el arrendamiento de las rentas alcabalatorias de la villa (vino, especialmente, peso mayor, carne...), aunque lamentablemente no hemos encontrado el dato de la alcabala de las avenencias, que debió tener un incremento equivalente al de estas rentas particulares.

GRÁFICO 1
EVOLUCIÓN DE LA RENTA SEÑORIAL ENTRE 1593 Y 1630



En la toma de posesión del mayorazgo de Peñaranda que hizo don Agustín Fernández de Velasco y Tovar en mayo de 1697, los derechos de remate de las rentas que tenía en ese momento eran los siguientes (AHN, *Frisas* 1635-10, f. 1r-10r):

RENTAS DEL CONDADO DE PEÑARANDA EN 1697

<i>2.000 ducados de vellón de renta anuales, cuyo principal importa a razón de 20.000 d. millar, 40.000 ducados de vellón que tienen sobre dichos derechos de primero y segundo uno por ciento la priora y religiosas del Convento de las Madres Carmelitas de Peñaranda de su fundación.</i>	440.000 ducados (4.411.764,7 reales)
<i>3.960 reales de renta perpetua a razón de 20.000 d. millar, importa 79.200 reales anuales, también del mismo convento para pago de capellanes</i>	79.200 reales
<i>309 maravedíes cuyo principal a razón de 20.000 d. millar importa 181.765 reales</i>	181.765 reales
<i>153.500 maravedíes, cuyo principal a la misma razón importa 90.294 reales anuales, por el juro que pertenecía al mayorazgo para en parte del desempeño de situados de dichos derechos, cuya renta está mandada pagar por ejecución del Consejo</i>	90.294 reales
<i>9.000 reales de vellón de renta anual cuyo principal importa a la dicha razón 180.000 reales que han de haber en los dichos derechos por mitad Su Magestad y su Real Hacienda y el poseedor del mayorazgo</i>	180.000 reales
<i>La cantidad en la que se ha hecho el remate del primero y segundo uno por ciento 39.000 reales de vellón, que se a ree están debiendo al convento de lo corrido de la renta de su dotación.</i>	39.000 reales
<i>53.041 reales que se han de pagar a los marqueses del Fresno que se les están debiendo por que se les do graben en la sentencia de graduación de concurso por la dote de doña María de Alasco, su hija: lo han cobrado en el importe de una tapicería que se les entregó en el tiempo que se hizo la almoneda de los bienes de don Gregorio Genaro</i>	53.041 reales

Lo que suma un total de 5.035.064,70 reales. Comparados con los 106.772 reales que hemos visto tenía de renta este señorío en 1593, significa un incremento económico absolutamente astronómico. Bien es verdad que las cargas también habían subido sustancialmente; por ejemplo, de los derechos de primero y segundo uno por ciento: *1.214.780 reales en que se hizo el dicho remate que dan líquidos de esto de precio de 151.480 reales que es la misma cantidad de que se hizo manifestación en el tanteo y mandó depositar el marqués del Fresno y está depositado en la villa*. Para hacer frente a este gasto, los marqueses del Fresno se vieron obligados a embargar los bienes y rentas del mayorazgo de Peñaranda.

Entre la documentación de la Casa ducal de Frías no abundan los informes sobre la situación económica global de los distintos estados que la componían. Hay, sí, encabezamientos de alcabalas, arrendamientos de rentas o propiedades y otras certificaciones de operaciones económicas particulares, que dificultan el conocimiento de la situación económica general. Una excepción digna de mención es la *Certificación hecha por don Juan de Andrade contador mayor de la casa y estado del duque de Frías de las cuentas del estado de Peñaranda*⁸⁷, que nos permite explorar con profundidad cada una de las partidas para el año 1732. Información valiosísima que además podemos completar, matizar y comparar con la *Razón de lo que han valido las rentas del estado de Peñaranda en el año próximo pasado de 1733 de todos los datos que se allan existentes*, y con el quinquenio del valor de los granos de la villa (de 1729

a 1733). Estos documentos permiten conocer la situación económica de este mayorazgo y ponen de manifiesto la enorme pérdida que supuso para el duque de Frías la enajenación de las rentas reales de Peñaranda por el Rey llevada a cabo en el año 1733, como vamos a ver.

Basándonos en la información de este legajo podemos afirmar que el duque de Frías recibía en su mayorazgo de Peñaranda rentas de producción agrícola, censos en dinero y grano a su favor, arrendaba la explotación de determinadas rentas municipales y tenía comprados a la Corona los derechos de algunas rentas reales (alcabalas y cientos). Contra su mayorazgo de Peñaranda cargaban, en cambio, veintiocho censos (a favor de personas e instituciones de varios lugares cercanos), varias cargas en obras pías y los salarios de ocho trabajadores fijos⁸⁸.

TABLA 3
BALANCE ECONÓMICO DEL CONDADO DE PEÑARANDA EN 1732

1. EL HABER⁸⁹

1.1. Renta de granos

(T): **Trigo 1.480** fanegas y **4** celemines. A 15 reales/ fanega.

(C): **Cebada 889** fanegas A 7,5 reales/ fanega.

- 80 (T) y 80 (C)⁹⁰: quinquenio de la tercia de Peñaranda.
- 540 (T) y 270 (C): cuartos de tierra en arrendamiento. [540 (T) y 270 (C)].
- 70 (T) y 0 (C): las *tierras de Peñaranda* que son la corraliza de San Lázaro, la huerta de la Poza, la Alameda pequeña y Entrecaminos⁹¹. [130 (T), un año sí y otro no, corresponden anualmente 65 reales].
- 20 (T) y 0 (C): renta de Alameda grande y Coto de Cantaracillo. [*Pagan un año sí y otro no 40 fanegas de trigo por lo que corresponde cada uno 20 fanegas*].
- 75 (T) y 0 (C): los *rampidos de monte*.
- 28,5 (T) y 0 (C): por las tierras que llaman Onze Hermanas. [Se paga un año sí y otro no, 50 reales, corresponden 25 (T)].
- 27 (T) y 0 (C): por las tierras de la Alameda Blanca de Bóveda. [*Esta renta que era a cada dos años de 34, es trigo... pagan 40 fanegas de cebada un año sí y otro no que corresponden en cada uno 20 fanegas*].
- 845 fanegas, 5 celemines (T) y 350 (C): sin especificar. [1.258 fanegas y 4 celemines (T) y 843 fanegas y 4 celemines (C)].
- 480 (T) y 480 (C): que valen de renta los 80 cuartos de tierras de 20 yugadas que pertenecen al mayorazgo de su villa de Bóveda del Río Almar. [529 fanegas y 4 celemines (T); ídem (C)].
- 24 (T) y 24 (C): las tierras y viñas de la villa de Aldeaseca de la Frontera que labran sus vecinos. [24 (T) y 24 (C)].
- 10 (T) y 0 (C): *Por las tierras de término de Duruelo que labran regularmente los vecinos de Gmleón*. [*Duruelo pagan un año sí y otro no 10 fanegas de trigo que corresponde cada uno 5 fanegas*].
- 65 (T) y 35 (C): *En que por un quinquenio se regulan las tierras de la villa de Cantaracillo pertenecientes al mayorazgo*

- [50 (T) : por lastierrasfuera de los cuartos de la ría de Aldazza pagan un año sí y otro no 100 fanegas de trigo por lo que le corresponde a cada uno 50 fanegas].
- 55 fanegas, 10 celemines (T) : renta anual de los censos perpetuos en granos que pertenecen al mismo estado y los pagan Alonso de Rivera Antón 9 fanegas Manuel de San Miguel González 3 fanegas y 4 zelemines, Joseph Ruiz de Espinosa 24 fanegas Cristóbal García Perete 7 fanegas y 6 zelemines, Teresa de San Miguel 6 fanegas y Juan González Liño otras 6 fanegas restantes que todas las expresadas partidas componen las dichas 1.480 fanegas y 4 zelemines de trigo y 889 de ceba - da que a los mencionados precios importan la expresada cantidad.
- [31 (T) y 29 fanegas y 7 celemines (C) :tercia real de Cantaracillo valió dicho año 31 fanegas de trigo y 29 fanegas y 7 zelemines de zevada con otras especies].
- [Tercia real de Peñaranda no produce por aora nada por llebarla Su Majestad].

1.2. [Censosa favor del Estado de Peñaranda] ⁹²

- (T) : **Trigo 1.335 fanegas y 6 celemines**
- (C) : **Cebada 872 fanegas y 11 celemines**

- Cristóbal Hernández Antón paga anualmente 9 fanegas de trigo.
- Cristóbal Garzía Perete paga anualmente 7 fanegas y media de trigo.
- Joseph Rodríguez de Olivares paga anualmente 3 fanegas y 4 celemines de trigo.
- Andrés González paga anualmente 6 fanegas de trigo.
- Don Joseph Ruiz de Espinosa paga anualmente 20 fanegas y 4 zelemines de trigo.
- Teresa de San Miguel pagaba anualmente 6 fanegas de trigo y *por estar concursada sus bienes está suspensa por aora esta paga*

1.3. Derechos municipales y otras rentas

- El peso de la harira y fruta 2.000 reales [2.000].
- El peso de la droga 10.000 reales [7.554 reales y 10 maravedes].
- El peso de la lana 2.000 reales [1.707 reales y 15 maravedes].
- El peso de la sardna 3.750 reales [4.450 reales].
- La correduría de peso mayor 4.000 reales [3.400 reales].
- El derecho de sacar las canastas 1.000 reales [850 reales].
- La correduría de ejido 3.575 reales [3.300 reales].
- El peso de limo y fierro en 1.500 reales 1.500. [1650 reales].
- El peso mayor de aceite y pescados 12.200 reales [7074 reales y 5 maravedes].
- La renta de sudos portazgo y cañuela 7.000 reales [La renta de los sudos 5.200 reales portazgo y cañuela 4.200 reales].
- La de quatro de cañuelas 750 reales [820 reales].
- La de pasaje de merinas 100 reales [45 reales].
- Por las escribanías de número de la villa de pagar cada uno de los dos escribanos que ay actualmente 700 reales de vellón en cada un año y se prei en que el presente es redado por su excelencia a uno de los dos 1.400 reales [Pensión de escribano Mesero 700 reales].
- Nueve casas que se alquilan 1.200 reales
- De renta de censos perpetuos sobre fuentes de castierras y viñas de Peñaranda 3.163 reales y 12 maravedes
- Los arrendamientos de los días de procuradores de causas de queroses a valor alguno por no letener al presente 0 reales
- La renta de monte de la villa 660 reales [1.000 reales].
- La de horno de téja 300 reales

- Más 7.200 reales que paga en cada un año la villa de Peñaranda de contribución antigua con el nombre de aguinaldos por tiempo de Nauidades 7.200 reales [7.200 reales].
- La alcabala de vino 16.150 reales
- La alcabala de vieta 14.250 reales
- La alcabala de la carne 15.250 reales
- Los demos de por San Juan que tocan en la tercia de dicha villa 1.615 reales
- Las alcabalas⁸³ mayores y menores de las rentas de vino, carne y vieta 7.000 reales
- Los réditos de censos agregados por la cadesa de Prabal mayorazgo contra la Casa de duques de Alba 5.286 reales y 6 maravedíes
- La alcabala que llaman de tomo año 59 reales
- Las alcabalas de Alcazaca 3.000 reales [3.059 reales].
- Las alcabalas de su villa de Cantaraillo y de poblado de La Cruz que por encabezamiento hasta el año de 1726 valieron 3.097 reales líquidos 3.097 reales
- La tercia de demos de Cantaraillo 217 reales [residuo de Cantaraillo 144 reales].
- [Al margen: se predi en que haziendo rescaca de la alameda un año sí y dromo].
- [más los mercedes sanjuanjos y martiniegos de la villa de Cantaraillo valieron en dicho año 236 reales].
- [La huerta de Bóveda 120 reales].
- [Casas propias de su excelencia 1.002 reales y medq].
- [Prouador de causas, bienes, mostrencos, pares de cámara y derecho de dominio que pertenece a su excelencia no cobra medq].

1.4. Alcabalas y cientos

- Alcabalas: 141.622 reales.
- Cientos: 59.377 reales.

Total del Haber	250.733 reales y 27 maravedíes⁸⁴
------------------------	--

2. EL DEBE

2.1. Censos, salarios, cargas y situados

- En virtud de varias facultades y escrituras de imposición de censos se hallan cargados sobre las rentas de dicho estado de Peñaranda los que componen 14.293 reales y 26 maravedíes de rentas en cada un año, que se pagan en esta forma
- Al Colegio Seminario de Salamanca, 343 reales y 23 maravedíes
- Al Convento de Agustinos calzados de Salamanca 370 reales
- Al Hospital de Amparo de la misma ciudad 271 reales
- Al Colegio de San Felayo 441 reales y 6 maravedíes
- Al Hospital de la Trinidad 330 reales
- A la Catedral de Salamanca 1.217 reales y 22 maravedíes
- Al Colegio de la Compañía de Jesús de Ávila 1.434 reales y 14 maravedíes
- Al capellán de la capellanía que fundó doña Ana García de Ávila 286 reales y 24 maravedíes
- Al Hospital de la Magdalena de Ávila 240 reales
- A doña Antonia Estébanez 810 reales
- A las Carmelitas calzadas de Medina de Campo 344 reales y 4 maravedíes
- A don Gabriel de Mendoza Altamirano, veíno de Arévalo 660 reales
- Al Convento de Santa Paula de Salamanca 1.764 reales y 22 maravedíes
- A la capellanía que fundó Antón Perde 420 reales

- A las memorias de Antonio Gamonal 810 reales
 - A don Francisco de Pazy Arrieta 150 reales
 - A las religiosas de Fontiberos 114 reales
 - A la capellanía que fundó en Madra de Campo don Gonzalo Vélez 160 reales y 20 maravedís
 - A la capellanía que fundó don Vicente García también en Madra 171 reales y 16 maravedís
 - A la que fundó don Alonso Ruiz Terán 267 reales
 - A los beneficiados de San Martín de Madra de Campo 990 reales
 - A la capellanía de don Joseph Borilla 198 reales
 - A la Ermita de San Luis de Peñaranda 30 reales
 - Al patronato que goza el padre Fray Juan de Aletor y Sancho de la orden de Santo Domingo en Salamanca 330 reales
 - A don Alonso Ulloa, vecino de Orense 660 reales
 - Al Convento de San Pablo de Villabrid 1.215 reales
 - Al Convento de Carmelitas calzadas de Peñaranda se pagan en cada año de alimentos 22.000 reales de vellón y 3.960 para el mantenimiento de sus capellanes, situada una y otra cantidad sobre las rentas de los diezmos por fundación de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán 25.960 reales
 - [De los veintiocho diezmos 15.638 reales⁹⁵].
 - En la ciudad de Ávila y en sus arcas provinciales se pagan en cada un año 22.000 reales de vellón por el situado sobre los derechos de primero y segundo realos por diezmo de dicha villa de Peñaranda 22.000 reales
 - A la parroquia de San Miguel de Peñaranda se pagan 150 reales anuales para luminaria de Santísimo por fundación de la condesa de Prad 150 reales.
 - Reparto a los padres de Peñaranda el día de vigilia de Navidad 150 reales [150 reales].
 - Para la cera que conforme a fundación de dicha señora condesa de Prad se contribuye en cada un año para el monumento y función de Corpus en dicha parroquia de San Miguel y Convento de San Francisco calzadas de dicha villa 1.500 reales.
 - A los capellanes de las dos capellanías que en dicha parroquia de San Miguel fundó dicha señora condesa de Prad se pagan en cada un año 1.460 reales por cada una 2.920 reales [2.920 reales].
 - [Cada jueves se gasta el theserero 115 reales por el regalo que hace a las monjas por sacar la llae de Santísimo 115].
 - [Asimismo por la fiesta de San Antón que anualmente se hace a petición de su excelencia 190].
 - [Así mismo se da a San Francisco 1.000 a por petición de su excelencia, 1.000].
 - De las 146 libras de cera que anualmente se contribuye para diferentes funciones de iglesias de Peñaranda y de esta se regula en 1.100 reales].
 - [Del mismo que se da a Nuestra Señora de la Portería por orden de su excelencia, 5 años de azite al respecto de 25 reales cada una 125].
 - [Más 200 reales que su excelencia da de limosna voluntaria al Convento de las Batuecas, Orden de Nuestra Señora de Carmen, 200].
 - [De tapas de la Alameda y otras de palacio y casas de su excelencia y composturas de raras un año con otro 1.200].
 - [Más 3.300 reales que dicho estado tiene contra sí y se pagan a don Gaspar de Bracamonte 3.300⁹⁶].
 - [Así mismo se reparte en que se admiten en algunos pesos importados cada uno con mozo y trabajo y cob 500 reales excepto el de la lana y el de la sardina que se cobran 6 reales cada jubas].
 - [De hazimiento de rentas pregonero y otras cosas se consideran anuales 50 reales].
 - [De las cotes que dicho estado tiene de diezmo a pagar en cada un año, uno a 50 ducados⁹⁷].
- Salarios y gastos de administración: 6.306 reales anuales, repartidos del siguiente modo:

Salario del corregidor y tesorero *que ambos empleos sirven al presentador Sebastián de León*, 4.400 reales [4.400].

[Salario del tesorero: 4.400 reales; salario del corregidor: 2.200 reales⁹⁸].

Salario del montero y guarda del monte de la villa, 550 reales. [Se dice que sólo hay uno desde 1734: 600 reales, con obligación de que hade cuidar del aso del palacio].

Salario del guarda de la Alameda, 150 reales [200 reales].

Salario del cobrador de rentas en dinero de la villa, 600 reales [700 reales].

Salario del cobrador de granos de la de Bóveda 200 reales [150 reales⁹⁹].

Salario del jardinero del jardín de palacio de Peñaranda 100 reales [100 reales].

Salario del medidor de granos 44 reales [88 reales].

Salario del pregonero 22.

Gasto de papel y portes de cartas y otros 120. [Un año con otro, 240 reales].

Gastos menores que se abonan al tesorero: 6.306 reales de vellón.

[Portes de granos de Bóveda y Cantaracillo, 400 reales].

[Obligación a los renteros de poner el pan en la panera de su excelencia, 40 reales].

3. [Cargas anuales¹⁰⁰]

(T): **Trigo 1.335 fanegas y 6 celemines.**

(C): **Cebada 872 fanegas y 112 celemines.**

- *Primamente 52 fanegas y 11 celemines de trigo y otras tantas de zeaça que anualmente págase al cabildo de San Vicente Mártir de la ciudad de Ávila, trigo 52, 11, zeaça 52, 11;*
- *Más 6 fanegas de trigo que anualmente se pagan al beneficio curado de Peñaranda, trigo 6;*
- *Más 5 fanegas de trigo que anualmente se dan al beneficio de Nuestra Señora de las Viñas, trigo 5;*
- *Más 9 fanegas de trigo que anualmente da su excelencia en pan cocido a los pobres, trigo 9;*
- *Más 8 fanegas de zeaça que se dan de ayuda de costa al jardinero para el cuidado de mantener el garab que anda la noria, zeaça 8 [al margen] ya éstas no se dan al jardinero desde el año de 34;*
- *Más 5 fanegas de trigo y 2 fanegas y media de zeaça que se pagan por las heredades de los quartos que pertenecen a Joseph Rodríguez que lloran en renta con las heredades de las Once Hermanas las que están rentadas en dicha cantidad, trigo 5, zeaça 26.*

Total de censos, salarios, cargas y situaciones	73.279 reales y 26 maravedíes
--	--------------------------------------

El resultado general de las rentas del condado de Peñaranda en el año de 1732 ofrece un balance positivo a favor del duque de Frías de **177.671 reales y 1 maravedí**; así fue firmado en Madrid el 20-11-1733 por el contador y tesorero don Juan de Andrade. Pero Manuel Joseph Osorio Ponce de León, el contador peñarandino del duque, matizó este resultado el día 17-6-1736, añadiendo a los cálculos del anterior 9.140 reales, por los siguientes conceptos —que no eran en realidad todos los que faltaban—:

- *Por la alcavala de vino que en esta villa cobran los forasteros 1.500.*
- *Por la de tabaco vendido por libras en puesto público 1.800.*
- *Por la de azete 1.400.*
- *Y de resto de pastos de monte hasta 1.100 en que está arrendado 440.*

Según el segundo de los balances generales de cuentas, el del año 1733 cuyas partidas hemos incorporado entre corchetes al anterior, el valor total de las rentas del estado de Peñaranda ascendió ese año a 94.885 reales, *por darse un tabe el valor de los granos cerca de 14.000 reales más que otros*; las cargas, salarios y situados completaban la cifra de 66.609, de forma que el balance final a favor del duque de Frías fue de tan sólo **27.976 reales** ¿A qué se debió esta reducción desde los más de 177.671 reales del año anterior? A la enajenación de las rentas procedentes de alcabalas y cientos que llevó a cabo Felipe V el 1-4-1733, que privó al condado de esta renta hasta su devolución el 18-8-1735¹⁰¹.

Y, como dijimos antes, también se conserva junto a este balance, la relación del *quinquenio el valor de los granos de la villa de Peñaranda*. Por él sabemos, por ejemplo, que en 1730 la fanega de trigo se vendió a la mitad de lo que valdría en 1733, y que las oscilaciones anuales en el valor de los granos eran enormes: entre 1730 y 1733 el valor del trigo y la cebada se duplicó.

TABLA 4
VALOR DE LAS RENTAS DE GRANO DEL CONDADO DE PEÑARANDA EN EL QUINQUENIO 1729-1733

Año	1729	1730	1731	1732	1733	Total Quinquenio
Precio fanega de trigo	16 reales, 1 cuartillo	10 reales, 4 maravedíes	10 reales, 4 maravedíes	12,75 reales	20 reales	14 reales/ año
Precio fanega de cebada	10,5 reales	5,5 reales	4,5 reales	7 reales	10 reales	6,75 reales/ año
Rentas trigo	1.257,5 fanegas = 20.436 reales 809,5 f.	12.722 reales 4.449	12.722 reales 4.449	16.033 reales 5.666	25.150 reales 8.095	87.061 reales
Rentas cebada	= 8499 reales	reales	reales	reales	reales	31.158 reales
Total (Reales)						118.239,75 reales
Medias						23.643 reales y 27 maravedíes

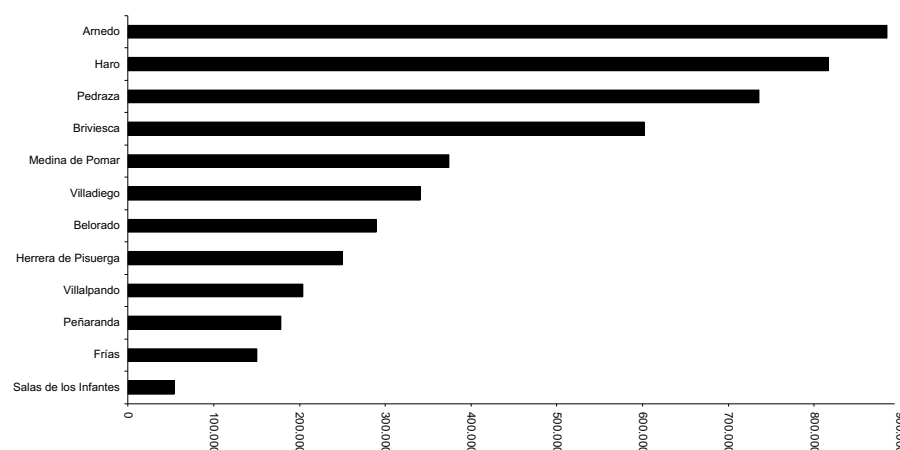
Pero ¿qué importancia tenían las rentas del mayorazgo de Peñaranda dentro del conjunto de los estados de que disfrutaba en el duque de Frías? Afortunadamente se conserva una *Relación del valor que ha tenido el producto de rentas en granos de las casas y estados del excelentísimo señor duque de Frías conde de Heró desde el día 1º de noviembre de 1725, hasta fin de diciembre de 1730* (AHN, Frías 1759-12). Contiene información muy pormenorizada de muchos de sus partidos; tomaremos para la comparación los datos correspondientes a 1730, que son los más cercanos al año 1732 en que se conservan para Peñaranda; y lo haremos tomando exclusivamente el resultado de las villas principales de cada uno de los partidos –que son las que les dan nombre al mismo–, de manera que pueda ser comparable con los datos de Peñaranda, que es a su vez la villa principal de su *partido*, formado también por Bóveda, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera. El resultado general es el siguiente:

TABLA 5
VALOR DE LAS RENTAS DEL DUQUE DE FRÍAS (1725-1730)

Partidos	Valor de las rentas en 1730 (reales)	Valor de las rentas del 1-11-1725 al 31-12-1730 (reales)
Haro	816.000	6.298.569
Belorado	289.000	3.361.458
Arnedo	884.000	6.444.435
Salas de los Infantes	53.516	6.278.652
Briviesca	601.800	3.760.708
Frías	149.672	2.712.636
Medina de Pomar	374.000	2.871.920
Herrera de Pisuerga	249.200	5.106.137
Villadiago	340.000	3.848.509
Pedraza	734.723	4.260.864
Villalpando	204.000	4.787.716
Total	4.695.911	49.731.604

Poniendo en relación estas cifras, con la de 177.671 reales que tenía Peñaranda en 1732, el resultado es que Peñaranda era uno de los estados económicamente menos rentables al duque, según se refleja en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 2
RENTAS DE LAS PRINCIPALES VILLAS DE LA CASA DE FRÍAS EN 1730-1732



Haciendo un balance general de la situación económica del condado de Peñaranda podemos decir que hasta finales del siglo XVII se produjo un imparable progreso, y que desde la muerte de don Genaro las rentas del condado de Peñaranda crecieron a un ritmo similar al del surgimiento de los problemas para el disfrute de ellas:

- Primero, por el largo proceso del concurso de acreedores
- Segundo, por la inusitada situación que generó la decisión de Felipe V de apropiarse de las alcaldas, tercias reales, ciertos millones y demás rentas de pecho y di-

ó por espacio de dos años, según tres órdenes emitidas respectivamente el 21-11-1706, el 27-6-1706 y el 3-12-1707. La reclamación presentada por el duque Frías desembocó en el descubrimiento de un error de cuenta en la compra inicial de estas arcabas al Rey hecha en el año 1537, viéndose obligado ahora al conde a restituir a las arcas reales los 450.000 maravedíes que por error se quedaron a deber. O por el nuevo pleito de la villa contra el señor por este mismo problema, del año 1761, que no terminó hasta 1779. En el capítulo denominado TRIBUTOS E IMPOSICIONES ofrecemos información sobre los pleitos a que tuvo que enfrentarse el señor de Peñaranda, tanto por la reclamación de la villa ante el Rey solicitando pugar directamente la explotación de las rentas (lo que llevaba aparejada la enajenación de las mismas al señor), como por la nueva incautación a la que se vieron sometidas a partir de la real orden de 18-12-1732; que supuso la enajenación efectiva de las rentas señoriales desde el 1-4-1733 hasta el 18-8-1735.

• Y tercero, por los problemas derivados de la unión de varias casas señoriales, con la consiguiente herencia y acumulación de los problemas de todas ellas: en el año de 1727, la casa de Velasco recayó en la de Frías, con un descubierto de 27.000 ducados correspondientes a las cargas que dejó de satisfacer el titular don Jusep de Cebrián durante el año y medio que la disfrutó, más los empeños acrecentados desde 1725 por haber tenido que pagar a la Real Hacienda 200.000 reales en efectivo sobre cesiones de la misma. Los gastos de esa casa de Velasco habían sido mucho mayores que los ingresos, teniendo un descubierto de más de 32.000 ducados adeudados hasta finales de 1733. Más tarde llegó el litigio por la sucesión de los mayorazgos de Tobar y Berlanga¹⁰²; más la demanda que la duquesa viuda de Uceda puso al duque de Frías por la restitución de 50.000 ducados de dote que su hermana doña Rosa de Portugal llevó al matrimonio con el conde de Haro, ya difunto¹⁰³; y el juicio de propiedad por la casa de Berlanga, que se perdió (AHN, Frías 1637-12, f. 30r-34v).

EL PALACIO SEÑORIAL

La existencia de una casa palacio en Peñaranda, a veces denominada torre, se constata desde los primeros documentos que se conservan sobre su historia. Quizá fuera construida en la época de la repoblación; es seguro que se reconstruyó y reparó varias veces, pero no ha quedado ninguna representación física ni plano de ella.

Allá por el año 1376, en el pleito entre Nuño Núñez de Villazán y el infante don Juan de Portugal, duque de Valencia y señor de Alba de Tormes, sobre la mitad de la villa de Peñaranda, se habla de un *palacio* (AHN, Frías 1452-20); se vuelve a referir a éste el documento de la compra que hace don Álvaro de Ávila a Nuño Núñez de Villazán en el año 1409 (AHN, Frías 1630-15). Más tarde, en el inventario de los bienes del mariscal Álvaro de Ávila de 9-11-1436 se le llama *torrey casa fuerte* aludiendo más bien al concepto de castillo; y se dice que contaba con dos bodegas, tres cubas de roble y ocho cubas de pino que contenían 750 cántaras de vino, 580 fanegas de trigo y 1.500 de cebada (ARCHV,



Fig. 7: Edificio actual en el emplazamiento del antiguo palacio señorial.

Reitos Civiles Zarambra y Balboa, (F. C. 1523-1, sf.). Aunque, en general, observamos que entre los bienes atribuidos a los primeros señores de Peñaranda se alude más a *palacio* en Peñaranda y a *torre* en Medina del Campo.

A pesar de haber tenido el mariscal don Álvaro de Ávila muchas y buenas casas, es muy probable que la residencia habitual la tuviera en Peñaranda, o al menos este palacio era una casa muy utilizada por él, si tenemos en cuenta la proporción tan enorme de objetos de uso cotidiano que se encontraron en ella –y no en las demás– en el momento de hacer el inventario de sus bienes (año de 1436). Los dos señores de la villa que le sucedieron en esta posesión, que fueron sucesivamente sus hijos don Álvaro de Bracamonte y el abad de Medina (Alonso Rodríguez Manjón), establecieron su residencia habitual en su casa de Medina del Campo, aunque existe constancia de que venían con mucha frecuencia a Peñaranda y se quedaban en este palacio durante días.

Esta casa-palacio había sido construida por don Álvaro de Ávila seguramente sobre aquel palacio o torre preexistente, según se desprende del interrogatorio presentado por don Alonso de Bracamonte (V señor de Peñaranda) a la Chancillería en su defensa, a propósito del pleito entre la villa y el señor por nuevas imposiciones. Casa que fue destruida por la incursión del alcaide de Castromuño hacia 1469, *que vino con mucha gente de pie de caballo e tomó la dicha casa e torre para fortificar la dicha torre e arruó todas las casas e portos que estaban alrededor de ella*. Es decir, que hubo una ocupación formal de la casa señorial por este alcaide durante algún tiempo, al menos el necesario para tirar las casas que estaban a su alrededor, lugar que se conservó intencionadamente libre de edificaciones y se convirtió en plaza pública. En este punto, dice el documento:

Edespués que Álvaro de Bracamonte (II señor de la villa) tomó a tomar la dicha torre de dicho alcaide no quiso tomar a labrar ni a edificar la dicha casa y dexó todo el suelo de ella e de los dichos corrales e huerta de ella para y para plaza, e edificó más casas para la ensanchar de las de su maraca e de otras que compró de manera que en él suelo de las dichas casas e huertas está hecha la dicha plaza e la cámara e así como solían pasar la dicha carne, e los portales y poyos que están alrededor de la dicha plaza sobre que es este peyto los que los portales e casas se hicieron y edificaron a costa de dicho Alonso de Bracamonte y con la madre de sus casas, de la que se quitó de las dichas casas que se derrocaron en su propio suelo es la dicha villa a lo que se quitó en labrar los dichos portales e poyos, e dicho Álvaro de Bracamonte e Juan de Bracamonte e el abad de Melra an pagado e están satisfechos.. (13-3-1539; AFOH, Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa (F) C576-1, sf.).

Fue don Juan de Bracamonte, el IV señor de Peñaranda, quien estableció su residencia habitual en esta villa; en 1508 se dice que el señor de Peñaranda vive en su *palacio*, y en él recibe cotidianamente la visita de las autoridades municipales. Se sigue hablando del edificio en el testamento de don Juan de Bracamonte (IV señor de Peñaranda) otorgado el 16 de julio de 1521 (AHNT, *Frías* 1631-11), y desde él en el de todos sus descendientes hasta que el titular de este señorío —don Alonso, I conde de Peñaranda— fue nombrado asistente de Sevilla, ciudad hacia donde partió a finales de mayo de 1617.

Este palacio señorial siempre estuvo ubicado en la plaza de la villa, en medio de ella, sirviendo de separación física entre lo que era la Plaza del Ganado y la de la Corralada, reiterándose esta afirmación en todos los actos de posesión del señorío que se producían tras la muerte y sustitución del señor de la villa (AHN, *Frías* 1631-12, sf.), pero no tenemos imagen alguna del edificio.

Todas las descripciones que de él se han hecho hablan de un edificio de habitación alta y baja, como el que ahora se alza en su solar, que tenía la puerta principal al norte, en el lado que da a la iglesia parroquial, y puertas de servicio hacia el sur, en la Plaza de la Corralada. Tenía dos patios interiores: uno central tras el zaguán de la entrada y otro lateral, colindante con la Calle Empeдрada. Este patio central a veces se convirtió en jardín, y así en 1691 hay constancia del sueldo que se pagaba al jardinero, Jacome González; estaba rodeado por una galería soportada por columnas, desde la que se abrían distintas estancias. En el lado que lindaba con la Corralada, al otro lado del patio, un gran arco daba acceso a establos, bodega —con cocina—, cuadras —con chimenea— y cochera —con trastero—. Cerrando el recinto se encontraba la puerta de servicio.

La parte más noble de la vivienda se extendía a lo largo de la fachada norte, frente a la iglesia: un gran arco a la izquierda de la entrada permitía el acceso a las estancias más importantes y a la cocina principal, con su pila, gran fuego, y despensa; otras tantas habitaciones se extendían hacia la derecha de la entrada. El archivo, la contaduría, las habitaciones del servicio y el resto de las piezas se abrían alrededor del patio principal, en habitación alta y baja, a través de corredores abiertos al patio y sembrados de columnas. Entre ellas cabe destacar el oratorio (desde 1605) que tenía la dotación necesaria para decir misa en él. De este aposento salió la imagen de Nuestra Señora de Loreto y algunos objetos sagrados que don Gaspar de Bracamonte regaló a su fundación de las carmelitas descalzas.

Podemos interpretar que la construcción del oratorio dentro de la vivienda señorial vino como una nueva necesidad de la condición de conde que en 1602 adquiere el señor de Peñaranda. El contrato para su construcción fue firmado el día 10 de febrero de 1605, cuando don Alonso de Bracamonte contrató una reforma parcial de la arquitectura del palacio (AHPS, *Protocelos* 2518, f. 142r-143v); fue encargada a los albañiles Simón González y Alonso Calvo de Alaejos, que probablemente elaboraron la traza, aunque el trabajo material lo llevaron a cabo Francisco Vela y Antonio Gómez, maestros de albañería y carpintería de la villa de Arévalo.

El texto de este contrato refleja una construcción típicamente castellana de adobes con entramado de madera, recubierta de yeso en las estancias principales. Se habla de hacer dos *ajaxos* pasillos, uno dirigido a *doñese adobar el oratorio* y el otro hacia dos cuadras que tenían salida al patio —el oratorio se diseñó en forma de cuadrado, con techumbre de yeso, *con unas fajas*—; de hacer un altar con su peana; de instalar en él una imagen *grande* y de hacer a sendos lados de la misma dos ventanas con unas claraboyas. Las condiciones hablan asimismo de *trabajar los antepedros del corredor que sale al patio y zarlear por la parte de arriba*, tabicándolo y enluciendo por ambas partes; de desbaratar *el aposentillo* que estaba debajo del corredor de la habitación *de Andrea*, y volver a construir pasillos, suelos de cuadrado, puertas, y ventanas *que salgan al patio*. De arreglar la chimenea de la cuadra grande, que sale al huerto, echando en ella un chapado de ladrillo y azulejos, enluciendo y enladrillando todo el espacio a arreglar, que dice era: *el aposentillo que sale a la Corralada y la quadra grande que sale al patio y el corredor que sale al patio y las otras dos quadras pequeñas que salen al patio y el oratorio. El enladrillado de ladrillo raspa y cortado y a esquina, y con sus girtas muy a nivel. Y el enlucido de yeso zarrado de cal y arena, recuberto con un poco de yeso y después labado de yeso zarrado de cal y arena.* Añadiendo cuantas puertas (*de mala asta*) y ventanas fueran necesarias, así como unos balaustres en la pared de salida al oratorio. Obra que se compromete a empezar el primer día de Cuaresma y a terminar a finales de mayo, por el precio de dos mil cien reales.

Llama bastante la atención el cuidado que se presta a la estancia del oratorio y las muchas reformas a que fue sometido a lo largo de los años, siendo así que no estaba ubicado en la vivienda habitual del conde, que como decimos vivió generalmente en la Corte de Madrid. Se ha conservado la noticia de una nueva *obra del oratorio de palacio* llevada a cabo en el año 1691 (AHN, *Frías* 1635-5, f. 20r); según este documento, en aquel momento el administrador pagó por ella *trescientos y veinte y nueve reales que es de un mil ciento ochenta y seis maravedís los mismos que pagó por libranza de María Núñez, de material y jornales que se realizaron en el oratorio de palacio*.. En esa misma cuenta de coste se anotan otros gastos correspondientes a arreglos materializados en distintos edificios y espacios señoriales, como el palacio, la casa de la Alameda y el monte, que no se especifica en qué consistieron, y cuyo alcance ascendió a ciento quince reales.

Volviendo a lo que fue el conjunto del edificio, éste no se abandonó mientras el I conde de Peñaranda fue asistente de Sevilla. Aunque el 12 de mayo de 1617 el conde firmaba un documento de cesión de autoridad para el nombramiento de oficios municipales y otros menesteres a favor de su hijo don Gaspar de Bracamonte, *por la necesidad de partir para Sevilla al servicio de Su Magestad*¹⁰⁴, la casa continuó estando habitada por sus hijos y probablemente por su esposa, Juana

Pacheco. En Sevilla estuvo al menos hasta 1621, y en enero de 1623 muere¹⁰⁵; en 1628 se recibían en Peñaranda sus restos mortales (AHPS, *Protocolos* 2708, f. 194r-195r). Durante esos años—de 1617 a 1623 aproximadamente—, el conde no vivió en su palacio; sin embargo su hijo Baltasar, que heredó el mayorazgo en enero de 1623, lo disfrutó residiendo en la casa de Peñaranda hasta que murió. A partir de él, todos sus sucesores habitaron en la Corte, o en las ciudades a las que les destinaban los oficios de responsabilidad que la monarquía les otorgaba.

Esto no significó el abandono de la casa señorial, pues varias obras se materializaron en ella por iniciativa de los condes ausentes. En el año 1673, a la vez que se plantea la restauración de la torre de la iglesia, se acometen importantísimos *reparos de palacio de su excelencia* (AHPS, *Protocolos* 2573, f. 106r-152v), que venían estudiándose desde hacía un año. Según los documentos conservados sobre este asunto, había muchas partes que amenazaban ruina y, a juzgar por las descripciones, lo raro es que estuviera en pie. Se habla de la urgente necesidad de meter varios pilares: uno de una vara de alto por otra de largo en la pared derecha según se entraba al edificio; otros dos de idénticas características en la pared de la estancia que quedaba lindante con la plaza. En esa misma pieza había un arco de pie y medio de grueso que precisaba añadirle hasta el ancho de los dos pies y medio; arco que permitía a su vez la entrada a la cocina principal, que también necesitaba ser reparada: echar un zócalo de ladrillo y cal, arreglar el suelo y cambiar las vigas del tejado.

Había también que poner dos vigas en el patio principal: una en el zaguan del mismo, desde la entrada de la casa, y la otra en el corredor que se extendía sobre el callejón de salida a la Plaza de la Corralada; hacer nuevos los antepechos de los corredores, arreglar varias puertas y estancias que dan al patio y reparar el arco y puerta que dan entrada a la escalera que salía de este callejón; en la parte de arriba cambiar la posición de algunas entradas a las habitaciones. En la pared maestra en la que estaba la puerta de salida del patio colindante con la Calle Empedrada, *necesita echa un pilar... a sta reivar los cargadores de la puerta* por encima de ella, en el segundo cuerpo, colocar una viga de cuarta que cargue en *los dos pilares*, rellenando con cal y ladrillo. Nivelar el caño que *reivela las aguas de patio principal*, para que desague adecuadamente; arreglar la viga resentida del *quarto de señor corregidor* que, *por no quitalla, necesita echa por la parte de arriba dos maderas engastadas al alto de suelo y en éstos se an de echa dos gatas de yerro para que cojan la viga con abaterija que estas gatas se an de echa en las encontradas*. Arreglar asimismo tres vigas quebradas de una habitación *quemira a la plaza* cambiando una y metiendo un estribo a las otras dos. De nuevo necesitaba el oratorio arreglo, en este caso *meter bastirantes en sus terçios para que reiven el armadura, por que la que yatiene está cargada*. El tejado que caía a dos aguas, a la plaza y a la Calle de los Bodegones, cambiar la lima de treinta y seis pies que se coloca en ángulo diédrico para formar los faldones de la cubierta, metiendo los *quartanas*. Meter dos soleras en el primer y segundo suelo de la pieza que colindaba con el corredor del jardín, y una pared de media asta de ladrillo y cal. Blanquear *la pieza de adobe están las láminas y las que se siguen con ella que son quatro*, dar de llana la habitación que estaba enfrente de la celosía.

En la cochera era preciso quitar la techumbre y rehacerla a cuatro aguas; y levantar una vara el suelo del jardín que linda con sus paredes; y *la pared que aze*

ma la aría de la cochera y la botiga sea del ébano tres pilares de alto de veinte pies, sacó su zapa de guijarro y cal a su perfil de la altura, y desde allí a su arriba de albañilería, y a detener de grueso de pies, construyendo la armadura a dos aguas, a gusto del tesorero, que era quien cuidaba de la obra; y adviértase que en estos bastirantes que se echan nuevos en la cochera se le an de echer de pies derechos sacó su pazo de zimiento y su zapata de piedra. Se había de tapar con cal y ladrillo el pazo que está en el lienzo de la pared maestra, al entrar en palacio, a mano izquierda.

Después de treinta y dos pregones, estas obras fueron rematadas en ocho mil reales por los que habían hecho el proyecto y estudiado los problemas, que eran los maestros de albañilería y carpintería Francisco Hermoso y Miguel del Águila, vecinos de Peñaranda, con autorización del tesorero del conde, Andrés Sánchez de Rivera.

Acabada la reparación de la estructura del edificio, se acomete la ejecución de la portada de cantería del mismo, que fue promovida primero por la condesa y después por el conde, su hijo. El conde don Gaspar acababa de morir (13-9-1676) y la condesa doña María probablemente decide volver a vivir a Peñaranda, de forma que encargó a Andrés Sánchez de Rivera, que era su tesorero en Peñaranda, construir una portada de cantería en su palacio de Peñaranda. La escritura se efectúa ante el escribano Alonso Miguel de la Cruz; ante él comparecieron el tesorero y Juan Gardado, maestro de obras y vecino de Medina del Campo, el 1 de enero de 1677; y se comprometió a realizar esta obra según las condiciones del señor Juan de Aguirre, que era regidor perpetuo de Ávila y a quien don Gaspar había hecho multitud de encargos de este tipo, como por ejemplo la construcción del Convento de las Carmelitas. En este sentido, decía Gardado,

*meddi go de azer las tapias bochallas (sic) y demás que fue en nesario para dicha obra, conforme y a los preios que se contiene en la traça y condiciones que ansí mismo ban firmadas de los dichos don Juan de Aguirre y la piedra que fue en nesario para dicha portada la tengo de poner yo el dicho Juan Gardado por mi cuenta, excepto que fue en nesario o cal para pagar dichas piedras, que me las a de dar el dicho Andrés Sánchez de Rivera. Y así mismo me a de dar todo lo demás material que fue en nesario para hazer dicha portada, excepto la dicha piedra que la tengo de poner a mi costa, y a su que fue en nesario para dicha portada no tengo de echartar mano de ella, con mi persona, di gales y panes, los que es a de pagar el dicho Andrés Sánchez de Rivera, conforme fue en trabajando sus jornales, y tengo que echartar acabada dicha obra de portada de piedra y albañilería a satisfacción y hasta de maestros peritos en el arte (AHPS, *Protaxos*, 2759, f. 1154r-1155v).*

El problema es que la condesa murió pocos meses después que su marido y el encargo quedó pendiente, retomándose la reforma al año siguiente por el mismo maestro de obras y por iniciativa de don Juan de Aguirre, pero incluyendo además cambios importantes en algunas partes del interior de la vivienda (AHPS, *Protaxos*, 2759, f. 1152r-1153v). El pliego de condiciones es muy importante para conocer el aspecto que pudo llegar a tener esta obra ya desaparecida. Decía:

Primera condición, que los pedestales de la portada sean de hoxetar de piedra Curraquim (sic) de la moca que set qaren las canteras y de gran más menub que set qaren según y como muestra la traça y el qab, y así mismo todo lo restante de la portada se

ha de executar de piedra de Salamanca, de la cantera de Santibáñez, de la mejor que se topase de forma que no tenga garros ni batas y así mismo sean de hacer cuatro columnas de la orden corintia, según y como demuestra la traza, y en los frisos sean de executar sus molduras con sus cogidos de talla en los espacios que quedan entre unos y otros y en las injutas de arco y cuadrado y puntos que ha de toda la portada sea de executar de talla de la que es septica, y a de quedar toda la dicha obra a satisfacción y vista de maestros peritos en el arte y para lo que fecha su ejecución a poder de dicho señor, el tiempo donde sea de executar la portada y apoyados los sacabimientos y cal, y la albañería (sic) que fuere necesaria, y madera para andamios y tiros, y asimismo sea de executar un (e) subo de las armas de Su Excelencia a voluntad de dicho señor tesorero y se concertó cada pie de la portada, se tiene de pie cubico a seis reales de tabaxénero de piedra. Y es condición que en las medidas no sea de medir ni entender guiso por magiso

Se acuerda así mismo la necesidad de introducir todas las vigas necesarias en dos ángulos del patio, en las partes alta y baja, quitar ocho columnas y asentárselas en el corredor de la galería alta, volviendo a recibir los tejados *con sus pies derechos de mmo* Hacer buhardillas nuevas—cada una a 60 reales— y tapias de *ornigillo*—cada una a 20 reales—, terminando con la apostilla: *y es condición con que lo a poder de tablino y llave en mano*

También se fijaron los precios de los materiales, que permiten a veces suponer el método de algunos procesos arquitectónicos:

Cada tapia de gimientos de 150 pies cubicos a 30 reales
Cada pie de albañería de pilares de 3 cuartos y si fuere de gitara (sic) a 5 cuartos
Cada pie de arriamiento de gimiento mdduras a 3 reales cada pie
Tapia de tavi que que de ble de 50 pies superficial a 10 reales y si fuere semilla a 8.
Cada bovedilla de 18 pies de largo cerrada de yeso tosco y blanqueada, y limpio el made-ro y cubo de agite a 88 reales
Cada quartón de bovedilla labrada y asentada con tablo que le corresponde con sus nudillos y soleras a 10 reales
Cada pie de taxo entraronado de maderas cerrada de yeso y arena a menor real y si fuere de barro a 10 maravedís
Cada tapia de blanqueada de 50 pies superficial a cuatro reales
Cada tapia xarrada y cada dellana y amestrada, a 6 reales
Cada quartón de 18 pies de marcolabrado a esquina viva, a dos reales
Cada viga de 22 pies de terci y quarta labrada a esquina rubda, a 88 reales
Cada pie de slabrapado y cortada a 4 cuartos y si en botoso a 2 cuartos
Cada millar de tija asentada y en hufada en barro a 50 reales
Cada andamio de taxo de 20 pies a 14 reales y si fuere para a 30 reales con lo que le corresponden a sustentos, se tiene de madera

El absentismo del conde de este palacio estuvo a punto concluir en el año 1734, cuando don Bernardino Fernández de Velasco, que sería después el VII conde de Peñaranda, solicitó de Su Majestad permiso para pasar a residir a su villa de Peñaranda. No están claros los motivos que le llevaron a hacer tan inusitada demanda, pero al serle denegada esta solicitud, redactó una nueva *Representación*¹⁰⁶ que imprimió en 1736 —véase fig. 8—, en la que expresaba sus argumentos. En ella dice que *es mi único fin el conseguir la paz en que puedo que tanto está desterrada de él*. Recordemos que los vecinos habían interpuesto pleito contra su señor por reclamaciones de carácter impositivo, aunque el solicitante argu-

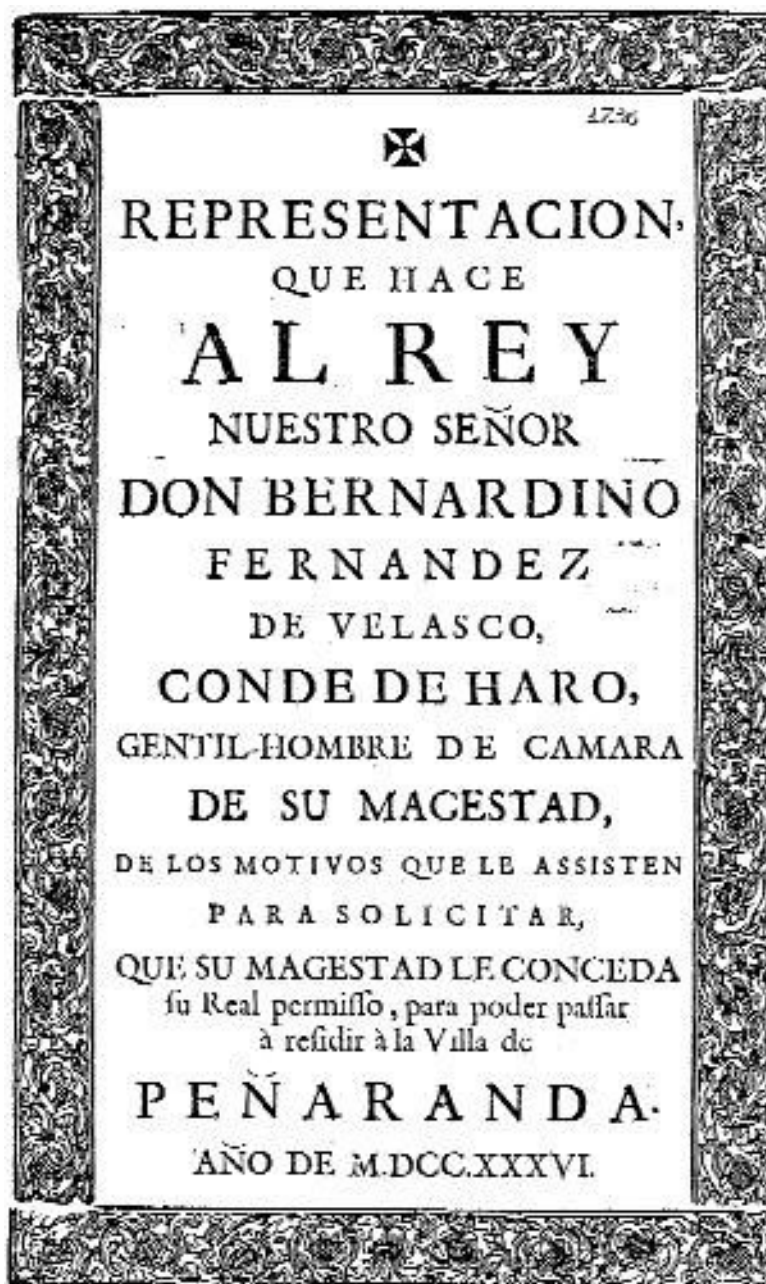


Fig. 8: *Representación que haze el Rey Nuestro Señor don Bernardino Fernández de Velasco... para poder pasar a residir a la villa de Peñaranda* (AHN, Frías, 1795-20).

menta su pedido en altercados anteriores. Dice que son conocidas las *desavenencias* puestas en evidencia en los pleitos habidos entre sus padres –los duques de Frías– y la villa; que son los propios vecinos, con sus *continuas instancias* los que solicitan este cambio de residencia; además de convenirle el traslado a él mismo, *por lo abundante de la tierra y conveniencia en sus mantenimientos*, ya que no podía hacerlo adecuadamente en Madrid con los seis mil ducados que le daba su padre por razón de alimentos. Pide al Rey que, en el caso de que no le permita el cambio de residencia, le conceda un aumento de esta pensión para poder vivir dignamente en la capital. Pretextó también *lorma que le sentaba a la salud de su muger é temperamento de su actual morada en esta villa de Peñaranda, pues lo más*

de verano pasab había estado con celeridad continua Pero el problema real era otro: la enemistad que existía entre él y sus padres, poseedores del título y mayorazgo de Peñaranda, por un problema familiar en el que él no accedió a firmar la renuncia a esta sucesión. Aprovechando que el Rey había restituido al mayorazgo de Peñaranda las alcabalas y otros efectos que antes estaban agregados a la Corona, y habiendo aceptado el monarca que se tomasen a censo 42.000 ducados con los que sus padres trataron de satisfacer la oferta pecuniaria necesaria para esta restitución, solicitaba él un aumento de la anualidad percibida en concepto de alimentos, puesto que era el sucesor en este mayorazgo y puesto que sus padres ganaban mucho más que lo que él pedía por esta vía. No consiguió don Bernardino ser atendido por el monarca en esta demanda, y el palacio señorial siguió vacío de sus titulares hasta el final de sus días.

El 23-5-1796 moría la titular del condado de Peñaranda, doña María Francisca Fernández de Velasco, duquesa viuda de Uceda, y su hijo Diego Fernández de Velasco se dispone a tomar posesión de los estados de Peñaranda, Luna y Fresno que por este fallecimiento heredaba. Don Diego otorga poder a don Juan Antonio Zavaia, vecino de Madrid, para tomar la *posesión real, corporal, velucasi y en forma de los tres estados mayorazgos de Peñaranda y Luna y marquesado de Fresno con el vínculo agregado a él, con rendimiento de sus frutos, rentas y emolumentos*. Éste a su vez delega esta responsabilidad en el peñarandino don Josef Navarro, como tesorero y administrador de las rentas del condado de Peñaranda (6-6-1796), que el día 18 de junio toma posesión del palacio en nombre del conde: palacio que se describe en perfectas condiciones de conservación. Sin embargo, en 1812, cuando se repite el procedimiento a la muerte de don Diego, y el mismo Navarro es designado por el nuevo conde (don Bernardino Fernández de Velasco) para este acto de toma de posesión siguiendo el procedimiento acostumbrado, el corregidor... *le cogió por la mano e introdujo en dicho palacio... al parecer ruinas de la Alameda... y se halla totalmente destruido y sin ningún pie en el lado de relación con don Josef Navarro la posesión civil y natural, en nombre de su excelencia...*¹⁰⁷

¿Qué había provocado la destrucción absoluta de los inmuebles señoriales? La furia del pueblo frente al presunto afrancesamiento de su señor, en este caso el recientemente fallecido don Diego Fernández de Velasco.



as turbulentas

Entre los años 1537 y 1558 tuvo lugar un entrelazado de pleitos que representan un punto determinante en la historia de Peñaranda por el revulsivo que supusieron para la villa y por los acontecimientos excepcionales que en su

historia provocaron. El problema que dio origen a este proceso legal se extiende desde el señorío de Alonso de Bracamonte (V Señor de Peñaranda) hasta el de Juan de Bracamonte (VI Señor de Peñaranda), contemplando asimismo el período en que éste último es menor de edad y su madre, doña María de Guzmán, ejerce como su curadora. El punto de partida del problema remite a un inusitado incremento de las imposiciones señoriales y a los pleitos que la villa pone a su señor para defenderse de ellas; sin embargo, los abusos a los que estos pleitos se refieren, tuvieron su nacimiento en el siglo XV (señorío de Alonso Rodríguez Manjón –1485-1489–), creciendo sin solución de continuidad hasta la sentencia definitiva de 1558.

El volumen de la documentación que este asunto generó es impresionante; algunas de sus reales ejecutorias, normalmente breves, rondan los mil folios, y la información que proporciona es asimismo de enorme valor y de carácter muy variado. Se conserva principalmente en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, repartido entre varias secciones del mismo (*Pleitos Civiles*, *Sala de los Hijosdalgo* y *Registro de Reales Ejecutorias*), ocupando muchas cajas dentro de cada sección.

Puesto que esta documentación se ha conservado sin foliar, nos ha parecido pertinente en este caso aclarar primero las secciones y cajas en las que fundamentamos la explicación que a continuación hacemos; presentamos después los aspectos fundamentales de cada problema, remitiendo al lector a la sección y caja en la que se encuentre el documento aludido, y lo haremos sólo en el caso de documentos de excepcional importancia, o cuando nos estemos refiriendo a información sobre el mismo asunto tomada de cajas distintas. El volumen documental y la forma de conservación de este pleito no nos permite precisiones mayores¹⁰⁸.

EL COMIENZO DE LA ACCIÓN JUDICIAL

Un enmarañado lío se generó en Peñaranda en 1537. Los vecinos estaban hartos de las nuevas cargas que se habían ido imponiendo sobre la villa desde finales del siglo anterior y de la intromisión señorial en el gobierno del concejo. El problema se desencadenó porque el señor venía nombrando, *contraderecho*, al mayordomo o procurador del concejo (que de ambas formas lo llama la documentación): es decir, la persona que iba a tener a su cargo la responsabilidad anual del gobierno económico de la villa; usurpación que había acarreado durante muchos años la distracción de bastantes cantidades de dinero público por parte del señor, en concepto de préstamos o de regalos que nunca devolvió, y la usurpación de muchas tierras (prados, montes, ejidos) y derechos concejiles (peso público, carnicería, puestos de venta de la plaza –poyos–, estancos), que estaban también bajo la responsabilidad de este mayordomo y subsidiariamente del concejo. El beneficio económico de estas usurpaciones era extraordinario y su apropiación llegó a representar un verdadero descalabro económico para la villa. Si a ello añadimos el tiránico ejercicio del poder de las autoridades municipales, podremos comprender el seísmo social, político y económico que va a vivir la villa de Peñaranda durante los años que duran estos litigios, es decir, desde 1537 a 1558.

La vivencia cotidiana de los enfrentamientos y el resultado de las sentencias marcó hondamente la historia de Peñaranda; pero, gracias a la meticulosidad con la que se trataron los problemas en los tribunales, estos pleitos representan una fuente histórica de incalculable valor.

¿Quiénes se enfrentaron? Naturalmente, hubo dos grandes bandos: utilizando una terminología actual, para entendernos, el de los opresores y el de los oprimidos. Llamamos opresores al señor, fuera quien fuera éste, y a quienes él designaba para el desempeño de los oficios, que obviamente eran la voz de su amo. Oprimidos serían los vecinos y moradores que sufrían en sus carnes y haciendas los abusos de los primeros. Pero no olvidemos que estamos en el ámbito de un sistema feudal; aunque “evolucionado” el señor tiene unos derechos feudales inalienables y considerados *naturales* ante las leyes divinas y humanas. El problema no derivaba del uso de estos derechos, sino de lo que los vecinos consideraron un *uso abusivo* de ellos.

Seguindo la cronología de la aparición de los protagonistas de estos hechos, los personajes más destacados en estos enfrentamientos fueron los siguientes:

Por la parte del señor:

- Andrés González, alcalde ordinario.
- Antonio de Peñaranda, el primer corregidor que tuvo la villa, nombrado por el señor.
- Juan de San Martín, mayordomo particular del señor, que fue nombrado por éste como procurador del concejo y que sufrió pleito y encarcelamiento en un proceso paralelo que derivó del principal.
- Francisco Martín, criado del señor.
- Alonso Crespo, criado del señor, nombrado alguacil del concejo.
- Francisco de Peñaranda, alcalde.
- Pedro de Mena, procurador en Valladolid.

- Lucas Juárez, un analfabeto al que el señor nombra procurador de causas para representarle en el pleito.
- Juan Crespo, procurador del señor.
- Sebastián Carmona, procurador del concejo, nombrado por el señor.
- Diego Alfaro, procurador en Valladolid.
- Andrés González, alcalde ordinario.
- Antonio de Peñaranda, el primer corregidor que tuvo la villa, nombrado por el señor.
- Juan de San Martín, mayordomo particular del señor, que fue nombrado por éste como procurador del concejo y que sufrió pleito y encarcelamiento en un proceso paralelo que derivó del principal.
- Francisco Martín, criado del señor.
- Alonso Crespo, criado del señor, nombrado alguacil del concejo.
- Francisco de Peñaranda, alcalde.
- Pedro de Mena, procurador en Valladolid.
- Lucas Juárez, un analfabeto al que el señor nombra procurador de causas para representarle en el pleito.
- Juan Crespo, procurador del señor.
- Sebastián Carmona, procurador del concejo, nombrado por el señor.
- Diego Alfaro, procurador en Valladolid.
- Andrés González, alcalde ordinario.
- Antonio de Peñaranda, el primer corregidor que tuvo la villa, nombrado por el señor.
- Juan de San Martín, mayordomo particular del señor, que fue nombrado por éste como procurador del concejo y que sufrió pleito y encarcelamiento en un proceso paralelo que derivó del principal.
- Francisco Martín, criado del señor.
- Alonso Crespo, criado del señor, nombrado alguacil del concejo.
- Francisco de Peñaranda, alcalde.
- Pedro de Mena, procurador en Valladolid.
- Lucas Juárez, un analfabeto al que el señor nombra procurador de causas para representarle en el pleito.
- Juan Crespo, procurador del señor.
- Sebastián Carmona, procurador del concejo, nombrado por el señor.
- Diego Alfaro, procurador en Valladolid.

Por parte del concejo:

- Gabriel Gutiérrez, procurador del concejo, que después es sustituido por Pedro de Ávila.
- Francisco Martín, procurador del concejo.
- Panucio de Trillanes, procurador del concejo, personaje clave en el conflicto.
- Francisco de Torres, mercader al que echan de la villa por no querer someterse a los mandatos del alcalde nombrado por el señor: encarcelado y expulsado de ella.
- Sebastián García de la Torre, procurador del concejo al que acusan de falsificación documental y sufre pleito y encarcelamiento por ello.
- Juan de Prado, mercader.
- Pedro González, Alonso Carmona, Juan de la Fuente, Pedro del Moral,

Pedro Carmona y Juan de San Martín (homónimo del mayordomo de Alonso de Bracamonte): encargados de llegar a acuerdos con el señor (1537) con el fin de abandonar el pleito.

- Francisco Díaz, escribano.
- Fray Francisco del Val, comendador del monasterio de la Vera Cruz de Salamanca y juez conservador de la Universidad de Alcalá de Henares, a quien se le puso pleito por su responsabilidad en la pérdida de escrituras del concejo.
- Gil García, dérito de Peñaranda, cuya actuación en la pérdida de escrituras no queda aclarada, y asimismo sufrió pleito y cárcel por ese motivo.

La acción judicial de la villa de Peñaranda contra su señor comienza en Valladolid el día 6 de junio de 1537 (ARCHV, *Pleitos Civiles Zorandray Balboa* (F) C. 820-1), y se prolonga hasta el 7 de octubre de 1552 (ARCHV, *Registro de Pleitos Ejecutorias* C. 816-37), con sentencia definitiva en esta última fecha a favor de don Juan de Bracamonte, otorgándole plena facultad para elegir procurador general y mayordomo de la villa de Peñaranda. Ante el Consejo Real, comparecieron en nombre del concejo de Peñaranda: Juan de San Martín, Cristóbal Sánchez, Cristóbal Arias y Gabriel Gutiérrez, haciendo relación del agravio que reciben los vecinos por la intromisión del señor en el nombramiento de procuradores del concejo, cuyo cometido eran *los pleitos y causas y otras cosas tocantes al concejo de la dicha villa* ya que el señor se entrometía, por sobre el derecho, con la intención de nombrar a quienes pudieran hacer su propia voluntad. Ese día se dio provisión ordenando, tanto a Alonso de Bracamonte como a los alcaldes y regidores de Peñaranda, que no impidiesen el nombramiento de procurador que los vecinos quisiesen hacer.

A esta provisión apeló Bracamonte alegando que jamás se había impedido al concejo elegir procuradores para pleitos, pero que el derecho de nombramiento del procurador general y mayordomo de Peñaranda había pertenecido desde siempre a los señores de la villa *sin juntarse para ello con el dicho concejo ni con los alcaldes ni regidores ni otra persona alguna* y asimismo, *que estaba en posesión de poner todos los oficiales en la dicha villa y tenía derecho para los poder poner*, y que sobre esta misma razón le habían demandado ya los vecinos ante la Chancillería, solicitando por consiguiente que el pleito se remitiese ante aquel tribunal. Estaba claro que don Alonso tenía amigos entre los jueces de la Chancillería y le era mucho más favorable el traslado del expediente a este tribunal.

El monopolio en el nombramiento de oficiales era una entre las muchas usurpaciones que el señor venía haciendo. Si adquirió la centralidad que tuvo, quizá fuera porque la misión de este procurador era—entre otras cosas—la de entregar dinero del concejo para el pago de los pleitos abiertos, y de ahí la importancia del control de este oficio. Pero, como decimos, la reclamación judicial era mucho más amplia y atañía al monopolio sobre la carnicería, el peso, los montes, los pastos, los ejidos, algunas sernas o servicios en trabajo (prestar un obrero y una obrera para segar y vendimiar), una gallina, toros para correr en las fiestas, colaciones en las visitas del señor a la villa, derecho de hospedaje, etc. Y aunque se trate de un conjunto de usurpaciones, bastante frecuentes, por cierto, entre los señoríos de este tipo y tiempo, lo cierto es que adquirió pronto carta de naturaleza propia la reivindicación por el oficio de

mayordomo, quedando dividida la cuestión –en la documentación– entre lo que se refiere al nombramiento de oficiales municipales, por un lado, y el resto de las usurpaciones por el otro.

Sobre estas otras usurpaciones aparecen las primeras notificaciones el 14 de junio de 1537 (ARCHV, *Pliegos Civiles Zambray Belbo* (F) C. 1523-1):

- Un auto de respuesta por parte de los procuradores del concejo a un requerimiento hecho por Alonso de Bracamonte sobre los derechos de *remate* de las carnicerías, en palabras actuales, sobre la puja pública en la subasta anual para la adjudicación de la explotación de la carnicería: el alguacil Alonso González hace un requerimiento al concejo solicitando que se rematase la carnicería *de donde el señor Alonso de Bracamonte que le dan carne por carne y no queda que hasta aquí se ha usado*. Esto significaba que el señor pudiera pedir al carnicero toda la carne que necesitara cuando la necesitara, y devolvérsela cuando estuviera más barata –si es que la devolvía–. Gabriel Gutiérrez y Francisco Martín, *en nombre del con- cejo y hombres buenos de la dicha villa*, le solicitaron en el consistorio que lo anulase, pues él no era parte para hacer semejante requerimiento, pero, sobre todo, argumentando *que la carnicería se debe y a de rematar libre y en aquella postura* la de la cláusula de tener que entregar ‘carne por carne’, esto es, entregar al señor gratuitamente cuanta carne necesitara para su casa durante el año, de acuerdo con la costumbre; que si en algún momento se había rematado con esta ‘y nposición’, que *agora que las alcabalas (de la villa) están en poder del concejo y pues ya no tienen la dicha alcabala el dicho señor Alonso de Bracamonte*, no van a consentir que puedan de este modo quedar rebajados sus ingresos; que con tal condición no hay quien quiera arrendar las carnicerías, pues Alonso de Bracamonte, además de eximirse de pagar la alcabala –pues no compraba carne–, especulaba con ella, dándola cuando está barata y entera, y pidiéndola cuando está cara y cortada.
- Un requerimiento hecho por los procuradores del concejo de Peñaranda a Alonso de Bracamonte para que permita permanecer en su oficio a un alguacil de la villa hasta fin de año: Gabriel Gutiérrez y Francisco Martín, comparecieron ante Alonso de Bracamonte exponiendo que por cuanto *el año nuevo pasabá y entró por alcalde de la dicha villa a Antonio de Orozco juntamente con Bartolomé Carrero* y que el primero, *finjiendo que está a ocupado y por da de su hacienda se ausó y el dicho señor Alonso de Bracamonte le quitó epuso otro no lo podía ny debiendo fazer*, le requirieron para que mantuviese a Orozco en su oficio cesando a su sustituto, Andrés González, pues del ejercicio de este último *el pueblo recibe mucho daño y perjuicio*. Se defiende don Alonso (18-6-1537) respondiendo que Orozco le había pedido el cese *porque tenía necesidad de salir de esta villa a ganar de comer por no tener de rentada que se sustenta sino su trabajo* y porque él mismo habría reconocido sus *defectos en la administración de justicia por falta de experiencia*. En suma, se trababa de que se mantuvieran las condiciones de subasta de la carnicería y las de la elección de las autoridades concejiles, conforme a la costumbre que el señor había alterado.

El señor no se aviene a estos acuerdos y, el día 27 de junio, Panucio de Trillanes presenta una documentada demanda en nombre del concejo contra don Alonso ante la Chancillería de Valladolid (ARCHV, *Registro de Pales Ejecutorias* C.

776-37), por la qual en éfeto do que se cob como la dha villa y los vecinos y moradores della heran libres y exentos de ympusiciones y estancos y any se presume de derecho é dcho Alonso de Bracamonte de hecho y contra derecho se ha puesto en esigir e cobrar de su partes gjetas ympusiciones y en hazer los dros agraios y louoy lo dro heran las que adantes esigirán, las que las dhas ympusiciones e yligtas esigiones no tuvieran prinçipio en causa justa

- Comienza su argumento con el recuerdo de que Álvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda) había mandado en su *testamento* pagar a los vecinos el trabajo obligatorio en el campo que él les impuso contra voluntad y derecho, encargando a sus sucesores que no volviesen a hacerlo, y que el nieto y actual señor, Alonso (V señor de Peñaranda) *no aya queirido cumplir ny cumplía lo establecido por é dcho testadr, antes aía compéid y compéía a los vecinos y moradores de la dha villa de Peñaranda a que le des en las dhas obras por fuerza, contra su voluntad, en grand agrαιο de conçejo e vecinos de la dha villa, syn satisfazer ny pagar cosa alguna por élo*
- Que don Alonso les obligaba a la *sema* anual de un obrero y una obrera, y a entregarle una gallina por vecino: *Y ten que é dcho Alonso de Bracamonte de gjetos años a esta parte aía compéid y compéía a cada uno de los vecinos y moradores de la dha villa, a que le des en cada un año un hdbreo e una hdbrea y una gallina para caver sus viñas y les aía fecho ehar é estierco de sus cavalleries y estados (en las tierras del señor); y quando no le daban los dchos hdbreos, les aía fecho sacar prenda.. e prenda a algunas personas de la dha villa quando no hazían ny cumplían su mandado a todos los vecinos de la dha villa, ricos o pobres e mugeres viudas haziéndoles la dha fuerza e preñón.*
- Que siendo derecho del concejo elegir anualmente sus oficiales de gobierno (*alcaldes, regidores y procuradores*), o cuando menos elegir personas dobladas en número, *é dcho Alonso de Bracamonte aía puesto todos los que aya queirido a fin de hazer su voluntad que é el regimiento de la dha villa a hizo lo que é quisese*
- Que el señor había conculcado el derecho del concejo a poner en pregón la explotación de la carnicería de la villa; que mediante presión sobre algunas autoridades del concejo –a las que había elegido con este fin–, había impuesto la condición a los carniceros de regentarla si a cambio le daban toda la carne que él y su casa necesitaran sin pagar nada por ella, y con condición además de *que le des treinta o quarenta arbas de sobo y todas las cabeças de las terneras que semetasen en la dha villa, y los caragones de los carneros para sus dcones, syn dar ny pagar por élo cosa alguna al dcho carnicero, de lo qual, al ende deser cosa muy esorbitante y de mal exemplo y conçejo, se seguían muchos ynconvenientes a nuestro patrimonio real, por que las alcaldes de la dha carre por razón de lo sus dcho de vendrían muchas más sumas de maravedes de lo que valían, por lo sus dcho aían veyendo en gran quiebra y dminución, como ans y mismo a la república e personas particulares de la dha villa, por que por aquella causa no se dava carnicero para la dha villa, es y sta allí algunas vezes se aía a llab, ayasido en preños muy subidos*
- Que siendo ordenanza hecha y aprobada por el concejo, aceptada y cumplida por los antiguos señores, que no se pudiese meter en la villa uva, mosto o vino, *é dcho Alonso de Bracamonte en quebrantamiento de la dha costumbre y ordenança, muchos de los años pasados metiera e hiziera meter más de dos mil cántaros de mosto para lo vender a los vecinos de la dha villa y de fuera de ella, y al tiempo que quería vender é dcho vino pusiera estanco para que ningun vecino de la dha villa vendiese su vino asta que lo é dcho Alonso de Bracamonte se acabase, e aía quitado bequitar a d taberno de la dha villa que no vende-*

se vino durante el dicho estanco en lo qual, allende de ser muy perjudicial a los vecinos de la dicha villa, a nuestras alcaldas le causará por ello muy grande disminución

- Que les hacía gran agravio y extorsión obligando a los vecinos a hospedar a sus oficiales, pajes, escuderos, mozos y cuantas personas de su casa o de fuera venían a visitarle, sin pagar nada por ello, *es y algunos vecinos de la dicha villa no tenían donde tener huéspedes ny rqa, solo a ía fecho pagar en dinero para darles aposento en los mesones*
- Que aprovechándose del nombramiento que hacía de oficiales del concejo, había ocupado contra derecho e impunemente prados, ejidos y juncas que eran de aquél, en beneficio propio.
- Que se había apoderado del peso del concejo, *atrabaxó diez mil maravedís a mil de las mercadurías que en él se pasan, de tenerlo por esta vía más de 30.000 maravedís anuales que deberían ser del concejo*
- Que cobraba a los oficiales del concejo 40.000 maravedís anuales en presentes para ser mantenidos en sus oficios; dinero que estos oficiales obtenían mediante *repartimientos en todos los vecinos de la dicha villa, y lo habían pagar a pobres e ricas e mugeres viudas e huérfanos, e no lo pagando cada uno de los dichos vecinos, se les saca en prendas.. (y) mal tratamiento e (los días) no osaban fazer otra cosa, porque el dicho Alonso de Bracamonte los remiessa de los dichos oficios*
- Que metía en la villa a pastar más ganado del que el derecho le permitía
- Que haría dos meses que siendo alcalde de la villa Antonio Orozco y faltando aún tiempo para que terminara el año de su oficio, le quitó la vara para impedir que contradijera su voluntad, otorgándosela a Andrés González, *que hea persona muy perniciosa e perjudicial e ynútil para la gobernación de la dicha villa e que no había más de lo que el dicho Alonso de Bracamonte quería justa o ynjustamente que maltrató a los vecinos que no quisieron apoyar esta decisión. Entre ellos a un mercader, hombre honrrado e hacendado que trataba en la dicha villa y tenía en ella como persona deorra llanado Francisco de Torres, a quien Andrés González pretendió obligar a regner la carnicería, a pesar de que había apregonado para ello. Y como el mercader se negara, le impuso penas, diziéndle muchas palabras fease e ynjuriosas que causaron mucho escándalo dicho pueblo, que de no ser por otros vecinos que lo evitaron, hubiera puesto las manos sobre él, y que le mandó llevar a la cárcel pública de la dicha villa y le haría una cadena a los pies, y así lo hizo con otros vecinos de la dicha villa por que las dichas personas heran contrarias a la opinión del dicho Andrés González e del dicho Alonso de Bracamonte hasta que le echó de la villa cosa muy asurda e contra todo derecho*
- Que Alonso de Bracamonte de poco tiempo a aquella parte había puesto en la villa por corregidor con vara a Antonio de Peñaranda, siendo así que *nunca ubiera corregidor en ella esta aggra* Y que lo hizo para tener juez de primera instancia a su favor.
- Que el señor se había apropiado (*atrabaxó ocupado por fuerza e contra su voluntad*) del monte del concejo, impidiendo entrar en él los ganados de los vecinos de la villa; ponía estancos e imposiciones ilícitas

Esta demanda la interpuso el procurador de Peñaranda ante la Chancillería alegando que no cabía fiarse de la imparcialidad de los alcaldes de la villa. Ante los gastos judiciales que se avecinaban, era necesario que se hiciese repartimiento entre los vecinos por valor de 30.000 maravedís con los que proseguir la causa derivada de ésta, solicitud que se pidió con otra: el destierro de Peña-

randad del tío del señor de la villa, porque *andava sobornando a los vecinos errabres de la dicha villa y rogaba con ruegos e amenazas para que no siguiesen la causa e tenya todas las maneras que podía para y poder que no se siguiese*

Algunos vecinos particulares (*harta parte de gente de los vecinos de la dicha villa*), indignados por los sobornos y conatos del señor de ofrecer acuerdos al margen de la ley, se oponen a que la villa hiciera concierto alguno con él sobre el pleito y presentaron un auto ante el consistorio (29-6-1537) mediante el mercader Juan de Prado, denunciando *que los dichos señores regidores qui en hazer gietos con gietos con el dicho señor Alonso de Bracamonte es de los dichos pleitos de ferengas, que no permiten hazer ny dar en conjetori contratación alguna de las dichas y posidiones e pleitos que ansy se tratan y se esperan tratar con el señor Alonso de Bracamonte antes la defienda por vía de justicia, porque el conjejo de esta villa e personas particulares de ella no reciben tan graves agravios e ynjusticias* El regimiento en pleno respondió (2-7-1537) solicitándoles la entrega de las escrituras en que pretendían basar su derecho contra el señor, para que se entregasen al letrado que llevaba el pleito en Valladolid. Entrega que acarrearía serios inconvenientes a Peñaranda, pues veremos cómo, los partidarios del señor, después se las arreglarán para hacer desaparecer cuantas escrituras fueran inculporias.

El señor pretendía que hubiera una separación de personas y oficios entre el procurador general, nombrado por él y encargado de las finanzas concejiles, y el procurador de causas del concejo. Hasta ese momento ambas responsabilidades habían recaído en una sola persona, que era nombrada por el concejo, pero don Alonso había impuesto esa situación dual; acude a la coacción verbal y física contra el procurador del concejo, Sebastián Gutiérrez, y le envía un mandamiento ordenándole no inmiscuirse en el gobierno municipal (1-7-1537), aunque podía actuar como representante legal del consistorio: *que no se nombre al procurador de conjejos y no fuere para los pleitos tocantes al conjejo eno para la gobernación de esta villa* El señor amenaza al procurador con *echarle huéspedes* (3-7-1537); el procurador protesta: *que por quanto es de dicho día, a ora de las tres, poco más o menos e algeaíl*—que había sido nombrado por el señor— le había mandado, so pena de 2.000 maravedíes, *que hiziese una cama para un huésped*, comparecía para alegar que *casá de años es de señoras adshijas y les d por cumplir con mi hora aún más de lo que tenya, y no tengo aún para mi en qué me acostar onestamente* pedía a los alcaldes que fuesen a su casa a comprobar *sy lo pueb hazer syn salirme yo eny muger de my cama*, y para que mandasen *lo que fuese justicia* Los alcaldes, en efecto, enviaron al alguacil a su casa, pero estaban presionados por el señor y, a pesar de su humilde aparejo, ordenaron a Gutiérrez que proporcionase la ropa para que hiciese, *en una cámara parte* una cama para un mozo de espuelas García de la Torre respondió que apelaría semejante mandamiento ante la Chancillería y el Consejo Real.

Entre tanto, los vecinos particulares que se habían decidido a llevar a efecto la demanda con todas las consecuencias, dieron poder a Panucio de Trillanes para seguir el pleito contra Alonso de Bracamonte (2-7-1537). Éste trató de evitarlo, ofreciendo a los vecinos acuerdos e insistiendo en los gastos que se les ocasionarían de llevarse a efecto; contraponiendo la paz y la justicia a la voluntad de los alborotadores actuales, que eran, según él, los mismos que se habían levantado contra él y el Rey cuando la revolución de las Comunidades de Castilla¹⁰⁹.

El domingo 5 de agosto de 1537, varios vecinos de la villa entregaron en el ayuntamiento, y requirieron al alcalde ordinario para que la cumpla, una provisión real fechada en 28 de julio, dirigida al regimiento y ganada a su petición: les autorizaba a que se pudiesen repartir entre los vecinos los 30.000 maravedíes de gastos del pleito que se preveían. Ese mismo día notifican dicha provisión a los regidores, a Alonso de Bracamonte y a Antonio de Peñaranda, *su corregidor*, quien respondió que se juntaría con los alcaldes de la villa para darles respuesta. El regidor Sebastián García estuvo la tarde entera a la puerta de las casas del consistorio esperando a que apareciesen el resto de regidores para dar cumplimiento a la provisión; nadie acudió y él pidió al escribano testimonio de su incomparecencia. La reunión tendría lugar algo más tarde, a la puerta de las casas del concejo, cuando los alcaldes y regidores (faltaba García) con otros muchos vecinos se juntan pero con el objetivo contrario, pues más que cumplir la provisión decidieron suplicar de la misma ante el Rey, alegando que los vecinos que la habían solicitado eran *personas de albarde o moços de poco saber e experiencia e venalzos, que ha poco que están en esta villa, por donde no saben ni pueden saber bi en las costumbres e antigüedades e derechos de este pueblo*. Al poco se presentó allí Alonso de Bracamonte, haciendo saber que él no impediría que los vecinos nombrasen a voz de concejo procurador, pero tampoco consentiría que le privasen de su potestad de nombrar procurador general o mayordomo, opinión que fueron conminados a apoyar uno por uno los asistentes; aceptación forzada que siguió requiriéndose a otros vecinos durante el día siguiente.

Pero el pleito era imparable y al señor se ve obligado también a nombrar procuradores; otorga una carta de poder con este fin, en Valladolid (24-7-1537), a favor de Diego de Alfaro y Francisco de Betanzos, procuradores de la Chancillería; y una carta de emplazamiento (27-7-1537) para seguir el pleito interpuesto contra él por los vecinos particulares.

No estaban todos los vecinos unidos en esta demanda; se reunían cada grupo por separado para planear las tácticas de actuación. La decisión de los que firmaron la reclamación molestaba especialmente a los que tenían a su cargo el gobierno de Peñaranda, que decidieron presentar un memorial en la Chancillería (31-7-1537) a través de Gabriel Gutiérrez, *procurador general de la villa de Peñaranda en nombre del concejo de la dicha villa e justicia e regidores de ella* para que no se permitiera—tal y como pretenden otros, ganando licencia regia para ello—que ciertos vecinos particulares *se junten a concejo* pues había en la villa *justicia e regidores*. Esta división se materializa en el nombramiento Pedro de Ávila y Juan de Carmona como procuradores de causas *para que ellos procurasen todas las cosas que convienen a esta villa* (5-8-1537), revocando las procuradurías previas dadas a Gabriel Gutiérrez y Francisco Martín; decisión que notificó Juan de Carmona, el mozo, en nombre de numerosos vecinos particulares, a los alcaldes locales.

Mientras tanto, Alonso de Bracamonte ejercía toda la coacción y violencia que podía contra los litigantes; ellos lo denuncian ante la Chancillería a través de Panucio de Trillanes (13-8-1537), que alega ante los jueces que, habiendo ganado carta de seguro real contra Bracamonte, para que ninguna de las justicias les pudiera impedir hacer cualquier gestión que consideran oportuna relacionada con el pleito, don Alonso y *sus regidores de Peñaranda les hacen muchas maldades e injurias e ofensas en los tratamientos, e en el hecho como de palabra... por ser como*

son los dichos digitales alcaides regidores de la dicha villa criados del legado de dicho Alonso de Bracamonte entre las cuales, incluye:

- Intentos de soborno a los vecinos de la villa por parte del alcalde Andrés González para que no nombrasen procurador de causas del concejo; como a pesar de todo el concejo se reunió con esta intención, el alcalde ordenó al escribano que no recogiese en las actas las reclamaciones de los vecinos y no les mostrase las provisiones en contrario dadas por la Corona.
- Que estando reunidos en concejo Juan de San Martín, *vecino de la dicha villa que es hombre muy apasionado e aficionado a las cosas de dicho Alonso de Bracamonte es su criado e pariente*—era su mayordomo particular—, entró en la reunión *dizienb a grandes voces: vto a Dios que aquí no se ha de hacer cosa ninguna de los que queréis, aunque las provisiones tenéis... en muchas palabras fey jurias e de ynoria a contra los que seyan este pleito... llanándes al borda e yn fames, vil e eptres.*
- Que porque Juan de Prado, *mercader muy honrrado de la dicha villa*, no quiso contradecir el poder del concejo, tenía todo el día pisándole los talones a Juan de San Martín, y que para provocarle, un día en misa le quitó la silla cuando se iba a sentar, diciéndole que *tan gran bellaco no se aía de sentar allí*, y cuando el mercader se levantó, San Martín se avalanzó sobre él y le estuvo golpeado hasta que los separaron los curas.
- Que al regidor Sebastián García, *porque ynstió en que se posesse de manda a dicho Alonso de Bracamonte* estando un día en la plaza salieron a él Francisco Martín e Alonso Oropo *algual de la dicha villa criados de dicho Alonso de Bracamonte llanándes al borda e de ynurias* y como aquél sacase la carta de seguro a relucir, la emprendieron a golpes con él y lo llevaron preso a la cárcel de la villa.
- Que a Francisco de Torres, mercader, le insultó y golpeó Cristóbal Sánchez por decir que en la Chancillería la villa alcanzaría justicia.
- Que en cada momento, cualquiera de los criados de Alonso de Bracamonte insultaba los que siguen el pleito contra él.

Alonso de Bracamonte redactó unos capítulos de concordia y congregó a los vecinos y autoridades en la Iglesia de San Miguel para leerse los (21-9-1537), una vez terminada la misa mayor del día de San Mateo. Se dirigió a la concurrencia en estos términos: *espiales amigos a los que os erogab que os juntádes acá para hablaros de las cosas que por parecer me las y podría ser que se me fuesen de la memoria y también por que no ay lugar de tratar mis palabras acordé que fuesen por escrito para que más memoria os queby por que las cosas que equien respuesta di que s sobre lo eme respondís* Dijo que había llegado a un acuerdo con algunos vecinos que le habían demandado, emplazándose a probar con escrituras el derecho a exigir lo que exigía, ante letrados nombrados por ambas partes, pero que luego los demandantes no lo habían querido cumplir *asesorados al parecer* por otros letrados, por lo que les pide que le entreguen el informe de dicho asesoramiento para verlo y, si es justo, lo cumplan las justicias de la villa, para que las cosas *se hagan sin pleito ni gasto, por que me pesa de ver e canyo que lleváys de gastar vuestras haciendas de sanb de entender en vuestros días e tratos y yn que los sintáys de aquy a dos o tres años os a éys de hallar gasta de perdos* Los pleitos acarrearán el riesgo para todos de que se despoblase la villa, lo cual, obviamente perjudicaba también al señor, que manifestaba no tener

culpa ninguna, *pues—dice— sébys con el amor que yo os he tratado e cuidado que obteneros en paz y en justicia heterid y los dñtos que hasta agora en my tiempo acaxió cómo sean castigado con toda demerçia como sy tabo fuerades hijos myos* Finalmente les suplica que intenten convencer a los vecinos más intransigentes de que se aparten del pleito e intenten llegar a un acuerdo.

Sus palabras dieron fruto, pues al día siguiente el concejo otorga poder a Pedro González, Alonso Carmona, Juan de la Fuente, Pedro del Moral, Pedro Carmona y Juan de San Martín, vecinos de la villa, para negociar un concierto con Alonso de Bracamonte. Eran todos sus paniaguados, así que es natural que ese mismo día lo consiguieran, aunque por medios coercitivos, porque se cerró la puerta de la iglesia, con todos dentro, para obligarles a ello. Conocemos el hecho por otras fuentes: el día 23 de septiembre Francisco Martín, *procurador general que sed zed el conçejo de la dicha villa* pidió y recibió testimonio signado de cómo el día anterior Pedro de Porras, receptor de la Chancillería, hizo pregonar por toda la villa que todos los partidarios de continuar con la demanda contra Alonso de Bracamonte se reuniesen a voz de concejo en la Iglesia de San Miguel, *donde presionó a los vecinos para (que) otorgasen poder para seguir el pleito* expulsando de la reunión a los que opinaban en contra, Francisco Martín y el escribano—Francisco Díaz— que otorga este testimonio, y manteniendo la puerta de la iglesia cerrada para que no pudiesen entrar.

Tras este preacuerdo forzado, comparecen los procuradores del concejo ante el señor y llegan a los siguientes puntos:

PETICIONES DE LOS VECINOS Y [RESPUESTAS DE BRACAMONTE] (1537)¹¹⁰

1. *Que tabo los gastos que están hechos de una parte a otra hasta ser conduydo se asentado tabo los dñtos ser repartan por el pueblo [lo apruboy he por bueno como lo ha este conçejo] .*
2. *Que el señor no eche huéspedes a los vecinos de la villa [yo lo otorgo ansy como lo pedís] .*
3. *Que el señor, excepto para el gasto de su mesa no meta vino de fuera parte en la villa sy no que guardelas herdeanças [yo lo otorgo ansy como lo pedís] .*
4. *Que el señor de aquí adelante coma la carne por sus dñnos e el prejo que lo comieren los vecinos de esta villa y el carrigero sea obligado a dar a Vuestra Merced la carne por carne [quero haré preña al carrigero de quemede carne por carne] .*
5. *Que de hoy día adelante los prabos sean san juanyegos de San Juan a Santa Brígida¹¹¹ [que yo os lo conzab que se cumplirá ans] .*
6. *Que de hoy día adelante Vuestra Merced nos dexen en libertad para que nombremos el procurador que ayadeser en cada un año del conçejo e que el señor e por la justicia e regimiento en fin de sus días juntamente con sy buenos o tres honrados de esta villa [que yo os lo conzab ansy como lo pedís] .*
7. *Que el señor confirme las haciendas—casas e tierras e dñnos e segund las entregadas en merced por los señores anteriores a los vecinos de la villa [que yo lo conzab ans] .*
8. *Que tabo aquello que el licenciado Bermúdez, juez que fue de residencia en esta villa, e sentençió contra los dñtos que fueron los quatro años de su residencia que tomó de los cargos que a los dñtos dñtos hizo que pues este conçejo lo aprubado por bien gastado e bien fecho que Vuestra Merced lo aprubado por tal [que yo lo aprubado e por bueno ansy como lo pedís] .*

Sobre el papel estos acuerdos eran fantásticos, pero ese mismo día el encargado de la carnicería ya se queja de que el señor no cumple las recientes condiciones estipuladas¹¹².

La impositiva voluntad del señor topa enseguida con el receptor de la Chancillería, que debió de dudar de la bondad de los procedimientos empleados. El día 24 de septiembre, Juan de San Martín –el bravucón mayordomo del señor y ahora improvisado procurador del concejo– pidió testimonio de cómo el citado receptor, por el beneficio personal que sacaba de que continuase el pleito y en contra del deseo común manifestado en el compromiso alcanzado con Alonso de Bracamonte, puso pena de 200.000 maravedíes a los vecinos que no otorgasen poderes en nombre del concejo para proseguir la causa. A don Alonso le pareció que podría ser efectivo el prohibir las juntas a concejo, y así lo hizo en un auto (27-9-1537), mandando a los alcaldes de la villa que prendan y procedan contra quienes las convocaran o hicieran. En el mercado de ese día se pregonó que Alonso de Bracamonte había mandado a los alcaldes que, por cuanto *algunos vecinos de esta villa sean juntos e fecho ligas e confabraziones de se guardar los unos a los otros y han fecho juramento sobre ello*, se informen qué personas están involucradas en ello y que procedan contra los que encuentren culpables *conforme a las leyes de estos nuestros reynos que sobre el lo disponen*.

El día 29-9-1537, Sebastián García y Pedro de Ávila apelaron este pregon ante la Chancillería; pero la causa del señor –o el miedo– iba ganando adeptos y así tenemos el testimonio de cuarenta y seis vecinos particulares que en su día habían firmado la demanda contra el señor y que ahora se suman al concierto alcanzado por éste y otros vecinos en nombre del concejo (8-10-1537). ¿Cómo era posible ese cambio? Como decimos, era el resultado de una política de coacción individualizada, según testimonio de cómo vecinos de Peñaranda, quienes piden que los alcaldes y regidores de la villa no vayan casa por casa pidiendo que cada uno se declare a favor o en contra de seguir el pleito contra Alonso de Bracamonte¹¹³.

Acuden los vecinos con un pliego de alegaciones sobre los agravios cometidos por don Alonso contra ellos, y especialmente contra quienes siguen este pleito (9-11-1537); pero dan un paso importantísimo: suben de instancia, pues no lo presentan ante la Chancillería, sino ante el Consejo Real: Bartolomé Tejado, en nombre del concejo de Peñaranda, compareció ante este tribunal haciendo relación de que él *ed otros doscientos vecinos e algunos de los regidores e procuradores de la dicha villa* habían suplicado que se quitasen *ciertos estancos e nuevas y pusiones que de poco acá Alonso de Bracamonte a ía puesto en ella*, e que le mandase *restituir fasta en quantía de quatrocientas mil maravedíes, poco más o menos que el dicho Alonso de Bracamonte tiene e tomase e usurpase de rentas en cada un año el concejo de la dicha villa, con otros montes e prados e pastos*. Que algunas de dichas personas habían convertido la queja en demanda ante la Chancillería de Valladolid, pero que él, en nombre de los demás vecinos, suplicaba que se nombrase un juez aceptado por ambas partes para que siguiese la causa, habida consideración de que Alonso de Bracamonte *ha tenydo e tiene de cada día (malas) formas y maneras con los alcaldes, escribanos y alguacil de la dicha villa, los quales con ser sus criados, puestos e nombrados para la gobernançión del dicho concejo por mano del dicho Alonso de Bracamonte a fin que le consientan como hasta aquí lo han hecho* (toman y usurpan) *los prados del dicho concejo y términos de la dicha villa*; petición

que justifica en los siguientes agravios (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1523-1):

- Que a partir de la demanda, el alguacil Alonso Crespo ha denunciado delitos contra todos los vecinos que fueron al Consejo a protestar de las nuevas imposiciones del señor, de manera que los alcaldes los mandaron encarcelar; que incluso habían hecho lo mismo con el solicitador de la Chancillería desplazado a Peñaranda para investigar las demandas.
- Que al regidor Sebastián García, *antremuy principal y orracho primo hermano del licenciado Santyago que es del vuestro Real Consejo* le mandaron prender estando en la Corte negociando la demanda y, estando preso, le ofrecieron el trato de la libertad a cambio de retirarse del pleito.
- Que a Francisco de Torres, mercader, y a otros vecinos que apoyaban el pleito, *los alcaldes de la villa les hicieron ser pregoneros que pregonasen getas cosas de San Pedro próximo pasado... por les afrontar e ynjuriar*, a lo que Torres se negó *porque hera cosa de gente* opinión que aprovecharon los capitulares para encarcelarle.
- Que el día 20-10-1537, los alguaciles de la villa abrieron *a la fuerza* la tienda del procurador Bartolomé Tejado, y *le tomaron muchas suma de herre que en ella tenya so color de los pasar, dá en ob que hera falta de peso... a fin de meter e ynquirir a me porque sigo este p(é)rito e por amedrentar e aterrorizar a los otros vecinos de la dha villa*, y habiéndolo (sin acento) pesado fraudulentamente las piezas, le embargaron la mayoría de sus bienes.

Por todo lo cual –Bartolomé Tejado– pide, además de juez imparcial que juzgue estos desmanes, que se tome residencia a los oficiales de Peñaranda y se investiguen las finanzas del concejo. Los jueces tomaron en cuenta este documento y ordenan el juicio de residencia sobre la actuación pasada de los oficiales del concejo (que efectivamente comenzó en Peñaranda el 17-8-1537). El procurador Gabriel Gutiérrez pidió ante los alcaldes el cumplimiento de la provisión real de 14-8-1537 que ordenaba a Alonso de Bracamonte el nombramiento de *una persona de letras e conciencia* para que tomase residencia de la actuación de los capitulares durante los últimos cuatro años y las cuentas de los propios de la villa, porque él creía *que los alcaldes e regidores e alguaciles e mayores de los años a esta parte ayen regido e cobrado muchas maravedíes de los propios e rentas de la dha villa sin dar cuenta de ellos como han dicho e ayen fecho residencia, de que a la dha villa e república de ella se sigue mucho daño e perjuicio*. A 19-8-1537 le fue notificada esta provisión a Alonso de Bracamonte y éste nombró al licenciado Bermúdez, vecino de Medina del Campo, para la investigación, que comenzó a poner en práctica ese mismo día mediante dos actuaciones:

- Tomar en su poder las varas a las justicias (Antonio de Peñaranda, alcalde mayor o corregidor –como le llaman–, y Andrés González y Bartolomé Carretero, alcaldes ordinarios).
- Mandar pregonar por la villa y su término un plazo de treinta días de residencia para que los vecinos pudieran presentar cargos contra las actuaciones de estos individuos mientras fueron oficiales del concejo.

En el desarrollo de este proceso van declarando los cargos que se iban admitiendo y desestimando. Se presentan probanzas de interrogatorios sobre los cargos admitidos a trámite. El juicio termina el 14-9-1537, cuando el licenciado Bermúdez dicta sentencia definitiva, muy benévola, decretando: absolución de los oficiales que ejercieron durante los años 1534, 1535 y 1536 del cargo de haber gastado 150.000 maravedíes de las alcabalas que supuestamente habían recaudado de más; absolución de Julián de la Fuente, procurador general del año 1533, del cargo de haber hecho desaparecer *gientos maravedíes de las alcabalas de dicho año*, condena a los alcaides y regidores en 1.564 maravedíes más otros dos ducados que gastaron en 1533 los alcaides Juan de Torrejón y Antonio de Peñaranda, aunque se afirma que se les considerará absueltos si prueban haberlos gastado *en provecho de la dicha villa*, absolución de los 1.700 maravedíes que se gastaron en 6 cántaros de vino que en 1533 se dieron para Pascua de Florida a Alonso de Bracamonte de los bienes del concejo; condena a los oficiales de 1533 por 1.054 maravedíes gastados que no se anotaron en los libros de cuentas del concejo, aunque se les considerará absueltos si prueban haberlos gastado en provecho de la villa; absolución de los 1.125 maravedíes que gastó el regimiento en la Pascua Florida de 1534; absolución de los 4.056 maravedíes gastados por el procurador de 1533 *en cosas de por menor tocantes a dicho concejo*, absolución de todos los dineros que los procuradores dieron en 1534 a Alonso de Bracamonte; absolución de la contabilidad sobre el arrendamiento del monte concejil del Moral en 1534; absolución de todos los cargos sobre los gastos de Juan de Carmona, procurador general de la villa, y de los alcaides y regidores del año 1534; absolución a los oficiales de 1535 de los gastos para cubrir la *necesidad de la dicha villa para sacar de cera*; absolución de los gastos del regimiento en la Pascua Florida de 1535; absolución a los regidores de 1535 de la contabilidad en el arrendamiento del monte del Moral en dicho año; absolución a los regidores de 1535 del presente de 2.040 maravedíes dados a Alonso de Bracamonte por Navidad; condena a los regidores de 1535 de 800 maravedíes gastados durante la Navidad; condena a los regidores de 1535 de 2.386 maravedíes por diversos gastos injustificados; absolución de todos los gastos realizados por el procurador de la villa en 1536; absolución de los gastos del regimiento para Pascua Florida de 1536; absolución a los alcaides y regidores de 1533 a 1537 de toda la contabilidad relativa a la gestión del servicio real; condena a los alcaides de 1536 de los maravedíes no justificados además de los gastados en la contribución *para ayuda a casamientos* de las hijas de Alonso de Bracamonte, pero manda que esta condena no se ejecute salvo que la Corona disponga lo contrario; condena en las costas a todos los oficiales de dicho período de 1533-1537. En síntesis, el juez nombrado por don Alonso no actuó tanto conforme a justicia, cuanto a favor de los intereses señoriales.

Mientras se celebraba este juicio de residencia, se producen dos hechos importantes en relación con el pleito:

- El primero, y más de estacado, fue la compra que hizo don Alonso al monarca de una renta real: las alcabalas de Peñaranda. Una de las mejores formas de coaccionar a los vecinos era controlar la economía concejil y evitar que se adjudicara parte de su dinero al pago de este pleito; el señor nego-

cia y consigue carta de privilegio (24-10-1537) en su favor que confirma otra provisión (de 15-9-1537) en virtud de la cual la Corona vende a Alonso *las alcaldas apartadas de las villas de Peñaranda y de su término e jurisdicción, como su enander en renta, las quales agora están encauadas al concejo de la dicha villa de Peñaranda para este presente año de quinientos e treinta e siete y los tres años venideros por diez e tantos mil maravedís en cada uno de los dichos años por precio de 8.050.000 maravedís*.. —esta información queda ampliada en el capítulo TRIBUTOS E IMPOSICIONES—.

• El segundo, que Pedro de Mena (9-11-1537), procurador de Alonso de Bracamonte, respondió a la petición de explicaciones de Bartolomé Tejado —procurador del concejo— alegando que no podían imputarse a Alonso de Bracamonte las irregularidades cometidas por sus oficiales. Pero que, *amagando abundamiento* respondía que sus actuaciones se habían ajustado siempre a derecho; que a Sebastián García lo prendieron *porque a más de chojetas palabras de acatado y en deservicio de Vuestra Alteza e de buen exemplo*

De la división de los vecinos en el asunto del pleito contra su señor fue reflejo un poder del concejo, otorgado el 13-12-1537, que incluye una provisión real de 7-12-1537 dirigida al mismo, en la que se expresa otra demanda puesta en la Chancillería contra don Alonso en *razón de un monte que está en los términos de la dicha villa, e de los pesos del concejo de ella, e de otras agrados e yrrposiciones*, y sobre las diferencias surgidas entre los vecinos acerca de la prosecución de la demanda. La Chancillería libró una provisión con el mandamiento de que Pedro Porrás fuese a Peñaranda, reuniera a los vecinos y moradores y que, juntos, declarasen ante él si querían o no seguir el pleito. Caso de que los vecinos acordaran continuar, Porrás les conminaría a nombrar procurador para ello. Pues bien, ante Pedro Porrás, se llegó al acuerdo vecinal de proseguir la demanda; pero la mano “invisible” de don Alonso consiguió que inmediatamente se cambiara esta decisión y los mismos vecinos que la acababan de secundar solicitaron la nulidad de los autos llevados a cabo por Pedro Porrás. Algunos de ellos denunciaron entonces que este repentino cambio de opinión fue obra de *la justicia puesta por mano de dicho Alonso de Bracamonte e de otros ciertos vecinos allegados suyos*, por lo que reiteraron la solicitud de prosecución del pleito así como la licencia para hacer nuevo repartimiento entre los vecinos para costearlo. La Chancillería accede a que se recauden 20.000 maravedís (23-11-1537) y de esta decisión apelaron todos: tanto Alonso de Bracamonte y el regimiento de la villa—entendiendo que no había lugar a ello por ser firme el acuerdo alcanzado—, como los propios solicitantes—alegando la insuficiencia de la cantidad señalada—. Por ello, a 4-12-1537, la Chancillería volvió a pronunciarse mediante un auto, confirmando todo lo anterior, salvo que la cantidad a repartir se aumentara a 40.000 maravedís (ARCHV, *Pliegos Civiles Zarcón y Balboa* (F) C. 1224-1).

A través de un poder otorgado por el concejo (13-12-1537), en el que se nombra como procurador al regidor Sebastián García de la Torre, podemos conocer con exactitud el nombre de los vecinos contrarios al señor, pues hubo un apoyo y asistencia masivos al acto. Con este nombramiento de García de la Torre, el pleito adquiere nuevas dimensiones, pues García era uno de los gran-

des enemigos de Bracamonte y éste no escatimará esfuerzos en favor de su causa, independientemente de la licitud y la veracidad de los procedimientos.

Bracamonte seguía manejando los hilos del poder a través de los oficiales por él nombrados. El miércoles 26-12-1537, la reunión del concejo para nombrar otro procurador que entendiese en el arrendamiento de los propios se saldó con tres detenciones y varias agresiones físicas: Alonso de Bracamonte, *afin de tener ocasión de tomar vengança en desta d dho Sebastián García*, ordenó a Francisco de Peñaranda, hijo de Antonio de Peñaranda—alcalde ordinario de dicha villa— *cria- do se allegó a d dho Alonso de Bracamonte, que entró en esta d dho escribano escribiendo p d dho... ed x e a d dho Sebastián García e a d dho vecinos muchas palabras feas como d dho Francisco de Peñaranda las suele e acostumbre decir... e que poriendo por otra, allende de decir contra ellos muchas palabras feas e de ygnominia e que los ha de matar, dojetos q d p con gran yra a manera de enojal escribano que asistía a d dho conçejo... afin de ygnitar a los d dhos mis partes a y para que entre ellos se surgen (sic) muchos escándalos e albardos, para tomar d dho Alonso de Bracamonte alguna vengança de los sus d dhos alguna cosa.* Tras el altercado se ordena prender a Francisco de Torres, Pero González y Francisco Díaz, a quienes se *puso en el cargo de la cárcel de la d dha villa*. En la reunión del concejo quedó Sebastián García, a quien otro defensor del señor, Francisco Sánchez, después de provocar con él nueva discusión, se abalanzó sobre él con un puñal y no le mató porque le defendieron los vecinos, aunque juró que lo mataría. Algunos de los allí presentes recriminarían después a Alonso de Bracamonte esta provocación.

Pero el verdadero objetivo era encarcelar al procurador y la ocasión se brindó con motivo del arrendamiento que hizo Sebastián García de la Torre—como procurador de la villa— a Felipe de Salamanca del *tercio de la ciudad de vino que son propios de d dho conçejo*. Inmediatamente los alcaldes ordinarios, por mandato de Alonso de Bracamonte, piden al procurador prendas *no se diere a bri acostumbra de fea, salvo agra, que se fea a d dho afin de tener forma e manera como los propios de d dho conçejo no veng a poder de procurador general porque pueda seguir el pleito que contra d dho Bracamonte está comenzado*. Como García no puede entregarlas, le encarcelan.

LAS SUPUESTAS FALSIFICACIONES DOCUMENTALES DEL PROCURADOR DEL CONCEJO

Decíamos que las partes acudieron a cuantos medios tenían a su alcance para conseguir sus objetivos, sobre todo la parte del señor, que no dudó en emplear los más sórdidos. Uno de los más extremos se puso de manifiesto cuando Alonso de Bracamonte denunció al procurador del común, Sebastián García de la Torre, por haber *falsificad la provisión real* que obligaba a los vecinos a pagar el repartimiento de los 40.000 maravedíes que se habían establecido para sufragar los gastos del pleito contra él, y que permitía al concejo nombrar procurador general o mayordomo, oficio que quería monopolizar Bracamonte. Esto provocó un nuevo pleito, interpuesto contra García de la Torre el 22-12-1537 y cuya sentencia definitiva se emitió el 7-3-1538 (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 507-27, s.f.). A la postre no se pudo demostrar si efectivamente se había adulterado el contenido de la provisión pues había sido entregada por el procurador del común al alcalde de Peñaranda, Francisco de Bracamonte, afec-

to a don Alonso, que la hizo desaparecer; pero esta desaparición resulta sospechosa y será la causa de que Sebastián García de la Torre sea acusado y encarcelado injustamente por este hecho.

El proceso fue complejo y lo conocemos por la ejecutoria otorgada finalmente el 15 de julio de 1538 sobre el pleito entre Alonso de Bracamonte y Sebastián García de la Torre. Comenzó el 22 de diciembre de 1537 cuando Diego de Alfaro, procurador de don Alonso, compareció ante los oidores refiriendo cómo ante ellos pendía pleito entre su patrocinado y el concejo de Peñaranda, y alegando que Sebastián García de la Torre pretendía que se repartiesen 40.000 maravedíes entre los vecinos de la villa para seguir el pleito contra el señor, cuando la mayor parte de los vecinos eran contrarios al mismo, por lo que pedía, y consiguió, que se diese carta para que aquél presentase en la Chancillería la provisión original en virtud de la que pretendía repartir la referida cantidad. Suplicaría Panucio de Trillanes, procurador a su vez de García de la Torre, considerando viciada dicha petición, pues se sabía que no podría presentar tal provisión original por cuanto *Antorio de Peñaranda, alcalde de la dicha villa, como persona parcial es viciado de dho Alonso de Bracamonte, se la aya tomado pensando que podría hacer mal edño al dho omi parte por hacer esta rñón que el dho su parte como procurador que ha de dho concejo desiste de dho pleito*

En sucesivas alegaciones, el procurador de Alonso de Bracamonte denunciaría presiones por parte de los procuradores de la villa a los vecinos reacios a contribuir en el repartimiento para costear el pleito; y, en concreto, denuncia a García de la Torre de ir amenazando por Peñaranda a varios vecinos para que cumpliesen la carta de repartimiento, *es ro que los mandaría traer agrrtados a la dicha villa (de Valladolid) por mandado de dho doctor Arteaga* (oidor que supuestamente habría firmado la referida provisión), y de haber manipulado ésta sobre escribiendo la fecha y algunos fragmentos anotados en las espaldas de la misma provisión donde supuestamente se ordenaba a los vecinos que nombrasen a Trillanes procurador y a García mayordomo *en contra de la costumbre de la villa*

Esta acusación provocó una información de testigos ordenada por el juez y materializada por un receptor de la Chancillería sobre la actuación tanto de García de la Torre como de Trillanes. Bracamonte se las arregló para que todos los testigos fueran de su bando y, con esta información en la mano, denunció criminalmente a Sebastián García de la Torre por haber adulterado el documento y haberse arrogado, mediante dicha falsificación, la facultad concejil de elegir mayordomo o procurador general, solicitando el inmediato encarcelamiento de García de la Torre. El fiscal intervino acusando a García de la Torre de *aver cometido falsedad* y emplazando a presentar probanzas por ambas partes. García de la Torre se defendió alegando *ser persona muy honrada e de muy buenos parientes e temeroso de Dios, que no es parte de hacer cosas semejantes*, que la denuncia obedecía al odio que le tenía Alonso de Bracamonte por ser procurador de las demandas de su villa contra él, razón por la que Bracamonte *mandó a sus alcaldes juez de residencia que tenía en la dicha villa que hiziesen pesquisa contra él e lo prendiesen e hiziesen malos tratamientos*, que los testigos presentados para declarar en la pesquisa hecha por el receptor de la Chancillería *han oído e se allegado e pariguados de dho Alonso de Bracamonte e a los que ha de aver e de aver a todos los días de las regidurías e alguacilazgo y escribirían de la dicha villa*

Don Alonso ordena a los alcaldes encarcelar a García de la Torre y a los demás cabezillas vecinales (26-12-1537). Mientras tanto, el pleito siguió en pruebas y alegaciones, como decimos, hasta que el 7-3-1538 la Chancillería dio la primera sentencia condenando a Sebastián García de la Torre: se le inhabilita para ser procurador del concejo de Peñaranda, y se le impone pena de destierro por un año, tanto de Valladolid –sede de la Chancillería– como de Peñaranda. Tras la apelación de García de la Torre y las sucesivas probanzas practicadas, la Chancillería confirmó la sentencia, pero rebajando de un año a seis meses la pena de destierro y condenándole en las costas, que se tasaron en 7.419 maravedíes. Alonso de Bracamonte pidió la expedición de la carta ejecutoria de esta sentencia, expedida con fecha de 15-7-1538 (ARCHV, *Registro de Partes Ejecutorias*, C. 507-27).

Al analizar los hechos con la perspectiva del presente, consideramos que es muy improbable que García de la Torre hubiera falsificado el documento y hubiera coaccionado a los vecinos contra don Alonso. Ni una prueba a favor de estos hechos se pudo presentar, salvo la amistad de Bracamonte con los jueces que llevaban el caso y la declaración de los íntimos de don Alonso; los que a su vez hicieron desaparecer la provisión en cuestión. Creemos que García de la Torre fue otro de los paganos de la furia, el poder y la arbitrariedad de don Alonso de Bracamonte.

Paralelamente a este pleito, continuaba el inicial de la villa contra el señor, que había empezado en la Chancillería, elevado por los vecinos al Consejo Real en noviembre de 1537 y que Bracamonte procuraba redirigir de nuevo a la Chancillería, donde los jueces eran sus amigos.

Por orden de don Alonso quedaban prohibidas las reuniones vecinales, ni en *congejo ni particularmente* así lo pregonan (4-1-1538) *por evitar alborotos escándalos eruydos* y ordenan *queringundvairno desta villa de Peñaranda no sea cosa de juntar consigo cabaña, ny lea de gente, ny hazer congejos, ny ayuntamientos privados, ny dar ny hazer cosa de donde se puedan seguir los dichos alborotos ruydos ny escándalos, ny vayan en cabaña e comunidad ny ayuntamiento de obrera la cárcel de esta villa donde está preso Sebastián García... sy no qued queduna cosa que si se deger para ante los dichos alcaldes que ellos le oyrán e harán justicias y no escándalo ny ruydo, so para de cada diez mil maravedíes*. Protestó y apeló el propio Sebastián García ante la Chancillería, alegando que todas estas iniciativas las hacían los alcaldes *pensando que hazen servicio al dicho señor Alonso de Bracamonte* y no en honor a la verdad.

La situación alcanzó una enorme tensión en enero de 1538. El encarcelamiento del procurador y de otros vecinos ordenado por don Alonso el pasado 26-12-1537 había desencadenado otra querrela en la que se incluyó testimonio de todos los agravios. Es presentada en Valladolid el 8 de enero, por Panucio de Trillanes, en nombre de Sebastián García, procurador encarcelado, y en ella se cuenta pormenorizadamente el injusto proceso de encarcelamiento de estos vecinos (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1523-1). A la querrela se adjuntaba un testimonio sacado el 4-1-1538 de la ejecución de las prisiones ordenadas por los alcaldes de Peñaranda.

Entre tanto, y como el procurador nombrado por el concejo (García de la Torre) no era afecto a don Alonso, decidió éste por su cuenta nombrar otro; concretamente a su amigo Lucas Juárez, de lo que inmediatamente protesta Panucio de Trillanes (12-2-1538): éste comparece ante los oidores pidiendo se

cumpla la provisión (fechada a 5-2-1538 y ganada a petición del regimiento de la villa) en la que los oidores ordenan que sólo fuera *uno* el procurador en este pleito, por evitar gastos; que Bracamonte ha nombrado a Juárez porque es su amigo, pero que no tiene ni tiempo ni capacidad para ejercer la procuración: *no sabe leer ny escribir, ny nunca a entendido... ni tiene experiencia de ellos*, ni voluntad, pues cualquiera en la villa podría saber *que el dho Lucas Juárez se iría a morir a dha villa antes que venir a entender en el dho pleito*

La Chancillería comprendió que un analfabeto no podía representar a nadie y, a 22-2-1538, dictó un auto eximiendo a Lucas Juárez de la representación del concejo de Peñaranda, nombrando para este trabajo a Francisco de Torres y ordenando al depositario general de la Chancillería que diese a Panucio de Trillanes 7.000 maravedíes para continuarlo.

Al no salirse con la suya don Alonso en su pretensión de colocar en los cargos de representación a sus allegados, la única forma de entorpecer el proseguimiento de la causa era gastándose el dinero recaudado para ella en otra cosa, y apelar siempre cualquier sentencia condenatoria: así lo hizo Bracamonte y de nuevo lo denuncia Trillanes en la Chancillería (13-2-1538) (ARCHV, *Flecos Civiles, Zarandray Balboa* (OLV) C. 1753-1): que Alonso de Bracamonte, *por fatiga e hazaña* se dedica a empedrar las calles de la villa con el dinero de los propios y contra voluntad de los vecinos, para gastar los propios y que la carga de los repartimientos sea tal que todos los vecinos se nieguen a contribuir en los repartimientos para costear el pleito; pide que de los 40.000 maravedíes repartidos, que están en poder del depositario de la Chancillería, se les entreguen 30 ducados a sus patrocinados para seguir la causa. De acuerdo con la política señorial, este mismo día el procurador de Alonso de Bracamonte apeló dicha petición.

Uno de los momentos fundamentales de este proceso se produjo en marzo de 1538 y lo conocemos a través de una sobrecarta de Carlos I dada a 12-3-1538 –de otra expedida con fecha 7-12-1537, que a su vez lo era de la provisión real de 6-6-1537 dirigida a Bracamonte–: como se ha comprobado que don Alonso apela por sistema todos los dictámenes en contra, se le ordena que, a pesar de estas apelaciones, permita al concejo de la villa nombrar un procurador; el documento ordena *que cada uno de los dho señores y consyntáys del concejo de ella que libremente pueda elegir y nombrar procurador para las cosas que a él y a él le toca para él o syn que les pongáys ny consyntáys poner embargo ni ynpeachmento, e los unos ni los otros no fagades ni fagades en el... que no vos entendiades en los propios e rentas del dho concejo ni en el procurar e mayordomado que oi es puesto y puse de aquí adelante ny los propios de vuestra mano antes confirmados e provistos que por el dho concejo está a puesto e puse*

Sguiendo su costumbre, apela de nuevo Bracamonte y, en su nombre, Pedro de Mena alegó que *sí* se había cumplido el dictamen previo, como lo demostraba el que el concejo hubiera nombrado diecisiete procuradores en los últimos años, siendo así que desde tiempo inmemorial esta facultad le había correspondido al señor de la villa –lo cual era falso–, *habiendole pleito pendiente en la Chancillería entre la villa y el señor por este dho modo de nombramiento*. Por eso, en nombre de don Alonso, solicitaba que no se hiciera novedad en ello y que se remitiese la causa a la Chancillería, donde estaba pendiente el citado pleito.

Conocida esta nueva alegación por el procurador del concejo –Trillanes–, éste protestó enérgicamente contra su contenido explicando que *nunca había*

habido pleito pendiente de la Chancillería sobre la cuestión de nombramiento de mayordomo que los diecisiete procuradores que el concejo había ido nombrando lo habían sido en virtud de las cartas y provisiones que el concejo se había visto obligado a reclamar; que estos procuradores siempre daban cuentas de su gestión al final de su nombramiento, no como cuando habían sido puestos por Bracamonte, que consideraba suyas las rentas de propios. Solicitaba que el pleito quedase pendiente del Consejo, y no de la Chancillería—como deseaba la parte del señor que allí tenía jueces amigos—.

A pesar de ello, los jueces del Consejo dictaminaron que se remitieran a la Chancillería *los p(e)tos que el congo sigue y quiere seguir... en quanto al artículo de nombramiento de mayordomo para cubrir los propios de congo* (11-2-1538). Trillanes reitera la protesta en nombre de la villa, repitiendo que *no* había pendiente auto ni pleito sobre el nombramiento de mayordomo, siendo una argucia del procurador de don Alonso; que difícilmente, pues, podría remitirse la causa a otro tribunal; que el señor sólo quería tener *en su mano* las rentas del concejo (a través de los mayordomos) para impedir que pudiera proseguirse este pleito, no dando dinero para ello. Solicita, pues, que se revocara el auto y se retuviera la causa en el Consejo.

Naturalmente, siguió nueva alegación en contra del procurador de don Alonso, Mena, justificando la existencia de la controvertida causa sobre el nombramiento del mayordomo dentro de la que la villa puso *sobre la delegación de todos los oficiales de dicho congo en lo que esta es y nduya el mayordomo de los propios de dicho congo que la dicha villa llama a procurador general*. Todo lo cual, visto por los del Consejo, se sentencia a favor de la villa (12-3-1538), permitiendo al concejo de Peñaranda que pudiese nombrar su mayordomo. En Valladolid, a 14-3-1538 se notificó personalmente esta provisión a Alonso de Bracamonte y el día 18 a Juan de San Martín, alcalde, y a Antonio de Peñaranda, Francisco Martín y Francisco Carmona, regidores de Peñaranda, quienes el día 20-3-1538 respondieron—como no podía ser de otro modo— que estaban dispuestos a cumplirla.

Como Sebastián García de la Torre, procurador del común, estaba enfrascado en defenderse de la acusación de falsificación documental dio poder a un tercero, Pedro de Ávila, para que siguiese la causa principal. Se presenta Ávila ante el concejo peñarandino (23-3-1538) con este poder, solicitando le nombren por sustituto de García para seguir el pleito contra Bracamonte. Las dilaciones del alcalde San Martín hacen sospechar que no era bien recibida esta sustitución, pues los capitulares tuvieron a Ávila varios días arriba y abajo, conminándole a que enseñe el poder en cuestión, retrasando la convocatoria de concejo que debía ratificar su nombramiento, antes de recibirle como nuevo procurador (días 24-3 a 10-4).

La tensión era muy alta; San Martín, en uno de sus frecuentes ataques de ira que lo caracterizaban, *rasga los papeles* del nuevo procurador Pedro de Ávila, (6-4-1538) y lo encarcela (ARCHV, *Pleitos Civiles Zarambra y Balboa* (F. C. 574-1): el escribano da fe de que el alcalde se niega a leer cualquier escritura aportada por Ávila por no venir firmada de letrado; rompe en público todos los documentos y rechaza la legitimidad de Ávila como representante de los vecinos. Después le visita en la celda y le exige la presentación de los poderes dados por el concejo a Sebastián García, y por éste a Ávila, para representarle, porque, de no

hacerlo, *procurá contra el dicho Pedro de Ávila como contra hombre que siendo persona privada no teniendo poder de este concejo se pone a hacer en su nombre autos no debidos Testigos Aparicio Díaz, e Alonso Bárez, e Bartolomé Galindo e Juan García, el Viejo vecinos de esta villa Alegaba Ávila que ya los había presentado, antes de que el alcalde lo encarcelara, pero que éste los había roto; exige al escribano que levante acta de lo que está pasando, y al alcalde que le suelte que no sabe por qué está preso* El cinismo del alcalde llega al extremo de pedir al escribano, Francisco Díaz, que sacara el poder en cuestión, que él mismo había destruido.

A pesar de la bravuconería de su alcalde, no le quedaba otro remedio al regimiento que claudicar porque el caso era conocido por los jueces y, finalmente el día 10 de abril, Pedro de Ávila es admitido como procurador:

Juan de San Martín e Andrés González, alcaldes, e los regidores Francisco Carrona e Nicolás González, e Sebastián Carrona, procurador mayor de los bienes rentas del concejo de esta dicha villa, estando ayuntados en las casas de su consistorio dixeron que vistas las provisiones de Su Magestad de los señores de su muy alto Consejo ante ellos presentadas any por el dicho Pedro de Ávila, cartero como por el dicho Luis de Bracamonte en nombre del dicho señor Alonso de Bracamonte e visto lo a ellos pedido e requerido por cada una de las dichas partes, e visto los papeles presentados por el dicho Pedro de Ávila, cartero ante ellos, dixeron que mandaban e mandaron al dicho Pedro de Ávila que cumpla e guardase las dichas provisiones de Su Magestad e los autos en ella y no se incorpore e contra el tenor e forma de ellas e de los no pase ny vaya en alguna manera e cumpliendo lo procure e entienda en los pleitos que este dicho concejo tiene e trata e así con el dicho señor Alonso de Bracamonte como con qualquier otra persona que lo trata e

Se comunicó oficialmente la nueva procuraduría a Juan Crespo, procurador de Alonso de Bracamonte. Pero este reconocimiento oficial no significaba un cambio de actitud y, tanto alcaldes como regidores, tratarán por todos los medios de evitar la actuación de Ávila en el concejo: por ejemplo, su presencia fue rechazada por el consistorio en los actos de elaboración de dos repartimientos, llevados a cabo los días 24 de agosto y 21 de septiembre, respectivamente.

A pesar de todo, el resultado general de las resoluciones era hasta el momento mayoritariamente favorable al pueblo. Aunque García de la Torre estaba encarcelado y ocupado en defenderse a sí mismo, la villa consiguió nueva provisión real (18-7-1538), reiterando una vez más a Alonso de Bracamonte la orden de permitir que el concejo eligiera a su procurador general. Decía:

Don Carlos por la divina ordenación en peñabr agosto rey de Aragonya, duña Juana, su madre... A vos Alonso de Bracamonte, cuyadze es la villa de Peñaranda, e a vos los alcaldes e regidores de la dicha villa, e a cada uno de vos, salud e gracia. Bien sabéis cómo por cartas e provisiones nuestras esbre cartas de ellas vos está mandado que debéis libremente al concejo de esa dicha villa elegir e nombrar procurador para las cosas e cartas e autos del dicho concejo y darle poder para ello syn poner en ello embargo ny yrrapamento alguno, como más largo en las dichas nuestras cartas e provisiones se contiene, e agora Francisco de Torres, en nombre del dicho concejo nos hizo relación diziendo que las dichas nuestras cartas vos fueron notificadas para que las cumplierdes y que no admitierdes otro procurador syno a Pedro de Ávila, cartero procurador del dicho concejo ny a otro ninguno por vos nombrado, e que any mismo requirieron a Sebastián Carrona que no

*huse de tal d'igo de procurar, (e) nolo aían queri de hazer ni cumplir como pare-
 gía por los autos e notificaciones de las d'chas nuestras cartas en su plio mandamos
 enir persona de nuestra Corte que a vuestra costa hiziese guardar e cumplir lo contene-
 do en ella; contra lo qual, Pedro de Mena, en vuestro nombre replicó lo contrario; y visto
 todo por los d'chos nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta carta para vos
 en la d'cha razón, en esto vimos lo por bien, porque vos mandamos que veades las cartas e
 provisiones por nos dadas cerca de lo suso dicho, y en quanto toca al **procurador del
 congojo de esa dicha villa, las guardé y se cumpláys como en ellas se contiene...**
 Dada en la villa de Valladolid a diez e ocho dias de mes de julio año de señor de mil e
 quinientos e setenta e ocho años..*

Notificada a Bracamonte, *la tomó en sus manos e la besó e puso sobre su cabeza con aquel
 acatamiento que debía* pero, como era su costumbre, no la cumplió y apeló a su con-
 tenido el 24 de julio de 1538 (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarandray Balboa* (F) C. 574-1):

*Después de lo que dicho es en la d'cha villa, en veinte e quatro dias de mes de julio de
 d'cho año, en presencia de mi, el d'cho escribano, e testigos de vuestros escritos, pareció pre-
 sentar el señor Alonso de Bracamonte respondiendo a la notificación de esta d'cha provis-
 yón que por mi le notificada, edixo que **nunca y pidió ny puso embargo algu-
 no al congojo de buenos hombres de la dicha villa para que no eligiesen e
 nombrasen el procurador** e procuradores que quisiesen, e any tienen nombrados diez e
 siete procuradores, e que sy más quieren nombrar que él los dexa en toda libertad para los
 poder nombrar e elegir conforme a las provisiones de Su Magestad e de los señores de su
 muy alto Consejo de que en esta d'cha provisión se haze mención, **con tanto que el
 d'cho congojo e buenos hombres no se entremetan a nombrar mayorazgo e pro-
 curador de los propios e rentas del d'cho congojo, porque éste es el señor, e sus ante-
 pasados señores que any son de esta d'cha villa, están en posesión e costumbre y me-
 moria de nombrar, e si de ello está pleyto en la Audiencia Real de Sus Magestades entre
 el d'cho congojo e si de ello están recibidos a prueba está el regidor haciendo las pro-
 banzas de esto e de otras cosas, el artículo de nombramiento del d'cho mayorazgo en
 vista e revista por los señores del Consejo de Su Magestad el presidente e oydores de la
 Chancillería donde anda el d'cho pleyto, e any dixo que se publica a Sus Altezas lo ren-
 tado, pues el d'cho Francisco de Torres no hizo de ello verdadera relación... En testi-
 monio de verdad, Cristóbal Martín, escribano***

Ya hemos dicho –y esta apelación lo corrobora– que el verdadero proble-
 ma era el control de *la gestión económica de los bienes de propios*, quien controlara el
 dinero, ganaría el pleito. No habían cundido mucho los 40.000 maravedíes que
 se habían repartido entre los vecinos para el pago de los gastos del pleito, y el
 17 de julio la Chancillería emite otra provisión anunciando que se necesitaban
 200 ducados más para pagar letrados; decía que el concejo tenía bienes de pro-
 pios, pero que los alcaldes y regidores, por servir a Alonso de Bracamonte, no
 los querían gastar en el pleito, por lo que pedía al concejo que enviase a la
 Chancillería relación de la situación económica de estos bienes, por si no
 hubiese fondos hacer un repartimiento de 200 ducados; y que lo haga en el
 plazo de seis días. El procurador Panucio de Trillanes y el regidor Francisco
 Martín presentan sendas cuentas de las rentas del concejo. Trillanes hace rela-
 ción puntual y demuestra que estos bienes ascendían en aquel momento a
 326.240 maravedíes, mientras según Martín, en ese año de 1538, el concejo
 sólo le sobraban 7.825 maravedíes

Como decíamos más arriba, llegado el día de hacer el *repartimiento* del dinero con que seguir la causa, los capitulares no aceptaron la presencia del procurador Pedro de Ávila (testimonio de 24-8-1538). Éste se presenta, pero el alcalde San Martín y los regidores le impiden la entrada, diciéndole *que se fuese con Dios* porque la provisión real (en virtud de la que se confeccionaba) no decía nada de que él tuviese que asistir al acto.

Efectivamente el repartimiento se conduyó el 24 de agosto de 1538; se hizo por los partidarios de Bracamonte en casa de su mayordomo, Sebastián Carmona, y sin llamamiento a concejo, que era lo obligado; dijo Pedro de Ávila que *repartistes a los pobres de quiénten enojó d dho Alonso de Bracamonte tanto como a los ricos que siguen la voluntad de d dho Alonso de Bracamonte* Si se analiza su contenido, no se puede llegar a otra conclusión que la expresada por Pedro de Ávila. Sorpresivamente, a los dos alcaldes que encabezan la firma de su ejecución se les adjudican cero maravedíes, añadiendo al margen: *no se le está cosa alguna*, mientras que los enemigos del señor pagaron las cifras más altas. Las protestas de Trillanes por este hecho motivaron nueva provisión (20-9-1538), dirigida a los oficiales del concejo de Peñaranda, ordenándoles que en el plazo de 10 días remitieran a la Chancillería una copia del repartimiento, para ver cómo se hizo (ARCHV, *Platos Civiles Zaragoza y Balboa* (OLV) C. 1753-1); pero no tenemos datos que corroboren que el tendencioso reparto inicial se cambiara finalmente. Los alcaldes y regidores respondieron en tiempo y forma (28-9-1538) diciendo que el repartimiento lo habían hecho *según Dios lo ordena, esyn acopiación de personas, ny mirança que quisessen de tory que no le quisessen, ny que fuesse servicio de señor ny que no lo fuesse, esyn pasión esyn de lo maliciario y engaño alguna*

Tampoco admitieron la presencia de Ávila cuando se reunieron *para ver e concertar e corregir los padrones de las bulas de la Santa Cruzada* (el 21-9-1538). Protestó éste por escrito y el regimiento le respondió (día 23-9-1538) que de tiempo inmemorial se reunían *solos los alcaldes e regidores e mayordomo de d dho concejo en el d dho ayuntamiento*, que cuando precisaban información adicional, mandaban llamar a los vecinos: *es e para la campana por mandado de la justicia e regimiento es e convoca a todo el pueblo o la mayor parte de él, al qual así ayuntados e de parte de parte e de liberación de los dichos dichos es e se les pide assu (sic) e consentimiento de todos*, pero que en las cosas que no es menester convocar a todo el pueblo, *así como en hacer los repartimientos de los padrones e padrones reales e corregiles, y en repartimientos de alcabalas y en examinar las provisiones, repartimientos de cosas semejantes, se e presen a todos unbrón a juntar para ellos los alcaldes e regidores e mayordomo en d dho ayuntamiento con ellos*. Muy al contrario, que las provisiones reales ordenan no aumentar el número de oficiales, para evitar confusiones; de forma que ellos *deben* estas provisiones; y que si alguna cosa quisiera decir Pedro de Ávila, que lo haga por escrito, que ellos están prestos a leer sus cartas.

Cada vez que la Chancillería solicitaba informaciones, el señor acudía a todos sus amigos y criados como testigos, pero el concejo los impugna, como se hizo el día 22-11-1538, alegando que, además de los borrachos y pobres del pueblo, que a cambio de cualquier cosa decían lo que les pidiesen que dijiesen, habían testificado:

Alonso Franco, vecino de Paradinas, *criado e allegado de Alonso de Bracamonte y su amigo*, Antonio de Peñaranda, vecino de Peñaranda, *escribano e allegado.. y asy by es su alcalde e regidor en la dicha villa más de treinta años*, Gabriel Núñez, vecino de Peña-

randa, *criado de la parte contraria emuy allegado suya*, Isabel González, viuda de Juan Machacón, vecina de Peñaranda, *asyob y criada delgado y su marido hijos de dho Alonso de Braçamonte e aún agravive con una hermana suya*, Juan de San Martín, vecino de Peñaranda, *alcalde puesto por el dho Alonso de Braçamonte es muy grande amigo y servidor suyo*, Gabriel Crespo, colchero vecino de Peñaranda, *criado delgado de la parte contraria*, Francisco de Valencia, *sastre*, vecino de Peñaranda, *asíob criado de dho Braçamonte y amo de una hermana suya, que la crió elado lehesu muger*, Juan de Diego Sánchez Recelero, vecino de Peñaranda, *escribano muy allegado de la parte contraria, e porque dicesu dho el dho Braçamonte quitó de la yglesia a uno de los dérigos que en ella servían y puso en su lugar a un hijo de este testigo*, Bartolomé de la Cruz, vecino de Peñaranda, *amigo favorable de la parte contraria y es casado con hija de amo que crió al dho Braçamonte* y Marcos Durán, vecino de Peñaranda, *criado delgado de la parte contraria e casado con una criada suya* (ARCHV, *Pleitos Cíviles Zarambra y Balboa*, (F) C. 1523-1).

Lo mismo hizo don Alonso el 8 de diciembre con los presentados por la parte contraria: impugna, mediante memorial, a los testigos presentados por el concejo, acusándoles con ditaliteraria de que *tienen fechos entres y platicado que están todos juntos a uno como fizieron los de Fuenteovejuna, que mataron a su señor y después y en los juizes apellid los juramento que debían a todo lo que les pregunta en quién lo vía fecho que Fuenteovejuna lo vía fecho... an arado biniendo unos adros e a los forasteros a los lugares cercanos que y en nesidad y veindad del monte diziendo que si sacan el monte que aían de faser veindad de manera que todos lo gozassen, y a los mercaderes de pesos que no les ayen de llevar derechos ningunos*

LA PÉRDIDA DE ESCRITURAS Y LOS PLEITOS QUE DE ELLA SE DERIVARON

Don Alonso alentaba la política de que los vecinos gastaran en cualquier cosa todo lo que habían recaudado para pagar el pleito, y Trillanes seguía protestando por estas argucias ante la Chancillería. Poco cambiaron las cosas, hasta que la Chancillería ordenó la presentación de los documentos originales en los que se fundamentaban los derechos señoriales. El contenido de estos documentos no interesaba a la causa del señor, de manera que los alcaldes entretuvieron cuanto pudieron a la justicia con varias alegaciones. Cuando ya no fue posible dilatar más la respuesta a esta solicitud, surgieron dos nuevos pleitos derivados del primero, contra quienes recaía la responsabilidad directa de custodia de estas escrituras, que *se perdieron*: el primero contra San Martín, alcalde de la villa, responsable directo de esta documentación; y el segundo contra Fray Francisco del Val, comendador del monasterio de la Santísima Vera Cruz de Salamanca y juez ejecutor apostólico, a quien Gil García, clérigo, había hecho entrega de ciertas declaraciones que también se perdieron.

Pleito contra el alcalde Juan de San Martín

Una provisión real remitió el pleito del Consejo Real a la Chancillería (ARCHV, *Pleitos Cíviles Zarambra y Balboa* (F) C. 574-1). El rumbo que esta decisión imponía, que no parecía augurar buen pronóstico a la causa de los veci-

nos, se vio repentinamente desviado el día en el que el procurador del concejo demandó al alcalde Juan de San Martín por la falta de ejecución de la orden de la Chancillería de secuestrar 1.375 maravedíes de los bienes del escribano, Alonso González, condenado por no haber querido entregar las escrituras al concejo, hecho *en que a vía se y cob contumaz* (26-11-1538; ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 517-11).

San Martín no sólo se había negado a hacerlo las numerosas veces que el procurador de la villa se lo requirió, antes por el contrario no dejó de amenazarle con llevarle preso, ni de insultarle, llegando a decir *que andaa con él d'allo eletraja en él cuerpo* e incluso a afirmar públicamente *quero d'rá tres blancas por todas quantas provisiones nuestras* (de la Chancillería) *viyessen*. Ante esta grave insubordinación, los oidores de la Chancillería ordenaron prenderle, y enviaron a un pesquisidor –Francisco de Cabrera– a Peñaranda, a costa de Juan de San Martín, para investigar los hechos. No le sirvió de nada a éste el alegar que sí había ejecutado el embargo de los bienes de Alonso González, y presentar una escritura supuestamente hecha ante otro escribano que así lo certificaba: los jueces encarcelaron al alcalde

Tras sucesivas alegaciones en uno y otro sentido, la Chancillería dictó un auto ordenando de forma definitiva que Juan de San Martín permaneciera en la prisión de la Chancillería y condenándole en las costas del proceso. El concejo suplicó de dicha decisión porque todos los capitulares estaban en un mismo bando, al haber sido nombrados por Bracamonte, pero –como dijeron los jueces– *los delitos de que el d'cho Juan de San Martín fue acusado herantales que mereçia para corral en sus tientos* (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 517-11).

De forma simultánea, la Chancillería ordenó directamente a Alonso de Bracamonte entregar al concejo las citadas escrituras justificativas de la propiedad y los derechos sobre la villa de Peñaranda: *las cartas de compra que el mariscal Álvaro de Ávila.. hizo de la d'cha villa de Peñaranda de Nuño Núñez de Millazán e Alonso González de Contreras e una donación e mayorazgo que el abad de Medina, don Alonso Rodríguez Marjón, hizo en Juan de Bracamonte vuestro padre*. Y además, que declare el paradero de las escrituras que el concejo pide, a saber:

El testamento de Álvaro de Bracamonte e el patrimonio que hizo; e testamento de Juan de Bracamonte, su padre e un codigilo que hizo después de testamento; la relación que hizo el concejo de una sentencia arbitraria que se do entre el concejo y el abad de Medina con la apelación; e título o escritura que tienen de mayorazgo de la d'cha villa de Peñaranda que d'z que se hizo en la Coruña por el emperador nuestro señor; e ape de herediamento que tiene dentro de término de la d'cha villa de Peñaranda; las cartas de troques e compras de heredades que ha comprado e trocado así en el monte como en los términos de la d'cha villa e de los vecinos de ella; e título o escritura o cédula o carta o privilegio por donde llea los derechos de los pesos.. de los sudos.. de meravedíes de martiniaga.. un hdbre para segar e una hdbre para vendimiar e para hazer drasserbertiase e una gallina de cada vecino de la d'cha villa.. la escribanía e delgado.. carne prestada por carne de la carnicería de la d'cha villa.. estanco en el viño.. huéspedes de sus criados e sacarras de las casas de los vecinos de la d'cha villa para hazer carnes a sus criados.. por donde puede poner procurador de concejo.. alcaldes e regidores e fiés e título o escritura por donde tiene en la d'cha villa en cabeçadas las alcaaldas de Su Magestad, no qui e pagar el d'cho Bracamonte al concejo e Tribunal de pen evino e dras cosas

muchas que se venden; un aporo que se hizo en tiempo de Álvaro de Bracamonte de toda la heredad que es dcho Álvaro de Bracamonte tenía en el término de la dicha villa de Peñaranda de toda la heredad que tengan los vecinos e herederos de la dicha villa en los dichos términos; la escritura de monte por donde tiene posesión

Recibió don Alonso la notificación estando en Cantaracillo (10-3-1539) y se atrevió a responder que no estaba obligado a mostrar sus escrituras (13-3-1539), solicitando la revocación de la citada provisión. Pero, probablemente asustado por el cariz que iban tomando los acontecimientos, presentó una probanza de testigos en cuyo interrogatorio trataba de clarificar que, desde el mariscal Álvaro de Ávila, el señor de Peñaranda siempre había ejercido la jurisdicción civil y criminal sobre la villa y nombrado los alcaldes. Este documento es muy aleccionador de la situación de la villa y por eso lo resumimos a continuación; trataba de puntualizar, a través del interrogatorio, que los suelos sobre los que se habían asentado los antiguos pobladores de Peñaranda eran del señor, y uno a uno todos los derechos que se le reclamaban:

- Que a todos los señores de Peñaranda hasta ahora les había sido pagado religiosamente cada año por parte de los vecinos de la villa a la gallina y obreros.
- Que de tiempo inmemorial a esta parte los señores de Peñaranda *an estab en posesión pacífica de poner alcaldes en la dicha villa, y alcalde mayor y alguacil y escribanos e regidores e procurador general que es mayor como de concejo e de otros días para hacer e usar de la jurisdicción civil e criminal alta, baxa, meromisto imperio de la dicha villa, e para la gobernanción de ella, como en por sy e por los dichos alcaldes e alcalde mayor e los dichos días de todas las causas civiles e criminales de la dicha villa, any en primera instancia como en grado de apelación, any en tre los vecinos e moradores de la dicha villa como en tre otros de fuera parte que venyan a ella e a sus términos, prenden los malhechores e burleros en la dicha villa e a sus términos, azotándolos, esterándolos e ahorcándolos dándoles las penas que merecían, dándoles sentencias en los pleitos civiles e criminales e dándoles la pena de ejecución..*
 - Que el concejo de la villa jamás había nombrado oficiales de justicia.
 - Que los términos inducidos en el memorial anexo al interrogatorio han pertenecido de tiempo inmemorial a los señores de Peñaranda y no al concejo de la villa. Y muchas veces arrendados a particulares, incluso sin ser vecinos de Peñaranda.
 - *Que si los vecinos de la dicha villa en algún tiempo o tiempos an pagado o azob o daban o guardaban el dcho monte e dhas prados e términos pastos e brevedades e demás sobre que es este pleito..., e an hecho otros aprovechamientos, aquello sería e fue durante el tiempo o tiempos de arrendamiento de dicho hijo de los dichos arrendamientos..., e de otra manera... heren prendados e separados segund e como dho es, e les heran llevadas las dichas penas por las guardas puestas por los señores de la dicha villa..*
 - Que de tiempo inmemorial los señores *an estab y están en posesión pacífica de dar carne por carnelos carniceros que an sícbeson en la dicha villa, e nunca faltó carnicero por ello que se prevde en la dicha villa más barato la carne que en ningún lugar comarcano*
 - *Que sy los dichos carniceros algunas cosas an debeden de ser o de no ser e de otras cosas a dcho Alonso de Bracamonte y a los dichos sus antecesoros sy e por conieto e y gual para en desquento de principal de arrendamiento de la casa en que se pesa la carne que es de los señores de la dicha villa..., e de otra manera o se lleve o se lleve a cosa alguna sy no por arrendamiento..*

• Que de tiempo inmemorial los señores *an estabey están en posesión pacífica* uso e costumbre de *separar* en la dicha villa e de los huéspedes a dicho convejo e otros buenos e de dicho convejo e otros buenos de los recibir en sus casas syn dar dinero alguno por ser como son sus vasallos y estar poblados en su suelo propio..

• Que de tiempo inmemorial los señores *an estabey están en posesión pacífica* uso e costumbre de llevar en cada un año.. un presente de carneros e aves e vino que puede valer cinco o seis mil maravedís.. por Navidad e Pasqua Florida uniformemente e de una misma manera e voluntad en reconocimiento de su señoría...

• Que d dho Alonso de Bracamonte o apuesto estar alguno en la dicha villa para vender su vino syno conforme a las ordenanzas de la dicha villa, e que é a estabey está en pacífica posesión uso e costumbre.. de meter en la dicha villa é vino de fuera, parte para su casa e de pagar en cada año..

• Que de tiempo inmemorial a esta parte los señores *an estabey están en posesión pacífica de paz* con todos sus granos por todos los términos de la dicha villa..

• Que la casa de sepa la carne en la dicha villa, sobre que es este pleito es propiedad de dho Alonso de Bracamonte e como suya e propia a la posesión de la labra y ha edificado de sus propios dineros en su propio suelo y a llea los frutos y rentas de ella de que el labrador é dho convejo nunca la tubo y poseyó syno hera por arrendamiento pagando por ella, a quien e renta d dho Alonso de Bracamonte..

• Que la torre e casa de dho Alonso de Bracamonte que está en la plaza de la dicha villa, con dietas e casas e aposentos e corrales e huertas que estaban a derecho de la dicha torre hizi y ha edificado para su vivienda e morada de dho mariscal, bisabuelo de dho Alonso de Bracamonte en su propio suelo e podía aver sesenta e cinco años poco más o menos que vino a la dicha villa é alcaide de Castro nuño con mucha gente de pie e de caballo e tojó la dicha casa e torre, e para fortalecer la dicha torre e corrió todas las casas e aposentos que estaban a derecho de ella, e después que Álvaro de Bracamonte tornó a tomar la dicha torre d dho alcaide no quiso tornar a labrar ni ha edificar la dicha casa y dexó todo el suelo de ella e de los dichos corrales e huerta de ella para su plaza, e corrió más casas para la ensanchar de las de su morada e de otras que compró de manera que en el suelo de las dichas casas e huertas está ha edificado la plaza e la carne se acaudó en pasar la dicha carne, los portales y peyos que están a derecho de la dicha plaza sobre que es este pleito los que los portales e casas se hizieron y ha edificado a costa de dho Alonso de Bracamonte y con la madera de sus casas, de la que se quitó de las dichas casas que se derrocaron en su propio suelo es la dicha villa algo gastó en labrar los dichos portales e peyos é dho Álvaro de Bracamonte e Juan de Bracamonte é abades de Melra, an pagado e están satisfechos..

• Que de tiempo inmemorial los señores *an estabey están en posesión*, uso e costumbre de llevar los derechos de los suelos de la dicha plaza es portales e de las mercaderías que se vienen a vender a ella..

• Que en la dicha villa de Peñaranda ay un mercado en cada semana é jueves en él que se venden muchas mercaderías de aver de peso de qual se lleva (sic) diez maravedís al milar de lo que se pesa en los pesos que están puestos para lo pesar.

• Que de tiempo inmemorial los señores *an tenid e poseyó por suyos* e como suyos propios los dichos pesos e an llea e lleen los derechos e rentas de ellos arrendándolos a quien an quier e por bien an tenyó por él precio e tiempo que se convienen.. Que el convejo nunca tubo ni arrendó los dichos pesos

• Que d dho Alonso de Bracamonte e los dichos su padre e agüelo an sydo muy buenos cristianos temerosos de Dios y de sus conyentías y an hecho y hacen justicia en la dicha villa y an anado mucho a sus vasallos, e les an hecho muy buenas e buenas e tratamientos en todas aquellas

cosas que lo aían menester, any en la dicha villa como en otras que es que partes faboresciéndoles con justicia en ayúndes agracios ny viderias y any en los tiempos que los sus dichos fueron señores de la dicha villa, por los buenos tratamientos que les an fecho e hazen, sea aumentada la dicha villa any en veindad como en prosperidad de hacienda..

El señor presenta además un memorial de los prados cuya propiedad también le litigaba el concejo y vecinos particulares de la villa de Peñaranda, y una pregunta añadida al interrogatorio sobre el aprovechamiento de los términos, preguntando si saben

...quesi los vecinos de Peñaranda an pagido e oçabido e oçabido de dicho monte prados pastos dehesa, términos abrevados e alamedas sobre que es este pleito e haño sobre el pan e trigo de ello o de parte de ello alguna veindad o avernija con los lugares conyjos con mercaderes o haño en ello otro aprovechamiento alguno, aquello sería e fue durante el tiempo o tiempos de arrendamiento de dicho e hija de ellos e de otros arrendamientos que antes y después hizieron y an haño así el dicho Alonso de Bracamonte como a los otros sus antecesores.. y de otra manera pasado dicho tiempo de dicho arrendamiento quando entravan e se aprovechavan de ello o de parte de ello heran prendados e prados y les heran llevadas las dichas perras que les estavan puestas por las dichas guardas por los señores de la dicha villa (AFCHV, Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa (F) C. 576-1).

La Chancillería se mostró implacable: el 19-4-1539 Alonso de Bracamonte recibió una provisión donde se le ordenó prestar declaración sobre las escrituras que se le habían requerido y entregarlas al escribano que se la notificase. Esto sucedía el 13-5-1539 y, al día siguiente, Bracamonte prestaba declaración en la que decía no saber nada del testamento de su padre, Juan de Bracamonte, que decía estaría en poder de sus hermanas o del escribano ante quien pasó; y acerca de las escrituras sobre los derechos que llevaba, los oficiales que ponía, y los términos que poseía, afirmaba pertenecerle todo por costumbre inmemorial y por haberle pertenecido a sus antecesores.

El problema de las citadas escrituras era otro asunto, bastante turbio, que había tenido origen años atrás y que se conocería precisamente ahora como consecuencia de las pesquisas de este pleito. Algunos testigos presentados años después en este pleito declararían que Juan de Bracamonte, el padre de don Alonso, ante la oposición de los vecinos de Peñaranda a sufrir las nuevas imposiciones que hacía, *por fuerza tomó a la dicha villa de Peñaranda el arca de concejo con todas las escrituras e pivi llajos que la dicha villa tenya y se las lleó, y aún sobre esto trató muy mal a Alonso Jiménez, procurador emayordmo que hera de dicho concejo e en cuya casa e poder está la dicha arca de concejo..* A raíz de esto, Alonso Jiménez se negó a usar más su oficio, y al día siguiente apareció el arca del concejo abierta, vacía y rota en mitad de la plaza de Peñaranda (debía correr el año 1534). Al morir don Juan y comenzar este pleito, en 1537, don Alonso mandó a los alcaldes de la villa que desce rrajaran el arca del concejo, lo que hicieron, rompiendo muchas escrituras del mismo. El escribano Alonso González suplicó a ciertos dérigos en su lecho de muerte que custodiasen las que él había podido guardar, pero los dérigos, probablemente atemorizados por la violencia de don Alonso, se habían negado a conservarlas¹⁴.

El hecho de que se hubieran destruido las escrituras del archivo municipal no significaba que no se conservaran documentos originales, pues incluso hoy en esta historia reproducimos algunos de ellos. Pero al señor no le interesaba su presentación en el juicio.

Pleitos contra Fray Francisco del Val y Gil García. Amenazas de excomunión

Otro de los pleitos derivados del que mantenía el concejo contra el señor fue, como hemos dicho, el que interpuso el concejo a dos eclesiásticos: Fray Francisco del Val –comendador del monasterio de la Vera Cruz de Salamanca y juez ejecutor apostólico de la Universidad de Alcalá de Henares– y Gil García, clérigo de Peñaranda, sobre la entrega de ciertas declaraciones en relación a estas escrituras perdidas. Su duración es, asimismo, larga (1541-1548) y conflictiva (ARCHV, *Pleitos Civiles Zorandray Balboa* (F) C. 234-1, s.f.).

No está muy claro cómo, pero parece que se acudió a miembros de la Iglesia para que intervinieran como intermediarios en la localización de las escrituras solicitadas por la Chancillería. El concejo consiguió que el nuncio de Su Santidad, *Juan Poggio* emitiera el breve *Sgrificavit* dirigido al comendador de la Vera Cruz, para que diera censuras y conminara, bajo pena de excomunión, a entregar cualquier escritura que se tuviera sobre la villa; o a declarar lo que se supiera sobre ellas ante los eclesiásticos pertinentes. Se recogieron estas declaraciones –se conservan algunas, a las que ahora aludiremos–, pero desaparecieron la mayoría de ellas, no de forma casual, sino mediante la mano de los partidarios del señor de Peñaranda y la connivencia de estos nuevos inculpados.

Este asunto parece más ficción que historia. A la villa de Peñaranda llegaron varias cartas de excomunión firmadas por el maestro Fray Domingo de San Juan, comendador del monasterio de la Vera Cruz de Salamanca, en 1539. Habían sido ganadas a instancia de los procuradores Francisco de la Torre y Pedro del Moral y en ellas se expresaba que, ante los clérigos peñarandinos Gil García y Cristóbal Rodríguez, declarasen los que supiesen algo sobre las escrituras perdidas del concejo, so pena de excomunión. Léidas estas cartas en la Iglesia de San Miguel, muchos se aprestaron a declarar cuanto sabían. Se recogieron las declaraciones y el escribano apostólico Antonio de Valencia firmó un testimonio de cómo a 12-5-1539 Gil García, clérigo de Peñaranda, entregó las declaraciones solicitadas a Fray Domingo de San Juan, en quien había recaído la responsabilidad de recogerlas. El procurador de la villa, Juan Bueno, solicita que Fray Domingo le entregue este material en el plazo de tres días, pero él afirma no haberlas recibido aún de Gil García (15-6-1541). Entre tanto, Fray Domingo muere y ocupa su cargo y responsabilidades Fray Francisco del Val.

A pedimiento del concejo, la Chancillería dirigió una segunda provisión al comendador de la Vera Cruz (17-12-1541) reiterando la solicitud de excomunión a quienes ocultaran papeles o supieran algo acerca de estas escrituras (ARCHV, *Pleitos Civiles Zorandray Balboa* (F) C. 234-1). Según la declaración de Gil García, él las había llevado a Salamanca y entregado en mano a Del Val. Pero, ante el desconocimiento de su paradero, se vuelven a solicitar unas segundas declaraciones en Peñaranda por nuevas cartas de excomunión, pero en esta ocasión Del Val pedía que los testimonios se *hicieran ante él* y así sucedió.

Ciertamente las declaraciones eran inculpatorias del señor de la villa y no interesaba a su parte que se presentaran en el pleito. Se ha conservado la elaborada con el testimonio de Sebastián García de la Torre ante el clérigo Miguel García, en Peñaranda de Bracamonte, el día 6 de mayo de 1541 (ARCHV, *Pléitos Civiles, Zarandona y Balboa* (F) C. 234-1); que ofrece una versión de lo que había ocurrido:

Yo Sebastián García de la Torre vecino que soy de esta villa de Peñaranda de Merca do que estubo en el yglesia parroquial de esta dicha villa que se llama San Miguel, se leyó una carta de descomunión apostólica sobre las cosas tocantes al congojo de esta villa, e yo teniendola Dios y por ser de adelante a los mandamientos de la santa madre Iglesia, y por no caer en las censuras y descomuniones en la dicha carta contenidas, algo que se he oyo por lo siguiente

Explica que estuvo presente en la casa consistorial, junto a los regidores y alcaides Antonio de Orozco, Bartolomé Carrero, Nicolás de San Martín, Julián Martín, Blas Carronera, más el licenciado Bermúdez, vecino de Melra de Campo, juez de residencia y que allí se sacaron unas escrituras de arca de congojo y se apartaron, algunas de las cuales se hicieron a mel, más no tengo memoria que escrituras sean, porque escribano las puso todas por memoria, que hea o Francisco Díez o Alonso González, que hea escribanos Que yo sé decir que a Pedro el cerrejero le mandó llamar un domingo mientras la misa, Alonso de Bracamonte y le ordenó traer herramientas que le mandó ir con Bartolomé Carrero, Antonio de Orozco y Alonso González a la casa consistorial, abrir el arca, sacar unas escrituras y volver a poner la cerradura como estaba. Y que sacaron las escrituras rasgaron algunas, más que no sé que escritura hea, y que le tomaron juramento o dixesen a de lo que allí avía visto, que como descomunaban lo dicho

Que Alonso González le dijo que tenía cuenta y razón, por escritura de las escrituras que estaban en el arca que tomaron a Alonso Jiménez (procurador de congojo)... y otras muchas escrituras que pertenecen a esta villa. Que en 1508 o 1509 llamó Juan de Bracamonte a alguien Antón Martín a su palacio, donde estaban los alcaides Antonio de Peñaranda y Juan Garrido, que él vio cómo entraban en casa de Alonso Jiménez y oyó que debían voces 'no llearéis de aquí el arca', y vi que le amenazaban, y de lo que vi me retiré más atrás y donde a poco vi que venían los sobredichos y cuatro otros que traían un arca a la mano en palacio y luego vi venir al dicho Alonso Jiménez con voces como 'tal cosa a de pasar que me an de tomar el arca en que están las cosas de este congojo', y así dando voces se entró en palacio y lo que allí pasó no lo vi, más de que Lucas Blázquez me dixo que amañó el arca en la plaza, abrió y sin ninguna cosa dentro, y así se la entregaron a él, y le hicieron que fuese procurador, que Alonso Jiménez no lo quiso más ser, y tomó por testimonio cómo le dan el arca vez a conrada dentro. De la otra también sé que muchas veces se ha entregado dinero de congojo a los señores de Peñaranda, que habían usurpado prabs y el monte congojil y prabs de particulares, confirmó la usurpación de la carnicería, de nombramiento de días de congojo

Así mismo sé decir a Juan Bueno a otros vecinos de esta villa que unas escrituras que Alonso González el Viejo daba a los señores Gil García e Cristóbal Rodríguez estando presente Andrés González y Francisco Martín, escribano y otras personas, cuando estaba de luto que murió, y no tomaron los dichos y sé que nunca en (a) pareció estas escrituras aunque an descomunaban por ellas, y dixe me el dicho Juan Bueno que le aya dicho su mujer de dicho Alonso González, de un tiempo que las avía dadas a Sebastián Carronera, que en su poder las puso. Así mismo declaro que muchas escrituras de las que yo fui en apartar y poner por memoria ante Francisco Díez e Alonso González, estando presente el licen-

diab Bermúdez, juez de quentas y residencia en esta villa, que no en parejo de muchas de ellas, a lo menos las aían más al caso a este congojo, y esto es lo que sea oyo de dar a muchas personas en esta villa y es ndario a muchos, e firmó de mi nombre e ratifico de tra de la razón que hizo de ravez ante d'cho señor Gil García con lo que aqy va de lo que el presentetengo ndi a Sebastián García

Recordemos que Sebastián García de la Torre era un testigo especialmente interesado en la acusación, porque había sufrido en sus carnes la persecución, la denuncia y el encarcelamiento por la supuesta falsificación de un documento que nunca pudo demostrarse hubiera realizado. En todo caso, este testimonio es plenamente coincidente con los de otros muchos vecinos que lo otorgaron en agosto de 1544, ante los clérigos Gil García y Cristóbal Rodríguez. En todos ellos se ratificaba que don Alonso de Bracamonte había forzado el arca y hecho desaparecer escrituras del concejo.

La Chancillería emite dos órdenes casi simultáneas que pretendían aclarar la verdad de las declaraciones:

- La primera, una provisión dirigida a Fray Francisco del Val, dada a 19-2-1547, para que jure y declare si recibió de Gil García las escrituras de las declaraciones que se le habían pedido. Le es notificada en Alcalá de Henares, el día 28, pero se niega éste a prestar el juramento; por lo que, se emitió otra, en marzo, ordenándole que, en el plazo de 15 días, compareciese en la Chancillería a prestar el requerido juramento.
- La segunda, una orden a Gil García—15-2-1547— obligándole a jurar *sy tiene en su poder osted de las escrituras e confesiones que se le piden*. Reitera la ignorancia de su paradero y en abril recibe un ultimátum de la Chancillería comunicándole que tenía también un plazo de 15 días para presentarlas (ARCHV, *Flecos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 234-1). En la probanza de testigos realizada en la Chancillería inmediatamente después, Gil García trataba de probar que la culpa era de Del Val: que había recibido la notificación de tres provisiones en las que se le conminaba a declarar, pero que él se escondía para que no se las notificasen, y *trata a mal de palabra al escribano por que se las ratificaba*

Del Val introduce a un nuevo personaje en la querrela, declarando que el doctor Aguilera, catedrático de la Universidad de Salamanca, se las había enviado a Alcalá en mayo de 1547, sin que él las hubiera pedido; y que ahora estarían en el convento salmantino. Ante esta declaración, la Chancillería mandó provisión ordenando al doctor Aguilera, en agosto, que jurara la veracidad de estas afirmaciones y conminando a Del Val a viajar al monasterio de Salamanca para recabar información sobre las mismas. Del Val marchó a Salamanca y respondió no haberlas hallado; que nadie las había visto desde que muriera Fray Domingo de Santa María, el anterior responsable de ellas. Y a esta declaración adjuntaba el inventario de lo que se halló en el arca del monasterio (libros religiosos, libros de lógica y filosofía, sentenciarios y ropas).

Este enmarañado asunto de inculpaciones y defensas tenía un origen claro: la intervención del señor de Peñaranda, a quien no interesaba que aparecieran ni las escrituras tocantes a su derecho de señorío, ni las declaraciones presentadas como consecuencia del breve pontificio y la pena de excomunión. En 3-

9-1547 el concejo de Peñaranda lo trató de demostrar mediante una probanza de testigos que decía *que por ser cosa que debía mucho a la parte de Alonso de Bracamonte y de doña María de Guzmán, su mujer, pusieron en puesto mucha diligencia en que las dichas escrituras y declaraciones no viniesen a poder de dicho concejo escribiendo al dicho obispo de Salamanca a doña Antonia, mujer de Gonzalo Vázquez, y a otras personas que pusiesen mucha diligencia en que aquellas escrituras no viniesen a poder de dicho concejo aunque costase todo lo que valía la dicha villa de Peñaranda.. Y que el dicho Fray Francisco de Val tiene en su poder las dichas primas de las declaraciones.. en las que queda por complacer a doña María de Guzmán, mujer de dicho Alonso de Bracamonte*

No hemos encontrado la sentencia definitiva a los pleitos sobre la pérdida de documentación, pero sabemos que las escrituras nunca fueron presentadas al pleito principal y suponemos que el asunto quedaría u olvidado o sentenciado en alguna pena menor contra Del Val por negligencia en el cuidado de documentación sensible.

LAS SENTENCIAS

Entre tanto se celebraban vistas y revistas de estos pleitos subsidiarios, continuaron los trámites del principal, sobre el nombramiento de procurador del concejo y el resto de las imposiciones supuestamente abusivas del señor. Siguió un impresionante reguero de tinta en probanzas por ambas partes, que hacían referencia a cuestiones de lo más dispares:

a) Primero, Alonso de Bracamonte presentó un interrogatorio de preguntas añadidas (agosto de 1539) para averiguar la *fiabilidad de las medidas en la venta de harina* y sobre la propia venta de este producto que se hacía en una casa, edificada como casa del peso, por Juan de Bracamonte. Dice el documento:

... a causa de las muchas diferencias e injusticias que aya en la dicha villa de continuo entre los que compraban e vendían ayna por razón de las medidas sy heran anchas o angostas, sy llevaban mucho o poco, por heitar estas questyones y engaños que ayade una medida a otra, e asy mesmo en el medir, sy va espolvoreado o no, e por que de ello resultaban muchos pleytos e diferencias, puede aver veinte años, poco más o menos tiempo que mandó fazer un peso con sus balanzas donde se pesase la ayna, lo qual fue muy útil e provechoso para la dicha villa e veinos e moradores de ella, por que con él se evitan muchos engaños e pleytos e diferencias

Razón que justifica el canon que cobraba Bracamonte por el servicio. Se aclara también que los derechos llevados por el uso de los poyos de la plaza, que fueron suspendidos por los Reyes Católicos, fueron restablecidos cuando Juan de Bracamonte probó ante ellos su propiedad (ARCHV, *Pléitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 575-1).

b) Una probanza de testigos del concejo de Peñaranda (noviembre de 1539) alude a la corrupción que se deriva de que los oficiales sean nombrados por el señor, especialmente el procurador general o mayordomo, cuyo oficio consistía en *entender en los repartimientos* (que se hacían en su propia casa), custodiar los libros de cuentas y el dinero. Que cuando Cristóbal Martín y

Gómez de Mercado fueron en sendos años nombrados por el señor como procuradores, le dieron a éste, sin licencia concejil, 50.000 maravedíes el primero y 30 ducados—más el prado del Juncar— el segundo; y también le dieron el dinero para construir la carnicería, que ahora está arrendada en 6.000 maravedíes anuales, provocando el cierre de la que el concejo tenía en la plaza. Que mientras fue mayordomo Alonso Martín Ginovés, el Viejo, también *puesto por mano de Juan de Bracamonte*, durante más de 10 años favoreció la usurpación del prado de La Poza, que era comunal del concejo. Que los mayordomos, como nombrados por él, hacen todo lo que les dice el señor, o lo que entienden ha de agradarle. Que Sebastián Carmona, elegido el presente año y algunos anteriores procurador y mayordomo de la villa, ha sido nombrado por Alonso de Bracamonte por ser *muy allegado* suyo, y que como tal no hace lo que cumple al concejo sino a su señor (ARCHV, *Pliegos Civiles Zorandray Balboa* (F) C. 574-1).

c) Hay una nueva probanza de testigos presentada por el concejo de Peñaranda (julio de 1541) sobre el nombramiento de procurador que trataba de hacer patente, por enésima vez, que el derecho de nombramiento de mayordomo de la villa no correspondía al señor, y que si hubo algunos nombrados por él fue con fuerza y contra la voluntad del concejo. Que hace cuarenta años que este oficio lo elegía el concejo y que los señores de Peñaranda *fueron caballeros, personas poderosas y señoras y tuvieron muy sujetos sus vasallos tanto que no osaban ~~hacer~~ ni decir más de lo que ellos mandaban y mandaron, y que cuando no lo querían ~~hacer~~ los mandaban prender y maltrataban y desterraban de la dicha villa...* Y que es necesario y provechoso al buen gobierno de la villa que este nombramiento dependiera del concejo y no del señor.

d) Otra probanza de testigos fue presentada *por parte de Alonso de Bracamonte* (en realidad por su viuda, pues él murió en 1540) en agosto de 1541 sobre el mismo asunto: que la propiedad completa de la tierra, jurisdicción y los quince vecinos iniciales de Peñaranda habían pertenecido a Nuño Núñez de Villasán y a Alonso González de Contreras. Que, comprado todo por Álvaro de Ávila, comenzó a poblar la zona, a dar sueltos con la condición de que los moradores construyeran casas, y dio al concejo las rentas y propios que tiene. Que los señores, desde tiempo inmemorial, han estado en uso y costumbre pacífica de nombrar anualmente un procurador general, que presta juramento ante el concejo de guardar *el servicio de Dios nuestro señor y el bien común de ~~el~~ concejo de la dicha villa*. Pretende dejar muy claro que este mayordomo tiene a su cargo los propios y rentas del concejo, pero no otros pleitos o causas que el concejo pudiera tener. Que los señores no se meten en las cuentas del concejo, que esto compete exclusivamente a justicia y regidores, y que el señor sólo actúa en la elección del mayordomo. Pero que les toman siempre residencia de su actuación en el oficio e investigan en ella la gestión económica realizada por ellos.

En conjunto, inflación de probanzas y solicitud de más dinero para seguir financiando el pleito fueron el denominador común en ese momento: a Peñaranda llega nueva provisión de la Chancillería de 26-11-1541 ordenando a los alcaldes y regidores enviar otros 20.000 maravedíes para los gastos.

Finalmente arriban las sentencias; dos seguidas en el mes de marzo de 1545 y, como ya venía siendo habitual en este caso, la Chancillería trataba con ellas de buscar un término medio que a ninguna de las partes satisficiera (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandray Balboa* (F) C. 1523-1):

1. En Valladolid, a 11 de marzo de 1545, la Chancillería dicta sentencia favorable al señor en su derecho de nombramiento de mayordomo, declarando *que la parte del dicho conçejo justicia erejidres de la villa de Peñaranda no provó su intención e demanda... por ende que devemos absolver e absolvemos al dicho Alonso de Bracamonte..., e ponemos perpetuo silencio al dicho conçejo justicia erejidres*

2. En Valladolid, a 27 de marzo de 1545, la Chancillería dicta sentencia favorable al concejo: *que el dicho conçejo y omes buenos de la dicha villa de Peñaranda probaron su petición y demanda quanto a lo que de yuso sea declarado e damos e pronunciamos su intención por bien probada... por ende que devemos condenar e condenamos al dicho Alonso de Bracamonte en la forma que se sigue*

- Prohíbe al señor pedir anualmente el *dre* o la *dre* para labrar sus tierras, el *estío* para su tierra, o el *dre* o a cambio de estos servicios *e vayan, tamen erestituyen al dicho conçejo todos los dichos dreos e dreos que por razón de él o los oieren llevar de sueldo de la conestación (sic) de este p(é)rito o su justo valor y estimación*
- Los alcaldes deben ser puestos por los señores de la villa, pero para regidores y procurador se elijan *personas abilladas*, mitad cada uno.
- Condenan a Alonso de Bracamonte y a los futuros señores de Peñaranda a que: no puedan poner la condición de dar al señor carne por carne en el arrendamiento de las *carriças*
- Cumplan las ordenanzas de la villa respecto a la venta del *viño*, es decir, que no puedan meter en la villa vino de fuera a parte *e que no pueden poner esta - co para que se venda primero su vino que el de los vecinos de la dicha villa*
- No puedan echar *huéspedes* en la villa ni sacarles ropa o penas en dinero por no hacerlo, pero se consiente la costumbre de que los vecinos de la villa hayan de dar aposento al señor y a sus criados, hijos y mujeres, por espacio de no más de seis días;
- No puedan llevar el usual presente de 40.000 maravedíes anuales con que hacía servirle al concejo, ordenando el reintegro de lo cobrado por este concepto en el plazo de nueve días;
- Sólo puedan pastar en los términos de la villa *el dble de ganados* que cualquiera de los vecinos, pero no todo el que quiera
- Prohíben que el señor nombre *corregidor*, pero le permiten designar un *alcalde mayor*, que pueda conocer en primera instancia y *que en los casos que el dicho alcalde mayor conociere en primera instancia no se pueda apelar para ante él ni para ante el señor de la dicha villa, salvo que las tales apelaciones se ynterpongan e vengán a estar al Abadengo de Sus Magestades y que el dicho alcalde mayor pueda entrar y estar en regimiento con los alcaldes ordinarios de la dicha villa nombrados por el señor de ella*
- Se declara el *paso de la harina* perteneciente a los propios del concejo de la villa, ordenando a Alonso de Bracamonte el reintegro de su renta en el plazo de nueve días, y que el concejo abone al señor el alquiler de las casas en que se asienta.

- Se declaran los prados que llaman *de congojo* la mitad del prado que llaman del Juncar pertenecientes al concejo de la villa, ordenando al señor los reintegre al concejo con sus frutos, en el plazo de nueve días.
- Del resto de la demanda se absuelve al señor, es decir, en lo relativo a tener los *pesos de mercado*, el arrendamiento de la *escribanía*, el uso comunal del *monte señorial*, y el nombramiento de *alguacil* siempre que no se arriende el desempeño del oficio. Respecto al pago anual de una *gallina* por cada vecino y la propiedad de los *payos* de la plaza, se remite el caso *ad trasla*.

Finalmente, se emite sentencia el 14 de agosto sobre estos aspectos pendientes, la gallina y el uso de los poyos de los soportales para el mercado a favor, en este caso, del señor (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1523-1).

A ninguna de las partes satisfizo, como decimos, esta resolución y ambas volvieron a apelar las sentencias; de forma que se hicieron necesarias nuevas probanzas y nuevas pesquisas. En esta nueva fase, la primera probanza de testigos fue presentada en la Chancillería por el concejo de Peñaranda, ahora ya —muerto el padre— contra don Juan de Bracamonte, menor, a 19-6-1545 (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F), Caja 1525-1); aludiéndose a cuestiones de las que hasta ahora no se había hablado:

Que la mayor parte de las usurpaciones las había inaugurado el abuelo, Juan de Bracamonte, IV señor de Peñaranda, *hombre rreio e terrible* se alude a los prados usurpados de *La Poza e Alameda es dicha con su prado e La Laguna... es prado de Las Heras de tres hbrades es prado que está dentro de la huerta de Alonso de Bracamonte e los prados de Las Fuentes de Orosado e de Merdmingo, e las heras de Balle e prado de Horn e los prados de Machado e las tierras entre El Pradejón e prado de congojo junto a las fuentes de Merdmingo e la tierra que está junto a el lavajón de monte sobre que a sydo y ha este pleito.. Exponían asimismo que Juan de Bracamonte, desde 1505, monopolizó el peso público y el nombramiento de los fieles que lo controlaban; puso de su mano a los alcaldes y poco a poco fue usurpando el nombramiento de regidores y procuradores, ocupó el monte, se presentó como dueño del prado con el que limita Peñaranda y La Nava (Arauzo) cuando los peñarandinos presentaron pleito sobre su propiedad; usurpó la carnicería y los prados en los que los carniceros traían a pacer sus reses (La Dehesilla y el prado El Juncar). Queda manifiesto asimismo que hace cuarenta años los vecinos pusieron pleito a Juan porque les usurpaba el monte y la jurisdicción; que *de on d'eta sentençia e por que no se supiese d'cho proceso la verda de justicia que tenya e d'cho congojo e d'cho Juan de Bracamonte teno e proceso para que no lo pudiese enaer, e a sy se perdó eno se halla ny parece..* Después, su hijo Alonso, usurpó otros montes y prados, como el Pradejón, el prado del concejo, el Juncar y el Lavajo. Que desde que comenzó este pleito, impuso la figura de un alcalde y, tras la muerte de don Alonso, su mujer arrendaba la escribanía.*

En este caso, la parte contraria tardó algo más en reaccionar y la probanza de testigos presentada por Alonso de Bracamonte (sabemos que era ya su viuda, como curadora de don Juan) se retrasó hasta agosto de 1545. Retrasado y reiterativo, pues estaba constituido por las mismas veintiocho preguntas y el mismo memorial de prados, pastos y términos de litigio entre el señor y el concejo de Peñaranda que veíamos (C. 575-1) había alegado su padre, ahora ya difunto, en marzo de 1539.

Un aspecto bastante importante del caso es que el proceso de usurpaciones señoriales y de nuevas imposiciones siguió creciendo con el tiempo y el concejo añadió nuevos argumentos en una segunda probanza de testigos realizada en Peñaranda el 18 de septiembre 1545:

Que de poco tiempo acá los señores de Peñaranda impiden cazar a los vecinos en sus términos concejiles, les obligan a agasajarles con *grandes daciones de confituras de conervas* evinciendo corren los toros en las fiestas. Que han ocupado al concejo de la villa *ochodras de tierra que están en el dicho monte de la dicha villa a la Fuente Santa* que de tiempo inmemorial han sido tierras concejiles. Y que, desde Juan de Bracamonte hasta su nieto, don Juan, habían ido ocupando y haciendo monte ciertas tierras de labranza que eran de vecinos particulares. Que el concejo de Peñaranda tiene *ciertas veras empujadas concejiles que esta a estado en posesión, uso e costumbre de llevar el río de dicho concejo la renta de las dichas veras* y que de poco tiempo acá los señores de Peñaranda *tyentanonabse usurpadas el dicho concejo las dichas veras empujadas de rentas de ellas*. Que de poco tiempo acá los señores de Peñaranda *les llevan muchas penas e culmias a los vecinos de la dicha villa* y, por cobrarlas, mandan a sus alcaldes a seguir causas en que los litigantes ya se habían convenido.

En el vaivén de alegaciones, tocaba el turno a la parte del señor y lo ocuparon don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, con nueva probanza de testigos presentada el 29 de octubre de 1545 por don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán; que contenía trece preguntas, ciertamente extensas pero sin novedades argumentales, sobre los derechos inmemoriales que asisten a don Juan de Bracamonte y a sus predecesores para proceder como lo hacen en Peñaranda.

Otro tándem más de probanzas vino después (ARCHV, *Reitos Civiles Zarcón y Balboa* C. 574-1):

a) La probanza de testigos presentada en la Chancillería (a 13-1-1546) por el concejo de Peñaranda en la que se habla de un abuso hasta ahora silenciado; las barbaridades realizadas por *el dicho don Juan de Bracamonte e doña Beatriz su muger, porque un Alonso González, el Viejo, escribano que fue de la dicha villa e alcalde, no quería mandar llevar las dichas y posesiones y en el dicho hizo en a un criado suyo que se llama ba Hernán Ruyz que le mata e que le dio muchas cuchilladas e le menzó un brazo e le dio por muerto y el dicho Alonso de Bracamonte, este lo mismo en su vida do de porrazos en la cabeza a Alonso Carricero e otra vez hathó mano a la espada contra un Juan de San Martín, vecino de la dicha villa, e por tal manera los ha tenidos maltratados e temerizados sobre ello que no an osado de relatar.*

b) La probanza de testigos presentada por parte de Alonso de Bracamonte (ya difunto) en febrero de 1546 insiste en que sus antepasados regalaron tierras a los pobladores, que la plaza, los soportales y los poyos se hicieron en huertas del señor.

Tampoco sufrió cambio, durante estos años, la reiteración en la petición de numerario para pagar las costas. Una nueva provisión de la Chancillería de 30-1-1546 ordenó a los alcaldes y regidores de Peñaranda hacer repartimiento de 20.000 maravedíes para sufragar concretamente las probanzas de este pleito.

En septiembre de 1546 se materializaron otras probanzas de testigos del concejo que de nuevo pretenden descalificar a aquéllos presentados por la parte contraria, al demostrar que eran todos criados o amigos suyos (30-9-1546): Luis Gutiérrez era el guarda de la alameda señorial; García Rodríguez, fundador, fue mandado vestir como a hombre pobre por Alonso de Bracamonte en su testamento; Francisco de Liño era el calde puesto por mano del señor; Ana Ruiz tenía en su casa *las mugeres de partico que por parte de la justicia erejidores se las an queri - do quitar por estar en lo principal de pueblo muchas veces y ella a hecho personas que ruegan a la señora que no se las quite*, que Guiomar Álvarez, vecina de Villoruela, tenía *una hija mandada de un déigo que quando en el lugar de Milloria e Milloruera los consienten estar ellos que - ren para se vienen a Peñaranda la señora es su justicia lo consienten, que Toribio Grovés... hea mayor dmo de la señora doña María de Guzmán e le da partico de su casa, que Artón Quadra do veino de Aldaseca... hea criado y bibía con doña María de Guzmán*.

Otra de las muchas sentencias, que se emitieron como definitivas en este pleito pero que no lo fueron, no se hizo esperar. Se publicó por la Chancillería el 6 de noviembre de 1551 (ARCHV, *Reitos Civiles Zaratray Balboa* (F) C. 1523-1) y en ella se confirmaba la dada a 27-3-1545, pero con matizaciones muy favorables a los vecinos:

- Sobre el nombramiento de los regidores y oficiales del concejo, que se había mandado que cada año se eligiesen personas dobladas, *atentas las nuevas proanças antenos fechas y presentadas*, revocan la sentencia mandado *que el señor Juan de Bracamonte y sus sucesores, de aquí adelante para siempre jamás en cada un año puedan nombrar y nombrar y pongan en la dicha villa de Peñaranda, regidores los que fueren necesarios para que usen y sirvan los dichos días de regidores sin que en la dicha elección y nombramiento y confirmación se entretenga y pueda entretener a dicho concejo de la dicha villa* y en cuanto al *procurador general que llaman mayor dmo de concejo* se concede al concejo plena libertad para proseguir el pleito.
- Que los vecinos del concejo den *posada* al señor de la villa en sus estancias en Peñaranda no por 6 días, como se había sentenciado, sino durante 15 días.
- Se declara el *prado de Juncar* pertenecer íntegramente al concejo de la villa, y no sólo la mitad que se declaraba en la sentencia de 27-3-1545.
- Se revoca la sentencia relativa al *peso de la harina* cuya propiedad se adjudicaba al concejo, declarándose ser propiedad plena del señor de la villa, pero prohibiendo todo cobro de derechos por su pesaje.
- Lo relativo al *dreco dreay gallinase* remite a otra sala.

La cuestión que quedó pendiente en el primer punto, relativa al derecho de nombramiento de procurador, se sentenció mucho tiempo después, el 7 de octubre de 1552, en contra de las pretensiones del concejo de Peñaranda (ARCHV, *Reitos Civiles Zaratray Balboa* (F) C. 574-1; C. 820-1 y *Registro de Pales Ejecutorias* C. 816-37); aunque la carta ejecutoria de la misma tardó algo más en emitirse (30-10-1554) (ARCHV, *Registro de Pales Ejecutorias* C. 816-37).

A petición de ambas partes, con fecha en Valladolid, a 21 de enero de 1553¹¹⁵, se da la carta ejecutoria para el cumplimiento, tanto de la sentencia dada por la Chancillería a 6-11-1551 —que era a su vez confirmación de la de 27-3-1545—, como de la emitida a 7-11-1552 en la que se dictaminó la lícita facultad



Fig. 9: Carta ejecutoria del pleito entre la villa y el señor (AHN, Frías, 1795-20)

de los señores para llevar anualmente a los vecinos el obrero, la obrera y la gallina, pero *salvante de aquellos vecinos de la dicha villa a quien pareiere que el dicho Alonso de Bracamonte o sus sucesores hubieran de dar y heredar* y a los que en ese momento poseyeran heredades dadas por el señor. Recordemos que era una carta ejecutoria, dirigida a todas las justicias del reino, sobre los pleitos mantenidos ante los oidores de la Chancillería de Valladolid *que se comenzaron a traer por nueva demanda entre congo y otros buenos vecinos en ranchos de la villa de Peñaranda*, de una parte, y Alonso y don Juan de Bracamonte, su hijo, señores sucesivos de dicha villa, por la otra.

Esta carta ejecutoria tiene un interés notable porque reproduce un buen número de documentos de vital importancia, tanto para el seguimiento del pleito, como para el conocimiento de la historia de Peñaranda; algunos de los cuales no se habían presentado a trámite en este proceso. Entre éstos está la provisión real de 25 de enero de 1506 por la que Fernando el Católico había dado facultad a Juan de Bracamonte (el abuelo, IV señor de Peñaranda) para llevar un porcentaje de lo vendido en el mercado:

...para que, syn embargo de la dicha suspensión, agora e de aqui adelante para siempre jamás, él y sus herederos e sucesores puedan llevar y llevar de cada cosa de tripe e ca-

de centeno o garbanos o garbanos o lentejas o higos o castañas o de otras frutas que se venden en la plaza de la dicha villa, un maravedí y no más; y de cada carga de mercadería que se vendiere en la dicha plaza un maravedí y no más; y de cada carreta de cualquier mercadería que se vendiere en la dicha plaza dos maravedíes y no más; pero que si las dichas mercaderías y cosas de suso declaradas no se vendieren en la plaza, mandamos que no se lleven ni puedan llevar los dichos derechos ni otros algunos; y otros mandamos que de la quantía que se vendiere en el dicho villa en la dicha plaza o fuera de ella, ni de las masas que se vendiere de pasacabepatos españoles y hierro o liengos o sayal o ropa vieja o raldas; ni de las canastas de sardina; ni de las otras cosas que fueron suspendidas por el dicho doctor Alonso Escudero no se pueden llevar ni lleven, agora ni de aqui adelante derechos algunos (ARCHV, Pleitos Civiles, Zambrana y Balboa (F) C. 1523-1 y AGS, Cámara-Memorales leg. 125, fol 41).

Sobre la imposición del obrero, la obrera y la gallina se sentenció el 28-9-1553 a favor del señor. A partir de este momento asistimos a una verdadera escalada negociadora y se presentaron una cascada de documentos por ambas partes durante el mes de octubre. Fieles al talante de los querellantes, rápidamente se emitieron las notificaciones de las apelaciones:

a) Notificación de la apelación ante la Chancillería de Valladolid presentada a 2-10-1553 por los procuradores municipales Julián Jiménez, Pedro de la Fuente y Bartolomé Tejado ante el licenciado Juan Ramírez de Funes, juez ejecutor nombrado por la Corona en este litigio, por cuanto el dicho juez ejecutor había condenado a Bracamonte a no llevar obrero, obrera y gallina salvo los vecinos que en origen se beneficiaron de los suelos señoriales para su asentamiento en Peñaranda (ARCHV, Pleitos Civiles, Zambrana y Balboa (F) C. 1224-1). Hubo otra en el mismo sentido el 10-10-1553.

b) Notificación de la apelación ante la Chancillería de Valladolid presentada a 3-10-1553 por Pablos Alonso, procurador de estos vecinos particulares de Peñaranda, ante el mismo juez ejecutor Ramírez de Funes, por la que sabemos quiénes eran los sucesores de los pobladores que se beneficiaron de tales donaciones:

- Cristóbal Sánchez e Julián Jiménez e Alonso Jiménez, por razón de un solar de Alonso Jiménez, de un to, todos ellos juntos, en un dero o una drea o una gallina, por ser como son todos herederos poseedores de dicho solar.
- El dicho Cristóbal Sánchez e Alonso Jiménez e Ana Martín e Juan de Torregón e Alonso Sánchez e Pedro de San Miguel e Tardio Mesero e María de la Cruz e Julián Jiménez, en nombre de la dicha su menor, a todos ellos en un dero o una drea o una gallina, por razón de solar que hera de Gonzalo Jiménez de Arriba que los sus dichos poseen.
- A Diego Rodríguez en otro dero o otra drea o otra gallina, por razón de solar de Juan Rodríguez, su abuelo, que poseen juntamente con él Juan Rodríguez, su hermano, e otros dos herederos, el qual dicho solar está dividido en quatro partes.
- A Pero Sánchez, deigo, en otro dero o otra drea o otra gallina, por razón de una viña que le cobró la muger de Pero Sánchez, su abuelo.
- A Croá e María González, muger de Andres González, en otro dero o otra drea o una gallina, por razón de una tierra a la Cuesta Gata de tres herederos que es agora viña.

Hubo otra en el mismo sentido el 9-10-1553.

c) Notificación (5-10-1553) de la apelación presentada por el procurador del concejo, Julián Jiménez, ante el juez Ramírez de Funes, por cuanto éste *se pronunció por no juzgar de mejorar lo que es monte con el monte de dicho señor don Juan de Bracamonte* (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarambain y Balboa* (F) C. 1224-1).

d) Notificación de la apelación presentada a 9-10-1553 por el mismo Julián Jiménez, ante el licenciado Ramírez de Funes; en ella *declara el señor don Juan de Bracamonte a la señora doña María Guzmán, su tutora e curadora, no a ser caybeynarrich en la pena de la executoria por aver traydo más ganados que los vecinos de la villa traen, e que puede traer tanto lo que traya*

En Peñaranda se nombran nuevos procuradores –no sabemos si por muerte o cansancio de los anteriores– (12-9-1554): Diego Maestro, Páulos Alonso, Diego Mendaño, Pedro de Ribera y Alonso Pedazo (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarambain y Balboa* (F) C. 820-1). La novedad introducida por éstos fue la solicitud de autorización para el nombramiento de un nuevo oficio concejil: *procurador del común*. Decían:

que a causa de no tener en la dicha villa un procurador del común, los vecinos de ella, en especial los pobres e personas miserables, han muy agraviados por los alcaldes e regidores de los días de la dicha villa, lo qual se remediaría si fuésemos servidos de mandar que en ella oviése un procurador del común, el qual se eligiese en cada un año a congejo abierto en un día señalado, el qual dicho procurador asistiese en los ayuntamientos que en la dicha villa se hiziesen juntamente con los alcaldes e regidores e oficiales e contrades en todo aquello que fuese en perjuizio de la dicha villa e común e vecinos de ella, y que agades e consintiese en lo que fuese su utilidad e provecho e que el procurador se le diese de los propios de la dicha villa un salario competente o que el dicho salario se repartiessen entre los dichos vecinos en cada un año; atento lo qual, se les manda que llamados e oídos los vecinos de la dicha villa a congejo abierto, elaborasen y enviasen al Consejo Real un informe sobre la conveniencia de nombrar en la villa un procurador del común (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarambain y Balboa* (F) C. 820-1).

Los procuradores notifican la llegada de la citada provisión a los alcaldes Gómez de Mercado y Pedro Jiménez (17-10-1554), que pusieron todo su afán en que esto no se aprobara, pues un oficial más significaba a buen seguro una parte de poder menos. Dos días después, los alcaldes envían un memorial al Consejo Real suplicando de ella y alegando las razones por las que no debe cumplirse. Dicen, entre otras cosas, *que en esta villa ay un procurador general de todos los estados e vecinos de ella, así pobres como ricos, el qual entra en regimiento con los otros oficiales e procura de defender el bien común de los vecinos de esta villa... y así lo tiene jurado de hacer... e para la gobernación de esta villa e vecinos de ella ay un alcalde mayor e dos alcaldes ordinarios y quatro regidores e un procurador general de la villa e mayor e de menor congejo de ella, e para los batimientos de fiés que con acuerdo de la justicia e regimiento, entienden como se batiese e en mejores precios los qual es estados e entran en regimiento y entresí patican e confieren de las cosas e pendientes al bien común de esta villa e juran de lo hacer así antes que usen de los dichos oficios, los quales, demás de ser honrados e ricos, son naturales de esta villa e quemjor se presume que proveerán lo que conviene a los vecinos de ella...* Alegan además contra el nombramiento de procuradores del común que ello supondría un siempre ilegal acrecenta-

miento de oficios; que habría por el nombramiento de los dichos procuradores escándalos y alborotos *porque cada paró al dho oparente la quería que fuesen el que los nombrasen*; que el procurador en cuestión se pide por intereses particulares y no del bien común; que de la manera tradicional está mejor gobernada la villa, tal y como prueba el hecho de que:

esta villa a creído en veindad, que tiene agora más de setecientos vecinos, de dez es de que se prueba aya en lo principios de su población; que los dchos dñales e justicia e regimiento hacen residencia cada dos años, y el juez que se la toma, que es letrado, hace sus diligencias para saber cómo an fecho sus dños, que el repartimiento de alcada que se hace por los vecinos en cada tres de este pueblo no le hacen los dchos dñales sino siete hombres tomados delos dños e setratos que ay en la villa, y aquellos son virtud de juramento que primero hacen, reparten de alcada a cada uno según que les parece que mereçer en cada respeto a que cada uno goze de beneficio que el señor de las dchas alcaldas aze al dho conçejo en la dar e en cobramiento de averijas en el preio que se le da, y aún si alguno se agravia del dho repartimiento le oye en cada agravia si pareçe por verdad estarlo, que no puede pagarse más dñales con el dño de los propios, pues no lleçaga para pagar las guardas de campo, y, finalmente, que hacer repartimiento sería muy perjudicial, pues habría de añadirse a los más de ochomil ducados que dhen se han repartido ya para pagar los pechos de conçejo contra el señor (ARCHV, Pleitos Civiles, Zarandray Balboa (F) C. 820-1).

Tardaron casi dos años en conocer el resultado de esta solicitud, que finalmente fue denegada: la Chancillería emitió sentencia definitiva a 10-7-1556, contra los intereses concejiles, confirmando la ya dada a 5-5-1556, y que *lo susodho no aya lugar... y se lo debían denegar y denegaron, según que en el dho auto se contiene sin embargo de la suplicación ynterpuesta por parte de los dchos Diego Maestro y sus consortes (ARCHV, Pleitos Civiles, Zarandray Balboa (F) C. 820-1).*

Después parece que la reivindicación se concentró en la cuestión territorial. Se hace nueva probanza de testigos ante la Chancillería, en octubre de 1555, por don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, sobre los términos y solares sujetos a censo de la villa de Peñaranda que pertenecían a don Juan de Bracamonte y a sus predecesores. Algo significativo en ella: el afán de precisión de esta probanza la convierte en un documento de excepcional interés para conocer el urbanismo peñarandino en ese momento, pues se declaran los mojones que delimitan el término de la villa, los padrones completos de algunas calles y plazas, haciéndose referencia a la forma de repoblar antiguamente la villa—donación de solares a cambio de derechos señoriales (que son los que andan en litigio)—, el destino dado a la judería tras la expulsión de los judíos, el empedramiento de calles, etc... El interrogatorio es prácticamente una descripción del callejero de la villa y un padrón de los vecinos que viven en él. De todo ello damos cuenta en el apartado correspondiente a urbanismo (ARCHV, Pleitos Civiles, Zarandray Balboa (F) C. 1225-1).

Bracamonte echa toda la carne en el asador y presenta en abril de 1556 una nueva probanza de testigos sorprendentemente voluminosa; abarca más de la mitad de la caja *Zarandray Balboa* (F) C. 575-1. Pero la información sensible que proporciona es exactamente la misma que ya había recogido contra el conçejo su padre en marzo de 1539.

El cansancio y la falta de novedades llevaron finalmente a las dos sentencias, ahora sí definitivas, del día 15 de marzo de 1558. En la primera se condenó a don Juan de Bracamonte a que el amojonamiento de sus montes lo hiciera una persona nombrada por la Chancillería (ARCHV, *Reales Cédulas Zarambra y Balboa* (F) C. 1224-1). La segunda le autoriza a reclamar en el futuro a los vecinos el obrero y obrera para trabajar sus tierras y viñas, más la dichosa gallina. Pero condenó a Bracamonte a pagar lo que llevó a algunos vecinos por este concepto durante los años de 1537, 1538, 1540, y 1543 (ARCHV, *Reales Cédulas Zarambra y Balboa* (F) C. 1224-1).

¿Qué consecuencias tuvo este macro-pleito? El resultado definitivo de esta larga lucha judicial fue, en términos generales, favorable al señor de Peñaranda y contraria a los intereses de la villa, aunque los vecinos consiguieron de ella el verse libres de un montón de imposiciones que se les habían cargado a lo largo de los últimos sesenta años. El señor adquirió los siguientes derechos: el nombramiento de los dos alcaldes, el procurador-mayordomo del concejo y el alguacil –pero a éste último sin cobrarle por ello–; el recibir la *seña* anual de obrero y obrera, más una gallina por vecino sólo de aquellos que hubieran recibido de él solares en el período de repoblación; y la propiedad sobre el peso de la villa.

Se le prohibieron los derechos: de pesaje en la plaza del mercado, de hospedaje en casa de los vecinos más de quince días al año, de imponer al carnicero el trato de darle carne por carne, el arrendamiento de la escribanía, la propiedad de los poyos de venta de la plaza del mercado, el derecho a que le echen el estiércol en sus tierras, el derecho a introducir en la villa todo el vino y mosto que deseara y a que impusiera estanco sobre su venta; el de exigir 40.000 maravedíes anuales a los oficiales del concejo para renovarles en el cargo; el de que sólo pueda meter en la villa el doble del ganado autorizado a cualquier otro vecino; y el derecho a nombrar un corregidor. Se le ordena, además, devolver al concejo los terrenos usurpados a lo largo de los años.

El precio de esta negociación fue enorme. Desde el punto de vista moral perdieron todos, pero muy especialmente quienes estuvieron a la cabeza de la negociación por parte del concejo: agresiones físicas (Sebastián García de la Torre, Francisco de Torre y muchos otros) a veces con el resultado de muerte, usurpaciones de bienes, imposición de huéspedes, encarcelamientos (García de la Torre, Francisco Torres, Pero González, Francisco Díaz, Pedro de Ávila..., hasta al solicitador de la Chancillería enviado a Peñaranda metieron en la cárcel los partidarios del señor), destierros (Francisco de Peñaranda)... Daños mayoritariamente injustos y arbitrarios. Aun así observamos una evolución hacia el mandamiento de la ley frente a la arbitrariedad y brutalidad de los primeros años.

Los que defendieron al señor corrieron mejor suerte, aunque no escapó a la mano de la justicia la bravuconería despiadada del alcalde Juan de San Martín, que encarceló, agredió y maltrató a todos los que apoyaban la causa de la villa. El pleito emprendido contra él por el concejo le llevó a la cárcel de la Chancillería y a la inhabilitación política. También sufrió pleito y prisión el clérigo de la parroquia, Gil García, de quien la documentación no aclara completamente la implicación –a favor del señor– en el asunto de la desaparición de escrituras. Los únicos que no sufrieron agresión física, encarcelamiento, chan-

taje, y todo lo demás, fueron los señores; también fueron los únicos a los que habría que imputar todas estas culpas juntas

Desde el punto de vista económico la pérdida fue muy grande por ambas partes; aunque creemos que al final siempre pierde la misma parte, el señor si bien pagó algunas cosas, no perdió en el sentido literal del término, siempre podía recuperarlo; o si se quiere: perdieron ambas partes pero de forma no proporcional. Tantos años de tribunales obligaron a emitir varias provisiones reales que exigieron ingresos a cuenta en la Chancillería para el seguimiento de las causas. Es imposible hacer una estimación exacta de los gastos, porque algunas cantidades pueden no haber quedado reflejadas en la documentación. Las dietas de un procurador en Valladolid ascendían a 4 reales diarios (al menos las del procurador Francisco de Torres, según se estipuló el 23-5-1538). Si creemos la afirmación hecha en la reclamación elevada por los alcaldes (17-10-1554), el pueblo había repartido y gastado ya *más de ochocientos mil ducados* (300.000 maravedíes) en 1554 para pagar este pleito (ARCHV, *Reitos Civiles Zambrana y Belba* (F) C. 820-1). Este pleito, ha considerado el coste de varias partidas y estima que este gasto pudo ascender para el concejo a unos 30.000 maravedíes anuales, lo que durante alrededor de 20 años (1537-1558) alcanzaría la abultadísima cifra de 600.000 maravedíes. Como toda estimación puede contener alguna imperfección, pero no cabe duda de que fueron muchos los dineros que tuvieron que desembolsar los vecinos de Peñaranda por esta causa.

En contrapartida, a partir de 1558 y al menos teóricamente, quedaban meridianamente claros los derechos y obligaciones de los vecinos para con su señor, lo cual no dejó de tener mucho de positivo. A pesar del alto coste moral y físico de este proceso para los peñarandinos, a partir de él no se volvieron a producir usurpaciones ni nuevas imposiciones de los señores, de manera que podemos concluir que este larguísimo pleito sirvió para establecer un sistema de legalidad que antes de él era impensable. De ahí que hayamos considerado pertinente dedicar un capítulo a este pleito.

A la vista de estos pleitos creemos que en este contexto lo fundamental es razonar en términos de poder, lo cual implica, entre otras cosas, hacerlo en términos de derecho; el derecho es uno de los pilares del poder y más aún de su ejercicio real —que es de lo que se trata en lo que hemos presentado y ahí es justamente donde reside su interés—.

La importancia del derecho en la interpretación histórica no ha pasado inadvertida para algunos importantes historiadores. P. Vilar es uno de los que más se detuvo en esta reflexión, exponiendo que la necesidad de explicar la historia total a través del derecho se justifica por ser éste el que domina, califica, jerarquiza y consagra la acción del individuo: *Si lo económico —dice— es el corazón de cualquier estructura social y el derecho es en él el eje de la cristalización del funcionamiento de las relaciones materiales, algo tendrá que decir sobre las relaciones sociales de cualquier tipo*¹⁶, por ello propone ponderar qué parte corresponde al derecho (o a la historia del derecho) en el conocimiento de la historia total, realizando una labor de disección social, analizándolo como signo (revelador, testigo o exponente de las reglas de funcionamiento de una sociedad en sincronía), como consecuencia o producto de la historia en un momento determinado; y como moderador de las mentalidades que refuerzan la eficacia del sistema¹⁷. Podrá cuestionarse el

modelo de *historia total*, pero no la importancia del derecho en las relaciones sociales.

En síntesis, creemos que este macro-pleito remite a muchas cuestiones casi definitorias de la realidad de este señorío y tal vez de la mayoría de los existentes en la Europa del Antiguo Régimen: el ejercicio del poder, pero ya no al estilo de la Edad Media donde la oposición y la queja eran prácticamente impensables por parte de los vasallos, sino a un ejercicio del poder en términos modernos, tanto por su brutalidad como por su emparentamiento con las leyes (tanto para cumplirlas como para evitarlas); pero esto es justamente lo que le da a Peñaranda una característica muy interesante y por momentos peculiar, y el conjunto de procesos judiciales que aquí hemos expuesto se constituye en un ejemplo palmario de esta afirmación.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo IV: Tributos e imposiciones

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

IV. Tributos e imposiciones	Panorama general	159
	Los derechos del Rey	163
	<i>Los servicios</i>	163
	<i>La explotación señorial de las alcabalas y los cientos</i>	166
	• <i>La compra de las rentas al Rey</i>	167
	• <i>Enfrentamientos entre la villa y el señor por las alcabalas y los cientos</i>	174
	• <i>Las rentas de Alcaza de la Frontera, Bóveda de Flo Almer y Cantarillo</i> .	194
	<i>Particularidades señoriales en el cobro de los tributos</i>	198
	Los derechos de la Iglesia	204



Capítulo IV

Tributos e imposiciones



El panorama tributario en el que se inscribe la historia de Peñaranda se desarrolla dentro de un largo proceso¹. Desde la Edad Media, las

circunstancias geográficas y jurisdiccionales de la villa condicionaron fuertemente su carga fiscal, pues estaba muy lejos aún la uniformidad impositiva. Sendo Peñaranda un lugar de señorío civil, sus pobladores quedaban sometidos a una gran diversidad de tributos; unos eran municipales, otros señoriales y otros más generales (los reclamados por la Iglesia o por la monarquía). Dentro de ellos, se distinguían los directos—que gravaban a los contribuyentes mismos—de los indirectos—que se aplicaban sobre las fortunas o cualquier tipo de actividad, producción, circulación o consumo—. Podían ser asimismo ordinarios o extraordinarios; anuales o plurianuales; restringidos a un sector de población o universales.

En términos generales podemos decir que desde finales del siglo XIV la carga fiscal había alcanzado su forma definitiva que, según Ladero (LADERO, 1989), Ch. J. Jago, M. Sebastián Marín - J. Vela Santamaría, E. Fernández de Pinedo, Cremades, Fortea y otros², podemos clasificar en:

1. **Pechos y derecho tradicionales** El Rey, como primer señor del reino, cobraba pechos y derechos tradicionales, tanto en territorios de realengo como en señorío (*matiniaga*, *yarta*), aunque otros se refieren al señorío eminente y exclusivo del monarca como jefe militar (*forada*, *parias*, *quinto real* sobre el botín). A medida que pasaban los años muchos de ellos desaparecen. De los existentes dentro de este rango, en Peñaranda sólo ha quedado noticia del cobro de la *matiniaga*, tributo así llamado por pagarse el día de San Martín —11 de noviembre—, sin que tengamos constancia de ningún otro, que seguramente existió.

2. **Regalías** Que se reafirman y renuevan a finales de la Edad Media. En Peñaranda se conservan datos sobre el cobro de los *servicios de judíos* y mostrencos, pero no los hemos encontrado del resto (minas, salinas, moneda, abintestatos...). Con el tiempo, algunos desaparecieron (judíos) y se impusieron nuevas regalías o estancos que prohibían la venta libre de determinados productos, fijándose los precios de venta y destinando el beneficio a un fin concreto: la pólvora, el aguardiente, el tabaco, la sal y otros, que tendrán su reflejo en la villa.

3. **Imposiciones indirectas**, cuya gama se amplió mucho. A Peñaranda afectaron las *alcabalas* y los servicios de ganados trashumantes—*montazgo* tributo

pagado por el tránsito y venta de ganado—, los *portagos*—derechos pagados por pasar por determinado sitio, que fueron cediéndose a ámbitos fiscales de ciudades o señoríos—, la *cavñuda*—derecho a hacer cabañas desde las que vigilar los campos y, por extensión, vigilancia de los mismos—, los *almjarifagos*—de ascendencia islámica, que se pagaba por el tránsito de mercancías, función que en Peñaranda recogía la llamada *alcabala de viento* del *travesío* y más tarde el *fiézag*—; y las *sissas*—carga fiscal sobre los productos comestibles, menguando las medidas, que se cobraban en algunas ferias desde tiempos de Alfonso X, que se generalizaron desde finales del siglo XVI y se convirtieron en una de las formas más habituales de recaudación del servicio de *millones*—.

4. **Contribuciones directas** Las contribuciones directas también fueron al principio extraordinarias, pero se hicieron habituales con el paso de los años (pedidos y monedas foreras, servicios no foreros de carácter extraordinario). De ellas fueron muy importantes en Peñaranda, y en toda Castilla, los *servicios* contribuciones solicitadas por el Rey y votadas en Cortes; el *servicio ordinario* se concedía automáticamente por las ciudades de voto en Cortes; el *servicio extraordinario* proporcionó mayores quebraderos de cabeza a los monarcas al negarse a veces las Cortes a concederlo si no se cumplían algunas de sus peticiones. Las cuantías de ambos servicios quedaron fijadas por Carlos V en fecha que se desconoce, pero cercana a 1530; de su montante se realiza un repartimiento o prorratea entre los diferentes obispados y, dentro de ellos, por concejos, según estimación del número de contribuyentes y su riqueza (*capitación*). Cada concejo repartía los maravedís siguiendo sus criterios, si bien se respetan las condiciones del tributo, que casi siempre exime a los privilegiados del pago. El concejo nombra empadronadores y cogedores para recaudarlo.

5. **Tributos de origen eclesiástico.** Como dice Aldea (ALDEA VAQUERO, 1973), los organismos de recaudación eclesiástica recibían y administraban un conjunto de derechos muy numerosos: servicios comunes (tasas y derechos que se pagan por recibir el nombramiento de un beneficio eclesiástico, que solía ser un tercio de la renta estimada que producía el beneficio) y menudos (cinco tasas que se pagaban a la curia, cuatro a los familiares y oficiales de la curia romana y uno al colegio de cardenales), derechos de consagración, de palio, los espólios (bienes que deja al morir el obispo), del relativo a las diócesis están vacantes... Pero de entre todos ellos el ingreso más importante en Peñaranda fue el *denario*, seguido por la *tercia* de los que después hablaremos. En cambio, apenas hemos encontrado información sobre *subsidos* y *exacciones*.

6. Hubo otras **cargas extraordinarias**, que crecerán mucho desde el reinado de los Reyes Católicos hasta el de Carlos II, en que disminuyeron notablemente. Por ejemplo, los vecinos se veían obligados a alojar en sus casas a huéspedes impuestos tanto por el Rey como por el señor feudal. El alojamiento de soldados constituía una imposición real obligatoria, aunque generalmente había dos opciones: alojarlos directamente en casa o entregar una indemnización—dos reales por el soldado de caballería y 12 cuartos por el de infantería, según la *Novísima Recopilación* Lib. VI, Tit. XIX, Ley 8 (1704)—. Del cargo de alojamiento directo estaban exentos los nobles, los clérigos y los trabajadores de ciertos oficios protegidos de cargas para su mayor productividad. También estaban exentas algunas localidades, viudas, familiares del Santo Oficio, depen-

dientes de rentas reales, o matriculados del mar, aunque, en caso de necesidad imperiosa, se ocupaban también estas casas (BORREGUERO BELTRÁN, 2001, p. 201). En el siglo XVIII se inauguran los impuestos *utensilios* (en relación a las necesidades básicas que conlleva el alojamiento de tropas, que enseguida se convirtió en un impuesto pecuniario proporcional a las haciendas vecinales) y la *quinta*, especialmente desde 1770 con la imposición de un reemplazo anual de soldados.

7. Los **tributos señoriales** Desde mediados del siglo XV hasta mediados del siglo XVI, los señores de la villa impusieron sobre los vecinos y moradores un montón de cargas fiscales nuevas materializadas en bienes y servicios, algunas de las cuales fueron consideradas abusivas y provocaron pleitos. A las usurpaciones de bienes de propios, prados y montes, típicas del sistema señorial de la época, los Bracamonte de aquellos años impusieron a los vecinos unas *servidumbres* anuales: el trabajo obligatorio en determinadas épocas del año de un obrero y una obrera, para segar sus panes y recolectar sus viñas respectivamente; una gallina; dos aguinaldos anuales (uno por Navidad y otro por Pascua de Resurrección —que en el siglo XVIII se había reducido al de Navidad, hasta que en 1754 se ganó pleito contra esta carga—); una copiosa colación cada vez que se corrían toros en la villa (o cierta cantidad de dinero que sustituyera a ésta); ayudas económicas en las bodas de sus hijos y todo lo cazado por todos los vecinos durante una jornada. El señor de Peñaranda disfrutó y usó también del derecho de hospedaje, del que abusó sobremedida a partir de 1530 hasta el punto de que los vecinos pusieron una queja sobre esta novedad dentro del pleito sobre nuevas imposiciones señoriales que elevaron a la Chancillería de Valladolid en 1537. El resultado de esta reclamación fue la reducción de este derecho de hospedaje a sólo seis días al año, en los que el señor podía ocupar las casas de los vecinos con amigos, parientes o sirvientes. Durante el siglo XVI y el primer tercio del XVII, el señor de Peñaranda solicitó empréstitos a la villa, que se constituyeron en otra forma de exacción extraordinaria para los vecinos, pues rara vez se devolvió lo prestado⁴.

En una villa señorial estos impuestos eran necesariamente importantes; por no repetirlo, remitimos al lector al capítulo LAS TURBULENTAS RELACIONES ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR, en el que se tratan estas cuestiones como parte fundamental de las relaciones entre la villa y el señor.

8. Las **cargas municipales** En términos generales los municipios castellanos imponían una fiscalidad sobre sus vecinos correspondiente aproximadamente al 5-10 por ciento. Con ello se financiaba el pago de los salarios del procurador general, alcaldes, regidores, médico, pregonero, hermanos del trabajo, y todos los oficios municipales que fueron creciendo con el paso de los años (maestro, campanero, arriero, matrona...). Pero la pérdida de todos los libros de actas municipales de Peñaranda nos priva de conocer ni siquiera básicamente estos extremos, y se da la circunstancia de que los salarios de corregidores y pregoneros figuran entre las partidas cargadas al señor de la villa en varios momentos de su historia, por lo que cabe suponer que estos oficios fueran no sólo nombrados, sino incluso financiados sucesivamente por los Bracamonte y los Frías.

¿Cómo se recaudaban estos tributos? Habitualmente dependía de la clase que fuera, naturalmente. Los indirectos iban ligados al tráfico o consumo, de forma que los pagaba quien realizaba cualquiera de estas operaciones. Las imposiciones directas del estado normalmente venían ~~en cabecera~~ a la villa según los criterios de Hacienda; es decir, los peñarandinos tenían que hacer frente al pago de cantidades establecidas y el concejo solía acudir a la *capitación* o reparto entre ellos, en función de su condición —algunos estaban exentos de determinadas cargas— y de su capacidad económica. Pero también había imposiciones cuya explotación se arrendaba; en Peñaranda éste es el caso típico de las rentas de cada uno de los ramos de la alcabala (los pesos para la venta de cada producto en el mercado de los jueves y otros, según veremos); o los estancos. En estos casos el procedimiento más habitual de recaudación en Peñaranda era el arrendamiento de estas rentas y derechos, que se hacía mediante una subasta pública anual de cada una de ellas, anunciada a través del pregonero municipal, con la presentación de *posturas* o pujas, hasta llegar al *remate*



LOS SERVICIOS

El *servicio* era la concesión financiera que las Cortes realizaban al Rey en nombre del reino (ARTOLA, 1982, p. 63). Se cobraba sólo a los pecheros: vecinos que no eran ni nobles ni eclesiásticos y que estaban obligados a pagar el *pecho* tributo. Para recaudar el dinero se realizaban empadronamientos de los vecinos pecheros y era responsabilidad de los concejos la determinación de la cantidad concreta exigible a cada uno; aunque a partir de 1357 se dejó a cada lugar la elección del mejor sistema para la recaudación del dinero del servicio. En Peñaranda siempre se utilizaron los *repartimientos*. Hemos encontrado los correspondientes a 1535, 1592, 1601, 1636 (el *obrativo real*), y hemos estudiado además el contenido del Catastro de Ensenada. Hemos utilizado también el simple dato numérico que nos proporcionó un documento sobre el encabezamiento de 1539. Las estrechas dimensiones de este libro nos condenan a no presentar aquí más que un sucinto balance de sus informaciones:

El repartimiento de 1535⁵. Como acabamos de decir, es el primer documento encontrado sobre los impuestos que Peñaranda pagaba al Rey, obligación que afectaba sólo a los vecinos pecheros, y no a los eclesiásticos y nobles. Contiene la estimación que realizaron los regidores correspondiente al primero de los tres plazos (abril) en que se completaba el pago del servicio real y recoge sólo el nombre del responsable de cada núcleo familiar (vecino) y lo que le tocaba pagar en función de la estimación de su renta que habían hecho los capitulares del concejo. Una información escasa, pues, aunque interesante para conocer el alcance de este impuesto y la proporción correspondiente a los 77 vecinos pecheros inscritos en él.

La mayor parte de los pecheros tenían una renta muy baja: el 57 por ciento de ellos no sobrepasó el reparto de los 85 maravedíes. Por encima de esta renta, la mayoría estaban entre los 100 y los 200 maravedíes; doce vecinos pagaron 225 y sólo uno rompió la tendencia y las medias con el pago de 504 maravedíes: frente a la potencialidad económica de Diego Sanz, al que le fueron asignados estos 504 maravedíes, los 44 vecinos que pagaron menos de 85 maravedíes se sentirían pobres; la existencia de este pechero rico, elevaba la media de este impuesto a 95,8 maravedíes por vecino, quedando el 57 por ciento de ellos por debajo de esta cifra.

El repartimiento de 1592⁶. El siguiente repartimiento encontrado se realizó entre el 22 y 23 de noviembre de 1592: es un padrón de las 591 unidades

fiscales que tenía Peñaranda en ese momento, en función del cual el alcalde Pedro Carmona y el regidor Juan Crespo *hicieron repartimiento por los barrios pecheros desta villa de servicio real al dicho Rey nuestro señor este presente año* que fue certificado por el escribano Juan Aparicio. Ofrece información más completa que el de 1535, anotando en muchos casos la profesión del pechero, su condición y a veces hasta el apodo por el que era reconocido en el vecindario.

Este documento permite demostrar la subida demográfica espectacular que tiene la villa desde 1535, que puede fijarse en el 772,7 por ciento, con una media del 13,5 por ciento anual de incremento en los cincuenta y siete años que transcurren entre ambos recuentos.

La escritura notarial habla de que lo que *suma en esta en tabes dicho padrón según barepartido 126.526 maravedís*, lo que significa que la media por vecino ascendió a los 212,6 maravedís: más del doble de lo que había correspondido pagar a cada vecino en 1535. No podemos asegurar que los *agobres* recogieran efectivamente los 126.526 maravedís que el documento dice, pues nuestra suma de sus cantidades contabiliza sólo 91.032 maravedís: un error de suma incomprensible siendo como era un padrón para un repartimiento del servicio real.

El repartimiento de 1601⁷. Se realizó distribuyendo 651.500 maravedís entre 668 vecinos, de los cuales 183 tuvieron que pagar menos de 35 maravedís y otros 33 vecinos, 68 maravedís, de lo que resulta que 216 vecinos (el 33 por ciento) pagan un máximo de 68 maravedís; 51 vecinos pagaron entre 100 y 200 maravedís; 81 vecinos entre 200 y 400 maravedís; 105 vecinos entre 400 y 800 maravedís; 82 vecinos entre 800 y 1.600 maravedís; 67 vecinos entre 1.600 y 3.200 maravedís; 44 vecinos entre 3.200 y 6.400 maravedís y a 13 vecinos se les repartió por encima de los 6.400 maravedís. Entre esta élite económica estaban el alcalde Cristóbal Alonso de Macotera, que pagó 13.600; tras él Juan de Mucientes, 12.000 maravedís; Alonso de la Peña, 9.500 maravedís; Antón Galán, 9.000 maravedís, etc.

Es decir, que en tan sólo los nueve años de intervalo que hay entre este repartimiento y el anterior, el índice de *subida* del impuesto por vecino es elevadísimo: de los 212,6 maravedís por vecino que se pagaron en el año 1592 a los 978,22 maravedís del año 1601, lo que indica, entre otras cosas, un importante aumento de la presión fiscal, que no sabemos si se corresponde con el aumento equivalente de las rentas vecinales, aunque otros datos económicos nos induzcan a pensar que sí. Probablemente también se deba a la subida del índice de coste de la vida. Resulta llamativo que en estos nueve años se hayan venido a vivir a Peñaranda nada menos que 71 nuevos vecinos. Se detecta un incremento relativo de las rentas medias. Todo habla, pues, de un progreso demográfico y económico espectacular mantenido durante la segunda mitad del siglo XVI.

En este repartimiento de 1601 hemos dicho que en total se recaudaron 651.500 maravedís, según el escribano Luis Sánchez (aunque a nosotras nos resultan de la suma 648.281 maravedís). No obstante, el padrón resultó incompleto porque faltó realizar sobre él la última enmienda *para agregar o menguar algunas personas*, lo cual significa que, en términos absolutos, puede considerarse representativo, aunque no exacto, de la realidad peñarandina del momento.

El repartimiento para el donativo real de 1636⁸. Las necesidades financieras de la Corona generaron algunos impuestos que, bajo el eufemismo de

donativo, gravaban a los vecinos de Castilla. De los correspondientes a este grupo está éste, cuyo conocimiento agradecemos al Dr. José Carlos Rueda Fernández. El Dr. Rueda confirma que se trata del donativo real de 1635, que se cobró a lo largo de los dos años siguientes y que fue universal –confeccionado a partir de todos los vecinos de la villa, y no de los pecheros como los anteriores–. Es el primero cuyas cifras se computan en reales (1 real= 34 maravedíes). La estimación de lo que cada vecino de Peñaranda debía pagar en función de su renta sumó la cifra de 12.004 reales (una media de 30,6 reales o 1.040,4 maravedíes por vecino); a la que se añadió la aportación del conde: 9.000 reales (el 21-10-1636). Pero, después de hecho el balance, el concejo de Peñaranda consideró necesario añadir un 25 por ciento a todas las cantidades registradas, por considerar que la estimación se había hecho a la baja (f. 55v). Eso es lo que al menos dice el documento, aunque es seguro que el concejo se vería impelido a realizar esta subida ante las instancias coercitivas de los funcionarios reales, que eran conscientes de la tendencia de los municipios a hacer estimaciones fiscales muy por debajo de la realidad, con lo que el total aportado por la villa fueron 26.255 reales.

TABLA 6
APORTACIÓN DE PEÑARANDA AL DONATIVO REAL DE 1636

	Estimación inicial	+25 %	Total
La villa	12.004	3.001	15.005
El conde	9.000	2.250	11.250
Total Reales			26.255

No hemos encontrado hasta el momento otros recuentos tributarios hasta mediados del siglo XVIII. Según el Catastro de Ensenada, en el año 1752 por encabezamiento le correspondió a Peñaranda pagar a la Real Hacienda 217.035⁹ reales –se repartieron entre los ciudadanos los 44.700 reales que faltaban y la cantidad correspondiente al seis por ciento de los derechos de cobro y conducción de estos impuestos, que solía estimarse en 15.000 reales de vellón–.

Agrupando los datos cuantitativos obtenidos de esta somera evaluación impositiva, el resultado sería el expresado en la siguiente tabla:

TABLA 7
SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES (1535-1752)

Años	Total del repartimiento (Reales)	Vecinos	Reales por Vecinos
1535	641,29	77	8,3
1539 ¹⁰	2.158,82		
1592	3.721,35	591	6,2
1601	15.932,60	668	23,8

1636	La villa:	15.005	488	30,6
	El conde:	11.250		
	Total:	26.255		
1752		217.035	704	384,9

El procedimiento de recaudación de todos estos servicios basados en el encabezamiento y la capitación generó bastantes conflictos en todas las villas, pero no en Peñaranda. En este aspecto cabe sólo destacar el *pleito* que se resolvió el 29 de abril de 1766, en el que se había acusado al cobrador del servicio real de la villa de apropiarse de una gran cantidad de numerario. Resumiendo el asunto, los capitulares del año 1763 siguieron pleito en el tribunal del intendente de Ávila contra Julián de la Cruz Padín, vecino de Peñaranda, sobre el pago de 4.000 reales que les dejó a deber cuando era cobrador del concejo. El intendente condenó a Padín al pago de esa cantidad y de las costas del pleito, pero el inculpado interpuso recurso ante el intendente porque los regidores le habían destituido de su cargo de cobrador. El intendente libró un despacho obligando al concejo a reintegrar a Padín en su oficio; el concejo apeló expresando ser ésta una decisión contraria a las costumbres de la villa. Tras varios autos y apelaciones, don José González, corregidor e intendente general de rentas y millones de Ávila, dio una orden el 25 de abril de 1766 para que en el término de veinticuatro horas se reintegre en su empleo de cobrador a Julián de la Cruz Padín, siempre que éste pague los 4.000 reales de la deuda. Se notifica esta sentencia al alcalde más antiguo, don Manuel Sánchez Negrete (el día 28) y en el consistorio de Peñaranda, el 29 de abril, acuerdan cumplir la orden y reintegrarle al cargo. Así se hizo: le devuelven el libro cobratorio y *desobediendo el ayuntamiento fueron los nombrados señores alcaldes y regidores y el nombrado Julián de la Cruz Padín, y con asistencia del escribano, pasaron a la Calle de la Cruz y pidieron en diferentes casas los reales tributos que por él daban libro cobratorio estaban debiendo y tenían por bastante estado dixerón para cumplir con el reintegro de posesión a dicho Padín en el día de cobrar se debieron acudir a este ayuntamiento*. La sorpresa llegó para todos en ese preciso momento, porque tras regresar al ayuntamiento y en presencia de todos los capitulares, Julián de la Cruz Padín se despidió del empleo de cobrador por el que tanto había pleiteado, diciendo que *aún solizaban este reintegro mirando por su oír y no por los intereses que le podía producir*. Aceptaron éstos y levantaron acta del acontecimiento, firmándola uno por uno ante el escribano Sebastián González Ruiz. A continuación el alcalde comunicó al conde los hechos (AHN, *Frisas* 1629-18, s.f.).

LA EXPLOTACIÓN SEÑORIAL DE LAS ALCABALAS Y LOS CIENTOS

Las alcabalas y los cientos eran dos impuestos reales de carácter indirecto bastante gravosos para la villa. Pero mientras que la explotación de las alcabalas fue comprada por el señor, los cientos de Peñaranda y de los lugares incorporados a su mayorazgo fueron repartidos entre el Rey y el señor de la villa. Ambos consistían en lo mismo, en añadir un porcentaje específico al precio de los productos, como nuestro actual impuesto del IVA, y los problemas que generaron

fueron tales como para justificarse la inclusión de un epígrafe específico sobre ellos en esta historia.

Generalizado a todo el reino –desde 1342–, el cobro de la *alcaba* sobre las transacciones mercantiles (el diez por ciento del valor del artículo, según la *Nueva Recopilación*, Libro Nono, Título XVII, Ley Primera) representaba el principal ingreso entre las rentas de la corona (LADEFO, 1989, p. 61). Como hemos dicho, en el caso de Peñaranda, la carga fiscal monárquica o eclesiástica, muy importante, no fue percibida íntegramente por el Rey o la Iglesia, sino que una parte estuvo enajenada en favor de los señores de la villa. Como señalan Quintanilla y Yun (QUINTANILLA RASO, 1982; YUN CASALILLA, 1991), el instrumento básico que permite a un señor la obtención de rentas y beneficios lo constituye la capacidad fiscal que la propia monarquía le otorga al concederle un señorío; completando su importancia el matiz de la usurpación o compra de determinados derechos y rentas. Así pasaron a convertirse en impuestos genuinamente señoriales algunos que no lo eran en origen, como la *matiniaga* –impuesto directo que grava la cuantía personal, con cuotas proporcionales, fijo, ordinario y anual, de reducida importancia económica, que pronto se olvidó–; el *portazgo* –a pesar de no ser un impuesto genuinamente señorial es indirecto, de circulación, variable, ordinario y anual; se arrienda cada año–; o la *escribanía* pública –impuesto recaudado y percibido por el señor, que pagan los escribanos cuyo derecho exclusivo a usar de la escribanía en la villa compraban–.

Pero, como en otros muchos lugares de señorío, y debido a las facilidades dadas por la Corona (Moxó, 1971), el cobro de las alcabalas se convirtió muy pronto en el principal sustento de los señores (MOXÓ, 1963, ZABALA, 2000) y –a falta de otros datos– también en el indicador que nos permite conocer la evolución económica del lugar, siendo como fue Peñaranda en toda su historia un centro eminentemente comercial. Porque el aumento del impuesto de alcabalas implicaba necesariamente alguna de estas dos cosas: o el incremento de la actividad comercial o el aumento del número de vecinos en la villa; cuando no ambas a la vez. Habrá que estudiar en qué medida ocurrió cada una.

La compra de estas rentas al Rey

Las circunstancias fiscales más destacables en las que se produce la inflación de la presión fiscal alcabalatoria fueron:

1. Que don Alonso de Bracamonte compró al Rey la explotación de las alcabalas de Peñaranda –primero *al quitar* (en 1524) y después perpetuamente (en 1537)– y de las tercias; y que don Gaspar de Bracamonte hizo lo mismo con el primero y segundo uno por ciento (en 1663). Lo mismo sucedió con las rentas reales de otros lugares de su señorío, pues tras la compra de las villas de Aldeaseca de la Frontera y de Cantaracillo, adquirieron también los derechos de explotación de alcabalas y cientos de las mismas en 1574 –de la primera– y en 1663 –de la segunda–, como veremos.

2. Y que el señor de Peñaranda, al menos desde comienzos del siglo XVI, se apropió además de la explotación de cada producto o ramo de estas alcabalas, que anualmente se arrendaban por separado al mejor postor; computándose aún como rentas enajenadas en el Catastro de Ensenada (1752) y hasta el siglo

XIX. En este sentido el señor de Peñaranda fue *moderno*, porque articuló su señorío en torno al capital mercantil¹¹.

La alcabala (o después la alcabala-los cientos) representó un impuesto muy importante para los vecinos la villa, pues fue el que generó el mayor volumen de conflictos y pleitos, especialmente en el siglo XVI y en el XVIII; no en el siglo XVII, lo cual estudiaremos tras el análisis de su evolución cuantitativa. Como receptores de las alcabalas, los señores lograban apropiarse de los excedentes de sus vasallos y de otras personas. En el año de 1494 ya era el señor de Peñaranda el receptor de las alcabalas: en un pleito posterior se dice que don Juan Bracamonte, IV señor de la villa, las había comprado a la Corona—pero no hemos encontrado otro rastro documental de este extremo, quizá había conseguido simplemente su explotación—, vendiendo él a su vez 50.000 maravedíes de esta renta a Toribio Gómez de Santiago (22-10-1494), con votos del concejo (ARCHV, *Catálogo Escalera* (F), leg. 230 C. 1472, n.º.22). Ese mismo año, el 17-8-1494, se concertaron Juan de Bracamonte y el concejo de la villa—los cuatro regidores, junto con *otros tres buenos del concejo*— para encabezarlas por 85.000 maravedíes y 85 pares de gallinas, *pagado por tercias*, con la única condición de que el concejo había de hacer el repartimiento de dichas cantidades.

El **encabezamiento de las alcabalas** seguía siempre el mismo rito. Para conocerlo tomamos como ejemplo el del *Encabezamiento de alcabalas Años de 1721 a (1)723* (AHN, *Frías* 1630-13, sf.): el 5 de agosto, *haciendo el extraordinario para el efecto de que se hará mención, a son de campana tañida según costumbre*, se reunieron don Diego García de la Cruz y don Joseph Martín de Mercado, alcaldes ordinarios, Matías Gutiérrez de la Huerta, Manuel Muñoz de la Cruz y Manuel Ruiz de San Miguel, regidores, y Manuel de San Juan García, procurador general, ante el escribano, don Francisco Ruiz de San Miguel, tesorero de don Agustín Fernández Velasco, conde de la villa; y en virtud de su poder otorgado en Madrid ante el escribano Manuel Espinosa (de 6-11-1620), *se requirió a dichos señores capitulares como bien saben que el derecho de la alcabala de deberse y de sus malos usos por zientos pertenientes a su excelencia en esta dicha villa se vá a cumplir su encabezamiento y que si les será conveniente de verse a encabezar lo tratasen con dichos tesoreros*. Enterados los susodichos, habían respondido el anterior 8 de julio que por sí no podían deliberar sin juntar concejo público y que ahora *se tañó la campana según costumbre de este pueblo a cuyo llamamiento concurren los vecinos y haciéndoles prouesto lo que ba expresado y la utilidad que se los seguía en verse a encabezar, unánimes y conformes, determinaron se executase en la forma y manera que aían estable los años antecedentes*, pasándose a tratar con el tesorero las condiciones del nuevo encabezamiento. Acordaron que fuera por tres años (otras veces es por cinco, o por seis años) en lo que se refería a los derechos de alcabala de las avenencias, en cada uno de los cuales la villa daría al señor treinta mil reales de vellón, en tres plazos (finales de abril, agosto y diciembre), de acuerdo con el cuaderno de alcabalas y rentas reales, reservándose para escritura aparte lo concerniente a los derechos de los *dos malos usos por zientos*.

Pactaron así mismo dar en arrendamiento treinta yugadas de tierra que *siempre han andado banacas de chojuste de alcabalas*, en las que se incluían las tierras del monte que nuevamente gozaba el señor, que se valoraban en ochocientas fanegas de pan terciado, mezcla proporcional de trigo, cebada y centeno, *las granas secas y limpias y en mal de satisfacción de dicho tesorero*; pero en el caso del monte el

arrendamiento debía ser por diez años, pagadero el día de Nuestra Señora de agosto de cada año. Para estos efectos se obligaron todos *de man común y cada uno y solidum en particular*, renunciando a su propio fuero, jurisdicción, domicilio, vecindad y demás leyes, como es costumbre. Lo ratificaron con su firma todos los capitulares

Según se explica en este acta, ese año se escrituraron aparte tanto el impuesto de los cientos como las posturas y remate anuales de cada una de las rentas que tenía el mayorazgo, que suele decirse se practica *entabla pública y por boz de pregono* (AHN, Frías 1634-7, s.f.). Sin embargo, en otras ocasiones el encabezamiento de alcabalas y cientos se unía en un mismo acto notarial, cuyo ejemplo puede ser el del encabezamiento de alcabalas del año 1752 (AHN, Frías 1637-14, f. 1r-76r). En este caso concreto (año 1752) se acordaron unas condiciones muy precisas a cumplir y guardar por los firmantes, que recuerdan las cargas que pesaban sobre la recaudación del primero y segundo unos por ciento:

- 1ª. Que del precio del encabezamiento general de alcabalas y cientos—que se fijaba en 147.000 reales de vellón—, había de satisfacer la villa, y en su nombre los alcaldes y regidores, 22.000 reales anuales por el situado del primero y segundo medios por ciento en la ciudad de Ávila, siendo por cuenta de la villa la conducción de las arcas en las que se llevara el dinero. Y pagar al Convento de Carmelitas de Peñaranda los 25.960 reales anuales de que goza, del situado de estos cientos, tomando las cartas de pago correspondientes
- 2ª. Que si durante el tiempo de vigencia de este encabezamiento, el Rey concediera una rebaja en los derechos de primero y segundo medios por ciento, sería en beneficio del duque de Frías y no de la villa
- 3ª. Y que si durante este mismo tiempo *subiera (Dios no permitiera) algún caso fortuito de peste, guerras, falta de vecinos, de cosechas, de ríos, de caminos, de comercio, de extracción de queso*, no por ello podía pretender la villa rebaja del precio establecido (f. 3r-6r).

¿Cuál era el precio establecido? ¿Cuánto se pagaba por el impuesto de alcabala en Peñaranda? Al faltar todos los libros de actas del municipio, no nos ha sido posible reconstruir la serie completa de los encabezamientos y el vacío informativo es absoluto durante el siglo XVII. Los datos de los que disponemos se muestran en la siguiente tabla:

TABLA 8
ENCABEZAMIENTO ANUAL DE ALCABALAS (1494-1768)

Años	En maravedís	En reales
1494 ¹²	85.000 mrs y 85 pares de gallinas	2.500 rs y 85 pares de gallinas
1524 ¹³	95.935	2.851,61
1525-1530 ¹⁴	200.000	5.882,35
1531-1533	250.000	7.352,94
1534-1538 ¹⁵	250.000	7.352,94

1538-40	200.000	5.882,35
1541 ¹⁶	200.000	5.882,35
1593 ¹⁷	397.000	11.676
1691 ¹⁸	1.020.000	30.000
1702-1706 ¹⁹	1.020.000 mrs y 30 yugadas de tierra	30.000 rs y 30 yugadas de tierra
1706 ²⁰	1.020.000	30.000
1721-1723 ²¹	1.020.000 mrs y 30 yugadas de tierra	30.000 rs y 30 yugadas de tierra
1730 ²²	1.190.000	35.000
1733 ²³	1.190.000	35.000
1739-1741 ²⁴	5.392.638	158.607 ²⁵
1742 ²⁶	4.998.000	147.000
1752 ²⁷	4.998.000	147.000
1761 ²⁸	4.998.000	147.000
1764 ²⁹	4.998.000	147.000
1765-1768 ³⁰	4.250.000	125.000

La aparición documental del registro alcabatorio en 1494 coincide con el momento en el que el montante de esta carga empieza a ser problemático para los vecinos de la villa. No sabemos a cuánto ascendía antes del año 1494, pero sí que en esta fecha don Juan de Bracamonte toma posesión de las alcabalas de Peñaranda y sube a 85.000 maravedíes su precio. A partir de esta fecha y hasta finales del siglo XVI, la subida de este impuesto es incuestionable; puede hablarse incluso de un crecimiento espectacular de las mismas a partir de 1524, coincidiendo con el momento en que se produjo la compra de esta renta al Rey por parte de don Alonso de Bracamonte: oficialmente subieron desde los 95.935 maravedíes hasta los 200.000; y en el año 1531 hasta los 250.000 maravedíes, un 249 por ciento de incremento en 37 años.

Éste era el valor *real* del tributo alcabatorio, pero no el *efectivo*; después hablaremos del enorme índice de fraude que estas cifras escondían, porque hasta el año 1537, en el documento de encabezamiento que recibía el Rey, la cantidad máxima que figuraba era de 100.000 maravedíes, cobrando el señor el resto so pretexto del arrendamiento del monte (por 100.000 maravedíes anuales y 800 fanegas de pan) y de una supuesta ayuda al matrimonio de su hija (50.000 maravedíes anuales).

El ritmo de crecimiento continuó subiendo hasta finales del siglo XVI, aunque en una proporción menor (158,8 por ciento en 55 años), de forma que podemos establecer cierto paralelismo entre el ritmo de crecimiento de la alcabala de Peñaranda, el índice de crecimiento demográfico y el de crecimiento de los precios de los productos básicos de la llamada *reducción de los precios* según las estimaciones de Hamilton, matizadas después por Nadal y otros.

Lamentablemente, no contamos con datos para el siglo XVII, pero la información del año 1702 nos permite aventurar el mantenimiento del índice positivo de crecimiento (256,9 por ciento en 109 años), crecimiento que continúa con ligera desaceleración hasta 1730. A partir de 1739 la cantidad total a pagar

por alcabalas parece que se dispara, a pesar de que por otras fuentes sabemos que el crecimiento económico se había detenido; la cantidad ascendía a 158.607 reales e incluía alcabalas y cientos, que hasta ese momento se habían computado por separado. Aun así y a pesar del frenazo en la actividad económica de Peñaranda, estamos en condiciones de afirmar que la presión fiscal de las alcabalas subió con toda seguridad a partir de 1735, cuando el señor de la villa se vio en la necesidad de pagar al Rey 40.000 reales para conseguir la restitución de esta renta a su mayorazgo, que había sido incautada en 1733, como después explicaremos.

Los vecinos, que desde 1730 habían empezado a quejarse de la imposibilidad de hacer frente a la desorbitante cifra que para ellos representaban los 158.606 reales, emprenden una serie de acciones, tanto ante el duque de Frías como ante el Rey, tendentes a conseguir una reducción de la misma. Alegan en su favor que se está despoblando la villa, así como la imposibilidad de muchos vecinos de acometer el pago de estos tributos; la razón les asistía pues estaban pagando a razón de 85 ducados anuales por vecino, lo que representaba el cuádruple de la presión fiscal constatable en algunos lugares cercanos. En este sentido se comprende que emprendieran incluso acciones legales contra el señor don Bernardino Fernández de Velasco en el año 1761, que, a pesar de ser sentenciadas a favor del mismo, no evitaron una importante reducción del encabezamiento: de los 147.000 reales del año 1764 se pasó a los 125.000 reales del año siguiente y sucesivos, obligado el señor por la imposibilidad manifiesta de que la villa afrontara tan elevado desembolso económico.

TABLA 9
EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DE LA ALCABALA (1494-1765)

Fechas	nº años	Índice de crecimiento
De 1494 a 1531	37	+ 294,11 %
De 1538 a 1593	55	+ 158,8 %
De 1593 a 1702	109	+ 256,92 %
De 1702 a 1730	28	+ 116,66 %
De 1739 a 1765	26	- 126,88 %
De 1741 a 1742	1	- 107,89 %
De 1764 a 1765	1	- 117,6 %

¿Qué rentas estaban incluidas en las llamadas alcabalas? En lo que se refiere a esta villa, uno de los problemas que más nos ha costado resolver es el significado del concepto de *alcabala de las avernias* que se repite en la documentación, a lo largo de toda su historia, como partida fiscal diferenciada de la de los distintos ramos. Después de evaluar el contenido de toda la documentación, y de consultar con los expertos sobre el tema, hemos llegado al convencimiento de que la expresión *alcabala de las avernias* era peculiar de Peñaranda y con ella se referían al tributo alcabalatorio que se repartía

anualmente entre los vecinos en función de su renta; el que los vecinos tenían que pagar al señor feudal que había comprado al Rey a perpetuidad su explotación.

En el encabezamiento de alcabalas del año 1752 (AHN, *Frías* 1637-14, f. 2r), a propósito de esta diferenciación entre alcabalas, se dice explícitamente: *y se distinguen en esta forma la de vecindad llamada de avenencias, las de vino y aceite, las de vino, carne y viento, y las de peso de arina y fruta, y también el derecho de primer y segundo malos por zinto que en la misma forma pertenecen a su excelencia, uno y otro sin reserva de ramo alguno*. De lo que parece corroborarse nuestra opinión de que por *alcabala de las avenencias* se entendía en Peñaranda la alcabala de vecindad que se pagaba por encabezamiento entre los vecinos, independientemente del volumen de compras o ventas que hubiera en el mercado de la villa. Esta alcabala llamada *de las avenencias* existió siempre y representó una de las partidas fiscales más abultadas de las pagadas por los peñarandinos a lo largo de la Edad Moderna.

Además de esta carga fiscal, existía la recaudación del tributo alcabalarío que se obtenía a través de la explotación de los diferentes ramos de actividad, que desde 1537 también aparecen como propiedad perpetua del señor y éste arrendaba anualmente al mejor postor, a pagar en tres cuotas (abril, agosto y diciembre), que fueron casi siempre los mismos –aunque algunos aparecieron con el tiempo– y que eran: la alcabala del vino, peso mayor, contaduría del peso (aceite y pescados), alcabala del viento o travesío, peso de la droga –que según la documentación peñarandina comprendía la venta de *azúcar, jabón y distintas especias*–, peso de la lana, peso de la sardina, peso del lino e hierro, peso de la harina y la fruta, alcabala de la carne, renta de los suelos –sobre los que se colocaban las mercaderías del mercado semanal–, portazgo y cabañuela, correduría del ejido, *sacabanastas* de fruta, cabeza de la cuatropea de la Corralada (sobre la venta de animales cuadrúpedos en la Plaza de la Corralada), y *pasaje* de las merinas (derecho de paso de ovejas), mostrencos (inmuebles vacantes); que se anotan frecuentemente junto a las tercias reales, décima de cartas públicas y papeles, mostrencos, y escribanías.

Tras la alcabala de las avenencias, la más destacada en importancia cuantitativa era la alcabala del vino (de lo vendido en las tabernas municipales de la villa), seguida por la del peso mayor (de lo pesado para su comercialización en el peso mayor de la plaza, propiedad señorial desde 1505), la alcabala del viento (productos traídos a la villa para su venta, que pagaban este cargo sólo si eran introducidos fuera del jueves, día de mercado franco; a veces se junta esta partida con las de la harina y fruta), y la de la carne (vendida en la carnicería municipal).

Pero no siempre estas rentas encontraban postor. En esos casos el procedimiento era que el tesorero de la casa señorial encargara directamente a una persona su explotación, tomándole cuenta del resultado a final del año³¹.

Hemos agrupado en una tabla estas rentas y el dinero en que se arrendó su explotación a lo largo de los años. Las cifras obtenidas, unificadas en reales de vellón son las siguientes:

	1593	1618	1626	1630	1696	1706	1721	1733	1752	1759
Alcabala de las avenencias	11.676					30.000	30.000	35.000		
Alcabala del vino	20.588	27.647		32.353	33.000	22.750		16.150		
Alcabala del viento	8.484 ³²	11.147 ³³	18.632	17.206	25.000	26.000		14.250		
Alcabala de la carne	10.000		1.300 ³⁴	14.000	6.400	15.146		15.250		
Alcabala de la abacería (sisa aceite 1626)	882									
Alcabala del tocino	67									
Peso de la droga	4.059	5.882		10.500	12.000			10.000		
Peso mayor	13.079	13.382		16.978	23.000			12.200	7.000	8.000
Contaduría del peso mayor (aceite, pescados)					6.200			4.000	1.700	2.200
Peso de la lana	4.706	5.941		7.059	3.650			2.000	1.500	2.670
Peso de la sardina		4.265		6.382	6.250			3.750	3.350	Sn postor
Peso del lino y del hierro (1618 lino sólo)	2.735	2.500		2.794	3.610			1.500	1.026	1.525
Peso de la harina y la fruta					Incluida en viento			2.000	6.982	
Renta de los suelos	2.088	2.118		50.000	4.850			7.000	3.900	5.000
Portazgo y cabañuela (Aldeaseca)	1.059	1.471		1.000	4.600			Incluida en suelos	2.200	5.200
Correduría del ejido					5.000			3.575	3.050	5.320
"Saca-banastas" de fruta					1.100			1.000	900	1.000
"Cabeza de la cuatropea de la Corralada"					1.550			750	890	1.850
Pasaje de las merinas					200			100	30	40
Mostrencos			227 ³⁵						50	
Escibanías	3.118	500	500					1.400		

El análisis evolutivo de estas rentas ofrece resultados intermitentes y no es posible una evaluación global, por la irregularidad de los datos encontrados. Atendiendo a la evolución de cada partida, encontramos un período de fuerte crecimiento económico entre 1593-1618; una fuerte bajada de la actividad en la primera mitad del siglo XVIII y la tendencia a la recuperación entre 1752-1759. Las descripciones y noticias que se conservan sobre la economía de la villa corroboran esta tendencia genérica que las alcabalas reflejan.

La presunta crisis del siglo XVII, que en términos generales comienza en Castilla a finales del siglo XVI, se manifiesta sólo en algunos sectores de la economía peñarandina, según los datos del año 1630, con una bajada de la alcabala del viento, que pasa de 18.632 a 17.206 reales; y con un frenazo en el índice de crecimiento hasta 1696. Según los testimonios del escribano de 1706

(AHN, *Frías* 1634-7 s.f.), no se acabaron de hacer los repartimientos de los 30.000 reales pertenecientes a la alcabala de las avenencias, por *las distintas calamidades sufridas y la falta de comercio*. Esta idea de la decadencia de la villa se mantiene hasta los años setenta del siglo XVIII.

Quando se elabora el Catastro de Ensenada –que en Peñaranda fue en 1752– se constata la continuidad de estas rentas. En las *Respuestas generales* se dice que *en esta dicha villa se hallan enajenados de la Real Corona las rentas siguientes* (AGS, *Dirección General de Rentas, Primera Perseja*, libro 7, f. 48r-51r), que eran nueve: el derecho de alcabalas y cientos, las escribanías, parte de las décimas, las rentas del peso mayor, correduría del peso, peso de la droga, peso de la sardina, peso de la lana, peso de la harina y la fruta, peso del lino y del hierro, correduría del ejido, derechos de los suelos, renta de sacabanastas de fruta, renta de la cabeza de la cuatropea, pasaje de merinas, portazgo y cabañuela, y derechos de mostrencos.

Derechos que se dice pertenecían al duque de Frías, aunque nadie sabía si *por privilegio, venta, servidumbre, gracia o dromotivo*. Asimismo, estaban enajenadas una parte de las tercias, que gozaba la Universidad de Salamanca y el derecho de fielazgo que era propiedad del ayuntamiento. Cuando en 1803 el Consejo de Hacienda investigó el derecho señorial a llevar estas rentas, no logró hallarlo, y en nuestra opinión el monopolio sobre su explotación formó parte de los abusos señoriales y nuevas imposiciones del señor a la villa aparecidas en el tránsito del siglo XV al XVI.

Enfrentamientos entre la villa y el señor por las alcabalas y los cientos

La villa estaba creciendo y a la economía señorial le era muy beneficioso monopolizar algunas rentas, de manera que los señores de Peñaranda se afanaron en una doble dirección, comenzando por don Alonso de Bracamonte (V señor de Peñaranda): primero en conseguir recuperar la parte de las alcabalas que su padre, don Juan, había vendido en el año 1494 al licenciado Santiago; y segundo en comprar al monarca su explotación. La recuperación de los 50.000 maravedíes vendidos en 1494 le condujo a un pleito con Yuste de Santiago, en nombre de los herederos del licenciado Toribio Gómez de Santiago, después de ensayar una revisión al alza de aquel contrato, autorizada por Carlos V el 16-1-1525, consistente en vender de nuevo esos 50.000 maravedíes por precio de 1.000.000 de maravedíes, que se llevó a efecto, conservándose el acta del depósito del dinero en Peñaranda a 5-1-1530; aunque nada más se volvió a nombrar de este hecho, por lo que quizá el pleito terminó a favor de Bracamonte, con la recuperación de las alcabalas vendidas en el siglo XV (ARCHV, *Reales cédulas, Cédulas Escalera* (F), leg. 230 (C. 1472) nº. 22).

Por lo que se refiere a la segunda de sus intenciones –la compra al Rey de estas rentas–, en su consecución se produjeron multitud de complicaciones no exentas de demandas judiciales. El procedimiento de venta consistía en calcular el rendimiento de las alcabalas del lugar durante los seis años anteriores, se hacía la media y a esa cifra se le aplicaba una tarifa que varía durante el siglo XVI. De ella había que descontar los juros o situados que hubiera sobre dichas alcabalas (Zabala, 2000). El procedimiento se puso en práctica y el 30-8-1524

se recibe en la villa una provisión real que contiene la escritura de compra *al quita* o redimible de las alcabalas de Peñaranda, otorgada en Valladolid el 27-8-1524; en virtud de la misma, Alonso de Bracamonte solicitó a los contadores mayores que se encabezasen a su nombre las alcabalas y tercias de la villa de Peñaranda, petición que elevaba en virtud de los siguientes documentos que presentaba:

- a) En primer lugar, una cédula de 2-7-1524 que daba licencia a los contadores para vender juros de no más de 50.000 ducados, a un precio no superior a 14.000 el millar (7,14 %) si eran *al quita*, 8.000 el millar (12,5 %) si eran de por vida y 18.000 el millar (5,5 %) si eran para señores de vasallos;
- b) En segundo lugar, una carta de pago expedida así mismo por los contadores a 20-8-1524 justificativa de haber comprado Alonso de Bracamonte, a precio de 18.000 el millar, 95.935 maravedíes de juro sobre las alcabalas y tercias de la villa de Peñaranda, es decir, por un precio total de 1.726.830 maravedíes, *ordenando y situando alguno, para que les sean situados por encubrimiento las dichas alcabalas y tercias*
- c) En tercer lugar, una carta de licencia y consentimiento otorgada en favor suyo por su padre, Juan de Bracamonte, señor de la villa de Peñaranda, que aún vivía, de 21-8-1524.

Los contadores acceden a dicha petición y encabezan a nombre de Alonso de Bracamonte las alcabalas y tercias de Peñaranda a partir del primero de enero de 1527, fecha en que concluye el encabezamiento anterior (1522-1526), con la condición de que se mantuvieran a su vez las condiciones generales de los encabezamientos y, hasta que la Corona quisiera rescatarlas, el mismo precio que por ellas había pagado Bracamonte (dado que la venta se había realizado *al quita*); se ordena al concejo de Peñaranda y a los receptores de alcabalas que *acuden* con ellas a Alonso de Bracamonte (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).

Pero el señor de Peñaranda compró al Rey las alcabalas de Peñaranda con fraude en la estimación de su valor: consiguió que se valoraran en algo más de 95.000 maravedíes cuando él cobraba por ellas a los vecinos 200.000 maravedíes, justificando la diferencia en el arrendamiento de la explotación del monte señorial³⁶. Una nueva provisión real de 4-2-1529 abrió la posibilidad de renegociar esta compra aumentando en otros 3.000 maravedíes el millar el precio de los juros de renta vendidos hasta la fecha, que, como hemos dicho, Bracamonte había comprado a 18.000 el millar. El 28-9-1529 se llegó a un acuerdo con don Francisco de Mendoza, obispo de Zamora, el doctor Guevara y el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid —como representantes de la Corona— para subir el juro sobre ellas los 3.000 maravedíes el millar citados, subida que importaba un total de 287.805 maravedíes que Bracamonte había pagado ya al contador Sancho de Paz, por lo que simplemente se mandó a los contadores (29-9-1529) que actualizaran el privilegio de la compra del juro peñarandino en el precio de 21.000 maravedíes el millar (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).

En un auto de 31-12-1530 se especifican los conceptos alcabalatorios que Alonso de Bracamonte arrendó al concejo de la villa: *las sus alcabalas que Su Magestad tiene por juro de heredad de Emperador el Rey nuestro señor... conviene saber: de alcabala de vino, de la carne pescadías e de otras de los vecinos de la dicha villa* (AHN, Frías, 1574-1, f. 230-231). Pero el análisis de la carta de venta indica que Carlos V vendió a Bracamonte sólo la alcabala de la vecindad, y no la de las rentas particulares.

Entre 1531 y 1533 obligó a los vecinos a pagarle por las alcabalas 250.000 maravedíes anuales, figurando a efectos oficiales su valor en tan sólo 100.000 maravedíes, justificándose internamente la recepción del resto (concretamente 150.000 maravedíes más 300 fanegas de pan) en concepto de arrendamiento del monte señorial a la villa—cuyo valor real era incluso inferior al precio de las fanegas comprometidas— y ayuda de 50.000 maravedíes anuales para el casamiento de su hija³⁷. Podría haberse pensado que esta última condición era un simple pretexto del señor para justificar dineros en función de una posible dote, pero examinando atentamente la escritura de dote de doña Francisca, en las capitulaciones matrimoniales que se hicieron el 31 de mayo de 1536 para su boda con Nuño González del Águila, se lee que estos 50.000 maravedíes representaban la mitad (*una ayuda*, pues, como se decía) del compromiso del padre con el novio:

Que el señor Alonso de Bracamonte... ade de dar çient mil maravedíes de renta en cada un año sobre las alcabalas de esta villa de Peñaranda que el dicho Alonso de Bracamonte e la señora doña María de Guzmán, su mujer, tienen compradas de Su Magestad... (y) ha de dar al dicho señor Nuño González del Águila toda la seguridad e firmezas que por él fueren pedidas para que sea segura e válida la dicha merced que la dicha señora doña María de Guzmán ha de su parte de la compra de las dichas alcabalas (AHN, Frías, 1630-7, sf.)

En 1534 el señor firmó con el concejo un nuevo arrendamiento por cinco años de estas alcabalas, por valor de 100.000 maravedíes más cien fanegas de cebada, y *más de cebadas de tenera, y todos los corraones de las asaduras que se matan en la carrijería, y más que le de en la carrijería toda la carne que oviere en este todo el año con que lo pague carne por carne en el tiempo de año que él quisiere, y que pudiese meter quinientas cántaras de matado fuera* contrato que disimulaba asimismo los 250.000 maravedíes que se habían venido pagando y debían seguir pagando los vecinos, además de la cebada; y el fraude que se escondía tras el supuesto arrendamiento paralelo del monte por valor de 100.000 maravedíes y la cebada, más una ayuda a costa del pueblo para el dichoso casamiento por valor de 50.000 maravedíes anuales³⁸.

Por grande que pudiera parecer este engaño, en realidad era aún mayor, porque en estas cifras no se habían considerado otras importantes partidas, como las tercias—que valían 15.000 maravedíes—, la alcabala del *viato* que era la que pagaban las mercancías que entraban en la localidad—30.000 maravedíes—, la alcabala de todo lo que el señor particularmente compraba o vendía—que se estimaba en otros 30.000 maravedíes—, más la obligación del carnicero de dar al señor *carne por carne* (cogerla el señor cuando y tanta como necesitara, y devolverla cuando los precios estuvieran más bajos).

Después de varios años de esta doble contabilidad, pero sin que se conociera ésta en el Consejo de Hacienda, el Rey retiró a don Alonso de Bracamonte

te el disfrute de las alcabalas en febrero de 1537, devolviéndole lo que había pagado, porque las tenía *al quitar*, y porque la investigación ordenada a Juan de Almonacir, *nuestro contino*, ante las primeras protestas villanas, aconsejaba esta retirada. Una provisión real de 9-3-1537 nombraba a Almonacir como pesquisidor para averiguar el precio real de las alcabalas de Peñaranda; en este sentido recibió unas instrucciones precisas (f. 402r-403v): con el traslado de las cuentas de Peñaranda que obraban en poder del contador Periañez, se le ordena viajar a la villa a averiguar *qué tantos maravedíes y dras cosas rentaron e valieron las dhas alcabalas e tercias e dras rentas a dho Alonso de Bracamonte los dchos quatro años*, debía cotejar la información que él llevara con el número de vecinos y el valor de sus tratos y haciendas; averiguar con precisión cuánto rentaban la carnicería, pescadería, vino, aceite *e dras rentas de vieno* y lo que se hubiera repartido de alcabala entre los vecinos, así como el procedimiento empleado en este reparto; establecer en cuánto podían llegar a arrendarse alcabalas y tercias y traer testimonios notariales de todo ello; investigar también la legalidad del mercado franco de la villa: si había *título bastante* para hacerlo, si se pagaba alguna parte de alcabala o derechos de peso, suelos, etc. y cuánto valdrían las alcabalas sin la existencia de dicho mercado.

Al analizar el resultado de esta pesquisa se llega a la conclusión de que el pesquisidor Almonacir no obró con objetividad en ella; los testigos no respondían a un cuestionario predefinido, como era natural en estos casos, todas las declaraciones contienen idéntica información –lo que sugiere que los testigos estaban advertidos– y sólo se preguntó a los partidarios del señor. Las respuestas trataban de minimizar la importancia económica de la villa, base de la infravaloración de las alcabalas; en los testimonios se repite el contenido de la declaración del primero de los testigos, Cristóbal Sánchez, que dice que en la villa había unos cuatrocientos vecinos (el propio señor en otra declaración de la misma fecha hablaba de cuatrocientos cincuenta); que no se pagaba nada por la alcabala del aceite porque su trato –junto con la del queso y las velas– iba incluida en la renta del pescado; que nada se pagaba de alcabala de ladrillo, teja y madera, porque estas materias se vendían en el mercado, y es franco; que la renta del peso del mercado se arrienda en 110.000 maravedíes anuales, llevando el señor diez maravedíes al millar, y de cada carga, un maravedí como renta del suelo, pero que esto *no es por alcabala, sino por que dan que ti en mercado de los Reyes Católicos.. e que ayo de dar que tiene privilegio para ello, aunque no sabe este testigo si es para que aya mercado franco*. Sobre el procedimiento recaudatorio, dijo *que se juran e mandan quatro ombres de la dha villa por el conçejo, e que éstos lo reparten conforme a lo que cada uno mereçe, y que ve que los vecinos de la dha villa se quejan de ende que les cargan más de lo que an de pagar*. En general se justifica el alto coste de las alcabalas en función de la huida de algunos vecinos y el asentamiento de otros muchos en lugares cercanos, tratando de evitar así esta carga impositiva (AHN, *Frías* 1574-1, f. 404-431v).

Acabada esta información, Bracamonte solicitó la compra *a perpetuidad* de esta renta a la monarquía por la infravalorada cantidad de 200.000 maravedíes, consiguiendo del Rey este privilegio. En él se dice que existían previamente dos situados sobre las alcabalas de Peñaranda: uno de 100.000 maravedíes que vendieron los Reyes Católicos, y otro de la misma cantidad vendido a doña Mari-

na de Tavera, mujer de Rodrigo Ulloa, vecina de Toro, para que gozase de ellas desde enero de 1538.

Se emitió la carta de privilegio otorgada a 24-10-1537 en favor del señor, en la que se confirma la provisión de 15-9-1537 en virtud de la cual la Corona vendía a Alonso de Bracamonte las alcabalas y tercias de la villa de Peñaranda. Esta provisión se convierte así en un documento de gran importancia para la historia de la villa, y dice⁹⁹:

*Don Carlos por la divina merced e imperadr... doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla... doctores, a todos notarios los grandes gastos que se han hecho en dos veces que yo el Rey estubo en persona en Ytalia y Alerania, la una a resistir, como por la gracia de Nuestro Señor resistimos la entrada del gran turco enemigo de nuestra religión cristiana y los males y daños que en ella hacía, y la otra en conquistar y ganar, como conquistamos y ganamos la cibdad de Túnez y la Gdeta, de la qual hehamos y hezimos yr huyenba Barbarja, capitán general del dicho turco... y para probar y (a) batar las fronteras... son necesarios grandes sumas de maravedes para lo qual no bastan nuestras rentas reales... y para cumplir con algunas de las dichas necesidades... **vendemos por juro de heredad para siempre jamás a vos Alonso de Bracamonte las alcabalas y parte de tercias a nosa a nuestra Corona real pertenecientes de la dicha villa de Peñaranda** y de su término y jurisdicción como suelen andar en renta, las quales agora están encabgadas del congojo de la dicha villa de Peñaranda para este presente año de quinientos y treinta y siete y los tres años venideros por ochientos mil maravedes en cada uno de los dichos años para que sean vuestras y de vuestros herederos..., por precio y quantía de ocho cientos y cinquenta mil maravedes que se le a razón de a quatro mil e ochientos y cinquenta maravedes cada miller de la quantía en que agora están encabgadas los quales dichos ochientos y cinquenta mil maravedes distes y pagastes por nuestro mandado en dnos contados a Alonso de Baza..., para que las podáis vender y dar y donar, trocar y enagenar y enañar, hazer de ellas y de qualquier parte de ellas lo que quisierdes y por bien del d(e) de como de cosa vuestra... y mandamos que las dichas alcabalas y tercias nin parte de ellas no los puedan ser quitados, ni tomados, ni embargados, por nos ni por los reyes que después de nos sintieren, ni por otra persona alguna, ni por la dicha villa de Peñaranda..., pero que vos el dicho Alonso de Bracamonte g(e)is de los maravedes que montan el dicho encabgamiento de este primer día de mes de enero del año venidero de quinientos e treinta e ocho años adelante en cada un año y por quanto en las dichas alcabalas y tercias de la dicha villa tienen situados doña Marina de Tavera, mujer de don Rodrigo de Ulloa, vecino de la cibdad de Toro, quin mil maravedes de juro de quitar que de nos compró por dos cientos de maravedes que por ellos doy y pagó el dicho Alonso de Baza, en nuestro nombre que se le a razón de veinte mil maravedes en cada miller de que se le de nuestra carta para que gozase de ellos desde primer día de mes de enero del año venidero de mil e quinientos e treinta e ocho años adelante en cada un año hasta tanto que ellos fueren quitados y desañados y pagados los dichos dos cientos de maravedes que por ellos doy y pagó, e como quien que se d(e)ren las grandes necesidades antes de esto de la renta... pero por nuestra merced y voluntad que en quanto sea posible vuestras rentas y patrimonio real se conserven y no se disminuya la renta de ellas mandamos al dicho Alonso de Baza que de los dichos ochientos e cinquenta mil maravedes que así recibierdes por el valor de las alcabalas y tercias de la dicha villa de Peñaranda que tey desañados los dichos quin mil maravedes que la dicha doña Marina Tavera tiene situados en las dichas alcabalas y tercias de la dicha villa de Peñaranda... para que vos el dicho Alonso de Bracamonte las podáis llevar y gozar enteramente conforme a lo contenido en esta nuestra carta. E de los el dicho Alonso de Baza que te*

y de empeñados en mil maravedíes más de los que están bendos en estos nuestros reynos por los Reyes Católicos nuestros señores padres e abuelos, o por nos con facultad de sepacer quitar el prejo que estdiere bendos y pague el prejo por que así estdiere bendos y enpeñados e traigan a rasgar a los nuestros libros los privilegios de todas ochientos mil maravedíes... para que... que en consumidos... os den y libren a vos el dicho Alonso de Bracamonte carta de privilegio de las dichas alcabalas e parte de tercias a nos pertenecientes de la dicha villa de Peñaranda para que vos y vuestros herederos y sucesores los tengáis y llevéis y gozáis perpetuamente por juro de heredad... Dada en la villa de Monzón a quinze dias del mes de setiembre año del reinamiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e treinta e siete años... Yo el Rey. Yo Juan Bázquez de Molina, secretario de Sus Cesáreas y Católicas Magestades, la fize escribir por su mandado Ligencius Planco Registrado Martín de Vega, Martín Ortiz, por chanciller. Tomó la razón, Santo de Paz

Es decir, que se le venden las alcabalas y parte de las tercias de Peñaranda por el precio de 8.050.000 maravedíes (236.764,7 reales), *que sale a razón de a quarenta mil e ochientos cinquenta maravedíes cada milla* (o sea, valoradas en 200.000 maravedíes anuales), que Bracamonte ya había pagado al contador Alonso de Baeza. En consecuencia, se ordena que se encabecen a nombre de Alonso de Bracamonte las alcabalas y tercias de la villa y partido de Peñaranda a partir del primero de enero de 1541 y en el precio de 200.000 maravedíes en el que estaban encabezadas para los años de 1538-1540. Tras esta confirmación, se emitió cédula de 3-12-1537 a petición de Alonso de Bracamonte ordenando a los contadores mayores que asentaran en los libros de estado la referida carta de privilegio de 24-10-1537. Y el ayuntamiento de la villa emitió un testimonio dando posesión de estas rentas a su señor don Alonso⁴⁰.

El momento era especialmente delicado en la villa; piénsese que tras la revolución de las Comunidades de Castilla (1521) se había venido debatiendo en las Cortes de Castilla la posibilidad de un *encabezamiento general de reino*, que concedió finalmente el rey Carlos I en 1536, circunstancia que tuvo que alentar a los vecinos de Peñaranda a reivindicar la explotación directa de este tributo. En este panorama se inscribe el malestar por la fraudulenta adjudicación de la explotación de las alcabalas que coincidía cronológicamente con el incremento de los abusos señoriales en otros muchos ámbitos de la vida y actividades locales: monopolio en el nombramiento de autoridades concejiles, usurpaciones territoriales, nuevos impuestos y obligaciones de los vecinos... De hecho la villa acababa de interponer pleito contra el señor (6-6-1537; véase el apartado LASTURBULENTAS RELACIONES ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR) denunciando estos abusos ante la Chancillería de Valladolid y parecía que sus expectativas de triunfo se alejaban en la medida en que el Rey, con esta nueva decisión sobre las alcabalas, autorizaba formalmente y sin saberlo un nuevo fraude.

Algunos vecinos intentaron llegar a un acuerdo con su señor en todos los frentes de lucha abiertos: el domingo 5-8-1537 comparecieron Benito Galán, Antón López, Bartolomé Hermosa, Juan de Prado y Pedro de Ávila ante el escribano del concejo, Alonso González, y le pidieron *que asentase y fize capítulos que pedían les concediese muy magnífico señor Alonso de Bracamonte e conde de los que se apartarían* (de los) *pleitos que tenían puestos en la Audiencia Real de Su Magestad que residen en la villa de Valladolid*, reivindicaban éstos que el señor no se inmiscuyera nunca más

en el tema de las alcabalas, que no exigiera anualmente hospedaje, obreros y gallinas a sus vasallos, les dejara perpetuamente el libre pasto del monte *equelos prados en juncos y egos* y no volviera a entrometerse en el nombramiento de procurador general de la villa. *Luego dixeron que congedándoles esto el dicho señor Alonso de Bracamonte quedellos se apartarían de los dichos pleitos* (AHN, Frías, 1574-1, f. 271r-271v). Con exquisita cortesía escribió el procurador general del concejo, Sebastián García de la Torre, a don Alonso, el 21-12-1537, solicitando esta concesión:

Muy Magnífico Señor amirndiga es verid que Vuestra Merced compró de Su Magestad las dhas dhas de esta su villa de Peñaranda perpetuamente en quantía de ocho cientos e cinquenta mil maravedís las quales ésta su villa las tiene en tomadas de Su Magestad por encabzamiento por cierto tiempo y gueladas que a de pagar cada un año esta villa a Su Magestad ocientos mil maravedís y después que Vuestra Merced compró las dhas alcavalas de Su Magestad Vuestra Merced dz que a dicho que las avía comprado para hazer bien y merced al congojo de esta villa y porque oremos que es así la verdad y que éstas tan señaladas mercedes nos las quiere hazer, tobe el congojo de esta villa e yo como su procurador general, en su nombre acordamos de hazer esta petición suplicando a Vuestra Merced nos haga tan señaladas mercedes que nos mande hazer merced de mandarnos dar las dhas alcavalas de la misma forma e manera y en la misma quantía que Vuestra Merced las compró de Su Magestad y este congojo e yo como su procurador, en su nombre estamos prestos y aparejados de nos obligar y encabzar perpetuamente para aggra y para siempre jamás a pagar a Vuestra Merced en cada un año ocientos mil maravedís que es por lo que Vuestra Merced las compró de Su Magestad y si de esto Vuestra Merced no fuere servido y Vuestra Merced mande hazer merced a ésta su villa e a mí, en su nombre dezimos que los dichos ocho cientos e cinquenta mil maravedís que Vuestra Merced pagó a Su Magestad por las dhas alcavalas que este congojo e yo en su nombre los queremos pagar a Vuestra Merced con tanto que Vuestra Merced mande renunciar en el congojo de esta villa tobe el agón y derecho de la ventura real que Su Magestad mandó hazer a Vuestra Merced de las dhas alcavalas de la misma forma e manera que a Vuestra Merced le fue docto el privilegio real para élas para que este congojo las tenga por suyas para aggra y para siempre jamás... (AHN, Frías, 1630-13, s.f.).

Un año más tarde lo intentaron también un grupo de vecinos de la villa (*que serían en número de setenta hombres*), yendo en representación de todos los demás a Valladolid para entrevistarse con don Alonso, solicitando otra vez diese las alcabalas al concejo por encabzamiento perpetuo de 200.000 maravedís (20-11-1538), pero Cristóbal Arias, uno de los asistentes, aseguraba después ante el concejo que el señor no se allanó a concedérselo, que *Su Merced respondió que aggra que están en prosperidad pagar me an, y si viene una pestilencia o seme de peste de lugar que aya me heyo con la pérdida*

Es decir, que el señor hizo caso omiso de estas solicitudes y los vecinos decidieron emprender nuevas acciones legales contra él ante el Consejo Real, pretendiendo demostrar el engaño en esta compra de alcabalas al Rey (ARCHV, *Pleitos Civiles, Zarandora y Balboa* (F) C. 1523-1, f. 15v-31v). Probablemente no podían comprender que al Rey no le importaba mucho lo que ocurriera tras la venta de estos tributos.

El 14-11-1538 Alonso de Bracamonte recibe la primera comunicación oficial de esta denuncia vecinal: una sobrecarta en la que se afirma que con dolo y engaño hizo información fraudulenta sobre el valor de las alcabalas, en la que

se decía que no valían más de 170.000 o 180.000 maravedíes, en tanto que el pueblo estaba dispuesto a pagar 350.000 maravedíes anuales por gestionar su cobro directamente. Que don Alonso las compró en 200.000 maravedíes y que para que no se descubriera el fraude fueron testigos algunos de los oficiales municipales, que estaban en ese puesto por voluntad y nombramiento señorial. Por este motivo don Alonso y las autoridades concejiles prohibían a los vecinos reunirse a *voz de concejo* para tratar el tema, ordenando a Bracamonte mediante esta sobrecarta que permitiera estas reuniones. Llegó al concejo de Peñaranda la notificación de este mandato (25-11-1538), y el día 27-11-1538 respondieron alcalde y regidores estar dispuestos a cumplir el contenido de la citada provisión, siempre que ello no fuera en detrimento de sus personas y haciendas, o de las del concejo (f. 17v-23v).

No se retrasaron los peñarandinos en el disfrute de esta autorización, pues ese mismo día 27 de noviembre se reunieron, nombraron a varios de ellos representantes para negociar la compra al Rey de las alcabalas y tercias de la villa por el tiempo y bajo las condiciones que permitiese la Corona, así como para actuar de procuradores suyos en los pleitos que pudieren surgir al respecto con Alonso de Bracamonte; los designados fueron Pedro de Ávila, Cristóbal Sánchez, Pedro de Carmona, el Viejo, Benito Galán, Pedro Sánchez, Francisco Hernández de Malpartida y Francisco Estévez (f. 23v-25r); vecinos que después (4-1-1539) fueron sustituidos por un procurador experimentado en el tema, llamado Sebastián García, encargado desde entonces de estas y otras gestiones judiciales, en las que sería ayudado por Pedro Carmona (*Íd.*, f. 25v-26v).

Pero el poder señorial seguía latente entre los vecinos a través de la intimidación y el miedo, algunos de ellos lo pusieron de manifiesto en un auto de 1-12-1538; protestaban en él de que no querían ser parte de los pleitos y gastos *que ynbertan algunos vecinos de esta villa sobre el pedir las alcabalas y tercias de ella a Su Magestad*, en este sentido afirmaban haber otorgado poder el miércoles anterior a los alcaldes y regidores de la villa para que no consintieran que se gastasen bienes municipales (de los *propios*) en este asunto, rogándoles así mismo que no se juntaran a debatir con los vecinos que aquello tramaban, ni permitieran que se aprobara ninguna resolución en este sentido *de voz de concejo* por el perjuicio y gastos *superfluos e dañosos* que se estaban acarreado a una villa como Peñaranda que es muy corta—dicen— *de términos y pastos*, como lo demuestra que no haya habido comprador de varios censos de trigo y dinero que han intentado vender (*Íd.*, f. 25r-25v).

El 27 de febrero de 1539 el concejo, en nombre de *todos* los vecinos de Peñaranda, daba poder a cuatro de ellos, Cristóbal Sánchez, Sebastián García, Melchor Díaz y Francisco Hernández, para viajar a Toledo e intentar de nuevo negociar con don Alonso una solución al conflicto de las alcabalas. Le propusieron arbitrar todas las garantías necesarias para que el señor pudiese ceder las alcabalas a la villa, restituyendo ésta lo pagado más los intereses en un plazo récord de cuatro meses, y comprometiéndose a sufragar cualquier gasto con sus haciendas, sin poner nuevo censo sobre el concejo o enajenar sus propiedades a condición de que la villa no pudiera arrendarlas por más precio que los 200.000 maravedíes anuales; para poder hacerlo, era preciso tomar cuenta de lo que las alcabalas habían rentado desde el día de la compra por el señor. Era evi-

dente que la villa estaba abierta a cualquier condición señorial, pero el señor jugó con sus representantes. Aceptó primero el trato, pero pocos días después subió el precio a 350.000 maravedíes; tras la negativa del concejo, rompe Bracamonte unilateralmente las negociaciones (f. 273v-280r). En Toledo, a 24-3-1539, los procuradores peñarandinos Sebastián García y Pedro Carmona, airados, elevaron ante el Consejo Real un memorial pidiendo precisamente que la fiscalía del mismo interviniere en los fraudes hallados en la compra perpetua de alcabalas, que, según ellos, debía atribuir exclusivamente a don Alonso de Bracamonte.

Paralelamente continuaron los trámites para conseguir directamente la explotación de esta renta: el día 10 de marzo solicitan los representantes al Rey las rentas de las alcabalas y tercias *que Su Magestad tiene en esta villa por vía de encabezamiento para los diez años que Su Magestad la concedió de encabezamiento general de reyno hasta 1546* (Íd., f. 280v-282v). En este caso lo hicieron en virtud de poder otorgado por el concejo a favor de Francisco Martín, Cristóbal Sánchez y Gómez de Mercado con este propósito.

¿Quién tenía la razón, el señor que había efectuado la compra y que afirmaba ser muy escasa la renta de las alcabalas, o los vecinos particulares que pretendían comprar esa explotación a la monarquía denunciando el fraude y argumentando su mayor valor? Para la clarificación de estos hechos se emitió una real provisión de 25-4-1539 nombrando juez pesquisidor al licenciado Juan Fernández de Pinilla, a fin de que recabara y remitiera al Consejo Real información sobre el caso derivado de la relación elevada por el doctor de la Torre, fiscal del mismo, que reproducía casi puntualmente las alegaciones que acababan de presentar en el Consejo los procuradores de los vecinos. En el informe elaborado con este propósito encontramos muchas de las claves del problema:

1. Por la parte vecinal se argumentaba que don Alonso de Bracamonte, señor de la villa de Peñaranda, *tuvo compradas a quitar y por encabezamiento las alcabalas de la dicha villa en noventa e cinco mil maravedíes, y nos (el Rey) se las oímos mandado quitar, y la dicha villa nos aya suplicado se las desemos por encabezamiento, y se las ayan de cobrar por quatro años en doscientos mil maravedíes, y que enterado el señor que la villa las pedía, Alonso de Bracamonte aya procurado ennegociar con mucha ynterçia que no se las desan y se las desan a él,* argumentando que no valían más de 100.000 maravedíes y que él sólo llevaba esta cantidad a la villa por ellas, más cien fanegas de cebada. En realidad ya hemos visto que cobraba a la villa 250.000 maravedíes por la alcabala, más la cebada; y más la tercia —que ahora se evalúa en 17.000 maravedíes y veintisiete cántaras de vino—; la alcabala del viento —valorada en 50.000 maravedíes, aunque el señor la había arrendado en 27.000 maravedíes y 27 cántaras de vino en el año 1538— y su casa *horra*, libre de alcabala —cuyo beneficio se estima en 30.000 maravedíes—.

La información realizada para calcular el valor de esta renta fue también fraudulenta, porque se había acordado previamente con los testigos la afirmación de no valer las alcabalas más de 112.000 maravedíes; siendo el resto, hasta los 250.000, el resultado de un supuesto arrendamiento del monte. En cambio se había demostrado que el valor real de estas alcabalas era de más *de mil ducados en cada un año* (375.000 maravedíes), aunque el mercado de los jueves fuera franco y libre de ellas. Decían que si Bracamonte había organizado este fraude, fue

por tener los vecinos de la dicha villa de vxo de su subjección e por les hazer malos tratamientos a causa de ciertos p[er]tijos que con él tratan en la nuestra Audiencia e Chancillería que reside en la villa de Valladolid sobre ciertas ympujsiones e agravios que les haze Tras esta argumentación, el referido fiscal del Consejo Real suplicaba que no se permitiesen los fraudes cometidos por Alonso de Bracamonte, se anulase la venta de las alcabalas de Peñaranda que se había hecho en su favor y *démoslas dichas alcabalas a la dicha villa por encobramiento perpetuo o por veinte o cinquenta años en quatrocientas mil maravedíes en cada un año* (Íd., f. 2r-4r), porque en *abantes se espera que valdrán mucho más por que los vecinos de la dicha villa y tratos se en cada da*

2. En cambio, el interrogatorio de la probanza de testigos presentada ante el licenciado Fñilla por parte de Bracamonte buscaba minimizar el beneficio económico obtenido por esta explotación; decía que la alcabala del viento tenía una *escasa rentabilidad*, porque se cobraba cuando entraban productos para ser vendidos en la villa en un día distinto del jueves, que era día franco, y era *para cosa escasa de coger*, que la alcabala del vino podía valer entre ocho y diez mil maravedíes anuales, por haber pocas viñas en la zona y *de poco llavar* y *por ser vino de baja ley e precio* que tradicionalmente los señores de la villa ofrecían de regalo una carreta de leña (de valor doce o trece reales) a cada una de las parejas que se casaban, para los gastos de la boda, lo cual podía ascender a unos veinte mil maravedíes anuales de carga al señor; y que como los vecinos se negaron a seguir pagando el servicio ofrecido al señor para el *casamiento* de su hija, los señores dejaron de *ayudar* con esta leña a las bodas de los peñarandinos—salvo a *alguna persona señalada*-. Que la economía de la villa era precaria, costando las *casas* menos ahora que hace cuatro años; y que si el señor no pagaba alcabala de lo que compraba o vendía en su propia casa era *por herencia antigua que la dicha villa tiene usada e guardada, porque el congojo se dió de gel a pagar por ellos por que el lugar es de arriep* (AHN, Frías, 1574-1, f. 328r-396r).

Don Alonso de Bracamonte se movía con sorprendente rapidez en este asunto: presenta un memorial pidiendo, en primer lugar, revocar la provisión de 25-4-1539 en que se nombraba juez pesquisidor para informar de los supuestos fraudes cometidos por él en la compra de las alcabalas de Peñaranda, alegando que no había lugar, cumplimiento de justicia, ni pesquisa, cuando las alcabalas eran de su propiedad, legítimamente compradas, y que quienes habían de ser los testigos llamados a la probanza, esto es, los vecinos de Peñaranda, *son mis enemigos e traen muchos p[er]tijos conmigo en la Chancillería de Valladolid como es notoria* En consecuencia, y en segundo lugar, solicita se guardaran las condiciones de la venta de las alcabalas hecha en su favor (f. 4-5).

Trataba a los vecinos como enemigos, desde luego; se dice en el interrogatorio de una pesquisa que anduvo *hablando y amonstando beyndría en balos procuradores que el congojo nombró que no hizien puja alguna en las dichas alcabalas, los amengava e ponia muchos temores y miedo diéndoles que heran traydores que echan a perder su pueblo..* Naturalmente don Alonso se defiende de las acusaciones de fraude, alegando ser imposibles, porque habían sido contadores reales en persona quienes habían tomado información del valor de esas alcabalas; habla incluso de la paternal oferta que él mismo había hecho a la villa de *ayudarla* a comprar estas rentas prestando dos mil ducados, y que los vecinos *no las quisieron comprar*. Extraño rasgo de generosidad en un carácter como el suyo, que no convencía al fiscal

del Consejo, el doctor De la Torre, que no cejó por ello en las acusaciones; presentó éste un nuevo memorial en Madrid, a 26-9-1539, retomando las denuncias, que nos permite saber que el Rey había ordenado también a Juan de Almonacir –un segundo pesquisidor– que se informase del valor real de estas alcabalas y que, a tenor de las escrituras que consultó y la información de los testigos que recabó, estas alcabalas, junto con las tercias, valían en aquel preciso momento 167.339 maravedíes; que a pesar de ello, los vecinos las habían tomado en encabezamiento por varios años, a razón de 200.000 maravedíes anuales; período durante el cual el señor de Peñaranda las compró a Su Majestad perpetuamente por ese precio; pero que *en la dicha ynterrogación que se hizo por el dicho Juan de Almonacir para saber el valor de las dichas alcaldas y tercias ynterrogaron en muy grandes fraudes e dolos. Trabajó, negoció y acordó Bracamonte con los que iban a ser testigos de esta nueva pesquisa para que heblasen, jurasen y declarasen que no le daban ny lleuam más por las dichas alcaldas de los dichos set mil maravedíes e set fanegas de caeche que no valían vdi de más* siendo así que el valor real de las mismas era estimado al menos en 355.000 maravedíes por unos, y en 400.000 por otros; y que se esperaba que su valor creciera. Por estas razones, los vecinos solicitan la revocación de esta venta (f. 29r-31r).

A estos problemas generales vino a añadirse otro puntual, que fue el encarcelamiento que ordenó el pesquisidor Pnilla de los regidores y oficiales de la villa que se negaban a pagar sus servicios de investigación y los del escribano (400 y 100 maravedíes, respectivamente), alegando no tener la villa *propia para lo pagar* (f. 296-296v). Pero esto se resolvió pronto, cuando se consiguió una provisión real (20-6-0539) que dio licencia al concejo para hacer un repartimiento entre los vecinos con este fin.

El proceso judicial fue largo, y las sentencias dieron la razón al señor de la villa (las de 20-7-1542 y de 17-3-1544), dictaminándose *que no odo lo en dicho contrato de venta de las alcabalas a Alonso de Bracamonte*. En Valladolid, el 19-7-1544, el Consejo Real confirmó esta decisión y se expidió carta ejecutoria en este sentido, a petición señorial, el 24-7-1544⁴¹, que ratifica: *no constari por que queen la dicha ventado dlori engañó*. Habiendo seguido apelación del fiscal, se emitió ejecutoria definitiva el 29 de marzo de 1555 (AHN, *Frías* 1452-22). Después, el 21-4-1554, Pedro de Mena, como procurador de doña María de Guzmán, viuda de Alonso de Bracamonte, elevó otro memorial al Consejo Real, solicitando se le entregara a su parte los autos del pleito, *el qual se fenagió y acabó y se do carta executoria a favor de mi parte* (AHN, *Frías* 1574-1 f. 1v).

Muy ligado al tema de las alcabalas estuvo el asunto de los *cientos*. En el siglo XVII se crearon los *cientos* tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y que por tanto pagaban alcabala, que, unido a ésta, llegó a gravar con el 14 por ciento (10 por ciento de la alcabala más el 4 por ciento de los cuatro unos por ciento citados) la compraventa de productos. Según Cremades (CREMADES, 1993), *los cientos o cuatro unos supusieron un aumento de las alcabalas con el fin de pagar junto con otros impuestos el pago de los servicios de millones*. Su origen es discutido por los economistas, y se remonta a las Cortes del 4 de octubre de 1623, en las que se aprobó *acometer el derecho de alcabala con el uno por ciento de importe de las cosas que se vendían o enjendan* con el fin de sufragar el monto de doce millones solicitado por Felipe IV. Los elevados gastos ocasionados por

los acontecimientos bélicos forzaron a recurrir al mismo sistema, acrecentando las alcabalas en un segundo ciento más en 1639. El origen del tercer uno por ciento fue acordado por las Cortes en 1656 para satisfacer dos de los tres millones de ducados que se habían destinado para pagar a los asentistas del ejército y otros gastos militares precisos de cubrir. Doce años más tarde se acordó la imposición del cuarto uno por ciento, *en la inteligencia de que sus productos se habrían de aplicar a la reducción de sueldo de los juroz que absorbían una gran parte de las rentas* Rebajados en 1686 a la mitad su valor –recargando la alcabala en cuatro medios por ciento–, fueron repuestos en 1705 –de ahí la denominación de cientos antiguos renovados–. Los cuatro por cientos fueron exigidos hasta la promulgación del real decreto de 29 de junio de 1785, por el cual esta contribución fue incorporada a la de las alcabalas. Es decir, que cada vez más el sistema de Hacienda se vinculó a la economía mercantil. Durante los períodos constitucionales de 1812, 1820 y la reforma tributaria de Martín de Garay en 1817, fueron suprimidos, y restablecidos en las reacciones absolutistas subsiguientes. La reorganización de la Hacienda española, llevada a cabo en 1845, y que se conoce como la reforma tributaria de Alejandro Mon, hizo desaparecer definitivamente los cientos.

El mismo argumento de la necesidad de lucha contra turcos y moros que esgrimiera Carlos V en 1537 para expedir el privilegio de venta de las alcabalas de Peñaranda a don Alonso de Bracamonte, utilizó Felipe IV para vender los derechos del primero y segundo uno por ciento de esta villa a don Gaspar de Bracamonte el 6-11-1663. La provisión real autorizando esta venta, importante para la historia de la villa, dice así:

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla.. Ya séis que con los grandes gastos que se drieron a los señores reyes mi abuelo y padre.. y a mí contra los turcos y moros y otros infidels rebeldes y enemigos de nuestra santa fe católica, y en la defensa y socorro de las fronteras y otros presidios y necesidades.. se angustaba la mayor parte de.. las ciudades y socorros ordinarios y extraordinarios que estos mis reinos y todos los demás estados en todas partes se han hecho y lo que ha venido de las Indias y lo que se a ha ido de los subsidios y bulas de Cruzada.. y otras cosas extraordinarias y que por haber tenido que probar mucha suma de maravedís para la sustentación de estos reinos... el reino junto en Cortes me acordó los derechos de primero y segundo uno por ciento de la renta alcavala de lo vendible que se causa en estos reinos..

Por tanto en la mejor vía y forma que a i al lugar de hecho de dicho cargo y conzoto que vendió a don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, my gentil-hombre de la Cámara, presidente de las Indias y Virrey y capitán general de mis reinos de Nápoles, los dos derechos de primero y segundo uno por ciento de nueva alcavala a mí pertenecientes en la villa de Peñaranda... a quita... arazón de treinta mil e millar en plata tasados y estimados en un ciento ochocientos y cinquenta mil maravedís de renta al año en ambos derechos arazón de novecientos y veinte y cinco mil maravedís cada uno de ellos para que los gozados de primero de hereño de este presente año de mil y seiscientos y sesenta y tres en adelante.. entregándolos en cada un año a tres reales de los dichos derechos.. para que el dicho tres reales los pague a los dueños.. de los situados en el dicho partido de Ávila... por haberse vendido al dicho conde de Peñaranda con esta calidad y los diez y ocho cientos y quinientos mil maravedís restantes en la dicha moneda de plata, que es lo que monta el creamiento de los dichos dos derechos de veinte a treinta mil e

millar sin jurisdicción, que así vendió el dicho conde de Peñaranda, los a dabo y pagado a dicho don Cosme Vaca de Herrera... Dada en Madrid a seis de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y tres años Yo el Rey (AHN, Frías, 1447-4, f. 1r a 36r).

Don Cosme Vaca de Herrera, que era miembro de la Contaduría Mayor de Cuentas, firmó la carta de pago a don Gaspar, certificando haber recibido los 8.500.000 maravedíes convenidos el 29-11-1663; finalizados estos trámites, de la Cancillería real salió la carta de privilegio que ordenaba al concejo y vecinos de la villa de Peñaranda pagar esos derechos a su señor de la misma forma que hasta ese día los habían pagado a Su Majestad (22-12-1663). El proceso culminó en Peñaranda el 21 de marzo de 1664, con el acto protocolario de la toma de posesión de estas rentas:

En la villa de Peñaranda, a veinte y un días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, estando en el ayuntamiento los señores Gerónimo de San Miguel, Alonso de San Elizete, alcaldes ordinarios, Jazinto Juárez de Ulloa, Manuel Garza de la Cruz, Francisco Carrera Jiménez y Juan Díaz Pedro, reidores, el señor doctor don Francisco Sánchez Ballesteros, familiar del Santo Oficio, acobardados los reales Consejos, corregidor de esta villa y como maiordomo del excelentísimo señor conde de Peñaranda, Virrey y capitán general de reino de Nápoles, mi señor, por ante mí, el escrivano de este ayuntamiento requirió a Sus Mercedes con esta carta de privilegio y mereció que Su Magestad Dios le guarde hizo al dicho señor conde de Peñaranda, mi señor, de derecho del primero y segundo uno por zierto que pagan los vecinos de ella desde primero de enero del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y tres en adelante. Y por Sus Mercedes visto le debieron y dijeron que le ponían y pusieron sobre su cabeza como carta de privilegio de su Rey y señor, y en su cumplimiento están puestos de que esta villa y sus vecinos pagan y pagan a la parte del conde mi señor, con los maravedíes que debieren ahora y de aquí adelante del dicho primero y segundo uno por zierto en la conformidad que manda en dicho real privilegio y para este efecto lo han sabido a los cobradores y arrendadores que en sí y son de los dichos derechos del primero y segundo uno por zierto para que lo tengan entendido y estodoren por respuesta y lo firmaron... Yo Alonso de Liñó, escrivano de Su Magestad... (Íd)

Don Gaspar había comprado los cientos al Rey con la intención de asegurar con ellos la financiación del Convento de Carmelitas descalzas de Peñaranda, y desde el primer día se estableció que de estas rentas se pagara lo prometido para la manutención de las monjas, lo necesario para las dos capellanías que se fundaron para la atención espiritual a las religiosas, y una renta situada en Ávila que el conde asumió al comprar estos cientos. En este sentido se comprende el contenido de los encabezamientos de esta renta, como el que se conserva de 12 de mayo de 1686, en el que se acuerda su pago por tres años a razón de 43.039 reales anuales, de los cuales 24.863 reales irían a parar al convento citado para el sustento de monjas y capellanes, en tanto que 18.176 reales pagarían el situado de esa renta de la ciudad de Ávila.

Tras el problema sucesorio subsiguiente a la muerte de don Gregorio Genaro, fue preciso confirmar la carta de privilegio de esta venta (de 22-12-1663) a nombre de su sucesor y nuevo adjudicatario, don Pedro Fernández de Velasco, que se vio obligado a desembolsar 151.470 reales para su agregación y que tomó la posesión de los mismos en mayo de 1697⁴². El encabezamiento realizado en 1697-1701, y repetido en cifras en el de 1701-1706, fijaba las

cantidades de estos cientos en 47.960 reales, de los cuales 22.000 pertenecían a la fundación del convento peñarandino, 3.960 a las dos capellanías de este mismo convento y los otros 22.000 al situado que cargaba sobre ellos en Ávila⁴³.

Estas rentas pasaron de don Pedro a su hijo don Agustín de Velasco y Bracamonte, conde de Peñaranda, que tomó posesión de ellas el 29 de marzo de 1710. Procedimiento que hubo que repetir tras la enajenación de rentas reales del condado de Peñaranda que ejecutó Felipe V en 1733. El valor de estas cargas en el período 1732 a 1733 alcanzó la cifra de 141.622 reales de vellón en esta forma: 35.000 reales del derecho de alcabalas de las avenencias, 59.357 reales por los derechos de encabezamiento del primero y segundo medios por ciento (22.000 de ellos pagaderos en Ávila y 25.960 a las Madres Carmelitas para su manutención y la de los capellanes), y 11.397 reales que sobraron para el conde (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).

El tercero y cuarto unos por ciento no fueron enajenados y pertenecieron al Rey durante todo el período. Se conservan encabezamientos de ellos desde el año 1685, interesante este primero porque en él la villa demuestra ante el corregidor de Ávila su incapacidad para cubrir la cifra de los 2.926.678 maravedíes que se le había asignado, por lo que el Consejo de Hacienda, a 19-12-1685, dio orden de rebajarle a Peñaranda 136.000 reales anuales *por razón de los derechos de tercero y cuarto unos por ciento*, pagando por este concepto sólo 1.236.000 reales (AHN, *Frías* 1629-12).

Tras el decreto de rebaja a la mitad de esta renta⁴⁴, diez años más tarde, el montante del tercero y cuarto unos por ciento se cifraba en 1.718.339 maravedíes⁴⁵, mientras que el situado vendido al conde de Peñaranda dentro del primer y segundo unos por ciento era de 318.000 maravedíes

Hasta la llegada al trono de Felipe V y las incorporaciones que éste hizo de las rentas señoriales no se planteó la necesidad de demostrar la propiedad del disfrute de las alcabalas de Peñaranda y de otros lugares del mayorazgo. En plena Guerra de Sucesión, el Rey justificaba en las necesidades económicas derivadas de las contiendas militares su decisión de apropiarse *de las alcabalas, tercias reales, cientos, millones y demás rentas, derechos y días* por espacio de dos años, según tres órdenes emitidas respectivamente el 21-11-1706, el 27-6 y el 3-12-1707. Ante ellas, el conde de Peñaranda, don Agustín Fernández de Velasco, presentó en Hacienda el privilegio del emperador Carlos V que tenía en su archivo, de 3 de noviembre de 1537, sobre la venta a perpetuidad de las alcabalas de Peñaranda a nombre de su antepasado, don Alonso de Bracamonte. Solicitaba el conde que, en virtud de esta documentación, no fueran comprendidas estas rentas en el decreto de incorporación de la corona; ni tampoco la renta de las tercias ni las del primero y segundo uno por ciento.

En este sentido, Joseph Suárez de Guevara, oficial mayor de la Junta de Incorporación de rentas enajenadas de la Corona, certificaba en Madrid (14-9-1709) que por parte del conde de Peñaranda *se presentó en la Real Secretaría antes de San Juan de junio del año próximo pasado de mil setecientos y ocho, los privilegios originales en virtud de que pertenecen a su casa las alcabalas, tercias, primero y segundo uno por ciento de su villa de Peñaranda, y las alcabalas del lugar de Alcazar de la Frontera, a las rentas molineras de Su Magestad, sólo son y nacen en los dos años de general valimiento que cumplieron fin de junio*

de referido, por cui razón no se debe obrar más valimiento de ellas De acuerdo con estas certificaciones, fue emitida una orden que explicaba cómo se había despachado pliego por la contaduría de valimientos para que la villa de Peñaranda pagara al conde lo correspondiente a las alcabalas, tercias y primero y segundo uno por ciento de los lugares de Peñaranda y Aldeaseca, con efecto retroactivo desde el 1-7-1708.

Pero la cosa no terminó ahí como hubiera sido de esperar. Probablemente don Agustín no imaginó lo que esta reclamación iba a suponer para su bolsillo, porque en la investigación del asunto encargada por el Rey a su contador Pedro de Roginal, se constató el error de cálculo que se había producido en la venta de alcabalas realizada en 1537, por cuyo disfrute don Alonso de Bracamonte había pagado 8.050.000 maravedíes, en lugar de los 8.500.000 maravedíes que deberían haberse calculado de los 200.000 maravedíes de renta anuales *al reparto de quatro mil ducientos y cinquenta maravedíes de milla*. El resultado es que, mantuviera o no mantuviera el conde de Peñaranda la reclamación, debía reintegrar a la Hacienda real los 450.000 maravedíes que *por equivocación de la cuenta* debían. No tuvo más remedio don Agustín que pagarlos; así concluyó el problema, comunicándose al conde el mantenimiento del derecho sobre las alcabalas y cientos de Peñaranda por real cédula de 29-3-1710⁴⁶.

Al señor le costaba dinero el mantenimiento de este derecho, pero se supone que le era rentable. Es muy difícil evaluar el reparto que se hacía de estas cargas entre los vecinos, porque hemos dicho que no se conservan las actas municipales. Nos podemos hacer una idea a través de noticias indirectas: en el año 1733, don Juan Andrade, contador mayor de la casa del duque de Frías, hace una certificación del valor de los derechos de la Real Hacienda (AHN, Frías 1630-13, s.f.). Dice:

...certifico que por los libros quintas y papeles de administración y thesoría del producto de rentas de la villa de Peñaranda de Bracamonte y demás correspondientes a mayorazgo de que está consta que su total valor por regulación de un quinquenio y por el que tubieron los derechos de alcabalas, tercias primero y segundo realos por ciento por último encabezamiento de la misma villa asta el año pasado de 1733 en que setomaron estos derechos por la Real Hacienda, importa 250.950 reales y 27 maravedíes de vellón en cada un año...

La mayoría de las veces no se conservan los padrones realizados al efecto y cuando contamos con ellos la verdad es que el resultado de su estudio es desolador, al no cuadrar las cuentas. Uno de los casos más inexplicables de esta circunstancia nos lo ofrece el *Repartimiento de primer plazo de diez por ciento de Peñaranda* que se hizo el 13 de septiembre de 1742. Si hacemos caso de lo que el propio documento afirma, se trataba de repartir 83.618 reales y 14 maravedíes entre los 397 vecinos y 31 forasteros recogidos en el padrón que se hizo al efecto. Se refiere, por tanto, al beneficio obtenido por el comercio de la villa durante un año. Pues bien, la suma que los capitulares hacen de lo recaudado asciende a 89.656 reales y 1 maravedí; puesto que la cantidad necesitada eran 83.618 reales y 14 maravedíes, dicen les sobaban 6.037 reales y 21 maravedíes. No sólo estas cuentas no cuadran, sino que sumando cuidadosamente las cantidades que ellos especifican entre los 428 individuos empadronados (entre vecinos y

forasteros) entre los que se tenían que hacer el repartimiento, alcanzamos sólo la cantidad de 50.785 reales. Hasta los supuestos 89.656 reales y pico hay tan gran diferencia que no podemos explicar el sentido de la misma⁴⁷.

Otro largo período de especial tensión entre la villa y el señor por el tema de las alcabalas y cientos lo representó un doble proceso tanto de la villa como del Estado para arrebatar al conde de Peñaranda el monopolio de su explotación; que tuvo lugar entre 1730 y 1762:

1. Acabamos de ver cómo el descontento de los peñarandinos por la propiedad señorial sobre las alcabalas de Peñaranda era antiguo; probablemente se exacerbó en la Guerra de Sucesión cuando Felipe VI las incorporó temporalmente a la Corona; pero el debate se agudizó hacia 1728, cuando la villa se plantea seriamente la conveniencia y la necesidad de volver a rogar o exigir al conde la explotación directa de estas rentas reales. El primer conato municipal derivó en un pleito presentado ante el Consejo de Hacienda. En el proceso judicial entre la villa y el señor se personó el Convento de religiosas Carmelitas descalzas de la villa como afectado, por depender de las rentas de los cientos el mantenimiento de su comunidad y temiendo que la pretensión de la villa dejara desamparado al convento. Entre tanto, el duque de Frías, a 26-2-1730, había solicitado una real provisión que ordenase tanto a la justicia como al regimiento de Peñaranda –a cuyo cargo habían estado los repartimientos– que le abonasen lo establecido. Vista esta petición, a 9-4-1731, el Consejo de Hacienda ordenó que le fueran pagados al señor los 35.000 reales que debía cobrar el duque según acuerdo con la villa; y a 16-4-1731 el procurador del duque requirió ante la justicia de Peñaranda el cumplimiento de la referida provisión (AHN, Frías 1629-8). La sentencia dada en Madrid a 15-9-1731, confirmada por una segunda de 10-11-1732, daba de nuevo la razón al duque y la carta ejecutoria se emitió el 10 de diciembre. Pero ocho días después de que todo pareciera volver al sitio que tenía antes, los problemas resurgieron por vía muy distinta.

2. Cuando parecía que las cosas volvían al cauce del duque –como decimos–, éste se vio obligado a enfrentarse a una nueva petición que hizo el fiscal al Consejo de Hacienda de incorporación de las alcabalas y cientos del mayorazgo de Peñaranda a la Corona. Era el resultado de una real orden (de 18-12-32) que ponía bajo el cuidado de Hacienda el desempeño de las cargas *para alivio de los vasallos* pagando a los dueños las cantidades que hubieran dado por sus compras; en el caso de Peñaranda, concretamente 50.000 pesos. Concurrió inmediatamente Frías en su defensa representando en un memorial los méritos de su casa y las circunstancias que concurrían en sus rentas para no ser comprendidas en la citada orden. Sobre todo el hecho de que tenía comprometidos 60.018 reales anuales en censos con los que pagaba sus compromisos de: 25.960 reales para el Convento de Carmelitas de Peñaranda, 27.688 para censos y salarios y otros 6.370 reales para obras pías y mandas. Alegaba además que, como consecuencia de la guerra en Italia, había sido privado de 166.000 ducados anuales que poseía su casa por la renta situada en el *Villazgo de la Mercadería* de Milán.

La consulta del Consejo al Rey sobre el memorial de Frías (de 21-10-1733) resultó infructuosa para el demandante. Se le insta a que presente la

documentación acreditativa; que entretanto depositara *en el arca de tres llaves de San Justo y Pastor de esta Cortes* diez mil ducados (110.294 reales); y que en ese interregno tomara posesión de las citadas alcabalas, tercias y cientos el corregidor de Ávila; como así ocurrió en virtud del despacho de 1-4-1733.

Esta determinación del Consejo de Hacienda dejó consternado al duque de Frías; apeló infructuosamente al Consejo; acudió después al monarca⁴⁸ haciendo presentes *los muchos y calificados servicios de su casa, sus atrasos y mandatos de ellos que estas rentas que el Consejo había mandado incorporar tenían sobre sí más de 6 mil ducados de censo anuales que sus causantes habían impuesto sobre ellas y por último que debía un servicio pecuniario de 10 mil ducados para las urgencias de estado con tal que se le reintegrasen las alcabalas, partes de tercias y derechos de 1º y 2º uno por 100 de la villa de Peñaranda*

Aprovechando la ocasión, el concejo de Peñaranda vuelve a la carga en enero de 1735, y presenta ante el Consejo de Hacienda un nuevo memorial con viejas solicitudes: que en atención a los servicios prestados por la villa a la monarquía en la pasada guerra (de Sucesión) le fuese cedida por venta la titularidad de la administración y recaudación de las rentas de la villa, que pujaban en 1.907.273 reales, frente a los 1.190.000 que había ofrecido el duque de Frías, conde de Peñaranda.

Pero el dinero del duque consiguió la condescendencia real respecto de la enajenación ejecutada, mandando el Rey al Consejo, por real decreto de 1 de agosto de 1735, que diese las oportunas disposiciones para ponerle en su anterior posesión, pero *reajustantes y pasando a la tesorería mayor el depósito de San Justo y Pastor y los 10 mil ducados* (110.294 reales). No parece desinteresada la acción del Estado, sobre todo si consideramos que finalmente se le devolvió a Frías el derecho a las alcabalas y los cientos, pero tras el pago en efectivo de 40.000 ducados, añadidos a los de la puja.

En esta ocasión triunfaron los argumentos y el dinero del duque, quien entre sus méritos alegó que de la cantidad ofrecida (1.190.000 reales), 25.960 reales correspondían anualmente al juro fundado para sustento del Convento de Carmelitas descalzas de la villa, y que su casa había cedido a la Corona, de dichas rentas, 43.000 ducados por diversos conceptos. Además de todo eso, el duque de Frías ofreció por las rentas de Peñaranda 1.937.000 reales, puja que aventajaba a la presentada por el concejo de la villa, por lo que el 18-8-1735 se expidió un real despacho *en cuya virtud se acordó el dominio y posesión que* (el duque de Frías) *tenía de dichas alcabalas y derechos*

El concejo de Peñaranda no cejó en su empeño: siguió con sus trámites ante el Consejo de Hacienda para conseguir la titularidad de las rentas de la villa; no comprendemos por qué no se consideró la abultada oferta pecuniaria que ofrecía la villa en su memorial para el desembargo de las alcabalas a su nombre, consistente en ingresar en las arcas de Hacienda los 50.000 pesos iniciales, los 40.000 reales que ofrecía el duque de aumento en el precio de las mismas, el juro de 277.563 reales que quedó el Rey debiendo a la villa por efecto de suministros de tropas de la pasada guerra, y otros 40.000 reales más. Imaginamos que porque el duque lo ingresó primero. Lo cierto es que la sentencia de 18-8-1735 fue favorable a la casa de Frías, como consecuencia —se dice— de *los innumerables servicios prestados a la Corona* (por) *la Casa de Peñaranda* y del ingreso de los 40.000 reales en las arcas del tesoro de San Justo, para

Lo cual el duque se vio en la necesidad de hipotecar las alcabalas de Peñaranda tomando dos censos:

El uno de doscientos sesenta y quatro mil setecientos y cinco reales y treinta maravedes vellón de principal a favor del mayorazgo que fundaron los señores don Diego de Vargas y doña Ana Marriquet su muger, de que es poseedor el señor don Juan de Vargas Marriquet marqués de la Torre...; y el otro de diez y ocho mil ducados de vellón de principal a favor del mayorazgo que fundó el señor Luis de Silceob, de que es poseedor don Antonio Murie Silceob y Valdieso...; de los que se quedan depositados dos mil y sesenta y quatro ducados para volver a emplear a favor de esta villa y mayorazgo de Peñaranda...⁴⁹.

El 21-12-1736 se despachó real cédula de confirmación a favor de don Agustín Fernández de Velasco, ordenando *se restituyese en la posesión de las alcabalas parte de tercias y de los medios por ciento que le pertenecían en la dicha villa de Peñaranda, como el noble don Gaspar de Torres sus rentas desde 18 de agosto del año anterior en adelante para que las percibiese y todos sus sucesores en sus estados* (AHN, Frías 1452-11, f. 1r). Es decir, que tras una enajenación efectiva de las rentas señoriales desde 1-4-1733 hasta el 18-8-1735 y solucionados los problemas paralelos derivados de la reclamación municipal, fue adjudicada definitivamente la posesión de las rentas de Peñaranda al duque de Frías, quien solicitase imponga perpetuo silencio al concejo de la villa en su pretensión de disfrutar las referidas rentas (AHN, Frías 1630-13).

¿Cuál era el valor de las rentas que se restituían al mayorazgo? Según certificaciones oficiales y cartas de pago (AHN, Frías 1630-13, s.f.): 141.622 reales anuales, que se desglosaban (con pequeño error del escribano en la suma) en 35.000 reales de alcabala, 59.357 reales por los derechos de primero y segundo medios por ciento (de los que tenía que pagar 22.000 de ellos en Ávila, 25.960 a las Madres Carmelitas de calzas de Peñaranda y 11.397 reales a su tesorero en su nombre), 16.150 reales de la alcabala del vino, 14.250 reales de la alcabala del viento, 15.250 reales de la alcabala de la carne y los 1.615 reales que importaron los diezmos de San Juan que tocaron en las tercias de la villa.

Efectivamente, se impuso perpetuo silencio al concejo de Peñaranda, pero éste había arbitrado y continuaría arbitrando cuantos procedimientos estaban a su alcance para provocar un cambio de la situación. Por ejemplo, aprovechó la circunstancia de que no existiera documento acreditativo alguno que otorgara legalmente al señor de la villa el disfrute de las rentas del peso de la harina y fruta que la costumbre le había atribuido, y se autoadjudicó los beneficios de explotación de este peso enajenado. Pero inmediatamente don Agustín Fernández de Velasco acude mediante su tesorero, Sebastián de León y Paulet, a recuperar su renta; y exige se le reintegre lo correspondiente a ella de los años 1733 a 1735. Una atrevida respuesta paradigmática del pulso constante entre la villa y el señor.

No cumplió tampoco la villa la orden de perpetuo silencio y volvió a pujar por estas rentas y a presentar nuevos memoriales al Rey a los pocos años. Un nuevo memorial impreso, escrito por don Bernardino Fernández de Velasco, entre finales de 1745 y principios de 1746 recoge sus quejas contra el concejo de Peñaranda, que seguía pretendiendo pujar por las rentas de la villa (AHN, Frías 1629-8 y AHN, Frías 1452-11, f. 1r-9r). En él se habla de otro famoso memorial presentado por Andrés Sánchez Negrete y Joseph Barbero Muñoz,

vecinos de Peñaranda, en nombre del concejo: comparecieron éstos ante el Consejo de Hacienda solicitando pujar por las alcabalas y tercias de la villa⁵⁰, justificando este acto en la notoria miseria en la que se hallaba el pueblo, la imposibilidad de hacer frente a lo que el señor les reclamaba por ellas, denunciando la huida de los vecinos ante tan gran peso impositivo y ofreciendo incluso un ingreso añadido de 1.000.000 reales de vellón a favor de la Real Hacienda si se las adjudicaban. Dice:

...reconociendo la imposibilidad de poder proseguir con semejante contribución por estar en el mayor apuro y necesidad tanto que muchos vecinos la han desamparado transfiriendo sus comercios a la ciudad de Salamanca, Flechita, Billoria, Arévalo y otras partes, y que a otros se les venden sus bienes en pública subasta y otros que voluntariamente los ceden a sus acreedores, amenazando mismo a los más y que sólo podrá aspirar alivio en tal apuro de la piedad y generosa resolución de nuestro Rey y señor, reñente grande en dichos derechos enagenados... suplica la villa se abra la de concejo la que pueda tomarlos en sí satisfaciendo al conde todo el valor de sus compras y aumento y más de esto hará el servicio de un cuento de reales vellón por una vez a la Real Hacienda, con las facultades de poder tomar a censo sobre los dichos derechos (AHN, Frías, 1637-13, f. 9r-10v).

Contra lo cual y a favor de su posesión, el duque de Frías alega: la expedición de las reales cédulas de 18-8-1735 y 21-12-1736 que le confirman como único titular de tales rentas, que el Consejo de Hacienda ya les hubiese impuesto *perpetuos seños* en 1736, el haber percibido por encabezamiento desde entonces y durante los últimos veinte años 147.000 reales, lo que suponía una rebaja considerable con respecto a los 158.607 en que estaba encabezada la villa cuando murió su padre y predecesor, amén de los 7.200 reales anuales del aguinaldo de Navidad que había venido perdonando al concejo desde entonces y por compensar de alguna manera la pretensión del concejo sobre las rentas de la villa. Ataca también a los referidos Sánchez Negrete y Barbero *de casti-nada emulación y antigua quejiza a la persona y casa de suplicante* y de las injustas ofensas que hacen a su mayordomo peñarandino, don Miguel Orozco. Por todo lo cual, solicita el duque que no se admita a trámite la puja por las rentas de Peñaranda a la que en nombre de la villa aspiraban Andrés Sánchez y Joseph Barbero⁵¹.

Muy posiblemente se debió a este enfrentamiento con la villa la decisión señorial de volver a ella a tomar residencia en 1745, se hacía ya desde el año 1713. Encontró un importante fraude en el pósito⁵², pero su *benadencia* para con sus villanos le aconsejó no exigir más que lo defraudado, *déjase a todo el pueblo en la mayor quietud*. Vuelve a recordar que desde ese año –1745– renunció a la recepción del aguinaldo navideño de los 7.200 reales para ayudarles, cuando en realidad este cese vino motivado por otro pleito que le puso la villa contra la ilegitimidad de este derecho (AHN, Frías 1637-12, f. 80v).

El poder adquisitivo del conde de Peñaranda en concepto de alcabalas continuaba inalterable en el año 1752⁵³; la villa continuaba pujando contra su señor después de 1754⁵⁴, alegando no poder pagar tanta cantidad; y acabó poniendo pleito contra el duque de Frías ante el Consejo de Hacienda en 1761: exponía el atraso del pueblo por la exorbitante contribución anual de 147.000 reales que pagaba al señor por los derechos de alcabala y dos medios

por ciento de que era dueño (sin incluir las tercias, que se arrendaban por separado). Solicitaban los peñarandinos que el Rey reintegrara a la Corona estos derechos o los dispensase, ofreciéndose a pagar al dueño –como años atrás– el valor de la compra y con la oferta de hacer un servicio de 1.000.000 de reales de vellón a las arcas reales.

Como era de esperar, el conde acudió también al Rey solicitando se desestimase la solicitud de la villa. 3 años atrás se quejaba de la ojeriza que le tenían Andrés Sánchez Negrete y Joseph Barbero, ahora se queja de otro miembro del linaje, Manuel Sánchez Negrete, diputado actual de la villa, que era el primer firmante de esta nueva demanda. Decía el duque que este individuo preocupaba *los señillos árimos de algunos vecinos sus parientes figurábles creídos útiles para que reusen dar en escritura de prorrogación de fechos encauzamiento*, que no había habido problema alguno hasta el año 1752 en que este individuo cizañó a los vecinos con propuestas de bajada de las alcabalas, que era completamente falso que los vecinos abandonaran la villa obligados por la penuria, sino animados por mejoras y otros empleos... Alegaba Frías, además, el deplorable estado de las rentas de su casa, la carga de 99.266 reales que en ese momento tenía el mayorazgo de Peñaranda y la perentoria necesidad de esas rentas para mantenerla (AHN, Frías 1637-12, f. 94r y 103r).

La sentencia fue bastante rápida en este caso, publicándose el 30-3-1762, declarando no haber lugar a lo pedido por la villa, volviéndole a imponer perpetuo silencio y reservando ese derecho al fiscal, por lo que el señor de la villa se vio en la necesidad de volver a suplicar a Su Majestad⁵⁵.

Nos hemos referido ya a lo infructuoso que fue este último esfuerzo judicial para don Bernardino Fernández de Velasco, que ganó el pleito, pero que a los tres años de la sentencia se vio obligado a hacer una importante rebaja a la villa de la renta alcabatorial, ante la pobreza de los vecinos y su imposibilidad absoluta de hacer frente a ella. Habiéndose, pues, rebajado el cargo de alcabalas, tercias y primero y segundo medios por ciento de los 147.000 –en que estaba en 1764– a los 125.000 reales anuales –de 1765–, los representantes de la villa pretendieron que en esta cifra rebajada se computaran además las alcabalas del peso de la harina y la fruta, que se habían arrendado aparte en todo tiempo. Negociaron con el tesorero señorial, don Miguel Orozco, y escribieron multitud de cartas al señor, pero nada de lo ensayado les alivió en la necesidad de pagar por separado y a mayores estas rentas (AHN, Frías 1637-14, f. 13r-71r).

Lo cierto es que Peñaranda se estaba despoblando. La pérdida de población que se constata en el pueblo a mediados del siglo XVIII fue responsabilidad de la desorbitante carga fiscal que tenían que soportar los vecinos. El 17 de enero de 1752 se realizaba en el pueblo el interrogatorio general para la confección del Catastro de Ensenada, y a la pregunta veintisiete se respondió de forma bastante contundente:

... djeran que es constante y cierto público y notorio que esta dicha villa está cargada con exceso de servicio ordinario extraordinario y demás reales contribuciones así de las que pertenecen a Su Majestad, como al señor de esta villa, de manera que uno por haberse enajenado algunos años a esta parte los más de los terzagos de término de esta villa en personas y fundaciones eclesiásticas y mayorazgo y otros de exención, y lo otro por esta

sumamente deteriorado el comercio que es lo que pueden decir en este asunto (AGS Dirección General de Rentas Primera Penosa, libro 7, f. 48v-49v).

No mentían los informantes; la carga fiscal formada por servicios, alcabalas, tercias y otros derechos ascendía a 420.000 reales para 448 vecinos en 1779⁵⁶, lo que representa 937,5 reales anuales (85 ducados) por cada uno: carga tributaria cuatro veces mayor, por ejemplo, que la que tenía la villa de Alaejos en 1631 –21,88 ducados–, según Sebastián Marín y Vela Santamaría (en FORTEA - CREMADES, 1992, p. 556). Podemos entender con estos datos que el pueblo se estuviera despoblando, como dicen los procuradores del concejo; que la gente se marchara porque no podía asumir tanta carga fiscal, vendiendo o siéndoles confiscadas sus propiedades.

TABLA 11
CARGA TRIBUTARIA DE LOS PEÑARANDINOS EN 1779

Rentas	Reales	Reales por vecino
Servicios	220.000	491
Alcabalas	147.000	328,1
Otros derechos	50.000	111,6
Total (Reales)	420.000	937,5

Las rentas de Aldeaseca de la Frontera, Bóveda del Río Almar y Cantaracillo

La política de los señores de Peñaranda estuvo en la línea de ampliar su patrimonio a costa de la compra de la renta de los territorios de su mayorazgo. Así adquirieron las alcabalas de las villas que les pertenecían, primero las de Aldeaseca y después las de Cantaracillo y Bóveda.

El hijo de don Alonso, Juan de Bracamonte, VI señor de Peñaranda, compró al Rey la villa de Aldeaseca de la Frontera el 31 de mayo de 1573, en un documento refrendado del secretario real Juan de Escobedo, y negoció a continuación la compra de las alcabalas y portazgo de esa villa, que se materializó en la carta de venta emitida por el Rey, fechada en Madrid el 17-12-1574, *con su jurisdicción alcabalas y martiniegay las obstezas partes de portazgo de dicho lugar*. Las condiciones en las que don Juan compró esta renta las conocemos a través de un testimonio de 17-9-1726, realizado porque hubo necesidad de clarificar el situado perpetuo que sobre ellas existía de dos mil maravedíes, impuesto en favor de una capellanía fundada con anterioridad. Esta capellanía había sido instituida por Juan de Robles en la Iglesia de Santa Juliana de Villarmentero de Cerrato, diócesis de Palencia, y su fundación tenía una larga historia: don Luis de Mercado, vecino de Paradinas, tenía veinte mil maravedíes por juro de heredad despachado por la reina doña Juana el 31-5-1509, situado sobre las alcabalas de Zorita (seis mil maravedíes), las de Aldeaseca (dos mil), las de Palacios Rubios (dos mil) y Paradinas (diez mil maravedíes); y por privilegio

de los Reyes Católicos traspasó diez mil maravedíes (los situados sobre Zorita, Aldeaseca y Palacios Rubios) a favor de una capellanía de dos mil maravedíes instituida sobre la citada iglesia, en la que estaba enterrado Juan de Robles, quien había ordenado en su testamento esta manda, con el fin de asegurarse las misas que ayudaran a la salvación de su alma. El tema es aún más complejo, pero a nuestro entender sólo interesa saber que pertenecían a esta capellanía dos mil maravedíes anuales de situado perpetuo sobre las alcabalas de Aldeaseca desde 24-5-1573, carga corroborada por decreto de 23-10-1721, según certificación del escribano Antonio López Salzes, contador de Hacienda. Por este documento conocemos las condiciones en las que fue efectuada la venta inicial cuyo original no hemos hallado (año 1573), y los trámites que fue preciso llevar a cabo durante la Guerra de Sucesión para que se le respetaran al conde de Peñaranda los derechos adquiridos. Se dice que del precio de venta establecido

... se bajaron y descontaron un quinto ochenta y siete mil y setecientos maravedíes los sesientos y quatro y ochomil maravedíes que lo montaron diez y ochomil maravedíes de juro perpetuo que está a situado en las alcabalas de dicho lugar como había parecido por fechos contadores de raciones, contados a razón de treinta y seis mil maravedíes el millar, y lo demás que se le vejó hasta el dicho un quinto ochenta y siete mil e setecientos maravedíes fue por otras razones, y que en consecuencia del referido parecía también haberse despachado al referido don Juan de Bracamonte y Guzmán, carta de venta de Su Magestad en diez y seis de diez y tres de mil quinientos setenta y quatro de las referidas alcabalas y de portazgo de dicho lugar de Aldeaseca de la Frontera con el gozello de de primer de julio de mil quinientos sesenta y tres y que también se le había despachado privilegio en el mismo día de la jurisdicción de dicho lugar, su fecha veintey tres de julio de mil setecientos y veintey uno, y que por cédula de Su Magestad de veintey nueve de marzo de mil setecientos y diez, referida de señor don Joseph de Acadaza siendo secretario de la Junta de Incorporación, entre otras cosas se le había confirmado al conde de Peñaranda y sus sucesores la propiedad de la referida jurisdicción, señorío y vasallaje de alcabalas y portazgo y demás rentas de dicho lugar de Aldeaseca de la Frontera, que bareferido (AHPS Protocolos, 2698, f. 32r).

Posteriormente, en 19-9-1722, esa capellanía la poseía el deán de la catedral de Palencia don Joseph Rodríguez de Cisneros (AHN, Frías 1630-13, sf.).

En similar derecho de posesión estuvieron los señores de Peñaranda sobre las alcabalas de Cantaracillo⁵⁷. Habiendo pertenecido al Rey, las alcabalas y tercias de esta villa fueron adquiridas junto a las del despoblado de La Cruz por el I marqués de Fuente el Sol, don Juan de Bracamonte⁵⁸. Estaban estimadas en 124.102 maravedíes al año a razón de 38.000 el millar –20.000 en plata y 18.000 en vellón–, cuyas alcabalas y tercias vendió después el citado marqués al conde de Peñaranda en cantidad de 6.000 ducados (2.250.000 maravedíes), por escritura otorgada el año de 1658 ante Antonio de Vega, escribano del número de la villa⁵⁹.

Don Gaspar de Bracamonte –como en el caso de Aldeaseca–, gestionó la *venta real en favor del señor Rey don Felipe Quarto de las alcabalas y tercias de la villa de Cantaracillo y asimismo la tierra del despoblado de La Cruz, a favor del señor don Gaspar de Bracamonte*. Dice la carta de venta:

...Por tanto en la mejor forma que está, que ha lugar de hecho y de derecho, cargo y conozo que vend a don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda... las alcabalas pertenecientes a mi Real Hacienda en el lugar de Cantaracillo y las tercias de mismo lugar y las de despoblado de la Cruz, su arajo que entran en el partido de Ávila, estimadas a los sesenta y siete y cuatro mil ciento y dos maravedíes con distinción las alcabalas (sic) en cien mil y cuatrocientos maravedíes de renta y las tercias de dicho lugar y las de despoblado de la Cruz... en veinte y tres mil setecientos y dos maravedíes de renta en cada un año en empeño a quitar con alzay vaja, y jurisdicción para la administración, beneficio y cobranza de las dichas alcabalas con el goze de las dhas de primero de febrero de año de mil y seiscientos y quarentay ocho y de las tercias desde el día de la Asunción de mismo año en adelante a razón de treinta y ocho mil e millar: los veinte en plata y los diez y ocho en vellón que a este respecto montó el precio de las dhas alcabalas y tercias cinco mil y quinientos ochenta y dos mil y quarenta en plata, y los doscientos ochenta y tres mil ochocientos y treinta y seis en vellón, de los que se se vejaron y descontaron al dicho conde... los doscientos ochenta y dos mil y quarenta maravedíes de plata por el precio principal, a razón de a veinte mil e millar de los mismos ciento y veinte y cuatro mil ciento y dos maravedíes de renta que han de quedar y quedan a cargo de dicho conde... de pagarlos en cada un año... por los tercios de año de quatro en quatro meses desde el dicho de primero de febrero... en adelante hasta que como dicho es ser el man y quitar sin que el dicho lugar de Cantaracillo ni dentro ni fuera ni persona alguna se las pueda tomar por el tanteo ni por otra causa ninguna, hasta que como dicho es, yo y los reyes mis sucesores las mandamos quitar y redimir y desempeñar... dada en Madrid, a trece de septiembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años... (AHN, Consejos 28475, f. 53v-61r).

En el documento que acredita esta compra, conservado en el archivo de los Frías, se apostilla que *son las mismas alcabalas y tercias que por escritura otorgada en 15 de octubre de año pasado de 1645 se vendieron a don Juan de Bracamonte Dávila, marqués de Fuente el Sol y él las vendió al dicho conde de Peñaranda en el mismo precio y empeño y con el mismo cargo de situar que primero se vendieron al dicho marqués*

Tras la adquisición de las alcabalas, don Gaspar compró a Felipe IV la jurisdicción, señorío y vasallaje de las villas de Cantaracillo y Bóveda, es decir, de las villas como tales; y lo consiguió por privilegio fechado en Madrid el día 28 de diciembre de 1662. Pero a la muerte de su sucesor en el señorío, que lo fue su hijo Gregorio Genaro, se vivieron momentos de especial tensión al formarse concurso de acreedores sobre la herencia. Las alcabalas de la villa fueron adjudicadas por fin a los marqueses del Fresno el día 8-12-1689, pero el concejo de Cantaracillo había interpuesto pleito (19 de mayo) pretendiendo ser admitido al tanteo para la adjudicación de las citadas alcabalas. Entre tanto continuaba el concurso de acreedores y salieron a la venta las de Cantaracillo y Bóveda, rematándose ésta en los marqueses del Fresno, en 110.295 reales y 15 maravedíes. El marqués hizo cesión sin reserva de estas villas a favor del estado de Peñaranda, admitiéndose ésta unión por auto de 23-12-1699 (AHN, Consejos 28475, f. 29v-49v).

El 13-12-1727 se firma la venta judicial otorgada por el licenciado don Diego Bustillos Pambley, teniente de corregidor de Madrid, a favor de don Agustín Fernández de Velasco, X duque de Frías, de los derechos de los dos medios por ciento de la villa de Peñaranda de Bracamonte, señoríos y vasallaje

de las de Bóveda y Cantaracillo, para que las goce libremente como bienes propios del estado y mayorazgo de dichas villas (AHN, Frías 1447-5).

Los capitulares del ayuntamiento de Cantaracillo no escatimaron esfuerzo para defraudar tanto al Estado como al señor de Peñaranda, y así se denuncia en varias cartas que se conservan de 1727. En una de ellas se dice que el administrador del duque está procediendo a cobrar cosas que no debe; que bajo el pretexto de justa administración se disimulan las más injustas operaciones, como por ejemplo la cobranza del 10 por ciento de lo que correspondía a la Real Hacienda, apropiándose también de la percepción de los derechos de cientos que pertenecían al Rey. El duque de Frías salió al quite de estas acusaciones que a su economía tampoco beneficiaban, diciendo que las probanzas que se habían hecho no tenían fundamento; que se pensase más en el mucho bien y utilidades que él había dejado en la villa, perdonándole ciertos fraudes practicados contra su tesorería, como el haber dado relaciones disminuidas de sus frutos o directamente no haberlas querido dar (*Íd f.* 100 y ss).

Es lógico pensar que la enajenación de las rentas reales que sufrió el mayorazgo de Peñaranda, primero de 1706 a 1708, y después de 1733 a 1735, afectaran también a las alcabalas y tercias de Aldeaseca, Bóveda y Cantaracillo⁶⁰; obligado Frías al pago del desembargo de las rentas de Peñaranda—que efectuó el 4-11-1735—, quedó debiendo a la contaduría de Hacienda lo correspondiente a las alcabalas y cientos de Cantaracillo y del despoblado de la Cruz, hasta que pudo satisfacer el pago correspondiente el día 1-8-1738. Y el 20-8-1738 el marqués de San Vicente escribía:

Por parte del excelentísimo señor duque de Frías conde de Peñaranda, se ha recurrido a mí refiriendo le pertenecen las alcabalas y un noveno de tercias de su villa de Cantaracillo y despoblado de la Cruz, a la propiedad se confirmó por cédula de Su Majestad de 19 de enero de 1712, y que no obstante haber satisfecho el valimiento que según el cargo se había hecho por la contaduría de esta provincia de San Juan de junio de 1706 hasta fin de 1716, se resultó a raíz de un recuento de 105.374 maravedíes que falta en a enterar dos años y medio cumplidos fin de diciembre de 1710 en que han comprendido dichas rentas según el tiempo en que se representaron los títulos, los cuales 105.374 maravedíes se reintegraron por su excelencia en arcas de esta ciudad, en fuerza de lo que pidió el desembargo general que necesita para el libre uso y administración de las nominadas alcabalas y tercias, y ha sido justificado todo lo referido con certificación de la contaduría de la provincia, su fecha primero de este mes y año, en consecuencia de todo por decreto de esta acordada de la parte de su excelencia de desembargo general que se dio a que participo a Vuestra Señoría para su ejecución y cumplimiento y afin que se me lo convenga para si empre conste la orden de estas alcabalas y tercias en lo respectivo a las órdenes de valimiento (AHN, Frías 1630-13, sf.).

El 27 de noviembre de 1802 una real orden obligó a redactar un informe secreto sobre las rentas reales (alcabalas, tercias y demás derechos) de las villas de Peñaranda, Cantaracillo y Bóveda del Río Almar de que disfrutaba el duque de Frías como conde de Peñaranda. Alfonso Valentín Bravo, uno de los secretarios del Consejo de Hacienda, fue el encargado de elaborarlo y dirigirlo a don Miguel Cayetano Soler, secretario de Estado y de Despacho de Hacienda. En el documento se habla de las *exquisitas diligencias* que había practicado la secretaría de

comisión para conocer el origen de este derecho, sin haber *podido hallar el privilegio primitivo de la erección de la Corona de señorío y jurisdicción que goza el dicho d.º en la villa de Peñaranda y sí se encuentra en el libro antiguo de situab. que ya era de señorío jurisdicción de la adn. Alonso de Bracamonte a últimos del siglo 15 (por 16) por servicios y título honroso*. Se equivocaba el informante de siglo, pero no en el proceso que después relató⁶¹. Decía otro informe:

Faltan las pertenencias de los cientos y de las alcaldas de Vóveda y Cantarazillo, y aunque en el yntentario y los títulos de cómo pertenecen a la Casa de Peñaranda los pasos, corriduras y fiéragos respecto de no averse embargado en virtud del decreto del valimiento por ser de señoría reconocidos (AHN, Frías 1630-1).

No hemos encontrado documentación posterior sobre este asunto, pero por otras vías se conoce el mantenimiento del mayorazgo y de los derechos sobre las rentas reales más allá del proceso desamortizador de Mendizábal (1836).

PARTICULARIDADES PEÑARANDINAS EN EL COBRO DE OTROS TRIBUTOS

Es importante advertir que en el caso de Peñaranda varios de estos impuestos indirectos de titularidad real los disfrutaba directamente el señor de la villa: no sólo las alcabalas, cuya explotación fue muchísimas veces vendida por la monarquía a particulares, sino otros que no lo fueron tanto, como el portazgo, el montazgo, los mostrencos y la cabañuela; casos peculiares para Peñaranda fueron los del montazgo y los mostrencos:

A. La cobranza de los derechos de **montazgo** —o derecho de compraventa de ganado— se realizaba mediante poderes otorgados por el administrador general de este servicio en Madrid, quien solía apoderar de esta cobranza al de Medina del Campo y éste a su vez a un vecino de Peñaranda para que la llevara a cabo conforme al arancel correspondiente. Como ejemplo de este procedimiento tenemos la *Carta de poder de Francisco de Ribera, vecino de Medina del Campo, en nombre de Martín Ochoa de Babilá, vecino de Madrid, administrador de la renta de servicio y montazgo, en favor de Bartolomé Tejado, vecino de Peñaranda, para cobrar desde aquí al fin de mes de junio todos los maravedís y derechos que se cobren en los ganados que en esta villa y mercados de ella se compran e venden*, escritura fechada en Peñaranda el 14 de abril de 1594 ante el escribano Luis Sánchez (AHPS, *Protocolos* 2508, f. 8r-8v). En este caso se encomienda a Tejado que controle la compraventa de este ganado, tanto la que se haga en el mercado como la clandestina.

B. El derecho señorial a cobrar los **mostrencos** no se consiguió sin litigio. Los mostrencos habían pertenecido al Rey y a la Santa Cruzada y en un momento concreto *Joseph Sánchez, fiscal de la Santa Cruzada, mostrencos y demás gravámenes de esta villa de Salamanca*, interpone pleito contra el señor de Peñaranda, exigiéndole diera razón del derecho que tenía de cobrarlos en su jurisdicción como lo estaba haciendo. El señor de la villa, a la sazón don Baltasar de Bracamonte, II conde de Peñaranda, da poder a don Gregorio de Cuevas, vecino de Salamanca, para tratar el asunto. En la documentación presentada por éste al obispado de Salaman-

case insistió que los mostrencos pertenecían a la Santa Cruzada para *sus santos fines* y por ello no puede haber prescripción sobre ellos y menos aprovecharse la ynformación que pretenden hacer de la posesión en que están... Don Baltasar nombró como procurador para este pleito a don Gaspar Manzano; tras tomar declaración a los testigos, y evaluar los argumentos, finalmente se dicta ejecutoria (21-10-1628) a favor del conde de Peñaranda para que continúe recibiendo el beneficio de los mostrencos de Peñaranda, reservándose el fiscal acción legal sobre la propiedad.

C. Con carácter extraordinario nacieron algunos tributos indirectos que pronto se convertirían en habituales; especialmente el servicio de **millones** del que hablábamos al principio. Es importante recordar que la imposición indirecta triunfó dentro del sistema hacendístico castellano porque suavizaba el peso fiscal que así era soportado por todos (RODRÍGUEZ CANCHO-PÉREIRA, 1993). Felipe II —sobre todo— y otros monarcas potenciaron cuanto pudieron este modo de imposición indirecta, con el ánimo de que los estamentos privilegiados (nobleza y clero) también contribuyesen regularmente a las cargas del Estado, ya que estaban exentos de los impuestos directos. Esta tendencia se refleja claramente en los debates de las Cortes de Castilla y en la correspondencia del monarca con las ciudades con voto en Cortes. De ahí que la política fiscal de los monarcas fuera dirigida a ampliar las bases sociales del sistema, lo que toma cuerpo tanto en el incremento del número de encabezamientos de los años setenta del siglo XVI como en el servicio de *millones* (ZABALA, 2000).

En este sentido se comprende que Felipe II inaugurara el servicio de millones, aprobado por las Cortes de 1590, primero como extraordinario, aunque pronto se hizo habitual: salvo al principio, se cobró mediante *sisas* sobre el consumo de las seis especies: vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de sebo, y se renovaba de seis en seis años (FORTEA PÉREZ, 1992, p. 53 y ss.). A pesar de su impopularidad, los millones se mantuvieron durante todo el siglo XVIII, figurando como una más de las rentas provinciales; solamente las ideas innovadoras de las Cortes de Cádiz, donde se clamaba por acabar con la imposición indirecta, lograron una momentánea supresión. La reacción absolutista de 1814 la restableció. Martín de Garay eliminó los millones en su reforma de 1817. En 1823, después del trienio liberal, se volvió al antiguo sistema que duró hasta la reforma tributaria de Mon en 1845, en cuya fecha desaparecieron definitivamente.

Pues bien, la recaudación de este servicio de millones no generó en Peñaranda conflictos notables, pero sí uno que derivó de privilegios jurisdiccionales y que trajo de cabeza a los capitulares durante varios meses. En 1594, el maestraescuela de la Universidad de Salamanca defendió los derechos de varios estudiantes de la misma a no contribuir en el pago que el concejo había acordado para el servicio de millones. Más allá de ser un problema económico, éste se planteaba como una reivindicación jurisdiccional, que a la larga no tuvo consecuencias graves (véase el apartado LAS JURISDICCIONES).

En otro orden de cosas, según el Catastro de Ensenada también pertenecían al Rey otros tributos y derechos de Peñaranda: el derecho de utensilios y los estancos, aparte de una minucia de derechos de don Alonso de la Torre⁶² confiscados por deudas después de ser administrador de las rentas reales.

D. El derecho de **utensilios** fue inicialmente el auxilio que debía darse al soldado que se alojaba en casa de los pecheros. No sabemos a cuánto ascendió

el importe de este tributo en Peñaranda, pero sí que el 11 de febrero de 1711, en plena Guerra de Sucesión, se reclaman 3.878 reales en concepto de utensilios, como deuda que se tenía al regimiento de Lombardía desde julio pasado (AHN, *Frías* 1389, sf., f.1r-7r). Y que el 4 de octubre de 1737 el regimiento de Peñaranda dio poder a Joseph González para que *por sí y a nombre de la Tesorería General de la ciudad de Salamanca, y de quien legítimamente lo á a desti fazer, las cantidades de más que an y mportables camasy demás vienes que por esta villa se subministraron de vatlón de regimiento de reales guardas españolas que estuvieron alojados en esta villa* (AHPS, *Protocolos* 2627, f. 138r). E inmediatamente después firmaron otro autorizando que el cobro se llevara a cabo en la ciudad de Ávila (AHPS, *Protocolos* 2627, f. 151r-151v). Se referían estos dos últimos al alojamiento de tropas que había tenido lugar en Peñaranda durante aquella Guerra de Sucesión.

Desde 1741 se incluyó en esta obligación a los hidalgos, y quedaron excluidos de él sólo los eclesiásticos seculares en la parte de sus rentas patrimoniales y beneficios, y los eclesiásticos regulares en relación a sus bienes adquiridos antes del Concordato de 1737 –por el que la Santa Sede consintió que se gravasen los bienes eclesiásticos–; también quedaron exentos los militares, los dependientes de rentas, los sueldos de la Inquisición y de los jornaleros. Por real cédula de 4-11-1773 esta contribución se convirtió en un impuesto real sobre los bienes de los vasallos, *sin que se considere para el reparto la calidad de las personas por no gozar de exención de las que están por Derecho Canónico*, es decir, en tributo universal (BORRIGUERO BELTRÁN, 2001, p. 214).

E Los **estancos**: el estanco no es un tributo, pero sí la imposición de un monopolio que venía del Rey; el Estado acudió al procedimiento del estanco de determinados productos para obtener con su venta un beneficio extraordinario. Según Artola (ARTOLA, 1982, p. 287), hubo dos tipos de estancos, el de los bienes que monopolizaba el Estado (sal, aguardiente...), y el de los servicios que éste creaba con el objeto de obtener mayores ingresos (por ejemplo, el papel timbrado).

El primero de ellos que, vemos reflejado en la documentación de Peñaranda, fue el estanco de la *pimienta* a Peñaranda llegó la provisión de Felipe II sobre ese estanco en el año 1597 (AHPS, *Protocolos* 2511, f. 434r-438v), y desde entonces debería haber sido habitual la cesión anual de la administración de este producto en la villa, pero en realidad esto no ocurrió hasta la expedición de una segunda provisión, en este caso de Felipe III, fechada en Madrid el 25-5-1605. En ella Felipe III explicaba que Diego da Costa Meneses *tiene de nosa su cargo la renta de estanco de la pimienta de reyno por tiempo de ocho años, que comenzarán el día de San Juan de junio de este año de mil y sesientos y cinco en adelante* y ordenó *entregar al dicho Diego da Costa Meneses, o a quien su poder oiere, toda la pimienta que se hallare en poder de cualquier persona y particular de todas las ciudades, villas, y lugares de estos reynos*. Un traslado de este documento llega a Peñaranda el día 7 de julio: en presencia del escribano peñarandino Juan Cerbellón, el escribano de la Corte Gaspar Fernández requirió del corregidor de la villa –licenciado Castro– su cumplimiento. El corregidor, obediendo la provisión, ordenó hacer pregón *para que así mismo las personas que la tuviere, la venga a registrar*. Así ocurrió y ante el escribano se presentaron los siguientes tenderos que declararon poseer en sus negocios la siguiente cantidad de pimienta en grano (AHPS, *Protocolos* 2518, f. 434r-440v):

TABLA 12
PIMIENTA EN EL MERCADO (1605)

Vendedor de pimienta en grano	Libras	Onzas
Juan de Ruiz	17	12
Lope de Vera	6	6
Julián de la Cruz	4	5
Diego de Málaga	1,5	0
Manuel González	14	10
Juan de Henosa	12	0
Lorenzo Hernández	6	0
Pedro González	1	5
Gaspar Fdz. en nombre de Diego García, pastelero	8	0
Diego Núñez	1	3
Total	58	10,5

Desde ese momento sí encontramos una continuidad en la administración de este producto⁶³.

El segundo de los estancos que encontramos reflejado en la documentación de Peñaranda es el del *aguardiente* establecido en 1632 como medio de pago de los millones, liberado y de nuevo puesto en vigor (ARTOLA, 1982, p. 290); a Peñaranda llegó la real cédula dada en Madrid a 16-3-1650 y dirigida a don Lorenzo Ramírez de Prado, consejero de la Santa Cruzada, por la que se le encargaba el establecimiento de este estanco en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos y señoríos (AHPS, *Prataas* 2552, f.456r-459v y 460r-473v). La decisión había sido acordada en la junta de medios, el 1 de febrero, con el objeto de que el beneficio de este estanco se aplicase a los actos secretos de la monarquía a cuyo cargo quedaría bajo la responsabilidad de don Fernando Ruíz de Contreras, secretario de Estado, a quien *no se lea de haer cargo ni padr qñta agrari en tiempo*, en función de este objetivo, el rey Felipe III ordena:

... que con toda brevedad se lea el beneficio de este dho y hizeis entregar d dho don Fernand Ruíz de Contreras lo que hubiere resultado y resultare d dho, y por que para entender en la venta o arrendamiento de los dchos estancos y todo lo dependiente de ellos, cabiere en mi servicio que tengays comisión mía con jurisdicción y con las qñtas necesarias por la presente os lo doy y mandó que luego que la recibierdes las dchas cartas y despachos necesarios para que no se pueda vender ni bendar ningún género de aguardientes ni de otros líquidos ni mistos sino fuera con licencia nuestra o de vuestros subdelegados y trataréis de vender o arrendar, bendrés o arrendrés a una o más personas como mejor pareiere los dchos estancos o cada uno de ellos de por sí, obligándos como se adebligir los que así los compraren o arrendaren a tener y abastecer de este género de aguas las dchas villas y lugares que comprehendieren sus arrendamientos y diendo por cada dho la paga de las cantidades que hubieren de ser descontadas obligándos con seguridad bastante los compradores o arrendadores a la satisfacción de ella, siendo a plazos según sus posturas y rentas, las daréis en mi nombre el recudimiento de la venta y despachos nece-

serios para que tengan el dicho estanco... y por que se a entendido que algunas ciudades, villas y lugares sin licencia a han usado y usan de este modo antes de averiguar el beneficio que se ha tenido para que mi Real Hacienda sea pagada de lo que legítimamente hubiere debido, poniendo los cobros en lo que montare y se averiguar a ser tal como quiera que la venta o arrendamiento de estanco no debés de ser, antes bien en continuar y proseguir en todo valiéndose de los ministros que os parejere en quien os doy facultad para usar esta comisión y para que se puedan despachar jueces con salarios a costa de los cobros, rebatos y omisos, en la paga o cumplimiento de lo que así se les mandare y lo que a prozedo y prozedere como dicho es, lo aréys entregar al dicho don Fernando Ruiz de Contreras de que como se arrefiere no se lea de azer cargo ni pñenta...

Es curioso que el beneficio de este estanco fuera adjudicado en parte a sufragar los gastos secretos del propio conde de Peñaranda, como así se hizo el 13-10-1668 (AHN, Frías 1635-2, sf.), para recompensar los gastos de espionaje que don Gaspar de Bracamonte había tenido en el servicio a la Corona.

Ramírez de Prado procedió inmediatamente a dar cumplimiento al contenido de la real cédula y buscó *ministro de satisfacción* en la villa de Peñaranda, subdelegando este cometido en el corregidor, licenciado García Rodríguez de Errera, ordenándole en un auto se pagase todo el beneficio de la venta de aguardiente a los *reales servicios de millones* (20-4-1650). El 27 de junio se reunieron en Peñaranda; con este objetivo el citado corregidor *mandó que desde hoy día de la fecha de este auto, se pregone en esta villa por voz de pregonero y en la plaza pública de ella, si alguna persona quisiere comprar o arrendar el dicho estanco de aguardiente o drasmistías, acuda ante Su Merced, que en virtud de dichas cédulas lo vendrá o arrendará en la conformidad que con Su Merced se cominiere la persona que quisiere dichas posturas, los que el pregonero se den por vñted de las continos desde la fecha de auto*. Se fijaron los edictos en los postes de las casas de la plaza—según se dice—, y se ordenó informar a los antiguos vendedores de la prohibición de seguir vendiendo sin licencia, especialmente al boticario Ignacio del Castillo.

Para la adjudicación de este estanco se siguió el procedimiento habitual: una vez fijados los edictos para su conocimiento público, el pregonero Bartolomé Gutiérrez *en día(s) voz de xvo pregonero quisiere azer postura en el estanco de la agua y drasmistías parezca (a) azer postura ante dicho señor gobernador—corregidor— que se le admitirá la postura que hiziere y se le dará título y comisión para dicha venta y estanco*. A este reclamo acudieron varios postores: Alonso de Ochoa, vecino de Peñaranda, ofreció doscientos reales; Gregorio de las Quintas, vecino de Medina, ofreció quinientos y en él se remató la postura, repitiéndose previamente la oferta *una, dos y tres veces por dicho pregonero y por no aver mayor postor*.

Lo normal en un procedimiento de este tipo era que el asunto hubiera terminado en este acto, pero en este caso, tras el remate, se presentaron ante el corregidor los dos boticarios de Peñaranda, que eran Miguel Vaca e Ignacio del Castillo, argumentando que ellos no vendían *aguardiente* por sí sola, sino *misturada con miel rosada y dras jaraves por los enfermos y dras personas...*, y que siendo vecinos de la villa solicitaban ser admitidos al tanteo, para que no se llevase el derecho un forastero. Pero este forastero, enterado, volvió a hacer postura de este estanco subiendo la puja hasta los 700 reales, que estaba dispuesto a pagar por dos años, y ofreciendo además el pago de *un real cada día por la alcavala perteniente a su excelencia de conde mi señor, y de gemera real cada día de los dichos dos años, de dos por ciento y*

dujertos y barte y cinco reales de la sisa de la villa de aguardiente en cada uno de los dos años. Esta oferta suponía un incremento considerable de la propuesta inicial, que pocos particulares podían superar. Y ocurrió algo inesperado: debió debatirse en foro aparte la inconveniencia de que este estanco lo llevara persona de otra naturaleza y finalmente fue el procurador general de Peñaranda, Roque de Liaño, el que *en nombre de la villa* se ofrece al pago de los 700 reales con el fin de que la administración del aguardiente quedara en Peñaranda. Ésta postura fue admitida, apartándose Gregorio de las Quintas –quizá obligado–, y firmando por la villa la administración de este estanco el día 26-11-1650⁶⁴.

También encontramos reflejo del estanco de *perdigones, plomo y alcohol*, productos que se explotaban en conjunto desde el año 1695 (AHPS, *Protocolos* 2594, f. 566r-566v). Se conserva la escritura de adjudicación de este estanco a Manuel de San Juan García, vecino y regidor de Peñaranda, realizada por Manuel Sánchez de Zendajas, vecino de Madrid y apoderado del administrador general de plomo, perdigones y alcohol de la villa de Madrid⁶⁵ y acuerdan las condiciones para su distribución y venta en Peñaranda por dos años (1797-1799). El administrador peñarandino debía recoger en Madrid 100 arrobas de alcohol (al precio de 10,5 reales cada una), 430 de perdigones (a 28,5 reales) y 60 arrobas de plomo en plancha (a 26 reales) para su distribución y venta en los obispados de Salamanca, Ciudad Rodrigo y Valladolid, con unas condiciones muy precisas que se firmaron el 21-9-1797.

A veces estos contratos de obligación aludían sólo a la pólvora, como el del año 1735 (AHPS, *Protocolos* 2625, f. 248r-249v). En otras ocasiones el administrador peñarandino subarrendaba esta explotación a terceros, para ejercerla en lugares concretos de su demarcación territorial: como Salvatierra y su jurisdicción en el año 1706⁶⁶.

Era una práctica cotidiana que afectaba a muchos productos y que se llevó a cabo sin problemas destacables. Hemos encontrado arrendamientos del estanco del *tabaco*⁶⁷, de los *rajes*⁶⁸, de la *goma*⁶⁹ y del *azogue* (o mercurio)⁷⁰.



Para empezar recordaremos que los ingresos eclesiásticos tenían como partidas fundamentales el diezmo y la renta de las fincas

–juros y censos–. El diezmo era el 10 por ciento bruto de todos los productos agropecuarios; de su recaudación había que deducir las tercias reales y otros derechos que habían ido acaparando el Rey y los señores de la villa. Estos diezmos fueron la carga eclesiástica más importante de los vecinos de Peñaranda. Según la *Partida*, Título XX, el diezmo es la parte de los frutos, normalmente la décima, *que los cristianos dan a Dios* percepción forzosa y universal desde comienzos del siglo XII hasta que fue suprimido por Ley de 29 de julio de 1837. Su distribución se hacía en tres partes: una para los beneficios curados y servideros de la jurisdicción parroquial recaudatoria, otra para el edificio del templo, y la tercera para la organización diocesana. *Los diezmos se han de pagar de todo aquello que justamente se gana y adquiere de todo lo que la tierra produce* Afecta a todos los cristianos (incluidos frailes y monjas que tengan heredades que arrienden o vendan) y a quienes no lo son, como moros y judíos, y a una elevada gama de actividades productivas, poniendo especial énfasis en la percepción de los diezmos del ganado, sujetos a la permanente sospecha de ser los de mayor ocultación.

El Sínodo de Plasencia de 1534 incluía más de treinta conceptos diezmales, que se pueden dividir en: las percepciones que gravan la producción agrícola y ganadera, las que se obtienen por las soldadas (los jornales que no llegan a un mes se excluyen), y las que proceden de determinadas actividades artesanales, bienes raíces...⁷¹.

Hemos encontrado pocos datos sobre diezmos y tercias de Peñaranda, y muy poco clarificadores de la realidad. A falta de una profundización mayor en este tema basada en documentos que posiblemente existan, pero que nosotras no hemos encontrado, ofrecemos el panorama tributario que se desprende de la documentación localizada.

Desde 1418 el señor de la villa usurpaba sistemáticamente el diezmo eclesiástico y los vecinos se quejaron de ello ante la Chancillería de Valladolid en varios memoriales que primero habían elevado infructuosamente a su señor: uno fechado el 22-10-1494 presentado ante don Alonso Rodríguez Manjón, en el que se quejaban de la apropiación del diezmo de Peñaranda, Cantaracillo y Bóveda; y otro memorial de 15-9-1498 donde se dice que el señor lleva diez

años incautando el diezmo. Se cifraba en 2.000 fanegas de pan anuales, de las cuales el abad luego arrendaba 900 fanegas (ARCHIV, *Pliegos Civiles, Zarandray Billa* (F) C. 1225-1, sf.).

No conocemos a cuánto ascendía este impuesto en los primeros momentos. En el *Libro de los valores de despacho de Salamanca*...⁷², que recoge la recaudación del quinquenio 1588-1592, la información es muy escueta. Se dice sólo que los diezmos y primicias se reparten como en el pasado; que el vestuario pertenece al deán, aclarando que la cuarta parte que toca al beneficio se divide en cinco partes de las cuales una se entrega a la media ración y las otras cuatro a dos beneficios; y que la tercia *no es del duque de Alba, sino del señor de Peñaranda*—recuérdese la confusión administrativa del cobro de los impuestos eclesiásticos; véase el apartado LAS JURISDICCIONES—. Añade después, sin especificar cantidades, que los préstamos de Peñaranda proporcionan *trigo, cebada, centeno y (a) garbanos, garbanos, mosta, peneos, dinero, menudos* (f. 5r); que el vestuario del deán proporciona *(alga) rbas, garbanos, mosta, menudos, dineros reducidos* (f. 35r); y que las tercias de Peñaranda que recibe la Universidad de Salamanca son asimismo: *trigo, cebada, (a) garbanos, garbanos, mosta, maravés* (f. 93r).

Mayor precisión ofrecen los datos referidos al año 1534. Éstos reflejan el volumen de producción agrícola de la villa y su tierra, que se comprueba era predominantemente cerealista (mayoritariamente trigo y cebada):

TABLA 13
DIEZMOS DEL AÑO 1534 Y TERCIAS QUE LES CORRESPONDIERON⁷³

Producto	Diezmos	Tercias
Trigo	746,5 fanegas	83 fanegas, 3 cuartillos
Cebada	231,5 fanegas	31 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo
Centeno	38,5 fanegas	4 fanegas y 3,5 celemines
Algarrobas	84 fanegas	9 fanegas y 4 celemines
Garbanos	14,5 fanegas	1 fanega, 7 celemines y 1 cuartillo
Vino	434 cántaras	48 cántaras y 2 azumbres
Dinero	100 maravedís	

Desde el siglo XIII el papado concedió como subsidio de Cruzada a la monarquía castellana las *tercias reales*, que era la tercera parte del diezmo que se distribuía entre beneficiados y la fábrica y conservación de las iglesias, y que desde finales del XV se perpetúa nominalmente como los dos novenos del diezmo. Estas tercias estuvieron repartidas en Peñaranda entre varios poseedores: en 1537 una parte de ellas fue comprada por don Alonso de Bracamonte junto con las alcabalas; después su disfrute estuvo más repartido: en 1752—según el Catastro de Ensenada—entre la Universidad de Salamanca, el cabildo de la catedral de Salamanca y el señor feudal.

En la segunda mitad del siglo XVI se impusieron nuevas cargas eclesiásticas, llamadas *subido* (auxilio concedidos por la Santa Sede a los reyes sobre las rentas eclesiásticas) y *exaustab* (derecho real a percibir el mejor diezmo de cada parroquia). Pero no hemos encontrado documentación sobre ellas en esta villa.

Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (AGS, *Dirección General de Rentas Primarias*, libro 7, f. 15r-18v), los derechos que se hallaban impuestos sobre las tierras del término eran el diezmo y la primicia de la cilla de la iglesia parroquial. Por razón del diezmo, *de cada diez fanegas una, de todas especies de pan y demás frutos de sembrados*, y por razón de primicia, media fanega de cada cinco, y que *aunque sea mucha mayor la porción que coga, no excede de la dicha media fanega*.

Podemos comparar la estimación del diezmo que hace el Catastro en 1752, en función de la media de lo que podía producir en un quinquenio, con la información cathedralicia que ofrecen las *Diligencias practicadas para averiguar los granos de diezmo entrados en las villas de los pueblos de Cuarto de Valdebilloria, y vicarías de Cantalajuda, Peñaranda, y Santiago de Puebla*, que recogen datos de 1752 y 1753 (ACS, cajón 41, nº 32, f. 310-220. Impreso), pero el resultado sigue ofreciendo problemas de interpretación, pues da la impresión de que las cantidades anotadas en las *Diligencias* para 1753 fueran incompletas, y quizá lo sean porque estos datos de 1753 están referidos a 6 de septiembre, según expresa el documento; o quizá correspondan a las tercias:

TABLA 14
DIEZMOS DE LOS AÑOS 1752 Y 1753

Producto	1752 Catastro	1752 Diligencias	1753 Diligencias
Trigo	936 fanegas	1066 faneg, 6 celem.	635 fanegas
Cebada	516 fanegas	689 faneg, 6 celem.	336 fanegas
Centeno	130 fanegas	125 faneg, 6 celem.	77 fanegas
Algarrobas	45 fanegas	21 faneg, 3 celem.	1 faneg., 2-4 celem.
Garbanzos	52 fanegas	17 faneg, 7 celem.	1 faneg., 7 celem., 2 quart.
Dinero	1.608 reales		

Este producto en dinero que indica el Catastro era fruto del beneficio de las viñas, *por ser así lo y práctica de enrasead rero, y lo mismo por lo que hace a corderos, barreros, lanay demás menudsy otros derechos lo regular arrendar seto años*. Pero pertenecen también a la Iglesia en ese momento otras rentas en esta especie: un préstamo –con la mitad de la mejora que le corresponde de 600 ducados– de 7.000 reales; un beneficio que llaman de media ración, de 1.500 reales; el beneficio de *sisistía* de 800 reales; todos arrendados en ese momento a Lorenzo Blázquez.

¿Cómo se repartía el beneficio económico de estos impuestos? Desde la Alta Edad Media, la décima parte del diezmo –o *redemio*– era para el *terero* o persona encargada en cada parroquia de su recolección; el resto de la recaudación se dividía por tercios: la tercera parte para los clérigos del lugar, otra para el obispo, y la última para la fábrica de la iglesia, que debía gastarse en libros, ornamentos litúrgicos, campanas y obras en los edificios (MARTÍN MARTÍN, 1997, p. 170). Con relación a las tercias del pueblo, dice el Catastro que se paga el voto del apóstol Santiago, que pertenece al cabildo de la Iglesia de Santiago de Compostela, a la que se abona media fanega de pan de la mejor calidad por cada yunta de labor (ya sea de bueyes o caballos). Derecho que solía alcanzar las 74 fanegas de trigo anuales.

En todas partes una importante proporción del beneficio económico del diezmo iba a parar normalmente a instituciones y personas foráneas:

- Según Álvarez Vázquez, de una muestra de cien pueblos del obispado de Salamanca a principios del siglo XVIII, en cuarenta y cuatro de ellos participan de partes del diezmo: órdenes religiosas masculinas y femeninas, colegios universitarios, nobles, clérigos pertenecientes a otras diócesis y laicos cuya percepción no se justifica⁷⁴.
- En el siglo XVIII los curas párrocos denunciaban que las rentas de la mayoría de las parroquias estaban en poder de preceptores sin obligaciones pastorales. Esto provocó la real cédula de 8 de junio de 1796 por la que se suprimían las exenciones en materia de diezmos, con las consiguientes protestas de los afectados⁷⁵.

Pues bien, Peñaranda no escapaba a la tendencia general del disfrute ajeno de estas rentas eclesíasticas. Los beneficiarios del diezmo peñarandino eran en el siglo XVIII: el obispo de Salamanca, en razón del préstamo de la cuarta parte de todos los frutos de la villa; el licenciado Lucas en una décima parte; *Ruiger* por su beneficio curado; don Francisco Antonio de Bustamante—canónigo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada— por un beneficio simple; el cabildo de la Iglesia de San Marcos de Salamanca en una veintava parte; don José Milano Sanz—canónigo de la catedral de Salamanca— en la sexta parte del beneficio de vestuario; la Universidad de Salamanca en un noveno de las tercias; el duque de Frías en otro noveno de estas tercias; la colegiata de Medina del Campo en parte de la primicia⁷⁶.

Se conserva, asimismo, información sobre la refacción eclesíastica: los sacerdotes y ministros de la Iglesia estaban exentos de todo tributo según el derecho medieval y el criterio de Hacienda fue eximir a los eclesíasticos del pago en la venta de productos de sus haciendas y beneficios, y exigirles la alcabala correspondiente a los beneficios procedentes de las fincas que arrendasen, lo cual los dejaba libres de contribuir por la venta de los productos que recibían de sus arrendatarios en concepto de renta, y de las participaciones que se les asignasen en los frutos decimales (ARTOLA, 1982, p. 57). Esta inmunidad se extendió a los servicios reales a través del sistema de la *refacción*, por el cual el concejo les reintegraba las cantidades pagadas por sisas u otros conceptos.

Los documentos conservados sobre la refacción eclesíastica son muy ilustrativos y permiten conocer el número de sacerdotes de la villa y sus circunstancias; sólo se devolvía el dinero que supuestamente habían pagado por la sisa a aquellos que efectivamente hubieran vivido en la villa durante el año en cuestión, de manera que se convierte en una fuente de excepcional importancia para conocer cuántos y quienes eran estos sacerdotes⁷⁷. En Peñaranda se confeccionaba la refacción en función de la sisa sobre el vino y la carne y se devolvía a estos eclesíasticos su valor en dinero. Por ejemplo, la *Refacción de sisa eclesíastica* los años 1678-1679 se hizo según el *realdicto* dado por don Pedro de Porres, juez de millones de Ávila y su provincia (AHPS, *Prataos* 2578, f. 378r-380v); aunque lo más frecuente fuera que lo realizaran los propios capitulares del concejo. En el documento relativo a 1679 quedó reflejada

la existencia de 33 sacerdotes en Peñaranda, todos licenciados, a los que por este procedimiento les fueron devueltos una media de 17.000 maravedíes por la carne y 1.302,8 maravedíes por el vino, aunque las diferencias entre unos y otros eran importantes. En la refacción de 1701 se recoge el número de veintisiete sacerdotes, siempre licenciados, y las cantidades de carne y vino eran similares. Estas circunstancias se repetían en cada procedimiento anual⁷⁸.

A Peñaranda, territorio de señorío civil, no le afectaron los maestrazgos de las órdenes militares, pero los demás territorios fue *vax populi* que lo que no se lleva Cristo se lo lleva el fisco⁷⁹.



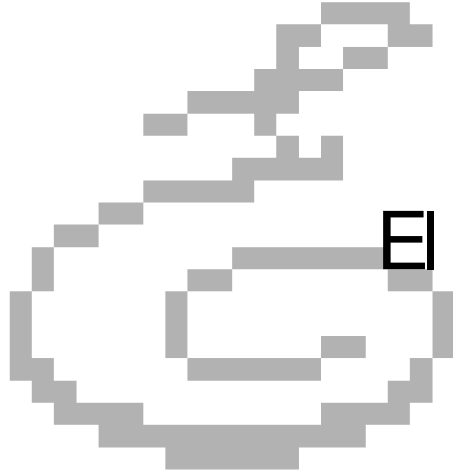
Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo V: El concejo

Claudia Möller Reondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

V. El concejo	Organización política y administrativa	211
	Competencias y funciones de los oficios municipales	216
	Reformas en el gobierno municipal de 1746	229
	La economía del concejo	232
	Las funciones sociales del concejo	249
	<i>La justicia</i>	249
	<i>El urbanismo</i>	253
	• <i>La casa consistorial</i>	255
	• <i>La cárcel</i>	261
	• <i>Las fuentes</i>	264
	• <i>Los lavaderos y la calzada de los lavaderos</i>	266
	• <i>Otros edificios</i>	267
	<i>La sanidad</i>	270
	• <i>los médicos</i>	270
	• <i>los hospitales</i>	273
	• <i>El control de los establecimientos públicos y de la vida ciudadana</i>	277
	<i>La educación: los maestros municipales</i>	285



Capítulo V

El conejo



El descuido de varios equipos de gobierno municipal a lo largo de los siglos ha derivado en la lamentable pérdida de *total* la documentación del

concejo peñarandino hasta tiempos muy recientes. Esta particularidad condena al fracaso el proyecto de reconstrucción o de análisis que magníficamente han hecho algunos historiadores en otros casos en los últimos años¹. Ni siquiera podemos hacer aquí la *escasa descripción* de los componentes orgánicos y funciones del concejo que critica como pobre González Beltrán²; porque el intento de aproximarnos a ella topa con multitud de problemas por la falta de datos. De este modo hay muchos aspectos que quedarán irremediablemente en la ignorancia o en la hipótesis. Hemos tenido que reconstruir los hechos que aquí expresamos, con mucho trabajo y *escasa* brillantez, a través de fuentes indirectas, muy variadas y que rara vez permiten una continuidad y una sistematización de los datos.

La forma básica de la organización municipal de Peñaranda fue el concejo. Era éste, tanto una unidad geográfica—territorio y población—, como una organización institucional —jurídica y administrativa—. Comenzó siendo una *aldea* ordenada administrativamente alrededor del concejo o municipio; y la responsabilidad política y administrativa recaía en un principio en los llamados *hombres buenos* mediante el desarrollo de normas que así lo establecían.

Al estudiar la evolución jurisdiccional de la provincia de Salamanca en la Edad Media, el profesor Monsalvo³ incluye el caso de Peñaranda en el grupo de los *pequeños concejos* de dimensiones aldeanas y sin tierra dependiente, que fueron señorializados al desgajarse de otros concejos principales, en este caso de la Tierra de Alba. Eran éstos diferentes de los concejos de *ciudad* con sede episcopal —como Salamanca o Ciudad Rodrigo— y de los concejos de *villa y tierra* como los de Béjar, Ledesma, Alba, Salvatierra, Miranda o Montemayor, que se integraban en importantes estados señoriales. El caso de los *pequeños concejos* como el de Peñaranda, Cespadosa, Fuente Congosto, Paradiñas, Alaraz, Santiago de la Puebla, Arauzo... tenían en común el haberse formado en un momento más tardío que el resto, como consecuencia casi siempre del desmembramiento de otros concejos o de sus tierras. Fueron señorializados por miembros de la pequeña nobleza o caballeros villanos que se las arreglaron para usurpar tierras sobre las que asentar su control y señorío. No tenían bajo

su jurisdicción las docenas y hasta centenares de aldeas dependientes que tenían los concejos de *villay tierra* sino a lo sumo algunas pequeñas aldeas muy próximas, que en el caso de Peñaranda y en los primeros momentos se reducía sólo a Bóveda.

Aunque no tenemos datos para corroborarlo documentalmente, todos los indicios apuntan hacia la existencia de un concejo *abierto* desde los primeros tiempos de la historia de Peñaranda. La tenacidad con la que los peñarandinos de principios del siglo XVI defendieron el derecho a la elección de sus oficiales de gobierno, frente a la nueva imposición señorial que pretendía monopolizar estos nombramientos, fundamentada en la democrática costumbre ancestral, parece corroborar dicha hipótesis. Es razonable pensar en la existencia de este concejo abierto y en una gran autonomía municipal si queremos explicar el intenso impulso repoblador de Peñaranda de la segunda mitad del siglo XV, y la existencia de una sociedad con escasa división social, auge ganadero y comercial y ausencia de protagonismo de la nobleza. Este concejo abierto coexistió a partir del siglo XVI con el *concejo cerrado*, como forma de solucionar problemas específicos que afectaban a todos y en los que todos debían o podían opinar, encontrándose muchas escrituras notariales de poder otorgadas por reuniones de concejo abierto hasta el siglo XVIII.

Así pues, Peñaranda sólo siguió en parte el modelo evolutivo constatable en el entorno. Como en otros lugares cercanos, en ella se produjo la evolución hacia el concejo cerrado o regimiento, en el que un grupo restringido de caballeros o de *hombres buenos*, quizá junto a algún pechero, ejercía el poder municipal, consolidándose a través de este hecho como grupo municipal dominante. El regimiento fue la pieza básica de la institución municipal de la Baja Edad Media. Pero en contra de lo que ocurrió en otras localidades, en Peñaranda se desarrolló muy tardíamente la figura del corregidor: el representante permanente del poder señorial. Es más, esta implantación se vio retrasada formalmente por sentencia judicial de 1558 que prohibió al señor el nombramiento de este oficio. Así, la pérdida de la autonomía—en el caso de haberse producido—no vino aquí como en otros lugares cercanos condicionada por la existencia de un corregidor, pero sí por el acceso al regimiento de las oligarquías aldeanas.

La configuración del regimiento tuvo su proceso evolutivo. Hasta finales del siglo XV, la composición política del mismo es la que se refleja, por ejemplo, en el auto de elección de procurador general de 26-1-1495, donde consta que el concejo, reunido a campana tañida en la Iglesia de San Miguel—como era costumbre—, y formado por *un* alcalde, *dos* regidores, y el escribano, nombró a Alonso de la Fuente como su procurador general. Era entonces señor de la villa el abad de Medina (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarzora y Balboa* (F. C. 574-1). Diez años después estos nombramientos los realiza ya el señor, don Juan de Bracamonte, y estuvieron monopolizados por el señor de la villa hasta 1812, al menos teóricamente.

Poco a poco la composición del regimiento se va reformando y, como consecuencia de la sentencia judicial que resolvió el pleito de la villa contra su señor por las nuevas imposiciones (año 1558), quedó fijada en los alcaldes (generalmente dos), los regidores (normalmente cuatro), y el llamado procurador general, mayordomo o síndico (uno, salvo excepciones). A ellos se añe-

dió en la segunda mitad del siglo XVI la figura de un corregidor, que no anuló la existencia de los alcaldes, en contra de lo que ocurrió en otros municipios de la zona. En algunos momentos del siglo XVII observamos la coincidencia en la misma persona de la figura del corregidor y la del administrador del conde, al que también se le llamaba mayordomo, induciendo a confusión con el homónimo de la villa, o procurador general.

¿Quiénes podían ser llamados a dirigir la vida de la villa? A pesar de que los vecinos pecheros constituían la mayor parte de la población peñarandina, no tenemos ningún indicio sobre su representación en el regimiento. Mientras que en Mérida las regidurías se repartían por mitad entre pecheros y privilegiados (1417), o en Cuéllar se nombraban ocho regidores caballeros y dos no privilegiados, en Peñaranda sospechamos que los oficios municipales siempre fueron ocupados por la oligarquía villana. Quizá podamos interpretar en este sentido la lucha que mantuvieron los vecinos durante la primera mitad del siglo XVI por conseguir el nombramiento de un número doblado de oficiales: la mitad de nombramiento señorial, y la mitad nombrados por los vecinos. Pero las sentencias judiciales a estas reivindicaciones dieron todo el poder al señor, que desde 1558 tenía potestad para nombrar a todos los oficiales del regimiento. Así pues, los oficiales del concejo de Peñaranda fueron personas económicamente solventes y elegidas por el señor para el ejercicio de los oficios municipales, que normalmente gestionaban en favor de la voluntad del señor o —como se dijo en algún momento— en favor de lo que consideraban que podía agradarle.

Desde este momento —mediados del siglo XVI— y a través de estos oficiales afectos, el señor está presente en multitud de tomas de decisión desde fuera de la institución municipal. Y, como además controla los mecanismos fiscales (es el dueño de la mayor parte de las rentas reales), y la circulación y los intercambios mercantiles (es el dueño también de los pesos del mercado), se convirtió en el protagonista absoluto de la política de la villa. Es decir, que Peñaranda es el típico ejemplo de la evolución de muchos sistemas concejiles en el tránsito del siglo XV al XVI: cada vez más regidurías afectas al señor, disminución de las fuerzas locales en la administración de justicia, y ni siquiera hubo que hacer desaparecer el sistema de justicia de fuero, porque nunca lo hubo. Más que actuar el señor al margen de las instituciones, podríamos decir que en Peñaranda el señor era la institución por excelencia.

¿Cómo se celebraban las reuniones del concejo? Las primeras reuniones del concejo se celebraron al aire libre (principios del siglo XV), después en la Iglesia de San Miguel (1495) y, cuando hubo edificio, en el *caso del concejo*. La voz o el cuerno del pregonero sirvieron para avisar de la convocatoria en los primeros momentos. Después la reunión se celebraba *a campana tañida en la Iglesia de San Miguel* (26-1-1495), o convocada del mismo modo en las *casas del consistorio*. Durante el siglo XV, los domingos a las doce de la mañana; después normalmente los sábados, a las ocho de la tarde⁴.

Quando la reunión tenía el cometido de solventar problemas que tenían que ver con la gestión económica de la villa, ésta se celebraba siempre en la *casa* del procurador general, con asistencia exclusiva de alcaldes, regidores y escribano. Por eso se redactaron en *casa* del procurador documentos que ata-

ñen a la política municipal, como las ordenanzas para los guardas de cabras (29-11-1494.ARCHV, *Pléitos Civiles Zarambray Balboa* (F) C.1524-1), o los repartimientos (el de 1538, por ejemplo).

¿Qué competencias tenía el concejo de Peñaranda? Lamentamos no poder ofrecer en este punto la respuesta que debieran aportar las ordenanzas municipales, pues no se conserva ningún corpus completo de las mismas; tan sólo algunos documentos sobre reformas del funcionamiento o procedimientos, frecuentemente realizadas al socaire de alguna disfunción o pelea previa. Muy escasas, como decimos, aunque algunas conclusiones podemos extraer incluso de esta escasez.

Por ejemplo, que el concejo –y no el señor– tenía el cometido de publicar estas ordenanzas, se llamaran como se llamaran (ordenanzas, privilegios, fueros, usos, costumbres, franquicias, libertades...). No se conserva el fuero de Peñaranda; es decir, el código que recoge las normas legales por las que se regía la comunidad. Mas, estamos seguras de que Peñaranda nunca tuvo fuero porque los fueros se consagraron en las Cortes de Alcalá de 1348 como norma básica de convivencia de los núcleos de población con cierta entidad, y el retraso repoblador de la villa respecto del resto de los asentamientos de la zona hace previsible su inexistencia. Peñaranda, con sus 18 vecinos en 1418, difícilmente tuvo necesidad de un fuero.

Si hubo, en cambio, las ordenanzas municipales de las que hablamos, que constituyen un conjunto normativo de enorme desarrollo en toda la Extremadura del Duero durante el siglo XV. Las ordenanzas fueron la forma de adaptar o completar el derecho; en el caso de Peñaranda, de crearlo muchas veces; como instrumento normativo por excelencia de los concejos. Debieron existir para arbitrar todo tipo de actividad económica, pero lamentablemente se han conservado muy pocas, y pensamos que quizá se perdieron en la destrucción intencionada de la documentación municipal promovida por Alonso de Bracamonte en la década de 1530-1540, cuando se seguía el litigio entre él y la villa por las usurpaciones señoriales. Esta es la causa de que sólo se conserven hoy las que fueron recogidas en algún pleito, o las que se elaboraron con posterioridad y quedaron recogidas en documentación no municipal (que como sabemos también se ha perdido).

Mediante lo encontrado podemos saber que el concejo tenía presentes las leyes del reino, pues conservaba ejemplares con sus copias en el archivo: en el inventario de las escrituras que había en el arca del concejo, a 11-3-1498, se lee que había *un libro de ordenamiento real y otro quaderno de las leyes de la Hermandad* (ARCHV, *Pléitos Civiles Zarambray Balboa* (F), C.1524-1). Pero ningún otro documento de carácter institucional, lo que parece apuntar a una práctica consuetudinaria del derecho municipal en Peñaranda a finales del siglo XV; aunque vamos a ver inmediatamente que algunos escritos sobre papel se han conservado incorporados a otro tipo de documentos.

Como estamos dentro de un territorio de señorío, las ordenanzas que se conservan fueron dictadas tanto por el concejo como por el señor: existen unas relativas al monte redactadas por los capitulares, y referidas a los montes de propios; y otras redactadas por el señor, relativas al monte y a las alamedas señoriales.

La primera que se conserva sobre los guardas del monte comunitario fue elaborada por el concejo de Peñaranda el 3-2-1492. Un alcalde, un procurador y cuatro regidores de Arauzo se juntaron con las autoridades peñarandinas –Juan Rodríguez, alcalde, y Alonso de la Frente, Antón Rodríguez y Alonso Maestro, regidores–, y *fizieron esta ordenanza conjuntamente en razón de los pastos e veindades de entre las dhas villas* ambas villas se comprometían a guardarse mutuamente las dehesas concejiles y a devolverse los animales que entrasen en ellas, excepto si fuesen en rebaño (ovejas, cerdos, yeguas y vacas), en cuyo caso pagará cada cabeza un maravedí de multa; y exceptuando también el caso en el que se pudiese probar que el ganado se hubiese espantado, circunstancia que se multaba más benévolamente, con una blanca por cabeza. Ambas villas acuerdan también que, una vez cogida la bellota, no se lleven penas a los ganados por pacer durante la noche en el monte de la otra villa, excepto a las ovejas, y si pacen de día, que pague cada cabeza de ganado una blanca (ARCHV, *Pliegos Civiles Zarandona y Balboa* (F) C. 1524-1). Como vemos, son ordenanzas elaboradas para solucionar conflictos candentes

En ocasiones se adoptaban ordenanzas de otros municipios para organizar la actividad peñarandina: en 1537 el concejo gastó 197 maravedíes *en faser sacar y traer de la villa de Madrigal las ordenanzas que tenían con los zapateros e calambros, para que la misma orden se toviere con los de esta villa*.

Hemos hallado algunas ordenanzas más, por ejemplo, la que prohibía que ningún vecino pudiese comprar deudas de ningún convecino: se ordena en el acta municipal de 16 de febrero de 1528, y fue reproducida en un pleito (ARCHV, *Pliegos Civiles Moreno* (F) C. 967-9). Hemos hallado asimismo otras relativas a mesones, médicos, mercado y abastos..., que iremos comentando en los apartados correspondientes. En conjunto muy pocas.



La institución concejil empleaba una pléyade de oficiales para desarrollar su labor municipal. A la cabeza de todos ellos estaban los **alcaldes**, quienes ejercían la función

judicial en primera instancia. Se elegían cada año, aunque muchas veces la elección recaía en el mismo individuo⁶. Su número inicial de uno (en 1495) subió a dos (en 1502) y se dobló a cuatro en un momento que no podemos determinar del primer cuarto del siglo XVI; nombrados mitad por el pueblo y mitad por el señor hasta el comienzo del pleito entre ambos sobre las nuevas imposiciones. Desde que este pleito comenzó en 1537, no volvemos a encontrar ese número doblado de alcaldes, sino solamente dos, nombrados por el señor; pero lo que sí encontramos desde ese año es la autoridad de un **corregidor**.

En este sentido vemos que la villa contó muy tardamente con esta figura. Aunque las Cortes de Alcalá de 1348⁷ hablaban ya de esta autoridad, Peñaranda fue un paradigma de su lenta y trabajosa implantación en Castilla. No había tradición en la villa de este oficio y fue muy mal recibida su imposición por parte de Alonso de Bracamonte, que lo nombró precisamente también como reacción al citado pleito que le interpuso la villa por las nuevas imposiciones. Se quejaron inmediatamente los vecinos ante la Chancillería de Valladolid (27-6-1537) diciendo que *nunca hubo corregidor en ella hasta agora* (ARCHV, *Registro de Pleitos Ejecutivos* C. 776-37). En medio de tantas demandas, violencias y tropelías como las que rodearon los comienzos de esta querrela, incluso el primer corregidor, Antonio de Peñaranda, parece no tener muy clara la denominación de su cargo y él mismo se nombra a veces *corregidor* y a veces *alcalde* en el año de 1537.

En el fragor de la lucha judicial hubo una primera sentencia sobre este asunto, el 27-3-1545, en la que la justicia determinó prohibir al señor nombrar *corregidor*, pero le permitía designar un *alcalde mayor*, que pueda conocer en primera instancia y *que en los casos que el dicho alcalde mayor conociere en primera instancia no se pueda apelar para ante él ni para ante el señor de la dicha villa, salvo que las apelaciones se ynterpongan en forma a estar al ablenjamiento de Sus Magestades, y que el dicho alcalde mayor pueda entrar y estar en regimiento con los alcaldes ordinarios de la dicha villa nombrados por el señor de ella* (ARCHV, *Pleitos Civiles Zorandrea y Balboa* (F) C. 1523-1).

Los jueces de la Chancillería no debieron captar adecuadamente el sentido que estos conceptos adquirirían en la práctica de la justicia peñarandina. De hecho, en vez de ser juez de primera instancia, en el año 1551 se habla de la

existencia de un *alcalde mayor* que *conozie en postrera y nstancia, no se pueda apelar para ante él ny para ante el señor de la dha villa, salvo que las dhas apelaciones se ynterpongan e vengn a esta real cedula de Sus Magestades*, alcalde mayor que pueda *entrar y estar en regimien- to con los alcaldes ordinarios de la dha villa nombrados por el señor de ella*. En este caso el texto se está refiriendo a la figura del corregidor citado, que en el concejo peñarandino adquiriría esas dos formas de denominación y poderes más extensos que los que la sentencia judicial de 1545 le había otorgado. Y, habiéndose apelado por parte del concejo, y explicado adecuadamente el trasfondo de esta designación nominal, se sentenció nuevamente el 6-11-1551 (ARCHV, *Pliegos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1523-1, sf.) prohibiendo taxativamente a Juan de Bracamonte nombrar corregidores, pero otorgándole la potestad de designar a los cuatro regidores, y erradicando ya para siempre la posibilidad de nombramiento de personas dobladas para los cargos; dice:

... de todas las nuevas proveyas e nros fechas y presentadas rrecaen la sentencia mandando que el señor Juan de Bracamonte y sus sucesores de aq, y adiante para si e nrejanés en cada un año puedan nombrar y nombrar y pongan en la dha villa de Peñaranda, regidores los que fueren necesarios para que usen y siven los dchos días de regidres syn que en la dha delegón y nombramiento y confirmación se entienda ny pueda entretenerse el dho concejo de la dha villa...

No sabemos durante cuánto tiempo se cumplió esta medida. Porque años después volvemos a encontrar en el concejo el oficio de corregidor como algo que no causa escándalo, lo cual significa que no era de reciente nombramiento; concretamente en un documento peñarandino de 9-7-1588: una carta de poder de Rodrigo de la Cueva, corregidor de la villa de Peñaranda, en favor de Pedro de Salazar, Juan de Carrión y Rodrigo Sánchez, vecinos y procuradores de causas del número de la Real Chancillería de Valladolid, a causa de su excomunión. A partir de esa fecha figura muchas veces –aunque no siempre– en primer lugar en los encabezamientos, y como asistente en las reuniones y acuerdos del concejo. En esta segunda etapa recibió este nombramiento un jurista, licenciado o doctor, que figura como *abogado de los reales consejos*

A partir de 1588, el oficio del corregidor tuvo un carácter tanto jurisdiccional como territorial. Teóricamente era el juez de la villa, que conocía *en las causas civiles y criminales*, pero también se encargaba de mantener el orden y fiscalizar la acción de gobierno como autoridad concejil superior. Pero, por encima de todo, funcionó como un oficio representativo del señor, que lo nombraba y a cuyos intereses se debía, constituyéndose en una especie de puente entre la villa y la amplia y cada vez más distante política señorial de los Bracamonte y los Frías.

Recibía un salario que generalmente se fijaba en dinero, 12.000 maravedíes anuales, pero a veces se cobró en especies⁹.

En lo relativo a los dos alcaldes ordinarios, diremos que tenían una función en los terrenos judicial y administrativo: mantener el orden, imponer penas, prender a los que infringen la ley, desempeñar tareas propias de las causas judiciales y asistir a las reuniones del concejo. Había otros homónimos (alcaldes de la Santa Hermandad) que no formaban parte del cabildo municipal y actuaban en el terreno policial. Sólo los alcaldes ordinarios, que tenían funciones judiciales y administrativas, formaban parte del concejo.

Tanto unos alcaldes como otros, fueron nombrados en los primeros tiempos por el concejo y, desde 1551 hasta la disolución del señorío y el sistema de concejos, por el señor de la villa¹⁰. Al principio lo eran por un año, pero a comienzos del siglo XVIII ya lo eran por tres. Aunque no siempre mostraron los condes el mismo interés en ejercer este derecho, pues en las diferentes relaciones de nombramientos de oficios para el condado de Peñaranda que se conservan del siglo XVIII, rara vez se preocupa el conde de nombrar más allá de corregidor, administrador de la taberna y guardamayor de sus montes y alamedas. Da la impresión, pues, de que con el tiempo se produjo una dejación del ejercicio de este derecho de nombramiento tan disputado en el siglo XVI, lo que en alguna ocasión derivó en la reticencia de alguno de los designados a abandonar su oficio¹¹.

Dependiendo de la época—como acabamos de decir—, los **regidores** del concejo de Peñaranda fueron entre dos (a finales del siglo XV) y ocho vecinos (antes de 1537); pocos si los comparamos con los de otros concejos del entorno. Las primeras noticias que se conservan hablan de cuatro, pero a comienzos del siglo XVI el señor de Peñaranda, Juan de Bracamonte, inauguró la costumbre de nombrarlos él. Como consecuencia del largo pleito que se litigó entre los vecinos de Peñaranda y su señor a partir de 1537, hubo algunas variaciones coyunturales en el número, la forma de elección de los regidores y en su representatividad.

El procurador de la villa, Panucio de Trillanes, solicitó en la demanda inicial de 27-6-1537 (ARCHV, *Registro de Pales Ejecutorias* C. 776-37) que, puesto que el señor nombraba regidores, se permitiera al menos elegir personas dobladas, la mitad por cada una de las partes. La probanza de testigos presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra el señor así lo testifica en su pregunta octava:

*... que agra treinta e cinco o quarenta años, poco más o menos tiempo que el concejo e vecinos de la dicha villa de Peñaranda nombraban quatro personas para alcaldes e ocho para regidores de los quales el dicho Juan de Bracamonte e sus anteciores dejaron para alcaldes dos personas e para regidores quatro personas los quales pusiéron más años para servir los dichos días e que ansy dejados e confirmados por ellos los servían un año e no más.. (ARCHV, *Reitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1526-1).*

Y así lo concedió la sentencia emitida en Valladolid el 27-3-1545; aunque la que a la postre resultó definitiva en este punto, de 6-11-1551, anuló esta posibilidad, otorgando al señor la exclusiva capacidad de nombrar a todos los regidores (ARCHV, *Reitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1523-1). De este modo, hubo cuatro regidores en el concejo peñarandino hasta el siglo XIX. A partir de las reformas municipales llevadas a cabo por los primeros liberales tras las Cortes de Cádiz, el concejo peñarandino estaba constituido por un alcalde, un teniente de alcalde, ocho regidores y un síndico¹².

También se resolvió en estas sentencias la costumbre inaugurada por el señor en la primera mitad del siglo XVI, consistente en exigir 40.000 maravedíes anuales de regalo a quienes aspiraban a ser ratificados en el regimiento. Una cantidad que para muchos era prohibitiva y que revertía en la villa, pagándose mediante repartimiento entre los vecinos. La Chancillería sentenció asimismo en 1551 la ilegalidad de esta exigencia y ordenó a Bracamonte reintegrar todos los dineros cobrados por este concepto en el plazo de nueve días.

Los regidores fueron una minoría dirigente clave del sistema político municipal, de cuyo oficio quedaban excluidos pecheros, judíos, clérigos y mujeres. Al no existir fuera de Peñaranda que nos lo aclare, no conocemos con exactitud el perfil de responsabilidad política que se atribuía a estos oficiales. A lo largo de los años se les ve involucrados en cuestiones muy concretas, como el urbanismo, la sanidad, la limpieza, el cuidado de la escuela...; sólo sabemos que se elegían entre las personas con cierta calidad moral y solvencia económica, y que tenían a su cargo el gobierno cotidiano del concejo, quizá también algunas atribuciones de tipo legislativo y ejecutivo. La elección solía ser anual en los primeros tiempos, quizá la mitad nobles y la otra mitad pecheros, puesto que ésta era la costumbre a finales de la Edad Media, según Gerbet¹³.

Como el resto de los oficiales, estaban obligados a jurar cumplir las leyes del concejo y a obrar en beneficio del mismo. En contrapartida, tenían muchas ventajas sociales (pues el gobierno local siempre ha sido un valor en sí mismo) y remuneración económica anual, que era de 1.000 maravedíes entre los años 1407-1423.

El **procurador general, mayordomo o síndico**—que de las tres formas se llamó a lo largo de los siglos—era el oficio unipersonal más importante del concejo. Según el *Memorial en particular de las cosas que se han hecho hechas en perjuicio de la villa de Peñaranda por parte de Alonso de Bracamonte el procurador mayor domo que quiere el otro síndico*—presentado como cuestionario añadido al interrogatorio de la probanza hecha por el concejo ante la Chancillería de Valladolid en noviembre de 1539—el oficio de mayordomo consistía en entender en los repartimientos (que se hacían en su propia casa) y en las cosas del ayuntamiento junto con los alcaldes y regidores, custodiar los libros de cuentas y el dinero municipal (ARCHV, *Pliegos Civiles Zambrana y Balboa* (F) C. 574-1). Así pues, tenía a su cargo la responsabilidad de la gestión económica de la villa, recaudaba los tributos y custodiaba el arca municipal, *gerada con quatro llaves* en 1538¹⁴, y con tres llaves en 1710¹⁵, la cual contenía el dinero y el archivo municipales. Pero obedecía a los órdenes del regimiento y teóricamente no tenía capacidad decisoria.

Hubo una pérdida importante del poder efectivo del procurador general. En los primeros momentos se manifestó incluso con potestad para imponer penas en nombre del señor de la villa: en Peñaranda, el 20-7-1498, ante Bernardino Gutiérrez, alcalde de la villa, compareció Alonso de la Fuente, procurador del concejo en años anteriores, declarando *que siemb él procurador et eniemb él los bienes et cargo de dicho concejo a su cargo* el abad de Medina le mandó pagar de los propios concejiles 14.000 maravedíes por diversos conceptos, los cuales no fueron recibidos en cuenta por el concejo por haberlos pagado sin su autorización expresa, por lo que ordenó devolvérselos. Alonso de la Fuente requirió el embargo judicial de los 14.000 maravedíes que el abad poseía sobre ciertos bienes de Sebastián Gutiérrez, vecino de Peñaranda, hasta tanto se determinara por justicia el pago de la deuda (ARCHV, *Pliegos Civiles Zambrana y Balboa* (F) C. 574-1). Esta superioridad jurisdiccional del procurador general sobre el señor de la villa desapareció de derecho cuando la justicia otorgó la potestad de nombramiento de este cargo al señor de Peñaranda (año 1558), aunque de hecho lo fue desde que esta usurpación se normalizó en el primer cuarto del siglo XVI.

También perdió la villa el derecho a nombrar a su procurador; la resolución llegó el 7 de noviembre de 1552, a favor de Bracamonte, aunque la carta ejecutoria de la misma tardó algo más en emitirse, el 30 de octubre de 1554¹⁶.

En un testimonio de la respuesta dada a 10-4-1538 por el concejo de Peñaranda sobre las competencias del procurador, se dice que siempre se designa para este oficio a *hombres honestos e serios* que prestaban juramento ante el concejo de guardar *el servicio de Dios Nuestro Señor y el bien común del concejo de la villa*, y que después de dejar su cargo *dan cuenta a la justicia e regidores de la villa de los propios e rentas de dicho concejo de que en tierra de ellos están en cargo, e lo están en sus cargos como les pareció que se debían de justicia..* (ARCHV, *Pliegos Civiles, Zarandray Balboa* (F) C. 574-1).

Durante los siglos XVII y XVIII el procurador se mostró generalmente como un aliado del conde, trabajando en colaboración estrecha con el corregidor y el administrador de fincas (también llamado mayordomo) del señor en la villa. Sólo hubo alteraciones de esta convivencia pacífica cuando la situación política general hizo tambalearse a sistema señorial, y especialmente tras la Guerra de la Independencia, cuando las relaciones de la villa y el señor sufrieron serios enfrentamientos y los vecinos de Peñaranda destruyeron intencionalmente las posesiones señoriales¹⁷.

Mientras que los oficios de alcalde, regidor y mayordomo recaían normalmente en individuos en los que coincidía cierta cultura, posición social y solvencia económica, existían en el concejo otra serie de oficios cuyo nombramiento solía recaer en pecheros. Este último grupo era a su vez muy variado, a él pertenecían los procuradores de causas, los escribanos y un conjunto de oficiales menores: fieles, andadores, *soldados*.. que también se renovaban anualmente.

El oficio de representación popular más importante fue el de **procurador de causas**. El concejo solía nombrar uno (o más, según necesidades) procuradores para el seguimiento de las causas civiles y criminales de la villa. La función de estos oficiales era la de asistir a la misión (o misiones) concreta para la que habían sido nombrados; recibían para ello una carta de poder del concejo, salario y dietas (cuando era preciso). En el desarrollo de este trabajo, tenían que redactar multitud de informes, alegaciones, solicitudes... y presentarlas tanto a las reuniones del concejo como a las instituciones en las que se gestionaban los casos a su cargo.

La falta de los libros de actas del concejo hace también imposible el trabajo de reconstrucción de las autoridades municipales. Hemos elaborado el cuadro adjunto con los datos de algunos de ellos, que pretendemos sirva sobre todo para ver el número de oficiales que ocupaban en cada momento estos oficios. Como hemos dicho, vemos que desde finales del siglo XV hasta principios del siglo XVI, había normalmente un alcalde, dos regidores y entre uno y dos mayordomos. A principios del siglo XVI esta cifra se consolida en dos alcaldes, cuatro regidores y un mayordomo, situación en la que se mantuvo hasta los cambios provocados por el proceso constitucional de Cádiz. Se comprobará asimismo que el corregidor se instaura definitivamente en la villa a finales del siglo XVI. Después del año 1812, no obstante los actos administrativos extraordinarios que permitirían la toma de posesión del señorío por parte de don Bernardino, la situación municipal cambió y el ayuntamiento estaba constituido por un alcalde *constitucional* y ocho colaboradores.

TABLA 15
AUTORIDADES MUNICIPALES EN DISTINTAS ÉPOCAS (1419-1831)

1813 ³⁵			
1831 ³⁶		• Santos Navarro	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Rodrigo de San Juan • Ramón Gómez de Liño • Luis Rodríguez de Solís • Manuel Mesonero • Antonio Castro Chana • Antonio Galindo • Manuel García • Sforiano Pizarro Tarrío

Advertimos que, la mayoría de las veces que no se refleja aquí el número establecido, se debe o a que no hemos encontrado el dato o a las ausencias coyunturales de los designados:

Desde luego, queda muy lejos esta información del fino matiz que presentaron en sus trabajos López-Salazar, García Hernán, Fortea, De Bernardo Ares, Pereira, Pozas Poveda, Cuesta Martínez, Villas Tinoco, Gelabert, Eiras, Sánchez Pérez, Guerrero Mayllo, Aranda Pérez, Hernández Benítez, Cremades Griñán, Guillamón, Bennassar, Burgos Esteban, Diago Hernando, Passola, Molas Ribalta, Peiró Arroyo, Armillas y Sanz Camañes, Gutiérrez Alonso, Ibáñez, Felipe Orts, Bernabé Gil, Infante Miguel Mota.. Valga lo poco, antes que nada.

En la primera mitad del siglo XVI existió una confusión institucional entre este oficio de procurador para los pleitos y el de procurador o mayordomo encargado de la gestión económica de la villa. La clarificación de la división social del trabajo entre los dos tipos de oficiales generó encarnizados conflictos, quedando definitivamente especificado a raíz de la sentencia judicial de 27-3-1545. No cabe duda de que esta incomprensible confusión fue intencionada, pues el diferente rango de responsabilidad entre ambos oficios homónimos es muy notorio. Fue una de las consecuencias de la imposición señorial de designación del mayordomo y del juego del lenguaje establecido por el procurador de causas del común en la Chancillería cuando reivindicó el derecho de la villa de este nombramiento.

A pesar de que una sentencia judicial determinó en 1545 el derecho de la villa a nombrar a sus procuradores de causas, en la práctica y con el tiempo también este oficio fue de nombramiento señorial; no podemos determinar en qué momento, pero desde luego a mediados del siglo XVIII³⁷. Uno de los procuradores que más documentación ha generado en la historia de Peñaranda fue Panucio de Trillanes, que debía ser de origen italiano por el nombre, a quien se encomendó una de las procuradurías más importantes en el pleito de la villa contra el señor y trabajó para el concejo de 1537 a 1554.

No se habla en Peñaranda—como en el caso de Alba a mediados del siglo XV— de un *procurador general de los pleitos* (Monsalvo, 1988, p. 155), aunque hubo un conato de creación de una figura similar a mediados del siglo XVI, llamado aquí el *procurador de común*, una provisión real de 9-10-1554 dirigida a los alcaldes ordinarios de Peñaranda les refiere cómo Pedro de la Fuente, en nombre de algunos vecinos de la villa y *por el bien común de ella*, hizo relación en la Corte de:

...que a causa de no tener en la dicha villa un procurador de común, los vecinos de ella en especial los pobres e personas miserables heran muy agraviados por los alcaldes e regidores e otros oficiales de la dicha villa, lo qual ser e malaría si fuésemos servidos de mandar que en ella oviése un procurador de común, e que se eligiese en cada un año a cargo abierto en un día señalado, e que dicho procurador asistiese en los ayuntamientos que en la dicha villa se hiziesen juntamente con los alcaldes e regidores e oficiales e contrades en todo aquello que fuese en perjuicio de la dicha villa e común e vecinos de ella, y que agades e consintiese en lo que fuese su utilidad e provecho, e que el procurador se le desedelos propios de la dicha villa un salario competente, o que el dicho salario se repartiessentre los dichos vecinos en cada un año...

Atento a lo cual, se les manda que *llamados e oídos los vecinos de la dicha villa a concejo abierto*, elaborasen y enviasen al Consejo Real un informe sobre la conveniencia de nombrar en la villa este oficio de procurador del común. Los procuradores de causas notificaron la llegada de la citada provisión a los alcaldes Gómez de Mercado y Pedro Jiménez (17-10-1554) y, dos días después, éstos enviaron un memorial al Consejo Real suplicando de ella y alegando las razones por las que no debía cumplirse. Dicen, entre otras cosas:

... que en esta villa ay un procurador general de todos los estados e vecinos de ella, así pobres como ricos, el qual entra en regimiento con los dichos dignos e procura defender el bien común de los vecinos de esta villa... y así lo tiene jurado de hacer... e para la gobernación de esta villa e vecinos de ella ay un alcalde mayor e dos alcaldes ordinarios y quatro regidores e un procurador general de la villa e mayorazgo de concejo de ella e para los bastimentos de sí de las que con acuerdo de la justicia e regimiento, entienden como sea (a) bastegida y en mejores precios, los quales todos entran en regimiento y entre sí platican e confieren de las cosas que piden al bien común de esta villa e juran de lo hacer así antes que usen de los dichos oficios, los quales demás de ser honrrados e serios son naturales de esta villa e quemija se presume que proveyrán lo que conviene a los vecinos de ella..

Alegan además contra el nombramiento de procuradores del común, que ello supondría un siempre ilegal acrecentamiento de oficios; que su nombramiento acarrearía escándalos y alborotos *porque cada paria de lo que se quería que fuesen el que ellos nombrasen*, que el procurador en cuestión se pide por intereses particulares y no del bien común... Este alegato que hacen los alcaldes contra el nombramiento de este nuevo oficial, es un documento muy importante para conocer la situación institucional del concejo y parte del sistema procedimental que empleaba; porque dice que consideran que está mejor gobernada la villa a la manera tradicional, tal y como lo prueba el hecho de que:

... esta villa a receibido en veintidós que tiene agramas de setenta e dos vecinos de diez e siete que se prueba a vía en lo principio de su población... que los dichos dignos e justicia e regimiento hacen residencia cada dos años y el juez que se la toma, que es el raxo, hace sus diligencias para saber cómo an fecho sus dignos... que el repartimiento de alcavala que se hace por los vecinos e moradores de este pueblo no le hacen los dichos dignos e sino sí de honrrados e de los dichos e raxos que ay en la villa, y aquellos se virtud de juramento que primero hacen, reparten el alcavala a cada uno según que les parece que mereçe tener respeto a que cada uno goze de beneficio que el señor de las dichas alcavalas aze el dicho concejo en les dar el encabezamiento de a enrijas en el preio que se les da, y aún si alguno se agravia de dicho repartimiento lo en e desagravia si mereçe por verdad estarlo.. (que no pueden pagarse más oficiales con el dinero de los propios, pues no llega ni para pagar las Guardas del Campo) (ARCHV, Pleitos Cíviles Zarandray Balboa (F) C. 820-1).

La sentencia definitiva sobre esta solicitud, dada por la Chancillería a 10-7-1556, confirmaba una anterior de 5-5-1556, declarando:

... que lo pido e demandado por parte de los dichos Diego Maestro y sus consortes para que se les dé procurador de común en esa de juro por concejo abierto en un día señalado y el tal procurador se halle en los ayuntamientos que se hizieren en esa dicha villa por

los dchos y registros y días de ella, segund que en su pedimento se contiene lo susodho no aía lugar y se lo debían denegar y denegaron, segund que en el dcho auto se contiene sin embargo de la suplicación y rreputa por parte de los dchos Diego Maastro y sus consortes (ARCHV, Pleitos Civiles Zambrana y Balboa (F) C. 820-1).

El **escribano** del concejo tiene un oficio con gran responsabilidad. Ha de asistir a todas las reuniones del concejo y levantar acta de lo que en ellas se hable; es el responsable de las escrituras de su escribanía y tiene autoridad para hacer traslados de documentos públicos y privados, dar fe de papeles y actos, etc.

A principios del siglo XV este oficio era designado por el señor de la villa, como se refleja en el apeo de heredades de Peñaranda de 17-3-1419, donde dice: yo *Gonzalo Rodríguez, escribano público en el dcho lugar* a la merced del dicho señor mariscal [Álvaro de Ávila] (AHN, Frías 1637-11, f. 2r). Sin embargo, su designación fue privilegio del concejo desde finales del siglo XV³⁸:

... que la escribanía de la dcha villa fue de dcho concejo e vecinos de ella e como tal la toieron e poseyeron, proveyendo en nombrando escribano que la serviese de quarenta años a esta parte..

Esta designación municipal del cargo no debió de llevar aparejado el régimen de arrendamiento del mismo hasta la muerte de don Alonso de Bracamonte, en 1540, momento en que su viuda, doña María de Guzmán, inaugura este modelo de explotación del oficio³⁹:

... que el dcho Alonso de Bracamonte después de él la dcha su muger en nombre de dcho su hijo de poco tiempo a esta parte e en justa e rrecomendación no consienten que en la dcha villa de Peñaranda aya escribano ninguno para hazer escrituras ny otros atos extra juo deales salvo tan solamente el escribano quien él arrienda la escribanía e lo haze pregonar any públicamente por rrecomendación sobre ello muchas penas a los vecinos de la dcha villa que rrecomendaron que no se arriende la escribanía...

Los vecinos protestaron de esta innovación, sin ningún éxito, hasta la sentencia del pleito de la villa contra el señor por las nuevas imposiciones del año 1558, que estableció que el oficio de escribano, lo mismo que el de alguacil, pudiera ser designado por el señor *siempre que no se arriende* el desempeño del mismo (ARCHV, Pleitos Civiles Zambrana y Balboa (F) C. 1523-1). A partir de ese año, observamos que los señores no sólo nombran a estos oficiales municipales, sino que sistemáticamente arriendan la explotación de la escribanía⁴⁰.

La existencia de este escribano del concejo no era óbice para que hubiera otros escribanos particulares en la villa, encargados de hacer todo tipo de escrituras públicas que son las que actualmente se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Por ejemplo, en el repartimiento de 24-8-1538 se recoge el nombre de tres escribanos: Alonso González, que era el que regentaba la escribanía del concejo, y otros dos particulares: Francisco Núñez y Francisco Díaz. Y se da la curiosa circunstancia de que este Alonso González demostró ser un hombre honesto muy consciente de la importancia de su responsabilidad como custodio de las escrituras públicas, que luchó hasta en su lecho de muerte por asegurar su conservación⁴¹: en unos momentos en los que Alonso de Bra-

camonte ordenaba a terceros la destrucción del arca de los documentos municipales, pues no convenía a su causa el conocimiento del contenido de algunos de ellos, el escribano robó parte de las escrituras municipales y las escondió en su propia casa. Viéndose en trance de morir, llamó a algunos clérigos peñarandinos suplicándoles custodiasen estos papeles que él había salvado de la destrucción, pero éstos, pusilánimes probablemente por temor al señor, se negaron a ello.

El nombramiento señorial del escribano fue otro de los pretextos de la villa para distanciarse del peso jurisdiccional del conde a mediados del siglo XVIII. La circunstancia se presentó con la muerte de uno de los escribanos del número de la villa, don Manuel Blázquez Polo, que se había producido el 17 de julio de 1756. Como era costumbre, acudió el conde de Peñaranda y duque de Frías, don Bernardino, a nombrar a su sustituto, recayendo esta decisión en don Miguel Joseph Hernández de la Vega, hombre que deja la Corte para ocupar este oficio. Pero al llegar a la villa se encuentra con la reticencia de los capitulares del concejo que le tratan de poner condiciones bien diferentes a las acordadas con don Bernardino. Don Joseph González Hernández, en nombre del concejo, comunica al recién llegado que la oficina y los papeles de la escribanía se conservarían en su casa, a la que debía acudir diariamente el nuevo escribano, don Miguel, a realizar su trabajo. Y que las tres cuartas partes del beneficio, más la casa donde había de vivir, establecidas en concepto de salario, quedarían reducidas a la mitad del producto. Esto, aparte de conminarle a cumplir con el contenido del auto acordado por el Consejo de Castilla el 20-4-1751, que decía lo siguiente (auto acordado 20, título 25, libro 4):

Los scribanos reales y los numerarios aunque a lo fueren reales quando dtubieren el nombramiento para alguna escribanía de número deben precisamente acudir al Consejo a sacar sus correspondientes despachos, haí endo pagado la media anata, según reglas de este derecho Y los corregidores y justicias de las ciudades villas y lugares de estos reynos no pueden admitir a persona alguna al uso de scrivano sin que conste de la aprobación y despacho del Consejo y haver pagado el derecho de la media anata, para de quinientos ducados, en que también ynurre que quien scrivano que exerziese sin haver preado de esta preisa zirconstancia a más de que ser por el mismo hecho privado de dízio y de proce de se alo demás que hai al lugar en derecho

El duque de Frías se convirtió en el árbitro teórico de una situación inusitada. Ambas partes le escribieron varias cartas defendiendo sus respectivas posturas durante el mes de octubre de 1756; el duque de Frías amenazaba con volver a la villa, como había hecho en 1745, a tomar residencia a los capitulares y encargados del pósito, descubriéndose entonces algunos fraudes. La documentación encontrada no nos permite conocer el resultado final de esta reclamación concreta (AHN, Frías 1631-6, sf.), pero sabemos que el derecho de nombramiento del escribano lo mantuvo el duque de Frías hasta entrado el siglo XIX.

Los **fieles** ordinarios fueron generalmente dos y su misión consistía en hacer cumplir las ordenanzas y normas parciales que el concejo dicta en materia de mercado: el control de pesos y medidas, los precios y la calidad de los productos puestos a la venta en el mercado de los jueves y en las tiendas abiertas en la villa.

Pero esto no fue siempre así. Según ha quedado reflejado en la primera acta de elección de este oficio conservada⁴², de finales del siglo XV, en aquel

momento los capitulares del concejo eligieron a Juan Carmona y Juan Hala-guero *por fides para que recabden erejban eojan las cavalas e tercias de Rey e Reyna, nuestros señores este presente año de noventa e tres*. En el mismo acto se eligieron a Juan Báñez, herrador, y a Antón Sánchez como alcaldes de la Hermandad *para los qua-tromeses de verano*; a Juan Carretero y a Juan de San Miguel como cuadrilleros; y a Diego Carmona y a Mateo de Andrés Martín *pusieron por sacadores (sic) para servir al concejo en las cosas que mandaren*. Pero a partir de 1558, como hemos dicho, el nombramiento de todos estos oficios fue facultad exclusiva del señor de Peñaranda⁴³.

Hubo también un número variable de oficiales menores, según las épocas. El primer peldaño del escalafón del aparato judicial concejil lo representaba el **alguacil**, cuya designación era asimismo potestad señorial, y que —entre otros cometidos— tenía el de meter materialmente a los presos en la cárcel cuando un alcalde lo había ordenado; por esta razón también se le llama **alcaide**. El **andador o sacador** del pueblo era una especie de recadero de muy bajo rango, que debía estar en el edificio del concejo a las órdenes de los capitulares⁴⁴. El pregonero, que con su voz y su cuerno iba por todas las calles de la villa anunciando a grandes voces lo encomendado por los capitulares: autos, anuncios de posturas y remates de obras y rentas...; era un oficio que socialmente descalificaba a quien lo ejerciese, y por eso el alcalde Andrés González condenó en 1537 a Francisco de Torres, rico mercader, a pregonar la carnicería, con la intención de afrentarle⁴⁵. El **enterrador** que cumplía con el cristiano oficio de sepultar a los muertos; llamado en otras ocasiones **tocador de la esquila**, oficio que ocupaba Alonso Busto en 1546, al que se le dan 1.125 maravedíes *de su salario por tañer la esquila por las ánimas de purgatorio y por que entierran los difuntos*. El **encargado del reloj** de la iglesia, también con salario. El **campanero**, que con su toque anunciaba tanto los oficios religiosos como las reuniones del concejo, siempre *acampañatañida*. El **saludador de salario** que anualmente bendecía los campos y ganados, a veces en varias ocasiones, creyéndose de este modo se apartaban los peligros de desastres naturales y otros. Los **guardas**: una verdadera cohorte que, según el tipo de actividad, eran contratados varios meses al año para cuidar las viñas, el monte, los panes (campos de cereal), o los prados; éstos —dice un documento— *tuviere en cargo de verer los puecos que este dicho año anduviere en la bellada de monte*. Los **cuadrilleros** de la Santa Hermandad, que hacían de policía de los caminos. Los **soldados del pueblo**, o hombres para cualquier cosa, que acudían a arreglar cualquier destrozo, cargar, limpiar... El **cartero**, que existe desde principios del siglo XVIII⁴⁶. Los **taberneros** de las tabernas municipales de la villa, que alquilaban anualmente al concejo la explotación de estos negocios por el tercio del beneficio; el **médico**, la **comadrona** y el **maestro**, contratados por el municipio para sus oficios respectivos. Volveremos en seguida sobre estos últimos, pero antes queremos adlarar la abundancia de oficios y personas que el concejo de Peñaranda necesitaba para su desenvolvimiento, pues todos estos oficios eran unipersonales y no acumulables.

Esta situación sufriría necesariamente un cambio con las reformas municipales de los gobiernos liberales del siglo XIX: no se modificó la estructura de los oficios de bajo rango, pero sí el número y funciones de los oficiales mayores. En los archivos consultados no hemos hallado información sobre ello salvo

contadas excepciones⁴⁷, de modo que habrá que esperar a una investigación más profunda de este tema en otras series documentales.

¿Cómo y cuándo se nombraban estos oficiales municipales? Como hemos dicho, y salvo los primeros momentos, las autoridades concejiles eran designadas por el señor de la villa. Y aunque lo establecido es que se renovaran los cargos anualmente, el señor nombraba cuando quería y a veces especificaba que asignaba tal oficio a tal persona por *el tiempo que fuere en voluntad*. Aún así, hubo muchos años seguidos en los que la responsabilidad de los nuevos oficios comenzaba en enero. No se conservan demasiados nombramientos, pero los encontrados responden a estas características⁴⁸.

Por lo que se refiere a los oficiales menores, y también salvo al principio⁴⁹, todos ellos eran designados anualmente, a principios de enero, aunque era frecuente que el nombramiento recayera en las mismas personas durante muchos años. A mediados del siglo XVII el procedimiento era el siguiente: el día primero de enero se celebraban las habituales vísperas, misa, procesión y responsos. Al salir de misa, a la puerta de la iglesia, el cura leía el nombramiento de autoridades para el nuevo año, documento que le había entregado un momento antes la justicia cesante. En el año 1650 se dice que, después, *acompañan la Justicia y concejo al cura a su casa a dar los buenos años*, y añade más abajo que *por la tarde van a concejo a entregar las veras a la justicia nueva y comiéndolo el cura para que vaya allá*. Todo esto era también habitual en otros pueblos.

El carácter hereditario y la patrimonialización de los cargos son tendencias presentes en todos los oficios de la municipalidad y en todos los tiempos. En eso Peñaranda no fue una excepción.

Al final del desempeño de un oficio público de responsabilidad, debía hacerse una evaluación sobre el modo en el que el responsable había llevado a cabo su trabajo, mediante el **juicio de residencia**, o *residencia*, según se decía, cada dos años—a mediados del siglo XVI— o más normalmente cada año. Consistía éste en una pesquisa realizada por un juez nombrado al efecto, que preguntaba a quienes tenían conocimiento de esta actuación y estudiaba la documentación y los balances pertinentes, en caso de que este oficio hubiera tenido que ver con la gestión económica. Era un procedimiento común y que no generaba mayores conflictos. Sólo en el caso de problemas, la importancia de estas actuaciones adquiriría un relieve notable y da la coincidencia de que se conservan sobre Peñaranda sólo algunos de estos juicios, pero precisamente los relacionados con situaciones conflictivas.

La primera de ellas, a propósito de la gestión de los oficiales municipales nombrados por don Alonso de Bracamonte (V señor de la villa), sobre los que recaía la denuncia judicial de no haber justificado los gastos efectuados durante su mandato⁵⁰. Este juicio comienza en Peñaranda el 17-8-1537, cuando Gabriel Gutiérrez, procurador del concejo, pidió ante los alcaldes de la villa el cumplimiento de una provisión real de 14-8-1537 ordenando a Alonso de Bracamonte que nombrase *una persona de letras e ingenio* para que tomase residencia de los oficiales de la villa y las cuentas de los propios durante los últimos cuatro años, tal y como lo había solicitado el propio Gabriel Gutiérrez tras hacer relación de *que los alcaldes e regidores e mayores de esta villa en sus años a esta parte en regido e cobrado muchos maravedís e bienes de los propios e rentas de la dicha villa sin*

*dar cuenta de ellos como hean diligados ny ayen fecho residencia, de que a la dcha villa a repudi-
ca de ella se siguió mucho daño e perjuizio* El 19-8-1537 Alonso de Bracamonte nombraba juez de residencia al licenciado Bermúdez, vecino de Medina del Campo, quien comenzó a ejercer ese mismo día quitando las varas de justicia al corregidor (Antonio de Peñaranda) y a los dos alcaldes ordinarios (Andrés González y Bartolomé Carretero) y mandando pregonar por la villa y su término un plazo de treinta días de residencia para que los vecinos pudieran presentar cargos contra ellos.

Puesto que se trataba de un juicio de residencia especial, ordenado a instancias judiciales, las pesquisas fueron exhaustivas, pero el resultado no se mantuvo ajeno al hecho de la amistad del juez Bermúdez con el señor de la villa, de forma que las sentencias (14-9-1537) tuvieron un carácter mayoritariamente exculpatorio para los residenciados⁵¹.

Pero sin duda el juicio de residencia más sonado de toda la historia de Peñaranda fue el desarrollado entre diciembre de 1745 y enero de 1756: la situación de arbitrariedad e irregularidad era tal, que el propio señor de la villa, don Bernardino Fernández de Velasco, vino a Peñaranda y dirigió personalmente las investigaciones. El hecho y las consecuencias fueron absolutamente excepcionales, pues no sólo se castigó pecuniariamente a los capitulares que habían malversado los fondos peñarandinos, sino que fue el pretexto para dar una nueva normativa de funcionamiento para el gobierno municipal que –a falta de las anteriores– se convierte en la primera conocida de toda la historia. Esta excepcionalidad justifica que le dediquemos a este hecho el siguiente apartado (AHN, *Frisas* 1452-33, s.f.).



Acabamos de mencionar qué sentido tiene hablar de una reforma particular del gobierno municipal en un libro como éste, de carácter general. No sólo es la única que hemos encontrado, sino que además ordenó de forma muy puntillosa la deficiente trayectoria judicial y económica del concejo peñarandino, siendo pues muy importante⁵².

A esas alturas del siglo XVIII, el conde de Peñaranda se había convertido en una autoridad ausente; hacía unos ciento treinta años que la familia del señor no residía en la villa y, desde don Gaspar de Bracamonte, a mediados del siglo anterior, no se tiene noticia que el conde visitaran la villa ni siquiera por la curiosidad de conocerla. En esta lejanía física quizá descansa la raíz del abultado volumen de fraude y de injusticia que se había acumulado en el consistorio y en la villa de Peñaranda. A pesar de que anualmente recibía un informe y el balance del tesorero y frecuentes comunicaciones epistolares o documentales, muchas de ellas judiciales, pues la villa había pleiteado, como hemos visto, con los padres del entonces conde sobre la explotación directa de los tributos reales (véase el capítulo **TRIBUTOS E IMPOSICIONES**).

¿Cómo empezó todo? Por un hombre honesto –disculpen que adjetivemos– que había sido alcalde y había luchado denodadamente por erradicar las injusticias y los robos de los que le antecedieron y precedieron en la alcaldía. Se llamaba Joseph Sánchez Manzano. Aprovechó la protesta que él junto con los otros dos administradores de las tabernas del año 1744 enviaban al duque de Frías, el 2-4-1744, para escribir una segunda carta al mismo, dos días después, en la que le explicaba clara y sucintamente las irregularidades más sangrantes cometidas por el alcalde Francisco de la Peña. Este hecho va a provocar una investigación por parte del duque, su viaje a la villa para dirigir personalmente las investigaciones judiciales y la redacción de una nueva normativa para Peñaranda.

¿Qué decía aquella carta? Que Juan de la Peña –hermano del alcalde y a su vez antiguo alcalde– y otros habían hecho grandes fraudes al pósito de la villa; que Francisco de la Peña había gastado en pleitos contra los padres del actual duque los 17.500 reales que dejó un peñarandino –que había muerto en París– para comprar un censo de ayuda al hospital; que los repartos para el pago de tributos eran profundamente injustos, dándose la circunstancia de que Fran-

cisco de la Peña se negaba sistemáticamente a pagar, o pagaba muy poco; y que eran notorios también los fraudes en la administración de la carnicería⁵³.

A pesar de que, entre los informes solicitados por el duque para esclarecer los hechos, Manuel Sánchez Negrete trató por todos los medios de minimizar tales acusaciones cargando las tintas del mal gobierno sobre el denunciante, lo cierto es que otro informe—el de Manuel Joseph Osorio—reconocía que Negrete tampoco era honesto y veraz en sus afirmaciones. Ni siquiera al Estado se le escapaba que esta afirmación era cierta, pues Francisco de la Peña era indiscutiblemente el más rico de Peñaranda, según estimación de la propia Dirección General de Rentas⁵⁴.

No es posible detallar aquí la abultada relación de fraudes cometidos por este personaje y sus allegados; aparte de los imputados directamente a De la Peña—que se reflejaban sólo sucintamente en la carta de Manzano—, salieron a la luz otros relativos a los siguientes aspectos:

1. Graves defectos en las causas criminales juzgadas por ellos; volveremos brevemente sobre ello al hablar de la cárcel.

2. Graves irregularidades en los repartimientos de tributos. Mala administración de las sisas y distribución de los caudales. Repartimiento, sin autorización ni cuenta del paradero, de 32.000 reales.

3. Procedimientos ilegales en la imposición de censos sin facultad real para hacerlo, cuyos réditos nunca habían figurado en los libros de cuentas municipales desde 1730; supuestamente adquiridos con la intención de redimir tres que cargaban sobre la villa, que no se habían redimido.

4. Desaparición sin justificar de 2.500 fanegas de trigo y de todos los caudales del pósito.

5. Inobservancia de la provisión real de 2-11-1736 despachada por la Chancillería de Valladolid sobre la distribución de vino.

La situación era lamentable; los testigos hablaban de la injusta tiranía que sufrían los pobres bajo el poder de los ricos; que los pobres eran los únicos que pagaban tributos, mientras que los ricos se zafaban y hasta presumían abiertamente de hacerlo. El duque de Frías estuvo un mes en la villa, condenó a los responsables de la distracción de dinero a restituirlo inmediatamente a las arcas municipales, pidió responsabilidades por cada una de estas irregularidades y dictó nuevas normas para el gobierno de la villa. En ellas destaca el deseo de que esta actuación sirviera de ejemplo para futuros capitulares, ordenando se adjunte copia de la sentencia emitida por el duque en el juicio de residencia realizado. Prescribe la formación de un libro para la anotación quincenal de todos los actos y gastos de justicia y de otro para el asiento de los presos. Como es una villa en la que hay *un crecido número de fijas de artes mecánicas*, ordena haya dos examinadores y veedores por cada oficio; y que del mismo modo se controle el negocio de la cera, que están boyante. Prohíbe terminantemente a los capitulares—y en ello insiste mucho—gastar el dinero de una partida en otra; que se hagan exclusivamente los repartimientos autorizados y se hagan adecuadamente y ante el corregidor, que vigilará el proceso; y en la conducción del dinero hasta las arcas reales, cobren los regidores un 6 por ciento y no más. Ordena que en el plazo de seis meses queden aclarados los bienes de propios, buscando los documentos originales de hipotecas, censos, etc. que los clarifi-

quen; se establezca una regla fija para el negocio del vino y las tabernas, *afór-
da* el vino después de *caída*, que ningún regidor ejerza el oficio de fiel de las
tabernas; que se tenga especial cuidado con los fraudes que cometen los cose-
cheros eclesiásticos, que se aprovechan de su estatus para comerciar sin pagar
tributos. Reconoce que *el mercado es el principal por el que se conserva esta villa*, y
alude al doble fraude que se está haciendo mediante la compra de productos
en otras villas, a través de intermediarios, o mediante la reventa dentro del
mercado de Peñaranda, prácticas que permiten distraer una buena parte de los
tributos: frente a ello impone grandes multas, en parte cobradas por quien lo
denuncia. Aprueba asimismo la creación del oficio de *contrate pública* que con-
trole la ley de las monedas. E incluye algunas normas más sobre el ordena-
miento de las costumbres: se prohíbe la estancia de vagabundos, amancebados
y gente de mal vivir; ordena un cambio drástico en las costumbres de la villa
respecto al luto, pero en el mismo documento se retracta y ordena se quede en
eso la norma como está. Y lo firma a 11 de enero de 1746.



La destrucción de las fuentes documentales básicas para el conocimiento de este aspecto, intencionada en lo que corresponde a

los documentos anteriores a 1540, y casual –imagínamos– de los posteriores a esa fecha, representa una dificultad añadida al estudio de las propiedades, rentas y gestión económica del concejo de Peñaranda; una destrucción –la primera– que fue provocada por los sicarios de don Juan y de su hijo don Alonso de Bracamonte, IV y V señor de Peñaranda respectivamente, mediante varios asaltos al arca del concejo que servía de archivo; y debida también a la connivencia con varios eclesiásticos, responsables de la custodia de algunos papeles, que nunca los devolvieron a pesar de haberse interpuesto pleito judicial contra ellos por ese motivo.

Pero precisamente debido a estos pleitos y a intereses mediáticos entre los litigantes, se da la circunstancia de conservarse información de carácter económico sobre algunos años concretos, en memoriales e informes elaborados por los representantes de estas facciones que, al cotejarse, ofrecen un panorama no siempre coincidente, y errores muy importantes en los cálculos que no nos parece sean fruto de la casualidad. Esta particular situación de los fondos documentales sobre Peñaranda nos condena a la imposibilidad de conocer con exactitud el balance económico de la municipalidad y a disponer sólo de algunos datos y circunstancias dispersas. Es decir, que de nuevo tenemos que ensayar una reconstrucción del ámbito económico a partir de fuentes indirectas; sobre todo pleitos e informes de varios tipos.

En el aspecto económico, el concejo de Peñaranda tenía función ejecutiva, extractiva, financiera y distributiva. En primer lugar el concejo era el propietario de unos bienes que *las Partidas* denominaban *comunales* (así llamados cuando la propiedad y el uso de los bienes comunes recaía sobre la colectividad) y bienes *de propios* (queriendo significar las propiedades o uso que eran patrimonio del concejo, susceptibles de producir ingresos –*rentas de propios*– y de explotación privada –mediante arrendamiento–). Tenía que ver con los *propios* concejiles todo lo relacionado con la circulación, el abastecimiento, la venta y el consumo de ciertos productos, lo relacionado con actividades productivas no agrícolas, y con las penas –sobre todo dinerarias– por infracciones de la normativa.

El primer documento que se conserva sobre estos bienes data del 6 de marzo de 1419⁵⁵. Recién adquirida la villa por Álvaro de Ávila, el escribano

—Gonzalo Rodríguez— ante el alcalde —Alfón Várez— y los procuradores —Juan Alonso Falaguero y Bartolomé Sánchez de la Fuente—, en nombre del concejo, *paleon d dho alcalde que por quanto d dho concejo e vecinos de tenían las pertenían en d dho lugar en sus términos y era de heredad tierras e prados e se tenían que por no ser deslindado que se podía perder alguna cosa de ello, que se tomase juramento a tres vecinos de Cantaracillo (Juan Fernández, Toribio Fernández y Diosdado Fernández) y a otros tantos de Peñaranda (Toribio Fernández, Alonso Sánchez Moreno, Juan Bartolomé y Pedro Fernández Falaguero), que d los e cada uno de ellos byen el tal e ver dablemente syn ate e syn engaño deslindarían la dicha heredad e que no tirarían de tros por darlo a dho concejo ni a los d dhos procuradores en su nombre ni lotirarían a d dho concejo por lo dar a dro ninguno que fuese* Bajo este juramento, llegaron a la siguiente determinación de los bienes de propios que tenía el concejo:

1. *Primera mente d prado concejo con una tierra que anda en d r d d d d que a por lindero tierra de Santa María e tierra d mariscal.*
2. *Y en engima d Juncar, d r a tierra de huedra y mala que a por linderos de una parte d dho Juncar e camino real.*
3. *Deslindan d r a tierra de aquí cabo de la Fuente Sana e llega al camino que va de Aldeasa a la Riva que fue de lode Ruiz López e pertenece d dho concejo de Peñaranda, que a ver en ella ocho huedras poco más o menos que ha por linderos de la una parte tierra de Antón Martín, hijo de doña Qigilia, e de la d r a parte tierra d mariscal e la d dha carea y término de El Villar, al amero de rcha*
4. *Otra tierra de quatro huedras, poco más o menos, que a por lindero tierra d b e rfigio de aquí d dho lugar e de la d r a parte tierra de la yglesia de Salamanca*
5. *Deslindan más la Riquera, desde el camino que va a Pa(r)ad rías fasta el término de Aldeasa, como se syguen los cotos de una parte e de d r a*
6. *Otra tierras en los Ovejales en que a tres d r a d r a, poco más o menos, e a por linderos tierra de Toribio Fernández Sarda e de la d r a parte tierras de r d r d r d r de Gonzalo Conrejo de Salamanca*
7. *Otra tierra d Ovejales de esta villa, racha en d dho Ovejales tres d r a d r a poco más o menos, que a por linderos de la una parte tierra de los Gargones de Cantaracillo e de la d r a parte tierra de Gonzalo Rodríguez Boca y camino de Cantaracillo*
8. *Deslindan un prado que toma de gima d Ovejales e va d Riquera a riba fasta en cabo e a por lindero de an(b) a partes viñas d mariscal e viñas de otros r d r d r d d dho lugar.*
9. *Otro prado en la Riquera en d Ovejales que a por linderos prado de la yglesia e de la d r a parte prado de Gonzalo Rodríguez*
10. *Camino de Alva una tierra (en) d Ovejales tab como se syguen fasta a unas tierras que son d mariscal, que en a dar d Piquelo La qual heredad e prado se Riquera e Ovejales d dho concejo⁶⁶.*

Como es natural, el problema de la delimitación de la propiedad no terminó con este acto, sino que continuó durante ciento treinta años más, agudizándose hasta acabar en los tribunales. Durante el siglo XV las usurpaciones de las tierras concejiles y señoriales por parte de particulares eran tan frecuentes en esta villa como en otros lugares cercanos⁶⁷; pero a partir del siglo XVI, y en Peñaranda, será costumbre exclusivamente señorial. A mediados del siglo XV había muchas protestas por este motivo y los ánimos estaban caldeados, por eso el sucesor del mariscal en el señorío, su hijo Álvaro de Bracamonte, ordenó (26-4-1461) hacer un *libro* en el que se especificaran cláramente quiénes eran los propietarios y cuáles las heredades objeto de la propiedad. Para elaborarlo, eligió

a algunos hombres del lugar, *los más ancianos de los que más mejor sabían antiguamente las dichas heredades*, los cuales, también bajo juramento, realizaron la evaluación pertinente y certificaron que, además de lo expresado en el documento de 1419 citado, al concejo pertenecían *ladicha Reguera e prados según dicho es más tobe prado de Juncar, desde la raya de San(r)doal fasta la Monaquilla, quedasen con la dicha tierra como viene el camino arriba*. Esta declaración sería uno de los elementos claves de la reclamación concejil ante la justicia de la Chancillería de Valladolid en el año 1537, pues el Juncar sería usurpado al concejo por el hijo de don Álvaro, Juan de Bracamonte. Y el original de este documento, uno de los conservados en el arca del ayuntamiento que hizo desaparecer don Juan para impedir que se demostraran ante el juez sus abusos. Esta copia testifical sí se conservaba, en cambio, en el archivo particular de don Juan, lugar de donde la hemos recogido nosotras.

Pero estos ancianos certificaron además las usurpaciones que algunos vecinos particulares habían llevado a cabo: ante el escribano, Juan Sánchez, comparecieron el mayordomo del señor –Juan Martínez–, el alcalde –Toribio Fernández–, los regidores –Juan de Carmonay Juan Alonso Salmoral– y los cuatro *añianos* elegidos para la ocasión –Toribio González Rodero, Miguel Sánchez, Martín Yague y Juan González Rodero– y dijeron que habían cumplido su cometido de *ver y mirar* por todo el término si se habían practicado las supuestas usurpaciones. El resultado fue, efectivamente, descorazonador, pues encontraron muchas tierras del concejo y del señor labradas por particulares, y hasta unidas con cotos a otras propiedades de los usurpadores. Entre ellos había dos ladrones especialmente afanados en esta labor de expolio, Toribio García Mesonero y, más aún, Toribio González, a quien, para distinguirlo del homónimo nombrado veedor, se le llama *fijo de Cristóbal Sánchez*. Éste último había ocupado y acotado distintas tierras y prados del señor feudal. Comenta de este modo el documento el exhaustivo trabajo de los veedores:

... fueron luego salieron por el camino de Ventosilla e fallaron a que de el Conjejo de Badoñ... sebrach contra lo que tenía Toribio García Mesonero... e acotaron los sobrel dichos por el conjejo según solía ser y tener; e de allí fueron al prado retrach que se de se fallaron que he y es de dicho señor y de dicho Juan Martínez, en nombre de dicho señor, dixo que mandaba e mandó que tobe fuese baldío para todos los ganados de dicho lugar; e de allí vinieron al prado de la Gola, e fallaron andatome el bueto fasta a media aranzada de prado... lo que tenía Toribio González, fijo de Cristóbal Sánchez, esto syn licencia ni mandado de dicho señor ni de conjejo; y ten más abajo de dicho prado fallaron tome de ropo lo que tobe acotado señalado por el dicho señor e por baldío para todos los ganados. De aquí fueron al Reguero de prado de Serrano e fallaron una tierra de dicho señor acotada por prado e de dicho Reguero acotado a una tierra de dicho Toribio González; e asimismo la dicha tierra buelta a condrado de dicho Toribio González; fallaron más enjima en el dicho prado de Serrano unos cotos hechos mudados de como solían estar, e puestos en el prado de dicho señor, e fallaron dras tres tierras de dicho señor bueltas en dras de dicho Toribio González; de allí vinieron al prado de Lanas e fallaron de la una parte de dicho prado de la otra a sus bestias acotado por prado lo que nunca fue prado e de allí en los dichos cotos señalaron lo que solía ser prado e lo dro de él lo tobe por baldío para los ganados y ten fallaron enjima de dicho prado tome de una tierra de los feudos de Berito Sánchez arada que laavía arado de dicho Toribio González e acotado por prado lo que señalaron e lo apartaron; y ten fallaron que en una fassa que...avía tome de dicho Toribio González... e falló que tenía de dicho Toribio

González tres dracs tomados en la dicha tierra de marca nueva... e después d dho Toribio González torndo a abder a los yno e agra que lo tiene buelta; y ten fueron abajo de las Fontanillas se fallaron una tierra dñ señor buelta a dras d dho Toribio González; y ten fueron al Faguro de los pradillo se fallaron d dho Faguro otobrar ab e en parca d lo que tenian parte de lo Martín Yagüe buelta a una tierra dñ señor; e luego y en d más arriba tenia d dho Toribio González e y en d más arriba tenia Cristóbal Abad; esto fasta llegar al dicho pradillo lo que tabo a daron los susodhos que b a dtab según que se sabía... e de en d dho Faguro por baldoe que ninguno no sea osado de lo labrar ni quebrantar más de aquí adelante.. (AHN, Frías 1637-11 f. 4v- 6r).

Por primera vez se había hecho una determinación cabal de todas las propiedades, tanto públicas como privadas; éste era un documento importante y Juan Alonso, procurador del concejo, mandó hacer algunas copias del mismo al escribano Juan Sánchez, previendo que pudiera quemarse o perderse (como así ocurrió). Tres años después se emitió otra nueva copia testifical de los términos y heredades del concejo (17-2-1464), que ratificaba la validez de la realizada a raíz de la compra de Peñaranda por el mariscal, del año 1419, a la que aludimos más arriba.

Toda esta información nos ha llegado a través de la copia del *delinde de las heredades y términos dñ concejo* de la villa de Peñaranda, sacada a su vez de la *escritura* original otorgada ante Juan Sánchez, escribano de la villa (7-2-1464), que hizo el escribano Miguel González el 31-12-1502. También en este caso fue Bracamonte el agente promotor; ante los alcaldes Alonso González y Bartolomé Maldonado Sánchez y en presencia del escribano:

... por sé presente Alonso Martín Gyrovés veino de la dicha villa mayor dñ d dho señor Juan de Bracamonte como su procurador que se mostró, ed xo a los dichos alcaldes que por quanto a su notigia he averido que en la arca dñ concejo de esta dicha villa esta una escritura sygnada dñ sygo de Juan Sánchez, escribano público que oyo secho en la dicha villa, en la qual esta en escríptas todas las heredades que dñ concejo de la dicha villa tenia e tiene en los términos de ella, de la qual entenda que le cumplía en nombre d dho señor de aver desacar un traslado dñ más sygnada dñ sygo de mí, d dho escribano para que d dho señor y sus descendientes fuesen sabidores de las dichas heredades que d dho concejo tiene delinde dñ por la dicha escritura para syempre jamás (AHN, Frías 1637-11, f. 1v).

En este documento se corroboraba que los bienes del concejo seguían siendo los mismos que se relacionaban en el año 1419, con el añadido del prado del Juncar, cuya propiedad ya hemos dicho, se había ratificado en 1461.

Pero en el primer cuarto del siglo XVI, don Juan de Bracamonte cambió de actitud y se convirtió en el gran usurpador de las propiedades concejiles, política que mantuvo e incrementó su hijo Alonso. Cuando las usurpaciones señoriales de tierras fueron un hecho insoslayable, el concejo de Peñaranda no tuvo más remedio que arrendar algunas heredades al señor, como medio para que los vecinos pudieran llevar a pastar sus ganados, recoger leña, etc.⁵⁸, hasta que en 1537 estalló judicialmente el conflicto entre ambas partes. En el *Memorial de los prados y montes e bienes rayas que dñ concejo de la villa de Peñaranda pide a Alonso de Bracamonte*⁵⁹, presentado como probanza en la Chancillería por parte de Alonso de Bracamonte en marzo de 1539, el señor trata de demostrar que la acusación de

usurpación contra él es infundada, que son suyos y si siempre han pertenecido al señor de Peñaranda el pradillo de Álvaro, la Alameda, La Cava, el Prado Horno, las eras del camino de Paradinas y del Valle, los prados del Amo, Muchacho, La Juana, Los Pradillos, el de Juan Panadero y el de Lucas; las fuentes Mardomingo, de Orosancho y de Esra; el monte y el Juncar.

El concejo no podía dejar de ejercer su derecho frente a esta falsedad, tratando de demostrar lo contrario a través de memoriales y probanzas de testigos. Las actuaciones más importantes que acometió fueron dos:

El 19 de junio de 1545 el concejo elevó ante el juez el *segundo memorial* de los prados y tierras que consideraba usurpados por Alonso de Bracamonte. En él se dice claramente

... que el dñamo que está partada de áamos hera qñi de cañada de granos y barbero de los granos de dho concejo de la dha villa, en tenya más de quatro o çinco áamos que a dho dñ de Bracamonte señor que fue de esta villa, la tomó e ocupó e puso en ella los áamos que presenten que dñ de con La Cava que hera detrás de la casa que fue de Miguel Crespo que hera qñi de barbero de los granos de esta villa, al presenten lo tienen tapiado y metido los señores que son contra cordiza que dho señor tiene en linderos de la dha Cava que dho prado que tiene metido en la huerta de dho señor era entrada para la Posa es linderos de camino de Albay qñi de pago en los granos de dho concejo que salían y entra en abar al dha Posa, y que la tierra de entre caminos de Aldeaseca de Paradinas que hera en las heras de pantrillar de dho concejo dho dñ señor la tiene ocupada (ARCHV, Pleitos Civiles Zambrana y Balboa (F) C. 1525-1, s.f.).

- Unos meses después, el 18-9-1545, esta reclamación quedó mucho mejor especificada y argumentada en la probanza de testigos realizada en Peñaranda, que culminó con la elaboración de una después famosa lista de los diecinueve prados usurpados a la villa (ARCHV, Pleitos Civiles Zambrana y Balboa (F) C. 1224-1, s.f.):

TABLA 16

TIERRAS USURPADAS POR LOS SEÑORES DE PEÑARANDA (SIGLOS XV-XVI)

1. Treinta y cinco huebras de tierra *dentro en el monte, a la fuente Silara* que pertenecieron al abuelo de Juan de la Fuente.
2. Sete huebras de tierra, *al amonizquierda en el dho monte carretera nueva* lindantes con tierras de Juan Rodríguez y Pedro Garrido, que pertenecieron a Miguel Barbero.
3. Sete huebras *dñ de con el lajode Martín Cayo* que pertenecieron a Diego Carmona.
4. Cuatro huebras *en el linderos de las dhas* que pertenecieron a Juan Rodríguez, el Viejo.
5. Sete huebras *a la fuente Silara* que pertenecieron al concejo de la villa.
6. Sete huebras *en el dho monte* que pertenecieron al beneficio de la iglesia de Aldeaseca.
7. Cuatro huebras *en el dho monte carretera nueva, al amonizquierda* pertenecientes a Juan de la Fuente.

8. Dos huebras *en el dicho monte* pertenecientes a Pedondo y explotadas por Juan Perete y la viuda de Pedro Bueno.

9. Dos huebras linderos *tierra de señor y tierras de Pedro* pertenecientes a Lorenzo Suárez y a Fonseca, su tío.

10. Dos huebras *en el dicho monte camino de Arauzo* pertenecientes a Julián Martín.

11. Dos huebras *al lindero de esta dentro del monte* pertenecientes a Alonso Maestro.

12. Cuatro huebras *en lindero de esta camino de Arauzo en el dicho monte* perteneciente a Juan Alonso.

13. Ocho huebras de tierra *que toma el camino de Arauzo a la mano izquierda e llega fatala carretera de Alba* perteneciente a los herederos de Alonso González.

14. Otra tierra *al lindero de esta* perteneciente a los herederos de Juan Alaguero.

15. Cuatro huebras *dentro del dicho monte. que va desde camino de Arauzo fatala camino de Alba*, perteneciente al beneficio de la Iglesia de Peñaranda.

16. Dos huebras *ala carretera nueva*

17. Cuatro huebras *en el dicho monte al Juncar* pertenecientes a los herederos de Pedro Abad.

18. Tres huebras *en el dicho monte alameda de Carós* pertenecientes a Juan de Salmoral.

19. Ocho huebras *ala fuente de Martí Miguel* pertenecientes a Miguel Hernández.

No tenemos elementos hoy para averiguar la situación exacta de algunas de ellas, pero vemos que la mayoría estaban ubicadas en el ángulo noroccidental de la villa, en dirección al monte Arauzo. De la terrible lucha que mantuvo el concejo contra su señor por la cuestión de los prados, salió victorioso el concejo y tres sentencias judiciales sucesivas, emitidas por la Chancillería de Valladolid, le dieron la razón y la propiedad definitiva de los terrenos en litigio. La primera fue dada a 27 de marzo de 1545 y en ella se establece que los *prados que llaman de concejo y la mitad del prado que llaman del Juncar* son propiedad del concejo de la villa, ordenando Bracamonte que los reintegre a éste, con sus frutos, en el plazo de 9 días (ARCHV, *Pleitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1523-1). La segunda declara asimismo que el prado del Juncar pertenece íntegramente al concejo, y no sólo la mitad que se declaraba en la sentencia anterior de 27-3-1545. La tercera, de 15 de marzo de 1558, condenó a don Juan de Bracamonte a que el amojonamiento de sus montes lo hiciera una persona nombrada por la Chancillería, para evitar tentaciones (ARCHV, *Pleitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1224-1). A partir de 1558 no hubo ya más problemas acerca de la propiedad de las tierras de la villa.

¿Qué beneficio obtenía el concejo de estas tierras? ¿Qué rentas tenía? ¿De qué otros ingresos disfrutaba? A falta de los libros de cuentas municipales, nos servimos de la información que proporcionan los pleitos, siendo casi imposible saber algo de los momentos históricos en los que no los hubo.

Desde los primeros tiempos, el concejo arrendó las actividades económicas necesarias para el mantenimiento de la comunidad. En los años ochenta del siglo XV sólo se arrendaban cuatro de ellas: el peso mayor, el peso de la hilaza, las medidas y la escribanía. A finales de ese siglo, el número de actividades económicas susceptibles de este modelo de explotación habían aumentado, añadiéndose a las primeras la panadería, el fielazgo, la pescadería, los poyos de la plaza –sobre los que se colocaban los puestos de venta–, los rastrojos, algunas penas –sanciones– y la cosecha de la martiniega –recogida cerca del día de San Martín, el 11 de noviembre–. A principios del siglo XVI esta explotación fue arrebatada por el señor de la villa al concejo y, a mediados de la centuria, algunas actividades caen en el olvido, como la panadería, el fielazgo, los poyos de la plaza... y otras se han acrecentado: vino, viento, harina y fruta, aceite, tocino, droga, lana, sardina, lino y hierro, suelos, portazgo y cabañuela, saca-banastas de fruta y cuatropea de la Corralada –véase apartado TRIBUTOS E IMPOSICIONES–. Aumento que indiscutiblemente tuvo que ver con el incremento demográfico y el crecimiento de la actividad económica del lugar. Así se mantuvieron hasta el siglo XIX, sin cambios sustanciales.

El procedimiento habitual de arrendamiento de estas rentas consistía en pregonar durante nueve días la apertura del período de *posturas*. Los interesados hacían pública su puja, éstas se publicaban, aceptándose la que fuera más alta. Tenemos datos de esta práctica desde el último cuarto del siglo XV y llama la atención que muchos de los arrendatarios – de aquellos tiempos fueran judíos; tanto ellos como sus fiadores. Parece razonable suponer que al menos parte de la comunidad judía peñarandina – los arrendatarios – tenían una solvencia económica considerable, que les permitía hacer frente a las eventualidades que esta contratación acarrea.

TABLA 17
RENTAS CUYA EXPLOTACIÓN SE ALQUILA (1483 Y 1484)⁶⁰

Renta

Dos cosas llaman la atención en este balance. Primero el enorme incremento del remate del peso mayor y del peso de la hilaza de un año a otro, respectivamente el 12,5 por ciento y el 25 por ciento. El siguiente remate de la renta del peso mayor que se conserva, de 9-1-1492, ascendió a 29.500 maravedíes; lo que significa que la explotación de esta renta concretamente subió, nada menos, que el 22,9 por ciento en nueve años. Todo ello corrobora de nuevo que Peñaranda está a finales del siglo XV en plena ebullición económica.

Se conserva también una escritura de pregón y remate de otras rentas municipales de Peñaranda de 4-1-1489, que nos permite conocer qué facetas de explotación se van añadiendo a las antiguas, y en cuánto se valoraba cada una (ARCHV, *Plétos Civiles Zarambray Balboa* (F) C. 1523-1, s.f.):

TABLA 18
RENTAS CUYA EXPLOTACIÓN SE ALQUILA (1498)

<ul style="list-style-type: none"> • La panadería con la condición de <i>que los que la sacaren en depagar el vino que se gastare y más real de derecho para el escribano de cada un milla</i>. Se remató en Alonso Mesonero en 7.300 maravedíes.
<ul style="list-style-type: none"> • La <i>renta de fidejago</i> se remató en Esteban Hortolano en 950 maravedíes, con una cántara de vino de derechos.
<ul style="list-style-type: none"> • La <i>casa que tiene Villareal</i> se arrendó por 30 reales a Santos Barbarín, con medio real de derechos para el escribano.
<ul style="list-style-type: none"> • La <i>renta de los rastrabros e granas e sarnientos</i> se remató en Bartolomé Díaz en 20 maravedíes <i>con gino maravedíes de pena a cada uno</i>.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Los poyos</i> de la plaza, en los que se colocaban las mercaderías, se remataron en Rabí Simón el Franco y don Judá Benatar en 2.000 maravedíes.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Las penas de la chuzay de las heras y de la fuente de la lumbre</i> se remataron en 75 maravedíes en Esteban Hortolano.
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Anduola renta de los pares que traen en el pan húmedo con gino maravedíes de pena a cada uno se remató en Alonso Mesonero en 20 maravedíes</i>.
<ul style="list-style-type: none"> • La pescadería <i>no se halló quien la pusiese en pregón</i>, que se mantuvo en Juan de Villareal en los precios siguientes: <i>el pescadby el queso a ocho maravedíes la libra y la raya, la libra de lloas y de ayte a diez maravedíes el quartillo, y candelas a diez maravedíes</i>. a 3-2-1489 se remató la pescadería en Juan de Villareal en estos mismos precios.
<ul style="list-style-type: none"> • La <i>casa de la Martinega</i> se remató en Mateo de Carmona en 350 maravedíes.

El primer balance económico global del municipio que hemos encontrado es del año 1533. Lo presentó al concejo de la villa el procurador Julián de la Fuente el 31-12-1534, a propósito del pleito de la villa con el señor

(AHN, *Frías* 1574-1, f. 261r-261v). Los ingresos de ese año fueron los siguientes:

TABLA 19
BALANCE DE LAS CUENTAS MUNICIPALES DE 1533: CARGO

Renta	Mrs
Alcabala del vino	96.000
Deuda a <i>Alonso González, escribano</i>	748
Alcabala de las heredades	18.000
18 cántaras vino anejas a la alcabala de heredades	1.074
Alcabala de la pescadería	10.000
10 cántaras vino anejas a la alcabala de la pescadería	597
Alcabala de la carnicería (primer semestre)	10.340
Presente a Alonso de Bracamonte en carne	1.300
Alcabala de la carnicería (segundo semestre)	20.000
20 cántaras vino anejas a la alcabala de la carnicería	1.700
Padrón de la alcabala de la vecindad y monte repartido en la villa	99.324
Arrendamiento de las <i>femas</i> ⁶³ (armas)	5.100
5 cántaras vino anejas a la renta de las <i>femas</i>	238
Padrón para pagar al médico y al fraile	24.986
Padrón para pagar el monte al señor	43.587
Padrón para pagar la posada de los canteros	25.600
Padrón para pagar el pan del señor	30.537
Arrendamiento del monte en verano	6.650
103 puercos que se echaron al monte este año	8.755
Arrendamiento de prados Lavajo y Predejones	2.405
Censo de las casas del concejo	1.600
<i>Deudas pertenecientes al concejo de este año</i>	4.989
Préstamo de doña Inés de Bracamonte al concejo ⁶⁴	18.750
Total (maravedies)	432.280⁶⁵

Obsérvese que la alcabala de la vecindad –que después llaman *de las ahenas*– es la mayor de las partidas: una renta real que tenía que recaudar el concejo. Tras ella viene la alcabala del vino, que por otras fuentes sabemos correspondía al tercio del beneficio obtenido por su venta en la taberna municipal; según parece, los peñarandinos gastaban más del doble en vino que en carne. Observamos también que el concejo compraba cerdos y los dejaba en una de sus tierras a engordar; probablemente fueran luego los que se utilizaran para los refrigerios con los que tenían que agasajar al señor en determinadas fiestas. Ya existía en este momento la costumbre de contratar un fraile, pagado por todos, para que hiciera arengas espirituales en la Semana Santa. Por último, vemos que un miembro de la familia Bracamonte ejerce de prestamista a favor del concejo.

Los gastos que tuvo el concejo de Peñaranda en ese año de 1535, fueron los siguientes:

TABLA 20
BALANCE DE LAS CUENTAS MUNICIPALES DE 1533: DESCARGO

Renta	Mrs	Receptor
Pago al cabal al señor	250.000	Alonso de Bracamonte
Salario del médico	12.000	El médico
Salario fraile que predicó en Cuaresma	3.000	El fraile
Posada de dicho fraile	2.000	El fraile
Añadido al sueldo del cogedor del padrón ⁶⁶	2.918	Juan de Olmedo
Prometido por bajar precio de la carne	1.500	Alonso Carnicero
Por un toro que trajo <i>para carne</i>	1.500	Francisco Pedazo
Pago por apartarse de un pleito ⁶⁷	1.564	Juan de Torrejón
Penas a los alcaldes por este pleito	750	
Salarios guardas de panes, viñas y prados	6.430	Guardas
Posada de los canteros	332	Bartolomé Carretero
<i>Un marco de quatro libras para el congejo</i>	375	
Presente al señor: 6 cántaras, 2 azumbres vino	1.700	Al señor
Dietas viaje a Madrid	1.054	Francisco Núñez
Al saludador de ganados	408	Alonso González
Un verraco	612	Juan Núñez
Agasajo al señor el día de Santiago ⁶⁸	1.901	Alonso de Bracamonte
Préstamo de 30 ducados	600	
Salario vareadores de puercos del monte	1.462	Veedores
Un puercos de regalo a D ^a Inés de Bracamonte	1.200	Inés de Bracamonte
Devolución préstamo a D ^a Inés de Bracamonte	18.750	Inés de Bracamonte
50 gallinas de regalo al señor ⁶⁹	1.775	Alonso de Bracamonte
<i>Por dos pajas para limpiar la plaza</i>	51	<i>Hermano de trabajo</i>
200 fanegas trigo y 100 cebada	43.600	Alonso de Bracamonte
300 fanegas de pan de arriendo del monte ⁷⁰	37.400	Alonso de Bracamonte
Salario de 4 regidores y 1 procurador	1.500	Regidores y procurador
Salario al escribano del concejo	1.000	Escribano
Salario de los andadores del concejo	2.000	Andadores
Salario del enterrador	1.125	Enterrador
Otros gastos menores reunidos aquí	22.091	
Total (maravedíes)		420.598

Este balance resulta muy ilustrativo para conocer el modo de funcionamiento del concejo peñarandino⁷¹; primero observamos que al señor le están pagando por la alcala bastante más de lo que se reparte entre los vecinos (que figura en la tabla anterior); que tenían un médico al que pagaban mal, pero no había maestro; que pagaban a un saludador, cuyo oficio era el de bendecir ganados y campos para asegurar los beneficios mediante oraciones; que se hacen varios regalos anuales al señor y a miembros de su familia; que el concejo se preocupaba de la limpieza de la plaza... Si consideramos que lo único que

falta en esta relación son 95 cántaras de vino, que olvidarían anotar, del balance se desprende que el señor feudal se llevaba, entre unas cosas y otras, nada menos que un 80 por ciento de todo el descargo municipal, sin contar que *queda otro patrón... de los días que se cogieron las aves para el presente de señor. es decir, que dedicaban dos días a cazar y entregaban a Bracamonte todo lo cazado en ellos en concepto de regalo.*

En julio de 1538 se reunieron la justicia y el regimiento peñarandinos para elaborar el balance de gastos del concejo, porque se lo había pedido el Rey (ARCHV, *Pliegos Civiles, Zaratray Balboa* (OLV) C. 1753-1, sf.). Hasta ese momento no habíamos encontrado cambios significativos en los balances económicos conservados. Sin embargo, las cuentas del referido año nos indican un montón de cosas que no sabíamos: gastan 6.765 maravedíes en reparar la casa consistorial, y hasta este momento no teníamos constancia de que ésta existiera; el médico ha tenido un incremento muy considerable en su salario —de los 12.000 maravedíes que cobraba en 1533 a los 16.000 que cobra este año—; conservan el mismo sueldo el enterrador y el saludador, y ha subido bastante el precio del verraco; se está arreglando el Camino Real de Aldeaseca... pero algo que llama la atención es el cuidado que se ha tenido este año en comprobar las medidas, en adecuar las ordenanzas copiando las de otros lugares vecinos que se considerarían valiosas y el enorme dispendio que tuvieron los capitulares en viajes y representaciones judiciales.

TABLA 21
BALANCE DE GASTOS DEL CONCEJO EN 1538

Concepto	Gasto
Al mayordomo (pago de préstamo que éste hizo)	13.000
Reparos casa consistorial	6.765
Salario del médico	16.000
Predicador de Cuaresma	6.568
Guardas de panes	4.080
Pago juicio de residencia	3.950
Pago deuda a un regidor	1.663
Dietas de un regidor	1.671
Presente a Bracamonte en Pascua Florida	4.756
Transporte de piedras para el arreglo del Camino Real	667
Enterrador	1.125
Relojero	1.312
Campanero	500
Saludador, <i>desalario</i>	408
Escribano, alguacil y pregonero (1000 maravedíes cada uno)	3.000
Regidores y mayordomo (300 maravedíes cada uno)	1.500
Deposito fianza juicio de residencia	7.500
Copia ordenanzas de Madrigal sobre zapateros	197
Caja para el patrón de la vara de medir	51
Copia del repartimiento del servicio real	212
Traer patrón de media fanega y medio celemin desde Ávila	1.360
Verraco para la <i>praca</i> de la villa	850
Lo que faltaba del repartimiento de 40.000 maravedíes del pleito	267
Sallar las medidas de patrones que esta <i>ducha</i> tiene	34

Cordones con que los fieles corrigen los pesos de vecinos	10
Varias visitas del saludador este año	107
Mensajero para ir a buscar a un pintor a Fontiveros	34
Sello para las medias fanegas y medios celemines	34
Gasto de los reunidos a hacer el repartimiento del servicio	153
Viaje del mayordomo a Fontiveros para corregir medidas	102
Aderezar dos sellos para las pesas de la villa	24
Agasajo el lunes de Carnaval a predicador y oficiales	584
Viaje del mayordomo a Valladolid 12 días	1.224
Pago a un secretario de Villafranca por derechos	68
Gasto del procurador del concejo en Valladolid	68
Confesores contratados	64
Viaje del mayordomo a Salamanca 6 días	684
Viaje del mayordomo a Valladolid sobre la carnicería	544
Dostraslados hechos por el escribano de Cantaracillo	102
Refrigerio a los oficiales que hacen estas cuentas	20
Guardas de viñas	3.000
Atrasos al escribano de villa	1.300
Pago de deuda al receptor	8.200
Pago a letrado de la Chancillería	1.125
Pago a Bracamonte del arrendamiento de carnicerías	2.250
Pago de 24 arrobas de sebo del arrendamiento de ídem	6.000
Al coger el padrón de servicio de Su Magestad ²	2.078
Dinero prestado para no hacer más repartimientos	37.500

Total (maravedíes) 142.711

Es importante resaltar que el autor de este balance sumó un total de 73.866 maravedíes, en lugar de los 142.271 que efectivamente suman todas las partidas. ¿Cómo interpretar ese error? No lo sabemos. Quizá la causa de tan extraña diferencia esté cercana al hecho de que estas cuentas se presentaron como consecuencia de una demanda judicial que las reclamaba: el concejo debía pagar los gastos del pleito de la villa contra Bracamonte por las usurpaciones, y el concejo había respondido a la Chancillería que no tenía medios con los que hacer frente a este pago. Este balance de gastos lo presenta el mayordomo municipal, que es persona nombrada para ese oficio por Alonso de Bracamonte y que, por tanto, velaba más por los intereses del señor que por los de la villa; en su horizonte estaba el justificar la falta de medios económicos del concejo para continuar financiando el citado pleito.

Lo que sí sabemos es que había diferencias considerables en la estimación de los bienes de propios de la villa según los evaluara el regidor Francisco Martín —que velaba por los intereses de Bracamonte—, o Trillanes —procurador del concejo, que defendía a la villa en los pleitos—. Se han conservado las listas de los propios y rentas realizada por cada uno de ellos, y presentadas a la Chancillería de Valladolid en 1538, como parte de las probanzas de los pleitos. Primero la elaboró y presentó el regidor Martín, con las cantidades desinfladas; una vez conocida por Trillanes, éste presentó tres meses después en la Chancillería un segundo balance, que denunciaba la falsedad del de Martín y justificaba la existencia de medios económicos suficientes para cubrir los gastos judiciales que se reclamaban. Este informe demostró ante el juez la minusvaloración de algunas de las partidas del informe del regidor; buenos ejemplos de ello son la

estimación en 17.000 maravedíes (y no en los 15.000 maravedíes del regidor) de la tercia; en 15.000 maravedíes (y no en 10.000) de la pescadería, en 15.000 (y no en 11.000) de la alcabala de las heredades, y de otras partidas menores no especifica las cántaras de vino⁷³, que unidas completaban una diferencia entre ambos balances de 32.991 maravedíes:

TABLA 22 RENTA DE LOS BIENES DE PROPIOS DEL CONCEJO EN 1538 ⁷⁴		
Conceptos	Según Martín ⁷⁵	Según Trillanes
La taberna	185.000 ⁷⁶	185.000
185 cántaras de vino, a 80 maravedíes la cántara		14.800
La carnicería	40.000	40.000
40 cántaras de vino, a 80 maravedíes la cántara		3.200
Las tercias	15.000	17.000
La alcabala del <i>trabaso</i> (del viento)	27.000	27.000
27 cántaras de vino, a 80 maravedíes la cántara		2.160
La pescadería	10.000	15.000
10 cántaras de vino, a 80 maravedíes la cántara		800
La alcabala de las heredades	11.000	15.000
11 cántaras de vino		880
La alcabala del tocino, 2.000 maravedíes y 2 cántaras de vino	2.000	2.160
Las <i>hirras</i> 3.000 maravedíes y 3 cántaras de vino	3.000	3.000
Las fanegas de trigo que rentó este año las tierras de la Peguera ⁷⁷	249	240 ⁷⁸
TOTAL (maravedíes)	293.249	326.240

Además, y según Martín, las alcabalas estaban encabezadas en 200.000 maravedíes, y lo recaudado ascendía a 189.625 maravedíes, faltaban por tanto 10.375 maravedíes, que sumados a los 22.500 maravedíes *que el año pasado se pusieron de los propios del concejo en pagar e cumplir las alcabalas y gastos que sobre ellas hicieron, los cuales se han de repartir por los vecinos de esta villa por vía de alcabala*, explicaba la necesidad de repartir entre los vecinos 32.875 maravedíes *por vía de alcabala*. El balance económico final que redactó Martín ofrecía un resultado positivo de tan sólo 7.285 maravedíes; mientras que el Trillanes rozaba los 40.000 maravedíes.

La verdad es que no le sirvió de mucho a Martín el esfuerzo de ocultación, porque el pleito siguió adelante y el concejo tuvo que pagar los gastos que la Chancillería le fue reclamando (véase el apartado LAS TURBULENTAS RELACIONES ENTRE LAVILLA Y EL SEÑOR).

No hemos encontrado información económica global del concejo a partir de ese momento. Podemos saber la evolución del arrendamiento de las rentas particulares a través de la tabla nº 8. Sólo podemos ofrecer algunas notas acerca de la vida económica del municipio hasta el momento en que, a solicitud de

Felipe V, hubo que presentar en el año 1710 un balance de los bienes y rentas municipales.

La Guerra de Sucesión (1700-1713) había traído grandes alteraciones a la vida cotidiana de los peñarandinos. Los continuos alojamientos de tropas, el equipamiento de cien soldados para el ejército de Felipe V y el desembolso de 2.500 doblones que hubo que pagar al ejército enemigo para que, a cambio de esa cantidad, no saqueara ni quemara el pueblo, desembocaron en la imposibilidad de pagar parte de los impuestos reales y en el gasto de dos mil fanegas de trigo de la alhóndiga para alimento de los soldados. Como estas circunstancias excepcionales no justificaban el impago, en 1710 envió Felipe V a Peñaranda una provisión real autorizando a la villa de Peñaranda a tomar dinero a censo, o vender bienes de propios, hasta la cantidad de 12.000 ducados de vellón. Este documento encabezaba la escritura pública en la que el concejo acuerda tomar esta cantidad a censo, hipotecando la mayor parte de sus bienes. Lo positivo de este acto es que el concejo se vio en la necesidad de realizar una prolija relación de estos bienes y de sus rentas, que nos permite ahora conocer cuáles y cuántos eran (AHPS, *Protocolos* 2606, f. 623r-677v).

Confeccionó el memorial de estas propiedades y rentas Antonio González de la Huerta Liño, como procurador general de la villa, y el resultado es sorprendente en cuanto a la enorme cantidad de censos que había adquirido el concejo en los últimos años:

TABLA 23
BIENES Y RENTAS DEL CONCEJO EN 1710

- **7 casas** el matadero, dos casas accesorias al mismo en las que vivían los trabajadores que asistían a ese matadero, dos tabernas (una en la plaza mayor y otra en la Plazuela del Carbón), otra casa que lindaba con el ayuntamiento, otra en la Calle de los Grajos y la última en la Calle de San Luis. Casas que en conjunto rentaban 3.207 reales y 26 maravedíes
- **5 tierras** llamadas los Lavajos del Monte (de cinco huebras), el Pradejón (en el senderillo de Bóveda, de ocho huebras) y la tercera en el caño de la Reguera (de veinte huebras). Se explotaban *por año y vez*, en dos hojas, rentando anualmente veintiséis fanegas de trigo (cincuenta y dos fanegas cada dos años).
- **95 censos**, impuestos mayoritariamente en casas, aunque algunos en viñas y tierras, cuyas rentas ascendían a 9.859,5 reales anuales (el valor del principal era de 328.662 reales).

El total de la renta de estas tres partidas, ascendía a 13.067 reales y 9 maravedíes más las 26 fanegas de trigo. Puesto que según la pragmática el valor de esta renta tenía que estar a razón del tres por ciento, se justificaba que con estos bienes hipotecados pudieran cubrir tres veces los 12.000 reales que necesitaban solicitar de préstamo. Así lo hicieron, tomándolo de los bienes de propios de la villa vallisoletana de Mayorga el 11-6-1710.

¿Qué diferencias existen entre esta relación de bienes y rentas y la de 1538? En primer lugar observamos que el concejo ha hipotecado la mayor parte de los prados y tierras que tenía en el siglo XVI. Pero lo que más llama la

atención es que la inmensa mayoría de los noventa y cinco censos o hipotecas los había adquirido el concejo en la última mitad del siglo XVII, coincidiendo con el período de mayor expansión urbanística de la villa, probablemente como consecuencia de una necesidad de numerario para construir los edificios públicos de uso común (matadero, alhóndiga, fuentes, lavaderos, calzada de las lavanderas, arreglos de la parroquia...).

La última información general de los bienes y rentas concejiles que hemos hallado nos la proporcionan las respuestas a las preguntas 23 a 29 del interrogatorio general del Catastro de Ensenada que nos permiten conocer la situación del concejo en 1752⁷⁹. Los bienes municipales en ese año comprendían 21 inmuebles urbanos, entre los cuales se encontraban los locales dedicados a carnicería, matadero y dos tabernas. De ellos obtenía el concejo un beneficio anual de 4.465 reales. Tenía además 79 censos impuestos sobre casas de la villa, que le proporcionaban una renta de otros 7.776 reales. En tierras *de panllea* obtenía un beneficio de 90 fanegas en años pares y 4 fanegas en los impares, pues se cultivaba en hojas utilizando el barbecho; 8 aranzadas de vino de mala calidad (que se vendían por ello a tan sólo 6 reales cada una); 315 obradas de prado de secano de segunda calidad que se usaban de pasto común para los ganados de los vecinos (no rentaban, pues, beneficio alguno), con un resultado global anual de 13.207 reales con 19 maravedíes de beneficio. Todo lo cual significa que ha adquirido la propiedad de algunos inmuebles y redimido algunos censos en los últimos cuarenta años.

Puesto que en ese año de 1752 le correspondía pagar a Peñaranda por encabezamiento a la Real Hacienda 217.035 reales y no se había recaudado tanto, repartieron entre los ciudadanos los 44.700 reales que faltaban, más la tradicional cifra del seis por ciento de los derechos de cobro y conducción de estos impuestos, que solía ascender a unos 15.000 reales de vellón.

En ese momento el pueblo no disfruta de ningún arbitrio (derechos o impuestos con que se arbitran fondos para gastos municipales), ni sisa, y se sigue valiendo del subarriendo de diferentes ramos con el fin de obtener lo necesario para satisfacer las imposiciones reales y las señoriales. En el cuadro... pueden verse el valor de los arrendamientos de las rentas particulares

Para satisfacer las *imposiciones señoriales* (alcabala, primero y segundo medios unos por ciento) utilizan similar procedimiento; la renta del uno por ciento quedó ese año así arrendada:

TABLA 24
RENTA DEL UNO POR CIENTO EN 1752

Producto subarrendado	Reales
El uno por ciento de la renta de la droga	8.375
El uno por ciento de la renta del peso mayor	8.243 reales, 8,5 maravedíes
El uno por ciento de la renta de la sardina	2.203
El uno por ciento de la renta de la cuatropea de la Corralada	1.791
El uno por ciento de la renta del lino y del hierro	638
El uno por ciento de la renta de la fruta	2.216

El uno por ciento de la renta del ejido	4.712
El uno por ciento de la renta de la Corralada	4.728
El uno por ciento de la renta de la vara y plaza	5.441
El uno por ciento de la renta de la lana	1.792
La alcabala del viento (incluye la de puertas, peso de arriba y fruta)	15.778
La alcabala de la carne	15.677
TOTAL en reales de vellón	95.504

Puesto que el encabezamiento de las rentas señoriales de ese año ascendió a 147.000 reales, y lo obtenido por este subarriendo aportaba sólo 95.504 reales, se repartieron de nuevo entre los vecinos los 51.495 reales que faltaban para completar la cantidad, además del 6 por ciento de cobranza y conducción; parte ésta, dice el documento que no se ha cobrado en los últimos años en consideración a las dificultades económicas de la villa.

La relación de gastos de la villa nos permite averiguar otras cosas:

TABLA 25
GASTOS DE LA VILLA DE PEÑARANDA EN 1752

Conceptos	Gastos
Salario del corregidor (600 reales más propinas)	885
Salario de los dos alcaldes (285 reales cada uno)	570
Salario de los cuatro regidores (285 reales cada uno)	1.140
Salario del <i>procurador síndico</i> (procurador general)	285
Salario de los dos escribanos (1.185 reales cada uno)	2.370
Salario de los 3 ministros de vara, portero y alcaide de la cárcel ⁸⁰	2.090
Gasto anual en la función del Corpus	400
Gasto en la función de iglesia de 20 de enero (misa y sermón)	146
Publicación de la Santa Bula	124
Gasto en las procesiones, hachas y limosnas de Jueves y Viernes Santo	54
Gasto en la función de <i>aguas</i> (salir a bendecir los campos)	180
Gasto en la función de iglesia del día de San Roque	218
Gasto en la función de la <i>Invenión de la Santa Cruz</i>	800
Gasto en la función de iglesia del día de N ^{ra} S ^{ra} de la Concepción	199
Pago a la casa de inocentes de Valladolid	22
Pago al predicador de la Cuaresma	350
Donativo obligado al convento de franciscanos descalzos ⁸¹	2.133 rs., 32 mrs
Hospital de la Magdalena: cirujano, hospitalero y botica	664
Salario de la matrona (con el alquiler de la casa)	360
Salario del campanero por tocar a nublado	152
Salario del relojero	400
Salario del preceptor de gramática (con el alquiler de la casa) ⁸²	390
Salario de dos músicos y un organista de la iglesia (con dos casas)	1.110
Salario de los maestros de primeras letras (dos)	260
Gasto en caminos, cañadas y salario del fontanero	2.500

Gasto de cera en funciones votivas	464
Gasto en carbón para el brasero de los días de ayuntamiento	244
Salario del médico (con el alquiler de la casa)	6.250
Salario del correo mayor de Salamanca	700
Gasto de papel sellado	416
Gasto de cotos y amojonamiento del término	200
Salario del pregonero	549
TOTAL en reales de vellón	26.625 rs, 32 mrs

De esta relación se desprenden curiosas situaciones desde la perspectiva del siglo XXI: los salarios de los oficiales del ayuntamiento eran escasos, como corresponde a su representatividad y porque no eran oficios de dedicación exclusiva. El maestro ganaba anualmente cerca de la mitad de lo que el ayuntamiento gastaba en cera en algunas fiestas religiosas, o de lo que se empleaba en papel sellado, o bastante menos de lo que ganaba el predicador de la Cuaresma. Si sumamos lo que el ayuntamiento se gasta en fiestas religiosas y limosnas, tenemos que en ello invirtió aquel año nada menos que el 26,5 por ciento de todo lo gastado, una cantidad que llama la atención por lo abultada y que refleja la importancia que los capitulares otorgaban a la religiosidad.

El ayuntamiento estaba obligado a pagar seis censos: a una obra pía en el Convento de San Francisco, a una memoria del mismo, al Convento de Santa Ana y a varios particulares, por un total de 4.398 reales.

Parece que se han perdido los balances de la economía municipal posteriores a esta fecha.



Como en el resto de las cuestiones relativas al concejo, conocemos sus atribuciones a través de los docu-

mentos indirectos que cada rango de actividad generó: contratos, pleitos, testimonios notariales... Al analizar el conjunto documental conservado, resulta que el concejo de Peñaranda tuvo, aparte de la labor propiamente política, competencias en justicia, urbanismo, sanidad y educación.

LA JUSTICIA

Ser alcalde significó hasta el siglo XIX ejercer la justicia en primera instancia. Apenas hemos encontrado rastro directo de la acción judicial de los alcaldes, salvo por el uso que hacían de la cárcel como una de las consecuencias del ejercicio cotidiano de la prerrogativa de juzgar. Según las noticias conservadas, la cárcel ya existía en Peñaranda el 15 de septiembre de 1498, pues en esta fecha los procuradores del concejo reclamaron a su señor, Alonso Rodríguez Manjón, que les devolviera el dinero de la cadena de la cárcel, con la *que fueron presos los alcaldes ejercidos desta villa a la Corte* (ARCHV, *Pleitos Civiles, Zambrana y Balboa* (F) C. 1225-1, s.f.). No hemos encontrado forma de saber si fue un encarcelamiento ordenado por el señor, ni la causa exacta, aunque aventuramos la posibilidad de que el acto derivara de las reclamaciones que la villa le hacía ante los abusos y nuevas imposiciones. Desde ese momento al menos, y sin solución de continuidad, la cárcel ha sido una importante institución en la villa hasta el siglo XX.

El poder para encarcelar y excarcelar sólo lo tenían los alcaldes, el procurador general y el corregidor, pero al ser nombrados éstos por el señor de la villa, también él, excepcionalmente, usó de la citada potestad. Tenemos noticias de que don Juan, el IV señor de la villa, ordenó directamente el encarcelamiento de algunos vecinos, pero lo normal es que fueran estas autoridades concejiles las encargadas de todo el proceso judicial. Por eso siempre se dirigen a ellas las solicitudes de los presos.

El nombramiento de alguacil del concejo llevaba aparejado el de alcalde o responsable de la cárcel municipal; era un oficio de designación señorial y para desempeñarlo tenía que dar fianzas de cuidar a los presos y de evitar su fuga

bajo fuertes sanciones económicas. Para conocer estos extremos tomamos como ejemplo el seguro que firmó Juan Bárez, vecino de la villa nombrado alguacil y alcaide de la cárcel por don Alonso de Bracamonte, que toma posesión de este cargo tras la firma de una escritura notarial en la que se especifican las condiciones de su oficio (AHPS, *Protocolos* 2688, f. 592r-593r).

El 19 de mayo de 1608 se presentó Bárez ante el escribano Alonso de la Torre dispuesto a *dar suficientes y bastantes fianzas para el seguro de los presos que le fuesen entregados a él o a su mujer*, así se lo requería el conde y declara mediante esta escritura que *tendrá particular cuenta y cuidará con todos los presos que a él y a la dicha su mujer les fuesen entregados por prisioneros o por deudas o por delitos de cualquier calidad que sean y los dará y entregará cada y cuando que le fuesen pedidos por juez competente*. Si alguno consiguiera escaparse, él se comprometía a pagar lo que los fugados hubieran dejado a deber en el caso de que la prisión fuera por deudas; y la cantidad en la que se estimara la restitución, si la causa hubieran sido otros delitos. Para ello presentó como fiadores a su mujer, María de Toro, a Smón de San Juan, su tío, a Juan de la Fuente, su cuñado, y a su amigo Pedro Ruiz, sastre, vecinos que estaban presentes en el acto y lo firmaron. Por si esta fianza no se considerara suficiente, su mujer juró *por Dios Nuestro Señor y por Santa María y su bendita madre por una señal de Cruz*, comprometer en esta fianza sus bienes dotales, arrales y hereditarios, y no pedir nunca absolución de este juramento que ahora hacía.

La cárcel era un edificio muy mal acondicionado, a juzgar por el inventario de sus bienes que se hizo el 21-1-1615, al ocupar el oficio de alguacil y alcaide Francisco García Carrillo y entregarle el capitular Pedro de Guevara los *bienes de concejo* que la prisión tenía a cambio de las correspondientes fianzas. Sólo aparecen en él reseñados seis instrumentos, que hablan por sí mismos de la terrible experiencia que podía suponer probar sus mazmorras:

1. *Tres pares de grillos con sus chavetas*
 2. *Tres cadenas de yerro la una muy grande y gruesa, y las otras más pequeñas y la otra pequeña*
 3. *Dos candados grandes con sus llaves*
 4. *Sis llaves de los candados y puertas*
 5. *Un zapo bueno con su yerro que traía en*
 6. *Un patro con su argollón de yerro*
- (AHPS, *Protocolos* 2695, f. 134r).

Ni siquiera contaban con jergones para dormir quiénes eran encarcelados.

La cárcel tenía bastante movimiento. Los alcaldes de la villa juzgaban en primera instancia y se han conservado documentos acreditativos de la frecuencia con que dictaban sentencia de encarcelamiento. Durante el siglo XVI la cárcel pública fue un arma política utilizada por los capitulares contra quienes se enfrentaban al señor. El alcalde Juan de San Martín, por ejemplo, encarceló a varios procuradores a los que los vecinos encargaron el seguimiento del pleito contra el señor por nuevas imposiciones. Llegó a encarcelar incluso a alguno de los investigadores enviados por la Chancillería para esclarecer estos hechos (véase el apartado Las turbulentas relaciones entre la villa y el señor). Este uso terminó una vez emitidas las sentencias de estos pleitos y, a partir de mediados

del siglo XVI, los escasos datos encontrados hablan de causas civiles y criminales, y no de cuestiones políticas.

En 1607 se hallaba preso el peñarandino Hernando Rodríguez porque había arrendado, junto a Cristóbal San Vicente, las tercias de Astudillo y Pasueiros que eran del duque de Osuna. El negocio no fue tan fructífero como los arrendatarios habían calculado y San Vicente se vio obligado a vender todos sus bienes para hacer frente al pago de la mitad de los 233.040 maravedíes en que las habían comprometido. No habiendo podido pagar Rodríguez su parte, fue encarcelado en Peñaranda. Después de permanecer *amarrado más de quatro meses con una cadena y una argolla*, solicitó una fianza carcelaria que le permitiera salir para poder trabajar y pagar la deuda, que de otro modo sería eterna. Alega en su favor el hecho de que hasta que llegó *la esterilidad de los tiempos*, él había pagado puntualmente su parte y solicita se le den ocho años de plazo para completar el pago.

El alcalde de Peñaranda recibe esta petición y se la remite al administrador del duque de Osuna, que entonces era don Gil Ramírez de Arellano, del Consejo Real. Estudiaron la solicitud y decidieron conceder a Rodríguez la libertad, considerando que de otro modo no habría forma de recuperar el dinero; pero se le dieron sólo tres años de plazo y le obligaron a que hiciera los pagos por tercios. Y aún le hicieron esperar hasta el 6-5-1610 para darle esta respuesta (AHPS *Protocolos* 2523, f. 376r-377r).

La mayoría de los individuos que iban a parar a la cárcel lo hacían por deudas y es comprensible que todos buscasen el modo de salir cuanto antes de ella. En 1658 el procurador general de la villa había encarcelado a Joseph González por estar debiendo 2.920 reales. En seguida acude a solicitar se le permita pagar con un censo, para lo que prometía hipotecar:

*...una viña que tengo de tres arcaes que linda con el Martino Muñoz y con mujer de Thomás González, y otra viña al camino de Cantarajillo de los arcaes que linda con el turunrés (?) y viña de los herederos de Lizziab González, y tres casas que tengo en la Calle de la Alameda, la una con lagar y bodega y dos tierras, que la una linda con otra de vínculo de Miguel Gutiérrez y otra con viña de herederos de Ana Peña y Francisco González, mi hermano me fiará con un censo de mil y quinientos reales de principal que tiene sobre unas casas que están en la Calle de Nuestra Señora, cerca de la puerta de la villa que tiene un arco de ladrillo y otra casanueva que hego en la Calle de Hebreo que linda con casa de Esteban Requero de que ambos o foramos la escritura (AHPS *Protocolos* 2738, f. 541r).*

Imaginamos que un hombre de su solvencia económica no permanecería mucho más tiempo encarcelado.

El ejercicio de la justicia obligaba muchas veces a acudir a informes periciales, elaborados por expertos, que permitieran determinar la posible implicación de un inculcado, previa o paralela a su encarcelamiento. Los médicos fueron informantes de excepción en este sentido, y como ejemplo de un hecho de este tipo traemos a colación la solicitud que hizo el corregidor –Francisco Cano Relinchón– al médico de Peñaranda –Sebastián Prado– y al cirujano de Zorita –Diego Sánchez– para que evaluaran si la enfermedad que sufría Gaspar García era o no consecuencia de las heridas que le produjera en una mano Cris-

tóbal de Ávila Cavestre. Los peritos estimaron que el enfermo sufría una calentura maligna que nada tenía que ver con las heridas de la mano, exculpando de este modo la posible responsabilidad judicial de Ávila en el caso (AHPS, *Protocolos* 2697, f. 292r-293v).

En las diligencias de residencia tomadas personalmente en 1745 por el conde de Peñaranda y duque de Frías, don Bernardino Fernández de Velasco, se descubrieron muy graves dejaciones de responsabilidad por parte de los alcaldes en el ejercicio de la justicia. El problema general fue que, como mucho, se encarcelaba a los inculpados de ciertos delitos y poco más se hacía para el restablecimiento del derecho hollado; es decir, que se detectaron prácticas continuadas de incumplimiento de los procesos judiciales, acusándose de ello a los alcaldes Francisco de la Peña (año 1730), Lorenzo Blázquez (1733), Joseph Rodríguez Olivares (1735) y Juan de la Peña (1742 y 1744)

En el expediente que se formó por este motivo salió a relucir que Francisco de la Peña, alcalde en 1730, culminó un auto de oficio contra ciertos robos que dieron con los huesos de Joseph Hernández en la prisión, sin que constaran más diligencias en el documento; lo mismo que en el caso del robo de unos cerdos en el lugar de Zapardiel por parte de Francisco Jiménez, que no constaba si se habían devuelto o no. Lorenzo Blázquez procesó en 1733 a Juan de Dios, casado, por escándalo con mujer del mismo estado: habiéndose tomado declaración a tres testigos y dictado auto de prisión, sin embargo, por un segundo auto se mandó suspender ésta y sobreseer la causa. Peor suerte corrió el pobre Pedro Casquete, vecino de Rioseco: en 1735 unos ladrones le ataron a un árbol en el monte, le acuchillaron y le robaron 10.880 reales; y en las diligencias de esta causa ni siquiera figuraban las firmas del alcalde, Joseph Rodríguez Olivares, ni del escribano, sin que de nuevo se supiera nada sobre posibles penas. A Juan de la Peña se le imputaron varios delitos de dejación de su responsabilidad como juez, en 1742 y en 1744: en el caso de las graves heridas en la cabeza propinadas por Miguel Díaz y Vicente Bermejo a Joseph Campos; y sobre el auto de oficio practicado por resistencia a la justicia, blasfemias y otros excesos contra Juan Manuel Mengares e Isabel Chico, su cuñada: habiendo mandado cárcel para ambos, no se efectuó acción alguna contra ellos (AHN, *Frías* 1452-23, s.f.).

Como resultado de este juicio de residencia practicado directamente por el duque de Frías, se redactó el auto para el buen gobierno de la villa del que hablamos anteriormente (año 1746), cuyo punto 6 obliga a formar un libro de asiento de los presos para control de los mismos y de sus causas judiciales.

Algo parecido a lo que ocurrió el 30 de agosto de 1831: se encontraba en la cárcel peñarandina Francisco Conde, vecino de Horcajo de las Torres, acusado por la justicia de Palacios Rubios de los delitos de robo y heridas a Juan José Pastor en la noche del 4 de septiembre. Un convecino y amigo del acusado, llamado Manuel Martín, se presentó ante el juez ofreciendo fianzas para su excarcelación, pero curiosamente ésta se retrasó sin que se alegaran para ello los delitos, sólo la falta de pago de la fianza (AHPS, *Protocolos* 6808, f. 46r-46v).

Con la implantación del liberalismo político en la España del siglo XIX, se produjeron algunos cambios significativos en la práctica religiosa. Un ejemplo lo representa la pérdida de potestad judicial de la Iglesia en cuestiones que antes le habían correspondido por antonomasia, como las causas de divorcio. En

ese tiempo será el alcalde, y no el juez eclesiástico, el encargado de juzgar los casos de separación y divorcio; pero el tránsito a este nuevo estado de cosas no llegó en Peñaranda sin conflicto, pues fue consecuencia de una sentencia de la Chancillería (de 12-12-1838) como se proclamó que sería el alcalde constitucional quien debía conocer de un caso de divorcio⁸³.

EL URBANISMO

En la villa de Peñaranda, el control urbanístico estuvo en los primeros momentos en manos del señor, pero poco a poco se convirtió en una responsabilidad exclusivamente municipal, que el concejo empieza a ejercer y a disputar a los Bracamonte desde comienzos del siglo XVI. La información que se conserva al respecto es más amplia, porque todas las obras necesitaban de un proyecto y de unas condiciones de ejecución que se han conservado muchas veces entre las escrituras notariales. En este apartado hablaremos de intervenciones urbanísticas concejiles a propósito de la construcción del matadero, las tabernas, la cárcel...; y seguiremos refiriéndonos a este tema en el capítulo LA IGLESIA Y LAS INSTITUCIONES VINCULADAS, cuando aludamos a la construcción o reforma de edificios de carácter religioso, porque el concejo intervino también en muchos de ellos; es decir, que la cuestión urbanística fue uno de los cometidos más claros y perdurables de los capitulares. Para comprender mejor esta faceta consideramos conveniente hacer primero un esbozo del espacio urbanizado sobre el que se producirá el trasvase de responsabilidades del señor al concejo, resumiendo más tarde los logros que la municipalidad consiguió en este ámbito, según las escrituras localizadas.

El origen urbanístico de Peñaranda se encuentra en las inmediaciones de la iglesia, como el de casi todas las villas surgidas tras la repoblación del valle del Duero. Detrás de esta iglesia se extendía la plaza, a cuyo alrededor e inmediaciones se levantaban las casas de las personas más pudientes del lugar y una de las fuentes públicas. Así lo explica un documento de 1555, que fue presentado como probanza en un pleito:

Que la plaza vieja de la dicha villa... hera detrás de la yglesia, delante de las casas de los herederos de Urónimo Blázquez y Andrés de la Cruz e Miguel de la Fuente e Pedro Alonso; e que las casas que están hechas y hechas en torno de la dicha plaza vieja, así la de los herederos de Antón de Miguel Sánchez y Alonso de Miguel Sánchez e Miguel Sánchez, e todas las otras que están hechas y hechas hasta el barrio de la fuente e hasta las casas de los herederos de Pedro de Fier y Alonso Tójar y Esteban Hortado e Andrés Hortado e los herederos de Tribio Hernández de la Fuente, alcalde viejo y de Mateo González y Pedro Mateo, e las otras hasta las casas de Manuel Pardo, son de las casas antiguas que avya en la dicha villa a los principios de su población⁸⁴.

La remodelación urbanística llevada a cabo por don Juan y su hijo don Alonso de Bracamonte en la primera mitad del siglo XVI dio lugar al nacimiento de las dos plazas que hoy se conservan: un documento de marzo de 1539 establece su origen en la destrucción de viviendas colindantes con el palacio señorial que llevó a cabo el alcaide de Castronuño hacia 1469

...con mucha gente de piee de caballo etomo la dicha casa etorre e para fortalecer la dicha torre edroó todas las casas e aposentos que estaban al rededor de ella, e después que Álvaro de Bracamonte tornó a tomar la dicha torre al dicho alcaide no quiso torrar a labrar ni haeficar la dicha casa y dexó tabé suelo de la ede los dichos corrales ehuerta de la para sy para plaza, e droó más casas para la ensanchar delas de su morada e de tras que compró de manera que en el suelo de las dichas casas ehuelas está hecha la dicha plaza

En ella se concentró inmediatamente la vida económica de la villa, al instalar allí el mercado de los jueves.

La vitalidad económica de este nuevo espacio lo convirtió desde principios del siglo XVI en el centro efectivo de la villa, desplazando la antigua plaza vieja a un lugar secundario y coadyuvando a que el movimiento urbanístico del lugar se extendiera en esa dirección, desde las actuales Plaza de la Constitución (antigua de el Ganado⁸⁵) y Plaza de España (antigua de la Corralada), que —como acabamos de decir— nacieron cuando los Bracamonte derribaron unas casas de su propiedad con la intención de crear este espacio central en el que ubicar el peso público y demás servicios ciudadanos relativos al mercado. Esta plaza rodeaba la casa señorial que había construido el mariscal Álvaro de Ávila antes de 1430.

De principios del siglo XVI data también el desarrollo de los soportales de varios lados, que aún están porticados y con varias calles abiertas. Se construyeron también por voluntad señorial, al concederse autorización a determinados compradores de los solares adyacentes para construir vivienda con estos *portales*—como les llamaban entonces—. Un ejemplo de ello es una carta de venta Alonso de Bracamonte a Luis García, de 2-7-1538, que lleva anexa la merced y licencia *para que pueda hazer e haga en la delantera de la dicha casa, un portal de arco de los portales que Juan de San Martín tiene hechos en sus casas que lindan con las casas de consejo que sea de quinze pies de hueco, pierrás o muros*, con la condición de que quedara para el señor de Peñaranda y sus descendientes *la posesion e propiedad de dicho suelo conforme a como están de los otros suelos de portales de la plaza de la dicha villa*

Este matiz acerca de la conservación de la propiedad del suelo de los soportales, junto a la propiedad del peso público de la villa, fueron muy importantes en la historia de Peñaranda, porque provocaron multitud de conflictos sobre los derechos de compraventa que se efectuaran en ellos, algunos de los cuales derivaron en largos y costosos pleitos. La segunda vertiente del problema llegó con la concesión del peso público otorgada por la reina doña Juana a don Juan de Bracamonte el 25 de julio de 1505: a partir de ese día, el señor tenía derecho a exigir que se utilizara esa balanza para pesar todas las mercancías que se compraran o vendieran en la villa, pudiendo cobrar diez maravedíes por cada millar. Los vecinos sólo podrían pesar fuera de ella productos que no excediesen de media arroba, para vender a una sola persona, en un día. Poco después los vecinos se quejaron a la reina de que don Juan les cobraba en el peso mayores cantidades que las estipuladas y él se defendió argumentando que la plaza y suelos del mercado eran suyos, porque se había construido sobre los solares de varias casas que le pertenecían y que había derruido con este fin a pesar de que le producían buenos alquileres.

En solución de continuidad con los temas de los soportales y el peso público, estaba también el problema de los poyos de la plaza, ubicados debajo de estos soportales. Allí el señor de la villa daba licencia para construir *en el ayre sobre postes en el suelo de los soportales de la dicha plaza*, utilizándose estos entarimados provisionales para la venta de cualquier producto, con la preceptiva autorización del señor para poder usarlos. Según una probanza de testigos presentada por parte de don Alonso de Bracamonte—ya difunto— en febrero de 1546, esta propiedad y la forma de explotación existían de tiempo inmemorial, pero los Reyes Católicos suspendieron este derecho *quero coniere al dha villa de Peñaranda y al bien común ny ordo de ella que los poyos que se dha a ver de algunos portales de la plaza de la dha villa que están quitados más de quarenta años a esta parte setornasen a hazer en ella por el mucho etbarazo que harían a la dha plaza esportales por el mucho perjuizo que venría a los vecinos de la dha villa e forasteros que vienen con sus mercadurías al mercado de ella* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 1224-1 y 1225-1, sf.).

Puede reconstruirse con enorme precisión la distribución espacial de la población peñarandina por la feliz conservación de una probanza judicial que hizo repaso de todas y cada una de las casas de la villa en el año 1555⁸⁶.

Pero si en algún aspecto encontramos una tenaz labor política del concejo peñarandino, éste fue sin duda el del urbanismo: el concejo de Peñaranda fue el promotor de la mayor parte de las obras que se realizaron en la villa desde el siglo XVI al XIX. Hablaremos de las que han dejado huella documental.

La casa consistorial

No sabemos con exactitud desde cuándo existe un edificio construido expresamente con la función de ayuntamiento, pero tenemos la sospecha de que no antes del año 1647. Hay datos anteriores que podrían sugerir su existencia, como por ejemplo los 6.765 maravedíes que se gastó el regimiento en reparar la casa consistorial en 1537⁸⁷, pero en varios momentos del siglo XVI se constata que el concejo gastaba cada año 1.600 maravedíes en un censo sobre ese mismo edificio, lo que parece indicar más una especie de alquiler que propiedad del inmueble. Sin embargo, cuando en 1647 se proyecta hacer el edificio cuya fachada aún se conserva, hablan de reforma y no de nueva construcción, haciendo referencia al escudo de armas que tenía su fachada. Así pues, cabe suponer que entre finales del siglo XVI y 1647 el concejo realizara la compra de un inmueble en la plaza en el que instalar la sede del gobierno de la villa.

El primer documento localizado sobre este edificio data, como decimos, de 1647: el día 22 de noviembre se firman las *condiciones con que se a de ager la obra y fábrica de las casas de Ayuntamiento de esta villa* (AHPS, *Protocolos* 2727, f. 580r-582r), y de su contenido se desprende que lo que se planteaban los capitulares era una

reforma importante del edificio, en el que residía por una parte la sede y por la otra, para nuestra sorpresa, la casa de dos regidores, llamados Francisco González y Alonso Muñoz. Estas noticias y otras indican que, dentro de la casa consistorial, había espacios dedicados a viviendas particulares de los regidores; no sabemos cuántos, pero sí que estaban ubicadas de forma que las estancias dedicadas a la actividad concejil quedaban en medio.

Las condiciones de esta importante obra fueron elaboradas por otro de los regidores, llamado Francisco Sánchez de la Huerta, y hablan del cambio de vigas—de olmo—, de la construcción de pilares a colocar entre *cada dos ventanas* (?) y de pilastras de adorno en la nueva fachada de ladrillo, dada de almazarrón—óxido rojo de hierro— *fino a uso de Madrid* tanto en la parte alta como en la baja, separadas éstas por una cornisa de adorno. El proyecto contempla conservar la estructura y altura iniciales del edificio, colocando cuatro ventanas en cada cuerpo y cuatro arcos enmarcando las ventanas de la parte alta. En el interior se reforma prácticamente todo: la escalera, la división, techumbre y suelo de las habitaciones, puertas y ventanas, canalones. Y un detalle de preciosismo y distinción:

Y es condición que en el remate de ataqucho de texas sean de forma los chapiteles conformemuestra la traza de señor regidor Francisco Sánchez de la Huerta, entregándolos a la parte de dentro y estos an de cargar sobre una caja de madera muy fuerte para que se le dé alto y ancho que contiene y an de ir todos guarnes de seda de la muy bien de cada

El conocido maestro carpintero peñarandino Antonio Martín de Mercado consigue la adjudicación de la obra por 6.400 reales. Había realizado ya trabajos muy importantes en la villa, como el coro (año 1628) y las capillas de Nuestra Señora de la Soledad (1643) y San Antonio (1645) en la parroquia, y obras en el hospital de la villa (1639) y en la Ermita de San Luis (1643). Se ratifica el contrato y se ofrecen fianzas el 27-11-1647 (AHPS, *Protocollas* 2727, f. 584r-584v), a pesar de lo cual el comienzo de la obra se retrasa y en 1649 vuelven a realizarse nuevas escrituras con las condiciones del trabajo, redactadas asimismo por el regidor Francisco Sánchez de la Huerta, que introduce alguna pequeña novedad, pero bien interesante: por ejemplo, la construcción de un pequeño habitáculo con bóveda de medio cañón de seis pies de ancho, que sirviera como *archivo de papeles* (AHPS, *Protocollas* 2672, f. 152r-156r).

Finalmente la obra se hizo, aunque pocos años después los capitulares debaten acerca de la conveniencia de arreglar el edificio. Tienen sobre la mesa un diseño realizado por el maestro de obras vallisoletano Cristóbal Jiménez y, no habiendo posturas mejores, el trabajo se adjudicó a dos maestros de cantería llamados Roque Cayón y Miranda—vecino del Valle de Peñas— y Carlos Gilleró—vecino del Barco de Ávila—, quizá éste último hijo del homónimo que había trabajado en la reforma de la parroquia del año 1630. En este caso no sólo se hizo la obra, sino que aún hoy podemos contemplarla, pues por la traza que se conserva se puede comprobar que se trata de la actual portada de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez de la villa. *Las advertencias con las que se adhaça la obra de los cuatro pilares y tres arcos en el consistorio de la villa de Peñaranda son como*

seguen, fueron firmadas el 5 de noviembre de 1674 (AHPS *Protoclos* 2756, f. 82r-89v), son varios documentos (véase fig. 10) y explican:

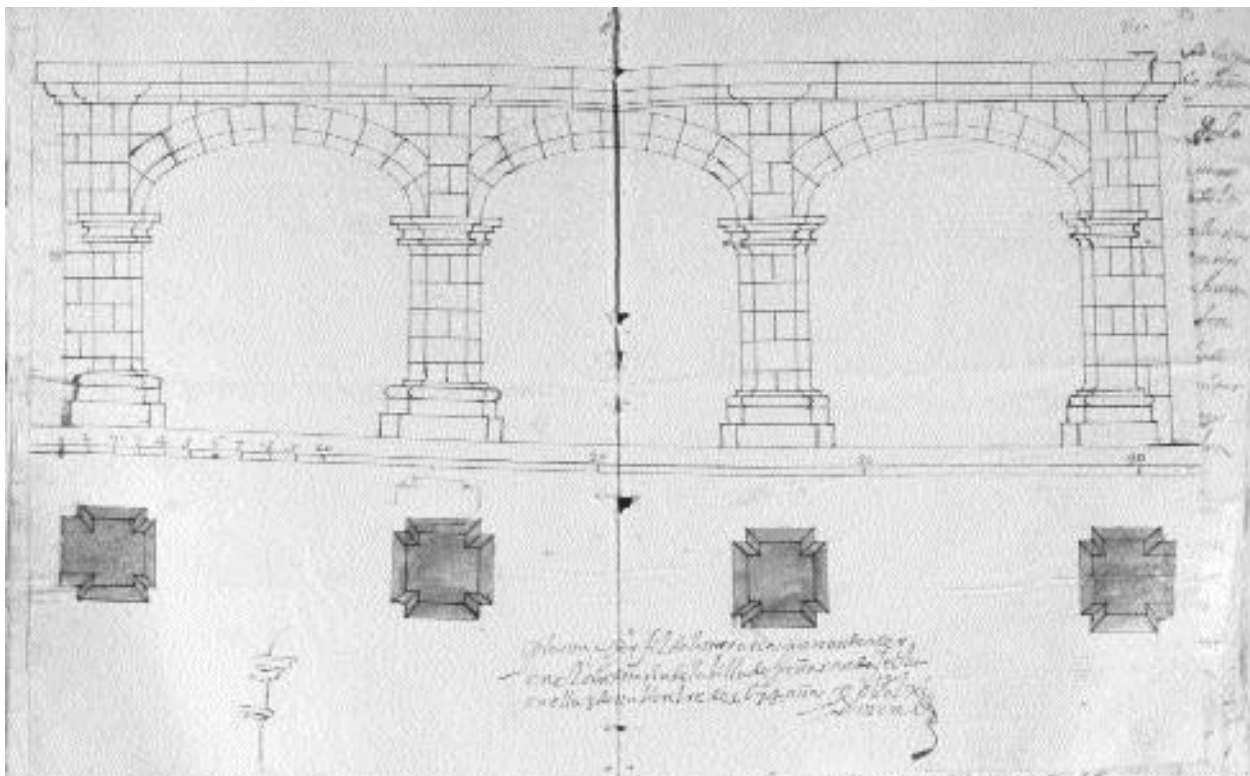


Fig. 10: Planta y perfil de los tres arcos de la obra del consistorio, (3 de noviembre de 1674; AHPS *Protoclos* 2756, f. 81 ter.).

La primera advertencia es que se debe apoyar todo lo que es de la obra del dicho consistorio haciendo por la parte interior de su portal una solera con su girona (sic) y como de la dicha solera por debajo de los cuartavillos de sus apoyos e otros sus partes, metidos con buena fuga todos los que fueren necesarios para asegurarlos y así mismo por la parte exterior de afuera se han de hacer otros apoyos por sí apuntados que endan en la solera que está sobre las cabezas de los cuartavillos dexándolo todo con toda seguridad para que se pueden quitar las columnas y biga madre que y tiene de xarlo todo muy franco y desembarazado para poder volver a hacer la obra nueva.

Así mismo se advierte que se han de abrir las capas la misma conformidad y sitio que muestra la traza, debiendo ser más ancho en toda la giruna de cada capa, más o menos que muestra la traza, para que dicho mallo pequeño de cada capa y sean de profunda y asta topa tierra firme que será hasta una vara, poco más o menos y se advierte que la vara de profundidad de ser en la capa de la parte más baja y las otras sean de profundidad asta ponerlas a nivel con la más baja, para que salgan todas a un nivel para que la obra que llea un tiempo y guelmente y dichas capas se mexican de cal y morrillo asta el pavimento de sobre de la calle.

Así mismo se advierte que está sí cob (sic) las dichas capas más que se asentarán los góculos y bases y dichos góculos han de ser de dos piezas, los que tocan a cada pilar las bayen de ser de dos piezas y en el asiento se de guardar la orden de que las fustas bayen cruzadas y esto a de ser en todos los que topilares.

Así mismo se advierte que para asentar la primera pieza de cada uno de dichos pilares a de ser una pieza entera y la segunda de dos piezas y la tercera de pieza entera y de allí adelante

a de continuar de mismo modo hasta recibir la cornisa en todos quatro pilares que así conviene seaga para más seguridad y las doblas de los tres arcos así de ser de una pieza cada y lado y la pieza de ser de buen grano de la cantera de gurraquín, toda la dicha obra a de quedar en conformidad de la traza, así de cornisa como y postas y basamentos y con las aberturas aquí declaradas

Así mismo se advierte que en las piezas de la cornisa se an de abrir unas cajas en la parte de fuera en necesario para que entren por debajo de los quartonillos y por la parte interior de sportal sea de mester una solera que tenga medio pie de grueso para que sobre ella carguen todos los quartonillos de suelo principal, dexándolo todo muy bien recibido por una y otra parte y las juntas de todo lo se an de rebocar de cal blanca sin mezcla de arena y reortada a un ancho

Así mismo se advierte que en el edificio de los arcos a de quedar hecho el sarme (sic) y en xaxepor la parte de sportal en todos quatro pilares por sí en algún tiempo quisiera la villa aceros y cerrar de bóveda y esta de quartonillos, y el maestro o maestros que de la dicha obra se encargare la a de pagar toda costa de materiales y manufactura si que los señores de la villa ay a de dar más que tan solamente los maravedís en que se encargare y la a de dar acabada en toda perfección en conformidad de estas aberturas y en conformidad de la traza a vista de maestros peritos en el arte nombrados por ambas partes, cada uno de suyo fechos en Peñaranda, a 5 de noviembre de 1674 años, entre rengones seaga a de quedar por cuenta de los señores de la villa el sacar ligero a de la piedra en dicha cantera. Cristóbal Jiménez (rubricado)

Es condición que se an de bajar de quedar de un dobl de anch que hega hecy y el que caja el tercio de ancho de los arcos y pilastras en todas las pilastras y la cornisa a de subir hasta recibir los balcones y a de ser de la piedra que las pilastras y arcos se an de hacer.

Y es condición que las quatro columnas que hoy tienen las casas de consistorio se an de bajar por cuenta de los maestros en que en ser en matarela dra si que se equidren y an de ser para esta villa sin que se entiendan de los maestros

Y es condición que dicha obra sea de dar hecha para fin de abril de este año, para de oír en ducados

Y es condición que los dos hasteros de loslabs se han de dar un pie más de ancho de lo que le muestra la traza hecha por Cristóbal Jiménez y los capiteles de las quatro pilastras an de ser al movimiento de dichos arcos Carlos Ollero Roque Mayor (rubricado).

Las posturas se comenzaron a practicar el 31 de diciembre y la adjudicación definitiva fue firmada el 28 de enero de 1675. Si analizamos el proyecto en papel y lo comparamos con el resultado material de la obra que se conserva, podemos decir que no se cumplió del todo; tiene efectivamente los tres arcos y las cuatro columnas, pero la luz del central es igual a la de los otros en el plano y mayor en la realidad, por lo que éste está rebajado, mientras que los otros dos pretendían ser de medio punto. La sección de las columnas es de cruz, con mayor anchura en la base, de aproximadamente 145x135 cm, según comprobación que agradecemos a Ángel Carabias Torres. De lo que aparece en la traza se descubre que Peñaranda sufría el mismo problema que la mayoría de España en ese momento: la imprecisión de la medida del pie romano. Ya hemos hablado en otro lugar de los problemas de la determinación de la medida⁸⁸: hoy se establece ésta en 296,3 mm, mientras que de la traza y la ejecución de

la obra de este edificio se desprende que Cilleros utilizó una equivalencia de 362,5 mm, muy grande, pues cuatro pies suyos son hoy 145 cm.

Veinte años después, en 1695, encontramos a los oficiales municipales reunidos en el palacio de su excelencia, tratando de hallar una solución urgente a la ruina que amenazaba el edificio (AHPS, *Pratacos* 2594, f. 830r-835v):

...juntos los señores (sic) de justicia y regimiento de ella por ruina que amenaza las casas de ayuntamiento propias de esta villa en sí de las de más de febrero de mill y seis años en ventay cinco años por arte mi é escribano de este número que habiéndose considerado y dicho que la fachada principal de dicha casa de ayuntamiento está amenazada de ruina y... se puede seguir etener alguna fataldad que pueda traer en más de tragadas y habiéndose llamado a diferentes maestros de obras para é reconocimiento de dicha fachada y su calidad y que en manifestado no estar segura y que es preciso de darle a la los arcos de piedra, por lo qual acordaron y mandaron que en dicha fachada se agala obra necesaria para la más seguridad y perpetuidad y luzimiento de ella tras de la obra al pregón y habiéndose trazado para su ejecución y rematándose en é mejor poner...

Hizo las condiciones el maestro albañil Santiago Álvarez Rosón y al principio no se presentó ninguna postura, pareciendo que a ningún albañil interesaba. Luego, el 22 de abril se ofrece Joseph Celguero Sarabia, maestro de obras, que está dispuesto a hacerla para mediados de junio por 4.200 reales de vellón; baja después a 4.000 reales, aunque finalmente se la otorgan a Santiago Álvarez Rosón por 3.400 reales.

Ésta obra culminó ese mismo año con el ostentoso encargo de dorar *de buen oro limpiol* la cruz que remataba el consistorio y pintar de azul añil los bordes de las ventanas (AHPS, *Pratacos* 2594, f. 836r-839v); con posterioridad no hemos encontrado nada importante, hasta un arreglo menor en el año 1727 (AHPS, *Pratacos* 1617).

A mediados del siglo XVII el tiempo tenía ya una importancia política y económica reconocida, y su medición oficial era otro de los cometidos del concejo. Así, se consideraba de importancia capital para la vida de los peñarrandinos el buen funcionamiento del reloj de la villa. Éste estuvo siempre ubicado en la iglesia parroquial, pero su construcción y mantenimiento fueron responsabilidad municipal. Desde 1534 tenemos constancia de la existencia de un relojero municipal, al que se le pagaba muy bien en relación a otros sueldos: 1.312 maravedíes anuales (ARCHV, *Reales Cédulas Zaraboa y Balboa* (OLV) C. 1753-1, s.f.). No volvemos a encontrar noticias hasta el año 1644 (22 de julio), cuando el conde está acometiendo una obra muy importante en la iglesia, diseñada por el arquitecto real Juan Gómez de Mora y dirigida a pie de obra por Francisco Cilleros—de ella hablaremos en el capítulo sobre la Iglesia de San Miguel—. En este contexto, Cilleros firma una escritura con los capitulares comprometiéndose a cambiar de sitio el reloj, del tejado de la iglesia donde estaba ubiado, a la torre de la iglesia. Esta obra en el campanario, según el texto, corría por cuenta y riesgo del maestro de obras, quién se comprometió a tener listo para finales del mes de agosto el cambio de la maquinaria y su conexión, de forma que el reloj de pesas, que tanto se necesitaba, funcionara como hasta el presente lo hacía. Se aprovechaba el trabajo para colocar una cruz que y tenía el concejo encima de la bola que coronaba este campanario, por un

importe total de mil reales. Aquí puede verse la traza hecha por Cilleros (AHPS *Protocolos* 2724, f. 544r-545r; véase fig. 11).

Se estropeó el reloj en 1681 y se encargó de arreglarlo el cerrajero Santiago Martínez, quien, desesperado por la tardanza del consistorio en pagarle, reclama el dinero explicando la necesidad que tenía de él (AHPS *Protocolos* 2580, f. 199r-200r); han cambiado poco algunas cosas.

Al analizar la documentación y los restos arquitectónicos conservados, nos atrevemos a sugerir la posibilidad de que en realidad el concejo financiara, al menos, la construcción de dos sedes a lo largo del siglo XVII. El contrato materializado en 1647, que es el primero del que tenemos noticia (AHPS *Protocolos* 2727, f. 580r-582r), hablaba de una fachada de ladrillo que tuviera sendos cuatro vanos en cada uno de los dos niveles, y esta descripción encaja con el actual emplazamiento del Ayuntamiento peñarandino. En cambio, el proyecto

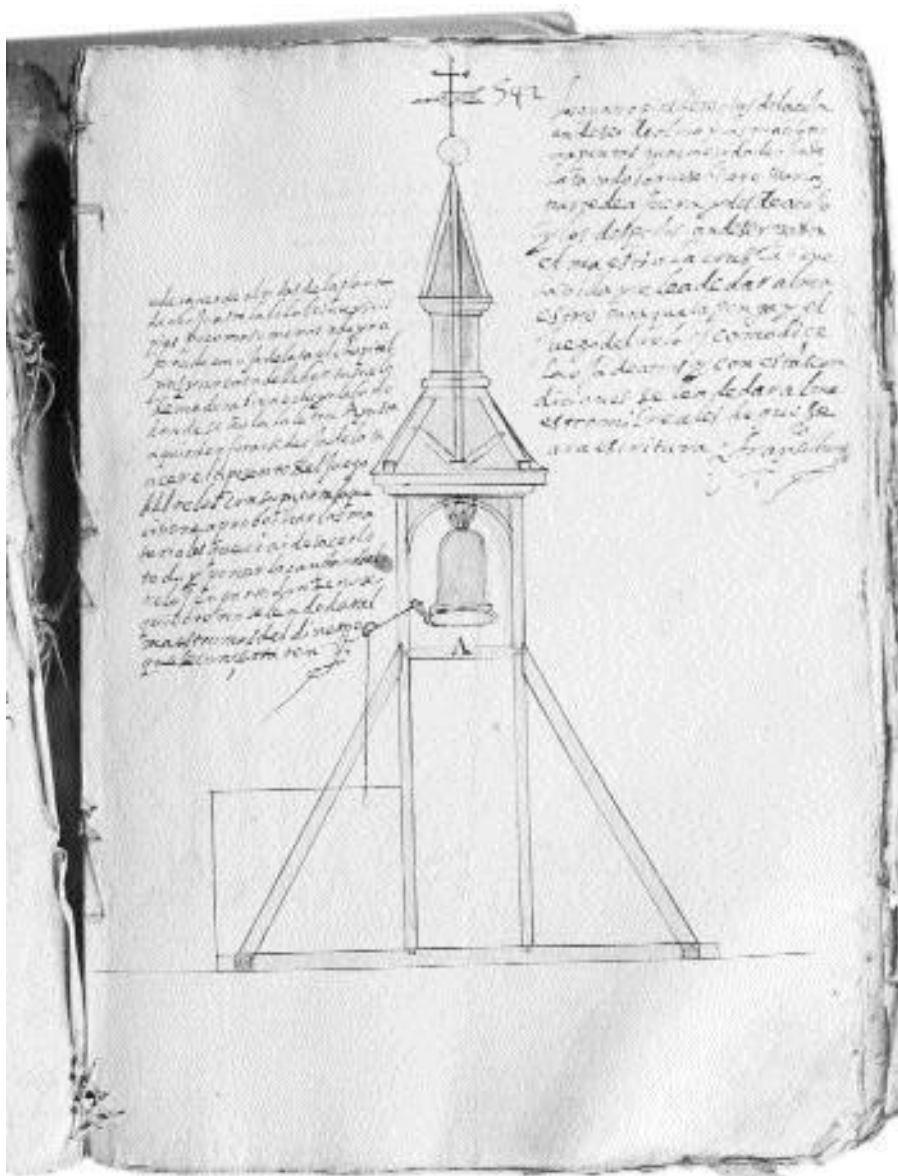


Fig. 11: Torre del reloj de la Iglesia de San Miguel proyectada por Francisco Cilleros, (22 de julio de 1644; AHPS *Protocolos*, 2724, f. 542r).

encargado en 1674, que no cabe duda de que es la actual sede de la Fundación Germán Sánchez Rui Pérez (AHPS *Prataas* 2756, f. 82r-89v), fue concebido para tres vanos a la plaza, en habitación alta y baja. Así pues pensamos que muy probablemente el primero de los documentos se refiera al emplazamiento actual, que después, en un momento que no podemos determinar aún pero indudablemente en el siglo XVII, se completó con el soportal actual de los cuatro arcos: cuatro arcos acordes con las cuatro ventanas preexistentes. Edificio que fue abandonado por el consistorio para ocupar el proyectado en 1674, que ofrecía la ventaja de constituir la sede común para el gobierno y administración de la villa: el concejo, la cárcel, la audiencia y las casas para el alcaide de la cárcel y para, al menos, dos regidores.

Esta basculación urbanística del centro de poder municipal hacia la Plaza de la Corralada y la actual Calle del Carmen, pudo tener que ver con el absentismo señorial que en el pasado había creado el espacio de poder villano en el triángulo formado por la parroquia, el palacio y la sede del concejo (actual Ayuntamiento). E insensiblemente impulsó con ella el progreso del *barrio nuevo* de Peñaranda, zona de expansión urbanística por excelencia desde mediados del siglo XVII, hacia el sureste. No consideramos casual que fuera precisamente en este espacio sur-sureste donde se construyeran desde el Convento de las Madres Carmelitas, o la Ermita de San Luis, hasta el nuevo matadero, o la sede del concejo, de la que estábamos hablando.

La cárcel

Gracias a don Miguel Coll (p. 24) supimos que la cárcel fue el primitivo ayuntamiento —ya hemos dicho que quizá no fuera el primero, edificio cuya fachada se conserva, descrito por Casaseca (Casaseca, 1984, p. 213-214) como *edificio de dos pisos en sillera gótica isóbrma*, cuyo cuerpo bajo se abre a la plaza *mediante un pórtico de tres arcos de medio punto que apasan en pilares cuadrados*—en realidad lo son en cruz—; piso noble que *presenta tres vanos adintelados centrados con los ejes de los vanos del cuerpo bajo. Frente a un gran frontón triangular ornado con bolas sobre basamento y óculo en el timpano; la portada es de medio punto con grandes dovelas y sobre la dave una lápida con la inscripción*.

Lo que al menos nosotras no sabíamos es que la cárcel y la casa consistorial formaban parte del mismo inmueble, que acogía también las viviendas (probablemente dos) en las que podían habitar los regidores de la villa. Al equívoco nos condujo el hecho de que las condiciones para ejecutar cada una de estas obras se escrituraron y financiaron en actos diferenciados, y que en ningún documento hemos encontrado reflejada esta coincidencia espacial, de la que ahora no nos cabe ninguna duda. Así pues, de los años 1673 a 1675 se construyó o reconstruyó la manzana que hoy ocupa la sede original de la Fundación Germán Sánchez Rui Pérez. Los capitulares encargados de esta importante construcción habían promovido también la restauración de la torre de la iglesia y quisieron dejar memoria material de su participación en estos actos, ordenando esculpir la gran placa que se conserva sobre la entrada principal del edificio, cuyo texto fue reproducido —con ligero desliz en la transcripción— por el profesor Casaseca. Dice:

Esta obra hizo esta villa a su costa año de 1675 siendo conde de ella el excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, del Consejo de Estado, gobernador del reino y presidente de Italia. Corredor y licenciado don Juan Carrasco, abogado de los Reales Consejos, alcaldes ordinarios Alonso Herrero Bueno y F. Carmona Ximénez, reidores Gerónimo de Rivera y Cruz, Gerónimo Hernández, Santiago Sánchez de Rivera y Francisco Santos, procurador general Manuel de San Miguel de Rivera, este año se edificó la torre, casas del consistorio (véase fig. 12).

Una vez decidido llevar a cabo estas obras y mientras se acordaban las condiciones, comenzaron por encargarse los ladrillos, el 25 de junio de 1673, y lo hicieron a Diego Sánchez de la Cruz, vecino de Salamanca, canterero, que se obligó a entregar veinte mil ladrillos de Toledo tirados de la misma marca de alto ancho y largo de lo que se usó en la fábrica del convento que se fabricó en esta villa para las Madres Carmelitas de las Calzas, que lo tenga de fabricar en el arco de San Pedro por mi cuenta, costo y riesgo, y los tengo de dar acabados y cogidos de obra, de la fecha de esta escritura, esta en todo es más de pago, lo que tendrá de ser este año, a cambio de noventa reales de vellón (AHPS, Protocolos 2573, f. 648r-648v).

En noviembre acuerdan las condiciones, y llama la atención que en ellas se está hablando de la misma fachada de los tres arcos que estaba recién terminada, pero no se refieren al hecho, sino sólo a las formas y materiales que debía tener lo que era el cuerpo alto de esa misma fachada. Podría interpretarse este hecho como argumento de que el consistorio podría ocupar la parte baja del edificio y la cárcel la alta, pero en realidad no era así, porque sabemos que los capitulares, aunque celebraban sus juntas en la sala del piso bajo, se reunían muchas veces en ese piso principal, asomándose desde las ventanas y balcón a la plaza.

¿Qué condiciones de construcción establecen? Las redactaron Miguel Hernández Ibáñez y Francisco Hermoso, vecinos de Peñaranda, y Alonso García Madrigal, vecino de Arévalo, y eran bastante meticolosas:

Primera es acordación que en la fachada principal, como son el primer cuerpo de tres y jarras de las tres ventanas, y la cornisa alta del segundo cuerpo, y el remate y cubierta de frontispi-



Fig. 12. Inscripción conmemorativa de la casa Consistorial.

gio y sus raíces a *de ser de piedra barroquera de Curraquín, de buen grano y con él las obsylas* que alzan en la fachada principal, en la pared primera de la puerta de la calle que conforme con la portada antigua que tiene la planta, que se la demite *de espigas para que conforme con él al cob que está firmado para ejecución de dicha obra*. Todo lo demás del ladrillo y cal, excepto los contramarcos de las rejas de la prisión, que debían hacerse de piedra barroquera en la que se engastaran las rejas; rejas espesas, que no quepa más de un brazo. Prevén el modo más higiénico para la limpieza de las inmundicias de los presos, mediante la colocación de piedras que se pudieran sacar y meter, embutidas en los costados de la pared, con su *buñón*. El interior completamente enladrillado, incluso el soportal, patio y corral, cuyo suelo debía hacerse de guijarro; la escalera a *de ser de cajnosa a uso de Corte*, puertas y ventanas de olmo y roble, y las llaves de las celdas muy buenas, no las del resto de las puertas del edificio, que dice *sean hornarias de las que se venden en la plaza*. El balcón debía tener veintisiete pies de largo (en realidad lo construyeron cerca de tres metros más corto), canalones con gárgolas y *sus balatas como se acostumbra en fábricas de río*. Al margen anotaron que el remate y cubierta de este frontispicio y las torres quedaban canceladas. Calabozo soterrado debajo de la *prisión de noche* y en la sala de audiencias dos gradas de madera con tres asientos *sillabos* para que se sienten los jueces. Se incluye en el proyecto la casa del alcaide, y otra casilla a las espaldas de la entrada principal, cuya fachada debía ser de pilares y tapias de hormiguillo, con una puerta al corral de la cárcel, de puerta falsa. Un pozo en el patio de la cárcel y, en un cuarto alto que *confirra* con la casa, frente a las rejas de la prisión, se ha de hacer un oratorio *de forma que que de la ventana franca tan grande como toda la pieza, para que al cangea dir misa a todos los de las prisiones y en él a de quebr su tarmay mesa de altar y en él a su cajón de hornamentos con su llave*. Sigue: *Adiétesse que aunque las condijones aban de torres no sean de ejecutar, que sí lo a de quebr betti en las aguas en tréntay seis pies de altura, que es la corriosa que corona él según lo que po que a de ser de piedra y sobre él a los canales de teja y sean de hacer sus canales de chapa con sus amarras a uso de Corte para que de cubi fuera de los balcones, porque aunque aban es de otras condijones de teja que po torres y frontispicio a sí de aue de la villa él que no se aga y por esa razón está cortada la traça y executemas de lo que él a muestra*

La obra debía estar terminada para San Miguel del año 1674. Se fijan incluso los salarios de los albañiles y el modo de pago: semanalmente, cobrarían ocho reales diarios cada maestro y oficial, cinco reales cada obrero. Por fin un matiz que transcribimos porque en seguida habrá que acudir a él para resolver un problema que surgió: *y es condijón que la persona en qui en ser remata esta obra a de dar fiança a satisfacción de esta villa y su procurador y que él da que se subiere de remata dicha obra, la persona que la tubiere puesta a de traer a esta villa fianças en la conformidad que ba referido y no siendo a satisfacción de esta villa esta elección de ella él rematarla en él tal maestro o en qui en fuere subido* (AHPS, *Protocolos* 2755, f. 50r-53v).

En principio todo iba bien, se hacen las tradicionales posturas el 10 de noviembre; se presentan Miguel Hernández Ibáñez, Francisco Hermoso y Alonso Gabriel Madrigal, maestros de albañilería, y se ofrecen a la tarea por 70.000 reales. Después, Andrés Sánchez Texado, Juan de la Cruz Carmona y Manuel de Vega bajan la demanda a 53.000 reales y en ellos se remata (AHPS, *Protocolos* 2755, f. 53r-56r), pero aquí vendrá el problema del que acabamos de hablar, porque ocurrió lo impensable, que uno de los oficiales comprometidos

en la obra, Manuel de Vega, pretendió dejarla sin terminar y curiosamente se convirtió en el primer prisionero que la ocupó, durante poco tiempo, porque se las arregló para huir de la celda, de modo que sus compañeros se vieron obligados a echar mano de esas fianzas previas de las que hablaban las condiciones: un caso insólito que condujo a pleito y problemas, hasta que Andrés Sánchez Tejado y Juan de la Cruz decidieron pagar esas fianzas (respectivamente 11.000 y 9.000 reales) a cambio de que el concejo retirara la demanda (19-3-1675; AHPS, *Protocelos* 2756, f. 199r-200v).

En el año 1817 se pidió un informe de «*Estado de las Cárcel del partido de Salamanca*» relativo a la cárcel de Peñaranda de Bracamonte (ARCHV, *Reales Criminales- Causas Secretas* C.46-2). El correspondiente a Peñaranda estuvo a cargo de José Chanay Pasueros, que lo presentó a 16 de junio de 1817 y decía que el calabozo tenía 84 pies, y la mazmorra 90 pies; pero lo más interesante es que realizó un plano que adjuntó y que ahora nosotras reproducimos para su conocimiento (ARCHV, *Planos y dibujos* carp.746).

Las fuentes

Es más que probable que la tardanza en nacer la aldea de Peñaranda esté en relación directa con la ausencia física de un río y la necesidad perentoria de agua potable que sufrió el lugar hasta avanzado el siglo XX. De hecho, la preocupación por el abastecimiento de agua fue constante entre los capitulares, aunque la documentación explícita sobre la construcción de una fuente no se constata hasta el 16-6-1622. Ese día se establecieron las condiciones para hacer una *fuente nueva*, denominación que resulta equívoca porque en realidad ya se empleaba esa expresión en Peñaranda para referirse a una anterior, que había caído en desgracia entre los convecinos por haberse ahogado en ella una persona—véase fig. 13—⁸⁹. El trabajo fue encomendado a un verdadero experto en la materia, Pedro de *Labarcenas* (Bárcenas)... *maestro que trata a en otras cosas de hacer y fabricar fuentes en muchas partes principales en estos reinos*, contamos con el dibujo del frontispicio de piedra de uno de los lados, que remataba en un frontón triangular y coronado por una cruz flanqueada por pináculos (*frontispicio del abracho muy venasillería apomo y las pirámides y cruz*), que Casaseca reprodujo en blanco y negro y que aquí ofrecemos en su color natural. Nos ha llamado mucho la atención la insistencia de las condiciones en los *cuarenta años* que se construyeron; tantas veces lo repite el texto que, aunque parezca exagerado a todas luces, no tenemos más remedio que expresarlo aquí.

Aún así, se necesitaban más fuentes y no era una construcción tan sencilla de hacer como otras, así que en sesión concejil de 1644 se comisionó a dos de sus miembros para que fuesen a Madrid a traer a algún maestro que estudiara el problema de surtir a la población de la forma más conveniente (Coll, 1899, p. 24). Los trámites se dilataron once años.

El 12-5-1654 el escribano Alonso de Liaño fue testigo de otra escritura que acordaba la construcción de una nueva fuente, de piedra de Cardeñosa, que es la que se conserva actualmente enfrente de la iglesia, conocida como la *fuente de los cuatro años* (AHPS, *Protocelos* 2555, f. 272r-275v). El procurador general Andrés Sánchez Tejado expresa que esta villa trata de hacer una fuente *carriete* y

ndientey que para ello han traído *maestros de toda satisfacción en trabo de su fábrica* y que el regimiento ha acordado aceptar el proyecto de Francisco Blanco, que es maestro de arquitectura, para su ejecución (véase fig. 14); que lo debía ejecutar Juan de Córdoba para mediados del siguiente mes de agosto: la verdad, poco tiempo para tanta obra como fue.

Las condiciones que se comprometió a cumplir Córdoba hablan de que la traza era de Francisco Blanco. Debía ser de forma ochavada, de piedra de Cardenosa de la mejor calidad, *sin ploni mala alguna y a deser dura y perfectamente buena*, los antepechos de tres pies de alto —y no de cuatro como decía el proyecto, por nuevo acuerdo— *cho piezas aiéndolas juntas por los rincones* cuatro gradas para colocar los cántaros—que en la última reforma desaparecieron—; el enlosado del estanque de las canteras *que están a dos leguas de Peñaranda*, saliente media vara fuera de los antepechos, y de similares características de calidad: enlosado y asentado en seis dedos de cal, embetunado todo el interior —suelo y antepechos—, todo bien engrapado y emplomado. Juan de Córdoba ponía la piedra, el resto se lo daban los regidores. El precio establecido alcanzó la cifra de 8.800 reales.

Conforme a estas condiciones se abrió el período de posturas para hacer las zanjas y se presentaron Juan Gómez Capillas y Pedro Domínguez, vecinos de la villa, ofreciéndose a abrir las necesarias para la conducción de las tuberías por un precio de cinco reales la vara (*Íd.*, f. 115r-116r); rebajan la oferta en quinientos reales en total los tapiadores peñarandinos Juan Pachón, Juan de la Torre, Francisco Giraldo y Manuel de Herrera; y hasta ochocientos menos los tapiadores Juan Gómez Cillero y Pedro Domínguez. Aunque no lo dice el documento es probable que fuera adjudicada la ejecución de la obra a estos trabajadores (*Íd.*, f. 115r-116r).

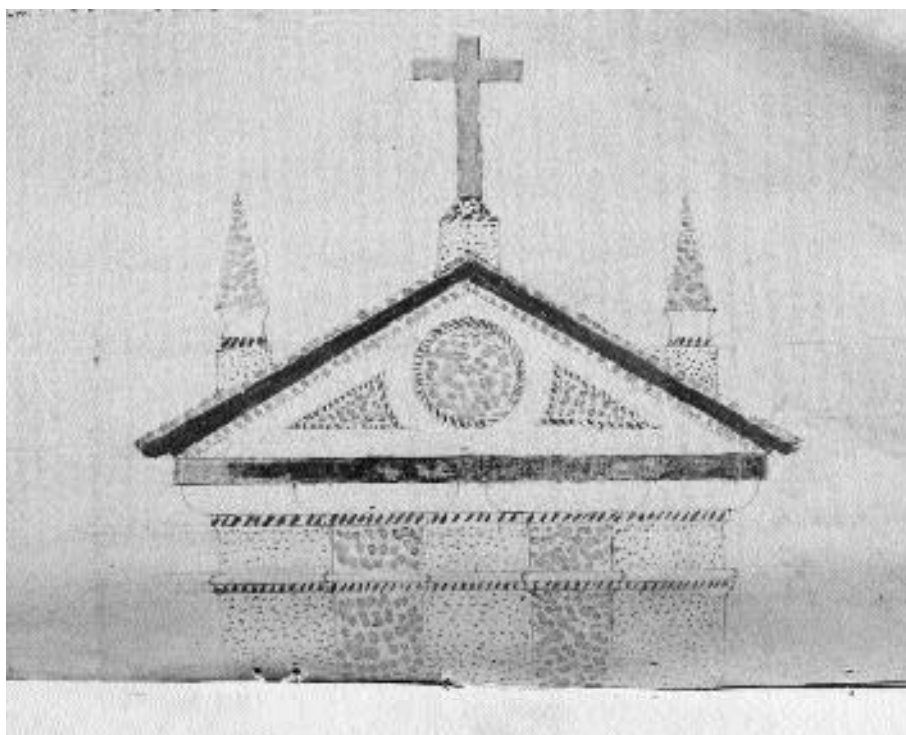


Fig. 13: Frontispicio de la fuente nueva, de Pedro de Bárcenas (AHPS *Prataas* 2702, f. 552r)



Fig. 14: Fuente que proyectó Francisco Blanco en 1654 (actual *fuente de los cuatro caños*).

Hasta bien entrado el XIX el problema de abastecimiento de agua fue la gran preocupación del ayuntamiento. La escasez de agua se volvió a sentir en el siglo XVIII. En 1777 un fraile del convento de Nava del Rey afamado fontanero, propuso soluciones cuyo costo se elevaba a 3.000 reales (Coll, 1899, p. 25). En 1825 se efectuaron reparos de cuantía a cargo del maestro de obras que hizo la capilla de la Soledad (Coll, 1899, p. 25). Muchos documentos hablan de las fuentes, sí, pero ninguno nos ha permitido identificar la fuente de los cuatro caños que se conserva hoy al lado de la iglesia parroquial; claro que las muchas transformaciones y arreglos pueden haber borrado los rasgos iniciales que tuviera.

Los lavaderos y la calzada de las lavanderas

Otra obra importantísima que acometió el concejo fue la construcción de un abrevadero de ganado, un lavadero y una *calzada de las lavanderas*. Este proyecto era importante y fue propuesto a largo plazo. Comenzó el 10-7-1655 cuando se materializó la *obligación para la villa de la obra de los lavaderos y condiciones con que los señores justicia y regimiento de esta villa han acordado se haga y ubique el pilón para bebedero de ganado mayor y los lavaderos en las partes donde se señalaren*, firmada de nuevo por Juan de Córdoba, el maestro del proyecto de la fuente de 1644 (AHPS, *Protocolos* 2556, f. 151r-152v). Las condiciones son muy meticulosas, como era costumbre de

este maestro: el hueco del abrevadero debía tener 15x6 pies de superficie y 2,5 pies de alto, enlosado adecuadamente de losas labradas, excusando las juntas que se pudiese; con una piedra barrenada de cinco pies de alto, *con una bda de un leño por renate*⁶⁰, *como fue acordado por Diego Arauxo*, que contenga el caño plomado. Debía enlosarse var y media alrededor del pilón, para mayor comodidad y limpieza. El agua rebosante del pilón era conducida adecuadamente hacia el estanque de los lavaderos. El hueco del estanque de éstos se fija en 50x20 pies y media vara de fondo, con chaflán en la parte alta interior *quesina de gdl para lavar los paños... mdo lo piec ancho*, perfectamente sellado y con la inclinación suficiente para que no se conserve ni gota en él *quando se quite el tacho de sdta obr... porque en tacho tiempo tengalimpieza necesaria*. Con una vara de enlosado alrededor. Una piedra adecuada sujetaría el caño, en la que *sea de azar dro barro que sirba de sdta obr de la cañería, para limpiarla*. Toda la obra de piedra de Cardeñosa de la mejor calidad, que debía proporcionar el maestro que se encargase de llevar a buen término el trabajo; todo lo demás se lo darían los capitulares.

En estas condiciones, el cantero Juan de Córdoba se ofreció a hacer la obra por 600 ducados (6.617,6 reales). Contraofertaron los canteros salmantinos Estéban Rodríguez, Luis González y Cristóbal Rodríguez la cantidad de 6.000 reales, pero cuando les iban a adjudicar la obra *nos supieron venir o fallecieron Francisco Rodríguez y Juan Hernández*, por lo que, aunque no se explicita, cabe suponer que el trabajo se adjudicó a Córdoba.

Acabado este trabajo, el concejo decide *realizar la calzada de las lavanderas de la huerta de Julián Martín hasta los lavaderos y estanque, se ha de hacer para el camino de Salamanca, para franquear el lab que está junto a los lavaderos*, corrió el 6 de julio de 1658 (AHPS, Protocolos 2739, f. 473r-476v; son varias las escrituras). Se presentó Cristóbal Rodríguez, uno de los que había intentado obtener la adjudicación de la obra anterior, pero en este momento se dice que es vecino de Sal moral; se compromete a hacer el camino, desde la huerta de Julián Martín *asta la puerta de San Lázaro, que sea como lonxa en la dcha hermita con las condiciones y calidades siguientes* un buen acondicionamiento del terreno formando *caxones para piedra menuda*, sobre los que asienten las losas, un ancho de 20 pies, que en función de la medida que usó Cilleros en la obra del consistorio equivale a unos 5,92 metros; por un precio total de 9 reales cada vara de calzada concluida. Los regidores Diego de Espinosa y Pedro de Astroz, como comisarios nombrados por el concejo para el cuidado de esta obra, contrataron al dicho Cristóbal Rodríguez, porque *Juan de Córdoba, maestro de obras de cantería, vino de esta villa y no hizo vija aunque vió las condiciones y postura, y estando sus mercedes de ompra presentada la dcha obra en el dcho Cristóbal Rodríguez, a los nueve reales*. El día 20 de julio firmaron todas estas condiciones y se comprometió el cantero a tener la calzada terminada en mes y medio, nombrando como sus fiadores a Juan Carnero, Juan de Llorente González, Domingo García de Antón y Martín Rodríguez, vecinos de la villa.

Otros edificios

El regimiento también promovió la construcción de las alhóndigas, el matadero y la taberna del Pozo; no hemos encontrado demasiada información sobre ellos.

En el año 1636 el concejo promueve también la construcción de la alhóndiga para el almacenamiento del trigo, de la que no hemos podido saber su ubicación, quizá fuera la misma que la que tenía a principios del siglo XX, entre la Calle del Carmen y la Plaza de los Hermanos Camisón (AHPS, *Protocolos* 2716, f. 729r-733r). En 1670 acomete una ampliación del edificio que se refleja en las nuevas *condiciones para hacer y ejecutar en la alhóndiga de la villa de Peñaranda una panera de harina para su abasto y conservación de dicha harina*, se pretendía hacer una especie de silo abierto sólo al exterior con un pequeño vano, que reproducimos (véase fig. 15; AHPS, *Protocolos* 2752, f. 618r-625r).

Estas obras, como decimos, se refieren a la alhóndiga del grano, pero no era la única que había en Peñaranda, pues hemos encontrado un censo perpetuo sobre la alhóndiga *de vino* que otorgó el mayordomo de don Gaspar de Bracamonte y corregidor de la villa, don Francisco Sánchez Ballesteros, a favor del mercader Alonso Herero Bueno en mayo de 1665 (AHPS, *Protocolos* 2746, f. 299r-304r). Es un documento curioso que dice cómo estaba urbanizada y ocupada la esquina de la Plaza de la Corralada con la calle de los Bodegones. El edificio de la alhóndiga estaba entre el mesón llamado de la Corralada, que había comprado hacía poco Andrés Sánchez Tejado, y la casa de Santiago Martínez. Ésta hacía esquina y ocupaba también el primer tramo de esta calle; seguían en ella las casas de Juan Díaz, cabestrero, y de José de Ávila, mercader. Las traseras de estas casas lindaban con dos caballerizas propiedad de los inmuebles de la alhóndiga y el mesón citados, que ocupaban todo el espacio de la manzana hasta lindar con la casa de los herederos de Juan Crespo, cuya entrada estaba por la Calle de Nuestra Señora. Por lo que se refiere al contrato de la alhóndiga, Sánchez Tejado se comprometía a arreglar el inmueble y a mantenerlo en condiciones de habitabilidad *por siempre jamás*, a cambio del pago perpetuo de 600 reales anuales a los señores de Peñaranda que se sucedieran.

Como responsable de la salubridad y calidad de la carne, el concejo tuvo que encargarse siempre de que existiera un *matadero municipal*, de donde salía la carne que se vendía a su vez en la carnicería municipal. No sabemos dónde estuvo ubicado hasta que en mayo de 1660 deciden cambiarlo al *barriónuevo* de la villa, en la Calle del Carmen y redactan unas condiciones, que no entendemos por qué escrituraron en dos ocasiones (AHPS, *Protocolos* 2561, f. 525r-540v; AHPS, *Protocolos* 2562, f. 97r-99r). Dicen estos textos que, *de orden y mandado de los señores justiz y reimiento de esta villa, que los son el presente licenciado Miguel de Ormaiztegui, caria, corregidor, Gerónimo de San Miguel y Francisco de la Cruz Galán, alcaldes ordinarios, Manuel de San Miguel Carmona, Diego de Espinosa, Alonso Errero Bueno y Diego González, reidores ordinarios, que por conferir al buen gobierno se hizo en un matadero en diferente parte y sitio de que está donde se puede en esta villa la carne que se mata para el sustento y mantenimiento de los vecinos de esta villa y pasagers de ella..* Debía ser un edificio acorde con las casas entre las que iba a construirse, de habitación alta y baja, de cuatro *tapias* de alto, excepto la parte que mira al camino de San José, que tendría tres. Especifican las características del tejado, *muy bien enrabado y tapiado y traçado, un sportal para matar los carneros con su aposento* y la puerta principal que no queda claro cómo la proyectan, porque en un lugar dicen que debía ser *un arco de albañilería* y en otro *con sus jambas y undra de piedra*, un corral empedrado con guijarro y todo el cuer-

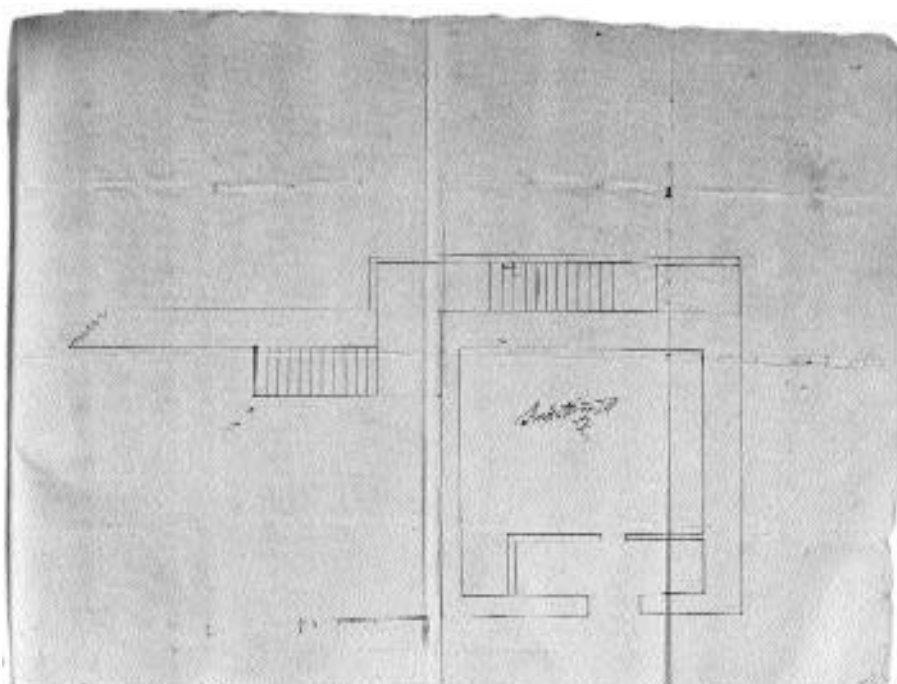


Fig. 15: Panera de harina en la alhóndiga (AHPS *Pratacos* 2752, f. 618r).

po del matadero empedrado de piedra de pajarilla, *conforme está la orja que da a la puerta de San Juan de la iglesia de esta villa*

El 5 de mayo hizo postura para ejecutar la obra José Fernández Troche y Santos Domínguez, carpinteros de la villa, y se comprometen a terminar el trabajo a cambio de 19.000 reales para el día de San Miguel (29 de septiembre). Tras ellos, se presentó la oferta de Miguel Hernández Ibáñez, que la fijaba en 15.800 reales, pero se la llevaron los primeros, con la subsiguiente rebaja hasta los 15.100 reales en que se remató, a 10 de junio. Se ha conservado la traza en la que aparecen reflejadas estas características (véase fig. 16).

Con el título de taberna del Pozo se conocía una de las tabernas municipales de Peñaranda, que estaba ubicada en la Calle de los Caños y que el concejo decidió reparar firmando el pliego de obligaciones el día el 7 de febrero de 1676. Redactó las condiciones Miguel del Águila y los obligados a materializarlas fueron en este caso Gregorio Varela, Francisco Pérez y Gabriel Ximénez, maestros de carpintería peñarandinos; se comprometen a recibir todos los materiales que la villa había comprado para este efecto, pagándolos al precio que hubieran costado, y a culminar la obra por 6.000 reales. En las condiciones leemos que el edificio de la taberna preexistente estaba metido en una especie de callejón ciego, que tenía la fachada de ladrillo, a conservar, y que el trabajo de reparación afectaba al afianzamiento de las vigas con nuevos postes, al alzado de una alcoba en la parte de delante, y al cambio de puertas, ventanas y suelo. A las posturas acude el redactor de las mismas, ofreciendo 9.000 reales por ejecutar la obra, baja esta postura Gregorio Barcala a 8.000 reales; después Juan Hernández Troche a 7.000 y finalmente se la lleva Barcala en 6.000 reales (AHPS *Pratacos* 2576, f. 754r-762v; tres documentos). Pero ésta no era la única taberna controlada por el municipio; en seguida retomamos el tema para hablar del cuidado municipal de la salubridad de su explotación.

LA SANIDAD

Entre las funciones sociales del concejo, una de las más importantes era el cuidado de la sanidad pública, que se manifestaba en la obligación de tener un médico municipal, que atendiera a todos los enfermos, y en la de promover la existencia de, al menos, un hospital en la villa.

Los médicos

La condición social de la medicina no gozaba de gran estima en Castilla a finales de la Edad Media y en los primeros tiempos de la Edad Moderna. No era una profesión buscada; las facultades universitarias de medicina eran las menos pobladas por la relación que se establecía entre este oficio y los judíos y, en consecuencia, no era fácil encontrar un médico titulado dispuesto a aceptar las

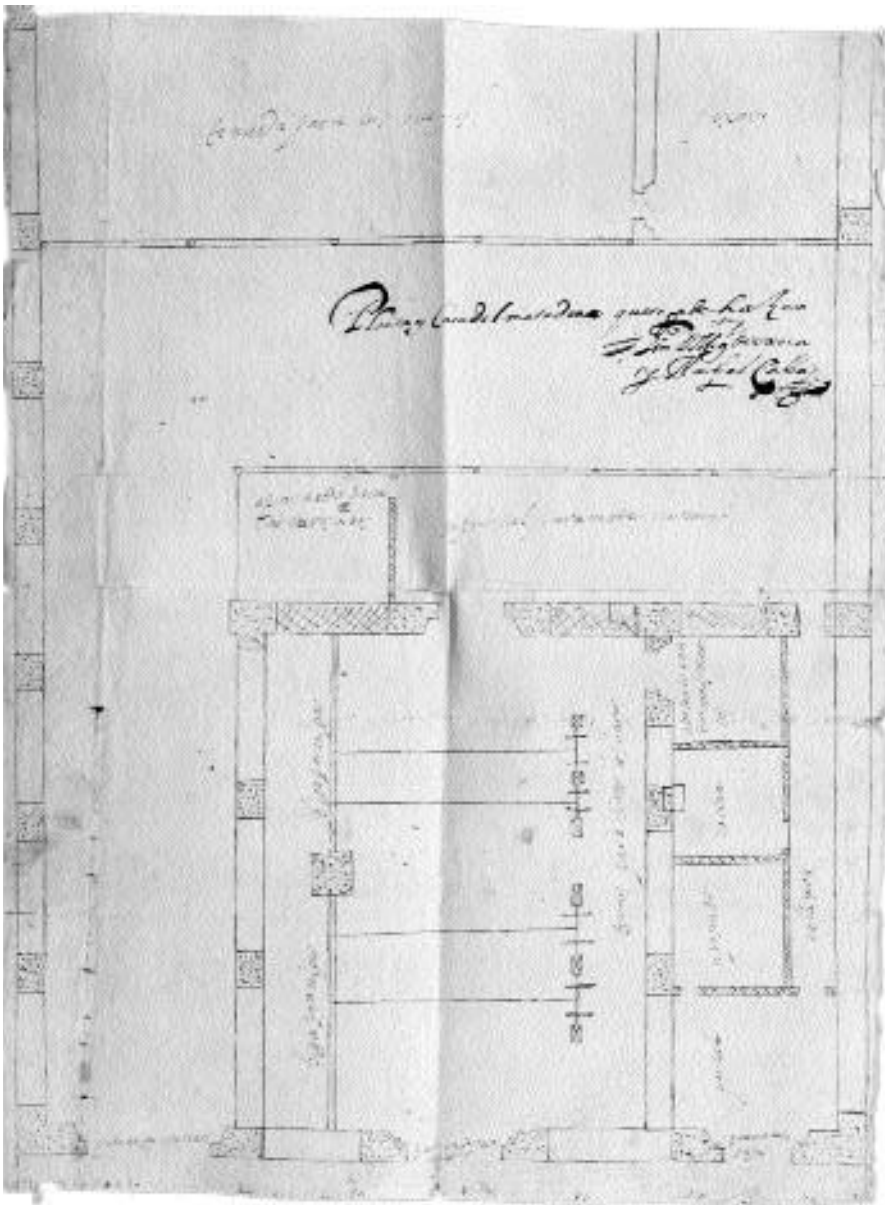


Fig. 16: Planta del matadero municipal; 1660 (AHP, Protocolos, 2561, f. 527 bis)

condiciones de vida que un contrato municipal ofrecía, sobre todo porque el salario del médico era en Peñaranda muy bajo en el siglo XVI; de ello se quejan algunos, aunque, poco a poco, esta situación fue cambiando y en 1752 representa la remuneración más alta de toda la escala de los oficios peñarandinos (con 7.500 reales anuales).

Considerando la situación inicial de escasez de profesionales y de baja remuneración, no extraña el fraude, ofreciéndose como médicos individuos que no tenían la preparación pertinente. Para perseguirlo estaba el Protomedicato, que ejercía la labor de vigilancia y defensa de la profesión frente a los intrusos y que obtuvo del Consejo la prohibición del ejercicio de la medicina, la cirugía y la botica para quienes no estuviesen examinados y aprobados por esta institución. Pero aun así Peñaranda no se libró de ser denunciada por este Protomedicato ante el Consejo de haber contratado como médico a uno que no lo era, lo que ocurrió el 8-7-1694, en lo que probablemente también fue engañado el concejo contratante⁹¹.

A principios del siglo XVIII hay constancia de que se hacían padrones específicos para repartir de forma equitativa el coste del médico entre vecinos y forasteros afincados en la villa. Así se expresa en un padrón que se hace en el año de 1706, en el que se recaudaron 6.791 reales para pagar al galeno⁹².

Por eso, para el contrato del médico municipal se extremaban las precauciones; bueno, por eso y porque un hecho tan natural como éste podía derivar en alteraciones del orden público. Había que encontrar a la persona de ciencia idónea, dispuesta a residir durante varios años en la villa, en unas condiciones bastante duras, de forma que la tarea de hallar un candidato adecuado no era sencilla cada vez que vacaba el oficio. Tomemos como paradigma de los problemas que se derivaban de esta sustitución y del trabajo que se tomaban los capitulares obligados a buscar nuevo médico, el caso ocurrido en Peñaranda a comienzos del año 1747: era necesario buscar a un sustituto del doctor Pedro Carbonero, que decidió dejar el puesto de Peñaranda para ocupar el de Zamora, sin duda mejor remunerado. El día 10-2-1747 firman una escritura de obligación los capitulares⁹³ con don Fernando Blanco de la Fuente, que había sido médico titular de Santander y *de otras partes* para ocupar este puesto. Solicitaron ayuda a don Gaspar, obispo de Oviedo y consejero de Castilla, que respondió con una interesante carta dirigida al consistorio, que decía:

Por parte del procurador general de esta villa se averrúibamí, expresando que con motivo de haber pasado a otro partido el doctor don Pedro Carbonero, médico titular que es de esta villa, sean moi de algunas de las razones y pendencias de sus vecinos de forma que de celebrarse el consejo aierto o tomarse votos a los vecinos, puede justamentarse a ser graves inconvenientes especialmente de celebrarse la vana armonía entre sus vecinos, solizitando que en atención a ellos y aver bastantes enfermos que piden la más vna providencia, se tome la correspondiente y no se embrazón ser retardé buscar sujeto de la utilidad y circustancias que se requieren, ordeno a Vuestros Mercades que a este fin den lugar a las más efectivas providencias que por ara consientan ni tengan consejo aierto ni que se tome los votos de todos los vecinos, y de averlo de que caberá de Vuestros Mercades así como las gracias a Vuestros Mercades, Madrid veinte y seis de septiembre de mil setecientos y quarentay seis Gaspar, obispo de Oviedo, Señores de justizia y regimiento de la villa de Peñaranda

Buscaron los responsables de la política municipal y designaron a don Fernando Blanco de la Fuente, por concurrir en él —según decían— las circunstancias y literatura requeridas para el alivio de los enfermos. Firman con él un contrato para que permanezca en la villa por espacio de ocho años (hasta enero de 1755), por un salario de 7.200 reales de vellón, a pagar anualmente por repartimiento entre todos los vecinos. A esto había que añadir una ayuda de costa de 1.000 reales dada al galeno para que pudiera traer a su familia y enseres.

Pero lo singular de este contrato es que en él figuran las condiciones pactadas por ambas partes para el ejercicio de la medicina; son ocho y nos ayudan a conocer las obligaciones y derechos de este empleado municipal:

1. Que el médico no podía salir de la villa más allá de dos o tres leguas, y no más de un día; esto siempre que no haya enfermos de cuidado en Peñaranda y previa licencia municipal para el viaje.

2. Ha de asistir a todos los enfermos, tanto pobres como ricos, con igualdad. Dos veces al día. Ha de asistir también a los enfermos ingresados en el hospital de la Magdalena —del que el consistorio es patrono— y a los padres franciscanos; sin llevarles salario por su asistencia.

3. El concejo le proporcionaría la casa en la que vivir, *sólo de los rreparos pero no de los admos* y durante el tiempo que ejerciera la medicina mediante este contrato quedaba libre de *todascargas concejiles, tributos, mayorcías, soldades y demás gravámenes que se le puedan hacer si no fuera tal médico titular*.

4. Durante los ocho años de contrato, no se podría traer a otro médico titular a la villa, ni consentir que otra persona, sin los títulos necesarios, ejerza la medicina. Don Fernando por su parte no podía dejar este partido por otro durante este tiempo.

5. En el caso de que el médico titular cayese enfermo durante este tiempo, la villa podría traer un sustituto, no rebajándole su salario salvo que la enfermedad durara más de dos meses, en cuyo caso se le suspendería el salario hasta que pudiera volver a visitar a los enfermos.

6. Si durante este tiempo viniera una epidemia y el médico titular no pudiera abastecer las necesidades de tantos enfermos, la villa traería otro titulado para que le ayudara, sin mermarle en absoluto el salario.

7. El nuevo médico no podía asistir a las enfermedades y dolencias de los sacerdotes de la villa ni a sus familias sin expresa licencia de la villa, pedida por ocho sacerdotes. Por lo menos hasta que estos sacerdotes convengan con el ayuntamiento la cantidad con la que contribuirían al pago del salario del médico; que si llegara a acordarse, obligaría a éste a asistirlos.

8. Tres meses antes de la culminación temporal de este contrato, cada parte puede hacer las gestiones que considere pertinentes para buscar médico o acomodo; y no haciéndose, seguiría corriendo el tiempo con las mismas condiciones y el mismo salario.

Don Fernando Blanco firmó estas condiciones diciendo que las cumpliría y en su palabra obligó todos sus bienes.

Aparte del salario municipal que no siempre se cobraba sin problemas⁹⁴, y quizá como necesidad ante lo exiguo de éste, el médico cobraba por el trabajo que realizaba fuera de la jurisdicción de la villa. Un ejemplo es el compromiso

que adquirieron Francisco Jiménez y Alonso Carnes, vecinos de la villa de Coca, en la jurisdicción de Alba, el 21 de mayo de 1696, de pagar al médico titular de Peñaranda (don Bartolomé Cano) cuarenta fanegas de *trigo entregadas para el remedio de nuestras necesidades*. El documento no lo dice explícitamente pero se entiende que el doctor les aliviaba en sus males, a cambio de lo cual estos individuos le pagaban en especie (AHPS, *Protocolos* 2595, f. 362r-362v).

Los hospitales

Otro aspecto importante de la política social eran los hospitales. La mayoría de los que han existido en Peñaranda han sido instituciones benéficas, fundadas con autorización eclesiástica y fin piadoso, pero generalmente puestas bajo la tutela municipal.

Tampoco abunda la información sobre ellos. La primera noticia que tenemos sobre la existencia de un hospital en Peñaranda es de 1494 y se conserva porque una tierra que le pertenecía fue usurpada por el señor de la villa y ésta se la reclamó judicialmente. Nos ha llegado el registro de las peticiones y respuestas en la negociación mantenida en Medina del Campo, el 22 de octubre de 1494, entre los representantes del concejo de Peñaranda y don Alonso Rodríguez Manjón, sobre lo que los peñarandinos consideraban *dechos y agravios señoriales* (ARCHV, *Pléitos Cíviles, Zambrana y Balboa* (F) C. 1225-1). El procurador de la villa denunció que hacía ocho años, ya fuese motu proprio o por orden del abad de Medina, Juan de Bracamonte cercó y usurpó una corraliza del ejido perteneciente al hospital de la villa, y pidió que se confirmase judicialmente su pertenencia al citado hospital. Remitido por el abad el caso al doctor De la Plazuela, determinó dar plazo hasta la próxima Pascua Florida para se hiciese probanza judicial ante él de la propiedad de la corraliza. Ese mismo día, declarando el doctor De la Plazuela ser informado de su verdadera pertenencia, decretó que se devolviese al concejo el prado llamado de Lavajo –que también se demostró que había sido ocupado–, y que el abad entregase al hospital de la villa no sólo la parte de la corraliza que había usurpado, sino toda entera, en compensación de las rentas que fraudulentamente había llevado de ella el señor durante esos ocho años. Este acuerdo se firmó en Medina del Campo, a 31-10-1494, en casa del doctor Alonso González de la Plazuela; el abad de Medina aceptó y ratificó todo lo sentenciado, pero no lo cumplió, porque vuelve a ser objeto del memorial de los vecinos de Peñaranda a la Chancillería de Valladolid, del día 15-9-1498, en el que vuelven a solicitar que se les devuelva los 1.000 maravedíes que aproximadamente rentaba la corraliza del hospital de la villa y que fraudulentamente llevaba el abad durante los últimos diez años, razón por la cual a la sazón *el dicho hospital está destruido y totalmente perdido* (ARCHV, *Pléitos Cíviles, Zambrana y Balboa* (F) C. 1225-1).

Es bastante probable que éste fuera el después llamado hospital de Carmona; al menos con esta denominación se nombra un sanatorio existente en la villa durante el siglo XVI, que debía estar ubicado en la Calle Hebrero. Años después, Gómez Arias fundó una memoria en su testamento a favor del hospital de Carmona, dejando un censo de trescientos ducados de principal y ocho mil maravedíes de renta anual sobre una casa que tenía en la plaza, con la inten-

ción de *que con la renta de los seauras y remediasen los pobres*. En abril de 1595 vivía en esa casa y pagaba ese censo Pedro de Vega y decide aumentar la donación a ese hospital, de manera que solicitó a los patronos de la memoria de Gómez Arias, que eran el alcalde y el beneficiado de la villa, que le permitieran hacerlo. Pretendía subir hasta los mil maravedíes anuales los 800 dejados por Arias y a tal efecto hipotecó seis censos que tenía sobre inmuebles y tierras de Peñaranda (AHPS, *Protoclos* 2511, f. 481r-505v).

Este hospital de Carmona, o quizá el de la Magdalena—no hemos podido saber cuál— se conservaba en mal estado a comienzos del siglo XVII, pues el *Libro de los lugares...* (p. 105) dice que *aquí ay un hospital pdrey de ml casa, tiene de renta 17 mil maravedíes y cobre de bedientes duados en unas casas que compró y los dfræ para reparar el hospital en el edificio (y) en las camas que lo habien menester*.

El fin piadoso movió a Francisca Alonso a financiar la transformación de una casa en hospital. El día 11 de septiembre de 1639 se firmó la escritura pública con las condiciones de la obra que habían elaborado dos prestigiosos operarios de la construcción: Francisco Rodríguez—que hacía cuatro años había trabajado en la restauración del tejado de la iglesia— y Antonio Martín de Mercado—que fue el ejecutor de las obras del coro (1628), ya finalizadas, y lo sería después de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad (1643), y de la de San Antonio (1645) en la Iglesia de San Miguel; de la de San Luis (1643) y el consistorio (1647)— (AHPS, *Protoclos* 2548, f. 181r-182r). Dicen estas condiciones que era preciso romper la pared maestra de la pieza que estaba a la izquierda de la entrada, para ampliarla hasta la pared del huerto, partirla al medio y subdividirla en cuatro pequeñas alcobas de siete pies de ancho, con su puerta; cada una de las alcobas debía tener una claraboya de media vara para la iluminación, rematadas en barro arenusco y enlucidas después de yeso. En el huerto se construirían otras cuatro alcobas de la misma hechura; una reja en la parte delantera y otra en la trasera, asentadas sobre pilares de albañilería; la de delante con un arco de ladrillo, y ambas con puerta. Había que poner una puerta de entrada nueva, contrapuntear las *ambreas* del tejado y recorrerlo entero; blanquear el aposento de la chimenea; poner una puerta en la escalera y fabricar una cantarera para el servicio de la casa. Al cargo de estos trabajos quedaba el sobrino de la benefactora, Juan Blázquez.

No hemos podido averiguar si éste es el hospital que después llaman de la Magdalena, si fue una nueva fundación. Más bien nos inclinamos por lo segundo y por pensar que este hospital de la Magdalena existía ya en 1555, porque algunos documentos se refieren a su existencia y lo ubican en el mismo sitio que éste: en una esquina enfente de la Calle de la Luz. Era una fundación para pobres, que atendía todo tipo de enfermedades, salvo las venéreas—según el Catastro de Ensenada— y cuyo patrono era el concejo. Empezamos a encontrar información sobre él el 31-7-1644 a propósito de una obra que encarga el concejo. Ese día Antonio Sánchez—alcalde ordinario—, Francisco López Carmona, Francisco Carmona y Gerónimo de Rivera—regidores—, *en nombre de la villa y vejos particulares y en virtud de acuerdo de toda la villa para ejecución que tienen tratado de hacer en el ospital de los pobres de esta villa una sala con quatro alcobas de mismo ancho y larga (sic) de la que está hecha el dicho ospital a la otra parte de la mano derecha*. Absoluta sobriedad para edificar la sala con las cuatro alcobas,

recorrer los tejados, hacer una chimenea redonda de campana y otra francesa en el aposento del hospitalero, según las condiciones redactadas por el párroco, licenciado Rivera. La obra costó 900 reales y tenía que estar terminada para el día de San Miguel (29 de septiembre) de ese año (AHPS *Prataos* 2724, f. 540r-543r).

Volveremos a encontrar documentos referidos a este centro en 1653; en ese momento tenía un patrimonio en tierras que no estaba dando ningún fruto y, por parte del concejo y el mayordomo del hospital, se decidió solicitar del obispado de Salamanca autorización para venderlo e invertir en censos que permitieran una renta para su mantenimiento⁹⁵. El provisor del obispado, Juan del Águila, ordenó al beneficiado de la parroquia peñarandina, Juan Redondo Maldonado, que informara sobre esta solicitud. Con el fin de redactar adecuadamente esta respuesta, y aprovechando el cambio de mayordomo, concejo y mayordomo hacer inventario de sus bienes el 8 julio (AHPS *Prataos* 2734, f. 451r-454r); el alcalde—Manuel Velázquez— se reunió con el beneficiado citado y el escribano dispuestos a ello, y hacen relación de las siguientes propiedades: nueve camas (ocho de pino y una de nogal), nueve jergones viejos, ocho colchones nuevos que dio el conde de limosna, y otros ocho viejos de lana, un cobertor viejo, cuatro colchas—tres antiguas embutidas y una nueva de *batoni*—*llas por cura*—, doce *patas* de mantas que deciden no sirven y ordenan vender; otras nueve mantas viejas, salvo una, dieciocho mantas que están puestas en las nueve camas, otras dos mantas nuevas—limosna de Antonio Redondo y Alonso de la Torre—, otras ocho mantas que dio el conde, otras diez remendadas y rotas, ocho cabezales muy viejos, luego anotan otros seis cabezales en igual estado, tres escaños de pino, *siete tablas de cristal o vidrio cogidas en el aposento*, una silla *para traer a los pobres*, una caja de madera grande y otra con un Cristo, tres lámparas de hierro, un lienzo con marco dorado, cuatro cuadros pequeños viejos, una herrada para el pozo, asador, candil y sartén vieja, sábanas de lienzo para los difuntos, más otro paño para las andas; otras dieciséis que dio el conde, más otras quince viejas; siete camisas de hombre que dio el conde, otras cinco de mujer viejas; dos pañitos de manos que dio el conde; dos delanteras de cama, viejas; un frontal de paño verde; paño de manos labrado; una tabla de manteles para el altar, una almohada labrada, ocho que dio el conde y otras diecisiete viejas; dos tocadores, dos pañitos de red viejos, una jeringa buena, un Cristo en la cruz que entregó la condesa; un arca de vino vieja y grande. En su archivo descansaban el libro de visitas del hospital, y diecisiete escrituras originales de censo.

En 1675 los responsables volvieron a vender algunos bienes (AHPS *Prataos* 2575, f. 431r-434r), y hacen inventario de los restantes; inventario que tiene una peculiaridad nada frecuente en este tipo de escrituras, como es la expresar, no sólo los objetos, sino las escrituras de censo, que eran 18 (AHPS *Prataos* 2756, f. 47r-50v).

En julio de 1698, los encargados del inventario fueron el alcalde más antiguo, Luis Sánchez Tejado, y el regidor Francisco Espinosa de los Monteros, en el tránsito de la mayordomía de Francisco Sánchez Matilla, cesante, a Juan Blázquez, entrante. Los bienes inventariados son muchos menos de los que tenía la institución en 1653: nueve colchones, ocho jergones, ocho camas—cuatro de

tarima y cuatro de cordeles-, cuatro sábanas, veinticuatro mantas remendadas, cuatro colchas, dieciocho camisas, cinco paños, cinco delanteras, un almiraz, la silla de recoger los pobres, un arco de hierro para la lámpara, un Cristo de bulto y una cruz grande, la jeringa, un cabezal con pluma y una herrada de madera (AHPS, *Prataas* 2597, f. 344r). En 1701, cuando la mayordomía pasa de Antonio Hernández a Bartolomé Tarrío, la situación ha mejorado: se conservan los mismos bienes no fungibles, pero han aumentado considerablemente los materiales básicos. Hay doce jergones, treinta y una sábanas, quince camas, veintisiete mantas, quince almohadas, tres tablas de manteles, y todo lo que había tres años antes (AHPS, *Prataas* 2600, f. 456r-456v); de todos modos, un ajuar bien escaso.

En el año 1657 el concejo decide hacer una reforma arquitectónica del edificio (AHPS, *Prataas* 2738, f. 533r). En las condiciones se explica que la obra debía hacerse siguiendo el modelo de la casa de Francisco Carretero, que estaba contigua a él; iban a acometer el arreglo de una alcoba de ladrillo, abrir una ventana enfrente de la Calle de la Luz, retirar todo el peso de la fábrica que cargaba encima de la casa de Francisco Carretero, arreglar la mitad del tejado, la puerta de entrada y la escalera, echar los suelos nuevos y, finalmente, proteger los tejados con cal, macizándolo todo, y enluciendo de barro tanto el interior como el exterior. Un proyecto que sugiere sobriedad y sencillez.

Este hospital mantuvo sus puertas abiertas a los pobres hasta mediados del siglo XIX⁹⁶.

En la Calle del Carmen se ubicó, probablemente a finales del siglo XVII, otro hospital, llamado precisamente así, hospital del Carmen. Era un gran hospital para la época, especializado en la curación del *gálica*, es decir, de la sífilis y otras enfermedades venéreas; lo cual no deja de llamar la atención. En 1752 el Catastro de Ensenada lo describe como un inmueble de vivienda baja, que linda al Oeste y al Sur con la casa de la obra pía de Juan Lorenzo Polo, al Norte y al Este con otra casa de Joseph Cerezano, con jardín y corral, en la que vivía el capellán de la institución, que se dice celebraba en él misa diaria⁹⁷. Sus patronos eran el corregidor y el padre guardián del Convento de San Francisco, y tenía un administrador asalariado.

Desde el punto de vista económico, esta institución estaba mucho mejor dotada que la del hospital de la Magdalena, que coexistía. Según este catastro, aparte del edificio que servía de sede, tenía tres casas en propiedad —en las calles San Luis, la Poza y Hebrero—; veintiséis censos a su favor, que proporcionaba una renta anual de 3.099 reales y 6 maravedíes; dos herrenes que producen 61 reales—con forraje, en las calles Honda y la Poza—; un corral —en la Calle Honda—; tres tierras de secano arrendadas por 365 reales; otras siete por 594 reales; otras dos por 165 reales anuales y la última por 25 reales anuales. Considerando que cargan sobre él el gasto del capellán —1.100 reales—, el sueldo de los patronos —200 reales—, el del notario —24 reales— y el del administrador —450 reales—, resulta que el beneficio anual de este hospital era de 2.535 reales en el año 1752.

El Catastro de Ensenada se hace eco de la enorme diferencia económica entre estos dos hospitales coetáneos que existían entonces en Peñaranda. El de la Magdalena tenía una humilde renta fija de 492 reales y el verdadero sosteni-

miento del mismo corría a cargo de las limosnas y de los cuatro a seis mayor-domos que nombraba anualmente el ayuntamiento, *quesuplen estos gastos... de sus propios bolsillos*. En cambio el del Carmen dice el catastro que disfrutaba de 4.252 reales anuales de renta (a nosotras la suma nos sale 4.309 reales) (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Persona*, libro 7, f. 64r-65r).

El control de los establecimientos públicos y de la vida ciudadana

Por delegación señorial, fue asimismo de responsabilidad municipal el control de la carnicería, de los mesones, de las tabernas y de todo lo que se refería a salubridad pública y limpieza.

Desde siempre hay noticia de la existencia de la **carnicería** municipal, como una obligación del concejo que aseguraba el abastecimiento de carne a la población, sus precios y calidades. Su explotación se arrendaba al mejor postor, con fecha de inicio y cese de la actividad el día de San Juan, en junio.

Don Juan de Bracamonte, IV señor de Peñaranda, mandó derribar el edificio de la carnicería municipal, junto con otros, y construyó uno nuevo a su costa en huertas de su propiedad, en el lugar que, desde entonces, comenzó a formarse como plaza (actual Plaza de la Constitución). Estas acciones iban encaminadas a la adquisición del monopolio y la imposición de tasas sobre la compraventa de la carne y del resto de las mercaderías, bajo el pretexto de realizarse en terrenos que le pertenecían. Lo que casi nunca se aireó es que el concejo entregó al señor una cantidad de dinero, que nunca se especificó, para ayuda a la reconstrucción de este edificio, de forma que podría haberse reclamado por esta vía el cese de aquel monopolio.

El proceso de apropiación señorial de la carnicería estaba concluido en el año 1534, siendo señor su hijo don Alonso; pero la ambición señorial no terminó ahí, pues pronto exigió éste una obligación más al postor que adquiriera la explotación anual de la carnicería; y era la de darle *carne por carne*, como se decía. Es decir, que el señor tuviera toda la carne que quisiera y necesitara en cualquier momento, pero pagándosela al carnicero en carne, y no en dinero, cuando estuviera más barata, que siempre fue desde la Navidad hasta San Juan. Después llegó a exigir también que se le regalaran todos los corazones y cabezas de los animales sacrificados para alimento de sus halcones; éstas y otras imposiciones terminarían por soliviantar a los vecinos e inducirles al largo pleito contra su señor comentado en el apartado Las turbulentas relaciones entre la villa y el señor de este trabajo. Hubo actuaciones dentro de ese proceso exclusivamente dedicadas a ese abuso, entre ellas destaca el auto de respuesta por parte de los procuradores del concejo a un requerimiento hecho por Alonso de Bracamonte sobre los derechos de remate de las carnicerías: Gabriel Gutiérrez y Francisco Martín *en nombre del concejo y hombres buenos de la dicha villa* respondieron en consistorio a la solicitud del escribano Alonso González –lugarteniente de Bracamonte–, en el sentido de que se rematase la carnicería *de xando el señor Alonso de Bracamonte que le den carne por carne segund que de ze que hasta aquí se ha usado*, solicitándole que lo anulase, pues él no era parte para hacer semejante requerimiento, pero, sobre todo, argumentando *que la carnicería de dbe y a de rematar libre sin aquella postura*, de acuerdo con la costumbre, y que si en algún

momento se había hecho, ello era *ynposición*, que *agora que las alcabalas* (de la villa) *están en poder del conde y pues ya no tiene la dicha alcabala el dicho señor Alonso de Bracamonte* no van a consentir que puedan de este modo quedar rebajados sus ingresos; que con tal condición no hay quien quiera arrendar la carnicería, pues Alonso de Bracamonte, además de eximirse de la alcabala, especula con la carne dándola cuando está barata y entera, y pidiéndola cuando está cara y cortada⁹⁸.

El final del proceso judicial fue sólo en parte beneficioso para los vecinos (año 1558), pues el señor continuó monopolizando la explotación de la carnicería en concepto de que los suelos sobre los que se realizaba este negocio eran suyos, pero se le prohibieron las exigencias de tomar *carne por carne* y entregarle los corazones y cabezas de las reses sacrificadas.

La renta de la carnicería puede verse en la tabla nº 10 junto a las otras de propiedad señorial-; y su ritmo de evolución es reflejo de la situación económica de la villa, pues, naturalmente, se comía más carne cuando había más habitantes. Siempre generó problemas⁹⁹, pero los más difíciles de solventar se vieron en el siglo XVIII cuando la situación económica era de franca decadencia. Todas las fuentes coinciden en corroborar que durante la primera mitad de esta centuria el pueblo se está despoblando por no poder pagar muchos vecinos el alcance de los tributos; y esta situación se refleja también en la frecuencia en que muchas de las rentas señoriales quedan sin postor, por no considerarse rentable su arrendamiento. Una de ellas fue el ejercicio de 1747 a 1748. Al ser la carne imprescindible para la comunidad vecinal, comprendemos que los pujantes aprovecharan esta circunstancia para exigir en los posibles contratos de remate beneficios añadidos, y esto fue lo que ocurrió en ese momento. Un vecino de la villa llamado Francisco de la Peña Gutiérrez acudió a los pregones haciendo postura para el abasto de la carne con condiciones bastante precisas. Se comprometía al remate siempre que el ayuntamiento le aceptase la venta de cada libra de vaca a veinte maravedíes de San Juan a Navidad, y a veintidós maravedíes desde Navidad a San Juan del año venidero; la libra de carnero a veintiocho maravedíes, y

... con la calidad y condición de pagar a esta villa y su común veinte y quatro mil reales por los derechos de sisa a los plazos acostumbrados, y asimismo con la condición que se le aya de dar por razón de préstamo veinte mil reales los que se ha de dar por entregar veinte días antes de cumplir dicha obligación, en la especie que lo recibiese a esta dicha villa... y asimismo es condición que en las siete semanas de Quaresma aya de mandar matar y pesar cinco reses mayores y que se le aya de dar para los pastos de los ganados por el camino de la Laguna, desde el camino de Paradinas a la izquierda, asta el camino de Aldeasa, el camino de San Joseph, Fuentes de Zerray y de él (1) Nestal, y también es condición que todos los ganados mayores y menores que desde el día de la fecha comprare para dicho abasto en quien mejorare esta postura, los ha de tomar por costas y coste y con las demás condiciones de los años pasados queda aquí por expresadas, i en especial con la condición de que las mil y quinientas y sesenta libras de carnero que se debían a los pastos de San Francisco de esta villa quedan a beneficio de este común por averse acordado por él en quatro de mayo de año próximo pasado que todos los limosnas que se acostumbraban dar a dichos pastos se suspendiesen como de él constay asta tanto que otra cosa se determine

Por parte del dicho postor se estipuló también que esas mil quinientas sesenta libras de carnero las pagaría en especie y no en dinero a la villa, sin que se le cobren los derechos de sisa y alcabala acostumbrados. ¡Cómo estarían de apurados los capitulares que aceptaron al punto estas condiciones!¹⁰⁰.

Este mismo postor continuó durante varios años llevándose el arrendamiento anual de la carnicería y, ante la falta de candidatos dispuestos al riesgo que esta explotación conllevaba, abusaba cuanto podía de los precios. El propio procurador de la villa le puso pleito en 1751 ante la subida de precio que unilateralmente decidió establecer, contra costumbre y derecho¹⁰¹.

En las respuestas generales del Catastro de Ensenada (1752) se reflejaron claramente estos problemas:

Que también hay una carnicería en la que todo el año se vende vacay carnero, la que está por administración a causa de no haber habido postor, la que no ha producido ni producido más de estos que los derechos de sisa y alcabala que llea en dar a rabala pregunta veinticuatro... y los años que ha tenido obligada ha sido lo regular perder en ella crecidas cantidades de maravedís, y si alguna vez se ha ganado ha sido muy corta porción, y al carnicero que pasa la carne consideran de útil mil trescientos o cuatro reales de vellón... (AGS, Dirección General de Rentas, Primera Planta, libro 7, f. 62r-63v).

El concejo tenía también la obligación de controlar la calidad del servicio que ofrecían los mesones de Peñaranda. Sabemos que en el primer momento el señor fue dueño también de los mesones de Peñaranda, pero lo vendió a particulares y desde ese momento —si no antes— el concejo fue el responsable de la salubridad de sus instalaciones¹⁰². Había una proporción inusitada de mesones por vecino, correspondientes al ajetreo del mercado y de viajeros —véase el apartado LA ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL—, circunstancia que aconsejaba extremar el cuidado de estos establecimientos. Por eso el concejo redactó una normativa para regular su funcionamiento el 2 de enero de 1626¹⁰³, siendo una de las pocas que se conservan; decía:

Tanto que quedan guardados todos los mesones de la villa, puestos por los señores don Francisco de Leizaola Altamirano, corregidor e juez de residencia, Julián Carrmonay Pedro de Ribera, regidores y Joseph Perete procurador general del concejo de esta villa, que lo acordaren en el ayuntamiento, a saber, a dos de enero de mil y seiscientos y veinte y seis por vía de buen gobierno

Primero ante que las puertas de los mesones tengan tabillas, para de 600 reales

Que tengan mesas y mantel, camas y unas sábanas y ropalimpia cada semana, sola d'hapera

Que en los dichos mesones no tengan lechones, gallinas ni patos ni otras aves, so pena de las perder.

Que a qualquiera persona que parare en los dichos mesones tomanc cama, no se llebe más de un real por ella, y por guisar, darle carne y posada no se llebe más de ochoreales por la posada de cada noche y guisándole de carne, degerales sola d'hapera

Que tengan buena cebada y la vendan al precio que por la justicia y regimiento de esta villa les fueretaxada, poniendo el precio de este arancel, que la de la d'chatasa cada mes, y no lo vendan, sola d'hapera

Y pue[n] lle[ve]r quatro reales por cada carnero de paga, y no más solad dha pena

Que a los g[ue]rros que están ob cabalgaduras a los d[ic]hos mesones no tomaren gaucha, h[aci]endo noche paguen ochoreales de pesada por cada una y no lallequen más los d[ic]hos mesones, solad dha pena

Que tengan buen recabdo de carneros y cubos y pedres limpios y sanos, y no rompalas maldes de la d[ic]ha caeada registrada por los d[ic]hos señores de esta villa, solad dha pena y que serán castigados conforme a derecho

Y ten, que no regiven en sus posadas personas de mala vida, ni raras ni sospechosas, así de fuera como de esta villa, solad dha pena y que serán castigados conforme a derecho que den cuenta al d[ic]ho justicia de las tales personas sospechosas, solad dha pena, y acordaron Sus Mercedes que los d[ic]hos mesones cumplan y guarden todo lo arriba cumplido y para ello tomen un tanto de este arangé el qual tengan en parte qualquier de su casa y posada, donde se alcange a leer, so pena de ochogientos maravedes y de las d[ic]has penas para ir a aplicar en por tercia partes Cámara de Su Señoría, juez y denunciar, y lo firmaron en Peñaranda, en diez días de mes de henero de mil y seisientos y eveynte y seis años, y mandaron que este arangé original se quede en poder de Alonso de la Torre secretario del número y ayuntamiento de esta villa... Don Francisco de Lebrama Altamirano (rubricado), Julián Carrnora (rubricado), Pedro de Rivera (rubricado), Joseph Perete (rubricado). Por mandado de Sus Mercedes, Alonso de la Torre (rubricado).

Espalmario el interés mostrado en esta ordenanza para que cualquier visitante encuentre un servicio de calidad: los precios del establecimiento en unas tabillas colocadas a la entrada y seguridad en la calidad de los servicios; pero además garantía del beneficio del propio ayuntamiento, obligando a que la carne que se sirviese en ellos hubiera sido adquirida en las carnicerías municipales. De ahí la prohibición de tener en estos recintos animales de granja con estos fines.

Como decíamos antes, el concejo no sólo se preocupó de la fábrica material de las tabernas, sino también de la calidad del vino que en ellas se expendía: el servicio de tabernas era propiedad del concejo. Desde los primeros momentos hubo una taberna municipal en Peñaranda, que después llegaron a ser tres, cuya explotación se hacía—como en el caso de la carnicería— por arrendamiento. El primer dato documental encontrado sobre ella data de 1534, cuando los oficiales sometidos a juicio de residencia afirman que *siempre se a(r)rendó la taverna de esta villa en cada un año por el tercio de la ganancia para esta villa* (AHN, Frías 1574-1, f. 114-117v). Poco después—marzo de 1537—, en la pesquisa de Juan de Almonacir, llevada a cabo para la averiguación de las alcabalas de la villa, Francisco González, platero, vecino de Peñaranda, declara:

... que é a sí ob taberno en esta villa en compañía, tres años.. y que la taverna que sae que de tiempo y memorial acá es propia de concejo y por suyos y como suyos lo arrienda, y que é alcabla y tercio se entiende de esta taverna que se compra una cántara de vino para torrar a vender en la d[ic]ha taverna y que a treinta maravedes ha de tercio quince maravedes, que son quarenta e g[ue]no maravedes de los que se se pagan a Su Magestad enteramente su alcabla de diez uno de manera que cada alcabla a quatro maravedes y medio y por esta orden va de continuo.. (AHN, Frías 1574-1, f. 404-431v).

En la tabla nº 10 se muestra el valor que alcanzaba la explotación de las tabernas, evaluada como *alcabala de vino*, y se verá que era un negocio generalmente muy rentable, a juzgar por el elevado índice de subida de este arrendamiento. Quizá por eso, lo que al principio era una institución, a mediados del siglo XVIII se ha convertido en tres tabernas, que eran administradas por sendos regidores y *administradores de la taberna*, éstos nombrados por el señor de la villa.

En la evolución de las tabernas sólo cabe destacar un fraude considerable que se materializó en su administración en la primera mitad del siglo XVIII. El caso se conoció porque fue denunciado por un hombre de peso en la villa, llamado Joseph Sánchez Manzano, que había sido alcalde¹⁰⁴. Éste escribió al duque de Frías el 2-4-1744 contándole el turbio negocio que se practicaba alrededor del *vendaje*—la venta— y *colambre*—envasado en cuero— del vino. Él mismo, junto con Joaquín de la Peña y Manuel Hernández Leonardo, como administradores de las tres tabernas de Peñaranda por nombramiento señorial, hacen saber al duque que:

... cada día experimentamos nuevas alteraciones, porque de común estilo se practicó que por razón de vendaje y colambre se da a cada un administrador por cada un cántaro 25,5 mrs y medio vellón y quando van los carros de un a cada uno de los administradores medio cántaro para que de su interés pagásemos a los mozos el trabajo de descargarlos, permitiéndonos asimismo que los administradores entrasen una bota como de medio cántaro de vino en cada viaje como también se nos da quando se llena la tiraja de medio cántaro para el fin de pagar a los mozos el trabajo que tienen de llenarla, de donde los capitulares (respecto a los años) han sido y son de su cuenta todos los gastos, y sin embargo de esto también nos hacemos cargo de que el tiempo de las quintas se abone a cada administrador zeta porción de cántaros, la que parecía conducirte por razón de mermas y derramas, sin que en todo lo referido hubiese ynterferido nada alguna hasta que entramos los dichos Joseph Manzano y Joaquín de la Peña, en cuyo preiodo de vendaje se redujo a medio real vellón (17 maravedíes) en cada un cántaro y en las demás cosas lo en practicab con bastante bariedad, dando unas veces y otras razón lo contra el principio de deber ser de su cuenta todas expensas

Denuncian, asimismo, que últimamente se reformó el procedimiento de manera que tenía que ser a cargo de los administradores todos los gastos de derramas, mermas y colambre; que ellos ofrecieron pagar a 20 maravedíes el cántaro, pero que la villa no condescendió; y que han llegado a tener pérdidas considerables por no poder obtener mayor beneficio que un real al cántaro, siendo a su cargo tanto el riesgo, los tributos, las mermas y demás gastos; que también *se propuso ser de por razón de vino en cada un cántaro 8 maravedíes libres para nosotros siendo de cuenta de la villa mermas, derramas, colambre y demás gastos de mozos y testimoniales, cuya proposición se despreció por los capitulares* y que, en estas condiciones, era imposible realizar ese trabajo.

Aparte de este requerimiento colectivo, Sánchez Manzano escribió otra carta particular a don Bernardino, en el que le explicaba de forma muy clara y concisa las barbaridades que se habían cometido en el gobierno municipal con la anuencia del alcalde Francisco de la Peña, que fueron las que decidieron al duque a trasladarse a Peñaranda a tomar residencia a los capitulares, descu-

briéndose y castigándose a los culpables (véase más arriba el apartado Reformas en el gobierno municipal de 1746).

El duque quiso averiguar la verdad y pidió un juicio secreto sobre este requerimiento a otro de los más populares miembros de la política vecinal: Manuel Sánchez Negrete. Lo que no sabía el duque es que éste era enemigo de aquél y que el informe iba a ser muy negativo, no sólo sobre la cuestión del vino, sino respecto de toda su política en el período en el que Manzano había sido alcalde.

Perplejo el duque, solicitó opinión sobre estos dos escritos a un tercero, Manuel Joseph Osorio. Escribió don Manuel un largo y documentado informe que no dejaba lugar a dudas de la tendenciosidad de Sánchez Negrete y de la razón de Manzano; contenía expresiones tan contundentes como, por ejemplo, que

*é y nforme ha topor Manuel Sánchez Negrete con sidero quasi si ni estroy nada redati-
boalaverdad... enuentro en el primerohaver djab d silencio lo principal, que es ase
ber a Nuestra Excedencia no son dueños los achri ni strabres de las llaves de las botegas y
tinajas puestas en tres casa(s) taberna, existen y han existido siempre los respectivos
reixidres que las intertienen...*

Se aclaraba en esta carta el problema estructural: los regidores tenían las llaves y hacían con el vino y con el dinero del vino lo que querían. Descubre también la irregularidad que venía cometiendo desde hacía años el alcalde Francisco de la Peña, quien ~~entonces~~ *entonces* ~~era~~ *era* ~~anualmente~~ *anualmente* gran cantidad de mosto en La Navilla, lugar a una legua de Peñaranda, y no permitía la venta del vino del común hasta que se había terminado el de los cosecheros, que no pagaba alcabala y se vendía sin licencia, provocando la ruina de los contrarios. Termina por reconocer que *las quintas de tabernas... es (son) siempre la piedra de escándalo*

Puesto que éste era uno de los problemas denunciados en estos requerimientos, y no por cierto los más graves, el duque de Frías viajó hasta Peñaranda, hizo personalmente juicio de residencia a todos los capitulares de los últimos años y redactó un auto de buen gobierno que regulaba una buena parte de la política municipal. A la cuestión de las tabernas dedicaba el punto decimotercero, que regulaba la posibilidad de la venta del vino de los cosecheros particulares de modo que su precio estuviera regulado y garantizado el pago de los tributos correspondientes a dichas ventas:

*13. Sendo así mismo en su sede establez reglaxa para la ejecución de los áforos que
se hazen a los cosecheros de esta villa y abiendo visto la imbersión que en quanto a ellos
se a practicado, contra todas las reglas establecidas por las ynstruções reales para la
achri ni stración de los ympuestos y demás derechos que se causan en la venta de vinos,
teniendo presente lo que en este particular semea representado por parte de dichos cose-
cheros y por la dñ común, y desand que no se si ga agrado alguno a unos ni a otros y
se ocurra a los fraudes y hurupaciones de derechos de sisasy alcabalas y que en todo se
proceda con formal arreglo a dichas ynstruções, ordeno y mando que desde principios
de este año se executen y hagan dichos Afaros yntegramente aforándosetodo el vino que
se allare en las baxjas de los cosecheros, estén o no llenas, cargándes todo lo que estu-
biere existente para que conforme a su cantidad contribuyan con dichos derechos, hazién-*

de sólo las rebajas que de las meras corresponden a cada baxja hasta quedar en la cantidad de vino que se la considere después de cobro. Y que desde el día en que se conduieren dichos años no se den licencias ni permisiones a cosechero alguno para introducir mosto o vino, en poca ni en mucha cantidad, con el pretexto de recibir las baxjas; y en el caso de introducir lo deba proveer registro de qualquiera cantidad, cargándosele todos los derechos que la corresponden. Y que para habitar las dichas introducciones se ponga por la justicia y reximiento todo el zelo y aplicación que se requiere tener para estar en las guardas que corresponden; y así mismo, quando llegare el caso de bendese por los cosecheros sus vinos por menor en sus casas, la justicia y reximiento les señale y determine precio correspondiente al valor respectivo de cada año, según el que tubiere el vino en los lugares de la comarca, añadiendo de éste el mostrado que conforma la costumbre de esta villa, se aumente al cosechero vecino de ella, y sobre el precio asignado y determinado se le cargarán enteramente todos los derechos de sus años, sin rebaja alguna en quanto a la cantidad de vino, cobrándose así y habiéndose de dichas contribuciones, en cuyo castigo se proveerá sin excepción alguna a los comisos y pérdidas de los vinos que se allaren y introduzieren sin registro y abono de los derechos que debe cargarse y a las demás penas y multas por dichas reales ynstruiciones.

Introdujo a continuación don Bernardino la firme prohibición de que los eclesiásticos aprovecharan su estado como pretexto para la compraventa libre de productos. Ordenó encarecidamente a la justicia de la villa la persecución de estos abusos y el cumplimiento escrupuloso del Concordato con la Santa Sede que se acababa de firmar (AHN, *Fría*s 1452-33, s.f.).

El concejo tenía así mismo que garantizar la **salubridad pública**; y la sospecha de enfermedad contagiosa podía ser nefasta para la economía de un pueblo volcado en el comercio. En este sentido se comprende la existencia de un informe muy curioso sobre la sanidad de la villa que encarga el procurador general a médicos, boticarios y sacerdotes, para justificar la falsedad de los rumores que corrían por estas llanuras (AHPS, *Protocolos* 2513, f. 29r-40r). El día 19 de noviembre de 1599, en plena crisis epidémica en Castilla, decía el procurador Francisco de la Cruz que a su noticia había llegado cómo en Ávila, Alba y otros lugares se tenía sospecha de que Peñaranda estaba afectada de la *enfermedad contagiosa que por nuestros peñals y corre en el mundo*. Para despejar dudas y acallar rumores, se decide a certificar que Peñaranda está y es *uno de los lugares más sanos que ay en España*, enviando la certificación, signada de notario, a todos los lugares del entorno, para que *no se nos irpida el trayo comercio sin causa*.

Hizo el procurador presentación de los testigos ante el alcalde y el escribano. Entre ellos estaban el licenciado Sedeño Enríquez, médico; Antonio de la Peña y Pedro Hernández, boticarios; Andrés Crespo y Juan Bautista Jiménez, cirujanos; el licenciado Andrés Jiménez y el licenciado Josepe de la Cruz, clérigos de la villa; Martín Sánchez, mercader de Toledo; Andrés de Fuentes, vecino de Arévalo; Francisco de Vera Carrión, vecino de Paradinas; y Juan Martínez de Uriarte, vecino de Madrid. Todos juran decir la verdad y testifican lo que dicen saber en este sentido. Aunque curiosamente sus testimonios son casi idénticos, de lo que se puede inferir acuerdo previo, lo cierto es que sus testimonios interesan por cuanto nos hablan de muchas otras cosas. El boticario asegura que, en opinión del médico, Peñaranda *es el lugar más sano que xamás le conoció, no sdan tened de la dicha enfermedad sospechosa, pero de otras que es quiera enfermedad*, el médico titular,

Sedeño, asegura visitar dos veces al día a todos los enfermos y que al presente sólo hay cinco o seis, enfermos de dolor de costado, tercianas, cuartanas tabardillo, y uno de *risipila* que suele haber secas y carbuncos, y que desde Pascua Florida a esta parte han muerto unos veinticuatro. El boticario Antonio de la Peña lleva veinte años con su tienda abierta en Peñaranda y asegura que no se acuerda el testigo *aer terid por estetiempo menos venta que agpratiene y esto es por los pocos enfermos y enfermadades que en esta villa a aiob y ay*, que acompaña diariamente al médico en su visita a los enfermos y lo sabe perfectamente. El otro boticario, Pedro Hernández, dice llevar sólo cinco años con tienda en la villa; que conoce el asunto porque también acompaña diariamente al médico en sus visitas y que *no se acuerda el testigo aer terid por estetiempo menos ventas de la dhabitica que el presente y de los meses a esta parte por no aer enfermos en la villa*

Según este informe, en Peñaranda había normalmente dos cirujanos (o barberos): uno Andrés Crespo y otro Juan Bautista Jiménez, que llevaban en este oficio y en la villa diez y veinte años respectivamente. Aseguran que *se pasan algunas cosas sin hacer cosa ninguna de dcho diziq* lo más normal son alguna sangría o ventosa en remedio de tercianas o de dolor de costado. El testimonio del teniente de cura —Andrés Jiménez— y del cura titular de San Miguel —Josephe de la Cruz— abundan en las mismas afirmaciones y aseguran que *de sí de meses a esta parte no sean muertos en esta villa que era a uerpos de comunión arriba* Testifica después el mercader toledano Martín Sánchez, quien dice venir habitualmente todos los jueves a comprar jergas a la villa, que *es la mercadería que los más vecinos de esta villa traen*; tras él declaran Andrés de Fuentes, juez de comisión real, estante en Peñaranda; Francisco de Vera Carrión, que dice llevar más de dos meses en la villa; y Juan Martínez de Uriarte, un madrileño que está en ella también como juez de comisión para cobrar unos débitos al administrador de las salinas. Todos coinciden en que *en la plaza de la dha villa continuamente a aiob y ay mucha gente de esta villa pasan de ay comunicand con xentes que por ella an pasado y pasan sin quedar ninguna manera se ha de ver ni estetiempo a ser tiob que en ella aya aiob mal de pesteri dro contaxico*

Pone colofón al testimonio la voz del corregidor, doctor Jiménez. Afirma que, *como persona no traca por don Alonso, tiene particular aiob y diligencia en saber las enfermedades y enfermos que en esta villa (ha) aiob y ay, para poner remedio*, y que ninguna novedad se ha producido en este ámbito.

Hoy podemos decir que es muy improbable que estos testimonios respondieran a la verdad, pues en esos momentos la peste atenazaba a Castilla y hubiera sido un milagro que un lugar de tránsito como Peñaranda se hubiera librado de padecerla. Máxime cuando por otras vías sabemos que el exceso de lluvias y los temporales habían anegado toda la cosecha, obligando al ayuntamiento a solicitar permiso para tomar un censo con el que comprar trigo para el abastecimiento urgente de la población hambrienta. El 6 de agosto de 1596 se reunieron los vecinos en concejo abierto y dieron carta de poder al corregidor, doctor Jiménez, para tomar a censo hasta cinco mil ducados

... para poder en trigo para el proveimiento de abastecimiento de esta dha villa e por ser de ella e personas pasaxeros a esto la esterilidad e gran falta de pan que al presente ay en esta villa a causa de los malos temporales que de coxese en ella muy poco pan por no se poder sembrar la cosecha pasada por causa de las muchas llubias e aguas que hubo e por

que la mayor parte de lo que se sembró se agó en ración y por otras muchas causas e yncombientes que ay (AHPS *Prtaados* 2511, f. 254r-255v).

A pesar de la necesidad, el Rey sólo concedió facultad para tomar hasta tres mil ducados en censos y, con esta perspectiva, volvió a convocarse reunión de concejo abierto el 1 de septiembre y se otorgó poder al regidor Lucas Maestro para contratarlo, con la advertencia de que el dinero se tomara a razón de entre 14.000 y 20.000 el millar, es decir, entre el 7,1 y el 5 por ciento de interés¹⁰⁵.

Para garantizar la salubridad pública, el concejo tenía asimismo la obligación de garantizar la limpieza de la villa, aunque la verdad es que ésta se redujo sólo a la plaza: el concejo contrataba anualmente los servicios de limpieza de la plaza, aunque sólo hemos encontrado dos de los contratos. El primero de 9-1-1658; ganó este oficio Alonso García, quien dijo obligarse por él a *limpiar la plaza desta villa y de la Yglesia de San Miguel de la asta las puertas de las carnerías, calzada y rimón de las carnerías a este año de quinientos y ocho y la tendrá limpia de invierno y de verano con que de invierno la tenga de allegar y amontonar por mi cuenta y en el verano le han de dar verida y amontonada por cuenta de la villa y siempre la tengo de limpiar y sacar la basura por mi cuenta y riesgo* a cambio de 360 reales (AHPS *Prtaados* 2559, f. 18r-18v). El segundo, firmado el día 17 de febrero de 1651, obligaba a Domingo Rodríguez a hacer lo propio por 10 ducados (AHPS *Prtaados* 2732, f. 144r-144v).

En situaciones de crisis de subsistencia, el ayuntamiento era el primer obligado a gestionar el abastecimiento y se vio apremiado a ello en una grave situación de carencia, en el año 1831: el 29 de enero de ese año el ayuntamiento escribió una carta al obispo de Salamanca comunicándole el estado de escasez de las cosechas pasadas, la pérdida de la ganadería y el cierre de las industrias. Para encargarse del problema nombró una junta de beneficencia que consiguió buscar un empleo temporal a ciento sesenta personas en el empedrado de las calles, y que tomó a su cargo la alimentación de otras sesenta que, por enfermedad o vejez, no podían mantenerse. Sin medios para hacer frente a la situación, solicitó ayuda al obispo, que respondió a los cuatro días con el envío de veinte fanegas de garbanzos, que los capitulares agradecieron¹⁰⁶

LA EDUCACIÓN: LOS MAESTROS MUNICIPALES

No cabe ninguna duda: la educación fue el aspecto que menos y que más tarde interesó al concejo de Peñaranda. Recordemos que no aparecía partida alguna de salario de maestro en los balances económicos del municipio de los años 1533 y 1538; el primer contrato localizado data de 1596; y estamos en condiciones de afirmar que no se conserva ni uno sólo antes de esa fecha entre las escrituras notariales de Peñaranda, pues, aunque cabe la posibilidad de que se hubiera perdido, la falta absoluta de noticias nos inclina a dudar de su existencia previa.

El 24 de enero de 1596 se firmó en Peñaranda el concierto entre el concejo y Pedro Arias de Santiago, maestro de niños, vecino de la villa de Torrecilla de la Orden. En él quedan muy claras sus obligaciones y lo que la municipalidad esperaba de él:

En la villa de Peñaranda a veñte y quatro días de mes de enero de mil equiñentos y noventa e sis años en presençia de mí Luis Sánchez, escrivano público de número de la dcha villa, et estigos parei en presençia de la una parte Pedro Arias de Santiago, maestro de niños, veino de la villa de Torreilla de la Orden, y de la otra parte de licenciado Ximénez, corregidor de esta villa, e Juan Crespo y Francisco González, alcaldes ordinarios de la dcha villa, en nombre de concejo de esta villa, y dixeron que eran concertados y concertados la una parte con la otra y la otra con la otra en esta manera que el dicho maestro Pedro Arias se obligó de venir a esta villa de Peñaranda a enseñar a leer, escribir y contar a los hijos de vecinos y a otros que a su escuela vinieren y su venida a ser por quatro días de mes de abril de este dicho año y desde dicho día a deseydr al dicho día quatro años primeros siguientes sin hazer falta ninguna, y es conzierto que por cada muchacho que enseñare a leer a del leer cada mes medio real y de los que enseñare a leer y escribir un real cada mes y por los que enseñare a leer, escribir y contar real y medio cada mes y por razón que venga y cumpla los dichos de dicho concejo le a cada casa de gente en que bi va por los dichos años primeros y más le a de traer a costa de dicho concejo su casa y más le a de dar de dicho concejo en reales de a que viniere y el dicho maestro se obligó de residir en esta villa los dichos quatro años sin hazer ausencia enseñando a leer, escribir, contar y leer so pena que el dicho concejo pueda buscar y cojer otro maestro por el dicho tiempo darle el salario que le pareiere toba a costa de dicho Pedro Arias y por lo que costare y por lo que tuviere qualquier de los dichos justigay regimiento y pueda ser executado y porque ambas partes lo cumplirán de en poder a las justicias competentes y renunçaron que esquier leyes que en su favor y de dicho concejo sean, y lo otorgaron así a temí de dicho scrivano sien obtestigos Symón de San Juan y Gaspar de Rueda y Alonso Texado, vecinos de esta villa, y los dichos otorgantes que yo el dicho scrivano con azolo firmaron de sus nombres... (AHPS, Protocolos 2511, f. 18r-18v).

Pese a ser como era este maestro un empleado del concejo, a veces hacía contratos con vecinos particulares con la obligación de enseñar a sus hijos a cambio de determinadas cantidades de dinero, que naturalmente eran adicionales a su sueldo; por ejemplo, el maestro contrató con Santiago de Pedraza la formación de su hijo con el fin de que le enseñara a leer, escribir y contar (AHPS, Protocolos 2677, f. 19r-20r). Algunos concejos imponían penas a los maestros que practicaban esta doble contratación —pública con el concejo, y particular con algunos padres—. En Zamora y Toro, por ejemplo, esta multa podía consistir en la obligación de aceptar a un cierto número de niños pobres en sus clases sin percibir nada a cambio de su enseñanza¹⁰⁷. Pero en la mayoría de los casos se les disculpaba y comprendía por la exigua cantidad de salario que percibían los maestros por este trabajo.

Se conservan en Peñaranda algunos otros contratos particulares de padres y maestros, de carácter similar al apuntado¹⁰⁸, pero son pocos y distanciados en el tiempo. En 1752, cuando se hace el Catastro, se anota que había en la villa dos maestros de primeras letras y un preceptor de gramática. Los maestros debían ser hermanos, pues llevaban los mismos apellidos; uno era Santiago de la Cruz Padín, que se dice podría *tenir de útil en cada un año* novecientos reales, y compatibilizaba su trabajo de maestro con el administrador del peso de la sardina—con un beneficio de doscientos cincuenta reales por este otro concepto—. El segundo se llamaba Julián de la Cruz Padín, con el mismo salario. José de Samaniego era el preceptor de gramática y recibía el apelativo de *don*, lo que nos hace pensar que fuera licenciado, aunque a veces se atribuía este título sim-

plemente a quien regentaba ese oficio, por costumbre, y su sueldo era superior al de los maestros: mil cien reales anuales (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Renta*, libro 7, f. 81v). Este mismo documento, en su f. 45v-46r y al hablar de los salarios del concejo, dice textualmente: *ochientos y sesenta reales que se dan de salario a los maestros de primeras letras y más trescientos y noventa reales que se dan de salario a un preceptor de gramática, en que va induso el alquiler de la casa que se le da para que viva*. La diferencia en la apreciación salarial de estos oficiales municipales puede estribar precisamente en el beneficio que obtuvieran estos docentes de esos contratos particulares con algunos padres, que promovían sustancialmente al alza la precaria remuneración municipal que el concejo les pagaba por su trabajo.

Años después, el 13 de enero de 1798, un miembro del Consejo de Castilla llamado don Francisco García de la Cruz dotó la fundación de una escuela de primeras letras y de una preceptoría de gramática en la villa, bajo tutela municipal, probablemente porque él fuera peñarandino¹⁰⁹. Según el documento de fundación de 1798, don Francisco García de la Cruz dejó en su testamento una manda para hacer esta fundación y así lo ejecuta su testamentario, don Agustín Alonso Martínez de Castro. Había sido García de la Cruz caballero de la Orden de Calatrava y miembro del Consejo de Castilla, como hemos dicho. Redacta su testamento en Madrid el 9 de noviembre de 1783, que fue abierto a su muerte por el conde de Pinar, miembro asimismo de ese Consejo y alcalde de Madrid. En él declaraba la voluntad de que, después de muertos sus herederos usufructuarios, sus bienes pasasen a la villa de Peñaranda y a la de Villar de Gullimazo, para que se invirtieran en socorrer a labradores pobres. Puesto que no había en Peñaranda una escuela de primeras letras, *graciosa y bien desempeñada* –lo cual dice muy poco en favor de la municipal que existía–, ni una preceptoría de gramática, él deja estos bienes con este fin. Ordena se comunique esta voluntad a la justicia del citado pueblo, como así lo hizo el testamentario. El ayuntamiento peñarandino

... no sólo admitió con gusto la propuesta, sino que ansioso de que se lleve a efecto y su perpetuidad no se melogrará, exitó en lo sucesivo toda cavilación y judicial contienda, facilitando por el mayor número de los vecinos labradores de dicho lugar escritura en seis de julio pasado de mil setecientos noventa y seis ante el escribano Sebastián González, renunciando en mí (el albacea testamentario) cualquier derecho que pudieran haber adquirido al usufructo de dichos bienes para que en su virtud sus sucesores en toda libertad y firmeza según estimare por más conveniente

Usando de las facultades concedidas por el difundo, don Agustín Alonso establece y funda en Peñaranda la citada escuela, para *después de los días de señor don Antonio Sánchez García, prebitero heredero usufructuario de don Francisco, residente en la Escuela de primeras letras y preceptoría de gramática que debían ser gratuitas, ubicadas en la casa grande que fue del expresado García de la Cruz, sita en la Plaza de la Corralada y en las que se admitiera a alumnos sin importar su condición. A cargo del concejo quedaba la obligación de proporcionar el equipo necesario para que los niños se sintiesen cómodos y los maestros tuviesen su habitación.*

La obligación del maestro de primeras letras sería la de instruir a los discípulos en el temor de Dios, enseñarles doctrina cristiana, leer, escribir, contar y ortografía. Las clases se impartirían a las horas acostumbradas, mañana y tarde,

sin que se especificasen cuáles; durante todos los días del año que no fueran fiesta. Diariamente, debía el maestro acompañar a los niños procesionalmente a la parroquia a oír misa, rezar el rosario *acorosy* terminar el acto con una salve. Al finalizar las clases, por la mañana y por la tarde, *cantarán los niños en tono regular el Padre Nuestro Ave María, Credo y Salve así para que se alabe a Dios como para que el alma del señor don Francisco logre este beneficio*. El 12 de febrero de cada año se haría misa cantada a favor del alma del fundador.

Para ser nombrado maestro había que superar un examen de doctrina cristiana, modo de leer, forma de escribir, aritmética y ortografía ante un tribunal formado, nada menos, que por los patronos —cuatro—, el abad de la iglesia correspondiente, el beneficiado más antiguo, el presidente del hospicio del Convento de Carmelitas descalzas y el padre guardián de San Francisco. Debía justificar buena vida y costumbres, prefiriendo siempre al natural de la villa que al forastero. A falta de natural, se buscaría candidato de Villar de Gallimazo o de Cantaracillo, por este orden. No habiéndolo de estos pueblos, de cualquier otro del reino. Para que pudiera elegirse el mejor, prescribe que se pongan edictos durante treinta días en Salamanca, Ávila, Arévalo y demás pueblos de la comarca.

Para comprobar el aprovechamiento de los discentes, se harían exámenes públicos a los niños por Pascua del Espíritu Santo en la casa consistorial de la villa o en las escuelas, a elección de los capitulares. El examen debía correr a cargo de las ocho personas señaladas. Se daría un premio a los niños más aplicados y unos dulces a los examinadores.

Por otro lado, se fundaba la cátedra o preceptoría de gramática, cuyos exámenes se distribuían en *mínimos, menores, medianos, mayores y de retórica*, con un ciclo de aprendizaje por tres años, como se hacía en los Estudios Reales de San Isidro de Madrid, o en las universidades de Salamanca o Valladolid. Estas características sugieren que el fundador había estudiado en uno de estos centros, presumiblemente en la Universidad, pues la normativa prescrita se parece notablemente a la que regía en los colegios universitarios y el modo de examen propuesto para los estudiantes de gramática se parece sobremedida al implantado en los estudios de gramática de la Universidad de Salamanca.

Para tan ambicioso proyecto legaba 478.370 reales que tenía en vales reales, que los tomó a censo la marquesa de Villacastel obligándose a pagar el mismo interés que éstos rendían; más un censo de 1.000.000 reales contra la casa del marqués de Ariza, que, caso de redimirse, debía invertirse en acciones del Banco Nacional de San Carlos, en la Diputación de los cinco Gremios Mayores de Madrid, o donde los patronos consideren pertinente. Dejaba también otro vale de 23.000 reales que hizo a favor del difunto don Francisco Miguel Blasco Mazarías el 12-11-1793 —que ordena redimir cuanto antes—; y el último de 6.887 reales y 20 maravedíes contra la Real Hacienda. El producto total de estas rentas alcanzaba la cifra de 478.870 reales, cantidad a la que había que restar tradicionalmente el 6 por ciento de gastos de cobranza. De esta cifra pide se paguen cinco y seis reales diarios de forma vitalicia a don Felipe Mesonero y doña Antonia Mesonero respectivamente. Se abonaría también un sueldo a cada una de las personas que dejen el encargo de esta fundación; y unos salarios más que razonables para el preceptor de gramática —3.300 reales— y el maestro —3.000 reales—.

Una vez saldados todos los gastos, *destrante que hubiere se establecerá una escuela de niños* en la que se enseñe asimismo doctrina cristiana y lo necesario a su condición; procedente de los mismos lugares y en las mismas condiciones que la de niños.

¿Cuándo quedó libre de usufructo la renta de don Francisco para poderse dotar estas fundaciones? Dice Coll que después del año 1808 (Coll, 1899, p. 24). Aunque esta escuela no fue de fundación municipal, el concejo asumió la responsabilidad compartida, su patronazgo y cuidado.

La preceptoría de gramática debió de funcionar como una cátedra de latinidad, porque así lo dice don Gabriel Cojo Contreras el 1 de marzo de 1819. Ese día declara éste que uno de los patronos, don Félix Mesonero García, le ha querido despojar de este trabajo so pretexto de no quedar dinero de la manda pía fundacional para pagar sus servicios. El maestro asegura que lleva treinta años ejerciendo el magisterio en Peñaranda (luego, antes fue quizá maestro de primeras letras, porque no era tan antigua la preceptoría de gramática), que accedió a este puesto mediante elección entre los candidatos que concurrieron a los edictos públicos del ayuntamiento que anunciaron en su día la vacante, y que no hay motivo alguno para este desahucio. Dice también que el dueño de la casa en la que vive pretende que le pague el alquiler, siendo éste a cargo del concejo, según contrato; y otorga carta de poder para ejercitar en su nombre la reclamación correspondiente, consistente en el deseo de que se le mantenga en el oficio, la casa y el sueldo —cuatrocientos ducados— preestablecidos (AHPS, *Protocolos* 2663, f. 109r-110v). No sabemos en qué terminó esta reclamación.

Por último, debemos referirnos a la enseñanza profesional de la villa, sobre la cual no hay datos que nos permitan suponer estuviese controlada por el concejo, o regulada a través de ordenantes dados por el señor. Atenderemos a ella en el capítulo FORMAS DE LAS CULTURAS



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
Capítulo VI: La Iglesia y las instituciones vinculadas

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

VI. La Iglesia y las instituciones vinculadas

<i>La iglesia parroquial de San Miguel</i>	293
• <i>La construcción del edificio</i>	294
• <i>Algunas pintadas históricas y artísticas sobre los retablos</i>	319
• <i>Algunas rentas sobre la cofradía</i>	329
<i>El Convento de Franciscanos de la Purísima Concepción</i>	330
• <i>la fundación del convento</i>	331
• <i>El edificio</i>	332
• <i>La economía conventual</i>	337
• <i>La vida en la institución</i>	339
• <i>El patronazgo de los señores de Peñaranda</i>	344
<i>El Convento de Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de Loreto</i>	346
• <i>La fundación del convento</i>	346
• <i>La economía conventual</i>	349
• <i>La vida en la institución</i>	355
• <i>El hospicio del convento</i>	357
• <i>Los aspectos artísticos</i>	361
<i>Las ermitas y los humilladeros</i>	364
• <i>La ermita de San Luis</i>	364
• <i>Otras ermitas y lugares de culto</i>	371
Los eclesiásticos y sus oficios	376
Las rentas y propiedades de la Iglesia de Peñaranda	378



Capítulo VI

La Iglesia y las instituciones vinculadas



LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL

Este apartado contiene una gran cantidad de información desconocida. Hemos conseguido ampliar considerablemente el conocimiento que hasta el presente se tenía de la arquitectura, la escultura y de artes menores relacionadas con este monumento, en cuyas sucesivas reformas han intervenido –sin que se conociera– reconocidos arquitectos de fama internacional, como Gaspar de la Peña, maestro arquitecto de las obras del alcázar de Madrid y del palacio del Buen Retiro; Juan Gómez de Mora, maestro de obras de Su Majestad; o el director de la Real Academia de San Fernando, también de Madrid, don Ventura Rodríguez. Lamentablemente no hay cabida en un trabajo de conjunto como el presente para analizar con detenimiento el importante elenco documental localizado, así que nos limitamos a ofrecer los datos muy resumidos –la cantidad de documentos y su volumen es considerable– y prácticamente desnudos de comentario, a la espera de la oportunidad –nuestra o de otros– de profundizar en las explicaciones.

La Iglesia de San Miguel se levanta en la confluencia de las actuales plazas de Martín Soler y de la Constitución; representa una gran mole de sillería granítica, rodeada de fuertes estribos, que en la actualidad es lo único original del templo, junto con la torre de ladrillo visto, que ha quedado después del devastador incendio que sufrió en 1971. Tres naves de igual altura se reparten el espacio interior, sostenidas por robustas columnas dóricas; en otros tiempos, la nave central se cubría con pequeñas bóvedas en cada tramo.

La situación actual del edificio está muy bien descrita en la obra del profesor Casaseca (CASASECA, 1984, p. 216 ss). estando el presente libro en prensa, ha salido la obra colectiva *Artes, sitios y conjuntos históricos de la provincia de Salamanca* coordinada y editada por el Dr. Casaseca (Salamanca: Diputación de Salamanca- Salamanca 2002, 2002), en la que este profesor incluye el capítulo *Peñacoba de Braconorte Conjunto histórico* (pp. 139-149). Exceptuando la información artística que reproduce de trabajos anteriores, el texto contiene importantes inexactitudes, tanto en los datos históricos como en las referencias archivísticas. Sólo tratamos de completar los datos publicados por el citado autor, Gómez Moreno, Vassallo y otros que han escrito sobre el conjunto artístico de esta iglesia, y lo hacemos siguiendo la cronología de los acontecimientos,

según y como quedó reflejada su evolución en las fuentes documentales. Hablaremos primero de la construcción del edificio, después de los retablos y por último de las artes menores.

La construcción del edificio

La Iglesia de San Miguel existe desde el siglo XV con un sentido de iglesia-fortaleza, pues se refieren al *castillo de la iglesia* en una carta de trueque de una casa, otorgada a 22 de septiembre de 1463, entre Álvaro de Bracamonte y Juan Martín (ARCHV, *Platos Civiles Zarahona y Belboá* (F) C. 1225-1, sf.). Si ya era entonces una especie de castillo, y teniendo en cuenta el tiempo que puede tardarse en construir, podemos decir que el edificio existía por lo menos desde

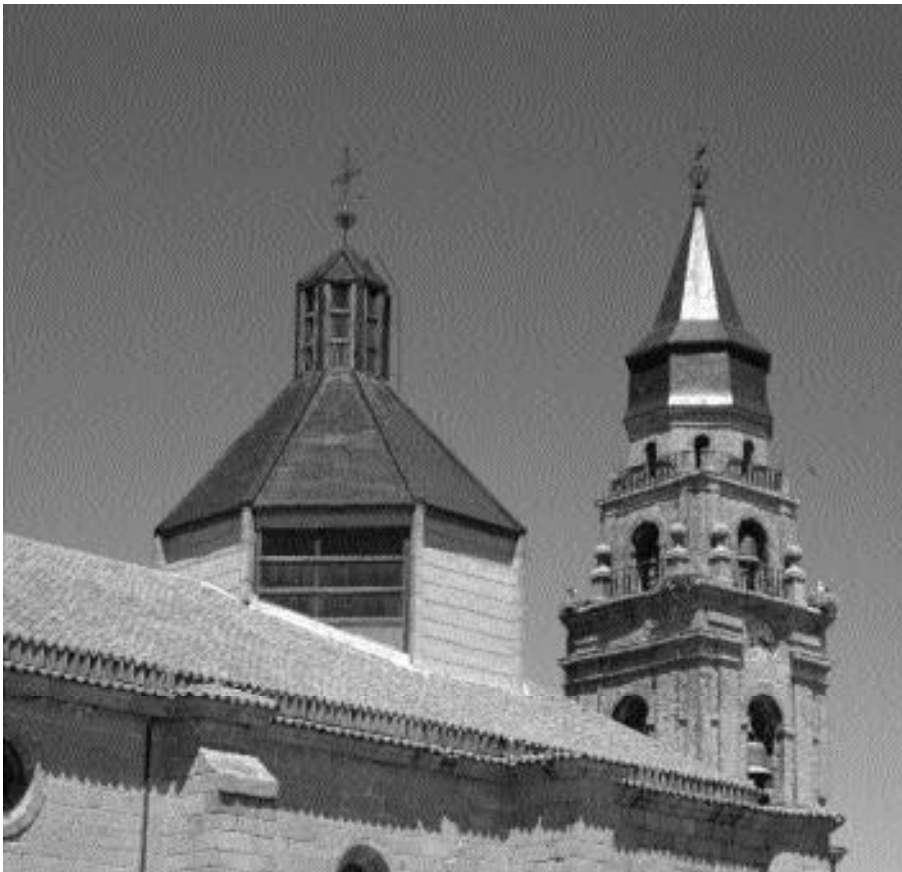


Fig 17: Fachada exterior y torre de la iglesia parroquial de San Miguel.

mediados del siglo XV. En aquellos tiempos servía tanto para los oficios religiosos como para los actos políticos, así como lugar público de celebración de las reuniones del concejo de la villa. El acta de una de ellas, que tuvo lugar el 26-1-1495, explica que en este edificio sacro se materializaban dichas reuniones concejiles, convocadas siempre a campana tañida: la campana de la iglesia. También desde tiempo inmemorial hay noticia de un cementerio en la parte posterior del recinto, que se conservaba aún en este mismo lugar en el año

1595, según una memoria que Gómez Arias otorgó a favor del hospital de Carmona (AHPS, *Protoclos* 2511, f. 483r).

De hecho, las primeras noticias que se conservan del monumento no hacen referencia a su *construcción*, sino a su *reforma* a las sucesivas ampliaciones o reconstrucciones que se llevaron a cabo desde el siglo XVI, hablándose sólo de *reparaciones* desde 1671. En este sentido don Juan de Bracamonte –IV señor de Peñaranda– decía en su testamento –fechado el 16-7-1521– que él tenía intención de *hacer dargar la dicha capilla mayor, según tengo comenzado e se hace* (AHN, *Frías* 1631-11, f. 1r-15v). Pensamos que la iglesia-fortaleza medieval se fue construyendo muy despacio a lo largo del siglo XVI, aprovechando algunos elementos arquitectónicos preexistentes. También hemos constatado que tuvo un retablo primitivo según el *Libro de los lugares*. Vamos a ir viéndolo por partes.

Este largo proceso constructivo tuvo como promotores principales a los señores de la villa, por un lado, y a los vecinos por otro, ya sea considerados en su conjunto o algunos que de forma particular fundaban memorias que implicaban la construcción, ampliación o modificación de alguna parte de ella –capillas, coro...– Recordemos que el testamento de Juan de Bracamonte, de 1521, mostraba la intención del testador de **alargar la capilla mayor**, proceso que probablemente comenzó poco después y terminó en 1535. En la probanza de testigos presentada como defensa por parte de los oficiales municipales frente al juicio de residencia que les hacía el licenciado Bermúdez –año de 1534, en descargo de las imputaciones de malversación de fondos concejiles contra ellos interpuestas–, hablaban éstos de los gastos extraordinarios que tuvieron que afrontar para ayudar al señor a conducir la capilla mayor. Asimismo mencionaban la afortunada conclusión de esta obra gracias a la intervención del maestro Juan de Castro:

*Que en el dicho año de treinta e quatro se ha de fiar en tres capillas en la yglesia de esta villa, la una a costa del señor Alonso de Bracamonte, y las otras dos a costa de la yglesia y los vecinos de esta villa, y toda la dicha obra está a cada un de ellos a hacer a Pedro de Huémes, canteiro, el qual da y do muchas dilaciones en él acabar y hacer de la dicha obra, a cuya causa la yglesia de esta villa está descubierta e muy ocupada, y los hombres y mugeres que con venyan a oyr missa a ella se lo iban en la calle y en esta villa y los vecinos de ella, que aían de dar los derechos necesarios para la dicha yglesia, por la dilación que se da en la dicha obra recibían muy grande perjuicio a causa que entra en muchos derechos e se ha de pagar poca obra... que teniendo así a cargo la dicha obra el dicho Pedro de Huémes, Juan de Castro, canteiro, se ofreció a hacer en muy breve tiempo la dicha obra de la dicha yglesia y de darla cubierta, y el congojo de esta villa, por que el señor Alonso de Bracamonte vino en dar la dicha obra y su capilla al dicho Juan de Castro, por que no se podía cubrir las otras capillas sin que se cubriese la del señor, ofreció de darle que le darían diez mil maravedís para ayuda a la obra de su capilla, los que se le dieron e pagaron y la dicha obra se dio al dicho Juan de Castro y el dicho Juan de Castro en muy breve tiempo acabó la dicha obra... (y) que a causa que la yglesia se pudiera acabar, los alcaldes e regidores y procurador del dicho año de treinta e quatro prestaron a Berito (Gonzalo) Galán, mayor domo de la dicha yglesia, para la obra de ella, veinte ducados (AHN, *Frías* 1574-1, f. 95-101v).*

Este documento justifica la leyenda de la lápida sita en el testero de la capilla de la Epístola, visible en la actualidad pero oculta durante muchos siglos por

un retablo, que explica que siendo señor de la villa Alonso de Bracamonte, se acabaron *estas capillas* en el año 1535¹. Un largo vacío documental se abre desde esta fecha hasta 1584, cuando el cantero Juan de la Puente otorga poder a Juan de Llosa *para que termine la Iglesia de Peñaranda*. En este sentido, opina Casaseca que a este maestro hay que atribuir los dos últimos tramos de las naves y la portada del hastial de poniente. Sea como fuere, no cabe ninguna duda de que las obras continuaron durante todos estos años de silencio, aunque parece que no a buen ritmo, ralentizadas por la falta de dinero.

Existen datos que confirman la continuidad de los señores de la villa en la financiación de la obra de esta iglesia. El 29-10-1589, don Alonso de Bracamonte otorgó una carta de poder a Juan de Carmona, ante el escribano Luis Sánchez, para que pudiera cobrar en su nombre los mil quinientos reales que le debía Bartolomé Tejado, *los cuales dichos mil quinientos reales podrá emplear y empley comprar y comprés del adillo para la obra que se haze en la yglesia de Señor San Miguel de esta dicha villa de Peñaranda* (AHPS, *Protocolos* 2506, f. 759r-759v). Puesto que se habla de ladrillos, es muy probable que estuvieran construyendo las bóvedas.

El 8 de noviembre de 1597, contratan la piedra para los **pasos de acceso al presbiterio**: en presencia del mismo escribano, comparecieron el cantero abulense Juan Sánchez y el también abulense Cristóbal Jiménez, vecino de Gallegos, declarando su compromiso para acarrear piedra desde la cantera de Zurraquín a la parroquial de Peñaranda. Jiménez se obligaba a traer la piedra cortada en esa cantera por Juan Sánchez, que declaraba eran treinta pasos, a seis reales y medio cada piedra, cincuenta varas de sillares a ochenta y nueve maravedíes cada vara, y seis piedras más a tres reales cada una; habría de materializarse el traslado a partir del día 11 de ese mes, empleando tres carretas y, salvo mal tiempo, sin parar hasta la culminación del trabajo. Se le adelanta el pago de doce ducados acordando el resto para la finalización del mismo (AHPS, *Protocolos* 2512, f. 285r-286v).

Faltaban por hacer parte de las **bóvedas y el crucero** debajo del tejado, no había dinero para ello y algunos arcos amenazaban ruina. Por eso el concejo determinó solicitar autorización especial al Rey para imponer una sisa sobre el consumo de la carne y el vino para este efecto. Autorización que Felipe II concedió mediante provisión real otorgada en 6-10-1599 (y no en 1600, como se escribió) que dice lo siguiente:

Don Felipe por la gracia de Dios... Sepades que Nicolás Muñoz, de consejo justia y regimiento de esta villa, nos hizo relación que en ella aya más de quarenta años que se aya comenzado a edificar la yglesia principal de ella y con alguna fábrica que tenía y lo que los vecinos ayan y oydor de limosna, se ayan gastado en ella asta agora más de veynte y cinco mil ducados y para acabarse de todo punto y que quedase en perfección serían necesarios seis mil ducados poco más o menos y por la pobreza de los vecinos y años necesarios ayan y oydor de las limosnas y no se podía pasar adelante en el dicho edificio y está en mucho peligro de undirse algunos arcos, por no estar traídos ni en las bóvedas y notaría en paz y vilidad ni remedo de que se pueda sacar el dicho dinero para acabar de hacer el dicho edificio sino hea hechándolo en sisa en los mantenimientos que en ella se venden, como hea en el vino y carne que por no ser lugar pasaxero tenía a pagarse por los vecinos, suplicándonos le mandásemos dar licencia y facultad para que por

el dicho de lo que se ha hecho en sí a los dichos sesmil ducados sin ycurrir en peña alguna... (AHPS, Protocolos 2680, f. 81r-82r).

Aunque ignoramos la cantidad que se pudo recoger mediante este tributo, el esfuerzo realizado para la edificación y esta recaudación vieron sus frutos inmediatamente, porque a comienzos del siglo XVII, al visitador apostólico le causa una gran impresión la iglesia, de la que dice *estaba de canteería buena y nueva de tres naves con su capilla mayor y dos laterales devoción de crucería y su altar mayor y su retablo viégo tiene una sacristía pequeña (Libro de los lugares..., pp. 104-106)*. Declaración que nos informa de que existía un retablo anterior al que sería destruido en el incendio de 1971, del que no tenemos noticia, y de que ya estaba construida la sacristía. Pero no estaban aún edificadas todas las bóvedas, sino sólo las del crucero, según veremos en seguida.

El procedimiento de imponer una sisa sobre productos de gran consumo para ayudar a la financiación de la obra continuaba utilizándose en 1608 con un éxito económico sorprendente, pues en julio de este año Pedro y Gabriel Santos, hermanos y vecinos de esta villa de Peñaranda, que tenían arrendada la explotación de la taberna, se obligaron a pagar *ala Iglesia de Señor San Miguel de esta villa de Peñaranda... quarenta y cinco mil maravedes y tres arrovas de aceite y tres libras de yndio, y media fanega de trigo y dos cántaros de vino blanco del mejor que se venden en las tabernas de esta villa por razón... de la fábrica de la iglesia (AHPS, Protocolos 2688, f. 821r-821v).*

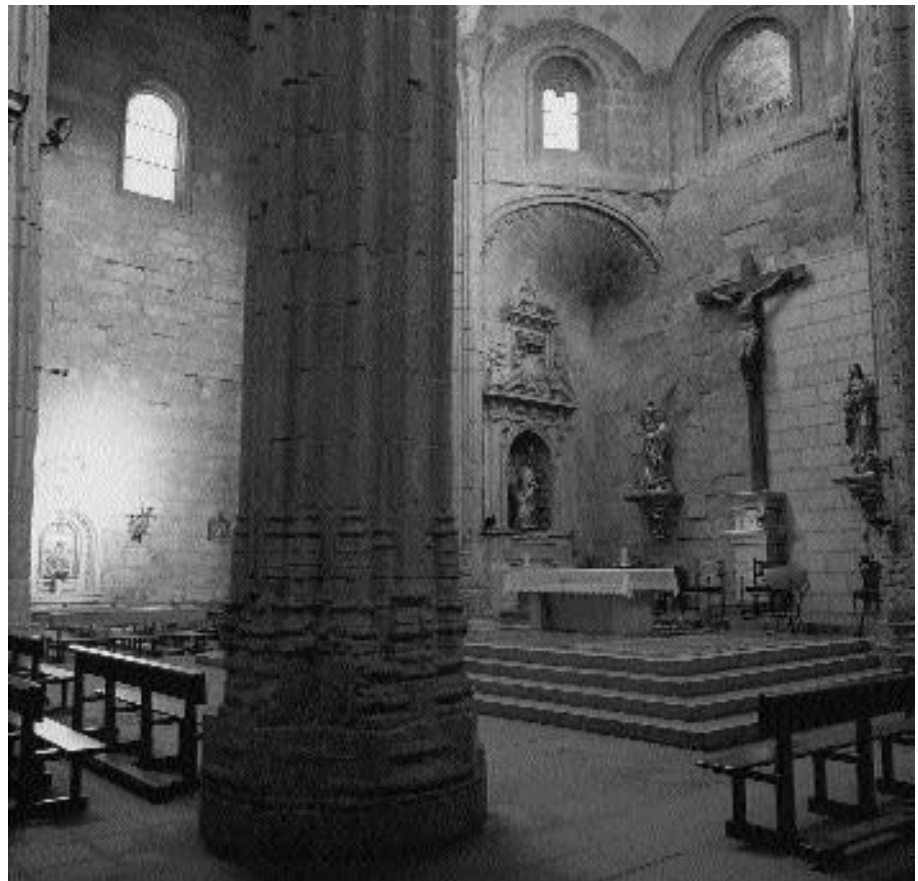


Fig. 18: Altar mayor de la iglesia parroquial de San Miguel.

Sguiendo la cronología de los hechos propuesta, vemos que a continuación se preocupan de la **campana**, que ya hemos visto se utilizaba tanto para el llamamiento a rezo como a reunión concejil. Con el paso del tiempo ésta se hallaba *vieja y endda* y por acuerdo municipal se decide cambiarla contratándose la confección de una mejor el 10-2-1610 (AHPS, *Pratados* 2690, f. 68r-69v). Este día, ante el escribano, comparecieron de una parte todos los capitulares, y de la otra parte Vicente de Píerredonda, *maestro de hacer campanas vecino de la ciudad de Çamara*. Convienen en encargar a este campanero una campana para la parroquia *de buena e huray sonda, a contento de las personas que en esta scriptura vayan de la raras de peso de hasta catorce quintales de metal, poco más o menos que el metal sea bueno tománd como para ello a detonar, el metal de una campana biéja y endda, que la dicha yglesia tiene hasta donde alcazare en la dicha cantidad y peso*. Lo que faltara de metal hasta completar los catorce quintales lo debía aportar el campanero. Realizaría su obra en la ciudad de Zamora, en ocho días a partir de la entrega de la vieja campana, asegurándola por dos años contra roturas o mal sonido —a gusto del conde—, *conforme a las condiciones de suso de la raras y alashordnancas de más de las con que se hacen las campanas de diçpa de la dicha ciudad de Çamara*. El transporte hasta Zamora —de la vieja— y de allí a Peñaranda —de la nueva— quedaba por cuenta del concejo, y el precio se fijaba en tres reales por libra del metal que hubiera que añadir a la existente. Se pagaría en Peñaranda una vez que la campana estuviera colocada en la iglesia, para lo cual el concejo dio a Cristóbal Durán, vecino de estavilla, poder para abonarle al maestro 81.000 maravedíes.

En 1614 el albañil Lucas de Araújo se comprometía a hacer las **bóvedas de las seis capillas de los pies** del templo, las que faltaban, por 6.000 reales, afirmandose en el contrato que tres estaban ya cerradas: las contiguas a los testeros de las naves y al ábside (AHPS, *Pratados* 2698, f. 681).

Cuatro años después, el alcalde Pablos Alonso quiere dejar su memoria en una gran obra —dice—, y encarga por su cuenta y riesgo **la construcción del coro y tribuna** de la Iglesia de San Miguel, de acuerdo con los planos que habían elaborado *Zad* y *Lucas de Araújo*. Con este objetivo se firmaron tres escrituras públicas. La primera el 9-7-1628, donde quedaban establecidas las doce condiciones que habían de guardarse en esta obra (AHPS, *Pratados* 2708, f. 307r-308v): *levantar cuatro pilares de doce pies de altos, de cantería que sea sillaría y no mampostería*, y montando sobre ellos cuatro arcos que tuvieran de lecho dos pies y medio, *que es lo que tiene de salida cada un pilar... y de frente y de tres pies que para sí contribine para la seguridad de la bóveda, y sobre los cuatro arcos sea de cerrar la capilla que de muestra la planta de mala vera del adillo (de Babilafuente)...* *y todos estos arcos y capilla sea de cerrar con yeso*. La parte de abajo debía ser enlucida con yeso *tenddo con plancha y la ab con paño* los refajos de las mejores labores que le parecieran a Pablos Alonso; y tres antepechos enterizos de madera, correrían de pilar a pilar, con sus soleras, balaustres y bolas. Se abrirían dos ventanas de piedra en la pared del pie de la iglesia, rasgadas por la parte de dentro; escalera y una puerta de madera muy bien labrada; un *niño de lab de yeso, de modo que quepa la caxa de niño y retabolo de niño Jesús que al presente tiene en su casa el señor Pablos Alonso, tomándolo a retablar con yeso y la dilla con sus labras con su paño (sic) para que se pueda decir misa en el dicho altar*. Estas condiciones son la base de las que se van a escriturar y cumplir poco después (AHPS, *Pratados* 2708, f. 422r-425v). Pablos Alonso nombró como maestros para este

trabajo a los salmantinos Manuel Pérez de Arístizavala y Lucas de Araújo, que hicieron los planos *en pergamino* y que piensan terminarla en ocho meses, corriendo a su cargo los materiales (piedra, ladrillo, cal, yeso, madera para las barandas, puertas y andamios).

La segunda escritura lleva fecha de 31-7-1628 y matiza mucho más las mismas condiciones, responsabilidades y presupuesto económico del proyecto (AHPS, Protocolos, 2708, f. 309r-310v). En ella se lee que pretendía hacerse una tribuna enfrente de la puerta de Nuestra Señora del Perdón para que sacerdotes, sacristanes y otras personas pudieran cantar y administrar los oficios divinos como se hace en otros lugares. El alcalde contrata la ejecución material del proyecto con el maestro peñarandino Antonio Martín de Mercado por el precio de 6.300 reales, pretendiendo tener lista la tribuna en nueve meses. Pero la obra no debió de empezar inmediatamente, como en el contrato se anunciaba, sino que se otorgó una tercera escritura el 11 de septiembre, ante el mismo escribano —que era Alonso de la Torre—, en la que se resumían las doce condiciones de la primera en diez puntos, mucho más precisos y concisos (AHPS, Protocolos, 2708, f. 422r-425v). En ella se lee que se han concertado de nuevo en que la responsabilidad del maestro de obras Martín Martínez se extendía no sólo a la fábrica de la tribuna, sino asimismo las Puertas del Perdón de la dicha yglesia, manufactura, materiales, obreros... excepto la clavazón de las puertas; por un precio que ahora subía hasta los 7.000 reales. Estas nuevas condiciones remiten a la construcción que existía antes del incendio de 1971 y, resumidas, explican cómo hay que preparar los cimientos sobre los que levantar cuatro arcos que conformen el cuadrado del coro —que ha de ser de yeso y ladrillo de Babilafuente—; sobre ellos construir una bóveda cerrada, de arista. Poner barandas por tres lados, con bocel, dos ventanas a los lados para iluminación, con vidrieras y redecillas, escalera de ladrillo y yeso, de cuatro pies y medio de ancho, de pizarra de Mozárbez, con pasamanos y adornos, también con bocel. Todo acabado en un plazo de seis meses. Añade a continuación las condiciones para levantar la puerta del Perdón, de acceso al coro: puerta de madera, con cuatro hojas, que se doblen a la mitad abriendo un vano de doce pies y medio de alto; con sus calles y bocel corridos en todas las tablas que sirvieran de cubiertas; tablas de cuarta y sexta de grueso, excepto las quiciales, más anchas, para asentar bien los herrajes. Veinte pasos debía tener la escalera. Los materiales los proporcionaría Pedro Alonso y el trabajo debía terminarse en seis meses, y asegurarse contra fallos por dos años. Incluyen además una cláusula relativa a la hechura del retablo para el Niño Jesús, del que hablamos antes.

El 19-6-1634, se acomete un trabajo de menor envergadura: la **restauración del tejado**. Se ofrecen dos equipos de operarios para hacerla, por una parte el dirigido por el conocido Antonio Martín y por otra el formado por los carpinteros Pedro Gavián, Francisco Rodríguez, El Mozo, y Francisco Rodríguez —probablemente el padre del anterior—. Según la memoria de las condiciones de este trabajo (AHPS, *Partidas* 2714, f. 343r-343v), era necesario sustituir dos vigas del tejado que se habían quebrado y echar *torapuntas* principalmente en la última nave, que se necesitaba también de *quartones*. Había que trastejar toda la iglesia con clavo y cal, *y enblatejare acabap loslabs que no en lugar a entrar losca-*

dos escordijón que las bocas de los canales y trestijas más an deir majicas y en la parte de cae lljó sean de magicar dístijas en cada canal y esto se hace por que no agatanta carga por la falta de lamadra. Y escordijón que se a de hacer una ventana con su puertay tija de benjima. Y tobe el trastejo se entiende fuera los majicos de la capilla mayor. Y escordijón que se an de dar los materiales necesarios a pie de la dra, a costado de la yglesia. Ante el licenciado Juan Redondo Maldonado, beneficiado de la Iglesia, y de su mayordomo, Pedro Rodríguez de la Cruz, comparecieron Pedro Gavián, Francisco Rodríguez el mozo, y Francisco Rodríguez, carpinteros, vecinos de esta villa, e hicieron una rebaja a la postura hecha por el equipo de Antonio Martín, dejando el coste de esta obra en 900 reales. Así quedó acordado, debiendo terminarse para el día de San Miguel de ese año.

A partir de este momento tenemos que destacar la labor de don Gaspar de Bracamonte como promotor de dos trabajos, uno escultórico y otro arquitectónico: los nichos para su futuro enterramiento (en 1643) y el arreglo del cimborrio de la capilla mayor que amenazaba ruina (en 1644). Entre estos dos trabajos, la devoción popular financió la construcción de una nueva capilla bajo la advocación de Nuestra Señora de la Soledad.

En 1643 don Gaspar de Bracamonte otorgaba poder a don Francisco Rodríguez de Menchaca, canónigo de la Orden de Santiago, para que se ocupase de los **enterramientos** del conde y su esposa. No tenemos datos que nos permitan conocer dónde se enterraron los restos de su padre, don Alonso, y de su hermana Francisca, que él mismo había traído desde Madrid y depositado el 30-4-1628, con carácter temporal en el Convento de San Francisco, a la espera de que estuviera lista la sepultura en la parroquial; probablemente quedaron allí. Pero ahora la intención era otra: encargó el 10-4-1643 al cantero Juan de Herrera, los arcosolios que se han conservado en las costaneras del evangelio y epístola de la capilla mayor, con traza barroca, aunque los motivos decorativos son todavía manieristas; y están bien descritos por Casasaca. A través de este contrato deducimos que los nichos llevarían esculturas que representaran a don Gaspar de Bracamonte y a su mujer, doña María de Bracamonte y Luna. En la parte inferior iría una cartela con alguna leyenda alusiva a los condes y en la superior, en el centro del frontón partido, el escudo con las armas de don Gaspar. Estas condiciones se cumplieron en parte; no se realizaron las esculturas de los patrocinadores ni tampoco acogieron nunca sus restos mortales, pues don Gaspar decidió reposar en el claustro de carmelitas que iba a fundar unos años después. Pero sí se llevó a cabo otra parte del contrato que obligaba también al cantero a enlosar con piedras blancas y negras la capilla mayor, y a revisar los nervios de las bóvedas (AHPS, Protocolos, 3402, f. 47r).

A los cuatro meses del contrato anterior se firman tres escrituras con las condiciones para la **construcción del nuevo espacio de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad**, que por error del escribano se llama en este documento *de las Angustias* el 27-8-1643. Porque de eso se trataba, de colocar en ella la imagen que ya tenían de Nuestra Señora de la Soledad. Las condiciones las redactó el licenciado Francisco Jerónimo de Rivera, curado de San Miguel, y fueron aceptadas por el maestro Martín de Mercado (AHPS, *Praxias* 2723, f. 280r-281v; un cuadernillo en cuarto).

Concebida con unas dimensiones de diecinueve pies de largo, diecisiete de ancho y quince de alto; paredes de pie y medio de ancho rematadas en yeso, unida al cuerpo de la iglesia mediante un arco, *de vuelta de arco de guarnición con su yeso y por la parte de fuera sus pilstras (dóricas) que hermosen el pórtico y corridas su cornisa friso y arquitrabe en pedregal (sic)*; y dos columnas rematando la entrada. El *caso* de media naranja de medio punto, con florón en medio, con cuatro pechinas y un florón corrido en dos cornisas, igual que en el coro; cuatro pilstras en las cuatro esquinas interiores, sobre las que se habían de montar los arcos en los que se carga la media naranja, y dos ventanas fingidas. Dentro de la capilla se harían unos compartimientos con columnas *conforme a la traza de las de fuera*, también como las del coro. Éstas fueron las condiciones que aceptó el maestro peñarrandino Antonio Martín de Mercado, el mismo que había construido el citado coro, por el precio de setecientos reales más los materiales que se le proporcionarían a pie de obra (AHPS, *Protocolos* 2723, s.f.).

Martín de Mercado firma ese mismo día un segundo documento con perfiles más matizados; aquí es donde se aclara que el espacio se financia *por cuenta de la limosna que los doctos y aficionados de la santa y majen de Nuestra Señora de la Soledad an de reñeb y de ab para hacer la dicha capilla*, los responsables del dinero y la voluntad popular —que encargan materialmente el trabajo— son el licenciado Francisco Jerónimo de Rivera, cura de la villa, el licenciado Joseph de San Miguel, presbítero capellán del conde, y Pedro Vázquez, mercader. Ahora el maestro de obras se compromete a tener terminado este trabajo en tres meses; se dice que los materiales estaban ya en casa de Catalina de la Cruz y en la propia obra y que el maestro pondría por su cuenta peones y oficiales, reiterándose el presupuesto de la misma en los citados setecientos reales; doscientos a pagar por adelantado y el resto a obra terminada (AHPS, *Protocolos* 2723, f. 381r-382v).

Como decíamos antes, el conde don Gaspar acomete la **reparación de la cúpula y el cimborrio de la capilla mayor**, por el patronazgo que los condes tenían sobre ese espacio. Y como vive en Madrid, encarga allí los diseños al arquitecto real **Juan Gómez de Mora**, en 1644. El 25 de febrero y en Peñaranda, su mayordomo, Andrés Carmona, firmó con Gómez de Mora y Francisco Cilleros las condiciones del trabajo éste como responsable directo de su ejecución (AHPS, *Protocolos* 2724, f. 458r-459v).

No se han conservado los planos de Gómez de Mora, de los que el documento habla constantemente, y tan sólo estas condiciones que hacían referencia a ellos; se dice que eran dos: uno correspondiente al aspecto interior y otro al exterior; se trataba de hacer una media naranja en el crucero, de ladrillo y yeso sobre pechinas, sólo pintadas. Desde estas pechinas *debe empagar el anillo de la media naranja para ejecutar la traza dicha, dejando en la pechinas su campo liso para pintar* (puesto que en relieve supondría demasiado peso, y de difícil limpieza) *los cuatro escudos de armas que su excelencia mandare*. Las pechinas tenían que llevar *a la mitad de ellas tres piedras de ligón de cargo de quatro pies de grueso, pie y quarto en cuadrado, siendo su cavo en ellos para que aga forma de pechina*. El anillo y cornisa sobre estas pechinas debía ser asimismo de ladrillo y yeso, con sus *abarcamientos* para que tenga el vuelo que convenga a su fortaleza, *entregándose sobre los arcos de ab y por los doctos de medio de las pechinas se an de echar sus estribos de madera del marco que corbinere incorporando con toda la fortificación que se fuere de ab con la fábrica que y está hecha*, e irían

haciendo las paredes dejando los huecos de las ventanas que dieran luz al cuerpo de la media naranja,

y estar subidos al alto de la sea de asentar sus nudillos y de las para ager la caja de bigas sobre que se adforma el chapite que éste pare que se ageraba y con quatro buerdas para la enmura de la obra y también para que tenga algún ayre para la conservación de las maderas haciendo el dicho chapite en la forma y manera que se demuestra en la traça muy bien en maderas y en tablado conforme a la buena fortificación que se acostumbra en obras de esta calidad y aunque esto se pudiera cubrir de teja no pare que se cubra de pizarra con las guarniciones (ilegible) y remate de plomo con los yeros necesarios con que la obra será hermosa y más fuerte y tendrá menos reparos y menos peso por que su altura es mucha y grandes los ayres. Las paredes dichas se han de ser de buen ladrillo y cal.

Para evitar humedades, se propone rematar el tejado de la iglesia contra esta obra *en un balcón de la nueva fábrica una albardilla de ladrillo para la defensa de las aguas*. En el interior, *subiendo a tabicada y de ladrillo y ocho botariles desde lo alto de cada una de las bóvedas hasta el tercio dejando jarrachos y fortificando todo esto muy bien por la parte de arriba de la armadura y sobre la media naranja hacer una cúpula en la forma y manera que se demuestra en la dicha traça*

Por cuenta de don Gaspar de Bracamonte quedaba la pintura de los cuatro escudos de armas—que efectivamente se pintaron según información de documentos posteriores—, las vidrieras de las cuatro ventanas del cuerpo de la cúpula, marcos, redecillas de hierro, etc. A cuenta del maestro quedaban todos los

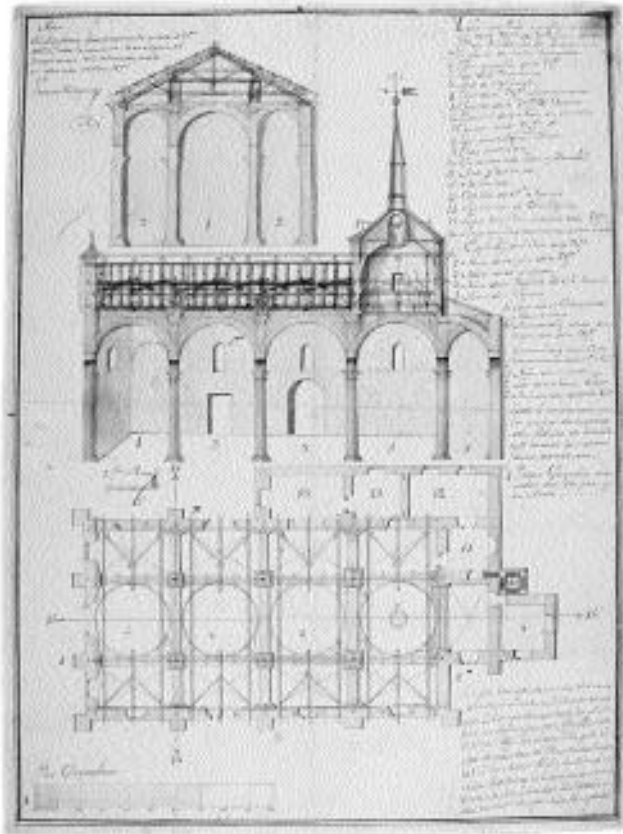


Fig. 19: Planta y alzado de la Iglesia de San Miguel de Ventura Rodríguez. Año 1770 (AHN, Frías 1633-3, sf.).

materiales: madera, andamios, clavos, yeso, ladrillos, pizarra, plomo, la teja que faltara en los tejados, ~~haga la cruz y bala de yeso y labla de adobrada~~ etc. Pero esto último no lo pagó finalmente don Gaspar sino el concejo. Porque aprovechando esta gran obra, Cilleros firma con el concejo un contrato, en julio de 1644, para cambiar de sitio el reloj, que los capitulares deciden instalar en el campanario³.

El trabajo está bastante avanzado el 21 de noviembre, cuando fue a inspeccionarlo el maestro madrileño Juan Sánchez, por mandato del conde y del arquitecto Gómez de Mora; este documento nos informa de que hasta ese momento y en este asunto, Cilleros había estado a las órdenes del padre Fray Pedro de San Nicolás—agustino recoleto de Salamanca—, a quien don Gaspar de Bracamonte había pedido que dirigiera los trabajos. Con motivo de esta inspección, Juan Sánchez hace una declaración ante escribano y dice lo siguiente:

Yabiéndovistoy mirabapropósito y la traça y condíones establecidas qina que en quanto a la exeuçión de la dra está conforme a la traça y lo que a de dýrlo que en é estribo de çapitel sean de dýr ocho tirantes de las quatro prinçipales que vengan en medio de los çavos a los estribos de la armadura, metidos a cada demilano así en los estribos como en los tirantes prinçipales para mayor fortaleza de la armadura y los entre bigos sean de ser de yeso desde el medio de las paredes que rýven las dhas tirantes y estribos de la armadura

En quanto a las pahnas quedo el padre a vado qe avían de ser labradas a ribe y no lo han de ser si no como están çhas con sus tirantes, como doblas de arco porque así son fuertes y de otra manera no porque estarían en peligro de cortarse a plomo y çerse y estar como dobles como están, como doblas están con toda seguridad y de otra manera

En quanto a lo demás de grueso de paredes y altura están conforme a la traça con toda satisfacción... que se executela traça çha por é dcho Juan Gómez de Mora, y con esto no se corrompá dcha media naranja y se guardará con sus pilstras y traçpilstras enteramente como está en la dcha traça, guardando sus maicosa plomo como la guardión de las pilstras y çhas pilstras de los pies de çha cuerpo dcho como está en la traça..

En quanto a los traçones de çanteña, quedo el padre dcho es y nformo de çla ante de personas de la villa, que ha visto la dra quando se haçía, que los tiene en é cuerpo de las pahnas y maicab de ellas está y nformo que los tiene é dcho maestro con toda satisfacción y con esto es su parecer y çlara que la dra está y ha hecha con toda seguridad, y que é dcho Francisco Cillero como tal maestro puede proseguir en ella como la va haçiendo con que haga lo que le da dcho y adetido en esta çlaraçión que es verdad y es su parecer, y en é lo sendifica y lo buelbe a dýr, salvo çla çha. Y le firmó con é dcho señor mayor dno (AHPS, Protocolos 2724, f. 920r-921r).

Este último párrafo da a entender que la obra estaba muy avanzada; es seguro que se terminó⁴. El aspecto que adquirió finalmente nos es conocido porque quedó dibujado por Ventura Rodríguez cuando años después planeaban arreglar las grietas que se abrieron precisamente en esta media naranja. Según puede verse en la fig. 19, la cúpula estaba cubierta por una armadura sobre la que se levantaba la torre o chapitel. Este cimborrio llevaba ventanas en su casco, que al exterior se traducían en buhardillas en la armadura que la cubría; es decir, que realizaron una cúpula encamionada, modelo inventado por el hermano Bautista y difundido por Fray Lorenzo de San Nicolás⁵.

A pesar de este esfuerzo, a los veinticinco años se habían abierto grietas en la media naranja, los pilares de la capilla mayor estaban a punto de desplomarse y se hacía urgente una nueva intervención. Los fallos no derivaban tanto de una mala construcción cuanto de que Gómez de Morano había calculado adecuadamente los empujes y **la bóveda y el tejado de San Miguel amenazaban ruina**. El 3 de agosto de 1669, el regimiento, con acuerdo del conde y por mediación del procurador general –Alonso de San Miguel de la Cruz–, buscan informes técnicos de *maestros de estatura*. Así debió de ser considerado el arquitecto real Gaspar de la Peña, que vino desde Madrid a inspeccionar el edificio y redactó un informe que mostraba pormenorizadamente los problemas y las posibles soluciones (AHPS, *Protocolos* 2570, f. 80r-92r). El Informe de Gaspar de la Peña (*maestro arquitecto de Buen Retiro de Madrid*) *sobre lo que se debere para en la Iglesia de San Miguel* está fechado en Peñaranda, el 10 de junio de 1669 (f. 85r-89r), y es un documento importante para conocer la situación del edificio:

Gaspar de la Peña, maestro arquitecto y aparejador de las obras de Alcázar de Madrid y Buen Retiro, da rfe de la dcha villa y de la real Junta de Asiento Digo que de orden de excelentísimo señor conde de Peñaranda y de los señores justicia y regimiento de ella...allo que verdaderamente no se puede remediar con la verdad posible está sujeta de fábrica a una ruina muy considerable y que costaría gran suma de ducados la reedificación de ella, y esto es además de las desgajas que podrían suceder, lo que Dios Nuestro Señor no permita, y para dar esto con mi enheja lo siguiente

Dice que hay que poner más puntales a los dos pilares principales de la capilla mayor, construyendo dos arcos más tendidos y apartados del cuadrado, que hagan diagonal con los arcos actuales, para que resistan el empuje de ellos, *que es por donde veridicabé mel causado* por no estar estos arcos a la misma altura, y ser de diferente tamaño, se han producido las *quiebras y desplomas de dichos pilares principales de la dcha capilla mayor*, por la misma razón que están también desplomados los demás pilares del cuerpo y naves de la iglesia. Y aunque es verdad que los daños proceden de la carga excesiva que tienen encima estos arcos, es preciso darles más estribo, arrojando otros pilares y *engarrando* los cuatro arcos que sobre ellos han de cargar a la anchura que se muestra en el plano: en altura a los más pequeños de las naves laterales veinticuatro pies, y los dos mayores treinta y cuatro pies, *por que se a de majicar de allí arriba enzimade unos y drotacblo restante a arquiv los dos barcos antiguos y antes de ardar y majicar enjima de esta nueva obra que a de arquiv la antigua dejándola medio pie más baja*, para que se puedan meter unas cuñas de madera que puedan ir apretando, de cuando en cuando en el transcurso del tiempo, desde que se haga lo nuevo hasta que se reciba lo antiguo; menos tiempo si se hace la reparación de cantería, más si es de ladrillo. Sea como fuere, se requiere abrir zanjas para cimentar los nuevos pilares; explica con mucha meticulosidad el modo en el que se había de hacer esta cimentación y defiende que los nuevos pilares se hagan de albañilería desde el basamento, que si se considera no ser armonioso con el resto de la construcción siempre podrán después disimularse.

Estando hecho todo lo arriba dicho, se abrirían las hendiduras que hubiere en el cuerpo de la media naranja y se volverían a mazicar y rematar. Habla de otra propuesta de solución al problema, presentada por un maestro de obras local, cuyo nombre omite, consistente en hacer otro estribo tomando todo el

ancho de una calle lateral y dejando un arco para el paso y comunicación de ella, pero Gaspar de la Peña opina que esta alternativa supondría un gasto enorme, sin que mejorara la seguridad del edificio respecto a la solución que él proponía. Su criterio le lleva a defender la necesidad de que, en varios tiempos sucesivos, *se desgan todas las armaduras de los techos de dicho cuerpo nave y colaterales se demuevan los arcos y sus paredes de albañilería que están sobre dicho cuerpo de iglesia y nave, que con su mucho peso ocasiona el desplomo de los cuatro pilares*. El cuidado en el trabajo de desmonte permitiría reutilizar después muchos de esos materiales, como tejas, maderas, etc. Poner otros de albañilería, uno en cada parte, en forma de cruz, que tengan el grueso de los arcos, levantados a plomo hasta dos pies de alto; asentar sobre ellos unas vigas madres a lo largo de la iglesia, desde los pies hasta la pared y arco que recibe la bóveda de la capilla mayor; empalmarlas adecuadamente; e ir echando los tirantes a lo largo de la nave mayor, de cinco en cinco pies, sobre los cuales se asentarían los estribos de las vigas, dejándolas bien empalmadas. Sobre ellas podía levantarse la armadura de los techados, primero de la nave mayor y luego de las laterales *señalando sus vigas de quita y seña asentadas y bien dadas sobre sus nudillos o maderos con hierro*, haciendo forma de tijeras; *sea de ir techando a lo largo en la forma que se age en semejantes edificios de tanto importa que quede techado con toda seguridad y firmeza para el riesgo que tienen los edificios grandes como éste de combatir de los aires*. Opina también que es preciso hacer las armaduras de los



Fig. 20: Relicario de la iglesia parroquial de San Miguel.

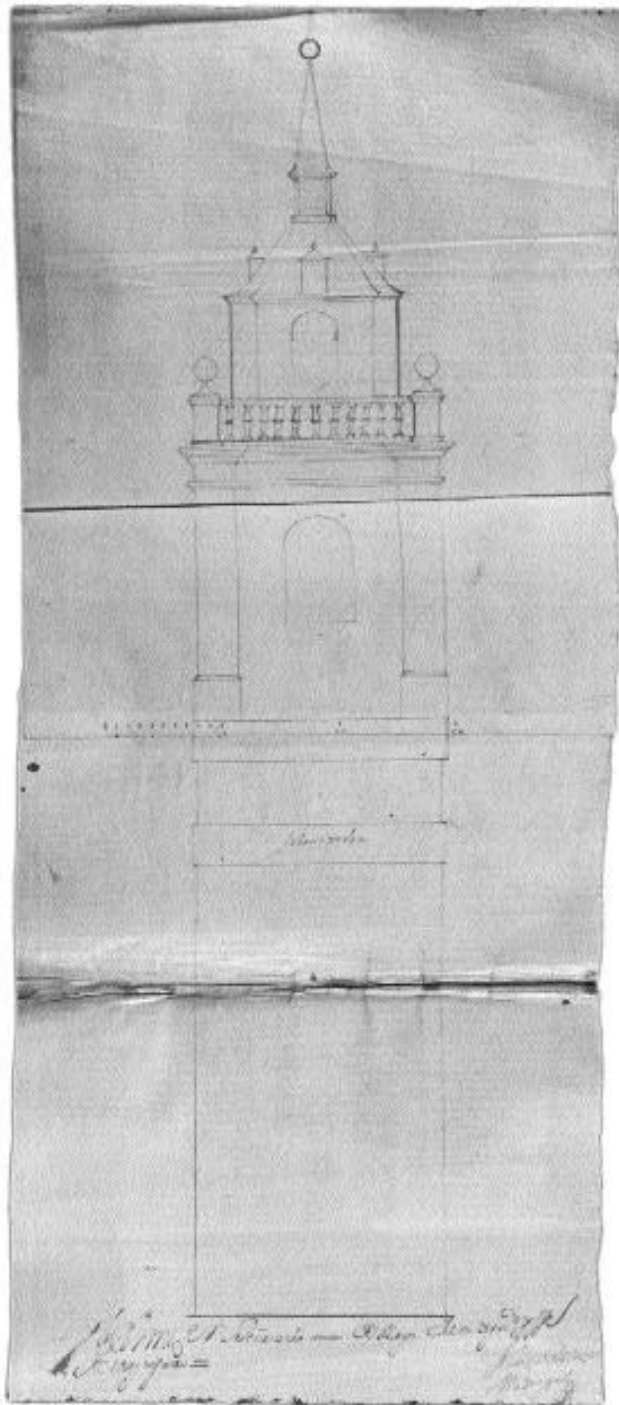


Fig. 21: Alzado de la torre de Iglesia de San Miguel, realizado por Alonso García de Madrigal. Año 1673 (AHPS *Praxias* 2573, f. 108 bis).

tejados de las dos capillas laterales *porque verdaderamente están emabradas al rebés* quizá porque los maestros que las alzaron observaron el problema que ya tenían los arcos del cuerpo de la iglesia.

En conjunto se trataba de un informe muy completo de los problemas, y más exhaustivo aún en lo que se refiere a la propuesta de soluciones. A la vista del mismo, el regimiento resolvió acometer estas reparaciones de acuerdo con

los planos del madrileño, *para evitar la contingencia del peligro o riesgo de la rabia y que se tere* (f. 90r-91v). De hecho, se había cerrado la parroquia y se estaba utilizando la Ermita de San Luis para todos los actos religiosos, entre ellos uno muy singular: la solemne procesión que el 20 de octubre de 1669 partió de la Ermita de San Luis en dirección al Convento de las Madres Carmelitas que se inauguraba con este acto.

Comenzaron inmediatamente las posturas, ofertas y contraofertas, especialmente abundantes y competitivas. La primera fue la del maestro de obras salmantino **Juan de Setién**, *maestro arquitecto mayor del obispado de Salamanca*, que finalmente obtendría la adjudicación del proyecto, por la cantidad de 82.000 reales. Setién era un hombre de gran experiencia, que había trabajado en la construcción de la catedral de Salamanca y en casi todas las obras importantes de la ciudad y la provincia. Setién presentó como fiadores a Miguel Fernández Ibáñez y Miguel de Lagunilla, profesores de arquitectura, y se comprometió formalmente a realizar la reparación en el plazo de diez meses, firmándolo el 4 de febrero de 1670.

El problema ahora lo tenía la villa. ¿Cómo pagar esa abultada cantidad de dinero? El concejo ensayó una solución nueva: la solicitud de ayuda financiera a la propia institución eclesiástica. Los regidores encomendaron la negociación a uno de los capitulares –De la Torre– y al párroco (AHPS, *Protocolos* 2570, f. 104r). Alonso de la Torre, como representante del concejo y apoderado del mismo para este negocio, acudió al notario apostólico Bartolomé Fernández (18-1-1670), presentando una solicitud de ayuda económica al obispado de Salamanca: la cesión del diezmo eclesiástico durante tres años. Después de una también complicada negociación que no cabe explicar aquí, se arbitró el procedimiento de hacer un *repartimiento* entre algunos receptores de rentas eclesiásticas, para obtener 38.500 reales, a razón de las siguientes rentas y cantidades, a pagar durante tres años, de 1670 a 1672, ambos incluidos (*Id.*, f. 108r):

TABLA 26 RENTAS ADJUDICADAS A LA REPARACIÓN DE LA IGLESIA (1670-1672)	
Diezmos e interesados	Reales
La dignidad episcopal de Salamanca por razón de varios préstamos	10.050
El <i>batuario</i> que por razón de su canonicato goza en esa Iglesia Manuel del Águila, chantre de la catedral de Salamanca	5.233
Las tercias que gozan la catedral, la universidad y el conde de Peñaranda	13.467
Media ración que goza en la catedral la capilla de San Marcos	2.471
El beneficio simple de la catedral que goza el licenciado Alonso de Carmona	3.140
El beneficio curado de la catedral que goza el beneficiado don Juan de la Torre	4.139
Total a aplicar a la reparación de la Iglesia de San Miguel	38.500

El concejo de Peñaranda tenía que asumir el pago de los 43.000 reales que faltaban hasta completar el remate de los 82.000 efectuado por Setién (más otros 4.489 reales que cobró la notaría eclesiástica de la catedral por esta negociación). Francisco de la Cruz, corregidor de Peñaranda, firmó la conformidad de esta resolución y en menos de quince días comenzó la contratación de materiales para esta restauración. Juan Setién dirigiría las tareas, y como un verdadero empresario moderno, subcontrató todo lo que era preciso para la culminación de este proyecto:

El 6 de febrero de 1670 se hizo la primera escritura *para el portec de la piedra* (AHPS *Protocolos* 2570, f. 134r-135v). El maestro contrató a Vicente Sánchez y a Francisco Jiménez, ambos vecinos de Villanueva del Campillo, para que trajeran toda la piedra barroqueña de la cantera de Zurraquín, de precisas calidades y medidas.

Dos días después Setién encargó sesenta mil ladrillos a Juan Rodríguez y Francisco Hernández, vecinos los dos de Peñaranda; debían ser de las mismas características que los utilizados en la obra del Convento de las Madres Carmelitas; a entregar veinte mil el día de San Juan de junio; y los cuarenta mil restantes para San Miguel; al precio de noventa y tres reales el millar (AHPS *Protocolos* 2570, f. 144r-145v).

El 17 de marzo Setién contrató a los albañiles Carlos Cillero, vecino de Fle-drahíta, y Pablos Rodríguez y Santos Hernández Troche, vecinos de Peñaranda, para que ejecuten con toda perfección las condiciones y planos de Gaspar de la Peña, especificándose que tendrían que hacer la cantería, albañilería, tejados y pilares. Setién les proporcionaría los materiales y 12.500 reales de vellón por este trabajo, quedando a cargo de los albañiles la contratación de jornaleros y oficiales (AHPS *Protocolos* 2570, f. 138r-139v).

El 21 de abril Setién comprometió el acarreo del yeso con un viejo conocido de las obras peñarandinas: el carretero del Camino Real Francisco Chape-ro, que acababa de trabajar en la construcción del convento carmelita. Se comprometía ahora a traer con sus carretas *ochenta y cinquenta fanegas de yeso de las Paredas de Ycas*, desde hoy hasta el día de Santiago y Santa Ana—26 de julio—; cada fanega de yeso tenía que pesar cinco arrobas y por cada una de las fanegas Setién le pagaría *ochoreales menos quartillo* (AHPS *Protocolos* 2570, f. 136r-137v).

Ese mismo día acordó con los salmantinos Miguel Hernández, Antonio de Morales y San Miguel del Águila toda la manufactura de carpintería y trastejo de la iglesia, incluidas las capillas adyacentes, con fecha de finalización de obra el día de San Miguel (29 de septiembre) (AHPS *Protocolos* 2570, f. 142r-143v).

Curiosamente encontramos también en esta obra casos de subcontratación de la subcontrata, pues uno de estos maestros carpinteros que acaba de contratar Setién —Antonio de Morales—, hace lo propio con Juan Nieto y Francisco Sánchez, que eran vecinos de Escorial de la Sierra, en Salamanca, obligándose éstos a transportar veintiséis carros de cal desde su pueblo hasta pie de obra, a tres reales cada arroba. A entregarlos el día de Nuestra Señora de agosto —día 15— (AHPS *Protocolos* 2570, f. 146r-147v).

Pensamos que esta obra no significó el desmonte y reconstrucción de la cúpula, sino el afianzamiento y cerramiento de los arcos de la capilla mayor, porque se habla de poner tirantes y macizar las grietas. Si se reconstruyeron los

tejadados y las bóvedas, asentados ahora sobre nuevas vigas. Porque en la reforma que se llevará a cabo en 1760 explica Francisco Sabatini que en noventa años—es decir, desde este preciso momento— las grietas no han abierto más que medio dedo, dando a entender que las grietas preexistentes simplemente se rellenaron.

La lápida que corona la entrada actual de la Fundación Germán Sánchez Rui Pérez, que fuera antes cárcel y casa consistorial, dice que el concejo financió también en ese momento la **reconstrucción de la torre** de la iglesia. ¿Cuándo se construyó la primera? En el año 1624 los carpinteros Jerónimo Sánchez y Pedro Gavilán habían presentado una memoria para *reparar* y se les adjudicó el trabajo (AHPS, *Protocelos* 2704); hemos visto también que en 1644 Francisco Cilleros fue contratado para instalar el reloj en el *campanario*, y tenemos que suponer que éste era el chapitel de una pequeña torre o campanario preexistente, de ladrillo—por lo que dicen después—, no muy alta, a juzgar por las proporciones que se reflejan en el dibujo conservado (fig. 11). Sin embargo, debemos sospechar que la torre no estaba ni comenzada el día 28 de abril de 1756, y que era un deseo común de los vecinos el construirla, porque en esta fecha el peñarandino Francisco González, ludópata, se compromete por escritura pública a dejar de jugar a los naipes bajo pena de dar quinientos ducados *para ayuda (a) hacer una torre* (véase anecdotario, documento 4: ESCRITURA PARA LA YGLESA).

Por tanto, a juzgar por las escrituras que se conservan, hay que suponer que la construcción de la torre es del año 1673, y no anterior, y que sustituyó a un pequeño campanario previo, realizado por Francisco Cilleros, cuya traza se correspondía con el de la fig. 11. El acta notarial en la que se firman las *Escrituras y renate de los reparos y fábrica que se a de hacer en la torre de la iglesia de esta villa, y traza y condiciones de ella Año de 1673* (AHPS, *Protocelos* 2573, f. 106r-152v) explica que este campanario había quedado seriamente dañado por los efectos de un rayo durante una tormenta.

Esta escritura representan uno de los proyectos más minuciosos y pormenorizados de cuantos se han conservado sobre la iglesia. Como es natural en estos casos, contiene las condiciones que debían servir al maestro para llevar a cabo la obra, pero no se redactó un pliego de condiciones, sino varios, elaborados de forma sucesiva y complementaria. El primer proyecto lo elaboró Alonso García de Madrigal, maestro de obras del Ayuntamiento de Ávila y su provincia, y que vino a Peñaranda, llamado por el alcalde Alonso Herrero Bueno (9-5-1673), a inspeccionar el estado ruinoso de la torre. Estas mismas condiciones, pero matizadas y completadas como decimos, fueron firmadas por el mismo García de Madrigal y por Santiago Sánchez de Rivera, con algún matiz añadido por Manuel de Vega y Manuel Cillero. La intención de todos estos expertos—plasmada en dos documentos— era la de asegurar una obra duradera, para la posteridad, hecha con las características de perdurabilidad de los palacios de la monarquía, aludiendo en varias ocasiones a que se hiciese *al uso de la Corte*. Los capitulares, por su parte, insisten en que el arquitecto que se encargara del trabajo lo realizara por sí mismo: ¿se escondía tras esta insistencia el descontento por el absentismo de Juan de Satién en la reparación emprendida el año 1669, que había subcontratado absolutamente todos los trabajos?

¿Cuáles eran estas condiciones que consideramos tan minuciosas? Ellos las expresaron remitiéndose constantemente a las trazas señaladas que tenían del an-

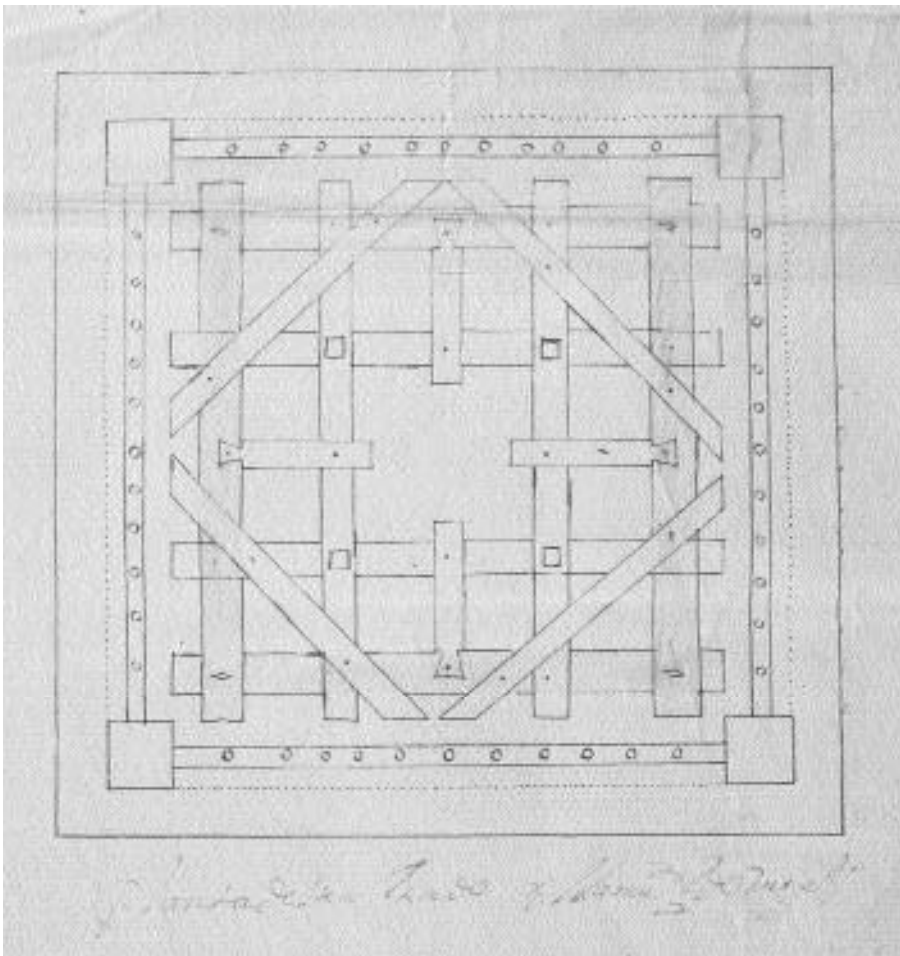


Fig. 22: Planta de la torre de la Iglesia de San Miguel de Manuel de Vega. Año 1673
(AHPS *Protales*, 2573, f. 110 bis).

te, y por eso no es fácil hacerlo aquí, que no las poseemos todas; las más notables: el alzado de la torre completa hecho por García Madrigal (véase fig. 21), la planta del enmaderado del campanario realizado por Manuel de Vega (véase fig. 22), y un precioso proyecto de campanario barroco (véase fig. 23). En un esfuerzo por resumir al máximo el proyecto –pues ocupa muchos folios– diremos que hablaba primero de demoler la parte de la albañilería hasta la altura de las campanas –*se debe sacar a picar hasta el suelo de las campanas*–, bajando manualmente los escombros para evitar riesgos y ruidos innecesarios a los vecinos. De volver a nivelar los cuatro ángulos de la torre, intentando solucionar el que la escalera estuviera más abocinada de lo que debería. Asentado el suelo, con las mediciones precisas –que citan–, haciendo tres ventanas y una puerta para entrar a las bóvedas, enrasando a una altura de unos doce pies las paredes de la misma y construyendo la escalera adecuadamente. Advierten del especial cuidado a tener en la construcción de las paredes, sobre las cuales después habría que cargar los ejes y los arcos. Debían ser paredes *frogadas de dos en dos y labradas y ripadas de buen ripio entero que haga ligazón, que será con todo el ladrillo biço que se liere de la torre*. En medio de la torre, se formaría un telar bien afianzado, en el que se colocarían las campanas y el reloj: con su planta de vigas *de tercia en quadro enlaxada con muy buenos cuadrados y aisones* (sic) *y bien enlaxada* de madera de Navarra redonda, seca y cor-

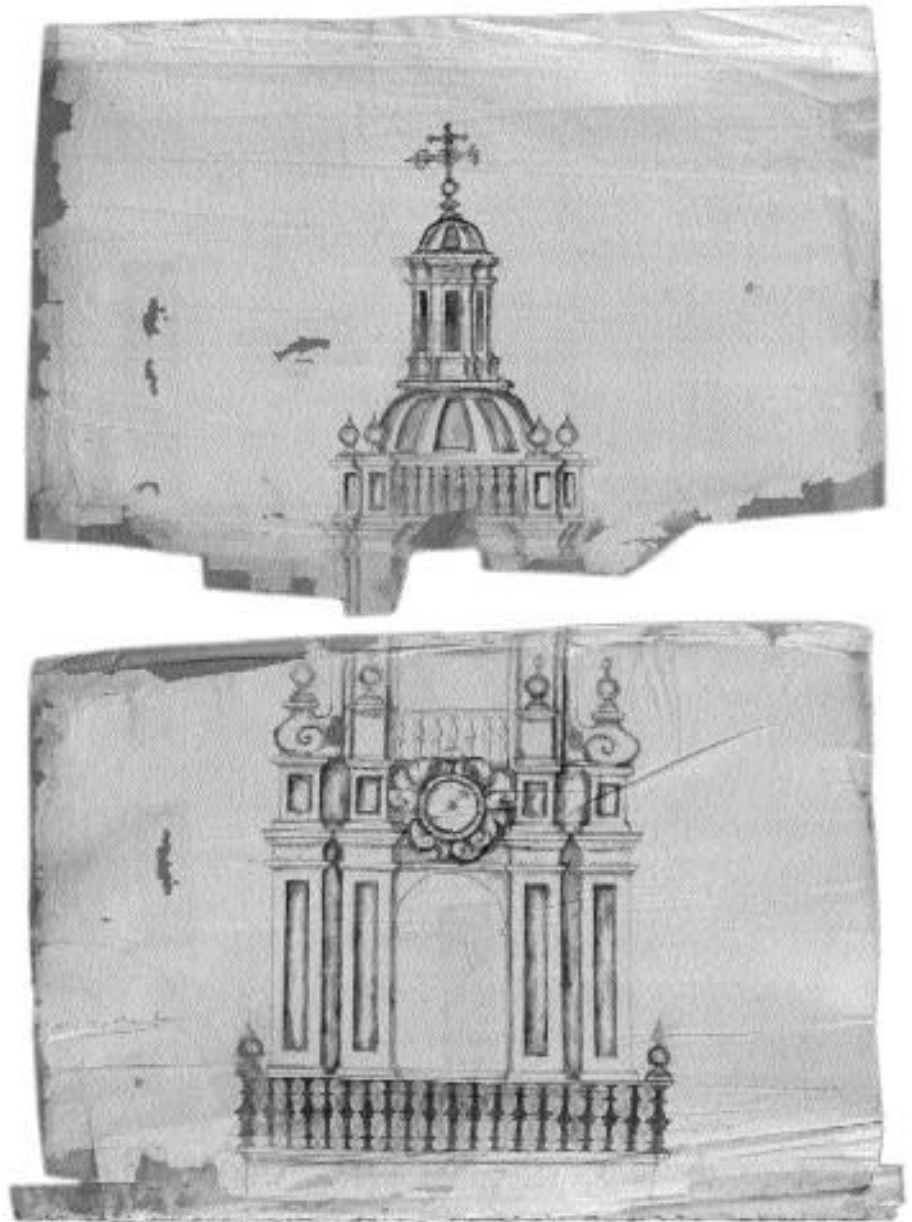


Fig. 23: Proyecto de alzado del campanario. Año 1673 (AHPS, *Pataxas* 2573, f. 110 qter).

tada en buena luna. Se conserva la traza de esta planta firmada por Manuel de Vega (véase fig. 22). Desde ahí hacia arriba, se formaría el capitel, que desde el primer corredor hasta la bola tenía que ser de pizarra y plomo, especificándose con meticulosidad incluso la diferencia de grosor de las placas de pizarra a fin de conseguir la mayor eficacia frente al viento y al desgaste; las esquinas de plomo, bien clavadas, y todas las maderas enyesadas por la parte interior, bien cubiertas de plomo por el exterior, para evitar el óxido.

Indican cómo debe hacerse la *mano del reloj*, de chapa de Vizcaya, pintadas las letras de oro en campo negro y globo interior azul rayado de oro, y dorado a *mano*. Colocándolo en una casilla en el *güero del capitel*. Era preciso desmontar y volver a montar campanas y reloj con todo el cuidado, siendo responsabilidad del maestro de obras cualquier desperfecto que en ello se observara.

Para construir el corredor principal, primero se asentarían cuatro pedestales de piedra *pajarilla*, balaustres—de seis dedos de ancho y dos de grueso— y soleras bajas, de hierro, con los extremos dorados, *que las pilastras no andes de pie de sino de yerro y tobá acbir drab por la parte de fuera*

El chapitel, a la altura de los ochavos, llevaría nueve bolas: *quatro de las guerdillas y quatro de las pilastras de corebr segunb y la vda en que va la cruz andes de corey drabs conformelatraçalodenuetra Más sea de aç la cruz en la misma conformidad que está en la traza, de forma que toba de quebr acaboy rematob en toda perfeiçón*. Toda la cal y la arena se traería de Los Santos y de El Escorial de la Serra, en mezcla de una parte de cal y dos de arena (siempre de río); el ladrillo de Bercimuelle o Duruelo, perfectamente cocido. Toda la torre, *de los gimientos a arriba, se adereocar de almarrón y cal blanca y se demaçica todos los rufinales de la torre y çay nueva de yeso puro*. Y todas las maderas de pino y álamo negro a deser a satisfacción de la villa

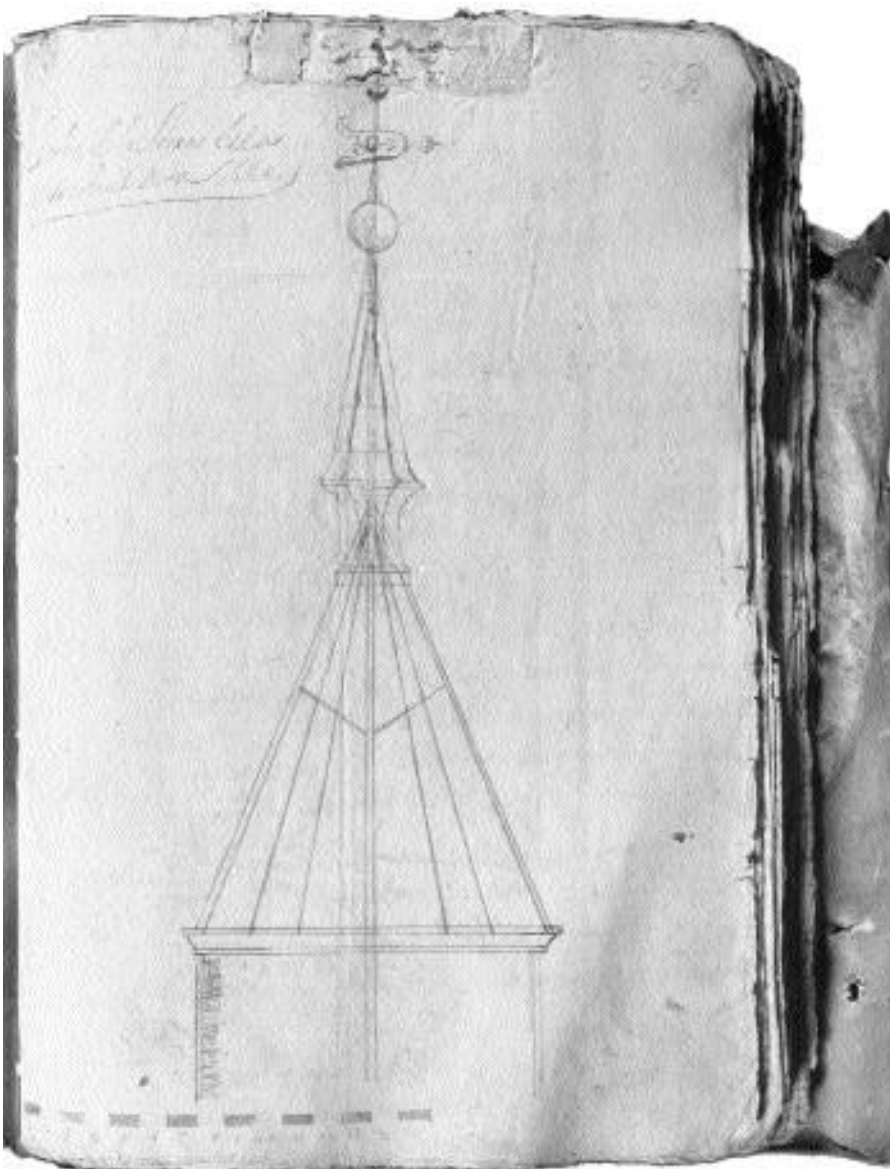


Fig. 24: Traza del chapitel por Joseph Delguero Sarabia. Año 1697, (AHPS *Prataas* 2775, f. 365r).

Si comparamos los planos que acompañan a estas escrituras con la torre actual, llegamos a la conclusión de que las dos trazas partían de una estructura común, que cambiaba sólo en el campanario. Se decidieron por el modelo de Madrigal como base, que era el más sencillo (fig. 21), pero lo modificaron; como se dice en el párrafo anterior, a partir del chapitel hicieron dos corredores superpuestos, en lugar de uno que tenía el modelo, y con cuatro buhardillas que hoy no se conservan, quizá por cambio de esta estructura en las reformas que se hicieron al menos en 1697 —ahora hablaremos de ella— y en 1875⁷.

El concejo no escatimó esfuerzo alguno en asegurarse que esta vez la obra estuviera perfectamente concebida y realizada; durante el mes de mayo de 1673 se pidió declaración bajo juramento a los expertos Alonso García de Madrigal (el primero), Miguel Cillero —maestro de obras de Medina del Campo—, Manuel de Vega —maestro de obras y carpintero también de Medina— y Juan Fernández —así mismo maestro de obras—. Tras los veintinueve pregones realizados para convocar a los interesados a presentar sus propuestas, vino una oferta: el día 9 de mayo, ante la justicia y regimiento de la villa comparecen Manuel de Vega y Manuel Cilleros, ambos maestros de albañilería y carpintería de Medina del Campo, como hemos dicho, y hacen *postura* de la obra en cuarenta y cuatro mil reales, a toda costa, sin que la villa tuviera más que hacer el dinero. Pero curiosamente piden se les haga efectiva ya la cantidad de doscientos cincuenta reales en pago de las condiciones que habían redactado.

Después de este largo proceso, se firman las escrituras ante el escribano Liaño: era el día 25 de julio de 1673 y la obra se otorgó, como decimos, a los citados Manuel de Vega y Manuel Cillero; se había retrasado esta firma porque fue preciso esperar a la aprobación del conde en este punto.

Entre tanto fueron contratando los materiales el cantero peñarandino Antonio de Almaraz, como principal, y Pedro del Valle y Domingo Zapatero como sus fiadores, quienes concertaron con los maestros la realización de los balcones de piedra y los pedestales (AHPS, *Pratacos* 2574, f. 271r-272v). El 22-6-1673 el alcalde ordinario —Francisco Carmona Jiménez—, los regidores —Gerónimo de Rivera y Gerónimo Hernández— y el procurador general de la villa —Joseph de la Cruz— proceden a la compra de los ladrillos a Pedro Solana, oriundo de Villafranca (en Navarra). Éste se compromete a entregar *treinta mil ladrillos de marca de Tdeob herab y de la misma marca de bto ancho y largo de los que se cogió en la fábrica de convento que se fabricó en esta villa para las Madres Carmelitas de calças que los tengo de fabricar en los arcos de la villa de Duruelo y Verimuelle* a entregar a finales de agosto, por el precio de ciento tres reales (AHPS, *Pratacos* 2573, f. 649r-650r).

El resultado de esta reforma es el que todavía hoy podemos contemplar, salvo el remate del chapitel. Es la única parte en ladrillo del edificio y se alza a espaldas de la capilla mayor. Está formada por tres cuerpos prismáticos cuadrangulares, escalonados, rematando en ochavo. El segundo cuerpo, el más noble, adorna sus frentes con pilastras lisas que rematan en bolas.

El esfuerzo económico y humano realizado en esta ocasión para restaurar la torre con ciertas garantías de perdurabilidad había sido titánico, pero lamentablemente no fue duradero: veinticuatro años más tarde (en 1697) volvió a tratarse el tema por el peligroso estado de conservación de la torre: el chapitel de la campana, *como está fixado el relox*, amenazaba ruina, por tener las

maderas podridas *de aver recibido algunas aguas*. El regimiento tomó cartas en el asunto, pidió consejo técnico a los expertos y acometió esta **nueva restauración del chapitel**. De nuevo se redactaron las *condiciones con las que se debe regular la obra y reparo del atarcedo chapitel de las caperas en la Iglesia de señor San Miguel de esta villa de Peñaranda*, que firma **Joseph Delguero Sarabia** (AHPS, *Protocolos* 2775, f. 365r-378v; véase fig. 24). Se expresa en ellas la necesidad de demoler la armadura del chapitel o pináculo por hallarse todas sus maderas corrompidas, mayormente el árbol adonde iban a pasar todos los movimientos de limas, desde su planta o camón; realizado este desmonte, se sentarían sus nudillos, soleras interiores y exteriores y, sobre éstas, iría un buen encadenado de vigas *de quarta y sestas*, y sobre él su *estribamiento* del mismo género, *y en los maderos de abo y adabo sus nudillos cuadrads y sestas para su fortificación, atendiend a meter un árbol de tercia con todo el alto que es posible*. A este árbol habrían de ir a parar las ocho péndolas, *de quarta y sesta en tablab como le corresponde, así llegar al árbol, con buena tabla, y ésta de yalada a chaffán para que las aguas tengan su desperdimento*. En el interior, sobre el crucero –que era donde en aquel momento tenían colocada la campana–, era preciso meter otras vigas, sobre la albañilería, para asiento de las ventanas del ochavo; bien fortificados los extremos de estas vigas con yeso en la parte interior y ladrillo-cal en la exterior, para protección de la madera. Se insiste mucho en la conveniencia de asegurar perfectamente esta parte, así como el árbol en el que iba la campana del reloj; se haría un pedestal del orden corintio sobre dichos *limas* –según muestra el alzado–, desde las limas del árbol, y sobre él *su forma de auja... donde se sentar la tabla de la cruz o espiga*, todo bien emplomado, *resanand el plomo que tiene el chapitel y que será preciso (f) undirlo y del bato a tirar, por los muchos rapimientos que tiene de los daos y aver de ser dabo ahora a tapajunta sin que los daos se ban de ningún modo*. Naturalmente ejecutado todo a satisfacción de los señores de la villa.

Las condiciones incluían la entrega de cincuenta arrobas de *plomo jirab* por parte de la villa; en cambio era obligación del maestro arquitecto el poner escarpas para que pudieran echarse maromas que facilitarían el arreglo en el caso de goteras, y el proporcionar la bolay la veleta. En tales condiciones, el 10 de agosto de 1697, hizo postura el propio Delguero en dos mil reales de vellón.

Al día siguiente comenzaron los pregones y las posturas. *Joseph de Güero maestro de obras vecino de esta villa*, se ratifica en el ofrecimiento de realizar la reparación por dos mil reales, dándosele cincuenta arrobas de plomo tirado. Los regidores la admitieron. El día 24 se habían dado ya todos los pregones preceptivos, pero al día siguiente (25-8-1697) se presenta ante el escribano una postura a la baja: la de *Joseph Pérez maestro de arte vecino de esta villa... y vejar en la dicha obra trescientos reales vellón... y que para más aumento y seguridad de la dicha obra escndición que por tabla se an de poner tablonestralapads para la armadura y daos con daos de apaso y lo demás en la conformidad que mencionan dichas condiciones...* José Delguero ofrece nueva rebaja de doscientos reales (*de setenta y cinco reales en que se avía apraiado el trabajo de aver de mudi de dicho chapitel y los cincuenta reales restantes se levía de dar la mitad de promitido*). Finalmente el remate se hizo en el maestro Delguero porque *se apraió el trabajo de aver de mudi de dicho chapitel, de gplatare (sic), con cuya condición y las demás... y zo veja... Y por no parecer mejor postura djo... la aga Joseph de Güero que la tiene puesta, y el sus dicho aceptó el remate...* Fueron sus fiadores Cristóbal Delguero y Cristóbal Báez. La escritura que

siguió comprometió al maestro de obras a realizarla en el plazo de un mes; para ello solicitó ochocientos reales por adelantado para comprar materiales y pagar a los oficiales, además del plomo prometido.

Un accidente fortuito afectó a la fábrica del edificio y obligó a que se elaboraran nuevos informes técnicos en 1708: en medio de la Guerra de Sucesión, estalló un almacén de pólvora en la Calle de los Bodegones, su onda expansiva afectó al edificio y fue preciso **reparar las bóvedas y arcos** de la iglesia. El profesor Casaseca explica muy bien esta reforma y por eso no insistimos en ella; dice que en esta ocasión también arquitectos de prestigio, como Joaquín Churriguera, José Gallego y el maestro Cotubias, informaron de los reparos precisos, cobrando por este trabajo 586 reales (ADS, *Fondos de Peñaranda de Braamonte Libro de cuentas de fábrica, 1709-1724*, f. 234).

En 1760 de nuevo fue preciso **reparar el cimborrio** que amenazaba ruina y se llevarían a cabo dos iniciativas para tratar de evitarla:

1. El señor de la villa y patrono de la capilla mayor, don Bernardino Fernández de Velasco (VI conde de Peñaranda), encargó a su administrador, José Rodríguez de San Miguel, reunir los informes técnicos solicitados a don Alejandro González Velázquez (teniente director de arquitectura de la Real Academia de San Fernando de Madrid), a don Jaime Márquez, a don Francisco Sabatini (académico de honor de la Real Academia de San Fernando de Madrid), a don Ventura Rodríguez (académico de la insigne Academia de San Lucas de Roma y director en la de San Fernando en Madrid) y a Fray Marcos de Santa Rosa (maestro de obras y profesor de arquitectura). Adjunto a estos informes, se conserva el plano y alzado de la iglesia, elaborados por Ventura Rodríguez, que incorporamos.

El proceso histórico de esta intervención fue como sigue: Joseph Rodríguez de San Miguel, en nombre y en virtud del poder que tenía del conde de Peñaranda, manifiesta el estado de ruina que amenaza la fábrica material de la parroquial de Peñaranda, causado por la debilidad de los cuatro arcos torales que sostienen la media naranja de su capilla mayor; suplica al secretario Aguirre se encargue inmediatamente un reconocimiento del edificio a varios arquitectos, y una respuesta al dictamen técnico que se les presenta y que ya había elaborado Fray Marcos de Santa Rosa.

El 6 de octubre de 1760, el dominico **Fray Marcos de Santa Rosa**, maestro de obras, profesor de arquitectura y miembro del monasterio de Nuestra Señora de Atocha—Madrid—, dice que por orden del conde de Peñaranda, pasó a *ver, medir y reconocer y valer* el problema de la Iglesia de San Miguel, y estimar cuánto costaría el desmonte del cimborrio y parte de la nave. Estudió las soluciones que había dado Gaspar de la Peña en 1669, consistentes en cerrar los cuatro arcos inmediatos a la capilla mayor, dejando el cerramiento a la altura proporcionada a los arranques de los arcos torales y de las naves *chicas*; vio también el desplome de los estribos de las paredes exteriores y el de las columnas interiores, advirtiendo que ambos no se correspondían con las rajadas de los arcos y de la media naranja. Opina que la causa de las rajadas radica en no estar atirantados los arcos a las paredes principales, *que todas las naves se hallan sin tirante alguno, y el quadab de la capilla mayor lo propio, aun-*

que sí la nave del medio, donde forma la parilerá de su ancho se halla atirantada toda la dicha armadura, y sin caer a las sderas que se hallan exemptas a la altura de e pies sobre los arcos en unos machones de ladrillo que éstos cargan sobre los muros de las adunas. Y también se dejaron por ja de coner ni tornapuntear la armadura parilerá, la que se halla trabajando y remanendo a los esteros, que por ser los dichos fuertes no los ha de plomarse más que lo que se halla, según las quiebras demuestran. Asimismo se dejaron sin cuadrar los cuatro ángulos de las naves, si embargo como son para su fortificación tan precisos y necesarios..

Teniendo como base este informe, el 30 de octubre, Aguirre escribe a **Ventura Rodríguez** solicitando su opinión, y éste responde con rapidez, el 10 de noviembre de 1770, adjuntando la traza de planta y alzado que permite visualizar más fácilmente la solución propuesta. El arquitecto se intitula asimismo como *profesor de arquitectura, académico de la insigne Academia de San Lucas de Roma y director en la de San Fernando de esta Corte* y dice lo siguiente (véase fig. 19)⁸ (AHN, Frías, 1633-3):

He visto los adjuntos seños y la declaración hecha sobre ellos por el padre Fray Marcos de Santa Rosa, y... digo que para que el reparo sea útil es necesario demorar la aguja, faldón y fábrica de la muela naranja hasta el anillo que corona los cuatro arcos que la sostienen. Y asimismo toda la armadura cubierta de las tres naves de la yglesia, así porque la gravedad y balumba de la muela naranja es la mayor causa de las quiebras que declara el padre Fray Marcos, ha en las peñiras y lienzo de maldía, como porque la armadura mata las paredes exteriores de los costados donde va a herir el empuje de los arcos y de la misma armadura, que es la causa también de la desunión de dichos costados. Hecho el dicho demorarse se deberá construir la armadura y fábrica en la forma que sobre el diseño del padre Fray Marcos he figurado de pluma, cuya explicación es la siguiente

Se deberán sentar los nudillos y sderas, b, de tercia, en las cuatro líneas paralelas que forman las paredes exteriores y tras de los arcos de la nave de medio a la altura que a los lados de plomo de cada aduna pueden pasar bastirantes que dentro de un pie a dar todo el ancho de la yglesia y sus paredes, sin tocar las bóvedas, levantando este fin, si fuere necesario la fábrica de aereo o cornisa exterior de los costados, teniendo presente que en las sderas que carguen sobre los arcos, tres de las más altas que las otras para encajar los tirantes. Éstos deberán ser ocho en la forma que señala la letra c, de vigas de muela vara, de modo que abracen el ancho de las tres naves y sus paredes, correspondiendo a los lados de cada aduna a la distancia de once pies, como queda explicado. Y porque no es regular se hallen maderas de todo el largo que es menester, se empalmarán al medio con maderas morderas, y sus abrazaderas de hierro, ha en sus cajas de tres de los donde cruzan con las sderas de la nave de medio, que como queda dicho se han de sentar tres de las más altas que las demás. Sobre la nave de cada arco de los ocho que forman la nave de medio se han de sentar dos tantos gatillos, tirantes, d, e, de viga de pie y cuarto y muela vara, de modo que agarren con su caja la sdera interior y pasen sobre la exterior a abrazar los muros de cada uno de dichos gatillos han de partir en diagonal dos jabercones f, horizontales o a nivel, de tercia, con sus esperas en los extremos, a fin de contener al gatillo y sdera para que con el empuje de corriente de la armadura no se corran, ni empujen fuera de la pared. En los extremos de los dichos tirantes y gatillos que carguen sobre las paredes, se han de hacer en cada uno de las esperas a dentado sierra, para que en ellas estripen los pares h, j, de tercio de la armadura, que deberán ser de tercia a todo, y asegurados al pie con abrazaderas u pasadores de hierro, y los que carguen en los dichos tirantes, se unirán en su vértice a un pendón, k, de qual han de partir con sus esperas dos jabercones l, que vayan a recibir los dos pares para quitarles el peso y tener sujeto el pen-

dición, déjase asegurado y déjase tirante con una honda o brazca de hierro que
 pasede, la qual brazca ha de tener en los extremos que han de asir al pando dos gijos
 para que atravessen por él los la madera, dos cuñas de hierro en contrabrazos hagan unir toda
 la forma y estar en reditudo tirante Y los pares que estiven en los ocho gijos se unirán
 uno con otro melando un pando corto en él como partes superior de la armadura,
 quedando revidos estos pares y los anteriores de unas carreras a sm., n. de tercia que han
 de cargar en ambos lados sobre sus pies derechos con zapatas también de tercia, que se han
 de poner uno en él mezo de cada aduna, déjandolos con algún desplomo en la parte superior
 hacia los costados para que mejor se pongan al paso de la armadura y ledrijan hacia
 el centro de los arcos de la nave de meyo y a todos los dichos pares se les ha de hacer su
 picadero en la parte que corresponde a estar en la carrera, para que de ésta que se revidos
 Y para quitar el pando que a dichas carreras ocasionaría el paso de los pares y es mucho
 vano que queda de un pie derecho a otro se revidarán con sus jarcas y zanatas esp., q.,
 r. de serma, déjandole tirantes y acodados las dichas carreras con tres tirantes también
 de serma, en cuyos extremos se han de hacer sus cojas para que la agarren y contengan. Sobre
 los expresados pares se ha de sentar al largo de la armadura, en su vértice o lomo y ca-
 lla de t. y las carreras x. de serma, apoyadas en sus segiones Y sobre ellas los maderos que
 han de recibir el entablado para sentar la teja. En cuya conformidad, déjandole las maderas
 bien ajustadas y aseguradas con bueray correspondiente acazón, quedará esta armadura
 con la firmeza que conviene a la perpetuidad de la fábrica, y ésta acazón y defensa de los
 daños que según lo que he comprendido puede déjandole a él mismo tiempo en él hueco
 de los cuatro arcos de la nave la reraja, una bóveda bñida en la forma que como se me ha
 informado están las de la nave mayor, y he figurado en él diseño con líneas de puntos Y así
 executado también en la dicha forma, se puede quitar la fábrica de los cerramientos que de
 el padre Fray Marcos en su declaración, se hicieron en el año de 1669, en los cuatro arcos
 inmediatos a la capilla mayor, y quedará la iglesia más lucida y desembarazada. Que es
 quanto sobre este particular debo informar.

Advierte en una nota que este informe lleva añadida la explicación de la
 delineación de los diseños, que él mismo había dibujado y firmado. Es
 importante decir que, gracias a la traza dibujada por Rodríguez, podemos
 conocer cómo fue materialmente la restauración realizada por el arquitecto
 Juan Gómez de Mora en 1664, pues hemos visto que su aspecto externo no
 resultó alterado por la reforma de Gaspar de la Peña (año 1669).

Se emitieron otros informes, como el de don Jaime Márquez, o el de
 don Alexandro González Velázquez, *thientedretor de architettura en la Real Acad-
 mia de San Fernando de esta Corte* aunque el más documentado nos parece el de
 don **Francisco Sabatini**, de 18 de diciembre de 1760, que era académico de
 honor de la Real Academia de San Fernando, y decía:

*En consecuencia de antecedente y los particulares que ynduie he reconocido el diseño y
 declaración de Fray Marcos de Santa Rosa y el contenido y particulares de las declaraciones
 hechas a este fin por los señores redtores y thientes de la Real Academia de San Fernan-
 do. Los que concuerdan en el sentir de que la falta de tirantes de esta obra es la que oca-
 sionalas expresadas quiebras y aberturas, puestas en los portones gruesos, y otam-
 bién a punto el mismo d. t. a. en, aunque no lo considero urgentísimo, quando en noventa
 años, según expresa Fray Marcos, no ha habido otro más que melo de bñ y quando lo conside-
 raro con urgencia peligrosa fuera el sentir de trabar unas sillabas que cogieran las tres naves
 y los dos gruesos de pares de los lados, trabados por la altura de tercio de los arcos con
 sus baldosas metidos en los estribos, cosa que aunque no parezca muy bien a la vista, sería*



Fig. 25: Retablo del altar mayor de la Iglesia parroquial de San Miguel (1618), destruido en el incendio de 1971, realizado en 1618 por Rueda y Uoete. Fotografía propiedad de don Miguel Coll.

la de mayor seguridad y tratándose de remedio yo no hallaría algún reparo en lo hazer lo En quanto ala pared andada con una estrella, soy de sentir se pase adnde expresal señor don Alexandro Vázquez, pero en quanto a reedificar los estribos, no lo considero conveniente por que al embaxer la fábrica nueva, es consiguiente la destrucción de la antigua, por mucho cuidado que se tenga en el ejecutarlo.. Que es quanto se me ofrece de la ara sobre este asunto

Suponemos que la profunda crisis económica en la que estaba inmersa la villa en estos momentos hacía imposible la recaudación del dinero preciso para atajar los problemas arquitectónicos de la parroquia, que era la solución que había propuesto el administrador señorial José Rodríguez de San Miguel en los prolegómenos a la solicitud de los informes. Debido a estas circunstancias no se llevaron a cabo las soluciones propuestas en ellos, pero al año siguiente surgiría la segunda iniciativa de la que hablábamos, a propósito de esta situación ruinosa.

2. Esta iniciativa la tomaron el propio concejo y la clerecía de Peñaranda y ha sido estudiada por el profesor Casaseca, quien explica que vinieron a reconocer el edificio los mejores maestros de la ciudad de Salamanca (ADS *Fondos de Peñaranda de Bracamonte Libro de cuentas de fábrica*, f. 91, año 1761): Sagarbinaga, Francisco Eugenio Moradillo —arquitecto real— y el mediocre Nicolás Rodríguez (*Id* f. 162-163, año 1765). **Sagarbinaga** ordenó el cierre de la iglesia por el peligro y a continuación se desmontaron los arcos torales y la cúpula, siendo Sagarbinaga el director de la obra y corriendo su realización a cargo de los maestros Francisco de Santa Ana y José Agudo, quienes volvieron a levantar los arcos y a construir la cúpula. Quizá se macizasen también los intercolumnios del primer tramo con unos arcos de medio punto que enmascaraban los pilares góticos. Finalizada la obra, fue reconocida por Antonio de Manzanares.

Pero ¿por qué el concejo solicita informes cuando ya existían los encargados por el conde y estaban firmados por arquitectos de reconocido prestigio? Nos aventuramos a suponer que la tirandez de la villa con su señor no debió de ser ajena a este rechazo municipal a admitir los proyectos encargados por don Bernardino. Estaba reciente el pleito sobre la redención de impuestos pertenecientes al señor (de las alcabalas, primero y segundo uno por ciento y parte de las tercias) que los vecinos habían solicitado al Rey gestionar directamente.

En síntesis, en este capítulo hemos intentado presentar de forma resumida la abultada documentación que sobre la iglesia de Peñaranda hemos localizado, pero obviamente esto no es más que una primera parte —la localización de documentos— dentro de la larga vía de estudios que auguramos de parará este tema en el futuro.

Algunas pineladas históricas y artísticas sobre los retablos

El **retablo de la capilla mayor** (véase fig. 25), desaparecido en el incendio de 1971 es, junto con el Convento de las Madres Carmelitas, la pieza artística más y mejor estudiada de la historia de Peñaranda⁹. Era una obra magistral

sobre la que valiosos investigadores de la historia del arte han dicho probablemente todo lo que se puede decir. Nosotras remitimos a estos trabajos para un conocimiento estilístico del mismo, y –como en el caso de la fábrica de la iglesia– nos dedicamos a aportar algunos textos encontrados, desconocidos hasta ahora por la historiografía.

Gómez Moreno recordó en su día los documentos que se habían publicado en 1935 en *La Voz de Peñaranda* acerca del retablo, entre los cuales destaca las escrituras de contratación del mismo, fechadas el 11-6-1618, tanto de los escultores Ucete y Rueda, como del ensamblador González. Esta idea ha sido repetida por todos los investigadores que han estudiado el tema, pero nosotras hemos encontrado un contrato de ejecución anterior firmado por estos escultores Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, el 17 de mayo de 1617; dice éste:

En la villa de Peñaranda a diez e diez días del mes de mayo de mil y seis e setenta e siete años en presencia y por ante mí, el presente escribano público et estigo, por e en nombre de una parte Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, escultores vecinos de la villa de Toro y de otra los señores licenciados Francisco Cano Pelinón, corregidor de esta villa de Peñaranda, Francisco de la Cruz y Julián Carmona, alcaldes ordinarios, Francisco de la Cruz, Páolos Alonso y Páolos de la Cruz, regidores, y Bartolomé Hernández, procurador y mayor domo general del conçejo de esta villa, por sí y en nombre de los demás vecinos de esta villa por quien prestan su fidejucación en forma y entre ambas partes dize que por quanto sea tratado y concertado que los dichos Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, escultores, ayan de hazer y fabricar un retablo para el altar mayor de la Iglesia de señor de San Miguel de esta villa, conforme a la traza y modelo que mostraron y manifestaron a Su Señoría, el conde de ella y a los dichos señores justicia e regimiento que queda en poder de Juan Pedro Meléndez, beneficiado de la dicha iglesia y que le darán a cada uno de ellos y en todo dentro del tiempo y por el precio y a pagar en esta forma según esto y otra cosa, e queda adhiridos y puesto por condiciones en un pliego de papel que así mismo que se (en) poder del dicho beneficiado para lo comunicar con Su Señoría el dicho poder; y asíéndolo Su Señoría a proveer y de su licencia, y los dichos escultores de(n) de su parte las fianças que se daren por las dichas condiciones se hará en conformidad de la escritura del contrato y obligadón, más en forma y por ambas las dichas partes, por la qual sean obligados, de guardar y cumplir las dichas condiciones sin falta un punto la qual dicha escritura sea de otorgar para el día de San Juan de junio que vená de este dicho año e ocho días más o menos en la qual sean de yr eistir las dichas condiciones para que mejor se cumplan... El licenciado Francisco Cano Pelinón (rubricado). Francisco de la Cruz (rubricado). Julián Carmona (rubricado). Francisco García (rubricado). Páolos Alonso (rubricado). Bartolomé Hernández (rubricado). Sebastián Rivera (rubricado). Esteban de Rueda (rubricado). A ruego de Páolos de la Cruz regidor, Juan de Hermosa (rubricado). Artemí, Alonso de la Torre (rubricado) (AHPS, Protocolos 2697, f. 290r-291r).

Observamos que en él se cita a las partes a firmar el contrato definitivo para el día de San Juan de junio del año 1617, pero no se ha conservado escritura alguna que confirme que este compromiso se llevara a cabo, y sí, como todos han dicho, los contratos de 11-6-1618. Pero también existe otra, anterior a éstas famosas del 11 de junio de 1618, firmada en Salamanca a 14 de marzo de 1618, en la que dos escribanos certifican sendos documentos de carácter diferente. En el primero el obispado de Salamanca autoriza a Páolos

Alonso, que era regidor de la villa y mayordomo de la Iglesia de San Miguel, a encargar la obra del retablo. Llamamos la atención sobre la labor de este regidor en la mejora de la fábrica y de los elementos decorativos de esta iglesia, pues él mismo es el que encargará en 1628 la obra del coro, ya como alcalde de la villa y a su vez como mayordomo de la iglesia; en este momento –como decimos– solicitó y obtuvo del obispado de Salamanca la autorización para encargar el retablo, en virtud de un documento que dice:

El licenciado don Lope de Céspedes y Quiñiga, provisor diócesal y Vicario General en lo espiritual y temporal de la ciudad y obispado de Salamanca, por Su Señoría, don Francisco de Mendoza, obispo de dicho obispado de Consejo de Rey nuestro señor. Por la presente damos licencia a Pedro Alonso, vecino y regidor de la villa de Peñaranda, y mayordomo de la Iglesia de San Miguel de la dicha villa, para que en nombre de la dicha iglesia pueda dar a hacer la obra de retablo de la dicha iglesia a Antonio González, escultor, vecino de esta villa de Salamanca, persona en quien está rematada la dicha obra de dicho retablo, afianzándole conforme a la traça y condiciones, y sobre ello puede hacer edificar en nombre de la dicha iglesia, como su mayordomo en favor de sobre dicho contrato y



Fig. 26: Capilla de San Antonio en la iglesia parroquial.

escritura necesaria a entenderlo o scrivano obligado a la paga de los dichos diez mil reales que están de los veintemil a que se han de obligar... En Salamanca a catorce días de mes de marzo de mil y seiscentos y diez y ocho años don Lope de Cubas y Zúñiga (rubricado).

Y el segundo lo constituye una carta de poder otorgada en la villa de Toro, por las esposas de los escultores Ucete y Rueda, en la que comprometen sus bienes y los de varios fiadores como garantía del contrato de ejecución del retablo de San Miguel que sus esposos estaban negociando. Éste dice:

*Span quantos esta carta de poder viene, como nos Catalina Errández, muger de Sebastián Dupete e Ynés de Moral, muger de Esteban de Rueda, escultores, vecinos de esta ciudad de Toro, con ligencia que para hacer estas escrituras pedimos a nuestros maridos los dichos Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, se la damos e conocemos en forma e nos obligamos por nuestras personas e bienes de lo aver por firme en las dichas Catalina Herrández e Ynés de Moral, la acatamos e recibimos las suso dichas y el licenciado Gabriel Santiago, canónico de la Yglesia colegial de Santa María la Mayor de esta dicha villa, y Juan Pérez de Aybar, boticario, y Juan Ortiz, maestro de cantería, y Cristóbal Domínguez, labrador, todos vecinos de esta dicha ciudad, unánimes y conformes otorgamos e conocemos por esta carta, quedamos todos nuestro poder cumplido, el que es necesario y de derecho se requiere con libre e general administración, a los dichos Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, y a cada uno yn solidum, especialmente para que puedan tomar y tomen a hacer el retablo de la Yglesia de San Miguel de la villa de Peñaranda, obligados los suso dichos como principales y a todos nosotros como sus fiadores... de que arán el dicho retablo en la forma y con las condiciones y dentro de tiempo y puesto en la parte y lugar con que los suso dichos se concertaren y puedan recibir y recibir todo el pago que se libre de deber por el dicho retablo, parte de él y de recibir cartas de pago... y todos otorgamos en forma ante el scrivano público en la ciudad de Toro a siete días de mes de junio de mil y seiscentos y diez y ocho años, testigos Pedro de Alvear y Francisco de Benavides y Diego Mejías, vecinos de esta dicha ciudad y los otorgantes que yo el scrivano doy fé e conozco... Juan Ortiz, el licenciado Gabriel Santiago, Juan Pérez de Aybar, Sebastián de Ucete, Esteban de Rueda, y Francisco de Benavides, artemí, Diego Vázquez... En testimonio de verdad Diego Vázquez (rubricado) (AHPS, *Protocolos*, 2698, 382r-417v).*

Tras estos hechos, como decimos y como todos los investigadores han ratificado, se firman los conocidos contratos para la ejecución del retablo mayor de la parroquia, el 11 de junio de 1618: el primero (AHPS, *Protocolos* 2686, f. 386r-389v) ante el escribano Alonso de la Torre; comparecen de una parte los escultores Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda, y sus esposas, acompañados del licenciado Gabriel Santiago canónico de la colegiata de Santa María la Mayor de Toro, don Juan Pérez de Aybar, boticario, Juan Ortiz, maestro de cantería, y Cristóbal Domínguez, labrador, como sus fiadores; de la otra parte se presenta Francisco de Ribera, como mayordomo de la Iglesia de San Miguel, usando la comisión que tiene del licenciado Lope de Cubas y Zúñiga, que era el provisor y vicario de Salamanca. El mayordomo muestra un poder otorgado por el corregidor, alcaldes, regidores y mayordomo de la villa de Peñaranda que le permite efectuar la escritura pública contratando a los escultores antedichos; por ella Ucete y Rueda se obligaron a tener terminado el retablo en dos años y

medio, de acuerdo con la traza del ensamblador salmantino Antonio González que había sido aprobada por la autoridad eclesiástica. Quedan claramente determinadas las medidas y temáticas de las historias e imágenes y demás condiciones en las que no insistimos porque han sido publicadas varias veces. El segundo de los contratos del día fue con el ensamblador Antonio González de Castro, encargado de montarlo (AHPS, *Protocolos* 2686, f. 390r-393v).

El 11 de septiembre de 1619, el mayordomo de la iglesia y el regimiento de la villa solicitan del obispo de Salamanca, don Francisco de Mendoza, la licencia para encargar al ensamblador Antonio González de Castro los trabajos de pintura y dorado, por que *tiene fecho y acaba una custodia para la yglesia de la villa de Peñaranda y está acabando el retablo para la misma yglesia*, el obispo naturalmente la otorga (AHPS, *Protocolos* 2541, f. 3r).

El proceso de elaboración de la obra está muy bien estudiado por Gómez Moreno, Nieto González, Casaseca, Martín González, Urrea Fernández y Vasallo, en los trabajos citados, por lo que no insistimos en estos aspectos.

El 18-9-1627, ante los señores don Juan de Medrano, corregidor, Pablos Alonso, alcalde ordinario, y los regidores Juan Rodríguez, Joseph Perete, Sebastián de la Huerta y Sebastián Hernández, comparecieron los doradores Antonio González de Castro y Cristóbal Ruiz del Atalaya, hicieron una oferta económica (postura) para dorar y pintar el retablo: 36.000 reales (AHPS, *Protocolos* 2541, f. 31r). En el mes de noviembre de 1627 se firmó la obligación para **dorar y estofar** la capilla mayor de la Iglesia de San Miguel de Peñaranda: *Antonio González de Castro pinta, veino de Salamanca, como principal de obr y obligad y Alonso González de Castro, pinta, y Domingo de Paredes Vélez y Francisco Monje, veinos de Salamanca, como sus fiadores.. damos que por quanto el dho Antonio González de Castro y Cristóbal Ruiz del Atalaya, pinta, veino de esta villa, pusieron la dra del retablo de la yglesia de señor San Miguel de la villa de Peñaranda, que está en la capilla mayor de ella para le dora y estofa conforme a las condiciones de la postura que sobre ello hizieron y por la justicia y regimiento de la dicha villa les fue rematada en precio de *treinta y seis mil reales* de los cuales tenían que pagarse seis mil reales al comienzo de la obra, mil quinientos mensuales durante los doce meses que duraría este trabajo; y los doce mil reales restantes en el plazo que González de Castro y Ruiz de Atalaya conviniere con el concejo. Se exigió veinte mil reales de fianza a los doradores e información de abono (AHPS, *Protocolos* 2541, f. 5r-8r).*

No pudiendo estar presente Atalaya en el acto de echar a suertes la parte del retablo a pintar, dio poder (en Zamora, a 10-3-1628) a otros dos pintores toresanos, Gerónimo de Filbas y Juan de Coca, para que asistieran al acto. Se conserva el acta de *cómo se egeron suertes para dora y pinta el retablo*. Fue el día 17 de marzo; asistieron el corregidor don Juan de Medrano y los apoderados de ambos pintores, *y diéndose puesto por suertes y guelmente y reduído a unas con dras en un sobre q así de nombres de los dhos pintores, como el lab del Vaxelio y Epístola del dho retablo sacó las dhas suertes una mujer y quellan María de Tro, oíada del ilustre Jusep de Lago Díaz Y tocó el dora epinta el lab del vaxelio el dho Cristóbal de la Atalaya* (AHPS, *Protocolos* 2541, f. 34v).

Cada uno de los interesados tuvo que gestionar sus particulares fiadores. En la ciudad de Zamora, a 5-10-1627, se reunieron Francisco de Valencia, canónigo de la catedral, el licenciado don Gerónimo de Ledesma, ambos regidores, con algunos vecinos para atender a la solicitud del concejo de Peñaranda.

da que pedía fianza de veinte mil reales e interrogatorio de abono que justificaran la fiabilidad del contrato que pretendían firmar con el pintor González de Castro, que era zamorano, para el trabajo en el citado retablo. Esta solicitud de Peñaranda iba acompañada a su vez de una propia del pintor Ruiz de la Atalaya, que explicaba la obligación de ejecutar la mitad de la obra por dieciocho mil reales, para lo que precisaba fiadores. Allí pusieron la decisión en manos del canónigo, determinándose al fin a ofrecerse como fiadores, para lo cual hipotecaron varios juros (AHPS *Protocolos* 2541, f. 41r-43r).

También en Zamora, entre los días 11 y 12 de noviembre 1627, ante el escribano Bautista Fernández de Carrión, se procedió a hacer la información *de abono* acerca de las calidades y fiabilidad de Ruiz de la Atalaya. Declararon en su favor Alonso de Carrión Ruano, Antonio de Valencia da Costa, Alonso de Espinosa, don Antonio Cabero de Villasana (teniente de corregidor). Este mismo escribano certificó que el licenciado Francisco de Valencia había presentado en la vicaría de la catedral documentación acreditativa de los 37.500 reales de renta anuales que se obtenían sobre las alcabalas de Salamanca, haciendo mención del privilegio real original de Su Majestad para ello. Certificaba asimismo que el citado canónigo tenía renta anual de *veintey dos mil y quinientos maravedís* con presentación asimismo de la documentación acreditativa pertinente (AHPS *Protocolos* 2541, f. 31r.-50v).

Los doradores añadieron después más fiadores, que fueron *Domingo de Frenes y Valdés y Francisco Morje su yerno vendedores de oro y mercados de joyas vecinos de Salamanca*, y *Alonso González de Castro pintor, vecino de la dicha ciudad de que todos otorgamos escritura ante Felipe Nieto scrivano de número de esta ciudad..* (AHPS *Protocolos* 2541, f. 9r). El interrogatorio de abono, con la presentación de tres testigos (12-11-1627): *Diego de Jan Moreno maestro mayor de la obra del Colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús de Salamanca; Francisco de Laega, maestro de cartaría y Andrés de Rd, maestro en artilabr... quienes vienen a certificar la información que se tiene de esta obra y de lo que deban hacer aquellos maestros..* (AHPS *Protocolos* 2541, f. 10v-11r).

Lo que tampoco sabíamos es que Cristóbal Ruiz de la Atalaya no hizo sólo la parte de su trabajo –que era la mitad del retablo, en la parte del evangelio–, sino que pidió a sus colegas Jerónimo de Rivas y Juan de Coca que le ayuden pintando, dorando y estofando la mitad del retablo de Peñaranda, y el acuerdo al que llegaron se materializó en otra escritura pública ante Pedro de Salamanca, firmada en Zamora el 14-3-1628 (AHPZ, *Protocolos* 772, s.f.). Agradecemos al profesor Santiago Samaniego esta información.

Por fin, en virtud de la antigua autorización del obispo de 11-9-1619, se dio a dorar la custodia del retablo a Antonio de Castro, el día 16-7-1628 (AHPS *Protocolos* 2541, f. 3r-3v).

A los tres meses de haber comenzado estas tareas, los doradores propusieron al concejo un cambio en las condiciones del trabajo, por considerar que era mejor introducir unos grutescos de color más anchos que los establecidos en la escritura original. En este sentido acudieron de nuevo a escribano público para solicitarlo, el 19 de octubre de 1628; decía Cristóbal Ruiz de Atalaya:

que conforme a las condiciones con que se dio a obra el retablo de la Iglesia de señor San Miguel de esta villa, fue una que si durante la dicha obra se desfogare añadir o quitar en

ladicha dha alguna cosa, se da cuenta a Vuestra Merced y yo voy prosiguiendo con la parte que me toca y en algunas orillas de las figuras me parecieron algunas brutescas de color que sean más anchos de los que otros de los que quedé de la condición; suplico a Vuestra Merced, se sirba de mandarlo así y si prosiguiere con la dicha condición a con lo que llevo dicho que en algunas figuras tengo y echo escogiendo una de las dhas cosas y pídese medé por testimonio (AHPS, Protocolos 2541, f. 14r).

El teniente de corregidor, Diego de San Miguel, junto al alcalde Pablos Alonso y los regidores Juan Rodríguez, José Perete, Sebastián de la Huerta y Sebastián Hernández consideraron pertinente comunicar esta solicitud al conde de Peñaranda—don Gaspar de Bracamonte—; así, en presencia del escribano, fueron de plajo de Su Señoría y trataron con él lo contenido en esta presentación. El conde mandó que se consultase el tema con Fray Agustín de la Pasión, religioso del convento franciscano de Nuestra Señora de Gracia, *como persona que ha oído las condiciones con que se da el retablo* (AHPS, Protocolos 2541, f. 14v-15r).

Así lo hicieron las autoridades, preguntaron al citado fraile, que dijo haber mirado atentamente las condiciones en las que se obligaron los doradores a hacer su trabajo, las orillas que estaban pintadas y estofadas en las figuras de San Pedro, Santiago, San Juan Bautista, San Andrés, San Félix, San Matías, una virtud y Nuestra Señora, y que convenía que Ruiz de la Atalaya siguiera con ese proyecto en la forma en que lo había comenzado,

... que la saya y túnica de San Pedro en la saya una orilla de ocho dhas, poco más o menos de todos colores, fuere verde con unas ystorias de la vida del santo y en la túnica unos ropajes con unas mascarillas retocadas de oro molido, y en la saya de San Matías una orilla de brutescas azul sobre verde y la túnica unas perlas y montadas y unas piedras guarnecidas con plata sobre carmín picado y la orilla de Santiago sobre carmín y blanco y unas piedras y perlas y montadas con unas piedras guarnecidas en plata, y la orilla de San Andrés sobre oro contraocho es la túnica, unas perlas y montadas y piedras guarnecidas en plata, y la saya una orilla sobre morado de amarillo y azul o brutescas en él y la Virgen, en el manto una orilla de brutescas sobre oro contraocho de verde y anar de y en la túnica, una orilla con unas perlas y montadas y piedras naturales guarnecidas en plata, y San R? la orilla de la túnica una orilla de brutescas, color sobre color, de carmín y blanco de vellón, y la saya una orilla con sus taxetas y piedras naturales y perlas y montadas y una brida con una orilla sobre verde de perlas y montadas y unas piedras con su guarnición de pintura.. Y en todo lo demás de la dicha dha se han de guardar las condiciones al pie de la letra en quanto a las orillas.. (AHPS, Protocolos 2541, f. 16v-18r).

Entre estas condiciones estaba, además, la de dar cuenta al fraile antes de comenzar a dorar todo lo que hasta entonces estaba dorado, que —dice— era todo el retablo excepto el primer cuerpo, y en este sentido Atalaya solicitó del mismo otra vez su visto bueno, presentando el documento pertinente ante la justicia y regimiento de la villa, precaución tan meticulosa que no deja de llamar la atención (Íd f. 19).

El día 22-12-1628, el alcalde y los regidores se reunieron a concejo abierto, mediante llamamiento de campana, como siempre, para debatir una solicitud que habían hecho los pintores González de Castro y Ruiz de la Atalaya de

recibir carta de obligación del concejo que comprometiese el pago de su trabajo. En este acta se decía que ellos habían comenzado ya a hacer su trabajo, que *van con él ya muy de próxima a acabarle*. El concejo en pleno aceptó el compromiso y obligación solicitados.

La tarea se completó, quedando sólo la preceptiva inspección del mismo para realizar el pago. El concejo de Peñaranda nombró a Tomás de Prado, pintor y dorador vallisoletano, para que evaluara la parte de Ruiz de Atalaya (la parte del evangelio), que estaba ya terminada. Era el día 20-2-1629 y aquel aceptó ese nombramiento. Tres días más tarde, comparecía el inspector en el concejo expresando su satisfacción por la obra realizada. Dijo:

...ha visto emirado con mucho cuidado y atentamente con asistencia del padre Fray Agustín de la Pasión, religioso en el Convento del señor San Francisco de calzados de esta villa persona a quien su Señoría el conde mi señor, y de esta villa agustado se le presente la mitad del retablo del altar mayor de la iglesia del señor San Miguel de la villa que es la parte del Evangelio que yo pinté el dicho Cristóbal Ruiz de Atalaya, y diendo yo consultado cada pieza de por sí, conforme a lo que he visto en semejantes casos, y de todo lo con las condiciones a que se obligó el dicho Cristóbal Ruiz y que están las escrituras principal(es) y obligaciones de lo que precede juramento que ante todas cosas yo de ella y aquello contenida y escrito en un medio pliego de papel que está dentro de sus propia mano firmado de la obra de su nombre del dicho Fray Agustín, es la verdad y lo que yo en razón de la dicha obra yo se a cumplir conforme está dicho. Y cumpliendo por parte del dicho Cristóbal Ruiz con lo que de la escritura de él, a razón, declaran a ser cumplido el suso dicho con todas las condiciones a que se obligó sin falta cosa alguna, y lo firmó juntamente con el dicho Fray Agustín. (AHPS, Protocolos 2541, f. 113v.-114r).

A continuación, en un alegato más largo y puntilloso, se hizo revista de cada parte de la obra de Atalaya, concluyendo, junto con el franciscano lo siguiente: *yo declaro y declaro saber que cumplió el dicho Cristóbal Ruiz con todas las dichas condiciones bien y toda perfección está acabada la parte y mitad del dicho retablo con oro fino y colores finos en toda perfección, como maestro perito en el dicho arte, y esto es la verdad conforme a lo que Dios me da a entender y alcanzo en mi arte*. Juró su dicho.

Casaseca hace una relación del tipo de reformas que sufrió el retablo en el siglo XVIII (CASASECA, 1984, p. 227). En 1725, Manuel Blázquez, maestro de arquitectura, cortaba el trono donde se debía colocar la imagen de Nuestra Señora de la Concepción (ADS, *Fondos de Peñaranda de Bracamonte Libro de cuentas de fábrica* 1726-1751, f. 23v). En 1768 se le añadieron algunos elementos rococó y se hizo el tabernáculo nuevo (ADS, *Fondos de Peñaranda de Bracamonte Libro de cuentas de fábrica* 1752-1779). El mismo año el dorador Juan de Sosa recibía 11.552 reales del importe de la pintura del retablo y 1.550 por mejoras. Una obra magnífica que lamentablemente se quemó¹⁰.

El retablo de la capilla de San Antonio: Recordemos que esta capilla se hizo con el dinero de una memoria fundada por un emigrante. Afortunadamente se han conservado las *Condiciones con que se a de hacer el retablo y rija de la capilla de Señor San Antonio que en la iglesia de Peñaranda (que) dotó y fundó Cristóbal Gutiérrez de la Cruz que murió en Yndias conformelo dejó mandado por testamento*. El profesor Casaseca se había referido al retablo destacando la extraordinaria calidad de la figura de San

Antonio que contiene, cuya fecha aventuraba; y en estas *condiciones* se alude a esta imagen *que en la muestra de San Antonio*; imagen que, por tanto, estaba hecha cuando se contrata el retablo, que fue el día 26 de septiembre de 1620 (AHPS *Protoclos* 5474, f. 1075r-1075v). Tenemos que agradecer a nuestro compañero y amigo, el profesor Francisco Javier Lorenzo Pinar, el hallazgo del mismo.

Lamentablemente es poco explícito este documento –el único localizado sobre este retablo–; sabemos que se hace en Salamanca –no en Peñaranda– y que el encargado de la obra –quizá Valentín de Aguilar, que lo firma– tenía que trasladarlo a su costa hasta la parroquia; la traza del mismo estaba firmada por Cristóbal Gutiérrez, a la sazón patrono de imagen bajo cuya advocación se erigía. Tenía que fabricarse en madera de pino, buena, seca, limpia y sana. Se indica que la imagen de San Antonio iría en el medio del mismo, *guardándole orden... dándole a todos los brazos de alta... a la e... m... y de ancho a la e... guardando a la e... m... a que la traza muestra* poco explícito, como decimos.

Se expresan aquí también toscamente las condiciones de una reja de madera de pino y brazos de fresno, *con sus bastones de bronce de brazos de la vasa de piedra a las siete pies en alto y brazos y los demás hechos de madera de nogal... y a de ser sus cuatro pedestrones (sic) cuadrados con sus bases y capiteles corintios y cornisa corintia y de puertas puestas para la entrada de la capilla, conforme al modelo y traza de la reja de la capilla mayor de la catedral de esta ciudad (de Salamanca), y enigma de la dicha cornisa de haber una coronación con sus pirámides y en medio un escudo con las armas de fundador, de modo referido... Nada más sabemos de esta excelente obra.*

El retablo de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad: Construida la fábrica material de la misma en 1643, como dijimos antes, la terminación tardó treinta y cinco años más, porque hasta el 31 de diciembre de 1677 no se redactaron las condiciones en las que *se da para que, dar y estar el retablo de Nuestra Señora de la Soledad que está en la Iglesia de San Miguel de esta villa de Peñaranda*, y la escritura del contrato ejecución está firmada por *Antonio de Fonseca, maestro de obras y estar, vecino de la ciudad de Salamanca*, y es de 3-3-1678 (AHPS *Protoclos* 2759, f. 1032r-1034v). Contiene en este caso condiciones muy pormenorizadas, elaboradas por otro de los doradores interesado en el trabajo, Felipe Ventura, hasta el punto de representar el documento un verdadero tratado de la **técnica del dorado de la madera**: la primera condición era la de limpiar profundamente, *con unas plumas una o dos veces* el retablo preexistente, del que no se conserva en la documentación de Peñaranda rastro alguno. Era preciso utilizar cola de *retazo de gantes* picar muy bien con un formón todos los nudos que tuviere la madera y *darlos de ajo*, una mano de *aguada con su muñeja* de abajo bien caliente para que se incorporase con la madera; dar cuatro o cinco manos de yeso grueso, la primera ralita, y las demás cada una con más cuerpo, cuidando que no quede ningún grano; después otras cuatro o cinco manos de yeso mate, la primera ralita y bien refregada contra el yeso grueso, y las demás cada una con un poco más de cuerpo, hasta que viniese a tener la última bastante tez; otras cuatro o cinco manos *debd* muy bien molido, *la primera a de ser quanto se canaza que tiene cada y las demás con un poco de más que peso* y *con las dos últimas sea de m... un poco del áiz plomo para que se arrije bastante lustre* y *se da siete que a de ser a manos que de para que se ande después de que en se a que tubiere cada*. Más tarde y después de *entonces* había que pulir toda la obra de suerte que no quedara ningún grano, *porque no se oze el oro que se bruña*, proceder al dora-

do, con oro de Madrid de veintitrés quilates, de buen color y bien encendido, del pedestal principal, del sagrario, de la custodia y del friso de esta custodia, tarjetas, *zestones* y capiteles, de oro limpio; la talladora y estofada con colores de los más finos que hubiere; entre las calles de los tímpanos, pequeñas y grandes, se harían unos cogollos con los mismos colores, a punta de pincel; la caja de Nuestra Señora dorada de oro limpio, haciendo también unos cogollos con los mismos colores en los entrepaños de esta caja y en el respaldo una tela de brocado sobre oro. El cuerpo principal, *que son adunas pilstras entre calles, muros boquillas y cornix y tablo demás que a en este queppa deir drab de oro limpio en resaca*. Asimismo, toda la talla gruesa, dorada y después estofada con los mismos colores y abierto *agrafia*. El pedestal del segundo cuerpo igualmente dorado, como *lastaxetas y zestones*, y en los márgenes de los pedestales de los lados *sean de d'opone dos ángeles de vara y quarta de alto y sean de drab, estofar, y raja, y encarnar a pulimento y después a mate.. que los machones con sus muros y boquillas y la cornix y zerramento y el marco de quadro con tablo demás que a en este queppa y la taxta de arriba y los dos arbotantes de los lados con sus jarrones, toda esta talla a deir drab y estofada con los mismos colores y abierto a *agrafia* y en los machones y boquillas y entre calles de *pedestal*, sean de ~~zest~~ unos cogollos con las mismas colores a punta de pincel.*

A estas precisas condiciones elaboradas por Antonio de Fonseca les salieron varias posturas. Felipe Ventura, que era dorador y vecino de Peñaranda, ofrecería hacerlo por 12.000 reales de vellón (el 31-12-1677); ese mismo día Fonseca contraofertó el precio de 11.500 reales. No sabemos por qué las ofertas y el proyecto se retrasaron unos meses, pero lo cierto es que la siguiente contraoferta llegó el 3 de marzo de 1678, en este caso de la mano de Luis de Tovar *maestro de drab y estofar, vecino de la ciudad de Ávila*, y del mismo Felipe Ventura, que hicieron una postura de 11.400 reales; siguió otra de Fonseca de 11.000 reales, contraoferta de la competencia... Pero finalmente el contrato se lo llevó Antonio de Fonseca, con la postura final de 10.000 reales. Una última escritura de obligación por parte de Fonseca ratificó el resultado de estas posturas: se compromete ante el licenciado don Juan de la Torre—beneficiario de la parroquia—, Juan Sánchez del Barrio y Joseph de la Torre, a hacer el trabajo conjuntamente con el dorador peñarandino Melchor Amador del Castillo, por el precio de 10.000 reales de vellón. No se especificó el tiempo a emplear en la obra (AHPS, *Protocolas* 2759, f. 1035r-1036v).

El retablo de la capilla de Nuestra Señora del Buen Suceso: La Cofradía del Santísimo Sacramento de la villa decidió en 1700 construir un retablo a la advocación de Nuestra Señora del Buen Suceso, dentro de la Iglesia de San Miguel de Peñaranda. El mayordomo de la misma era el conde de Peñaranda, que vivía en Madrid, y por eso fueron las autoridades peñarandinas las que se encargaron de llevar a cabo el proceso material para la culminación del retablo, el cual se dice iba a ser pagado con las limosnas de vecinos y forasteros. Se han conservado dos escrituras relativas al mismo que nos permiten conocer bastantes cosas sobre la propia obra y sobre la cofradía en sí misma (AHPS, *Protocolas* 2599, f. 11r-14v y AHPS, *Protocolas* 2599, f. 15r).

Las condiciones eran las tradicionales en este tipo de obra: tenía que sacudirse y limpiarse bien el retablo, darle una mano de agua cola, picar todos los nudos y usar lienzos en todas las hendiduras que se hallaren; continuar con las cuatro o cinco manos de yeso grueso, seguidas de otras tantas de yeso mate,

de forma que quedase bien liso. Después cuatro manos de *bd*, o más, si se necesitara, y proceder a dorarlo de oro limpio *como estalla meruday* la *talla granada, de como son taritas, repisas, marcos, cogllos y moldones de arcovita y jarrones de ahí an de obrar vien obrados y de grueso sean de color de los colores más agradables a la vista gastanben en las carmín fino y... carizas y las demás que se necesitan*. Los respaldos de las cajas tenían que dorarse y posteriormente estofarse a punta de pincel, cogollo o tela, lo que mejor pareciera a los comisarios. Las pilstras de todos los vaciados irían doradas y, si pareciere, pintadas de cogollos, y los *masones de último cuerpo* llenarse de cogollos *por todas partes*. Los pedestales de yeso sobre los que descansase el retablo irían jaspeados de diferentes colores, mientras que las molduras de este pedestal doradas en mate. Los *engarrados* de las columnas salomónicas irían dorados los vástagos y las *gjas de verde esmeralda sobre plata* y las vigas de su color natural *verrizadas y todas las gjas que continúen sean de color de verde esmeralda*, a la disposición de los comisarios. Se aclara también que faltaba aún por terminarse de esculpir alguna talla –que *se está haciendo*– que iría después colocada en el cuerpo alto.

Juan Antonio González vecino de Salamanca se ofrecía a hacerlo por 15.000 reales el 18 de abril de 1700. Realizó el pregonero de la villa, que a la sazón era Domingo Rodríguez, el pregón pertinente y *no pareió mejor postura*. Ni en los que diariamente se publicaron hasta el día 23 de abril: este día se presentó *Sesión de la Puerta Alvarado maestro obrador y estofador vecinos de la ciudad de Valladolid*, y ofreció una rebaja de mil reales sobre la postura de González. Por fin se aceptó la mejor postura, que fue ofrecida el día 29 de abril de 1700; ese día, ante el escribano *pareió Miguel Martín vecino de la ciudad de Salamanca, estando en esta villa, y dijo ser sabidor de las condiciones, gravámenes y demás con que está en la postura en la declaración y estofadura en el retablo de nuestra Señora de Buen Suceso.. y bajó mill reales de lo que está puesto y le ponía y puso en tres mill reales de dón a los que se obligó*.

El contrato definitivo se firmó el día 13-5-1700; se comprometieron a llevar a cabo este trabajo los salmantinos Miguel Martín, maestro dorador –el postor–, y Francisco Díaz Gavilano Dávila, de acuerdo con las condiciones que estaban firmadas por Juan Lorenzo Polo, Franco de Tiberay Cruz, y el licenciado Francisco Gutiérrez, que eran los tres *cueros* de esa cofradía.

Algunas notas sobre la orfebrería

El profesor Casaseca (CASASECA, 1984, p. 220 ss.) ha hecho una excelente descripción de la sacristía, pinturas y orfebrería de la parroquia. Nosotras sólo podemos aportar en este punto los contratos que se efectuaron de los cetros de plata, una cruz y seis candelabros.

Alonso de la Torre fue testigo del compromiso adquirido por el platero peñarandino Santiago de Liño de tener hechos dos cetros de plata para Pascua del Espíritu Santo del año 1640 (AHPS, *Protocolos*, 2721, f. 21r-22v). El contratante era el mayordomo de la parroquia, Francisco Carmona, cumpliendo una manda testamentaria de su padre, Manuel Santos de San Miguel. Serían *de la misma ethura y forma que contengo d'vujab en un papel de diez maravedes* papel que aún existe (f. 21r) pero que está muy mal conservado y por eso no lo reproducimos. Los cetros son descritos de este modo por el documento:

Y en desta cada uno una quarta de cañón de plata bi en labrada, perfeionada a la echura y modo de dicho cañón que sean de ser lisos en que se pueden meter los vasos para ser dichos cañones que sean de pasar ambos cañones con dichos cañones diez marcos de plata, cien reales de plata, más o menos los que le será acabados de toda perfeión para el dicho día y para ayuda hacer los dichos dos cañones, confieso aver recibido de Manuel de San Miguel, familiar de Santo Oficio hermano de dicho Francisco Carmona, mayordomo de la dicha iglesia, quinientos y cinquenta reales en dineros de moneda de vellón contante, sin los que mandó Santos de San Miguel, su padre, por el testamento con que murió y los tenía en su poder Gaspar González, mayordomo que fue de la dicha yglesia, por haérselos entregado por orden de dicho Manuel de San Miguel... y para que pueda perfeioner y acabar dichos cañones me a de dar y pagar, el dicho Francisco Carmona como tal mayordomo, quatrocientos reales que mandó para el dicho día Águeda Gutiérrez, veina que fue de esta villa, por el testamento que está en poder de Joseph Pérez, su testamentario, y es de la razón que por cada marco de plata de los que pesare los dichos cañones me han de pagar a ciento y quinientos reales en moneda de vellón... E yo el dicho Francisco Carmona, mayordomo, me obligo que luego que estén puestos los dichos cañones de forma que parezcan ser, lo dará el dicho Santiago de Liño o a quien su poder oviere con dichos quatrocientos reales que así mandó la dicha Águeda Gutiérrez... y lo demás que me mandó después de acabados y pasados se lo pagará de contante al dicho Santiago de Liño..

Asimismo, hemos encontrado el recibo de entrega de una cruz y seis candelabros de plata, donados por el conde don Gaspar de Bracamonte a la Iglesia de San Miguel, fechado el 9 de abril de 1652 –aunque, por error, el propio documento dice 1651– (AHPS *Protocelos* 2732, f. 290r-291r). Se conservan en la actualidad la cruz y dos de los candelabros en el Convento de las Carmelitas. Están descritos por Casaseca¹. Lamentablemente en este recibo no se dice quién o quiénes fueron sus autores; sólo podemos decir que don Gaspar los envió cuando era presidente del Consejo de Órdenes, y residía en Madrid, por lo que es bastante probable que los orfebres fueran madrileños.

El citado recibo dice que estas piezas fueron entregadas a la iglesia a través de los licenciados Garci de Herrera, corregidor de la villa, y don Francisco de Orozco, mayordomo del conde, y los receptores, los licenciados Juan Redondo Maldonado y Manuel Carmona, beneficiados ambos de la parroquia, Juan Gutiérrez Maldonado y Francisco González de San Miguel, curas de esa iglesia. Describen las piezas como *una cruz grande de plata blanca con su pie y una reliquia dentro de la cruz de lignun cruzis y seis candeleros de plata torneados, altos blancos y una carta misiva para nosotros y dentro de ella una fey y certificación en pergamino despachada en toda forma, de ser la dicha reliquia de ligno cruzis que es lo que su excelencia se a servido enviar a esta santa yglesia para su abrimo*. Se aprovechó ese día en que se celebraba la procesión de la Resurrección de Jesucristo para hacer una procesión desde la iglesia hasta el Convento de los Franciscanos, en el que estas piezas presidían el desfile.

EL CONVENTO DE FRANCISCANOS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

Hasta este momento se tenía un desconocimiento absoluto sobre este convento y este capítulo hubiera estado bastante vacío sin la ayuda del P. Pedro Gil Muñoz (OFM), encargado de la digitalización en Roma de la documentación

franciscana, que con enorme diligencia, eficacia y amabilidad nos ayudó a localizar una parte importante de las fuentes sobre esta institución, cuyo contenido en parte analizamos. No se conserva el archivo del propio convento, lo que condiciona el conocimiento de su historia a través de otras fuentes. Entre ellas, la más rica en noticias es la *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo*², de Fray Juan de San Antonio, que fue publicada en 1752.

La fundación del convento

El convento franciscano de Peñaranda se fundó en la provincia franciscana de San José, antes de que el capítulo de la orden decidiera en 1594 solicitar la división de ésta en dos, haciéndose cargo de lo difícil que era visitar los treinta y ocho conventos que en ese momento tenía. El 10 de marzo de 1594, a través de Felipe II, se expidió breve de Clemente VIII que permitía su partición en dos, asignando a la nueva provincia, que se llamaría *de San Pablo*, los diez y seis conventos que tenía en Castilla la Vieja, y dejando para la *de San José* los veintidós de la de Castilla la Nueva³. La provincia de San Pablo estaba constituida en 1728 por veintiseis conventos, dos noviciados, seis estudios, veintiocho lectores, noventa predicadores, doscientos ochenta sacerdotes, cien clérigos, cien laicos, quinientos noventa y dos frailes y cuatro causas de beatificación⁴.

Algunas fuentes afirman que en el lugar en el que se hizo el edificio, extramuros de la villa, había previamente una ermita denominada de Nuestra Señora de Gracia, y por eso el convento empezó llamándose con este nombre; sin embargo es bastante más probable que fuera la Ermita de Nuestra Señora de las Viñas—como lo llama el *Libro de los lugares...*, p. 105—, dentro de la cual se encontraba efectivamente una imagen de Nuestra Señora de Gracia. Pero sea como fuere, lo cierto es que el nuevo convento franciscano fue reconocido como Convento de Nuestra Señora de Gracia y así se seguía denominando a comienzos del siglo XVII, aunque la verdadera advocación del mismo era de la *Purísima Concepción*—igual que el convento de Castroverde— y así lo nominan ya los documentos a partir del siglo XVIII. Fue fundado en el año de 1570, y se convirtió en el cuarto de la orden en esta provincia, después de los de Aldea del Palo, Fontiveros y Bonilla; justo antes de los de Alaejos y Medina del Campo; y en el *Registro y libro de memoria...* (AFIO, 6093, f. 7), se inscribe su fundación con el siguiente apunte:

En el mismo tiempo [se refiere al momento en que se fundan los de Fontiveros y Bonilla, en la provincia de Ávila], se abrió en esta Provincia el dho Convento de Nuestra Señora de Gracia, en la villa de Peñaranda, despachado de Salamanca y se le legó de la misma ciudad, en una hermita que se llama de Nuestra Señora de Gracia, que está cerca de la dicha villa, y que es el Convento con el mismo término y advocación. Fundóse de limosnas que para ello daban los ilustres y muy doctos señores don Juan de Bracamonte y doña Ana de Ávila, su mujer, señores de la dicha villa y de otra renta que tenía la dicha hermita, la qual los ilustrísimos y reverendísimos señores de Salamanca han adjudicado para el edificio de dicho convento por todo el tiempo que durare la obra, y desde su principio se pusieron frailes en la dicha hermita

El capítulo XI de esta *Crónica de la Santa Provincia de San Pedro* lleva por título *Fundación de nuestro Convento de Peñaranda, su reedificación y otras cosas memorables*. En él se repite que fue éste un proyecto promovido por don Juan de Bracamonte (VI señor de Peñaranda) y su esposa doña Ana, quienes propusieron su instauración al concejo y a los vecinos principales de la villa, solicitándola conjuntamente a la autoridad eclesiástica. Don Juan ofreció a los religiosos la posibilidad de elegir el lugar en el que se erigiría la nueva institución y éstos, habiendo puesto sus ojos en una ermita grande, que podía servir de iglesia, y su corazón en una antigua imagen de Nuestra Señora de Gracia que se veneraba en ella, consiguieron sin dilación la licencia del obispo de Salamanca.

Con dinero, pues, de los señores de la villa, del concejo y de algunas limosnas particulares, se procedió a reparar la ermita elegida, y el día 25 de marzo de 1571 comenzaron los franciscanos a vivir en comunidad en Peñaranda, a la espera de la construcción del definitivo edificio. Los sucesivos señores de Peñaranda continuaron los propósitos de los condes fundadores *sin dexar un punto enfriar la devoción de aquel convento, por que los religiosos que en él ha hauido, tanto en han sustentado la observancia primera de la religión; y han ido siempre añadiendo y edificando de nuevo y de otro tablo necesario para el servicio de la sacristía y mesa de Rey Superior, donde se consagra y comen su Cuerpo y se bebe su Sangre* y pronto se convirtió –como decía Fray Juan de Santa María– en *un perpetuo refugio de pobres por ser el lugar tan pasajero y estar muy cerca del Camino Real*. Dice este cronista que de los pueblos del contorno acudían muchos pobres y se les daba toda la limosna que era posible, *y porque ay para todos muchas vezes se les haze dila que se junta con lo que obra de los frailes, que no siempres paxa, que aunque la casa no es rica, no tenela pobreza, teniendo a la Reyna de Cielo por Señora y a los condes por patronos*.

Ayudó mucho en los primeros tiempos la devoción y limosnas de doña Jerónima de Bracamonte, hija de los condes fundadores, de cuya labor se hace eco también la madre sor Manuela de la Santísima Trinidad, en un libro redactado en 1696, en el que cuenta el *prodgio* de que fue testigo la devota señora: en un año especialmente duro, *la do su marido una grande cantidad de trigo para sus pobres; pero lo repartió con demasiada rapidez, y necesitando más, mandó hacer entonces un cazo de hierro muy fuerte y de largo mango, para sacar de una panera lo que pudiese; pero tanto trabajó el cazo que se quebró, encontrándolo allí tirado el mozo que guardaba la llave. Indignado el señor por lo que se suponía un hurto, y procediendo a medir el trigo, se hallaron treinta y tantas fanegas de más, y entonces dixo (doña Jerónima) a su marido: Esas son de mis pobres, pues el Señor puso en la ocasión de que se me diese sin culpa de nadie, con que se las deen también*.

El edificio

No queda rastro alguno de la monumental obra de este convento; aún se sustentaba parte de su capilla en el año 1968¹⁵. Esta primitiva ermita reedificada sirvió, pues, de iglesia y convento propiamente dicho durante los primeros años, hasta que el día 15-2-1620 dio comienzo la edificación de la iglesia, cuya culminación celebró la villa en 1634, siendo condes de ella *don Alonso de Bracamonte* (se equivoca el cronista, pues era don Baltasar) y su esposa doña María Portocarrero, y ministro provincial Fray Diego de Vera. En el proceso económi-

co ayudaron sobremanera la devoción y los 4.400 reales que donó la citada doña Jerónima de Bracamonte, esposa de Juan Rodríguez de Villafuerte. No se ha conservado documento alguno del proceso de edificación de la casa, salvo el encargo de la campana: a 30 días del mes de enero de 1626, el síndico del convento, Santos de San Miguel, contrata su fundición a Diego de Aranzagorta, *maestro de hacer campanas, vecino de la ciudad de Zamora*. Mediante escritura notarial el campanero se comprometía a realizar *una campana bien hecha y perfeccionada y de buen fondo, a satisfacción del Padre Guardán y frailes de dicho convento y de dicho Santos de San Miguel en su nombre, como tal síndico, y de peso que saliere conforme a la cantidad de metal que para el dicho efecto se lea de entregar de parte de dicho convento y veintelibras más o menos*. La daría colocada en el lugar en el que el convento decidiera en el plazo de 15 días, asegurándola por dos años de vicio, raja o de que *nos salga tan buena y de buen sonido como va de larab*. A cambio de este compromiso, el convento le ofreció veintiséis maravedíes por cada una de las libras que pesare la campana una vez terminada; y por cada libra de metal que tuviera que añadir el maestro, mas allá del que el convento le diera para hacerla, o de lo que mermare, cuatro reales por libra; aparte le proporcionarían los frailes comida, posada, leña y demás materiales para su trabajo (AHPS, *Protocolos* 2706, f. 115r-116r). Es decir, que el 15 de febrero de 1626, la villa disfrutó del sonido de una nueva campana que anunciaba las celebraciones religiosas y otros eventos.

La iglesia conventual tuvo dos capillas. Una fundada por el III conde de Peñaranda, don Gaspar de Bracamonte, que encargó la ejecución del retablo mediante intermediario, por escritura pública de 16-10-1648, mientras él estaba en la ciudad de Münster asistiendo como plenipotenciario español a los tratados de la Paz de Westfalia.

Se sirvió el conde de su mayordomo Andrés Carmona para contratar los servicios del ensamblador vallisoletano Joseph de Castilla quien realizaría el citado retablo de acuerdo con el proyecto que quedó en poder de Castilla para llevarlo a cabo (por eso no se conserva dentro de la escritura). El ensamblador pondría toda la madera (de Soria, seca y limpia) y materiales que necesitara;



Fig. 27: Convento de los Franciscanos de la Purísima Concepción. Postal propiedad de don Miguel Coll.

cobraría 4.400 reales por este trabajo, que tenía que entregar el día de Pascua de Espíritu Santo del año 1649; es decir, a los 50 días de la conmemoración de la Resurrección de Jesucristo. El autor de la *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo* explica que en el centro colocó *una primorosa imagen de su patrono el thumaturgo seráfico S. Antonio de Padua y la dejó enriquecida con un vistoso relicario y que lo engalanó con una cruz formada de Sagrado Madero algunos huesos melanos de San Juan Bautista, Santa Elena, Santa María Magdalena, Santa Brígida, Santa Isabel Reyna de Ungría, el Pedernal de San Pedro Crisólogo (sic) y otras menores reliquias de varios santos*. En este sentido, don Gaspar de Braçamonte fue para este convento franciscano el gran mecenas del arte que sería para todos los edificios religiosos de la villa.

Al haber desaparecido el convento y no conservarse descripción alguna del mismo, consideramos pertinente incluir este documento que describe la traza del retablo:

CONDICIONES PARA EJECUTAR EL RETABLO PARA LA CAPILLA DEL CONDE DE PEÑARANDA.

Peñaranda, 16 de octubre de 1648. *En la villa de Peñaranda de Braçamonte a diez y seis días de mes de octubre de mil y seiscientos y quarentay ocho años, ante mí Juan Fernández Casquer, scrivano del ayuntamiento y número de la dicha villa, parecieron el señor Andrés Carmona, mayor domo de su excelencia el conde de Peñaranda, mi señor, y veino de esta villa de la una parte y Joseph de Castilla ensablador, veino de la ciudad de Valladid de la otra Y dixeron que habían concertado y por la presente concubieron y concertan en esta manera*

Primera mente que el dicho Joseph de Castilla a de hacer un retablo para la capilla que su excelencia el conde mi señor, tiene en el convento de San Francisco de esta villa, como lo muestra la traza y planta que se drew lo sea fecho en dos partes, qued pie de los está firmado de los dichos drogantes Y conforme y de la manera que se refiere en las condiciones que se drew la dicha dra sea fecho, que asimismo están firmados de los dichos drogantes y rubricados con la rubrica de presentes scrivano Y la dicha traza y planase quedó en poder de dicho Andrés de Carmona y las dichas condiciones entregaron a mí el scrivano y me pidieron lo incluyera en esta escritura para que conste de ella Y son de tenor siguiente

Aquí las condiciones Y los dichos drogantes se guardan cumplir las dichas condiciones según como en ella se contiene sin las alterar en manera alguna

Item, se concubieron que el dicho Joseph de Castilla a su coste y por su cuenta a de dar toda la madera y abregos y materiales al dicho convento y a de poner y asentar el dicho retablo a su costa

Item, que el dicho maestro no a de pedir cosa alguna por la traza y condiciones que a fecho para la dicha dra

Es condición que el dicho maestro a de dar por acabada la dicha dra y asentada en toda perfección para el día de Pascua de Espíritu Santo de mil y seiscientos y quarentay nueve Y no lo cumpliendo el dicho Joseph de Castilla pague de pena al dicho señor Andrés de Carmona diez ducados por ellos y por los costos y daños que se le hicieren por el dinero que a cuenta de la dra ubiere recibido y pueda ser executado y para liquidación basta la declaración del dicho señor Andrés Carmona en que desde luego queda referido y además de ellos se le compen y apenien por tobrigar, aunque brevemente cumpla y aza la dicha dra, y baje persona a la ejecución y cobranza de los uso a la dicha ciudad de Valladid, y a la persona que a ello fuere pagará de salario el dicho Joseph de Castilla, en cada un día de los que en ello se ocupare quinientos maravedís, así de la yda, como de la estada y

vultay por elosentido de executeorodcha escritura, corray sellod elariolapersona que fue a pagar el cumplimiento de ello..

Item, escondición que por total adha dra, dar asentaby acababé d choré dlo El dho señor Andrés Carmona a de dar y pagar al dho Joseph de Castillay a quien poder lo ayade dar, quatro mil quatrocientos reales en dneros de contad y pagados en esta manera: zien ducados a día de la fecha y otros zien ducados dentro de bsmeses contados desde día, otros zien ducados para pasua de resurrección de año de quarentay nuebe y lo restante para el día que fuera acababy enseñabé d choré dlo puesto y pagado en la villa de Peñaranda en su poder a coste y riesgo de señor Andrés Carmona, para de lo pagar por vía executiva

Item, escondición que.. el dho ré dlo sea de tasar por dos personas no tratadas por cada parte la suya y si se tasar en menos cantidad de los dchos quatro mil y quatrocientos reales la cantidad que se tasar en menos sea de quitar y rebaxar de dho preio concertado y si se tasar en más cantidad de los dchos quatro mil y quatrocientos reales la cantidad que fue en más la persona de dho maestro y no a de poder cobrar más de los dchos quatro mil y quatrocientos reales

Item, escondición que si en la dcha dra se yiere en demasí ados no las a de poder pedir ni cobrar de dho maestro

Y en esta conformidad ambos los dchos drogantes aprobaron y ratificaron el dho convenio y lederon por bueno y bien e hoy la una parte en favor de la dra y la dra en favor de la dra, se diligieron con sus personas y bienes muebles y rayas.. Y lo otorgaron, siendo testigos Francisco Sánchez de la Huerta, familiar y notario de Santo Ofizio y regidor de esta villa y Esteban Sánchez Negro y Juan Méndez herrador, varios y estantes en esta villa.. Andrés Carmona (rubricado), Joseph de Castilla (rubricado), Juan Fernández (rubricado).

Condiciones con las cuales se ha de ejecutar traza y planta para el retablo de la capilla de excelentísimo señor conde de Peñaranda. Son las siguientes:

Primera mente escondición que el dho maestro que esta dra executare la a de hazer de madera de Soria seca y la más limpia que se hallare

Escondición que el dho maestro ha de ajustar la dra con ándex con el nicho de quatro pies de grueso que está en la dcha capilla y midéndola y distribuiendola en miembros cada uno de por sí, según arte

Escondición se ha de hazer su pedestal ensamblado con las dhas apiraguadas en los términos media caña, filete por moldura con su télar para seguridad de dho pedestal, ha de hazer sus quatro cartelas con sus nichos de bajo que rijan sus columnas y pilastras, y las dhas pilastras han de ser hacia ados con su capité corintio y sus quarteones de columnas como demuestra la planta, y se ha de hazer su caza para acomodar a San Antonio de natural, que por esa razón bajen las jarras a descansar sobre el altar por la poca capacidad que tiene la capilla, y se ha de hazer sepeña para asiento de santo con su ornato de cartelas como demuestra el diseño

Escondición que la dcha casa de retablo se ha de hazer con sus ocho jarras y sus roquillas con quatro arcos y sus pedrinos y su anillo ablado con su cornixamento de friso y cornixa, adriado de friso con moldillones y canchillos de jarras sus metros por quadrados como pie de arte en cima de la dcha cornixa se aga su óculo de muelo pie de alto y el dho óculo adriado de piedra, sobre el qual a de asentar una mela naranja ablado con su florón de muelo a muelo

Es condición que sobre estas columnas y cosas se asienta su cornisamento guardando sus machos de sus columnas y la dicha cornisa ha de ser de serafines y coglos de talla, como muestra la traza, y en la dicha cornisa, en los costados, ha de haber sus laurarios

Es condición que sobre este cornisamento ha de sentar su sobre cuerpo con su quadro tallado con su tablero para poner lienzo de pintura, con dos machos a los lados con sus cartelas y festones de talla y los dichos machos han de estar asentados con sus pilastros bajos y tallados haciendo sus cartellos en correspondencia a los machos, y la dicha cornisa de los machos ha de jugar los miembros inferiores buscando el macho de machón y pilastro, pasando la corona toda de plón sobre este cornisamento. Se ha de dar su frente espíto que dé con el arco de la sobredicha capilla y a los lados de los dichos machos se ha de hacer su arco tanto que arribe detrás de los pilastros de los dichos machos y los queles agtantes han de ir adriados de frutos y tallado delante de ellos se han de acomodar sus arcos de condeñi señor.

Es condición que se han de hacer dos cerramientos de capilla que rasan desde el macho de cornisamento principal hasta el nacimiento del frontispicio que es el cornisamento del sobre cuerpo, en el qual los dichos cerramientos han de ir apénados con sus repartimientos que trahen con sus molduras de medio caño y filete y en los dichos techos que quedan han de ir con sus florones que quedan

Es condición que el dicho maestro que desta obra se encargare, la acabe acabada dentro de ocho meses desde que se hiere la escritura y toda esta obra acabe a satisfacción de los maestros peritos en el arte Andrés Carmona (rubricado); Joseph de Castilla (rubricado). (AHPS Protocolos 2550, f. 372r-374v).

La segunda capilla con la que contó el convento, que se concluyó en 1726, estaba dedicada a San José, y se edificó por la sumación del mercader Martín de Mercado, vecino de la villa, que siempre los mercados estuvieron en devoción a dicho Santo que se interpreta aumento

Dice Casaseca (CASASECA, 1984, P.228) que en 1659 se hicieron los dos retablos que estaban situados en los brazos del crucero, cobijando uno de ellos a la llamada Virgen de las Nieves, según información del libro de cuentas de fábrica (ADS años 1655-1683, f. 34); no hemos encontrado otra noticia sobre ellos

También se conserva información acerca de la reparación de la noria del convento, que se encargó el 3-10-1666. El proyecto y las condiciones de ejecución, muy meticulosas, fueron ordenadas por el general de la orden, y transmitidas al padre guardián del convento peñarandino, Fray Nuño de San Buenaventura, a cuyo cuidado se encomienda. Era preciso demoler primero la preexistente y limpiar el suelo, colocar un marco de terciado ancho y cuarto de grueso de madera (roble, encina o pino verde), el qual marco ha de ser de trab con los encajes que pide el arte.. (y) se ha de asentar en el suelo de la dicha noria bien asentado en tierra firme y a nivel... (y) ha de haber cogtes a los extremos por lo menos de meda vera, bien asentado el dicho marco se macizará por el trasdós con piedra grande y pequeña sin cal, y en esta forma se proseguirá su fábrica, asentando sobre el dicho marco la primera hilada de sillera toda a tizón y bien enrasado con guijarro. Las paredes de la noria debían tener cuatro pies de grueso, prosiguiendo 0,6 hiladas de la misma forma hasta el nivel del agua que en ese momento tenía la noria, todo sin cal y macizo, buscando la forma aovada. Desde ese nivel la obra proseguiría de piedra con cal e trahiendo algunas hiladas de gaja y trahiendo tizón, para que quede bien fuerte; el trasdós se macizaría de guijarro y cal, a tizón. En acabándose la dicha sillera en la forma dicha, se debe proseguir lo restante de las

paredes e hondas haz de ladrillo bien cocido, que es en una lada una asta y en drama de la, y de zinc o ilada se echarán dos de ladrillo para bien encobrarla, de modo que atraiesen las paredes y en esta forma subirán a estar en las dos últimas de cantería que han de llegar al ribe que oy se tiene la dhanoria. Ya se entiende que por la parte de dentro tablo que tiene de ladrillo ha de ir bien rebocada así mismo como lo de piedra, y tablo restante de las dhas paredes, desde adonde comienza asta donde se acaba inclusive las dos últimas iladas se ha de mazar de guijarro y con tablo de pisa. Un poco más arriba de donde llegaba el agua, debía construirse un arco de ladrillo y cal, de tres pies de grueso y dos astas de ladrillo de alto y en la se ha de mazar, así mismo de ladrillo y cal asta una vara más abajo de lo que oy ocupaba la rueda, coronándole con una lada de piedra que también ha de ser de la misma que oy se tiene la noria, guardándole para este mismo ministerio. Se encomienda así mismo al constructor que haga la noria más ancha de lo que ahora es, para que la rueda tuviera más vuelo. Quien aceptara estas condiciones, tendría a su disposición todos los materiales.

Aceptó este proyecto Cristóbal Jiménez, maestro de obras de Valladolid, a cambio de 2.500 reales de vellón.

La economía conventual

Se mantuvo económicamente el convento de limosnas; tenía asignada una cantidad fija por este concepto, procedente de la casa de los señores de Peñaranda, según lo confirma el contenido del testamento de don Baltasar de Bracamonte, II conde de Peñaranda. Algunas limosnas se materializaron en juros a favor del convento¹⁶. También una limosna instituida por el propio concejo de la villa desde el momento de su fundación. Este donativo municipal se libró anualmente sin problemas cargándolo sobre el arrendamiento de la carnicería del regimiento, según acuerdo llevado a cabo desde el año 1606: la persona que cada año alquilara esta explotación tenía la obligación de abastecer al convento con una cantidad determinada de carne, que en 1746 ascendía a 1.560 libras de carnero; el concejo daba además una cantidad concreta de sayal para los hábitos y dinero para la celebración de la fiesta de San Francisco. Pero el 4 de mayo de 1746, sin que sepamos el motivo —aunque probablemente por la situación de estrechez económica que vivía la villa—, el ayuntamiento decidió suspender esa limosna a los franciscanos. En estas condiciones, el convento acudió a su patrón, el señor de Peñaranda, que en aquel momento era don Antonio Téllez Girón, duque de Frías y VII conde de Peñaranda, solicitando ayuda, lo que generó un *expediente gubernativo* (AHN, Frías 1629-20, s.f.). Argumentaban los frailes en su defensa, que tenían la obligación de hacer 37 sermones anuales, y que *la fama continúa de confesionario y ayudar a los moribundos es notoria con las dhas dhas piadosas*. Ante el desamparo en el que se encontraba la comunidad, y ante *las grandes injurias con que muchos particulares nos ultrajan*, decidieron escribir al conde diciéndole que a los pies de Vuestra Excelencia se arroja esta pobre comunidad tan desvalida implorando su piadosa protección frente a la villa, *con quien la comunidad hasta ahora no ha tenido menor pleito*. Presentaron ante el conde, en su defensa, copia del acta notarial del escribano Joseph Mesonero de la Cruz de las diligencias hechas para el abasto municipal de la carne; la postura de la carnicería del año 1747 la había obte-

nido Francisco de la Peña Gutiérrez, comprometiéndose al abasto de carne desde el día de San Juan de junio próximo venidero y cumplirá la víspera de toda el año que viene de mil seiscientos y cuarenta y ocho por el precio de 24.000 reales, con la condición de que le dejaran varios prados en los que pudieran pastar los ganados –que era costumbre–, *en especial con la condición de que las mil y quinientas y sesenta libras de carnero que se daban a los padres de San Francisco de esta villa que están a beneficio de este común, por averse acordado por él en cuatro de mayo de año próximo pasado que todas las limosnas que se acostumbraban dar a dichos padres se suspendiesen como de él consta y asta tanto que otra cosa se determine*

El escribano del partido de Ávila, Juan Ruiz, dio fe de que Santiago Sánchez, síndico del Convento de San Francisco, le entregó una petición para que lo hiciera llegar –a través de un escribano intermediario– a don Joaquín Francisco Sánchez de San Juan, alcalde ordinario de Peñaranda, que se mostraba muy reticente a recibir ningún papel. En él argumentaba tocarle la defensa de la comunidad *como síndico y más obrero* que era, por lo que solicitaba el testimonio de la postura y del *derecho de la villa que la ha (bía) motivado con inserción de este pedimento.. para ocurrir donde conenga al derecho de dicho convento*

La documentación conservada no nos permite conocer el proceso de esta negociación, pero no cabe duda de que la intervención del duque de Frías fue favorable al derecho de limosna del convento, porque en 1752, cuando se estaba haciendo el interrogatorio para el Catastro de Ensenada, se expresa que esta limosna ascendía a *más de mil ciento y treinta y tres reales y treinta y dos maravedís que anualmente se dan a esta villa al Convento de religiosos Franciscanos de calzón que hay en ella por estipulación y obligación hecha al tiempo de su fundación, en varias especies y géneros, como son mil seiscientos sesenta y seis libras de carnero trescientos reales para sueldo y lo restante en dinero para la función y festividad del día de San Francisco a la que concurre la villa* (AGS, *Dirección General de Rentas, Primera Renta*, libro 7, f. 43v-44r).

No podemos tener certeza absoluta de las rentas de la institución hasta el balance que hizo este catastro, y en ese momento (año 1752), los franciscanos formaban una rica comunidad. Tenían las siguientes propiedades inmobiliarias y fincas:

4 casas –dos en la Calle de la Luz, en la Puerta de San Juan y en la Calle de San Luis– que rentaban 360 reales anuales

5 tierras de secano –dos en el camino de Aldeaseca, una en el del Villar, otra al lado de *Carranueva* y la última en el camino de San José–. Estas tierras las arrendaba conjuntamente Juan Curto, vecino de la villa, y por ellas pagaba anualmente veinte fanegas y media de trigo, que equivalían a 122,17 reales, aunque al arrendador le producían de utilidad 704 reales anuales

71 censos que tenía a su favor, que le proporcionaban una renta fija anual de más de 7.500 reales (AHPS, *Catastro de Ensenada*, libro 1855, f. 248r-283v).

La única carga a la que estaban sometidos los franciscanos era un aniversario que se celebraba en la parroquia de San Miguel, por el cual se pagaban anualmente 645 reales

Este balance económico unido al importante montante de las limosnas institucionales que tanto el ayuntamiento como el señor les obsequiaban, más las que entregaba la devoción de los fieles a la imagen de Nuestra Señora de la Portería, convertían al convento en una verdadera potencia económica del entorno.

La vida en la institución

La regla monástica, común a todos los regulares menores, tuvo que ser la norma de vida de los frailes de Peñaranda. Una vida dedicada a la oración, al trabajo y al estudio.

Por lo que se refiere a los acontecimientos excepcionales, a comienzos de septiembre de 1607 tuvo lugar en Peñaranda un suceso verdaderamente relevante: la reunión del capítulo de la provincia franciscana de San Pablo. El escribano municipal Alonso de la Torre tomó acta de la reunión que estaba siendo financiada por el conde de Peñaranda, en la cual, entre otras cosas, se ratificó el *patronazgo del duque de Lerma*, don Francisco de Sandoval y Rojas, válido de Felipe III, sobre esta provincia franciscana.

Este importante documento está fechado en 20-9-1607 y dice lo siguiente (AHPS, *Protocolos* 2687, f. 574r-575v):

En este Convento de Nuestra Señora de Gracia de Peñaranda, siendo congregable legítimamente el Capítulo de la Provincia de San Pablo de Descalzos franciscanos, por nuestro padre reverendísimo Fray Pedro González de Mendoza, Comisario General de la familia de nuestro Padre San Francisco, les fue propuesto que habiendo considerado su paternidad reverendísima la mucha devoción que el excelentísimo señor don Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma y marqués de Feria, tiene a la provincia de San Pablo de la dicha orden, y las muchas limosnas que continuamente le hace, así ordinarias como en fábricas de conventos, y que en agradecimiento de tan grandes beneficios, la dicha provincia había nombrado por patrón y protector de toda ella en tiempos pasados al dicho señor duque y sus sucesores en su casa y estado, y por que es razón que tan grandes obras y beneficios a todos sea notorio los pagamos como podemos, propuso Su Reverendísima, que el excelentísimo señor duque de Lerma, para más autorizar la dicha provincia, querrá de nuevo ser el patronazgo de San Diego de Valladolid, por los dichos gastos que en su fábrica avrá echo y juntamente ha de alimosa a esta provincia de San Pablo de celebrar en el dicho Convento de San Diego todos los capítulos provinciales de esta provincia, y así en dicho día todos los vocales se juntaron a campana tañida para tratar de ello como es costumbre, quando quisieron hacer cosas de tan gran consideración, y asíéndolo consultado entre sí y echo sobre ello tratados con sus devidos intervalos, todos sin discrepar ninguno dexaron que admitían y de echo admitieron al dicho señor Duque de Lerma y los sucesores en su casa y estado, por protector y patrón de esta provincia, confesando a esse echo esto mismo de ravez en otro tiempo, y que también por lo que Su Excelencia agestaba en la fábrica del Convento de San Diego de Valladolid, le admitían por patrón particular de aquella casa y de la del Convento de Nuestro Padre San Francisco de su villa de Erpeda y de todas las que en nuevo su excelencia fundase

Y ten, admitían la merced y favor que su excelencia les hace de celebrar los capítulos provinciales de esta provincia en el Convento de San Diego de Valladolid, y así desde luego nombraren y señalar en la dicha casa, para que en ella se celebren todos los capítulos provinciales de esta provincia, y que para que sobre esto y todo demás continen en esta

scriptura, se hagan todas las scripturas a satisfacción de Su Excedencia, de en su poder a la persona o personas que esta provynça nombrare para que juntos con su excedencia, o la persona o personas que para esto su poder tuviere, hagan los conyuntos puros en las condiciones que acordasen necesarias para la validación y ejecución de lo aquí contenido y que lo que así hicieren den por bueno y válido de la manera que si todos juntos capitularmente congregados lo hicieran, y se obligan a no contravenir a ello ni ellos ni sus sucesores en tiempo alguno y para ello renuncian todos los bienes y privilegios en su favor hazer y hazer pueden, y consienten que los prebados de la orden por sí o por los comisarios que para ello nombraren se pueden compeler con quelesquier penas a la guarda de esta scriptura, sin serles admitida apelación alguna, porque éste y todos los demás renunciaron y renuncian, en fe de lo qual lo firmó todo el capítulo pleno y se selló con el sello mayor de esta provincia de San Pablo en este Convento de Santa María de Gracia de Peñaranda, a veynte e tres de setiembre de mil y seis cientos y siete años

Fray Francisco de los Santos, presidente del capítulo (firmado), Fray Alonso de la Cruz, prior (firmado), Fray Juan de Lamagna, Guardán de León (firmado), Fray Diego de Bera, Guardán de Palencia (firmado), Fray Juan de Tordesillas, Guardán de Arévalo (firmado), Fray Juan de Gracia, Guardán de Alajos (firmado), Fray Esteban de Santiago, Guardán de (ilegible) (firmado), Fray Luis de la Mostajón, Guardán de Coca (firmado), Fray Hernando de Álvarez, Guardán de Palda (firmado), Fray Miguel de Villa Castán, Guardán de Hortiveros (firmado), Fray Bartolomé de Andújar de Tordesillas (firmado), Fray Pedro de Lanchita, Guardán de Cerralbo (firmado), Fray Antonio de la Concepción, Guardán de San Francisco de Barco de Ávila (firmado), Fray Pedro de la Torre (sic), de finida (firmado), Fray Martín de Santo Domingo, Guardán de San Diego de Valadrid (firmado), Fray Juan Baptista de Madrid, Guardán de Zamora (rubricado), Fray Agustín de San Pablo, Guardán de (ilegible) (firmado), Fray Juan de Vitoria, Guardán de Villacastán (firmado), Fray Hierónimo de Zamora, Guardán de Empuda (rubricado), Fray Juan de San Buenaventura, Guardán de Grajal (firmado), Fray Antonio de Ocaña, Guardán de Borilla (firmado), Fray Andrés de Abajo, Guardán de Valtaras (firmado), Fray Pedro de la Torre, predicador y secretario del capítulo (firmado), Per antemí, Alonso de la Torre (rubricado).

En esta reunión, además, se nombró como provincial de la orden a Fray Antonio de la Concepción, que ocupaba ese cargo por segunda vez. Dice Lorenzo Pérez que volvió a haber reunión general de la orden en Peñaranda en octubre de 1616, en cuya ocasión fue nombrado provincial, por tercera vez, el mismo Fray Antonio.

El día 30-4-1628 se vivió en el convento un acto muy especial. El conde de Peñaranda, don Baltasar, junto a su hermano, don Gaspar, entregaron al guardián de los franciscanos los restos mortales de su padre, don Alonso, y de su hermana doña Francisca, para cumplir así las últimas voluntades de ambos fallecidos.

Era domingo, hacia las 9 de la noche; la iglesia del convento llena de gente y el acto presidido por el licenciado don Juan de Medrano, corregidor, los alcaldes Diego de San Miguel y Pablos Alonso, y los cuatro regidores del concejo: Juan Rodríguez, José Pedro Pérez, Sebastián de la Huerta y Sebastián Hernández. El guardián del convento, el padre Fray Antonio de la Cruz, se dispone a admitir la custodia de los restos mortales de los finados, que venían desde Madrid acompañados por una fúnebre comitiva encabezada por don Gaspar. Llegaron los del conde en una caja de madera aforrada en terciopelo negro,

tachonada con tachuelas doradas. Y así mismo los huesos de la señora doña Francisca Pacheco, su hermana... metidos en un cofre pequeño guarnecido de terciopelo carmesí, con la misma clavazón. La voluntad de los fallecidos había sido permanecer dentro de la Iglesia de San Miguel de la villa, donde estaban los restos de sus antepasados, pero

acausa de que al presente dho yntierro sepulcro está hecho con la dha argañada y en él ínterin que se ha de ir depositar los dchos huesos como en efecto los depositan en el dho convento y monasterio en el cuerpo de la capilla enfrente de altar mayor, y para que conste de dho depósito pidieron a mí, el escrivano de las vistas de los dchos huesos y selo de por testimonio y de como pido en el dho Guardán los registra en él, de cuyo pedimento yo el escrivano (Alonso de la Torre), doy fe vi la dha caja y cofre con las dchas guarniciones y en él y él unos huesos los que los Su Señoría el dho señor don Gaspar de Bracamonte dxo y afirmó con juramento poniendo la mano en el ábito de Alcántara, que tenía en su fe que los dchos huesos tenía por ciertos y sin duda eran de los dchos señores su padre y hermana y los que se an traído de la dha villa de Madrid donde fallecieron, y asíéndolos visto semejaron en la dha caja y cofre en un sepulcro que está a ínter para el dho efecto en el cuerpo de la dha capilla enfrente de altar mayor (AHPS, Protocolos 2708, f. 194r-195r).

Éste no fue el único funeral solemne celebrado entre sus muros. De nuevo el convento se reúne en 1637, para las exequias del conde don Baltasar de Bracamonte y Guzmán, que había pedido en su testamento de 5 de mayo:

quien cuerpo sea sepultado en la parte de altar de Nuestra Señora de Coro en este Convento de nuestro padre San Francisco sin que se me sepultura sepultura por más que la esterilla ordinaria y que allí se de estar, y es mi voluntad que por ningún suceso se pueda traer a mis huesos a otro tierro de los señores de mi casa ni a otra parte alguna, y pido por amor de Dios, y por el que les he tenido que es en realos religiosos de dho convento se acuerden de encomendar a mi Dios en sus sacrificios y oraciones, como lo confío de su mucha caridad, y como se lo he deseado siempre, y mando que la memoria de los señores de mi casa se acostumbre cada año en dho convento se continúe siempre y se añada puestas en dho comunidad de dha con toda puntualidad de oración a cargo.. (AHPS, Protocolos 2717, f. 438r-439v).

Con esta *humildad* propia de la época barroca se hizo. Desconocemos el número de frailes que tuvo el convento desde la fundación, pero debieron ser muchos porque desde el primer momento fue un centro de estudios, y esto sólo era posible cuando se rondaba los treinta miembros; aunque sí sabemos que en 1752 tenía veintinueve religiosos y tres hermanos donados, según la respuesta a la pregunta treinta y nueve del Catastro de Ensenada—aunque uno más se computó después¹⁷—. Los inscritos tenían una edad entre los 18 y los 61 años, lo cual muestra el relevo generacional en el convento, una situación muy saneada para su conservación institucional. En 1818 tenía al menos veinticuatro frailes ordenados *in sacris* según veremos.

Como decimos, desde el primer momento fue el convento centro de estudios de la orden; allí se enseñaban las Artes Liberales y la Teología, y las cursaron dentro de sus muros San Pedro Bautista y San Martín de la Ascensión, que ambos acabarían siendo mártires en Japón. Profesó en él Fray Diego de Abuse-

jo –compañero de clase en la Universidad de Salamanca de San Pedro Bautista–, y Fray Juan Bautista Fissarro. Probablemente contó con una importante biblioteca, pero no ha quedado noticia alguna de ella.

Algo verdaderamente significativo es que este convento promovió la impresión de libros que fueron editados en Peñaranda de Bracamonte. Conocemos concretamente dos obras, pero es probable que se hayan impreso más. Nos referimos a:

[TERREÑO, Miguel Jerónimo (T.O.R.)]. *Primicias panegyricas y morales en quinze sermones.. de R.P.Fr. Miguel Gerónimo Terreno..* [de la regular Observancia de San Francisco] En Peñaranda de Bracamonte: A expensas de Lorenzo Blázquez... en la oficina de Antonio Villagordo, 1742. Madrid. Instituto Superior de Ciencias Morales (Padres Redentoristas), 518-2-26.

[PENÍN, Antonio]. *El preámbulo en las mayores máximas de gobierno dadas por el seráfico.. San Buenaventura, en el segundo tomo de sus quésulos en el Tratado de las seis Alas del Seraphín, traducidas del latín a nuestro vulgar por el P.F. Antonio Penín, Religioso Menor... de N.P.S. Francisco..* Impreso en Peñaranda de Bracamonte: En la oficina de Antonio Villagordo, 1742. Vitoria-Gasteiz, Seminario Diocesano-Facultad de Teología, TE-20472¹⁸.

Antonio Villagordo era un famoso impresor salmantino que, según se comprueba en estos textos, abrió oficina de imprenta en Peñaranda. Como era de esperar de los frailes franciscanos, estos trabajos son de carácter religioso; el primero una colección de textos que a buen seguro constituían parte del trabajo de sermulario obligatorio de los frailes para con la villa. Y el segundo una traducción glosada de la obra de San Buenaventura. Estos dos libros son los primeros impresos conocidos en la historia de Peñaranda.

Del convento salieron personajes que tuvieron relevancia o proyección excepcionales. Fueron sus guardianes Fray Pedro Xerez y Fray Tomás de San Francisco, *a quien halló con voz sensible la Puya de los Seraphines* (la imagen de Nuestra Señora del Coro que tanta devoción suscitaba); estaban enterrados en su iglesia de Peñaranda Fray Alfonso de la Trinidad, Fray Antonio Quiñones, Fray Juan de los Santos, Fray Diego Salcedo, Fray Sebastián de Montalván, incluso ingresó en él un holandés natural de Amsterdam, llamado Juan de Bandala (hacia 1618). De este convento, y nacido en Peñaranda, salió Fray Francisco de Santa Inés, profesor de Teología y nombrado cronista de la provincia franciscana de San Gregorio Magno, de Filipinas, lugar en el que murió el 4 de agosto de 1713¹⁹.

En relación con este Convento de Franciscanos (aunque sólo fuera de carácter doctrinal) tuvo que estar la Tercera Orden de San Francisco, orden seglar, fundada también por el santo, que tuvo una importante implantación en Peñaranda, aunque las noticias que nos han quedado son indirectas. Conocemos su existencia porque promovieron la construcción de la Ermita de San Luis, también extramuros de la villa; se constata su presencia en Peñaranda al menos desde el año 1664 en que encargaron la construcción de la citada ermita, y en ella gozaron de un importante estatus social y económico –que sugiere una larga trayectoria–, hasta 1817, en que disputaron con un vecino el desahucio de una casa²⁰. La común advocación no supuso buenas relaciones entre ellos; de hecho en 1747 se quejaban los frailes a don Andrés, VII conde de

Peñaranda, hablando del *eremio de los terceros de San Luis*—se les llamaba así por tener la sede en dicha ermita—, que *cada día va en aumento* (AHN, *Frías* 1629-20, s.f.). De hecho la sede *oficial* de esta orden estaba en la capilla de San Antonio de Padua del Convento de San Francisco, según las actas de toma de posesión señoriales del citado convento (AHN, *Frías* 1631-12, s.f.), y quizá no haya sido casualidad que los terceros decidieran construir la Ermita de San Luis en el mismo momento en que se estaba erigiendo esta capilla de San Antonio, como muestra de la voluntad de distancia que deseaban mantener con la orden franciscana. Para más información remitimos al lector al capítulo en el que hablamos de esta Ermita de San Luis.

Especial veneración vecinal tenía el pequeño cuadro de la Virgen, cuya imagen era conocida como *Nuestra Señora del Cora*, por haber sido este lugar su primitiva ubicación; la regaló al convento el devoto y síndico del mismo Santos de San Miguel. En torno a esta imagen llegó a constituirse un importante núcleo de devoción popular, atribuyéndosele multitud de milagros y hechos extraordinarios, de los que hablaremos en el apartado de la religiosidad.

Según Lorenzo Pérez (*op. cit.*), en 1809 fueron expulsados de sus conventos los religiosos por las tropas francesas, que convirtieron unos conventos en cuarteles y destruyeron otros, como los de Salamanca, Alaejos, Medina del Campo, Arévalo, Toro y Bonilla. El 26-8-1813 decretaron las Cortes extraordinarias el regreso a sus conventos de los religiosos que aún se hallaran dispersos. Desde el año 1809 hasta el de 1814 en que volvieron a abrirse estos centros, fallecieron fuera del claustro ciento treinta y seis religiosos de esta provincia, aunque no sabemos cuántos estaban destinados en Peñaranda. El 20-6-1818 las Cortes prohibieron a las órdenes religiosas dar hábitos y profesiones, mandaron cerrar los conventos que no tuvieran veinticuatro individuos ordenados *in sacris* y eximieron a los religiosos de la obediencia de todo prelado que no fuese el local o conventual, nombrado por ellos mismos. Ante esta intromisión del poder civil, acordó la autoridad eclesiástica que no se celebraran capítulos provinciales hasta nueva orden, mandando que, mientras permanecieran así las cosas, continuaran gobernando a las provincias religiosas los provinciales y definitorios que habían sido elegidos con anterioridad a dicha fecha.

El 23-5-1832 el duque de Angulema, que con apoyo francés había entrado a auxiliar a Fernando VII en su pretensión de imponer el absolutismo, anuló cuanto habían legislado las Cortes constituyentes en contra de las órdenes religiosas y decretó que los asuntos de los regulares volvieran al ser que tenían antes del 7-3-1820, en que Fernando VII había sido obligado a jurar la Constitución de 1812; esta restitución sería después ratificada por Real Orden de 25-12-1823.

Siguieron celebrándose capítulos provinciales: en 1830, en la Tabla Capitular celebrada el 30 de octubre en Valladolid, se consigna la elección para el de Peñaranda de *Fr. N. Fr. Francisco de Asensio Berro* como padre guardián, *Fr. Jacobo de Trinitate Gonzalez*, como predicador conventual y *Fr. Jacobo de D. Pedro de Alcántara Garrido*, como profesor de Teología Moral (AFIO, 14-20). Cada vez había más problemas²¹. El último capítulo se celebró el 7-2-1835. Ese mismo año tuvo lugar la exdaustración de los religiosos.

El patronazgo de los señores de Peñaranda

Estando con los trámites de elección de lugar para la edificación de la casa definitiva, hubo una pequeña controversia a propósito de haber adjudicado el obispo de Salamanca, don Pedro González de Mendoza, con autorización y cesión del señor don Juan de Bracamonte, la posesión del sitio y casa de la Ermita de Nuestra Señora de las Viñas, también extramuros de Peñaranda, a favor del convento franciscano. Ante este hecho, el 4-5-1571, el padre Fray Martín de Sotomayor se presentó al escribano público Luis Sánchez para declarar que *conforme a su instituto y ordenanzas no puede tener cosa propia ni posesión de cosa alguna, por tanto que en la mejor vía y forma que pueda e de derecho a tal lugar, renuncia a y renunció la dicha posesión e todo el derecho que a los dichos frailes se les aya adquirido y él en su nombre aya ganado*. Agradecía la generosidad de los condes nombrándoles patronos de la casa y monasterio que se hiciera para que pudiesen disponer de ello como cosa propia (AHN, *Fría*s 1633-2, sf.).

Esta cuestión del patronazgo de los condes traería algunos problemas hasta el final mismo de la institución en el siglo XIX, aunque por motivos diversos. Primero, porque este nombramiento, para hacerse efectivo, tenía que ser otorgado por la máxima autoridad de la orden y ratificado por el pontífice, y vemos que el nombramiento anterior no cumplía estos requisitos. Pero la importancia de las limosnas y el apoyo de los señores de la villa eran un buen acicate para saltarse estos trámites. De hecho, así se volvió a hacer el 8-5-1589 con el hijo del Bracamonte fundador (AHN, *Fría*s 1633-2, sf.): Fray Juan de Santa María, ministro provincial de la provincia franciscana de San José, deseando corresponder a las limosnas y otras buenas obras que cada día recibían del señor de Peñaranda, considerando la mucha devoción que don Alonso y doña Juana tenían a San Francisco, y *por la autoridad apostólica en esta parte amí concedida*, recibió a estos benefactores *por nuestros patronos y espirituales hermanos en el Señor, haciéndolos partícipes de todas las misas, oraciones, sacrificios, predicaciones, confesiones, ayunos, disciplinas, vigili-
as y de otras que esquier buenas obras* que los frailes de esta provincia hicieran.

Pero, como decimos, el procedimiento para este nombramiento seguía siendo incompleto, aunque finalmente se completó, de la mano de Fray Antonio de la Concepción, que había estado destinado en Peñaranda en repetidas ocasiones y que tenía una gran amistad con la familia Bracamonte. El reconocimiento oficial tuvo lugar el día 21 de mayo de 1609, y el acto y acta quedaron reflejados del siguiente modo: Fray Antonio de la Concepción, como ministro provincial de la provincia de San Pablo, explica que la congregación intermedia—que tenía fuerza de capítulo— celebrada en el Convento de San José de Salamanca, ese mismo día, teniendo en cuenta la continuada ayuda de los condes de Peñaranda, dio consentimiento para que el síndico diera el patronazgo del Convento de Nuestra Señora de Gracia de Peñaranda a don Alonso de Bracamonte y doña Juana Pacheco y a sus sucesores en el mayorazgo. Para ello invocaba la autoridad recibida de Inocencio IV y Nicolás IV, nombrando por síndico del mismo a Pedro de Sotelo, quien en nombre de Su Santidad diera el patronazgo a los citados condes.

A continuación se apostilla que este patronazgo era el reconocimiento de los muchos beneficios recibidos, tanto de sus antepasados por la fundación y conservación del convento, como por los señores actuales de la villa, preocu-

pados por la reparación de su fábrica, sustento de los religiosos, cura de enfermos y *celebración de un capítulo provincial que Sus Señorías con mucha abundancia y obediencia hicieron a su costa celebrar en el dicho nuestro convento*—se refiere al capítulo de 1607—. Con este contenido se firmó la *Poseión de patronazgo del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia de la villa de Peñaranda, para Sus Señorías los condes de ella*

Este derecho de patronazgo fue puntualmente ratificado por cada uno de los sucesores que lo fueron en este mayorazgo, en un acto público, cargado de simbolismo, que se celebraba cada vez que moría el titular del señorío y era sustituido por otro. Como a partir de don Alonso de Bracamonte, I conde de Peñaranda, los titulares del señorío vivieron en Madrid, normalmente se servían de un apoderado para efectuar esta toma de posesión. Transcribimos como ejemplo la toma de posesión del convento que se hizo por parte de don José Navarro, apoderado del nuevo titular, don Diego Fernández de Velasco, VIII conde de Peñaranda, por muerte de su madre doña María Francisca, acaecida el 3-5-1796 (AHN, Frías 1631-12, sf.):

Luego al punto de referido señor correidor con el mismo acompañamiento y asistencia de don José Navarro se condujo al Convento de religiosos calzados de Nuestro Señor San Francisco extramuros de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y llego a su atrio y presente reverendísimo Padre Guardián y religiosos en forma de comunidad. Su merced el señor correidor de la posesión real, corporal, y casi de nominado Convento al insinuado don José Navarro a nombre y como apoderado del excelentísimo señor duque de Frías y de Uca, conde de esta villa, mi señor, a cuyo patronato le corresponde y pertenece por su estado y mayorazgo y en señal de posesión le tomó por la mano y le metió en la Iglesia del dicho convento, se pasó por ella, tomó asiento en la silla colocada en la capilla mayor de la cabecera del evangelio habiendo primero y ante todas cosas oído el Santísimo Sacramento después se introdujo en la capilla de San Antonio de Padua una de las capillas situadas a su puerta en la capilla mayor de ella, que es sirviendo capilla de terceros de la Orden Tercera de penitencia de Nuestro Señor San Francisco de la que es único patrono su excelencia, hizo las ceremonias acostumbradas de cada día, se pasó por ella y hizo los actos posesorios que se requieren, abrió y cerró las puertas así de la dicha capilla como de la Iglesia del propio convento mandó a los presentes entrar en su posesión y quedó viendo a salir y todos estos actos de posesión de patronato los tomó quieto y pacíficamente sin contradicción ni protesta de persona alguna, y de haberse así practicado pidió al señor correidor que le mandase dar por testimonio para en guarda de derecho de su parte y su merced así lo estimó y fueron testigos don Eugenio Romero de Leys, administrador de rentas provinciales de esta dicha villa, don Manuel Hernández Pilla y don José Gabriel Rodríguez Morales, vecinos de ella, y lo firmó su merced con el posesionado y señores capitulares del ayuntamiento de que yo el escribano doy fe

Nada cambió en este sentido hasta que llegaron los primeros conflictos políticos entre liberales y conservadores tras las Cortes de Cádiz. Peñaranda había sufrido un verdadero sismo político provocado por el afrancesamiento del señor de la villa, en ese momento don Bernardino Fernández de Velasco, hasta el extremo de haberse producido una destrucción intencionada de los bienes del conde en la villa en señal de rechazo popular. En estas circunstancias podemos comprender que la tradición se viera intencionadamente alterada, como quedó palmariamente manifiesto el 27-6-1824. Este día se celebraba en el convento la función sacramental, y habiendo sido uno de los convidados el

mayordomo del conde, según costumbre como representante del mismo, observó al entrar en la iglesia que habían quitado la silla del patronato, que desde la fundación del convento había estado colocada en lugar preferente. El caso lo cuenta el mismo mayordomo, Tolosa de la Cruz, que dice *advertí estar aquí mismo sitio sin la silla* y sin hacer demostración ninguna de resentimiento, pasó a través de la sacristía al coro, desde donde oyó la misa y el sermón. Al terminar el acto, el padre guardián le dijo que allí estaba la silla y –dice– tan pronto como me presenté en la capilla mayor advertí estar puesta de espaldas del bando de la justicia;

conduca la función med jodcho Padre Guardán en el atria y no heteri de la culpa de este apjo a e me nió re ab el señor vicario y el señor alcalde que de no poner la silla de ayuntamiento y de no asistir a ninguna función, ni una ni otra corporación: le contesté que él (el conde) era el dueño de su convento que la silla de su función, había ocupado en el mismo lugar... que su excelencia estaba en esta quietud y pacífica posesión, que éste había sido un atentado, que él nunca debía mandar ser enojado... que si el ayuntamiento y de otros querían que respondiera, lo deberían hacer ante juez competente más que únicamente que quiere responder, etc. Calló y condució a vivir contentos

Es decir, que se había producido un claro atentado institucional contra la figura del señor feudal por parte del ayuntamiento y de la iglesia (alcalde y vicario). El mayordomo del conde le informa inmediatamente de lo ocurrido, explicándole que no ha acudido a la justicia pidiendo restitución por *amor a la religión seráfica y al concepto que se merecen los religiosos de este convento*, le parece mucho más efectivo que el conde hable con el padre guardián del convento para que se ponga remedio a este desaire antes de la próxima celebración religiosa.

La restitución vino inmediatamente por vía de decreto del padre provincial (24-7-1824), mandando al guardián del indicado convento que acomode las gradas del presbiterio de modo que se pueda colocar la silla del conde como patrono, en el sitio que según derecho y costumbre corresponde (AHN, Frías 1633-2, s-f).

EL CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZAS DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO

La fundación del convento

La historia de la fundación ha sido muchas veces repetida, normalmente siguiendo el relato del padre Silverio de Santa Teresa (SILVERIO, 1942), que a su vez transcribe con minuciosidad un documento del archivo del convento, que por no estar catalogado no podemos referenciar con precisión, pero que lleva por título: *J.M.J Fundación del Convento de religiosas Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de el Oro (sic) en la villa de Peñaranda de Bracamonte y de las causas que motivaron a su excelencia el señor don Gaspar de Bracamonte para hacerla* y que contiene también un *Yndice de las aljás que de su excelencia a esta casa*. En el archivo ducal de los Frías se conserva así-

mismo la *Escritura de fundación del Convento de Carmelitas Descalzas* del año 1665, con similar contenido, aunque una primera había sido firmada el 21-1-1664 (AHN, *Frisas* 1633-3, sf.).

Por eso no insistimos en ello, recordando solamente lo fundamental: que la fundación fue ensayada sin éxito por doña María, condesa de Medellín y de Prado, tía de don Gaspar de Bracamonte, a quien encargó este proyecto mediante manda testamentaria. En 1649 don Gaspar puso el asunto en manos del padre Nicolás de Jesús María, que se encarga de exponerla ante el general Fray Jerónimo de la Concepción, que aceptó presentarlo en el primer definitivo de la orden que se celebrara.

Los planes del conde hablaban de mantener a trece religiosas, en una casa cuyos planos y leyes se correspondieran exactamente con los de la orden, conservando en su persona el patronato de la institución, con el propósito de obligarse por este título a atender perpetuamente las necesidades de las religiosas.

No salió adelante este primer proyecto por no parecerle adecuado al recién nombrado definidor general de la Provincia de S Elías, el padre Gabriel de la Madre de Dios, la limitación a trece del número de religiosas y la inexistencia en Peñaranda de convento de religiosos de la orden, que pudieran atender a las necesidades espirituales de las emparedadas. El conde, intentó entonces erigir una capilla a Santa Teresa en la parroquial de San Miguel, que no logró. Retomó el proyecto tras el convencimiento de haber sido salvado por la santa de unas fiebres mortales en su camino hacia Nápoles, hacia donde se dirigía como recién nombrado Virrey. En aquella ciudad reformó la iglesia de carmelitas que había sido fundada en 1607 (WETHEY, 1967, p. 678-686) —no la fundó, como muchos afirman—. Desde Nápoles escribe a su amigo Antonio Monsalve, oidor del Consejo de Indias, para que reiterase ante los superiores de los carmelitas el deseo de fundación en Peñaranda. El vicario general, el



Fig.28: Fachada principal del Convento de las Carmelitas Descalzas, fundado por don Gaspar de Bracamonte en 1669.



Fig. 29:Detalle de la fachada principal del Convento de las Carmelitas Descalzas

padre Nicolás de Jesús María, y el definidor general de la provincia de Castilla la Vieja, elevaron la solicitud al Definitorio del Alcalá de 1661 que la aceptó: el conde otorgaba para el mantenimiento de las religiosas 2.000 ducados de renta situados en el primero y segundo uno por ciento de renta de la villa de Peñaranda, y dotados capellanías (con 3.960 reales anuales) para la asistencia espiritual de las monjas.

Gaspar delegó los trámites en Juan Aguirre, regidor perpetuo de Ávila, quien otorgó las escrituras con el procurador general de los Descalzos, Fray Francisco de la Concepción (escritura de 6 de diciembre de 1664). Se compraron terrenos y rentas: casas en la Calle de Nuestra Señora y algunos censos para su mantenimiento económico (más allá de la renta que había adquirido y otorgado ya el conde)²². La casa llevaría la advocación de Nuestra Señora de Loreto. El 20 de octubre de 1669 se consagraba ceremonialmente la fundación con presencia de todas las autoridades eclesíásticas de la región y la orden. En los siete años que el conde sobrevivió a este evento, envió una enorme cantidad de objetos religiosos para adorno y culto de la casa, en cuyo claustro sería enterrado, con su mujer —que murió unos meses después—, con absoluta sencillez. Fray Joseph de Santa María le hizo una sentida oración fúnebre²³.

La economía conventual

La fundación se mantuvo en principio con los 2.000 ducados de renta que el conde había comprado con este fin al Rey sobre el 1º y 2º unos por ciento de Peñaranda. Según las propias monjas explican en la *Representación que hace el Convento de las Madres Carmelitas Descalzas de Peñaranda al dean de la catedral de Salamanca, solicitando la exención en la contribución* (5-7-1792), hasta el año 1737 vivieron de esta renta, pero a partir de esta fecha empezaron a comprar bienes temporales con el importe de las dotes. Sin embargo este acceso a nuevos medios económicos comenzó mucho antes. En el archivo del convento se conserva la carta de privilegio de un *juro a quitar* que el rey Carlos II concedió a las religiosas en 1671, sobre las rentas de la ciudad de León y su partido. Dice ésta:

Por ende otorgo y concedo que venob a la priora monjas y Convento de Monasterio de Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de Loretto de la Villa de Peñaranda, 566.681 maravedes de juro y renta en cada un año por oncecientos treinta y cinco mil seiscientos y veinte maravedes que han de pagar por ellos en moneda de vellón a don Lorenzo Fernandez de Brigida, Tesorero General, que se le arañó de 29 mil e millar, con facultad de se poder quitar, para que los tengan por cuenta de los dos mil ducados de renta en cada un año que don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, les dio para su congrua sustentación en la fundación de dicho convento; y mandó se les sitúe en la dicha renta de cuarto uno por ciento que se cobra y causa en la ciudad de León y su partido por menor y por mayor, en la dicha renta

Según este documento, las monjas gozarían de esta renta desde el 6-5-1671 en adelante... con un montón de condiciones que se especifican. Pero esta carta de



Fig. 30: Nave central del Convento de las Carmelitas Descalzas



Fig. 31: Vista del crucero del Convento de las Carmelitas Descalzas

privilegio debió ser la ratificación de una situación preexistente, porque podemos comprobar que este juro lo disfrutaban ya al menos desde el año 1664²⁴.

El sustento económico de la institución contaba además con las limosnas, algunas también materializadas en juros²⁵ y censos que fueron adquiriendo, pero fundamentalmente de la renta señorial a ella adscrita (los 2.000 ducados antedichos para las religiosas y 3.960 reales para los capellanes). Por eso podemos comprender que la fundación sufriera subsidiariamente todos los avatares y contratiempos económicos que atravesó el propio mayorazgo peñarandino de los Bracamonte, que en lo que toca al convento fueron los siguientes:

1. El primero y más serio, el que se derivó de la muerte sin sucesión directa del hijo del fundador, don Gregorio Genaro de Bracamonte (en 1689). Según resume el problema el *Expediente ejecutivo que el duque de San Pedro siguió contra el duque de Frías en cuya virtud se embargaron las rentas de condado de Peñaranda de Acobas y granas que en parte correspondían al Convento de las Carmelitas de Peñaranda*—conservado en el archivo del convento, del que enseguida hablaremos—, al haberse formado concurso de acreedores a los bienes libres que quedaron por su muerte, fueron muchas las solicitudes que tuvo que elevar la comunidad representando ante el teniente de corregidor de la villa de Madrid, don Diego de Alvear—donde el proceso estaba incoado desde el año de 1691—. Por apelación en el Consejo de Castilla, pudo conseguirse que la sentencia de

este teniente (24-5-1695) considerase a esta comunidad en primer lugar para cobrar, después de pagadas la Real Hacienda y el propio poseedor del mayorazgo de Peñaranda que era don Pedro Fernández de Velasco y Tobar, como marido de doña Antonia de Bracamonte y Luna, marqueses del Fresno, y don Agustín de Velasco, su hijo e inmediato sucesor. En seguida se realizó la venta del primero y segundo uno por ciento de esta villa, comprándolos este mismo poseedor, el marqués del Fresno, e incorporándolos al mayorazgo de Peñaranda.

Entonces las carmelitas solicitaron en 9-8-1697, ante el teniente de corregidor madrileño, que se declarasen *perpetuos* los 2.000 ducados de renta (más los 3.960 reales señalados a los capellanes) con que el fundador había dotado al convento, y se regulase una y otra cantidad a razón de cuarenta mil el millar, con el fin de asegurar la recepción de esta renta a perpetuidad. Comunicada esta solicitud a los acreedores del citado concurso, los marqueses de Fresno, ya condes de Peñaranda, respondieron (18-9-1697) *sedempar*



Fig.32: Capilla de la Virgen de Loreto del Convento de las Carmelitas Descalzas.

libras como dueños que eran de los dichos dos medios por ciento. Finalmente el teniente de corregidor sentenció (1-12-1698) que el capital establecido para el mantenimiento de este convento se debía regular a veinte mil el millar de interés (5%), y que este capital era redimible por el poseedor del mayorazgo de Peñaranda, como dueño de los dos medios por ciento. Con esta carta y en virtud de facultad real de 9-4-1696, se agregaron estas rentas al mayorazgo de Peñaranda y sus titulares se obligaron (y obligaron a sus sucesores) a la paga del *capital* y la *renta* con todos los bienes y rentas del estado y mayorazgo de Peñaranda y los dos medios por ciento agregados en virtud de la dicha real facultad. Esta sentencia fue revocada por real auto del Consejo de Castilla, de 23-11-1699, que declaró como *carga perpetua obligatoria de mayorazgo de Peñaranda de mantenimiento de convento peñarandino*, es decir, los 2.000 ducados anuales consignados para gastos del culto divino y alimentos de la comunidad y religiosas, y asimismo la renta de los 3.960 reales para el mantenimiento de los dos capellanes, a 36.000 el millar (2,7%): 25.960 reales anuales en total. Por el momento, las religiosas podían seguir conservando su medio de vida y situación.

Pero en Madrid, a 16-10-1728, don Agustín Fernández de Velasco, duque de Frías y conde de Peñaranda, de una parte, y de la otra Fray Marcos de Santa Teresa, *Procurador General de la primitiva religión de Nuestra Señora de Monte Carmelo* en nombre del convento *de la misma orden advocación de Nuestra Señora de Loreto* de Peñaranda, en virtud de los poderes a él otorgados (el primero a 16-5-1727 por la *Junta ordinaria de Difinitorio General* de la orden de carmelitas descalzos nombrándole como tal procurador general de la orden, y el segundo a 1-5-1728 por Fray Diego de la Madre de Dios, provincial de la orden), tratando de evitar pleitos con el conde de Peñaranda, llegaron a una *composición* con él sobre la propiedad del juro de la ciudad de León. En la negociación se recordaba la historia del problema: que don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, otorgó escritura en Madrid a 8-12-1664 fundando en dicha villa el referido Convento de Nuestra Señora de Loreto, consignándole para su manutención y la del culto, la renta anual de dos mil ducados, y asimismo la equivalente para el sostenimiento de dos capellanes, y que una y otra se cobrasen de los dos unos por ciento de (las alcabalas y tercias situadas sobre) la dicha villa de Peñaranda que le tocaban y pertenecían por compra que de ellos había hecho... y con este objeto se expidió a favor de las religiosas carta de privilegio (19-8-1671) de juro sobre los cuatro unos por ciento de la ciudad de León y su partido, de 566.681 maravedíes que se pagaron de capital, que a la muerte de Gregorio Genaro de Bracamonte, hijo del fundador, se formó pleito y concurso de acreedores a sus bienes, ante la justicia de Madrid, que a 24-3-1695 dictó sentencia ordenando que el convento fuese antepuesto ante cualquier otro acreedor en el cobro de los referidos dos unos por ciento en el mayorazgo de Peñaranda, estimados en una renta anual de 25.960 reales, cifra que el convento acordó cobraría de don Pedro Fernández de Velasco, duque de Frías y de don Agustín, su primogénito, ordenándose pagar mediante dos juros (uno de 64.000 maravedíes de renta en millones de Salamanca, y el otro de 500.000 maravedíes, en millones de León) y en dos censos de 7.000 ducados de principal impuestos sobre el

estado de Peñaranda. Pero el conde don Agustín apeló de la sentencia pidiendo se diese por libre a su patrimonio de deuda semejante, reclamando a su vez lo que el convento había cobrado ilegalmente tras la muerte de don Gregorio Genaro del juro de 566.681 maravedíes sobre la ciudad de León. A 20-12-1727 se dio sentencia a favor del conde de Peñaranda, adjudicándole la pertenencia de la renta del juro de León que pretendía el convento, pero con la obligación de pagar al convento los 25.960 reales anuales de pensión del patronato por todo lo cual. Ante estos acontecimientos, ambas partes acordaban que el conde abandonaría el pleito y que el convento renunciaría a su pretensión de poseer el juro de 566.681 maravedíes sobre las rentas de la ciudad de León²⁶.

2. El segundo momento en que la comunidad carmelitana vio peligrar su futuro fue en 1736. La villa de Peñaranda había interpuesto un pleito al conde ante la Chancillería de Valladolid en la pretensión de poder pujar directamente por las alcabalas y el resto de las rentas reales de Peñaranda que estaban adjudicadas al señor (parte de las cuales constituían el sustento del convento), que terminó en una sentencia a favor del conde. Pero a los pocos años, mediados del siglo XVIII, resurgió el problema: el pueblo, empobrecido por una mala coyuntura económica, no podía hacer frente al pago de esas rentas al conde, aun cuando éste había rebajado sustancialmente la cifra como resultado del conflicto previo de 1736. De nuevo a mediados de siglo, Andrés Sánchez Negrete y Joseph Barbero, en nombre del concejo, solicitaron a Fernando VI el goce directo de las rentas de la Corona que hasta ese momento había disfrutado el conde, don Bernardino²⁷. Como era de esperar se generó otro largo pleito que conllevó retrasos en el pago de las rentas del convento, pero cuya sentencia beneficiaría finalmente a la parte del señor, quedando, por tanto, asegurada la renta conventual.

3. El último momento de dificultad económica para el convento se vivió en el siglo XIX. En 1831 las rentas del conde de Peñaranda fueron embargadas como garantía de pago de la deuda que tenía con el duque de San Pedro de 55.304 reales y 16 maravedíes de vellón, y la comunidad de religiosas se vio obligada a solicitar los 17.304 reales y 10 maravedíes que se les debían, puesto que *en la escritura de fundación de este real convento otorgada en 8 de diciembre de 1664 por el excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte... y en su nombre... don Juan de Aguirre veino y regidor de la ciudad de Abila, se dijo expresamente a dar y pagar a éste para el sustento de las religiosas y gasto de culto divino dos mil ducados de vellón de renta en cada un año perpetuamente*

Quando después de mucho papeleo se reconoció el derecho de la comunidad, no se conformaron con ello;

las madres salieron también con nuevo pelamiento haciendover el derecho de salir a la operación en quequiera ocasión por razón de su privilegio y antelación, como lo hizo en 1692, en que a pesar de estar dada sentencia de graduación de acrederes en el concurso de los bienes de don Gregorio Genaro cuya sentencia estaba ya confirmada por el Consejo sin embargo la comunidad fue oída y atendida corrientemente su demanda. Mas en el caso presente tan lejos estaba la comunidad de andar de mala fe y pensar en la opresión, que atendida a los pasos atentos y políticos que ha dado para su pago con el tesoro

don Francisco Tldosay últimamente con el señor duque de Frías su excelencia mismo las había ordenado como indispensable para su cobranza el modo de salir a la posesión, como también de la carta de su excelencia que exhibieron. Y conforme a ella nos dio ya por fin los 17.306 reales y 10 maravedíes de engob hasta fin de 1831, sino también el tercio anticipado de 8.653 reales y 11 maravedíes según está obligado a pagar a las religiosas el estab de Peñaranda, y constaba por el expediente y provisión real que protocolada en el año de 1735 existen en la secretaría de número de esta villa a cargo de Joaquín Masero, y además las costas ocasionadas y que se ocasionaren, etc. pagándolo todo con antelación al crédito y costas del duque de San Pedro

Finalmente, con mucho retraso y tras cancelarse la deuda con el duque de San Pedro, las religiosas pudieron cobrar; y una de ellas que recoge la documentación de este hecho anota: *Y sin a esto de escarmiento para otro igual lance*

Salvo estas tres situaciones críticas, el convento gozó de excelente capacidad económica. El documento de su archivo titulado *En que se da noticia de las cinco novicias que tomaron el hábito en el palacio de su excelencia* reconoce que *esta casa se fundó con la pobra que Nuestra Señora Madre (Santa Teresa) las fundaba*, y la verdad es que consiguió verdadera riqueza económica. Llegó a adquirir la titularidad de un buen número de censos sobre casas y fincas en Peñaranda, su tierra, tierra de Ávila y tierra de León, lo que le va a permitir afrontar la creación de un hospicio anejo a la casa, en el que vivieran incluso más capellanes que los que el fundador las había adjudicado. Ahora lo veremos.

La bonanza económica tuvo su techo en la segunda mitad del siglo XVIII. Según el Catastro de Ensenada, en 1572 *goza esta comunidad de religiosas de diezmos que la consiguió su fundador, el excelentísimo señor don Gaspar de Braçamonte y Guzmán, conde que fue de esta villa y para los capellanes de ella, veinte y cinco mil novecientos y sesenta reales de vellón al año y impuestos sobre los dms mil os uno por ciento de esta villa, y sobre las alcavalas, pesos, correderías y demás rentas de este estab que goza y le paga el excelentísimo señor duque de Frías como conde de dicha villa 25.960. Tenía además:*

5 casas: una dentro del convento, en la que vive la demandadera, igual que al día de hoy; otra en la Plaza de la Corralada, una casa-mesón en la Calle de la Luz y dos en la Calle de Nuestra Señora. Por todas ellas recibe una renta anual de 776 reales

7 censos a su favor, de los que obtiene 1.494 reales anuales.

De carga, tenía la comunidad a los tres religiosos confesores y un lego criado, que formaban el *hospicio* a los que pagaba 5.500 reales anuales (AHPS *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 286v-295v). Indudablemente eran muy pobres si se las comparaba con los franciscanos.

Todo en Peñaranda rezuma empobrecimiento y penuria desde ese momento y hasta finales de siglo, circunstancia que explica que en 1792 solicitaran una exención contributiva al obispado de Ávila. Alegaban las monjas que pagaban 308 reales semestrales de contribución sólo en Ávila, obligación de la que solicitan exención el 5-7-1792 con argumentos: ese día el convento envió una representación al deán de la catedral de Salamanca, solicitando la exención en la contribución y explicando que a partir del año 1737 habían empezado a comprar algunas rentas con el importe de las dotes, por las que *han pagado y pagan la contribución de servicio ordinario a las justicias de los pueblos en que se hallan situadas, sin enter-*

go de la cenón que por el momento disfrutan las referidas posesiones y pensión alimentaria de contribuir al pago de subsidio.. exigida en Salamanca y Ávila.. habiendo basado en aquella a la exorbitante cantidad de 308 reales por cada mes o año como tobo más por menor resulta de testimonio que con la debida demeridad se presenta En varias ocasiones habían reclamado ante el obispo la ilegitimidad de esta exigencia contributiva, en la creencia de que sólo debían ser responsables del pago de impuestos por lo concerniente a las dos capellanías, dotadas por el fundador, separadamente con 340 ducados anuales. Pero, a pesar de las sólidas razones no lograron se les declarase exentas, por lo que ahora reclaman que, no odo han pagar la contribución de legos si sega dlen en la dæ obbiens espirituales o de subsidio se como tñen temporales.. A uestrailustrisimarendamentesuplica(n) sedgnelibra las órdenes correspondientes para que el dñs de Ávila no seexija el subsidio por las mencionadas tieras.. y que igualmente en el de Salamanca sólo se cobre lo que perteneca a los 340 ducados de las dos capellanías y no por otra cosa.. No conocemos la respuesta a esta representación, pero es bastante probable que las monjas no consiguieran su propósito, a juzgar por lo que estaba pasando en otras reclamaciones similares.

La vida en la institución

En el archivo del convento se encuentra el libro de profesiones y documentación suficiente para hacer un estudio detallado sobre ellas: número, extracción social, nivel cultural, vida cotidiana, religiosidad, etc. Es un bonito trabajo al que invitamos a cualquier historiador, por no tener cabida en un estudio de síntesis como éste. Aquí sólo vamos a referirnos a cuestiones generales: las primeras monjas que formaron la comunidad y el procedimiento de ingreso que utilizaron las novicias.

Un documento sin fecha conservado en su archivo se inicia bajo el título: *En que se da noticia de las cinco novicias que tomaron el ábito en el palacio de su excelencia. Dice éste la primera fue la hermana Josepha de la Cruz. Segunda la hermana Catalina de San Joseph. La tercera la hermana Josepha de Jesús María. La cuarta la hermana Anna de Santa Teresa. La quinta la hermana Manuela de la Concepción. Todas cinco muy buenas como se podían desear para tan dicho so principio ser naturales y dadas en descalzos y así es de penitencia mortificación y oración. Las cuatro primeras entraron de balde, sin dote, y la quinta con una dote de 500 ducados. Después de un año tomaron dos el velo blanco. La primera se llamó la hermana Sebastiana de Jesús María; la segunda la hermana Ana del Espíritu Santo, que también entró de balde.*

Luego desde Pascua de Navidad del mismo año fueron entrando novicias asta juntarse trece en el noviciado. La primera que tomó el santo ábito en el convento fue la hermana Josepha de la Concepción y en menos de dos meses entraron otras cuatro hermanas: María de Cristo, Teresa de Jesús, Ana de San Bartolomé y Josepha de la Visitación. Esta última no profesó por falta de salud, todas son hijas de veino de esta villa de Peñaranda.. después entró una de Pamplona o cerca de allí, de un lugar llamado Millaa, también con cortadte pero su virtud suple la falta de, llámase María del Santísimo Sacramento con que se cumplió el número de diez y nueve que ha ra son.

Diecinueve religiosas había en 1752, cuando se realiza el Catastro de Ensenada (AGS, *Dirección General de Ptas. Primera Pensa*, libro 7, f. 137v). La cifra media de monjas del convento estuvo entre 18 y 22 hasta el siglo XIX.

Más como lugar común que como realidad vivida en el convento peñarandino, la redactora del documento anterior alude a las típicas características de la vida carmelitana: la alegría por la falta de lo necesario que en ocasiones tuvieron, la obediencia, humildad y piedad de que todas eran ejemplo, *siempre veían una monja de velo negro y se persuadían que era su maestra y así no se atrevían a divertirse en cosa alguna y asta después de algunos meses*, y, desde luego, haciendo alarde del sufrimiento y modestia de las emparedadas. Por ejemplo, refiriéndose a la madre Isabel María del Santísimo Sacramento —que había venido de Piñoseco acompañada de otras dos isbeles, la hermana Isabel de la Purificación, de velo blanco, y de la madre Isabel de la Encarnación—, se dice que

era religiosa de muy singular virtud...ejemplar en todas las virtudes...levantándose para esto a las tres de la mañana y aunque fuese su semana de cocina disponía las cosas de manera que sin haber falta a su obligación no faltaba tampoco a la hora de oración de la comunidad...en pie y en cruz y de rodillas estaba todo el tiempo. A las doce de la noche iba con muchas que la seguían a tomar una lagada de disciplina...de raras muchas sangre. Los viernes todas las cadernillas eran muy frecuentes y la comida muy poca...y se la pareció la madre Teresa de Jesús...estaba muy enferma...siendo se la...se le apareció la Virgen Santísima, de quien era muy devota, con el ábito de Carmen y la dio un moirás de ella...y traéndola las manos por el rostro, volvió sana..

Muerta Isabel de la Purificación, ingresó en la casa *la hermana Josepha Ángela de Santísimo Sacramento y acá se llama Ángela de Santísimo Sacramento por ser muchas Josephas..* (de otra letra posterior) *Murió esta religiosa después de haber vivido en esta casa con opinión de santa, a 16 de septiembre del año 1703.*

El número de religiosas estuvo siempre alrededor de diecinueve. Ese es el que figura por ejemplo en el Catastro de Ensenada, del año 1752²⁸, cuyas edades oscilaban entre 55 y 25 años, curiosamente menos variadas que las edades de sus colegas, los frailes de San Francisco, en ese mismo momento.

Pero ¿cómo se ingresaba en el convento de Peñaranda? Mediante el procedimiento tradicional: se realiza el interrogatorio típico de una exploración de voluntades y filiación; se le pregunta a la candidata si ha sido forzada en su decisión o si la ha tomado libremente, de quién es hija. Tal interrogatorio tenía lugar después del período de noviciado y tras la renuncia a la herencia legítima de su familia.

Las monjas con una formación musical no sólo no pagaban dotes, sino que en algunos conventos se les asignaba una renta anual, según ha explicado el profesor Lorenzo Pinar para el caso de Zamora. La admisión de tantas novicias *debe de haber sido interpretado por la profesora Olarte como signo de las capacidades musicales o singulares en general de las admitidas, según su estudio La recepción de música italiana en el Convento de Laredo en Peñaranda de Bracamonte* (en prensa), a quien agradecemos su consulta. En él se refleja *la práctica habitual, en los conventos femeninos españoles, de dedicar de espacio y tiempo a la música, no sólo en actos litúrgicos sino en la actividad lúdica diaria*. Dentro de la vida cotidiana del Carmelo peñarandino hubo numerosos casos en los que se puso de manifiesto esta circunstancia: en el de la monja música Josepha de la Cruz, *con las gracias de tocar los instrumentos en que era diestra y su voz, que parecía un ángel*; las alabanzas que suscitan los autos sacramentales de la monja música Ana de San Gregorio; las cualidades como *gran lección*

linda voz y de ras muchas prendas de la cantora Teresa de Cristo; de la hábil guitarrista y mejor cantora María de Jesús; el arte de inventar coplillas de la cantora Baltasara de San José; o el primor con el que tocaba el arpa la madre Teresa de San José. En el extremo opuesto, el arte constata la humillación que sufría la monja Teresa de Jesús, con una voz tan desentonada que en toda la vida fue capaz para poder responder a un amén cantado en el coro

El hospicio del convento

A comienzos del siglo XVIII la comunidad carmelitana de Peñaranda evaluaba la posibilidad de crear un *hospicio* anejo al convento en el que se alojaran cuatro clérigos (un presidente, dos confesores y un padre donado o sirviente), con la misión de atender sus necesidades espirituales y ofrecer a la villa sermones, confesión y demás prestaciones religiosas. Después de las pertinentes consultas y autorización expresa de la orden, el hospicio fue instituido el 8 de octubre de 1704, ocupando los eclesiásticos un inmueble anejo, que diez años después fue unido físicamente al convento mediante la construcción del atrio de entrada, rodeado de un muro y reja, que hoy aún existe²⁹.

La escritura otorgada por las religiosas de este convento para la dotación económica del hospicio, realizada en 8 de febrero de 1704 (ante el escribano público Francisco Herrero de la Cruz), explica claramente la función atribuida a esta nueva institución y los 500 ducados anuales que se dedicaban a su mantenimiento (360 ducados de la dotación que hiciera don Gaspar de Bracamonte para dos capellanías, más 140 que ellas añadían al efecto):

...nos la priora, monjas y Convento de Nuestra Señora de Loreto Carmelitas calzadas de esta villa de Peñaranda de Bracamonte juntas y congregadas son de campara... para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenientes al servicio de Dios.. en la reja de loatorio... las señoras madres Mariana de los Angeles priora, Alfonsa de Santa Teresa, superiora, Ysabel María de Santísimo Sacramento, Ana de San Bartolomé, Ana de Santa Teresa, Catalina de San José, María de Cristo, Teresa de Jesús, Teresa de Cristo, Ana de San Gregorio, Antonia de la Madre de Dios, María de San José, Ana María de Jesús, María Teresa de Jesús, Teresa de Cristo, María de Jesús, María de la Concepción, Teresa de San Joaquín, Teresa de la Santísima Trinidad, todas religiosas profesas en dicho convento... prestamos voz y caución en forma... por las demás religiosas que por justos y legítimos impedimentos no sean pod ob juntar y por las religiosas que en adelante y en todo tiempo fueren... Queremos diligamos con dichas rentas y propiedades de cada y quedaremos en cada un año de padre presidente y dos padres confesores y un hermano de cada que si enprehade haber en nuestro hospicio de esta dicha villa quinientos ducados de vellón. Los trescientos y sesenta ducados de las dos capellanías que fundó el excelentísimo señor conde de Chavilla.. y los ciento y quarenta ducados restantes que nos tras heros añad ob para la congrua de este de dicho hospicio

Esta dotación económica inicial se consideraba excesiva en el mismo momento de la institucionalización, de forma que se acordó dedicar sólo 400 para el mantenimiento, y los 100 ducados anuales restantes *irlos impondiendo en renta anual*, por los padres que habían sido nombrados como presidente y confesores (respectivamente Fray Gonzalo de Jesús María, Fray Luis de la Madre de Dios y Fray Diego asimismo de la Madre de Dios) y los que les sucedieran en el

tiempo. A cambio de esta dotación, los padres del hospicio se obligan a *cumplir y cumplirán las cargas y diligencias de dichas capellanías* que no sólo eran las típicamente religiosas,

de cantar las misas que son de costumbre... algunas horas entiero o cosa semejante... y padrán, como se acostumbra, la cera para la Semana Santa... sermones de las fiestas de dicho convento de religiosas y pláticas que se acostumbra en Quaresma, Adviento, sino incluso hacer y executar todos los reparos menores y religes de dicho hospicio según, imaginamos que no directamente con sus manos. A este hospicio se cargaba además de las diligencias de dar cada un año las nueve misas, carga de una tierra de pan llevar que dejó en su testamento a favor de estas religiosas María Bernd, quien se ha cedido a favor de los padres de este hospicio con la dicha carta el disfrute de la expresada tierra... Y que la renta de los mas se ha de empezar a contar desde el primero de enero de año venidero mil setecientos cinco...

Estos extremos se firmaron en presencia del padre general que ese día se hallaba en Peñaranda haciendo la visita. El definitivo general lo aprobó en Madrid, a 18 de enero de 1705.

Pero en este interregno, poco tiempo después, el 8 de octubre de ese mismo año (1704), la comunidad acuerda firmar una nueva escritura en la que se ratifican todos los extremos fijados en la anterior, afinando mucho más el matiz de la gestión económica. Ahora se determina que las monjas darán mensualmente a los padres del hospicio la cantidad que *procurables* corresponda de los 400 ducados anuales, y ellas mismas se reservan los 100 ducados restantes para invertirlos en rentas a favor de la institución.

A pesar de esta puntillosa matización, por una escritura de 18-2-1793 que hicieron la priora y clavarias –un rango dentro de la comunidad– del convento ante el general de su orden, sabemos que las monjas no llevaron a cabo esta decisión de reservar los 100 ducados para irlos invirtiendo en rentas; se quejaban entonces de que habían ido entregando a los padres los 500 ducados anuales y que algunos padres sí habían cumplido la prescripción de invertir algo, nunca todo, pero que otros no habían invertido un sólo maravedí en renta, de forma que *esta ara no tiene el copio más que 547 reales (49,5 ducados) en esta atención*. Así las cosas, y ante una crisis económica general en la villa, piden encarecidamente al Padre General:

1º. Que les permita quedarse ellas esos 100 ducados anuales para realizar la pretendida inversión.

2º. Que se les autorice para que, si la renta del hospicio siguiera aumentando, pudieran ellas ir disminuyendo esta cantidad de 100 ducados anuales, hasta desaparecer incluso. *¿La causa de esta solicitud? es a la nos va tanto a raas y en peñadas por que se nos originan más gastos con el copio que son y remediales, y por que de lo que se hizo la escritura así lo presentese (ha) a mirra la renta de convento en diez mil reales (1.088 ducados), por más o menos y en el copio se aumentaba en 60 ducados que se completan con 27 mercedes que se an y puesto en esta comunidad, las que cumplen sin más trabajo que aplicar la misa un día de fiesta por la que los damos 8 reales. Lo segundo si los Padres presidente y confesores cuando caen sus oficios, además de lo que necesitan para ir a sus conventos a donde fueren destinados, les es alízito y pueden llevar lo que a gasear entre el dicho copio*

Y 3º. *Que a las cuentas de gasto y raiivo asistan los tres (padres), como se usava en nuestros conventos por evitar algún inconveniente*

El 25 de febrero se reunió en Madrid una junta extraordinaria para tratar estos problemas y, con votos secretos, se llegó al consenso de:

Que las religiosas administraran directamente la inversión en renta de los 100 ducados anuales.

Que pudieran efectivamente ir disminuyendo la dotación anual a medida que la del hospicio creciese, pero siempre y cuando el hospicio llegara a tener de renta el producto de dos capellanías de las que sirven con esos quinientos ducados (es decir, 1.000 ducados en renta).

Que los padres no pudieran llevar dinero alguno de la dotación de la casa a cualquier otro lugar al que se trasladasen, salvo el mínimo imprescindible para realizar el viaje.

Y que se hicieran en el hospicio cuentas mensuales, con obligada presencia del padre presidente y de los confesores.

En 1752 el Catastro dice: *También hay y meda a este convento una casa hospicio donde habitan quatro religiosas Carmelitas descalzas, los tres sacros, y están destinados para confesar a dichas religiosas, decir masa y asistir a los demás días de votos que se ordenan en dicho con-*



Fig. 33: Pelicario perteneciente al Convento de las Carmelitas Descalzas



Fig.34: Candelabros de plata en los que aparece el escudo de los Bracamonte.

vento de religiosos y respondan (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Persona*, libro 7, f. 137v-138r).

La situación económica no mejoró en el convento a lo largo del primer tercio del siglo XIX, de forma que se acordó reducir esta renta; dice el acta: *y esta brevedad a la comunidad y el día padre presidente con los obis confesores en el lautorio de la tarde de día 8 de marzo de 1833, se acordó en tanto en que las religiosas, en lugar de los diez ducados que debían ir reservando cada un año para imponer a censo a favor de hospicio de un año a un año a los padres de quinientos reales (45,3 ducados) en dos plazos..por Navidad..por San Juan..y para que conste lo firmamos..en Peñaranda a 26 de marzo de 1833*. Decisión que sería ratificada nuevamente el 18-1-1834 por el provincial Fray Ángel de Santa Práxedes.

El proceso desamortizador tuvo su reflejo en este convento a través de la Real Orden de 18 de junio de 1850 declarando extinguida—desde la publicación de la ley de 21 de junio de 1842— la pensión de 2.000 ducados anuales con que contribuía el condado para alimento de las religiosas, conservándose por el momento la cantidad de 3.960 reales que venía satisfaciéndose para dotación de las capellanías. Pero cinco años después, la ley de 1-5-1855 promovió la escritura de redención de la carga de los 3.960 reales anuales, otorgada en virtud de la ley de desamortización de 1-5-1855 por el juez especial de Hacienda de la provincia de Salamanca, ante el escribano del ramo de la misma, don Manuel Fernández Díez (AHN, *Fría*s 1633-3).

Los aspectos artísticos

Uno de los temas más conocidos del pasado de Peñaranda es la historia y el valor artístico del Convento de las Madres Carmelitas, gracias a varios trabajos realizados, entre los que destacamos los publicados en *La Voz de Peñaranda*, o los libros de Silverio de Santa Teresa (SILVERIO, 1942), De la Torre (TORRE COLL, 1966), Wethey (WETHEY, 1967), Casaseca (CASASECA, 1984, pp. 234-274), Montaner (MONTANER, 1982), Hernández Méndez (HERNÁNDEZ MÉNDEZ, 1994b, 1997, 2001a, 2001b, 2001c, 2002) y las obras clásicas sobre arte barroco español (especialmente las de Gómez Moreno, Martín González, Tormo, Ferrari-Scavizzi, etc.).

Y es que el Convento de las Madres Carmelitas es—según Casaseca— *el conjunto más importante e interesante de toda la provincia de Salamanca y el que guarda y conserva con celo ejemplar, la mejor colección de pintura italiana y bronce repolitano existentes en la zona* (CASASECA, 1984, p. 234). Esta opinión autorizada se refleja en la mayor atención historiográfica que han recibido los aspectos artísticos conventuales. A estos estudios nos remitimos, por no repetir lo conocido, aportando sólo algunos datos que permiten avanzar en el conocimiento y matizar aspectos tratados en multitud de monografías.

Los planos del edificio fueron los de Juan de San José, acordes con los empleados por la orden en sus conventos. Para su ubicación se buscó lugar con vivienda al mediodía, porque según decía el conde fundador *entieratanfría como Peñaranda es muy forzoso gobernarse con esta adelerencia*. Fue también voluntad del conde que la advocación de la casa fuera la de Nuestra Señora de Loreto, y que *en la capilla mayor no ha de haber más retablo que la custodia que irá de acá (Italia), y enimala imagen de Nuestra Señora de Loreto que tengo en mi oratorio... vuelvo a decir que en la iglesia ni en casa quiero cosa alguna que huela a fausto o veridat*.

Decía Casaseca que lo primero que se construyó fue la capilla de Loreto, a espaldas del altar mayor y a continuación de la iglesia. Año y medio después las obras importantes estaban concluidas. Sete años más tarde murió don Gaspar, siendo enterrado con su esposa en el claustro bajo. En estos siete años el señor de la villa envió desde Roma y Nápoles muchísimas obras a su fundación. El exterior del edificio es carmelitano; es decir, de ladrillo visto excepto la portada de la fachada meridional y la que se abre en el lienzo de poniente, que son de sillería.

Durante los meses de abril y mayo de 1665 asistimos a un gran movimiento negociador del regidor perpetuo de Ávila, don Juan de Aguirre, a quien don Gaspar de Bracamonte encargó las gestiones para la erección del convento. Podemos afirmar que la construcción del convento significó un importante acicate para el desarrollo económico de la zona, por la cantidad de productos que fue necesario elaborar y transportar con este fin. Cal, arena, ladrillos, sillares, clavos, madera... y profesionales. Veámoslo.

Se conserva el contrato para la construcción de la *fachada de la iglesia del Convento de Nuestra Señora de Loreto* firmado en Peñaranda el 27-4-1665, entre don Juan de Aguirre y Antonio de Carasa, maestro de cantería, *vecino de la vecindad de Trasmiera residente en la villa de la Merced del Rey* (AHPS, *Protocolos*, 2746, f. 248r-249v). Según las condiciones en él acordadas, la fachada tenía que hacerse según la traza de Fray Juan de San José y a su entera satisfacción, de piedra de Zurraquín, *scabada*

lo vano de las canteras La cornisa de la portada y el nicho para la imagen han de ser de piedra de Cardeñosa, en el caso de que la anterior se acabase. Por cuenta del conde quedaban la realización de los andamios (de madera de álamo blanco y negrillo), la cal, la arena y los portes; todo lo demás, a cargo del cantero. Dice la escritura que los cimientos del trasdós de la fachada se han de asentar en tierra firme *con quatro pies de grueso sobre el suelo de la iglesia, hasta el coro de tres pies y medio y desde el suelo del coro hasta la superficie de las bóvedas de tres pies y el frontispicio de dos pies y medio ha de ser todo de buena mampostería bien sacada a cordel, con buena traza y bien rajado y raspado de suerte que quede bien dispuesto para jarros y blancos los rasgados de la puerta de la iglesia* En el interior, la ventana del coro ha de ser de sillería labrada a picón, buscando la trabazón con la fachada exterior. Los exteriores de puerta y ventana de cantería, y los interiores de mampostería; los arcos de esta ventana y la puerta han de ser de piedra tosca muy bien serrados, igual que las *meduras de cornisas, alquitrane, remates, cruces, vidas* Se concertó entre ambos establecer el precio de la obra por pie cúbico mazo, independientemente de que fuera o no vano, cornisa o cruz, todo al mismo precio y considerando el mayor vuelo de los elementos arquitectónicos. *Que la mampostería se lea de pagar y es conjetura la tapia real de siete y quinientos pies cúbicos mazos por vénter reales y medio cada dha tapia* Y que *toda la piedra de mampostería que fuere menester para en dha obra, la a sacar dho maestro y se lea de pagar dos reales y quartillo cada carro*

Ese mismo día, 27 de abril, se firma una nueva escritura entre el mismo regidor don Juan de Aguirre y Pedro González, maestro de cantería, vecino de Cardeñosa, en nombre de Francisco de Sanchidrián, así mismo maestro de cantería de la misma villa (AHPS, *Protocelos*, 2746, f. 250r-251r), *por quien presta voz y caución en forma que fabricarán el zócalo y una sala que va por debajo del zócalo de la iglesia y capillas que sea(n) de hacer de mampostería de cal y arena en esta villa de Peñaranda, de orden del excelentísimo conde de ella mi señor, entendiéndose que el dicho zócalo ha de ser de piedra de urraquín muy escoda, bien labrada, malabara de alto un pie de atrás de más o menos según la necesidad lo pide rey le fue ordenado y parejere en la montea (sic) que para este fin se hará*

Por razón de este trabajo se le habían de pagar *tres reales menos quartillo* por cada pie superficial, entrando en esta medida la parte del suelo que cae debajo del zócalo; aclara además: *entiéndese que las quatro piedras que forman las quatro patinas que tienen quatro pies y medio de ancho y lo mismo de largo cada una, la medida de las que son dhas quatro piedras ha de ser delgada la medida a pies cúbicos (sic) que cada una al mismo precio*, que los maestros habían de sacar a su costa la piedra de la cantera, labrarla y asentarla, poner las herramientas, clavos, y *lo demás* (excepto la madera de los andamios); que a todo el trabajo debía asistir el maestro, el cual hará la mezcla de cal y rematará de mampostería. Don Juan de Aguirre, en nombre del conde, se compromete a pagar los portes de la piedra, cal y arena hasta la obra. Por cada carro de mampostería bien cargado, de piedra *cruda y buena* que los canteros aportaran, se les había de pagar dos reales y quartillo. En contrapartida, los maestros se comprometen a no levantar mano de la obra hasta su culminación. La forma de pago se establece del siguiente modo: la cuarta parte a trabajo hecho; quinientos reales al comienzo.

En mayo de 1655, ante el escribano Jerónimo de la Torre, compareció el maestro de obras de Peñaranda Juan Fernández Troche, con autorización de don Juan de Aguirre, y convino con Martín del Fresno y Martín de la Fuente, que

eran primos y *maestros de texería, vecinos de Villafraña de Navarra*, en entregar en el lugar de Astudillo *mil fanegas de cal vien cogida y segada de una piedra al pie de arroyo* desde el día de San Juan de Junio hasta el de Todos los Santos, al precio de *cuatro reales por cada fanega* (*Escritura de cal para el convento de monjas* AHPS, *Protocolos* 2746, f. 326r-327v).

La obra, comenzada en 1655, continuaba a muy buen ritmo en 1667. En abril de este año Alonso de Liaño emite otra escritura pública mediante la cual se contrataba la carretería de la obra. En esta ocasión fue a Francisco Chaperó, *carretero de la cañía real, vecino de la villa de Caricosa*, quien emplearía veinticuatro carretas y tres bueyes para traer a la obra *toda la piedra para cal* y los ladrillos, desde Pasueros hasta el *arroyo de la cal que está en el convento que (se) está fabricando*. Cada carro debía contener al menos cuarenta arrobas de peso y se pagaría a dieciséis reales cada uno. En estas condiciones debía *acarrear* también mil fanegas de yeso bueno *de las Peñazas* a satisfacción de Fray Juan o del señor don Juan de Aguirre, al precio de seis reales y medio cada fanega entregada. Trabajo que se comprometía a realizar desde mediados de mayo hasta el día de Todos los Santos. La condición era *que en el tiempo que trajere el yeso a cocer en traer la piedra y por él las dichas veinte y cuatro carretas más o menos en esta villa de Caricosa de abril de mayo y proseguir con lo que le obligo sin cesar ni levantar la mano y si no cumpliere por cada carro o camino que dijere de traer, así para la piedra de cal o para el yeso, se le pueda cobrar por todo rigor*, lo jura ante el licenciado Manuel Carmona, beneficiado de la parroquia de la villa y tesorero del conde. Después este beneficiado expresa su aceptación de la escritura firmada por Chaperó y obliga los bienes señoriales al pago de cada carro de cuarenta arrobas de piedra para la cal, a dieciséis reales, y cada fanega de yeso puesta en la obra a seis reales y medio (*Escritura de carretería para la obra del convento del conde mi señor*, AHPS, *Protocolos* 2567, f. 268r-269v).

Martín de Echevarría, *vecino de Villablanca de reino de Navarra la baja*, escritura ante Alonso de Liaño el compromiso de fabricar 80.000 ladrillos para esta obra, no hacer ninguno para otros compradores hasta que éstos estén conducidos y que cada uno, *después de cocido, a detener una tercia de la greda y una cuarta de ancho y dos dedos y medio de grueso cada uno*, para que puedan ser colocados después por Martín de la Fuente. Explica que los iba a cocer en el horno de Gil, que se encuentra extramuros de Peñaranda, cogiendo el barro por su cuenta *sin aver daño*, y *acarrearlo* por su cuenta hasta el citado horno. *La leña para cocer lo se me a de dar en el monte de la Nava*, y el transporte de los ladrillos desde el horno hasta la obra iba por cuenta del conde. Todo *a satisfacción de padre frai Juan de San Joseph*. El precio convenido fue de ochenta y ocho reales por cada millar de ladrillos (el 20-5-1667: *Obligación para la fabricación de ladrillos para la obra que está haciendo el conde mi Señor*, AHPS, *Protocolos* 2567, f. 273r-274v).

La culminación de las labores arquitectónicas debió de producirse en 1668, aunque mucho tiempo después se añadió un atrio cerrado, delante de la fachada principal del convento. Se conserva el plano de ejecución de esta obra, junto con el de la cúpula, en el archivo de la institución. También el compromiso de los maestros de obra Gregorio Rodríguez y Joseph del Pozo de realizar el atrio y las cantidades dadas a cuenta (Madrid, 6 de enero de 1714).

Notable valor tiene la pintura, escultura y artes menores conservadas dentro de este centro religioso. La estancia del fundador en Nápoles en calidad de Virrey y el amor al arte que profesaba, coadyuvaron a que se formara la sober-

bia colección de pintura de varias escuelas italianas, con cuadros de Lucas Jordán, Andrea Vaccaro o Guido Reni³⁰. Los artistas nacionales de la época están asimismo magníficamente representados en la pinacoteca del convento con obras de gran calidad de autores tales como José García Hidalgo, el murciano Lorenzo Vila, Alonso del Arco, o el vallisoletano Díez Ferreras. Una rica colección de bronce de la que destacan un espléndido calvario llamado el *Oratorio del conde*; las urnas conteniendo reliquias de santos que se conservan en la capilla de Loreto, un espectacular relicario, quizás siciliano, las Postrimerías (pieza de caoba en forma de cruz con hornacinas, en las que en una extraordinaria labor de modelado en cera se representan la Muerte, el Purgatorio, el Paraíso, el Infierno y el Limbo), etc.

En el Archivo Storico Banco di Napoli hemos encontrado las notas de pago de algunas de estas obras, sin que podamos determinar con precisión la correspondencia entre ellas; pero su constatación permite fechar el período en el que fueron encargados y realizados los cuadros. Pueden consultarse sus firmas en el apartado de fuentes manuscritas de este trabajo.

En virtud de la desamortización, el 16 de enero de 1846, el escribano público de Peñaranda Juan Rodríguez de León dio testimonio del *Ynventario de los efectos propios del excelentísimo señor duque de Frías y Escalona, conde de Peñaranda* que existían en esa fecha en el convento, inventario rectificado por la priora y el apoderado de los estados del conde, don Santiago Heydeck y García. No es muy preciso en cuanto a los cuadros, pero sí en cambio en cuanto a los objetos de culto y adornos; nos parece un documento interesante para conocer las piezas artísticas y bienes que se conservaban, y los que pudieron desaparecer como consecuencia de la Guerra Civil de 1936 a 1939; pero estas cuestiones serán tratadas en el segundo volumen de esta obra.

LAS ERMITAS Y LOS HUMILLADEROS

La Ermita de San Luis

Esta ermita se construyó extramuros de lo que era el casco urbano de la villa en el siglo XVII y hemos tenido la fortuna de encontrar algunos documentos desconocidos e importantes para la datación de autor y fecha, tanto del edificio como del retablo. Según estos documentos, su proyecto fue promovido por la Tercera Orden de San Francisco, una orden de seglares fundada por este santo, que tenía tanta entidad en Peñaranda como para construirse una ermita que sirviera de sede material de la misma. El proyecto inicial tuvo el apoyo del párroco de la villa, licenciado Francisco Gerónimo de Rivera, que de propia mano escribió las condiciones originarias de la obra, sin que en los primeros momentos se hiciera escritura pública de lo acordado.

De este proyecto primitivo se hizo postura pública que ganaron dos carpinteros y maestros de obras de Peñaranda: uno llamado Antonio Martín de Mercado —hermano asimismo de esta Tercera Orden— y el otro Francisco Ruiz. Debió de ser a finales de 1643 cuando se materializó el encargo y ambos fir-

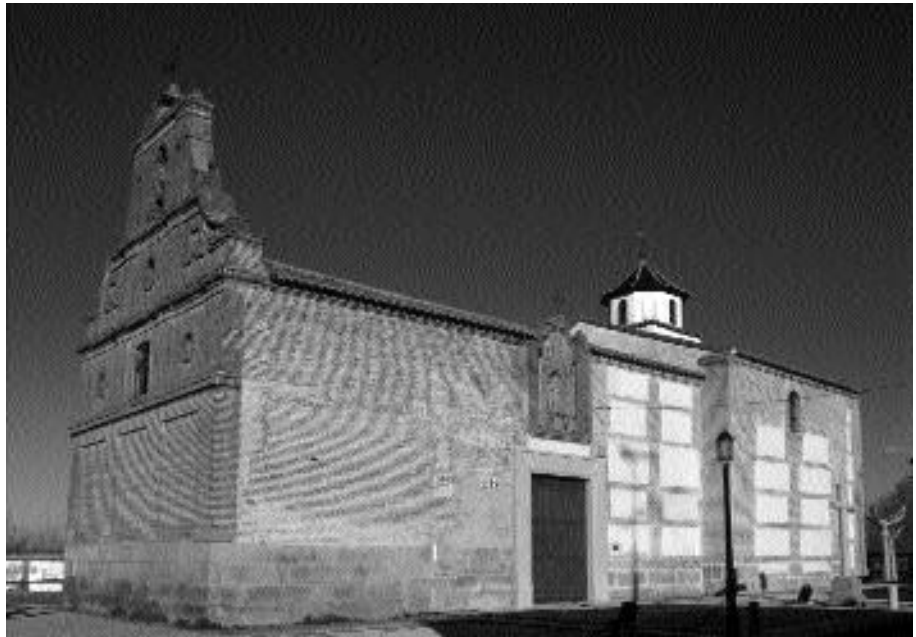


Fig. 35: Ermita de San Luis

maron con el síndico de esta Tercera Orden, Esteban Peña, las condiciones del trabajo: hacer una ermita *contada su perfección* por un presupuesto inicial de 400 ducados (4.411,76 reales), que después el propio Antonio Martín de Mercado rebajó hasta 3.600 reales.

Pero una vez comenzado el trabajo, se llegó al acuerdo de ampliar la obra, cambiando el techo proyectado originariamente (que debía ser de pared) por uno de techumbre, *guarnecer toda la obra, techumbre aginta y saltinpa* (sic) y *nudilla*; hacer en la capilla dos lunetos encima de las ventanas, cuatro arcos para cerrarla y dos puertas grandes, por todo lo cual, el responsable principal, que era el carpintero Martín de Mercado, hace —ahora sí— escritura pública estableciendo las nuevas condiciones: que la Tercera Orden de San Francisco debía pagarle 600 reales por encima de lo acordado; es decir 4.200 reales, más todos los materiales, corriendo a cargo de los maestros de obra sólo el pago de los obreros.

Este arreglo del acuerdo primitivo constituye el primer documento conservado sobre la Ermita de San Luis; fue firmado el 1-3-1644 bajo el título: *Escritura de la fábrica de la Hermita de señor San Luis* (AHPS, *Protocolos* 2724, f. 176r-177v) y fue ratificado por Pedro Vázquez, que en ese momento era el ministro representante de la Tercera Orden, *en nombre de los demás hermanos de la dicha Tercera Orden de esta villa*. Expresa el maestro de obras que trabajará en el edificio *sin levantar la mano de él... hasta que se acabe la dicha obra por toda perfección*. Sólo matiza que, en el caso de que se acabara el agua del pozo *que está junto a la dicha ermita*, le tendrían que dar un obrero *para sacar agua para la dicha obra, en el tiempo que fuere menester sacar la de estar que de la alameda de esta villa*, añadiendo

...y es de la razón que por los obreros que fueron necesarios para traer el agua que falta de que le pite para la dicha obra, se le añaden a dicho Antonio Martín cuatrocientos y noventa reales más que bien esar todo lo que se debe a dicho Antonio Martín, que son mil y trescientos y noventa reales. Eyo, el dicho Antonio Martín, con el ome concertoy satis

fago y medigo que no podré de más ni mejoras en la dicha obra aunque balga mucho más por quedcho lo renitoy dno ala dicha hermita, como hermano que soy de ella

De este acuerdo fueron testigos el alcalde de la villa Joseph Hortelano y dos vecinos, Pedro Rodríguez de la Cruz y Juan Canale.

A pesar de todo, la obra sólo fue comenzada por los contratantes, parece que estaba hecha una *capilla* y no sabemos la causa que impidió su conclusión, pero trece años después, el 2-12-1657, la junta de la Tercera Orden firmaba de nuevo una escritura pública con *Las condiciones con que se ha de hacer y executar la capilla de señor San Luis en la Hermita de la Tercera Orden de esta villa de Peñaranda con las siguientes* (AHPS, *Protocolos* 2559, f. 63r-64v); aunque en ella se habla de *pilares antiguos* y de la *armadura de tejado*, se especifican incluso las condiciones de los cimientos, señal inequívoca de que los trabajos apenas habían comenzado, o al menos de que no estaban concluidos; y se hacen anotaciones muy concretas referidas a un plano, que no se ha conservado. Fueron doce condiciones, muy precisas, las que indican las características de la construcción:

Primera *que a las quatro esquinas de la capilla seayan de abrir quatro cepas las quales han de tener delargo y ancho muelo pié más que lo que tubieren los pilares que han de cargar sobre ellas y se han de profundar hasta que lleguen ala peña firme y un pié más que han de ir medio con cal y gujarros a la superficie de la tierra*. Que sobre estas cepas se levanten cuatro pilares, de cal y ladrillo que *han de tener de ancho dos pies menos quarto y delargo lo que hubieren menester hasta llegar a enrasar con los pilares de arcotora, que están señalados con la letra*



Fig.36: Nave central y altar de la Ermita de San Luis.

E, y han de ir unidos y trabados con las paredes antiguas y con los pilares antiguos de dicha capilla, los que están señalados con la letra F, haciéndolos ligeros y trabados de medio pie en el y a trechos de dos en dos pies y dichos pilares han de tener de alto un pie menos que los pilares antiguos los que se han de bajar también el mismo pie de manera que queden a él mismo nivel. Sobre esos cuatro pilares se montarían cuatro arcos de medio punto de buen ladrillo y yeso, el primero señalado en el supuesto plano con la letra B, que es el uno que está en la may detrás de la arcada, y el otro que está enfrente y en la may alta; han de tener de ancho dos pies menos y cuarto y de alto un pie y han de ir unidos y trabados con las paredes antiguas en la misma conformidad que los pilares. Y los otros dos arcos señalados con esta letra C*, que son los de los lados han de ser también de yeso y ladrillo como el de dicho y han de tener de ancho tres pies y de alto un pie y dichos cuatro arcos han de ir más altos por las partes de arriba de los sus muros y en las enjutas a las partes de abajo de yeso y ladrillo con el mismo grueso que tubieron los arcos.*

Desde los dos arcos de los lados se montarían dos medios cañones hasta las paredes de las ventanas, así mismo de yeso y ladrillo, *haciéndolos buenos en xaxamientos en los arcos y paredes dejando en las partes de abajo sus machetas suficientes* medios cañones que han de llevar sus arbotantes en las enjutas; *y las ventanas se han de engavilar de manera que se las quite poca luz, errándose por la parte de dentro con los muros de los cañones como mejor se pudiere, que no estén con fealdad*. La quinta condición explica que debía hacerse una capilla por cada arista de los cuatro arcos, *bien tabicadas y oblabadas con sus estribos por los lados y por los muros de los techos que bengan a igualar dichos machos a la*

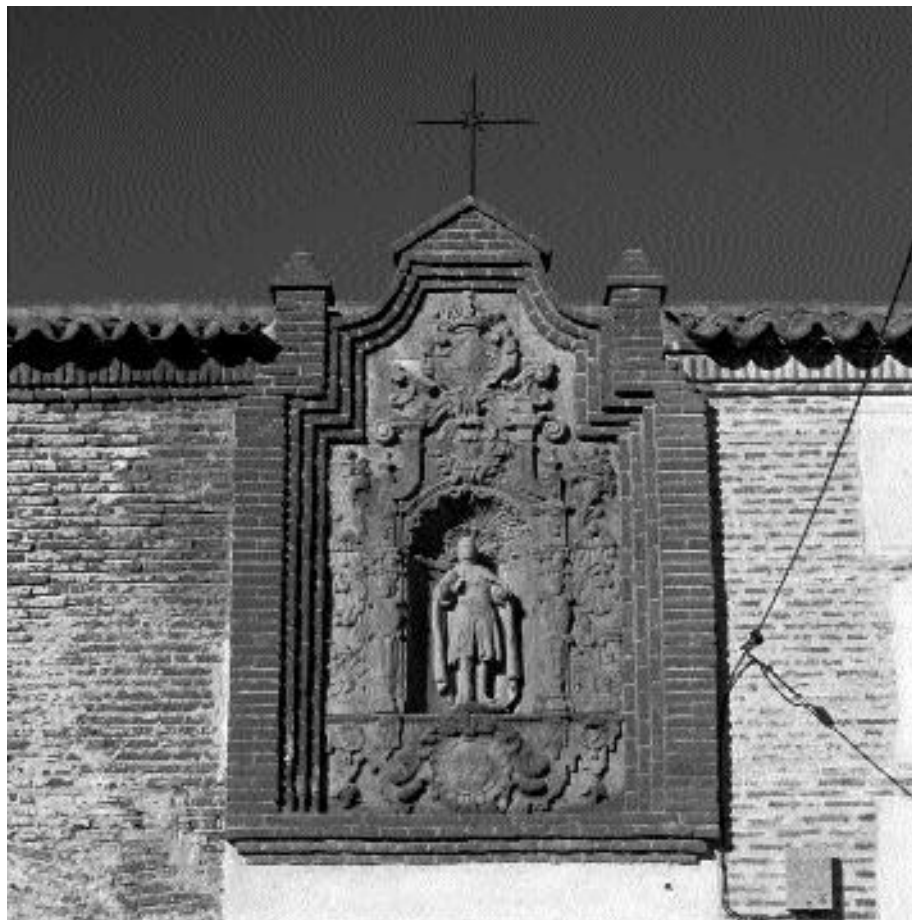


Fig. 37: Imagen de San Luis sobre la puerta principal de la ermita.

quarta parte por que así cubiere conforme (a) arte Capilla, arcos y medios cañones bien jarreados, con buen yeso, haciendo los lazos y fajas que el plano muestra. Alrededor de la capilla, había que poner una cornisa de orden dórico, de un pie escaso de alto, dándole el budo que la toca y su grueso a los miembros, conforme a dicha orden, y se advierte que en dicha cornisa se han de hacer sus resaltes en las pilastras y magcos de los arcos conforme arte. Que toda la techumbre debía tener la capa de cal suficiente como para que las goteras no la hicieran daño; toda ella enlucida y blanqueada de yeso blanco de Vallecas, que si se encontraran algunos ladrillos gastados, habría que volverlos a enladrillar; y en la parte de abajo, un pasamanos japonés de blanco y negro y plateado de imitación de coral.

Era preciso también revisar y recorrer todas las maderas de la armadura del tejado antes de derribarlo, poniendo para ello los andamios que fueran necesarios, todo por cuenta del maestro de obras, que debía acabar su trabajo en dos meses, so pena de 500 ducados de multa.

Estas doce condiciones fueron firmadas, ante la junta de la Tercera Orden de San Francisco, por el presbítero y licenciado Juan Sánchez del Barrio, ministro de ella, por Francisco Gutiérrez Jiménez, secretario de la misma, y el maestro de obras Alonso Redondo, vecino de Berci muelle, que se comprometió a concluir la ermita por 2.700 reales. Pero tres días después, el 5 de diciembre, se presentó una nueva postura de 2.250 reales por parte de Santos Domínguez y Joseph Fernández Troche, que fue aceptada.

Así se construyó y se conserva hoy —salvo la restauración recién terminada de que ha sido objeto—, descrita por el profesor Casaseca (CASASECA, 1984, p. 229-232): como un edificio con el exterior enfoscado y pintado de blanco, vano en la portada de la epístola con imagen del titular; un segundo cuerpo, con hornacina flanqueada por telamones, rocallas y otros elementos rococós; portada de segunda mitad del siglo XVIII, quizás obra del maestro Nicolás Rodríguez. A los pies, de ladrillo y tres cuerpos, la torre, rematada en espadaña escalonada coronada por frontón triangular. Interior de nave única y crucero marcado en planta con brazos de poca profundidad. Capilla mayor, individualizada del crucero por arco de medio punto de sección rectangular, lleva bóveda de medio cañón con lunetos, ornada con yeserías de complicado dibujo. El crucero se cubre con un chapitel octogonal inspirado en el de la parroquia.

Tiene razón Casaseca al calificar de *extraño* el retablo de la misma. Hemos tenido la suerte de encontrar también la *Escritura de la traza del retablo de señor San Luis de esta villa*, fechada en Peñaranda, a 3 de febrero de 1662 (AHPS, *Protocoles* 2563, f. 296r-302r), que nos permite conocer lo disputada que estuvo la adjudicación del mismo entre los ensambladores Andrés de Paz y Gregorio Ramos, por un lado, y José Gallego por el otro.

Ante el escribano Alonso de la Torre comparecieron el licenciado Francisco Jerónimo de Rivera, ministro de la Tercera Orden de San Francisco, Alonso Barbero Sacristán, alcalde ordinario de la villa, Gerónimo de San Miguel, Cristóbal de la Huerta y el licenciado Andrés de la Cruz Maestro, comisario del Santo Oficio, todos hermanos de la junta de la Tercera Orden, de la una parte; y de la otra, Andrés de Paz y Gregorio Ramos, maestros ensambladores, vecinos de la ciudad de Salamanca; todos dijeron estar concertados para que los ensambladores Paz y Ramos *hagan y fijen* el retablo de la Ermita de San Luis, por 2.200 reales

Las condiciones de realización del mismo eran precisas: el retablo tiene que hacerse en madera seca, limpia y buena de Navarredonda, cortada en meneguante y con tiempo conveniente. La imagen de Cristo, de bulto, ha de ser por cuenta del maestro que hiciera la obra, conforme al hueco que la traza establece; mientras que las Virtudes que rematan el último cuerpo, debían ser de mediatalla *con condición que los cuadros de la parte de fuera, an de llevar sus agallones y en el friso las piedras que le cupieren y los florones como de la traza, y en el junquillo de adentro su contrario y sus cuatro florones como demuestran los chacones de la traza y detrás de las callunas sus pilastras y todo lo demás de taberos y gruesos y tientas, conforme lo que demuestra la traza trasapada* (sic). No eran por cuenta del ensamblador, en cambio, las figuras de *Nuestra Señora de la Concepción y de Nuestro Padre San Luis rey de Francia*, que sólo se pusieron en la traza para su hermosura.

Este trabajo tenía que estar terminado para el día 15 de agosto de 1662 (día de Nuestra Señora), so pena de quitar 500 reales al precio rematado. Una vez conuido, debía comunicarse para que la Tercera Orden enviara carros por cuenta de ella para traerlo a la ermita, con condición de que venga con él el maestro, para que lo asiente y coloque en su lugar.

Entre los días 2 y 3 de febrero se hicieron nada menos que ocho rebajas a la postura inicial en un regateo interminable. Estando en estos trámites con Andrés de Paz y Gregorio Ramos, ese mismo día compareció en la Ermita de San Luis el ensamblador José Gallego, vecino de Salamanca; pidió se le leyeran las condiciones y se le mostrase la traza, y añadido *que aunque (él) trayga algunas mejoras no seayan de pagar, por que sólo sea de estíffar lo que fuere conierto y... cyby entendy djo que haía vja de tresientos reales y poría dha obra en tres mil reales de bajo de tablas con condición dhas y la que va añadida, y dho señores la admitieron y firmaron*

Al punto solicita Andrés de Paz se le lean las condiciones y la baja propuesta por Gallego, ofreciendo una nueva rebaja de 200 reales, y dejando la postura en 2.800 reales. De nuevo *pareció Joseph Gallego... e hizo baja de dosientos reales de vellón... y aceptaron dha baja y lo firmaron... y quedo puesta dha obra en dos mil y seis cientos reales...;* seguidamente comparecen otra vez Andrés de Paz y Gregorio Ramos *eydieron baja... y se dligaron haer dho retablo por dos mil y quinientos reales de vellón...;* José Gallego toma el turno y rebaja otros 100 reales el trabajo, ofertándolo por 2.400 reales; Antonio de Paz rebaja otros 100 reales, dejándolo en 2.300 reales; y antes de que Gallego reaccionara, vuelve Paz junto a su compañero Ramos y rebajan otros 100 reales, ofreciendo su labor por 2.200 reales de vellón. Quedó al fin adjudicado el trabajo a Antonio de Paz y a Gregorio de Ramos, en 2.200 reales, a realizar en aproximadamente seis meses.

Pero para sorpresa del investigador, finalmente fue Gallego el que realizó el retablo. No hemos logrado saber qué paso con esta postura, pero algo más de seis meses después, quien cobra por el trabajo realizado fue José Gallego, y no los antedichos; y aún más sorprendente, se le pagan 2.400 reales y no los 2.200 en los que se había rematado el precio. No cabe duda de que, después de firmar las condiciones, Paz y Ramos se vinieron atrás y fue José Gallego el que lo ejecutó. Así lo certifica la carta de pago firmada en Peñaranda el día 29-8-1662 (AHPS, *Prataca*, 2563, f. 125r-125v), por la que Francisco Jerónimo de Rivera y demás señores de la junta de la hermandad de San Francisco, sita en la Ermita de San Luis, pagan 1.000 reales de vellón a Gallego,

con lo que concluyen el pago de los 2.400 reales *en que se remató y concertó el retablo que para la santa capilla de señor San Luis he hecho*, lo cual firman, ante escribano Alonso de Liño, *siendo testigos Francisco de la Cueta, Francisco de Acosta, y Cristóbal de la Cueta, vecinos de esta villa y el drogante que yo el escrivano doy fe en esta, lo firmo Joseph Gallego* (rubricado).

Las condiciones que se firmaron coinciden con precisión con la hechura del retablo tal y como se conserva hoy y que el profesor Casaseca describe como *japocab en tres calles y dos cuerpos*, más anchas las laterales y flanqueadas por columnas de fustes lisos y alternancia de órdenes. Según el documento presentado, las figuras de las Virtudes y el Cristo serían de Gallego, y no de otros, como se ha dicho; no así la imagen de la Inmaculada que preside, que dice Casaseca es del siglo XVIII y cuya escultura no se encargó a Gallego.

La construcción del edificio y la realización del retablo habían hecho desembolsar a los hermanos de la Tercera Orden nada menos que 4.640 reales en 5 años (el edificio se construye en 1658 y el retablo, en 1662). Era natural que se hiciera necesario el incremento de las limosnas. Se han conservado algunos documentos que pueden servir de paradigma del modo en que se llevaron a efecto estos pagos y el mantenimiento de la ermita. El primer ejemplo es el de un censo que otorga a la ermita una devota: El acto institucional lo firma el 30-5-1661 Rústica González, viuda de Miguel Gutiérrez, pero lo hace en memoria y nombre de sus padres (abuelos, dice en otra parte del documento) ya difuntos, Manuel González y Ana de la Peña; en presencia del licenciado Miguel Gutiérrez, presbítero, dice que su madre tuvo siempre la intención de fundar un censo a favor de la Ermita de San Luis, de 1.000 reales de principal y 50 reales de renta anual, y que aunque lo estuvo pagando muchos años, no dejó instituida la donación de forma que ella lo hace (AHPS, *Protocolos*, 2562, f. 393r-396v). Para ello hipoteca unas casas

... en la Calle de Uandho que va a la Calle de los Grassos que linda con las casas de Jerónimo de Rivera, alcaide hordnario y por la parte de atrás con casa que posee Pedro Méndez que heredó de sus padres sobre otras dos casas en la calle que están en la Calle de María de Castro que antiguamente se llamaba de Palomares y linda una con otra, y con su lagar y bodega y arcobatos de uvas, y linda con casas de Francisca de Muriertes y con casas de herederos de Juan Méndez

Esta descripción ayuda a comprender la dificultad que tiene el intento de hacer una reconstrucción urbanística de la villa basada en las fuentes documentales. Pero, a lo que vamos, respecto a esta propiedad la documentación continúa diciendo que

díamos de otorgar por escritura de censo a favor de la Hermita de señor San Luis y por que el licenciado Andrés de la Cruz Maestro comisario de Santo Oficio como ministro que es de la dicha hermita y Tercera Orden y hermano de ella en esta villa, nos a pedidoble otorgamos dicho censo..., por nos y en nombre de nuestros herederos que son, y todo tiempo fuere, fundamos censo a favor de la dicha Hermita de señor San Luis de esta villa y sus síndicos ministros y personas diputadas por la dicha hermandad de la Tercera Orden, de mil reales de principal portantes, recibidas para su efecto de los bienes de María de Sro y por ella de los bienes de la dicha Ana de Peña

Obligación que impone a sus herederos a materializar cada 30 de mayo, *esta que su principal ser el ma*, con condiciones muy precisas: las casas sometidas a censo lo estarán en tanto éste no se redima; puede cualquiera redimirlo en cualquier momento cumpliendo con la deuda; no podrán dividirse jamás; sólo podrán ser vendidas si el comprador asume la continuidad del pago de este censo; siempre tienen que estar bien aderezadas y reparadas; habrá que hacer reconocimiento de este censo cada diez años.

En años después, el mantenimiento económico de la ermita y la Tercera Orden de San Francisco siguen conservando una base censalista. El propio duque de Frías pagaba a la ermita treinta reales y medio de vellón cada año de los réditos de un censo impuesto sobre una casa en la Calle de Nuestra Señora, antigua propiedad de Manuel García Capillas, vecino que fue de la villa. Se ha conservado la carta de pago del tesorero del duque que así lo certificó el 13-3-1763; documento curioso éste porque el escribano se equivoca y habla de la *verable Orden Tercera de nuestro padre San Luis*, en lugar de San Francisco, debido a que la sede de la citada orden se ubicaba en la ermita de aquel santo (AHPS, *Protocolos* 2646, f. 37r-37v).

Desde el punto de vista social, la ermita carecía del protagonismo de la parroquia de San Miguel o de los conventos de la villa. Sin embargo, como consecuencia de la situación de ruina de la parroquia, fue San Luis el lugar desde el que partió la comitiva que consagró la iglesia de las carmelitas, el 20 de octubre de 1669, según Silverio de Santa Teresa⁸¹.

Otras ermitas y lugares de culto

Varias ermitas y humilladeros han existido en Peñaranda a lo largo de los siglos, algunas se conservan hoy, si no físicamente, por lo menos la memoria de ellos—como es el caso de la Ermita de San Lázaro—; pero de algunas otras instituciones eclesíásticas no ha quedado más rastro que el documental, y éste lamentablemente muy escaso.

En estas circunstancias se encuentra la **Ermita del Humilladero**, que podemos afirmar existe al menos desde el siglo XVI, aunque la fábrica que ahora conocemos sea el resultado de la restauración practicada sobre las ruinas que provocó el estallido de un polvorín. En la actual Calle del Carmen se levanta este edificio, cuya descripción minuciosa ha hecho el profesor Casaseca, a cuya obra remitimos para conocer lo relativo a la fábrica y demás piezas artísticas allí conservadas (CASASECA, 1984, p. 232-234). Aunque en realidad no es el que este profesor fecha basándose en lo que dice el *Libro de los lugares...*,—que es de 1604-1606—, el cual alude a dos edificios distintos; dice: *Ay un umilladero de la Cruz, bueno Ay droumilladero de San Joseph, que hizorri señoral a corda y la qeray está muy bueno y bien enabrada* (p. 106). El aquí llamado humilladero de la Cruz tiene que ser la Ermita de la Vera Cruz, situada en Cantaracillo, mientras que el humilladero de San José no cabe ninguna duda de que existió; no sólo porque lo cite esta fuente, que ya sería bastante, sino porque se conservaba aún en 1738, precisamente en la finca llamada todavía con ese mismo nombre. A él se refieren en la escritura pública de fundación del mayorazgo que hacen don Lorenzo Blázquez Polo y su esposa doña María Rodríguez. Él había sido escribano público en la

villa y familiar del Santo Oficio; decidió fundar un mayorazgo para su nieto. Era preceptivo escriturar todos los bienes y propiedades que se sometían a ese vínculo y entre ellos se habla de una *viña en término de esta villa, al camino viejo que va para la Hermita de San José* (AHPS, *Protocolos* 2805, f. 12v). Este humilladero de San José no debía de tener renta, porque no lo recoge el Catastro de Ensenada, si es que se mantenía en pie para las alturas del año 1752. Las referencias del *Libro de los Lugares*.. y de este documento de fundación de mayorazgo son las únicas pero irrefutables fuentes garantes de su existencia. Todo lo cual nos lleva a afirmar que el humilladero actual que ha descrito Casaseca es otro, fundado, como poco, con posterioridad al año de 1606.

Hemos encontrado constancia documental del mismo también en 1637, cuando se refiere a él el conde don Baltasar de Bracamonte en su testamento: *Y ten pida a los tutores que agan dar (por) mi donación particular, mil i quinientas misas en los tres altares de santo Cristo de la Iglesia de la Vera Cruz y de Humilladero—el que habría fundado su esposa, el de San José—, y se pegue dos reales de limosna por cada una, y las demás misas que se han de hacer de año por mi ánima, las de mis padres, y personas que en esto obligo, de jolo a la disposición de los dichos misos testamentarios, con gran seguridad de tan buenos amigos míos* (AHPS, *Protocolos* 2717, f. 438v).

De ninguno de los dos da noticia el Catastro de Ensenada, quizá porque no tuvieron renta alguna, aunque es una omisión llamativa. El que se conserva en la actualidad tiene obras de arte de distintas épocas, lo que nos indica la continuidad en el cuidado y aparejo de la ermita durante todo el período.



Fig. 38: Ermita del Humilladero en la que se encuentra ubicado el calvario perteneciente al antiguo Convento de San Francisco.

Ubicada en la parte sur de la villa, extramuros de lo que era el espacio poblado hasta el siglo XVIII, se alzaba la Ermita de **Nuestra Señora de las Viñas**, cuya existencia podemos constatar al menos desde 1494 hasta 1617, habiendo desaparecido antes de 1752.

Se habla de ella en un pleito entre la villa y el señor aludiendo a la posesión de *heredes* en el año 1494 (ARCHV, *Pleitos Civiles Zaracón y Belba* (F) Caja 1523-1, sf.). Más tarde, en el año de 1581, se interpone un pleito de Smón Seco, mayordomo de esta ermita, con Pedro de Miranda, ambos vecinos de Peñaranda de Bracamonte, sobre administración de bienes donados por Miranda en favor de la misma [ARCHV, *Pleitos Civiles Fernán Alonso* (F)]. Cuando el *Libro de los Lugares..* se refiere a ella (p. 105), lo hace para afirmar que era *anexo del beneficio de Aldeaseca de la Frontera, tiene buena renta y se a hecho convento*; afirmó además que, por autorización del obispo de Salamanca, la habían ocupado los frailes franciscanos hasta la construcción del nuevo convento, cuya obra comenzaría en 1620, según hemos visto.

Este *Libro de los Lugares..* nos informa después de que: *el beneficio de esta hermita vale 30 mil maravedes..*, que es bastante. Por otras fuentes, efectivamente, comprobamos que la limosna, en forma de censos, fue muy frecuente. Por ejemplo, el 16-5-1600 hubo un reconocimiento de censo a favor de la institución en el que Bartolomé Hernández, vecino de Peñaranda, quien dice tener tres tierras de pan llevar

una de ellas camino viejo a los Pradillos quedán de Miranda, que haze ocho güebros poco más o menos lindas tierras de Nuestra Señora de las Viñas y tierras de Juan de Muñiz (?). Y otra está al dicho camino de Sotobal allá a ojo con que haze diez güebros poco más o menos, y tien por lindas tierras de don Alonso de Bracamonte y de Guzmán, señor de esta villa, y la otra está en el camino de Cantarillo que entra en el término que llaman la de Capada de Pedro Manxón, que haze quatro güebros poco más o menos lindas viñas de dicho don Alonso de Bracamonte señor de esta villa y de heredes de Francisco Gutiérrez, sobre todas ellas en conjunto paga las dichas cinco fanegas y diez cenerines de censo y tributo en cada un año Y que como el mayordomo de la ermita, Pedro de Rivera, le pide haga reconocimiento escrituro de este censo, lo otorga y da reconocimiento por señor de dicho censo de las dichas cinco fanegas e diez cenerines que así está firmados y largados sobre las dichas tierras a la dicha Hermita de Nuestra Señora de las Viñas de esta dicha villa y a sus mayordomos (AHPS, Protocolos 2680, f. 234r-235v).

Esta política de solicitar el reconocimiento protocolario del censo por parte de los mayordomos debió de ser habitual, porque se conserva otro documento de las mismas características escriturado el 14-10-1617. En esta ocasión Julián Martínez, yerno de Pedro Carmona y vecino de Peñaranda, dijo haber comprado a Pedro Martínez de la Torre, así mismo convecino, una tierra de pan llevar -de cereal- en este término, en el lugar llamado de los *Oraxos de las Fuentes de Buen Agua*, lindera con tierra de María de Rivera, viuda de Francisco de San Miguel y tierras del conde de la villa; por lo que suponemos estaría al norte del término, próxima al camino de Aldeaseca. Explicita que se trataba de unas cuatro huebras, pero que le había costado cierta cantidad de dineros y *carga de quinze cenerines de trigo de censo perpetuo en cada una, que sobre ella están cargados y se cobran y pagan*

a la Hermita de Nuestra Señora de las Vírgenes de esta villa, por los días de Nuestra Señora de agosto. Como en el caso antecedente, el mayordomo de la institución, que era Juan Seco, le había pedido hiciese reconocimiento de este censo y así lo hacía, para que *desdey dho día en adelante por sí y en nombre de sus herederos y sucesores reconozca a la dha hermita y a sus mayordomos en su nombre por señor de los dichos quinze deneros de trigo de censo perpetuo en cada un año y como tal se obliga de pagarlos por los días de Nuestra Señora de agosto de cada un año para siempre jamás* (AHPS, *Protocolos* 2697, f. 634r-634v).

El condado de Peñaranda tenía una obligación a favor de esta fundación que en 1733 se expresa como *5 fanegas de trigo que anualmente se dan al beneficio de Nuestra Señora de las Vírgenes*². Esta ermita no aparece en el Catastro de Ensenada del año 1752 y nos inclinamos a pensar que quedó reabsorbida su fábrica en el convento de franciscanos cuando se levantó el edificio de éstos, el cual utilizó en parte las paredes de la ermita preexistente. Imaginamos que también fueron redirigidas sus rentas a los franciscanos, porque coincide la creación del convento de estos frailes con la desaparición de noticias sobre aquella.

Mayores interrogantes se abren sobre las ermitas de San Lázaro y de la Vera Cruz. No cabe ninguna duda de que estas dos ermitas existieron en el *espacio mental* del peñarandino del pasado, pero las referencias documentales que han quedado de ellas son poquísimas. La titularidad de la Ermita de **San Lázaro** parece poner su fundación en relación con la atención a enfermos y desamparados. En el *Libro de los lugares...* se dice: *ay dha hermita de Sant Lázaro notiere renta, está bien reparada y la renta por donación Mari García que es la que la fundó y la confirmaron en su vida sus sucesores* (p. 106); luego probablemente fue el resultado de una devoción particular, fundada en los últimos años del siglo XVI. Estaba situada en el noroeste de la población, entre los caminos de Aldeaseca y Salamanca y en sus inmediaciones se instaló el cementerio de la villa cuando se retiró el que estaba anejo a la iglesia parroquial (que sabemos existía allí todavía en 1594). Hay multitud de alusiones a San Lázaro en la documentación que habla de la construcción de la calzada de las Lavanderas y del propio lavadero, situados en sus inmediaciones, pero no se ha conservado documento notarial ni judicial de carácter económico alguno; hasta la confección del Catastro de Ensenada, en 1752, el cual confirma que tenía dos censos perpetuos a su favor: uno contra doña Manuela Muñoz, vecina de Peñaranda, impuesto sobre una *casa d varrio de la plaza pública*, y otro contra don Joseph González de Anton, presbítero y capellán de la parroquia de San Miguel. Cada uno de 30 reales anuales; el último —dice el Catastro— otorgado por los mismos fundadores de la ermita en el siglo XVI (AHPS, *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 349v-350r).

Parecido desierto informativo se ciernen sobre otra iglesia o Ermita, la de la **Vera Cruz** (las noticias intercambian esta denominación), que tenía tres altares y un *Santo Cristo* muy venerado en la zona, al que don Baltasar de Bracamonte, II conde de Peñaranda, mandó oficiar en su testamento (5-5-1637) quinientas misas de su *donación particular* (AHPS, *Protocolos* 2717, f. f. 438v). En el *Libro de los lugares...*, se dice aquí *ay una hermita de la Cruz muy buena, notiere renta, sino lo mismo de los hermanos de la Vera Cruz* (p. 106), haciendo suponer que era el local de la Cofradía de la Vera Cruz, de profunda raigambre en la villa (véase más abajo).

Las ruinas de este edificio están ubicadas hoy en territorio de Cantaracillo, pero existen multitud de alusiones indirectas a esta institución entre la docu-

mentación relativa a las usurpaciones territoriales de los Bracamonte, en las que indefectiblemente se expresa que pertenecía a Peñaranda: la gente se refería a ella como una ermita más de Peñaranda, igual que ocurrió con el convento de Nuestra Señora de las Virtudes.

Uno de los problemas que nos ha costado esclarecer precisamente es la supuesta existencia en Peñaranda de este **Convento de Nuestra Señora de las Virtudes** de trinitarios calzados, porque entre la documentación notarial y judicial de Peñaranda –tanto del Archivo Histórico Provincial de Salamanca como del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid– se conservan varios documentos donde se afirma expresamente pertenecer esta institución a “*Peñaranda de Bracamonte*”. Así sucede en el pleito de don Flárido Sánchez Pérez, marido en segundas nupcias de doña Engracia de Salamanca, con este convento, sobre el reconocimiento y cumplimiento de la memoria fundada por don Juan Reguero, primer marido de la referida doña Engracia, del año 1765 [ARCHV, *Platos Civiles Moreno* (F) C. 2694-1]; o la real ejecutoria del mismo, también de ese año (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias*, leg. 1664, nº 11).

El problema no se aclaró cuando encontramos la *Memoria de las condiciones que a d[e]ber la obra de quarto de la capilla* escriturada en Peñaranda, ante el escribano Francisco Scilia, el 4-5-1674 (AHPS, *Protocolos* 2755, f. 240r-241r), la cual contiene una puntual descripción de lo que arquitectónicamente había que cambiar, y el modo en el que debía hacerse, con bastantes datos de la fábrica del edificio. Hablando en ella de lo que se había de pagar a los obreros dice textualmente que debía hacerse: *según y como viene en el lugar de Zuritas de la Frontera*, donde tiene la vecindad el convento. Persuadidas, pues, de que la ubicación de este convento se situaba en Zorita y no en Peñaranda, buscamos también infructuosamente su pista. Hasta que, gracias al padre Pedro Aliaga, trinitario y buen conocedor de la historia de esta orden, pudimos establecer que ni los propios frailes tenían claro a qué demarcación territorial pertenecían, pues todos los estudios sobre la orden ubican el edificio en la villa de Paradinas de San Juan, cercana a Peñaranda, en cuya parroquia se venera aún la imagen bajo cuya advocación se fundó el desaparecido convento. Así lo hace, por ejemplo, Antonino de la Asunción en su obra *Ministrum Generale Ordinis Sanctissime Trinitatis* ~~Serie~~ publicada en Isola del Liri (Roma): 1936, en la cual afirma que (p. 214) el convento de las Virtudes se fundó en 14...: una fecha indeterminada del siglo XV. Más explícita es la información que ofrece el legajo 5674 del AHN (*Orden de Santa Clara-Regula*) que contiene la bula de Pío II, fechada en Roma, a 12 de noviembre de 1463, documento que da noticia de que Gundisalvo (Gonzalo), obispo de Salamanca, fundó y erigió un oratorio en honor de Santa María de las Virtudes. Mediante la bula ahora se cedía este oratorio a la Orden de la Santísima Trinidad, en la persona de Fray Álvaro de Río Bueno, trinitario y profesor.

Agradecemos al padre Aliaga el que nos haya puesto sobre estas pistas y advertido de la gran relevancia que tuvo el convento durante los siglos XVI y XVII, pues en él se celebraron muchos de los capítulos provinciales de la orden trinitaria; importancia que se amplió en 1765, cuando se convirtió en un importante centro de estudios teológicos con autorización pontificia, denominado Colegio de Pasantía³³.



No es del todo fácil saber cuántos eclesiásticos hay en la villa y a qué se dedica cada uno. En el último cuarto del siglo XV el

obispo don Gonzalo de Vivero dividió el único beneficio que había en Peñaranda en dos, *é uno simple é otro curab*—con obligaciones pastorales—, de forma que el cura tuviese dos capellanes³⁴. Surgió un problema cuando uno de estos beneficiados no fue nombrado por el obispo de Salamanca sino por el abad de Medina, que lo trajo a comienzos de la década de los noventa del siglo XV y obligó a que los vecinos le pagaran. Esta imposición causó conmoción entre los parroquianos, que decidieron redactar un memorial (15-9-1498) para reclamarle la restitución a los propios del concejo de los 1.500 maravedíes anuales que el abad mandó pagar anualmente a Francisco Rodríguez, el cura impuesto, más otros 10.000 maravedíes *de las cosas deños que recibimos de cura a causa de tener a dicho Francisco Rodríguez en su yglesia por mandado de Vuestra Merced* (ARCHV, *Platos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1225-1).

El *Libro de los valores*...³⁵, que es del año 1596, anota la existencia de seis capellanías; sin embargo el *Libro de los lugares*.. (p. 106), del año 1606, anota nueve:

1. *En la iglesia mayor, una capellanía que fundó Antonio Xristóbal Gavilano, con tres misas cada semana, patrono é beneficio de esta villa que fue rey los reinos de Alonso Fernández y de Francisco Fernández, vecinos de esta villa, vale mil reales de renta, éste fue é fundador de la piamemoria de casa ué faras que está a iñti norada y rebuelta en su hacienda, esta capellanía se cumple por el capellán.*
2. *Ay otra capellanía que fundó Pedro Gardá y su muger, con dos misas cada semana, es capellán Xristóbal de Véasco, estudiante en Salamanca, vale 500 reales de renta, es patrono é hijo de Mathéo de Flo.*
3. *Ay otra capellanía que fundó Pedro con dos misas cada semana, es capellán Baptista López, estudiante en la Compañía de Aréolo, vale de renta diez mil maravedíes, es patrono Xristóbal Gardá, vecino de Machid, aser vío en San Andrés de Salamanca con mandamiento de los provisores.*
4. *Ay otra capellanía que fundó Francisco Gómez, con dos misas cada año que vale de renta 25 mil maravedíes, es capellán Andrés Martínez, vecino de lugar de las Casas de Milán, es patrono Luis Gómez, vecino de Salamanca, cúmplese.*

5. Hay una capellanía que fundó Francisco de Huerta, con diez y cinco misas, vale de renta 30 mil maravedíes; es capellán Sebastián de la Gorta, que da las misas, y patrono Lucas Martín y Sebastián de la Gorta, vecinos de esta villa, cúmplase.
6. Hay una capellanía que fundó Matheo Ximénez, es capellán Esteban Núñez, estudiante en Salamanca, patrono es el que la fundó, vale de renta (sic).
7. Hay tres capellanías que fundó Xristóbal Gutiérrez, vecino de México, natural de Peñaranda, la una que es la de las once de día, la posee el sobrino del fundador, vale de renta 8 reales por cada limosna y tiene cada día misa. La otra posee Francisco Gómez, que ha de decir misa cada día a las seis y vale seis reales cada pirtaca. La otra la posee Alonso de Ermosa y es a las 8 la oración ha de decir a las ocho misa cada día y de los cuatro reales. Este fundador es el que fundó una pía memoria de casa de huérfanos cada año con 200 ducados a cada una que se casare, con patrono el vicario que fuere de esta iglesia y un pariente del fundador.

Por otras fuentes sabemos que este informe olvida alguna: la primera capellanía dotada en Peñaranda de la que tenemos noticia es la que fundó don Juan de Bracamonte, IV señor de la villa, en su testamento, fechado el 16-7-1521 (AHN, *Frías* 1631-11, f. 1r-15v). Con posterioridad, fundó otra capellanía en la parroquia el matrimonio formado por Santos Bernal y Antonia González, el 6 de diciembre de 1660; constituía un símbolo de la devoción popular de los tiempos, y no se libró de conflictos judiciales por el derecho a regentarla³⁶. Su número siguió aumentando, pues en el Catastro de Ensenada figuran Lucas Martín Pulgar, cura vicario y titular del beneficio de la Iglesia de San Miguel, Manuel García de la Cruz como teniente de ese beneficio, Juan Gómez Martín y Manuel Crespo –presbíteros–, Cristóbal Sánchez García –clérigo de menores órdenes–, Gerónimo de la Peña y Manuel González Ledesma, estos tres ausentes; Manuel de la Huerta –también clérigo de menores órdenes– y trece capellanes más. No hemos encontrado noticias posteriores. Es verdaderamente pobre la información que hemos podido obtener sobre los eclesiásticos y sus oficios, aunque algunos datos más encontrará el lector en el capítulo DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD.

Las rentas y propiedades de la Iglesia

En el apartado dedicado a TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES incluimos una sección dedicada a los derechos de la Iglesia, que

naturalmente completa lo que ahora diremos. Comenzaremos por advertir que son muy poco ilustrativos los documentos eclesiásticos de carácter económico sobre Peñaranda; o al menos los que están catalogados en el Archivo de la Catedral de Salamanca. Para vez dicen algo más allá de que había un beneficio o de que el diezmo era de *trigo*, por ejemplo, sin especificar la cantidad. Ésta es la causa de que no podamos ofrecer información muy precisa, sobre todo de los primeros siglos de la historia de Peñaranda.

El *Libro de los apeos*..³⁷, redactado de 1401 a 1407, contiene las propiedades y apeos rurales que existían en el obispado de Salamanca a finales de la centuria anterior. El profesor José Luis Martín ha certificado la importancia que tiene esta fuente para conocer el patrimonio eclesiástico en los pueblos del obispado de Salamanca³⁸ y explica que fue elaborado a partir de los testimonios de algunos vecinos consultados por el racionero Alfonso González. Si miramos el índice, encontramos diferenciadas las poblaciones de Peñaranda del Sordo (p. 99r) y Peñaranda (p. 100r); probablemente el que lo confeccionó no supo discriminar la diferencia y anotaba bajo el epígrafe de *Peñaranda*, sin más, las viñas y prados correspondientes al actual lugar de Sordos. No podemos explicarnos por qué no recogieron en este libro los datos de nuestra Peñaranda, pero esta circunstancia nos priva de una información valiosísima.

Entre la información que proporcionan los *Libros de fábrica de la Iglesia de San Miguel* y el *Libro de los lugares*.. (p. 104-106), podemos decir que esta iglesia tenía a comienzos del siglo XVII las siguientes rentas:

TABLA 27
RENTAS DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL SIGLO XVII

Nombre de la renta	Persona que la posee	Maravedíes
Un préstamo	Vuestra Señoría	120.000
Un beneficio simple (pone dos curas)	Pedro Pérez (que está en Roma)	40.000
Un beneficio curado (por concurso)	Antonio Gómez de Vega (pone sustituto)	187.500

Una sacristía	Canónigos de Medina del Campo	26.000
Mediaración	Clerecía de Salamanca	15.000
Un vestuario	El regidor Pblanco	68.000
La fábrica		30.000
Total (maravedíes)		486.500

El *Libro de los lugares*... dice que la iglesia tenía *mucha pobreza de ornamentos y el órgano maltratado sin mangas de furtos* (entre renglones: *tiéndayá*), *ni de (d) almáticas de Cuaresma, que es el orden para hazer lo todo llano y a poca costa y que hacen alvas aritos purificables pelios y en mi presencia se compró el lienpo necesario para hazerlo*

El vestuario lo disfrutaba el deán, y su renta se obtenía dividiendo lo correspondiente al beneficio en cinco partes y repartiéndolas del siguiente modo: una para la mediaración, y las otras cuatro a los dos beneficios, excepto la tertia, que era del señor de Peñaranda—según el *Libro de los valores*..., f. 174v—. Sin embargo, no siempre se llevaba el deán el producto de este vestuario: el visitador de misas del obispado fue el encargado de recoger los granos y frutos correspondientes a esta parroquia en el año de 1695, y no el deán. Curiosamente ese año votaron en público si dejar esos bienes en Peñaranda o conducirlos a Salamanca, y finalmente esto quedó a criterio de los comisarios nombrados para la administración de ese vestuario (ACS, *Actas Capitulares* 45, f. 15r-15v).

Siglo y medio más tarde, en 1752, la iglesia de Peñaranda poseía 17.259,18 reales de diezmos y 2.465,22 reales de tercias (AHPS, *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 2r). De esta renta dependían las siguientes personas e instituciones: un cura beneficiado (don Lucas Martín de Pulgar); un teniente de beneficiado (don Manuel García de la Cruz), dos presbíteros (don Juan Gómez Martín y don Manuel Crespo), un dérgigo de menores (don Cristóbal Sánchez García) y otros catorce en total, entre dérgigos y capellanes. Dependían también de ella el Hospital de Nuestra Señora del Carmen, un patronato fundado por Juan Lorenzo Polo y consortes, de quienes eran patronos Manuel Blázquez Polo y Francisco de la Peña Gutiérrez; una congregación del Espíritu Santo de dérgigos *in sacris* el convento de carmelitas descalzas; el convento de franciscanos, una obra pía de huérfanas; la Ermita de San Lázaro; la cofradía de Santa María Magdalena; y disfrutaba de un préstamo, un beneficio de mediaración—que recibía la veinteava parte del décimo—, dos vestuarios—uno que goza un canónigo de la catedral de Salamanca—, la tertia—que llevaba la Universidad de Salamanca— y las primicias.

Poseía una gran cantidad de medidas de tierra, cuya utilidad y producto anual, reducido a dinero, es el siguiente (AHPS, *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 1r):

TABLA 28
MEDIDAS DE TIERRA Y UTILIDAD DE LA IGLESIA DE PEÑARANDA (1752)

Especies y calidades ³⁹	Obradas	Utilidades	Importes
Tierras cercadas, de sembradura, de secano, de primera	5	300	1.500
Tierras que producen un año y descansan otro, de primera	516	150	77.400
Tierras que producen un año y descansan otro, de segunda	835	97,17	81.412,17

Tierras que producen un año y descansan otro, de tercera	716	40	28.640
Viñas de primera	177	42	7.434
Viñas de segunda	249	30	7.470
Viñas de tercera	61	18	1.098
Prados de secano, de segunda	313	4	1.260
Alameda cercada, de primera	13	14	182
Monte bajo de carrasca (pasto), de tercera	895	2	1.790
Tierra yerma (pasto de disfrute común)	279	0	0
Total obradas y productos (en reales)	4.061	0	208.186

La iglesia de Peñaranda no destacaba, en cambio, por ser una potencia ganadera; las especies, utilidades y su valor en reales es el que se sigue (AHPS *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 3r):

TABLA 29
EL GANADO DE LA IGLESIA DE PEÑARANDA (1752)

Especies	Número	Utilidades	Importes
Mulas de labor	12	0	0
Mulas de paso	1	30	30
Caballos	2	24	48
Yeguas	1	30	30
Cerdos	7	15	105
Cerdas	5	24	120
Total cabezas y productos (en reales)	28	0	333

Los efectos correspondientes a la fábrica de la iglesia sí eran cuantiosos (AHPS *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 1r-40V):

TABLA 30
EFECTOS DE FÁBRICA DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL (1752)

Efectos de fábrica	Reales
Noveno (trigo, cebada, centeno, garbanzos)	2.333,8
Casas (5) ⁴⁰	1.080
Viñas (1) ⁴¹	(?)
Censos a favor de la iglesia (41)	3.223
Censos pedidos y concursados (9)	557
Total (en reales)	7.193,8

Las cargas de la iglesia eran: 846 reales anuales de misas que dejaron encargados los fundadores de los censos; y 316 reales y 14 maravedíes por razón de subsidio.

Por último, llama la atención la cantidad de eclesiásticos forasteros que tenían efectos en Peñaranda en 1752 (AHPS, *Catastro de Ensenada*, Libro 1855, f. 676r-817r): el Convento de Nuestra Señora de las Virtudes (Paradinas), el de Trinitarios de Villoruela, la capellanía de Cristóbal de la Huerta, la obra pía de Julián Delgado de Pozas—vecino de Salamanca—, otras capellanías de la parroquial de Peñaranda, el convento de la Asunción de Mancera de Abajo, el beneficio curado de Bóveda y la propia iglesia de Bóveda, el salmantino don Juan de Alba Maldonado, la obra pía fundada por doña María Vivero Altamiraño, don Manuel de San Martín—clérigo de Alba—, la iglesia de Fontiveros, el convento de San José de Medina del Campo, el cabildo de Salamanca y en esta misma ciudad el convento de Sancti Spiritus, el colegio-seminario, el Colegio de San Ildefonso, las religiosas de Santa Úrsula, de Santa Ana, de la Penitencia y los conventos de San Agustín y San Pedro de Paz de esta misma ciudad; la capellanía de doña Inés Medrano, la obra pía fundada en Fontiveros por Diego de Vela, y el convento de Nuestra Señora de la Antigua de la misma villa... y un montón de instituciones religiosas y de caridad más, tanto en Piedrahita, Rágama, Raseros, Oviedo, Ávila, Nava del Rey, Fontiveros, Medina y la propia villa de Peñaranda.

Se conserva información sobre las rentas asociadas a los dos beneficios y al préstamo en el *Libro de subsidios* (ACS sin catalogar aún), pero sin fecha. Evaluando las cantidades recogidas, nos atrevemos a decir que podrían corresponder a principios del siglo XIX, sobre todo porque en ese mismo libro, folios después, se encuentran las cuentas del año 1820. Según este libro, el beneficio curado recibía renta de trigo, centeno, cebada, algarrobas, garbanzos y panijos—que son los comunes a todos estos oficios eclesiásticos—, más *derechos de botas* que sumaban 4.573,14 reales. En cambio, el beneficio simple, por los mismos conceptos, sólo recibía 2.737,1 reales. El préstamo era el más rico, con 8.883,29 reales anuales. A estas cantidades había que restarles la llamada *décima de administración*—gastos de cobranza y transporte— que en esta cuenta alcanzó la cifra de 688,13 reales.

En el año 1820 se mantienen los mismos conceptos diezmales, que apuntamos aquí en fanegas y celemines, separados por una coma: trigo—333,22—, centeno—49,20—, cebada—260,9—, algarrobas—1—, garbanzos—300,32— y panijos—63,31— y se dice que los pagaron un total de ochenta vecinos. En cambio, los pueblos forasteros que diezmaron en la villa eran sólo tres, entrando por estos en la villa más que por los ochenta peñarandinos: trigo—359,22—, centeno—72,241—, cebada—276,27—, algarrobas—4—, garbanzos—303,44— y panijos—69,13—.

La única diferencia notable en las cuentas de este año de 1820, es que la distribución incluye un concepto nuevo, pues estas rentas se reparten entre el préstamo, vestuario, iglesia, universidad, duque, a los beneficios simple y curado, a la media ración y—ésta es la nueva— al *nuevo ración*; es decir, que ya se cumplía en Peñaranda el pago de una parte para el Estado.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
Capítulo VII: Las gentes, la sociedad y la economía

Claudia Möller Reondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

VII. Las gentes, la sociedad y la economía	Demografía y sociedad	385
	<i>La población de Peñaranda</i>	385
	• El número de habitantes	385
	• La evolución demográfica	395
	<i>La sociedad</i>	405
	• La condición social de los peñarandinos	408
	• Un caso especial: los judíos y los moriscos	416
	• Apuntes sobre el nivel económico de la villa	427
	• Un modelo de rico peñarandino: Don Manuel Blázquez Pido	432
	La organización económica	437
	<i>La estructura socioprofesional: importancia de la industria</i>	437
	<i>La agricultura y la ganadería</i>	453
	• La propiedad de la tierra y la explotación agraria	453
	• La ganadería y los conflictos con la Mesta	461
	<i>Peñaranda: una villa de mercado</i>	470
	• Orígenes del mercado de los jueves	470
	• La importancia de los pesos de la plaza	476
	• La compra y venta	480



Capítulo VII

Las gentes, la sociedad y la economía



LA POBLACIÓN DE PEÑARANDA

El estudio de la demografía peñarandina tiene distintas posibilidades de precisión y éxito dependiendo de la época. No hemos encontrado ni un solo documento interesante para su estudio anterior a 1535; pero a partir de 1536 se conservan libros de bautismos –con algunas lagunas–; las actas de defunción y matrimonio comienzan en el siglo XVII y hemos localizado una interesante colección de padrones y listas de vecinos, realizadas con distinta finalidad, que pueden ayudar a conocer el número y a veces las características de los habitantes de la villa a lo largo de este período.

Hablaremos del tipo de fuentes que se conservan y de la información que proporciona cada una; es muy útil para ello guiarse por la clasificación que publicó Martín Galán¹, aunque Peñaranda tiene su singularidad, de la que hablaremos.

El número de habitantes

El mapa demográfico elaborado por Barrios (BARRIOS, 1997, p. 288) para la Edad Media muestra que la zona oriental del actual territorio de la provincia de Salamanca era la más despoblada. Los primeros datos demográficos de Peñaranda proceden de los documentos de compra de la villa por parte del mariscal don Álvaro de Ávila, en el año 1419. En ellos se afirma que el lugar tenía tan sólo dieciocho vecinos; entre sesenta y setenta habitantes.

Una característica ratificada por todos los que han estudiado la demografía medieval de la zona es el desplazamiento constante de población de unos lugares a otros². La desigualdad entre los espacios de realengo y señoriales y las ventajas que el señor de Peñaranda ofrecía a los posibles pobladores, explican el desarrollo demográfico vertiginoso de algunas villas de señorío. Prácticamente todos los titulares de un señorío pusieron en práctica varios métodos para incrementar el número de pobladores en sus tierras. Don Álvaro de Ávila utilizó los legales, como exenciones, rebajas fiscales o franquicias; otros en cambio acudieron a métodos violentos, como usurpaciones comunales, robos de ganado o desplazamiento forzoso de familias de algunas aldeas a otras a mediados del XV, principalmente al suroeste de Salamanca.

La política llevada a cabo por don Álvaro, primero, sus hijos e incluso el concejo, después, tendente a regalar tierra a futuros colonos, o a vendérsela o

cambiársela a muy bajo precio con tal de que asumieran el compromiso de construir una vivienda techada en el plazo de un año, fue decisiva para el rápido progreso del poblamiento. Se han conservado algunos de estos contratos; los hay de trueque, como el de don Álvaro de Bracamonte con su mayordomo, Juan Martín, primero, y con su hijo después³; otras son de donación⁴; otras de venta⁵; otras de censo⁶. También el propio concejo contribuyó a esta labor de poblamiento⁷. Es decir, que los señores de Peñaranda pusieron en práctica la voluntad de *inventar* la villa, dotando de contenido de habitabilidad a un espacio inhóspito y vacío⁸.

Con los datos demográficos básicos que vamos a explicar a continuación, hemos formado la siguiente tabla:

TABLA 31
VECINOS Y HABITANTES⁹

Años	Nº de vecinos	Nº de habitantes
1418 ¹⁰	18	63
1530 ¹¹	438	1533
1535 ¹²	77 vecinos pecheros	270
1538 ¹³	143	500
1538 ¹⁴	154	538
1539 ¹⁵	129	450
1554 ¹⁶	Más de 200	Más de 700
1591 ¹⁷	233	815
1592 ¹⁸	591 vecinos pecheros	2.069
1601 ¹⁹	668 vecinos pecheros	2.338
1604 ²⁰	700	2.450
1636 ²¹	488	1.708
1646 ²²	449	1.572
1694 ²³	690	2.415
1706 ²⁴	640	2.240
1706 ²⁵	718	2.513
1712 ²⁶	595	2.083
1752 ²⁷	933	3.266
1752 ²⁸	760	2.660
1752 ²⁹	788	3.574
1756 ³⁰	416	1.456
1786 ³¹	941	3.294
1787 ³²	954	3.342
1792 ³³	950	3.325
1802 ³⁴	800	4.045
1833 ³⁵	800	4.045
1842 ³⁶	982	3.438
1849 ³⁷	835	3.438

De los primeros tiempos no existe censo, recuento general ni padrón municipal. La primera evaluación general que se conserva es el censo de Quintanilla, realizado en la época de los Reyes Católicos; lo publicó Tomás Gonzá-

lez³⁸, pero en esta recapitulación no se menciona a Peñaranda, a pesar de que su ordenante—Quintanilla—era el suegro de Bracamonte.

Entre los años 1528 y 1536 funcionarios reales procedieron a recoger información para un repartimiento entre todos los vecinos pecheros de la Corona de Castilla; para elaborarlo se utilizaron a veces padrones municipales, y la población peñarandina fue estimada en 438 vecinos concretamente en el año de 1530³⁹. Sin embargo, cinco años después, el concejo de Peñaranda realizó un nuevo cómputo y declaró la existencia de tan sólo 77 pecheros en Peñaranda⁴⁰; es decir, de los vecinos obligados a tributar (todos menos clero y nobleza): éste es un ejemplo muy claro de la tendencia general a ocultar población cuando se trataba de información de carácter fiscal.

Mucho más importante para la estimación demográfica es el censo de 1538, elaborado por el concejo peñarandino con la intención de repartir entre los vecinos 50.000 maravedíes que les exigía la Chancillería de Valladolid para el pago del pleito de la villa contra su señor. Aquí no se trataba de *disimular* la realidad demográfica en aras del beneficio fiscal, sino de ver cuántos habitantes hay realmente y cuánto tienen, para repartir un pago ineludible. Debido a estas circunstancias, este repartimiento tiene una peculiaridad poco frecuente a esas alturas históricas: incluyó a **todos** los vecinos: *los dños de dicho congojo ayen fecho repartimientos en todos los vecinos de la dicha villa, y lo hazían pagar a padres ricos emugres viudas e huérfanos, e no lo pagando cada uno de los dichos vecinos se les saca en prendas*. Universalidad que lo convierte en un documento de excepcional importancia para conocer el número exacto de personas que había en Peñaranda en 1538: exactamente 538 habitantes⁴¹. Esta constatación pone de manifiesto el fraude del censo de 1535, que computaba sólo 77 pecheros en la villa, y de menor proporción, pero también existente, en el recuento de 1530, que había contabilizado 438 vecinos. Porque aunque Peñaranda en estos años es un foco de atracción demográfica, parece excesivo el presunto afincamiento de cien vecinos nuevos en ocho años. Así mismo se comprueba el interés por la ocultación de don Alonso de Bracamonte cuando declaró en el pleito que se seguía contra él, que en Peñaranda vivían sólo 450 vecinos (año 1539)⁴². De lo que no cabe duda es de que esos años centrales del siglo XVI fueron de enorme crecimiento demográfico para la villa; crecimiento provocado por la inmigración.

Al ser Peñaranda territorio de señorío, y haber comprado el señor al Rey la explotación de las alcabalas, no se hicieron aquí las averiguaciones de alcabalas de 1552 en adelante, que son una fuente demográfica estimable. Aún así, por otros documentos sabemos que continuó este asentamiento de nuevos vecinos. El 17 de octubre de 1554 se dice que el lugar ha crecido en vecindad, *que tiene agora más de setecientos vecinos de dez esíete que se pruea aya en los principios de su población*⁴³.

El nuevo censo de 1591, de finalidad fiscal —el reparto del servicio de millones aprobado por las Cortes de 1588 a 1590—, ofrece la peculiaridad de incluir por primera vez a los pecheros, los hidalgos y los clérigos —estos últimos a razón de un vecino por cada diez o fracción superior a siete—. La documentación sobre el mismo se encuentra en el Archivo General de Simancas y en El Escorial y ha sido muy bien estudiado por García y Molinié-Bertrand⁴⁴; dice

que en Peñaranda había 815 habitantes, de los cuales 800 eran pecheros, 6 hidalgos, 9 clérigos y 15 franciscanos⁴⁵.

De los 538 habitantes del año 1538 a los 830 de 1591 (815 más los 15 franciscanos) hay un incremento notable. La rigurosidad con la que fue hecho este último censo obliga a poner en entredicho el resultado cuantitativo del realizado por el concejo un año después, en 1592, con el fin de hacer el reparto del servicio real⁴⁶. La cifra de 591 unidades fiscales que proporciona éste de 1592 parece a todas luces fruto del típico índice de ocultación. Sin embargo es interesante por las veinticinco veces en las que se anota como vecino a un menor o a un aniversario⁴⁷; es decir, que estaban cumpliendo la normativa establecida por Felipe II que ordenó a los corregidores que computaran a las viudas, los menores y los curas como un vecino. En los censos eclesiásticos de 1587 y 1589 se dice expresamente que se había hecho de este modo, pero no siempre fue así. A. Molinié Bertrand da cuenta de casos en los que las viudas eran computadas como vecinos y casos donde contaban como medio vecino⁴⁸.

Felipe Ruiz Martín piensa que se pueden extrapolar los datos del recuento de 1591 con el fin de calcular el número de hidalgos y clérigos existentes en 1535 (en que sólo sabemos que había 77 pecheros). Nosotras contamos con el recuento de 1538 que sabemos se ajusta más a la realidad (538 inscritos); en el caso de Peñaranda esta extrapolación sólo sería razonable con los datos de 1538, porque si establecemos el coeficiente de 3,5 habitantes por vecino, el resultado es que en 1535 habría unos 284 habitantes pertenecientes a familias pecheras. Si comparamos este dato con el recuento de *taxas* los habitantes, del año 1538, tendríamos que suponer que en 1535 había 254 habitantes exentos de impuestos (clero y nobleza), lo cual no tiene sentido. En cambio, si realizamos la extrapolación que proponía Ruiz Martín entre las cifras de 1591 y las de 1538, conociendo que en 1591, 6 eran hidalgos (el 0,7 por ciento) y 15 franciscanos (el 1,8 por ciento); concluimos que el 2,8 por ciento estaban exentos del pago de impuestos. Aplicando esta proporción al año 1538 podríamos llegar a la hipótesis de la existencia de 15 habitantes exentos; es decir pertenecientes a los estamentos clerical y nobiliario. Monsalvo ha advertido de la enorme importancia de los exentos en las villas del entorno, en contraposición con el caso de las aldeas (MONSALVO, 1988, p. 67, nota). Pero en Peñaranda no parece cumplirse esta tendencia, y los exentos son relativamente escasos.

El gran vacío de recuentos generales de la España del siglo XVII queda perfectamente reflejado en la documentación demográfica de la villa. Hemos encontrado un registro municipal hecho en el año 1601⁴⁹, que se anuncia como *incompleto* simplemente porque no estaban hechas las correcciones de la cantidad a pagar por cada vecino, pero que desde el punto de vista demográfico sí lo era, a juicio del concejo. Dice que en Peñaranda hay en ese momento 668 pecheros: como es hecho por los regidores, con fines fiscales, ya sabemos que la población está infravalorada. El *Libro de los lugares y aldeas de la villa de Peñaranda* (p. 104), estima la cifra de vecinos en 700 –año 1604–.

Uno de los recuentos más interesantes y fiables de todo el período lo conocemos gracias a la inestimable colaboración del profesor Rueda Fernández. Se trata del donativo real de 1636, que a pesar de su nombre era una

imposición poco voluntaria solicitada por Felipe IV al reino, entre los años 1625 y 1637⁵⁰. Se elaboró también aprovechando padrones municipales del servicio. En él se computan 488 vecinos, y se cuenta a las viudas como vecinos enteros. El hecho de que este cómputo lo hicieran funcionarios reales, y de que se haya apuntado incluso a los pobres, lo convierte en bastante fiable, y sorprende la espectacular bajada poblacional que ha tenido la villa en los últimos treinta años.

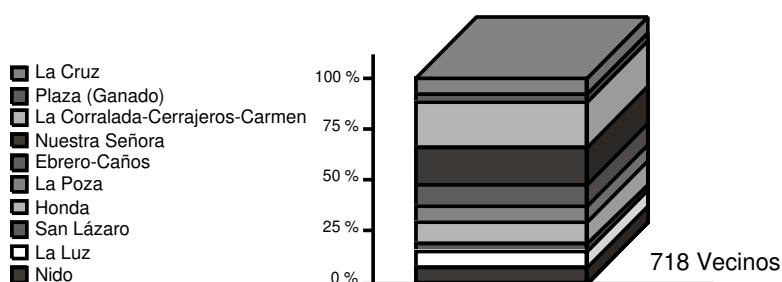
En 1646 se hizo un segundo recuento de este tipo, con el fin de distribuir un reparto forzoso de juro; cómputo sobre el que Domínguez Ortiz ha manifestado sus dudas acerca de su veracidad; sin embargo para Peñaranda ofrece unas cifras concordantes con la evolución que marcó el donativo real previo, pues contabiliza 449 vecinos⁵¹. Continúa así el ritmo de descenso demográfico.

No volvió a hacerse una evaluación general de la población española hasta 1693-94, en que se solicitó información a los concejos sobre la vecindad con el objeto de hacer una leva de soldados, a razón de dos por cada cien vecinos. Peñaranda respondió con un recuento de 690 vecinos⁵², lo cual indica una recuperación demográfica considerable desde 1646, y conduce a la certeza de que salieron al menos 12 mozos de la villa para el ejército.

El siguiente recuento general de España fue el padrón de *calle hita* de 1708; esto es, realizado calle a calle, casa por casa. Fue un intento de averiguar la riqueza y la población en medio de la Guerra de Sucesión, con finalidad tanto fiscal como militar. No hemos localizado el recuento correspondiente a Peñaranda, pero sí dos padrones del año 1706, realizados por el mismo procedimiento y en el mismo contexto. Probablemente fueran estos mismos los que envió el concejo al Consejo de Hacienda para la elaboración del de 1708. El primero es un *Padrón de la alcabala de abarrieras, cuatro por ciento (y) soldados de milizia*, es decir, que se hizo con el fin de averiguar el tributo que le correspondía pagar a cada vecino por estos conceptos. El segundo es un *Padrón de pecho y méica*⁵³, que pretendía recaudar simultáneamente dos tributos por vecino: una parte en concepto de *pecho real* para acudir a los gastos de la guerra, y otra para financiar la contratación del médico de la villa; es decir, que se hicieron tres recaudaciones a la vez. Fueron realizadas por los capitulares de la villa, están firmadas ambas por el mismo comisionado (*Herrera*) y son un ejemplo más de cómo se alteraba el valor de la estimación en función de la finalidad del recuento. El primero es un padrón de carácter eminentemente fiscal y militar, y era previsible que tendiera a ocultar la verdad o a minusvalorarla; justamente así fue, y se computaron en él 640 vecinos; mientras que el segundo, hecho en esos mismos días pero con otro objetivo, computa la cifra de 718 vecinos. Este segundo tenía el fin de recaudar —entre otras cosas— el dinero necesario para pagar al médico, y de este objetivo deriva el enorme interés en que todos y cada uno de los contribuyentes estuvieran computados, tanto vecinos como forasteros asentados en el pueblo; y así se expresa en el documento. Como hemos visto, el cómputo demográfico que ofrece es superior al primero, y con toda seguridad el exacto —718 vecinos—; para hacer desaparecer del primero los 68 vecinos que oculta, se acudió al procedimiento de *dividirse de apuntar* algunas de las casas —puesto que era padrón de calle hita—.

Hay que tener en cuenta que estos padrones no recogen a los eclesiásticos, que en aquella época podrían ser unos 25 frailes franciscanos, alrededor de 18 monjas carmelitas y entre 10-15 de clérigos seculares. Tiene a su vez la singularidad de reflejar la profesión de los inscritos, las cantidades a pagar en función de unos criterios de exacción determinados, y la información de quiénes vivían exactamente en cada barrio, pues fue hecho siguiendo este orden: Calle del Nido (69 vecinos), Calle de la Luz (46 vecinos), Calle de San Lázaro (27 vecinos), Calle Honda (77 vecinos), Calle de la Poza (41 vecinos), calles de Ebrero y de los Caños, conjuntamente (100 vecinos), Calle de Nuestra Señora (140 vecinos), Plaza de la Corralada, Calle de Cerrajeros y Calle del Carmen conjuntamente (152 vecinos), Plaza del Ganado (19 vecinos) y Calle de la Cruz (47 vecinos). Observemos que más que de calles —aunque así lo expresa—, los datos recogen la información de los barrios aledaños a las mismas. La proporción numérica de vecinos por barrios es la que se refleja en este gráfico:

GRÁFICO 3
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1579-1600)



En él se aprecia sin lugar a dudas la basculación demográfica hacia la Plaza de la Corralada y la Calle del Carmen de la que hablamos con anterioridad, pues en esa zona vivía el 41,3 por ciento de los peñarandinos. Tras ésta, el antiguo centro neurálgico de la villa, en el siglo XV, formado por la Calle de los Caños, la de Ebrero y Honda, con el 24,6 por ciento de la habitabilidad.

Podemos saber también el tamaño relativo de las familias en función de lo que se les reparte por el médico. Por este concepto cada casa pagó entre el mínimo de un real y el máximo de veintiséis reales; en la escala más alta sólo estaba un herrador que debía de tener muchísimos hijos; las viudas solas pagan lo correspondiente a un individuo, mientras que un padre de familia numerosa se vio obligado a aportar con arreglo a *un ratio* que tenía en cuenta a todos y cada uno de los miembros de su casa susceptibles de necesitar la atención médica. Y aunque es imposible saber el criterio de reparto que los capitulares siguieron, es seguro que existía esta *ratio* entre el número de miembros de la familia y la cantidad a pagar en concepto de médico. También cabe

suponer que las personas más pobres recibieran una consideración especial en ello, pero si tenemos en cuenta la cantidad que tuvieron que pagar los peñarandinos en función del pecho, y la ponemos en relación con la que les correspondió por el médico, podemos afirmar que la pobreza no fue eximente en el pago del médico, y que vecinos a los que se les reparte un solo real en concepto de pecho, y que no cabe duda de que eran los más pobres, se vieron obligados a aportar hasta veinte reales por el médico: lo que nos está indicando el abultado número de miembros de esa familia en concreto. Desde este punto de vista observamos que los ciento veintidós vecinos que pagaron esos veinte reales eran generalmente los que mayores proporciones tuvieron también que aportar para el pecho⁵⁴.

Sguiendo con la cronología y con los recuentos de población, a continuación se hizo el vecindario de Campoflorido, de 1712-1755. Como es natural, Peñaranda se anotó dentro de la provincia de Ávila, con una cifra de 475 vecinos, ninguno de ellos hidalgo; no incluye a los pobres ni al clero —regular o secular— y advierte que las viudas están computadas como medios vecinos. Todos sabemos que hubo tal nivel de ocultación en estos datos, que a los pocos años (en 1742) Jerónimo Ustáriz incrementó sus cifras en un 25 por ciento, con lo que habría que calcular la existencia de unos 595 vecinos en la villa en 1712. Desde luego es seguro que había hidalgos en Peñaranda en el momento de este cómputo, y sin embargo quedó reflejado un cero en la casilla correspondiente. Por esto y por la ocultación antedicha, la cifra global es muy poco útil, y nos deja sin conocer a ciencia cierta la realidad demográfica de la villa y en general de toda España, porque en todas partes se registraron las mismas carencias.

Entre este recuento y el del Catastro de Ensenada, en Peñaranda tenemos algunos documentos que dicen recoger el nombre de *casi todos* los vecinos de la villa: En 21 de diciembre de 1737 se reunieron 169 vecinos en el ayuntamiento y *confesaron ser la mayor parte de los que se componen este pueblo y por los ausentes, enfermos y que por otras justas causas no se an pod[er] conjuntar a este acto*..⁵⁶; evidentemente faltaban muchos; quizá con la expresión *la mayor parte* se refieran a *más de la mitad*. Pero más interesante, si cabe, resulta un repartimiento de carácter fiscal del año 1742⁵⁷, el cual recoge el número de 397 *vecinos comerciantes* y 31 forasteros. Esta cifra esconde primero a los que faltaban en aquella consideración de *casi todos* que también emplea; silencia a todo el clero regular, secular e hidalgos por estar exentos de este tipo de tributo, y adolece de la ocultación de los padrones de carácter fiscal, todo lo cual puede haber conducido a la no inscripción de más del 50 por ciento de los vecinos de la villa. También nos cabe la duda de si contabiliza sólo a los *comerciantes*, como anuncia, ya sean vecinos —los 397—, ya sean los 31 *forasteros* afincados en ella. No lo sabemos; por esta razón no tomamos en mayor consideración estos recuentos y pasamos a hablar de uno de los documentos más importantes para la historia de España: el Catastro del marqués de la Ensenada, que en Peñaranda se comenzó el 17 de enero de 1752.

Con el propósito de organizar una única contribución, el rey Fernando VI ordena a su ministro Ensenada iniciar el más serio registro de la riqueza del país, pueblo por pueblo, que constituyó lo que se conoce con el nombre

de Catastro de Ensenada. Es decir, que este catastro no se hizo con intenciones demográficas, aunque se puede usar la fuente con esta finalidad, como nosotras lo haremos ahora. Ya sabemos que fue una tarea laboriosa y compleja, que dio lugar a la redacción de varios tipos de libros: unos con el contenido de las llamadas *respuestas generales* que como su nombre indica, eran las elaboradas por un grupo de peritos nombrados en cada pueblo con el fin de dar respuesta a un interrogatorio amplio. Las respuestas a estas preguntas sirven para conocer muchas cosas, entre ellas el número de vecinos de la villa (pregunta 21), cuántos de ellos son clérigos (pregunta 38), cuántos conventos hay y qué población tienen (pregunta 39), cuántas casas hay en el pueblo, y el estado de habitabilidad en el que se encuentran (pregunta 22) ... Las respuestas al interrogatorio general de Peñaranda se encuentran en el Archivo General de Simancas⁵⁸, y gracias a la diligencia del funcionario abulense a cuyo cargo estaba esta empresa, fueron de las primeras de toda España en completarse.

Tras esta fase inicial, se llevó a cabo la elaboración de las llamadas *respuestas particulares* o averiguaciones más completas para cada lugar, que dieron lugar a la formación de varios libros: los *autos generales* que contienen muchos documentos originales, notificaciones, títulos, privilegios del lugar específico. Los libros *de relaciones* que recogen las declaraciones de seglares y eclesiásticos -en libros separados- tanto de vecinos como de forasteros, y que tienen una importancia historiográfica muy grande. De la información que ellos proporcionan se elaboraron más tarde los libros *de familias* o personas y los libros *de hacienda*, también separados por seglares y eclesiásticos, que tienen una fiabilidad más alta que la de las respuestas generales, aunque siempre puede faltarles el dato de un forastero o de personas sin residencia fija. Este segundo grupo de documentación catastral, mucho más precisa, lo hemos consultado en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca⁵⁹.

La información que proporciona esta fuente para la villa es difícilmente superable, aunque hay que someter los datos a una fina crítica porque existen bastantes diferencias entre el contenido de las respuestas al interrogatorio general, por un lado, las *Relaciones de las poblaciones*.. y el *Estad de los vecinos*.. que después se elaboraron a partir de ellas, por otro, y las respuestas particulares, en un tercer lugar. Los expertos afirman que son más fiables estas últimas, y la verdad es que nosotras hemos encontrado problemas de fiabilidad en todas.

Si hacemos caso a las respuestas generales al interrogatorio, en Peñaranda habría 648 vecinos, a los que deben sumarse 112 viudas y solteras, que se ordenó computaran la mitad, con lo que el número total de vecinos estimado en 1752 sería de 760 vecinos:

A la ventinadageron que el número de vecinos de que se compone actualmente la población de esta dcha villa son seiscientos y cuarenta y ocho y además hay ciento y doce viudas y solteras que tienen casa abierta, la que es regular computarse dos por vecino y que no hay ninguno que reside en lo jurisdiccional de esta villa, por no haber como no hay alquería ni casa de campo (AGS, Dirección General de Rentas Primerarrensa, libro 7, f. 22v).

Vecinos
útiles

En cambio, si atendemos a la *Relación de las poblaciones en fijos e individuos de que se compone esta provincia*⁶⁰, tendremos que admitir una cifra bastante distinta: 933 vecinos, correspondientes a 2.816 habitantes, distribuidos del siguiente modo:

Pero como tuvimos la curiosidad y la paciencia de contarlos, nos encontramos con que había exactamente 3.574 habitantes –y no 2.816 habitantes que dicen las mismas respuestas particulares–; de los cuales 803 individuos son párvulos, conformando el conjunto la cifra de 788 unidades familiares o vecinos⁶¹. En esta cifra no están incluidos 29 franciscanos y 16 carmelitas, ni el clero secular (que tenía 20, entre unos y otros); y en estos últimos datos hay una coincidencia absoluta. Si consideramos que estas mismas variaciones las hemos detectado en el resto de las cifras que proporciona esta documentación, tenemos que concluir que, *para el caso de Peñaranda de Braçamonte el Catastro de Ensenada es poco fiable* incluso las respuestas particulares, que en general han sido consideradas como de alta fiabilidad. Porque no se trata sólo del problema de evitar las repeticiones –a lo que nos enseña Pérez García⁶²–; en el caso de Peñaranda, los datos no concuerdan y parecen estar expresados con gran desidia o con gran interés de ocultación. Pero como no tenemos posibilidad de contrastar estos datos con otras fuentes, analizaremos sucintamente la información que este catastro proporciona.

Si comparamos los 718 vecinos que sin lugar a dudas formaban la villa en 1706, con los 788 que nosotras hemos sumado, observamos un aumento demográfico de setenta vecinos a lo largo de estos cuarenta y seis años. Pero el catastro habla de la existencia de 827 casas habitables, más 52 arruinadas e inhabilitadas, situación urbanística que sugiere una bajada demográfica⁶³. Desde luego hubo una emigración de peñarandinos a lugares cercanos provocada por la incapacidad para pagar el volumen de impuestos de la villa en los años treinta –así se expresó en los pleitos contra el señor por cuestión de alcabalas–; ahí se habló de personas concretas, con nombres y apellidos, aunque los casos recogidos con precisión no subieron de diez vecinos, y no justificarían por tanto este presunto descenso demográfico. Nosotras no hemos hallado explicación al hecho.

Altamente sospechoso es el testimonio notarial del escribano José Mesonero de la Cruz, emitido el día 13 de noviembre de 1756, en el que da fe de que en la villa había 416 vecinos. La verdad es que las declaraciones de los testimonios notariales son paradójicamente las más falsas, y en este caso no cabe duda de que lo era, porque en cuatro años no podía haber perdido la villa 372 unidades familiares. Dice:

y verda de testimonio a los señores que él presente vien como los veinos por que está regulada esta villa para los repartimientos de cupos de puertos en virtud de despachos certifica

ziones y reales provisiones de los señores de Peñ y Supremo Consejo de Castilla, y la última para este efecto despachada por dichos señores en veinte y dos de marzo próximo pasado de este año referendada de don Joseph de Arza, su secretario de Peñ nuestro señor, su escribano de cámara más antiguo y de gobierno de Consejo (al margen: 416 vecinos) son quatroientos diez y seis vecinos como consta de despacho de apo de puentes que ojió en Peñ por araque en mi poder y dió a quemeremito (AHN, Frías 1630-13, sf.).

El primer censo que comprendió el territorio nacional y contabilizó a las personas en lugar de a los vecinos fue el censo de Aranda (1768-69)⁶⁴. Éste y el posterior, realizado por Floridablanca (1786-87)⁶⁵ tienen también la peculiaridad de presentar a la población por sexos, estado civil y grupos de edad. Encomendó Aranda su ejecución a los obispos, imponiéndoles el secreto de sus averiguaciones, y recogió datos de habitantes seculares (diferenciados por sexo, grupos de edad y estado civil), personal eclesiástico, secular y regular, sacristanes y sirvientes de la Iglesia, exentos—por hidalguía, servicio real, hacienda, cruzada e Inquisición—. Floridablanca matizó algo más estos rangos, ampliando los grupos de edad y ofreciendo una rudimentaria clasificación socioprofesional: número de hidalgos, abogados, escribanos, estudiantes, labradores, jornaleros, comerciantes, fabricantes, artesanos, criados, funcionarios, con fuero militar, dependiente de Inquisición, síndicos de órdenes religiosas, dependientes de Cruzada y demandantes. Los resultados que se conservan de ambos están agrupados por obispados (el primero) y provincias (el segundo); pero no particularizados por pueblos; en el caso del censo de Aranda se han perdido la mayoría de los estudios que sirvieron de base⁶⁶. Y el de Floridablanca sólo individualiza los datos administrativos de los pueblos: por ejemplo dice que Peñaranda tiene categoría de villa, con un alcalde mayor de señorío y que este señorío es secular; lo que ya sabíamos; no más.

El último de esta centuria es el censo de Godoy-Larruga, de 1797, que se publicó en 1801⁶⁷. Mantiene la división de los habitantes por sexo y estado civil, pero con grupos de edades más reducidos a partir de 50 años. Proporciona información sobre *diórnas públicas* (casas consistoriales, pósitos, cárceles, teatros...), *diórnas privadas* (mataderos, carnicerías, pescaderías molinos...), casas de caridad y casas de estudio (con división detallada y número de profesores, alumnos y sirvientes); del estamento eclesiástico, y *censo profesional* de noventa actividades profesionales. No es muy fiable y adolece del mismo problema de los anteriores: que ofrece una información globalizada de la que es imposible extraer los datos de Peñaranda (Ávila, p. 5). Pero para compensar estas ausencias, el propio Larruga recogió los datos de Peñaranda en una obra⁶⁸, y afirma que había en ese año 950 vecinos en la villa.

No hemos consultado directamente los censos del siglo XIX. Miñayo publica en 1825 un diccionario en el que aporta muchos datos demográficos de la zona, que Joaquín Maldonado asegura son del recuento de 1802. Concretamente para Peñaranda habla de 800 vecinos, equivalentes a 4.045 habitantes, con un coeficiente de almas por vecino de 5,05, que es demasiado alto⁶⁹. Esta cifra ha subido ligeramente en la estimación que hizo Madoz⁷⁰, que fijaba el número de vecinos en 835 y el de habitantes en 3.438 (utilizando un coeficiente de 4,11).

Las 827 casas habitables que había en 1752 se han reducido a 638 casi cien años después, hacia 1840, en que Pascual Madoz está escribiendo su famoso diccionario. Lo cual confirma la disminución demográfica que ha existido desde el cómputo de Larruga.

La evolución demográfica

El período cronológico abordado en este libro queda dentro del llamado ciclo demográfico antiguo, caracterizado por altas tasas de natalidad y de mortalidad —especialmente infantil—, frecuentes crisis provocadas por hambres y pestes —sobre todo estas últimas—, baja esperanza de vida al nacer, y demás rasgos señalados en los manuales de demografía.

Una de las formas más eficaces para conocer esta evolución demográfica se encuentra en el análisis de los libros parroquiales; en ellos queda reflejados, como en ninguna otra fuente, los años de bonanza económica, las crisis de mortalidad por guerras, epidemias, hambres... Estos libros se conservan en el Archivo Diocesano de Salamanca⁷¹: los libros de bautismo aparecen desde 1536 —con algunas lagunas— y los de matrimonios y defunciones desde 1604. Las actas de bautismo fueron obligatorias desde el Concilio de Trento (real cédula de 12-7-1564), aunque las de los primeros eran frecuentes desde las reformas de la Iglesia española del cardenal Cisneros. La información que proporcionan varía a lo largo del tiempo, enriqueciéndose en datos poco a poco⁷².

Dice Pérez Moreda que las actas de bautismo son el mejor signo disponible del proceso demográfico de la época (PÉREZ MOREDA; 1980, p. 247); ofrecen la fecha del evento —a veces también la del nacimiento, el sexo, la legitimidad, el nombre de los padres, a veces la naturaleza y el oficio de éstos, nombre de los padrinos⁷³, y a partir del siglo XVIII frecuentemente datos sobre los abuelos—. Al consignarse el nacimiento en el momento del bautismo, no aparecen en ellos información sobre los niños que morían antes de este acto —generalmente efectuado tras ocho o diez días de vida—. Por eso conviene sobrevalorar sus cifras entre un 5 y un 7 por ciento si queremos trabajar con tasas brutas de natalidad.

Los libros de matrimonio aportan datos sobre uno de los actos de que constaba este sacramento —desposorios y velaciones—; igual que en el caso anterior, son más ricos en información sobre los contrayentes a medida que avanza el tiempo, pero siempre anotan al menos los datos del novio —nombre, a veces edad, estado civil, naturaleza y ocasionalmente oficio—, de la novia —nombre, naturaleza y testigos— y cualquier información que abonaba la licitud del enlace⁷⁴.

Ya hemos dicho que los libros de defunciones de Peñaranda se conservan desde 1604 y son los más difíciles de sistematizar en su estudio, por el nivel de ocultaciones, inscripciones defectuosas, etc.; especialmente en épocas de sobremortalidad por epidemias u otros. Las inscripciones de estos libros son menos sistemáticas, dependiendo del momento, la circunstancia y la calidad del finado⁷⁵.

Nosotras hemos analizado especialmente los libros de bautismo donde se anotaron los nombres, las fechas y las circunstancias de los peñarandinos

a los pocos días de nacer. Disponemos asimismo de algunas catas en los libros de defunciones que hizo Pérez Moreda. Con esta información intentaremos conocer el ritmo de evolución de la población peñarandina en los cuatrocientos años en los que es posible hacerlo para el período que abarca este libro. Lo primero que hemos comprobado para el caso de Peñaranda es la oscilación pendular de las crisis demográficas establecidas por Vicente Pérez Moreda (PÉREZ MOREDA, 1980). Este investigador demostró magistralmente que la mortalidad es el componente demográfico más afectado por los reveses económicos y sociales; y que, en una economía agraria, cualquier eventualidad en las cosechas podía derivar en una grave crisis económica; ésta solía provocar la bajada de la natalidad; y esta última muchas veces viene acompañada por la crisis de mortalidad, que pasa a formar parte de sus secuelas demográficas, quedando subsidiariamente interrelacionados los tres elementos básicos de la demografía: natalidad, mortalidad y nupcialidad.

Peste, guerra y hambre completan el círculo de las tres conocidas y perdurables parcas del ciclo demográfico antiguo. La peste fue uno de los factores que produjo la morbilidad y la mortalidad más graves. Pero hubo otras enfermedades infecto-contagiosas que jugaron un papel predominante en el ritmo demográfico hasta los últimos decenios del siglo XIX, como el tifus o *fièvre de hantbreem* la época, que se contagiaba a través de los piojos; la viruela, que se adquiría a través del contacto con el enfermo o con los objetos que éste hubiera tocado; las *terianas* o *cuartanas* que eran los nombres con los que conocían nuestros antepasados al paludismo; el *vómito negro*, que es la fiebre amarilla; o el cólera, contagiado a través del agua y que afectó mucho a Castilla en el siglo XIX.

Algunas guerras incidieron también sobre la demografía peñarandina; especialmente el levantamiento de Portugal (1640), la Guerra de Sucesión (1700-1713) y la Guerra de la Independencia (1808-1812), aunque sus efectos siempre fueron menos duraderos y menos mortíferos que las de pestes y hambrunas. El trasiego de soldados llevaba aparejado el alojamiento de tropas —riesgo de contagio de los virus— y la disminución de alimentos, de modo que se puede sospechar las consecuencias no estrictamente bélicas de las guerras. La Guerra de la Independencia es la que mayores perjuicios demográficos causó a Peñaranda, por la cercanía de la raya de Portugal en la que se libraron encarnizadas batallas y el paso más frecuente de soldados por la villa. En Peñaranda le nació una hija a uno de los jefes militares de la contienda, y se la inscribió en el correspondiente libro de bautismo. Es la cara y la cruz del asentamiento de soldados en Peñaranda.

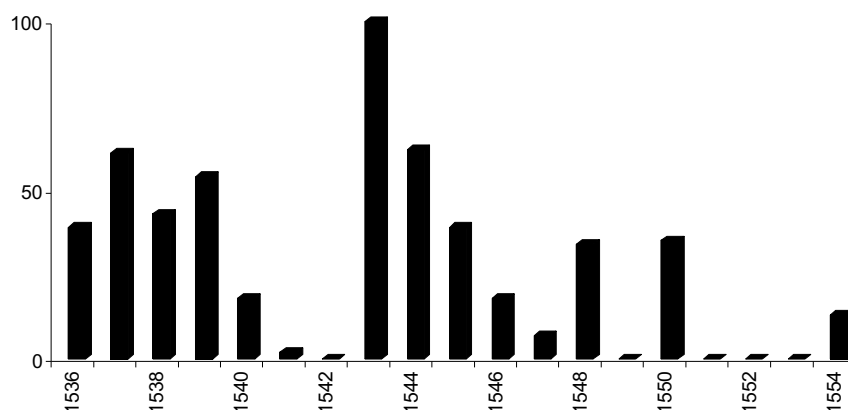
Los accidentes naturales o un cambio repentino y duradero en el clima podían arruinar la cosecha de uno o varios años, con el consiguiente reflejo en el nivel alimenticio de la gente común y la posibilidad de una crisis de subsistencia. Muchas veces se juntaron cronológicamente las crisis agrarias y las crisis epidémicas, dando origen a una crisis mixta, de manifestaciones más agudas.

¿Cuándo se vivió una crisis de este tipo en Peñaranda y cuáles fueron la posible causa y la consecuencia demográfica? Según Pérez Moreda, aproxima-

damente cada 12 años hubo una crisis de mortalidad en Castilla en este período. No ha quedado rastro documental de la gran crisis de mortalidad de los años 1348-1350, aunque no cabe ninguna duda de que sería sentida en esta villa con la virulencia con que lo fue en las de su entorno⁷⁶. También se han perdido los documentos de comienzos del siglo XVI que hubieran permitido detectar la catastrófica crisis epidémica y agrícola que sufrió toda Castilla desde 1504 hasta 1507: el hambre y sobre todo la peste extenderán la muerte de forma tan dramática que a partir de ese momento se hablará del año 1507 como del *año de la peste*.

En función de los libros que se conservan⁷⁷, podemos evaluar la posible incidencia en la demografía de factores adversos a partir de 1536, y encontramos el primer diente de sierra en los años 1540-1542, aunque la irregularidad de las inscripciones puede sobrevalorar la bajada demográfica.

GRÁFICO 4
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1536-1554)

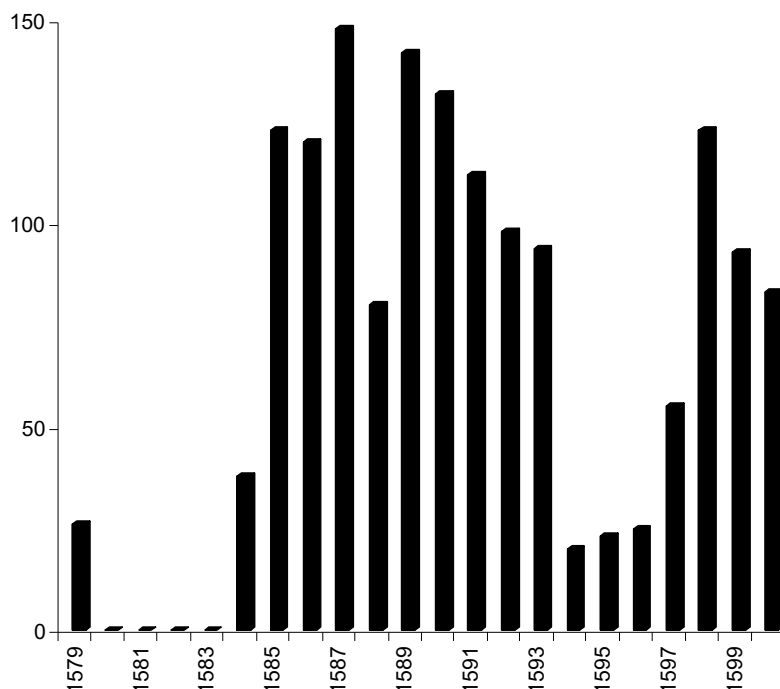


Desde luego conocemos la causa, porque se produjo una racha de malas cosechas que culminan en Castilla en la epidemia de 1540. Vázquez de Prada recoge el testimonio de Alonso Fernández de Madrid que dice:

Que aquí memoria que este año de 1540 fue tan enfermo de una fiebre que llaman "mobra" que casi totalmente se acabaron los hombres y sin huir de esta pestilencia, en Castilla y en toda España, una parte de la gente murió y aún en algunos lugares faltaron más de la mitad⁷⁸.

La irregularidad en la conservación de estos libros junto con la laguna de 1554 a 1579 otra vez nos impiden saber si las caídas en la curva de bautismos se deben al descuido del párroco en apuntar los nacimientos o a verdaderos signos de debilidad demográfica. En el año 1555 comenzó otro ciclo de peste que tampoco podemos ver reflejado en esta documentación, lo mismo que el de 1566. En 1575 hubo peste en Vitigudino y cinco años después se instala en la península en forma endémica; los contemporáneos hablan de un *catastro general*.

GRÁFICO 5
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1579-1600)



Faltan los datos de bautismos de 1580 a 1583, y fue bastante abultada la bajada de 1588 (pues de 148 nacimientos registrados en el año 1587 se pasó a sólo 80 en 1588). En los libros siguientes quedó perfectamente marcada parte de la gran crisis finisecular, que comienza a detectarse en Castilla en 1591 y en Peñaranda en 1592 (bajada en un año de 112 nacimientos a 98) y culmina en la epidemia –peste bubónica– de 1598-1602 que fue una de las más mortíferas y terribles de la historia de España. En Peñaranda, las bajadas más notables se vivieron entre 1594 y 1597, en que hubo respectivamente 20, 23, 25 y 5 bautizos. Peñaranda compartió el mismo destino que Castilla entera en la sucesión de varios años de malas cosechas a partir de 1591 y especialmente en 1593 y 1594; así lo reflejan las investigaciones de Pérez Moreda (*Op. cit.*) y Gonzalo Anes⁷⁹; los precios de los cereales alcanzan en 1594 –y más tarde en 1599– las cotas más altas del siglo.

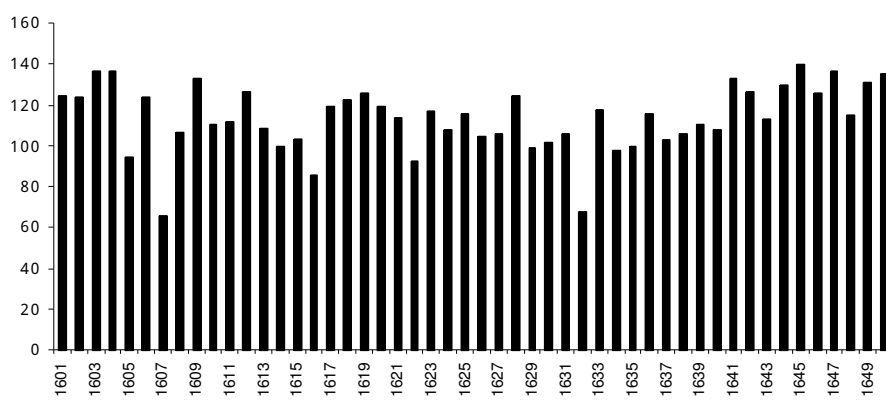
En Peñaranda este proceso se vivió como una crisis agrícola, una crisis de subsistencia. El 6 de agosto de 1596 el concejo dio poder a uno de sus vecinos, Juan Jiménez, para que fuera a solicitar al Rey permiso para tomar a censo cinco mil ducados que se pensaban invertir en la compra de trigo para el abastecimiento de la villa.

dentola esterilidad de gran falta de pan que al presente ay en esta villa a causa de los malos tiempos que de coxese en ella muy poco pan por no se poder sembrar la coxha pasada por causa de las muchas llubias e aguas que hubo e por que la mayor parte de lo que se sembró se agó en raió (AHPS, Protocolos, 2511, f. 254r-255v).

El Rey sólo concedió tres mil (*Id.*, f. 256r-257v), y la persistencia de una alimentación deficiente, unida al nuevo ataque de peste, hizo peligrar el negocio del mercado semanal. Por eso el procurador general del concejo se vio en la obligación de certificar la salubridad del lugar ante las sospechas extendidas por el entorno de la existencia de peste en Peñaranda. Recordábamos en el capítulo de LA SANIDAD, que este procurador solicitó informes a médicos, boticarios, sacerdotes y mercaderes que venían semanalmente al mercado para que declararan cómo Peñaranda estaba libre *de la enfermedad contagiosa que por nuestros peñalsy corre en el mundo* (AHPS, *Protocolos*, 2513, f. 29r-40r). Todos corroboraron que no sólo no había peste en esta villa, sino que Peñaranda era uno de los lugares más sanos de España; médicos y boticarios reconocieron que había bastantes casos de *terriano* o *cuartanas* (paludismo), pero no de peste: estaba claro que el gran temor se sentía sólo ante la peste.

El ritmo de nacimientos se resintió en los años centrales de ese brote de peste bubónica y de tifus (1597-1602), aunque hubo una recuperación momentánea del nivel de nacimientos en 1598 (123 bautizos), que descendieron a 93 y a 83 en los años siguientes, menos, como vemos, que las bajas cotas de 1594 a 1597. Estos años representan la crisis demográfica más profunda y aguda de la historia de Peñaranda, si exceptuamos la Peste Negra (1348): tan aguda que en lugares cercanos, como Ciudad Rodrigo o Medina, se llegó incluso al infanticidio.

GRÁFICO 6
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1601-1650)



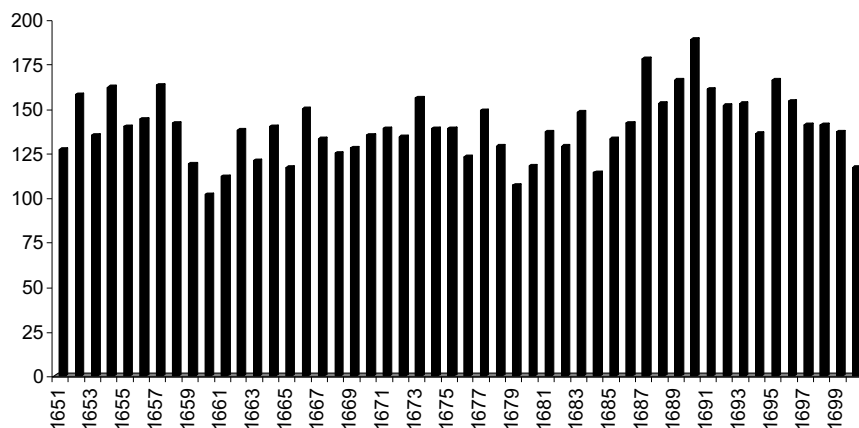
Una nueva bajada, menos aguda y duradera, se vio en 1605, y de nuevo en 1607, cuando en toda Castilla ya había pasado el furor de la mortalidad.

La verdad es que el caso de Peñaranda podría convertirse en paradigma de la evolución de la natalidad en toda Castilla hasta el final del período analizado en este libro, pues en sus registros se encuentran plasmadas absolutamente todas las crisis demográficas establecidas por Pérez Moreda. La siguiente, muy breve en tiempo, fue la de 1615-1616, que aquí sólo se sintió como una disminución de nacimientos en este último año (86 bautismos); aún menos graves fueron la de 1622 (93 bautismos) y la de 1629 (99 bautismos). En 1629 en Castilla se vivió una sequía considerable, preludio de la crisis agraria y de mor-

talidad (1630-1631), que en Peñaranda se sufrió en 1632-1634, con una recuperación temporal en 1633 (respectivamente 68, 118 y 98 bautismos en los tres años). Fue la diferencia entre la población infantil la principal causante de esta evolución, aunque la falta de trigo y la subida de su precio (por abolición temporal del precio a la tasa entre 1619-1628) no fueron ajenas al desastre. Dice Hamilton que Castilla conoció en estos años el alza de precios más elevada de toda la primera mitad del siglo XVII, con un máximo muy acusado en 1632. Pérez Moreda encontró que la población sintió duramente sus consecuencias inmediatas; sobre todo desde el otoño de 1630 y el invierno y primavera de 1631, aunque la mayor mortalidad en las zonas rurales examinadas se manifiesta en el otoño siguiente, de 1631 (Peñaranda, Vitigudiño, El Barco de Ávila, Almazán, Burgo de Osma..) y en el invierno y primavera de 1632 (Navalcarnero, El Barco, Cifuentes) (PÉREZ MOREDA, 1980, p. 300).

La escasez y la carestía provocaron la hendidura del año 1646, de intensidad media en esta villa, y más virulenta en el Mediterráneo y Andalucía. Mucho más acusada fue la de 1659-1661, precedida de adversidades climáticas: tormentas de granizo y destrucción de sembrados. Los bautismos peñarandinos de 1659 a 1661 fueron respectivamente 119, 102 y 112; suben a 140 en 1664, bajan a 117 en 1665 para volver a subir después.

GRÁFICO 7
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1651-1700)



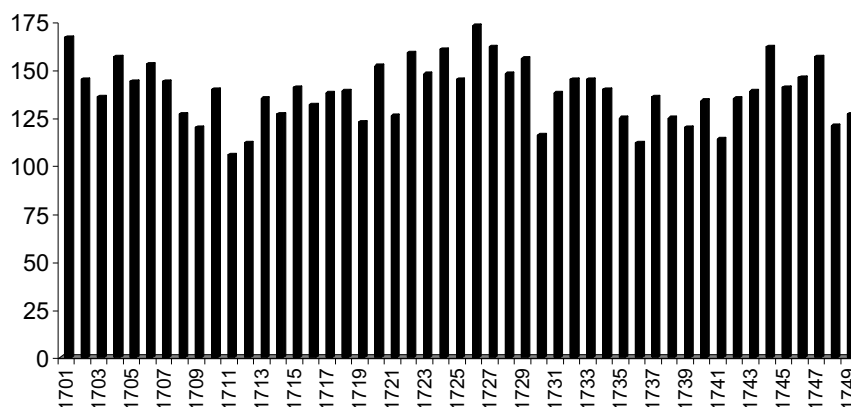
La mortalidad que azotó Castilla entre 1676-1685 dejó marcada su huella en la natalidad peñarandina en 1679 (107 bautismos), 1680 (118 bautizos) y 1684 (114 bautizos); fue provocada también por el hambre y la carestía de 1678⁸⁰. Hay indicios de que fueron acompañadas de tifus.

Curiosamente, cuando se empieza a recuperar el nivel de los nacimientos, se produjo una subida de la mortalidad adulta estacional:



Puede observarse el incremento de la mortalidad en los meses de septiembre a diciembre en los dos años de la muestra. Existe un ciclo anual clarísimo de mortalidad. En general, los meses de menor mortalidad son de mayo a julio, y los de mayor mortalidad de octubre a febrero. En este caso la muerte fue por hambre, calificada por los demógrafos como *dramática*. Hubo tanto lluvias torrenciales como sequías en ese período, que provocaron la consabida carestía y sus secuelas demográficas. La gente come lo que puede y enferma, provocando verdaderas puntas de sobremortalidad, aunque no tenemos elementos para juzgar si en Peñaranda disminuyó la población como ocurrió en lugares rurales de su entorno (según Nadal). En cambio, no se notó en la natalidad la crisis española de los años 1694-1699.

GRÁFICO 8
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1701-1750)



La crisis de 1706-1711 empezó a sentirse en Peñaranda en 1708 (127 bautismos) y 1709 (127 bautismos); fue poco sensible en los nacimientos pero muy acusada en las muertes de adultos, especialmente en el otoño-invierno de esos años (PÉREZ MOREDA, 1980, p. 333):

Ene.

El reflejo mayor en la natalidad se produjo en 1711 (106 bautismos) y 1712 (112 bautismos); que fueron unos años especialmente malos, con las tropas de la Guerra de Sucesión en la villa, y después de la terrible escasez y hambre de los primeros años. Tanto la mortalidad como la natalidad alcanzaron en ese período cotas más altas que las registradas en mucho tiempo. Hamilton habla de crisis agraria, de una brusca y acusada caída de la producción agrícola⁸², y no sabe si fue la meteorología o la guerra la desencadenante de la crisis. La recuperación vino lentamente después de 1712 en nuestra villa.

Tras ese bache y hasta 1730 aumentó la producción por extensión del cultivo⁸³. Pero en ese año de nuevo hay una crisis generalizada, según Pérez

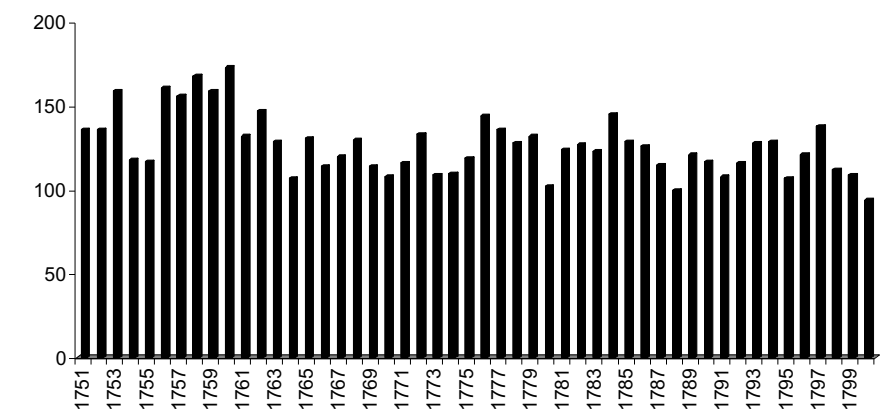
Moreda debida a tifus o gripe, y los bautismos en Peñaranda bajan de 156 a 116 en un año. Fenómeno acompañado de un elevado índice de mortalidad adulta entre 1729 y 1749 (PÉREZ MOREDA, 1980, p. 335), con el siguiente ritmo:



Obsérvese el adelanto de la mortalidad estacional que se aprecia en 1729 y en 1730; relativamente menor –aunque alta– en los otros dos años de la muestra. Se ha achacado a epidemias infantiles que culminan en una crisis general de 1741-1742, que se siente agudamente en Peñaranda, pues los capitulares de la villa, en 8-11-1741, hablan de *enfermedades muy repetidas y falta de vecinos por haber fallecido en este presente año y en el anterior como es público y notorio y como también lo es la falta de frutos por la esterilidad de los tiempos* (AHPS, *Protocolos*, 2631, f. 333 ss.).

No fue tan aguda en Peñaranda la crisis general de 1748-1749: los bautismos bajan de 157 a 121, pero se recuperan lentamente; vuelven a descender en 1754 (a 118), para recuperarse de nuevo a partir de 1756. Fue más agudo el diente de sierra de 1764.

GRÁFICO 9
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1751-1800)



Todos los datos de la villa ofrecen el signo del decaimiento: el mercado, las alcabalas.. y los bautismos (sólo 107 bautizados ese año). El período coincide con una crisis general en España, más aguda en el interior y la más intensa de todo el siglo XVIII. El origen fue de nuevo la crisis de subsistencia: malas

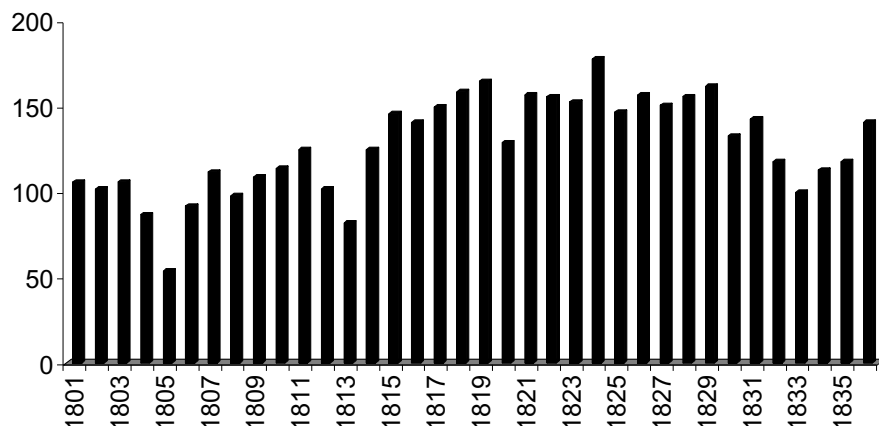
cosechas y agitación campesina; el pueblo de Peñaranda luchaba denodadamente contra su señor por conseguir una rebaja en las alcabalas. En Madrid la calamitosa necesidad de alimento deriva en el motín de Esquilache, en marzo y abril de 1766, y se vive una crisis mixta, por necesidad alimenticia y enfermedad. La mortalidad de adultos en 1763 (PÉREZ MOREDA, 1980, p. 365), alcanza estas cifras:



Hemos encontrado el momento más duro en Peñaranda en el año 1764, con tan sólo 107 nacimientos, situación que se vuelve a producir en 1770 (108 bautizos), 1773 (109) y 1780 (102). Esta última fecha coincide con una crisis general de Castilla, perceptible en 1780-1782, con elevado índice de mortalidad infantil por viruela y paludismo. La verdad es que desde 1680 hasta 1814 Peñaranda vivió uno de los períodos demográficos más débiles; en Castilla en general se localiza esta crisis en los períodos de 1780 a 1782, de 1786 a 1787, y alrededor de 1804; pero todos estos años constituyen un largo espacio de labilidad demográfica, con sus momentos más graves en 1780 (102 bautismos), 1788 (100 bautismos), 1800 (94 bautizos) y 1804-1806 (respectivamente con 87, 54 y 92 bautizos). Vuelven a alcanzarse cotas de nacimientos muy bajas, aunque más altas que las vividas entre 1592 y 1597. De este modo, los años finales del siglo XVI y los primeros del siglo XVIII son los puntos demográficos más débiles de toda la historia del lugar. La primera bajada de bautismos de estos años corrió pareja con la extensión de las tradicionales *terciadas* que favorecieron la alta pluviosidad y el calor excesivos la pérdida de las cosechas sumó puntos en beneficio del hambre, y el año 1789 se vivió en toda España una de las hambrunas más grandes de la historia. El índice máximo del precio del trigo se alcanza en los períodos 1794-1795 y 1798-1799 (ANES, p. 209). a pesar de lo cual esta crisis finisecular fue la menos profunda de toda la centuria. Muy diferente fue la de los años 1804-1806: los labradores no llegaron a coger siquiera la simiente, provocando las primeras disposiciones que permitan rebajar los arrendamientos (ROBLEDO, 2001, p. 39); la fiebre amarilla hizo el resto.

La mortalidad estacional se adelantó a julio de 1804 y se mantuvo a un ritmo muy elevado durante todo el año de 1805: Según observamos en la tabla, ese período de la historia de Peñaranda estuvo marcado por una elevada mortalidad, que cursa con la mayor bajada de natalidad desde hacía más de cien años:

GRÁFICO 10
BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1801-1836)



La crisis de 1804 adquirió en el interior de la Península la mayor extensión y también la intensidad más alta entre todas las crisis generales que pudieron encontrarse en los dos siglos anteriores. Se agudiza de nuevo en 1809 y en 1813, y la necesidad de la gente hizo que se asumiera definitivamente el consumo de patata en España, aunque esta costumbre no llegó aún a Peñaranda. Dice Jaquín Maldonado que las malas cosechas—especialmente la de 1811— el estado de guerra ante la invasión francesa y la carestía fueron el denominador común a estos años.

Hubo un año de natalidad más baja en 1820 (129 bautismos), aunque no significó una crisis en el desarrollo; pero sí la caída de los años 1832 a 1839, en los que hubo un ritmo de bautismos de 118, 100, 113, 118, 141, 98 y 112. El año 1834 hubo de nuevo cólera morbo en Castilla: la población sigue creciendo, pero de forma más lenta. El hambre fue muy grande en Peñaranda en 1831 y el concejo escribió al obispo de Salamanca el 29 de enero solicitando una ayuda inmediata, para evitar la muerte por inanición de muchas personas. El obispo regaló veinte fanegas de trigo para paliar la necesidad⁸⁵

Jaquín Maldonado ha estudiado bien la demografía de la provincia de Salamanca y certifica que durante el período de 1786 a 1869 la población de Peñaranda creció por encima de la media de la población salmantina en general. Peñaranda fue a su juicio uno de los lugares de mayor vitalidad demográfica por lo menos hasta la década de 1830 (ROBLEDO, 2001, p. 267). La evaluación del porcentaje de defunciones de párvulos respecto del total, para la sociedad peñarandina, ha sido efectuada por Pérez Moreda (pp. 149-150) de este modo:

1772-1800: 46,9 por ciento

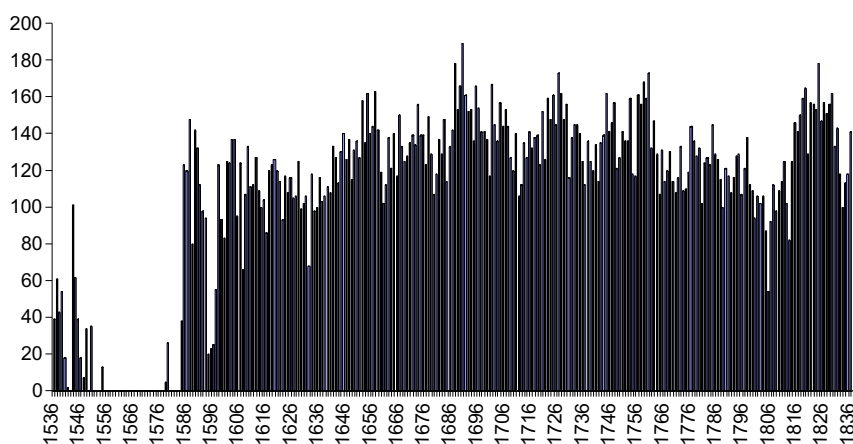
1801-1850: 51,8 por ciento

Más alta, pues, en la primera mitad del siglo XIX que en la última del siglo XVIII. Por eso había tan poca esperanza de vida al nacer. En conjunto observamos que la labilidad en la natalidad no significa una sobremortalidad, ni vice-

versa. Los ritmos de estos dos procesos coinciden muchas veces casi de forma pendular, pero su intensidad no puede interrelacionarse.

La evolución general de la natalidad en Peñaranda, según los libros de bautizados, sería la que se refleja en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 11
LA NATALIDAD EN PEÑARANDA (1536-1836)



Con los datos demográficos expresados en este capítulo podríamos hacer cálculos sobre la tasa bruta de natalidad y la tasa bruta de mortalidad, que a su vez nos acercaran a la verosimilitud de las cifras recogidas por los padrones de población a los que hemos aludido en la primera parte de la explicación demográfica. Habría que establecer el total de población en función de un coeficiente específico aplicable al número de vecinos y, mediante las fórmulas demográficas básicas, estimar la plausibilidad de los datos ofrecidos por estos padrones. Nos parece que este esfuerzo no aporta mucho al conocimiento de los datos expresados; incluso cabría la acusación de especulación, pues ya sería discutible hasta el coeficiente a aplicar en cada momento. De modo que hemos preferido dejar este asunto aquí, y que cada uno pueda –si quiere– extraer esos índices de natalidad y mortalidad, u otras proporciones.

LA SOCIEDAD

En la sociedad medieval y moderna el encuadramiento de la población en grupos sociales se realizó con criterios diversos. El ordenamiento jerárquico medieval, impuesto en gran medida por la Monarquía, la Iglesia y las *leyes reales*, tuvo una pervivencia secular; conservó frecuentemente su vigencia teórica y legal hasta la Edad Contemporánea, aunque con diferencias según el lugar y el momento. Nos situamos inicialmente frente a una sociedad de órdenes, en la que –decía Mousnier– los grupos sociales estaban jerarquizados según el honor, la estima y la dignidad que se atribuye a ciertas funciones por el con-

junto de habitantes⁸⁶. Es decir, una sociedad organizada en estamentos, que se diferencian entre sí por su participación en el poder político, por el prestigio y por su peculiar forma de subsistencia. Aunque estos principios básicos perviven, a partir del Renacimiento la situación se hace súmamente compleja, con matices territoriales bastante marcados, que desaconsejan cualquier intento de generalización.

Los aspectos más sutiles de la mentalidad colectiva de Castilla proclives a coincidir en un peñarandino de finales del siglo XV y de sus descendientes se ordenan alrededor de un sistema de creencias, derechos y realidades basado en:

1. La existencia del privilegio como algo inherente a la estructura social y que divide insensiblemente a la gente en dos bloques. Uno minoritario, formado por nobleza y clero (entre el cinco y el seis por ciento de media de la población castellana a finales de la Edad Media). Y otro mayoritario que llamaremos *el pueblo*. Se era privilegiado frente a la justicia: la justicia ordinaria no actuaba de igual manera, o se inhibía a veces, frente a la nobleza y el clero; de ahí que un organismo como la Inquisición resultara popular, no por sus procedimientos judiciales, sino porque teóricamente sojuzgaba en la misma medida al pueblo y a los privilegiados. Pero asimismo se podía ser privilegiado frente al fisco: inicialmente nobleza y clero están exentos de pagar ciertos servicios.

2. Analizamos una sociedad que se organiza en estamentos, a cada uno de los cuales le corresponde una misión y está sometido a una ley particular, ley que comporta sacrificios—las obligaciones que se derivan de ello—y ventajas—los privilegios sociales—. Básicamente la organización social descansaba en tres principios: el nacimiento, el estado y la riqueza. Los dos primeros eran legales, y el segundo se impuso con fuerza en Castilla al tiempo que compartía otro genuinamente hispano: la limpieza de sangre. La adscripción a un determinado grupo por el nacimiento era consecuencia de la solidez del vínculo familiar: a pesar de que predominó en Castilla el modelo de familia reducida o nuclear, importaba mucho la suerte de los parientes de la familia extensa; se heredaban las afrentas y los méritos.

Por nacimiento se era noble o no noble—primera división de la sociedad—. Por voluntad o necesidad se podía ser eclesiástico, condición que a su vez confería privilegio, como la nobleza, aunque de otras características; el eclesiástico no lo era por pertenecer a una familia específica y sus prerrogativas no eran transmisibles, aunque en la práctica haya habido verdaderas dinastías clericales.

En toda la Castilla medieval y moderna la fuerza del linaje tuvo una importancia fortísima y afectó a todos los estamentos sociales. Así se entiende la preponderancia que tomaron cuestiones relativas al honor: la honra determinaba el valor de cada individuo y el puesto que debía ocupar en el grupo social, debido quizá al carácter puntilloso del español. La literatura puso el acento en el honor sexual, pero las actitudes más importantes se dirigían a congelar las barreras divisorias más allá de la posesión de dinero. Aunque un intento de este tipo estaba destinado a fracasar, porque hasta el propio Estado dispendiaba esa honra a través de la venta de empleos, títulos o

pueblos—como los que fueron comprados por los Bracamonte— de manera que hubo la posibilidad de traspasar barreras y ascender gracias a circunstancias excepcionales que se dieron desde la repoblación hasta finales del siglo XVII: guerras, descubrimientos, enriquecimiento de una parte de la población, promoción por el estudio y otras.

3. En la sociedad estamental, el valor del dinero es relativo, pero la riqueza fue el factor que alteró con más fuerza las categorías sociales. Predominaba la pobreza general; precariedad ligada a la evolución demográfica y a su fragilidad. Los ricos tenían más posibilidades de escapar de las crisis económicas y las pestes—mediante la huida del lugar infectado—. A pesar de que la riqueza estaba postergada por el cristianismo, que consideraba la pobreza como un don, fue un valor social que se reafirmó con el paso de los siglos hasta el cambio de las estructuras sociales. Se soportan las desigualdades sociales, no porque parezca imposible remediarlas—pues hay un sustrato de amor cristiano—, sino porque se considera un hecho la desigualdad de los hombres ante los bienes trascendentales, ante la muerte y ante Dios. La idea de justicia social aún no ha adquirido las connotaciones actuales y su lugar era ocupado por la caridad cristiana.

4. A finales de la Edad Media, se vive como natural el inmovilismo social propio de los que toman como fundamento la posesión de la tierra, frente al dinamismo que adquieren los que se enriquecen económicamente, pero tres siglos después la situación ha cambiado sustancialmente. Mientras que en el siglo XV el más rico de Peñaranda era don Álvaro de Ávila, su señor, cuyo inventario de bienes refleja una importante proporción de bienes inmuebles y sobre todo de rentas de la tierra, el más rico de mediados del siglo XVIII, Francisco de la Peña, no disfruta del título de don, pero ha sido alcalde varias veces y tiene 3.777 reales anuales de rentas agrarias y nada menos que 77.864 reales anuales procedentes de los beneficios de las 9.006 cabezas de ganado de su propiedad, ganado estabulado⁸⁷: el mercado y la ganadería se imponen en Peñaranda sobre la agricultura tradicional y La Mesta.

En los primeros siglos cambiar de tipo de vida era novedad propia de aventureros, así cada cual tiene su oficio y a él ha de atenerse. Es decir, que la profesión era otro criterio importante para determinar el puesto de cada uno en el entramado social. Descalificaba socialmente el trabajo corporal, manual o *manía*, eran considerados como viles y deshonorosos, paradójicamente, los trabajos de los que la sociedad no puede prescindir. El resultado será, por un lado, la tendencia social al ennoblecimiento, entendida como un deseo de asimilar los hábitos de conducta y los gustos de la nobleza, y por el otro un desajuste por escasez de producción y un vacío laboral que tenderá a atraer a extranjeros o a grupos marginados para el desempeño de determinadas funciones. Mentalidad inmovilista que se manifiesta así mismo en el patriotismo local, muy fuerte; el deseo de perpetuar el linaje, a veces profesional—herencia del oficio—, a veces socialmente—el mayorazgo—; el asociacionismo religioso que contribuía a reforzar los lazos profesionales, locales o estamentales—cofradías de artesanos, devociones...—. Con un efectivo escape psicológico en la fiesta, que actuaba como ámbito de solidaridad temporal de

todos los grupos sociales, y dentro de la cual se respetaban y acentuaban los límites definitivos de cada individuo dentro del grupo.

Se ha dicho que este inmovilismo constituirá una de las causas del hundimiento económico español, y que también será una de las características que más tempranamente se altera en Peñaranda: el trasiego continuo de personas e ideas es el elemento clave de cambio hacia una economía más flexible, aunque no tanto hacia una mentalidad de las mismas características.

5. Una sociedad fundamentalmente religiosa: la sociedad, como obra de Dios, era un conjunto armónico en el que cada uno tenía su lugar y su misión. El final de la Edad Media discurrió por el sendero de una creciente discriminación religiosa, que marginaba a los que no eran cristianos viejos, de *limpiasangre*. Esta cuestión adquirió verdadera gravedad en el momento en que la política oficial asumió la defensa de los valores religiosos del catolicismo. Es decir, que sobre el resto de las características, en España se instaló el gran arma de la limpieza de sangre, de carácter mixto, sociorreligioso y racial. El castellano recela de los cristianos nuevos o conversos (hispano-judíos o hispano-musulmanes, alrededor del 2,5 por ciento en la sociedad peñarandina); problema que afectó sobre todo a los estratos sociales medios, tanto nobiliarios como plebeyos. Un ejemplo de ello lo tenemos en el frustrado intento de instituir el estatuto de limpieza de sangre en la Cofradía de la Santa Vera Cruz, inmediatamente después de la expulsión de los moriscos —véase el capítulo sobre LAS COFRADÍAS—.

6. Y una sociedad mayoritariamente iletrada. El analfabetismo de la gráfica alfanumérica podía ser en parte compensado por la comunicación de base iconográfica. No hemos podido establecer los niveles de alfabetización para Peñaranda; no creemos que sea posible hasta la Edad Contemporánea. Es muy tardía la institución de un maestro municipal para enseñar a leer, escribir y contar. Quizá en este contexto pueda comprenderse el gran eco popular que consigue el teatro en esta época, como manifestación cultural accesible a eruditos y analfabetos; pero también una época en la que, como hemos dicho, la cultura comienza a ser una vía de ascenso social: en este libro incluimos varios ejemplos de peñarandinos que viajan a estudiar a las universidades —siglos XVI y XVII—, la mayoría conocidos por los juicios que plantearon al concejo como consecuencia de su negativa a asumir el pago de determinados impuestos. Muchos de los individuos que disfrutaban de las capellanías fundadas en la villa eran miembros de la familia de los fundadores de ellas, pero unos y otros suelen ostentar el título de licenciado.

La condición social de los peñarandinos

Estas seis características generales de la sociedad entre los siglos XV y XIX no son suficientemente precisas para definir la condición social del peñarandino en estos años. ¿A qué se dedicaban estas gentes? ¿Cómo vivían? Estamos en un lugar de señorío, una villa. Al poblador de una villa adquirida por un señor se le llama *villano*, palabra que tenía una connotación muy negativa en la literatura de la época desde que Covarrubias los calificara como gente violenta, que *mata de ordinario a los y pecha sin ninguna piedad*⁸⁸. No hemos visto en los docu-

mentos que fueran más violentos los peñarandinos por el hecho de ser villanos, aunque hay que recordar que la sociedad de aquellos siglos fue estructuralmente violenta.

Cuando se pretende responder a las cuestiones planteadas, las respuestas se complican. Hay períodos para los que no se conserva ninguna fuente, no hemos encontrado repartimientos anteriores a 1535; ni siquiera los primeros ofrecen información social sobre los inscritos, aunque al menos recogen el nombre de los vecinos⁸⁹. Es decir, que las fuentes documentales analizadas son poco proclives a permitir una evaluación de la estratificación social. Es imposible averiguar la proporción de nobles que existe en Peñaranda hasta momentos en que esta circunstancia ya no importa tanto. Este tipo de determinación necesita un análisis sumamente tamizado, basado en ingentes cantidades de documentos que ofrezcan algún tipo de información social. Después de remover la mayor parte de la documentación peñarandina, tenemos la sospecha de que este estudio nunca se podrá hacer, lo que no obsta para que puedan analizarse aspectos muy significativos de este tema.

Ya sabemos que el modelo social más valorado es el nobiliario. **La nobleza** goza de privilegios políticos y judiciales; la adquisición de la nobleza era un ideal en la mente de casi todos, pero no constituía un grupo homogéneo, sino que existía una fuerte gradación entre el más alto honor del que disfrutaba un *título*—desde tiempos de Carlos V—, hasta el mínimo del *hidalgo*.

Aunque solía asociarse la condición de alta nobleza con la riqueza, dice Domínguez Ortiz que, legalmente, la posesión de medios económicos no era un requisito previo para gozar de la condición nobiliaria. Los señores de vasallos no eran una categoría nobiliaria; podía heredarse o comprarse una jurisdicción o una villa sin ser noble, y hemos visto que los señores de Peñaranda lo hicieron varias veces antes de tener un título. Pero la posesión de un señorío—y un mayorazgo, un patrimonio inalienable e indivisible— sí siguió siendo un requisito previo para poder titular. El señor de Peñaranda, tras varias generaciones, consiguió el título de conde y cuando la casa de Bracamonte se unió a la de Frías, su titular disfrutó también de los títulos de duque y marqués sobre distintos territorios. Los orígenes de estos títulos están en la Edad Media: los condes eran los señores de las pequeñas circunscripciones administrativas llamadas condados; un duque era, en origen, un general del ejército o un gobernador de una provincia; y los marqueses estaban al frente de una frontera.

Poco tiempo después de que los señores de Peñaranda accedieran al título de conde dejaron de vivir en la villa de forma habitual. Como casi todos los miembros de la nobleza, fijaron su residencia en la Corte al acecho de prebendas. Y no sólo consiguieron éstas en forma de nombramientos para oficios de gran responsabilidad política, sino que también fueron distinguidos con el título de *grandes*—llamados los primos del Rey—; distinción que conllevaba poderío e influencia social. Los señores de la villa pueden constituirse, así, en un paradigma de la promoción social basada en el dinero frente a los estáticos parámetros tradicionales. Mediando mucho dinero, compraron tierras y vasallos, adquirieron pues la jurisdicción sobre ellos; compraron el título nobiliario de conde de Peñaranda—porque aunque no hemos encontrado el recibo, es prácticamente seguro que don Alonso de Bracamonte consiguió tal designa-

ción tras ingresar una suculenta cantidad de ducados en las arcas de Hacienda–; accedieron al estudio en la universidad, y a veces al ingreso en un colegio mayor, como medio seguro de promoción social y política –caso de don Gaspar de Bracamonte y sucesores–; utilizaron a la Iglesia para aparcar a aquellos miembros de la familia a los que no se podía ofrecer un porvenir honorable en la sociedad civil –un montón de hijas de los señores ingresaron en religión a lo largo de los años–, y accedieron al ejército como alternativa honrosa a la condición de segundón –Melchor de Bracamonte, hijo del I conde, muere en Flandes en 1621 como maestre de campo; don Gregorio Genaro, IV conde, recibió el mismo título en 1661, cuando tenía una semana de vida–.

Aparte del señor de la villa –que desde el siglo XVII fue miembro de una o varias órdenes militares–, en Peñaranda no hemos encontrado a nadie al que se le califique de *caballero*, quizá porque esta clase media nobiliaria fuera casi enteramente urbana. Aunque tal vez esta denominación esté emparentada con el concepto de los llamados *hombres buenos*, que en Alba no se refería a ninguna categoría social (MONSALVO, 1988, p. 120), pero que en otros lugares constituyen un grupo socio-económico integrado por caballeros, probablemente con algún menestral, muy influyentes en la vida local⁹⁰. O quizá sea más una connotación económica que jurídica de la población. Pero sí hemos hallado algunos otros nobles, muy pocos, viviendo en la villa: en 1644 don Gaspar Téllez Girón y doña Feliche Enríquez de Sandoval, su mujer, duques de Osuna y Uceda, condes de Ureña, viven en Peñaranda; no sabemos si de forma ocasional o permanente⁹¹; en 1629, el conde don Baltasar es el padrino de una niña, llamada Isabel, hija del ilustre matrimonio peñarandino formado por don Juan de Deza Ulloa y de doña Antonia de Vallejo⁹². A mediados del siglo XVIII nacen en Peñaranda varias nietas del duque de Frías.

Cercanos al modelo de vida nobiliario estaban quienes fundaban un mayorazgo. Más adelante hablaremos del caso de un notable peñarandino, Lorenzo Blázquez Polo, que fundó dos Hay otros en Peñaranda. Por ejemplo, en el *Padrón de pechos y mérito* del año 1706 (AHN, Clero 5684-3), se habla de cinco vínculos que disfrutaban personas que viven habitualmente en el lugar. Otros, en cambio, vivían fuera, como el doctor Antonio Alegre de Requena –médico de Su Majestad y catedrático jubilado de Avizena en la Universidad de Valladolid– y su mujer doña Isabel Ramírez Crespo, que eran los titulares de uno de estos vínculos en Peñaranda y Aldeaseca, y que se sirven del doctor don Francisco Moreno de la Torre, médico titular de la villa, para cobrar sus frutos⁹³.

Apenas hemos encontrado hidalgos. **Loshi dalgos** el sector más bajo de la nobleza, adquieren valor como grupo social en el siglo XVI, pero es muy difícil encontrarlos y contarlos en la fuentes peñarandinas, porque no se conservan registros de población en los que se especifique esta u otra condición, salvo la de pechero, como si sólo interesara computar al que tenía obligaciones tributarias. Oficialmente el hidalgo es el que no pagaba pechos, impuestos directos: los servicios votados en Cortes y la moneda forera –impuesto medieval cada siete años, de cuantía escasa, para cuyo pago los ayuntamientos redactaban padrones de nobles y pecheros, que no hemos encontrado en Peñaranda–; se alude a este grupo en una escritura *dellanamiento a los hijos dalgos* firmada por Gil García, escribano del Rey, vecino de Arauzo; que formaba parte del *Inventario de*

las escrituras que había en el arca del concejo de Peñaranda 11-3- 1498, pero que no se ha conservado (ARCHV, *Flecos Civiles Zarambray Balboa* (F), C.1524-1). Es decir, que había hidalgos a finales del siglo XV, que es lo normal, aunque nada sabemos de su número ni circunstancias.

Aunque el auténtico noble era el de sangre, por motivos económicos se desvalorizó el concepto y se multiplicaron las querellas o juicios de hidalguía. La Hacienda Real pensó aprovechar esta apetencia vendiendo hidalguías, que compran pecheros ricos. Hemos encontrado tres pleitos de peñarandinos que solicitaron su carta de hidalguía y que tuvieron que enfrentarse al concejo que actuó en su contra, ante la Chancillería de Valladolid. En 1516 fueron los hermanos Juan y Cristóbal de San Martín los que tuvieron que defenderse en este tribunal de las acusaciones del concejo, pero lograron salir adelante con la solicitud y consiguieron finalmente ser reconocidos como tales hidalgos y, por tanto, como exentos del pago del servicio⁹⁴. En 1555 Francisco Crespo pasó por la misma experiencia⁹⁵. Las hidalguías empezaron a venderse en la época de los Reyes Católicos; Carlos V lo intentó provocando la protesta de las Cortes de 1518⁹⁶; y como Felipe II vendió algunas, las Cortes de 1592 volvieron a protestar por ello. Quizá la menor frecuencia de pleitos de hidalguía a medida que se avanza en el siglo XVI se deba a que, con el tiempo –sobre todo en el siglo XVII–, las diferencias se acentúan y sólo los nobles de sangre o de privilegio eran considerados como tales por el vulgo. Los caballeros e hidalgos estuvieron destinados a fundirse con las clases medias por la desvalorización creciente de las categorías nobiliarias inferiores. Aun así, en el siglo XVIII se procuraba todavía la hidalguía; un ejemplo es que el rector de la Universidad de Alcalá, don Francisco García de la Cruz, solicitó a don Jaquín Sánchez de San Juan que buscara en los padrones peñarandinos testimonio de la hidalguía de su padre, don José⁹⁷.

¿Cuántos hidalgos había en la villa? Es bastante difícil poder dar una respuesta a esta pregunta porque los recuentos de población que nos han quedado no recogen el nombre o el número de los exentos del pago fiscal –como eran los hidalgos– y su referencia se conserva excepcionalmente hasta mediados del siglo XVIII. Sólo tenemos datos fiables de momentos muy concretos: por ejemplo, en 1591 había 6 hidalgos de un total de 815 vecinos⁹⁸, un porcentaje bajo, como es lo natural. En el donativo real de 1636, que computaba el total de la población de la villa, sólo quedó reflejada la condición de hidalguía en un caso, y más como apodo que como otra cosa (*Jospe Rodríguez, el hidalgo*, de profesión oficial zapatero).

El último pleito de hidalguía encontrado es bastante curioso; se elevó ante la Chancillería de Valladolid de parte del administrador del estanco de tabaco de Peñaranda. Es curioso por lo tardío (se inicia en diciembre de 1775) y por el contenido de algunas alegaciones. Decía don Manuel Figueroa Maldonado que había presentado el citado pleito en nombre de su hijo homónimo, don Manuel Figueroa Maldonado, estudiante de teología en la Universidad de Salamanca, porque eran hidalgos notorios de sangre *de sí, su padre abuelo y demás descendientes* y que el concejo de Peñaranda se había negado a admitirle como tal. Ante esta negativa, el presunto hidalgo presentó recurso al rey Carlos III quien emitió provisión real en 1775 obligando al concejo a tal reconocimiento, obligación

que éste no cumple. Alegaba el concejo en su defensa que este señor venía a solicitar el estado de hidalguía después de veintitrés años, y después de que se le llamara ya por el título de *don* en la villa por el empleo que desempeñaba; que en el pueblo obraban datos suficientes para demostrar que el candidato era pobre. Finalmente Carlos III emitió una segunda provisión real, en 1777, en la que se *ordena al ayuntamiento que admita a don Manuel y a su hijo al estado de hijos algo debiendoles guardar las exenciones que les correspondan, poriendo los como tales en la nómina y padrones*. La justificación que los solicitantes exponían en su defensa es que:

son cristianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judíos ni por tenerlos por el Santo Oficio de la Inquisición, ni de los nuevamente convertidos.. y como todos son y fueron hijos de algo notarios de estas ciudades y por tales han sido y tenido, y jamás han habido contribuido con el servicio ordinario.. ni tampoco se les han habido cargos ni que las concejiles.. no soy pariente de los Pizarros, Carbajales ni Cortes, ni de los demás apellidos prohibidos para pasar al dicho reino de las Indias..⁹⁹.

En la *Relación de poblaciones*.. del Catastro de Ensenada se anota un cero en las casillas correspondientes a nobles y pobres de solemnidad; pero esto no responde a la realidad. Es probable que hubiera pocos, pero inverosímil que no los hubiera¹⁰⁰. Ya hemos dicho que por los libros de bautismos comprobamos que nacieron las nietas del duque de Frías en Peñaranda, y que por ejemplo éstas eran nobles; también se inscriben 112 viudas *padres* en otra parte del catastro.

La condición social menos envidiable era la de **pechero**. Están sometidos al mayor rigor tributario y privados de todo privilegio. Es natural que los pecheros aspiraran a ser hidalgos, no sólo por vanidad y beneficios económicos, sino también por ventajas legales y reales: dominio de los municipios, exención fiscales, de levadas y de alojamiento de soldados, preferencia en cargos honoríficos y administrativos, no podían ser presos por deudas ni atormentados, salvo caso de alta traición, ni sufrir penas afrentosas (galerías, azotes, horca). Aunque nunca dejaron de ser muy importantes las ventajas económicas: la mujer de Pedro Maestro se libró de pagar el segundo plazo del repartimiento del servicio real a Su Majestad en 1535, porque entre uno y otro pago se casó con un hidalgo y quedó exenta (AHN, *Frías*, 1630-13, sf.). He aquí un ejemplo de la importancia económica –no sólo social– del ennoblecimiento, que llevó a algunos peñarandinos a bucar su promoción hacia estos estratos bajos de la nobleza con el fin de verse librados de los tributos que pesaban sobre el resto de los pecheros.

Un grupo creciente en esta villa es el del **clero**, tanto secular como regular; sus miembros tenían muchas ventajas fiscales y sociales y estas circunstancias hacían muy apreciables estas plazas sobre todo en momentos de crisis económicas. En el espacio social peñarandino tenemos noticias de presencia masculina de franciscanos, desde el 25 de marzo de 1571, trinitarios descalzos –en el convento de Nuestra Señora de las Virtudes–; y algunas referencias a jesuitas a finales del siglo XVIII. Sólo hubo un convento femenino, el de las madres carmelitas descalzas; siempre el número de monjas era menor que el de frailes, por motivos económicos, por exigírseles dotes relativamente eleva-

das. Una excepción fue precisamente este convento de Peñaranda, donde casi todas las que ingresaron en los primeros años lo hicieron de balde.

En el censo de 1591 se reflejan quince franciscanos y nueve clérigos. El censo realizado para el donativo real (de 1636) recoge el nombre de diez clérigos, seis de los cuales eran presbíteros, un cura propio, vicario –don Juan Redondo Maldonado–, y un beneficiado de la Iglesia –licenciado Alonso de Bermosa–; no están contabilizados los franciscanos.

Como era lo natural en los pueblos castellanos, Peñaranda tuvo siempre una parroquia. El clero secular creció mucho en la villa como consecuencia de la proliferación de mandaspías, fundación de capellanías y memorias que dejaban una renta para ser ocupada por algún capellán. Probablemente sin estas dotaciones no hubiera podido vivir ni siquiera el titular de la parroquia. También se creó un *hospicio* como residencia para tres o cuatro capellanes y un donado que atendían a las madres carmelitas. Parece lógico que en Peñaranda no hubiera ningún miembro del alto clero, salvo de visita en ocasiones especiales, como lo fueron la inauguración de los conventos o los bautizos de los hijos de los señores de la villa, en las que hemos encontrado casi siempre la asistencia de algún obispo a la ceremonia.

En la masa del bajo clero secular había muchas categorías, desde los que recibían órdenes menores o la simple tonsura para gozar los privilegios del fuero, hasta los que se ordenaban para servir capellanías familiares, que eran una especie de mayorazgos eclesiásticos sin más obligación que decir algunas misas por la intención de los fundadores. Se dice que este clero bajo tenía un nivel moral deplorable, una formación deficiente y unos ingresos escasísimos. No podemos demostrar ni esto ni lo contrario para la villa, salvo que varias de las condiciones de obra que se llevan a cabo en edificios eclesiásticos las redactaron algunos párrocos, lo que está indicando un nivel cultural al menos medio. Sabemos que a mediados del siglo XVIII estaban muy arraigadas en los capellanes las actividades mercantiles; no sólo porque el duque de Frías en 1746 prohibiera que los eclesiásticos aprovecharan su estado como pretexto para la compraventa libre de productos (AHN, *Frías* 1452-33, s.f.), sino porque el hecho se refleja en algunos recuentos de población que inscriben a algunos miembros de la Iglesia como negociantes de paños, arrendadores del tocino y otros. En los censos de población en los que se refleja este estamento, la mayoría figuran con el título universitario de licenciado. Es decir, que al menos una parte de ellos pertenecía a la élite intelectual de la villa.

Era natural esta desviación hacia actividades económicas productivas cuando comprobamos que este clero secular peñarandino quedaba prácticamente excluido de las rentas eclesiásticas, según se refleja en el estudio económico que hemos presentado de las rentas de la Iglesia. A pesar de que el diezmo era un tributo muy pesado para el agricultor, sus enormes beneficios iban a parar a forasteros. Por eso estaba justificada la costumbre de las ofrendas, especialmente las funerales, o los derechos por la administración de sacramentos; a pesar de que el Concilio de Trento había recordado su gratuidad, acabaron teniendo un arancel fijo. Parece probable que el estipendio de la misa fuera uno de los ingresos básicos para este clero; por eso se comprende que se generalizara la costumbre de decir la diariamente, sobre todo si tenemos en cuenta que

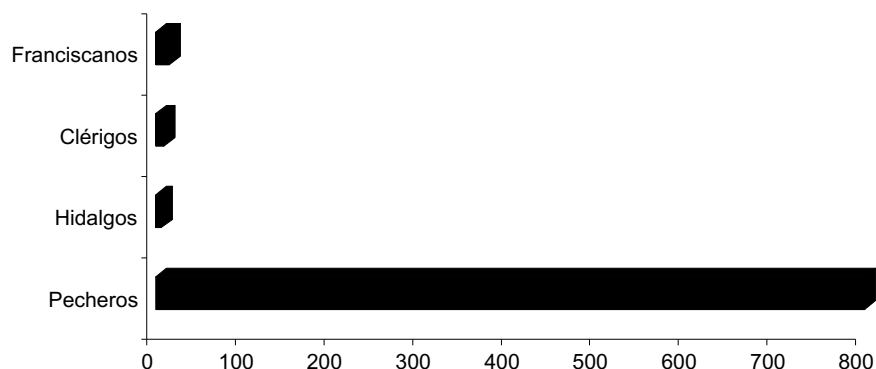
muchas fundaciones estipularon que sólo se pagara la cantidad establecida si se decía la misa correspondiente (por ejemplo el caso del testamento de don Juan de Bracamonte, en 1521, o la fundación de Cristóbal Gutiérrez de la Cruz...).

Uno de los beneficios que disfrutaba la Iglesia de Peñaranda era la renta que se obtenía de la explotación de una tierra, en el camino de Aldeaseca –véase mapa de figura 2–, llamada precisamente así, *tierra de beneficio*. Seguro que existían labriegos que cultivaban como colonos o arrendatarios esta tierra, cuyo dueño era la Iglesia y a ella tenían que pagar las cargas. Pero en general más que dinero, el clero poseía prestigio social e influencia política en Peñaranda.

El clero peñarandino tenía derecho a la devolución de lo que supuestamente hubiera pagado en concepto de tributo, por su condición jurídica de exentos. Anualmente se hacía la cuenta de este gasto y se le devolvía a cada uno la parte que se estimaba le correspondía. Es lo que se llama la *refacción* del estado eclesiástico. La importancia que pueden tener hoy estos documentos consiste en que nos permiten conocer el número de personas que podía vivir en la casa de cada eclesiástico (según la cantidad de tributo estimado), y el número de eclesiásticos existentes en cada momento en la villa. Pongamos algunos ejemplos: la *refacción de casa de cada eclesiástico* del año 1678 a 1679 se hizo según el *reudimiento* cobro de las rentas del consumo de vino y carne dado por don Pedro de Porres, juez de millones de Ávila y su provincia (AHPS *Protocoles* 2578, f. 378r-380v). En él quedó reflejada la existencia de 33 sacerdotes en Peñaranda, todos licenciados, a los que por este procedimiento les fueron devueltos una media de 17.000 maravedíes por la carne y 1.302,8 maravedíes por el vino. En la refacción del año 1701 se recoge el número de 27 sacerdotes, y las cantidades de carne y vino son similares (AHPS *Protocoles* 2601, f. 25r ss.). Si había 718 vecinos en 1706, y aplicamos el coeficiente de 3,5 por vecino, pueden vivir en Peñaranda unas 2.513 personas, el clero puede representar el uno por ciento de la población, un porcentaje escaso.

Desde el punto de vista de la organización social, el censo de población de 1591¹⁰¹ nos permite visualizar la aplastante mayoría de los no privilegiados (pecheros) respecto de los privilegiados y exentos del tributo real (hidalgos, clérigos y religiosos):

GRÁFICO 12
LA SOCIEDAD PEÑARANDINA EN 1591



El resto de la población era muy heterogénea. La exención tributaria no es sinónimo de pertenencia al grupo social dominante, aunque aisladamente sea un rasgo de éste. Hay eclesiásticos, hidalgos, caballeros o simples exentos por privilegio; pecheros ricos, propietarios independientes de tierras, artesanos, mesoneros—un montón—, comerciantes, los que trabajan para otros—renteros, trabajadores de todo tipo, pastores, jornaleros...—, hasta concluir la pirámide social con los pobres de solemnidad, los mendigos y los esclavos. Lamentablemente esta división social está basada más en conjeturas que en hechos, por la falta de datos. Se han conservado casi todas las cartas de dote y capitulaciones matrimoniales de los señores de la villa, pero su análisis no nos parece representativo de la situación de la mujer peñarandina. Éste es otro tema de investigación que queda irremediablemente abierto para el futuro.

El convento de franciscanos, ajuicio de uno de sus miembros—Fray Juan de Santa María—, era *un perpetuo refugio de pobres por ser el lugar (Peñaranda) tan pasajero y estar muy cerca del Camino Real*. Recordemos que este cronista aludía a la olla común que hacían los frailes para dar de comer a los pobres que se acercaban al convento.

En el apartado LAS FUNCIONES SOCIALES DEL CONCEJO hemos visto cómo el concejo asumía la responsabilidad de abastecimiento de los alimentos básicos en momentos de crisis agraria y aumento de la pobreza extrema; y que hubo un montón de obras pías y limosnas tendentes a ayudar a los menesterosos del lugar, tanto a particulares como a instituciones (Hospital de la Magdalena, para pobres). Pero es muy difícil saber cuántos recibían esa consideración en la opinión de sus vecinos; aquí tenemos oportunidad de hacerlo en un momento concreto, gracias a la limosna de doscientos ducados que envió don Gaspar de Bracamonte a su villa el 20 de marzo de 1651—de la que hemos hablado en el apartado de obras pías—, para que la repartieran entre los pobres (AHPS, *Protocolos* 2732, f. 178r-179v). Los pobres seleccionados a la sazón fueron 35 personas—16 hombres y 19 mujeres—. Considerando que en ese año no habría menos de 600 vecinos en la villa, se llega a la estimación de que la proporción de pobres en 1651 rondaba el 6 por ciento. Aunque todos sabemos que la pobreza es el arma que siempre amenaza a todos los habitantes, por la fragilidad de la estructura social y las penulares crisis de subsistencia.

En Peñaranda no se refleja la existencia de **esclavos** más que esporádicamente y como parte de la propiedad señorial. En 1418 encontramos el caso *un moro que llaman Muhamad*¹⁰² que fue usado como moneda de cambio en la compraventa de la villa. No aparece otro rastro de ellos hasta finales del siglo XVI, cuando la suegra del señor de la villa y viuda de don Juan de Bracamonte, doña Ana Dávila y Córdoba, otorga carta de poder a Juan Bautista de Bustamante, vecino de Sevilla y estante en Peñaranda, para vender a Cristóbal:

Que podáis vender y vendáis a qualquier persona de qualquier calidad que sea en estos Reynos como de fuera de ellos un esclavo mío propio que yo tengo de color negro atezado que se llama Cristóbal como de edad de treinta y quatro años o más o menos de buen cuerpo patible soy batido con una señal de herida en la sien izquierda por el prejo de mara a los que pudéades o llevar a qualquier cosa en mercaduría que espere e recibir el prejo de mara a los sedras cosas porque le vendéades o trocáades el qual vendáis a luego pagar o al fiado como os parejere y por

bien tuviéres y por ser de su cuerpo y miembros y quero es ladón, barradori fujatibo.. (10-3-1594; AHPS, *Protocolos*, 2509, f. 215r-216v).

El hecho de que cuatro años más tarde, el señor de la villa apodere de nuevo a otro individuo para vender un esclavo, sugiere la posibilidad de que fuese el mismo, que no hubiese sido vendido en el primer intento¹⁰³.

Un caso especial: los judíos y los moriscos

Por encima de todas las posibles exclusiones, se afianzó poco a poco la estigmatización de origen religioso, y de esta cuestión sí han quedado algunos rastros notables en la documentación peñarandina. El profesor Carrete y, después la profesora García Casar¹⁰⁴, han estudiado la existencia de asentamientos **judíos** medievales en la zona y con todos los datos han elaborado un cuadro de los repartimientos fiscales de las aljamas y juderías, desde 1290 hasta 1491. Peñaranda de Bracamonte es uno de los veinticuatro asentamientos salmantinos judíos localizados. A tenor de lo que ellos dicen y lo que nosotras comprobamos, en Peñaranda hubo una judería—simple agrupación de judíos— más que una aljama—comunidad suficientemente documentada y organizada desde el punto de vista jurídico—.

Excluidos poco a poco los judíos de las labores de arrendamiento de tributos, acusados colectivamente de haber influido en las turbulencias políticas castellanas desde mediados del siglo XIV, mientras en muchos lugares se enfrentaban a la tesis de la conversión, huida o muerte¹⁰⁵, el señor de Peñaranda les abrió las puertas de la villa y les regaló una calle para que fijaran su asentamiento y sinagoga. El enunciado de un interrogatorio posterior, de 1555, preguntaba a los testigos:

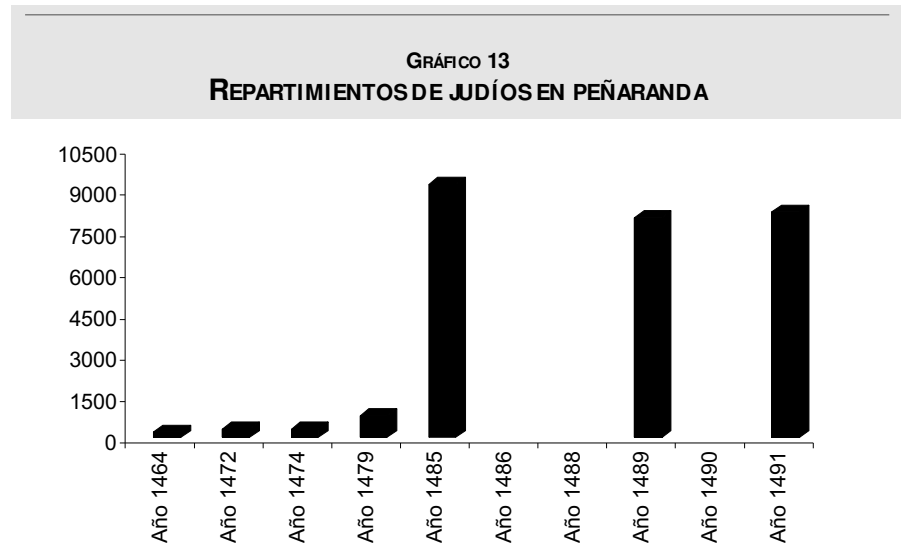
*Y en sy saben etc, que la calle de la judería, que es dentro de la población de la dicha villa de la raba en la segunda pregunta, desde el cantón de las casas de Miguel Barbero e Francisco Gutiérrez hasta las casas de los herederos de Julián de la Fuente e de Cristóbal de Salamanca, hasta las casas de los herederos de Andrés Carrero e hasta las casas de los herederos de Nicolás de Santa María, e la casa de la syn (ag) oga (sic), que al presente poseen los herederos de Alonso de Li año fue cob de los señores de la dicha villa, antes de ser de dicho don Juan, e lo daron para judería e syn (ag) oga al tiempo que los Reyes Cathólicos de gloriosa memoria mandaron apartar los judíos de entre los cristianos*¹⁰⁶.

Es decir, que los judíos formaron parte del proceso repoblador peñarandino, aunque de forma muy tardía; por otros documentos sabemos que se instalaron en una calle denominada *Cal de strach*, que estaba situada en el cuadrante noreste de la villa, en dirección al camino de Cantaracillo, probablemente la actual Calle de la Alameda, y erigieron en ella su sinagoga.

¿Cuándo se asentaron estos judíos en la villa? ¿Fue realmente, como dice este documento, cuando los Reyes Católicos los apartaron de los cristianos? No podemos saber el número pero sí el ritmo de crecimiento según lo que pagaban de impuestos. Y además ¿por qué el señor de Peñaranda se siente tan generoso con este grupo humano? Si consideramos que en el repartimiento fiscal de judíos del año 1439 no se computa ninguno viviendo en Peñaranda, y que ya aparecen en el de 1464 según datos de Ladero¹⁰⁷, podemos concluir que esta inmi-

gración se produjo en tiempos de don Álvaro de Bracamonte, II señor de la villa. El ritmo de crecimiento que estas fuentes fiscales reflejan es el siguiente¹⁰⁸:

Repartimientos	1464
----------------	------



A la vista de estos datos cabe concluir que hubo asentamiento de judíos en la villa desde 1464, pero que la donación de terrenos de don Álvaro de Bracamonte tuvo que ser efectuada entre 1479 y 1486, y coadyuvó el impresionante aumento del número de judíos en la villa—en relación con el aumento de contribuciones pagadas por ellos—. Según la probanza judicial antes citada, la llegada masiva de judíos a Peñaranda se produjo cuando los Reyes Católicos apartaron a los cristianos de los judíos, aunque este gráfico demuestra que fue antes de la expulsión general de 1492, lo cual responde mejor a la lógica del proceso.

A la pregunta de por qué don Álvaro otorgó estas propiedades a los judíos, no tenemos una respuesta documentada, pero sí indicios de dos posibles respuestas que se complementan:

1. La profunda amistad y agradecimiento personal que don Álvaro profesaba a algunos de ellos, tal y como lo expresó en su testamento, recordando a varios judíos de Medina del Campo que le habían ayudado con préstamos; y como algunas de estas deudas seguían pendientes en el momento de su muerte, en sus últimas voluntades mandó: *que se paguen en Medina a los judíos ciertos maravedís y plata que me oíeron prestar grandes das ha para mis negocios, de lo qual tienen conocimiento todos ellos de mí* (AHN, Frías 1625-5).

2. El propio interés económico derivado del proceso repoblador; estas donaciones eran una inversión de futuro clarísima, recurso al que acudió don Álvaro en otras muchas ocasiones con tal de poblar el espacio con unos vecinos que al poco tiempo se iban a convertir en fuente inagotable de tributos.

Independientemente del número de judíos, está la importancia económica de los mismos. Según los *Autos de almoneda y remate de algunas rentas de Peñaranda pertenecientes a Álvaro de Bracamonte* plasmados en la tabla nº 17, durante los años 1483 y 1484 fueron fundamentalmente judíos los que ganaron las posturas para la explotación de las rentas del peso, y de un año a otro el incremento fue muy importante; luego no sólo vinieron judíos a la villa, sino que además eran tan ricos como para pujar por las rentas más cuantiosas de Peñaranda.

No sabemos qué pasó de sus inmuebles tras la expulsión. Hay una alusión indirecta al uso que se dio al local de la sinagoga en una probanza de testigos de 1555 (ARCHV, *Libro de los Hijos del Rey*, leg. 1493-2, sf.), pero no queda claro el asunto.

Uno de los pocos temas que sí permiten un estudio exhaustivo es la **expulsión de los moriscos**. Desde los primeros decretos de expulsión, los moriscos de la villa procedieron conjuntamente a dejar constancia notarial de su situación, bienes y circunstancias en las que iban a emigrar. Tanto por voluntad propia, como por la necesidad de dar respuesta al Rey en su orden de satisfacer con estos bienes al coronel Guillermo Stanley, que había recibido de Felipe III el privilegio de recoger estos beneficios.

¿Desde cuando vivían moriscos en Peñaranda? Es difícil saberlo; en las relaciones remitidas por los arzobispos de 1581 a 1589¹⁰⁹ no hemos encontrado referencia a los moriscos peñarandinos; pero en toda la documentación relativa a su expulsión se refieren a ellos como moriscos *granadinos* (AHPS, *Protocolos* 2690, f. 757r), y cabe imaginar que la mayoría llegaron como consecuencia del reparto controlado que se realizó de ellos por la Corona de Castilla a raíz de la revuelta morisca de las Alpujarras, en Granada (año 1571). Desde luego, en el repartimiento para el servicio real de 1592 aparecían registrados sólo diez vecinos con el apelativo de morisco; éstos eran: Zebrián, Juan de Molina, Rafael Cuevas, Diego Fajardo, Alonso y Mendía, Diego Enríquez, la mujer de Santa, la de Cristóbal Sánchez, Francisco Enríquez y Alonso de Quesada (AHPS, *Protocolos* 2507, f. 183r-192v). Sin embargo, en el *Repartimiento incompleto de servicio real a los vecinos y peñeros* de 21 de marzo de 1601 (AHPS, *Protocolos* 2514, f. 524r-539v), sólo aparecen tres con el epíteto de *morisco*, aunque entre los inscritos localizamos otros personajes que sabemos que también lo eran, porque fueron objeto de expulsión en 1610, como Juan Hernández, Julián de la Fuente—que se dice era tendero—, o Diego Henríquez, Alonso Cexil o Lope de Vera. En cambio faltan otros que sí vivían en la villa en 1610 y que presumiblemente habían llegado a Peñaranda después de 1601, como Luis Justo, Juan de Figueroa, la familia Hegilde, Gaspar Carmona, Bartolomé de Medina, Francisco Muñós, Lorenzo Hernández o Miguel Hernández.

La normativa expedida sobre la expulsión les obligaba a realizar una relación ante notario de personas y haciendas; a ello procedieron el 30 de enero del año 1610, ante el escribano Alonso de la Torre (AHPS, *Protocolos* 2690, f. 35r-36v). Ese día y en su presencia, *el licenciado Ortiz, corregidor desta villa, por orden y mandado de Su Señoría el señor don Alonso de Bracamonte y Guzmán, conde de ella, anduvo por esta villa para el efecto de hacer memoria y lista de las casas de moriscos que en ella viven y residen, y de las personas de toda suerte que hay en las dichas casas y los bienes racionales que tienen*, de modo que podemos conocer su situación demográfica, social y económica a la perfec-

ción. Este documento es tan explícito, tan aleccionador como fuente histórica, que preferimos transmitirlo tal cual:

1. *Primera casa* hizo lista y memoria de don Justo de Málaga e María de Aguilá su mujer, que tienen seis hijos, el uno se llama Alonso, Sebastián, Diego, Juan, María e Ysabel.
2. *Otra casa* Y en Juan Berd herrador y María Justa su mujer, sin hijos
3. *Otra casa* Lope de Véa y Gracia Muñoz su mujer, tienen tres hijos, uno Alonso, otra Flor y otra Ynés
4. *Otra casa* Luis Justo e María de Lara su mujer, tienen tres hijas, la una se llama Isabel desposada con Alonso García, otra Menzía y otra María
5. *Otra casa* Juan de Figueroa y María de Alva su mujer, tienen dos hijas Isabel y Beatriz, e otra en su compañía Catalina de Alva, su suegra y madre
6. *Otra casa* Lorenzo Hernández y su mujer tienen un hijo que se llama Alonso
7. *Otra casa* Alonso Heguil de, Sebastián Heguil de su hijo e María de Escalona su mujer, e Inés de Palma su hermana
8. *Otra casa* Julián de la Fuente e Isabel Pérez su mujer, Saira de la Fuente su hermana, e María Suárez de Oriach y Juan de Palma oriach
9. *Otra casa* María Díaz, mujer de Gaspar Carrón Visente, tienen dos hijos que el uno se llama Gonzalo y la otra Luzía
10. *Otra casa* Juan Hernández y Lucía Hernández su mujer, tienen tres hijos, Juan, María e Inés
11. *Otra casa* Bartolomé de Mendoza e Ysabel de Medina, su mujer tienen un criado que se llama Juan de Manante
12. *Otra casa* Francisco Muñoz e Ysabel de Ribera su mujer, Angolina Ramírez su madre, tienen dos niños que se llaman uno Luis y la otra María
13. *Otra casa* Lorenzo Hernández e Úrsula de la Torre su mujer.
14. *Otra casa* Juan de Medina e Luisa García, tienen una hija que se llama Lucía
15. *Otra casa* Lorenzo de Leyva e Germana Enriquez su mujer, tienen cuatro hijos, llámanse Juan, Luis, Alonso y Francisca, están con el dicho Diego Enriquez su hermano y cuñado
16. *Otra casa* Miguel Hernández Quevedo e Eleonora de Siles su mujer, tienen seis hijos que se llaman Francisco, Diego, Miguel, María, Ysabel y Luisa

Es decir, que eran dieciséis casas –a las que después se añadirán dos más– con sus respectivas familias, y setenta y tres personas: dieciséis varones cabezas de familia, y cincuenta y siete entre mujeres, niños y criados.

Como Peñaranda dependía territorialmente de Ávila, las autoridades abulenses acometieron directamente esta intervención. Los responsables fueron don Juan Ponce Ulloa, como juez comisario, y don Bernardino de Velasco, conde de Salazar y comisario general de Infantería, que tenía a su cargo la preparación y acompañamiento de la comitiva de moriscos hasta la frontera francesa, previo embarco en Cartagena, según se ordenó. Las autoridades peñarandinas recibieron por este motivo un volumen documental considerable: provisiones, autos, requerimientos... toda una cohorte de normas a cumplir (AHPS, *Protocolos* 2690, f. 757r-813v).

El procurador peñarandino, que se llamaba precisamente Pedro de Peñaranda, compareció ante don Bernardino de Velasco para explicarle el problema de algunos moriscos, que estaban presos por deudas; decía que aunque ofrecieran todo lo que tenían para ser liberados, la justicia no los quería soltar, por lo

que solicita su mediación con el corregidor peñarandino *para que no les prendan ni agan dras medias*. Don Bernardino ordenó que el corregidor *délugar aquetodos los cristianos nuevos... bantón sus bienes muebles y sendientes; e los frutos pendientes de sus heredades... para pagar sus deudas* todos los cristianos nuevos debían ser puestos en libertad al momento, incluso en el caso de que vendiéndolo todo no consiguieran lo necesario para compensar las citadas deudas. Para obviar fraudes, ordenaba también que se hiciera un registro de los bienes de cada uno.

Esta salida inesperada de 73 personas generaba bastantes problemas. Aquéllos que tenían un arrendamiento o censo pretendían cobrar el año entero de estas rentas, pero un auto del corregidor abulense estableció que los corregidores de cada lugar cuidasen mucho de que no se llevasen más alquileres de casas o heredades que los correspondientes al tiempo que los inquilinos o renteros las hubieran disfrutado; al igual los vecinos que hubieran tenido estancos o cualquier otro tipo de negocio: el pago y el cobro por todos los servicios se calcularía en función del tiempo, y no más. Otro auto ordenaba que se dejase *salir libremente* incluso a los pobres; y Ortiz Sanguino *dijo que permite y tiene por bien que todos los moriscos granadinos que en estabilla residen se bayan con sus bienes en compañía de dicho Gabriel Fernández de estabilla al adha d'udal de Ávila, para que de allí sean conduci dos por Su Señoría don Juan Ponce y Ullca...* (3-5-1610).

Sólo quedaba por cumplir la prescripción de hacer el registro de los bienes, y a ello se pusieron el corregidor y el escribano, Alonso de la Torre, el día 10 de mayo. El recuerdo de los problemas y fraudes ocurridos durante el proceso de la expulsión de los judíos servía de referente para tratar de evitarlos ahora y por eso se decidió anotar incluso las características físicas de los sometidos a expulsión, circunstancia que convierte este documento en una fuente de inestimable valor para el historiador (AHPS, *Praxadas* 2690, f. 762v). Sería de gran interés reproducirlo entero, pero no es posible en un libro de conjunto como éste, así que hemos decidido recoger los datos generales de todos los grupos familiares, y los registros de bienes del más rico, los más pobres y uno que represente la fortuna media. Cualquiera puede hacerse idea de qué tenía, y cómo podía vivir una familia con estos bienes, que eran **todos** sus bienes.

El proceso comenzó con el más rico de todos ellos—por eso recogeremos el listado de sus bienes—, el cristiano nuevo granadino **Juan de la Fuente**; sus bienes denotaban enorme riqueza y era uno de los líderes o portavoces del grupo. A juicio del escribano, se trataba de un hombre de buena estatura, moreno, de 40 años poco más o menos, con una señal de quemadura *en la mandle ray* otras por encima de la ceja izquierda. Su mujer se llama Isabel Pérez, es algo baja, de poca cabellera, como de 42 años. Se marchaban con una hermana enana, morena de rostro, *mellada de ambas partes*, con señal de una herida en la frente y de unos 52 años; también con una sobrina pobre llamada María, de mediana altura, morena, de unos 28 años, mellada de dientes y con un lunar en la muñeca izquierda; ésta llevaba dos criaturas: Santiago, de unos 3 años y medio, con un lunar en la parte derecha de la cabeza, y Lucía, de seis años; la acompañaba su cuñado Lorenzo, moreno, de mediana estatura, *an falso batine goetreaño*, como de 50 años; y un criado llamado Miguel, de 16 años, moreno, de cejas bien pobladas y unas señas en la mano derecha. Reconocieron tener un buen ajuar doméstico, bastantes joyas y dinero:

Un lienzo casero curado y muelo curado ciento y noventa y ocho varas; una colcha de lienzo con sus flecos blancos; una de carpata, de verde y encarnado; otra de carpata, de verde y negro; una halombra (sic) verde, amarilla, colorada y blanca; dos ferreuelos negros; veinte equitiro de uno llano y otro con fajas de tafetan; una rqa y galones de seda, de cordón negro; un jubón de tafetan negro abarillado; un jubón viejo morado con mangas de tafetan, edras mangas negras de tafetan liso hiladas, unos galones fraylenos a muelo traer; veinte saenas de lienzo bordadas; otras saenas de estopa, andadas; ocho paramentos de cama, de lienzo y estopa, andadas; obsi éos de cama, é uno con sus cenefas de vieja y é otro llano con sus flecos, cuatro delanteras de seda y lienzo y estopa, andadas; dos almoadas de lienzo labradas con tiras de colorado; más otras dos almoadas de d'anda, labradas de seda colorada, andadas; otras dos de lienzo labradas de seda tostada y negro andadas; otras dos de ante con tiras de cortinaje negro andadas; otras dos de Ruan, labradas de seda tostada y agul, andadas; otras dos de lienzo labradas de agul, andadas; otras dos de Ruan, andadas; otros dos agericos de lienzo con tiras labradas de agul, andadas; otras dos de lienzo con cortinaje colorado andadas; otras dos de lienzo labradas de paxigo y agul, andadas; otras dos de lienzo con mandas de palillos blancas andadas; otras dos de lienzo con mandas de palillos blancas andadas (sic, repetidas); otras dos de lienzo labradas de seda andadas; otros dos agericos, é uno labrado de agul y otro blanco andadas; otras dos de Ruan, con tiras verdes andadas; más otras dos almoadas andadas de lienzo; más otros tres pares de almoadas de agul y tostada nuevas; obsi otros tres pares de almoadas de agul y tostada por asentar; una tira de red suelta para delante de cama; otra almoadá, labrada de colorado y paxigo andada; una carpata labrada de agul, colorado y blanco y negro, trayda; doce camisas de lienzo andadas; tres pares de galones de lienzo andadas; ocho camisas de mujer, con pechos negros andadas; ocho tablas de mantiles, entredichas y grandes traydas; veinte servilletas de mesa, traydas; más seis toallas de hilado con sus puntas andadas; un paño de manos colorado andada; seis horqueras de mujer con sus galones labradas de syladas con sus puntas y encajes andadas; seis tocadores andadas; diez y seis pañuelos de goquiñe andadas y algunos nuevos; dos pares de escarpines nuevos; cuatro galones de hombre andadas; obsi otros cuatro de syladas con sus puntas traydas; más uno de hadillos de red, traydas; diez y ocho tocas de lino andadas; diez cuellos de hombre andadas; una galona de mujer labrada, trayda; un par de uello de rico labrado, trayda; dos pares de bueltas de puños de mujer, labradas traydas; otro par de bueltas de syladas blancas traydas; un bolsico de nácar; otro bolsico lencado; un cordón de seda, de oro y agul; tres cabezones de camisa de mujer labrada de seda negro; un garbín (sic) de seda colorado y verde; una mantelina de tafetan negro de tafetan barreada, aferrada, encarnada con un pasamanos de seda negro alrebor; rqa y velquina de raxo encavellada con sus ribetes de terciopelo negro andada; una belquina de paño par de guarnecida de terciopelo morado andada; otra belquina de raxa morada, guarnecida de terciopelo verde andada; una belquina de paño verde guarnecida con terciopelo verde andada; una velquina verde de Ruan de sello guarnecida con terciopelo verde andada; otra belquina de raxo guarnecida con un ribete de terciopelo verde andada; otra velquina de raxo guarnecida con terciopelo par de vieja; una rqa verde guarnecida con terciopelo verde andada; una rqa de tafetan negro guarnecida con pasamanos negros andadas; un faldillín de raxa (sic) agul, guarnecido con unos mdinillos de plata andadas; otro faldillín de gana colorado con ribetes de raso paxigo andada; otro faldillín de palmita agul, guarnecido con plata falsa andada; una rqa de zambel de negra, guarnecida con un pasamano anejo de su mismo color, andada; una rqa de bayeta frisada negra, trayda; o no mantos é uno de seda, obsi de burato otro de anelote y otro de lana, andadas; un jubón de tela morado y tostado andada; un par de mangas de Limoge de raso, y los corpiños guarnecidos con frangones de oro y plata falsa andadas; dos pares de mangas de telillas andadas; unos corpiños del mismo guarnecidos con mdinillos de oro andadas; otros cor-

piños de tafetan negro acabados con pasamanos negros, andados, otros corpiños verdes, guarnidos con unos frixados, tres de oro y plata falsos, andados, unas mangas de tafetan verde, andadas, un abertor de paño azul, con sus flecos de seda azul y tostado, traydos, otro abertor de los colores de Palencia, y una manta frizada blanca, andados, otras tres mantas frizadas, un manguito de terciopelo negro y otro de terciopelo azul, traydos, dos pares de medias, una saya de media de color, andada, otra saya de media llana, trayda, y ten cuatro sábanas de la enana, deliengo traydas, una almocha labrada de negro, trayda, una frazada blanca, trayda, edra con olamansa, dos valquines, una almendrucada y otra de axoparda, tres ropas, una de bayeta y otra de tafetan, y otra de zaguilla morada, trayda, dos jubones, el uno labrado de seda negra y otro amarillo y el otro deliengo traydos, unos corpiños, traydos, deliengo, otros corpiños de tela, de la China, traydos, guarnidos, cinco camisas, traydas, enanas, cinco tocas, traydas, dos pares de guantes, dos mantos, uno de lana y otro de lanilla enanos, traydos, dos sayos de labrada azul y otra frajera, andadas, cabalgadura un sayudo de axoleman, andado, y ten un macho de buen cuerpo, color castaño oscuro como de hebede cinco años, otro macho melano de cuerpo porco de cuatro años, una mula color castaño, melana de cuerpo, otra mula castaña, cerrada, de buen cuerpo, una xumental blanca de hebede cerrada.

Y ten declaró y manifestó por bienes suyos un talego de estopa que dio a en él, tres mil reales. Y ten, dijo a en una bolsa de cuerolisa, cuatro mil e treientos e cinquenta reales, la mayor parte de reales de labrados. Y ten declaró y manifestó tener en una bolsa de cuerolisa, mil e quatro e cientos e cinquenta en reales y algunos marcos de reales y declaró y manifestó llevar quatrocientos escudos de oro doblados y sencillos en una bolsilla. Y ten, declaró llevar otros mil reales en monedas de vellón. Y ten declaró y registró un cabestrillo de aljofar menudo con quentas pequeñas que pesó tres onzas y medio bien pesadas. Y ten dijo llevar y manifestó ocho vueltas de aljofar grueso y menudo y pesó dos onzas y una quarta. Y ten dijo tener y manifestó cinco ahogadores y brazaletes de aljofar con quentas y extremos de oro, que con sus quentas pesaron dos onzas y media escasas. Y ten dijo llevar y manifestó dos zarcillos de oro con cinco perlas cada uno y pesaron ambos a media onza escasa. Y ten manifestó y dijo tener un corazón de oro vaia de Malta y tres **A(g)nus D(ey)s** (sic), uno melano y otro más pequeño y otro pequeño, todos de oro y zarcos varillas, y lo de dentro y más pequeño guarnido con aljofar y quatro piezas con las ditas en juntas de adas, pesaron tres onzas y una quarta de escasas. Y ten declaró y manifestó tener veinte anillos y sortijas de oro que pesaron tres onzas bien pesadas con su dinta. Otras dos gargantillas de aljofar y abalorio y un corral que pesaron media onza bien pesada, y que todas estas joyas van metidas en un cofre pequeño. Y ten manifestó una vuelta de cadena de oro que pesó tres quartas y media escasas. Y ten manifestó una mula colorada, zerrada. Otro macho color negro, alto y equivo. Y ten manifestó un cabestrillo de corral con quentas de alquimia (sic). Una manta de merfil negra, guarnida con aljofar y una calabilla guarnida de aljofar. Y ten un rosario de corral con diez extremos de oro, y pesó este y el cabestrillo como esta sesión y una quarta. Mas otro rosario de corral con quince quentas de oro y una cruz de plata sobre corral, y una quenta de cristal, y dixó pesa como esta sesión y media. Y ten tres sortijas de oro y una cruz de oro encaxada en hébrano. Más una cadena de alquimia (sic) con una cruz de plata sobre corral.

Estos bienes, más los 29.000 reales, que afirma Juan de la Fuente que se lleva para gastar en el viaje hasta Cartagena. En el extremo opuesto de la potencialidad económica estaban los moriscos Francisco Zapatero y Juan Bernal. El escribano anotó los datos de sus familias y de sus ajueres y dice que *Francisco Zapatero* es un mancebo de mediana estatura, de unos 32 años, barbi negro, con una señal de herida en la ceja derecha; iba con su mujer, Isabel de Fibera, que

era delgada, mellada de dientes de unos 28 años. Les acompañaban Angelina Ramírez, su madre, que es vieja, débil de estatura, de más de 60 años, con unas verrugas a los lados de la boca; y una sobrina llamada María Hernández, de 10 años y buen cuerpo. *Y atento que son pobres y necesitads.. y que no tienen bienes.. piden licencia para partir...*

Después se inscribe a *Jan Bernal* y sobre él afirma el escribano que era hombre de mediana estatura, *privado de la vista, mellado de la parte de arriba* como de 38 años. Iba con María Hernández, su mujer, *que es de buena estatura, mellado de la parte de arriba, con un lunar en el carrillo de derecho como de edad de treinta e ochos años* y sólo poseían los vestidos que llevaban puestos, cinco camisas viejas, dos manteles y una jumenta blanca. Llevaban consigo a su hija de un mes.

Para representar la fortuna media de los moriscos hemos seleccionado a la familia de *Jan de Molina*, que protestó y manifestó gran disgusto por tener que registrarse; en realidad no sólo él, porque dice el documento que *protestar registrarse él y los demás que abajo yrán de la rra* Molina tenía 50 años, era de mediana estatura, *barbistaño* y con una verruga debajo del bigote; su mujer se llamaba Luisa García, de unos 44 años, de buen cuerpo, con una señal de herida en la frente. Llevan una sobrina que se llama Lucía de Molina, de 16 años, *quebrada de color*, delgada de cuerpo; y dicen les acompañan por pobreza dos sobrinos: Diego Enríquez, mozo moreno, de buena estatura, de 24 años, *con una poquita de señal en la frente barb negro bastido de color mdinera*, y Francisco Martín Molina, que es alto, de 50 años, vestido de pardo. Declaraban ser suyos los siguientes bienes, entre ellos bastantes joyas:

Primera mente un bastido de ayunado nuevo de dicho Jan de Molina; un bastido de rra mdinera, con pasamanos negros de la dicha Lucía de Molina, su sobrina; un manto; una mantelina de seda de labores afiorada y veyete morada; una irropa de veyete negra, guarnecida con tafetan negro; un capillo de damasco azul, con una guarnición de oro y plata; un jubón de tela morada, guarnecido con pasamanos de oro; una saya mdinera; unos cuerpos azules de damasco; dos cuerpos de raso colorado, guarnecidos de terciopelo; un jubón de hombre, con mangas de tafetan negro; una cama de paramentos, con tiras de red, que son cinco con él y él; un paramento de por sí, traído, diez y seis sábanas de lienzo y estopa; doce camisas de hombre, más dos y cuatro camisas de dicho Diego Enríquez, doce camisas de mujer; más dos y cuatro camisas de la dicha Lucía de Molina, su sobrina, sus balcones de yaladas con sus puntas, diez y seis tocados de lino y seda, de tía y sobrina; un paño de cañeta, guarnecido de cadenas, más dos y cuatro paños de los guarnecidos seis perique blancas; y otras seis de manos blancas; una culla labrada de puntoreal, de hilo azul y amarillo, de rra culla labrada de seda; otra culla labrada de cuatro colores de seda, con sus puntas sin poner; otra culla blanca; otro paño labrado de ylo; un par de almoadas labradas con ylo azul; dos y dos pares de almoadas labradas de ylo paxigo; otro par de almoadas labradas de seda verde; cuatro almoadas blancas con unas tiras recortadas con sus franjas; otra almoadas puralana, con sus franjas para él; dos almoadas blancas, horridas; una blanda de cama con su real amarillo; una colcha de Fuen, con sus puntas amarillas; un colchón con su lana; cuatro mantas fragadas, tres blancas y una colorada; cuatro tablas de manteles; diez servilletas; diez cuellos de poner; unas calças negras de punta; un rosario de cristial (sic), con cuerdas de alquimia entrelazadas; unos corales en las muñecas; una collar de oro con sus quientas de oro, que son diez y seis quientas y cinco perlas; una gargantilla; una cadena de alfiler con treinta y nueve quientas de oro y más sesenta y ocho quientas más pequeñas de oro; unos carillos de oro con sus perlas; una perra

(sic) *guarnición de oro, dos anillos de oro, dos relicarios, guarnición de oro, una yega de cristal, guarnición de plata, un monedero de plata, un dedit de plata, un apretador de alfiler, dos relicarios pequeños, guarnición de oro, dos anillos de oro, dos collares menudos, dos ropalparcas, dos sombreros, uno negro y otro pardo, una bolsa amarilla, bordada, un escudón verde sobrepuesto con oro, cuatro tocadores, unas ligas negras, unas mangas blancas, un delgado labrado de azul y morado, un pedazo de lienzo de cuatro varas. Y en el aró tiene tres mil reales en reales de plata, doblones y escudos, caudalura un macho ruojo, malano de cuerpo, de cuatro años, otro macho pequeño moyno, cerrado, otro macho castaño claro de buen cuerpo, de edad de ocho años, una mula color negro, de edad cerrada, otra mular roja, de edad cerrada, tuerta de un oxo, un rojín castaño oscuro, cerrado*

Observamos que los enseres de los peñarandinos con una fortuna media se componen de bastantes productos textiles, varias joyas y algún animal.

A continuación se inscribió de *Francisco Cantarero* que se muestra muy airado y dice le obligan a marchar a Francia con su su mujer, suegra y familia, y en compañía de Lope de Vera, granadino, vecino de esta villa; pero que *protesta registrar*. Aún así el escribano toma nota de que Francisco es un hombre de mediana estatura y de buen rostro, de unos 25 años; su mujer, María, es morena de ojos grandes, mediana estatura y como de 23 años; su suegra se llama Leonor Hernández, es mujer morena de unos 70 años, mellada de los dientes de la parte de arriba...

Sigue el registro de *Luis Hernández*, un hombre de buena estatura, cano, como de edad de 46 años; su mujer se llama María de Lara, mellada de los dientes, de 50 años; llevan dos hijas, una se llama Mencía, de 15 años, de buen rostro, con un lunar en el carrillo derecho; la otra se llama María, de 14 años, *cari rebuda* con una señal en la frente.

Después *Bartolomé Mendoza*, que es un hombre alto, delgado, mal barbado, con una señal de herida en el brazo izquierdo, *quebrada la cadera porque anda enfermo* como de edad de 36 años. Su mujer se llama Isabel de Molina, de buen cuerpo, de alta estatura, 30 años, mellada de los dientes, muy blanca de tez. Llevan un sobrino de 16 años, *algo turbio de los ojos*

La siguiente familia fue la de *Diego Hernández Málaga*, es un hombre de buena estatura, mozo *barbínegro*, manco de tres dedos de la mano izquierda. Su mujer se llama María de Aguilar, de mediana estatura, de unos 30 años, con un lunar junto al ojo izquierdo. Llevan seis hijos; la mayor se llama Marina, como de 13 años, con algunas señales de viruela; otro se llama Alonso, como de 12 años; otro se llama Sebastián, de 5 años; otro se llama Diego, de 4 años; otra se llama Isabel, de 7 años, con una señal junto a un ojo; el otro es un niño de teta, de unos seis meses. Les acompañaban su hermano Juan de Málaga, que era pobre y estaba enfermo, era barbinegro, como de 33 años, mellado, y su mujer Ángela, de buena estatura, de un diente de arriba y con un lunar junto a la boca. Éstos llevan dos criaturas: una se llama Diego, de 4 años, y otra María, de año y medio.

Tras ellos compareció *Juan Hernández*, dice que es granadino y que se quiere ir a Francia con su mujer, su hijo y su compatriota Julián de la Fuente. El escribano lo describió como un hombre algo pequeño, barbinegro, con algunas canas, como de 50 años, con una señal de herida en la parte izquierda; su mujer se llama Beatriz Gutiérrez, de mediana estatura, como de 42 años y *mellada de la parte de arriba*, lleva un niño que se llama Lorenzo, de 8 años, moreno de rostro.

Después *Alonso Caguil de* hombre alto, entrecano, como de 55 años, con un lunar en el rostro junto a la nariz en la parte derecha; su mujer se llama Lucía Hernández, será de 54 años, de mediana estatura. Dijo que declaraba los bienes que tenía, pero no dinero, *por ser como es pobre*

Seguidamente *Juan de Figueroa* Tenía mediana estatura, era barbinegro, mellado de la parte de arriba, como de 40 años, con una verruga junto a la nariz, en la parte izquierda; su mujer se llamaba María García, era de mediana estatura, quebrada de color, como de 26 años, con dos lunares junto a la parte izquierda de la nariz. Su suegra se llama Catalina de Alba, mujer de buena estatura, *mellada (?) a la parte de arriba* como de edad de 50 años. Llevaban dos criaturas; una se llamaba Beatriz, de 5 años, y la otra Isabel, de 3 años; no tenían dinero.

Siguió el registro de *Lorenzo González* mediana estatura, como de edad de 40 años, *barbicastaño*, su mujer se llama María Pérez, de buena estatura, morena, como de edad de 30 años y los dientes largos; lleva un niño que se llama Alonso, de edad de 6 años, hermoso de rostro; y *el dicho Lorenzo (sic) González prosiguiendo... dxo que desde luego de la rra y manifiesta por vienes sus propios sin dexar cosa alguna las siguientes...* y la verdad que eran muy pocos.

El siguiente cristiano nuevo granadino –como se autodenominaron todos– en hacer escritura de sus bienes fue *Miguel Hernández*. Dice el escribano que es un hombre alto, moreno, con una verruga en lo alto de la frente hacia la parte izquierda, como de edad de 44 años; su mujer se llama María de Solís, de mediana estatura, morena, *de buena gracia* como de 39 años. Llevan seis hijos; el mayor se llama Francisco, mozo alto, moreno, como de 16 años, un poco más blanco; otra se llama María, como de edad de 14 años, morena; otra se llama Isabel, como de 11 años, morena; otra se llama Luisa, como de edad de 5 años; y el más pequeño se llama Miguel, como de edad de año y medio.

La siguiente familia estaba encabezada por *Lorenzo de Leyba*. Dice de él el escribano que es un hombre rehecho, algo bajo, de cuerpo moreno, como de edad de 40 años; su mujer se llama Germana Enríquez, alta, de hasta 30 años y flaca de rostro. Llevan cuatro niños, el mayor de 9 años, algo moreno; el segundo se llama Luis, como de edad de 7 años, algo más blanco; una niña que se llama Francisca, abultada de rostro; y el más pequeño de 10 meses, poco más o menos.

El registro del cristiano nuevo granadino llamado *Lope de Vera* explica que era hombre de buena estatura, mellado de un diente de la parte de arriba, de unos 44 años y un poco *terrido* de los oídos. Su mujer se llamaba Gracia Muñoz; es de buena estatura, como de 40 años, con una señal de herida en la frente, mellada de la parte de arriba; llevan tres hijos, uno se llama Alonso, como de 13 años y tiene una verruga junto a la oreja izquierda; otra se llama Flora, como de edad de 16 años, con un lunar pequeño debajo del ojo izquierdo; otra se llama Inés, como de edad de 11 años y morena.

El registro de *Alonso Zapatero* nos habla de un mancebo moreno de mediana estatura, poca barba, como de edad de 20 años, mellado de dos dientes de la parte de arriba y con dos señales de herida en la mano derecha. Iba a marchar a Francia con su mujer, que es como de 19 años, de buen rostro blanco, con un lunar junto a la boca al lado izquierdo.

Tras él, registró los sus enseres *Sebastián Huguide*, el escribano lo describe como un mancebo alto, de poca barba, moreno, con una señal pequeña junto a la nariz, a la parte derecha, como de edad de 27 años. Su mujer se llama María de Palma, de buen cuerpo, fornida, como de edad de 24 años; y lleva ésta una hermana que se llama Inés, como de 8 años. Aseguraba que todos sus bienes eran éstos:

Otro de los más pobres fue *Diego de Rivera* que no declaró familia, y afirmaba ser suyos los vestidos que llevaba puestos, una sábana de lienzo, otra labrada al estilo morisco, seis servilletas de mesa, dos paños, una manta vieja y cincuenta reales.

Antonio Ximénez era un mozo de poca barba, algo moreno, como de 20 años. Su mujer se llamaba Beatriz de Salinas, de mediana estatura, hermosa según el escribano, de la misma edad. Les acompañaba su suegra, Isabel de Aguilar, mujer de buena estatura, como de edad de 40 años, con una verruga pequeña encima de la boca, al lado derecho. Llevaba ésta dos hijas: Isabel de Salinas, moza de hasta 17 años, y Evira de Salinas, moza de 14 años, un poco morena, con una señal pequeña en la mano izquierda.

Éstos fueron todos los moriscos que vivían en Peñaranda; la mayoría eran peñarandinos desde algunas generaciones, y se vieron obligados a abandonar casas y amigos en busca de un futuro incierto. Decíamos que este documento alcanza para el historiador un valor incalculable por reflejar meticulosamente los enseres de estas familias, que salvo la coincidencia de origen, nada más en común tendrían, y nos permite conocer el tipo de núcleo familiar que forman. Por ejemplo, llama la atención que de los dieciocho vecinos registrados como moriscos, sólo uno fuera soltero —Diego de Rivera—; y que nueve vivieran en familia nuclear, mientras que otros nueve compartían la vivienda con padres, hermanos, sobrinos o cuñados. Sólo uno tenía un criado.

Por lo que se refiere al número de hijos, nada menos que diez núcleos familiares carecían de ellos, aunque compartían vivienda con otros miembros de la familia extensa. En el extremo opuesto estaban Diego Hernández y Miguel Hernández, que tenían seis hijos cada uno, lo que ofrece una media general de 1,4 hijos por familia. El coeficiente medio de miembros por familia de este grupo es de 3,5 personas.

Nos sobrecoge pensar en el drama que esperaba a estos emigrantes forzados. Todo fueron problemas para ellos desde el decreto de expulsión. A estas alturas de los preparativos, cuando ya estaban dispuestos a partir, el corregidor se negó a darles la licencia de salida argumentando que no se habían sometido a la orden de hacerlo antes de un mes. Tuvo que viajar el representante morisco Julián de la Fuente hasta Ávila para solicitar de nuevo la mediación de don Bernardino de Velasco, quien lo hizo, el 30 de marzo.

En el crítico momento de la salida llegó una nueva provisión real de Felipe III ordenando que los viajeros debían llevar copia de estos registros, porque serían comprobados por don Bernardino; y añadía una orden que seguramente arruinó el posible resto de sonrisa que les quedara: antes de llegar a Burgos, debían haber empleado el dinero, oro, plata y joyas y frutos de la tierra que tuvieran; y *de allí adelante no han de llevar más dinero del que el dicho Conde de Salazar les señalare para su camino*. Así que tanto los moriscos ricos de Peñaranda como

Los pobres, llegarían a la frontera –si llegaron– despojados de casi todos sus bienes.

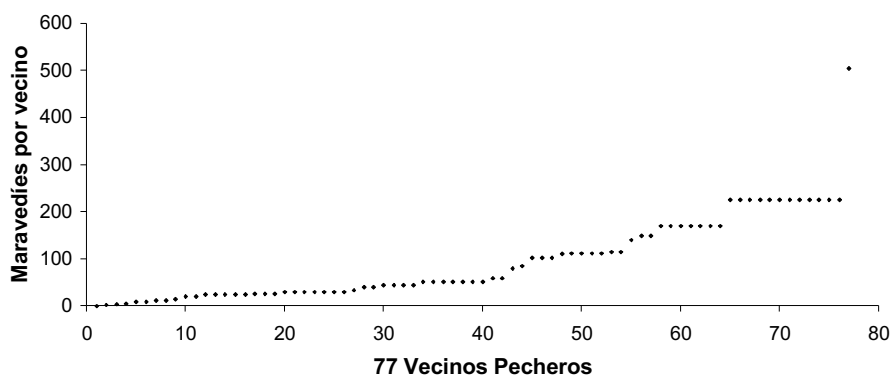
No quedaron moriscos en Peñaranda. Si es cierta la existencia de 700 vecinos que computa el *Libro de los lugares...* para comienzos del siglo XVII, la salida de esta etnia pudo suponer la pérdida demográfica del 2,5 por cien de la población. A partir de ese momento se exagera el sentimiento social de la limpieza de sangre y el rango semántico de la palabra *moro* adquiere a veces forma ofensiva¹¹⁰.

Dos reales cédulas de Felipe III fueron expedidas en 1613 ordenando la cobranza y administración de los bienes y haciendas dejados por los moriscos a favor de los herederos de don Fernando de Toledo y de Guillermo Stanley¹¹¹.

Apuntes sobre el nivel económico de la villa

La primera vez que podemos acercarnos al conocimiento del nivel económico global de los peñarandinos es en 1535, a partir del repartimiento del servicio real de ese año (AHN, *Frías* 1630-13, sf.), el cual afectó a los 77 vecinos pecheros que se contabilizaron. Uno de ellos dejó de pagar uno de los tercios porque pasó a la condición de hidalgo. A través de sus datos, representados en el gráfico adjunto, observamos la enorme diferencia que había entre un solo vecino, Diego Sanz, al que le correspondió pagar 504 maravedíes, y algo más de la mitad del censo –40 vecinos– que no superaron los 51 maravedíes. Si omitimos este dato tan dispar, la media de este impuesto supuso 90,4 maravedíes, lo que significa que el 57,8 por cien de los registrados no llegaron a ella; y es más, que el 42,8 por cien estaban incluso por debajo de la mitad de esa media: hay pues, entre los peñarandinos una mayoría notable de las rentas más bajas en ese año.

GRÁFICO 14
NIVEL DE RENTA DE LOS PECHEROS SEGÚN EL SERVICIO REAL DE 1535



Si ponemos en relación estos datos con los de un segundo repartimiento hecho en el año 1538 (24 de agosto), que se ordenó para obtener recursos con que pagar el pleito de la villa contra su señor (1538-1557)¹¹², los resultados

son bastante desconcertantes. Éste no era un repartimiento entre pecheros, sino entre *todos* los vecinos; distribuyó para el pago de este tributo 52.081 maravedíes entre 538 vecinos. Si comparamos la asignación cuantitativa que se realizó en él con la que se hizo en cualquiera de los repartimientos para el servicio real, que sólo afectaban a pecheros, comprobamos la inversión de las frecuencias: mientras que entre los pecheros la parte más poblada es la de los vecinos con menos renta, cuando se pone en juego a la población completa la tendencia se invierte, y es la mayoría de los habitantes la que pertenece a las rentas más altas. ¿Quiere decir esto que había un alto porcentaje de exentos, es decir, de clero y nobleza? Quizá, pero no es lógico.

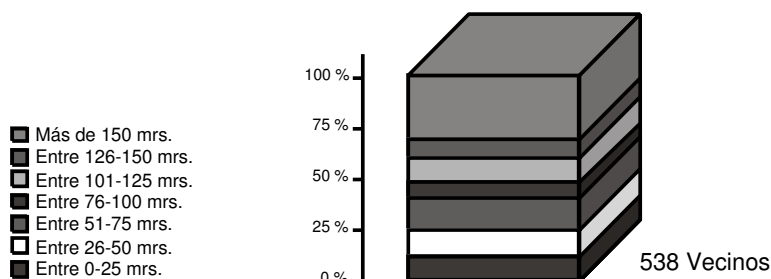
Vamos a suponer que son ciertos los datos del repartimiento hecho en 1535 para el servicio real, que afirman haber 77 pecheros en la villa; establezcamos un coeficiente demográfico medio, como 3,5 habitantes por vecino: obtendríamos una cifra de 269 habitantes que pertenecían a familias pecheras.

Hagamos lo mismo, pero en sentido contrario con los datos de 1538, que recogen 538 nombres, y sometamos los a la misma proporción de habitante por fuego: resulta que habría 154 fuegos.

Comparemos ahora estas cifras: de los 154 vecinos, quizá 77 sean pecheros; luego el 50 por cien de los vecinos están exentos del servicio real; ¿el 50 por ciento son nobles o eclesiásticos? Esto parece un contrasentido, siendo lo normal una proporción de exentos mucho más baja. Vuelve a comprobarse que las fuentes de carácter fiscal tienen un alto índice de ocultamiento que nos dejan con muchas dudas sobre su fiabilidad.

En todo caso, podemos visualizar los niveles de renta de los peñarandinos a partir de lo que les tocó pagar en este reparto del año 1538. Dada la cantidad de datos (538 vecinos), no es posible presentar un gráfico como el anterior, que individualiza cada caso, y por eso lo hacemos por grupos de renta:

GRÁFICO 15
NIVEL DE RENTA EN 1538



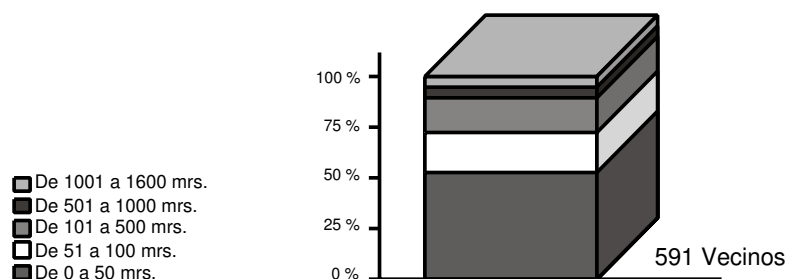
Las circunstancias en las que se realizó el censo de 1538 fueron denunciadas como injustas desde el principio. El procurador del concejo, Panucio de Tri-

Ilanes, explicó en la Chancillería de Valladolid que para confeccionarlo se habían reunido los alcaldes y regidores solos, en casa del mayordomo de don Alonso de Bracamonte, que se llamaba Sebastián Carmona, y que habían cargado más a los pobres enemigos del señor que a los ricos que eran de su bando¹¹³. Protestó, por tanto, del sistema del repartimiento, pero nunca denunció que el número de vecinos fuera menor del registrado, lo cual nos lleva a pensar en la falta de verdad de los datos del repartimiento de 1535.

Aunque estas circunstancias justifiquen que algunos vecinos fueron obligados a pagar por encima de sus posibilidades económicas, el reparto de los 52.081 maravedíes que finalmente se recaudaron puede ayudarnos a conocer en cierta medida la distribución de la renta en la villa. La cantidad más alta asignada en el reparto fue de 153 maravedíes, que les correspondió pagar de forma uniforme a 179 habitantes; 136 maravedíes, a 49 habitantes; 102 maravedíes, a 77 habitantes; entre 85 y 75 maravedíes pagaron 37 personas; 84 habitantes, entre 75 y 50 maravedíes; 54, entre 50 y 25 maravedíes; y 69 habitantes tocaron a menos de 25 maravedíes.

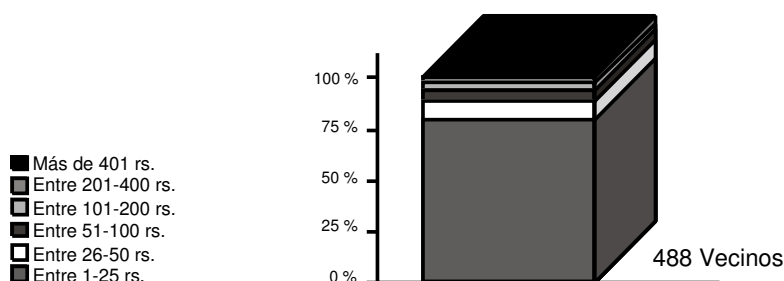
El análisis cuantitativo de las rentas vecinales en 1592¹¹⁴ ofrece un cambio significativo respecto de las consignadas en 1535: parece haberse producido un aumento porcentual del número de pobres y de las rentas más bajas. La mayoría de los vecinos se encontraban en el rango fiscal más bajo: pagaron entre 0 y 25 mrs. 134 vecinos; entre 0 y 50 mrs., nada menos que 256 vecinos, y si sumamos los que pagaron menos de 100 mrs. la cifra asciende a 377; es decir, el 66,3 por ciento de los empadronados. Entre los 100 mrs. y 500 mrs. se encontraron 107 vecinos; de 500 mrs. a 1.000 mrs. pagaron 29 vecinos; y entre los 1000 mrs. y los 1.600 mrs. hubo 16 vecinos: los más ricos según vemos.

GRÁFICO 16
SERVICIO REAL DE 1592



Tomemos ahora como muestra la situación social en 1636 –las cifras están en reales–:

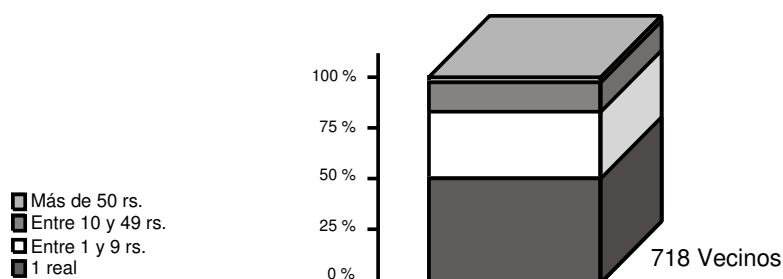
GRÁFICO 17
NIVEL DE RENTA DE LOS PECHEROS SEGÚN EL SERVICIO REAL DE 1636



El análisis del nivel de renta de los peñarandinos que se desprende de los datos de este donativo muestra que el 56 por ciento del vecindario contribuyó con menos de 10 reales (340 reales) y que el máximo estuvo en los 300 reales de Francisco Alonso –mercader de hierro– y los 450 reales que pagó Cristóbal Alonso Macotera –que era alcalde ordinario de la villa–. Es decir, que hay una enorme disparidad económica entre los peñarandinos: el 76,8 por ciento pagaron menos de 25 reales, siendo así que el más rico de la villa, Cristóbal Alonso Macotera –uno de los alcaldes–, pagó 450 reales. Es más, es que el 54,5 por ciento de los contribuyentes estaba por debajo de 10 reales, y el 34,8 de todos los vecinos no llegaron a 5 reales. Unos resultados que hablan de un aumento relativo de las rentas más bajas respecto de la media: uno de los indicadores del parón en el crecimiento económico constatable en 1601.

Setenta años después, analizando los datos facilitados por el *Padrón de pecho y médico* de 1708, la desigualdad parece haberse diversificado; más de la mitad de la villa paga la proporción más baja –un real– y un escasísimo porcentaje, la más alta –160 reales–. Considerando los datos por grupos obtenemos estos resultados:

GRÁFICO 18
NIVEL DE RENTA SEGÚN EL PADRÓN DE PECHO Y MÉDICO DE 1706



Este documento, junto con el *Padrón de la Alcabala de Peñaranda a cuatro por ciento (y) soldados de milizia* que se conserva a su lado, nos permite hacer un análisis muy fino de algunos aspectos de los habitantes de la villa, porque ya hemos dicho que son padrones de calle-hita, que se hacen casa por casa. Según hemos visto en el gráfico 3, desde el punto de vista del asentamiento urbano, el 41,3 por ciento de los peñarandinos tenían su casa en el cuadrante sureste de la población, entre las actuales Plaza de España y calles de Cerrajeros- y del Carmen, mientras que otro 24,6 por ciento del poblamiento se ubicaba en el noroeste, entre las calles de los Caños, de Ebrero y Honda. Pues bien, la comparación de la variable renta y lugar de habitación ofrece también un resultado muy interesante, que mostramos en esta tabla:

TABLA 32
NIVEL DE RENTA DE LOS PEÑARANDINOS EN FUNCIÓN
DE LA SITUACIÓN DE SU VIVIENDA (1706)

Zona	Nº de vecinos	Renta total (en reales)	Renta por vecino
Calle de San Lázaro	27	118	4,3
Calle de la Poza	41	195	4,7
Calle del Nido	69	349	5,7
Calles de Ebrero y de los Caños	100	591	5,9
Calle Honda	77	676	8,7
Calle de la Luz	46	504	10,9
Calle de Ntra. Señora	140	1617	11,55
La Corralada y calles de Cerrajeros y del Carmen	152	1854	12,19
Plaza del Ganado	19	236	12,19
Calle de la Cruz	47	606	12,8

Según esta evaluación, la zona colindante con la Plaza del Mercado es la que acoge a las rentas más altas, aunque está escasamente poblada; en cambio la zona antigua de la villa, cuyo centro neurálgico se ubicaba en el siglo XV entre las calles de los Caños, de Ebrero, Honda y de la Poza, mantiene una importante densidad demográfica, aunque allí viven las personas con un nivel económico más bajo.

Haciendo una comparación de las curvas de distribución de los impuestos en cuatro años: 1535, 1592, 1636 y 1706, observamos que 1535 es el momento de estos cuatro en el que había menores diferencias sociales entre los grupos económicos de la villa. Naturalmente hay ricos y pobres, pero los grupos de rentas son mucho más amplios que en el resto de los momentos analizados. El proceso de diferenciación económica es progresivo y se va reflejando en la estilización cada vez mayor de la zona oscura de los gráficos, al tiempo que la diferencia a pagar entre el más pobre y el más rico se va multiplicando.

Es decir, que las condiciones económicas de los vecinos de Peñaranda se han endurecido para la mayoría. Es lo que tratamos de reflejar en esta serie de representaciones gráficas, en las que los datos de 1535 y 1539 están en maravedíes y los de 1636 y 1706 en reales:

GRÁFICO 19
SERVICIO REAL (1535)

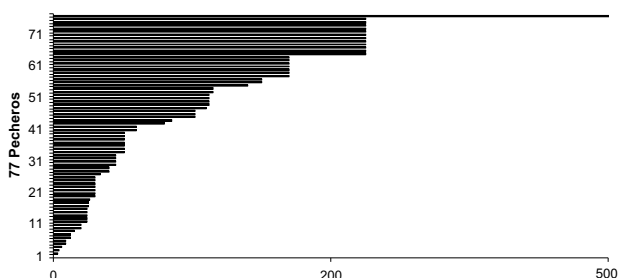


GRÁFICO 20
SERVICIO REAL (1592)

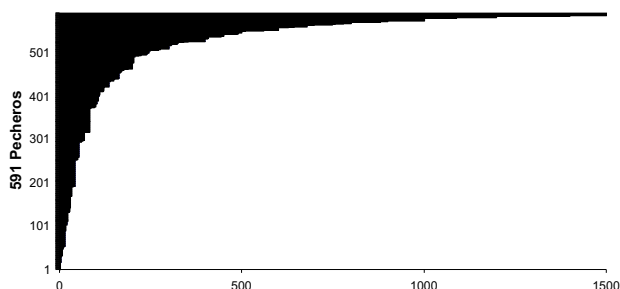


GRÁFICO 21
DONATIVO REAL (1636)

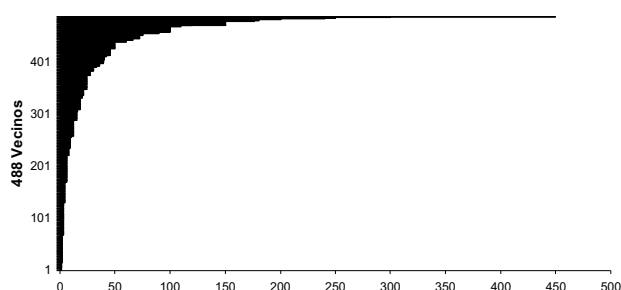
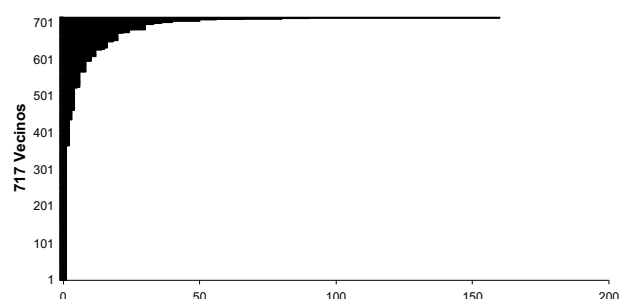


GRÁFICO 22
PADRÓN (1706)



Sn lugar a dudas, la simple comparación física de la curva de los gráficos de estos repartimientos demuestra que la renta de los vecinos se ha diversificado mucho desde 1535 en adelante, y han aumentado los estratos de población tanto de los más ricos—y no es sólo uno, como en el 1535—, como de los más pobres. Pero con una peculiaridad, que todavía sigue manteniéndose una mayoría considerable de los más pobres respecto de los más ricos, porque en el año 1592 la proporción a pagar osciló entre 1.600 y 2 maravedíes, y observamos que el 95,8 por cien de los peñarandinos estaba por debajo de la media. A medida que avanzan los años, vemos que hubo mayor polarización social.

Un modelo de rico peñarandino: don Manuel Blázquez Polo

Don Manuel Blázquez Polo fue un hombre clave de la política y la vida peñarandinas, desde 1734 en que es nombrado escribano del número de la villa, hasta 1756 en que muere. Es muy difícil reconstruir la biografía completa de este personaje a través de los diez legajos de protocolos notariales que nos ha legado, porque en ellos, como es natural, no hay más que escrituras públicas relativas a otros, salvo excepciones. Sn embargo, es uno de los pocos peñarandinos que, sin ser noble, funda mayorazgo; acompañó en parte de la investigación que llevó a cabo don Bernardino Fernández de Velasco, VII conde de Peñaranda, cuando se trasladó a la villa a hacer pesquisas sobre los abusos cometidos por los capitulares; fue uno de los encargados de testificar las declaraciones para el Catastro de Ensenada, y dejó una huella indelible en los vecinos que lo conocieron y trataron.

Aparte de ser escribano público –igual que José Mesonero de la Cruz–, era miembro de la Orden Tercera de San Francisco (véase el apartado EL PATRONAZGO DE LOS SEÑORES DE PEÑARANDA) y familiar del Santo Oficio. Los familiares de la Inquisición tenían privilegios jurisdiccionales, económicos, espirituales, militares y sociales: uso de armas, acceso a cargos públicos, lugares preferentes en iglesias y actos públicos, insignias e indumentaria, prioridad para el acceso a otros cargos inquisitoriales, inviolabilidad de las viviendas, licencia para testificar, prebendas para sus parientes... Y sus funciones atañían a la protección y acompañamiento de los inquisidores y otros ministros u oficiales, auxilio al Santo Oficio y su personal, capturas, guarda de prisioneros, denuncias, funciones en edictos y autos de fe, presencia en las informaciones de limpieza de sangre...¹¹⁵.

Resultaba completamente normal en la época tener varios oficios simultáneamente y nuestro don Manuel era además vendedor de aceite, pescado y tocino. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, este escribano ganaba anualmente tres mil reales por su trabajo. Pero además *el susodho es/originista de pescad, aceite y otros géneros, a quien por este comercio se le considera de útil al año mil y quinientos reales. También trata y comercia el susodho en toinos salab y por esto se le pondera de útil en cada un año doscientos reales* (Dirección General de Rentas, Primera Renta, libro 7, f. 80r-80v). Un verdadero personaje en la vida del lugar.

A pesar de lo dicho, no lo hubiéramos seleccionado como modelo de riqueza de no haber sido por la triple excepcionalidad que supone la fundación de su mayorazgo: primero porque hacia 1722 –en que lo escritura– no era frecuente establecerlos; en segundo lugar porque tampoco era habitual que lo hiciera un peñarandino; y en tercer lugar porque se dio la singularidad en su fundación de haberse instituido, no uno, sino *dos* mayorazgos simultáneos sobre sus propiedades.

El 4 de julio de 1722 Manuel Blázquez Polo recibió facultad real de Felipe V para instituir estos dos mayorazgos en las personas de sus dos nietos, hijos de su única hija María, ya difunta, y de su yerno Manuel Sánchez Negrete¹¹⁶. Con esta autorización en la mano, el 24-11-1722 acudió al despacho de su colega, Joseph Mesonero de la Cruz y, junto con su mujer, otorgó la escritura bajo el formulismo propio de la época: *para el servicio a Dios* y por no ser menos que otros *semejantes varones es/da reidos y personas ilustres* que los fundaron, *ligando perpetuamente sus patrimonios y haciendas para la conservación, abrigoy manutención de sus familias*

No sabemos si es que murió uno de estos dos nietos, titulares del vínculo, o que los otorgantes decidieron excluir a uno de ellos con posterioridad a la creación de los mismos, o que sus bienes no llegaban al mínimo de renta establecido por la ley para su fundación. Lo cierto es que fueron a otro escribano el día 18-11-1738, en este caso a Joseph García de Málaga, escribano de Salvadiós –Ávila–, para revocar su primera decisión –porque... *unas cosas se alteraron y otras se mudaron notablemente*–. Establecieron escritura de una nueva, con un único vínculo, incluyendo en él *todos los bienes muebles y raíces que abajo se expresarán, a favor de los que en él llamaremos y sus sucesores*, a favor de su nieto don Manuel Blázquez Sánchez Rodríguez.

Las propiedades que en este acto vincula reflejan una considerable fortuna, que no podía haber sido adquirida sólo en el ejercicio de su profesión liberal. Según sus propias palabras poseía los siguientes bienes:

CASAS

Una casa en la Calle de los Bodegones.. con la carga de 4.000 reales de censo a favor de conde

Otra casa enfrente de la anterior con la carga de 4.000 reales de principal y de una memoria a favor de la Cofradía de Espíritu Santo de esta villa

Una casa grande en la que al presente vivimos la que fabricamos toda de nuevo desde una adtra calle y está sita en la plaza que llaman de los Cuatro Caños con su puerta trassera que sale a la Calle de San Juan.. con la carga de seis mil reales vellón..

Otras dos casas antiguas la una a la otra en la Calle de San Juan de esta villa.. con la carga de dos mil y doscientos reales principal de un censo a favor de la capellanía que fundó don Antonio Fernand Melchior..

Otra casa a las antecubiertas y lindera de una de ellas en dicha calle..

La mitad de una casa en la Calle de la Posa de esta villa que compramos.. para el oficio de dicho Manuel Blázquez Pilo

Das casas antiguas la una a la otra con su corral y corraliza en la Calle de Nuestra Señora de esta villa, frente del Convento de las Madres Carmelitas de ellas que compramos a las religiosas del Real Convento de Santa María de las Dueñas de la ciudad de Zamora..

VIÑAS

Una viña en término de esta villa al camino viejo que va para la Hermita de San Joseph: su cabida quatro aranzadas que compramos al Convento de San Agustín de Nuestra Señora de Riso.. Otra viña en dicho término a donde llaman el Grullero: su cabida tres aranzadas.. Otra viña en dicho término su cabida dos aranzadas y media.. Otra viña.. a dicho camino viejo de San Joseph: su cabida cinco aranzadas y una quarta.. Otra viña.. a dicho camino de San Joseph: su cabida dos aranzadas.. que todas juntas hacen once aranzadas y noventa y dos copas y una tierra más que se compró con esta viña, está agrogada a la capellanía colativa, que añadimos en este presente año

TERRAS

Das tierras en el término de la villa de Cantaraillo.. (de) cinco güebros y quarenta estadales.. Otras ses tierras en dicho término de Cantaraillo.. Otras tres tierras en dicho término de Cantaraillo.. Otra tierra en dicho término de Cantaraillo.. Otras tres tierras en dicho término de Cantaraillo.. Otras dos tierras la una en término de la villa de Paradinas.. la otra en término de esta villa de Peñaranda, al camino de Strobal y al que va para la villa de Alba.. Otras ochot tierras en el término de dicha villa de Cantaraillo.. La otra en el término de esta villa de Peñaranda, a donde llaman la Fuenteilla del Pecho.. Otras nueve tierras en el término de esta villa: la una al camino de Villar... Otra al camino de la villa de Alba, como vamos a la izquierda, a donde llaman Carrilabores.. Otra al camino de San Joseph.. y linda con el caño que va a la Ensta... Otra el sitio que llaman las Pals a la calzada de Alba.. Otra allí mismo que llaman la de San Macho.. Otra en el término de Cantaraillo.. Otras dos tierras en el término de esta villa la una al camino de Villar, como vamos a la izquierda.. La otra a dicho camino de Villar como vamos a la derecha.. Otra tierra en el término de esta villa al camino de Cantaraillo como vamos a la izquierda.. Otras cinco tierras en el término de esta villa: la una al camino de Salamanca a mano derecha como vamos.. La otra a mano derecha, como vamos del camino de Boveda.. otra al camino de San Pedro.. Otra al Ensta, junto a la zarzilla.. Otras tres tierras en el término de Cantaraillo.. Otra tierra en el término de dicha villa de

Canteraillo.. Otras de tierras en término de esta villa: la una de ellas llama de *Sto de Bóveda*, que haze una gübra y oíentoy noventa y un estables. La otra allí mismo linda de coto de la raya de la dha villa de Bóveda, que haze una gübra y doscientos y noventa y cinco estables y ambas juntas hazen tres gübras y ochenta y seis estables.. Otra tierra en el término de esta villa de ella llama las Heras de Velle linda de tierra de beneficio simple de la Parrochia de Señor San Miguel de esta referida villa, que haze gübra y media.. Otra tierra en el término de esta villa al camino que llama de Ensetal alamanizquierda como venos de esta villa, y haze seis gübras poco más o menos..

Censos

Un censo de tres mil reales vellón su principal, sobre un mesón que llama la cárcel vieja en la Plaza Corralada de esta villa, y sobre otras dos casas más contra las personas y bienes de *Juano González*, *Antonio Sánchez* y *Josepha González* su muger...

Otro censo de cuatro mil reales vellón su principal contra las personas y bienes de *licenciado don Miguel Blázquez* difunto..

Otro censo de tres mil reales vellón su principal, contra la persona y bienes de *Baltasar de Morales* ya difunto.. que nos toca y pertenece por adjudicación jurídica, que se me hizo a mí de dargante en las partijas que se hizieron por fin y muerte de mi padre don *Gabriel Blázquez*..

Con todos estos bienes ordenan se cumplan sus voluntades que eran: Una sepultura en la Iglesia Parrochia de Señor San Miguel de esta villa, en la primera fila de sepulturas por dexa de púlpito y capilla mayor, quasi arázdela altar de árnimas o su frontal, con el lére o de nuestros nombres y cuyo derecho compramos..

Así mismo es nuestra voluntad que por quanto una buena parte de caudal que a él pertenece (mayorazgo y vínculo) consistey le tenemos en plecho de diferentes géneros de bienes muebles como son ganados y diversas especies de comercio tienda y lonja con que negociamos de cuyo valor no se puede por ahora hazer cierto y seguro danoel (se agreguen como si estuvieran aquí expresados, y que dichos bienes muebles se empleen en bienes raíces) ... Que el que superviviere gozeta de el monto de bienes sin división ni inventario por su vida (Establece después el orden de sucesión en este mayorazgo para caso de muerte o eventualidad)...

Hacen también un llamamiento a la Tercera Orden de San Francisco, a la que pertenecía don Manuel, y piden se mude la capilla de esta orden a su propia casa, en la que se comprometen a mantener

a un religioso por visitador, que sea predicador... otro religioso compañero que sea sacerdote predicador y confesor, y un donado para el servicio y cuidado de los dos todos los que les pedirá la dicha Tercera Orden a la sazón de la provincia de Santiago..

Estos sacerdotes serían mantenidos de los bienes del mayorazgo. Además especificaban que:

en la fábrica de dicha capilla se harán en las dos paredes laterales de su capilla mayor dos arcos embutidos y en ellos dos enteros para cada uno de los dargantes con su rótulo para la distinción, y aquí se drán los respingos al fin de cada misa de la que abajo quedarán señaladas. En dicha capilla se harán los retablos..

Respecto al orden de sucesión establecían que heredasen el mayorazgo quienes fuesen cristianos viejos, casados siempre con los de su misma condi-

ción, que no hubiesen sido castigados por tribunal alguno, que *no est[uviesen] en mandados con las sendas de civiles* y que mantuvieran el apellido *Blázquez*. No podía transmitirse a *impudbs y defectuosos*. Esta escritura fue firmada el 18 de noviembre de 1738.

Es decir, que no sólo crea el vínculo y mayorazgo, sino que además hace una especie de testamento vital para él y su esposa, en el que obliga al futuro beneficiado de este mayorazgo a esperar la muerte del matrimonio fundador para disfrutar de los bienes. Funda asimismo en él una capilla y una memoria de varios capellanes dentro de la Orden Tercera—de la que era miembro—, y deja organizado el enterramiento del matrimonio en un lugar de privilegio.

De un personaje de esta categoría económica y social sólo podían esperarse contratos matrimoniales ventajosos para sus descendientes y así buscó un digno esposo para su hija María. El elegido, el mencionado Manuel Sánchez Negrete, era otro influyente miembro de aquella sociedad, muy vinculado al poder y de dudosa reputación moral, porque no tuvo empacho en mentir palmariamente cuando el duque de Frías le consultó sobre la veracidad de las acusaciones de malversación de dineros contra los capitulares, denunciadas por Sánchez Manzano (véase el capítulo EL CONCEJO). Siempre estuvo Sánchez Negrete por mor de poder municipal, cuando éste ya se había separado del poder señorial: en el año 1741 se le encargó el repartimiento del primer plazo del tributo del 10 por ciento (AHN, Frías 1629-17, sf.); más tarde, y como diputado, dirigió la reivindicación de la villa contra el señor, solicitando del Rey la explotación directa de las alcabalas—en 1754¹¹⁷—; por este medio llegó a convertirse en uno de los más furibundos enemigos de don Bernardino Fernández de Velasco, y viajó a Madrid en multitud de ocasiones como dirigente de la rebelión peñarandina contra los intereses señoriales—no en vano don Bernardino llegó a argumentar en un juicio que Sánchez Negrete le tenía inquina y sólo buscaba la ruina de su casa—; progresó después hasta ocupar la alcaldía de la villa (1766). Curiosamente acabó por enfrentarse también a la villa a propósito del desacuerdo en el conflictivo abasto de carnes¹¹⁸.

No cabe duda de que Blázquez Polo era muy rico e influyente, pero no el más acaudalado del pueblo, pues este privilegio lo disfrutaba su amigo Francisco de la Peña, varias veces alcalde y el principal inculpado en la investigación sobre las irregularidades en el gobierno municipal que investigó el duque de Frías en persona (véase el apartado REFORMAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE 1746).



LA ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL: IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA

Como a propósito de otras secciones, sobre este tema hemos hallado datos de desigual valor historiográfico. Hasta el siglo XVII no empiezan a hacerse listados de población en los que se especifique la profesión de los inscritos; en los primeros que ofrecen esta serie de datos aparecen en una proporción inferior al veinte por ciento de los registrados, dificultando enormemente una valoración general de la composición socioprofesional peñarandina. Aun así, la única posibilidad de acercarnos a este conocimiento radica en analizar el contenido de los oficios mencionados en las listas de vecinos de los *repartimientos*, es decir, las obligadas contribuciones con que se gravaba a cada uno según su nivel de renta. Estos repartimientos se efectuaban al menos cada año —normalmente tres veces al año— para la distribución del cobro del servicio real, o tributo debido al Rey; por ejemplo para el pago de las alcabalas —impuesto parecido al actual IVA—. Aunque tengamos que mirar siempre con lupa las cantidades repartidas a cada vecino, al tratarse de documentos de carácter fiscal con tendencia natural al ocultamiento, podemos pensar que no había interés especial en adscribir a las personas a oficios diferentes de los que realmente desempeñaran, por lo que resulta razonable analizar la información al respecto cuando exista.

Las alcabalas de Peñaranda, y después parte de los cientos, —cuyos repartimientos listaban a los vecinos, sus profesiones y la parte proporcional de su contribución—, fueron comprados al Rey por el señor de la villa en 1537 —véase apartado LA COMPRA DE ESTAS RENTAS AL REY—; la Hacienda real dejó desde entonces de tener la responsabilidad directa de este cobro y por tanto también de su asiento en los libros; con la consiguiente pérdida de información que para el historiador supone el cese en la elaboración de listados de repartimiento para su pago. Así pues, como ocurre siempre que el señorío adquiere este derecho de explotación de los tributos reales, la documentación relativa al servicio real se ha conservado escasamente, dificultando más aun el acercamiento a estos aspectos.

En beneficio del historiador pesa la conservación de otros repartimientos hechos con fines distintos, que son por tanto de distinto carácter. Con la

serie completa de los documentos de este tipo que hemos podido recoger, ensayaremos una aproximación al tema. Comenzamos por advertir la diversidad de modos de inscripción que los repartimientos y otras listas de vecinos tienen: unos recogen sólo a los obligados a pagar el servicio real, por ejemplo; y en este caso se incluye exclusivamente a los vecinos pecheros, que eran los obligados a este pago; faltan pues en estas listas los eclesiásticos y los nobles. Otros listados anuncian que incluyen a todos los vecinos, por ejemplo el de 1538, hecho con el fin de recoger fondos para el pago del pleito de la villa contra el señor; y aquí tenemos que preguntarnos si están incluidos también los niños y los eclesiásticos; la respuesta parecería tender a la negativa, pero analizando exhaustivamente el documento llegamos a la conclusión de que posiblemente lo estén, por el volumen poblacional que lo contrario supondría. La mayoría silencian completamente el aspecto relativo al estamento social de los registrados: por ejemplo, el repartimiento del donativo real de 1636 anota a todos los vecinos, la profesión de muchos de ellos, pero sin especificar al estamento al que pertenecía cada uno. Otros intentan reflejarlo todo —como el Catastro de Ensenada—, pero podemos comprobar que en el caso de Peñaranda hay serios problemas de fiabilidad en esta fuente. Hemos encontrado también repartimientos extraordinarios realizados en momentos de guerra para extraer del pueblo una ayuda al Rey, pero en su contenido no se especifica si se respetaron las exenciones tributarias a nobles y eclesiásticos; así que muchas veces no sabemos qué criterios emplearon los redactores para inscribir a los individuos. En este sentido y a pesar de los errores, el mejor registro de vecinos que tenemos para Peñaranda en este período fue el efectuado por el Catastro de Ensenada, porque sabemos el criterio con el que se elaboró y podemos analizarlo con menos posibilidad de error por nuestra parte. Pero en conjunto, Peñaranda no escapa de la tendencia general de los territorios de señorío en los que, a los problemas de ocultación económica, hay que añadir la escasa conservación de los documentos y la aplicación en ellos de criterios particulares y desconocidos. Con estas dificultades sobre la mesa, nos disponemos a analizar lo que hemos entendido de los documentos encontrados.

Desde el punto de vista cronológico, hallamos algunos datos anteriores a este tipo de repartimientos en los que se habla de la vocación mercantil de los habitantes de la villa, de los problemas tributarios de esta actividad profesional, y de la competencia que supuso el mercado de Salamanca para el de Peñaranda: cuando el pesquisador real Juan de Almonacir realizaba una investigación en el lugar, el 12-3-1537, para establecer el valor de las alcabalas, preguntó a Cristóbal Sánchez de qué vivían los vecinos de la villa; éste le respondió *que cada uno vive como puede*, pero preguntado Gabriel López de Villabobos, apostilló *que no ha ni base el mercado, la villa se despolaría y no daría por el alcabala más de treynta mill maravedes, porque como no ay términos, no tienen otra ganjería de labrança, sino el trato del dicho mercado...* y *que cada los pueblos de la comarca se aprovechan mucho de este mercado, que vienen a él a comprar y a vender, y por esta razón se encabezan los pueblos comarcanos y crecen las alcabalas y se avientan más los pueblos...* A Pedro del Moral fue preguntado qué riqueza e prosperidad tienen los vecinos del dicho pueblo y qué cabales y tratostienen y qué se ará disminuir de quatro años a esta parte. Dijo que sabe que muchos se an alçab y otros se an yob

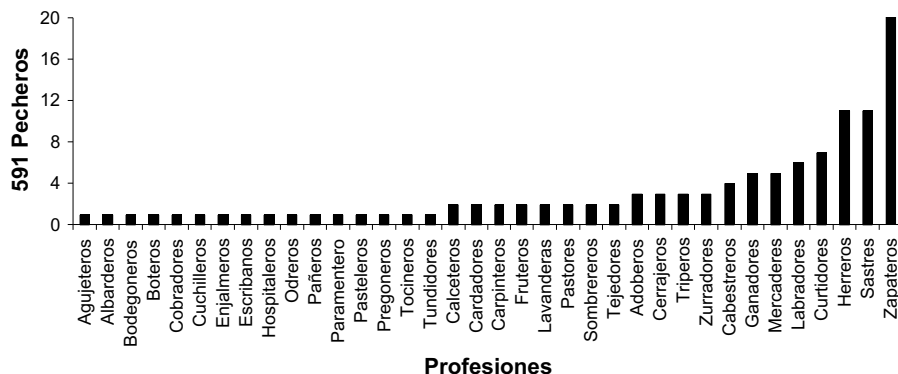
huyendo por no poder pagar lo que deben, y que ay y tienen más necesidad de quatro años a esta parte que de antes, y esto acausó mucho el mercado de Salamanca después que se hizo franco¹⁹, que ha hecho perder el mercado de esta villa y a los vecinos de ella, porque en esta villa no se hace el mercado con la mitad tanto como solía (AHN, Frías 1574-1, f. 404r). A pesar de que estas opiniones pudieran ser subjetivas, seguramente emitidas por mercaderes, en ellas encontramos la justificación de la escasísima proporción de vecinos dedicados al sector primario: tanto en 1537 como en el Catastro de Ensenada –1752–, se dice expresamente que las gentes no se dedican a la agricultura o a la ganadería porque no hay espacio para ello (porque *el término es agostá*, dice el Catastro).

Pero como decíamos antes, una información más general y objetivable se refleja en los repartimientos. No precisamente en el primero de ellos desde el punto de vista cronológico, que es el *Repartimiento de servicio o contribución que dicha villa debía pagar a Su Magestad practicada por los regidores de ella*, del año 1535 al Rey (AHN, Frías 1630-13, s.f.). Sólo recoge el nombre de la persona y la cantidad que le ha correspondido pagar por este tributo, en maravedíes; ni un dato más, por lo que es inútil para el análisis de las profesiones.

Después de él, se conserva el *Repartimiento de servicio real a los vecinos separados de la villa de Peñaranda*–Peñaranda, 22 y 23 de noviembre de 1592–, que nos permite una lejana aproximación a la estructura socioprofesional de la villa, pues se anota el nombre, la cantidad económica que tocó pagar a cada uno y, sólo a veces, la profesión que tenían. En ciento cuarenta de los quinientos noventa y un inscritos se hace alguna referencia sobre su condición o profesión: veintitrés eran viudas y once moriscos; el resto de las anotaciones son de carácter socioprofesional (de ciento seis vecinos); es decir, que este documento permite conocer la profesión del 17,6 por ciento de los registrados. Con esta proporción no podemos hacer ningún estudio estadísticamente válido de la estructura profesional, pero no renunciaremos al menos a analizar lo que hay (AHPS *Praxadas* 2507, f. 183r-192v).

Comenzaremos por decir que, salvo tres casos, se registraron las profesiones de personas que tenían una renta baja o muy baja. Los más ricos de la villa en ese momento eran el herrero Francisco Sánchez y el pañero Pedro Galindo, a los que les correspondió pagar 1.000 maravedíes cada uno. El oficio que más personas ocupaba era el de zapatero; el más rico pagó 800 maravedíes –era, pues, otra de las rentas más altas–, siguiéndole otros que tocaron a 500 maravedíes, 400 maravedíes, 324 maravedíes y los demás mucho menos; algunos zapateros eran muy pobres. El resto de los profesionales señalados rara vez sobrepasaron la cifra a pagar de 300 maravedíes, y el ochenta por ciento de este grupo pagó menos de 100 maravedíes. A la vista de este gráfico podemos decir que la mayor parte de los nominados pertenecían al sector secundario, seguido por el terciario; aunque el índice de absentismo en las anotaciones no nos permite llegar a ninguna conclusión sobre el conjunto de la sociedad. Sólo anunciamos que esta mayoría del sector secundario (especialmente) y terciario, va a ser confirmada en épocas posteriores, así que es posible que los datos que refleja el gráfico sean muy próximos a la sociedad peñarandina en general.

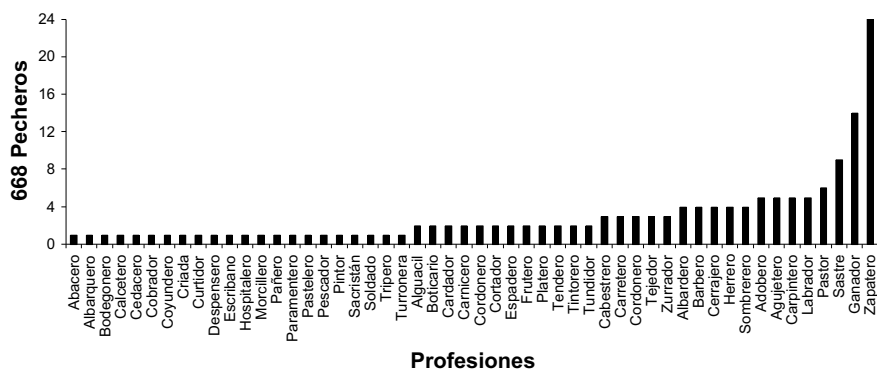
GRÁFICO 23
OFICIOSO CIRCUNSTANCIAS EN EL REPARTIMIENTO DEL SERVICIO REAL DE 1592



Fijense en que el número de zapateros, sastrés, curtidores—más los zurradores y los adoberos, que se dedicaban casi a lo mismo—, herreros y ganadores—o recaderos— está muy por encima de lo que un vecindario de 591 unidades familiares necesitaba para su mantenimiento, lo cual está indicando la importancia del mercado. Hay también cabestros, herradores, cerrajeros, pastores, odrero u ollero—alfarero—, tundidor de paños, etc.

En el siguiente repartimiento localizado, que es de 1601¹²⁰, se contaron 668 pecheros en Peñaranda. ¡Setenta y siete vecinos pecheros más en nueve años! Un aumento demográfico espectacular, desde luego. En el 33,5 por ciento de los casos se escribe alguna característica del vecino más allá de la estrictamente necesaria—nombre y cantidad a pagar—, y de ellos, cuarenta y siete son viudas, uno soldado, uno licenciado¹²¹, tres alcaldes¹²², un regidor—había cuatro— y un corregidor, que no son propiamente *dícs* de los que estas personas vivieran. Hemos representado en este gráfico la proporción socioprofesional de los que se especifica:

GRÁFICO 24
OFICIOS ESPECIFICADOS EN EL REPARTIMIENTO DEL SERVICIO REAL DE 1601



A la vista de la representación gráfica, tenemos que corroborar la vocación por la actividad secundaria de los vecinos de Peñaranda. Sigue siendo el de zapatero el oficio más abundante, con veintiséis vecinos anotados en esa profesión, y ha subido considerablemente la proporción de ganadores –ayudantes o mozos–, que es un trabajo típico de un lugar de mercado y negocio. Como nueve años antes, los labradores son pocos, y han bajado de número, mientras que se constata mayor diversificación laboral en los inscritos; alguna profesión que antes no habíamos encontrado, como abacero –dedicado a la venta de aceite, legumbres, bacalao... al por menor–, o coyundero –que hace correas de cáñamo para uncir los bueyes–; dos boticarios –cuando por otras fuentes sabemos que en 1596 había tres–, dos espaderos –que es una profesión nueva en la villa–, y bastantes oficios relacionados con la transformación de la lana: tundidor, tintorero, cardador, pañero. En cambio, llama mucho la atención la drástica disminución de oficios relacionados con el cuero, que nueve años antes eran relativamente abundantes; cabe sospechar que seguían existiendo, aunque no se anotaran, porque en el año 1636 y recuentos posteriores sí vuelven a tener una representación considerable.

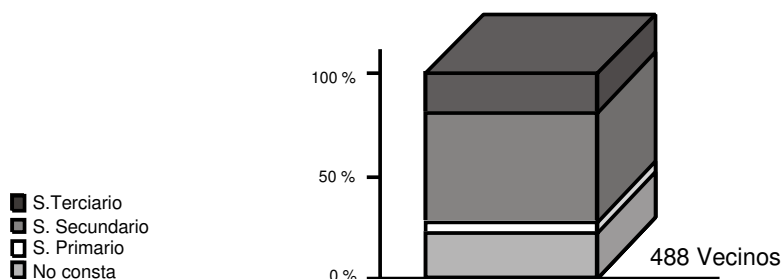
La siguiente estimación posible de la estructura socioprofesional peñarandina es la de 1636, fecha en la que se registra la aportación de los vecinos al *donativo real*, documento en el que se anota la profesión de los inscritos. El 19 de octubre de 1636 *en la villa de Peñaranda de Bracamonte que es la primera de la diócesis de Salamanca* un funcionario real, don Jerónimo de Fuenmayor,

hizo parer antes al justicia e regimiento de esta villa y demás vecinos particulares de ella, y aienbre presentaba todos y a cada uno en particular las necesidades en que se halla con las grandes guerras que le an movido los enemigos de esta Corona para que se an en y ayude al socorro de ellas dando cada uno de donativo lo que pareiere justo conforme a su caudal, y aiéndose informado por escrito y de palabra de personas de casa de servicio de Su Magestad y de bien de la república de caudal de cada vecino cada uno con asistencia de su merced, y por antery, el presente escribano y de dicho regimiento fue de real cédula de donativo a Su Magestad lo que yrá de dar en la partida de cada uno, en la forma y manera siguiente²³.

El donativo se materializó en la villa los días 20 y 21 de octubre; fue realizado por funcionarios reales y apunta la información de *total* la población. Recoge un total de 488 vecinos –cifra que indica una disminución considerable de la población en treinta y cinco años–, de los cuales se especifica la profesión de 382, por lo que tenemos un porcentaje de información que nos permite hacer un análisis más preciso que en épocas anteriores. En 102 casos se dice explícitamente que *no consta* el oficio: son en su gran mayoría mujeres viudas –tan sólo 11 varones–, algún soldado y varios ancianos; una excepción notable entre estos habitantes cuya profesión no consta es el caso de don Juan de Bracamonte, que no era familia directa del conde, quizá se tratara de un pariente de la rama de los Bracamonte de Fuente el Sol –que años antes vivieron en Peñaranda–, del que no se expresa la profesión porque no la tenía, y que se diferencia de los del resto de este grupo en los 200 reales que se le asignaron, en tanto que los demás rara vez sobrepasan los 10 reales: es decir,

que la gran mayoría de aquellos para los que no consta la profesión eran muy pobres

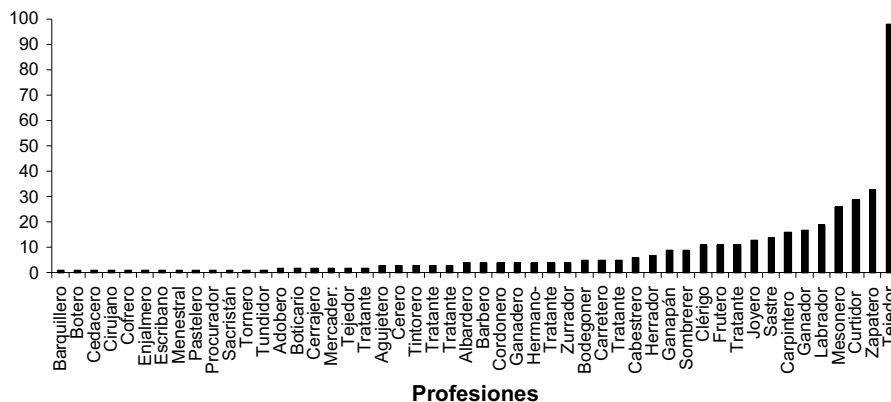
GRÁFICO 25
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN 1636



Según la representación gráfica adjunta, de los 386 trabajadores cuya profesión se expresa, tan sólo el 7,6 por ciento se dedican al sector primario; el grueso de las profesiones lo representan los sectores secundario (62 por ciento) y terciario (30,4 por ciento). Por lo que se refiere a las profesiones concretas, 87 personas se dedican a las jergas, a la elaboración de estas telas gruesas y toscas: una nueva profesión que se ha impuesto con una potencialidad sorprendente; ya sea como simples tejedores (61), como oficiales tejedores (24), o como tratantes (2); hay 25 zapateros –igual que treinta años antes–, 25 curtidores, 15 carpinteros, 14 sastres, 8 plateros o joyeros –grupo que ha crecido mucho y cuya presencia denota la existencia de personas dispuestas a gastar en bienes no fungibles–, y 26 mesoneros –una profesión nueva que se impone y progresará enormemente–, actividades mayoritariamente relacionadas con el negocio del mercado semanal. A la agricultura se dedican tan sólo 19 labradores, que aun así es un porcentaje mayor que antes, y a la ganadería sólo 4 personas; en contrapartida abundan los ganadores y ganapanes –mozos de trabajo– (26); hay también 2 boticarios, 11 licenciados y 10 clérigos (uno de ellos, el vicario). Desde el punto de vista de la cualificación laboral, abundan los menestrales y aprendices respecto de los oficiales: sólo hay oficiales en las industrias de jergas (la mayor proporción), curtidos, sombreros, zapatos, sastrería, zurradores y hermanos del trabajo –chapuzas para todo–.

A la vista de estos resultados, no cabe duda de que Peñaranda era en ese momento un núcleo económico de transformación y de servicios, una villa con una distribución socioprofesional bastante diferente de la de las villas cercanas, un centro de abastecimiento de bienes y servicios para su entorno geográfico: lo cual constituye una notable excepción dentro del marco agrícola y ganadero de Castilla. Lo pretendemos hacer visible a través de este gráfico:

GRÁFICO 26
ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL (1636)



Por lo que se refiere a la potencialidad económica de los peñarandinos en relación con la profesión que desempeñaban, vemos que la renta más alta la disfruta el alcalde de la villa, Cristóbal Alonso Macotera, que era cerero (hacía velas y pagó 450 reales). Tras él, un mercader (Alonso Sánchez, 300 reales); un tejedor de jergas llamado Francisco Alonso – aporta 250 reales, mientras que sus colegas de profesión ocupan la parte más baja de la escala económica–; varios joyeros –la viuda Ana de la Peña con 240 reales, Francisco González con 200 reales, Santos Bernal y Antonio Sánchez Galán con 100 reales cada uno, y la viuda Ana González con 90 reales–; un tratante de hierro –Santos de San Miguel, con 200 reales–; el beneficiado de la Iglesia –Alonso de Bermosa, con 150 reales–; otros tres mercaderes de joyas –Santiago Martín, Alonso Martín y Antonio de Ledesma, con 150 reales cada uno–; varios tratantes de ganado e hierro –con 100 reales–; varios curtidores –ocho por encima de los 100 reales–; y un solo labrador en ese rango, llamado Francisco López Carmona, que pagó 100 reales. Los niveles medios de la escala económica están constituidos por boticarios, otros plateros, mesoneros, algunos tejedores de jergas, tratantes de paños, hierro, jergas...; y a medida que nos acercamos a los niveles económicos más pobres aparecen los zapateros, la legión de tejedores de jergas con escasos recursos económicos, otros mesoneros, labradores, sastres, carreteros, fruteros... Los setenta y cinco lugares más bajos de la escala económica, que registran menos de tres reales cada uno, están ocupados por zapateros, sastres, tejedores de jergas, un montón de ganapanes –mozos para todo– y personas cuya profesión no consta (viudas casi todas).

Setenta años después, el *Padrón de pecho y málcoy* y el *Padrón de la decima de bienes a quatro por ciento* (y *sdobbs de milizia*) (AHN, Clero 5684-3), son igualmente interesantes para analizar los oficios de los peñarandinos. Lamentablemente no se anota la profesión en el caso de 269 vecinos (el 37,46 por ciento); pero el porcentaje de los que sí se dice es suficientemente amplio como para poder obtener conclusiones generalizables. Para empezar llamamos la atención que precisamente el rango más alto de la escala económica esté ocupado por personas de las que no se nos dice su profesión: eran Luis Sánchez Tejado y Gaspar Sa-

tos (160 reales cada uno); el primero fue mucho tiempo miembro del concejo y un hombre muy influyente en la villa. Hay una enorme diferencia entre ellos y el resto de los 597 vecinos, que pagaron menos de 10 reales.

La evolución de los arrendamientos de las rentas alcabatorias –peso mayor, alcabala del vino, etc.– indica una brutal deflación económica en algunas de estas partidas, entre los años 1696 y 1733. El peso mayor se había arrendado en 23.000 reales en el año 1696 y tan sólo se pagaron 12.000 reales por él en el año 1733. La alcabala por la venta de animales cuadrúpedos en La Corralada –llamada *alcabala de la cuadrúpeda*– bajó de 1.550 a 750 reales entre esos dos años; el peso de la sardina, de 6.250 a 3.750; el peso del lino y el hierro, de 3.610 a 1.500 reales... –véase tabla 10–.

¿Qué ha pasado en Peñaranda en ese primer cuarto del siglo XVIII? Lo primero la Guerra de Sucesión, que de 1700 a 1713 obligó a grandes gastos extraordinarios y al constante alojamiento de tropas. En el año 1737 el concejo en pleno reconoce *lo anquilab de los tiempos, falta de frutos y comercios en esta dicha villa*²⁴. El cuadro en el que presentábamos la evolución cuantitativa de la alcabala, –véase tabla 9– muestra un importante frenazo en el crecimiento de su valor de los años 1702 a 1730, frenazo que se convierte en una bajada de la renta alcabatoria en un 126,88 por ciento nada menos entre 1739 y 1765.

Los que más saben de la cuestión de las alcabalas confirman la importancia de este impuesto para conocer la situación económica de cualquier lugar; si la compraventa baja, la alcabala baja en la misma proporción, y la primera mitad del siglo XVIII es un período en el que en Peñaranda la alcabala tiene primero una ralentización en el crecimiento (de 1702 a 1730) y posteriormente una bajada espectacular (1739 a 1765). Los problemas que provocan esta bajada están explicados en el apartado TRIBUTOS E IMPOSICIONES, en el que hablábamos de cómo una pérdida de negocio continuado en la villa provoca varios pleitos del pueblo contra el señor, con la pretensión de la villa de gestionar la explotación de las alcabalas, lo que implicaba enajenarlas del duque de Frías. Vemos en la tabla 8 (ENCABEZAMIENTO ANUAL DE ALCABALAS) que tras la enajenación temporal que Felipe V hizo de estas rentas alcabatorias, el señor de la villa subió considerablemente la exigencia de éstas (años 1739 a 1741); pero el negocio del pueblo, esquilado, no puede hacer frente a este pago y, consciente de ello, el propio señor rebaja la cifra a pagar por los vecinos en concepto de alcabalas y cientos, de los 158.607 reales a 147.000 reales. Aun así, a duras penas soportan los vecinos esta presión tributaria; muchos emigran porque no pueden pagar –así se dice– y el señor vuelve a bajar la cantidad hasta los 125.000 reales en 1765. Ante estos datos sólo cabe confirmar la desastrosa evolución económica de la villa, al menos desde comienzos del siglo XVIII hasta la década de los setenta de esa centuria.

En medio de este proceso decreciente de la economía peñarandina, se acomete la realización del Catastro de Ensenada. El 17 de enero de 1752 comienza el proceso con las peculiaridades y los pasos que hemos explicado en el apartado de la demografía. Encontramos en los datos económicos algunos serios problemas de fiabilidad igualmente detectados para el caso de la demografía. Si se comparan las respuestas particulares y las generales referidas a la misma cuestión, parecen estar hablando de villas distintas, de lo diferentes que

son; los expertos aseguran que hay que fiarse más de las respuestas particulares, pero aun así no dejan de asaltarnos muchas dudas, porque al final de la confección del catastro se presentaron varios de los que se habían encargado de realizarlo e hicieron una declaración firmada en la que explicitaban la ocultación a la que habían sometido a sus propios datos:

*Después de terminado el proceso, ante dicho Señor Yntendente parecieron presentes Alexandro García Rodríguez, Bartolomé Vegas, Lorenzo Blázquez y Juan Alonso Fernández, vecinos de esta villa de los que les apremiaba Don Lucas Martín del Pulgar, cura vicario en esta villa, como y para el en estas dilixencias tomó y revivió su señoría juramento que hicieron por antemí, e escrivieron por Dios y a una cruz en forma de X, y vejo de él prometieron decir verdad en lo que supieren y les fue preguntado y habiendolos cobrado sobre en razón de los útiles que se están considerando a los mercaderes, longistas, tratantes y comerciantes, por los peritos nombrados por esta villa, y para ello e holas manifestación de las nombradas regulaciones, hechos cargo de ellas **expresaron tener maiores lucros en dichos sus comercios que los considerados, y por su Señoría se les mandó lo hiciesen de nuevo según su ynteligencia, leal saber y entender, y con éstos la pasaron hacer de los que contemplaron de esta calidad, en la forma y manera siguiente** (Resuestas generales..., f. 143v-144r).*

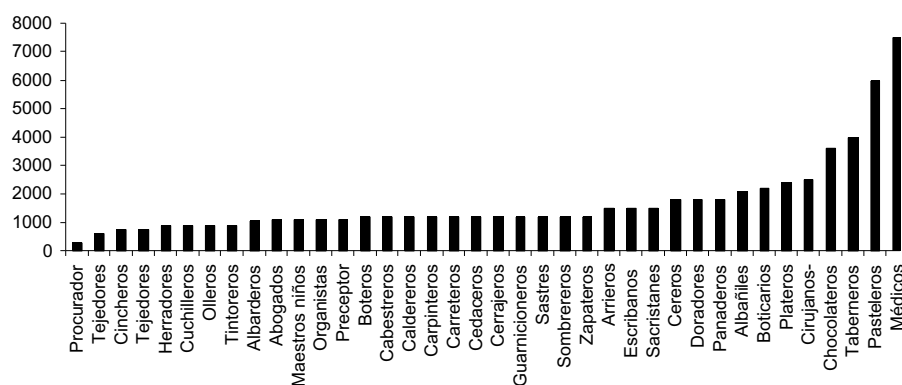
A esta declaración sigue una relación individualizada de cuarenta y siete personas y de cifras supuestamente *reales* de los beneficios que obtenían anualmente por su negocio. Esta relación supone el reconocimiento de alrededor de un veinticinco por ciento de ocultación de las cantidades iniciales. A la vista de estas confesiones, tenemos que preguntarnos si no habrían hecho lo mismo con las cifras de las rentas del resto de los vecinos. Pero no hemos encontrado otras fuentes, y dudamos de que las *Averiguaciones hechas por la Corona sobre la verosimilitud de las reuestas dadas por los pueblos relativas a Peñaranda de Braçamonté*²⁵, que se hicieron nueve años después, dijieran asimismo la verdad, cuando corroboraban el buen hacer previo. Piénsese que estas *Averiguaciones* fueron encargadas a Manuel Sánchez Negrete y Joseph Sánchez de San Juan, personas muy interesadas en minusvalorar la potencialidad económica de la villa porque en esos mismos años son los líderes vecinales en la lucha del pueblo contra el señor para la bajada del impuesto de las alcabalas. Así pues, cuesta creer que aunque hubieran encontrado un ocultamiento importante en los datos registrados en el catastro, lo hubieran declarado, porque en los pleitos simultáneos de la villa contra don Bernardino Fernández de Velasco, éste les acusa precisamente de favorecer la ocultación.

Dicho esto, lo que nos parece que hemos alcanzado sobre la historia de Peñaranda es una *data ignorancia*, una no sabe si callar o decir lo que pone en estos libros, pues tenemos muchas dudas de que se parezca a la verdad. Lo único que podemos afirmar es que los datos que a continuación presentamos son, al menos, los contenidos en estos manuscritos.

El Catastro de Ensenada es el primer documento que nos permite elaborar para Peñaranda un balance del nivel de vida en función de las profesiones y los salarios de sus habitantes. Según sus datos, los trabajadores de los gremios seguían cobrando por día trabajado, a diferencia de quienes tenían profesiones liberales que percibían su salario por anualidades, aunque la recepción fuera

mensual, por ejemplo en el caso del médico. En el gráfico *Estimación de salarios en 1752*, vemos que es el profesional de la medicina el que disfrutaba de un mayor sueldo en la villa, con 7.500 reales anuales. También se percibe que es el oficio cuya valoración social y económica más se ha revalorizado en doscientos años. A su nivel económico sólo se acercaba el único pastelero: parece que viene de antiguo el gusto vecinal por los dulces. Los taberneros obtenían una rentabilidad bastante alta de su trabajo, seguidos de chocolateros, cirujanos, plateros y boticarios. El que cierra la escala económica es el procurador de causas, con tan sólo 300 reales anuales, lo cual no significa que viviera de este exclusivo salario.

GRÁFICO 27
ESTIMACIÓN DE SALARIOS EN 1752 (EN REALES DE VELLÓN)



Por lo que se refiere a los *días mecánicos*—así los denomina el catastro, aunque no todos lo son—, la organización socioprofesional de Peñaranda en 1752 responde al siguiente esquema de oficios, número de personas que los desempeñan, días al año que los trabajan, jornal diario y beneficio—importes— que obtienen por esta actividad¹²⁶:

TABLA 33
LOS OFICIOS MECÁNICOS 1752

Oficios	Número	Días	Jornal (en reales)	Importes (en reales)
Jornaleros	20 ¹²⁷	120	3	7.200
Maestro tejedores de jergas	135	180	3	72.900
Oficiales de éstos	100	180	2	36.000
Maestro tejedores de lienzos	7	180	1,17	3.150
Oficiales de éstos	7	180	2,17	2.520
Aprendices	3	180	2	1.080
Maestro sombrero	50	180	4	36.000
Oficiales	7	180	3	3.780
Aprendices	22	180	1	3.960
Maestro herradores	12	180	3	6.480
Oficiales	12	180	2,17	5.400
Maestro guarnicioneros	5	180	4	3.600

Oficiales	2	180	3	1.080
Aprendices	4	180	1,17	1.080
Maestros carpinteros y puertaventanistas	10	180	4	7.200
Oficiales	5	180	3	2.700
Aprendices	3	180	1	540
Maestros albañiles	5	180	7	6.300
Oficiales	8	180	5	7.200
Maestros zapateros	50	180	4	36.000
Oficiales	36	180	3	19.440
Maestros zapatilleros	11	180	3	5.940
Oficiales	20	180	2	7.200
Aprendices	20	180	1	3.600
Zapateros de viejo	10	180	1,17	2.700
Maestros carreteros	12	180	4	8.640
Oficiales	5	180	3	2.700
Maestros cincheros	49	180	2,17	22.050
Oficiales	20	180	2	7.200
Aprendices	19	180	1,17	5.130
Maestros sastres	12	180	4	8.640
Oficiales	2	180	3	1.080
Aprendices	3	180	1,17	810
Maestros cerrajeros, chapuceros	4	180	4	2.880
Oficiales	3	180	3	1.620
Aprendices	5	180	1	900
Maestros boteros	2	180	4	1.440
Oficiales	1	180	3	540
Maestros zurradores	8	180	3	4.320
Aprendices	1	180	1,17	270
Maestros tintoreros	3	180	3	1.620
Maestros albarderos y enjalmeros	6	180	3,17	3.780
Oficiales	7	180	3	3.780
Aprendices	2	180	1,17	540
Maestros cabestros	11	180	4	7.920
Oficiales	18	180	3,17	11.340
Maestros cereros	2	180	6	2.160
Oficiales	2	180	4	1.440
Maestros plateros	3	180	8	4.320
Maestros olleros y alfareros	3	180	3	1.620
Aprendices	1	180	1	180
Maestros doradores	1	180	6	1.080
Maestros caldereros	7	180	4	5.040
Oficiales	3	180	3	1.620
Aprendices	1	180	1	180
Maestros cedaceros	2	180	4	1.440
Aprendices	1	180	1,17	270
Maestros molenderos de chocolate	4	180	12	8.640
Maestros vidrieros	1	180	4	720
Maestros pasteleros	1	180	20	3.600
Total de personal y utilidades	850			412.560

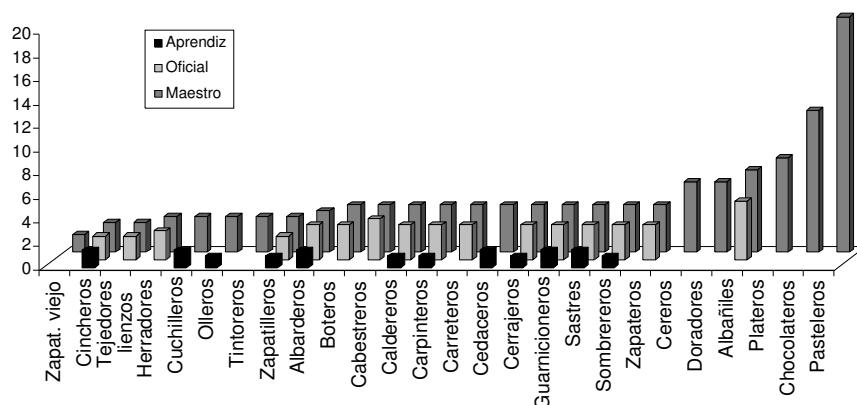
En la tabla anterior se muestra la diferencia de profesión, categoría y sueldo entre los tres rangos característicos del sistema gremial: los aprendices, que cobran una cifra muy baja por su trabajo, puesto que se los considera en perío-

odo de formación, al cargo de los correspondientes maestros y oficiales. Los oficiales tienen rango, responsabilidad y sueldo mayores y los maestros, naturalmente, son los mejor pagados de cada grupo profesional.

El primer problema de interpretación de estos datos es que la mayoría de las personas tenían más de un oficio simultáneamente, ya fueran pobres o ricos; y no podemos saber si están computados por uno de ellos o por varios. Quizá estén contados en varios, porque la cifra total de personas y utilidades que proporciona esta tabla es de 850, mientras que la suma real de los mismos que nosotros hacemos alcanza sólo la de 789 profesionales; no sabemos si la diferencia se debe a ese doble cómputo. Más bien nos inclinamos a pensar que es un problema de desidia de quienes lo hicieron, que sumaron mal, sin más, porque la cifra total de importes que anotan asciende según los datos del catastro a 429.990 reales y a nosotros estas cantidades nos suman 412.560 reales de vellón.

Desde el punto de vista de la cualificación laboral, hay 416 *maestros de oficio*; la mayoría son maestros tejedores de jergas (135), luego sombrereros y zapateros (50 de cada oficio), cincheros (49), sastres, carreteros y herradores (12), cabestreros y zapatilleros (11), zurradores (8), caldereros y tejedores de lienzo (7), enjalmeros (6), albañiles y guarnicioneros (5), molenderos de chocolate y cerrajeros (4), plateros, tintoreros y olleros (3), cedaceros, cereros y boteros (2), pasteleros, doradores y vidrieros (uno de cada). Si analizamos el nivel de renta de estos maestros, el resultado es bastante sorprendente, porque el maestro pastelero tiene un beneficio asombroso si lo comparamos con el de la mayoría: los cálculos ofrecen el resultado de que el pastelero obtiene de beneficio 3.600 reales anuales, el chocolatero 2.160 reales; el platero 1.440 reales; el albañil 1.260 reales, el dorador 1.080 reales. A partir de ahí, el beneficio disminuye considerablemente: los zapateros, vidrieros, sombrereros, sastres, guarnicioneros, cerrajeros, cedaceros, carreteros, carpinteros, caldereros, cabestreros y boteros tienen un beneficio común de 720 reales por cabeza; en cambio los zurradores, zapatilleros, tejedores de jergas, olleros y herradores obtienen un importe de 540 reales anuales. Los peor pagados eran los maestros cincheros y tejedores, que sólo obtenían un importe de 450 reales.

GRÁFICO 28
NIVEL DE SALARIOS DE LOS OFICIOS MECÁNICOS EN 1752 (EN REALES DE VELLÓN/DÍA)



Haciendo el mismo análisis de la variable salario que resulta de estos importes por cada uno de los *díadas*, vemos que los oficiales albañiles son los más ricos y obtienen un beneficio de 900 reales anuales, mucho más que muchos de los maestros de otros ramos; menor cantidad pero también importante era la que percibían por su salario los oficiales sombrereros, herradores, guarnicioneros, puertaventanistas, zapateros, boteros, caldereros y carreteros, que obtenían un beneficio de 540 reales anuales—igual que los maestros zurradores, zapatilleros, tejedores de jergas, olleros y herradores—; los oficiales tejedores de jergas, en cambio, ganaban mucho menos: 360 reales anuales, igual que los zapatilleros y cincheros. Éste es el mismo nivel económico que muestran los jornaleros. Como es natural, en la escala más baja del beneficio económico están los aprendices de los oficios: entre 180 reales anuales—somerereros, carpinteros, zapatilleros— y 270 reales anuales—cedaeros, tintoreros y zurradores—.

La evaluación global indica que, como es natural, son los *aprendices* los que tenían un salario más bajo, oscilando éste entre los 180 y los 270 reales anuales. El zapatero de viejo gana lo mismo que un aprendiz. Por encima de este nivel económico están los jornaleros y varios oficiales—con 360 reales anuales—; ascendiendo en dinero vienen varios maestros, después algunos oficiales y en la escala económica más alta, los maestros cereros, doradores, albañiles, plateros, molenderos—o moledores— de chocolate y el pastelero. Pero los que más dinero obtienen por el oficio que desempeñan son, por este orden, los médicos, el pastelero, los chocolateros, cirujanos, plateros, boticarios y albañiles: enormes diferencias económicas, pues, entre los vecinos de Peñaranda en 1752. Eso plasma el catastro. Pero el mayor hacendado de esta villa era Francisco de la Peña; obtenía su dinero de una inmensa explotación agropecuaria¹²⁸, la propiedad de una tahona harinera, y el comercio de hierro, aceite y un montón de productos más.

Aparte de éstas y en otros lugares, hay otras profesiones no consideradas *mecánicas* por el catastro: mesoneros (nada menos que 37 establecimientos¹²⁹), mercaderes (82), panaderos (13), arrieros (5), boticarios (3), abogados (3), taberneros (3 particulares, aparte de las 2 tabernas del concejo), sacristanes (2), maestros de niños (2), escribanos (2)¹³⁰, cirujanos y barberos (2), médico (1), preceptor de gramática (1), organista (1) y comerciantes de pan (1). Las *Respuestas generales* señalan que había también 3 tenerías donde se curtían las pieles, 2 tahonas harineras—una de ellas cerrada—, 1 caldera para tinte de ropa; más 20 labradores y 110 pobres de solemnidad, *con yndución de algunas viudas que handen piden de puerta en puerta, en cui o número ban yndu(ich) algunas viudas vegrzantes que se vden de la justicia para que elijan una persona que a su nombre pida limosna para poderse mantener* (f. 136v y 137).

Analizando el conjunto de los empleos, observamos que el 27,6 por ciento de los dedicados a oficios mecánicos de la villa trabajaban en las jergas, cuyo volumen de ocupación ha crecido en un 270 por ciento desde 1636, convirtiéndose en la profesión por excelencia en la villa; el 11,41 por ciento son zapateros; y el 9,29 por ciento, sombrereros. Resulta evidente que Peñaranda vende su industria afuera o a los de fuera.

Es difícil hallar entre esta legión de personas y profesiones a una sólo que se dedique a una sola cosa. Hemos recordado antes cómo el escribano Blázquez

Polo se dedicaba además a vender aceite, pescado, tocino y otras cosas; Pedro Castro de la Cruz, tejedor de jerga en trestelares, va por ferias y mercados, llevando también tocino salado (*Id.*, f. 93v); Francisco Díaz, maestro sombrerero, que los *fabrica en su casa con cuatro planchas que para él tiene*, es también comerciante de dicho producto y de lana negra (*Id.*, f. 102r); Matías Younges, maestro guarnicionero en la villa, viaja a su vez por ferias y mercados con otras mercaderías (*Id.*, f. 107v); Sebastián Lis revende zapatos en ferias y mercados, y *asimismo tiene el susodicho trato y comercio en la riberá de laquetas y cordobanes* (*Id.*, f. 113); y lo mismo el platero Juan Pérez Collar (*Id.*, f. 119v), el cerrajero Julián Hernández (*Id.*, f. 120) y todos los demás. En esta diversidad de oficios radica uno de los problemas para obtener resultados incuestionables, a pesar de que los que hicieron el recuento dicen explícitamente que lo evitarían apuntando sólo una de las profesiones de cada individuo¹³¹. A este lío imposible de sistematizar hay que añadir que algunos productos los podía vender cada productor al consumidor directamente: cereales, verdura, caza, leche, vino autóctono... Por el contrario, la venta de carne, pescado, fruta, lino, hierro, tocino, aceite, animales y vino de fuera se halla monopolizada por particulares que obtienen la concesión de obligados cada año mediante subasta, lo que les facultaba para expender en exclusiva estos productos al consumidor. El procedimiento de los *ditigats* era el siguiente: anualmente se sacaba a subasta cada ramo monopolizado, pudiendo concurrir cualquier persona, de la villa o de fuera. Podía haber varias *posturas* hasta que las ofertas mejores se imponían y se realizaba el *renate*. Los expendedores daban fiadores y se obligaban a dar abasto del producto o productos en las tablas, tabernas o puestos de venta establecidos para ello.

Nos llama la atención la existencia de sólo dos cereros según el catastro. Si esta cifra fuera cierta, no habría tenido ningún sentido la ordenanza que hizo el duque de Frías en 1746; un auto para el buen gobierno de Peñaranda que entre otras cosas decía (AHN, Frías 1452-33, s.f.):

Se notan creidby quantio de carne y trato de zera labrada que á en esta villa y las zeras públicas que tienen muchos vecinos he sido informado de que no á baxres obis tades de este xero con talo d puesto por las léas de réno de que se pueden ocasionar creidbsexuziosal común y frateros y muchos fraudes aduiterando en a fábrica y siendo preiacocurrir a ellos ordeno y mando que dentro de los quinze dias siguientes la justicia y reimiento nombren dos personas de ynteligencia y satisfacción en el arte de dicha fábrica por vaxres y bisitades de ella, las que es dberán poner toda bignia y auidad en bisitar dichas zeras con frecuencia, reconociendo si la zera está fabricada con la ley y bondad que se debe y la que allaren aduiterada o con merda desto la denuniarán antela justicia con sus bendobres para que prozeda conforme a las léas de réno contra ellos aplicándoles las penas y dclaranob los comisos que corresponden a dichas denunziaciones

Todos los documentos coinciden en afirmar la enorme importancia de la fabricación de jergas en Peñaranda; esto es, de telas gruesas y toscas. Quizá fuera una evolución de antiguas industrias pañeras de la villa, pues en un inventario de tiendas realizado por Guillermo de la Fuente, en 1576, se dice que en Peñaranda se fabrican estameñas de colores, hilo blanco y sayal, tanto blanco como común¹³². En todo caso es la industria y el sector económico en general que

más progresó durante los siglos XVII y XVIII; como prueba de lo cual acabamos de hablar de ese 270 por ciento de incremento de los trabajadores de las jergas en poco tiempo. Larruga (LARRUGA, 1792, p. 120) decía que la fábrica de jergas de la villa era inmemorial, pero no debía ser tan antigua, porque no hay rastro de tejedores de jergas en el repartimiento de 1601, aunque es verdad que se habían impuesto con fuerza en 1636 (87 profesionales). Esta actividad se rigió por las ordenanzas que hicieron los propios tejedores peñarandinos y que aprobó Consejo de Castilla en el año 1651 que Larruga publica¹³³, elaboradas en un momento –según dice la provisión real de Felipe IV– en que las jergas eran *el principal trato y ganancia que había en esa dicha villa*. Estas ordenanzas son las únicas que hemos encontrado sobre la actividad profesional de Peñaranda y están elaboradas con mucha meticulosidad en cuanto a la calidad del producto, el tamaño que debía tener, el tipo de profesionales que podían fabricarlo y el proceso de fabricación del mismo.

La provisión real que aprobó estas ordenanzas privilegió a los trabajadores del ramo con algunas exenciones, como fueron la exención del pago de alcabalas y cientos en las primeras ventas al por mayor y la exención de *quintas* para los trabajadores de esta industria –reclutamiento para el ejército–. Para hacer efectivas esas exenciones fiscales, los interesados debían solicitarlo ante la Real Junta de Comercio. Con este objeto se reunieron los fabricantes de jergas peñarandinos, el 28-4-1753 (AHPS, *Prataas* 2805, f. 86r-87r). Este mismo tipo de privilegio favoreció a los maestros fabricantes de curtidos, suela, baqueta y cordobanes –curtidores de pieles–, y a los de atares, cinchas, cabezales y pretales –es decir, de aparejos para caballerías–. Concedida también la franquicia y exención de alcabalas y cientos de las primeras ventas, solicitaron los primeros la certificación pertinente el día 14 de julio de 1753 (AHPS, *Prataas* 2805, f. 124 r-v) y los segundos el día 26 de enero de 1754; en este caso fueron 54 los maestros de este gremio los que se congregaron con este fin (AHPS, *Prataas* 2806, f. 27r-28r).

Los fabricantes de jergas no sólo vendían su producto en el mercado de la villa o a quienes acudían a ella, sino que viajaban semanalmente a otras ferias, por lo menos a las de Ledesma y Sayago. Pero al hacerlo se encontraron con el problema de que no se les respetaban los privilegios de exención de alcabala y cientos en sus tratos, y se quejaban de que no sólo se les adelantaban los revendedores de materias primas, sino que además sufrían las burlas que les hacían éstos, maltratándoles con el propósito de disuadirles de continuar dedicándose a este trabajo ¡Qué curiosos somos los humanos! Por este motivo, veintinueve de ellos firmaron una escritura de poder en septiembre de 1755, a nombre de don Francisco Antonio García Vicente, procurador que residía en Madrid, para que hiciera relación ante el Consejo de Castilla de lo útil

que es a ser en la conservación y aumento de dicha fábrica por surtir de ella muchos pueblos por lo que entiendo Su Magestad, se la concedió la libertad y exención de pagar cientos y alcabalas de las primeras ventas, y el tanteo de los materiales necesarios para los tejidos de dicha fábrica como son el estambre trama, y lana, y demás correspondiente por los que acurrimos a diferentes ferias y mercados que se hacen en tierra de Sayago, Ledesma y otras partes, donde también acurren otros de lanas, tratantes y rebendedores, que

*nas nos hazen muchas vejaciones y molestias que de no poner remedio llegará decaer en un todo a fábrica y en carecerse los tejidos como se ha experimentado de pocos años a esta parte por lo que pedirá dicho procurador se nos despache real provisión para que las justicias de las villas y lugares donde se hacen dichas ferias y mercados vejan la pena de doscientos ducados a cada uno de los señores que por ellos se les ympone para que no permitan ni en lugar quedados de lanas tratantes y rebendebres comprar en esta bretrama lana ni otra cosa perteneciente a dicha fábrica, así tanto que los fabricantes de la expresada fábrica hayan comprado lo que necesitan para dicha fábrica como es el estambre para tejer y escarmentar...*¹³⁴.

Este intervencionismo real en la mejora de las condiciones de la incipiente industria fue muy habitual¹³⁵. Al menos en Peñaranda, fomentó la industria de las jergas, que resultó la más próspera en medio de la crisis económica de otros sectores económicos. De hecho, en 1792 y según Larruga, había *de 50 a 60 (talleres) de xeraga, saquera, alforjas y mantas de caballerías*; la villa supo adaptarse a la calidad de las lanas y vendiendo el producto terminado, de feria en feria, sin intermediarios. A finales del siglo XVIII tenía cincuenta y dos maestros artesanos dueños de telares, cien oficiales y más de setecientas personas que les ayudaban en este trabajo (hilaza, cardado...). Cada telar hacía cien piezas de cuarenta y ocho varas, en las que empleaba más de treinta y cuatro mil arrobas de lana basta, obtenida de la misma tierra (LARRUGA, 1792, p. 55). El negocio de las jergas seguía siendo el más importante de Peñaranda en el primer cuarto del siglo XIX.

También a finales del siglo XVIII había noventa y seis telares de atabarres, cinchas y demás aparejos para las caballerías, y era uno de los centros más importantes de la provincia en esta fabricación.

Las dos fábricas de curtidos que había en 1760 progresaron a cuatro a finales del siglo. En 1784 el Estado encargó una encuesta general de comercio¹³⁶ que se hizo en Peñaranda con gran desidia, pues fue uno de los lugares en que peor se respondió al cuestionario. En todo caso, allí se dijo que había:

- 52 telares de lana, sin especificar –a diferencia de los demás lugares– el empleo que proporcionaban, la producción concreta de bayeta, estameñas, sayal, jerga o mantas. Lo único que se añade es su utilización para bandos y correajes para caballerías
- 15 fabricantes de sombreros.
- 4 tenerías para la manufactura del cuero.

En 1830 se produce un estrepitoso hundimiento de la industria peñarandina; el ayuntamiento se lamenta amargamente de ello en una carta que escribe al obispo el 29 de enero de 1831 solicitando ayuda urgente. Dice ésta: *en poco más de tres meses que ha cesado enteramente el trabajo de sus artefactos ha visto Peñaranda cerradas las principales fábricas*¹³⁷. Seguramente tuviera que ver con el progreso en la técnica y en la organización industrial en otros lugares; habrá que investigar más este tema.

A pesar de ello, en los años cuarenta del siglo XIX, cuando Madoz está recabando información para su diccionario –años cuarenta–, la renta industrial y comercial es aún muy superior a la urbana:

Riqueza territorial y pecuaria	Riqueza urbana	Riqueza industrial y comercial
360.974 reales	27.767 reales	201.522 reales

LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA

Si consideramos la descripción que hacía Madoz del terreno de esta villa como *feudalismo árido por lo más*, podremos comprender que Peñaranda nunca fuera una villa con vocación agropecuaria; en esto radica su mayor singularidad histórica, porque estaba situada en un marco geográfico que sí lo era. Pero conocer con precisión la historia agraria y ganadera de cualquier lugar topa con la falta de fuentes adecuadas durante los períodos medieval y moderno; aparece como un problema insalvable con el que se encuentra todo investigador. Aún así, vamos a explicar lo que hemos hallado respecto de la propiedad, el modo de explotación y la productividad de la tierra y el ganado.

La propiedad de la tierra y la explotación agraria

El espacio agropecuario de la villa de Peñaranda se dividía entre muchos propietarios, de los cuales los más importantes eran el concejo, el señor y un número indeterminable de particulares—entre ellos la Iglesia de Salamanca y la de Peñaranda—. El intento de deslindar los terrenos resulta un trabajo hercúleo e imposible, porque rara vez las fuentes documentales lo permiten. Con la ayuda técnica del profesor Izquierdo Misiego, hemos elaborado una reconstrucción cartográfica muy básica de su ubicación (véase fig. 2) y en ella vemos que existió una gran extensión de monte señorial en el noroeste, que enlazaba con los montes de Arauzo y de Nava de Sotrobal, formando el espacio arbóreo ininterrumpido del que hablábamos en el capítulo LA TIERRA Y EL PAISAJE¹³⁸. En sus alrededores, al sur, estaban dos terrenos concejiles cuya propiedad disputa el señor, llamados el Juncar y la Dehesilla; el Juncar pasó durante bastante tiempo a manos señoriales, aunque las sentencias judiciales de 1555-1558 lo devolvieron al concejo. El cuadrante septentrional estaba ocupado por varias tierras concejiles, como La Reguera y el Prado Horno, algunos particulares como el prado Alderete, la Chocolatería y los Pradillos, dos grandes fincas propiedad respectivamente de las iglesias de Salamanca y Peñaranda en la ladera izquierda del camino de Aldeaseca, fronteros en la derecha con otra tierra señorial; y, lindando con el casco urbano de la villa, el espacio señorial conocido como la Alameda—dentro de la cual estaba la tierra que en el siglo XV se denomina Cubajo, que probablemente era un lavajo—. Había dos ejidos propiedad del concejo muy próximos al espacio urbanizado, situados al noreste y sureste, en los que pastaban libremente todos los vecinos, porque suponemos que el estatuto de vecino daba derecho en Peñaranda a disfrutar los pastos comunes de la tierra, como ocurría en lugares próximos; además, un montón de fincas de propie-

dad particular. De titularidad señorial eran asimismo algunas tierras de Bóveda, como la Ventosilla y el ejido de San Pedro.

El espacio agropecuario peñarandino más conflictivo estuvo en el cuadrante norte; en él se materializaron todas las usurpaciones señoriales de terrenos, tanto de los vecinos particulares como del concejo. Desde finales del siglo XV, lentamente, el señor consiguió apropiarse de muchos de estos lugares¹³⁹; aunque las sentencias judiciales citadas le obligaron a devolver al concejo los diecinueve prados que se demostró había usurpado —véase el apartado EL COMIENZO DE LA ACCIÓN JUDICIAL—, el resto se convirtió en propiedad señorial indiscutible hasta el año 1812. En ese momento y aprovechando la Guerra de la Independencia, los vecinos provocan una inversión del proceso, y usurpan al señor todas las fincas, montes y alamedas que él les había ocupado a finales del siglo XV. Explicaremos a continuación este proceso para que se comprendan mejor las condiciones en las que se producía la explotación agraria; no sin advertir que la mayor parte de la información la conocemos a través de los pleitos.

El aprovechamiento agropecuario de las tierras señoriales estuvo casi siempre sometido a arrendamiento desde el señorío de don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina. El memorial de 1498 de los vecinos de Peñaranda en el pleito con Juan de Bracamonte por los derechos abusivos que les exige, recoge la queja de que durante diez años el abad había usurpado la heredad del Cubajo, propiedad del concejo, haciéndola labrar a costa de los vecinos y quedándose con las 300 fanegas anuales de trigo que producía; que además les obligaba a pagar el diezmo, siendo así que ellos sólo habían estado obligados a ello en vida de don Álvaro de Ávila, percibiendo por esta renta el señor 2.000 fanegas anuales de pan, resultado de exigirles una fanega de cada diez que se cogieran en la villa. Sabemos también que, además de las tierras de labor, el señor arrendaba la explotación del monte, parte de cuyo pago también estaba pendiente de pleito ante la Chancillería en 1496 (ARCHV, *Pleitos Civiles, Zambrana y Belba* (F) C. 1524-1, sf.).

Se ha conservado el pregón de ordenanzas y condiciones acordadas en noviembre de 1511 relativas al arrendamiento de las tierras de Juan de Bracamonte al concejo de Peñaranda¹⁴⁰. Fue redactado el día 8 de noviembre en el regimiento de la villa, con asistencia del propio Bracamonte, que ordenó pregonarlas: la víspera de San Martín (11 de noviembre) saldría a subasta el arrendamiento de todas las tierras, prados, eras y montes, por lo que se pide a los vecinos que ~~deberían~~ retiren todos los ganados de estas propiedades, so pena de media fanega de pan por cada res que paciese de día y una fanega si pacieran durante la noche. Lo cual significa que había un tiempo en el que se permitía la entrada libre del ganado entre cada uno de los arrendamientos anuales.

Los interesados en participar de estos arrendamientos debían inscribir su petición y las anunciadas condiciones son en realidad prescripciones coercitivas para quienes fueran descubiertos aprovechándose de tierras señoriales tras el nuevo acto de arrendamiento: quien fuese sorprendido pastando, pagaría media o una fanega de grano (según fuera de día o de noche) por cada res mayor o menor, o por cada diez ovejas o carneros; quien fuera cogido llevándose ~~pan~~ de dichas heredades, sin estar vinculado al arrendamiento, pagaría ~~por~~

cada para dos fanegas de trigo, los arrendatarios podían meter sus puercos a pacer sólo después de que el señor hubiera sacado los rastrojos; y si uno era sorprendido robando bellotas, pagaría media o una fanega de trigo como pena (según fuera de día o de noche). Los arrendatarios aceptaron, pero hicieron firmar a don Juan un pliego de condiciones añadido que igualaba en derechos y deberes a la propia familia del señor.

Este sistema de arrendamiento continuó siendo efectivo aunque coyunturalmente la situación diera un giro copernicano en 1525 y el concejo paradójicamente protestara ahora porque el señor se negaba a mantenerlo: a 6-6-1525 el concejo de la villa se reunió para tratar este problema; los vecinos habían acordado *que los labradores toman la heredad de pan llevar los otros vecinos de esta villa el pasto del monte baldío pagando unos y otros 1.100 y 300 fanegas de pan de renta, respectivamente, pero como el señor optó por anular el arrendamiento del monte al ver que para pagar su renta se hacían repartimientos entre los pobres de la villa, que en nada se aprovechaban de sus frutos, el concejo suplicó que lo volviera a permitir, bajo el compromiso de no repartir su renta entre los pobres, y, sobre todo, que el señor dejase de dedicar a labranza el monte para seguir dedicándolo a pasto del concejo, comprometiéndose a compensar los daños que pudiera ocasionar el ganado y más la contribución de *sesientos maravedís para la obra de la capilla*—se refiere a la de la parroquial, cuya ampliación estaba proyectada—. El señor aceptó el trato y arrendó el monte por precio de 300 fanegas de pan (ARCHV, *Pliegos Civiles Zarandza y Balboa*, (F) C. 1523-1).*

Más allá de este paréntesis, los vecinos continuaron quejándose de estos arrendamientos hasta que pusieron la demanda judicial ante la Chancillería (27-6-1537), alegando que estas tierras habían sido y eran *de concejo de la dicha villa y vecinos y moradores de ella para su uso común, en el qual no los cabe entrar ni usar de él ni pagar con sus ganados como los solían hacer, y el dicho Alonso de Brazamonte se lo tenía entrado ocupado por fuerza e contra su voluntad*. Ya hemos visto —apartado LASTURBULENTAS RELACIONES ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR— que finalmente la justicia definió la propiedad de los terrenos en litigio con bastante ecuanimidad.

Uno de los problemas que las sentencias judiciales no resolvieron fue la delimitación exacta entre este monte y las tierras municipales. Los vecinos afirmaban: *que... en todo término de la dicha villa que está hacia la parte del dicho monte... de uno de veinte y cuatro a cinquenta e sesenta e ochenta e diez años esta parte es más tiempo moa a los ríos y señales ni moas ni atos que vedan ni apartan el dicho monte de lo que es público e concejo el término de la dicha villa de Peñaranda*. Explicaban que los alcañales de los caminos de Arauzo y *Carranueva* estaban limpios de matas y encinas, y que se labraban siempre, habiendo bastante distancia (¿cuánta?) desde estas tierras limpias en las que se labraba y el propio monte.

Iba contra los intereses señoriales la precisión en este asunto y por eso el señor apoyó al concejo de la Nava cuando el de Peñaranda le puso pleito sobre la usurpación de cierto término lindero, porque la situación de los suyos era parecida y temía que si éste lo ganaba Peñaranda, empezaría otra batalla judicial contra él¹⁴¹. En las sentencias judiciales de mediados del siglo XVI el juez impuso la asistencia de un funcionario de la Chancillería cada vez que el señor necesitara deslindar tierras en Peñaranda.

Los Bracamontes que se sucedieron en el señorío continuaron explotando mediante arrendamiento los terrenos que las sentencias confirmaron como suyos; y en virtud de estos contratos los vecinos seguían utilizando el beneficio de estas heredades, persiguiéndose duramente este aprovechamiento cuando el arrendamiento no estaba vigente. Lo confirmaban los vecinos cuando decían que:

en pago de lo que cabe guardar de dicho monte prados pastos dehesa términos de arrendados edalmanes sobre que es este pleito e hecho sobre él pan e trigo de ello o de parte de ello alguna veindado a vejería con los lugares e concejos comarcanos o hecho en el otro aprovechamiento alguno, aquello sería efue durante el tiempo o tiempos de arrendamiento de amo e hijo de los cedidos arrendamientos que antes y después hicieron y an hecho así al dicho Alonso de Bracamonte como a los otros sus antepasados.. y de drama en el pasado del dicho tiempo del dicho arrendamiento que caben traene se aprovechan de ello o de parte de ello heran prendados separados y les heran llevadas las dichas pradas que les estan puestas por las dichas guardas por los señores al de dicha villa⁴².

Pero, en términos generales, no volvió a haber ningún problema por la propiedad ni por la delimitación de las fincas hasta el siglo XIX. A partir de la Guerra de la Independencia se produjo un proceso inverso al de las usurpaciones de tierras concejiles por parte del señor, en el sentido de que ahora será el señor el que se vea impelido a dejar sus tierras que los vecinos habían usurpado, sintiéndose tan impotente ante el hecho consumado como se vieron los peñarandinos de los siglos XV y XVI ante las usurpaciones de los señores. Este proceso tuvo su origen en 1812; la furia de los vecinos contra las propiedades y bienes señoriales fue arrasadora. En el pleito del duque de Frías contra el ayuntamiento de Peñaranda⁴³ se narra la destrucción intencionada a que fueron sometidas todas propiedades señoriales de Peñaranda. Este proceso comenzó el 1 de febrero de 1816, fecha en que Joseph Milla y Quéllar, abogado del duque de Frías, compareció en la Chancillería exponiendo que al duque le correspondía en propiedad y posesión el monte alto de la villa, llamado Monte de Peñaranda, del que él y sus antepasados habían disfrutado con pleno dominio. La heredad en cuestión tenía una extensión *de sesientas dos fanegas de tierra de sembradura y poblada de gruesas y viejas encinas*. El duque decía que, en medio de la contienda bélica protagonizada por los franceses,

a benficio de desorden, los vecinos de Peñaranda talaron dicho monte sin dejar una sola encina que no fuese cortada por el pie de modo que con este exceso tan escandaloso a que conduxeron también los vecinos de los pueblos comarcanos a Peñaranda, que bñ referido monte el cual ba un árbol de siete causaron con esta iniquidad los más graves perjuicios al duque y aun a los mismos que lo ejecutaron; sin perdonar su palacio que también fue destruido y talado igualmente un damero frondoso que servía de abro

Conociendo el duque que para que el monte volviese a su antigua lozanía y población de encinas viejas, capaces de producir utilidad, era preciso que transcurriesen al menos cien años; determinó en 1813 aprovechar el decreto de las Cortes de 8 de junio de ese año que confería facultad a los señores para dedicarlo a cultivo. En este sentido procedió a hacer algunas parcelas ofrecién-

dolas en arrendamiento, pero los arrendatarios se encontraron con un problema inesperado, como fue la oposición y hasta la persecución por parte del ayuntamiento de la villa. Se quejaba el duque de que

La justicia y ayuntamiento de la villa de Peñaranda, creyendo figurando que el terreno de monte por haber mudado de producción y cultivo ha variado también sus pertenencias ha cometido el exceso de impedir en el mes de julio próximo pasado de un vecino de Orcajo arrendatario de parte de los pastos, el impedir en efecto que entre en ellos sus ganados de cordera, por cuyo motivo y en defensa de los derechos de duque, acudí a mi parte a dicha justicia así también no se inquietase en el goce y aprovechamiento absoluto de dicho terreno, pero en vez de acceder a una pretensión tan justa, fuere requerido en cinco días en un día con un acuerdo de dar por el Ayuntamiento de la villa de Peñaranda por el escribano de él acompañado de su regidor, para que de ningún modo se propusese a hacer novedad en cuanto al arriendo de pastos de las rastrojeras, llegando su doteación y atreimiento hasta el extremo de cominar con multas y amenazas a dicho vecino de Orcajo (de las Torres) y a los demás colonos arrendatarios de terreno para que de ningún modo se propusiesen a pastarle con sus ganados llamando a la presencia judicial a uno de los principales arrendatarios para reconvenirle porque le había impedido la entrada en los pastos que tenía arrendados a las reses de regidor don Manuel Prieto, que ningún derecho tenía para introducir las como no fueras de su disposición y arbitrio.

Ésta había sido la causa de que los capitulares y algunos parientes de éstos, que eran los únicos ganaderos de la villa, despojaron al duque de su posesión. El abogado del duque alegaba que éste siempre había obrado como propietario de ese monte y presentaba como prueba el hecho de que desde tiempo inmemorial había tenido a un empleado viviendo en la casa de ese monte, que vigilaba la conservación de los pastos, prendiendo y multando a quienes introducían ganados en ellos, o denunciándolos ante la justicia de Peñaranda.

El 8-3-1816 los procuradores generales de la villa, en nombre del concejo, alegarán ante la Chancillería que el abogado del duque de Frías había ocultado la existencia de un pleito pendiente al respecto; reconocían que es verdad que desde que los duques estuvieron en esta villa, o acaso mucho después, se habían arrendado los pastos bajos del monte en los invernales por cuenta de sus administradores, es decir desde San Martín de noviembre hasta mediados de abril, pero también es de una verdad tan notoria como la luz del día que desde el abril hasta el noviembre todos los pastos eran comunes porque se aprovechaban con los ganados del público, sin que por persona alguna se pudiese obstáculo.

Justifican sus acciones en *su posesión inmemorial de disfrutar con sus ganados las rastrojeras de las duraciones que en diferentes épocas se han hecho en el monte de esta villa*. Solicitaban que el expediente del pleito se trasladase a la justicia de la propia villa, por ser menos costoso para su concejo.

La Chancillería encomendó al juez Joseph Lázaro de la Vega, corregidor de Madrigal, que entendiese en el caso, y el abogado del duque intentó desviarlo hacia el corregidor de Alba de Tormes. No hubo sentencia en este pleito: es uno de los pleitos *divididos* esto es, que en algún momento se abandonó la querrela por alguna de las partes o se llegó a un acuerdo extrajudicial que

desconocemos. No obstante, nos ha parecido importante recoger la opinión de los procuradores de la villa, expresada en su alegato de 6-8-1817, que de forma clara y evidente muestra el largo y duro camino de usurpaciones que habían tenido que sufrir los vecinos durante más de trescientos años, desde una posición política liberal:

nada extraña tanto al común de Peñaranda en las exhorcitadas pretensiones del administrador del duque de Frías como la seriedad o un arrogancia con que da por sentado lo que llama propiedad y dominio exclusivo del monte en el duque y sus pretesores si una primera usurpación tolerada por debilidad y sostenida por el poder puede tenerse por título legítimo de adquisición, no dudarán las mismas (a sus partes seré) en reconocer al duque por dueño absoluto de expresado terreno, por lo demás están ciertos de que no se debe a otro origen la posesión inmemorial a que recurre su administrador. Felizmente se llegab a tiempo en que por conveniencia de los señores de S.M. se des en un ven los miserables pueblos que miran con tanto sigos a por el despotismo de los poderosos y recurren sus usurpados derechos

Este testimonio es un ejemplo muy claro de que los tiempos habían cambiado, aunque el derecho de propiedad de estos términos continuase bajo la titularidad señorial sobrepasando la cronología de este libro.

Desde el punto de vista de la producción y la productividad, lo primero que hay que decir es que sólo se cultivaron en estas tierras trigo, cebada, centeno, algarrobas, vid y algunos garbanzos. En el siglo XIX se introdujeron los guisantes y algunas verduras y hortalizas. Se dice expresamente que no hay árboles frutales en 1752, y por eso en un momento se cita como extraordinario el guindal que había dentro de la alameda señorial en el siglo XVI. Esta explotación agrícola condiciona la alimentación de los habitantes limitándola a la comida cotidiana de pan, vino y carne; con algún interludio de garbanzos. No hay ninguna alusión a cultivos industriales. Los terrenos incultos proporcionan hojarasca, leña, caza y pasto para ganado.

Los documentos no proporcionan datos sobre el sistema de cultivo y las técnicas empleadas hasta pasados varios siglos. Pero pensamos que pueden hacerse extensivas a este pueblo las costumbres de los lugares más próximos; por ejemplo la existencia de esas franjas o anillos más o menos concéntricos que tienen por epicentro los núcleos de población, de los que habla Gerbet para el sur de Salamanca y Extremadura: campos abiertos de tierras de labor, prados, alguna alameda, una zona de dehesas algo más alejada que termina donde comienza el monte.

Según García Fernández, hasta el siglo XV y sobre todo en esta zona de Castilla no se encuentra una organización racional del terrazgo en hojas de cultivo. Las referencias más antiguas sobre la utilización de barbecho en Peñaranda se remontan a 1538, pero a partir de esa fecha son constantes, y dicen que sólo se explotan anualmente las tierras de primera calidad, que son la minoría.

Hay dos tipos básicos de explotación: la de los pequeños propietarios y la de los propietarios que no cultivan sus tierras directamente. El sistema de explotación más extendido era el arrendamiento que se hacía al señor, a la Iglesia y a las tierras de algunas memorias, que acumulaban la mayor parte de la propiedad territorial.

Parece difícil acercarse con éxito al conocimiento de estas explotaciones antes del Catastro de Ensenada, porque de las tierras señoriales sabemos poco, pero de las particulares no sabemos nada. Las primeras siempre fueron arrendadas o al menos eso es lo que se desprende de la información encontrada. Con el paso del tiempo los señores se sirvieron de mayordomos o criados para efectuar los actos de arrendamiento, y además de la renta que pagan al arrendador, los arrendatarios estaban obligados a pechar por sus propios bienes y por los rendimientos de los bienes arrendados.

¿Qué productividad tenían las tierras de Peñaranda? La ratio era de uno a diez en las de primera calidad; es un dato que se comprueba en 1752 y lo sugieren las declaraciones de los vecinos en 1498 cuando se quejaban ante la Chancillería de que su señor les obligaba a pagar 2.000 fanegas anuales de pan en concepto de diezmo por la tierra del Cubajo, resultado de exigirles una fanega de cada diez que se cogieran en la villa.

El labrador y el ganadero estaban impelidos a pagar la décima parte de su beneficio a la Iglesia en concepto de diezmo; comprobamos por el documento anterior que el señor había usurpado a la Iglesia esta explotación, pero en Peñaranda apenas se conservan datos sobre el diezmo, quizá estén entre la documentación eclesiástica que falta por catalogar, y de momento nos quedamos sin saber mucho más que esta ratio. Un caso excepcional es el dato de 1534 en el que sólo se expresa lo que se había pagado en Peñaranda por este concepto. La producción total tuvo que ser diez veces más, pero no sabemos la cantidad de tierra puesta en explotación para obtener estas cantidades (véase tabla 13).

El profesor José Luis Martín¹⁴⁴ ha comprobado que, en tierras de Salamanca, una hectárea es equivalente a 2,24 obradas. Teniendo en cuenta esta equivalencia y conociendo las obradas que hay en explotación en 1752, sí podemos averiguar la extensión del territorio peñarandino explotado este año, según la respuesta a la décima pregunta del interrogatorio general¹⁴⁵:

TABLA 34
ESPACIO Y PRODUCCIÓN EN 1752

Terreno	Obradas	Hectáreas
1ª calidad: trigo	2	0,89
Sembr. seco: trigo-cebada	640	285,71
2ª calidad: trigo-cebada	1200	535,71
3ª calidad: centeno-algarrobas	1000	446,42
1ª calidad: viñas	76	33,92
2ª calidad: viñas	114	50,89
3ª calidad: viñas	326	145,53
Prados	325	145,08
Álamos	13	5,80
Casco urbano-caminos	279	124,55
Total	3975	1774,5

La productividad de la tierra, según la misma fuente era:

TABLA 35
LA PRODUCTIVIDAD DE LA TIERRA SEGÚN EL CATASTRO DE ENSENADA¹⁴⁶

Producto	1ª Calidad	2ª Calidad	3ª Calidad	Valor
Trigo	1 obrada= 10 fanegas	1 obrada= 6,5 fanegas		1 fanega= 15 reales ¹⁴⁷
Cebada	1 obrada= 13 fanegas			1 fanega= 7 reales
Centeno		1 obrada= 5 fanegas		1 fanega= 8 reales
Algarrobas			1 obrada= 6 fanegas	1 fanega= 8 reales
Garbanzos	1 obrada= 3 fanegas			1 fanega= 20 reales
Vid	1 aranzada= 21 cántaros	1 aranzada= 15 cántaros	1 aranzada= 9 cántaros	1 cántaro= 6 reales

Esta productividad de 1 a 10 en terrenos de primera calidad, y de 1 a 7 en los de media, es una de las más altas del entorno; y muy alta si consideramos que en Cíperz o Vitigudino era de 1 a 3, según Heras-García Figuerola; lo mismo se puede decir si se tiene en cuenta el documentado estudio de Vela Santamaría¹⁴⁸; es decir, que Peñaranda tiene un terreno muy seco, pero de una alta productividad en relación a la agricultura de Antiguo Régimen.

La proporción de tierras cultivadas en 1825, según Miñayo es:

TABLA 36
ESPACIO Y PRODUCCIÓN EN 1825¹⁴⁹

Tierras	Fanegas	Hectáreas
Cultivadas	3.394	1357,6
Incultas	863	345,2
1ª calidad: trigo	1.030	412
2ª calidad: trigo-cebada	1.146	458,4
3ª calidad: centeno-algarrobas	1.218	487,2
Hortalizas y frutas	2	0,8
Viñas	250	100
Pastos	200	80
Cultivan anualmente	1.687	674,8
Descansan anualmente	1.687	674,8
Monte alto	413	165,2
Tierras concejiles	96	38,4
Cultivadas por sus propietarios	710	284
Cultivadas por arrendadores	2.051	820,4
De mayorazgos cultivadas	1.455	582
De capellanías cultivadas	553	221,2
De comunidades religiosas cultivadas	83	33,2
Total		6735,2

La productividad media, según este mismo autor, sigue siendo de 1 a 7.

La ganadería y los conflictos con La Mesta

Peñaranda tuvo una escasa vocación ganadera. En términos generales la ganadería era un complemento de segundo orden en la vida y las haciendas de sus pobladores, y los datos encontrados en la documentación son escasos y parciales, salvo en algunos problemas jurisdiccionales entre el Honrado Concejo de la Mesta y el señor feudal.

La ganadería fue objeto de preocupación del concejo como parte de su obligación institucional. Uno de los principales problemas de esta actividad y cometido radicaba en la garantía de agricultores, ganaderos y propietarios de las fincas para que se guardaran los derechos de cada uno, especialmente frente a la invasión accidental de ganado en tierras cultivadas, montes o arboledas. En este sentido las autoridades municipales tenían a su cargo *el control y custodia del ganado vacuno*, lo que llevaban a cabo mediante la redacción de ordenanzas y nombramiento de guardas.

El primer documento conservado sobre esta actividad de control data del 3 de febrero de 1492: los concejos de Arauzo y Peñaranda se unen para redactar unas *ordenanzas sobre el aprovechamiento común de pastos* en ambas villas. La reunión se celebró en Peñaranda y *fizieron esta ordenanza todos juntamente en razón de los pastos e vecindades de entre las dhas villas*. En virtud de este acuerdo ambas villas se comprometen a guardarse mutuamente las dehesas concejiles y a devolverse los animales que entrasen en ellas, excepto si fuesen en rebaño (ovejas, cerdos, yeguas y vacas), en cuyo caso pagaría cada cabeza un maravedí de multa, exceptuando también el caso de que se pudiese probar que el ganado se hubiese espantado, en cuya circunstancia se pagaría sólo una blanca por cabeza. Ambas villas acuerdan también que, una vez cogida la bellota, no se lleven penas a los ganados por paecer durante la noche en el monte de la otra villa, excepto a las ovejas; y si pacieran de día, que pague cada cabeza de ganado una blanca de sanción.

Para este efecto, el concejo nombraba anualmente algunos guardas cuyo cometido y número varió según las épocas. A veces fueron nombrados para el cuidado de las viñas, desde el verano hasta la época de la vendimia; otras para la guarda de las cabras u ovejas de los vecinos particulares, que parece unían sus rebaños para el aprovechamiento de los pastos comunales; otras para el cuidado del monte con especial atención a los ganados que en él pacieran, etc. De este tipo es el primer documento encontrado, fechado el 29-11-1494, realizado por los regidores, el procurador y el alcalde, que *estaban juntos en casa de dicho Bartolomé García... cogieron a Alonso de la Huerta hijo de Juan de la Huerta, para guardar las cabras de la dha villa en el monte término de ella*, por el salario mensual de dos maravedíes por cada cabra, las cabezas de ganado a cuidar fueran hasta cien, y otras tres blancas por cabeza las que sobrepasaran esta cifra (*Acta de nombramiento de guarda de cabras de concejo*). (ARCHV, *Reales Cíviles Zambrana y Balboa* (F) C. 1524-1).

Esta actividad municipal se extendía también al cuidado de las fincas particulares del señor feudal. En este sentido, por ejemplo, contamos con el traslado de una ordenanza confeccionada a 14-9-1508 por el concejo de Peñaranda relativa a la guarda de las alamedas de los señores de la villa, las que se extienden alrededor de la actual residencia de ancianos. Ese día, estando reunido Juan de Bracamonte con los dos alcaldes, los cuatro regidores y el procurador del concejo, confeccionaron las ordenanzas siguientes:

Ordenaron que las alambas de su merced el dicho señor Juan de Bracamonte se guardasen de todos los ganados mayores e menores que las no entren a pagar ny roer, so pena que la mula o bestia o yegua o rocin o buey o vaca que en ella entrare, y en cada demanda o suelta, que no se hallada a mano adrebo a sabiendas en las dichas alambas, pague de pena a la guarda que guardare las dichas alambas un maravedí de cada una res de los maravedíes de noche, pero si se hallare y probare que los tales ganados o res se halla que los dueños de ellas los sueltan adrebo, que paguen por cada res de cada año un maravedí y de noche treinta maravedíes, e que las cosas que en las dichas alambas se hallaren, que paguen la pena que está ordenada por los panes e viñas, pero que de los anserones ny puercos que se saltaren en las dichas alambas sin saberlo sus dueños, que no paguen pena ninguna, y si fueren los dichos puercos echados adrebo, o si enbrequeridos los dueños que paguen un maravedí de cada noche. Y ten, que si qualquier res, mula, hieppa (sic) o buey o cosas o qualquier otras entraren en las dichas alambas o alguno deño hiziere en los ámbros o ámbros, que paguen el daño que se hiziere por buenos hombres (ARCHV, Pleitos Civiles Zarandray Balboa (F) C. 1523-1, sf.).

Este cuidado por la coexistencia pacífica de la propiedad privada de tierras y de ganados era, como decimos, el primer cometido del concejo en materia ganadera, pero no el único. En la documentación encontramos el reflejo de que, al menos en el siglo XVI, la municipalidad se encargaba de comprar anualmente un verraco para la *porcada* de la villa; probablemente para inseminación de las cerdas de los vecinos. En las cuentas del concejo se refleja que por él se pagaron 612 maravedíes en 1533 (31-12-1534. AHN, *Frisas* 1574-1, f. 40r-129v) y 850 maravedíes en 1538 (9-3-1538. ARCHV, *Pleitos Civiles Zarandray Balboa* (OLV) C. 1753-1), lo cual significa una subida de precio muy considerable en cinco años. Sabemos también que estos verracos, una vez comprados, eran encomendados por el concejo a un vecino concretamente en el año 1533 a Juan Núñez, con la obligación *de tener en pie*

El concejo era el encargado de comprar con antelación los toros que iban a ser corridos en las fiestas de la villa. Solía encargarse su cuidado a quien cada año tenía la explotación de la carnicería. Con ella adquiría la obligación de mantenerlo en un territorio municipal lindero con el camino de Alba (La Dehesilla), el cual era el que se dejaba al carnicero para mantener el resto de los animales que servían para el abastecimiento de los vecinos. Este cometido era la contrapartida a la utilización libre que el carnicero podía hacer de la hojarasca y leña de esta finca.

Asimismo pagaba el concejo de sus arcas a un *seluchabr* anual, con la misión de *barbar* el ganado; una práctica pseudoreligiosa que se usó en Peñaranda al menos hasta el siglo XVIII.

Uno de los conflictos más largos y sonados de la villa fue la usurpación señorial de terrenos concejiles, algunos de los cuales se habían dedicado tradicionalmente a pasto comunal. Este proceso duró desde 1435 en que Álvaro de Bracamonte recibe la titularidad del señorío, hasta 1537, más o menos, fecha en la que la villa emprende pleito contra Alonso de Bracamonte entre otras cosas por este motivo. Los Bracamonte habían ido ocupando ilegalmente varios de estos espacios municipales, los acotaban y a veces los ponían en explotación agrícola, de lo cual se quejaba el concejo ante la Chancillería de Valladolid. Fue éste el caso del ejido que estaba lindero con la Poza y con una

tierra del señor, que se extendía hasta el camino de Alba de Tormes, y que fue ocupado indebidamente por don Alonso de Bracamonte, según un memorial presentado en la Chancillería contra su hijo, don Juan de Bracamonte, el 19-6-1545, quien decía *que d dho prabro qe ti en metido en la huerta d dho señor era entrada para la Roza es ida al camino de Alba y qe dho prabro qe los ganados de dho conçejo que salían y entran a baer a la dcha Roza..* (ARCHV, Pleitos Cíviles, Zambrana y Balboa (F) C. 1525-1, s.f.).

Durante el primer tercio del siglo XVI los Bracamonte obligaron a sus vasallos a echar en las tierras señoriales el estiércol de los animales de los peñarandinos, constituyendo ésta una de las reclamaciones que anotaron los vecinos en el pleito sobre nuevas imposiciones que alzaron contra su señor (ARCHV, Pleitos Cíviles, Zambrana y Balboa (F) C. 1523-1). Decía la demanda del procurador del concejo, Trillanes, presentada el 27 de junio de 1537: *... que d dho Alonso de Bracamonte de ciertos años a esta parte a vía compái de y compái a cada uno de los vecinos y moradores de la dcha villa, a que le dan en cada un año un hdbre q e una hdbrea y una gallina para caer sus viñas y las a vía fecho e ha d estiércol de sus cadellegas y establos en las tierras señoriales.* Ésta era una demanda menor dentro del conjunto y se solucionó en una sentencia emitida por la Chancillería; entre tantas reivindicaciones de mayor calado, el asunto se olvidó, probablemente porque el señor dejó de exigir esta prestación a los vecinos.

Se conservan así mismo bastantes datos que permiten corroborar el sistema de arrendamiento basado en el trueque de animales que ofrecía el señor feudal a algunos vecinos de la villa a cambio de la hojarasca del monte, especialmente a los panaderos, durante la primera mitad del siglo XVI. Entre estos datos está, por ejemplo, la carta de obligación otorgada a 11-1-1501 por Agustín Gutiérrez y Miguel, *panadero* vecinos de Peñaranda, a favor de Juan de Bracamonte, en la que se comprometen a pagarle dos puercos cada uno a cambio de *total hojarasca de monte que nosotros oieremos menester to d año para servicio de la panadería de esta dcha villa.* La carta de obligación otorgada a 3-1-1503 por Alonso de la Fuente, Andrés Hortelano y Alonso Mesonero, panaderos, vecinos de Peñaranda a favor de Juan de Bracamonte, con el convenio de pagarle dos puercos cada uno a cambio de *total hojarasca de monte.* O la carta de obligación otorgada a 14-3-1504 por Alonso de la Fuente, Alonso Pescador y Alonso Mesonero, panaderos, vecinos de Peñaranda a favor de Juan de Bracamonte, en la que ofrecen 9 ducados a cambio de *total hojarasca de monte.* (ARCHV, Pleitos Cíviles, Zambrana y Balboa C. 1523-1).

Con posterioridad a esta fecha el arrendamiento siguió siendo la forma más habitual de explotación de las tierras señoriales, pero a cambio de numérico y no de cerdos.

En la tierra de Peñaranda se practicaba habitualmente la *caza y la pesca.* En el balance de gastos efectuados por el concejo entre los años 1533 y 1538, que sirvieron de prueba documental en el pleito que mantuvo el concejo con el señor por las nuevas imposiciones, se refleja la costumbre que tenía la villa de *agasajar* al señor con toda la caza que todos los vecinos pudieran conseguir en un solo día. La caza era uno de los grandes incentivos a la hora de arrendar el señor la explotación de sus tierras, y especialmente del monte y alamedas. En todos los arrendamientos conservados figura la cláusula del *aprovecha-*

miento de *la caza* de los territorios sometidos a contrato, tanto para incluirla como para excluirla, dependiendo del momento. Por ejemplo, a comienzos del siglo XVI, don Juan de Bracamonte se la reservaba para sí, porque por otras fuentes sabemos que era un gran jinete al que le encantaba disfrutar de esta actividad. Así se comprende el contenido de la carta de arrendamiento otorgada a 10-11-1506 por Juan de Bracamonte de sus heredades y montes de Peñaranda *reservado para my el coto de la leña y la roza y hjarasca y toda la caza y tablo dro* al concejo de la villa de Peñaranda por espacio de 2 años y precio anual de 1.300 fanegas de pan terciado (2 partes de trigo y una cebada) y 6 fanegas de bellotas. Precisamente este documento nos permite asegurar que Bracamonte tenía cerdos, pues de otra forma no hubiera incluido el matiz de las *bellotas* en el contrato. Así mismo, se reserva la caza en la carta de arrendamiento otorgada a 12-11-1509 de lo mismo, *reservado para my el coto de la leña y la roza y hjarasca y toda la caza y tablo dro* también al concejo de la villa por espacio de 2 años y precio anual de 1.300 fanegas de pan terciado (2 partes de trigo y una cebada), sin las bellotas esta vez. Igualmente la carta de arrendamiento otorgada a 16-11-1511 por Juan de Bracamonte de sus heredades y montes de Peñaranda *reservado para my el coto de la leña y la roza y hjarasca y toda la caza y tablo dro* a Juan de Carmona y otros, vecinos particulares de Peñaranda, por espacio de dos años y precio anual de 1.300 fanegas de pan terciado (dos partes de trigo y una de cebada).

Si embargo, la posición de poder del señor frente a sus vasallos no se dejó de ejercer por don Juan de Bracamonte en ningún aspecto, pues él prohibía bajo penas pecuniarias importantes la entrada de ganado ajeno en sus tierras, mientras que imponía el pasto libre de las suyas en las fincas de su propiedad que arrendaba a terceros. Los vecinos consiguen zafarse de esta carga con ocasión del pregón que se dio en Peñaranda el 8-11-1511 anunciando el arrendamiento de las tierras señoriales al concejo y solicitando ofertas (*posturas*) para el mismo. Era costumbre hacerlo el día antes de San Martín, es decir, el 10 de noviembre, pero este año se dilató más el trato (a 31-11-1511), pues los vecinos exigieron y consiguieron de don Juan ciertas ordenanzas con las nuevas condiciones de arrendamiento negociadas por ellos mismos, entre las cuales estaban las siguientes:

- Que no se excluyera de las penas por infracciones *al ganado que traxera la señora doña Beatriz*, es decir, Beatriz Quintanilla, la esposa del señor. El señor lo acepta.
- Que si doña Beatriz lleva a pacer sus cabras al monte, los arrendatarios puedan hacer lo mismo. El señor acepta con la condición de que sólo sea hasta que se críen los cabritos.
- Que las reses de arada del señor pasten donde el ganado de los renteros, so las penas extensivas a los ajenos al arrendamiento, y se descuenta del precio final de la renta. Tras respuesta del señor, se acuerda que las mulas y yeguas, pero no los machos, del señor puedan pastar donde éste quiera.

Pero las penas impuestas por el señor a los que permitían que sus animales pacieran en las tierras señoriales fueron constantes, y da la impresión de que algunos se arriesgaban a ser descubiertos, pues en 1595, Diego de Henao

es multado por pacer veinte mulas *en vez*, es decir, en distintos momentos quizá la misma; y lo propio se hace con Andrés de Salamanca, en este caso *por diez mulas en vez por los prados rebabos* (AHPS, *Protocolos* 2510, f. 731v).

Mucho más significativos en este ámbito fueron los *pleitos interpuestos por el Honrado Concejo de la Mesta contra varios señores de Peñaranda* por abusos impositivos sobre el tránsito de ganado y roturaciones fraudulentas de tierras. Hubo tres en los que se vieron implicados tres señores de Peñaranda:

1. El primero de ellos comenzó el 14 agosto de 1529 e iba dirigido contra don Alonso de Bracamonte, V señor de Peñaranda, por los abusos y nuevos tributos que éste impone sobre los rebaños de ganados que atraviesan el monte de Peñaranda. En el Archivo Histórico Nacional se encuentran las ejecutorias y sentencias relativas al mismo (AHN, *Diversos Mesta*, leg. 155, exp. 1).

El proceso da comienzo en Toledo, cuando un apoderado del Concejo de la Mesta fue comisionado para las nuevas imposiciones que algunos señores y concejos habían establecido para el paso de los ganados trashumantes. Una provisión de Carlos V (Toledo, 14-8-1529) ordena llevar a cabo esta investigación en varios lugares como así se hizo: en Berlanga (7-2-1529), en Madrid (11-7-1528), de nuevo en Berlanga (9-9-1529), en Madrigal de las Altas Torres y en Arévalo (15-12-1529), y finalmente en Peñaranda de Bracamonte (8-1-1530).

Vino comisionado a esta villa el juez Diego Vázquez, que era procurador del Concejo de la Mesta, e hizo presentación de demanda y querrela contra don Alonso de Bracamonte en la que se decía que la Mesta tenía autorización inmemorial para que sus rebaños, tanto de ganado mayor como de menor, pudieran andar y pacer por todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos *syn pagar portazgo ni derecho*, salvo servicio y montazgo a Su Majestad; pero que Bracamonte, a través de sus monteros y criados, había quebrantado estos privilegios desde hacía cuatro años, cobrando un real al día por cabeza de los ganados de la Mesta que cruzaban el monte. La cantidad así defraudada se estimaba en más de 50.000 maravedíes; y que a pesar de haber sido requerido Bracamonte para que guardara estos privilegios y restituyera lo cobrado, no lo había querido hacer.

Ante esta demanda, Alonso de Bracamonte nombró procuradores (12-1-1530) que defendieron la propiedad inmemorial de ese monte y explicaron el enorme daño que habían hecho los pastores y sus rebaños a la economía y monte señoriales, pues tres años atrás había plantado diez mil pinos en ese monte y *unos pastores de dicho Concejo de la Mesta con cuatro rebaños de carneros de más de cuatro mil cabezas entraron por la dicha casa e montes y asaron y talaron e quemaron los dichos pinos que estaban plantados y nascidos*; que la villa no era cañada y el término estrecho, y que los pastores atravesaban por él para zafarse del pago del portazgo de Aldeaseca.

Fue el licenciado Castillo el juez de comisión que evaluó estas alegaciones y llegó a la conclusión de que Bracamonte cobraba cuatro maravedíes por cada rebaño extremeño y un real por cada res mayor o diez menores. Su fallo fue la prohibición de que lo siguiera haciendo, bajo pena de cien mil maravedíes para la Cámara; la sentencia fue pronunciada por el juez en Arévalo, a 19-2-1530.

En conclusión, pues, Bracamonte se vio obligado a dejar de cobrar por los ganados trashumantes que atravesaban el término de Peñaranda.

2. Mucho más breve en tiempo y en formas fue una segunda denuncia puesta por un alcalde entregador de la Mesta al hijo de aquel, don Juan, el 11 de julio de 1580. El motivo era haber labrado el monte, pero rápidamente se resolvió cuando Bracamonte demostró que lo labrado era de su propiedad, aunque la Mesta se reservó en esta sentencia la utilización de la finca de El Juncar (AHN, *Frías* 1637-1, f. 1-40).

3. Pero las querellas entre el señor de Peñaranda y el Concejo de la Mesta no terminaron ahí, sino que poco tiempo después hubo nuevo pleito del Concejo de la Mesta contra don Alonso de Bracamonte, hijo del anterior y I conde de Peñaranda, sobre la roturación de tierras en el ejido de San Pedro en Peñaranda (1587-1591)¹⁵⁰. El pleito se planteó porque Bracamonte había arrendado el uso y disfrute del ejido de San Pedro, que formaba parte de su finca La Ventosilla –en el término de Bóveda–; la Mesta consideró que era terreno de pasto e interpuso la demanda contra el dueño y los arrendatarios.

El proceso comienza en Párgama el 24-11-1587 con una reclamación ante Juan de Lara hecha por Diego de Velliza, en nombre del Concejo de la Mesta: Alonso de Bracamonte ha destinado a labranza *el pazo de tierra y dehesa de ejido de San Pedro*, que de poco tiempo a esta parte se había *rompido el labrad*, siendo como había sido antes *pasto y herbage de los ganados de labradores menores que pastaban por su arrendamiento para cuyo efecto siempre había estado tierra virgen*. El alcalde mayor pide se proceda contra Bracamonte y contra todos los arrendatarios, condenando a los acusados a que no labrasen la tierra y demás penas conforme a una provisión real de Felipe II que refrendaba este derecho.

Informadas las partes de tal resolución, el procurador de Bracamonte presentó ante dicho alcalde mayor un escrito en el que argumentaba que el ejido era propiedad de su casa y que lo tenía arrendado con las heredades y términos de La Ventosilla *por ser término redondo*. Fide, pues, este procurador de Bracamonte al alcalde de que no procediese contra los renteros y les absolviese.

La cuestión tenía su complejidad porque la calificación de término redondo hacía referencia a un privilegio –más que a una propiedad– ejercido sobre un territorio, en virtud del cual han desaparecido los derechos colectivos y comunales¹⁵¹; quizá por eso el proceso fue más complejo y plagado de alegaciones por ambas partes. Finalmente se condena a Bracamonte a tener siempre libre la finca, *para pasto y herbage de los ganados que lo suelen pastar*, y a pagar 15.000 maravedíes de pena por haberlo ocupado. Fue una sentencia pronunciada por el alcalde Lara, en Párgama, a 11-12-1578, y notificada a los procuradores de las partes.

Bracamonte no aceptó esta resolución y apeló de ella ante la Chancillería de Valladolid. Vuelven a insistir sus procuradores en que se trata de un término redondo perteneciente a la hacienda de sus antepasados, por lo que podía hacer en él lo que quisiera; y solicitan la revocación de la sentencia. La Chancillería era un tribunal en el que el señor de Peñaranda tenía sus conocidos y el fallo fue a su favor; dice la nueva sentencia: *fallamos que Juan de Lara, alcalde mayor... juzgó e pronunció mal, por ende debamos reocaz e revocamos su juicio y sentencia, e damos por ningún*

valdr... mandamos sean devueltos e restituidos a Alonso de Bracamonte a quienes a bienes y maravedís.. (Valladolid, 20-9-1588).

Pero el Concejo de la Mesta tampoco aceptó ésta nueva resolución, y apeló de ella en la Chancillería (14-1-1589), presentando nuevas probanzas. Considerando las cuales, la Chancillería finalmente condenó a Bracamonte: *...fallamos a estas las nuevas probanzas hechas y antes presentadas en grado de duplicación... que la sentencia definitiva en este pleito dada por los señores y presidente de esta Audiencia... de la que hizo duplicación el Concejo de la Mesta, es de entender, y así la revocan y vuelven a validar la primitiva sentencia del alcalde mayor entregador de la Mesta, licenciado Lara, dada en Pámama, condenando a don Alonso de Bracamonte a 15.000 maravedís aplicados conforme a su comisión, por haber rompido e labrado el dicho exco* (Valladolid, 29-3-1591). A solicitud de este Concejo de la Mesta, fue emitida la carta ejecutoria en Valladolid, a 9-8-1591.

Parece que los conflictos terminaron aquí. En el siglo XVIII Peñaranda fue sede de una Audiencia de la Mesta, dentro del partido ganadero de León, y tuvo a su cargo el cuidado y deslinde de las cañadas ganaderas del entorno, al menos desde 1730 hasta 1779. Se han conservado los apeos de cañadas anuales en los que se anotaba el resultado de la inspección que los hermanos del Concejo de la Mesta hacían desde Peñaranda a los pueblos de su jurisdicción, que fueron Mancera de Abajo, Bóveda, Cantaracillo, Paradinas y Págama. Todas las anotaciones son formularias, salvo quizá la del año 1745, en que varios comisionados por la Mesta recorren este territorio certificando la situación y conservación de estos caminos: van por Mancera, el río Almar, La Nava, los Picones, las Cabezuelas, Salmoral...; por todos ellos van certificando notarialmente que la calzada tenía *el ancho legal de ventatabaras* lo cual a nosotras nos parece un error de anotación, por no encontrarse fácilmente un camino tan ancho¹⁵².

Según el censo de los labradores de 1591¹⁵³, es frecuente entre los 102 agricultores¹⁵⁴ arrendatarios de tierra de labor señorial la posesión de algunas cabezas de ganado; la media de este documento establece la tenencia de una res y media por agricultor, con uno sólo que tenía cinco animales y el 45 por ciento que no tenía ninguno, en esta proporción:

Nº de reses	0
-------------	---

Como no tiene sentido poseer media res, es presumible que este censo estuviera hecho a modo de prorrata, para el pago de ese arrendamiento. Desde esta época y hasta 1752 no contamos con ningún censo de ganado ni documento indirecto que nos permita estudiar la evolución de la cabaña ganadera peñarandina. En ese año, el Catastro de Ensenada ofrece datos que suscitan bastantes problemas de interpretación, ya que existen considerables diferencias entre el mismo rango de información según lo obtengamos de las respuestas generales o de las particulares¹⁵⁵. Se supone que, en caso de diferencia, hay que hacer caso a las respuestas particulares, y en ellas se dice que había estas especies de ganado, número de cabezas, precios por animal de cada una y en este importe global:

TABLA 37
**ESPECIES DE GANADO SEGÚN LAS RESPUESTAS
 PARTICULARES DEL CATASTRO DE ENSENADA**

Especies de ganado	Nº cabezas	Precios	Importes
Bueyes, mulas y caballos de labor	61	0	0
Vacas y novillos en el término	400	30	12.000
Vacas y novillos fuera de él	500	30	15.000
Erales en el término	190	18	3.420
Erales fuera de él	66	18	1.188
Añojos en el término	283	14	3.961
Añojos fuera de él	273	14	3.822
Yeguas, machos, y mulas en el término	386	30	11.580
Yeguas fuera de él	93	30	2.790
Potros en el término	32	16	512
Potros fuera de él	10	16	160
Caballos	38	24	912
Pollinos y pollinas	133	12	1.596
Ovejas vastas en el término	4.507	4	18.028
Ovejas finas fuera de él	920	9	8.280
Borregas vastas en el término	1.380	3	4.140
Borregas finas fuera de él	4.052	8	32.416
Carneros vastos en el término	720	6	4.320
Carneros finos fuera de él	779	10	7.790
Toros en el término	15	45	675
Toros fuera de él	8	45	360
Cabras	372	6	2.232
Cerdos	562	15	8.430
Cerdas	96	24	2.340
Totales	15.876	0	145.917

Esta misma información, según el contenido de las respuestas generales, es la siguiente:

TABLA 38
**ESPECIES DE GANADO SEGÚN LAS RESPUESTAS
 GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA**

Especie de ganado ¹⁵⁶	Nº cabezas
Vacas	1.190
Bueyes y novillos	139
Erales	160
Añojos	801
Merino fino	10.890
Ovejas y carneros	2.595
Cabras	595

Cerdas de criar	76
Cerdos	742
Caballos, potros y potras	130
Yeguas	56
Mulas	90
Machos mulares	29
Total	17.464

Observaremos que no coincide ni una sola de las cantidades computadas para cada especie, y que la diferencia llega a ser muy grande en algunos casos. Según el censo ganadero realizado también en este año de 1752, aprovechando los datos del catastro¹⁵⁷, el ganado peñarandino según la especie y el propietario era:

TABLA 39 ESPECIES DE GANADO SEGÚN EL CENSO GANADERO DE 1752					
Ganado mayor					
Seglares	Bovino	Caballar	Mular	Asnal	Total
	1.755	293	307	133	2.488
Eclesiásticos	0	3	13	0	16
Ganado menor					
Seglares	Ovino	Caprino	Porcino	Total	valor en rs
	12.358	372	658	13.388	145.897
Eclesiásticos	0	0	12	12	333

¿Cuál de las tres estimaciones se aproximará más a la realidad? No lo sabemos, pero sí que uno sólo de los peñarandinos, llamado Francisco de la Peña, tenía 9.006 cabezas de ganado¹⁵⁸.

Sea como fuere, se extrae la conclusión del predominio del ovino frente al resto de las especies. Este predominio no llevaba aparejado el esquila, pues la respuesta a la pregunta decimotercera se afirma explícitamente que *en esta dchavilla ni entabú témino rno hay esquila a ninguno ni en él se esquila más ganado que lo que es ordinario y vale y esto lo hacen sus dueños en los portales de sus reducidos y propias casas*, el merino fino se llevaba a esquila fuera, fundamentalmente a Aldea del Gordo y a tierra de Segovia. En lo que sí encontramos coincidencia entre ambos documentos es en el precio establecido por cada tipo de cabeza de ganado.

También se expresa en este documento que la mayoría del ganado pastaba *fuera del término de esta dchavilla, en diferentes términos, así de la Extremadura como de*

tierra de Ávila y Salamanca, así de invierno como de verano, y algunos de ellos en las montañas de León, como son los ganados marinos de don Manuel de Sarmiguel, veino de esta dicha villa

PEÑARANDA: UNA VILLA DE MERCADO

Orígenes del mercado de los jueves

Desde las primeras noticias conservadas se habla de Peñaranda como un lugar de mercado y trasego de personas. En este sentido la villa cumplía con la tendencia generalizada en todo el valle del Duero de desarrollo del mercado a escala local y regional, fenómeno que está muy bien estudiado por Ladero (LADERO, 1994) y Casado (CASADO, 1997), y que fue una de las condiciones más importantes para que se produjera un notable crecimiento económico y un desarrollo urbanístico, como efectivamente se produjeron en Peñaranda (CASADO, 1997, p. 283).

Ladero dudaba de que la feria de Peñaranda funcionara ya en el siglo XV. Sin embargo Espejo y Paz ya habían explicado su importancia para la región en ese siglo; y tanto como para dar origen al pleito entre las justicias de Fontiveros y las de Ávila, que se disputaban la afluencia de los coterráneos al mismo, en beneficio de las rentas reales y de los pueblos realengos¹⁵⁹.

Pues bien, Espejo y Paz tenían razón. Varios documentos aluden a la institucionalización de un mercado semanal, a realizar los jueves, autorizada por el rey Juan II (1406-1454) —cuyo texto original no hemos encontrado—, coincidiendo precisamente con la cronología que ofrece Casado (CASADO, 1997, p. 284) para este fenómeno, que indudablemente vendría a ratificar jurídicamente una realidad vivida desde tiempo atrás. Bastante pronto, si consideramos que no se otorgaría hasta 1465 la concesión por Enrique IV a Beltrán de la Cueva de un mercado franco para Ledesma también todos los jueves; o a Salamanca en 1467, una feria franca a celebrar cada año del 9 al 20 de septiembre —el mismo monarca—; lo que implica la constitución de áreas comerciales distintas y simultáneas (BARRIOS, 1997, p. 307). Con los años, el mercado de los jueves se constituyó en la seña de identidad por excelencia de la villa, hasta el punto de que —según la enciclopedia *España*— la expresión *llevar a Peñaranda* significó durante años familiar y figuradamente *empañar*, haciendo patente así el sentido comercial del lugar.

Este tipo de institucionalizaciones llevaban aparejadas la libre circulación de mercancías en el día señalado, en nuestro caso el jueves, sin que se pagaran los habituales impuestos sobre la compraventa; de donde viene la expresión de *mercado franco*. Era natural que tales circunstancias animaran el incremento de los intercambios y la afluencia de personas en general alrededor de los días señalados.

Los vecinos de Peñaranda se quejaban a finales del siglo XV de que los señores de la villa habían usurpado algunos de los medios mercantiles del concejo, sobre todo los pesos públicos en los que se pesaban las mercancías y los poyos de la plaza sobre los que se exhibían; y comprobamos documentalmen-

te que la queja era fundada, porque en las cuentas municipales de los años 1483 y 1484 conservadas éstos pesos eran arrendados anualmente por el concejo al mejor postor. En protesta por este abuso, en 1494 se presentó recurso ante la Chancillería de Valladolid con un pliego de quejas que recogía meticulosamente lo que a juicio de los vecinos representaban claros abusos del poder señorial. Nos ha llegado el registro de las peticiones y respuestas en la negociación mantenida en Medina del Campo, el 22 de octubre de 1494, entre los representantes del concejo de la villa de Peñaranda y don Alonso Rodríguez Manjón, *sobre derechos y agravios señoriales* en la que explicaban (ARCHV, *Pliegos y libros de la Chancillería de Valladolid* (F) C. 1225-1) *cómo la mercadería que el señor rey don Juan* (Juan II, 1406-1454), *que a su santagoría fizo del mercado de esta villa fue fecha al concejo y después confirmada por el señor rey don Enrique* (Enrique IV, 1454-1474), *y los derechos de los pesos y medidas son del dicho concejo así por razón de las dichas mercaderías como por que los dichos derechos de pesos e medidas son de los concejos e así los llevaron los dichos derechos del dicho concejo de los dichos pesos e medidas en diez años más e los arrendaba dicho concejo hasta que Álvaro de Bracamonte los usurpó para sí, y acrecentó su valor. Cuando le fue pedido por el concejo que le fuesen devueltos respondió que él quería saber si en la villa de Alba en otros lugares señoriales dichas rentas sean de los concejos que está dicho las debería.. (y) como vio que las dichas rentas creían, uno gana e codicia de ellas e así las do e ha tenydo fasta oy, que habrá veinte e cinco años poco más o menos que nos las tomó* por lo que suplicaban fuesen reintegradas a los propios del concejo.

Si era verdad lo que decían, la usurpación de los pesos del mercado se habría producido alrededor del año 1470; mucho tiempo atrás; tanto como que el abad respondió que nunca había oído que tales derechos perteneciesen al concejo, y remitió el asunto al dictamen de un juez amigo suyo, el doctor de la Plazuela, quien determinó que los pesos eran de los señores de la villa, pues ellos los cobraban, y que si el concejo pretendía lo contrario tendría que probarlo documentalmentemente antes de la Navidad, que fue el plazo que les concedió para ello.

También se quejaba el procurador de la villa ante el señor de que, siendo del concejo *los portales que son en gerro de la plaza de la dicha villa*, como tales reparados habitualmente a su cargo, *Vuestra Merced no tiene tomado el portal de la herretería con lo dro de Juan cuchillero en este Pedro fasta las casas de Pedro arquiaba a las casas de Vuestra Merced* por lo que reclamaba su devolución. Pedía asimismo la restitución al pueblo de la carnicería, construida y reparada a costa del concejo y explotada por éste hasta que le fue usurpada por el señor. El abad alegó que le pertenecían a él como señor de Peñaranda. Pero en este caso el doctor de la Plazuela dictaminó que si llegara a demostrarse que el concejo pagó estas reparaciones por su mandado, el señor tendría que restituir este dinero al concejo si quería disfrutar legalmente de su beneficio; pero que si la obra la hizo el concejo a su costa, su renta pertenece a los propios concejiles. En lo tocante a la carnicería, determina igualmente que aunque los suelos sobre los que se reedificó fueran del señor, éste ha de pagar al concejo lo que costó su edificación.

Como no resultó este dictamen a gusto del señor, encargó éste el asunto a un procurador llamado Pedro de Cogollos. El 27-4-1497 Pedro de Cogollos elevó un memorial a la Cámara de Castilla, en nombre de don Alonso Rodríguez Manjón, en el que refiere que se comisionó al bachiller Alonso Escudero,

juez de residencia de Medina del Campo, para que hiciese pesquisa sobre las imposiciones puestas por el señor sobre la villa de Peñaranda y aboliese las que encontrase ilegales. En virtud de dicha comisión, el bachiller Escudero *suspendió las y posyçiones e derechos de pesos e medidas e otros derechos que se lleavan en los mercados de la dha villa*, auto del que apeló el abad de Medina ante el Consejo Real, mandando éste que mientras se determinase la causa se mantuviera la referida suspensión. Ante esto, Pedro de Cogollos venía a alegar lo conocido, que el rey don Juan había dado carta de privilegio para que en Peñaranda se hiciese un mercado todos los jueves en el que se llevasen *los mismos derechos que en otros mercados de las comarcas se lleavan a la sazón*, por razón de lo cual Álvaro de Bracamonte, entonces señor de la villa, hizo ensanchar la plaza, derribando un buen número de casas suyas que le rentaban considerables cantidades de dinero para acoger el mercado; y que informado de los derechos que se cobraban en los lugares comarcanos, estableció para el de Peñaranda las siguientes tasas:

Veyntemaravedías a millar (5%) de todas las mercancías que se pesasen
—en otros lugares se llevaban el 3%—.

1 maravedí por cada carga que se vendiese en concepto de derechos de suba

1 maravedí por cada costal que se vendiese ídem

2 por ciento de las cabezas de ganab vendidas ídem

Cogollos alegaba asimismo que ninguno de los señores hasta entonces había subido los precios de tales derechos.

El señor de la villa ganó esta batalla judicial y, muerto ya el abad, el 25-7-1505 la reina Juana concedió a Juan de Bracamonte la facultad de poner peso público en Peñaranda en el que se pesasen todas las mercancías que se compraran o vendieran en la villa, pudiendo cobrar el señor diez maravedíes por cada millar. Los vecinos sólo podrían pesar fuera de dicho peso mercancías que no excediesen de media arroba, y que se vendiesen a una sola persona en un solo día (AHN, *Físas* 1452-7, sf.). Consideramos este documento muy importante y por eso lo transcribimos a continuación:

Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Aragón, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria, señora de Vizcaya e de Molina, princesa de Aragón e de Cerdeña, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, etcétera, a vos Juan de Bracamonte, cuya es la villa de Peñaranda, e a vos el conçejo e justicia e regidores e ediles e otros buenos de la dha villa de Peñaranda e a otras quelesquier personas a quien toca e atañe lo en esta nuestra carta contenida e a cada uno e a qualquier de vos a quien esta dha mi carta fuere mostrada o su traslado sy grabado de escrivano público salud e gracia, bien sabedes como por que fue fecho rreçaçión al Rey, mi señor e padre, e a la Reyna, mi señora madre que aya santagoria, que en la dha villa de Peñaranda se lleavan a los que venían al mercado de ella muchas quantías de maravedíes de derechos por pasar las mercaderías que al mercado de la dha villa se venían a vender los dchos Rey e Reyna, mis señores, mandaron fazer çierta pesquisa y en retanto mandaron suspender el dcho derecho la qual dha pesquisa fue fecha e traída a su conçejo e por que constó e pareçió que en la dha villa se lleavan veyntemaravedías a millar de todas las mercaderías que se aían de pasar en el dcho peso de conçejo fue acordado de lo mandar limitar y que como hasta aquí lleavan veyntemaravedías a millar de lo que las dhas mercaderías valían se lleasen de aquí

adlante de mil maravedíes (al millar) e no más con tanto que cada uno que quisiere pueda pesar fuera de dicho peso en un día fasta media arrova de qualquier mercaduría para vender a una persona e no más ni allende y que cobloque de allí arriba se oíe de vender a una persona en un día sellado el dicho peso de congojo e que debía mandar dar esta mi carta en la dha razón, e yo tódo por bien por la qual dby ligencia a los dho Juan de Bracamonte e a vuestros herederos después de vos para que podáis tener e tengáis en la dha villa un peso público en la plaza de la dha villa en que se pesen las dhas mercadurías de aër de peso que el dicho mercader se veniere a vender e vender en que podáis llevar y llevar de derechos diez maravedíes al millar de valor de las dhas mercadurías e no más ni allende pero que qualquiera que quisiere ans los vecinos de la dha villa como de fuera parte pueden pesar fuera de dicho peso de congojo de que quisieren e por bien toviere fasta media arrova de mercadurías para vender a una persona en un día con tanto que sy más de media arrova oíe de vender a una persona lo lleen al peso de congojo e que non se pueden llevar ni llevar más derechos de los sus dichos solas peras en que caen los que piden e lleen nuevas yrposiciones y por que lo sus dicho sea notorio y ninguno de ello pueda pretender y no ranga mandó que esta mi carta sea pregona públicamente en el mercado de la dha villa tres mercados arroy y los unos ni los otros no fagades en dal por alguna manera so pena de la mi merced de diez mil maravedíes para la mi cámara, e de más mandó que vos esta mi carta mostrare que vos emplazare para estar ante mí en la mi Corte de quier que yo sea de día que vos emplazare fasta quince días primeros siguientes soladcha para, sola que mandó que quier escrivano público que para esto fuere llamado que de donde que vos la mostrare e testimonio sy grab con su signo por que yo sepa en como se cumpliere mandó dcha en la gibada de Segovia a veynte e cinco días de mes de julio año de nacimiento de nuestro señor Ihesu cristode mil e quinientos e segundo⁶⁰.

El triunfo que significaba la obtención de este privilegio fue inmediatamente aireado por el señor a través de su mayordomo: el 31 de julio, jueves, día de mercado, estando los alcaldes de la villa *en la plaza, asentados en unas gradas de piedra*, se presentó ante ellos Juan Crespo, mayordomo de Juan de Bracamonte, con la citada provisión real dirigida al señor y regimiento de Peñaranda, en la que se decía que se había hecho relación a sus padres, los reyes, que en Peñaranda se llevaban más derechos en el mercado de los autorizados, concretamente veinte maravedíes al millar —el 5 por ciento— de todo lo que se pesase; acordaron limitarlo a diez maravedíes al millar —el 1 por ciento—; y que cualquiera podía pesar fuera de ese peso oficial del concejo hasta media arrova cada día, para ser vendida a un sólo individuo. Juan Crespo había pedido a los alcaldes que hiciesen pregonar la provisión en día de mercado, en cumplimiento de lo cual, la carta fue pregonada aquel mismo día y los dos siguientes jueves, 7 y 14 de agosto¹⁶¹.

Poco después los vecinos se quejaron de nuevo a la Reina de que don Juan les seguía cobrando en el peso mayores cantidades de las estipuladas. El señor tomó esta vez la iniciativa para defenderse repitiendo el argumento de que la plaza y suelos eran suyos. Pero otra nueva provisión real, de 25-1-1506, reiteraba

que.. agradeba y adelantepara si enpejarmás d (el señor) y sus herederos e subgeros pueden llevar y llevar de cada costal de trigo e cada ecenteno o garrdas o garbengos o lentijas o higos o castañas o de otras frutas que se vendieren en la plaza de la dha villa, un maravedí y no más y de cada carga de mercaduría que se vendiere en la

de dha plaza un mercado y no más y de cada carruada de qualquier mercaduría que se vendere en la dha plaza, de s maravedís y no más, pero que sy las dhas mercadurías y cosas de suso dha rabs no se vendere en la plaza, mandamos que no se lleen ny pueden lleer los dichos derechos ny otros algunos y otros mandamos que de la quantia que se vendere en la dha plaza o fuera de ella, ny de las mesas que se vendere el pescado e capatos españoles y hierro liengoso sayd orpa vieja o redes ny de las canastas de serdra... no se pueden lleer ny lleen agny de aqy adelante derechos algunos⁶².

A pesar de estas provisiones que concedían a Bracamonte el derecho indiscutible sobre el mercado en su conjunto, pero que limitaban su ambiciosa explotación, los vecinos emprendieron una lucha por recuperar los pesos, los poyos y la carnicería, que duró hasta 1558. Estos derechos formaron parte importante de la demanda judicial elevada por Panucio de Trillanes, en nombre del concejo, contra don Alonso de Bracamonte ante la Chancillería de Valladolid, el 26 de junio de 1537, de la que ya hemos tratado en el apartado LASTURBULENTAS RELACIONES ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR.

Nuestra opinión es que si duró tanto tiempo esta demanda fue porque en todo momento estuvo retroalimentada por el constante aumento del beneficio económico del mercado. Hilario Casado ha estudiado bien la compra-venta en el valle del Duero llega a la conclusión de que en los períodos 1425-1430 y 1580-1600 alcanzará la mayor densidad y perfección. Los grandes centros comerciales de la región, como Medina del Campo, Villalón, Medina de Rioseco o Burgos, fueron creando una tupida red de relaciones de intercambio de mercancías y servicios financieros que se fue extendiendo hasta los mercados más pequeños. Un ejemplo de esta realidad es que varios comerciantes peñarandinos adquirían en Medina del Campo varios productos que vendían en Peñaranda; en la tienda de Felipa González Leal hicieron concretamente catorce operaciones por valor de 21.719 maravedíes, entre 1527 y 1530; siendo los principales Gómez Marqués, zapatero; Pero García, zapatero; Jorge Enríquez, boticario; y Cristóbal Velázquez, sastre¹⁶³.

La mayoría de dichos negocios se efectuaban aprovechando los períodos de ferias o de mercado franco, pero algunos otros mediante las conexiones que sobre el área rural tenían muchos de los mercaderes radicados en dichos polos económicos. Brumont lo ha cartografiado y, al igual que Casado, explica en este contexto la política de arreglo de caminos, las luchas por la exención de portazgos y alcabalas, etc.¹⁶⁴. Política que efectivamente se llevó a cabo en Peñaranda, con la construcción de una nueva vía de comunicación, Carreanueva, y el arreglo del camino de Aldeaseca, en la primera mitad del siglo XVI; y con la compra de las alcabalas por parte del señor, que respetó siempre la exención de este impuesto para los jueves de mercado.

No vamos a repetir aquí las cuestiones que se debatieron en el largo pleito de la villa contra el señor, que incluía la reivindicación sobre los derechos de mercado, pero recordaremos que entre los miles de folios del mismo hay muchas alusiones a la antiquísima titularidad pública sobre los suelos y los beneficios del mercado; una información que nos permite saber que los soportales de la plaza estaban ya contruidos a mediados del siglo XV, que debajo de ellos se levantaban los poyos y que el concejo se había ocupado hasta la usurpación señorial de cuidarlos y *tratarlos*.

La conclusión más importante a la que se llega al estudiar este proceso es que Peñaranda fue, desde el principio, un centro eminentemente comercial y que, como villa señorial, el monopolio de la explotación del mercado perteneció al señor: era el dueño de los beneficios de la compra-venta, como propietario de las alcabalas y parte de los cientos; dueño para nombrar a los fieles y a los mayordomos del concejo —bajo cuya responsabilidad directa este mercado se efectuaba—, y dueño de los pesos y medidas que en él se empleaban. Todo

esto por lo menos hasta el año 1836, fecha en que finaliza la cronología de este libro.

La importancia de los pesos de la plaza

Hasta que se establecieron los patrones universales de medida en el siglo XVIII, cada comunidad utilizaba unos estándares que se parecían en el nombre y en la magnitud a los de comunidades cercanas, pero que no siempre coincidían con ellos. Ha habido muchos pleitos derivados de contratos en los que se establecía un compromiso de acuerdo a una medida específica, como consecuencia de que esa medida era homónima pero de diferente valor en los lugares de habitación de los contratantes. Es el caso de la vara, la legua, el pie, la arroba, la fanega...; nombres que escondían diferentes proporciones en lugares tan próximos como Zamora y Salamanca.

Si tenemos en cuenta estas circunstancias podremos comprender mejor que el problema de la medida fuera un cometido más de la política concejil, a cuyo cargo estaba la posesión de los patrones base utilizados en la villa, y el nombramiento de fieles que, aparte de la calidad de los productos, controlaban la fidelidad al patrón de las medidas que se usaban en cualquiera de las tiendas y en el mercado de Peñaranda.

Existen noticias muy antiguas que corroboran el cuidado municipal de los patrones de medida; la importancia colectiva que se otorgaba a esta responsabilidad puede justificar que en 1498 los patrones del peso que tenía el concejo fueran de oro, y que no fuera el de Peñaranda el único municipio en tenerlos de metales preciosos. En el inventario de las escrituras que había en el arca del concejo el 11 de marzo de 1498 se dice que el concejo tenía *una caña patrón de las varas de medr... un peso de balanzas con un marco y todos los pesos de oro con sus ganos de agofar; un patrón de adre de mala agubre* todo a cargo de los fieles Pedro de Zarza y Alonso de Peñaranda, que tenían que dar cuenta de ellos (ARCHV, *Pléitos Civiles Zarza y Balboa* (F), C.1524-1, sf.).

Dentro de las prerrogativas que asumió el señor estuvo también la del control de los pesos y medidas. Después de apoderarse del peso mayor de la plaza y de conseguir que esa usurpación fuera ratificada institucionalmente por provisión real —la de la reina doña Juana, de 1505—, procedió a imponer otra balanza de su propiedad como único medio legal de realizar las transacciones de harina de la villa. No sabemos el año exacto de su creación, pero ocurrió en torno a 1519, y el pretexto fue precisamente el de la garantía de la medida, *por heitar estas questyones y engañs que aya de una medida a otra e any mesmo en é medr sy va espolvoreada o no, e porque de ello resultaban muchos pleytos e diferencias*. Encargó él a un herrero la construcción de este peso y las balanzas, y habilitó una casa de su propiedad para instalarlo, debajo de los soportales de la Plaza del Ganado (hoy de la Constitución).

La experiencia proporcionó sustanciosos beneficios económicos a don Alonso, de manera que repitió el procedimiento colocando sendos pesos nuevos para la medida de la fruta, el pescado, la lana... en los respectivos portales de esa plaza, que eran de uso obligatorio y por los que cobraba un canon; con esta práctica se aseguraba al mismo tiempo el control de la compraventa y,

por tanto, del impuesto de alcabala sobre la misma, que ya sabemos que era parecido al I.V.A. actual.

Veinte años después los vecinos se quejaban de ello ante la Chancillería de Valladolid, la cual, al final de todas las demandas, ratificó el derecho del señor al uso de estas balanzas, por haberlas pagado él y por estar en terrenos de su propiedad. Es curioso observar cómo el señor o su apoderado tomaban posesión de estos pesos del mismo modo que lo hacían de la casa-palacio, las tierras, el monte y los otros bienes del mayorazgo, en el acto de toma de posesión del mismo. Esto sólo se hacía muy de vez en cuando, a la muerte del titular del mayorazgo y como procedimiento para la sustitución en este derecho. Para mostrar cómo lo hacían, hemos seleccionado una de estas tomas de posesión, al azar, porque todas son muy parecidas. Concretamente la que se llevó a cabo el día 29 de mayo de 1697 por el apoderado del conde don Pedro de San Juan García. En el documento se lee que el corregidor, después de haberle otorgado la posesión del concejo y el palacio,



Fig. 40: Plaza del mercado.

llevó d dholizeni ab don Pedro de San Juan Garzía a la parte donde se pone el peso de lana y estar bre y estar ob puesto con sus velanzas y en forma, mandó quitar y poner y quitó y puso las balanzas del brazo del choposo y hizo dros atos de posación, y de allí fuell e ab ala en donde se pone el peso qued zen mayor de azite y pescados, y de allí a en él que se pone la sardña, y de allí a en donde se pesa la fruta, y al qued zen y llaman de la droga en donde se pesa azúcar, jaón y dras distintas especies, en todos los que es y cada uno se hizo la misma dilixencia que en él de la lana con dros atos manifestando posación real, actual, vé que si y como en éstos en que se produzela mayor parte de cientos y en voz y en nombre específica de los demás derechos de cientos, y d dros pesos están puestos y fijados por costumbre y memorial en los portales de la plaza pública principal de esta dha villa.. (AHN, Frías 1631-12, sf.).

La competencia en materia de pesos y medidas era un tema importante en una villa eminentemente comercial como era ésta. A finales del siglo XVI se produjo un pequeño incidente cuando la ciudad de Salamanca pretendió imponer una inspección a la de Peñaranda en esta materia. Los capitulares protestaron enérgicamente de la inoportunidad, por ser Peñaranda de la jurisdicción de Ávila y por lo innecesario del acto, teniendo como tenían fieles cuidadosos y honestos. La sensibilidad hacia estos temas se comprende cuando para este asunto se reunieron, no sólo los miembros del ayuntamiento, sino con ellos treinta y nueve vecinos¹⁶⁵.

Salvo problemas de poca importancia como éste, desde la concesión de la reina doña Juana, del 25 de julio de 1505, el señor de Peñaranda disfrutó sin contradicción del derecho del peso de la plaza: cobrando entre el 1 y el 5 por ciento de todo lo pesado en él, salvo que se tratara de un producto de menos de media arroba, que se vendiera a una sola persona en un solo día; es decir, una pequeñez.

El documento de 1505 fue muy importante en el momento de su concesión y volvió a ser determinante para resolver el enfrentamiento de la villa con el duque de Frías, que se vio obligado a defender la propiedad de los pesos en 1735, cuando *equivocadamente*—según pretextó después el concejo— fue ocupado por la villa tras la enajenación temporal de las alcabalas que hizo el Rey al señor¹⁶⁶: en el año 1733, cuando Felipe V quitó temporalmente a Frías los derechos sobre las alcabalas, aprovecharon los vecinos de Peñaranda para adueñarse del beneficio de algunos de los pesos de la plaza, cuyas rentas se consideraban anejas a aquélla. La cuestión de las alcabalas era prioritaria para el señor, y por eso quizá se retrasó su intervención en la cuestión del peso, hasta que pudo solucionar el problema principal. Acudió entonces don Agustín Fernández de Velasco al concejo, a través de su tesorero, Sebastián de León y Pauleet, exigiendo recuperar la renta y el beneficio obtenido por la explotación de los pesos durante el período de incautación. Exigía el tesorero a los capitulares que dejaran *libre y sin trabas* el peso de la harina y la fruta, y restituyeran al duque lo devengado por este derecho durante los años 1733 y 1734, *sin excusa ni retaración*.

A este requerimiento, los oficiales municipales respondieron de forma muy displicente (a 10-1-1735) que la toma de posesión de las alcabalas y demás derechos—*entre d los en el peso de harina y fruta.. que está agregado a la cabda de viento*— se efectuó por orden real de abril de 1733, sin contradicción alguna; y que

si Frías consideraba tener derecho a su disfrute, lo solicitara a *Su Majestad y su Real Consejo de Hacienda, a la determinación de los señores*

Desde ese momento, las cosas ya no serían nunca igual para el presumible derecho señorial de disfrutar de esas rentas. La redención monárquica de las alcabalas del conde—de abril de 1733 a agosto de 1735— fue el punto de inflexión de una tendencia de posesión señorial incontestable de multitud de derechos que a partir de aquel momento tuvieron que ser peleados por los Frías. Aunque en este caso el duque apeló al Rey y los pesos le fueron devueltos; pero la costumbre de la protesta vecinal quedó reinstalada.

El mismo problema resurgió en 1817. El señor encarnaba la imagen de un explotador ausente, y sus derechos y propiedades miradas con recelo por los peñarandinos. La Guerra de la Independencia había sido la ocasión propicia para arrancar materialmente de su poder el peso, destruyendo los vecinos el palacio, la alameda y demás inmuebles señoriales; y, a pesar de estar se viviendo desde el Decreto de Valencia una época política de cierto conservadurismo monárquico, en 1817 el ayuntamiento disputó de nuevo al duque la posesión de los pesos, formándose un expediente en el que éste tuvo que desempolvar la sentencia ganada en la Chancillería de Valladolid, del año 1558, en que se le reconocía el derecho al disfrute de los mismos. El detonante estalló cuando el intendente de Salamanca se opuso a la continuación de la cobranza señorial de los pesos, en virtud de un decreto de 30-5-1817. La recepción en Peñaranda de dicha orden promovió nuevo recurso hecho por don Francisco y don Elías Tolosa, administradores del estado de Peñaranda, ante el intendente de la provincia de Salamanca, reclamando la posesión que el duque tenía de percibir y cobrar los derechos del peso público de la villa a la que se oponía el ayuntamiento de ella. Frías acreditó a través de estos administradores (16-7-1823) que le pertenecían estos derechos por no ser de la clase de los suprimidos por el artículo 18 del real decreto del último 30 de mayo.

El intendente salmantino pidió un informe al ayuntamiento de Peñaranda, para que clarificara el problema. El ayuntamiento respondió (19-7-1723) que era cierto y constante que el señor de la villa había estado en posesión de los pesos hasta el año 1820 *en el que por el adic sistema constitucional, se extinguieron todos los privilegios* pero que también lo era que en el archivo municipal se encontraban ciertos documentos

por los que se acredita que el peso llamab de conajo y el de la arina y fruta son propios y privativos de este común, y que su excedencia se entró en la cobranza de éstos so pretexto de que un ayuntamiento en el tiempo en que tenía también el derecho de cobrar justicias, trató de hacer una permuta o cación de los mismos en su excedencia por la reaja de esta cantidad de maravedíes que prometía hacer quando cobra las alcabalas cuyo acuerdo no se firmó ni por el ayuntamiento ni por los vocales que el dho acuerdo en dicha administración. Y no siendo justo que este común de vecinos carezca de una propiedad que puede justificar... suplican a Vuestra Señoría se sirva declarar que la cobranza de éstos corresponde a este común, y que en caso de determinar que esigen con ellos los administradores de su excedencia, sea por ende un yntervento y recaudar por este ayuntamiento de la producción que tuviere y remate que de los señores, hasta que se verifique dicha declaración de tribunal de justicia según queda manifestado

A pesar de lo expuesto, este recurso recibió resolución del intendente a favor del señor, ordenando al ayuntamiento no impidiera la cobranza de estos derechos al duque *en los términos que la realizaba antes del 7 de marzo de 1820*. Pero pasó el expediente a la Contaduría General de Propios y Arbitrios de Salamanca para que, *según lo que produzca el reglamento de estos ramos de la villa de Peñaranda, cuentas y demás papeles que existan en su oficina, me informen sobre su contenido lo que se la ofrezca y parezca*. Esta contaduría, en cumplimiento de lo que se perceptuaba por el intendente, informó que *ni en el reglamento de la villa de Peñaranda, ni en el testimonio de cob para su formación, ni en las cuentas de propios, se ha mencionado alguna de las cosas de que hablan estas diligencias y lo que es más ni aún el título de la arina, que los administradores del duque expresan no han prohibido nunca, se menciona en el citado testimonio de cob para la formación del reglamento, sobre lo que deberá informar con justificación al ayuntamiento a quien pertenece, que en lo arrienda y peribeso importe quanto es éste y que destino se le da*. Decía haberse encontrado en su archivo el expediente formado en el año 1817, resuelto por la Dirección General de Rentas a favor del duque de Frías, en el que constaba el privilegio de doña Juana de 25-7-1505 a don Juan de Bracamonte para poner peso público en el lugar; pero recordaba también las órdenes del Rey y del Consejo de Castilla en este punto, *que prohíben hacer contiendas sobre estos negocios de propios y arbitrios del común*—se refiere a la recopilación que circuló en 1804—, y que era el intendente quien tenía la última palabra en este asunto.

El dictamen de la intendencia dio la razón al duque y el 9 de agosto emitía una notificación en la que se leía lo siguiente:

La justicia y ayuntamiento de la villa de Peñaranda no impedirá de modo alguno la cobranza de los derechos que consta de este papel y tienen reclamados los administradores del excelentísimo señor duque de Frías según y en los términos que la realizaban antes de 17 de marzo de 1820, reservando no obstante, como se reservaba, al común de vecinos de dicha villa el derecho que pueda asistirle y al procurador síndico su representante en su nombre para que lo defienda como y según viere convenirle

En virtud de la misma, siguió un decreto del ayuntamiento, de 13-8-1823, ante el escribano Gregorio Eulogio de Prenda Hevia: se mandaba guardar y cumplir lo prevenido por el intendente, que daba la razón al derecho señorial de posesión de los pesos de la plaza.

La compraventa

Raro era el vecino de Peñaranda que no tenía parte de su actividad profesional relacionada con la compraventa. Más raro aún el que no compatibilizara varios oficios simultáneamente, al menos durante la Edad Moderna. Hemos visto en el Catastro de Ensenada al escribano como tratante de tocino y aceite; al maestro también como *diálogo* de tocino... Incluso los empleos eclesiásticos necesitaban de esta diversidad de tareas: Antonio Gómez de Vega, clérigo beneficiado de la parroquia de San Miguel, como la renta de su beneficio no le daba para vivir, se dedicaba a la reventa de productos variados. El 24 de marzo de 1594 dio carta de poder a su hermano Francisco para comprar de cualquier mercader hasta 300 reales en mercancías, *así estar bre lana, sayas, paños, tocos, queles que mercaderías de quele xéno que sean que de las tales personas comprárets* (AHPS, Pro-

taoas 2509, f. 222r-223r). Es decir, todo el mundo en Peñaranda tenía algo que ver con los días de mercado.

También había muchos forasteros que vivían de este negocio: o venían a vender a la plaza, o compraban en ella para vender en otros sitios; en el informe sobre sanidad incluido en el apartado LA SANIDAD se tomó testimonio a varios que decían venir cada semana al mercado, desde ciudades lejanas¹⁶⁷. También los había que simplemente adquirirían compromisos comerciales a materializar en otros lugares. Por ejemplo, los señores de la villa encargaban productos lejanos, sobre todo brocados y bienes suntuarios. Para ello se servían de algún mercader foráneo con el que firmaban una carta de obligación que precisaba el tipo de bienes que deseaban comprar y el dinero que daban a los intermediarios para ello. El 3 de marzo de 1594, don Alonso de Bracamonte encargó a su mayordomo que firmara una carta de obligación con un comerciante, vecino de Madrid, al que le entregó nada menos que mil ducados para invertir en *mercaderías así de oro o plata labrada o por labrar, o de las de oro o de ginepro, rasos, damasco, tafetanes, paños, dardos, como de otras que les quier mercaderías de que les quier jénero que sean que de las de las personas compradas erejibir en las dhas joyas e mercaderías..* (AHPS, *Protocolos* 2509, f. 212r-213r).

Es una pena no poder estudiar esta faceta de la historia de Peñaranda que no quedó reflejada en las fuentes salvo casos excepcionales, como fue la muerte de uno de estos personajes en 1748. Era gallego y hubo que gestionar la devolución a la familia de sus bienes, por lo que se hizo necesario elaborar un inventario de todo lo que traía, escritura que no podemos saber si responde al perfil habitual de un mercader del momento, pero que contiene una enorme cantidad de mercaderías para estar, como estaba, él solo, sin ayudante. La escritura en cuestión se titula *Inventario de los bienes de un gallego llamado que murió en el hospital de la Magdalena de esta villa* (AHPS, *Protocolos* 2637, f. 213r-218v). El mercader Francisco Cortés procedía de un pequeño poblado de jurisdicción de San Esteban de Rivas, en Orense; estaba haciendo sus negocios en la villa, enfermó y, como su problema no sería venéreo, fue ingresado en el hospital de la Magdalena, donde murió. Nadie reclamaba el cuerpo ni los bienes y el alcalde, don Jaquín Francisco Sánchez de San Juan, se vio impelido a tomar a su cargo este asunto, rogándole a otro mercader de la villa llamado don Joseph de la Peña Espinosa, que custodiara los bienes hasta que se aclarara quién era el heredero de ellos.

Avisada la viuda, ella nombró a Jacobo Maside como su apoderado para este asunto; se vio obligada a demostrar que era la legítima esposa del finado mediante certificado eclesiástico de su matrimonio. Una vez en Peñaranda el apoderado y este documento, el alcalde ordena hacer el inventario de los bienes que había dejado el mercader y se llegó al cómputo de 185 partidas cuyo valor fue estimado en 663 reales y 14 maravedís, que se entregaron al referido apoderado. Poco no era, desde luego, comprobado como está que la mayoría de los vecinos de Peñaranda no ganaban esa cantidad a lo largo de todo un año. Pero lo más llamativo radica en la variedad de las mercancías que traía el finado: una colorida gama de tejidos diversos cuyo tamaño por pieza oscilaba entre una y siete varas, cordones de seda, medias de seda, redecillas, cintas de plata, ligas de media de seda y corrientes, botones, hebillas, gargantillas, nava-

jas, sortijas, espejos, tijeras, peines, rosarios, alambre, zapatillas, pesas, un libro de horas... más 69 reales y un pollino. El 16 de abril de 1749 se dio traslado a Jacobo Mas de del inventario, y del dinero para que lo llevara a la viuda.

De este inventario conservado por azar podemos comprobar que los comerciantes solían traer a la plaza del jueves varios tipos de productos; en este caso una gran gama de productos en pocas unidades. Desde luego el grueso de lo vendible por Francisco Cortés eran los tejidos de cierta calidad, que se venderían fácilmente en una villa donde se producían grandes cantidades de textil de mala calidad. Pero pensando en el día en que escribimos estas líneas, nos parece que el perfil del mercader que acude el jueves a la plaza peñarandina ha variado poco a lo largo de los siglos.

Algo interesante que sí tenemos la posibilidad de estudiar es la estacionalidad de la compraventa en el mercado de los jueves, gracias a la conservación de un documento que da *Quenta de lo que vendió é tres y medio por ciento y peso mayor, de la bala de azite y pescados el año pasado de mil y seisientos y setenta y quatro* (24-9-1676; AHPS *Protocolos*, 2757, f. 613r-631r); fue elaborado por el contador Francisco González de Soria, a la muerte del tutor de las sisas, Joseph Sánchez Tejado y francamente ofrece una información muy detallada.

Nos llama la atención la enorme irregularidad de venta y beneficio que se obtenía del negocio de la compraventa en el mercado de los jueves, que osciló entre un máximo de 5.020 reales el 15 de febrero y un mínimo de tan sólo 130 reales el 24 de mayo. Enero, febrero y marzo –hasta el mercado del día 22– son, en general, los meses con mayor actividad comercial, a los que se suman fechas señaladas del resto del año, como fueron el 15 y 29 de noviembre, el 23 de agosto y el 20 de diciembre. Desde el punto de vista estacional se observa que del 4 de enero al 22 de marzo se mueve el 42,5 por ciento del volumen de negocio de todo el año; en tanto que del día 29 de marzo al 19 de julio tan sólo se gestiona el 16,77 por ciento.

Aun así, las oscilaciones entre jueves contiguos son muy notables: entre los 1.993,5 reales del jueves 29 de noviembre y los 747,5 reales del siguiente jueves; entre los 1.867 reales del 20 de diciembre y los 492 reales del 27 de ese mismo mes. En una economía de Antiguo Régimen, lo natural es tener más dinero al finalizar la cosecha, pero justamente no es la segunda parte del año el intervalo en el que más gastaban los peñarandinos, de modo que estos resultados nos dejan perplejas por no comprender la lógica a la que responden. Quizá pueda asociarse al hecho de ser el pescado y el aceite los productos computados, que eran los que se vendían sobre todo en el peso mayor.

También podemos saber por este balance la rentabilidad que ese año tuvo el arrendador de esta renta, pues la consiguió en un remate de 61.250 reales y lo que consiguió finalmente por esta actividad fueron 80.015 reales, con un balance positivo de 18.765 reales. Era, por tanto, un buen negocio, pues ningún asalariado conseguía una cantidad tan alta por su sueldo.

La competencia en el ámbito de la compraventa era feroz. El duque de Frías reconocía en 1746 que el mercado constituía el *principal motivo con que se consereta esta villa* y el deterioro que estaban teniendo los comerciantes como consecuencia de que muchos vecinos se hubieran convertido en comisionados de forasteros para la compra de granos fuera de la villa, que hacía decaer las ven-

tas de los jueves. Por eso prohibió explícitamente esta práctica y aplicó a los infractores penas durísimas: pérdida de todos los granos que hubieran comprado por este procedimiento, y veinte ducados de multa la primera vez; aplicando la tercera parte de lo incautado a los denunciantes y el resto al ayuntamiento, más la inhabilitación para oficios municipales¹⁶⁸.

A mediados del siglo XVIII el mercado del jueves tenía una convocatoria importante y así se constata tanto en las respuestas generales como en las particulares del Catastro de Ensenada¹⁶⁹. En ese momento había 57 comerciantes —según este catastro— que movían 300.000 reales de vellón al año en este negocio.

García y Yun aluden al innegable desarrollo mercantil y de la demanda que se experimentó en la región entre 1750 y 1840 (GARCÍA-YUN, 1997, pp. 280 y 282). En la página 281 incluyen un mapa con el Censo de Floridablanca, de 1787, en el que se ve que Peñaranda es un núcleo de población de menos de 5.000 habitantes, con un volumen de comerciantes de entre 60 y 99; luego a pesar de la crisis económica de la villa, el estamento de los comerciantes seguía creciendo. A finales de siglo decía Larruga que *el mercad de Peñaranda de Bracamonte es delos más conurridos de toda la comarca*

Una curiosa escritura nos acerca a temas bastante diferentes, pero frecuentes en los mercados: la distracción o robo de productos. El trance tuvo lugar en el año 1756; el escenario, la plaza; las protagonistas, dos mujeres de Palacios Rubios; el problema, la pertinaz costumbre de visitar semanalmente el mercado para robar cuanto podían. El documento nos parece jugoso y lo hemos reproducido como anécdota en el apéndice documental. El caso es el siguiente: Francisca y María Vicente, la primera viuda y la segunda soltera, tenían la costumbre, como decimos, de venir a este mercado a hurtar cuanto podían y tenían ocasión; mucha gente lo sabía y las autoridades esperaron uno de los días a que hubieran perpetrado parte del latrocinio para ordenar prenderlas. Los alcaldes, don Manuel Sánchez Negrete y don Joseph de la Cruz, dieron orden al alcaide de que las detuviera y las encarcelara, *aiéndo las encontrab con dos pares de zapatos, una pescada de congrio, una tarta de jabón y un par de tijeras* y *(a) su vista passamos a tomar la su declaración y confesión, aiéndo confesab abiertamente que aían urtado dichos xéneros y quem conoían a sus dueños*. Pero para que el acto sirviera además de escarmiento público decidieron finalmente ponerlas en medio de la plaza con los géneros que habían sustraído, a la espera de que los dueños de los enseres procedieran a recuperarlos. Tras esta vejación se dio orden de que las soltaran, con el mandato expreso de que no volvieran a pisar el mercado de Peñaranda de por vida. Pero ellas, *con su niestrareación*, denunciaron las vejaciones ante la Chancillería de Valladolid, obligando a los capitulares a nombrar un procurador de causas para que llevara el caso y defendiera a la villa contra las airadas ladronas. No hemos encontrado el expediente de este pleito en la Chancillería, pero la imposible presunción de inocencia y la intempestiva reacción de las inculpadas poniendo pleito a la villa por las supuestas vejaciones a las que las habían sometido los capitulares, nos ha desvelado la antigüedad de una costumbre que en los albores del año 2003 parece contemporánea¹⁷⁰.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Capítulo VIII : Formas de las culturas

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

VIII. Formas de las culturas	La educación	487
	<i>Apuntes sobre la alfabetización y la lectura</i>	487
	<i>La enseñanza académica y la socioprofesional</i>	489
	<i>Los señores de la villa y la cultura</i>	492
	La religiosidad	500
	<i>Las fiestas</i>	501
	<i>Las adlocaciones religiosas, reliquias, imágenes y milagros</i>	504
	<i>Obras pías, mandos y memorias</i>	511
	<i>Las cofradías</i>	517



Capítulo VIII

Formas de las culturas



Estudiar las formas de la cultura de un pueblo requiere una concentración considerable, porque muchas de sus facetas se expresan en sutiles signos de apropiación de ideas, imágenes, símbolos y hechos, cuya apreciación requiere de un adiestramiento, un conocimiento y unas técnicas de análisis previos muy precisos. Lamentamos no poder ofrecer ahora esta precisión; sería necesario mucho más tiempo y un proyecto diferente, que no descartamos para el futuro. Ahora nos debemos conformar con hacer apuntes de algunas de las vías de investigación que este ámbito del conocimiento presenta.

APUNTES SOBRE LA ALFABETIZACIÓN Y LA LECTURA

No hemos puesto en práctica las técnicas para estudiar los niveles de alfabetización basados en la precisión del rasgo de la firma; pues a pesar de sus logros, ofrecen una información escasa y sesgada de la realidad¹, aunque hay algo innegable: el simple hecho de que una persona se preste o se niegue a ejecutar el acto de la firma, ya puede ser un indicio, aunque sea burdo, de una realidad formativa. Nos llamó mucho la atención el que no supiera firmar el boticario Antonio de la Peña, que era uno de los tres que había en la villa el 13 de octubre de 1597, cuando se reunieron cuarenta y cuatro vecinos para tratar de la inspección que quería hacer un salmantino de los patrones de medida (AHPS, *Protocolos* 2512, fol 1295r-1296v). En esta reunión manifestaron saber firmar y lo hicieron el 63,6 por ciento de los asistentes, que lamentablemente no podemos interpretar por este documento si era o no reflejo del conjunto.

El *Registro de la aportación de los vecinos de Peñaranda de Bracamonte al donativo real recaudado en octubre de 1636*², es el primer padrón peñarandino en el que se obligó a firmar a los contribuyentes, de forma que, indirectamente, es una excelente fuente para conocer el índice de firma existente. De los 490 vecinos que fueron empadronados en este donativo, 174 —el 35,5 por ciento— dicen saber firmar. Cien años después, en el *Rotel de común para enaberrarse con su exherencia*, del año 1741, que congregó a casi todos los vecinos de la villa —según dicen—, sólo uno no sabe firmar de los 131 asistentes al acto³. ¿Ha habido un proceso de alfabetización en ese siglo de intervalo? Imposible demostrarlo por esta vía, porque

el documento de 1741 está firmado sólo por hombres y el de 1636 por hombres y mujeres.

La firma es uno de los reflejos de la alfabetización; pero hay muchas vías a través de las cuales los productos culturales se adquieren y transmiten; las principales, dice Houston, son la percepción visual de los cuadros, la lectura y la escritura⁴. Esta destreza en la lectura y la escritura no ha sido habitual en Castilla hasta la Edad Contemporánea.

Algunos peñarandinos fueron a la Universidad, y lo natural en este caso es que fueran a la Universidad de Salamanca; pero tenemos dificultad para saber cuántos y cuáles lo hicieron, porque los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca aún no han sido analizados y publicados. Hemos podido localizar algunos nombres, de los que tuvieron necesidad de hacer escrituras públicas, que serían los menos⁵. Resulta simplemente curioso que un catedrático de Salamanca viajara hasta Peñaranda para hacer una escritura notarial⁶.

Sólo hemos encontrado un inventario de libros: la biblioteca del licenciado Francisco González de Soria. Es muy poco frecuente toparse en los protocolos notariales de Peñaranda con un inventario de bienes de un peñarandino que tenga más allá de cuatro o cinco libros, pero el que se hizo a la muerte del licenciado Francisco González de Soria, el 15 de junio de 1677, fue exclusivamente de libros y es bastante importante para romper la impresión de escaso interés por la lectura que las escrituras notariales ofrecen. Se encargó de hacerlo Antonio Morales, que era el depositario de los bienes del finado, y lo realizó en presencia del alcalde Francisco de Espinosa de los Monteros. Según dice la escritura en la que se recogió, los libros eran *los bienes que faltaban de yrbentaria*⁷: si se inventariaron en último lugar, quizá fuera porque ocupaban este puesto en los intereses de los herederos.

¿Quién era este personaje? Lamentablemente no tenemos ni un sólo dato sobre él, más que el registro de sus libros y la certeza de que los profesaba gran estima, por la forma en la que se encontraron: los libros estaban colocados en dos *cajones* o estanterías, el primero con 20 obras en 55 volúmenes y el segundo con 184 obras en 251 volúmenes; 306 volúmenes en total, pero divididos de forma que la primera estantería contenía los libros de tamaño folio y los formados por más volúmenes; de hecho se refieren a los tomos de *las obras de Tiracuello* (sic) *con seis tomos de querep mayúscula*, que imaginamos se refiere a las obras completas de Andreae Tiracuelli, que efectivamente tienen seis tomos dedicados a derecho romano⁸.

La presencia de bastantes manuales de práctica jurídica parece sugerir que su dueño se dedicaba al ejercicio del derecho, aunque el conjunto constituye una biblioteca de un hombre muy culto, si es que los leía. Tiene algunos de los manuales universitarios al uso, probablemente de sus años de formación, como la *Aritmética* de Moya o *La esfera del mundo*; imaginamos que la de Sacrobosco, que era la más común; *Las Símulas*, que eran el manual obligatorio en la Facultad de Artes; el comentario a éstas de Mendoza. También una buena representación de libros de teología y moral: la *Biblia*, *Los abates* en nueve tomos, libros sobre alegaciones y decisiones de la Rota, obras de Molina, el *Catecismo romano* didáctica de los Evangelios, cuatro libros de consejos, las obras de Fray Antonio de Córdoba, la *Sermones* de Melchor Cano, San Juan Crisóstomo, San Luis Beltrán, una his-

toria de los papas, *Dematrimonio*.. Mas aún de derecho civil y canónico, obras originales, glosas y muchos libros sobre práctica jurídica: varios comentarios de la *Instituta* (Richardo, Balduini⁹...), las *Pandecta* el *Digesto* (Baldo), los once tomos de Bartolo de Saxoferrato, derecho romano (los tres tomos de Ceballos), Ulpiano y las constituciones de Gregorio. Las *Particiones* de Palacios Rubios, la *Novísima Recopilación* y otras cuatro recopilaciones de leyes, varias obras de derecho penal, ocho obras de práctica jurídica, derecho fiscal (Girona)... Diccionarios—de lengua toscana y el *Tesoro de la Lengua Castellana* de Covarrubias—varias obras de literatura clásica y contemporánea—Virgilio, Plutarco, Suetonio, Juvenal, las poesías de Juan de Mena, *Tesoro de poetas*-. Obras de medicina, como el *Discordias* en la edición renacentista de Laguna, y los nueve tomos de la obra de Castillo, *De Alimentos* Y, en menor proporción, obras de política, historia y geografía: *La Mesa*, *Crónica de los condes de Portugal*, *Las Guerras Civiles de Francia*, la vida del emperador Justiniano, las cartas de Antonio Pérez, y una descripción de España. En conjunto se trata de una biblioteca de un hombre de amplia cultura académica, temáticamente muy variada.

LA ENSEÑANZA ACADÉMICA Y LA SOCIOPROFESIONAL

La escolarización estuvo restringida geográfica, social y temáticamente: no había escuelas en todos los lugares, a menudo se enseñaba sólo a los hombres y el aprendizaje que se promovía era mínimo; en Peñaranda, a leer, escribir y contar. Recordando lo que decíamos en el apartado LA EDUCACIÓN, poco se sabe sobre el magisterio en la villa. Las referencias a maestros de primeras letras se remontan a finales del siglo XVI, pero si en 1596 el concejo contrataba a uno para que enseñara a todos los niños del pueblo (no a las niñas), es muy probable que siguiera haciéndolo en lo sucesivo.

Dice Teresa Nava que la expansión de las escuelas de primeras letras está relacionada con el aumento de la presencia y la importancia de la cultura escrita en el trabajo, con la coincidencia de intereses entre los poderes civiles y eclesiásticos que las promueven, y con la nueva concepción de la infancia y la familia. En esta confluencia de factores están de acuerdo muchos de los que más saben sobre la alfabetización y la infancia¹⁰, y tenemos que suponer que Peñaranda no fuera una excepción en esta tónica. Por ejemplo, si encontramos en parte esa coincidencia de intereses de la que hablamos en 1662, en Andrés de la Cruz, que era presbítero de la parroquia y notario del Santo Oficio de la Inquisición en Peñaranda y, además, maestro (AHPS *Praxelas* 2742, f. 992 ss). Es decir, que aparte del maestro o los maestros contratados por el municipio, algunos eclesiásticos podían ejercer coyunturalmente esta profesión.

El aprendizaje de la lectura solía preceder en el tiempo durante al menos uno o dos años a la escritura, y su coste era inferior¹¹. Pasado de estas escuelas era la pobreza material de los locales y los medios didácticos. No sabemos cuál era el horario de la de Peñaranda, pero en general se ocupaban unas seis horas, de 8 a 11 de la mañana y 1 a 4 de la tarde, salvo domingos y días de fiestas religiosas, con lo cual había muchos más días de fiesta que hoy; aunque el calendario se adecuaba al ritmo de las actividades laborales.

Recordemos también que en 1752 había en Peñaranda dos maestros de primeras letras y un preceptor de gramática. Lo único excepcional fue la fundación de una escuela de primeras letras y una preceptoría de gramática a finales del siglo XVIII que fundó en su testamento don Francisco García de la Cruz y de la que también hemos hablado en el apartado dedicado al concejo –LA EDUCACIÓN– porque en el concejo tenía su patronazgo. En 1819 existieron algunos problemas económicos para mantener al maestro de latinidad, pero no a los de primeras letras (AHPS, *Protocolos* 2663, f. 109r-110v).

En conjunto, hemos encontrado una escasez llamativa de información sobre la enseñanza de las primeras letras y raro nos parece que puedan aparecer muchas y valiosas noticias que cambien la visión de desierto educativo peñarandino que las fuentes han ofrecido hasta el presente.

No cabe ninguna duda de que en el convento de la Purísima Concepción, de padres franciscanos, existió docencia de Artes y Teología por lo menos desde 1575, según la *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo* (p. 208); en ese año se habla de Fray Pablo de Jesús como maestro de Teología y del padre Rodríguez, como uno de los alumnos; hablan de algunos maestros *no sólo doctos sino sabios algunos de ellos*. Era habitual esta enseñanza y aprendizaje en los conventos de franciscanos y dominicos, como parte de la preparación de sus frailes. Las Artes eran el conjunto de materias científicas reunidas en el *Trivium* (Gramática, Retórica y Dialéctica) y el *Quadrivium* (Aritmética, Geometría, Música y Astronomía), que habían representado el contenido de la enseñanza superior hasta el desarrollo de las universidades y que siguieron siendo materia universitaria, como estudio propedéutico o preparatorio para el aprendizaje de lo que a partir del siglo XV se consideraron como facultades universitarias *mayores* (Teología, ambos Derechos y Medicina)¹².

Desde la Edad Media era costumbre enseñar estas ciencias en estos conventos; de hecho la fundación de la Universidad de Salamanca no contó hasta un tiempo después de Facultad de Teología precisamente porque esta enseñanza se llevaba a cabo con éxito en los conventos de franciscanos y dominicos. Y, por tanto, era de esperar que el convento de Peñaranda no constituyese una excepción en este caso: hay noticias fehacientes de que allí fue profesor de Artes y Teología Fray Pablo de Jesús (*Crónica de la Santa Provincia de San Pablo*...¹³); y cursaron estas ciencias Fray Juan de Bandala, que profesó precisamente en Peñaranda; también los después canonizados Martín de la Ascensión – cursó las Artes en esta villa, oyó Teología en el de Alaejos y vivió en el de San Gabriel de Segovia, hasta que marchó a San Gregorio en Filipinas, siendo allí lector de Artes y Teología (*Id.*, p. 107) – y San Pedro Bautista, –lector de Artes en Peñaranda y guardián en el convento de Cardillejo–; y también el padre Fray Pablo de Jesús –que leyó Artes y Teología en Peñaranda y fue el Segundo Custodio y primer Ministro Provincial de la provincia de San Gregorio en Filipinas–.

El peñarandino Fray Francisco de Santa Inés, profesó en el convento del Calvario de Salamanca, fue luego lector de Teología y cronista de la Provincia de San Gregorio en Filipinas, y escribió los dos tomos de las crónicas de dicha provincia *que vio y aprobó para la estampa, por orden de M. R. P. Fr. Domingo de Nariaga, Comisario General de la Nueva España, el autor erudito de la Crónica de la Santa Provincia de San Diego de México, año de mil seiscientos ochenta y uno* (*Crónica de la Santa Provincia de San Pablo*..., p. 140). Asimismo Fray Joseph de la Concepción, natural de Medina del

Campo, siendo guardián del Convento de la Purísima Concepción de Peñaranda, escribió en cuarto la *Descripción histórica de la soberana imagen de N. Señora del Corro de la Rosa, que se venera en dicho convento*, que Fray Juan de San Antonio decía tener en su poder en 1728; e imprimió también un *Compendio de la vida de Santa Bárbara*. Fray Pedro Bautista fue asimismo profesor de Artes en Peñaranda, y escribió *varias cartas dignas de su espíritu, que andan esparcidas en las Crónicas de las Santas Provincias de S. Joseph, S. Pablo, S. Gregorio y S. Diego en México*. De él se guardaba en el convento de San Andrés de Arenas una *Respuesta* a una consulta moral, y en el de Peñaranda su *De Practicatione, que escribió cursando en la felizísima Universidad de Salamanca* (*Crónica de la Santa Provincia de San Pablo...*, p. 154).

Recordemos, asimismo, que Antonio Villagordio imprimió dos obras de franciscanos de Peñaranda en la propia villa, de las cuales hemos hablado en el apartado dedicado al convento de San Francisco.

Otra faceta muy importante de la formación la constituía la enseñanza profesional que llevaban a cabo los maestros de los gremios mediante contratos de aprendizaje. Ya sabemos que las rígidas estructuras gremiales arbitraron un sistema de control del número y la capacitación profesional de los agremiados de acuerdo con unas ordenanzas específicas que les aseguraban el monopolio de los oficios. Para trabajar en uno de ellos era imprescindible ser admitido previamente como aprendiz, a cargo de un maestro autorizado que, a cambio de una cantidad de dinero, se comprometía a enseñar el oficio a un discípulo en un tiempo y unas condiciones muy precisas, que se acordaban ante notario. Este tipo de condiciones solían expresarse en las ordenanzas de los gremios, que apenas se conservan para Peñaranda.

Lo que sí tenemos son las cartas de aprendizaje entre la documentación notarial de la villa. Todas contienen los datos de los contratantes, es decir del maestro del oficio correspondiente y de uno de los progenitores o curadores del menor que se proponía como aprendiz. Ambos acordaban las condiciones, que siempre incluían la obligación del maestro de admitir en su casa al discente durante un período limitado de tiempo como decimos, que en las escrituras de Peñaranda oscila en función de la profesión, entre uno y nueve años; período en el que le enseñaría lo suficiente para superar con éxito el examen de ingreso en la oficialía, dándole cama, comida, ropa limpia y los medios necesarios para el desempeño del trabajo.

En las cartas de aprendizaje consultadas no hemos hallado información suficiente sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje; debía de sobreentenderse y no se especificaba. Como modelo puede servir la que firmaron Catalina Sánchez, vecina de Horcajo de las Torres, y el barbero Baltasar Hernández, vecino de Peñaranda, para que éste enseñara al hijo de aquella, que se llamaba Juan de Villoria, a aprender este oficio,

por un año.. de manera que sea útil y suficiente para poder examinarse de él; donde no se obliga de tenerle en su casa y se le da dándole lo referido (comer y beber) y más dos ducados cada mes hasta tanto que le haya aprendido y más le dará las herramientas hornerías para que traiga en su casa.. Y la dicha Catalina Sánchez se obliga de pagar al dicho Baltasar... por razón de la enseñanza de dicho su hijo, comida y lo demás que le da el dicho en reales en dinero⁴.

Así pues, lo único que queda claro en las que hemos encontrado es el tiempo por el que se establece el contrato, que es muy variable, dependiendo no sólo de la profesión sino del maestro concreto que firmara el compromiso: los hay de un año, como hemos dicho, de año y medio¹⁵, de tres años¹⁶,... hasta de nueve años¹⁷. Pero lo más habitual era una duración de entre cuatro años –para ser oficial de zapatero¹⁸, albañil¹⁹, *más vale*²⁰–, y los seis años para ser cofrero²¹.

Es natural que el monopolio de los maestros sobre la actividad industrial generara algunos conflictos. Nosotras hemos visto algunos pleitos ocasionados por tratarse de zafar de las ordenanzas gremiales o por ejercer la profesión al margen de ellas²².

El ayuntamiento tenía la obligación de inspeccionar la actividad profesional de los agremiados, pero no debía de ejercerla con escrupulosidad cuando el duque de Frías decidió incluir una cláusula sobre este tema dentro de los *Autos de buen gobierno para la villa de Peñaranda*, que estableció en 1746 (AHN, *Frías* 1452-33, sf.). Dice que habiendo reconocido el crecimiento de los oficiales de artes mecánicas, como zapateros, sastres y otros, en los cuales se necesitaba que los trabajadores tuvieran suficiente *inteligencia de arte*, ordenó que desde ese momento la justicia y el regimiento nombrara y pagara dos peritos veedores de los oficios, que con el título de examinadores, comprobaran la idoneidad de quienes pretendieran abrir tienda o ejercer el oficio en Peñaranda.

LOS SEÑORES DE LA VILLA Y LA CULTURA

Una pléyade de manifestaciones culturales tuvieron relación directa con los señores de Peñaranda y nos vamos a referir ahora brevemente a las más notables. Martín de Cantalapiedra dedicó el *Libri deum Hypotyposon theologiarum...* a don Juan de Bracamonte, VI señor de Peñaranda, por lo que hay que suponer amistad, admiración o agradecimiento entre ellos²³. Francisco de Quevedo y Villegas escribió un *Elojo fúnebre a don Melchor de Bracamonte*, el segundo hijo de don Alonso de Bracamonte, I conde de la villa, y hermano de don Gaspar, que murió en Flandes en el servicio de las armas, que dice:

*Sempre Melchor, fue bienaventurada
Tu vida en tantos trances en el suelo,
Y es bienaventurada ya en el Cielo,
En donde sólo puede ser premiada.
Sinti que a la Guerra de armada
Y el mérito agraviado sin consuelo,
La Nobleza y Valor en llanto y duelo
Y la satisfacción mal de fama,
Cuanto no te premiaron, mereciste,
Y el premio en tu valor acordaste,
Y el excoelso fuello que tuviste
El cargo que en el mundo alcanzaste
Es de que yace el huérfano y el triste
Que tú desusado te tornaste*²⁴.

Pero indiscutiblemente fue don Gaspar de Bracamonte y Guzmán el que recibió más atención por parte de intelectuales y artistas. Recopiló a lo largo de su vida una buena colección de libros y manuscritos, que no hemos tenido aún oportunidad de consultar²⁵. Pero por lo que más será recordado es por su labor de apoyo a instituciones e individuos, algunos de los cuales, agradecidos, le dedicaron sus obras:

[MARTÍNEZ DE GRIMALDO, Joseph]. *Abrascó corazón en llamas amorosas ofrecido por humilde y reverente rono La Congregación ilustre de los indios esclavos de SS Sacramento a su Real y Suprema Magestad... presenta al Excelentísimo Señor Conde de Peñaranda, Protector de la Congregación los años de 655 y 656, la redacción de las dos cédulas Otavas de ellos e esclavo mas humildemente rendido don Joseph Martínez de Grimaldo* Madrid por Diego Díaz de la Carrera, impresor del reyno, 1656. Burgos. Biblioteca Pública del Estado, 10144 (4). Enc. Perg.

[GRÓN, Antonio]. *Apología fundada en derecho por el Doct. D. Antonio Grón, cura más antiguo de la Catedral de la Ciudad de los Reyes... ofrecida al Excel. Señor D. Gaspar de Bracamonte y Guzmán Dávila Toledo y Pacheco conde de Peñaranda..* [Sl.: s.n., s.a.]. BNM, 378885 (véase fig. 41).



Fig. 41: Obra de don Antonio Grón dedicada a don Gaspar de Bracamonte.

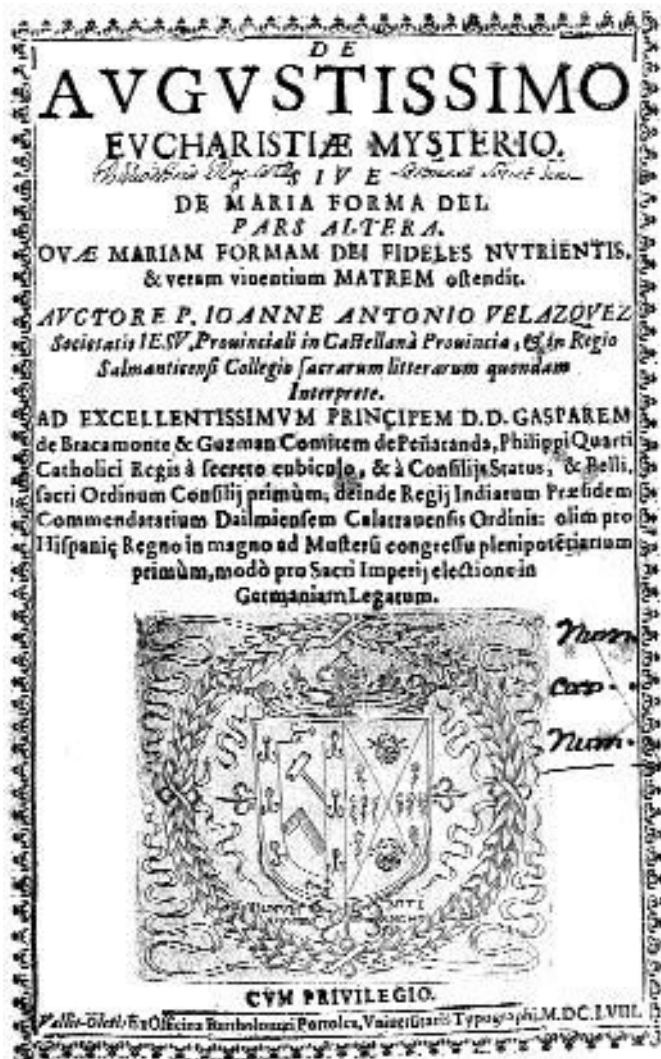


Fig. 42: Obra dedicada a don Gaspar de Bracamonte en la que se puede apreciar su escudo.

[VELÁZQUEZ, Juan Antonio (SI.)]. *De augustissimo eucharistiae mysterio sive de Maria formæ: pars altera..* Vallis-Oleti: ex officina Bartholomæi Portoles, 1658. Burgos Biblioteca Pública del Estado, 7628 (véase fig. 42)²⁶.

*Ad Excellentissimum Principem D. D. Gasparem de Bracamonte et Guzman Comitem de Peñaranda Philippi Quarti Catholici Regis à secreto cubiculo et à Consilij Status et Belli Sacri Ordinum Consilij primum, deinde Regij Indiarum Præsidentem, Commendatarium Dalmiensem Calatravensis Ordinis dimper Hispaniæ Regno in magno ad Musterum congressu plenipotentiarius primum modò pro Sacri Imperij electione in Germaniam Legatus.*²⁷.

VEITIA LINAE, José. *Noticia de la contratación de las Indias Occidentales dirigida al Excmo. Sr. D. Gaspar de Bracamonte y Guzmán... por Joseph de Veitia Linaje* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1981. Reprod. facs. de la ed. de Sevilla: Juan Francisco de Blas, 1672.

Todas ellas libros impresos, y también se le dedicó una de las primeras óperas musicales:

CAVALLI, Pier Francesco. *Alessandro Vnitor d Se Sessa drama musical de signor Francesco Sbarra, gentilhuomo luchese, del cato d ill. et excell. sign. Don Gaspar de Bragamonte e Guzman conited Pignaranda* Napoli, eredi di Cavalli, 1662. Ded. gli armonici al conte G. de Bragamonte e Guzmán l 8 ottobre 1662. mus. (CAVALLI, F.) lib. SBARRA, Francesco.

Como resultado de su actividad administrativa al frente del Consejo de Indias dirigió una importante recopilación legislativa de esta institución:

Autos, acuerdos y decretos de Gobierno de Real y Supremo Consejo de las Indias que los mandó juntar siendo presidente el señor Conde de Peñaranda... con asistencia y aprobación de los señores don Alonso Fernández de Prada... y D. Juan Antonio Hurtado de Mendoza... con seisicos nombrados para este efecto recopilados por... Antonio de León Pinelo... de la Casa de la Contratación de Sevilla En Madrid: por Diego Díaz de la Carrera, Impresor..., 1658. Madrid. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 21081.

También quedó reflejo de su actividad política en:

Cargos que ha hecho el señor licenciado don Francisco de Puelles Villafañe de Consejo de su Magestad... al Marqués de Campo y Teniente Coronel don Fernando de Ribera, en virtud de orden de la Junta de ejecución que dio el Señor Conde de Peñaranda [s.l.: s.n., s.a.] [1642]. RAH, 93663 (38).

Pero si hay un aspecto relacionado con la cultura por el que don Gaspar de Bracamonte puede ser recordado, es por su labor de promoción de las artes y mecenazgo de algunos artistas. En los estudios que se han hecho, y de los que hemos hablado –apartado LOS ASPECTOS ARTÍSTICOS–, sobre el arte en el convento de las Carmelitas Descalzas de Peñaranda, se relaciona la buena colección de pinturas, esculturas y obras de orfebrería que él compró para adorno, tanto de este convento, como de la Iglesia de San Miguel. Probablemente no hubieran sido tan conocidos en España Lucca Giordano, Bassano o Guido Reni de no haber sido por el descubrimiento para España que de ellos hizo don Gaspar. Pero de lo que no se ha hablado es de la labor de mecenazgo que este conde ejerció sobre un pintor que alcanzó las más altas cotas de la fama tras su apoyo. Nos estamos refiriendo a Terburg y la pista de este mecenazgo nos la dio la obra de Sancho Rayón²⁸.

Dice este autor que Gerardo Terburg nació en 1608 en Zvolle, provincia de Over-Isell (Holanda), hijo de un pintor mediocre, de quien aprendió los elementos de su arte, poco conocido él mismo, llegó a Münster en 1646, en donde se hizo amigo de un pintor que por orden del conde de Peñaranda estaba haciendo para él un cuadro de la Crucifixión, que terminó con la ayuda de Terburg. Enterado don Gaspar, y reconociendo su valía, le mandó hacer su retrato, y desde entonces comenzó su fama; casi todos los diplomáticos que asistían al congreso quisieron que Terburg los retratase. Al regresar a España el conde de Peñaranda, el pintor le acompañó. Hizo un retrato a Felipe IV y a otros miembros de la Corte y, en agradecimiento, el Rey mandó expedir en su favor una ejecutoria de nobleza. Este pintor marchó después a Londres y a París, de donde regresó a su patria en la que murió en 1680, siendo Burgomaestre de Deventer.

Una de las obras más importantes de Terburg es el cuadro llamado *El Congreso de Münster*, pintado sobre una plancha de cobre, de 58 cm. de ancho por 45 cm. de alto; está firmado *GT., Borh. F. Monasteri, añ. 1648*. Este famoso cuadro, en vez de representar como se había creído la Paz de Westfalia (14-10-1648) —es decir, el tratado firmado en Münster entre Francia y el Imperio—, representa por el contrario la ratificación de la paz entre España y Holanda (15-5-1648), según la inscripción que tiene el grabado que de este cuadro hizo Suyderhoef, contemporáneo de Terburg, que dice: *Icon exactissima qua ad vivum exprimitur solemnissimus conventus legatorum plenipotentiarum Hispaniarum regis Philippi IV et ordinum generalium febrati Belgii, qui pacem perpetuam paulo antea senitam, extraditis utriusque instrumentis, juramento confirmatum, Monasterii Westphalorum in obsequio, anno MDCLXVIII ibidem facti*. Como sabemos, en él está pintado el conde de Peñaranda, al lado de los otros dos plenipotenciarios españoles.

En lugar a dudas don Gaspar era un profundo admirador del arte; él mismo lo dice y se lamenta de no tener más dinero para comprar las maravillas que encontraba en sus viajes²⁹. Entre las cosas que sí pudo adquirir estaba un libro de horas, en vitela, con preciosas miniaturas que tiene las siguientes notas: *En el año de 1628, el Rey Cristianísimo Luis XIII de Francia, me dio estas horas* que fue de Carlos VIII, hijo de Luis XI. Esta obra y la nota quedaron entre los libros del conde y por muerte de su hijo, don Gregorio, pasaron a don Gaspar de Bracamonte, su hijo no legítimo, y *de su padre vivieron a mí*, escribía el marqués de Mejorada el 25 de junio 1708 (*CCDDN*, t. 84, p. 456).

Aparte del retrato cuya copia conserva el convento de las Carmelitas de Peñaranda, hay otros en Münster, en el Museo Nacional de Westfalia, de Pieter de Jode, del año 1648 (30,5 X 19,7 cm); estampas de Jode³⁰, Hulle³¹, Meysens³², o la conocida *Del Parrino*³³; grabados³⁴, retratos anónimos³⁵.

A su muerte se predicó en Peñaranda el tradicional sermón laudatorio que después se dio a la imprenta:

Oraçión primera fúnebre panegírica en la muerte del excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte conde de Peñaranda, antes de dar sepultura a su cuerpo. Dixida en el religiosísimo Convento de las Carmelitas Descalzas de la villa de Peñaranda, donde se enteró su excelencia. El padre Fray Joseph Descalzo, lector que ha sido de Sagrada Escritura en su Colegio de San Elías de la ciudad de Salamanca. Delica el autor al excelentísimo señor doña María de Bracamonte y Luna, condesa de Peñaranda. Con licencia en Salamanca. Por Eugenio Antonio García [s.l.: s.n. s.a., 1676]. ACP, sin catálogo.

La estirpe de don Gaspar se perpetuó también en una hija ilegítima de su relación con doña Isabel de Montalvo, a la que puso el nombre de Juana Clara de Bracamonte. Ésta casó con un excolegial mayor, como lo era su padre, llamado Alonso Márquez de Prado, matrimonio que tuvo seis hijos. Uno de ellos, llamado Gaspar Márquez de Bracamonte, fue a su vez colegial mayor del colegio de San Bartolomé de Salamanca y el victor de su doctorado, pintado con sangre de toro —siguiendo la tradición— es legible aún hoy en el claustro de la Universidad de Salamanca. En la ceremonia de su nombramiento como rector de esta insigne universidad se dictó un sermón laudatorio de sus méritos que fue impreso bajo el título:

[Sermón] *quedxo en la Real Capilla de S Gerónimo a la mayor Universidad de mudo.. en la posesión de Señor Pator, que tomo el Nobilísimo Señor don Gaspar Márquez de Bracamontey Montalvo.. de P.M.F. Bartomé Arento.. de Real Orden de N Señora de la Merced Redención de Cautivos sacada a luz Joseph Gonçalo Enríquez de Noreña, bibliotecario de la Universidad.. En Salamanca: por Melchor Estevez [Sl.: s.n., sa.] [1671].*

El hijo legítimo de don Gaspar, don Gregorio Genaro, recibió también la dedicatoria de una gramática titulada:

[VILLAFANE DE LA PAYANA Y YEBRA, Santiago de (Sl.)]. *Explicación fácil, breve y elegante de las quatro partes de la Gramática.. El método de la Prosodia, Ortografía y Syntaxis con lo método y histórico de la.. al estilo de las otras Escuelas de la Compañía de Jesús.. por D. Santiago de Villa Fañe de la Payana y Yebra.. En Madrid: por Andrés García, 1675. BNM, Salón general, 4-190302³⁶.*

A la muerte de don Agustín Fernández de Velasco, Antonio Díaz de la Huerta escribió una oración fúnebre que se titula:

[Díaz de la Huerta, Antonio]. *Oración fúnebre en las horas que se celebraron en la casa del noviciado de la Compañía de Jesús de esta Corte a veinte y quatro de agosto a la piadosa memoria del excelentísimo señor Don Agustín Fernández de Velasco Tobar, Bracamontey Luna, duque de Frías, conde de Haroy Peñaranda, etc. Por orden del excelentísimo señor don Bernardo Fernández de Velasco, su hijo y primogénito D. Xida de Peñaranda y de su padre Antonio Díaz de Huerta.. de la casa del excelentísimo señor Don Bernardo Fernández de Velasco.. En Madrid: en la imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, año de 1742. BNM, VE-1271-14.*

El VII conde de Peñaranda, don Bernardino Fernández de Velasco es, sin ninguna duda, uno de los dos escritores más prolíficos de cuantos ha habido en la genealogía de los señores de esta villa, que curiosamente son homónimos, bisabuelo uno del otro. El primero de ellos es el VII conde de Peñaranda, un hombre culto que editó al menos cuatro veces una obra del género de *avisos* con la peculiaridad de incluir a veces una pequeña modificación en el título. Las que hemos localizado son las siguientes:

Deleyte de la discreción y fácil escuela de la agudeza.. que los recogió.. Don Bernardino Fernández de Velasco y Armenté, duque de Frías.. En Madrid: en la oficina de Lorenzo Francisco Mojados, 1743.

Deleyte de la discreción y fácil escuela de la agudeza, que en ramilletes de ingeniosas promptitudes y moralidades provechosas...: que vid de en ocho capítulos.. que los recogió.. don Bernardino Fernández de Velasco y Armenté, duque de Frías.. En Madrid: en la oficina de Gabriel Ramírez...: se hallará en el puesto de Pedro Rodríguez..., 1749.

Deleyte de la discreción y fácil escuela de la agudeza...: con muchos avisos de cristiano y político de engañar.. que los recogió.. Bernardino Fernández de Velasco y Armenté, duque de Frías.. En Madrid: en la Imprenta Real de la Gaceta, 1764.

*Deleyte de la descreión y fáal esuela de la agudeza que.. con muchos aissos de chris-
tiano y político desengaño, que dividó en ocho capítulos de todas dases de personas..
recojó... Bernardo Fernández de Velasco y Fimenté, duque de Frías.. En Madrid:
[s.n.], 1770.*

Fue muy proclive asimismo a la impresión de pliegos de alegaciones para los pleitos que disputaba, tanto los que le puso el Ayuntamiento de Peñaranda –de cuyo contenido hemos hablado en el capítulo ENFRENTAMIENTOS ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR POR LASALCABALASY LOS CIENTOS–, como los que le enfrentaron a miembros de su familia por la sucesión de otros estados y mayorazgos. No cabe duda de que le gustaba participar de lleno en estos procesos y no dejaba en manos de los procuradores o letrados esta tarea. En relación con esta actividad se conservan:

*Dictamen de excelentísimo señor duque de Frías.. de la representación de los derechos de
fuero académico sobre que a su tribunal se debuelven los autos remitidos al Consejo
Supremo de la Cámara, en virtud de Real Cédula.. [Sl.: s.n., s.a.]. [Dentro se
anota: Madrid: 1742].*

*Observaciones que expone el duque de Frías y suplica a los señores de la junta tengan presentes
[Sl.: s.n., s.a.]. Probablemente s. XVIII Cantoblanco –Madrid–, Universidad
Pontificia de Comillas, XVIII-8296 (4).*

Se le agradeció su colaboración en la edificación de la parroquial de San Ginés de Madrid con un sermón que le dedicó Fray Pablo Fidel de Burgos en ella, en 1745:

*La profecía en el templo, y la dcha en el teatro: ópera evangélica, y panegyris deocuente
que a la solemnidad de la nueva iglesia, anexo de la Parrochia de S. Ginés de esta
Corte fabricada en el Teatro ó Odiseo de su Casa, por... Bernardo Fernández de Velasco
Tobar... duque de Frías...: dxda el día 19 de diciembre de 1745 de M. R. P. Fr. Pablo Fidel
de Burgos de Sagrado Orden de Menores Capuchinos.. En Madrid: en la Impren-
ta de Lorenzo Francisco Mojados, 1746.*

Tras él, su biznieto y homónimo, don Bernardino Fernández de Velasco, X conde de Peñaranda, hombre culto y con gran experiencia política, alcanzó el mayor reconocimiento por su labor literaria con su ingreso en la Real Academia Española, en el año 1803; Academia que editó su obra poética prologada por el duque de Rivas y anotada por el marqués de Molins (año de 1857). De su pluma e inspiración salieron:

*Al Duque de Ciudad Rodrigo en la noche del 4 de enero de 1813: soneto del duque de
Frías y Uceda, marqués de Villena [sl.: s.n.], 1813 [Imp. del Estado-Mayor-
General]. BNM, R- 60004 (10), f. 10v-11r; que por ser breve podemos reco-
gerlo aquí:*

*Vuelves o duque a la sangrienta arena
ala arena de honor que el glo espanta,
de la gloria inmortal, morada santa
y de las huellas de sus triunfos llea
Orra vence, destroza y encadena*

*de véndlo el poder: hunda tu planta
 seto pepadón de infancia tanta
 Y el águila imperial arrojada
 En tanto empero que el pendón britano
 por tí en el trono de las islas brilla,
 unido al español y al lusitano;
 La diferencia adrite que con fessnilla
 Há a la faz de pueblo godano
 Teda los ricos hombres de Castilla*

Composición poética del poeta a la excelentísima señora Marquesa de Villafranca con motivo de la temprana muerte de su hijo primogénito el Duque de Ferrandía por su constante amigo el duque de Frías y de Uceda Madrid: [s.n.], 1816 [Imprenta de Repullés].

[FERNÁNDEZ DE VELASCO Y PIMENTEL, Bernardino]. *Alas nobles artes Oda leída el 27 de marzo de 1832 en la distribución de premios de la Real Academia de San Fernando por el Duque de Frías* Madrid: Por don Eusebio Aguado, impresor de cámara de Su Majestad y de su Real Casa, 1832. RAE, V-333-16.

Obras poéticas del Excmo Señor D. Bernardino Fernández de Velasco duque de Frías publicadas a expensas de sus herederos por la Real Academia Española Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1857. RAE, 35-II-8.

Fruto de su mente organizadora es la normativa que redactó para todos sus estados, que mandó imprimir en 1817, y que hoy se encuentra en el archivo de la Casa de Frías:

Instrucción que debe servir a todos los administradores de la casa y estados del excelentísimo señor Duque de Frías y de Uceda, Marqués de Villena, etc [Madrid]: [s.n.], 1817.

Y como parte de su actividad política, participó en:

[Gobierno Político de Álava Sección de Fomento El Excmo S. Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de la Península en fecha 1.º de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente El S. Secretario de Despacho de Hacienda me da con fecha 26 de Marzo último lo que sigue Con esta fecha digo al Director general de contribuciones directas lo que sigue= He dado cuenta al Rey de expediente que con su informe pasó V. S. en 12 de Julio último a este Ministerio de mi cargo promovido por D. Francisco Toda de la Cruz Administrador y Tesorero del S. duque de Frías en Peñaranda de Braçamonte..]. [Sl.: s.n., s.a.], [Vitoria: Viuda de Larumbe e Hijo, 1822].

Hasta aquí, el resumen de algunas manifestaciones artísticas y literarias que han tenido que ver con los señores de Peñaranda.



La sociedad del período que abarca este libro era eminentemente religiosa. Se consideraba obra de Dios y un conjunto armónico

en el que cada uno tenía su lugar y su misión. El ser cristiano se consideró el valor humano por excelencia hasta la época contemporánea; sentimiento que se refleja constantemente en el lenguaje de los documentos, por ejemplo cuando don Alonso se defendía en 1538 de las acusaciones que le hacía la villa diciendo que sus antecesores *heran caballeros muy nobles e llanos e humanos con sus vasallos heran católicos cristianos* (10-4-1538; ARCHV, *Pliegos Civiles, Zambrana y Balboa* (F) C. 574-1, sf.). Por eso atemorizaba tanto la exclusión de la Iglesia representada en la excomunión, y se rechazaba socialmente a los grupos considerados no limpios de sangre.

El acto extremo de la excomunión fue muchas veces utilizado por las autoridades eclesiásticas en Peñaranda, más como un arma política que religiosa. Así lo hemos visto en el caso de las excomuniones practicadas contra el sacerdote peñarandino Gil García y contra Fray Francisco del Val —apartado LAS SUPUESTAS FALSIFICACIONES DOCUMENTALES DEL PROCURADOR DEL CONCEJO—. Lo vemos también en el caso del corregidor Rodrigo de la Cueva, quien en 9-7-1588 negociaba la expedición de una provisión real que levantara la excomunión que le impuso Fray Juan de Escobar a pedimiento de las monjas de Madrigal³⁷. O en 1594, cuando el maestro escuela de Salamanca excomulgó a los capitulares que obligaban a pagar el impuesto de millones a un estudiante ausente (AHPS, *Practicas* 2509, f. 195r-196r; véase el apartado LAS JURISDICIONES).

El problema de los *rolimpios* y de los herejes en Peñaranda puede ser considerado más como un argumento literario utilizado por Delibes en su obra *El hereje* que como realidad perdurable en la vida de la comunidad. Sólo hemos encontrado alusiones directas a este problema en el descubrimiento de un supuesto hereje en el último cuarto del siglo XV y en el conato de establecimiento del estatuto de limpieza de sangre en la Cofradía de la Vera Cruz, en 1612; este asunto lo contamos un poco más abajo, dentro del apartado dedicado a esta cofradía, y el del hereje, a continuación. Se trata de Rafael de la Torre, del que no conocemos los cargos, pero a quien el Tribunal de la Suprema Inquisición secuestró los bienes como parte habitual del procedimiento de juicio y condena por herejía. El hecho ocurrió en 1484 y necesariamente conmocionó la vida de la villa. Antes de esta condena, el después acusado había

fundado una memoria en la Iglesia de San Miguel a favor de su esposa Beatriz de Toledo, ya entonces difunta, y el párroco solicitó que no se le incautasen los bienes, a fin de que el alma de la esposa, que había sido buena cristiana, no sufriera las consecuencias de la condena de su marido. Los 60.000 maravedíes ofrecidos por el supuesto hereje en concepto de manda pía denotan el alto nivel económico que debía de tener el condenado.

Hemos conocido el hecho a través de una sobrecarta dirigida al licenciado Diego de Segura, *juez de los bienes confiscados e aplicados a nuestra Cámara e fisco por el delito de la herejía en las obispedades de Salamanca, Zamora e Obispo Rodrigo*, emitida el 10-4-1494. En ella se expresa que Pedro González de Paradinas, cura de Peñaranda, hizo relación ante los inquisidores de que se le había dado otra carta (fechada a 17-2-1495), en la que se dice que él mismo había comparecido ante el Consejo,

ds y enb que pueba ver dez años poco más o menos que la dicha yglesia de Peñaranda tiene posesionadas unas casas que fueron de Pelayo de la Torre, que fue condenado por el crimen de la herejía, por razón de que el dicho Pelayo de la Torre fiso una manda a la dicha yglesia de sesenta mil maravedes para una capilla e capellanía en limosna e estisfajón de una sepultura que Beatriz de Toledo su muger, le mandó en la dicha yglesia a que le fisen sus cosas e sedros muchos dijos lo que el ds que se fiso tocó complidamente, por lo que suplicaba, y así se ordenaba finalmente, que no se incautasen los bienes del hereje y se dejasen a la iglesia de la villa para que el culto divino fuese más aumentado, así como para cumplir las mandas y guardar debidamente la memoria de la difunta Beatriz de Toledo porque ella fue católica cristiana siempre (AGS, FGS 10-4-1495, f. 293).

Suponemos que así se hizo. Lamentablemente no podemos pararnos en la casuística, y vamos a hablar de algunas de las manifestaciones más notables en la historia religiosa de la villa, que se hicieron manifiestas a través de las fiestas, las advocaciones y culto a los santos, la fundación de memorias y las cofradías.

LAS FIESTAS

El edificio de la iglesia constituyó uno de los dos centros neurálgicos (junto a la casa del concejo) de la vida del pueblo; y las creencias religiosas, el armazón de la sensibilidad colectiva de sus gentes. Creencias que se manifestaban tanto en las prácticas de la vida cotidiana como a la hora de la muerte³⁸. No es posible hablar ahora de todas ellas; este tema tiene entidad para un libro aparte; nos referiremos sólo y brevemente al calendario festivo de los peñarandinos y a las memorias y mandas pías que este sentimiento religioso promovieron.

Las fiestas religiosas, junto a las labores agrícolas, organizaban el calendario anual del villano y la Iglesia era la catalizadora de la vivencia espiritual de sus feligreses, presidiendo los acontecimientos más importantes del devenir individual y colectivo de la comunidad. *Las fiestas son las ruets que conducen el carro de las días* titula el primer epígrafe de un trabajo Antonio Cea³⁹. En el ciclo anual había fiestas fijas, móviles y conmemorativas. Fijas eran dos de las cuatro pascuas: Natividad y Epifanía, las advocaciones y las fiestas patronales; móviles, la

Pascua Florida o Resurrección y la de Pentecostés o del Espíritu Santo. Las conmemorativas, no siempre de carácter religioso, tenían que ver con circunstancias especiales en la comunidad, como acontecimientos memorables: inicio, conclusión o inauguración de obras; labores comunitarias —agrícolas o pastoriles—, regocijos públicos o súplicas —efemérides de carácter local, pestes— o luctuosas.

Comenzaremos recordando las más universales del año y de la comunidad cristiana, la Navidad y la Cuaresma. La noche del 24 de diciembre se hacían solemnes actos religiosos en todas las parroquias del condado de Peñaranda para celebrar la Natividad del Señor. Se cantaban maitines hacia la media noche; tras ellos una solemne misa cantada; posteriormente laudes y otros oficios religiosos. A veces se celebraban representaciones del nacimiento de Cristo, pero a partir de un momento se prescribe que sean antes vistas por el párroco para evitar escenas indecentes. La gente permanecía esa noche de fiesta, de un lado a otro, cantando y quizá bebiendo alcohol, no libre de incidentes, lo que explica que el párroco de Cantaracillo, en 1750 ordenara:

La noche de la Natividad sólo se da misa de noche y no los maitines, por dovia que en- gan tiempo de venir la gente de Peñaranda a perturbar los divinos oficios y a cometer algunas indecencias, sin haber fuerzas para poderlo remedar por ser unos borrachos. Se ha Nacimiento setra licencia de provisor, y se hace según y a la hora que anda, que no es conveniente esa de noche⁴⁰.

Al día siguiente era normal que el regimiento, las justicias, las autoridades eclesiásticas y los vecinos acudieran en pleno a felicitar las Pascuas al señor de la villa, ofreciéndole un importante agasajo y algunos regalos; probablemente se reunían en las casas del concejo. El día 26 de diciembre se celebraba una misa matutina seguida de una procesión con el Santísimo. El epílogo de esta Pascua era la Epifanía, el día 6 de enero, fiesta de los Reyes Magos; había misa y procesión alrededor de la iglesia.

La algarabía de las fiestas navideñas contrastaba y contrasta con la circunspección y seriedad de la Cuaresma. Ceremoniosas procesiones del Jueves y el Viernes Santo, hachas encendidas y limosnas, acompañadas de sermones, confesión general y ayunos. La prescripción de la confesión y comunión obligatorias superaban la capacidad de los sacerdotes del lugar y el concejo contrataba a dos clérigos forasteros, *que venían a ayudar a confesar el jubileo a los de esta villa*, y a un predicador, un fraile llamado precisamente *el predicador de la Cuaresma*, que costó 3.000 maravedíes de salario, más 2.000 de gastos de alojamiento, en 1533⁴¹. Los padrones *de confesados y comulgados* realizados *ad hoc* controlaban el cumplimiento de estos preceptos (HERNÁNDEZ MONTES, 1992).

La fiesta del domingo de Resurrección comenzaba con una procesión solemne desde la parroquia hasta el convento de los Franciscanos. Este acto adquirió connotaciones aún más solemnes si cabe el 9 de abril de 1652, porque se acababan de recibir el *Lignum Crucis* y seis candelabros de plata que el conde don Gaspar enviaba desde Madrid para adorno de la iglesia, y *por ser día en que se celebra y haze una procesión xeral de la Resurrección de Nuestro Señor Jesu Christo desde la dha iglesia hasta el Convento de los Descalços de esta villa, los dichos señores y curas y demás de ría de*

esta villa, llearon la dcha Santa Cruz en la dcha procesión en manos de doho licenciado Fráncis de San Miguel, cura que haía adijido de prete y los dcs canónigos con sus véasezendas (AHPS, *Protocolos* 2732, f. 290r-291r).

Una de las semanas más pobladas de actos religiosos y profanos era la que iba del Corpus Christi a la octava del Corpus. El Corpus es una de las fiestas móviles que se celebra después de Pentecostés, generalmente a finales de mayo; en su conmemoración se construía un monumento efímero y se realizaban *funciones de iglesia* fundamentalmente procesiones solemnes, desde la parroquia hasta el convento de San Francisco, encabezadas por la soldadesca. Además de los actos religiosos estaba la organización de tres *comedias* por la Cofradía del Corpus Christi, que contrataba con este fin a actores y cantantes profesionales. Se celebraba una semana completa de fiesta—entre el jueves de Corpus y *la octava*—equivalente para los lugareños a las actuales fiestas de agosto.

Otras conmemoraciones especiales que convocaban a los feligreses eran el día de la Virgen—16 de julio—y el de San Roque—16 de agosto—, en el que el ayuntamiento hacía una función de iglesia, *por ser vto de esta villa*⁴². El 4 de octubre, día de San Francisco, constituye una de las celebraciones más solemnes en Peñaranda: el Catastro de Ensenada certifica (f. 44r) que a ella acudía el regimiento; sermones, misas, música, procesión y un refrigerio llenaban la jornada. Y el día de Todos los Santos—1 de noviembre—, además de honrar a los muertos, era el momento *de poner el jubileo de día de Todos los Santos de este primer año*⁴³.

De distinto carácter, pero también lúdico, era la fiesta de Carnestolendas o Carnavales, de la que no hemos encontrado más que referencias a su celebración; y el día *de las aguas* o de bendición de los campos y animales—en primavera—, en el que el regimiento y las justicias acompañaban al saludador a los campos sembrados, que se bendecían con oraciones, rogando la mediación divina para una abundante cosecha. El día 19 de octubre de 1669 fue especial; con motivo de la inauguración oficial del convento de las Madres Carmelitas, una procesión discurrió con toda su parsimonia, desde la Ermita de San Luis hasta el citado convento—porque la iglesia parroquial permanecía cerrada amenazando ruina—. Acudieron el obispo, las autoridades provinciales de la orden carmelitana, los capitulares en pleno y a buen seguro la mayoría del pueblo.

En el Catastro de Ensenada figuran los siguientes gastos de la Iglesia de Peñaranda por actos religiosos, que eran:

TABLA 40
GASTO EN ACTOS RELIGIOSOS DEL AYUNTAMIENTO (1752)

Gasto de cera en funciones votivas	Reales 464
Salario de dos músicos y un organista de la iglesia (con dos casas)	1.110
Pago al predicador de la Cuaresma	350
Gasto en la función de iglesia del día de N ^{ra} S ^{ra} de la Concepción	199
Gasto en la función de <i>aguas</i> (salir a bendecir los campos)	180
Gasto anual en la función del Corpus	400
Gasto en la función de iglesia de 20 de enero (misa y sermón)	146
Publicación de la Santa Bula	124
Gasto en las procesiones, hachas y limosnas de Jueves y Viernes Santo	54

LAS ADVOCACIONES RELIGIOSAS, RELIQUIAS, IMÁGENES Y MILAGROS

La religiosidad tenía un reflejo directo en las advocaciones. La advocación a la Virgen y a los santos formaba parte de la vida cotidiana y era alentada por las propias jerarquías eclesíásticas. María Ángeles Sánchez ha hecho un bonito trabajo sobre hagiografía y advocación a los santos en la villa en el siglo XVI y concluye que eran San Amador, Santa Ana, el Ángel de la Guarda, las Ánimas, San Antonio de Padua, San Bartolomé, San Francisco, Nuestra Señora, San José, el Espíritu Santo y la Santísima Trinidad algunos de los más invocados (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 1992). Después fue la devoción a Nuestra Señora del Coro la que más conmovió a los peñarandinos.

A partir del último cuarto del siglo XVI y durante todo el período barroco, se exacerbaron las manifestaciones públicas de religiosidad, cuyo reflejo en Peñaranda lo vemos especialmente en la popularidad del culto a las reliquias, el incremento de las mandas religiosas y obras pías, la proliferación de contratos para la elaboración de imágenes, retablos y capillas y, en general, todo lo relativo a la expresión colectiva de la religiosidad más aparatosa: procesiones, rosarios, jubileos, culto a las reliquias o a determinadas imágenes..

La cercanía personal y física de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, al Papa y a la ciudad de Roma, explican la importante colección de reliquias que este hombre envió a la villa, para que sirvieran de veneración sobre todo en el convento de las Carmelitas, pero también en la Iglesia de San Miguel y en la capilla de San Antonio del convento de San Francisco.

El primer envío lo hizo don Gaspar desde Roma el 5-12-1661: una reliquia de San Sebastián cuya autenticidad venía certificada por el papa Alejandro VII. Otro, el 11-5-1670, desde Madrid; escribió a su convento de las Madres Carmelitas diciendo:

Certifico que hallándome el año pasado de mil y seisientos y cinquenta y ocho años de la santidad de papa Alexandro séptimo.. en Roma me refirió el Eminentísimo Señor cardenal Nini (que entonces era cardenal de señor cardenal Chichi, naxte de Su Santidad), que en una enfermedad grave que padeció.. llevaron una reliquia de santosapulo de Nuestro Señor Jesu Christo que está en Roma, y obró un milagro Y melado que me oí en la misma forma que la llea el alcalde Andrés Sánchez Tejedo de orden mía, para entregarla a las religiosas Carmelitas de las calzadas de Convento de Nuestra Señora de Loreto.. mi intención y fundades que perpetuamente se mantenga en el dicho convento.. El conde de Peñaranda (ACP, sin catalogar).

Tres años más tarde repetía envío, esta vez un relicario, con una carta:

Declaro que hallándome si viembre en los cargos de Marqués y Capitán General de Reyno de Nápoles me dio el Eminentísimo Cardenal Brancaccio⁴⁴ un relicario con diferentes reliquias contenidas en la estatua que Su Eminencia ha hecho en latín, y usando yo de la permisión que me da para poder adorarlas en la iglesia o lugar que me pareciere las envío al Convento de las Carmelitas de las calzadas de Nuestra Señora del Oro de la mi villa de Peñaranda, considerando que en ninguna parte estarán con más devoción.. El conde de Peñaranda (Madrid, 30-4-1673, ACP, sin catalogar).

El autor de la *Crónica de la S Provincia de S Páblo* recoge así mismo noticia de las reliquias que adornaban la capilla de San Antonio, puestas también allí por

voluntad y gestión de don Gaspar de Bracamonte; recordemos, por último, el *Lignum Crucis* del que hablamos antes. Además del envío de reliquias, llama la atención la cantidad de cartas dirigidas a las carmelitas de Peñaranda en las que hacía alusión a ellas, siendo quizá la temática más tratada de todas las que contiene este intercambio epistolar.

En sincronía con esta práctica y con la época barroca estuvo la ejecución de obras de carácter religioso —edificios, imágenes, retablos...—; comprobamos que el siglo XVII tuvo la mayor concentración en promoción de obras y en fundación de memorias y mandas pías: la capilla principal de la parroquia de San Miguel, la capilla de San Antonio de la misma iglesia, la Ermita de San Luis, el convento de San Francisco y, dentro de él, la capilla de San Antonio; el convento de las Madres Carmelitas. Todos ellos vinieron a alimentar el culto a las imágenes que se hizo patente por toda Castilla. En el caso de la devoción a determinadas imágenes encontramos al cronista de la fundación de este convento de Carmelitas que, hablando de la Virgen de Loreto, dice: *Esta imagen muy morena y poco hermosa, pero con tabarredata a quien atentolamira (Fundación de nuestro Convento y ceteras)* f. 8r, ACP, sin catalogar).

Como era frecuente en el ámbito cultural del Barroco, el fervor popular otorgó atributos milagrosos a una imagen de Nuestra Señora *que se halló en casa de Pedro de la Peña*, provocando las inagotables visitas de los habitantes de la zona a esta vivienda y recogiendo algunos exvotos de agradecimiento de los fieles por los supuestos favores recibidos. El caso iba tomando visos de fenómeno popular y, el 2 de octubre de 1629, las autoridades eclesiásticas y civiles decidieron trasladar la venerada imagen a la Iglesia de San Miguel. Dice el documento que ese día:

El licenciado don Juan de Medrano, corregidor de esta villa, y Julián Carmona, alcalde ordinario de ella, dijeron que a su noticia a venido por averse (ilegible) los señores benéficos Juan Pedro de Maldonado y Alonso de Hermosa que lo son de la Iglesia de San Miguel de esta villa, que en casa de Pedro de la Peña, vecino de Antonio García, vecino de ella, está una ymagen de Nuestra Señora, y lo a estado de algunos días de esta parte y que conforme a las visitas que se leen hechas y hacen por muchas personas de esta villa y de fuera parte y de dentro de joyas, velos y otras cosas a causa de mucha devoción y es de manera que acuden a la dicha casa como si fuera una hermita del todo para santuario de la dicha ymagen. Y que en esto el dicho Pedro de la Peña y su mujer y otras personas certifican de lo que hecho milagros como el bajar de una caja de bestia metida en la parte alta de un aposento y ponerse en una silla que está por la parte baja, de que sea causa de admiración en esta villa entre las personas que lo oyeron y entendieron y en cualquier acontecimiento por lo que cerca de esto podría resultar, con beneplácito de Dios Nuestro Señor, y de su bendita madre, que la dicha ymagen se ponga en parte conveniente a todo que no lo es de ahora presente. Y así acordaron sus mercedes juntamente con los dichos señores benéficos de yr a casa del dicho Pedro de la Peña y trasladar la dicha ymagen a la Iglesia parroquial de San Miguel de esta dicha villa y ponerla en el altar de Nuestra Señora con el adorno y en la forma que el presente está. Mandando se agayntar un tablero de tabla que esté en la dicha caja y fuera de ella (exvotos) (AHPS, Protocolos 2709, f. 660r-661v).

El tipo de exvotos que se habían dado a la citada imagen eran:

un anillo de plata grande sobre brazo; otro anillo de plata...; una vanda de vidrio...; una cruz y un rosario de cuentas azul eguarneado; una bolsa...; quatro sartas de piedras falsas; quatro busillos (?)...; un rosario de varro...; una mancha de tafetán guarnecida; dos buelos de tafetán...; otro buelo de tafetán color azul, con pasamano de oro falso; otro buelo de plata con amapolas; seis medallas de listones, de diferentes colores...; un diágitto de oro; dos cartinitas de oro; una corona de bronce

Hecho el inventario, el beneficiado, el corregidor y el alcalde decidieron que la imagen, de pequeño tamaño, fuera metida en una caja junto con estos adornos y trasladada por el beneficiado Juan Redondo, *en sus brazos* hasta el altar de Nuestra señora, al lado del Evangelio.

De excepcional importancia para Peñaranda son los hechos extraordinarios atribuidos a la imagen de Nuestra Señora del Coro –llamada en algunos documentos *de la Portería*-. A finales del siglo XVI se extendió enormemente la devoción y la fama de una pequeña imagen pintada sobre un lienzo que se veneraba en el convento de San Francisco. La *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo* (p. 186 ss.) describe la pieza como una

*tabla adobe está pintada su hermosura, y aun que la madera es de castaño su incorupción la prueba otra; jamás se ha visto ni punta de una abuja de corrupción por parte alguna; moscas importunas huyen de ella; el polvo no se le trepa; no pocas han juzgado ser lámina, o que está bañada en azabache, por ser tanto su lustre que desista. **Su tamaño era de media vara de largo por una tercia de ancho, tan perfecta, que parece la imagen está hablando.. un rostro perfectísimo, los ojos honestos y bajos, sus cejas y pestañas de color de su pelo, acastañado claro, el qual tiene también partido.. los labios no muy encarnados, lababa con su hoyo agraciado, el cuello campo hermoso sin adorno, el ropaje llano sin labor, ni oro ni plata, ni piedras, ni ornata imitada, con un azul oscuro en túnica y manto.. en su mano izquierda tiene a su precioso Hijo de su pecho sobre una cullita sin puntas, y de blanco y rojo.. y (el niño) está hablando con una mano labandación. En la derecha tiene una rosa blanca***

Esta imagen fue regalada al convento por Santos de San Miguel, síndico que fue del convento y perteneciente a la familia de los *Miguelés* que tanto favorecieron con sus limosnas a la fábrica de la iglesia parroquial homónima. Se colocó en el coro, por tener un tamaño a propósito para aquel lugar, circunstancia que la hizo ser conocida como Nuestra Señora del Coro. El primer hecho extraordinario atribuido a esta imagen ocurrió en 1599: se dice que habló a un devoto novicio llamado Fray Sebastián de Montalván; dos años más tarde (1601) volvió a sentir esa locución Fray Tomás de San Francisco, entonces guardián de dicho convento, y su oráculo se cumplió. Habiéndose divulgado estos *prodgios* a petición de los condes se trasladó la imagen a la parte del Evangelio de la iglesia, siendo objeto de multitud de actos religiosos y novenas.

Su acción benéfica se hizo famosa entre las parturientas peñarandinas, *que a porfiatrahían ramos llenos de velas y velos.. muchos tullidos vinieron por su pie a adger las muletas sentados en sus milagrosas sillas.. brazos, ojos y pechos de cera, algunos niños y algunas trenzas de pelo*. En una sola ocasión, la donación se hizo mediante escritura notarial, realizada por Catalina de Alba, con conocimiento y permiso de su esposo Bar-

tolomé Hernández, vecinos ambos de la villa: se entregó entonces la cifra de 100 ducados, por orden de

Juan de Bandla, natural que fue de Amberes en el estado de Clava, que tomó el hábito y profesó en dicho convento dejó mandatos por una dáusula a mí, la dicha Catalina de Alva como preceptor, la dicha dáusula a que me refiero.. (La dicha Catalina) mandó que (los cien ducados) los ay a el dho convento para ayuda a la capilla que en él se hizo e hazer y para otras necesidades que se dresen... y que esta dación no es fingida y simulada, ni por defraudar la jurisdicción real sino que la hago para ayuda a lo que va referido y así me diligo de no la retractar... (AHPS, Protocolos 2699, f. 763r-763v).

Muy probablemente la capilla a la que alude sea la que finalmente erigió don Gaspar de Bracamonte y Guzmán en el año 1664, dedicada a San Antonio de Padua.

A instancias también de los condes, se concedió lámpara a esta imagen, obrando otras maravillas su aceite, *divio de los enfermos y consueo de los sanos*. Otro de estos hechos extraordinarios lo obró la Virgen con el propio conde don Baltasar, cuya devoción diaria era conocida por el pueblo: uno de los días de regocijo en que el conde salió a cazar al monte, tras él fueron algunos criados con intención de matarlo; pero lo perdieron de vista transformándose el conde a su vista en un *labrador a caballo con su captey capilla*, aspecto que sólo se desvaneció en el mismo momento en que traspasó la puerta de su palacio. A la vista de tal transformación, mudaron los asesinos *sus corazones*, confesando entre sollozos sus intenciones; y *el noble conde los recibió en sus brazos cariñosos y confesando había sido su custodia Nuestra Señora del Coro*.

Una segunda ocasión tuvo el conde de sentir la acción beneficiosa de la citada imagen: estando mortalmente enfermo y sin haber hecho testamento, a petición de la condesa *llevaron nuestros religiosos en procesión, con patiterias públicas, a Nuestra Señora del Coro hasta la misma cama de su dicho enfermo*. La repentina mejora de la presencia de la imagen le permitió hacer testamento (el 5-5-1637), para morir poco después. En el citado testamento pidió ser enterrado en la peana del altar de Nuestra Señora del Coro, como así se hizo.

La *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo* (p. 189) cuenta también la curación milagrosa que se obró en un fraile, estudiante de Artes, aquejado de dolor de costado a quien el médico había pronosticado un incurable mal. A escondidas y aprovechando el tiempo de silencio, el enfermero accedió a acercarle la imagen a la cama, certificando después el médico su *perfecta mejoría... que era sobre natural*, revelando finalmente el curado y el enfermero la causa.

Similar gracia que recibió la devotísima síndica del convento, Isabel Sánchez de Rivera: igualmente muy enferma y siendo conocidas las gracias concedidas a don Baltasar, solicitaba le llevaran la imagen. *Padose que lleven los religiosos cubierta con un velo a la Sagrada Imagen en el secreto de las once de la noche ya por disimular la falta de devoción, ya por que otros vecinos de la villa, si lo vieran, no intentaran lo mismo otro día*. Sanó la enferma y el marido, Gerónimo de Rivera y Cruz, ofreció en agradecimiento un *trono de plata de martillo a su esposa, la bienhechora, más conmutada su velo la santa pobreza... fabricando a expensas propias un retablo pequeño de talla, con columnas salomónicas, pilastras y dach, donde ha de ser venera* (Id, p. 190).

El ambiente popular era poco proclive a acallar los rumores de estas curaciones y muchos soliciaban la presencia del cuadro en momentos de dificultad; los padres se negaban a permitir estas salidas y en una de esas ocasiones, habiéndosele negado a Gerónima Velázquez para alivio de su esposo Joseph de la Cruz, soñó ella que la imagen venía a su casa y sólo esto bastó para la mejoría de su esposo, que en agradecimiento dejó instaurada en su testamento una fiesta perpetua a Nuestra Señora del Coro, en la que debía trasladarse el retabillito de la imagen al altar mayor, hacerse sermón y rezarse por la tarde una letanía, *como se practica todos los años con gran solemnidad*. Nueva ocasión se ofreció

quando se celebró la canonización de los gloriosos S. Juan Capistrano y S. Pasquel Baylón, (que) era mucha la falta de agua, y para conseguirla, y para que fuese más regia la procesión de dichos santos, se sacó en procesión a esta soberana imagen... al terminar uno de los sermones festivos, empezó a caer agua con eficacia a la intercesión de N. Señora del Coro, y en aquel mismo hora vino una lluvia tan copiosa que pasara a inundación.

Y el último prodigio que nos cuenta esta *Crónica* sucedió en 1696: en la Calle de Nuestra Señora de la villa:

...tenía una mujer a la puerta de su casa una niña de un año que estaba en mantillas y sobre unbral echada. Entretanto que la madre entró a poner unas migas la hijita inocente se salió arrastrando a la calle en ocasión que iba el Tercero del convento con el chirimí⁴⁵ (a) por un poco de arena. Estaba la niña boca abajo sobre las piedras en la calle y por un descuido del conductor la cogió el carro con la rueda.

Fue la niña dada por muerta tanto por la madre como por el médico, noticia que llegó inmediatamente al convento. Cuenta en primera persona Fray Joseph que él estaba en la portería y, enterado, *comencé a invocar con todas veras a la Virgen Santísima del Coro*, al punto llegaron buenas nuevas: la niña estaba comiendo las migas hechas por su madre y, desnudada por el cirujano, no mostraba ni un sólo rasguño en su cuerpo. Lo que no quedó claro a la villa fue si había sido la intercesión de Nuestra Señora del Coro, invocada por el padre guardián, o el mismo San Francisco a quien se dirigía la madre en su desesperación. Concluye el padre guardián: *Toda se queda en casa, aunque el milagro sucedió en la calle*

Nos llama la atención que se haya perdido absolutamente en el recuerdo la imagen de esta Virgen, que fue tan neurálgica en la vida peñarandina desde mediados del siglo XVI hasta la desaparición de este convento en el siglo XIX.

Otro milagro famoso fue el realizado por la Virgen del Rosario de Cantaracillo; el hecho se recoge en la *Información de un milagro de la Virgen Nuestra Señora del Rosario* realizada el 2 de julio de 1627 en el cuerpo enfermo y tullido de un vecino de Peñaranda, llamado Cristóbal Fernández, que había acudido a Cantaracillo con motivo de la celebración de la fiesta de su patrona⁴⁶. Según el expediente informativo del notario Juan de Osmá, estudiado por Salinero, (de 1-10-1627), Cristóbal era tullido de ambas piernas y sufría de fuertes dolores que no le dejaban descansar; sólo se mantenía en pie ayudado de dos estribos; probablemente tuviera artrosis de cadera. Circunstancias que no le impidieron ir a la fiesta, atraído por la procesión y la comedia que se celebraban y por ser

muy devoto de *la imagen de Nuestra Señora de Rosario, que está sita en el lateral de la iglesia parroquial de Cantarillo a la mano derecha*. Ante su altar rezó con devoción un rosario y viéndose tan apretado por los dolores, *se acordó de ejemplo de la dha comela, en que el renegado se salvó por intercesión de la Virgen*, y dijo: *Virgen de Rosario, pues fui se abogada para aquel hombre de ejemplo de la comela, en que acabaste con vuestro Hijo bendito que me lleve de camino, os suplico los saís conmigo*.. Aún le duraron los dolores una media hora, pero le desaparecieron completamente, *encogió y extendió la pierna que antes no había podido recoger, y dobló y estiró en el suelo fuertemente para ver si le diera algo, y sintió no le diera nada*— se puso en pie—que antes no podía hacerlo— *y comenzó a danzar y zapatear, sin muletas*.. saltando, como dice uno de los testigos.

Tras esta prodigiosa curación, Cristóbal Fernández se fue a Peñaranda a pie, corriendo por el camino, bueno y sano. Uno de los testigos asegura que *le he visto bueno y que se anda muy bien y nunca después acá le he conocido enfermedad*.

De carácter muy similar se conserva información de otro hecho excepcional en el que estuvo implicado el conde de Peñaranda, don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, que en uno de sus viajes, fue testigo ocular y notarial de la pierna que le fuera cortada y milagrosamente implantada a Miguel Juan Pellicer, un joven aragonés, en el conocido Milagro de Calanda⁴⁷. La certificación de este hecho extraordinario fue ratificada por la Iglesia católica, por un decano de la Facultad de Medicina de París, el doctor Henri Roger, que lo contó en el libro *Los Milagros*, según ahora lo resumimos, y por el testimonio notarial de don Gaspar.

Era Calanda (Teruel), un pueblo de unos mil habitantes el 25 de marzo de 1617, fecha en la que nació Miguel Juan. Pocos años después dejó su lugar natal para ir a trabajar con su tío Jaime a Castellón de la Plana. Estando en estas tareas, sufrió un accidente de carro en julio de 1637 que le rompió la pierna derecha cerca del tobillo. Su tío le llevó hasta uno de los hospitales de Valencia, donde ingresó el 3 de agosto; según el registro hospitalario, lo abandonó sin mejoría en dirección al hospital de Zaragoza, a donde Miguel Juan solicitó ser llevado. A esta ciudad llegó febril y con la pierna gangrenada, y lo primero que hizo fue hacerse llevar a El Pilar, donde confesó y comulgó. Ya en este hospital, y ante la falta de mejoría del enfermo, el doctor licenciado Juan de Estanga decide cortarle la pierna cuatro dedos por debajo de la rodilla, trozo que fue enterrado en el cementerio del hospital.

Unos meses después, ya restablecido, Miguel pedía limosna a la puerta de El Pilar, con autorización para ello, con una pata de palo y una muleta. Los relatos hablan de su especial piedad y de la utilización que hacía de la lámpara del altar para rociarse la herida cuando le molestaba. Tras un tiempo en este estado, marchó trabajosamente a Calanda para llegar a su casa el 10 de mayo de 1640, con fuertes dolores en el muñón de su pierna.

Un día, dormido sobre un jergón y soñando que se untaba la herida con el aceite de la lámpara eclesiástica, los padres *notaron una extraña fragancia* y, al acercarse al hijo, la madre observó con asombro que dos piernas (y no una) *asomaban de la ropa*. La alegría y la algarabía culminaron en una misa de acción de gracias celebrada en la parroquial del pueblo. La misma pierna cortada, con las señales de un mordisco de perro y otras cicatrices antiguas, se veía menos morena y más débil que la otra, pero con el tiempo fue creciendo e igualándose.

se a la sana. Cuando fueron a buscar el trozo amputado, enterrado en Zaragoza, nada se halló. La certificación del milagro vino tras un proceso diocesano incoado a principios de junio a instancia de jurados, concejo y Universidad de Zaragoza. Después de tomar prolijas declaraciones a 25 testigos (cirujano, clero, familiares, conocidos...), el arzobispo don Pedro Apaolaza publicó el 27 de abril del año siguiente, 1641, la declaración oficial del prodigio. Éste fue el primero de la multitud de escritos, españoles y extranjeros, que han reflejado este hecho hasta la actualidad, incluidas las historias de la Iglesia de Vicente de la Fuente, Bernardino Llorca o Ricardo García Villoslada.

¿Qué tiene que ver este milagro con la historia de Peñaranda? La respuesta nos la proporciona un opúsculo latino, *Miraculo a saeculo non audtum (Milagro inaudito)*, conservado en la Biblioteca Vaticana, que recoge la declaración del conde de Peñaranda, don Gaspar de Bracamonte, que el 9 de mayo de 1648 dijo bajo juramento

que viviendo en Zaragoza—de paso hacia y desde Münster, como plenipotenciario para la paz— había visto a Miguel Juan Pellicer, le había doblado la mano, y después había tocado su pierna, viendo con sus propios ojos el ánculo rojizo en el lugar donde la pierna fue achicada, y recordando con veneración la misericordia de Dios en el milagro que había tenido en el lugar.

Este tipo de fenómenos extraordinarios abundan en la documentación del siglo XVII y no podían dejar de reflejarse en un convento recién inaugurado, como era el de las madres carmelitas de Peñaranda. La afortunada fue la hermana Isabel de la Purificación, que había venido en los primeros momentos de Rioseco, acompañando a la madre Isabel de la Encarnación y a Isabel María del Santísimo Sacramento:

pero después de la hermana Isabel de la Purificación—de quien dremos algo por ser ya difunta—, que entró un día de fiesta en el coro se apareció Nuestra Señora Madre y la acarició mucho trayéndola las manos por el rostro sin hablarla palabra y que luego la Santa se puso a cantar la misa, estando siempre entre las dos cantoras a la comunidad..

Se cumplían en esta monja las características precisas para ser considerada como ejemplo a seguir en el ámbito de la religiosidad barroca; dice el mismo cronista:

Era religiosa de muy singular virtud...exemplar en todas las virtudes...le entámbese para esto a las tres de la mañana y aunque fuese su semana de cocina disponía las cosas de manera que sin haber falta a su obligación no faltaba tampoco a la hora de oración de la comunidad...en pie y en cruz y de rodillas estaba tocando este tiempo. A las doce de la noche iba con muchas que la seguían a tomar una lagada si podía...corrían mucha sangre. Los viernes tocando las cadenas eran muy frecuentes y la comía muy poca...y se la apareció la madre Teresa de Jesús...estando muy enferma...siempre se la apareció la Virgen Santísima, de quien era muy devota, con el Ánculo de Carmen y la doxona morris de ella...y trayéndola las manos por el rostro dobló sana..

La religiosidad popular alimentaba y exageraba este tipo de relatos.

OBRAS PÍAS, MANDAS Y MEMORIAS

Durante las edades Media y Moderna, la existencia se vivía en clave religiosa; la importancia de la vida más allá de la muerte física obsesionaba y la gente alimentaba la creencia en la posibilidad de intervenir positivamente en el destino de su alma mediante la oración y la caridad⁴⁸. De manera que estaba muy arraigada la costumbre de fundar memorias, dejar mandas para aniversarios⁴⁹, misas⁵⁰, censos⁵¹, capellanías⁵², etc.; donaciones económicas que llevaban aparejadas determinadas obligaciones religiosas a efectuar por el alma del fundador⁵³. En Peñaranda—sin que en esto sea una excepción a la regla—se llegaron a erigir memorias en nombre de antepasados ya desaparecidos⁵⁴; o a mejorar en la herencia a uno de los herederos cargándole con la responsabilidad de decir determinadas misas⁵⁵. A cambio se ofrecían bienes materiales, unas veces a favor de la parroquia, otras de alguna ermita, hospital⁵⁶ o institución de caridad; había tantas, que a veces se olvidaban a los pocos años, a pesar del celo de algunos párrocos por hacer un balance de vez en cuando de todas ellas⁵⁷. Podían traspasarse de unas iglesias a otras⁵⁸; y muchas de ellas generaron conflictos⁵⁹.

La Iglesia peñarandina encargaba a uno de sus miembros el cuidado del cumplimiento de todas las memorias y mandas pías; este oficio llevaba aparejado a su vez el de la recaudación del dinero y hemos observado que a veces esta última tarea era encomendada a terceros, especialmente cuando la renta estaba lejos de Peñaranda⁶⁰.

Una de las fundaciones eclesíásticas más ricas y perdurables de Peñaranda fue la establecida por un peñarandino emigrado a Indias, fundador de la manda que llevó su nombre: memoria de Cristóbal Gutiérrez de la Cruz. Habiendo fallecido en México, dejó en su testamento una pequeña fortuna para aderezar una capilla y creó varias capellanías. En cumplimiento de sus deseos, en Salamanca, el 26 de septiembre de 1620, Cristóbal Hernández y Valentín del Águila, procedieron a firmar una escritura notarial que les comprometía a realizar el retablo y la reja de la capilla de San Antonio en la Iglesia de San Miguel. En ella leemos que la traza la había realizado personalmente el patrono de la imagen de San Antonio, Cristóbal Gutiérrez, imagen para la que se había diseñado y que debía quedar en el centro de la capilla y retablo, como aún hoy está. Hemos aludido a esta obra al referirnos a la citada iglesia; el gasto de la ejecución corrió a cargo de la fundación que había hecho, o el mismo hombre que realizó estos planos, o un homónimo descendiente de aquél, que había muerto en Nueva España⁶¹.

No sabemos quién era Cristóbal Gutiérrez de la Cruz, no figura en los registros de pasajeros a Indias, pero podemos asegurar que dejó un gran patrimonio asociado a esta fundación en la iglesia de la villa que le vio nacer. Tuvo que hacerla antes de 1605, fecha en la que se escribe el *Libro de los lugares y cosas de discreto de Salamanca*, donde se le nombra. Aparte de la construcción del retablo y la reja de la capilla de San Antonio, sabemos por otra escritura que tenía patrono, capellanes y un administrador, quien en 1687 recibía 300 reales anuales por el trabajo de cobrar y administrar los caudales de la misma. Así se refleja en una escritura pública firmada por el alcalde, Andrés Sánchez de Rivera, y su esposa, Pedronila Manzano, que aceptan sustituir a Sebastián González de la

Huerta en este oficio de administradores. Durante tres años estaban obligados a atender a la recaudación de bienes, *debiendas y cargas*, dando cuenta al patrono y los capellanes. Era preceptivo someterse a una *información*, que suponemos sería de vida y costumbres, tal vez también de linaje, y ser aceptados como tales por el provisor del obispado de Salamanca. Si tenemos en cuenta que, además de estos requisitos, se exigió a este alcalde y a su mujer una fianza de 50.000 maravedíes, cabe pensar en un elevado valor monetario de la fundación (AHPS, *Protocolos* 2586, f. 580r-582r). No resulta extraño, pues, el elevado número de pleitos generados por esta obra pía⁶².

Gracias al *Libro de los lugares*.. (p. 105) sabemos que fueron tres las capellanías dotadas por el indiano, además de una memoria para casar dos huérfanas cada año. El patronato de todas ellas recaía en el boticario y en un familiar del fundador. La documentación comenta lo siguiente sobre las capellanías:

...la una que es la de las once de día la posesión de obrino de fundador, vale de renta 8 reales por cada misa y tiene cada día misa. La otra posesión Francisco Gómez, que ha de dar misa cada día a las seis y vale seis reales cada día. La otra la posesión Alonso de Ermosa y es a las 8 la ray ha de dar a las ocho misa cada día y vale cuatro reales. Esta fundación es de que fundó una pía memoria de casar dos huérfanas cada año con 200 ducados a cada una que se casare con patronos el boticario que fuere de esta iglesia y un pariente de fundador.

En 1602 solicitó Gaspara de Ledesma la dotación de los doscientos ducados que ofrecía esta fundación para casar huérfanas y larga fue su batalla hasta cobrarlos, necesitando para ello una sentencia del Consejo Real, dada el 17 de septiembre de 1620. ¿Por qué tal dilación y conflicto? Porque el patrono de esta memoria, llamado en ese momento Cristóbal Fernández, consideraba no tenía derecho a ello, al no ser ni pobre ni huérfana. Gaspara era descendiente del indiano fundador de la memoria, y su marido —el boticario de Valladolid, Francisco de León— fue el promotor de la demanda; en ella reclamaba el derecho que les asistía a recibir el dinero, puesto que una hermana de su esposa, llamada Isabel, lo había percibido ya. El patrono argumentaba que efectivamente eran hermanas, pero de padres diferentes, circunstancia que repercutía en el distinto trato dado a cada una de las pretendientes. Esta denegación abrió un proceso largo: el marido encargó testimonios, acudió al alcalde de Peñaranda —Alonso Durán— y al tío peñarandino de su esposa —Cristóbal de la Peña— para solicitar apoyo; elevó la demanda al Consejo Real (año 1614), que después de larguísima negociación determinó el derecho de Gaspara a recibir la debatida dote⁶³.

No sabemos si ésta es la obra pía para casar huérfanas que figura en el Catastro de Ensenada como propietaria de cuatro censos, por valor de 208 reales anuales para casar huérfanas⁶⁴.

Otra manda pía fue creada por el testamento del peñarandino Alonso Jiménez Gavilano, asimismo muerto en México. El 30 de abril de 1597 sus testamentarios dieron poder a Sebastián Olmedo para que viajara a Sevilla a recoger los 1.800 reales del finado que allí estaban custodiados, adjudicados por él a obras en la iglesia⁶⁵. Es muy probable que se trate del Alonso Jiménez que se inscribió para el viaje a las Indias en 1517, sin especificar

destino, y que declaró en Sevilla ser hijo de Diego Jiménez y Mariana Martín⁶⁶.

Hubo también donaciones destinadas a hospitales de pobres. Entre ellas la de Gómez Arias, en cuyo testamento ordenó una memoria a favor del Hospital de Carmona, cuyos patronos debían de ser el alcalde y el beneficiado de la Iglesia. Estaba constituida por trescientos ducados que pedía el fallecido se pusiesen a censo sobre unas casas de la plaza, *para que con la renta de ellos se curasen y remedasen los pobres*. El inquilino que vivía en estas casas en 1596, y tenía el compromiso de pagar este censo, era Pedro de Vega, que decidió a su vez aumentar la dotación hasta completar los mil maravedíes de renta anual a favor de dicho hospital. Así se hizo, siendo testigos los patronos⁶⁷.

Otro de los peñarandinos ausentes que dejó en su testamento una manda similar tuvo peor suerte que Gómez Arias. No conocemos su nombre; había fallecido en París, y desde allí llegaron a Peñaranda, en 1734, más de 17.000 reales que había dejado para comprar renta que se aplicase al hospital de pobres de la villa, que en el siglo XVIII era conocido como el de la Magdalena. La manda venía a nombre del alcalde de Peñaranda, a quien el fallecido encomendaba este legado. Ejercía como tal, en ese momento, Francisco de la Peña, de quien hemos dicho en el apartado REFORMAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE 1746 que era hombre de poca confianza: no cumplió la última voluntad del finado y se gastó el dinero en pleitear contra el conde de Peñaranda.

En la villa, la familia de los señores también fue muy proclive a celebrar actos públicos de religión y a hacer fundaciones. Como personas que podían permitírselo, siempre organizaban su propio enterramiento ordenando se amortajaran sus restos con los hábitos de cualquier orden religiosa, instituyendo alguna manda pía que asegurara la oración continuada por sus almas, y ordenando se depositaran sus restos dentro de las iglesias, dependiendo estos deseos y su cercanía al altar mayor de la capacidad económica de los moribundos. Uno de los ejemplos de esta práctica lo representa el testamento de Juan Bracamonte, IV señor de Peñaranda, que mandó en él que le enterraran en la capilla que estaba construyendo en la Iglesia de San Miguel de Peñaranda, a la derecha del altar mayor; y fundó en ella una capellanía a la que dotó con 5.000 maravedíes anuales, con la carga de decir cuatro misas cada semana por su alma y por la de su esposa, Beatriz de Quintanilla. El patronazgo de esta capilla pertenecería a los Bracamontes y serían ellos quienes nombrasen al capellán, y no el Papa ni el obispo de Salamanca (16-6-1521).

Al hablar de la imagen de Nuestra Señora del Coro nos hemos referido a las fundaciones que en su honor y en el de otras imágenes hizo el conde don Baltasar. En situación parecida encontramos las acciones de la hermana del I conde de Peñaranda, doña Mariana de Guzmán, condesa de Prado y de Medellín, que había querido fundar el convento de carmelitas descalzas –que finalmente erigió su sobrino don Gaspar de Bracamonte–. Ante la imposibilidad de materializar este sueño, en su testamento fundó *dos capellanías para la Iglesia de San Miguel* (AHN, *Fías* 1633-2, s.f.). Las cláusulas de esta fundación quedaron expresadas en el testamento que redactó en Madrid a 3 de enero de 1649, ante el escribano Bartolomé Gallardo. En cumplimiento de su deseo, esta fundación

fue también anotada en el hoy perdido libro becerro de esta parroquia, al folio 36 v, el día 17 de julio de 1651.

En ambos documentos expresaba su voluntad respecto de las obligaciones espirituales y materiales de la dotación:

Decir una misa rezada diaria en la capilla mayor y en la de la Soledad que acababa de fundar su sobrino (1643), a cambio de cuatro reales de limosna para cada capellán. Si los condes estuvieran en la villa y así lo desearan, estos capellanes irían a su palacio a decir dicha misa en su oratorio.

Celebrar una vigilia y misa cantadas el día de Nuestra Señora de la Asunción, dando ese día de limosna quince camisas (siete a la enfermería del convento de San Francisco y las ocho restantes a los pobres de la villa).

Dotación *para siempre jamás* de doce hachas de cuatro pabilos de cera blanca, para guardar al Santísimo Sacramento.

Zinco arrobas de azeite para en cada un año para siempre jamás para alumbrar la lámpara de plata que está delante del Santísimo Sacramento que la doña Señoría Esa lámpara la había regalado doña Mariana a la Iglesia; alumbrando al Santísimo, lo hacía también a la tumba de sus padres, que estaba en ese mismo lugar.

Cincuenta ducados anuales para casar una huérfana de Peñaranda o Aldeaseca, que *también pueda servir para las criadas de los señores condes de esta villa con calidad que sean de verir a vivir a las dichas villas.*

Nombró como patrono de esta fundación a don Gaspar de Bracamonte, y tras él a sus descendientes.

Dos censos de ocho mil ducados de plata cada uno —¡nada menos!—, cargados sobre los estados del duque de Alba—que eran bienes dotales de la fundadora—, venían a asegurar la perpetuidad de esta fundación. Triste destino el deseo de permanencia que manifestaba doña Mariana, pues en 1691, unos cuarenta años después, ya no se sabía bien cuál era aquella manda: ante el escribano comparecieron el alcalde y varios vecinos, quienes

... declararon que en la iglesia parrochial de señor San Miguel de esta villa, en la sacristía que está en dicha parrochia (hay) ... una tabla de madera verdadera (illegible), con un scripto en que decía: fundación de la señora condesa de Peñab, de dos capellanías sita en dicha parrochia, con obligación de una misa cada día, cada capellanía, una en el altar del Santísimo y otra en el altar de la Soledad, y tenían las dichas capellanías alguna carga con los capellanes de lo qual no se acuerdan por extenso (5-12-1691; AHN, Frías 1633-2, s.f.).

En todo caso, la fundación se puso en marcha inmediatamente. Don Gaspar firmó en Madrid una escritura pública (el 17-7-1651) en la que explicaba que él era testamentario de doña Mariana, junto con Fray Pedro de San Lucas, ministro de los descalzos de la Santísima Trinidad de Madrid. Tranquiliza pensar que, a pesar de que *no se acuerdan por extenso* en 1691, las capellanías pervivieron hasta la desamortización del siglo XIX. Han sobrevivido algunos de los nombramientos de estas huérfanas hechos por el patrón: en 1744 los cincuenta ducados recayeron en Teresa Rodríguez, en 1746 en Antonia Sánchez...⁶⁸; la última noticia sobre ellas data del 21-7-1824, fecha en la que el administrador

del duque solicitó el dinero para entregarlo a la agraciada, lo que se materializó el 2 de agosto (AHN, *Frisas* 1452-14, sf.).

Ya hemos visto que el conde don Gaspar de Bracamonte también destacó en el ámbito de la caridad cristiana. Como hombre profundamente religioso, gastó una buena parte de su fortuna en actos de religión. Fundó una capilla en el convento de franciscanos, erigió la capilla de la Soledad –según decía su tía doña Mariana en el testamento– y, pese a mil dificultades, erigió el convento de carmelitas descalzas en Peñaranda. Ayudó a la rehabilitación de varias capillas en Nápoles, lo mismo que a los franciscanos de la ciudad de Münster, en cuyo convento se alojó durante las conversaciones para los Tratados de Westfalia. Testificó ante la curia a propósito del milagro de Calanda –Zaragoza– que él había visto, compró y regaló multitud de piezas de culto a las iglesias y conventos por los que pasó y fue, en suma, un paradigma del caballero cristiano.

Uno de los actos de caridad más genuinos y desconocido hasta ahora de don Gaspar lo ordenó desde la lejanía de su condado, el día 18 de febrero de 1651. Ese día escribió una carta al corregidor de Peñaranda, licenciado Garcí Rodríguez de Herrera, ordenándole que gastara mil ducados en limosnas en la villa, parte para casar a doncellas huérfanas y parte para entregar a los más pobres del lugar. Para cumplir su orden y elegir a los candidatos, se reunieron el 20 de marzo, en el palacio, el mencionado corregidor junto con Francisco Sánchez de la Huerta, familiar y notario del Santo Oficio y alcalde ordinario más antiguo; además de don Francisco Derecho, mayordomo del conde; el padre Fray Pedro Estela, guardián del convento de los descalzos de San Francisco y el licenciado Juan Redondo Maldonado, beneficiado más antiguo de la Iglesia de San Miguel; y decidieron

*... la dotación de ocho huérfanas vecinas y naturales de esta villa, dando y señalando a cada una cien ducados para su remedio y casamiento el día de la Encarnación de Nuestro Señor Jesuchristo que es a veinte y cinco de este presente mes, y así mismo de repartir ochientos ducados de limosna entre pobres del lugar, necesitados e ynvalidos de poderlos ganar, por vejez o enfermedad, todo en conformidad de orden y carta mía que el dicho señor licenciado Garcí Rodríguez de Herrera tuvo de su excelencia el conde mi señor (AHPS, *Protocolos* 2732, f. 178r-179v).*

Las beneficiadas de la generosidad del conde y de sus cien ducados fueron todas vecinas de la villa e hijas de vecinos difuntos de ella; *para que en virtud de esta dotación puedan buscar maridos y remedarse*, se nombraron las siguientes:

*Antonia Núñez, hija de Pedro Núñez, difunto y de Catalina Flores
 Luía Carmona, hija de Lucas Carmona y de Isabel Perete
 María de Almeida, hija de Pedro de Almeida y de Gerónima Gutiérrez
 María de la Fuente, hija de Joseph de la Fuente y de Catalina Garzía
 María Méndez, hija de Gerónimo Méndez y de Catalina Hernández
 Inés de la Cruz, hija de Juan de la Cruz Xifones, difunto y de Andrea Sánchez
 Francisca de Medina, hija de Zacarías de Medina, difunto y de María Chica
 Ysabel Benavero, hija de Alonso Benavero Zerrajeroy de Josepha Mesonero*

Los pobres favorecidos del reparto de los doscientos ducados a realizar el día de Nuestra Señora—la Anunciación, día 25 de marzo—, fueron los siguientes:

A Blas de la Cruz 100 reales	A Isabel de Hermosa, viuda 70	A Ysabel de Santamaría 50
A Antonio de Castro 198	A la viuda de Carrera 40	A María Martín, viuda 50
A Xistóbal González 100	A Melchor Hernández 60	A Simón Díaz Diego 60
A Hernando Juan González 70	A la viuda de Meléndez 50	A la hija de María Ladochada 50
A Xistóbal Martín Carilla 70	A Bautista Díaz 60	A Diego López Cortabr: 30
A Juan de la Guerra Carreón: 110	A Manuel Sánchez 90	A su mujer que no está con él: 30
A Pedro de Alva 80	A Ciprián García 90	María Lamunha: 90
A María Cañada, viuda: 50	A Píloria Alonso, viuda: 66	Ysabel de Guerra, viuda: 40
A Ana Chamorro, viuda: 60	A Francisco de la Peña 100	Catalina Castaño, viuda: 40
A Ana Masero, viuda: 50	A Diego Martín Zapatero: 50	María Chica, viuda: 50
A Francisco de la Fuente 66	A la viuda de Alconada: 50	María Ruíz de Tasquin: 50
	A la viuda de Blas Flórez: 50	La hermana de Fco. la Fuente 5

A cambio de ello, el conde pidió a los beneficiarios que rogaran a Dios les diera, a él y a su esposa, *las suzión que esta su casa, estaby vasallos an menester*.

Algunos informes económicos de sus sucesores, los duques de Frías, corroboran que estos señores de Peñaranda mantuvieron los compromisos religiosos en limosnas⁶⁹, capellanías y mandas, que habían fundado sus antecesores (AHN, Frías 1630-13, sf.); y aún que los aumentaron.

El incremento de mandas pías durante la primera mitad del siglo XVII puede explicarse por la mentalidad colectiva del momento, proclive a las expresiones públicas y exageradas de religiosidad. Sin embargo, no cesó el ritmo de crecimiento durante el siglo XVIII. Un ejemplo palmario de esta realidad es que en el año de 1704, cuando se creó el hospicio del convento de carmelitas descalzas, sólo se encomendó a éste una memoria (decir una misa, en un determinado día, a favor de una determinada alma), mientras que en el año 1793 el hospicio tenía 27 memorias (según la representación hecha por las monjas al general de su orden, conservada en el archivo carmelitano).

No sabemos cuándo se dotó la memoria fundada por Juan Lorenzo Polo y consortes, pero no nos cabe ninguna duda de que era económicamente importante, si tenemos en cuenta el balance que ofrece el Catastro de Ensenada⁷⁰: en 1752 tiene 32 casas—en la Calle de la Luz, de Nuestra Señora, del Nido, del Carmen, Traviesa, de Barreros, Onda, de la Poza, de Barberos y de los Caños— de las que obtiene una renta anual de 5.911 reales con 17 maravedíes; varias tierras de secano—en el camino del Villar (dos), los Labajos, detrás de la alameda, camino de Aldeaseca, y camino de ~~Carranueva~~, que rentaban 1.226,4 reales; dos viñas—una en el camino de San Pedro y otra en San José—, que rentan 114 reales; 14 censos a su favor, cargados sobre casas y viñas, que producen un capital anual de 1.362,2 reales; un herrén o tierra de forraje, detrás del matadero, que lo tiene arrendado en 18 reales y 25 maravedíes. Las cargas que en ese momento pesaban sobre esta memoria eran 3.000 reales que los patronos pagan a los dos capellanes de la misma, 120 reales a los dos patronos *de estab*—que eran el padre guardián de los franciscanos y el alcalde más antiguo—; 1.000 reales que cobran *los patronos de sangre* por la administración; 22 reales que pagan en la parroquia por *razón de blata* y 30 reales de notaría y 67 reales en tres censos perpetuos.

LAS COFRADÍAS

Por último hablaremos de las cofradías. Como asociaciones ligadas inicialmente a los gremios medievales, las primeras cofradías aglutinaban a trabajadores de una determinada rama de actividad económica; poco a poco evolucionaron, dejando de ser estrictas asociaciones de ayuda mutua hasta convertirse en instituciones religiosas bajo la advocación de algún santo patrón.

También en este caso tenemos que lamentar la pérdida de documentación provocada por el fuego y la desidia, que nos obliga a reconstruir su historia a partir de unos cuantos documentos dispersos que hemos podido localizar: contratos para la ejecución de determinado trabajo, partes de un proceso judicial o cartas de poder que firman los responsables de esas cofradías ante una cuestión concreta. En función de ellos, podemos decir que las cofradías han existido en Peñaranda por lo menos desde el siglo XVI y quedan rastros de las denominadas del Santísimo Sacramento, del Espíritu Santo, de la Vera Cruz, de la Magdalena, de las Ánimas y de San Isidro. Es posible que hubiera más, pero sólo hemos encontrado rastro documental de las apuntadas.

La primera de la que poseemos testimonio documental es la Cofradía de la Santa Vera Cruz, cuya sede material residía en la Ermita de la Vera Cruz citada; y lo tenemos porque, siendo *alcalde*—una de las autoridades— de la misma Miguel García, se encontraron los ánimos sobre ciertos cambios introducidos en su funcionamiento que provocaron una demanda judicial por parte del conde de Peñaranda, don Alonso de Bracamonte⁷¹. Según el contenido de la *Partida* de este pleito, los cofrades habían inaugurado—sin consultar— la costumbre de solicitar informaciones de limpieza de sangre para el ingreso en la misma. Se vivía un momento histórico delicado; el decreto de expulsión de los moriscos, ejecutado dos años atrás, muy tempranamente en Peñaranda, había removido las estructuras mentales de los habitantes. Aquellas disposiciones legales motivaron la salida de 73 moriscos de la villa, lo que significaba para el conde la pérdida de los ingresos correspondientes a las alcabalas y otros tributos. Se materializaba el deseo actual de los oficiales de la cofradía más popular de Peñaranda de no admitir a los que no pudieran demostrar su ascendencia cristiana vieja, limpia de toda sangre de judío o morisco, se corría el riesgo de promover la huida de más vecinos de la villa, con la consiguiente pérdida económica para la casa señorial. Probablemente por eso el conde se erigió en el líder visible de la lucha por el mantenimiento de la tradición, encabezando la demanda contra quienes obraban en contra.

Obtuvo el conde la expedición de una provisión de Felipe III —de fecha 28-9-1612— que le autorizaba a hacer las probanzas pertinentes. Estaba dirigida a dos escribanos, obligándoles a asistir a las probanzas del pleito que habían interpuesto el conde y su procurador, Francisco de Carasa, contra los oficiales de esta cofradía, *sobre la costumbre de la dicha cofradía y sobre las demás causas*. Se les conminaba a realizar un interrogatorio a varios testigos, no más de treinta, que don Alonso pensaba presentar en favor de su causa. El Rey ordenó que *lo que los dichos testigos dixeren, d'quí en escripto en limpio y signado y firmado, zerado y sellado en pública forma y en manera que sea fe lo dicho y entregado a la parte del dicho conde de Peñaranda, para que lo traiga y presente a los del nuestro Consejo*

En virtud de esta provisión, el escribano peñarandino Alonso de la Torre tomó declaración a los testigos presentados por el conde, de acuerdo con un interrogatorio que pretendía demostrar:

- Que la cofradía tenía en ese momento más de seiscientos cofrades.
- Que desde siempre había estado gobernada por siete personas: dos mayordomos, un veedor y cuatro cuatros; nombrados anualmente por el conjunto de sus miembros.
- Que siempre ha podido ocupar esos oficios cualquier cofrade, *sin diferencia de personas ni calidades*, salvo que fuesen muy pobres.
- Que para entrar en ella jamás se han hecho ni pedido examen, averiguación ni otras diligencias tendentes a conocer las calidades de quienes lo deseaban, sino sólo manifestar ese deseo; y que la cofradía, reunida en la misa mensual, los admitía.
- Que las autoridades de los últimos años, sin hacer ordenanza, estatutos ni otros, y sin consultar a ningún cofrade, habían introducido la novedad de no admitir para mayordomos, veedores o cuatros a quienes no demostraran ser cristianos viejos, y que de ello se han jactado en público los oficiales que al presente estaban, y los que en los últimos años lo habían sido, *y dello se an infamado y notado mucha gente honrada y principal de la dicha villa, y cofrades de la dicha cofradía*.
- Que de esta jactancia, pública y secreta, han resultado *muchos y muy grandes daños inconvenientes de muertes, heridas y otras inquietudes en la república, porque en cada causa de sentimientoy de injuria se muchas personas que son cofrades... buenos, honrados y ricos, y que justamente pueden ser mayordomos y dignos de ella*.
- Que para el sosiego y quietud del lugar conviene que el Consejo Real ordene que el nombramiento de estas autoridades se haga sin excepción de calidades, escogiendo a los oficiales en función de criterios de antigüedad y de riqueza, de modo *que mejor pueden cumplir las obligaciones de la dicha cofradía*.
- Y que el pleito no lo sigue la cofradía como tal, que ni siquiera ha sido consultada para ello, sino Miguel García y otras pocas personas que la dirigían en ese momento.

El escribano cumplió su cometido el dos de noviembre, tomó declaración a varios cofrades, acompañado en los interrogatorios por el escribano Juan de Liño, pues la provisión real así lo prescribía. El primero en responder fue el beneficiado de la parroquia, licenciado Juan Pedondo Maldonado,

dxo que a yo cobdar por público y notario que para ser cofrade que qui era persona de la dicha cofradía la admiten a los dichos dignos estando juntos en la misa de cada mes, sin que para ello se haga información, ni averiguación alguna de su linaje ni de otra cosa, sino que solamente con sólo pedirlo se admiten por tal cofrade que qui era persona de esta villa que lo quisiera ser..., que sea que de que se yntrodujir los dichos dignos lo cumplido en la pregunta antes de ahí y de a ser sea (q) tab de ellos en muchas y diversas partes an resultado y resultarán cada de grandes ruinas y inquietudes en esta villa y a yo cobdar en particular que el año pasado algunas personas cofrades de la dicha cofradía, sentidos y agraviados de que los dichos dignos a ellos y faren sin razón ninguna, se juntaron a esta una dozna de honrrados y trataron entre sí de salir un día a todos los dignos

de la dicha cofradía y tomarles ynigias y auchillarlos de donde se seguiría notable daño si no serremedado y que esta villa se destruya...

Corroborar, en suma, que don Alonso tiene razón, que es una cuestión personal de Miguel García y de los oficiales actuales. Responde después el presbítero Andrés Jiménez y su testimonio vuelve a corroborar que

...ansi como nombrados por dignos de la gente honrada de esta villa, siendo cofrades sin atender a que sean ricos ni pobres, ni siendo de estrera nagesidad su pobreza y siendo preferencia de personas ni calidades.. tanto que algunos que ansi soy son mayores domos y dignos de la dicha Cofradía de la Cruz, no los admitirían en la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa para mayores, que otros ni dignos de ella, sino para dignos mas bajos de que es si ve y abra la dicha cofradía...

Siguió el proceso con las respuestas de otros cofrades, pero el testimonio más significativo fue el de José de la Cruz –clérigo y comisario del Santo Oficio–, que había sido mayordomo y como tal dice saber que los oficiales de la cofradía son

... nombrados y elegidos después de la Cruz.. estando juntos a la misa que se hace la damos en la Hermita de la Santa Veracruz, y que en la cofradía ingresa de todo género de gente sin excepción de personas, como no sean tan pobres que por su nagesidad no lo puedan ser... Y no se averi a visto que la dicha cofradía tenga ordenanzas ni estatuto para excluir de tal nombramiento de dignos de esta cofradía a personas de quien se entienda tengan raza de judos o moros Y que sin embargo de ello, las veces que este testigo se a hallado en los nombramientos de dignos de la dicha cofradía, a guardado el orden de procurar nombrar personas que al parecer de los dignos de la dicha cofradía, fuesen limpios de la raza y más la arriada. Y este orden en el nombramiento a visto guardar este testigo en el tiempo que a sido digno de ella. Y este testigo no se axtaba en sus nombramientos de aver excludo de tales dignos de los que se dize tener la dicha raza, aunque es verdad que en algunos corrillos y juntas a oydo murmurar sobre la dicha raza.. se a seguido mucha nda y escándalo en esta villa. Y este testigo tiene para sí, que podía resultar y pasar el daño adelante aver renillas y pasadumbres muy pasadas por que muchas personas honradas y ricas de esta villa, tienen sentimiento de esto y de no les nombrar por dignos de la dicha cofradía, ni en parte para ello y esto respondió a la pregunta

Aunque no tenemos datos del resultado final del pleito, es seguro que lo ganó don Alonso, por los contactos que tenía en la Corte y en el Consejo donde se juzgaba. Gracias a esta documentación sabemos además que la Cofradía del Santísimo Sacramento ya existía y era precisamente lo contrario: elitista y cuidadosa de la calidad religiosa y económica de sus cofrades.

La Cofradía del Santísimo Sacramento constituía la hermandad más rica de la villa. No sabemos desde cuándo existía; las primeras referencias documentales que hemos encontrado datan de 1533. Era la encargada de celebrar la fiesta del Corpus Christi, y en las cuentas municipales de ese año presentadas al concejo por el procurador Julián de la Fuente, se lee que aquél había gastado *dos cántaras* (de vino) *para la Cofradía de Corpus Christi* (AHN, Frías 1574-1, s.f.): Una muestra de su existencia y de la colaboración del regimiento en sus funciones.

Anualmente organizaba a su costa una semana de fiestas con motivo de la celebración del Corpus Cristi, que suponían uno de los momentos más esperados por los habitantes de Peñaranda para el regocijo colectivo. El mayordomo se encargaba de contratar a los artistas y fijar mediante escritura pública las condiciones de los eventos. Generalmente se programaban tres *comedias* representaciones teatrales, que solían ir acompañadas de canciones y bailes puestos en escena por actores y cantantes profesionales. Se conservan algunos contratos en los que llama la atención la diligencia en su gestión –pues se firmaban con muchos meses de antelación– y la meticulosidad de las condiciones: el tipo de representación, escenarios, ropa de los artistas, los días concretos en los que se harían; se establece así mismo la obligación del mayordomo de correr con los gastos de transporte, estancia y manutención de los artistas; se prevén eventualidades por si la climatología hiciera necesaria la suspensión de alguno de los actos –que se trasladaban a otro día–, o por si se diera la circunstancia de no llevarse a cabo –el artista cobraría de todos modos su trabajo–.

Paradigma de este modo de actuar es la *Escritura para las fiestas que se han de hacer en la villa de Peñaranda, por Antonio Rodríguez y su mujer y otros*²; dice que los mayordomos de la cofradía, Pedro Perete Mostelón y Andrés Sánchez, viajaron hasta Salamanca con la intención de concertar ante un escribano las condiciones para la celebración de las fiestas del Corpus de ese año. Contrataron a Antonio Rodríguez, a la mujer de éste, Magdalena Díez, a Jerónimo Enríquez y a Alonso Delgado, que se obligaron con sus personas y bienes a viajar a Peñaranda,

desde la víspera de Pasqua de Spiritu Santo que vendrá de este presente año a hacer las fiestas del Santísimo Sacramento que se hacen en la dicha villa, víspera, día y octava de Corpus que vendrá de este presente año de mil y sesientos veyte y nueve y en ellas yo el dicho Antonio Rodríguez, tengo de cantar, y la dicha mi mujer representar los papos que se le reparten para las dichas comedias de víspera, día y octava. Y así mismo cantar. Y nosotros, los dichos Jerónimo Enríquez y Alonso Delgado, y el dicho Juan García, por quien prestamos caución, emos de yr el martes antes de la víspera de Corpus para cantar en las comedias que se hicieron en la dicha fiesta, víspera, día y octava.

En compensación por este trabajo se estableció el pago de 400 reales para el matrimonio y 450 para los otros dos artistas, a pagar justo después de la octava del Corpus; más –dicen– *nos han de traer y llevar de yca, estada y buelta, la costa toda que hiciere mos ha de ser a costa de los dichos mayordomos.* (y) *le han de dar los vestidos necesarios para hacer las dichas fiestas a costa de los dichos mayordomos.* Enríquez y Alonso, al ser sacerdotes, precisaban licencia para cantar en las fiestas públicas, y los mayordomos de la cofradía se comprometían a solicitarla a la autoridad competente, que era el obispado.

Similar ritual se repetía cada año, con la peculiaridad de que todas las escrituras conservadas que contratan estos servicios lúdicos se firman en Salamanca; algunas con una antelación llamativa, como las *Escrituras para las representaciones de Peñaranda*, efectuadas el 5 de octubre de 1636 para las celebraciones del año siguiente (AHPS, *Protocolos* 5019, f. 1.220r-1.222r). En esta ocasión el diligente mayordomo de la cofradía, Jacinto Suárez, acudió acompañado por el cofrade y licenciado José de la Peña Díez, y contrató a dos grupos de artistas a la vez. En primer lugar firmó con Manuela Barrientos, vecina de Salamanca, la obli-

gación para las representaciones que se han de hacer en ella el Santísimo Sacramento y representará los papeles que la fue en repartidos Bailar, cantar y hacer los entremeses, víspera, día y octava del Corpus en las dichas representaciones que se han de hacer dichos días en dicha villa, el Corpus que viene de mil y sesientos y treinta y siete años, y a decir alad dicha villa parados de estos vísperas de Pasqua de la Purisima de dicho año El sueldo era más bajo que el que cobraron los comediantes siete años antes, pues se fija el pago en doscientos reales, más los gastos de viaje, estancia y escenario, como en el contrato anterior. En un segundo momento, pero ese mismo día, el mayordomo contrató a una vieja conocida de las fiestas del Corpus peñarandinas: Magdalena Díez, que ya había asistido a ellas al menos una vez, en el año 1629, pero que en este momento había cambiado de marido, pues figuraba como esposa de Diego López; trabajaba en ese momento además con Francisco de Espinosa, y el compromiso que adquirieron fue el mismo:

an de representar, cantar y bailar, y hacer los entremeses en las comedias y fiestas que se han de hacer víspera, día y octava de Corpus de dicho año, haciend los papeles que se les repartieren, lo qual an de cumplir sin hacer falta alguna, y para ello el dicho Diego López y la dicha su mujer an de yr víspera de Pasqua de Espíritu Santo, y el dicho Francisco de Espinosa, ocho días antes de la dicha fiesta, y por razón de los sueldos dichos don Juan de la Peña Díez y Juinto Suárez, se obligaron de les pagar, al dicho Diego López y alad dicha Magdalena Díez, sesientos reales a ambos, y al dicho Francisco de Espinosa doce ducados, y demás de ello los an de llevar y traer a su costa y hacerla en la dicha villa el tiempo que en ella estubieren

Pues bien, estos contratos significaban la culminación de un largo procedimiento en tres tiempos: cada año, primero se reunía la cofradía y renovaba los oficios de responsabilidad; luego de aceptados, los designados firmaban una escritura pública con la propia cofradía, en la que se establecían las obligaciones para la preparación de la gran fiesta anual del Corpus; y en último lugar se llevaban a cabo los contratos de los artistas.

No hemos encontrado los estatutos de la cofradía y no podemos saber cuándo se realizaba la renovación anual de los oficios, pero es bastante probable que fuera en un momento cercano a la fiesta del Corpus, quizá pasada ésta. Si hemos visto, en cambio, qué tipo de acuerdo obligaba a los designados para la preparación de este esperado evento: en la escritura firmada ante Alonso de la Torre, el 2 de junio de 1641, tenemos un ejemplo de este procedimiento (AHPS, *Protocolos* 2721, f. 346r-346v). En Peñaranda, Amaro Pérez,

...por mí mesmo y como mayordmo y conxunta persona de Catalina de Véasco mi mujer, me obligo y la obligo de hacer por nuestras personas las fiestas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta dicha villa en su víspera, día y octava (sic) de año que viene de sesientos y quatro y ochos, haciend en ellos, y en cada uno de ellos, los papeles, música y bailes, entremeses, y lo demás que se nos encargare y aca los entremeses, bailes y otros que fueren menester para el abono de todas las comedias que en los dichos días se representaren tocantes a la dicha cofradía, todo por mi cuenta y a mi costa, y ha de sobrar y enseñar los tonos y bailes y entremeses a quien se repartieren, asistiendo a ello ambos marido y mujer, desde el día de Pasqua de Espíritu Santo de dicho año hasta que se hallan representando las dichas comedias sin hacer sala... (para lo cual) aca de dar por Alonso Barneros, sacristán, y Gerónimo de San Miguel, Zereño, mayordmos de la dicha cofradía, quinientos reales, estos reales pagados de día que hubi émos cumplido con

ladicha fiesta Y si por algún caso fortuito de mal tiempo u otro se alargaren las fiestas seis u ocho días más tiempo y se hicieren más ensayos entremeses no me an de dar ni a la dicha mi mujer otra cosa más que los dichos quinientos reales y quiriéndolos dichos mayordomos que regule las dichas comedias alguna de ellas cuando se representaren, lo tengo que hacer libremente sin pagarme más que los dichos quinientos reales Enos los dichos Alonso Barneros sacristán y Xerónimo de San Miguel Zero mayordomos de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa, nos obligamos que ha iéndose acabado las fiestas del Santísimo Sacramento de que somos mayordomos pagaremos al dicho Amaro Pérez, para él y su mujer, los quinientos reales que en esta escriptura se refiere

Como hemos dicho, pues, la propia cofradía convenía con uno de sus mayordomos el compromiso para la preparación de la fiesta y la contratación de los artistas. Después, el designado debía buscar, seleccionar y contratar los divertimentos más convenientes. Nos ha llamado la atención la matización incluida en este documento en el sentido de que no se cantasen saetas; no parece natural prohibir estas coplas que tenían precisamente el objeto de excitar a la devoción o a la penitencia en las solemnidades religiosas. Ante este hecho, cabe sospechar que las letras de las mismas contuvieran en esta zona palabras toscas, o quizá que ocurriera como con las *remembranzas* que solían cantarlas personas de no muy buena reputación.

En estos contratos sólo se habla de la parte profana de la celebración, pero cabe suponer que la más brillante fuera la religiosa, tratándose como se trataba del Corpus Christi. No contamos con descripción de la misa o la procesión, y sólo podemos hacernos idea de algunos extremos precisamente por los conflictos que pudieron derivarse de ellos. La procesión del Corpus tradicionalmente convocaba a todas las autoridades de la villa y por algunos documentos sabemos de la importancia que adquiría la representación que asumían ciertos individuos en este acto en un ambiente en que el honor determinaba el puesto que un individuo asumía en la sociedad. Parece que en la procesión religiosa tenía una relevancia especial el cofrade que encarnaba la figura de *sargento de la sota de la cruz*—como ocurría también en las *suizas*—, hasta el extremo de generarse varios pleitos judiciales por el desempeño de este oficio, en la segunda mitad del siglo XVIII⁷³.

La riqueza y la singularidad de esta cofradía se puso de manifiesto en la construcción que llevó a cabo de una capilla en la Iglesia de San Miguel, como sede material y lugar especial de culto para sus cofrades. El 18 de marzo de 1700 los veedores y diputados, excepcionalmente, sin que sirva de ejemplo—dicen—, suspenden la representación teatral en el octavario del Corpus Christi con el objetivo de dedicar ese dinero a dorar el retablo de la capilla parroquial que se usaba como sede de la cofradía, y que llevaba el nombre de Nuestra Señora del Buen Suceso (AHPS, *Protocolos* 2599, f. 11r-14v y f. 1r). Hemos tratado las condiciones de realización de esta obra en el apartado sobre los retablos, donde decíamos que se instó a vecinos y forasteros a contribuir con sus limosnas a la feliz culminación del trabajo y que en ese momento era el señor de Peñaranda, marqués del Fresno, el mayordomo de la institución. Las limosnas fueron en efecto uno de los medios más habituales de mantenimiento de la cofradía.

Lo único que sabemos de la Cofradía del Espíritu Santo es que de ella formaban parte todos los presbíteros de la villa, quienes a su vez detentaban el título universitario de licenciado⁷⁴; los mismos que el día 20 de mayo de 1698

se juntaron ante el escribano Francisco Herrero de la Cruz para dar poder para un pleito a don Luis Sánchez Díez y Rodero, abogado peñarandino residente en Madrid, y Andrés Martín, Manuel Montero Gorjón, procuradores de causas de la Audiencia Escolástica salmantina. Estos tres abogados debían defender a la cofradía en la demanda que le había puesto el licenciado don Lucas González, estudiante de la Universidad de Salamanca, *en razón de la liberación y quitación de un aniversario de siete cantidad de maravedís anuales que el dicho licenciado Miguel Gutiérrez dejó a dicha cofradía con cierta carga, también anual, sobre dos censos, sus principales y rentas que tenía y dejó*.. Este licenciado Gutiérrez había fallecido y su hermano Lucas González⁷⁵, considerándose heredero de estos censos, y aprovechando su condición de estudiante, puso la demanda a la cofradía. Los cofrades pretendieron trasladar el pleito a la justicia real, pero González apeló al nuncio y éste ordenó *vdve el conocimiento de la causa a dicho señor juez eclesiástico o maestro escuela de la universidad*. Aparte de este pleito del que desconocemos su conclusión, sólo sabemos que a favor de esta cofradía había fundados dos censos⁷⁶, y que al parecer ya no existía en 1752, pues no aparece en el Catastro de Ensenada.

Hacia 1637 se formalizó el libro de registro de la Cofradía de San Isidro, seguramente formada por labradores, según su advocación; de la que sólo hemos encontrado este manuscrito, que actualmente es propiedad de don Miguel Antona.

Conocemos la existencia de la Cofradía de Santa María Magdalena por la relación de bienes de la misma que recoge el Catastro de Ensenada (año 1752); concretamente una casa en la Calle Honda que se arrendaba por 55 reales anuales; un solar en la Calle Empedrada, sin utilidad; dos censos a su favor, respectivamente de 12 y 21 reales y una casa de 12 reales a favor de la Cofradía de las Ánimas (AHPS, *Catastro de Ensenada* Libro 1855, f. 657r). Esta Cofradía de las Ánimas de esta villa es citada en el Catastro de Ensenada, a propósito de esa carga. Tenía que ser muy pobre, pues en ese mismo documento sólo se le atribuye la propiedad de una casa con corral en la Plaza, que rentaba anualmente 500 reales (*Id*, f. 662v). Sin embargo, con el tiempo fue creciendo en devociones, cofrades y limosnas. Se ha conservado el balance de sus cuentas entre 1813 y 1858, que nos acerca un poco más a la labor que desempeñaba en la sociedad peñarandina. Por estos registros sabemos que cada año instalaba una *turba* (sería un túmulo) con arcos y un burrillo o añalejo (una especie de calendario que señala el orden y el rito del rezo anuales de los eclesiásticos) en la iglesia; que uno de los cofrades salía cada noche con un farol *apadr limosna*⁷⁷; que pagaba a un organista para dar más solemnidad a sus celebraciones religiosas; y que tenía 2.228 reales de vellón de rentas por diferentes casas sitas en las calles de la Poza, de San Luis y de la Luz (año 1814). Gastaba una cantidad fija en aniversarios, cera, monaguillos, misas y sermones; uno de ellos era más solemne y se celebraba la noche de ánimas. En una visita eclesiástica, los cofrades decidieron que de las limosnas que se recolectaban se pagara la escuela de primeras letras a niños pobres y huérfanos⁷⁸.

Como se ha visto, hemos encontrado pocos datos sobre las cofradías peñarandinas y queda un gran camino abierto a las investigaciones futuras. Es un tema muy importante porque durante el Antiguo Régimen llegaron a ser las corporaciones más numerosas y generalizadas de toda la geografía española⁷⁹.



Historia
de
Peñaranda de Bracamonte

Capítulo IX: La proyección internacional de Peñaranda

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

ÍNDICE

IX. La proyección internacional de Peñaranda	Un personaje excepcional: don Gaspar de Bracamonte y Guzmán (1592-1676)	527
	<i>El conde de Peñaranda en el Congreso de Münster</i>	531
	<i>La importancia política de don Gaspar después de Münster</i>	534
	<i>El Virreinato neoplatano del conde de Peñaranda</i>	537
	El camino de las Indias	547



Capítulo IX

La proyección internacional de Peñaranda



A pesar de que ya hemos hablado, en el apartado dedicado a los linajes, de sus padres, hermanos, esposa, amante e hijo, es interesante hacer

una recapitulación de este personaje sobre el que basaremos este apartado.

Nació en Peñaranda, siendo bautizado en la Iglesia de San Miguel el 4 de julio de 1592. Ingresó en el Colegio Mayor de San Bartolomé de la Universidad de Salamanca el 18 de septiembre de 1615 como capellán, cuando ya era bachiller canonista¹. Se licenció en Cánones en 1618 y salió del colegio, en 1622, a ocupar el oficio de camarero del infante don Fernando, arzobispo de Toledo. Obtuvo primero una canongía en la misma Iglesia de Toledo, de la que pasa a ocupar otra que el Rey le da en Sevilla, en 1623; en 1626 le hizo su fiscal del Consejo de Órdenes con el hábito de Alcántara; en 1628 es nombrado consejero del mismo Consejo, donde estuvo hasta 1635 en que el Rey le dio plaza en dicho Consejo; y en 1642 en la Cámara; Fue enviado por Felipe IV a Münster para tratar de la paz en el conflicto de la Guerra de los Treinta Años (1645); fue también consejero de Estado (1645), fiscal y presidente del Consejo de Órdenes (1651), presidente del Consejo de Indias (1653), embajador de Alemania para la elección imperial (1657), Virrey de Nápoles (1658) y presidente del Consejo de Italia (1671).

¿Por qué no ha sido estudiado este personaje en relación con la política exterior española? ¿Qué se sabe de él? Antes de responder a estos interrogantes, queremos dejar planteado que aquí no se trata de ver un caso particular más o menos pintoresco; tampoco se trata de estudiar profundamente a un personaje con el único fin de informar sobre una historia de vida; hemos pretendido aplicar un modelo microhistórico en el sentido que G. Levi entiende la cuestión², pero en la línea de una microhistoria política: un caso local pero de proyección internacional.

En el año 2000 veían la luz las actas del último congreso sobre el tema de la Paz de Münster, en el que el profesor Fernando Sánchez Marcos presentó un artículo titulado *La historiografía española sobre la Paz de Münster* (pp. 15-28)³. En estas actas –y más concretamente en este artículo– puede el lector encontrar un detallado balance de los trabajos publicados sobre el tema y darse cuenta de la ausencia de estudios sobre la labor de los plenipotenciarios españoles. De lo cual se colige también que no se ha hecho ningún estudio sobre el conde de Peñaranda, ni a propósito de esta cuestión ni de otras, a pesar de

la enorme importancia de su labor política desarrollada a lo largo de treinta años.

Esta falta de atención de la historiografía sobre *el Peñaranda* (como era llamado en los círculos políticos de la época) no es consecuencia de la ausencia de fuentes documentales, que abundan sobremedida. Siguiendo con el asunto de Münster, tenemos constancia detallada de la intervención de don Gaspar de Bracamonte en estas negociaciones a través de los textos de los tratados de paz⁴. También existe un importante elenco documental sobre su actividad política posterior a Münster, en los archivos Histórico Nacional de Madrid, General de Simancas y Biblioteca Apostólica Vaticana⁵, repertorio que hasta hoy ha sido utilizado bien poco.

Gachard fue el primero que reparó en esta importancia y publicó los extractos de sus despachos durante los años de 1645 y 1648⁶. En 1884 don José Sancho Rayón y don Francisco de Zalduru, escribían la introducción al tomo 82 de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (Madrid, Imprenta de Miguel Ginesta), como presentación a la correspondencia de los plenipotenciarios españoles en el Congreso de Münster, haciéndose eco de la poca atención historiográfica que había recibido una figura tan relevante como la de este conde. Ellos recogen la información del Archivo General de Simancas y de la Biblioteca Nacional de Madrid: son cientos y cientos de cartas escritas por don Gaspar, y a él dirigidas, a propósito de estas negociaciones, y unas *Relaciones* de los hechos, a posteriori, de mano de este mismo personaje, que justificaban su afirmación y llenaban tres gruesos volúmenes de esta *Colección*: concretamente los tomos 82, 83 y 84.

Más tarde Castell hizo un buen balance general de la participación española en Münster, en el año 1956; algunos otros libros aportan datos parciales, aunque interesantes, sobre la labor diplomática de don Gaspar⁸. Higinio Orgaz Díaz hizo una semblanza del personaje en el *Programa de Ferias y Fiestas de 1985*, (Peñaranda, 1985); y últimamente Cabezas ha editado dos artículos, que refundió en un tercero, sobre las negociaciones de la Paz de Westfalia (CABEZAS, 1988): en éste hace un buen estudio global del problema y precisiones novedosas aunque más sobre el trabajo del secretario de don Gaspar, Pedro Fernández de Campo. Pero falta mucho por saberse sobre el Peñaranda, siendo así que su influencia política se dilata a lo largo de muchos años y ámbitos.

En este capítulo tratamos de ampliar el conocimiento sobre don Gaspar de Bracamonte en dos de sus cometidos políticos más relevantes y desconocidos: como plenipotenciario en Münster y como Virrey de Nápoles, y para ello es imprescindible hacer referencia, aunque sea brevemente, a la cuestión del poder, al cual el conde estuvo especialmente vinculado. Estudiamos la problemática que intentamos presentar en los límites, entre el declive y el esplendor del poder, en el marco de reflexiones más globales que para este período prefieren hablar simplemente de *la decadencia de la monarquía hispánica*. Si bien en muchos trabajos ya hemos descrito la conceptualización que tenemos en cuenta sobre dicho poder, no es ocioso el volver sobre ella una vez más⁹. Nos adherimos a la hipótesis de la multi-influencia, lo cual implica considerar que diferentes núcleos autónomos contienen resortes de poder que se autodefi-



GASPARO DE BRACCAMONTE ET GUSMAN CONTE DI
 PENRANDA CAVALIERO DI ALCANTARA COMMENDATORE
 DI LAYMIEL DEL CONSIGLIO SUPREMO DI STATO DI SUA M^{TE}
 CATTOLICA AMBASCIATORE STRAORDINARIO E PLE-
 NIPOTENTIARIO AL CONVENTO ELETTORALE DI FRANCFORT. 1658

Fig. 43: Retrato de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán de 1658. [BNM, *Siglo y Siglo* EP-67 (3)]

nen, se interrelacionan entre sí y contribuyen a proveer de elementos caracterizantes, que en una visión de conjunto los interdefinen; estos núcleos de poder se mueven en espacios culturales que combinan planos (horizontal-vertical, que se mueven de arriba hacia abajo y viceversa y en el interior de los mismos), dimensiones (explícita e implícita), y direcciones que ponen en marcha distintos mecanismos de poder –castigo, recompensa, amenaza,



Fig. 44: Dedicatoria al conde de Peñaranda don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, realizada entre 1650 y 1670. (ENM, *Sta Coja* inv-38690).

manipulación, persuasión...— que cristalizan en formas que podríamos denominar de gobierno, adoptadas para este caso concreto por la monarquía y sus agentes.

EL CONDE DE PEÑARANDA EN EL CONGRESO DE MÜNSTER

La importancia de las negociaciones diplomáticas de Münster es universalmente reconocida, porque dieron como resultado la Paz de Westfalia y el final de la Guerra de los Treinta Años (1618-1648); hecho importante para España puesto que allí se firmó el tratado de paz con Holanda, que puso fin a la guerra que desde los tiempos de Felipe II venían sosteniendo las dos potencias, que aparte de una tregua de doce años, había durado setenta.

El conde de Peñaranda fue nombrado como plenipotenciario del Congreso de Münster por Felipe IV el día 5-1-1645, y desde julio de ese año fue en aquella ciudad el jefe de la delegación española, que quedó definitivamente fijada en tres representantes: él como cabeza visible de la misma, acompañado por Fray Joseph (arzobispo de Cambrai) y por Antonio Brun¹⁰. El mapa humano de estas negociaciones tenía los puntos cardinales en Fernando III, Emperador; Felipe IV, rey de España; el cardenal Mazarino y Luis XIV, o *Rey Cristianísimo*, por parte de Francia; y la reina Cristina de Suecia. Personajes de rango importantísimo eran a su vez el duque de Longueville, representante francés; el conde de Trautmannsdorf, principal representante del emperador; los *mediadores* para la paz: Contarini, embajador de Venecia, y Fabio Chigi, nuncio pontificio (después papa Alejandro VII); el archiduque de Austria, Leopoldo Guillermo, *gobernador y capitán general de los Países Bajos en Flandes por Su Majestad Católica*, los príncipes de Orange, primero Enrique, después su hermano Guillermo; y otros con los que don Gaspar trató menos¹¹.

Desde el lado español, y aparte de los plenipotenciarios citados, los personajes que comparten protagonismo y problemas con el conde de Peñaranda fueron: don Manuel de Moura y Corte Real, marqués de Castel Rodrigo, embajador español en Bruselas, con quien todo tenía que acordarlo Peñaranda antes de ponerlo en práctica; Pedro Coloma, secretario de Felipe IV; don Luis de Haro, el valido; don Juan de Austria, *gobernador general de todas sus armas marítimas*; don Íñigo Vélez de Guevara, conde de Oñate, Virrey de Nápoles; don Alonso de Cárdenas, embajador en Inglaterra; el conde de Fuensaldaña, etc.

El conde de Peñaranda tuvo en Münster todos los poderes¹² y casi ninguna posibilidad de ejercerlos, como consecuencia de la lentitud extrema en la correspondencia diplomática, la desorganización y la pertinaz falta de dinero para desempeñar el trabajo que se le encomendaba. Esta falta de organización y el desgobierno español¹³ retrasaban enormemente cada paso negociador. La continua precariedad económica fue tal que hubo momentos en los que no tenía dinero para alimentar *anpana* a su delegación¹⁴. Circunstancias que condicionaban constantemente los proyectos de paz que él siempre defendió.

Es verdad que la situación de la monarquía española era sumamente delicada: los levantamientos de Cataluña y Portugal, unidos a la defensa a ultranza de los intereses de la Casa de Austria y la cristiandad, en el marco de una situación financiera de debilidad, dificultaban cualquier avance. A pesar de lo cual, la labor de Peñaranda en Münster fue tan desesperadamente lenta para él como eficaz para España. Tuvo que enfrentarse constantemente a las cerradas y contradictorias propuestas de los delegados franceses y con unos mediadores (Contarini y Chigi) que no siempre estuvieron a favor de los intereses españoles.

De su entonces enorme actividad diplomática destacaremos los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, esa intensa actividad negociadora de la que hablamos, que le llevó a tener reuniones diplomáticas ininterrumpidas y a despachar un importante volumen de correspondencia diario –hasta catorce despachos que expidió el 18 de abril de 1645: una carta a Luis de Haro solicitando licencia para regresar, doce a Felipe IV (fletes de navíos en Holanda, tratados, hacienda, suspensión de armas, promoción de Brun, el estilo que había que usar para tratar a los Estados Generales..) y una al marqués de Castel Rodrigo; o las ocho cartas en un solo día a Felipe IV, y otras a Luis de Haro y Pedro Coloma (día 29 de octubre de 1645) –.

2. En segundo lugar, su marcada política antifrancesa basada en el convencimiento de que, más que firmar un tratado de paz, habría que atacar militarmente a Francia desde Flandes¹⁵ y rebatir los argumentos franceses de permitir la inclusión de Portugal en el contenido de los acuerdos. Que los franceses no querían firmar la paz, el conde lo sabía desde el principio, *fuera opinión más común y más recibida* –decía en las *Petitions... sobre lo ocurrido en el Congreso de Münster...* citadas, p. 516– *que la paz se debía por sí sola a la intención de continuar la guerra*, aunque esto sólo pudo confirmarse meses después¹⁶. Naturalmente los franceses argumentaban lo contrario, achacando a los españoles –y especialmente a Peñaranda– las dificultades del acuerdo¹⁷. Conviene advertir en este punto que Peñaranda se enfrentó a los intereses franceses no por *francofobia visceral*, sino por la falta de palabra, moralidad y credibilidad constante de los ministros y representantes franceses con los que tuvo que negociar a lo largo de su vida.

Es curioso que en los primeros momentos los franceses se mofaron del nombramiento de Peñaranda como consejero en Münster, pero pronto se vieron obligados a reconocer su enorme firmeza¹⁸, e incluso a solicitar a Felipe IV su sustitución si se quería llegar a un acuerdo.

3. Ejemplo privilegiado de esta firmeza fue la oposición de don Gaspar a la inclusión de Portugal en las negociaciones, que fue tan enconada como para poderse afirmar ahora algo verdaderamente importante: opinamos que no se produjo la independencia de Portugal en 1648 gracias, en parte, a la lucha diplomática del conde en Münster¹⁹.

4. Peñaranda domina en Münster el submundo del espionaje. Consciente de la corruptibilidad de ministros o secretarios²⁰, supo aprovechar a favor de España esta debilidad. Y así, tanto pedía dinero a Felipe IV para pagar servicios de espionaje esporádicos²¹, como solicitaba un sueldo fijo por gastos secretos para un funcionario del príncipe de Orange²².

Y comparando la documentación secreta que él manejó con la que estuvo al alcance de los franceses (que conocemos a través de la obra citada de Le Clerc), a pesar del complejo entramado de éstos²³, corroboramos la información privilegiada que siempre supo conseguir don Gaspar de todas las cortes europeas: mientras que los franceses interceptaron una vez unas cartas del conde²⁴, éste tiene confidentes *en rónina* que le proporcionan documentos secretos con regularidad.

Al analizar este tráfico de información secreta, se llega a la conclusión de que el espionaje fue el verdadero motor de las negociaciones en Münster (¿dejará de serlo en algún tratado internacional?); todos lo sabían y lo aceptaban²⁵.

En la obra de Abreu encontramos a Peñaranda firmando la paz el 8 de enero de 1647²⁶ y con igual fecha otros artículos particulares, obligándose en nombre del Rey a ceder al príncipe de Orange diferentes países y señoríos. Estos artículos se alteraron con el sucesor de este príncipe en otro tratado,



Fig. 45: Retrato de don Gaspar de Bracamonte durante su estancia en la ciudad alemana de Münster. [ENM, *Stacya* ER-4 (27)].

hecho a 27 de diciembre de este mismo año, que también prepara y ratifica el conde²⁷. Firma igualmente otros nuevos artículos sobre igual objeto que los anteriores y, por último, el Tratado de Münster, a 30 de enero de 1648²⁸, que después fue ratificado en Madrid; así como un artículo particular sobre navegación y comercio, en la misma fecha y en la de 4 de febrero de dicho año. El mismo 30 de enero firma también la promesa solemne hecha a los embajadores de los Estados Generales de admitir su mediación para la paz entre España y Francia, que después se ratificaría en el Tratado de los Pirineos (1659)²⁹. Habría que esperar hasta el 24 de octubre para ver coronados los tratados de paz con Francia y Suecia, que concluyen en la llamada Paz de Westfalia.

LA IMPORTANCIA POLÍTICA DE DON GASPAR DESPUÉS DE MÜNSTER

Tras el éxito obtenido por Peñaranda en Münster, se produjo una inflación de su valor político que se refleja en las recompensas y ofertas laborales que recibe. Se le agradecen los servicios prestados en Münster nada menos que con el nombramiento de consejero de Estado, recompensa que él mismo había estado pidiendo desde el 22 de octubre de 1645 (*CCDCIN*, Tomo 82, pág. 173).

Con buen criterio propuso a Felipe IV viajar como embajador ante los príncipes de Orange con el objeto de cumplimentarles en la nueva situación de paz³⁰, y tras haber montado en cólera al enterarse de que pretendían enviarle a Roma³¹, el 23 de julio ya está en Bruselas con este fin de representación, regresando finalmente a España en septiembre de 1650³².

En febrero de 1651 el Rey le nombra presidente del Consejo de Órdenes; en octubre de 1653 se le da la presidencia del Consejo de Indias, con retención del de Órdenes; en 1657 fue mandado a Alemania para asistir a la elección del Emperador (que se resuelve en julio de 1658); y en octubre de 1658 toma posesión del Virreinato de Nápoles, oficio que desempeñó hasta 1664. Finalmente fue presidente del Consejo de Italia (12 de julio de 1671), y nombrado para la Junta de Gobierno por el testamento de Felipe IV, durante la minoría de edad de Carlos II.

Hemos hablado de la *inflación* del valor de Peñaranda en la Corte de Felipe IV a raíz de su intervención en Münster. Pues bien, los problemas suscitados a propósito de la elección imperial nos demuestran que el prestigio de Peñaranda como negociador llegó a la Corte imperial donde se le consideraba *necesario* para acordar una paz entre Francia y España (argumento que en aquel momento se esgrimía como previo e imprescindible para la posterior elección del Emperador). La clave para esta interpretación nos la da un documento escrito por Volmar en Frankfurt, el 13 de octubre de 1657, del que se conserva una traducción al castellano titulada: *Traducción de protocolo de los embajadores de Su Magestad Apostólica en Fráncfort, en que está contenido quanto ha pasado entre el elector de Maguncia y el conde de Völmra*³³. Decía Volmar:

Y después de haberle yo también hecho relación de el discurso que yo tuve con Su Eminencia de estado, me pidió que se manifestase casi todo dependía agora del señor conde de Peñaranda, a quien toca a divertir todas estas máquinas contrarias Porque si él no

viene porcurar á el cardenal Mezzarín de interpretarlo como si España de ningún modo quisiese la paz, más continuar la guerra para hacer una monarquía universal... que aunque el señor conde de Peñaranda buscase cualquier excusación, y no obstante que no tiene ser en potencia ni orden alguna de tratar de la paz, ser bastante y por eso necesario que él tenga instrucción de procurar la promoción de Su Magestad Apostólica a la dignidad imperial, y por eso es necesario que venga en persona aquí, y que como los franceses negocien al contrario él procure oponerse a sus obstáculos y si ellos se quejen de la larga continuación de la guerra, con dirección a la paz, él el contrario haga tales diligencias que al menos conste a todo el mundo que no se puede con razón dar la culpa a la Magestad del Rey cathólico (f. 12r-13r).

Y en una carta que sigue a la traducción de este *protocolo* se dice expresamente que la ausencia de Peñaranda es lamentada en Frankfurt; que tenía que ir allá y *remedar a los obstáculos que ellos* (los franceses) *ponen* (f. 16v). Finalmente llegó, pero no sabemos si consiguió avanzar en el tema de lo que sería dos años después la Paz de los Pirineos.

Habiéndosele concedido la Grandeza de primera clase, en mayo de 1667 la Reina le nombró plenipotenciario para el tratado de renovación de paz y alianza con Inglaterra: en 23 de mayo de 1667 firmó el tratado particular entre las monarquías española y británica, ajustando una tregua de cuarenta y cinco años con Portugal por mediación del Rey inglés³⁴. ¿Pretendía seguir retrasando con ello la inevitable firma de la independencia de Portugal?

El 13 de octubre de 1668, el Rey ordenó dar una compensación económica a don Gaspar por los servicios prestados en los Tratados de Westfalia y en la elección del Emperador:

De orden del Rey, mi señor, se remitieron al conde de Peñaranda diferentes cantidades de dinero en el tiempo que asistió a los Tratados de la Paz General y a la elección del Emperador, mi hermano, las que le distribuí en lo que se le mandó que demás de ello fue en gastos seridos de que no podía tomar recabos, ni conienese pagar, ni quebrar ni día de los que son. Y atendiendo a esto y a la gran satisfacción que el Rey mi señor tuvo y yo tengo de la persona del conde y de que todas las sumas que recibió las repartió y empleó conforme a las órdenes en los efectos de real servicio que se lograron por su mano, resulto que ahora ni en tiempo alguno se le pueda hacer cargo ni pedir cuenta de las partidas que en cualquier manera y modo se hubieren en el conde o hubieren entrado en su poder en las ocasiones referidas y en otras cualesquiera. Tendrase entendido en el Consejo de Hacienda y se dará orden para que en los libros de la Contaduría Mayor, en las partes que fuere necesario se hagan las notas y prevenciones necesarias para la puntual exención y cumplimiento de ello, y se estén en los cargos que le estuviere hechos, por ser ésta mi expresa voluntad. En Madrid a 13 de octubre de 1668. A don Lope de los Ríos (AHN, Frías, 1635-2, sf.).

Durante todos estos años don Gaspar de Bracamonte ejerció una influencia importantísima en dos de sus amigos: Felipe IV y el valido don Luis de Haro³⁵. Fue un consejero continuo en los asuntos de Estado, especialmente en lo que se refiere a los problemas suscitados por Francia. Esta actividad ha quedado reflejada en las cartas y despachos, generalmente cifrados, que él escribe y que se conservan actualmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y en el Archivo Secreto Vaticano. El sentimiento antifrancés se mantiene y agudi-

za, atizado por la experiencia, como se aprecia cuando dice: *...dnde ha de parar aquel Rey tan terrible (Luis XIV), que se mueven las piedras contra sus razones, no sabiendo si ha de dejar ninguna en su lugar amenazando a todos, quiéndole sea su gloria la vida y la mayor ostentación el poder dar al atajo*, opinión que tiene porque *hesido testigo... puede decir* - la Conoce a la perfección la historia europea de los últimos cien años, emplea sus ejemplos y aconseja prudencia en 1652 ante las palabras francesas, por considerarse testigo *de alguna consideración, por haver pasado por mi mano tratadas rompidas por los franceses sin que tuviesen la mínima atención o consideración a su palabra*³⁶.

Esa amistad quizá pueda justificar el que se haya atrevido a hablar al Rey *escribiendo verdades que nos sabemos que dolo alguno dize a aquel monarca*, según decían Sancho Rayón y Zabalduru³⁷. A propósito de la ausencia de Felipe IV de los frentes de batalla y de la ejecución del rey de Inglaterra, Peñaranda hace verdadera teoría política de lo que es obligado a un monarca. Teoría política que matiza y amplía en las *Reflexiones*.. citadas antes; un texto interesantísimo que por falta de espacio renunciamos a comentar aquí.

El conde de Peñaranda no se vio ajeno al desgaste político que supone el ejercicio del poder; y los *Avisos* de Jerónimo Barrionuevo son un paradigma del mismo. La opinión de hombre entendido que le merece el conde a Barrionuevo en el *Aviso* 49, cuando se le otorga la presidencia de Indias³⁸, o el convencimiento de que será el siguiente valido a la muerte de Haro³⁹, cambia de tono lentamente en sus escritos. En 11 de octubre de 1656 comenta la noticia que corría en la Corte de que el conde iba al apresto de la armada a Cádiz y habla de la malquerencia que se le tenía: *no lo creo que me lo quieren bien ni allí ni acá, y podrá sucederle alguna desdicha* (vol. II, p. 5). Y más tarde alude a los pasquines ofensivos que corrían por España y Franckfurt cuando el conde fue enviado a la elección del Emperador (*Aviso* 185, 2 -6- 1657, vol. II, p. 85), según recogemos en el anecdotario de este libro. Éste es el precio político de la fama, que pagó hasta su muerte, que ya hemos dicho que tuvo lugar en Madrid, el 14 de diciembre de 1676.

Resumiendo, vemos hasta aquí que su vida pública se desarrolló a caballo de varios centros políticos de relevancia indiscutible: teniendo a la Corte española como referente, su actividad se extendió a los centros neurálgicos de la política occidental, como fueron el Congreso de Münster, el Imperio, las Provincias Unidas, las Indias, el Virreinato de Nápoles e Inglaterra. Con influencia relevante en la mayor parte de ellos y un prestigio como negociador que atravesó fronteras.

Peñaranda fue un hombre políticamente ambicioso, heredero de la idea del caballero cristiano y defensor a ultranza de la paz. Después de la experiencia vivida en Alemania, en la que ha visto a las gentes rodeadas de guerra y destrucción por todas partes, como dice, al referirse a los reyes que declaran la guerra, comenta en sus *Reflexiones... sobre lo ocurrido en el Congreso de Münster...* (p. 536): *¡Tristedad que provoca y se hace ator en causas semejantes!*

Ahora bien, a pesar de lo que venimos exponiendo hasta aquí, pareciera que no deja de ser un lugar común el afirmar que en el siglo XVII asistimos a la declinación de la monarquía hispánica y con ella de su poder. Pero tal vez, intentando salir de la Corte madrileña, y dejando de comparar el caso español con el francés, o el siglo XVII con el XVI, podremos llegar a encontrarnos con

interesantes supervivencias de un poder hispano que lejos parece estar de tal declive.

Y dicho esto, es necesario continuar con la *peregrinatio* política de don Gaspar y trasladarnos a Italia, porque según lo hemos anunciado, en 1658 es nombrado Virrey en Nápoles.

EL VIRREINATO NAPOLITANO DEL CONDE DE PEÑARANDA⁴⁰

Fuera de la Península y de su centro de gravedad, el reino de Nápoles constituía una de las más compactas y seguras posiciones de la monarquía hispana, y al observarlo *in situ* vemos imágenes y representaciones de un poder que aún perdura esplendoroso en la *periferia del imperio*. ¿Por qué? Porque no estamos en presencia de una posesión más con alguna trascendencia estratégica, sino de un Virreinato, leáse un reino *ad hoc*.

Don Gaspar fue el representante del Rey –Virrey– en Nápoles entre 1658 y 1664, y se perfila como una figura bastante diferente de la que estamos acostumbrados a ver ostentando este cargo: lejos de provenir de la alta nobleza y de tener una formación militar –una condición fundamental para detentar aquel puesto en territorios estratégicos– era un intelectual, su formación era en el campo de la teología, y era un conde con tierras en un pequeño pueblo de la jurisdicción salmantina.

Pero ¿cómo llegó este señor a ser Virrey en Nápoles? Y he aquí un tema importante a tener en cuenta. Seguir la carrera intelectual y política de un funcionario es una problemática que se presenta como fundamental.

Tenía muy buenas relaciones con la Corte de Madrid, como lo hemos explicado hasta aquí, y es justamente al retornar de su última misión en Europa –representar a España en la elección de Leopoldo I al imperio–, cuando recibe su nominación para ser Virrey en Nápoles, el 29 de diciembre de 1658; pero estos no son más que los iconos sobresalientes de su *peregrinatio* internacional, marcada por espacios geográficos de singular importancia para su época: Salamanca, Madrid, París, Frankfurt, Viena, La Haya, Bruselas, Roma, Nápoles... y por relaciones personales con los individuos más determinantes de la política del momento.

Ahora bien ¿de qué hablamos cuando decimos Virreinato? Porque don Gaspar recibe un nombramiento y debe trasladarse a otro marco geográfico y en especial a un nuevo espacio político cuya existencia era singular y propia de la Corona española. Según Croce, el reino de Nápoles descendió a Virreinato, pero esta es una opinión matizable, sobre todo de cara a los errores conceptuales y de interpretación en los que puede derivar. Desde el punto de vista jurídico no podía producirse ningún descenso o cambio de *status*. El reino siguió siéndolo, el soberano ostentaba el título de Rey, y la expresión Virreinato se utiliza únicamente para referirse al cargo de Virrey. Y la diferencia con el caso americano por ejemplo, al ser tierras *virreinales* que se trataba de tierras no cristianas; por otra parte, los españoles detentaban este reino de Nápoles por título de legitimidad dinástica y no por título de descubrimiento y conquista. A su vez, la autonomía y la autosuficiencia jurídica quedan fuera de discusión para el reino

de Nápoles. Si los virreyes, a partir de una determinada época, son casi exclusivamente castellanos, si algunos puestos de los órganos de gobierno del reino se reservan para los españoles, si en manos españolas se encuentran otros numerosos cargos, si hay tropas españolas estacionadas en todo el país, todo esto se verifica sobre la base del ejercicio del propio poder personal por parte del Rey, de quien dichos virreyes, consejeros, funcionarios y soldados dependen directamente, y no sobre la base de una sujeción del reino de Nápoles a cualquier otro Estado; y la estructura de gobierno del reino, lejos de ser una concesión de dominadores, es un carril de circulación obligada para la propia acción, que los soberanos españoles encuentran ya preexistente y deben seguir, si bien de manera no distinta de lo que sucede en otros reinos y dominios suyos.

Un caso que podría ser parangonable es cuando después de Felipe II, los monarcas abandonaron la dirección personal del gobierno y adoptaron el criterio de un ministro como punto de referencia para la actividad político-administrativa del Imperio. El válido en realidad no poseía los títulos augustos de la soberanía: la figura del Rey estaba siempre detrás de él.

Así, para los distintos dominios de la Corona se desprendía una subordinación que significaba para la monarquía, en el caso de Nápoles, asegurarse el control político del reino, insertarlo y acreditarlo como cosa propia en el cuadro de la gran política internacional, disponer con toda libertad de los recursos financieros y materiales que ofrecía, poder contar con cargos, oficios, prebendas...

La historia del reino de Nápoles fue en definitiva la común de los demás países europeos que de uno y otro modo acabaron formando parte del conjunto constituido por la gran monarquía hispano-habsbúrgica. Historia que no autoriza a hablar de una condición colonial del reino ni tampoco de una condición de provincia-frontera, en el sentido en que se ha dicho, por ejemplo, que para España la razón de la ocupación del sur de Italia era la de llevar lo más lejos posible de sus propias tierras la frontera de los turcos⁴¹.

Ahora bien, en relación con el espacio más amplio del imperio, es importante remarcar que había una jerarquía entre los distintos dominios, y obviamente Castilla detentaba el primer lugar; pero luego de la revuelta de los Países Bajos, Nápoles fue configurándose como un centro cada vez más importante después de Castilla, por los recursos financieros que la monarquía obtenía de él y como elemento esencial de la supremacía de los Austrias en Europa en cuanto piedra angular del sistema de los dominios de la monarquía en Italia, y uno de sus mayores baluartes mediterráneos, esto llegó a hacer que el cargo de Virrey en Nápoles se considerase como uno de los primerísimos de la monarquía.

A mediados del siglo XVI, el Virreinato napolitano era una de las mayores fuentes de riqueza y prestigio a que podía aspirar un cortesano. A finales del XVII, Parrino inicia su *Tatro erica epoliti co di vira* con una enumeración de las funciones virreinales: dispositiva—cambiar y hacer las leyes—; ejecutiva—jurisdicción suprema—; graci osa—otorgar gracias, mercedes, estatutos—; y administrativas—autoridad sobre el patrimonio real, las entradas del reino y la provisión de ciertos oficios—⁴².

En el Virrey confluía una doble condición, como vasallo del Rey obligado a obedecer sus órdenes y a transmitirle la demanda de los súbditos, y como

suprema autoridad del Estado, representante personal del monarca cuya voluntad debía interpretar en numerosas ocasiones conforme a su propio criterio, dada la lejanía de la Corte. En la práctica, esos poderes estaban limitados tanto por las prerrogativas que el Rey se reservaba como por los privilegios y leyes del reino, sometidos a una sanción real a la que los distintos grupos e instituciones locales recurrirían con frecuencia para neutralizar las medidas perjudiciales para sus intereses. Por ello el prestigio y la influencia del Virrey ante el soberano y los ministros o grupos de la Corte resultaba decisivo para la eficaz realización de sus medidas políticas.

Los orígenes y características de la institución virreinal –vinculada a la tradición catalano-aragonesa– son conocidos sólo parcialmente gracias a los estudios sobre otras partes de la monarquía, como Sicilia, Cataluña, Cerdeña o las Indias⁴³. Aunque coincidente en los rasgos generales con la de estos territorios, la figura legal del Virrey en Nápoles tendría un desarrollo particular, en función de la evolución política local.

Más que en el caso de los lugartenientes –meros gestores interinos al frente de la administración, con poderes siempre cuestionados– la dignidad del Virrey aparecía revestida de la autoridad real –con la capacidad de promulgar pragmáticas, siempre que no contravinieran las leyes locales– y tenía su máxima justificación en la aplicación de la justicia.

Desde su mismo origen, la institución virreinal de Nápoles reflejó también el papel decisivo del reino en el conjunto de Italia. Junto a la dirección de las operaciones militares, el Virrey asumía también, de hecho, la coordinación política de los demás representantes de la Corona en Italia, dentro de un sistema de continua comunicación trazado ya por Fernando el Católico. Esta relevancia internacional, como centro del eje diplomático y militar más importante de la monarquía, no podía dejar de reforzar la autoridad virreinal en el interior, lo que planteó la necesidad de un control especial por parte de la Corona⁴⁴. Con una duración legal de tres años, aunque renovables, la dignidad del Virrey se encontraba en inferioridad de condiciones para aplicar líneas políticas de largo alcance respecto a los altos funcionarios, vitalicios o con un período más largo de duración, y cuyo asentamiento en el reino les hacía más sensibles a las reivindicaciones locales. En el complicado juego de equilibrios a que estaba obligada la Corona para mantener el control de un país donde sus propias fuerzas eran muy escasas, se hizo necesario alternar la firmeza con el compromiso.

Ante todo, el gobierno virreinal implicaba una relación directa entre el soberano y su representante, antepuesta a cualquier consideración burocrática, lo que por otra parte, chocaba con las crecientes tendencias de control institucional de la Corona. Un medio indirecto para ejercer ese control podía consistir en reforzar la propia relación de raíz caballeresca, entre señor y vasallo, eligiendo al miembro menor de un linaje.

El entramado institucional napolitano representaba una superposición de órganos y oficios característica de las primeras etapas del Estado moderno. La tendencia a la especialización burocrática de la administración, frente al predominio feudal, se vería acelerada cuando resultó importante controlar su gobierno. Este proceso se realizó a través del replanteamiento de las funciones

que deberían desempeñar en los órganos supremos de la administración la propia aristocracia y el cada vez más importante cuerpo de intelectuales funcionarios, equivalente a los letrados de Castilla, aunque no siempre resulte fácil delimitar ambos sectores.

La nobleza napolitana había controlado tradicionalmente la administración de los Sete Oficios del reino, constituidos sobre la base de la identidad entre las necesidades privadas del Rey y las colectivas de la monarquía; ya con el reinado aragonés muchos de ellos habían empezado a vaciarse de contenido y, asignados hereditariamente a los grandes linajes, quedarían reducidos a una fuerte carga simbólica, con importantes privilegios económicos y protocolarios⁴⁵. Designados por el Rey, presidían los consejos y tribunales de los que dependía la gestión de la justicia, la hacienda y los asuntos del Estado, con numerosos órganos subalternos. Se desarrolló así un sistema consiliario de gobierno similar al que regía en el corazón de la monarquía católica, y donde al igual que en ésta, no había una clara delimitación de las funciones jurídicas y administrativas, ya que cada institución central del Estado actuaba también como tribunal de su jurisdicción particular.

El principal órgano era el Consejo Colateral, formado por el Virrey, varios nobles y los regentes de cancillería españoles, además de un secretario, pero en 1517 se añadió un tercer regente y al año siguiente un cuarto, que debería representar los intereses del reino ante el Consejo de Aragón, del que teóricamente seguirían dependiendo los asuntos italianos hasta la formación del Consejo de Italia.

Dentro del Consejo Colateral estaban los regentes de toga—*d' appalunga*—, y los regentes de espada—*d' spada*— simples consejeros de origen preferentemente nobiliario.

Además del Consejo Colateral, los otros órganos supremos del reino eran la Cámara de la Sumaria y el Consejo y tribunales superiores de justicia. La Sumaria estaba a la cabeza de otros dos organismos encargados de la administración financiera: la Escribanía de Ración y la Tesorería General. Al frente de la Sumaria (recaudación de impuestos, y los oficios vendibles de la administración, aduanas, salinas, puertos, criaderos de caballos, ganadería trashumante) estaba un lugarteniente, asistido por un número oscilante de jueces o presidentes, por un abogado fiscal y un secretario, con numerosos oficios inferiores. De la Sumaria también dependía la red financiera de la periferia, a través de un preceptor o tesorero en cada provincia y diversos oficiales a él subordinados.

La Escribanía de Ración supervisaba los pagos del Estado —sobre todo al personal civil y militar y a las grandes obras defensivas—, y los pagos directos los efectuaba el tesorero y sus agentes provinciales⁴⁶.

Ahora bien, intentaremos presentar algunos elementos (porque la actuación de Peñaranda en Nápoles es digna de un trabajo independiente) que consideramos definitorios del poder en una de sus dimensiones más esplendorosas, léanse el gobierno y el ejercicio de la autoridad; las relaciones de amistad; y el lugar y formas de representación de dicho poder, ítems que venimos teniendo en cuenta desde que iniciamos el seguimiento de don Gaspar en su periplo europeo.

Con respecto a la gobernabilidad es importante remarcar que esta es una cuestión fundamental. Debemos resaltar que Nápoles venía siendo un reino difícil de gobernar para la monarquía y sus representantes, sea por la lejanía, sea por la situación por la que atravesaba España, sea por las características propias de los napolitanos: las revueltas, las pestes, la conmoción interna determinan a grandes rasgos que en el siglo XVII Nápoles es como poco un sitio difícil para el ejercicio del poder en una de sus formas: el gobierno.

El conde de Peñaranda estuvo dos trienios al frente del Virreinato en Nápoles en un período ciertamente complicado: justamente luego de la revolución de Masaniello, de la peste de 1656 y contemporáneamente al alzamiento de la nobleza napolitana por la cuestión de la Inquisición y a la Paz de los Pirineos, por citar sólo los hechos más sobresalientes.

Las alternativas de este Virreinato son variadas y de gran importancia, pero una vez más no nos es posible detenernos en los detalles. Por lo tanto sólo reseñaremos las características centrales de la forma de gobierno adoptada por *el Peñaranda*. Comenzó despachando con apuntes sumarios que no respondían a la antigua praxis administrativa del reino, a la vez que no autorizaba un contacto directo entre él y la opinión pública, prohibiendo por ejemplo a los funcionarios que llevaran a palacio a los ilustrados e instruidos, los informes provenientes del Colateral.

Al final de su primer año de gobierno, don Gaspar era objeto de no pocas críticas que iban y venían entre Nápoles y Madrid. Se subrayaba sobre todo su indulgencia y su esplendor. Y en realidad, el mayor rigor administrativo por el cual el conde se había decantado al inicio de su gobierno había ido cediendo el paso a las fiestas que comenzaron a estar en auge como una tradición característica de la vida ciudadana. Así, ese primitivo rigor no había tenido otro origen que la dificultad del primer contacto con el nuevo ambiente, pero ahora el Virrey estaba inserto plenamente en la nueva situación.

En todo este tiempo, el conde había llevado a buen puerto gran parte de las cuestiones más urgentes que se encontraban sobre el tapete al momento de la partida de su predecesor, y que eran sobre todo las cuestiones financieras⁴⁷, y había desdramatizado el problema del envío de una embajada de la ciudad a Madrid, mediante una rápida autorización.

Pero comenzaba un período de luchas jurisdiccionales sobre todo en función de la afirmación del poder civil, en cuyo centro se encontraba la figura del cardenal Filomarino, delitos civiles de por medio, que terminaron por poner a la opinión pública en contra del clero. Otro tema es digno de ser mencionado, aunque merezca un trabajo dedicado exclusivamente a la cuestión; se trata de la Inquisición, que por otra parte hacía poco menos de treinta años que no presentaba para Nápoles problemas ni incidentes. Durante muchos años, desde 1642 hasta 1656, el jefe del Santo Oficio napolitano fue monseñor Felice Tamburello, que había sido vicario diocesano de Nápoles y que en el ejercicio de sus funciones de inquisidor llevó todo el celo y la moderación que siempre mostraron los vicarios napolitanos⁴⁸. Muerto Tamburello con la peste de 1656, y después de un breve período en que se hizo cargo de la situación el nuncio Spinola, fue nombrado en su lugar, en 1659, monseñor Camillo Piazza, quien rápidamente reactivó las actividades de la Inquisición que en

el último lustro habían sido de total normalidad. Los resultados del intensificado ejercicio de la función inquisitorial se comenzaron a ver al año: llegaron a ser ocho las cárceles del Santo Oficio, aumentaron los procesos, los procedimientos eran más sumarios y arbitrarios, y la actividad inquisitorial se convirtió en una fuente de malversación y prepotencia escandalosas. Así, ante varios casos de corrupción por parte del nuncio, el Virrey debe tomar partido para salvaguardar al Santo Oficio como institución (no olvidemos que don Gaspar tenía fuertes vinculaciones personales y políticas con la Corte de Roma, y que de carrera era teólogo) y en su favor, finalmente acuerda expulsar de Nápoles al cardenal, hito sin duda histórico que este Virrey resuelve casi magistralmente, según lo que hemos podido estudiar en la documentación sobre el tema.

La victoria del Virrey parecía rápida y completa, y verificaba que había asumido esta posición porque, amigo del papa Alejandro VII Chigi, al que había conocido cuando era nuncio en Alemania y se había interesado en los negocios de Münster, había decidido complacer a Roma. Se enfrentaba así a la opinión que consideraba que Peñaranda, bajo su interés por la Inquisición romana, deseaba en realidad restablecer aquella al modo de España, tradicional duda del debate histórico-político napolitano, que era además materia de gran preocupación para el ambiente eclesiástico. El problema quedó *resuelto* a favor del Santo Oficio y en contra de la Inquisición.

Mientras tanto se producen movimientos en la Corte de Madrid. Muere don Luis de Haro en diciembre de 1661, y se hace evidente la existencia de dos grupos dentro de la Corte, el que rodeaba a Haro y el que rodeaba al duque de Medina de las Torres, que continuaba la tradición de Olivares.

Ahora las relaciones del Virrey con el ambiente local mejoran mucho. Cuando en los primeros meses de 1662 se corre la voz de un nuevo destino para el Virrey, la Plaza ciudadana pide al Rey que mantenga a don Gaspar en el cargo.

En síntesis, es dable observar que los acontecimientos acaecidos durante el Virreinato del Peñaranda no son de rango menor, y la resolución de los grandes problemas a los que se vio enfrentado no pueden dejar dudas de que ha ejercido su gobierno, se ha superpuesto a la ingobernabilidad de Nápoles y con todo ello como consecuencia, al menos *su* poder de ninguna manera muestra aunque sólo sean síntomas de declive o decadencia.

Con respecto al otro ítem que consideramos fundamental como variable de análisis sobre el poder, la amistad, ya hemos ido avanzando las relaciones que don Gaspar fue estableciendo como plenipotenciario de España, como lo demuestra la amplia correspondencia que puebla los archivos.

En su periplo internacional, y antes de ser nombrado Virrey, coincide tanto en París como en los Países Bajos con el nuncio que representa a Roma para los mismos asuntos —la Paz de Münster—, qui en a la postre resultará el papa Alejandro VII Chigi; tal es así que cuando emprende su viaje hacia Nápoles, viniendo de Alemania, entra en Italia por Ferrara y Bolonia (BAV, *Vat. Lat.*, 10447) y allí es recibido con honores de jefe de Estado, sobre todo por los representantes pontificios; para luego seguir viaje hacia Roma, donde permanecerá un buen tiempo en la Corte de su amigo el Papa, antes de partir para hacerse cargo

del Virreinato; todo esto coronado luego con un activo intercambio epistolar (BAV, *Vt.Lat.*, 10409).

La impresionante correspondencia que mantiene con la mayor parte de los representantes políticos europeos nos ha permitido reconstruir las relaciones del conde de Peñaranda en términos generales, y dentro de ellas se percibe claramente el tono amistoso que algunas cartas manifiestan, destacándose por ejemplo las relaciones con el cardenal Barberino (BAV, *Barb.Lat.*, 7609, 8601 y 9893) y con el cardenal Filomarino⁴⁹.

También muchos personajes importantes del momento fueron sus huéspedes mientras estuvo en Nápoles, por ejemplo:

El conde de Lemos se alojó en palacio en un cuarto separado del Virrey, habiendo llegado la noche de Roma, donde había estado pocos días de Quaresma y Semana Santa en la casa del cardenal de Aragón... En estos meses de junio—de 1660— vino a Nápoles un bellísimo joven vestido a lo alemán, hijo natural del rey napolitano y Felipe cuarto quien habitaba en el palacio del Virrey, pero casi desconocido como un gentil hombre ordinario, ya que no había sido del rey hijo del Rey, pero andaba recorriendo el mundo custodiado por muchos caballeros (BNN, Mss XB13, f. 284v y 53r).

Se podrían seguir enumerando estas relaciones, baste para culminar este punto un ejemplo más:

Ayer miércoles 8 de septiembre su excelencia fue a la estación de Santa María de Florencia en su carroza, llevando al príncipe de Montenegro, el caballero de Tison de Oro y al príncipe de Sicilia. También fueron el conde de Vasto, capitán de su guarda, su cuñado, y hubo un gran concurso de carrozas de labradores y populares, y también la plebe (BNN, Mss XB13, f. 85v).

Como un noble más, el Virrey tiene su propia Casa, un conjunto de bienes y de servidores, en función de su hacienda personal y de las tradiciones de su linaje. Pero, a la vez como representante también del monarca, debe asumir el protocolo de un funcionariado excepcional y el control o la protección de aquellas esferas de la vida social y cultural que la tradición había vinculado de distintas formas a la corona. Todo ello conllevaba que debiera moverse continuamente entre dos esferas, la privada y la oficial, en la práctica ambiguas e interdependientes.

El nuevo protagonismo de la Corte virreinal se reflejaba por ejemplo en un notable desarrollo de sus cargos. La práctica de simultanear diversos oficios cortesanos y militares demuestra la extensión de influencias en otros ámbitos estatales a partir del núcleo palaciego. En éste también destacan otros oficios importantes, como el aposentador, el lugarteniente del caballero mayor o sobre todo el capellán mayor, con amplias funciones sobre diversos aspectos de la vida social y religiosa del reino, concentradas de este modo en el círculo más inmediato del Virrey, mientras que, por otro lado, se mantiene la costumbre de los reyes aragoneses de conceder privilegios de familiares y comensales de la Casa Real como recompensa económica y honorífica por servicios prestados, pero sin función concreta alguna.

Uno de los principales sectores de la Corte eran los cargos militares, encargados de la custodia personal del representante del monarca: los continuos, un

cuerpo de elite de lejanos precedentes españoles y napolitanos, al que pertenecerán algunos de los principales agentes culturales de, por ejemplo el Virrey don Pedro de Toledo, como Garcilaso de la Vega.

Junto a los cargos oficiales hay que tener en cuenta también la casa particular del Virrey. Las casas privadas formadas por familiares o criados de su lugar de origen, se insertaron en las estructuras palaciegas locales y asimilaron muy pronto los usos más extendidos en las demás cortes italianas de la época.

Con una relación ambivalente de dependencia y autonomía respecto a la itinerante y cosmopolita Corte imperial, la estable Corte virreinal refleja la dialéctica de lo público y lo privado no sólo en su estructura y en los propios bienes personales del Virrey, sino también en los hábitos que la conforman y dotan de su sentido último.

Hasta aquí, entonces, nos encontramos con al menos dos cortes, la de Madrid y la de Nápoles, es decir la propia del Rey y la del Virrey, y ambas en estrecha relación como lo demuestra la documentación analizada. Los nombramientos de cargos importantes siempre remitían a la gestión de intereses en la Corte de Madrid, y acontecimientos de todo tipo podían posicionar a tal o cual miembro de ella más cerca o más lejos del Rey, y si por ejemplo el Virrey estaba en buenas relaciones con ese partido cortesano, pues su poder podría llegar a ser más que importante, cosa diametralmente opuesta ocurriría si quienes apoyaban al Virrey de turno, por los mismos acontecimientos, pasaban a ocupar un lugar no central.

Pero al principio del trabajo se hizo referencia también a la Corte de Roma. Estamos en presencia de una monarquía católica, y por lo mismo la Corte romana tenía mucho que decir al respecto, y un estudio que pretenda medir las implicaciones internacionales de una institución, no puede dejar de atender al Papa, a los nuncios y a los embajadores pontificios, a la vez que intentar desentrañar las relaciones existentes entre, por ejemplo, un Virrey en Nápoles y esos personajes puede ser también determinante a la hora de evaluar el verdadero poder de esos representantes del Rey fuera de la península hispánica. Ya hemos adelantado que las relaciones de don Gaspar con la Corte de Roma no podían ser más cercanas, era amigo personal de Su Santidad.

Por lo tanto y hasta aquí, estamos en presencia de al menos tres cortes: la del Rey en Madrid, la del Papa en Roma y la del Virrey Peñaranda en Nápoles.

Para Norbert Elías: *La Corte real y la sociedad cortesana son configuraciones específicas de hombres que se prestan a definir tanto a las ciudades y las fábricas*. En tal sentido se debe tener en cuenta también por un lado, que la Corte es una variable de análisis fundamental para la época moderna: *La Corte.. fue la expresión de una completamente determinada constelación social de hombres recíprocamente enlazados que, de ninguna manera, un individuo cualquiera o un sólo grupo de individuos había proyectado, querido o intentado, como por ejemplo.. la Iglesia, el Estado, la fábrica o la burocracia..*⁵⁰; —a lo que agregamos— variable fundamental también para el estudio del poder en este período. Por lo tanto, la Corte, sea entendida en sentido tradicional o en sentido *buziano*⁵¹, implica servir, e implica siempre el lugar de representación del poder.

Entonces en la Corte del Virrey napolitano ¿cómo se expresaba en representaciones el poder? Dentro de las formas de representación, las fiestas son una de las más gráficas y especialmente los carnavales habían sido reducidos

desde el Virreinato de Oñate, sobre todo en lo que tenía que ver con la fastuosidad; con el conde de Castriello las cosas habían comenzado a cambiar y la fiesta napolitana comenzó a encontrar y a aumentar su esplendor. Con Peñaranda reaparecieron y nacieron nuevos elementos de representación, algunos de ellos muy españoles como las corridas de toros, también las representaciones teatrales, los fuegos artificiales y las cabalgatas. Aún así, el esplendor de las fiestas conocerá su máxima expresión recién a partir de 1559, con la aparición en la Corte napolitana de la joven mujer del Virrey.

Citaremos algunos acontecimientos y la forma en que estos son festejados para que se pueda observar al poder representado. Se celebra la firma de la Paz de los Pirineos y el 6 de abril de 1660, al sonar de trompetas y tambores, acompañado por las campanas de la iglesia, las cláusulas de la paz se leyeron en todos los lugares importantes de la ciudad, y grande fue la fiesta que la capital ofreció para conmemorar el fin del largo duelo con Francia, durante veinticinco años⁵².

Por la misma época también comienzan los festejos por el matrimonio de la infanta de España con Luis XIV de Francia, mientras otras fiestas solemnizan la conclusión de la Paz de Oliva y el retorno de los Estuardo al trono de Inglaterra, seguido de la paz con España. La ceremonia oficial de la toma de posesión del Virreinato de parte del conde de Peñaranda, finalmente se realizó el 20 de febrero de 1661, y para la ocasión fue el alcalde Francesco Muscettola, príncipe de Leporano; y en la catedral fue cantado el *Te Deum* con la intervención del cardenal Filomarino.

A 16 de mayo de 1661, lunes, fue ordenada fiesta de Corte por su excelencia en virtud del nacimiento de su hijo varón (BNN, Mss. XB13, f. 126r); y en el mismo año a 5 de noviembre a la hora 23, se ordenó a los castillos lanzar fuegos artificiales por tres días en Nápoles por el nacimiento del niño del Rey, que era el tercero que había sido procreado por este matrimonio (BNN, Mss. XB13, f. 164r). Este mismo mes el Virrey fue a felicitar al cardenal Filomarino, acompañado por los de su Corte: Carteggio, Diego Carozze de Gante, conde de Milicia, y otros ministros de espada y capa, todos con ricos vestidos, tras los cuales estaba el ministro de campo general, y en su carroza llevó al príncipe de Cariati y al marqués de Frescaldo, los dos de la Casa Spinello. Hoy sábado, el cardenal recibe la visita del Virrey que lleva diez carrozas de cortejo, y a su lado al obispo de Capri (BNN, Mss. XB13, f. 171r).

Merece la pena la descripción queda el cronista Fuidoro de una de las tantas representaciones de las que se viene haciendo referencia —en junio de 1662—:

... se hizo la cabalgata por el nacimiento del príncipe de España, nacido el año pasado. El síndico fue don Vincenzo Spinello príncipe de Larisa, el cual hizo una compra de cerca de ochocientos vestidos de terciopelo verde y 24 estribos con guarniciones de oro y cabezas vestidas con capas negras, con los vestidos abrochados en oro y verde de elegantísimos, con collares a la española; la carroza era de terciopelo negro de fuera con interior de oro y las banderas de brocado negro y oro y la puerta recubierta de oro sobre terciopelo de rend que en el brazo su vestido era de color almizcle de perlas sobre bordados de oro. El Virrey estaba acompañado por sus padres, como convenía a la ocasión, y como se debe considerar, su vestido era de escarlata fina y oro. Los pejes iban de carmesí con abroches de oro

y tocó como lo d' síndico el qual hizo tresillas una de perlas y otras de plata, las tres ricamente abradas y puestas sobre los caballos, que llevaban veinte hebillas de plata malla, y así tocó los abrados que llevaban. Fueron llamados por su excelencia la mayor parte de los barones, quienes llevaron sus más suntuosos vestidos, tantos como jamás se había visto. De los 7 días del reino intervinieron todos, menos el de pueblo, porque estaba enfermo.

Todos tenían la toga de tela de oro con brocados de oro y carmesí; para cada vestido fue liberado de la ciudad a los electores, 855 monedas del reino; los abrados de los caballos de los Electores eran de terciopelo carmesí guarnecidos... cada caballo de la andadura llevaba en las orinas treinta ducados de abrados con muchos colores y con mucho trabajo de ornas nubes... y se pudo ver con cuánta fineza y amor, el reino y ciudad de Nápoles dirigieron su afecto al Rey su señor, a tanta distancia de España, siempre con verdaderas demostraciones de fidelidad en cada ocasión.

El Virrey estuvo todo el tiempo, se cantó el Te Deum Laudamus en la catedral, donde asistió el cardenal Filomarino, arzobispo, y su excelencia finalizó la cabalgata en el real palacio, mientras las fortalezas lanzaban fuegos artificiales, lo mismo que las galeas que estaban en el puerto y también el anteojo del palacio.

El primer domingo de agosto—de 1662—el Virrey fue doña Felipa y llevó cuatro conchitos de música y lo hizo disfrutar también a las damas que estaban en las carrozas, como se suele hacer todos los domingos, luego el Virrey dio dos vueltas en el mar en su góndola y entró en el palacio a la hora 24 (BNN, Mss. XB13, f. 204r-205v y 219v).

Por ejemplo, en el mes de mayo de 1663, hubo cuatro fiestas de Corte, una de ellas por la fiesta de San Isidro, protector de Madrid en España, introducida por los españoles en Nápoles desde hace algunos años, fue solemnísima, con música, procesión y fuegos artificiales (BNN, Mss. XB13, f. 295r).

El 17 de enero de 1664, en ocasión de la fiesta de San Antonio abad, los nobles que acompañaron al Virrey en la carroza iban todos con el sombrero en la cabeza, mientras que en los primeros años de su gobierno iban a cabeza descubierta como expresión de la inferioridad nobiliaria, aún en el plano del ceremonial. Por ejemplo, cuando los Electores se prepararon con sus carrozas de cuatro caballos para ir al palacio real, según el uso, a dar al Virrey los saludos por la Navidad de 1663, don Gaspar se opone rotundamente al uso de los cuatro caballos, alegando que para eso era necesaria una orden del Rey. Este era el inicio de una distinción del poder regio sobre la fuerza que ya era demasiado evidente de la burocracia togada y la aristocracia mayor, en detrimento sobre todo de la posición popular.

Finalmente, creemos que la actuación política de don Gaspar, ahora fuera de Peñaranda y de España, tal como la hemos presentado en este capítulo, habla por sí sola de un personaje que hizo que en los confines de la monarquía católica, el nombre de Peñaranda resonara con fuerza, y aún lo continúe haciendo gracias a las magníficas expresiones artísticas que han dejado testimonio de la proyección internacional peñarandina, y a una ingente masa documental que aún espera ser presentada y estudiada al completo.



El descubrimiento de América abrió muchas posibilidades a los españoles. Tenemos noticia de varios peñarandinos que emigraron

hacia allá y nos ha parecido pertinente hacer una breve mención de ellos, porque generalmente llevaron durante su vida la añoranza de la tierra y lo reflejaron en sus actos escritos y testamentos.

El procedimiento para poder viajar al Nuevo Mundo comenzaba por demostrar documentalmente la posesión de determinadas condiciones que se exigían a quienes deseaban hacer la travesía. La información de limpieza de sangre, vecindad y libertad del peñarandino Luis de San Miguel para pasar a Indias, hecha en 1595, es un buen ejemplo del procedimiento que se utilizaba para conseguir la autorización necesaria. Dice Luis, ante notario, que pretende pasar a Indias, a Nueva España y *al Perú*, y que para eso necesita hacer información de limpieza y linaje, en la que se demuestre que todos sus antepasados han sido cristianos viejos, limpios de toda raza y mácula de judíos, moros o conversos, no penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición; que todos sus antecesores han sido naturales de Peñaranda, y no vecinos de Cáceres, Trujillo, Rágama, *ni de otras partes por donde para no poder pasar en Yndias*. Que es mozo soltero y libre: ni casado, ni desposado, ni sujeto por voto a matrimonio o a religión, por lo que se dispone a hacer información de testigos que declaren la veracidad de estas afirmaciones.

Éstos fueron interrogados por uno de los alcaldes, en presencia del escribano, mediante un cuestionario compuesto de cinco preguntas, que preguntaban si conocían al candidato y a sus antecesores y sabían si era hijo legítimo; si sabían que todos hubieran sido cristianos viejos, vecinos de esta villa y no de lugar prohibido para ir a Indias; que el candidato era mozo soltero, no casado, desposado ni sujeto a matrimonio o religión; y si creían que todo lo susodicho era verdad, público y notorio. Cuatro fueron los testigos interrogados y el alcalde ordena al escribano que diera testimonio notarial de las respuestas, firmándolo ambos en testimonio de verdad⁵³. Éste era el procedimiento normal para demostrar la idoneidad del solicitante para emprender el viaje.

A las Indias se iba por uno de dos motivos: o buscando fortuna económica, o queriendo evangelizar a los infieles. De Peñaranda viajaron individuos movidos por ambas intenciones y, curiosamente, algunos de los que encontra-

ron riqueza la gastaron después en Peñaranda, en fundaciones religiosas: éste es un ejemplo más de la importancia de la religiosidad en la vida de aquellos hombres. En este sentido hemos hablado de Alonso Jiménez Gavilano y de Cristóbal Gutiérrez de la Cruz, peñarandinos que emigraron a México y que dejaron en sus respectivos testamentos órdenes para la fundación de capillas y capellanías en Peñaranda.

Existe un magnífico catálogo de pasajeros a Indias para la zona de Castilla y León elaborado por M^a del Carmen Martínez⁵⁴. Tiene la ventaja de facilitar cómodamente la consulta de los nombres y algunas circunstancias de los peñarandinos que decidieron marchar al nuevo continente y registraron su viaje en las flotas de Indias –que otros no lo hicieron–. Los grupos familiares o personas que se inscribieron en Sevilla para el viaje, según esta información, fueron los siguientes:

1. *La familia Alba Sánchez, es decir la pareja formada por Miguel de Alba y Catalina Sánchez –que figura como soltero–, y sus cuatro hijos Ana, Juan, Mariana y Pedro; viajan juntos a Nueva España en 1574. Un grupo familiar muy poco común en la época, pues no unía a los padres el vínculo matrimonial, circunstancia que probablemente influyó en su decisión de marchar hacia las Indias*
2. *Miguel de Basaras, hijo de Pedro Basaras y Mari Velázquez, que marchó a la Florida con Hernando de Soto, en el año 1538.*
3. *Alonso Bustos, hijo de Alonso Bustos e Inés Falcón; fue a Cartagena de Indias en 1538.*
4. *Andrés de la Cruz, hijo de Bartolomé Mesonero y María de la Cruz⁵⁵, soltero; en 1591 marchó a Perú como criado*
5. *Gabriel García, hijo de Gabriel García y Juana Martínez, se enroló hacia Nueva España en 1537.*
6. *Juan González, hijo de Alonso González y Catalina González, casado, viajó en 1517 a Indias, sin especificar destino concreto, con su hijo Alonso González*
7. *Pedro González, hijo de Antonio González y Francisca García, casado, que en 1579 viajó hacia el Perú con sus hijos Andrés Nuñez y Alonso de Madrigal.*
8. *Julián Gujeda Gujeda, hijo de Francisco Gujeda y Catalina Gujeda, que en 1517 marchó a Indias con su familia –no se especifica quiénes sean–.*
9. *Alonso Jiménez, hijo de Diego Jiménez y Marina Martín; se inscribió en 1517 sin especificar destino concreto. Probablemente sea Alonso Jiménez Gavilano, que en su testamento una fundación pía para la Iglesia de Peñaranda, según hemos dicho*
10. *Pedro González, esposo de Beatriz Martínez, se inscribió para el viaje en 1579 con su esposa y sus dos hijos, Alonso de Madrigal y Andrés Nuñez*
11. *Cristóbal Martín, hijo del bachiller Alonso Martínez y Francisca Hernández, en 1537 viajó a Nueva España*
12. *El de Peñaranda, hijo de Gil Rodríguez e Inés de la Nieva; viajó a las Indias en 1517 sin determinar su destino*
13. *Cristóbal de la Puella, soltero, fue a Santo Domingo en 1537 como dérgo presbítero*
14. *El licenciado García Rodríguez, hijo de Gonzalo Rodríguez y Lucrecia de Tapia, soltero, marchó en 1555 a Perú.*
15. *P. Ruiz de Heró, hijo de Pedro de Heró y Francisco Muñoz, se inscribió para su viaje a Nueva España*

Es decir, fue frecuente el viaje simultáneo de varios miembros de la misma familia, y la mayoría marcharon hacia México o Perú, pues éstos son los destinos más nombrados, y probablemente lo serían también de todos los que emigraron en los primeros años sin especificar destino. Un caso excepcional lo constituyó Miguel de Basaras, que fue hacia Florida, con su hermano, en 1538.

En conjunto, se trató de una emigración concentrada en el período de colonización y conquista del territorio americano. ¿Acaso dejaron de ir peñarandinos a América tras este período? Es muy probable que siguieran emigrando, pero no se inscribieron en los registros oficiales de pasajeros a Indias. Porque una de las cosas que primero llama la atención al analizar esta lista son las ausencias: conocemos nombres de otros peñarandinos que fueron a América y dejaron en sus testamentos alguna fundación o manda pía para la Iglesia; o simplemente que recordaron en su testamento ser naturales de Peñaranda de Bracamonte. Es decir, que también para el caso de Peñaranda se demuestra que los registros oficiales no recogen a todos los que verdaderamente se lanzaron a la carrera de las Indias. Algunos se quedaron allí, pero otros regresaron: en Peñaranda vivía un indiano en 1597, llamado Hernando Rodríguez, *el Indano*, que tampoco aparece en los registros oficiales⁵⁶.

Entre los que se apuntaron y cumplieron con la normativa oficial para el viaje, algunos individuos dijeron ser de Peñaranda, sin especificar de qué Peñaranda procedían⁵⁷. También se apuntaron dos Bracamonte que no estaban directamente emparentados con los señores de Peñaranda y según parece tampoco con el Alonso de Bracamonte de que nos hablan De la Torre y Jiménez⁵⁸. Arturo de la Torre y Francisco Jiménez publicaron la biografía del poblador de Nueva Galicia, Álvaro de Bracamonte⁵⁹, al que suponen hijo de Alonso de Bracamonte y Francisca González Ávila, y ligado de alguna manera a los Bracamonte de Peñaranda. Pues bien, se equivocan, y es algo disculpable por el galimatías de homónimos que vivieron de forma simultánea en la zona de Fuente el Sol, Zamora, Medina del Campo, Ávila, Madrigal de las Altas Torres, Alba de Tormes y Peñaranda; porque en todos ellos hubo Bracamontes y muchos fundaron mayorazgos que nada tienen que ver con el de Peñaranda. También se puede localizar en cada una de estas ramas familiares un *Álvaro de Bracamonte* en los años en los que se supone que ubican estos investigadores el nacimiento del poblador, que tampoco lo dicen, pero que debería ser en el primer cuarto del siglo XVI. Si verdaderamente el Álvaro de Bracamonte al que se refieren era hijo de la madre que le atribuyen, quizá haya que pensar en la rama de Fuente el Sol y, entonces, el Álvaro de Bracamonte, poblador de América, sería nieto de don Diego de Bracamonte González Dávila, VI Señor de Fuente el Sol. Esta posibilidad adquiere mayor sentido si comprobamos que en la rama de los Bracamonte de América que se deriva de este personaje hubo dos Diegos, y en la línea genealógica de los Bracamonte de Peñaranda no hubo ninguno con ese nombre.

No hemos encontrado ninguna vinculación de los Bracamonte nombrados en el libro aludido y que han sido incluidos en un listado de miembros de esta familia en Nueva Galicia (pp. 81-85) con Peñaranda de Bracamonte; relación —que no dicen de dónde toman, y que es un resumen del trabajo de Amaya⁶⁰—. Los autores deberían haberlo advertido, para no dar lugar a equívocos. Ningún Bracamonte de la rama de Peñaranda tuvo nada que ver con las

colonias americanas; ni siquiera don Gaspar –III conde, presidente del Consejo de Indias–, o don Pedro Fernández de Tovar –V conde consorte, miembro de la Cámara de Indias–, porque los oficios de alta administración indiana se desempeñaron siempre desde la metrópoli.

Otra de las personas que emigró a América y no se registró en Sevilla, como era obligatorio, fue Pedro de Soria, que nació en Peñaranda en 1522, era hijo de Juan de Soria y él mismo no recordaba el nombre de la madre cuando hizo su testamento, en 1600. Este hombre pasó a México alrededor de 1540, allá contrajo matrimonio con María de Bustamante, y tuvo con ella dos hijos, Pedro de Soria y Juan de Soria. Desde México recorre más de tres mil kilómetros con su familia en dirección a Perú, y se instala en la ciudad de La Plata o *Chuquisaca* allá por 1571; se enrola en la expedición que se estaba formando para conquistar, evangelizar e incorporar las tierras del Tucumán, Diaguitas y Juries, con la misión de encontrar una comunicación con el Río de la Plata y fundar una ciudad en el valle de Salta: quizá le interesaron las promesas de repartimiento de tierras, otorgamiento de mercedes y encomiendas para los que se apuntaran para este viaje. La expedición salió el 7 de abril de 1572; iba dirigida por don Jerónimo Luis de Cabrera, y culminó con la fundación de la ciudad de Córdoba, de la Nueva Andalucía –Argentina–, en 6 de julio de 1573. En recompensa por los esfuerzos bélicos en esta campaña, a él y a su esposa se les repartieron sendas tierras en lo que hoy es la esquina de las calles Obispo Trejo y Caseros⁶¹. En su testamento, fechado en Córdoba el día 12 de febrero de 1600, él recuerda su naturaleza:

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo... sepan quantos esta escritura vier en como yo Pedro de Soria, veimo de esta ciudad de Córdoba, natural de Peñaranda de Bracamonte en los reynos de Castilla, hijo legítimo de Juan de Soria, natural de dicho pueblo y que no se acuerda cómo se llama su madre, estando enfermo...⁶².

Más tarde llegó otro Pedro de Soria, que firmaba Pedro de Soria Medrano; había nacido en 1563 y debía ser asimismo natural de Peñaranda, quien sería el fundador de la ciudad de La Rioja, también en Argentina, en el año 1591.

En el apartado dedicado a las obras pías acabamos de hablar de las fundaciones de dos peñarandinos que vivieron en México y crearon sendas memorias en Peñaranda: Cristóbal Gutiérrez de la Cruz –con cuyo dinero se construyó la capilla de San Antonio de la Iglesia de San Miguel y se fundaron tres capellanías– y Antonio Jiménez Gavilano –quien dejó 1.800 reales para obras pías de Iglesia; aunque no sabemos qué se hizo con ellos–. El primero tampoco figura en los registros oficiales de pasajeros a Indias, pero el segundo es el que ocupa el número 9 del listado anterior. Peñarandino era asimismo Diego Crespo, que murió en Indias y dejó un vínculo en esta villa que reclamó un hijo suyo, maestro agujetero en Córdoba, en el año 1680 (AHPS, *Protocolos* 2580, f. 44r-50r).

No ha sido nuestro objetivo el seguir la línea de los peñarandinos en Indias; sería un trabajo imposible para nosotras en este momento, y por eso no podemos establecer con precisión la filiación de los pleiteantes por los bienes de un mayorazgo que, entre otros lugares, tenía en Peñaranda varias propieda-

des. Nos estamos refiriendo al mayorazgo que fundaron Lorenzo Blázquez y María Rodríguez y que, a su muerte, fue disputado judicialmente entre don Pedro de Bracamonte Dávila del Campo García y Zarzosa—regidor perpetuo de la ciudad de Trujillo, en Perú, y el conde de Valdemar de Bracamonte— y el peñarandino Felipe Sánchez Muñoz Blázquez—como heredero de Simón Sánchez Blázquez, presbítero y tío suyo, que lo había poseído como heredero de sus bisabuelos—. Este pleito tuvo lugar entre 1791 y 1799 y se encuentra en la Chancillería de Valladolid⁶³; finalmente se sentenció a favor del indiano, en 1795⁶⁴. Pero la cuestión judicial no terminó ahí, implicó otro proceso judicial y arrastró uno anterior: da la impresión de que el mayorazgo se había fundado en Trujillo (Perú) y en los años sesenta; Teresa María de Cotos y Montalvo, marquesa de Ordoño, vecina de Olmedo y viuda de Juan de Fonseca, había puesto pleito a Eusebio de Bracamonte y Zarzosa, canónigo de la catedral de Trujillo (Perú), como apoderado de su hermano, Pedro de Bracamonte y Zarzosa, regidor de la misma ciudad, sobre una cláusula por la que el demandado podría, viviendo en España, acceder a la administración de este mayorazgo de los Bracamonte, según una escritura de concordia otorgada a 24-10-1764 entre los marqueses de Ordoño y Pedro de Bracamonte. Este primer pleito se llevó a cabo entre los años 1766 y 1770⁶⁵, y la disputa se refería a propiedades de Olmedo, Trujillo (Perú), Mancera de Abajo, Bóveda, La Nava, Aldeaseca y Peñaranda; pero no se llegó en él a ninguna sentencia, probablemente por agotamiento de los litigantes. Lo vuelven a retomar los herederos y se complicó con un tercero: un pleito entre don Pedro de Bracamonte Dávila, conde de Valdemar de Bracamonte, y el conde de Ordoño, por este mismo mayorazgo (año 1791)⁶⁶. La ejecutoria definitiva fue sacada por Pedro de Bracamonte Dávila, vecino de Trujillo (Perú), en el año de 1801⁶⁷. No hemos podido investigar más el hecho; y constituye ésta una documentación interesante abierta a investigaciones futuras.

Como decíamos al principio, algunos peñarandinos emigraron al Nuevo Mundo por motivos religiosos. Algo importante para la villa de Peñaranda y desconocido hasta el presente es que esta labor evangelizadora terminó en la beatificación y santificación de algunos de ellos; santos, pues, franciscanos todos, que hasta el presente no conocíamos. Según Gómez Platero⁶⁸, los franciscanos que nacieron o vivieron en Peñaranda antes de marchar a su misión en Indias fueron los siguientes:

- Fray Manuel Bonilla de San Antonio, nació en Peñaranda en el año de 1695 y profesó en la provincia franciscana de San Pablo en 1712; fue nombrado procurador conventual de Manila en 1730, ministro de Oás en Camarines en 1732 y lo fue después de los pueblos de Bula, Minalabag, Milaor, Iriga y Polangui; fue electo Definidor en 1750 y murió a los ocho días de su elección en Manila, a 24 de mayo de 1750.
- Fray Francisco de la Madre de Dios, nacido también en Peñaranda, profesó en la misma orden y provincia y fue nombrado misionero de Himoragat en Camarines en 1688, de Sangay en 1691, admitido en Ligao en 1694, siguió administrando en Oás, Guinobatan, por segunda en vez Ligao y Libong, donde enfermó y murió en Polangui el 7-5-1709.

- Fray Francisco de Santa Inés, famoso predicador que nació en Peñaranda, profesó en la Provincia de San Pablo, fue lector de Sagrada Teología, cronista de esta Provincia en 1676 y autor de los dos tomos en folio de la *Crónica de la Apostólica Provincia de San Gregorio*, que abarca desde 1576 a 1627. Recibió el nombramiento de Custodio en Junta Definitoria de 1678; fue predicador conventual entre 1679 y 1680, Guardián de Manila en 1681, Definidor en 1690 y a la vez ministro de Lilio; presidió en 1701 la Junta definitiva como padre más antiguo y ejerció de Vicario Provincial; concluido su gobierno en 1702, volvió a Lilio en octubre de 1704, donde se encargó de nuevo del gobierno provincial en 1711; falleció en Lilio el 4 de agosto de 1713.
- Alonso de Peñaranda, predicador que profesó en la misma orden y provincia, fue nombrado comisario de la Orden Tercera de Manila a poco de su llegada a las islas; en enero de 1624 fue como Guardián al Convento de San Francisco del Monte, enfermó y se retiró a Manila, donde murió el mismo año.

Según la *Crónica de la Santa Provincia de San Pablo*⁶⁹, en Peñaranda nacieron también varios *protomártires* del Japón: San Pedro Bautista, lector de Artes en Peñaranda y guardián en el convento de Cardillejo. San Martín de la Ascensión, que cursó las Artes en este mismo convento, oyó Teología en el de Alaejos y moró en el de San Gabriel de Segovia, hasta que marchó a San Gregorio en Filipinas, siendo allí lector de Artes y Teología. También el venerable padre Fray Pablo de Jesús, que leyó Artes y Teología en el convento de Peñaranda y fue el segundo custodio y primer ministro provincial de la provincia de San Gregorio en Filipinas. Y otros, que habiendo vivido en el convento de San Francisco de Peñaranda, obtuvieron después honores y reconocimiento en lugares lejanos, como Fray Francisco de San Juan Evangelista, burgalés que estuvo como padre guardián en Peñaranda y murió en Manila; Fray Pedro de Jerez, a quien hemos aludido en otra ocasión, también guardián del convento de Peñaranda varias veces y que murió cerca de Puerto Rico...



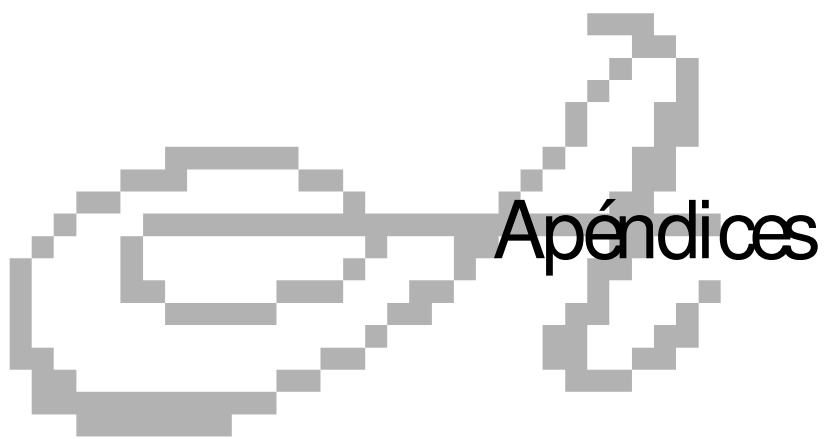
Historia
de
Peñaranda de Bracamonte
(1250-1836) Apéndices

Claudia Möller Recondo
Ana María Carabias Torres

Ediciones de la Diputación de Salamanca
Ediciones Bracamonte

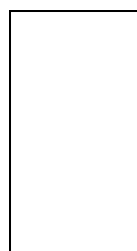
ÍNDICE

Apéndices	
I Genealogía de los señores de Peñaranda	555
II Primeras generaciones de los Bracamonte de Fuente el Sol	558
Anecdótico	561
Notas	575
Fuentes y bibliografía	613
I Fuentes manuscritas	613
II Fuentes impresas	630
III Bibliografía	633
Índice de imágenes, tablas y gráficos	637
Sglas y abreviaturas	639

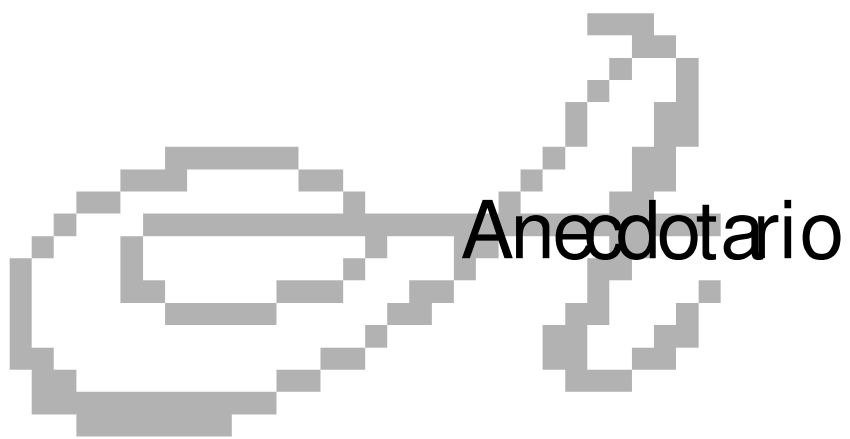


Apéndices









1. LA PRINCESA DOÑA CATALINA, HERMANA DEL EMPERADOR CARLOS V, PERNOCTA EN PEÑARANDA EN SU VIAJE HACIA PORTUGAL, ADONDE SE DIRIGÍA PARA CONTRAER MATRIMONIO CON EL REY DON JUAN. A SU LLEGADA SUFRE UNA CAÍDA DEL CABALLO PROVOCADA POR DON JUAN DE BRACAMONTE².

Capítulo [XI] cómo la Reina llegó a Peñaranda y cómo Juan de Bracamonte, señor de la villa y los suyos salieron al campo para besar las manos a Su Alteza, y de lo que en recibimiento pasó

La Reina llegó a Peñaranda. Salida a recibir Juan de Bracamonte, señor de la villa, y los suyos que eran cuatro criados que iban a la jineta, con caperzones de paño azul con franjas de brocado. Entre los cuales iba un paje de lanza con un tahalí, y una perra de armas, y un almazara con un tiro de balista, arremetiendo todos diciendo a grandes voces: "¡Peñaranda, Peñaranda!". Y con el tropel de los caballos, las mulas se espantaron y la Reina cayó en un charco, y la marquesa quedó adogada un pie en la angarilla. Y como estuvieron así, decía con larabi de la muerte: "O mi hijo don Enrique, ¡nunca haya pasar de vos!". Y por eso Pablo Correa, embajador del rey de Portugal, se enojó y dijo con ira al dicho Juan de Bracamonte: "¡Tiraros muyto en mal hora, caballero sin concierto (n) y mesura! ¡Pogaros a o demno que yo vos tome en Sevilla un desventurado!". Y luego esto dicho se metió en medio don Jorge de Portugal, habitante en Sevilla, diciendo: "Por esta cruz don Bracamonte, si mi padre don Álvaro fuera vivo, yo os hiciera quitar el mercado de Peñaranda".

2. ACTA DE BAPTISMO DE UNA NIÑA ABANDONADA, A LA QUE PONEN POR NOMBRE MARÍA DE PEÑARANDA, Y QUE ES ADOPTADA POR PABLO ALONSO, UN IMPORTANTE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, VARIAS VECES REGIDOR Y ALCALDE, QUE FUE QUIEN PAGÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL CORO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL³.

Yo, Alonso de Hermosa, beneficiado de la Iglesia parrochial de (l) señor San Miguel de la villa de Peñaranda, aiéndome sido presentada una criatura por el señor licenciado Lope Fernández, corregidor de esta dicha villa, cuyos padres no se conocen por aver sido dejada a una puerta de un vecino de esta villa, la qual no se supo estar baptizada, y adcautédam, de baxo de condición bapticé a la sobredicha y sellamé María de Peñaranda, siendo sus padrinos Pablo Alonso y María de Carrillo, comadre vecinos de esta villa, a los quales advertí el parentesco que con ella contrajeron y la diligé en que tienen de enseñar la doctrina cristiana. Bapticé a nueve de agosto de mil y sesientos y veinte y quatro años. Yo lo firmé Alonso de Hermosa (rubricado).

3. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS PERDONA “POR AMOR DE DIOS” A LOS SESINOS DE SU PADRE⁴.

Perdón por amor de Dios ~~Se~~ *por esta carta de perdón por Dios como yo Francisco de Spinoso de los Monteros y San Miguel, veino de esta villa de Peñaranda de Bracamonte, hijo legítimo de Francisco de Spinoso de los Monteros y Albin de San Miguel, mis padres de finitos vecinos que fueron de esta villa, digo que por quanto en el juzgado de esta dicha villa por la justicia real de ella en uno de los días de mes de marzo de año pasado de mil seiscientos y setenta y ocho, procedió de oficio de la justicia contra Alonso Rodríguez de Oliveras, mozo soltero natural de esta dicha villa, i otros distintos suxetos, sobre la erida que se dio de dho Francisco de Espinosa, mi padre, de que resultó muerto en dicho mes de marzo por lo que se hicieron y fulminaron diversos autos y diligencias, y por ditas causas y motivos los autos hechos sobre dicha razón fueron llevados a la Audiencia y Chancillería de la ciudad de Valladolid y a su Sala de Crimen en donde se siguió la causa, i en su prosecución entre los reos se condenó a muerte pública y de caça al dho Alonso Rodríguez... por esta carta digo y conozo que perdono por amor de Dios al dho Alonso Rodríguez de Oliveras y demás que resultaren culpados en dicho delito de qualquiera culpa grave o leve, civil y criminal, adición todo daño y intereses que de dichos autos a resultaren y resultaren en qualquiera manera resultar pudiesen de ellos, en toda parte, por las razones referidas, y por averlo comunicado con otros doctos y científicos que me lo aconsejaron, pedí, rogué y supliqué, y juro por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, en toda forma de derecho, que este perdón no le ago por temor de que no me sería echo entero cumplimiento de justicia si sólo por amor de Dios, su sagrada Madre, y por que tengan por bien en mi remedio cosas de piedad, y pido ruego y suplico con todo afecto y voluntad a dichos señores presidentes, oidores y alcaldes de Crimen de dicha Real Chancillería y a otros quealesquiera jueces y justicias que están, en conoço y conoçoer puedan de dicha causa y delito, que lo agan con toda benignidad y miren con toda benevolencia al dho Alonso Rodríguez y demás, no procediendo contra él ni ellos más en manera alguna, ya que contra lo referido en todo o en parte a rari en tiempo alguno... Francisco de Spinoso de los Monteros y San Miguel (rubricado). Arteni. Francisco Herero de la Cruz (rubricado).*

4. “ESCRITURA PARA LA YGLESA” (DE UN JUGADOR DE NAIPES QUE SE COMPROMIETE A DEJAR EL JUEGO Y, DE NO HACERLO, PAGARÁ UNA MULTA PARA QUE CON ELLA SE PUEDA CONSTRUIR LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL)⁵.

Francisco González, mercader, veino de esta villa de Peñaranda, de mi librey espontánea voluntad sin premio fuerza ni ynduzimiento alguno me digo que desde hoy día de la fecha, hasta en algunos cumplidos primeros siguientes (sic), por mí ni por interposta persona no jugaré los naipes a ningún juego en pocas ni en mucha cantidad, así en esta villa como en otras partes, para que por cada vez que jugaré luego al punto que lo tal consiente con sola una de las razones de qualquier testigo o adra causa, me diga de pagar de para para la fábrica de la Yglesia de señor San Miguel de esta villa, para ayuda (a) hacer una torre o para lo que más necesario tubiere, quinientos ducados, y para que el mayor o mayor que lo fuere de la dicha yglesia me pueda executar como por dha alíquida, diera y verdedera, que es en obsequio para que con lo tal se pueda con fines a ser recibidos los dichos quinientos ducados de mayor o mayor presente y de los seydientos pagados y entregados a mi voluntad, y renuncio las leyes de la entrega, non numerata pecunia y demás de caso, y consiento que se entregue en todo de esta escritura al dho mayor o mayor E para que lo cumpliere e pagare, digo mi persona e bienes, aido se por aver, e de poder a las justi-

diase jueces de Su Magestad que sean competentes a quienes someto y lo resivo como persona pasada en cosa juzgada, renuncio a las leyes de mi favor y la general en forma y en testimonio de ello, doy por así antes presentes y vivo público en la dicha villa de Peñaranda, en diez días de mes de diez y tres de mil y seiscentos y quatro y siete años Testigo Francisco Gutiérrez, labrador, y el licenciado Francisco Gutiérrez, su hijo, de rigo de Evangelio e Juan González, vecino de esta villa, e yo el escribano doy fe como cosa... porque dixo no saber firmar, a su ruego lo firmó un testigo A ruego y por testigo Francisco Gutiérrez (rubricado). Antemí, Alonso de la Torre (rubricado).

5. DOS LADRONAS HABITUALES DEL MERCADO DE LOS JUEVES, QUE FUERON PILLADAS IN FRAGANTI Y CASTIGADAS A PÚBLICO ESCARNIO COMO EJEMPLO Y CASTIGO, DENUNCIAN AL CORREGIDOR Y CAPITULARES POR HABER SIDO SOMETIDAS A TALES VEJACIONES PÚBLICAS⁶.

Séase como nos don Manuel Sánchez Negro y don Joseph de la Cruz y Cruz, alcaldes ordinarios de esta villa de Peñaranda, decimos que el día quatro de marzo pasado de este año allándonos en la plaza principal, cerca de las Casas de Consistorio con los regidores de esta villa, a presencia de diferentes personas de este pueblo serenos do prueba de que dos mujeres de Palacios Rubios tenían de costumbre venir a este mercado a urtar todo quanto podían y tenían ocasión, y que se las vía visto quitar de diferentes tiendas varias cosas, para lo que quedamos ordenados en las vistas y las pusieron en la cárcel, como de derecho las pusieron, asíéndolas encontrada con dos pares de zapatos, una pasaca de congrejo, una tortade jabón y un par de tijeras y su vista pasamos a tomarlas su declaración y confesión, asíendo confesado abiertamente que avían urtado dichos xéneros y que no conocían a sus dueños, por lo que nos pareció para escarnio de otras personas, mirar por el honor de esta villa y su mercado, se las pusiese sobre una mesa en la plaza, con los xéneros que se las vía aprehendidos y confesaron avían urtado para que sus excelentes señores los reconociesen por sus señas y marcas y se les restituiese lo que se cogió y después se las mandó salir de esta villa de dicha prisión y que no volviesen a ella con ningún pretexto como resulta de los autos. Y ahora parece que con siniestra relación, las dichas dos mujeres que son Francisca y María Bzeta, la primera viuda de Alonso Vagado y la segunda soltera, vecinas y naturales de la villa de Palacios Rubios, acurridas ante los señores gobernador y alcaldes del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid y se despachó brevete para la justificación y recoger los autos y reporto que los visitadores fueran notorios y que los confesaron las expresadas para que en nuestro nombre se hagan las representaciones que conbengan y sean precisas antes de dichos señores y pida lo que sea necesario para la satisfacción de la bendita pública y que se nos signifique (sic) por haber sido mirada a la satisfacción de la bendita pública, dorgamos quedamos todo nuestro poder cumplido en público general, bastante y que es necesario y de derecho se requiere más poder y debe verle a don Francisco Ramos, agente de negocios de dicha Real Chancillería, para que en nuestro nombre y representando nuestras propias personas pueda parecer y parecerse antes de dichos señores y en los demás tribunales que conbenga, y agay prati que a nuestro favor todas quantas dilixencias sean necesarias así judiciales como extrajudiciales piden lo que nos sea útil para que se nos signifique y dé por libres de la que ella y a su ocasión que con siniestra relación sea de ella... siendo testigos Joseph Herrero Gutiérrez, Juan Martín y Joseph Hernández de Castro, vecinos de esta villa y los señores dorgantes a quienes doy fe como cosa lo firmaron Manuel Sánchez Negro (rubricado). Joseph de la Cruz y Cruz, doy fe que no recibí de dichos ninguno por este poder. Antemí, Manuel Blázquez Pdo (rubricado).

6. EL CAMBIO DE OPINIÓN DE JERÓNIMO BARRIONUEVO RESPECTO DE DON GASPARD DE BRACAMONTEY GUZMÁN

Los *Avisos* de Jerónimo Barrionuevo⁷ son uno de los reflejos de la vida de la Corte de Felipe IV en la que desarrolló su actividad política don Gaspar de Bracamonte y Guzmán. Barrionuevo se refiere a él en varias ocasiones, de forma muy laudatoria al principio y burlesca al final.

En los primeros momentos Barrionuevo se muestra muy complacido de la valía política de don Gaspar y manifiesta el convencimiento que había en la Corte de que él sería el siguiente valido de Felipe IV (*Aviso* 290, 15-6-1664, vol. II, pp. 307-308):

Muy vivo corre estos días que el de Peñaranda ocupará el valimiento y no faltan razones fuertes para entender que es de mucha extraordinaria para llanarle a toda prisa. En general será la voz con gusto y se tiene por acertado el acuerdo por necesario

Años después, continúa manteniendo la opinión de hombre entendido que le merecía el conde, cuando se le otorga la presidencia de Indias (*Aviso* 49, 23-1-1655; vol I, p. 106):

Al conde de Peñaranda de la presidencia de Indias que es hombre entendido ha servido bien y lo habrá hecho excelentemente

Ratifica la importancia que se le atribuye en la Corte como consejero y el desconsuelo en el que dice quedaría don Luis de Haro, cuando don Gaspar fue enviado por Felipe IV a Roma (*Aviso* 68, 12-1-1655, vol. I, p. 147):

...la verdad es que es gran cabeza y que el valido quedará muy solo sin él.

Pero finalmente alude a los pasquines ofensivos que corrían por España y Frankfurt, cuando el conde fue enviado a la elección del Emperador (*Aviso* 185, 2-6-1657, vol. II, p. 85):

A los 20 de este mes se va a Alemania al conde de Peñaranda... y los del Consejo de Indias y todos los que por acá no se huelgan poco de que se vaya, por parecerles que no acierta en nada, errándolo todo, por ser muy desu parecer, hanle hecho esta cuarteta que es excelente

*Peñaranda en la Corte
se nos va, lindísimo;
después de perder el Sur,
camina a perder el Norte*

7. EL ENLACE MATRIMONIAL ENTRE DON GREGORIO GENARO DE BRACAMONTE Y GUZMÁN, IV CONDE DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, Y SU PRIMA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD VELASCO.

Peñaranda sufrió un gran desplante por parte de los condes cuando no fue invitada a la boda de don Gregorio Genaro de Bracamonte y doña María de Velasco, en el año 1679. Él era hijo de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán —uno de los personajes políticos más relevantes de la Europa del momento— y de doña María de Bracamonte Portocarrero y Luna —III condesa de Peñaranda—.

La novia había nacido del matrimonio de don Pedro Fernández de Velasco y doña Antonia de Bracamonte y Luna—hija a su vez del II conde de Peñaranda, don Baltasar—, marqueses del Fresno, quienes precisamente heredarían el condado de Peñaranda cuando, después, muriera sin sucesión su yerno y ahora novio, Gregorio Genaro. Como éste pertenecía a la Orden Militar de Calatrava, fue preceptivo hacer una información sobre la *calidad* de la novia, para que se autorizara dicho matrimonio⁸.

Se conserva la lista de los invitados a esta boda, que con toda meticulosidad se confeccionó para la ocasión; mejor dicho, las dos listas, porque se hicieron dos, una con las mujeres y otra con los varones. Ambos listados se conservan en el Archivo Histórico Nacional⁹, no llevan fecha, pero por otras fuentes conocemos que la boda se celebró en el verano de 1679. El 6 de mayo de ese año se constituyó la carta de pago de dote y arras que otorga Gregorio Genaro en favor de María Soledad Velasco, que ascendió a la cifra nada despreciable de 475.266 reales de dote y 110.000 reales de arras. Total 585.266 reales (AHN, Frías 1590/ 1).

Entre los invitados se encontraba la flor y nata de la alta nobleza española del tiempo. La relación diseñada por la familia de la novia comenzaba por la duquesa de Frías, dos duquesas de Alba, la del Infantado, la princesa de Astrillano, la marquesa de los Vélez, la duquesa de Terranova, la condesa de Srue-la... hasta un total de ciento treinta y dos mujeres, todas nobles. Los ciento setenta y tres nombres de varones o instituciones que conformaban la lista elaborada por la familia del novio se estrenaba con el Condestable de Castilla, el duque de Alba, varios miembros de la familia Toledo, los duques de Medinaceli y Osuna, el Almirante de Castilla y los titulares del Infantado, Alburquerque, Arcos, Medina Sdonia, etc.; y algunas instituciones, como las iglesias de Sgüenza, Burgos o Berlanga; y algunas ciudades, entre las que llama la atención *la villa de Fresno*. Llama la atención, como decimos, porque se invitó a la villa sobre cuyos vecinos ejercían señorío los padres de la novia, pero se dejó en blanco a Peñaranda, que era el señorío del novio. Más sorprendente aún es que esta falta fue responsabilidad directa de la parte del novio, que fue la encargada de invitar a las instituciones. Apunta al margen quiénes son familia y a quiénes iba a escribir una carta aparte, para enviarla junto con la invitación; en señal de amistad o respeto.

¿Significa que la villa de Peñaranda estaba entonces tan lejos de la mente del conde de Peñaranda, el novio, como para llegar a anotar entre los invitados a la villa de Fresno—sede del señorío de sus suegros—y olvidar la sede principal de su propio señorío? Probablemente este olvido y desprecio no hubieran ocurrido de haber vivido los padres del novio; pero don Gaspar había fallecido en 1676 y doña María al año siguiente, en 1677; esto es, dos años antes de esta boda. Tenemos la sospecha de que don Gregorio Genaro no había pisado en su vida la villa de Peñaranda—y se moriría sin conocerla—y quizá podamos comprender de este modo la distancia mental que le hizo olvidar tan importante detalle.

Sea como fuere, la villa de Peñaranda no fue invitada a una de las bodas más glamorosas (en terminología actual) del momento. Reproducimos a continuación sendas listas de invitados, la primera con las mujeres y la segunda con los varones e instituciones.

RELACION DE LAS PERSONAS A QUIEN MI SEÑORÍA DA CUENTA EN OCASIÓN DE LA BODA DE MI SEÑO -
 FA DOÑA MARÍA DE VELASCO CON EL SEÑOR CONDE DE PEÑARANDA (LISTA DE INVITADAS REALIZADA
 POR LA FAMILIA DE LA NOVIA) :

1. La Duquesa de Frías, prima
2. Marquesa de Alcañices, cartas, sobrina
3. Duquesa de Alva, moza, tía
4. Duquesa de Alva, D. Catalina
5. Duquesa de Infantado, viuda
6. Princesa de Astrillano, prima
7. Marquesa de los Vélez, cartas, prima
8. Duquesa de Terranova
9. Condesa de Sruela
10. Marquesa de Aytón, viuda
11. Marquesa de Aytón, María, prima
12. Condesa de Oñate
13. Marquesa de Salinas
14. Marquesa de Alcañices, viuda, prima
15. Condesa de Villaberde
16. Duquesa de Alburquerque, viuda
17. Duquesa de Alburquerque, moza
18. Marquesa de Camarasa, prima, cartas
19. Marquesa de Pezara, sobrina
20. Duquesa de Naxara
21. Marquesa de Alga, prima, cartas
22. Marquesa de Válet, tía
23. Condesa de Ayala, tía
24. Duquesa de Terián
25. Condesa de Casarrubios
26. Marquesa de Nortara, prima
27. Marquesa de Nortara, viuda, tía
28. Condesa de Parets, tía
29. Marquesa de Castrofuerte, prima
30. Marquesa de Espinaco
31. Condesa de Bernes
32. Condesa de Villaambrosa, prima
33. Condesa de Castrillo, prima
34. Marquesa de Cortes, tía
35. Marquesa de la Losa
36. Marquesa de Ontiveros
37. Duquesa de San Viegá, tía
38. Duquesa de Sasa
39. Condesa de Medillin, prima
40. Condesa de Medillin, viuda, prima
41. Marquesa de Véman
42. Marquesa de Almagán
43. Condesa de Miranda
44. Marquesa de Miranda de Aute
45. Marquesa de Canalejas
46. Marquesa de Trujal, prima
47. Marquesa de Fuente del Sol, prima
48. Marquesa de Pava, prima
49. Marquesa de la Pava, prima
50. Condesa de Chindón, tía
51. Condesa de Orquesa, prima
52. Condesa de Montijo, prima
53. Condesa de Bares, prima
54. Duquesa de Medinaceli, prima
55. Duquesa de Medinaceli, prima
56. Duquesa de Uzeda, sobrina
57. Marquesa de la Alga, prima
58. La Marquesa de Villafranca
59. Condesa de Venante
60. Marquesa de Santillana, tía
61. La Condesa de Telara
62. Marquesa de Elche, prima
63. Duquesa de Patrana, prima
64. Duquesa de Ixer
65. Marquesa de Leganes, tía
66. Marquesa de Villena, sobrina, cartas
67. Marquesa de Priego, sobrina, cartas
68. Duquesa de Ganda, sobrina, cartas
69. Marquesa de Santa Cruz, prima, cartas
70. Condesa de Alva de Lista, sobrina
71. Marquesa de Castellarodrigo
72. Duquesa de Ciudad Real
73. Condesa de Lemus, prima
74. Condesa de Mondéjar
75. Condesa de Baraxa, prima
76. Condesa de la Calçada
77. Marquesa de Guera
78. Marquesa de Cerralvo
79. Marquesa de Oran, prima
80. Marquesa de Montelegre
81. Marquesa de Ubeda, sobrina
82. Condesa de Palma, prima
83. Condesa de Cogolludo, sobrina, cartas
84. Condesa de Puerto
85. Condesa de Lencar (?)
86. Marquesa de la Fuente

- | | |
|--|---|
| 87. Marquesa de la Laguna, prima, cartas | 110. Condesa de Monterey |
| 88. Duquesa de Vija, sobrina | 111. Doña Isabé Enríquez, sobrina |
| 89. Condesa de Casbalma | 112. Doña María de Atocha |
| 90. Condesa de Creiente | 113. Doña Theresa de Vega |
| 91. Duquesa... (ilegible) | 114. Doña Ana de Guzmán |
| 92. Marquesa de los Vélez | 115. Doña Mariana de Sandoval |
| 93. Duquesa de Chinchón | 116. Doña Juana de Bracamonte, Marques, prima |
| 94. Condesa de la Puebla de Rey | 117. Doña Juana de Bracamonte, prima |
| 95. Condesa de Guxre | 118. Doña Ana de la Garda |
| 96. Duquesa de Montallos | 119. Doña Gerónima de Espexo |
| 97. Doña Francisca de Vega | 120. Doña Inés de Ávila |
| 98. Doña Theresa de.. | 121. Doña Ana de Molina |
| 99. Exclencia Condesa de Fuenfida, prima | 122. Doña María de Aguirre |
| 100. Exclencia Marquesa de Manera, prima | 123. Doña María de Loyda |
| 101. Exclencia Duquesa de Bragues | 124. Doña María Álvarez |
| 102. Exclencia Condesa de Santistean | 125. Doña Batriz de Figueroa |
| 103. Marquesa de Lusano (?) | 126. Doña María Luisa de Tdeob |
| 104. Marquesa de Cantelar | 127. Doña Alfonsa de Baldeilla |
| 105. Duquesa de Arcos | 128. Doña Alfonsa de Oyanguren |
| 106. Doña Batriz de Vega, cartas | 129. Doña Luisa de Guzmán |
| 107. La Marquesa de Villamuela de Canab | 130. Marquesa de Guadalete |
| 108. Doña Theresa de Aguirre | 131. Marquesa doña Francisca de la Zorda |
| 109. Duquesa de Ouna | 132. Mi señora la duquesa de Feia |

RELACION DE LAS PERSONAS QUIENES SE DA CUENTA Y COMUNICADO PARA LA OCASION DE CELEBRAR LOS DESPOSORIOS DE LOS EXCELENTISIMOS SEÑORES CONDES DE PEÑARANDA, EXCELENTISIMO DON GREGORIO GENARO DE BRACAMONTE Y MI SEÑORA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD BELASCO (LISTA DE INVITADOS ELABORADA POR LA FAMILIA DEL NOVIO):

- | | |
|--|---|
| 1. Exclencia Conde de Castilla, primo | 19. Exclencia Duque de Ixar |
| 2. Exclencia Duque de Alva, tío | 20. Exclencia Marqués de Astorga |
| 3. D. Antonio de Tdeob, primo | 21. Exclencia Duque de Sasa, tío |
| 4. Don Francisco de Tdeob, primo | 22. Exclencia Conde de Altamira |
| 5. Exclencia Duque de Medinaceli, primo | 23. Exclencia Marqués de Villafranca |
| 6. Exclencia Duque de Ouna, primo, carta | 24. Exclencia Marqués de Leganés, cartas |
| 7. Príncipe de Astillano, primo, carta | 25. Exclencia Conde de Monterey, primo, cartas |
| 8. Exclencia Duque de Uzeda, sobrino | 26. Exclencia Marqués de Elche, primo, cartas |
| 9. Exclencia Conde de Orpesa, primo | 27. Exclencia Marqués de Millera, primo, cartas |
| 10. Exclencia Marqués de Alcañizas, primo | 28. Exclencia Marqués de Pigo, primo, cartas |
| 11. Conde de Medblín, primo | 29. Exclencia Duque de Gandía, sobrino, cartas |
| 12. Exclencia Almirante de Castilla, tío, carta | 30. Exclencia Marqués de Santa cruz, primo |
| 13. Exclencia Duque de Enfantado | 31. Exclencia Conde de Alba de Lista, sobrino |
| 14. Exclencia Duque de Alburquerque, tío | 32. Exclencia Duque de Abrantes |
| 15. Exclencias Duques de Arcos, primo | 33. Exclencia Duque de Liñeras |
| 16. Exclencia Duque de Medina Soria | 34. Duque de Villamosa, carta |
| 17. Exclencia Marques de Camarasa, primo, cartas | 35. Exclencia con Pedro de Aragón, tío |
| 18. Exclencia Conde de Bravente | 36. Exclencia Marqués de Castellarrodrigo |

37. *Exceñia Duque de Vérguas, carta*
38. *Exceñia Duque de Mondur, cartas*
39. *Exceñia Duque de Ciudad Real*
40. *Exceñia Duque de Monteleón*
41. *Exceñia Conde de Aguilar, carta*
42. *Conde de Fuensalida, primo, carta*
43. *Exceñia Marqués de Aytóna, sobrino*
44. *Exceñia Conde de Lenus, sobrino*
45. *Exceñia Duque de Bexar, cartas*
46. *Conde de Paredes, tío*
47. *Exceñia Marqués de los Vélez, primo, carta*
48. *Duque de Montalto*
49. *Exceñia Conde de Melgar, primo, carta*
50. *Señoría Marqués de la Guardia, tío*
51. *Conde de Barajas, primo*
52. *Conde de la Calçada*
53. *Exceñia Marqués de Manera, primo, cartas*
54. *Marqués de Villaman Rodríguez*
55. *Conde de Talara*
56. *Exceñia Conde de Banco, primo*
57. *Exceñia Marqués de Trujal, primo*
58. *Marqués de Fuente de Sd, primo*
59. *Exceñia Marqués de Guera*
60. *Conde de Barajas*
61. *Exceñia Marqués de Cerralvo*
62. *Marqués de Puer, primo*
63. *Exceñia Marqués de Orán, primo*
64. *Marqués de Santillana, primo*
65. *Conde de Gálvez*
66. *Conde de Chinchón, primo*
67. *Marqués de Montalegre*
68. *D. Juan Erríquez, primo*
69. *D. Joseph de Silba*
70. *D. Gaspar de Silba*
71. *D. Diego de Silba*
72. *Ruy Gómez de Silba*
73. *D. Diego de Silba su hermano*
74. *Marqués de Castéromo*
75. *Exceñia Conde de Mortixo, primo*
76. *Exceñia Conde de Santisteaen, primo, carta*
77. *Marqués de la Puebla*
78. *Conde de la Puebla de Fe, primo, carta*
79. *Conde de Per*
80. *Marqués de Tózar, sobrino*
81. *Conde de Prabb*
82. *Marqués de Castropera*
83. *Marqués de Ariga*
84. *Exceñia Conde de Palma*
85. *Conde de Fivedavia, primo*
86. *Marqués de Cogulluch, sobrino*
87. *Conde de Puerto*
88. *Conde de Barros, carta*
89. *Marqués de Espinard*
90. *Marqués de la Rosa*
91. *Conde de Lengr*
92. *Marqués de San Julián*
93. *Marqués de Mexorada*
94. *Marqués de Sortes*
95. *Conde de Humanas, cartas*
96. *Marqués de la Fuente, carta*
97. *Marqués de Villanava*
98. *Marqués de Palacio*
99. *Marqués de la Laguna, primo, cartas*
100. *Exceñia Conde de Ofuentes, carta*
101. *Conde de Armoba, carta*
102. *Marqués de Santa (ilegible), primo*
103. *Marqués de Estepa, primo*
104. *Marqués de Balmar, carta*
105. *Marqués de Balero*
106. *Marqués de Baide*
107. *Marqués de Silo termoo*
108. *Conde de Fernamunex, carta*
109. *Conde de Salvatierra, sobrino*
110. *Conde de Obates, sobrino*
111. *Marqués de los Balveas, primo, carta*
112. *Conde de Casa Palmas, primo*
113. *Marqués de la Alga, primo, carta*
114. *Marqués de Mortaras, sobrino*
115. *Marqués de Pescara, sobrino*
116. *Conde de Salagar, primo, carta*
117. *Conde de Creiente*
118. *Marqués de Villaflores*
119. *Marqués de Certella*
120. *Obispo de Coria*
121. *D. Álvaro Erríquez*
122. *D. Herrando de Ávila, Teniente de Astorga*
123. *D. Antonio Baraidés, tío*
124. *D. Francisco de Moscoso, tío El Arcediano no está escrito*
125. *D. Antonio de Loyda*
126. *D. Francisco de Véldez (?), sobrino*
127. *D. Pedro Gardano*
128. *D. Antonio Morraue*
129. *D. Pedro de Tózar*
130. *D. Martín de Sabada, carta*

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 131. D. Antonio de Bazaronte | 153. Marqués de Malpica, sobrino |
| 132. D. Alvaro Marquez, primo | 154. Duque de Fernandina, Excmo.ª |
| 133. D. Lopez de los Ríos | 155. Conde de Castañeda, Excmo.ª |
| 134. D. Benito Trélez | 156. Duque de Canarias, sobrino |
| 135. D. Pedro Gil de Alfaro | 157. D. Alonso de Aguilar |
| 136. D. Antonio Sibil de Sanfélix | 158. Marqués de Millanueva de Canab |
| 137. D. Pedro Colan | 159. D. Antonio Aguirre (sic) |
| 138. D. Pedro Crestia | 160. D. Alvaro Osorio, carta |
| 139. D. Melchor Portocarrero | 161. D. Manuel de Orozco |
| 140. D. Rodrigo Portocarrero, primo | 162. D. Pedro Portocarrero |
| 141. D. Diego de Bazaronte, primo | 163. D. Gabriel de Águila |
| 142. D. Diego de Vega | 164. La Iglesia de Sigüenza |
| 143. D. Iñigo Fernández de Campo | 165. La Iglesia de Burgos |
| 144. D. Melchor de Guzmán, hijo de (ilegible) | 166. La ciudad |
| 145. D. Gabriel de Quires | 167. La Iglesia de Barlanga |
| 146. D. Gerónimo de Guía | 168. La capilla de Burgos |
| 147. D. Francisco Ortiz | 169. La villa de Fresno |
| 148. D. Luis Carrillo | 170. Al Canónigo Arroyo |
| 149. D. Juan Antonio de la Nave | 171. A D. Gaspar Hurtado de Mendoza |
| 150. D. Francisco Petrosa | 172. A D. Juan Darjo |
| 151. D. Antonio Mlá, sobrino | 173. A D. Francisco de Masco |
| 152. Don Agustín de Guzmán, sobrino | |

8. [EXENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR CONCEDIDO AL MOZOASALARIADO DEL CONVENTO DE CARMELITAS DESCALZAS] [SL. : S.N., S.A.]¹⁰.

Don Alexandro González de Barria, de los consejos de Guerra y Castilla de Rey Nuestro Señor. Hago saber a todos y a cada uno de las justicias de las ciudades, villas y lugares de estos reynos y señoríos, ante quien estedes despacho se presentare y aqui en su comedia su exau- ción y cumplimiento, que ante los señores de dicho Real y Supremo Consejo de Guerra se presentó la petición siguiente

Petición. Señor Lucas López de Fonseca, en nombre de Fray Juan de la Cruz, procurador general de su religión de carmelitas descalzos, y en nombre de todas las religiosas carmelitas, dgo. Que en cada uno de dichos conventos es estilo y costumbre tener unos mozos que sirven de criados para el servicio de cada comunidad, por no ser estilo ni práctica tener demanderas, y con las órdenes que ay para quintar, se ausentan, con que se sigue grande perjuicio a las religiosas, y asíéndose a acudir por el anteessor de mi parte pidiendo exención, por lo que miraba a los criados de las religiosas de la villa de Consuegra, representando esto mismo por lo menesteroso que son los dichos criados para el servicio de dichas religiosas, se dio despacho por Vuestra Magestad para que no se induya en quinta al mozo de convento, como consta de despacho que se expidió en diez y ocho de enero de año pasado de setecientos y treinta y tres. Y para que no haya contravesia en todas las ciudades, villas y lugares donde ay convento de religiosas, no sean inducidos en quintas, ni en las criados alguno de ellos. A Vuestra Magestad suplico sea servido de mandar dar despacho como a justicias de las villas y lugares donde se hallaren dichos conventos, para que sean exentos de entrar en quintas los referidos criados, que así es de justicia que pido etc..

Y vista y referida la petición por los señores dicho Real y Supremo Consejo de Guerra se proveyó el auto siguiente

De este despacho para que el mazo preso que fuere si viere y estuviere aslariado en cada uno de los conventos de religiosas carmelitas las justicias no les induyan en quintas. Los señores del Consejo de Guerra lo mandaron. En Madrid a primero de septiembre de mil seiscientos treinta y quatro años..

9. LA CORRESPONDENCIA AMOROSA ENTRE JOSÉ DE PRADA Y DOMINGA SÁNCHEZ, SU PROMETIDA¹¹.

El levantamiento de Portugal de 1640 obligó a alistarse en el ejército al peñarandino José de Prada, zapatero de profesión, que estaba enamorado y comprometido con su prima, la zamorana Dominga Sánchez. Desde su puesto de soldado José escribió a Dominga varias cartas, a lo largo del año 1642, declarándole su amor, enviándole regalos y manteniendo la palabra de matrimonio que le había dado. No consta en todas la fecha o el lugar, aunque algunas de las datadas fueron escritas en Peñaranda, Carbajales y Ciudad Rodrigo.

Dominga no sabía leer ni escribir, y se servía de una amiga para comprender las misivas y responderlas. En ellas se habla de la tristeza de la separación y de la esperanza de un pronto y definitivo reencuentro; José le pide que tenga paciencia:

*Bien sabes (que) merezire por tu causa de la (u) era; por tu vida tengas paciencia...
tenárimo, que Dios los pondrá..*

Le cuenta cómo tiene pensado instalarse definitivamente en Peñaranda a trabajar, que de momento *motiene aquí moab de vivir; pero que en quanto consigo me trabaja -jop podrá hazer lotan de sacby de bical de cargo de mi conciencia; es de ir, casarse con ella; pero que agora no se trabaja cómo moab..* en Peñaranda, *quero se venden en el mercado de los jueves*—escribe esto el 10 de octubre de 1642—.

Se queja ella de los trabajos que tiene que pasar por conservarse fiel a este amor, en tanto que él le agradece que le guarde la ausencia no saliendo a divertirse en las fiestas ciudadanas. En reconocimiento compra limones—que gustaban mucho a Dominga—, zapatos, telas para vestidos, medias de varios colores y dulces en el mercado de Peñaranda y en otros lugares, para enviarlos a su prometida; el relato epistolar se hace eco de la alegría de la novia al recibirlos.

Lo que más sorprende es que ésta es una relación amorosa en la distancia, porque hacía diez años que los enamorados no se veían: *ha diez años que no os he visto; para que luego nos asombren las relaciones a través de Internet.*

La relación de José y Dominga no acabó en boda, sino ante el juez eclesiástico por incumplimiento de José de su palabra de matrimonio. Por eso se ha conservado esta correspondencia, porque Dominga presentó estas cartas de su amado en la demanda que interpuso contra él ante el incumplimiento del compromiso.

10. OBRA DE TEATRO REPRESENTADA EN PEÑARANDA¹²

Escritura de la comedia

En la villa de Peñaranda a honzedas de mes de marzo de mil e sesientos e honze años por antemí. é presente escrivano público, está Diego de la Cruz, de rigo, veino de esta

villa, djo que por quanto é a reuio de mano de Pedro Ramírez, veino de la villa de Corilla (?) de la Serra, una dray comela y intitulada "La próspera" y a verso de José Pérez para que se enmétre la carne y representarse en esta villa en el presente año, a ynstancia de Andrés Giménez, déigo... la qual dcha dray, é dcho Pedro Ramírez vendió con adtamento y condiciones presentes, que esso es en el año de sesientos e onze. La dcha comela no a de ser dada ni vendida por ninguna manera para que se represente en parte alguna de estos Reynos. Por el deño que a se sele por a beseguir como a persona que travaille en to do. Y que ha iéndolo contrate. Se le a ien de dar e pagar derecho alguno que en to do contase e de ientos reales de seña con venid, la dcha ayuda al dcho deño.. en seruió de la dcha comela y para su satisfaión ha pado lo que é dcho Diego de la Cruz le otorga la escriptura en forma por tanto en esta conformidad. El dcho deigo djo se ddi gaba e ddi gó con su pública y leal escriptura..

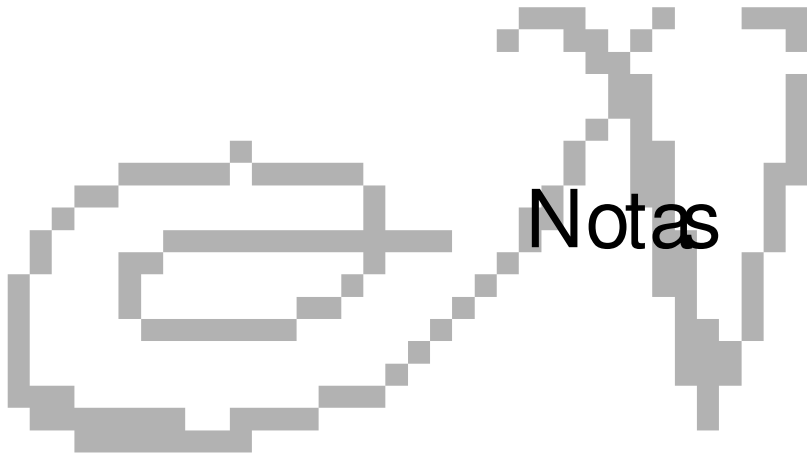
Por Andrés Giménez de guardar y cumplir el tenor y forma de ello, con que sella la dcha escriptura de la letra.. Diego de la Cruz (rubricado). Alonso de la Torre (rubricado). Pedro Ramírez (rubricado).

11. LOS MÚSCOS DE PUEBLO EN PUEBLO¹³

Contrato entre los de las chirimías y el de Alba. En la villa de Peñaranda a trece días de mes de junio de mil e quinientos e noventa e seis años, en presencia de mí Luis Sánchez, escriuano del número de la dcha villa, apdoado por el Rey Nuestro Señor, y testigos de yuso escriptos, parecieron presentes Pedro Hernández, veino de la villa de Alba de Torres, por sí de la una parte, y Francisco Gargá y Pedro Gargá y Francisco de Parras, veinos de la villa de Arévalo.. que los dchos Francisco Gargá y Pedro Gargá y Antonio Gargá y Antonio de Parras, juntamente con otro compañero de su dño de chirimías yrán a la dcha villa de Alba para primer día de mes de julio de este dho año a medio día para servir al dcho su dño de chirimías y saca buches con sus ynstrumentos hornarios a la fiesta que se hizo e en la dcha villa y harán el dcho dño la bisperay día de Nuestra Señora de Rosario asta acabar los autos y bisperas de día de Nuestra Señora, por razón de lo qual y por su traexo el dcho Pedro Hernández se ddi gaba de esdar e pagar de gemil mara ves luego que se acaven las bisperas de dcho día de Nuestra Señora, sin les dar otra cosa alguna, so pena que si el dcho dño no le pagare e aunque no se haga la fiesta, les pagará por cada día que en la paga les ddi ubi e pasado el dcho día tres mil mara ves a más de los dchos dño gemaraves de dcho prengipal, y los dchos Francisco Gargá e consortes se ddi garon de yr al dcho tiempo sin hazer falta y lleuar consigo otro compañero como dcho es, so pena que no lo cumpliendo pagarán quinienta ducados de pena para la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario de la dcha villa de Alba, por to do lo qual la parte que no cumpliere puede ser executada sin que les apdoche esusari dlo a ión alguna..

12. Y LAS CORRIDAS DE TOROS¹⁴

En la villa de Peñaranda, a cinco de febrero de mil y sesientos e cinco años, por arte my, el presente escriuano, parecieron de una parte Estevan Sánchez, como procurador de dcha villa, y por el otro Juan Miguel, veino de ella, y entre ambos se concertaron en la forma que el dcho Juan Miguel se ddi gaba de venir con su ganado de toros que é conxejo de la villa tiene, que se corran en la fiesta de San Roque el año pasado de sesientos e quatro.. y los ddrá y entregará.. para la fiesta de San Roque el año que viene de sesientos e cinco, a razón de sesenta ducados, pagados a la mitad a contado y la otra mitad el día que los entregue..



INTRODUCCIÓN

- 1 Tenemos que agradecer la invitación recibida por parte de los profesores italianos Bruno Anatra y Giancarlo Nonoi para realizar esta investigación, en el marco del Proyecto *Ptere e Suda Modelli ibero-mediterranei nei continentes sudamericani* en el *Dipartimento di Studi Storici Geografici e Artistici della Università degli Studi di Cagliari*, Sardegna, Italia, L.R. 19/ 96, en julio de 2001.
- 2 Don Bernardino Fernández de Velasco, X conde de Peñaranda, fue nombrado presidente del Consejo de Ministros el 6 de septiembre de 1838; Pedro Soria viajó con Jerónimo Luis de Cabrera en la expedición que fundó la ciudad de Córdoba -Argentina- en 1753; dos franciscanos ligados al convento peñarandino de Nuestra Señora de Gracia fueron canonizados tras su martirio en Japón: San Pedro Bautista y San Martín de la Ascensión.

CAPÍTULO I

- 1 Sencillos pero útiles mapas de situación pueden consultarse en SÁNCHEZ, Luis. *Peñaranda de Bracamonte* en <<http://www.interbook.es/personal/lsanchez/turista/mapas/situacion.htm>> [consulta 27-12-2002].
- 2 *Noticia de todas las ciudades, villas y lugares de este reino de España* Valencia: 1810, p. 87; cfr. ROBLEDO, 2001, p. 447, nota.
- 3 Decía el informante del Catastro de Ensenada en 1752: *el territorio y jurisdicción que ocupa esta dicha villa será de Levante a Poniente una legua y dos tercios y de circunferencia cuatro leguas y cuarto. El cual confina por Levante con el término de la villa de Cantarillo por el Sur con el término de Bóveda y de Stroel, jurisdicción de la villa de Alba; por Poniente con el término que llaman de la Navilla; y por el Norte con el término de la villa de Aldeasa de la Frontera* (*Respuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* AGS, *Dirección General de Rentas Primera Renta*, libro 7, f. 10r).
- 4 *Memorial de los prados y montes bienes raíces que cargo de la villa de Peñaranda pide a Alonso de Bracamonte..* (ARCHV, *Reales Cíviles Zamora y Balboa*) (F. C. 576-1, sf.).
- 5 Agradecemos mucho al arquitecto técnico municipal de Peñaranda, D. Ángel Carabias Torres, la disponibilidad y los materiales que nos han permitido reconstruir este espacio histórico peñarandino. Nos hemos servido para ello principalmente de los mapas del término municipal de Peñaranda de Bracamonte del Centro de Gestión Catastral de Salamanca (1:10.000, copia de 4-12-1996), el *Mapa Nacional Topográfico Parcelario* del Instituto Geográfico

Nacional (1:5000, copias de 30-11-1989) de este término municipal, polígonos 1=A (hoja primera), 1=A (hojas 2ª y última), y 2=B (y último); y los de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral (escala 1:50.000), mapas números 479 (Peñaranda de Bracamonte, 1ª edición 1940) y 480 (Fontiveros, 1ª edición 1936).

- 6 La segunda pregunta de este interrogatorio era acerca de *que el monte que se dice de dicho don Juan, que es junto a la dicha villa de Peñaranda tiene sus mjonas, a los hitos señalados por dicho señor de vide e aparta de otros términos y lugares como canones en particular se adae divide por mjonas entre el término de Aldeasa, e Arauz e la Naa de Stroel, e por esta parte de dicho monte tiene mjonas que se dicen a los hatos de tierra, que divide e aparta de dicho monte de los dichos términos es si se han que estos dichos atos se han renovado e reuelen en entre los dichos lugares en monte muchas veces*

CAPÍTULO II

- 1 Agradecemos mucho al profesor Barrios sus opiniones y consejos en este punto. Véase además BARRIOS, 1982, 1985, 1995 y 1997.
- 2 La lista de aldeas abulenses de 1250 en el Archivo de la Catedral de Ávila, documento 15, cfr. BARRIOS, 1995, p. 232 y ss.
- 3 *Mesa capitular. Testamento de dicho don Diego* (corregido Domingo) *que lo fue de este dicho don Diego fundó en esta santa Iglesia catedral de Salamanca una capellanía de coro y otra que llaman de arripreste de Alva Dijo para esta capellanía de coro una casa tenía y otras casas y dos yugadas de heredad en Santa Marta con sus viñas y casas al cabildo para los beneficiados Fue hecho en la era de 1305, corresponde al año de 1267; ACS cajón 20, leg. 1, nº 33; editado –no del todo correctamente– por BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Tomo I. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1970, pp. 617-618; es mejor la transcripción que proporciona MARTÍN MARTÍN, J. Luis (dir.). *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XI-XIII)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977, pp. 299-301.*
- 4 Todos estos documentos (escrituras de donación de doña Urraca, linderos de las casas de Ávila, partición de los bienes donados entre ambos hermanos, juramento de los mismos de mantener la irreversibilidad del acto, y sentencia arbitral) se encuentran en la *Verta original que hizo Alfonso Rodríguez de Contreras en virtud de ciertos compromisos sentada y licencia de Urraca González su madre a favor de Alvaro de Ávila mariscal de Aragón, de la mitad de Peñaranda con todos sus pertenencias*

- ... poblaciones, términos, tierras, montes, pastos, dehesas, eras, salinas, almorzar, jarifaço, escribanía, mrdinos, jurisdicción, peajes y peajes por preio de 3 mil florines de oro de año de Aragón, un marq y denfuegos de trigo ante Esteban Martínez y Rodrigo Álvarez de Ledesma, escribanos de Rey, y unida la escritura de juramento y ratificación, Madrigal, 9 de octubre de 1418 (AHN, *Frías* 1628-1). Conviene recordar que en el momento de la redacción de este texto está aún sin catalogar la riquísima documentación sobre Peñaranda del Archivo Histórico Nacional. Es imposible, pues, que podamos ofrecer mayor precisión que el número del legajo en el que se encuentran los documentos citados, aclarando al lector que muchas de las escrituras citadas en este capítulo están en el legajo 1628-1 de ese archivo y sección, al que remitimos en el texto tras la cita de los documentos más relevantes.
- 5 En Madrid 28 de abril de 1419. Copia testimonial de testamento de Mosén Rubí de Bracamonte, almirante mayor de Francia, otorgado en Madrid (AHN, *Frías* 1631-11).
 - 6 9 noviembre de 1436. Yrbentario de las cosas de mariscal Álvaro de Ávila y de doña Juana de Bracamonte. En Flores, doña de la ciudad de Ávila, 9 de febrero 1436, comparece Toribio Ruiz, criado de Álvaro de Ávila, mariscal de Aragón, como curador de doña Ynés y doña Juana y de Juan de Bracamonte... Texto que fue publicado por Franco Silva (FRANCO SILVA, 1978, pp. 221-224), y cuyo original se conserva en AHN, *Frías* 1631-11).
 - 7 No se conserva dato alguno acerca de este supuesto hijo del mariscal que llevaba su mismo nombre.
 - 8 Decía una de sus cláusulas testamentarias: Yten por quanto en algunas cosas he fecho agravo a mys vasallos y por yerbales cosas nuevas enon justas, mandó que las que de nuevo les fueron puestas se les quiten de aquí adelante y que los daños que en recibí por esta razón por my causa, que sean pagados de mis bienes por mys testamentarios sy enb averiguados y provados como dhoes (AHN, *Frías* 1528-5).
 - 9 RAH, *Colección Salazar y Castro* 1438, noviembre, 17. Toledo. Manuscrito 131, hojas 158-162.
 - 10 Por ejemplo a propósito de la orden a don Fernando de Ávila, juez del cabildo de la catedral de Ávila, para que envíe al Consejo un proceso que incoa contra Álvaro de Bracamonte, II señor de Peñaranda, sobre la posesión de tierras en Peñaranda (AGS, *FGS* 31-VII-1483, f. 75).
 - 11 Hija de don Alonso de Quintanilla, contador mayor de los Reyes Católicos.
 - 12 Confirmación de la carta de donación otorgada por don Alonso Rodríguez Merjón, abad de Melra de Campo a favor de Juan de Bracamonte de la villa de Peñaranda y otros bienes que fueron de Álvaro de Bracamonte padre de dho. Juan, que dejó por su heredero universal al citad abad, ya que su hijo Juan aún no legitimaba, no estaba facultado para heredar. (Inserta la carta de donación, dada a 25-5-1488 y la petición de confirmación elevada a Sus Altezas por el abad.) Posteriormente se emitiría la real cédula original de los señores Reyes Católicos y de su Consejo confirmando y habiendo por insinuado según derecho la donación de la villa de Peñaranda, que se inserta hecha por don Alonso Rodríguez de Merjón..., abad de Melra de Campo a favor de Juan de Bracamonte, hijo natural legítimo de Álvaro de Bracamonte para sí y sus sucesores en dase de mayorazgo. Firmada de condestable de Castilla don Pedro Fernández de Velasco y referendada de Sancho Ruiz, secretario de Su Alteza. 10 de octubre de 1489 (AHN, *Frías* 1631-8 y AGS, *FGS* sd.-XI-1489, f. 1; este documento del AGS inserta la carta de donación, dada en Medina del Campo a 30-4-1489).
 - 13 El doctor Talavera, del Consejo Real, el obispo de Salamanca, el doctor Alonso González de Palenzuela y el doctor Zuazo, actúan como jueces árbitros en las diferencias entre don Juan de Bracamonte (IV señor de Peñaranda) y García de Montalvo, regidor de Medina del Campo, por la herencia de don Álvaro de Bracamonte (AGS, *FGS* 22-10-1498).
 - 14 El licenciado Rodrigo de Qualla era por entonces miembro del Consejo de la Hermandad y, lo mismo que Juan de Bracamonte, era yerno del contador Alonso de Quintanilla, siendo además quien acabaría sustituyendo a éste al frente de la Contaduría Mayor de Cuentas.
 - 15 Más información en GUILARTE, Alfonso María. *El régimen señorial en el siglo XVI*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1962, p. 117.
 - 16 SALOMON, Noël. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona: Ariel, 1982; MONSALVO, 1988, p. 34, nota.
 - 17 Según la probanza de testigos presentada por parte de Alonso de Bracamonte (padre de Juan de Bracamonte) en marzo de 1539 (ARCHV, *Pliegos Civiles Zambrana y Balboa* (F) C. 574-1).
 - 18 Un ejemplo material de la jurisdicción real es la *Provisión enviada a Álvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda) y a las justicias de esta villa a petición de secretario Juan de Arévalo para que en un mes preso a la Corte Pedro Cerco autor de la muerte de Alfonso de Arévalo o a cabo de aquí* (AGS, *FGS* 5-I-1480, f. 100r).
 - 19 AHPS, *Protocolos* 3649, f. 817r-818v. *Relación de los lugares que ay en el dize de Salamanca que tienen vecinos e iglesias en que se a de poner el jubileo de día de Todos los Santos desde primero de año* (dir. BARRIOS, 1997, pp. 316-318).
 - 20 LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA, Antonio. *Las comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos [etc.], 1980, pp. 34 y 35.
 - 21 Idéntica adscripción de Peñaranda a Alba se encuentra en el *Libro de los veros valores del dize de Salamanca y abada de Melra de Campo sacado de quinto año de dho de abertay dho hasta el de dertay dho para la igual paga de subsidio y exasab que se paga al Rey nuestro señor. Los que los dchos valores han hecho el licenciado Diego Ibáñez de Camarón, arxelano de Valencia y canónigo de la Santa Iglesia de Coria por comisión de señor don Francisco Dávila de Consejo del Rey nuestro señor, de la santa y general Inquisición, arxelano de la santa Iglesia de Toledo, comisario general de la Santa Cruzada, subsidio y exasab asistiendo a ellos el canónigo Herenab Hurtado, y el racionero Diego Berd, contadores por la santa Iglesia y le acabamos a 25 de junio de 1596 años* (ACS, cajón 68): en este libro, f. 11, se dice claramente que al cuarto de Alba pertenecían Peñaranda y Peñarandilla. *Catálogo topográfico Hacienda de Ceñib Tierra de Salvaieray Alba*. Nuevamente aquí confirmamos el dato erróneo de que hasta 1596 Peñaranda se encontraba en el límite entre el cuarto de Valdeavilloria y Alba, y que, a partir de 1596, ya pertenece al cuarto de Alba (ACS, caja 9). *El Libro de subsidio* (ACS sin catalogar aún). En el *Compendio del bezero antiguo de esta Iglesia de Salamanca Tierra de Alba* (1596) se confirma el dato de que Peñaranda pertenece al cuarto de Alba.
 - 22 La información sobre el cuarto de Valdeavilloria (ACS, cajón 4, leg. 2, nº 24). *Registro de Actas Capitulares de la santa Iglesia de Salamanca de la mayoría de 1695 en 1696* (ACS, cajón 45, f. 15). *Provisión de Cruzada de las Caméritas de Peñaranda para no pagar subsidio* (ACS, cajón 46, f. 446). *Mesa capitular. Testamento de dho don Diego* (corregido Domingo) *que lo fue de este dize...* Fue fecho en la era de 1305, corresponde al año de 1267 (ACS, cajón 20, leg. 1, nº 33; en el f. 316). *El libro de los apses que hizo e horrab... dize de varón, é racionero Alfonso González...* (ACS, cajón 1, leg. 1, nº 1).
 - 23 ... *Que por quanto los vecinos de Arauzo e Peñaranda de Cartera dho de Santiago de la Puebla el vérbaban e goza en de todas las franquess e libertades que avían los vecinos de la dcha villa e su tierra, los quales devían pagar e contribuir en los pedagos e tribunos que se avían e ha de de rramab e ha en e de rramab en por la dcha villa e su tierra, para las laores del castillo e puente de la dcha villa, por ende dho (se refiere a un regidor) que las requiera que les e ha en pacho e de rramab e de las dchos reggios* (26-10-1423. *Libros de Auerab de Consejo*

- 1423, fs 72-72v; dr. MONSALVO, 1988, p. 64, nota).
- 24 Esta información forma parte del legajo *La villa de Peñaranda con su jurisdicción, términos y pastos en virtud de los instrumentos sí-guientes 1403-1487* (AHN, Frías 1452-20, f. 1r-3r).
- 25 Así se corrobora de nuevo en *España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, correjimientos, alcaldes mayores, gobiernos políticos y militares, así rehenos como de órdenes, dote y señoría. Obra formada por las relaciones originales de los respectivos intendentes de Reyno á quienes se pide en de orden de Su Magestad por el excelentísimo señor conde de Floridablanca y su Ministerio de Estab en 22 de marzo de 1785, con un nomenclátor o diccionario de todos los pueblos de reyno que compare la segunda parte* Tomo I, Madrid: Imprenta Real, 1789 (AHN, *Biblioteca Auxiliar*, nº 3869); en la pág. 10, dentro de los *pueblos sueltos* de la Provincia de Ávila se cita a Peñaranda de Bracamonte.
- 26 APREGUI ZAMORANO, Pilar. *Monarquía y señorías en la Castilla Moderna. Los señalamientos en Castilla, León y Campos, 1474-1463*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.
- 27 Véase al respecto LÓPEZ, Carmelo Luis. *Documentos del Archivo Municipal de Ávila 1478-1487* (Ávila: 1999): se cita documentación sobre Peñaranda en las páginas 168, 131, 193-195, 229-236, 277-278.
- 28 ALONSO ROMERO, María Paz. *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estado salmerino* Madrid: Tecnos, D. L. 1997.
- 29 Recuérdese que en esta época cada individuo elegía el apellido del padre o la madre por el que deseaba ser llamado. De ahí que los hermanos lo tengan diferente.
- 30 En <<http://www.fundaciongsr.es/peñaranda>>, pp. 44-45 [consulta 27-12-2002].
- 31 Según la *Copia simple de informes en vobos que quedo una de las secretarías del Consejo al señor secretario de Estab y del Despacho de Hacienda en virtud de real orden con que por el mismo se le ha impelido sobre las alcaldas, tercías y demás derechos que la casa goza en Peñaranda, Bóveda y Cantaracillo* (AHN, Frías 1630-13, sf.).
- 32 *Pliegos de la villa de Cantaracillo con el conde de Peñaranda sobre la jurisdicción y señoría de dicha villa Año de 1727* (AHN, *Consejos* 28475, exp. 2). Se habla de Bóveda y Cantaracillo entre los lugares de Ávila pertenecientes a Gaspar de Bracamonte en: AGS, *Escribanía Mayor de Partes Mercades y Privilegios* leg. 266, f. 26, dato éste que agradecemos al profesor Lorenzo Pinar.
- 33 Se habla también del tema en (27-1-1618) AHPS, *Pratados* 2698, 32r y AHN, Frías 1625-2, f. 32-38.
- 27-12-2002], cuya información —salvo al principio— es más útil para reconstruir otras ramas de los Bracamonte que la propia de los señores de Peñaranda, y que tiene algunos errores en sus datos; *Memoria de la genealogía de los Bracamonte señores de Peñaranda. Don Pedro Fernández de Vélasco al casarse con doña Antoria de Luna, Portocarrero y Bracamonte Don Agustín Fernández de Vélasco Tobar* (AHN, Frías 1637-7); *Casas de los señores condes de Peñaranda y marqueses de Fresno* (AHN, Frías 1452-19); una *Tabla genealógica de la familia Bracamonte señores y condes de Peñaranda, baronía de Dávila. Empieza en el mariscal Alonso Dávila Señor de Peñaranda, casado con Juana y temiraco su VIII nieto Gaspar de Bracamonte y Vélasco III conde de Peñaranda* (RAH, D-30-9-305, 26114); *Noticias del linaje de los Bracamonte de casa por el doctor Pedro Salazar y Mendoza* (RAH, E-2-9-340, 1006); *excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda... don Pedro de Larray (?), caballero de la Espuela de braca del Consejo de Su Magestad, conde general de su Artillería y rey de Armas en estos estados de Flandes... delató y drewió esta genealogía y árbol...* (año 1648; RAH, 9-337, f. 1r -36v) y un montón de noticias indirectas tomadas de documentación varia; entre ella y especialmente de la sección *Consejos* del AHN, que conserva una serie de reales cédulas sobre cuestiones de sucesión en el señorío durante el siglo XIX (AHN, *Consejos* legajos 8982, 8983, 8984, 8985 y 8987).
- 3 BARRERA, Fernando. *El almirante francés Robín de Bracamonte en Santander (1406 y 1417)*. Santander: [s.n.] ([Imp. Provincial de Santander], 1946). Estirada aparte de la *Fiesta Altamira del Centro de Estudios Montañeses* (1962-1963) pp. 156-170. Su testamento, realizado en 1419, se encuentra en AHN, Frías 1631-11, sf. Núñez de Castro dice que en el testamento de dicho almirante se lee que vino a España en rehenos.
- 4 *Testamento de doña Leonor de Tobar, mujer que fue de Mosén Rubí de Bracamonte, almirante de Francia* Otorgado año de 1438 (AHN, Frías 1631-11, sf.).
- 5 Fernando de Antequera —hermano de Enrique III— es el factor explicativo de la ascensión de numerosos personajes importantes de Castilla, uno de ellos el mariscal Álvaro de Ávila.
- 6 No nos cabe ninguna duda de la existencia de este hermano ilegítimo —pensamos que no era el único— ante las reiteradas noticias al respecto que proporciona la documentación de la Casa Frías (AHN); ilegítimo, probablemente por parte de padre, ante el silencio de las genealogías de la rama Bracamonte y los apellidos que eligió el bastardo. Alonso Rodríguez Manjón es denominado *hermano* de Álvaro de Bracamonte en varios documentos, especialmente en el *Inventario de bienes que habían pertenecido al mariscal Álvaro de Ávila. Mandado a hacer por Toribio Ruiz tutor de las personas y bienes de los hijos de Álvaro de Ávila en 9 de noviembre de 1436* (FRANCO SILVA, 1987, pp. 221-224; el original se conserva en AHN, Frías 1631-11).
- 7 Tomó, como todos sus hermanos, el apellido y las armas del abuelo materno, cuya memoria quisieron así perpetuar en Castilla. Pensamos que se equivocan los investigadores que dicen que las villas de Peñaranda y Fuente el Sol fueron dote de doña Juana de Bracamonte, madre de este don Álvaro, pues está probado que pertenecían al mariscal don Álvaro de Dávila, su marido, por donación del rey Fernando I de Aragón.
- 8 Noticias biográficas de doña Inés Osorio, fallecida en 1492, que casó en primeras nupcias con García Alonso de Chávez y en segundas con Álvaro de Bracamonte, II señor de Peñaranda (en RAH, M-37-9-844, 51077).
- 9 *Testamento de Álvaro de Bracamonte, otorgado en el hospital de Santa María de la Real de Matina del Campo, a 3 de mayo de 1489, ante Ruí Gómez de Zalamea, escribano público* (AHN, Frías 1628-5).

CAPÍTULO III

- 1 El investigador Juan García Atienza ha seguido el proceso de castellanización de los Braquemont (en su novela *El camponés...*, Madrid: 2002); y José Belmonte Díaz (en *La ciudad de Ávila estudio histórico* Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1987, 2ª ed., y *Leyendas de Ávila* Ávila: Publicaciones de Alonso de Madrigal, [1947]) ha subrayado el carácter conservador de los Bracamonte que les enfrentó a los Austrias. Fernando Peón hizo un interesante artículo periodístico sobre esta familia (PEÓN, 1994).
- 2 GARCÍA CARRERA, Alberto y Arturo. *Enid que la Heráldica y Genealogía Hispano Americana* Madrid: 1925, tomo XVIII, pp. 196-210. *Epílogo de la sucesión de los Bracamonte en España y razón del entorpecimiento en la familia de Alba de Tormes con la Casa de Peñaranda mediante la persona de María de Bracamonte y Verdugo* (AHDZ, *Archivo del Vizconde de Garázar*, C-50-21), texto digitalizado por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez en <<http://www.fundaciongsr.es/peñaranda>> [consulta

- 10 *Comisión de licencia de Baza a petición de Rodrigo de Hilán, vecino de Medra de Campo sobre no haber cumplido su suegro Alvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda), lo concertaba con él cuando casó con su hija doña Isabel de Bracamonte* (AGS, FGS 26-X-1485, f. 28).
- 11 *Comisión al corregidor de Ávila para que haga ejecutar un contrato en el que el abad de Medra había prometido a Alfonso Guzmán, vecino de Medra, de ir a dote de casarse con Beatriz de Bracamonte hija de Alvaro de Bracamonte de quien era herabro dcho abad* (AGS, FGS 16-XII-1488, f. 222).
- 12 *Carta para hacer pesquisa a petición de don Alonso Rodríguez Marjón, abad de Medra de Campo y señor de las villas de Peñaranda y Fuente de Sot, por haber prometido en el casamiento Francisco de Bracamonte hijo de Alvaro de Bracamonte al dho pateren en las dhas villas* (AGS, FGS 23-XI-1485, f. 82).
- 13 El testamento de don Juan en el que alude a esta hija fue firmado en Peñaranda el día 16 de julio de 1521 (AHN, Frías 1631-11). Se conserva así mismo el testamento de doña Aldara de Bracamonte, hija de Juan de Bracamonte; Peñaranda, 29 septiembre de 1539 (AHN, Frías 1630-9, sf.).
- 14 Dice don Juan en el testamento que si fallara la sucesión de sus hijos Alonso y Juan, entonces el mayorazgo debería pasar a doña Aldara: *legítima nascida de dho matrimonio e hija de la dha doña Beatriz de Quintanilla mi legítima mujer*, y si la sucesión de ésta fallara, pasara a doña Inés de Bracamonte mi hija e de la dha doña Beatriz de Quintanilla mi mujer, y si finalmente fallara esta sucesión, a su hermano don Luis de Bracamonte (Testamento de don Juan de Bracamonte, AHN, Frías 1631-11, f. 15-15v. Conocemos otra copia manuscrita original de este testamento y otra del siglo XVIII. A nosotras nos llegó fotocopia del texto sin referencia archivística ninguna, junto a otros instrumentos manuscritos. Siguiendo la pista de los escribanos que hicieron las copias del siglo XVIII, investigamos en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y efectivamente encontramos que los originales de los instrumentos adjuntos pertenecían a los fondos de este archivo; es probable, pues, que la copia manuscrita no referenciada pertenezca también a ellos, pero nuestra búsqueda para su localización ha sido hasta ahora infructuosa. En todo caso, el contenido de ambas copias es idéntico).
- 15 *Capitulaciones matrimoniales y cartas de pago de dote de la familia de Bracamonte* (años 1514-1525; AHN, Frías 1631-10, sf.).
- 16 *Arras por Antonia Marri que de Valencia en favor de Beatriz de Guzmán, hija de Alonso de Bracamonte señor de Peñaranda* (3-4-1560; AHN, Frías 1636-5).
- 17 *Escritura de dote para la señora doña Francisca de Bracamonte que le otorgó el señor Nuño González de Aguilá dote de 6.000 ducados 31 marcos de 1536* (AHN, Frías 1630-7, sf., tres cuadernos).
- 18 *Epítlogo de la sucesión de los Bracamonte en España...*, pp. 44-45.
- 19 Testamento cerrado de Juan de Bracamonte y Guzmán. 2 copias certificadas (año 1584; AHN, Frías 1636-8).
- 20 Interrogatorio presentado a 9-12-1537 como probanza por parte de la villa de Peñaranda en el pleito con don Juan, don Alonso de Bracamonte y doña Mariá de Guzmán (ARCHV, *Reitos Civiles Zorandray Balboa* C. 1224-1).
- 21 Renuncia de Ana de Ávila y Córdoba de los bienes gananciales de su matrimonio con Juan de Bracamonte Guzmán (23-12-1585; AHN, Frías 1570-10, sf.). Escritura de obligación y seguridad que hace Alonso de Bracamonte Guzmán, conde de Peñaranda, del pago de siete cuentos de maravedíes, para sustituir la dote de Ana de Ávila y Córdoba (23-12-1585; dos documentos, traslado y copia; AHN, Frías 1570-11, sf.).
- 22 AHN, *Órdenes Militares Santiago* exp. 1200.
- 23 *Carta de pago que otorgan Rodrigo Jerónimo Portocarrero y su mujer Mariana Bracamonte Guzmán, condes de Medellín, a favor de Alonso de Bracamonte de 3.000 ducados que corresponden a la herencia de Mariana Bracamonte* (21-11-1591; AHN, Frías 1570-3, sf.). *Carta de pago y finiquito de conde de Medellín y su mujer, doña Mariana de Bracamonte y Guzmán, a don Alonso de Bracamonte y Guzmán, por los 8.000 ducados de herencia que le correspondían a la muerte de conde de Peñaranda y padre de doña Mariana* (AHN, Frías 1626-14, sf.). *Carta de pago otorgada por Juan de Valle escribano en nombre de los condes de Medellín a favor de Alonso de Bracamonte de 2.000 ducados* (AHN, Frías 1570-5, sf.). Dote de la condesa de Medellín (25-5-1529; AHN, Frías 1629-5, sf.). Documentos relativos al pleito entre Alonso de Bracamonte, conde de Peñaranda, y los condes de Medellín sobre la dote de la condesa Mariana de Guzmán, cuando casó con don Rodrigo Jerónimo Portocarrero, conde de Medellín. 4 julio de 1593 (AHN, Frías 1570-6, sf.). *Traslado de mi señora doña Mariana de Guzmán y Bracamonte condesa de Prad y de Medellín*, en Madrid a 3 de enero de 1647 (AHN, Frías 1632-2, sf.).
- 24 Se conserva una carta de poder de don Alonso de Bracamonte y de Guzmán, como curador *ad litem* de don Pedro de Bracamonte, su hermano, *en favor de Rodrigo Sánchez veiro y procurador de causas de número de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para el pleito que trata con los condes de Medellín, y generalmente para en todos los pleitos y causas de menor Peñaranda*, 9 de junio de 1594 (AHPS, *Procedos* 2509, f. 249r-250r).
- 25 *Títulos de bastente de Sevilla capitán general de la dha ciudad y su tierra para el conde don Alonso de Bracamonte mi señor* (AHN, Frías 1452-9). 1621, junio 29. *Sevilla. Residencia en la ciudad de Sevilla por don Alonso de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda cuando es asistente en ella* (AHN, Frías 1590-20); 11 de julio de 1617. *Carta para que el conde de Peñaranda tenga a su cargo gente de guerra de a pie de a caballo que ay en Sevilla y su tierra* (AHN, Frías 1452-8).
- 26 *Scriptura por donde se otorgan en virtud de real cédula los censos y derechos y otras dotes de la muy ilustre señora doña Juana Pacheco señora de Peñaranda* (mujer de Alonso de Bracamonte Guzmán) (16-6-1585; AHN, Frías 1570-1, sf.). *Restitución de dote otorgada por don Alonso de Bracamonte y Guzmán, señor de la villa de Peñaranda a favor de doña Juana Pacheco Mercha su mujer. 1599 años* (Peñaranda 24-2-1599; AHN, Frías 1590-10, sf.). Cláusula testamentaria de Juana Pacheco, condesa de Peñaranda, haciendo mejora del tercio y quinto de sus bienes a su hijo Francisco de Bracamonte y Pacheco (año 1618, AHN, Frías 1590-12, sf.).
- 27 *Bracamonte de Medra. En veynete y dos años de mes de (roto) de mil y quinientos y noventa y quatro (roto) yo don Andrés Pacheco diácono de Segovia baptisé (roto) puse dote y dhisma a don Melchor Gregorio hijo de don Alonso de Bracamonte y Guzmán y de doña Juana Pacheco sus legítimos padres señores de la villa de Peñaranda y Alcazaca de la Frontera fueron sus padrinos Alonso de Terradillos y Ana Sánchez viuda vecinos de esta dha villa y por testimonio de verballo fue como arriva (roto)* (ADS *Libro de bautizados...*, 304-1, f. 223r).
- 28 Según las pruebas para su ingreso como caballero en la Orden de Calatrava, su acta de bautismo se encuentra en el folio 195 del libro de bautismos de Peñaranda correspondiente al año 1592; sin embargo nosotras no la hemos encontrado en él. La copia dice: *En quatro días de mes de julio de mil y quinientos y noventa y dos años yo don Andrés Pacheco diácono de Segovia baptisé y puse crisma a don Gaspar, hijo de don Alonso de Bracamonte y Guzmán y doña Juana Pacheco sus legítimos padres señores de la villa de Peñaranda y de Alcazaca de la Frontera fueron sus padrinos Alonso de Terradillos y Ana Sánchez viuda vecinos de la villa y por verballo firmó el dho don Andrés Pacheco Obispo de Segovia*
- 29 *Título de presidente del Consejo Real de las Órdenes a don Gaspar de*

- Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, en lugar y por fallecimiento de marqués de Miraflores (22-2-1651; AHN, Frías 1452-10).
- 30 Título de presidente del Supremo Consejo de Italia en la persona de conde de Peñaranda (12-7-1671; AHN, Frías 1452-26, sf.).
- 31 Su testamento está fechado el 13 de diciembre de 1676 (AHN, Frías 1632-2, sf.).
- 32 Dispensa del grado de consanguinidad dada por Luis de Toral, prior de la catedral de Toledo, a los condes de Peñaranda, Gaspar de Bracamonte y María de Bracamonte para que puedan contraer matrimonio (año 1640; AHN, Frías 1452-17). *Expediente sobre las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda y María de Bracamonte y Guzmán, hija de Baltasar de Bracamonte y Guzmán y de María Osorio y de Lucas, condes de Peñaranda Gaspar de Bracamonte son tíos y sobrina* (años 1637-1640; AHN, Frías 1632-3, sf.).
- 33 *Indulgencia plenaria de papa Alejandro VII a Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda Virrey de Nápoles* (AHN, Frías 1637-9). *Bula de Cármens Apalmeto* de (ilegible, don Gaspar de Bracamonte y Guzmán (AHN, Frías 1637-8). Fue el primero en organizar el archivo propio y el nobiliario de su familia (*Inventario de los documentos de archivo de Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda*, AHN, Frías 1637-10).
- 34 Su acta de bautismo dice: *En ocho días de mes de noventa y seis mil y quinientos y noventa y ocho años baptisé yo Juan de Terrazas de rigo cura de esta villa de Peñaranda a Alonso hijo de señor don Alonso de Bracamonte y Guzmán y de doña Juana Pacheco señores de esta villa Fueron sus padrinos Alonso de Terradillos y Andrea de Guzmán, oriado de los dichos señores, y por ser verdad lo firmé Firmado lo supra (ADS, Libro de bautizats..., 304-2, f. 27r).*
- 35 Su testamento está fechado el 24-10-1617 (AHN, Frías 1590-16); se conserva el *Inventario de los bienes que quedaron por muerte de mi señora doña Francisca Pacheco* Madrid, a 22-10-1617 (AHN, Frías 1590-4, sf.).
- 36 Según el acta notarial fechada en Peñaranda, a 30-4-1628: *Depósito de los huesos de conde don Alonso de Bracamonte y Guzmán y de su hija doña Francisca Pacheco desde Madrid a la parroquia de San Miguel* (AHPS, *Protocolos* 2708, f. 194r-195r).
- 37 *Baltasar Menud. A ocho días de mes de enero de mil y quinientos y noventa y dos baptisé yo don Andrés Pacheco, obispo de Segovia a don Baltasar Erand, hijo de don Alonso de Bracamonte y Guzmán, señor de la villa de Peñaranda y Aldeasa y de su legítima mujer, doña Juana Pacheco Fueron sus padrinos Alonso de Terradillos y Ana Sánchez, viuda, mujer que fue de Francisco Gutiérrez, y por verdad lo firmé Don Andrés Pacheco, obispo de Segovia* (rubricado) (ADS, Libro de bautizats..., 304-1, f. 205r).
- 38 *Testamento de conde don Baltasar de Bracamonte y Guzmán* (Peñaranda, 5-5-1637; AHPS, *Protocolos* 2717, f. 438r-439v).
- 39 Su acta de bautismo dice: *En veinte y cinco de marzo de mil seiscientos e veinte y tres años baptisé yo Juan Reboredo Maldonado, beneficiado de la parroquia de señor San Miguel de esta villa de Peñaranda a mi señora doña María Josepha, hija de los señores don Baltasar Menud de Bracamonte y Guzmán y doña María Pacheco y Luna, condes de esta villa. Fueron sus padrinos don Alonso Rodríguez de Bracamonte hermano de su excelencia y doña María Rodríguez Bracamonte su hija, a los que les abati el parentesco y diligencias que tienen en esta doctrina cristiana y lo firmé yo supra Juan Reboredo Maldonado* (ADS, Libro de bautizats..., 304-4, f. 33r).
- 40 Dice su acta bautismal: *En cinco de octubre de este año de mil y seiscientos e veinte y cuatro años yo Juan Reboredo Maldonado beneficiado de la iglesia de nuestro señor San Miguel de esta villa de Peñaranda baptisé yo a doña Juana Josepha de Bracamonte conde de dicha villa y de doña María de Portocarrero su mujer. Fueron sus padrinos don Alonso de Bracamonte y doña María Josepha de Bracamonte de parentesco...* (ADS, Libro de bautizats..., 304-4, f. 67v).
- 41 Se conserva el *Inventario y tasación de bienes que quedaron por fin y muerte de la señora María Portocarrero y Luna, condesa de Peñaranda* (año 1668; AHN, Frías 1634-5).
- 42 *Nápoles 20 de marzo de 1661. Plaza de soldado en la Compañía de maestro de campo (de) don Francisco Carrero para Gregorio Carrero de Bracamonte, hijo recién nacido de Virrey* (AHN, Frías 1396-33, sf.).
- 43 *Certificado de título de la encomienda mayor de Calatraa dada a Gregorio Carrero de Bracamonte* (AHN, Frías 1635-1, sf.).
- 44 *Real cédula por la que el señor rey don Carlos II concedió a don Gregorio Bracamonte, hijo de señor conde de Peñaranda, Grandeza en Castilla para su persona en atención a los servicios de su padre don Gaspar de Bracamonte* (18-5-1677; AHN, Frías 1452-25, sf.).
- 45 *Carta de pago de diez y arras que otorga Gregorio Carrero Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, en favor de María Sotelo Véasco, hija de los marqueses de Fresno y su mujer. Sin 475.266 reales de dote de 110.000 reales de arras. Total 585.266 reales* (Madrid, 6-5-1679; AHN, Frías 1590-1, sf.). Véase la lista de bodas de este enlace en el anecdotario de este libro.
- 46 Todas las noticias que se conservan coinciden en declarar la falta de descendencia de este personaje, pero en el concurso de acreedores formado sobre los bienes que quedaron a su muerte compareció ante el teniente de corregidor de Madrid –que llevaba el caso– doña María Suevia de Salvatierra, como madre y tutora de don Gaspar de Bracamonte hijo y heredero de don Gregorio Carrero de Bracamonte y Guzmán (6-4-1691), pidiendo le fuese conferido judicialmente el derecho a la preferencia sobre dicha herencia (AHN, Frías 1629-12). La documentación silencia el resultado de esta solicitud. Véase también *Árbol genealógico de los señores de Peñaranda y Fresno* (AHN, Frías 1452-19, sf.).
- 47 *Testamentos y particiones de Gregorio Carrero conde de Peñaranda, María Portocarrero y Luna su madre y María Sotelo de Véasco la mujer de primero* (AHN, Frías 1635-3). *Escrituras de transacción, pago y conveniencia entre los excelentes señores marqués de Fresno y señor conde de Peñaranda en razón de la restitución de la dote que recibió al tiempo y cuando casó con la excelentísima señora doña María de la Sotelo Véasco, que santa gloria haya* (año 1685; AHN, Frías 1635-3).
- 48 *Traslado autorizado de la escritura de capitulaciones matrimoniales de los señores don Pedro de Véasco y mi señora doña Antonia de Luna que se otorgaron dicho día en el sitio de Buen Párrago ante Francisco Suárez, escribano de número de esta villa. Y Aprobación de uno de los capítulos matrimoniales otorgados entre doña María Portocarrero y Luna, los condes de Peñaranda y doña Antonia de Bracamonte y Guzmán, su hija y heredera, y el marqués de Fresno y don Pedro Fernández de Véasco, su hijo mayor, en razón del casamiento de los dichos don Pedro y doña Antonia sobre la subasión de las Casas* (AHN, Frías 1452-19, sf.). *Escritura otorgada por los excelentes señores condes de Peñaranda y señores marqueses de Fresno, cerca de las particiones y ajustes de la herencia de mi señora doña María de Portocarrero y Luna, condesa de Peñaranda, que santa gloria haya* (AHN, Frías 1632-2, sf.). *Memoria de la genealogía de los Bracamonte señores de Peñaranda Don Pedro Fernández de Véasco al casarse con doña Antonia de Luna Portocarrero y Bracamonte D. Agustín Fernández de Véasco Tobar* (AHN, Frías 1637-7).
- 49 *Testamento original de la excelentísima señora mi señora doña Antonia Bracamonte condesa de Peñaranda, que murió el día 1º de febrero de año pasado de 1703* (AHN, Frías 1634-9).
- 50 Árboles genealógicos de la Casa de Frías. Incluye documentación relativa a la posesión del mayorazgo: la herencia que recibe don Agustín Fernández de Véasco, duque de Frías y conde de Peñaranda, de la marquesa de Quintanilla (AHN, Frías 1813). Don Agustín murió el 24 de agosto de 1741 (*Rasos en su testamento en el Conde de Peñaranda*, AHN, Frías 1631-12, sf.).

- 51 *Merced original de grandza de estos reynos eha por el señor rey don Felipe Quinto, firmada de su real mano y referenda de don Francisco Nicolás de Castro y Callejo su secretario escrita en cinco foxas de vitela de marca regular con su sello de cera en una caja de plata pendiente de una cadena de lo mismo a favor de don Agustín de Véasco conde de Peñaranda para su persona y casa cubierta de terço de carnes.* También *Diligencias y despachos sobre la concesión de la grandza de Castilla a Antonia de Luna Bracamonte marquesa de Fresno condesa de Peñaranda y al señor don Agustín de Véasco su hijo Con memoria de las ptopinas que se dieron en el momento (años 1689 - 1690; AHN, Frías 1634-3, sf.).*
- 52 *Informe sobre las capitulaciones matrimoniales que se hicieron entre el conde de Peñaranda Agustín de Véasco y la hija de los duques de Bravante Manuela Pimenté (año 1719; AHN, Frías 1629-10, sf.).* El Rey le envió una carta: *Participación de Rey al conde de Peñaranda sobre la renuncia a la marquería hecha por su padre (28-1-1722; AHN, Frías 1452-29, sf.).*
- 53 El acta de bautismo, de 13-11-1658, dice: *En la villa de Peñaranda de Bracamonte... delicencia de señor licenciado don Lucas Martín de Rujar, verificado cura propio de la parrochia de señor San Miguel... (y) don Manuel Sánchez García Matilla, cura propio de la parrochia de la de Manzana de Abajo bauticó en el asdemenente y puse los santos deos al exelentísimo señor don Bernardo Ygraçio María Guadalupe Joseph Antonio Jucas Thaxto Eugenio y Martín, hijo legitimo de exelentísimo señor don Martín Fernández de Véasco y Pimenté, natural de la villay Corte de Madrid y de la exelentísima señora Doña Isabel María Spinda de Spinda Silba y Véasco natural de la villa de Madrid, marqués de Fresno nieto por la paterna de exelentísimo señor don Agustín Fernández de Véasco y Bracamonte duque de Frías conde de esta villa, y de la exelentísima señora doña Manuela de Pimenté, ya difuntos naturales de dicha villay Corte de Madrid y por la materna de exelentísimo señor don Francisco de Paula y Espinda duque de San Pedro y príncipe de Mdéa, ya difunto y de doña Mariana de Espinda y Silba natural de Zaragoza condesa de Srueda y de Exelentísimo don Francisco natural que fue de Pamplona fue su padrino el licenciado don Joachim Santos Herero veino de esta villa nació dhoda a tres de la mañay lo firmé Manuel Sánchez García Matilla (ADS Libro de bautizos..., 304-15, f. 226r).*
- 54 Su acta de bautismo dice: *En la villa de Peñaranda a veinte y tres dias del mes de agosto del año de mil setecientos sessenta y seis yo don Jan Balleja cura propio, rector de esta iglesia parrochia de archidgo don San Miguel, bicario en el ay su partico, bapticé sdemenente y puse los santos deos y oisma a un niño que nació dhoda a tres de abax a quien puse por nombre Bernardo María de Carmen, Joseph Antonio, Felipe Verio y Jucas Thaxto y Igraçio hijo legitimo de legitimo matrimonio de exelentísimo señor don Martín de Véasco y Pimenté, duque de Amián y marqués de Fresno, y de la exelentísima señora doña Isabel María Spinda de Espinda princesa de Montefariada por línea paterna de exelentísimo señor don Agustín Véasco y Bracamonte y de la exelentísima señora doña Manuela de Pimenté y Zúñiga duques que fueron de Frías condes de esta villay de la de Haro y por línea materna de exelentísimo señor don Francisco de Spinda y Contreras duque que fue de San Pedro y de la exelentísima señora doña María Ana de Spinda y Véasco condesa que es de Srueda fue su padrino don Domingo Álvarez Mezon, cura propio rector de la iglesia parrochia de la villa de Cantarajillo... (ADS Libro de bautizos..., 304-16, f. 485r-v).*
- 55 Su acta de bautismo dice: *En la villa de Peñaranda de Bracamonte a veynte dias del mes de abril, año de mil setecientos sessenta y tres yo don Fray Francisco de San Andrés obispo de Zélay auxiliar de Salamanca de Consejo de Su Magestad baptizé sdemenente conforme lo preiere el manual romano nuevamente reformado a una niña que nació en el mismo día y se le dieron los nombres de Antonia, María Guadalupe, Joseph, Bernarda, Igraçia, Tadea, Inés y Clauda, hija legitima de exelentísimo señor don Martín de Véasco y Pimenté, marqués de Fresno, y de la exelentísima señora doña Isabel María Spinda de Spinda princesa de Montefariada por línea paterna de exelentísimo señor don Agustín de Véasco y Bracamonte y de la exelentísima señora doña Manuela Pimenté y Zúñiga duques que fueron de Frías condes de dicha villay de la de Haro y por la línea materna de exelentísimo señor don Francisco de Spinda y Contreras duque que fue de San Pedro y de la exelentísima señora doña Mariana de Espinda y Véasco condesa que es de Srueda fue su padrino don Diego Álvarez Mezon, cura propio rector de la iglesia parrochia de la villa de Cantarajillo d'óssis de Avilay en fe de tablo firmado (ADS Libro de bautizos..., 304-16, f. 245r).*
- 56 El así mismo se denomina de la siguiente forma: *don Bernardo Fernández de Véasco, Enríquez de Guzmán, López Pacheco Téllez Grón, Benaidés Fernández de Córdoba, Gómez de Sancho y Foxas Guzmán, Toar, Sáez y Álvarez de Toledo Portocarrero Carrillo de Castilla, Benaidés Vigil de Quiñones Córdoba Portugal, Pimenté, Bracamonte, Zúñiga y Requesens López de Ayala Cárdenas y Figueroa Cortés de Arrellano Mendoza Aragón y Luna duque de Frías y de Ubeda marqués de Villena, conde de Ava de Lise de Haro de Montalbán, de Salazar, de Frito, de Peñaranda de Bracamonte, de Luna de Fuensalida, Caldera, Orpasa, Alcaudete y Delyosa, marqués de Frómista de Caracena, de Belanga de Torá, de Fresno de Cilleruelo de Fréchilla y Villaramed, Jarandilla Villar de Gajanos señor territorial de las aldeas de Frías Arreb y Carras de las casas de Véasco y Seta Infantes de Lara, de la de los Guzmans y Toar; de Estab de Villeras de Monterroy, Belvis Ceballos Carera Segurilla y Mejorada de las villas de Villalparco Briviesca Villadego Herrera de Riquisuega Medina de Pomar, Retaza de la Serra, Quenca de Campos Castriello Teguiago Vérorab Carera La Rubla de Arganzón Alarcón Jumilla Jaquea Alcalá de Flo Xúcar con su puerto sea Tdox, Monca, Gálvez, Jurela y las Moralejas Berzosa Alubilla, Inés San Muñoz, Matilla, Veinos Cimadilla Saucillo de Bríos Alcaza de la Frontera Bóveda de Flo Almar, Cantarajillo Guadmar, Humanes Huézas Lillo y Orçade las de Baldehén y Ldoñ; de Castillo de Abiados y Campo-Hemoso villas y montañas de Bría, y Conçio de los Cillecos de los Véles de Tóalina, Siba, Ruesga, Villaer de Hoz de Arriba Zarranzas y Curueño Grande de España de primera clase caballero de las Órdenes Militares de Calatraa y San Fernando condecorado con la Medalla de Sufimientto por la Patria y con las cruces de Portugal, de Talavera de segundo y tercer Ejército y de Lis de la Verdé Gentil Hombre de Cámara con ejercicio coroné de Caballería de los reales ejércitos etc Y lo hace en el encabezamiento a la Instrucción que d'oberán todos los administradores de las casas y estados de exelentísimo señor duque de Frías y de Ubeda marqués de Villena etc [s.l., s.n., sa.] [1817], 56 págs. Utilizamos el ejemplar que se encuentra en AHN, Frías 1807-2.*
- 57 *Representación que hace el Rey Nuestro Señor don Bernardo Fernández de Véasco conde de Haro gentil hombre de Cámara de Su Magestad de los motivos que le asisten para solicitar que Su Magestad le conceda su real permiso para poder pasar a residir en la villa de Peñaranda Año MDCCXXXVI (AHN, Frías 1804-29).*
- 58 Su partida de bautismo dice: *En la iglesia parroquia de Nuestra Señora de la Asumpción de esta villa de Nabalcarnero a siete dias del mes de noviembre de este año de mil setecientos treinta y cinco yo el padre Juan Manuel de la Torre rector de Colegio de la Compañía de esta villa y cura propio de la parroquia de ella, baptizé sdemenente a María de la Porteria Francisca de Sales, Michaela, Valentina, Luisa, Josefa, Agustina, Manuela, Bernarda, Francisca Juera, Antonia de Paula Ygraçia, Juquina, Ana, Rafaela, Cayetana, Benita, Parra, Teresa, Bibiana, Dominga, Vicenta, Fereza, Marta, Margarita de Cortona, Silvestra, Madalena, Francisca de Asís, hija legitima de los exelentísimos señores don Bernardo Fernández de Véasco Thoxer y Pimenté y de la exelentísima señora doña María Josepha Téllez Grón Toledo y Portugal, condes de Haro naturales de Madrid y residentes al presente en esta villa, nació a tres de dicho mes de noviembre Calle de San Sebastián, casa de don Fernando de Lara, fue su padrino el padre Fray Luis de San José, religioso francisco de calzo de la provincia de San Pedro con licencia in escriptis de señor Nuncio y le adverti el parentesco espiritual, ser botestigos don José de Torre Pariro capellán de dichos exelentísimos señores*

- don José Bobadilla y Pedro de Olvera sacristán mayor de dicha parroquia y lo firmé Juan Manuel de la Torre (AHN, Frías 1631-12).
- 59 El nombre completo, con sus títulos, es don Andrés Téllez Grón, López Pacheco Gómez de Sandoval, Rivas Guzmán, Tobar, Suárez, Álvarez de Toledo Portocarrero Carrillo de Castillo, Benavides Fernández de Velasco Vigil de Quiñones Moroy, Córdoba Portugal, Bracamonte Enríquez Zúñiga Ayala Cárdenas, Figueroa Cortés de Aréllano Mendoza Aragón y Luna, duque de Uzeda, conde de La Rubia de Montalbán y de Pinto marqués de Torá, Berlanga Caracera y Frontista, señor de los lugares de Valle de Curueño de las villas y montañas de Boñar y vegas de Condado de Castillo de Abiados y Campo Hermoso de la casa de los Guzmanes, de la casa villay y estado de Tobar, de la ciudad de Ocaña, de las villas de Baza, Alabilla, y de lo espiritual y temporal de la de Vélez-Albín, de Cádiz, Jumilla, la Moraleja Ynés, San Muñoz Matilla, Veinos y Omedilla, conde de los Cilleos, y de lo espiritual y temporal de la villa de Lobón, grande de España de primera clase, caballero de ynsigne orden de Toaysón de Oro y sumiller de corps de Serenísimo Príncipe de Asturias
- 60 Su partida de matrimonio: Certifico yo el doctor don Sebastián García y Calvo, teniente mayor de cura en esta Yglesia de San José, anexo a la parroquia de San Ginés de esta Corte que en el libro de matrimonios queda el principio en el año de quarenta y cinco y finalizó en el de cincuenta y uno y buelta hay una partida de tenor siguiente En la yglesia parroquia monasterial de San Martín de Madrid a 10-11-1754 de mil setecientos noventa y cuatro yo el maestro Fray Fulgencio de Ocaña abad y cura propio de dicho monasterio y parroquia bautiza Diego Antonio María de la Portería, Severo Andrés José, Joaquín, Jacobo, Mariano Rafael, Lucas Theodoro Francisco de Sales Cayetano Francisco de Paula Francisco de Asís Bautura Canilo, Domingo Pedro de Alcántara Vicente Pedro Martín, Felíz de Cantalicio, Jacinto Andrés Abadino de Patroario Librado Viviano Francisco de Borja, Francisco Xavier, Odeba, Juan Bautista Sebastián Arcadio Agustín, Tomás de Villanueva Fermón, Lucio Narciso Nicasio Pedro Nolasco Simón, Luis de la Almudena, de la Sileta, de Milagro de la Visación, de la Encarnación, de Carmen, Benito de Palermo, Zacharías Isaac, Otilio Benito, abad de Nuestra Señora de Aguas Santas, Juan de Veta, Luis Beltrán, Faustino de todos los Santos de las Animas Nuestra Señora de Buen Parto y San Silvestre hijo legítimo del excelentísimo señor don Andrés Téllez Grón Pacheco Gómez de Sandoval y Cárdenas, duque de Uzeda natural de la villa de la Rubia de Montalbán, de este Arzobispado y de la excelentísima señora doña María Francisca de Sales Fernández de Velasco y Grón, duquesa de Uzeda, natural de la villa de Naulcarnero de este dicho arzobispado, nació en ocho de dicho mes y año Calle Ancha de San Bernabé, casas del marqués de Castroforte, fue su padrino el reverendísimo padre maestro Fray Francisco frayle predicador general de la religión de San Francisco de Su Magestad y de Corte con licencia de su superior y en virtud de bula de Su Santidad generada a favor de dichos excelentísimos señores duques de Uzeda, fueron presentes por testigos don Manuel Calderón, don Mazorra de la Concha y Domingo de la Haza y lo firmé Fray Fulgencio de Ocaña abad y cura propio de San Martín Conuecha con su original que queda en dicho libro y archivo de esta parroquia a que mererito San Martín de Madrid y mayo treinta y uno de mil setecientos noventa y seis Fray Fermín de Lima (AHN, Frías 1631-12).
- 61 Su partida de difunción dice: Certifico yo el ynfraescripto teniente mayor de cura de la yglesia parroquia de San José, que en el libro cuarto de difuntos de ella el folio doscientos diez y seis buelta se halla la partida de tenor siguiente En la villa de Madrid día veinte y tres de mayo de mil setecientos noventa y seis años murió en la Calle del Frías casa propia, a la excelentísima señora doña María Francisca Fernández de Velasco y Pacheco, condesa de Peñaranda de Bracamonte y Luna, marquesa de Fresno viuda del excelentísimo señor don Andrés Téllez Grón López Pacheco, duque de Uzeda, Grande de España de primera clase, dama de la Reyna nuestra señora, y de la real orden del agosto nombre de Su Magestad, y natural que fue de la villa de Naulcarnero de este arzobispado, revivió los Santos Sacramentos y drogó poder cerrado para testar en ocho de abril de mil setecientos noventa y cinco ante Matías Moyano escribano real, a favor del señor don Gabriel de Achútegui, del Consejo de Su Magestad y su fiscal en el Supremo de Castilla, por el que consta nombró por sus herederos y testamentarios al Excelentísimo Señor don Diego Pacheco Fernández de Velasco, duque de Frías y de Uzeda, y a la excelentísima señora doña María Teresa de Carmen Pacheco Fernández de Velasco, duquesa de Arión, sus dos hijos y del referido señor duque su marido, y además nombró por testamentarios al dicho señor Achútegui, al reverendísimo padre Fray Roque de la Torre del orden de Santo Domingo y a don Alfonso Pator Moreno, vicario perpetuo de esta yglesia, y en el día veinte y cinco se enteró y depositó en la capilla del carpasanto de esta yglesia de San José, anexo de la de San Ginés de secreto prelado de licencia del señor vicario eclesiástico que con
- el testimonio de dicho poder queda en el archivo de esta yglesia, asistió la Cruz y ministros de ella, y el señor cura hizo la entrega del cadáver del excelentísimo señor don Pedro de Alcántara Téllez Grón, duque de Ocaña, conde de Benavente, arte don Alfonso de Yébenes, escribano real, no pagó derechos a la fábrica por haber sido particular bienhechor de la yglesia, de que certifico y firmo como teniente de cura. Don Fernando Enríquez Zambrano Conuecha dicha partida con la original que queda en dicho libro a que mererito San José de Madrid y junio dos de mil setecientos noventa y seis Don Fernando Enríquez Zambrano (AHN, Frías 1631-12).
- 62 Partida de bautismo: Certifico yo Fray Fermín de Lima teniente mayor de cura de la yglesia parroquia de San Martín de Madrid que en uno de los libros de bautizados de dicha yglesia y el folio doscientos ochenta y nueve hay una partida de tenor siguiente En la yglesia parroquia monasterial de San Martín de Madrid a 10-11-1754 de mil setecientos noventa y cuatro yo el maestro Fray Fulgencio de Ocaña abad y cura propio de dicho monasterio y parroquia bautiza Diego Antonio María de la Portería, Severo Andrés José, Joaquín, Jacobo, Mariano Rafael, Lucas Theodoro Francisco de Sales Cayetano Francisco de Paula Francisco de Asís Bautura Canilo, Domingo Pedro de Alcántara Vicente Pedro Martín, Felíz de Cantalicio, Jacinto Andrés Abadino de Patroario Librado Viviano Francisco de Borja, Francisco Xavier, Odeba, Juan Bautista Sebastián Arcadio Agustín, Tomás de Villanueva Fermón, Lucio Narciso Nicasio Pedro Nolasco Simón, Luis de la Almudena, de la Sileta, de Milagro de la Visación, de la Encarnación, de Carmen, Benito de Palermo, Zacharías Isaac, Otilio Benito, abad de Nuestra Señora de Aguas Santas, Juan de Veta, Luis Beltrán, Faustino de todos los Santos de las Animas Nuestra Señora de Buen Parto y San Silvestre hijo legítimo del excelentísimo señor don Andrés Téllez Grón Pacheco Gómez de Sandoval y Cárdenas, duque de Uzeda natural de la villa de la Rubia de Montalbán, de este Arzobispado y de la excelentísima señora doña María Francisca de Sales Fernández de Velasco y Grón, duquesa de Uzeda, natural de la villa de Naulcarnero de este dicho arzobispado, nació en ocho de dicho mes y año Calle Ancha de San Bernabé, casas del marqués de Castroforte, fue su padrino el reverendísimo padre maestro Fray Francisco frayle predicador general de la religión de San Francisco de Su Magestad y de Corte con licencia de su superior y en virtud de bula de Su Santidad generada a favor de dichos excelentísimos señores duques de Uzeda, fueron presentes por testigos don Manuel Calderón, don Mazorra de la Concha y Domingo de la Haza y lo firmé Fray Fulgencio de Ocaña abad y cura propio de San Martín Conuecha con su original que queda en dicho libro y archivo de esta parroquia a que mererito San Martín de Madrid y mayo treinta y uno de mil setecientos noventa y seis Fray Fermín de Lima (AHN, Frías 1631-12).
- 63 Capitulaciones matrimoniales entre don Diego Pacheco, duque de Frías y doña Francisca de Paula Benavides Fernández de Córdoba (AHN, Frías 1383-17). Título de Dama de la Orden de la reina María Luisa a favor de doña Francisca de Paula Benavides (Madrid, 5-5-1794; AHN, Frías 1446-2). Poder otorgado por doña Francisca de Paula Benavides viuda de don Diego Fernández de Velasco a favor de don Pedro Naarro secretario de sus casas y estados para que asista al inventario tasación y demás diligencias que se practicarán en la testamentaría de su marido difunto (Madrid, 30-5-1811; AHN, Frías 1446-5). Testamento y memoria de doña Francisca de Paula Benavides (Madrid, 16-7-1826; AHN, Frías 1446-6).
- 64 [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Obras poéticas del Excmo. Señor D. Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías, publicadas a expensas de sus herederos por la Real Academia Española*. Madrid: [s.n.], 1857 [Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra]. *Enid que es de la Historia de España*. Madrid: Alianza Editorial, 1991, vol. IV, pp. 332-333.
- 65 En esta tarea se afanan los encargados del Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza Frías (Peñaranda). Hay ya una parte del archivo de los Frías inventariado –que nada tiene que ver con el señorío de Peñaranda–: LEÓN TELLO, Pilar. *Inventario del Archivo de los Duques de Frías II*. Casa de Pacheco

- Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Casa de los Duques de Frías, 1967.
- 66 En el acto de toma de posesión de don Bernardino Fernández de Velasco, IX conde de Peñaranda, que tuvo lugar en el año 1812, se describe esta tierra así: *una tierra que está constituida al sitio del camino de Peñaranda la segunda como entramos en él que hace una quarta parte más o menos y linda delante con dicho camino, malada con tierra de Braçamonte malada con rompido de Engracia Pérez y antes fue prab que llaman de Charo*
- 67 Este largo documento que contiene los actos de toma de posesión se encuentra, como hemos dicho, en AHN, Frías 1631-12, lamentablemente sin foliar, por lo que cualquier comprobación debe guiarse de las fechas
- 68 La mayor parte de las actas de toma de posesión están el el legajo citado en la nota anterior, pero no ésta, que forma parte del legajo AHN, Frías 1742, sf.
- 69 1671-1727. *Documentos sobre el curso de aréabres formab sobre los bienes que quedaron a la muerte de Gregorio Genaro de Braçamonte conde de Peñaranda*, legajo que contiene: *Copia de testamento en relación de los derechos y cantidad de marcales que pertenecían al excelentísimo señor conde de Peñaranda como hijo y heredero de los marqueses de Fresno, sus padres, en el curso de aréabres formab a los vienes que quedaron por la fin y muerte del señor don Gregorio Genaro de Braçamonte conde que fue de Peñaranda* (AHN, Frías 1629-12). *Escritura de adjudicación y fensimiento del curso que se formó a los bienes libres que quedaron por fin y muerte del excelentísimo señor don Gregorio Genaro de Braçamonte conde (que fue de Peñaranda), que se hizo al excelentísimo señor don Agustín Fernández Velasco duque de Frías conde de Peñaranda, en pago de los aréabres que le pertenecían en dicho curso, como heredero de los excelentísimos señores don Pedro Fernández y doña Antonia de Braçamonte y Luna, marqueses de Fresno sus padres, por el señor don Diego Bustillos Parley, theniente de corregidor de Madrid ante Manuel Pachas Mayoral, escribano de su número en 1º de diciembre de 1727* (AHN, Frías 1635-9, véase fig. 6). *Testimonio en relación de los derechos y cantidad de marcales que pertenecían al excelentísimo señor don Agustín Fernández de Velasco duque de Frías conde de Haro y de Peñaranda de Braçamonte como hijo y heredero de los excelentísimos señores don Pedro Fernández de Velasco y doña Antonia de Braçamonte y Luna, marqueses de Fresno y condes de Peñaranda, sus padres, en el curso de aréabres formab a los bienes que quedaron por la fin y muerte del excelentísimo señor don Gregorio Genaro de Braçamonte conde que fue de dicha villa de Peñaranda* (AHN, Frías 1636-11).
- 70 *Por los... marqueses de Fresno condes de Peñaranda a aréabres a los bienes libres que quedaron por muerte del señor don Gregorio Genaro conde de Peñaranda, en el pleito con la priora, religiosa y Convento de Carmelitas Descalças de la villa de Peñaranda de Braçamonte sobre el capital de la renta de ochocientos ducados que se daban... los señores condes... para los alimentos y gastos del convento se ha de considerar para su redención arazón de veinte mil é milla...* [Sl.: sn., sa].
- 71 En realidad no se tomó posesión de todo el mayorazgo de Peñaranda en ese acto, pues los problemas eran muchos y aún el 13-10-1691 se emitió la *Requisitoria despachada por el licenciado don Joseph de Balvieso theniente de corregidor de la villa de Madrid a pedimento de don Francisco Xavier, administrador de los bienes concursados que quedaron por fin y muerte del señor don Gregorio Genaro de Braçamonte conde de Peñaranda, para tomar posesión de los unos por ciento de dicha villa y del señorío y basallaje de las villas de Boveda y Cantaracillo* (AHN, Frías 1635-6, f. 1r-9r).
- 72 La *Instrucción que observarán todos los administradores de la Casa y Estados del excelentísimo señor duque de Frías y de Uceda, marqués de Villena, etc* [sl., si., sa 1817], 56 págs. Utilizamos el ejemplar que se encuentra en AHN, Frías 1807-2.
- 73 Obsérvese que don Bernardino olvida incluir dentro del condado de Peñaranda a las villas de Aldeaseca, Boveda y Cantaracillo, lo que puede ser indicio de la lejanía men-
- tal que el conde de Peñaranda tenía de los territorios de esta parte de su señorío.
- 74 Según GARCÍA ORMAECHEA, Rafael. *Supervivencias feudales en España. Estudio de legislación y jurisprudencia sobre señoríos* Madrid: Editorial Reus, 1932.
- 75 Bajo su jurisdicción quedaron los ayuntamientos de Alaraz, Alconada, Aldeaseca de la Frontera, Babilafuente, Boveda, Campo de Peñaranda, Cantalapedra, Cantalpino, Cantaracillo, Cordobilla, Huerta, Macotera, Malpartida, Mancera de Abajo, Moríñigo, Nava de Sotrobal, Palacio-rubios, Paradinas, Pedroso, Póveda de las Cintas, Régama, Salmoral, San Morales, Santiago de la Puebla, Tarazona, Tordillos, Ventosa, Villaflores, Villar, Villoria, Villoruela y Zorita de la Frontera.
- 76 *Representación que hace el Rey Nuestro Señor don Bernardino Fernández de Velasco conde de Haro, Gentil-Hombre de Cámara de Su Magestad de los motivos que le asisten para solicitar que Su Magestad le conceda su real permiso para poder pasar a residir a la villa de Peñaranda. Año de M.DCCXXXVI* [sl., s. i., 8 fols.] (ACP, sin catalogar).
- 77 Pueden leerse los pleitos sobre el derecho de explotación de las alcabalas que interpone la villa contra su señor en el siglo XVIII en el apartado ENFRENTAMIENTOS EN TRELAVILLA Y EL SEÑOR POR LAS ALCABALAS Y LOS CIENTOS
- 78 AHN, Frías 1631-11 y FRANCO SILVA, 1978, pp. 221-224.
- 79 Unas mantas, otras 2 mantas con ciertas figuras de leones, 3 paños franceses, 1 paño viejo francés, 1 paño viejo con figuras de moros, 5 alfombras y 6 tapetes, 4 mantas coloradas y amarillas, 1 manta verde y colorada, 1 manta vieja de flores de lis, 5 *guacameñas* de cuero, 18 almohadas, 1 bacín grande y 3 pequeños de latón, 2 cofres chapados pequeños, 1 docena de almohadas de Aragón, 2 pares de sábanas, otros 3 pares de sábanas y 5 pares de manteles
- 80 2 Jarros de plata grandes y dorados que pesan cada uno 8,5 marcos, 12 tazas de plata dorada que pesaron 23,5 marcos, 2 copas con su sobre copa que pesaron 6 marcos, 1 plato que pesó 7 marcos y 6 onzas, 2 platos que pesaron 13,5 marcos, 8 platos que pesaron 13 marcos, 5 escudillas que pesaron 7 marcos, 7 tazas llanas que pesaron 10 marcos, 3 aguamaniles que pesaron 6 marcos, 1 ensaladero que pesó 3 onzas, 2 platos, 6 tazas, 6 platillos, 4 escudillas y 1 aguamanil que pesaron todos 40 marcos de plata, 6 onzas de alfofar menudo, 1 cruz *pequeña* de plata sobredorada y 1 pera de plata en la que está dentro la imagen de Santa María
- 81 1 *chepirra* con 24 perlas gruesas y 51 pequeñas que pesó 1 marco de oro, 70 cuentas de oro y 1 collarito pequeño que pesaron 6 onzas de oro, 70 cuentas de oro, 1 cruz pequeña de oro con 8 perlas y 1 rubí, 0,5 marco de oro menudo, 54 cuentas de oro que pesaron 1 marco, 160 cuentas de oro en un hilo que pesaron 1 marco y 0,5 onza, 68 cuentas de oro que están engarzadas con unas pardillas y que pesaron 0,5 marco, 1 cadena de oro que pesó 2 marcos y 1 onza, 1 collar de jarras de Santa María que pesó 3 marcos, 1 osillo de oro con 1 rubí de oro menudo que pesó 2 marcos y medio, 1 relicario pequeño de oro, 1 *joyé trého* en el que hay 3 perlas y 3 diamantes, 21 perlas, 6 *balajes* y 1 *librellode* de oro en el que hay 8 perlas y 2 piedras.
- 82 *De las cuales se han de dar cada año 500 florinas a doña Leonor de Tadeo viuda de Rubí de Braçamonte. Al mariscal le debe Rey Sánchez Calderón 23.000 maravedís que quedaron por resaca de esas 1.000 dblas en el año 1429 y 2.500 maravedís del año 1430. Refo de Carrizodde pagar a los herederos del mariscal 70.000 maravedís procedentes también de esas dblas en los años 1435 y 1436.*
- 83 Véase sobre los primeros el pleito del epígrafe LOS PRIMEROS ABUSOS SEÑORIALES Y LOS PRIMEROS PLEITOS y sobre el

- segundo el apartado ENFRONTAMIENTOS ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR POR LAS ALCABALAS Y LOS CIENTOS
- 84 BENNASSAR, Bartolomé. "De nuevo sobre censos e inversiones en la España de los siglos XVI y XVII". En BENNASSAR, Bartolomé et al. *Estadística hacienda y social en España* Valladolid: Instituto de Historia Simancas, 1989, pp. 79-94.
- 85 La cuenta se halla siempre de este modo: 1.000 por 100, dividido entre 14.000. Por ejemplo, 18.000 al millar es el 5,55 por ciento (1.000 por 100, dividido entre 18.000).
- 86 *Memoria de las rentas y pascos que cobriera en la villa de Peñaranda y Aldeasa de la Frontera y las que rentaron por dos años* (AHPS, *Protocolos* 2710, f. 168r-168v).
- 87 Forma parte del legajo *Encomendamientos pécios y autos sobre alcabalas de rentas y dñicos de Peñaranda* (AHN, *Frías* 1630-13, sf.). Recuérdese que 1 ducado = 375 maravedíes; y 1 real = 34 maravedíes.
- 88 Éste es el balance que hizo don Juan de Andrade, al que acabamos de aludir. En la *Quenta que da Santiago Sánchez de Rivera tesorero de las rentas de Estad de Peñaranda pertenientes al año de 1691* se especifican como trabajadores pagados por el señor: el corregidor, montero mayor, montero menor, y jardinero del palacio (AHN, *Frías* 1635-5, f. 1r-22r).
- 89 A continuación, incluimos el valor de cada una de las rentas y cargas, tal y como aparece en este legajo, primero las correspondientes al año 1732 y después, entre corchetes, las cifras relativas al año 1733. Anotamos primero los datos de 1732 por ser cronológicamente los primeros y los más completos, faltando en el balance de 1733 el contenido de muchas partidas, que es de suponer serían similares a las del año anterior.
- 90 "80 (T) y 80 (C)" significa 80 fanegas de trigo y 80 fanegas de cebada.
- 91 El balance del año 1732 no especificaba lo que adlara el de 1733: que muchas de estas cifras se cobraban bianualmente. En algunos casos el tesorero que hace la relación de 1732 apunta la media correspondiente a un año, pero en otros no.
- 92 La partida *Censos a favor de Estad de Peñaranda* no se incluía en el balance de 1732. En cambio en el de 1733 aparecen dos partidas con este título: una en la que se incluyen las rentas en grano y otra en la que se apuntan los 3.349 rs y 21 maravedíes. Se supone que están induidas en estas cifras las cantidades a que hace referencia con esta expresión: [*Delas 1.257 fanegas y 7 zedras de trigo y 809 fanegas y 6 zedras de cebada que un año con otro corresponden a su excedencia y diez especies de granos que en el año de 33 se han vendido a 20 reales la fanega de trigo y a 10 la de cebada y los maravedíes que importan las demás especies importa el todo 35.423 reales de vellón*].
- 93 La cantidad que se fija como obligatoria sobre el precio del arrendamiento.
- 94 Este es el total de la suma efectuada por el tesorero. Nuestra suma alcanza un resultado de 269.515 reales y 18 maravedíes; ocultación que se mantiene hasta el balance final de las cuentas. Recordemos que tampoco se incluyeron en este haber las rentas de los censos a favor del Estado de Peñaranda ¿Hubo fraude del tesorero al duque? Pensamos que sí; era una práctica bastante habitual entre los administradores de rentas; es un fraude corriente y abundan los pleitos por estos temas.
- 95 En este año de 1733 no se especifican pormenorizadamente los censos, sino su valor global: 15.638 reales.
- 96 Este don Gaspar de Bracamonte era hijo ilegítimo de Gregorio Genaro de Bracamonte, a cuya muerte el conde de Peñaranda pasó a los marqueses del Fresno, de donde proceden los Frías. Este hijo fue reconocido por el finado en su testamento, dotándole con una pensión económica que ahora se refleja por primera vez como una carga del mayorazgo.
- 97 En el pleito de la villa contra el señor por nuevas imposiciones, de los años 1537-1558, aparece relación de esta costumbre: el señor regalaba a los novios de su señorío un carro de leña para que sirviera de combustible en la comida nupcial.
- 98 En este año de 1733 se distinguen los dos oficios que en el anterior se dice disfrutaba la misma persona.
- 99 (Al margen) *Respato de que el Pe se lleve a las alcabalas de las guardas de vino y carrey otras cosas guardas de uba y mosto se regula un año con otro en 266 reales vellón de vino que su excedencia diá de a los retereros de Bataba con parará un año con otro 300*.
- 100 Estas cargas tampoco quedaron reflejadas en las cuentas de 1732.
- 101 En el apartado de impuestos y alcabalas hay más información sobre este asunto.
- 102 *Por el Real Fiso en el pleito con don Agustín Ferrández de Véasco y Tobar, conde de Peñaranda... sobre la sucesión en propiedad de los mayorazgos y Estados de Tobar y Belarga y sus agregados que vacaron por muerte del condestable de Castilla don Joseph Ferrández de Véasco y Tobar y fueron confiscados por averse pasado a los enemigos don Bernadno Ferrández de Véasco y Tobar, conde de Herq su hijo primogénito* [Sl.: sn., sa.]; RAH, 14-11444 (10) Enc. perg.; 14-11444 (11) Enc. perg.
- 103 *Por doña María Dominga Téllez Grón Ferrández de Véasco... duquesa viuda de Uzeda... con don Bernadno Ferrández de Véasco conde de Peñaranda y don Antonio Francisco Joseph Casimiro Ferrández, conde de Benavent y de Alva de Liste sobre la sucesión en propiedad de los estados y mayorazgos sus agregados unidos e incorporados pertenientes a la casa de Véasco que vacaron por fin y muerte del señor don Iñigo Melchor Ferrández de Véasco condestable de Castilla del Consejo de Estad...* [Sl.: sn., sa.].
- 104 Nombramiento en: AHPS, *Protocolos* 2697, f. 308r-308v. Llama la atención que don Alonso nombrara a don Gaspar como su sustituto, teniendo un primogénito, Baltasar. Quizá los estudios universitarios de Gaspar le parecieran una garantía para la adecuada gestión del mayorazgo en su ausencia.
- 105 29-6-1621, Sevilla. *Residencia en la ciudad de Sevilla por don Alonso de Bracamonte y Guzmán conde de Peñaranda cuervo asistente en ella* (AHN, *Frías* 1590-20). No hemos podido determinar la fecha de este nombramiento, por estar equivocado el documento titulado *Titulos de asistente de Sevilla y capitán xeral de la dicha ciudad y su tierra para el conde don Alonso de Bracamonte emi señor* (AHN, *Frías* 1452-9, s-f, impreso) que en realidad contiene documentación de la Hermandad de María Santísima de la Esperanza. La almoneda de sus bienes, tras su muerte, está fechada en enero de 1623 (AHPS, *Protocolos* 2703, f. 16r-17r).
- 106 *Representación que hace el Rey nuestro señor don Bernadno Ferrández de Véasco...* (ACP, sin catalogar y AHN, *Frías* 1804-29).
- 107 *Possiones tomadas en el conde de Peñaranda* (AHN, *Frías* 1631-12, sf.).
- 108 El título *genérico* de los legajos y cajas que en nuestra opinión configuran este macro-pleito son los siguientes
- *Pleito del conde de Peñaranda con Alonso y Juan de Bracamonte sobre la elección del procurador general o mayorazgo de las propias de dicha villa 1537-1552* (ARCHV, *Pleitos Civiles Zambrana y Balboa* (F) C. 574-1, C. 575-1 y C. 576-1, sf.). Continúa en *Pleito del conde y algunos vecinos particulares de Peñaranda de Bracamonte con don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán su madre y curadores sobre la elección del procurador del común de dicha villa 1537-1556* (ARCHV, *Pleitos Civiles Zambrana y Balboa* (F) C. 820-1, sf.). Documentación muy mezclada con la del pleito sobre las

- alcabalas; se encuentra asimismo en el AHN, sección *Frías* legajos 1635 y 1637-15.
- Carta ejecutoria del pleito anterior: *Apalamiento de don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, su madre de pleito que trataban con el conde de Peñaranda sobre el nombramiento de procurador general* (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 816-37, sf.; también en AHN, *Frías* 1795-20). Testimonio de la suplicación presentada el 22 de julio de 1538 ante el concejo de Peñaranda de Bracamonte por parte de Alonso de Bracamonte, de la provisión real que, con fecha de 18 de julio de 1538, le reiteraba a éste la orden de que permitiese elegir procurador al concejo de la villa (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* (F) C. 574-1).
 - *Pleito de Alonso de Bracamonte contra Sebastián Garúa de la Torre procurador del conde de Peñaranda sobre la denuncia vertida por haber falsificado una provisión real*. Ejecutoria a petición de Alonso de Bracamonte 1537-1538 (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 507-27, sf.).
 - *Pleito del conde contra Juan de San Martín, alcalde ordinario de la villa por haber ocultado las escrituras originales solicitadas por la Chancillería en el pleito entre el conde y Alonso de Bracamonte* Ejecutoria a pedimento de la villa de Peñaranda en el pleito criminal mantenido contra Juan de San Martín. 1539 (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 517-11, sf.).
 - *Pleito del conde de Peñaranda con Fray Francisco de Val, comendador del Monasterio de la Santísima Vera Cruz de Salamanca y juez oidor apostólico (juez conservador de la Universidad de Alcalá de Henares) y Gil Garúa, dérgo vecino de Peñaranda, sobre la entrega de ciertos delaciones en relación a las escrituras que el conde pretendía presentar como prueba en su pleito contra Alonso de Bracamonte 1541-1548* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* (F) C. 234-1, sf.).
 - *Pleito del conde de Peñaranda con Alonso y Juan de Bracamonte sobre imposiciones señoriales ilícitas y otros agravios cometidos contra los vecinos de la villa 1537-1551*. Incluye también documentación del pleito de la villa de Peñaranda de Bracamonte con don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, su madre y curadora, sobre la contribución vecinal al señor de la villa de un obrero, una obrera y una gallina cada año, y la posesión y amojonamiento de ciertos términos (1553-1558) (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* (F) C. 1523-1, C. 1524-1, C. 1525-1 y C. 1526-1, sf.). *Interrogatorios presentados por don Juan de Bracamonte en 1555 para prueba de pleito que mantenía contra el conde de su villa de Peñaranda, sobre el amojonamiento y aprovehamiento del monte de Peñaranda que pertenecía a don Juan de Bracamonte y sus proceres* (ARCHV, *Sala de los Hijos del Rey* leg. 1493-2, sf.). *Relación de los propios de la villa de Peñaranda tiene presentada por el regidor Francisco Martín* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* (OLV) C. 1753-1).
 - Carta ejecutoria del pleito anterior: *Apalamiento de la villa de Peñaranda y don Juan de Bracamonte cuya dz que es la dicha villa de pleito que trataban con el conde de la villa sobre los excesos y agravios cometidos en razón de su señoría* (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 776-37, sf.).
 - *Diligencias judiciales del conde de Peñaranda de Bracamonte con Alonso de Bracamonte sobre el pago con cargo a los propios del conde de los gastos de pleito mantenidos entre ambas partes sobre la propiedad de ciertos montes en término de la villa 1538-1557* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* (OLV) C. 1753-1, sf.).
 - 109 En Peñaranda, a 9-7-1537, Alonso de Bracamonte, estando en el palacio de su morada presentes tanto el corregidor, alcaldes, regidores y procurador de la villa, como procuradores y otros de los vecinos que le habían demandado, dijo a estos últimos que él les ha dicho muchas veces que por qué andan diziendo hezientos con los propios para llevar el pueblo a los dñes de sus dños e a los labradores de sus labranças trayéndolos a todos en rebolsos y engañados y en amistad con los unos con los otros e a los otros con los otros que no lo hicieron, pues saben que todos los más que hacen el dicho dñe son e fueron los que en el tiempo de las Comynidades levantaron el pueblo contra el servicio de Su Magestad que no lo levantaron agora como entonces pues él les ha dicho que puesto en Rey es señor que los guarda justicia que syn mostrar enemistad ny dñe -tolapida; que es y esto no quisieren, que ven el dñe la manera que se podía tener, agora por yéndolo en manos de los dños, agora de otras personas para que ellos lo ven edtemiren por justicia syn que se fagan gastos que es y esto no querían, que fuesen, y Su Magestad iría con ellos a suplicar a Su Magestad que les nombre dos jueces arte que en ambas las dñas partes alleguen de su justicia syn que se hagan gastos ny las dñas alteraciones.. y esto que bien veían ellos que no lo hacía por él ynterés que le toca a syn por hezitar las dñas alteraciones e ayuntamiento de pueblos e p -dición en que andan en gastos que se les podrían recoger....
 - 110 Anotamos las peticiones de los vecinos y las respuestas del señor a cada una; éstas entre corchetes.
 - 111 Que en ellos puedan pastar libremente los animales de todos los vecinos en ese período.
 - 112 En Peñaranda, a 23-9-1537, Juan García, hizo al regimiento de la villa un requerimiento en el que afirmaba que por haber sido en él rendida la carnicería de vaca y cerdo y la alcabala de la carne de cerdo de San Juan de junio por un año con la condón de darle el señor cerdo por carne que el señor llebaba a rajatabla dicha condón, puse a que el regimiento había allegado a un acuerdo con él para que el señor pague su carne por lo que pide al regimiento que le dé en compensación los 20.000 maravedíes que por esta causa dice perder anualmente. El día 26-9-1537, el regimiento da por respuesta que es cosa que se tratará con Alonso de Bracamonte para que cumpla lo pactado. El día 28-9-1537 Alonso de Bracamonte manifiesta que está listo e parajado de cumplir el acuerdo tomado al respecto con el concejo; palabras que nunca cumplió.
 - 113 En Peñaranda, a 8-10-1537, Francisco de Torres y Andrés Perete querían a los alcaldes ordinarios de la villa que, por cuanto han tenido noticia de que los alcaldes regidores de esta villa andaban en casa en casa a tomar los dichos de los vecinos de esta villa que dexasen y querían p(leito o no) o si querían el conyeto -acción que entendían en perjuicio de la república de esta villa de los que siguen el p(leito)-, dejasen de hacerlo, o que mostrasen la provisión real en virtud de la que pretendían hacerlo. Los alcaldes respondieron a dicho requerimiento que no andaban haciendo aquello sino para saber si les parejaban el conyeto para que lo asuman cuantos más vecinos mejor para no contribuir al enrarecimiento del ambiente que a la sazón se respiraba en el pueblo.
 - 114 *Prueba de testigos realizada en Peñaranda a 18-9-1545 por parte del conde de la villa en el pleito que trata contra Alonso don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, su madre y tutora* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarándray Balboa* C. 1224-1; y C. 574-1).
 - 115 Carta ejecutoria en ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 776-37; existe copia del siglo XVIII en AHN, *Frías* 1795-20, véase fig. 9.
 - 116 VILAR, Ferrer. "Historia del derecho, historia total". *Economía, Derecho, Historia conceptos y relaciones* Barcelona: Ariel, 1983.
 - 117 *Id*

CAPÍTULO IV

- 1 La documentación consultada sobre tributos no permite hacer una evaluación cronológica y cuantitativa regular de los mismos para esta villa, pero sí aproximaciones de gran interés. La información oscila entre el vacío absoluto y la pormenorizada relación de rentas de cada ramo,

- pasando por años en los que sólo se ofrece una cifra global de lo recaudado por alcabalas, cientos, diezmos u otras imposiciones. La excepción a esta tendencia la representan los momentos más conflictivos que terminaron en pleitos, y gracias a ellos es posible hacer un estudio más profundo y cabal de la situación fiscal de Peñaranda.
- 2 En *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen: II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna 1992*, Fortea Pérez, José Ignacio – Cremades Guiñán, Carmen María (ed.). Murcia: Universidad de Murcia, 1993.
 - 3 Derecho monárquico comprado por el ayuntamiento de Peñaranda por 5.000 reales, que no rentaba ningún beneficio. Según las *Respuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* Peñaranda 17 de enero de 1752 (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Penosa*, libro 7, f. 52r).
 - 4 Se conservan varios documentos acreditativos de estas prácticas: uno titulado *Peñaranda 28 de junio de 1614. Alcabalas de Peñaranda Carta de pago original otorgada por el concejo de Peñaranda ante su escribano Alonso de la Torre en favor del conde de Peñaranda de dicha villa don Alonso de Bracamonte de Guzmán, por tres mil y quinientos ducados en parte de pago de cuatro mil quinientos que debía a dicho concejo. Cuya paga se hace con varias partidas que por razón de las alcabalas de ciertos años debía pagar el conde de mismo concejo y otras en dno y trigo* Otro conservado en el mismo legajo que el anterior: *Peñaranda 20 de mayo 1617 y 26 de enero de 1618 Escritura en que el señor don Alonso de Bracamonte conde de Peñaranda confiesa haber recibido del concejo de aquella villa diez mil reales vellón que tenía destinados a recibir ciertos censos y se obliga a volverlos dentro de seis años y a pagar los réaltos de ellos correspondientes a esta cantidad interin no la devuelve. Y carta de pago puesta en sujeción otorgada por los concejales de esta villa de la expresada cantidad y réaltos en 26 de enero de 1618, la una y la otra ante Alonso de la Torre escribano del número y ayuntamiento de la misma en virtud de cuya paga se entregó la escritura a la casa* (AHN, *Frías* 1632-8).
 - 5 *Repartimiento del servicio o contribución que dicha villa debía pagar a Su Magestad practicada por los regidores de ella en el año 1535* (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
 - 6 *Repartimiento del servicio real a los vecinos e pecheros de la villa de Peñaranda* (AHPS, *Protocolos* 2507, f. 183r-192v).
 - 7 *Repartimiento incompleto del servicio real a los vecinos y pecheros de la villa de Peñaranda* Peñaranda 21 de marzo de 1601 (AHPS, *Protocolos* 2514, f. 524r-539v). Se autodenomina incompleto, porque dice que no van sacadas enmiendas de este padrón porque después de hecho y firmado *lerei en justicia y regimiento para averiguar o averiguar algunas personas y en fe de lo lo firmé Luis Sánchez*
 - 8 *Registro de la aportación de los vecinos de Peñaranda de Bracamonte al obratorio real recaudado en octubre de 1636* (AGS, *Cantadurias Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v).
 - 9 Peñaranda 17 de enero de 1752. *Respuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Penosa*, libro 7, f. 38). Explica este documento que en la villa había 648 vecinos, a los que hay que sumar las 112 viudas y solteras, que computan la mitad, con lo que el número de vecinos asciende a 704. Véase en el apartado de la demografía los problemas de fiabilidad de esta cifra.
 - 10 *Provisión real de 14-4-1539 encabezando a la villa de Peñaranda en 73.400 maravedíes para el pago del servicio de las Cortes de Toledo de dicho año* (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (OLV) 1753-1). No contamos más que con el dato numerario y no del número de vecinos.
 - 11 Utilizamos este concepto en el sentido que lo hace Alonso García David. "El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión". En *Tiempos Modernos*, 7, Octubre 2002-Abril 2003. *Entre Ocio y Casanda Seminario Extraordinario Floridablanca* <<http://www.tiemposmodernos.rediris.es/floridablanca/textoalonso.htm>> [consulta 27-12-2002].
 - 12 Acta de 18-7-1494 sobre haberse concertado Juan de Bracamonte y el concejo de la villa para encabezar las alcabalas por 85.000 maravedíes y 85 pares de gallinas (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.). Incluimos los datos tanto en maravedíes como en reales, porque en función de las épocas, los documentos nos proporcionan las cifras en una u otra moneda, y con la intención de que pueda compararse la evolución cuantitativa desde las perspectivas cronológicas en las que esas monedas eran más usadas.
 - 13 Carta de encabezamiento de 30 de agosto de 1524, y actualización del mismo a 29 de septiembre de 1529, de las alcabalas del partido de Peñaranda a nombre de Alonso de Bracamonte (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
 - 14 Cuentas de descargo de las alcabalas de 1528, 1533, 1534, 1535 y 1536 sacadas del libro del concejo de Peñaranda (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
 - 15 Desde 1534, se encabezaron las alcabalas por 250.000 maravedíes y 100 fanegas de cebada, según la *Probanza de testigos presentada como defensa por parte de los señores residentes de 1534 en descargo de las imputaciones contra ellos interpuestas por parte de licenciado Bermúdez* (AHN, *Frías* 1574-1, f. 95-101v).
 - 16 Carta de encabezamiento de las rentas de Peñaranda y su partido a nombre de Alonso de Bracamonte, a partir de 1541, por el precio de 200.000 maravedíes en que estaban encabezadas para los años 1538-40 (ARCHV, *Reales Cédulas, Zarandona y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.). Obsérvese que en los documentos oficiales como éste, el precio del encabezamiento está falseado a la baja. En realidad estaban encabezadas en 250.000 maravedíes.
 - 17 AHPS, *Protocolos* 2507, f. 255r y ss.
 - 18 *Carta que da Santiago Sánchez de Rivera, thesorero de las rentas del Estado de Peñaranda, pertenientes al año de 1691* (AHN, *Frías*, 1635-5, f. 8r).
 - 19 AHN, *Frías*, 1634-7 sf.
 - 20 *Id*
 - 21 AHN, *Frías*, 1630-13, sf.
 - 22 AHN, *Frías*, 1629-8, sf.
 - 23 *Id*
 - 24 AHN, *Frías*, 1637-12, f. 8v.
 - 25 Hay que tener en cuenta que a partir de este año en esta cifra se unen las alcabalas propiamente dichas y los cientos, lo que explica en parte la subida.
 - 26 AHN, *Frías*, 1637-12, f. 48v; AHN, *Frías*, 1637-14, sf. En el año 1761 este valor de las alcabalas incluye el de los dos medios por ciento, sin incluir las tercias, que el señor alquilaba aparte por 4.000 reales de vellón, ascendiendo esta renta señorial a 151.000 reales. *Reyto entre el concejo justicia y regimiento de la villa de Peñaranda de Bracamonte con su procurador, de una parte y de la otra el excelentísimo señor conde de Peñaranda duque de Frías poseedor de las alcaldas tercias primero y segundo muelo por ciento de dicha villa su caxo y término con Manuel de Ruelas su procurador, sobre prender la villa se le achitit e tanto de dichos derechos por el precio de la adquisición de ellos y enagrarán de la Real Hacienda...* (AHN, *Frías*, 1637-12, f. 1v).
 - 27 AHN, *Frías*, 1637-14, f. 1r.
 - 28 AHN, *Frías*, 1637-12, f. 48v.
 - 29 AHN, *Frías*, 1637-14, f. 6. Incluye las alcabalas y los cientos.
 - 30 AHN, *Frías*, 1637-14, f. 6.

- 31 Se conservan varios testimonios de esta falta de arrendatario circunstancial de las rentas. Así ocurrió por ejemplo en 1759, que quedaron sin arrendar los pesos de la droga y de la sardina. En este caso, el tesorero del conde, don Miguel de Orozco, encargó la del peso a Julián de la Cruz Padín, y la de la droga a Joseph Alonso. A ambos entregó la *hijuda* (el libro de balance, encuadernado en pergamino, que siempre constaba de 128 hojas, rubricadas en la primera y la última) y a final de año les tomó cuentas. El de la droga había obtenido 7.122 reales de beneficio y el de la sardina 3.937 reales; pagó los salarios a cada encargado (respectivamente 300 y 150 reales), pagó al mozo que sacaba y metía diariamente la balanza para el peso de la sardina (13 reales) y descontó 5 reales de cada una de las hijuelas (AHN, *Frías* 1629-13, sf.).
- 32 Incluye en esta partida alcabala del viento, harina y fruta.
- 33 *Id*
- 34 Aunque en el documento figuran 1.300 reales, es muy probable o que sea un error, o que hayan considerado uno de varios pagos.
- 35 Esta información no está tomada, como las demás, de AHPS *Próximos* 2706, f. 493r. Dada la escasa información sobre mostrencos que aparece en la documentación general de la villa, incluimos aquí este dato, que corresponde al año 1628, a la *Excoutoria despachada por el General (?) de sublegación de Cruzada exusaby demás ganancias de despacho de Salamanca, o certificación dada por su secretario don Isidro de Barrientos autorizada con las firmas de los jueces y sello de General, de la sentencia con los insertos necesarios pronunciada en 14 de mismo octubre en péto seguicb entre el fiscal de mismo General y el señor don Baltasar de Bracamonte conde de Peñaranda, y basada en autoridad de cosa juzgada, por la qual se ampara al conde y sus subditos en el peño - todemostrencos de dicha villa reservada fiscal su acción sobre la pro - piedad* (AHN, *Frías* 1635-7, f. 1r-46r).
- 36 Se conservan varios contratos emanados de esta práctica que se hizo habitual. La carta de arrendamiento otorgada a 31-12-1530 por Alonso de Bracamonte a favor del concejo alude a *el my monte de haza que yo tengo posesión en término de la dicha my villa la veldta de el espacio reservado para my el arto de la leña e la roca e la hoga e a etoda la caza* por espacio de tres años y por precio de 150.000 maravedíes en dinero y 300 fanegas de pan (AHN, *Frías* 1574-1, f. 228-230).
- 37 Carta de arrendamiento otorgada a 7-12-1534 por Alonso de Bracamonte a favor del concejo de Peñaranda del monte que el señor posee en la villa por espacio de cinco años y precio anual de 100.000 maravedíes en dinero y 300 fanegas de pan. Y carta de obligación otorgada a 27-12-1534 por el concejo de Peñaranda de pagar a Alonso de Bracamonte 50.000 maravedíes anuales durante los próximos cinco años *por razón que como vasallos servidres de Vuestra Magestad es nuestra voluntad de servir para ayuda a la dte que Vuestra Magestad dere a la señora doña Francisca de Bracamonte hija de Vuestra Magestad quando Nuestro Señor fuere servido de la casa* (AHN, *Frías* 1574-1, f. 245v-249v).
- 38 Se conservan varias cartas de pago que certifican esta práctica durante los años 1533 y 1534: *Trasab de cinco cartas de pago dadas por Alonso de Bracamonte de los tercios de las alcabalas de Peñaranda y recibos de descargo de la administración de las alcabalas de 1533 otorgados por Jen Oregón mayoralme de aquí* (ARCHV, *Reitos Civiles Zorandna y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
- 39 Se han conservado varias copias de la misma. Extractamos aquí la que se encuentra en AHN, *Frías* 1631-13, sf.
- 40 Es interesante comprobar que todos los oficiales municipales que lo firman habían sido puestos en ese oficio por el señor; y es de suponer que todos los que se reunieron por este motivo fueran asimismo valedores de sus intereses (AHN, *Frías* 1631-1).
- 41 Peñaranda, 24 julio de 1544. *La excoutoria original sellada de las alcaldas y tercios de la villa de Peñaranda* (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
- 42 En 1691, el conde había tomado posesión de los cientos de Cantaracillo y Bóveda: *Requisitoria despachada a petición de administrar de los bienes de conde de Peñaranda para tomar la posesión de uno por cuatro de la villa y el señorio y vasallaje de las villas de Bóveda y Cantaracillo* (AHN, *Frías* 1635-6). Inmediatamente antes los había comprado a la Corona: *Venta judicial otorgada por el licenciado don Diego Bustillos Parbley, teniente de corregidor de Medina favor de don Agustín Fernández de Velasco X duque de Frías de los derechos de los dos muelos por ciento de la villa de Peñaranda de Bracamonte señorios y vasallaje de las de Bóveda y Cantaracillo para que las goe libremente con bienes propios de estado y mayorazgo de dichas villas* (AHPS *Próximos* 7025).
- 43 *Testimonio original de la escritura de arrendamiento o encabazamiento de derecho de los dos muelos por ciento de la villa de Peñaranda a que ha - an que se reducidos por reales disposiciones los dos unos de don Julián García de la Fuente escribano real en Madrid en donde y ante quien ha via sido otorgada en el mismo día por el señor conde de Peñaranda a la villa en quarenta y siete mil novecientos sesenta reales anuales pagaderos a dietas personas que tienen en su favor consignaciones que surten lo mismo sobre este derecho Madrid, 22 de octubre de 1697* (AHN, *Frías* 1629-12, sf.). Y, *Testimonio original de la escritura de encabazamiento de derecho de los dos muelos unos por ciento y alcabaldas de acañorias de Peñaranda otorgada a nombre de señor conde de dicha villa a favor de la misma por espacio de cinco años en 47.960 reales anuales pagaderos los 22.000 al Convento de religiosas Carmelitas de la misma villa a los 3.960 a los capellanes de las dos capellanías fundadas en dicho convento y otros 22.000 en arcas reales de la ciudad de Ávila por el situab que está cargado sobre este derecho Es de don Bernarb Alonso de Yllán, escribano de la Superintendencia de Peras de Cámara del Consejo ante quien ha via pasado la escritura Peñaranda, 13 de diciembre de 1701* (AHN, *Frías* 1629-13, sf.).
- 44 Ténganse en cuenta las disposiciones de 1686 que redujeron a la mitad estas rentas, y los acontecimientos bélicos de la primera década del setecientos, que llevaron a Felipe V a derogar la rebaja dictada en 1686.
- 45 Peñaranda, 1 de agosto de 1695. *Testimonio judicial de abains - tancia de poder de la Casa en Peñaranda por Francisco Herreo de la Cruz escribano de número de dicha villa en ella a primero de agosto de 1695, de la escritura de arriendo o encabazamiento del tercero y cuarto unos por ciento de la misma pertenientes a Su Magestad en 1.718.339 maravedíes otorgada por el escribano general de estos derechos en la provincia a la villa en ella ante Ondrej López Sanz escribano numerario de Ávila obligándose además la villa a pagar al mismo 618.000 maravedíes igualmente anuales por el situab con que están vendidos a los señores condes el 1º y 2º Es sacado de testimonio original de don por el escribano de otorgamiento que existía en poder de la justicia y es di - mitado (sic) a los cuatro muelos a que habían sido reducidos los cuatro unos* (AHN, *Frías* 1629-12).
- 46 Peñaranda, año de 1709 y (1) 710. *Depachos y órdenes reales para el descargo de las rentas de su excoutoria que fueron enagadas por los valimientos* (AHN, *Frías* 1634-7 sf.). En este legajo se conservan las certificaciones y la cédula real citadas.
- 47 El encabazado del mismo dice: *Repartimiento que nosotros Joseph de Acosta García Manuel García de Villalparab Manuel Sánchez Negrete y Santiago de San Miguel, vecinos de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y repartidores nombrados por los señores justicia y regimiento de ella, hacemos de los ochenta y tres mil seiscientos diez y ocho reales y ochocientos maravedíes vellón repartidos al primer plazo de diez por ciento ampliado en fin de agosto de 1741, mitad de todo que en virtud de real cédula expedida por Su Magestad (que Dios guarde) se a repartido en la Contaduría General de la provincia de Ávila a esta dicha villa, que con*

- expresión de las rentas líquidas que en dicho año debió haber en esta expresada villa de excellentísimo señor duque de Frías conde de ella, nuestro señor y señor, y los demás vecinos y forasteros que en ella las gozan y disfrutación de lo que se les considera por el tráfico y comercio al respecto de un 26 por 100, que es el número que a terrib lugar en el tomo de foros de ambas casas arreglado a los memoriales jurados que han dicho es en la forma siguiente.. (AHN, Frías 1629-17, sf.).
- 48 El memorial del duque de Frías representando los méritos de su familia es de 21-8-1733, pero se conservan varias súplicas distintas de este personaje en AHN, Frías 1630-13 y AHN, Frías 1425-11.
- 49 Se conservan asimismo las certificaciones de los pagos realizados por el señor para la recuperación de estas rentas. *Certificaciones cartas de pago órdenes y providencias de las dñas y autoridades de Real Hacienda... por las cuales se acredita haberse pagado por la Casa de Peñaranda el valimiento de las alcabalas parte de tercias y de las por diezmo de dicha villa alcaldas y parte de tercias de Cantaracillo y de poblado de la Cruz mediante reales cédulas y haberse mandado desembargar y devolver de la corona a la casa don Alexandro Navarrete caballero de la orden de Santiago pagador general de juros y mercados, reviví de señor duque de Frías noventa mil quinientos y treinta y dos maravedíes de vellón por los mismos que lo importaron las costas y partes de los veinte y quatro quintos noventa y noventa mil maravedíes de la misma moneda que se otorgaron de caudal de reducciones por el valor principal de las alcaldas parte de tercias de primero y segundo moralo por diezmo de su villa de Peñaranda de Bracamonte y se pusieron en el depósito de las arcas de San Justo de esta Corte y las rentas se amandab por Su Magestad se devuelven a dicho señor duque y su Casa según tab conde de visos de señor don Pedro Estéban de ventey nueve de octubre próximo pasado de cuia cantidad líquida que me dejó en el cargo de esta carta de pago vista por el señor don Alexandro de la Vega, caballero de la misma orden, del Consejo de Su Magestad y superintendente general de juros y derechos con yntervención de señor don Andrés González de Briziano contador de resultas de Su Magestad y de la intervención general del cargo que de esta pagaría (4-11-1735) (AHN, Frías 1630-13).*
- 50 Memorial de don Bernardo Fernández de Velasco (XI) duque de Frías (VIII) conde de Peñaranda sobre sus derechos en las alcabalas y tercias recaudadas por Felipe V en 1736, de las que quieren desposeerle los señores Andrés Sánchez Negrete y José Barbero Muñoz (AHN, Caura 3012, nº 10 y AHN, Frías 1637-12, f. 6r ss).
- 51 [Representación a Fernando VI de don Bernardo Fernández de Velasco duque de Frías conde de Peñaranda contra la villa de Peñaranda representada por Andrés Sánchez Negrete y Joseph Barbero Muñoz que piden en la recaudación de alcabalas parte de las tercias y primero y segundo moralo por diezmo con el ende de que de las rentas de la Corona que hasta el momento habían pertenecido al conde de Peñaranda] [Sl.: s.n., sa.], sin paginar. Ejemplar en el ACP, sin catalogar.
- 52 Estamos en el momento en que mayor revitalización tuvieron los pósitos en toda Castilla, cuando se consideraban un dispositivo anti- crisis universal amparo de los pobres (más información en GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, MARTÍNEZ GOMIS, Mario, "La revitalización de los pósitos a mediados del siglo XVIII", en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, CREMADES GRIÑÁN, Carmen M^a (ed.). *Política y hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión científica*, Asociación Española de Historia Moderna 1992. Murcia: Universidad de Murcia, 1993, volumen I, pp. 285-299).
- 53 Peñaranda, año de 1752. *Scriptura de encauzamiento de las alcaldas y de las por diezmo que en esta villa goza el excellentísimo señor duque de Frías conde de ésta, mi señor, otorgada por don Miguel de Ordoñez tesorero de su excelencia y los señores justicia, rejimiento de esta dicha villa por testimonio de Joseph Mesero de la Cruz scrivano de su número y a un tanto en preio cada año de 147.000 reales de vellón pagados por los 3^{os} de abril, agosto y diciembre de cada uno (AHN, Frías 1637-14).*
- 54 Nuevo Memorial de duque de Frías Bernardo Fernández de Velasco y Pimentel, sobre que se desistió la petición de la villa de Peñaranda de la recaudación de su alcaldía y otros (AHN, Frías 1409-2).
- 55 Más información en: *Reyto entre el consejo justia y rejimiento de la villa de Peñaranda de Bracamonte con su procurador, de una parte, y de la otra el excellentísimo señor conde de Peñaranda duque de Frías poseedor de las alcaldas tercias primero y segundo moralo por diezmo de dicha villa su caso y término con Manuel de Fuentes su procurador, sobre pretender la villa se le admitiese tanto de dichos derechos por el preio de la adquisición de ellos y enagración de la Real Hacienda (AHN, Frías 1637-12).*
- 56 Según datos del pleito entre la villa y el señor por las alcabalas, sentenciado en el año 1779. El documento no dice la fecha exacta de esta evaluación (AHN, Frías 1637-12, f. 78v).
- 57 Según los informes elaborados en el siglo XIX sobre el mayorazgo de Peñaranda conservados en el Archivo Ducal de Frías (AHN, Frías 1630-13, sf.), entonces ya no se hallaban en él los documentos originales sobre la compra de Cantaracillo por el conde de Peñaranda al marqués de Fuente el Sbl. Es seguro que se encuentran en el AGS. Se sabe que el marqués compró la villa a la Corona, junto con el lugar de Lomo Viejo, el 15-12-1646, por 5.600 ducados. Pero, como decimos, desde el siglo XIX se desconoce cuándo compró don Gaspar de Bracamonte la villa, aunque tuvo que ser antes de 1653, en que adquiere el derecho de alcabalas y tercias.
- 58 Juan de Bracamonte Dávila y Zapata, fue bautizado en Barajas en 1580 y heredó la casa de sus padres por muerte de sus hermanos mayores, siendo décimo señor de Fuente el Sbl y Cespadosa y caballero de la Orden de Santiago, en la que ingresó el 23 de diciembre de 1615. Felipe IV erigió en marquesado la villa de Fuente el Sbl, y fue su primer marqués. Casó con doña María Dávila Pacheco Coello de Castilla, segunda marquesa de Navalmorcuende, procreando siete hijos. Don Juan adquirió la propiedad de esta villa y de su jurisdicción el 15 de diciembre de 1646.
- 59 Tomado de los informes de la Secretaría de Hacienda realizados en 1803 (AHN, Frías 1630-13, sf.); pero su contenido difiere del que proporciona el documento original de la venta de estas rentas a don Gaspar de Bracamonte (AHN, Frías 1452-15, sf.), del que hablamos a continuación.
- 60 Más información en *Peñaranda 4 de noviembre 1735 a 22 de agosto de 1738. Certificaciones cartas de pago órdenes autos y providencias de las dñas y autoridades de Real Hacienda originales y tras en testimonio por las cuales se acredita haberse pagado por la Casa de Peñaranda el valimiento de las alcabalas parte de tercias y de las por diezmo de dicha villa alcaldas y parte de tercias de Cantaracillo y de poblado de la Cruz mediante reales cédulas y haberse mandado desembargar y devolver de la Corona a la Casa (AHN, Frías 1630-13).*
- 61 *Copia simple de informe reservado que dio una de las Secretarías del Consejo al señor secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en virtud de real orden con que por el mismo se le había pedido sobre las alcabalas tercias y demás derechos que la casa goza en Peñaranda, Boveda y Cantaracillo y Peñaranda, 10 enero de 1803. Reservado Alcabalas y derechos enagracados. Copia simple de informe reservado que dio una de las Secretarías del Consejo al señor secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en virtud de real orden con que por el mismo se le había pedido por las alcaldas tercias y demás derechos que la casa goza en Peñaranda, Boveda y Cantaracillo (AHN, Frías 1630-13, sf.).*
- 62 *Quatro dracmas de tierra de pan llevar, y diez aranzadas de viña quatro casas y quatro solares de casas de tabo que el es administrador el correidor de la ciudad de Villablida*
- 63 En 1610 Peñaranda y Piedrahíta tenían un administrador

- común de este producto (AHPS *Prataos* 2689, f. 392r-393r). Hemos encontrado también los contratos de los años 1611 (AHPS *Prataos* 2691, f. 795r-796v); de 1614 (AHPS *Prataos* 2694, f. 1089r-1090r); de 1622 (AHPS 2702, *Prataos* f. 1098r-110r); de 1625 (AHPS *Prataos* 2705, f. 95r-96v); y de 1626 (AHPS *Prataos* 2706, f. 801r-802v). Todos son similares.
- 64 Nueva obligación de estanco de aguardente y mistela de esta villa del año 1669 (en AHPS *Prataos* 2571, f. 309r-310v). El contrato de 1681 en AHPS *Prataos* 2763, f. 168r.
- 65 La escritura recoge el complejo mundo de intermediarios que aglutinaba la administración de un estanco como éste: ... *parecen de la una parte don Manuel Sánchez de Zardija veino de la villa de Madrid en virtud de poder otorgado en dicha villa por don Juan Francisco de Cáceres que veino de la dicha villa de Madrid administrador general de asiento y fábrica de plomo perdigonos y del dicho villado de Linares (sic) y Baños y demás de estos reynos señorios por su cuenta y riesgo y la de don Pedro de Artiga residente en la dicha villa de Madrid en cuya casa está el dicho asiento en virtud de despachos del excelentísimo señor don Garzía Sarmiento y Sotomayor, capitán general de la Artillería de España en virtud de resolución de los señores del supremo Consejo en Gobierno ante Claudio Manuel de Quiñones, escribano de Su Magestad su fecha en dicha villa de Madrid en cinco de agosto pasado de este presente año y de la comisión despachada a favor del dicho don Manuel Sánchez de Zardija por el licenciado don Manuel Antonio de Zebantes del Consejo de Su Magestad y alcaide de su Casa y Corte juez de sus reales brasas y bosques juez conservador de las Reales Fábricas de pólvora y plomo de estos reinos de Castilla y León por su delegación del dicho excelentísimo señor capitán general su fecha en Madrid a diez de agosto pasado de este año referenda del dicho Claudio Manuel de Quiñones el despacho del dicho fecha y los unos y los otros referidos parecen son bastantes para los que se declarará y de la dra Manuel de San Juan Garzía veino y rejidor actual de esta dicha villa de Peñaranda y el dicho don Manuel Sánchez de Zardija manifestaron estar referidos dicho poder y despacho en todas partes y que tiene azotado y siendo necesario de nuevo azotar y en su virtud de él usando y en nombre del dicho recaudador general de perdigonos plomo y alchd, lo da en renta arrendamiento y aporamiento los estancos y provisiones de dichas especies de dichos despachos de Salamanca Ciudad Rodrigo y Balladriá y otros billas y lugares en ellos comprendidos por tiempo y espacio de dos años que an de empezar a correr y contarse desde el día de la fecha y cumplirán el día veinte de setiembre del año que viene de mil y seiscientos y noventa y nueve...* (AHPS *Prataos* 2596, f. 129r-133v).
- 66 El 11-2-1706 se firmó en Peñaranda una escritura pública entre el peñarandino Manuel de San Juan García, que hemos visto era administrador de pólvora, perdigonos y alcohol de los obispos de Salamanca, Ávila y Ciudad Rodrigo, y subarrendó el aprovechamiento de este estanco en Salvatierra a Domingo Lorenzo durante un año (AHPS *Prataos* 2605, f. 5r-6r).
- 67 De los años 1664 (AHPS *Prataos* 2565, f. 569r-569v); 1637 (AHPS *Prataos* 2717, f. 142r-143r); 1639 (AHPS *Prataos* 2719, f. 8r-8v); y 1675 (AHPS *Prataos* 2577, f. 239r-239v).
- 68 De los años 1701 (AHPS *Prataos* 2601, f. 471r-472r y 474r-475v) y 1797 (AHPS *Prataos* 2596, f. 563r-564v).
- 69 Para los años de 1633 (AHPS *Prataos* 2713, f. 505r-506r); de 1634 (AHPS *Prataos* 2714, f. 64r-64v) y de 1636 (AHPS *Prataos* 2716, f. 68r-69v).
- 70 Del año 1634 (AHPS *Prataos* 2714, f. 30r-30v).
- 71 ALDEA VVAQUERO, Quintín. "La economía de las iglesias locales en la Edad Media y Moderna". En *Hispania Sacra* 1973, pp. 51-52.
- 72 *Libro de los valores de los Obispos de Salamanca y Abades de Madra*
- del Camposacab de 5º año desde de 88 hasta de 92 para la misma paga de Subsido y Excusab que se paga al Rey nuestro señor: los cuales dichos valores han hecho el licenciado Diego Ibañez de Carranza el año de Valencia y canónigo de la Santa Iglesia de Coria por comisión del señor don Francisco Dávila del Consejo del Rey nuestro señor, de la Santa y General Inquisición, arcaelano de la santa Iglesia de Toledo, Comisario General de la Santa Cruzada Subsido y Excusab, asistido a ellos el canónigo Hieronimo Hurtado y el racionero Diego Baral contadores por la Santa Iglesia que le acabamos a 25 de junio de 1596 años* (ACS Caja 68).
- 73 Cuenta de la percepción de los diezmos de la villa de Peñaranda (AHN, *Fías* 1574-1, f. 262r-263r).
- 74 ÁLVAREZ VÁZQUEZ, José Antonio. *Los diezmos de Zamora 1500-1840*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1984, pp. 45 y ss.
- 75 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. "Un alegato de los párrocos de la diócesis toledana contra el desigual reparto de los diezmos". En *Hispania Sacra* 1981, nº. 68, pp. 534 y ss.
- 76 Recordemos que la primicia era una medida de grano o fruto por cada doce o quince cosechadas, que debía entregar todo labrador junto al resto de los impuestos.
- 77 De hecho, cuando un sacerdote no había residido en la villa, aunque fuera titular, quedaba excluido de la recepción de esta refacción. Un ejemplo de lo que decimos lo encontramos en el caso del licenciado Luis Sánchez Texedor y Alonso, al que en 1701 *no se le autorizó para aver estab en esta villa* (AHPS *Prataos* 2601, f. 31r).
- 78 Además de las citadas, hemos analizado las de los años 1671 (AHPS *Prataos* 2571, f. 348r-354r), 1672 (AHPS *Prataos* 2573, f. 587r-591v); 1673 (AHPS *Prataos* 2574, f. 28r-31r); 1675 (AHPS *Prataos* 2577, f. 81r-87v); y de 1797 (AHP, *Prataos* 2596, f. 686r-695r).
- 79 *Quod non capit Christus rapit fiquis* con esta atinada sentencia tituló nuestro compañero Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ uno de los últimos artículos que publicó antes de su muerte. Puede leerse en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, CREMADES GRINÁN, Carmen M^a (ed.). *Política y hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión científica, Asociación Española de Historia Moderna* 1992. Murcia: Universidad de Murcia, 1993, vol. I, pp. 133-142.

CAPÍTULO V

- BERNARDO ARES, José Manuel de, MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (ed.). *El municipio en la España moderna*. Córdoba: Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba, 1996.
- BERNARDO ARES, José Manuel de. *El poder municipal y la organización política de las ciudades algunas lecciones de pasado*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1998.
- MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos. *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Tecnos, 1988.
- BERNARDO ARES, José Manuel (coord.). *V Reunión científica, Asociación Española de Historia Moderna*. T. II: *La administración municipal en la Edad Moderna*. Cádiz: Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, 1999. Id., "El régimen municipal en la Corona de Castilla". En *Studia Histórica Historia Moderna* nº. 15, 1996, pp. 23-61. O los trabajos que se han publicado sobre concejos concretos, que son tantos que no podemos citarlos aquí.
- GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel. "Haciendas municipales en la Edad Moderna. Funciones y usos". En BERNARDO ARES, José M. (coord.). *La administración municipal en la Edad Moderna* pp. 191-216.
- MONSALVO, 1997, pp. 336 Y 357. Importan al tema tam-

- bién las informaciones que ofrece este mismo especialista en otros dos trabajos: MONSALVO, 1988 y MONSALVO, 1990.
- 4 El 23-3-1538, Pedro de Ávila, carretero y procurador de causas del concejo, compareció ante uno de los alcaldes y regidores de Peñaranda, a quien solicitó *mendón tañir su campana y sácab como es huso y costumbre para ver e entender en las cosas complicas a bien de la villa* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1).
 - 5 *Relación de los propios que la villa de Peñaranda tiene* presentada por el regidor Francisco Martín a 29-7-1538 (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1).
 - 6 Era frecuente que la misma persona ocupara durante varios años el mismo oficio. A veces no de forma continuada, sino alterna, haciéndonos suponer que existía alguna norma que ordenaba el tiempo máximo de permanencia de un individuo en un cargo. Un caso excepcional lo muestra una queja presentada al juez en la que se decía: *que de veinte e cinco o treinta años a esta parte poco más o menos tiempo el dicho Alonso de Bracamonte es su padre en quitab el dicho cargo y veinos de la dicha villa de Peñaranda la elección y nombramiento de los alcaldes y regidores e igual e procurador de la dicha villa e en puesto e poned su mano a las personas que en quei debe que ren por regidores e igual e en hecho e hazen que los que ponen por alcaldes e regidores e igual tienen los dichos días o toab é tiempo y años que ellos an quei debe quei en ea a vicio persona nombrada por alcalde que a tenyó el oficio de alcalde veinte e ocho años o más o menos en este tiempo sin faser residencia* (Probanza de testigos en primera instancia presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra don Juan de Bracamonte; ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1526-1).
 - 7 GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín. *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970.
 - 8 Así figura en el nombramiento que hizo el conde de Peñaranda de don Manuel Severino Báez y Llerena el 12-9-1744. *Registro de títulos de nombramiento de alcaldes por la señoría del duque de Frías Bernardo Saz de Alaso* (AHN, *Frías* 1807-1, f. 11v).
 - 9 Según el administrador del conde de Peñaranda, el corregidor –don Bernardo del Castillo Melgar– cobró 36 fanegas de trigo y 1.160 fanegas y seis celemines en 1691, *por su salario de un año entero. Quenta que da Santiago Sánchez de Vera, thesoro de las rentas del Estab de Peñaranda, pertenientes el año de 1691*. Se especifican como trabajadores pagados por el señor: el corregidor, montero mayor, montero menor, y jardinero del palacio (AHN, *Frías* 1635-5, f. 1r-22r).
 - 10 Por ejemplo se conserva la elección y el nombramiento de los alcaldes de la Santa Hermandad, de los años 1768-1771, hecho por don Bernardino Fernández de Velasco, conde de Peñaranda (AHN, *Frías* 1473).
 - 11 Pleito de Cristóbal Suárez y consortes con don Diego de Melgar Freijo, alcalde mayor de la villa, porque pasados los tres años no dejaba de *arimarse la vara* (1710-1711; ARCHV, *Reitos Civiles Alonso Rodríguez* (OLV), C. 645-3).
 - 12 En esta estadística coincide la opinión de Madoz, Pascual. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1849, t. XII, p. 787.
 - 13 GERBET, Marie Claude. *Landes et dars l'ergaume de Castille à l'ube sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1979, p. 119.
 - 14 Probanza de testigos en primera instancia presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra don Juan de Bracamonte (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1526-1, sf.).
 - 15 Autos para tomar a censo doce mil ducados (AHPS *Prataos* 2606, f. 669v).
 - 16 ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 574-1; C. 820-1. La carta ejecutoria en ARCHV, *Registro de Reitos Ejecutorias* C. 816-37.
 - 17 *Pleito del duque de Frías y de Uzeda con los procuradores generales de la villa de Peñaranda* (1814) (ARCHV, *Reitos Civiles Taboada* (OLV), leg. 787 nº.9). Como éste y otros pleitos tuvieron como base la disputa por el aprovechamiento agrario de las fincas señoriales, trataremos más este asunto en el apartado dedicado a la agricultura.
 - 18 También llamados procuradores generales o síndicos.
 - 19 17 de febrero de 1419. *Apoe de las hereditas que tenía el cargo de Peñaranda en los términos de la dicha villa* (AHN, *Frías* 1637-11, f. 2r).
 - 20 26 de abril de 1461. *Apoe de las hereditas que tenía el cargo de Peñaranda en los términos de la dicha villa* (AHN, *Frías* 1637-11, f. 4v).
 - 21 Requerimiento hecho a 20 de julio de 1498 por el procurador del concejo de Peñaranda al alcalde de la villa para que embargase 14.000 maravedíes que el abad de Medina debía a los propios del concejo (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 574-1, sf.).
 - 22 30 de diciembre de 1502. *Apoe de las hereditas que tenía el cargo de Peñaranda en los términos de la dicha villa* (AHN, *Frías* 1637-11, f. 1v).
 - 23 13 de diciembre de 1537. Poder otorgado por el concejo de Peñaranda nombrando procurador a Sebastián García de la Torre (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1224-1).
 - 24 24 de agosto de 1538. *Tasa y repartimiento que hizieron por los veinos de esta villa de Peñaranda, ansy pacheros como hicélgos.. para el pleito que este cargo trata con Alonso de Bracamonte..* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1).
 - 25 5 de febrero de 1594. Carta de poder de los capitulares, en razón de la demanda que ante el maestre escuela de Salamanca ha puesto el licenciado Mondragón (AHPS *Prataos* 2509, f. 195r-196r).
 - 26 6 de agosto de 1596. *Poder al corregidor de Peñaranda* (AHPS *Prataos* 2511, f. 254r-255v).
 - 27 *Carta de poder dada por el cargo de Peñaranda a Juan de Salinas y Nicolás Muñoz sobre ración de la bista que en esta villa que ey praten de hazer Juan de Almaraz veino de la ciudad de Salamanca, de las pass pass y maldas que ay en esta villa* (AHPS *Prataos* 2756, f. 199r-200v).
 - 28 11 de junio de 1618. *Escritura de contrato asientoy obligación del retablo para Antonio González ensamblar* (AHPS *Prataos* 2686, f. 390r-393v).
 - 29 20 de febrero de 1629. Condiciones para dorar el retablo de la Iglesia de San Miguel (AHPS *Prataos* 2541, f. 112r-117v).
 - 30 Mayo de 1660. Condiciones para la construcción del matadero (AHPS *Prataos* 2561, f. 525r-540v; y AHPS *Prataos* 2562, f. 97r-99r).
 - 31 19 de marzo de 1675. *Escritura de tasación de la dra de la cárd* (AHPS *Prataos* 2732, f. 187r-197r).
 - 32 14 de diciembre de 1689. Acto de toma de posesión del señorío de doña Antonia de Bracamonte y Luna (AHN, *Frías* 1631-12, sf.).
 - 33 17 de enero de 1752. Respuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte, Peñaranda. (AGS *Dirección General de Rentas Primera Renta*, libro 7, fol. 1v).
 - 34 18 de junio de 1796. Acto de toma de posesión del señorío de don Diego Pacheco Fernández (AHN, *Frías* 1631-12, sf.).

- 35 29 de junio de 1813. Acto de toma de posesión del señorío de don Bernardino Fernández de Velasco (*Id.*).
- 36 29 de enero de 1831. Solicitud de ayuda económica del ayuntamiento al obispo ante la crisis (ACS, sin catalogar; documento que conocemos gracias a la generosidad de Claudio Calle Hernández).
- 37 Nombramiento de procurador de causas dado por don Bernardino Fernández de Velasco el 17-9-1749 a favor de Santiago de la Cruz Padín, *por el tiempo que fuere en voluntad luga y por muerte de Artorio de Traieso*. Ha de hacer juramento y dar fianzas (AHN, *Friás* 1807-1, f. 116v).
- 38 Probanza de testigos en primera instancia presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra don Juan de Bracamonte (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, Caja 1526-1).
- 39 Probanza de testigos presentada a 19-6-1545 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra don Juan de Bracamonte (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1525-1).
- 40 Se conservan muchos documentos acreditativos de este acto. Véase por ejemplo: don Baltasar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, por la muerte del anterior notario de Peñaranda, Macías de Santa María, concede el puesto a Juan Fernández Casquero, vecino de Salvatierra (AHPS *Protocelos* 2717).
- 41 *Probanza de testigos realizada en Peñaranda a 18-9-1545 por parte del concejo de la villa en el pleito que trata contra don Alonso don Juan de Bracamonte y doña María de Guarán, su madre y tutora* (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1224-1).
- 42 Acta de elección de fieles del concejo de Peñaranda de 3-1-1493: *Acta de elección de fieles, alcaldes y cuadrilleros de la hermandad y sacabres, y de arrendamiento de los pozos de la plaza para dar de beber a los caballos y la pasaduría por parte del concejo de Peñaranda* (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1524-1, sf.). Estos nombramientos fueron hechos por los regidores Gonzalo Jiménez, Alonso de la Fuente, Antón Rodríguez y Toribio Mesonero, junto con el procurador Alonso Sánchez y los alcaldes Juan Halaguero y Pedro Jiménez.
- 43 Se conserva, por ejemplo, el nombramiento hecho por el conde de Peñaranda, el 26-12-1747, para el año de 1745, en dos individuos: Martín Manuel Díaz y Juan Manzano (AHN, *Friás* 1807-1, f. 28).
- 44 El 23-3-1538, por ejemplo, ocupaba el oficio Pero Gómez y uno de los cometidos del día fue comprobar si habían o no dado las ocho horas en el reloj de la iglesia como requisito para que comenzara la reunión del concejo (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1526-1).
- 45 Demanda presentada por Panucio de Trillanes ante la Chancillería de Valladolid, 27-6-1537 (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias*, C. 776-37).
- 46 *Amonestación por parte del ayuntamiento ordinario de la villa de mal comportamiento laboral de cateo en 1708* (AHPS, *Protocelos* 2607, f. 712r-713r).
- 47 El expediente de don Juan Gómez García, vecino de la villa de Peñaranda de Bracamonte, sobre exención del empleo de diputado más antiguo de la dicha villa por su edad y achaques (año 1818; ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 3253-13).
- 48 Nombramiento de juez de comisión por el señor de la villa (año 1548) (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1171-2). Nombramiento de autoridades hecho por don Alonso de Bracamonte el 13-4-1612 (AHPS, *Protocelos* 2525, f. 239r-240r. Nombramientos de cargos por parte de don Pedro Fernández de Tovar y Velasco, marqués del Fresno, conde de Peñaranda (AHPS *Protocelos* 2780, f. 2 sf.). *Registro de la secretaría de don Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frias* (Elecciones y nombramientos varios: alcaldes de la Santa Hermandad, administración de la taberna, etc. de los años 1768-1771) (AHN, *Friás* 1473). Nombramiento de fieles hecho por el conde de Peñaranda, el 26-12-1747, para el año de 1745, en dos individuos: Martín Manuel Díaz y Juan Manzano (AHN, *Friás* 1807-1, f. 28). Nombramiento de corregidor en Juan Rumoroso, *por el tiempo que fuere en voluntad* fue nombrado el 16-4-1749 y tomó posesión el 13-5-1749 (AHN, *Friás* 1807-1, f. 83r). Nombramiento de guarda del monte, dehesa y alameda dado el 29-12-1748 en la persona de Lorenzo Agudo del Castillo (AHN, *Friás* 1807-1, f. 90v-93r).
- 49 Durante el siglo XV no hemos encontrado una cadencia concreta para estos nombramientos, ni un procedimiento unívoco, dentro de los pocos que se conservan. Los oficiales solían ser elegidos en concejo abierto, aunque ya hay ejemplos de que los cargos relacionados con la actividad económica eran designados por el procurador general o mayordomo: en el año 1494 se hizo un acta de nombramiento de guardas del concejo de Peñaranda a 29-11-1494. Juan Halaguero, Juan de la Fuente, Miguel del Moral y Esteban de la Cruz –regidores–, Bartolomé García –procurador–, y Alonso Sánchez y Antón Rodríguez –alcaldes–, *estaban ayuntados en casa de dicho Bartolomé García... cogieron a Alonso de la Huerta hijo de Juan de la Huerta, para guardar las cabras de la dicha villa en el monte y término de ella* a precio mensual de 2 maravedíes por cada cabra si ha de guardar hasta cien cabezas, y si son más de cien, otras tres blancas por cabeza (ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1524-1).
- 50 Juicio de residencia a los oficiales y regidores de Peñaranda del año 1536 tocante a su gestión de los propios del concejo. Se conservan dos copias en AHN, *Friás* 1574-1, f. 124-127; AHN, *Friás* 1570-15 y ARCHV, *Reitos Civiles Zaradray Balboa*, C. 1523-1, sf.
- 51 **Absolución** de los oficiales de 1534, 1535 y 1536 del cargo de haber gastado 150.000 maravedíes de las alcabalas que supuestamente habían recaudado de más; de Julián de la Fuente, procurador general del año 1533, del cargo de haber hecho desaparecer *ciertos maravedíes de las alcaldas de dicho año* de los 1.700 maravedíes que se gastaron en 6 cántaros de vino que en 1533 se dieron para Pascua de Flores a Alonso de Bracamonte de los bienes del concejo; de los 1.125 maravedíes que gastó el regimiento en la Pascua Florida de 1534; de los 4.056 maravedíes gastados por el procurador de 1533 *en cosas de por menud bta antes al dicho concejo* de todos los dineros que los procuradores dieron en 1534 a Alonso de Bracamonte; de la contabilidad sobre el arrendamiento del monte concejil en 1534; de todos los cargos sobre los gastos de Juan de Carmona, procurador general de la villa, y de los alcaldes y regidores del año 1534; a los oficiales de 1535 de los gastos para cubrir la *resaca de la dicha regencia para saber de guerra*; de los gastos del regimiento en la Pascua Florida de 1535; a los regidores de 1535 de la contabilidad en el arrendamiento del monte en dicho año; a los regidores de 1535 del presente de 2.040 maravedíes dado a Alonso de Bracamonte por Navidad; de todos los gastos realizados por el procurador de la villa en 1536; de los gastos del regimiento para Pascua Florida de 1536; a los alcaldes y regidores de 1533 a 1537 de toda la contabilidad relativa a la gestión del servicio real.
- Condena** a los alcaldes y regidores en 1.564 maravedíes más otros dos ducados que gastaron en 1533 los alcaldes Juan de Torrejón y Antonio de Peñaranda, aunque se afir-

- ma que se les consideraría absueltos si prueba haberlos gastado en provecho de la villa, a los oficiales de 1533 de 1.054 maravedíes gastados que no se anotaron en los libros de cuentas del concejo, aunque se les absolvería si probaban haberlos gastado en provecho de la villa; a los alcaldes de 1536 de los maravedíes no justificados de más de los gastados en la contribución para ayuda a casamientos de las hijas de Alonso de Bracamonte, pero manda que esta condena no se ejecute salvo que la Corona disponga lo contrario; a los regidores de 1535 de 800 maravedíes gastados durante la Navidad; a los regidores de 1535 de 2.386 maravedíes de diversos gastos injustificados; y condena en las costas a todos los oficiales de dicho período, 1533-1537.
- 52 La información la hemos recogido de dos de los expedientes gubernativos ya citados (AHN, *Frías* 1629-20, sf.); y del titulado *Diligencia original de residencia tocada a las justicias y ayuntamientos de Peñaranda de los años de 736 hasta 745 por el señor duque conde de dicha villa en persona tanto en asuntos judiciales como en gubernativos y fondos públicos de propios, pósito y demás en las que se oyeron determinaciones y sentencias pronunciadas por dicho señor. Y acompaña la copia simple de un auto de buen gobierno dado por él mismo para que en adelante se en las cosas o en las cosas que se habían resultado de la residencia en todos los ramos en la que se expresa que ha venido a tomar por sí todo lo que por más conveniente había sido a la Magestad que para lograr sus efectos se mandaba que las apelaciones vinieran al Consejo con inhibición de todo y que se había librado real provisión mandándolo así* (AHN, *Frías* 1452-33, sf.).
- 53 Textualmente: *Señor. Nos mira por el común tiran Juan de la Peña y sus compañeros de ir contra la real cédula de Vuestra Excelencia y nuestras personas más a lo que Dios quiere en reintegrar el pósito y que los ricos paguen el diez por ciento pues pretenden que los pobres que no tienen caudales sean desahuciados y los principales que pueden y tienen, quedan vendidos contra todas las leyes de mejor gobierno y porque quando fuí alcalde ynterfuté arreglar a los ricos y se reintegrasen el pósito setenta y tres mil reales y quinientas fanegas de trigo como Vuestra Excelencia sabe pues patrocinó esta justísima diligencia, y porque así mismo procuré servir con toda fidelidad y legalidad de vasallo unido a la casa de Vuestra Excelencia, por quien perdí mil vidas que túbiéronse de corazón y no con la fingida y proquesía que otros por eso metieron a perder y a dejarme en la calle pero Su Magestad al ver merecedor y (?) a mi señor natural, me aliviará de las ynesiones de estos veinte o treinta años que ponen sus (?) en aborrecer, despreciar y causar perjuicios a los pobres, y mejor sería y más vie en parecería a todo cristiano que esta nueva justicia se cae a Francisco la Peña 17.500 reales que se depositaron en él por la justicia de año 35, aienidos de jacob en su testamento un onre piadoso que murió en París de Francia para este capital con el ánimo de que se impusiesen a zero y los gastaron en pleitear contra los padres de Vuestra Excelencia, también fuera de mucho vendido a este común quedados nuestros capitulares arreglar los repartimientos de padrones y no permitir, como sus antecesores que Francisco la Peña, quien debe pagar cada año por el consumo de las quatro espaldas de millones más de 2.000 reales, se le permitiera por esto i por sus ventas de los diez y cinco reales no aienidos pagaba ni quería pagar el año de 42 más que diez reales estando ocbienido de más que en el ocreya sino lo viea, si vieron este veiro más de diez que de provecho a este común pues no quiso firmar el poder para el encabezamiento aienido publicar que él no era veiro, y si viera sícb el tiempo que tuela bara no subiera salido con la suya y también fuera mi de agrado de Dios restituiesen al común diez y seis mil reales que en el año de nueve se tomaron de común los capitulares para acaes-ter las carnes y no sea sabido el paradero de ellos, y esto señor y todo lo que lleo de dho lo diría de ante de señor Presidente de Castilla y por eso me quieren tan mal pero io siempre de publicar la verdad y de que de corazón sirvo a Vuestra Excelencia a quien guardo muchos años Peñaranda y abril 4, de 1744 años... Ser preterido a los pies de*
- Vuestra Excelencia, su muy unido vasallo Joseph Sánchez Manzano* (loc. cit.).
- 54 *El Libro de mayor hacienda de la provincia de Ávila* (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Remesa* libro 10), dice que poseía: *38 maldes y 3 cuartas de trigo de segunda calidad que producen 3.777 reales*
10 casas que su dquiler rinde 2.649 reales
9.006 cabezas de ganado de todas especies que producen 77.864 reales
Quoy productos en una suma aienido a 84.290 reales
- 55 *Apoy de las heredades que tenía el conde de Peñaranda en los términos de la dicha villa* documento que contiene información de 1464 a 1502, y que copia el emitido en 1419 (AHN, *Frías* 1637-11, f. 1r-7v).
- 56 AHN, *Frías* 1637-11, f. 3r-3v. Esta información es imprecisa, pero no tanto como la que proporciona un memorial remitido por los vecinos de Peñaranda a Juan de Bracamonte en 1489, que fue reproducido treinta años después entre la documentación del pleito de la villa con el señor. Allí se dice que los bienes de propios son, textualmente, una tierra y un prado, una tierra de obrada y media por encima del Juncar, una tierra de ocho huebras en la Fuente Solana, una de cuatro obradas en el camino del Villar, el prado del Juncar y la heredada de Lavajo.
- 57 LORENZO PINAR, F.J., IZQUIERDO MISEGO, JI. "Términos redondos y despoblamiento en Ávila al inicio de la Edad Moderna". En *Studa Zaratensis* segunda etapa, volumen VI, 2002, pp. 255-270.
- 58 Ejemplos: Carta de arrendamiento otorgada a 16-9-1497 por Juan de Bracamonte de sus heredades y montes de Peñaranda al concejo de la villa por espacio de 8 años y precio anual de 1.300 fanegas de pan terciado (2 partes de trigo y una de cebada). Concierto alcanzado el 6-6-1525 entre Juan de Bracamonte y el concejo de Peñaranda para que éste tomase en arrendamiento las heredades de aquel en esta villa. Una nota de caridad en éste último contrato: el señor consiente en arrendar el monte en el mismo precio de 300 fanegas de pan, con tal de que no paguen los pobres y, especialmente, de que no se pazca en las tierras que están labradas, comprometiéndose así mismo a atalar ciertos árboles para facilitar el tránsito por el monte al ganado ovejuno (ARCHV, *Reitos Cíviles Zaratray Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
- 59 ARCHV, *Reitos Cíviles Zaratray Balboa* (F) C. 576-1, sf.
- 60 *Escritura de pregon y remate de rentas municipales de Peñaranda*, de 4-1-1489 (ARCHV, *Reitos Cíviles Zaratray Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
- 61 *Señal sus fiadores Ynre Usillo e Larca Usillo*
- 62 *Señal sus fiador Rubi (Pabi) Salorón*
- 63 No hemos conseguido averiguar a qué se refieren con esta renta; en otras partidas municipales de otras épocas, se refieren a este concepto como *rentas de las sierras* o de las *amas*. La primera vez que nos han aparecido en la documentación es en el año 1498, que se arrendaron por 3.000 maravedíes a Pedro Gómez de Macotera—se pagaban por tercios y cuatrimestres— (ARCHV, *Reitos Cíviles Zaratray Balboa* (OLV) C. 1753-1, sf.).
- 64 *Para cumplir con su merced el tercio segund de sus dcaelas*
- 65 El procurador del concejo se equivocó en esta suma y anotó un total de 427.083 maravedíes, en lugar de los 432.280 que efectivamente son.
- 66 2.918 maravedíes con que ayudó a Juan de Olmedo a cobrar el padron de servicio de Rey, porque se repartió merced que no dcaerá para le pagar su salario.
- 67 1.564 maravedíes que dieron a Juan de Torrijón por razón que se apartase de pleito que trataba con Cristóbal Juárez y Francisco Pateo sobre jeto vino que ayamitich

- 68 1.901 maravedíes que pareció averse hecho de gasto en la adogón que se dio a Su Merced de Alonso de Bracamonte señor de esta villa y al señor don Juan de Toledo y don Enrique y al señor Luis de Guzmán y de don Santiago que se arrieron los toros de día
- 69 1.775 maravedíes pagados de 50 gallinas que se compraron para el presente de Su Merced y de gasto que hicieron en comer para el señor Juan de Bracamonte
- 70 43.600 maravedíes que pagó a Su Merced de las ochocientas fanegas de trigo e ciento de cebada que se deben de su monte de año pasado de treinta e dos
- 71 En el AHN, *Frías* 1574-1, se encuentran además las *Cuentas de descargo de Julián de la Fuente procurador de concejo de Peñaranda en el año 1533* (f. 203v-204); *Cuentas de descargo de Juan de Carrera procurador de concejo de Peñaranda en el año de 1534* (f. 204v); *Cuentas de descargo de Juan de la Fuente procurador de concejo de Peñaranda en el año 1535* (f. 204v-205); *Cuentas de los propios de la villa de Peñaranda de 1535*, y de cargo de su procurador para ese año Juan de Carrera presentadas por éste en el consistorio de 28-12-1535 (f. 57v-63v); *Cuentas de los propios de la villa de Peñaranda de 1536*, y de cargo de su procurador para ese año Juan de la Fuente presentadas por éste en el consistorio de 20-12-1536 (f. 63v-68); *Cuentas de descargo de Sebastián García procurador de concejo de Peñaranda en el año 1537* (f. 205v-207r), todas ellas sacadas del libro de concejo a 31-5-1539. Las denominación de las partidas y sus cifras son similares a las del año 1534 que hemos presentado.
- 72 Encargado de recaudar el dinero de los repartimientos.
- 73 Añade al final: *Más de tabe vino que con las dhas rentas de alcabalas e propios de dicho concejo tiene para este gastado hasta el día de oy o quinientas cántaras de vino poco más o menos resta lo de más que se a de cobrar los tercios verdos para los gastos de dicho concejo e para pagar los ynteresses de cambios e de retar que no se pagare lo que este concejo debe*
- 74 El informe de Martín es de 9-3-1538 y el de Trillanes de 4-6-1538 (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1, sf.).
- 75 Francisco Martín explica *Que de los diez ducados que se sacaron a cambio por mercado de este concejo el año pasado para cumplir sus dhas rentas e alcabalas de los quales parece que se gastaron quinientos maravedíes en cosas compradas al concejo y que de propios de debe en gastar y cumplir, que se paguen y cumplan de los dichos propios y que los veinte e dos mil e quinientos maravedíes restantes que se gastaron en pagar las alcabalas de esta dicha villa que se reparten por yguales entre los vecinos de esta dicha villa con más dhas quatro ducados e medio que constaron el recambio de los dichos diez ducados desde feria de octubre fasta feria de Villalón que agora viene porque parece que los miembros de rentas de esta año de treinta e ocho retan lo siguiente*
- 76 Aclara Martín que de 185.000 maravedíes que este año rentaban las alcabalas y el tercio de vino y sacados los 10 ducados pagados en concepto de prometiéndolos a los propietarios de la dha renta que se quedan los diez mil maravedíes para propios de concejo por razón de tercio de vino e los ochenta e cinco mil para el alcabala para que sobre ellos estre los dhas miembros de alcabalas que ay se hagan las yguales e se reparten por los vecinos de la villa con prestación que se meida de vino en esta dicha villa más montare el tercio que hasta quenta se desgraviará dicho tercio o la dicha alcabala para el año veridero
- 77 Dice Trillanes: *ochenta fanegas poco más o menos porque no tengo memoria de si está arrendado en más o en menos* Por otro informe municipal sabemos que la Peguera rentó ese año 800 fanegas, aunque Martín anota *108 fanegas y 11 alenines de trigo de las que se han de pagar a los guardas 25'5 fanegas por lo que habrá de quedar en el haber 83 fanegas y 5 alenines*
- 78 No acertamos a entender el resultado que proporciona aquí Trillanes, pues si la fanega de trigo valía en ese momento a 125 maravedíes, como se dice en el informe del concejo, la suma de 80 fanegas debería ascender a 10.000 maravedíes y no a 240 como él apunta. Respetamos aquí sus datos cuantitativos, que cuadran con la suma final que hace y realizamos una estimación en la misma proporción para las 108 fanegas de las que habla Martín, valorándolas, pues, en 249 maravedíes.
- 79 Peñaranda. 17 de enero de 1752. *Requesas generales de Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Persona* libro 7, fol. 23v-97v).
- 80 Los ministros a 550 reales, el portero 220 reales, y el alcaide 220 reales.
- 81 Estipulado desde su fundación, consistente en 1.666 libras de carnero, 300 reales para sayal y lo restante en dinero para la fundación y festividades de día de San Francisco a la que conrrela villa
- 82 Más abajo, en el apartado dedicado a LA EDUCACIÓN, advertimos de la dificultad de interpretar adecuadamente los salarios de maestros y preceptor de gramática, por registrarse cifras muy distintas en dos partes del Catastro de Ensenada.
- 83 *Comptencia formada por el alcaide primero constituido de la villa de Peñaranda de Bracamonte juez de primera instancia de la misma villa en razón de quién de los dhas cabos en las separación o causa de vicio intertab por Antonia Álvarez contra su marido Perigo Yáñez* (1838). ARCHV, *Reitos Civiles Pérez Alonso* (OLV) C. 2-8.
- 84 Enunciado del interrogatorio presentado en octubre de 1555 como probanza en la Chancillería por doña María de Guzmán y don Juan de Bracamonte en el pleito que tratan con el concejo de Peñaranda sobre la prestación por parte de cada vecino de un obrero o, una obrera y una gallina (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1225-1, sf.).
- 85 Se conserva una carta de venta otorgada a 28-8-1534 por Alonso de Bracamonte a favor de Pedro de Miranda, vecino de Peñaranda, de unas casas en Peñaranda, que dice el vendedor estaban *en la my plaza de arriba que se dize la Plaza de Ganado* que fueron de Toribio de Madrigal, quien las había comprado a Juan de Bracamonte, por precio de 120.000 maravedíes. Está precedida de los poderes que, como testamentario de su padre—incluyendo una prorrogación de tal condición por un año otorgada por el obispo de Salamanca—, poseía Alonso de Bracamonte para realizar dicha venta (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1225-1, sf.).
- 86 *Enunciado de interrogatorio presentado en octubre de 1555 como probanza en la Chancillería por parte de doña María de Guzmán y don Juan de Bracamonte en el pleito que tratan con el concejo de Peñaranda sobre la prestación por parte de cada vecino de un obrero, una obrera y una gallina* (ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1225-1, sf.).
- 87 *Relación de los propios que la villa de Peñaranda tiene* (29-7-1538; ARCHV, *Reitos Civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1, sf.).
- 88 CARABIAS TORRES, Ana María. “La medida del espacio en el Renacimiento. La aportación de la Universidad de Salamanca”, en *Quadernos de Historia de España*, nº LXXVI, Buenos Aires: 2000, pp. 185-202.
- 89 *Condiciones con las que se ha de hacer la fuente nueva y reparos de ella* (AHPS, *Prataados* 2702, f. 550r-552r; la imagen corresponde al f. 552r). Nos informó de su construcción Casaseca (CASASECA, 1984, p. 214). En cambio no habla de un segundo documento relativo a este contrato, localizado en el AHPS *Prataados* 2533, f. 301r-303v, ni sobre el pleito que su construcción generó: *La villa de Peñaranda con Luis de la Rúa sobre el contrato de la construcción de una fuente pública de cuatro caños en Peñaranda* que contiene los acuerdos muni-

- cipales de 17 de julio, en los que se establecen sus condiciones Años 1622- 1630 (ARCHV, *Reitos Civiles Zarcobrar y Véls* (F), C. 2141-2).
- 90 ¿Sería ésta pieza la que rompió el joven llamado Juan de Castro Recelero, *que vivía en casa de Julián Martín—su padre—?* No se dice cómo pero Juan de Castro, junto con un criado y la mula, *rompió la cabeza de mármol... de las que están labradas para la fuente de esta villa* El padre era familiar del Santo Oficio de la villa y rápidamente dio fianzas y se comprometió a arreglar el destrozo, por escritura notarial ejecutada el 25 de febrero de 1655 (AHPS, *Pratacos*, 2556, f. 718r-718v).
- 91 Entre las denuncias que hizo el Protomedicato de personas que ejercían la medicina sin título, se encuentra ésta (AHN, *FC3* 7575, 8-7-1694), que no hemos visto pero que cita BRAVO LOZANO, Jesús: "Presupuestos mentales Presupuestos municipales". En *Studa Historica Historia Moderna* 16-1997. 1º semestre, pp. 201-221, nota 30. Sobre la actividad de control de esta institución véase BARRIO, Jesús. *La organización del protomedicato en España*. Granada: Servicio de publicaciones, Universidad, 1989 (microforma); RIERA PALMERO, Juan. *Protomedicato humanismo y medicina en Castilla* [Valladolid]: Universidad de Valladolid, 2000; o CAMPOS DÍEZ, María Soledad. *El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XIV-XIX)*. Cuenca: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- 92 19 de abril de 1706. *Padón de pathoy méico* (AHN, *Clea* leg. 5684-3).
- 93 Fueron éstos don Francisco Ruiz de San Miguel, don Manuel de San Miguel y Sánchez y don Esteban Hernández Antón, don Manuel Grarizo Mesero, don Santiago Rodríguez Sánchez y don Francisco de la Peña Gutiérrez y don Lorenzo Blázquez, *alcaldes ordinarios, reidores y procurador jenerál de esta villa de Peñaranda de Bracamonte.. (Signatura del méico titular de esta villa don Fernando Blanco*, AHPS, *Pratacos*, 2636, f. 216r-218r).
- 94 Pleito de don Manuel Sanz de Casafonda, médico, con la justicia de la villa, sobre paga de su salario (e. 1715-1719; ARCHV, *Reitos Civiles Alonso Rodríguez* (OLV), C. 664-12).
- 95 Francisco Méndez, *en nombre del condejo que era patrono del ospital de esta villa y de Joseph Garásu mayor condejo como mejor ayalugar ante vuestra merced para que y dgo que el dcho ospital tiene por suyos propios unatierra camino de San Pedro a mano izquierda que linda con tierra de vínculo de la dicha villa y tierra de arde que haze gino que - tos y dra tierra a las cruces que haze media huera Otra tierra camino de Aldeasa a la mano derecha, lindas tierra de vínculo de Miguel Gutiérrez que haze tres cuartos Y dra tierra camino de Aldeasa a mano izquierda adonde están las dras Y una corraliza que está detrás del ospital, más dra tierra que cae en el término de Bóveda las queles por estar perdidas y estas aiadas (sic) no ay quien las arriende con que el dcho ospital no tiene aprovechamiento ninguno y ay persona que lo quiere comprar... lo que es útil y provecho al dcho ospital, de que drezo y formación sumaria de tenor de esta petición; suplico a Vuestra Merced mandarse resolución y contándose delizencia para que se vendan las dichas tierras..* Mayo de 1653 (AHPS, *Pratacos*, 2734, f. 307r-307v).
- 96 El hecho de haber sido el concejo el patrono de esta institución y de que se renovara anualmente su mayordomo, es la causa de que se conserven muchos documentos notariales sobre este hospital; la mayoría de los localizados son inventarios de bienes que aportan muy poca información sobre su historia. Anotamos aquí las escrituras localizadas que no hemos citado, por si sirvieran para futuras investigaciones: AHPS, *Pratacos*, 2577, f. 507r-510r; AHPS, *Pratacos* f. 2734, f. 451r; AHPS, *Protocolos*, 2591, f. 203r-204v; AHPS, *Pratacos*, 2592, f. 611r-611v; AHPS, *Pratacos*, 2595, f. 636r-636v; AHPS, *Pratacos*, 2579, f. 373r-373v; AHPS, *Pratacos*, 2597, f. 344r; AHPS, *Pratacos*, 2580, f. 504r-507r; AHPS, *Pratacos*, 2599, f. 386r-386v; AHPS, *Pratacos*, 2599, f. 386r-386v; AHPS, *Pratacos*, 2602, f. 518r-518v; AHPS, *Pratacos*, 2637, f. 213r-218v; AHPS, *Pratacos*, 2735, f. 335r; AHPS, *Pratacos*, 2738, f. 533r; AHPS, *Pratacos*, 2746, f. 526r-527r; AHPS, *Pratacos*, 2756, f. 47r-50v y f. 97r; AHPS, *Pratacos*, 2757, f. 524r; AHPS, *Pratacos*, 2768, f. 32r-33v. Otro conjunto de información sobre actividades económicas se conserva en AHN, *Clea*, 5684, exp. 1; son varios documentos que adolecen de la misma falta de información sobre la evolución institucional del centro: Acensuamiento de unos solares del Hospital de la Magdalena en favor de don Pedro Mesonero por valor de 8.000 reales; 12 de enero de 1832. Escritura de permuta otorgada a 22 de diciembre de 1840 por la Junta Municipal de Beneficencia, como representante del Hospital de la Magdalena de Peñaranda de Bracamonte, y don José de la Peña Noncriba, en virtud de la que éste cede dos tierras al hospital a cambio de unas casas de la institución en la Calle de los Caños Venta de un censo sobre unas casas en la Calle de los Barberos por parte de la Junta Municipal de Beneficencia, en representación y como patrona del Hospital de Santa María Magdalena de Peñaranda de Bracamonte, a favor de don Casimiro Hernández a precio de 5.010 reales; 21 de febrero de 1841. Venta de un censo sobre otras casas en la Calle de los Barberos por parte de la Junta Municipal de Beneficencia, en representación y como patrona del Hospital de Santa María Magdalena de Peñaranda de Bracamonte, a favor de don José Igea a precio de 4.500 reales; 25 de febrero de 1841. Venta de un censo sobre otras casas en la Calle de los Caños por parte de la Junta Municipal de Beneficencia, en representación y como patrona del Hospital de Santa María Magdalena de Peñaranda de Bracamonte, a favor de don Manuel García a precio de 10.000 reales; 25 de febrero de 1841.
- 97 *Estatos del Ospital de Nuestra Señora de Carmen de esta villa de Peñaranda Libro maestro de los estesiáticos de la villa de Peñaranda Estatos de la fábrica de la iglesia*, AHPS, *Catadro de Ensenada* Libro 1855, f. 120r-154v.
- 98 Peñaranda, 14 de junio de 1537; ARCHV, *Reitos Civiles Zarcobrar y Balboa* (F) C. 1523-1.
- 99 Pleito de Francisco y Nicolás de Santa María, vecinos de Peñaranda de Bracamonte, con Alejo García y Pedro Gutiérrez, vecinos de Ávila y abastecedores de las carnicerías de esta ciudad, sobre deudas del prometido de los remates que hicieron para el abastecimiento de la carnicería (1571-1576); ARCHV, *Reitos Civiles Pérez Alonso* (F). Pleito de don Manuel Sánchez Negrete con la justicia y regimiento y procurador general de la villa y diputados de ella, sobre el cumplimiento de las condiciones para el abasto de carnes (e. 1765-1766); ARCHV, *Reitos Civiles Alonso Rodríguez* (OLV), C. 884-3.
- 100 Expediente gubernativo de 10-6-1747; AHN, *Friás* 1629-20.
- 101 Pleito de Francisco de la Peña Gutiérrez, obligado de la carnicería, con el procurador general de la villa de Peñaranda de Bracamonte, sobre el alza de los precios en que se había de vender la carne Año de 1751 (ARCHV, *Reitos Civiles Moreno* (OLV) C. 272-8, sf.).
- 102 *Arrendamiento de Alonso de Madera de las casas de mesón compradas don Alonso de Bracamonte* Año 1605 (AHPS, *Pratacos*, 2685, f. 290r-300r).
- 103 *Arand general de los mesones de esta villa*, AHPS, *Pratacos*, 2706, f. 112r-112v.

- 104 Este largo proceso lo conocemos por el *Expediente gubernati* -voque ordenó el duque de Frías al enterarse de estos problemas (AHN, Frías 1629-20, s.f.).
- 105 El concejo reunido expresó *que por quanto a causa de la esterilidad de los tiempos y el poco pan que este presente año de noventa y seis se coxe en esta dicha villa y su comarca y por ser esta dicha villa lugar de mucha gente y contratación y de muchos pasajeros visto ser con viene necesario hũtil e probados que se proveya de pan para los vecinos e padres de ella y pasajeros por parte de dicho conçejo se pidió y suplicó al Rey nuestro señor que fuese servido de dar a esta dicha villa la facultad real para tomar a cargo al quitar hasta en cantidad de çinco mil ducados para los emplear en trigo para é dicho probamiento torándolos y cargándolos al dicho conçejo sobre los bienes y rentas de dicho conçejo y sobre las personas y bienes de los vecinos de esta dicha villa, y por Su Magestad para é dicho ésto fuese servido de ceder y dar la dicha facultad real al dicho conçejo hasta en cantidad de tres mil ducados (AHPS, *Pratoclos* 2511, f. 256r-257v).*
- 106 El documento se encuentra, sin catalogar, en los fondos del ADS Agradecemos a D. Claudio Calle Hernández el conocimiento del mismo.
- 107 Esta práctica la constata LORENZO PINAR, Francisco Javier. *La educación en Zamora y Toro durante la Edad Moderna: primeras letras y estudios de gramática*. Zamora: Samuret, 1997.
- 108 *Escritura para é maestro de niños Diego Muñoz* (AHPS, *Pratoclos* 2535, f. 605r-606v).
- 109 Ha llegado a nuestras manos una fotocopia de la copia de esta escritura original que García de la Cruz hizo ante el notario don Juan de la Cruz Díaz, y que se realizó en Madrid, el 14 de abril de 1868, en la notaría de don José García Lastra. Según el *Inventario General de Pratos Notariales* –meritorio trabajo de don Antonio Matilla Tascón. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980–, don José García Lastra es el escribano nº 1.349 de Madrid y sus protocolos de los años 1861-1870 son los números 27.936 - 27.983 del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Don Juan de la Cruz Díaz es el escribano nº 828 de ese mismo inventario; la fecha 13-1-1798 debe corresponder al protocolo 18.123. Pues bien, a pesar de la inestimable ayuda de la directora de este archivo, doña Cecilia Parra, nos ha sido imposible encontrar los originales de estos documentos. La firma de García Lastra, el papel timbrado en el que está realizada la copia y la letra se corresponden indudablemente con las de este notario, por lo que no cabe ninguna duda de que la fotocopia que tenemos responde a un original conservado en ese Archivo de Protocolos de Madrid. Deseamos que estos datos puedan ayudar a otros a localizarlos, ya que nosotras no hemos podido.

CAPÍTULO VI

- 1 Hay asimismo recuerdo documental de ella en ADS *Inscripción de la Iglesia en los libros de cuentas de fábrica 1709-1724*, f. 234r; y RAH, Ms. D-56-30540.
- 2 PRIZ PÉREZ, Emilio. *La arquitectura gótica en la diócesis de Ciudad Rodrigo*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 1974, p. 53 (hay edición de 1991).
- 3 Conocemos esta otra obra por escritura de 22 de julio (AHPS, *Pratoclos* 2724, f. 542r-545r). En ella Cilleros acuerda con los capitulares cambiar la ubicación del reloj, trasladándolo del tejado de la iglesia donde estaba, al campanario. Se aprovecha la ocasión para colocar una cruz –que ya tenía el concejo– encima de la bola que coronaba este campanario. Puede verse la traza hecha por Cilleros en fig. 11.
- 4 Al año siguiente se acomete una obra menor, la **reparación del tejado de la capilla de San Antonio**, encomendada a Antonio Martín de Mercado –el maestro de obras de la tribuna, de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad y de otras obras de la iglesia–, el 29 de junio de 1645. Esta capilla y su sacristía pertenecían a la memoria fundada por Cristóbal Hernández de la Cruz, un peñarandino que murió en Indias dejando en su testamento el encargo y el dinero para construir una capilla a San Antonio dentro de la Iglesia de San Miguel –que es la única que se conserva hoy–, con una pieza contigua –la sacristía– a la que se accede desde ella. La capilla estaba completamente terminada en el año 1620, porque en ese momento se encargó el retablo, según explicaremos después. Ahora el contratante era el licenciado Santos Fernández, en calidad de patrono y capellán mayor de esa memoria, y el objetivo del contrato era poner vigas nuevas de madera en el tejado de la sacristía y trastejarla, rematándolo todo de cal; reforzar todos los lazos que estaban sueltos, instalar dos gradas en la capilla, *apintarlo* que fuere de piedra y blanquear de yeso blanco el resto. El documento es equívoco en cuanto al presupuesto económico de este proyecto; la fecha de terminación se fija en la Pascua de Navidad (AHPS, *Pratoclos* 2725, f. 319r-319v).
- 5 Si la ayuda de la profesora Nieves Rupérez Almajano no hubiéramos podido interpretar adecuadamente estos documentos.
- 6 Pero antes de llegar a este momento, como decimos, la puja comenzó por Juan Satién, por 110.000 reales (24-9-1669); tras él la de Joseph Morales, maestro de cantería, que ofrecía 108.000 reales; Satién contraoferta 107.000 reales; el maestro de carpintería Carlos Cillero, 106.000 reales; otro maestro de cantería llamado Alonso García Madrigal, 105.000 reales; de nuevo Juan Satién, 104.000 reales. Incluso llegó una oferta del autor del proyecto, el arquitecto madrileño Gaspar de la Peña, que hizo postura de 96.000 reales mediante Juan Fernández de Lastra –un vecino de Peñaranda–; contraoferta de nuevo Juan Satién por la cantidad de 92.000 reales; baja Alonso García Madrigal a los 88.000 reales y una carta de Gaspar de la Peña comunica su renuncia a la puja, mientras que el propio Alonso ofrece una nueva rebaja hasta los 87.000 reales, primero, y 86.000 enseguida. Interviene un nuevo postor llamado Pedro Casuso, en nombre de Juan Satién, ausente, y baja el presupuesto hasta 85.000 reales; de nuevo Alonso García a 84.000; otra vez Casuso ofreciendo hacer el trabajo por 84.000 reales y por último los 82.000 de Satién, otorgando la villa el proyecto de reparación de la parroquia a Juan de Satién Güemes por la cantidad de 82.000 reales (AHPS, *Pratoclos* 2570, f. 118v-133r).
- 7 Ya fuera del ámbito cronológico de análisis en este libro, sabemos que la torre fue destruida por otro incendio en 1875, y que perdió parte de su esbeltez cuando fue restaurada.
- 8 Cabe destacar la importancia de la presencia de Ventura Rodríguez (1717-1785) en este proyecto. Ni los expertos en el arte de Ventura Rodríguez ni los investigadores que han estudiado el arte de la zona de Peñaranda habían reparado en esta significativa intervención. Véanse por ejemplo las obras REESE, Thomas Ford. *The architecture of Ventura Rodríguez*. New York: Garland, 1976; y *Estudios sobre Ventura Rodríguez (1717-1785)*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1985. Hemos publicado un extracto de estos documentos en el *Programa de Férias y*

- Fiestas de Peñaranda de Bracamonte* del año 2002. Rodríguez fue uno de los arquitectos más importantes de su tiempo a quien se deben, total o parcialmente, obras tan significativas como las realizadas por él en las catedrales de Valladolid, Cuenca, Burgo de Osma, Málaga, Jaén, Murcia, el Pilar de Zaragoza, Toledo y Pamplona; un sin número de edificios religiosos y civiles en Madrid –Capilla del Palacio Real, San Andrés, San Marcos, San Francisco el Grande, San Norberto, La Encarnación, Sta. M^a de la Almudena, la residencia del infante D. Luis en Boadilla del Monte, Colegio de San Ildefonso de Alcalá–; en Valladolid –Colegio de Santa Cruz, Palacio Real, Convento de Filipinos, Archivo de Smanca–; en Burgos –Santo Domingo de Sotos, Peñaranda de Duero en Ávila –San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro–; en Jaén –San Ildefonso, Santo Rostro en Mancha Real en Guipúzcoa –San Sebastián en Azpeitia, Ntra. Sra. de la Asunción en Rentería–; en Granada –Sta. Fe, Sta. M^a de la Encarnación, tanto en la ciudad como en Cajar, Sta. M^a la Mayor en Algarinejo, Parroquia de Talará–; en Murcia –La Caridad en Cartagena–; en Gerona –Hospicio en Olot–; en Vizcaya –San Andrés en Zaldívar, Ntra. Sra. de la Asunción en Larraberría–; en Almería –San Sebastián en Olula del Río–; en Barcelona –Colegio de Cirugía–, etc. Pues bien, la participación de Ventura Rodríguez en la reforma de la Iglesia de San Miguel de Peñaranda de Bracamonte, vino a sumarse a este impresionante currículum profesional del famoso arquitecto.
- 9 GONZÁLEZ BAUTISTA, "Apuntes y notas para la historia de Peñaranda de Bracamonte" en *La Voz de Peñaranda* 3 de agosto de 1935 y ss (transcribe los contratos del retablo). GÓMEZ MORENO, María Elena. *Escultura del siglo XVII. Ars Hispaniae historia universal de arte hispánica* Vol. XVI. Madrid: Plus Ultra, 1958, pp. 88 (hay edición de 1963). GÓMEZ MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental de España Provincia de Salamanca* [Madrid]: Servicio Nacional de Información Artística, 1967, pp. 449 y ss. MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José. *Escultura barroca castellana* Tomo II, Madrid: Lázaro Galdiano, 1971, pp. 15 y ss (transcribe los contratos del retablo). MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José. *Escultura barroca en España* 1600-1770. Madrid: Cátedra, 1983, pp. 85 y ss (hay edición de 1991). CASASECA CASASECA, Antonio. *Catálogo Monumental del Partido Judicial de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1984, pp. 224 y ss. NIETO, José Ramón, y CASASECA, Antonio. "Aportaciones al estudio de Sebastián de Ucete y Esteban de Rueda". *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología* XLII, 1976, pp. 325-331. RODRÍGUEZ G DE CEBALLOS, Alfonso, y CASASECA CASASECA, Antonio. "El ensamblador Antonio González Ramiro", *Archivo Español de Arte* T. LIII, núms. 209-212, 1980, p. 327. VASALLO TORANZO, Luis "Esteban de Rueda tras la muerte de Sebastián de Ucete", *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología* LXIV, 1998, pp. 337-364.
 - 10 Recordemos que lo relativo a los retablos de las capillas de Nuestra Señora de la Soledad y de San Antonio lo hemos incluido en la explicación que hacemos de la construcción de las mismas, más arriba. Sobre el retablo de la capilla de Nuestra Señora de Buen Suceso, en la misma Iglesia de San Miguel, véase AHPS, *Platales* 2599, f. 15r ss. No sabemos si era el que estaba en el brazo del evangelio o en el de la epístola, pero nosotras nos inclinamos a creer que en este último.
 - 11 *Lignum crucis de plata de su color, alto 0,70 m Brazos lisos con módulo circular marcados y terminados en serillos pirámidos a la izquierda con manzana y pies serillos con el escudo de los Bracamonte grabado a buril. En una de las caras trae Cristo crucificado en el reverso dentro de una imitación en forma de cruz de lignum crucis* (ADS, *Fondos de Peñaranda de Bracamonte Libro de cuentas de fábrica 1655-1683*, f. 184). *Carbateros* 2, de plata de su color, de motivos vegetales en medio aranda, galleta de la uva y manzana, puerros y jarabes y en uno de los frentes el escudo de los Bracamonte uarteado, 1^o, un charón a la izquierda de un mazo, 2^o y 3^o, caldera jaquelada y gringada, 4^o; tres roles 4, 5, 4, lleva bordadura de ocho ardas (en el inventario de 1655 se reseñan ocho carbateros obrados por don Caspar (Id. f. 184): Descripción de Casaseca (CASASECA, 1984, p. 221 y 222; fotografías 281 y 327).
 - 12 *Francisco Descalzo en Castilla la Vieja Crónica de la Santa Provincia de San Pablo de la más estrecha regular observancia de N. S. P. S. Francisco formada de las maravillas de Dios en sus religiosos conventos santos y venerables hijos por el mayor Fray Juan de San Antonio (salmatino), lector de Teología revisor por el Santo Tribunal de las Evidencias de obispos de Zamora, visitador vice de las santas provincias de San Gabriel y San Diego de finir de actual y cronista de la noble Provincia de apóstol, su fiel patrón, quien por mayor de él señor don Francisco Henríquez Theán, secretario de Su Magestad y comisario general de sus ejércitos, se presentay delica Salamanca en la Imprenta de la Santa Cruz, 1728 (Archivo Franciscano AFO –África y Oceanía–, Madrid).*
 - 13 PÉREZ, Lorenzo, (OFM). "Provincia de San Pablo. Su erección, conventos y provinciales que ha tenido desde su fundación hasta el año de 1835". En *Archivum Ibero-Americano* Madrid, 1918, 9, 328-340.
 - 14 En el Archivo Franciscano Ibero-Oriental (AFO) de Madrid se encuentran manuscritos e impresos que permitirían reconstruir con bastante precisión la historia de esta institución: *Registro y libro de memoria de la fundación y erección de la Provincia de S. Pablo de los Descalzos en Castilla y de todos sus conventos firmados sobre el mismo registro original de la Provincia de S. Joseph, recopilado por Fray Juan de Santa María Maestro General de la misma Provincia* Año de 1585, 1^o vol. y Registro de la provincia de San Pablo. Tablas Capitulares. Actas Definitorias... 1773-1835 (por SANTA MARÍA, Juan de), 2^o vol. (AFO, 6093 y 6094; contienen las actas de las reuniones de su gobierno, elecciones, nombramientos, etc.). El Libro de apuntamientos que da principio en noviembre del año de 1811, que contiene las actas de las reuniones del Definitorio de la Provincia de San Pablo, de 1814-1835 (AFO 1009-5). Registro de los religiosos y donados de la Santa Provincia de S. Pablo. Año de 1801. Fray Juan de S. Antonio, Maestro General (AFO, 318-5). Libro copiador de las tablas pastorales de los provinciales de la provincia de San Pablo. 1814-1834 (AFO, 149-1). *Instrucciones y doctrina con que se han de criar los nuevos religiosos de la Provincia de San Pablo* Valladolid: Poldán, 1830, 332 pp. (AFO 345-6). *Formulario para hacer las informaciones de los novicios y obrados de la Provincia de San Pablo de Descalzos de Castilla la Vieja* [falta portada], impr. (AFO, 4707). *Tabla Capitular. Capítulo provincial de Castilla la Vieja en el Convento de San Diego de Valladolid* (30-10-1830) (AFO, 14-20). Asimismo, hemos encontrado datos importantes en el Archivo Histórico de Protocolos de Salamanca, según se indicará.
 - 15 Una fotografía realizada por Francisco García Mateos ha sido publicada en el CD *Peñaranda en Blanco y Negro* Peñaranda: Ediciones Bracamonte, 2002. En ella puede apreciarse que era un edificio de ladrillo, adobe y mampostería, sobrio pero elegante, con la estructura arquitectónica típica de los conventos franciscanos de Castilla.
 - 16 *Juros de Felipe III. Monasterio de Nuestra Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías* leg. 673, fols. 18-21). *Juros de Felipe III. Mercaderías de 30.993 maravedíes de juro al monasterio de Nuestra Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías* leg. 743, f. 12). *Juros de Felipe IV. Convento de Nuestra*

- Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 817, f. 23). *Juros de Felipe IV Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 835, f. 17). *Juros de Felipe IV Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 839, f. 65). *Juros de Felipe IV Convento de Nuestra Señora de la Concepción de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 1221, f. 43).
- 17 *Papeles generales del Catastro de Ensenada*, AGS, *Dirección General de Rentas Primera Persona*, libro 7, f. 137r. *Libro maestro de los eclesiásticos de la villa de Peñaranda Efatos de la fábrica de la yglesia*, AHPS, *Catastro de Ensenada*, Libro 1855, f. 637v ss.
 - 18 Se han localizado bastantes ejemplares de cada una de estas obras en las bibliotecas españolas. Hemos anotado un ejemplar de cada una, como muestra; otros pueden hallarse a través del *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español* <<http://www.mcu.es/ocpb/>> [consulta 27-12-2002].
 - 19 *Catálogo biográfico de los religiosos Franciscanos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas desde 1577 en que llegaron los primeros a Manila hasta los de nuestros días, formado por el P. Fr. Eusebio Gómez Platero* Manila: Imprenta del Real Colegio de Santo Tomás, 1880, pp. 301-302. Se conserva una carta del provincial al de San Gregorio, P. Francisco de Santa Inés, que era peñarandino, sobre misión, fechada en Valladolid, 14-06-1713 (AFO, 16-11).
 - 20 De Felipe Sánchez Blázquez con don Antonio Galindo, por sí y como apoderado de la Orden Tercera de San Francisco de Peñaranda de Bracamonte, con doña Josefa Díaz Blázquez, viuda, sobre desahucio de una casa (ARCHV, *Reitos Civiles Vérida* (F) C. 4158-3. Año 1817).
 - 21 *El proximo del Convento de Franciscanos Descalzos de Peñaranda de Bracamonte* (ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias*, leg. 2057, nº 38; año 1832).
 - 22 Dentro del legajo *Escripturas de la fundación de este Convento de Carmelitas Descalzas de Peñaranda de Bracamonte. Venta a favor del Convento de las Carmelitas Descalzas de la villa de Peñaranda de Bracamonte de una casa sita en ella en la Calle de Nuestra Señora Carta de compra y redención de censo a favor de las Madres Carmelitas Descalzas de esta villa, de un censo sobre una casa que compraron en la Calle de Nuestra Señora que linda con el Convento de dichas madres. Venta para Simón Lorenzo y Carlota Rodríguez, su mujer, vecinos de esta villa de Peñaranda otorgada por Pedro Carrera, sastre y Catalina de Peñalosa, su mujer, vecinos de esta villa. Escriptura de la casa que se compró... a 20 de junio de 1648. Se compró en 3 mil reales a toda costa. Escriptura primera siguiente de la fundación del Convento de Carmelitas Descalzas conietas capitulaciones y condiciones entre el Excelentísimo fundador don Gaspar de Bracamonte y Guarán, conde de Peñaranda y delimitario general... se otorgó a 8 de diciembre de 1664. Una segunda escritura –que sigue después– viene a ser confirmación, ampliación y mejora de la precedente, hecha por el mismo conde, en unión con su esposa y la comunidad de religiosas establecida ya en el mismo convento, las cuales aceptaron y se obligaron a todo lo contratado en la escritura anterior entre el citado fundador y la religión. Se otorgó a 22 de octubre de 1669. La nueva ratificación y aprobación puesta al fin, se otorgó a 17 de abril de 1670. Traslado de dos *scripturas*, una de la fundación de venta y otra de declaración, otorgadas por don Juan de Aguirre en virtud del poder de los condes de Peñaranda a favor de la priora y monjas del Convento de Carmelitas Descalzas de esta villa de Peñaranda, de 20 ducados de venta perpetua... (Algunos de estos documentos tienen traslado en la *Escriptura de fundación del Convento de Carmelitas Descalzas*, AHN, *Frías* 1633-13).*
 - 23 *Oración fúnebre panegírica en la muerte del excelentísimo señor D. Gaspar de Bracamonte conde de Peñaranda, antes de su sepultura a su cuerpo. Dicha en el religiosísimo Convento de Carmelitas Descalzas de la Villa de Peñaranda, donde se enterró su excelencia el P. Fr. Joseph de Santa María, carmelita descalzo lector que ha sido de Sagrada Escritura en su Colegio de San Elías de la ciudad de Salamanca. Del ceta el autor a la excelentísima señora doña María de Bracamonte y Luna, condesa de Peñaranda* Con licencia. En Salamanca. Por Eugenio Antonio García (s.a.), 39 páginas (ACP, sin catalogar).
 - 24 Se conserva una carta de poder otorgada a 17-4-1664 por la priora, monjas e Convento de Nuestra Señora de Loreto de Carmelitas Descalzas extramuros de la villa de Peñaranda, a favor del licenciado don Francisco de Medrano, prebendado de la Iglesia de Avila, para cobrar en su nombre el juro de 566.781 maravedies que el referido convento tenía situado sobre las alcabalas y tercias de la ciudad de León (AHN, *Frías* 1628-5).
 - 25 *Juros de Carlos II. Convento de Nuestra Señora de Loreto de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 1356, f. 21; leg. 1427, f. 21; leg. 1430, f. 12). *Juros de Felipe V. Carmelitas Descalzas de Peñaranda* (AGS, *Cortaduría de Mercaderías*, leg. 923, f. 26).
 - 26 Escriptura de concordia entre don Agustín Fernández de Velasco, duque de Frías y conde de Peñaranda, y el Convento de las Carmelitas Descalzas de Peñaranda, en torno a la propiedad de un juro vinculado a la fundación y patronazgo de dicho convento. Madrid, 16 de octubre de 1728 (AHN, *Frías* 1628-5). *Por los... marqueses de Fresno condes de Peñaranda, acreedores a los bienes libres que quedaron por muerte del señor D. Gregorio Garro conde de Peñaranda, en el pleyto con la priora, religiosas y Convento de Carmelitas Descalzas de la villa de Peñaranda de Bracamonte señores de capital de la renta de dos mil ducados que señalaron... los señores condes... para los alimentos y gastos del Convento se ha de considerar para su redención a razón de veinte mil de millar... [Sl.: sn., sa.].* RAH, 14-11450 (6).
 - 27 [Representación a Fernando VI de don Bernardo Fernández de Velasco, duque de Frías conde de Peñaranda contra la villa de Peñaranda, representada por Andrés Sánchez Negrete y Joseph Barbero Muñoz que piden la redención de alcabalas parte de las tercias y primero y segundo muelo por ciento concedible al goce de las rentas de la Corona que hasta el momento habían pertenecido al conde de Peñaranda]. Sl., si., sa. [Posterior a 1746], sin paginar (ACP, sin catalogar).
 - 28 *Efatos del Convento de religiosas de Nuestra Señora de Loreto Descalzas de esta villa de Peñaranda. Libro maestro de los eclesiásticos de la villa de Peñaranda Efatos de la fábrica de la yglesia*, (AHPS, *Catastro de Ensenada*, Libro 1855, f. 284r-286r).
 - 29 El *Yrda* de varios papeles que se reservan y guardan en el arca de las llaves de este hospicio de Carmelitas Descalzas de esta villa de Peñaranda de Bracamonte. Hecho en este año de 1782, que se conserva en el archivo carmelitano, es importante para conocer la historia del hospicio (ACP, sin catalogar).
 - 30 Más información en FERRARI, O., SCAVIZZI, G. *Luca Giordano* Nápoles: 1966. TORMO, Elías. *España y el arte napolitano* Madrid: 1924. Las obras citadas de Hernández Méndez, Montaner, Casaseca y Wethey. Nos llama profundamente la atención la miopía del Patrimonio Nacional que en su exposición *Luca Giordano y España* olvida citar los cuadros de este autor en este convento peñarandino (*Luca Giordano y España* Madrid: Patrimonio Nacional, 2002. [Catálogo de la exposición del 7 de marzo al 2 de junio de 2002]).
 - 31 SILVERIO DE SANTA TERESA. *Historia del Carmen Calzab* Burgos: [s.i.], 1942, t. X, p. 588.
 - 32 *Certificación hecha por don Juan de Andrade, contador mayor de la casa y estado del duque de Frías de las cuentas del Estab. de Peñaranda, hasta 1733* (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
 - 33 AHN, *Ordo Sacra-Regula*, 5674. Más información puede encontrarse en VEGA Y TORAYA, Francisco de la. *Crónica de la Provincia de Castilla, León y Navarra del Orden de la Santísima Trinidad* Madrid: Imprenta Real, 1720 (I), 1723 (II) y 1729 (III). Nos informa el P. Aliaga que en el AHN hay cinco legajos

- sobre este convento, con las firmas *Clero Secular-Regula*, 5674-5679.
- 34 *Inventario de las escrituras que había en el arca del concejo de Peñaranda* (11-3-1498; ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F), C.1524-1).
- 35 *Libro de los valores de los diezmos de Salamanca y Abadía de Medina del Campo...*, ACS cajón 68, f. 175r.
- 36 *Sello de plaza de Domingo de Perias, provisor dicial del visitador y vicario general de Salamanca en aprobación de agregación de bienes a una capellanía que fundó Santos Berd y Antoria Hernández Villaseñor su mujer en la iglesia de Peñaranda de Bracamonte* (28 de julio de 1677). *Sello de plaza de Ferrnab Vaca de Lectera, cárdigo dotal de la catedral de Zamora y juez apostólico en el pleito que trata sobre la provisión vacante de la capellanía que fundó Santos Berd en la iglesia de Peñaranda de Bracamonte* (20 de diciembre de 1667) (AHN, Clero leg. 5684, exp. 2).
- 37 *Libro de los apses que hizo el honrrado y discreto varón, el racionero Alfonso González, visitador nombrado por el ilustrísimo señor don Diego obispo de Salamanca y su vicario general y por los señores deán y cabildo de todas las tierras heredadas y posesiones que el dicho cabildo tenía y gozaba en Salamanca y su diezmo en el año de 401, en presencia de Ferrnab González, notario público* (ACS cajón 1, leg. 1, nº 1).
- 38 MARTÍN MARTÍN, José Luis. *El patrimonio de la catedral de Salamanca. Un estudio de la ciudad y el campo salmantino en la baja Edad Media*. Salamanca: Diputación de Salamanca, 1985. p. 155-157. Según este profesor, la obrada y la huebra tendrían una extensión muy parecida a la de la fanega. De este modo la hectárea comprende 2,5 fanegas de siembra y un poco menos de obradas -2,24-.
- 39 Añade el escribano esta nota al cuadro: *Que de las 668 obradas de tierras de este Estab. eclesiástico las 457 benefician por sí en las que utilizan 36.402 reales y las 211 obradas que no pagan de renta 3.579 reales 24 maravedíes a lo importante junto con el arte de abte componen arbas utilidades 39.981 reales 24 maravedíes de vellón*.
- 40 Una casa en la plaza, otra casa en Calle de la Luz contigua a la iglesia parroquial, otra casa mesón en la Calle de los Caños, otra que sirve de panera de la cilla, también en esta calle, y la última en la Calle de San Luis.
- 41 *Una viña en término de dicha villa de Peñaranda el sitio que llaman de Gurullero hazed de aranzada y linda por norte con viña de beneficio obrada de dicha villa...*

CAPÍTULO VII

- 1 Martín Galán, Manuel. "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna". *Hispania* 1981, v. XLI, n.º 148, pp. 231-325.
- 2 Por lo que se refiere a nuestra villa, el peñarandino Bartolomé Gómez, hijo de Diego Gómez, ya difunto y oriundo de La Nava, se afina en este lugar el 30 de noviembre de 1418; Alfonso, barbero, procedente de Peñaranda de Cantaracillo, obtiene carta de vecindad en Macotera el 9 de mayo de 1458; Benito Pérez, herrero, deja Peñaranda y se instala en La Nava el 27-7-1459 (MONSALVO, 1988, pp. 79- 81).
- 3 Escritura de trueque entre Álvaro de Bracamonte y Juan Martín, *my amo* (29-12-1443; ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1523-1). Escritura de trueque entre Álvaro de Bracamonte y él, Juan Martín, *hijo de Jan Martín, my mayor amo*, de unas casas en Peñaranda que solían ser de *Torbio Ruyz de Dios ayay* que Bracamonte compró a Diego García, capellán, por otras casas que Juan Martín tenía en la plaza del *cholo*, linda con el castillo de la iglesia (22-9-1463; ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1).
- 4 Carta de donación hecha por Álvaro de Bracamonte a Andrés González, pastor, de un solar en Peñaranda, lindero con las casas de Juan López, de una parte, y de la otra con las casas de Alfón García, hermano del beneficiario, a quien asimismo se le vende una aranzada de viñas por 535 maravedíes, en Peñaranda a 1-4-1445 (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* C. 1225-1). Escritura de donación de Álvaro de Bracamonte a favor de Juan Martín *my mayor amo* (27-4-1468) (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1523-1).
- 5 Carta de venta de unos solares otorgada por Juan de Bracamonte a 4-5-1515 a favor de Alonso Herrero, vecino de Peñaranda, con condición de que edifique casas en ellos dentro de cierto plazo, por precio de 9.000 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1). Carta de venta otorgada a 16-11-1524 por Juan de Bracamonte, vecino de la villa de Medina del Campo, a favor de Jerónimo Velásquez, zapatero, vecino de Peñaranda, de unas casas previamente compradas a Juan Crespo, por precio de 23.000 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1).
- 6 Carta de censo otorgada a 4-5-1534 por Alonso Fodero, vecino de Peñaranda, a favor de Alonso de Bracamonte, de una tierra en que tienen un majuelo por ocho celemines de pan al año (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1).
- 7 Carta de venta de unos solares otorgada por el concejo de Peñaranda a 16-7-1518 a favor de Pedro de Ávila, carretero, vecino de Peñaranda, con condición de que edifique casas en ellos dentro de cierto plazo, por precio de 1.500 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1). Carta de venta de unos solares otorgada por el concejo de Peñaranda a 16-7-1518 a favor de Alonso Herrero, vecino de Peñaranda, con condición de que edifique casas en ellos dentro de cierto plazo, por precio de 2.500 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1). Carta de venta de unos solares otorgada por el concejo de Peñaranda a 16-7-1518 a favor de Pedro Perete, vecino de Peñaranda, con condición de que edifique casas en ellos dentro de cierto plazo, por precio de 2.600 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1). Carta de venta de unos solares otorgada por el concejo de Peñaranda a 16-7-1518 a favor de Pedro González, zapatero, vecino de Peñaranda, con condición de que edifique casas en ellos dentro de cierto plazo, por precio de 3.000 maravedíes (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray Balboa* (F) C. 1225-1).
- 8 El concepto de espacio urbanizado como un gran invento del hombre puede ampliarse en SETA, Cesare de. *La ciudad europea del siglo XV al XX* Madrid: Istmo, 2002, p. 346 ss.
- 9 Las fuentes ofrecen la información a veces en vecinos y a veces en habitantes. Es difícil establecer un coeficiente exacto de equivalencia entre ambas cifras, aunque la historiografía hoy se decanta por utilizar entre 3,50 y 3,75 habitantes por vecino; aquí dejamos los datos en el modo en que aparecen. En negrita conservamos el dato original, y en letra redonda, la estimación hecha por nosotras de acuerdo con este criterio. Hay documentos que ofrecen los dos valores.
- 10 Contrato de compra de la mitad del lugar de Peñaranda entre Alonso Rodríguez de Contreras y Álvaro de Ávila (AHN, *Frias* 1628-1, sf.).
- 11 Según GONZÁLEZ, Tomás. *Censo de población de las provincias y partidos de Castilla en el siglo XVI...* Madrid: 1829, p. 61. Aunque el documento habla de vecinos, es razonable pensar que se esté refiriendo a habitantes, por lo abul-

- tado de la cifra de habitantes que resulta de lo contrario.
- 12 Repartimiento del servicio real, de abril de 1535 (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
 - 13 Probanza de testigos presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el concejo de Peñaranda contra el señor (ARCHV, *Hechos Civiles Zaratray Balboa* (F) C. 1526-1, sf.).
 - 14 El 24 de agosto de 1538 (ARCHV, *Hechos Civiles Zaratray Balboa* (OLV) C. 1731-1, sf.).
 - 15 Es una declaración hecha dentro del pleito entre la villa y el señor sobre las alcabalas y tercias de la dicha villa. *Probanza de testigos presentada ante el licenciado Frilla por parte de Alonso de Bracamonte* (AHN, *Frías* 1574-1, f. 328r-396r). Don Alonso tenía interés en minimizar el volumen demográfico de su villa para justificar la escasa cuota que pagaba anualmente al Rey por las alcabalas. Es natural que la cifra fuera menor que la real.
 - 16 Debate municipal sobre la provisión real que ordenaba la creación de un procurador del común 17-10-1554 (ARCHV, *Hechos Civiles Zaratray Balboa* (F) C. 820-1).
 - 17 Censo de 1591. Ed. por GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. *Censo de Castilla de 1591: Estudio analítico* Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1986, I, p. 76.
 - 18 *Repartimiento de servicio real a los vecinos e pecheros de la villa de Peñaranda* Peñaranda, 22 y 23 de noviembre de 1592 (AHPS *Protocolos* 2507, f. 183r-192v).
 - 19 *Repartimiento incompleto de servicio real a los vecinos y pecheros de la villa de Peñaranda* Peñaranda, 21 de marzo de 1601 (AHPS *Protocolos* 2514, f. 524r-539v).
 - 20 *Libro de los lugares...*, p. 104
 - 21 *Registro de la aportación de los vecinos de Peñaranda de Bracamonte al dero regular en octubre de 1636* (AGS *Catastrales Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v). En el cómputo se inscribió dos veces a alguno que tenía doble profesión. Hemos tratado de corregir esta sobrevaloración.
 - 22 Según datos de GONZÁLEZ, Tomás. *Op. cit.*, p. 61.
 - 23 *Id*
 - 24 27 de marzo de 1706. *Padrón de la alcala de abarrotes, cuatro por ciento (y) soldos de Murcia* AHN, *Clero* leg. 5684-3.19 de abril de 1706. 19 de abril de 1706. No incluye al dero regular ni al secular.
 - 25 19 de abril de 1706. *Padrón de pecho y métrico* AHN, *Clero* leg. 5684-3. No incluye al dero regular ni al secular.
 - 26 8 de agosto de 1717. *Censo de población 1717 "Campflorida". Veintidario General de España* Edición de Eduardo García España, Madrid: INI, 1995, I, p. 108. Las viudas como medio vecino; no incluye a eclesiásticos ni a pobres. La cifra que proporciona es de 475 vecinos, pero Jerónimo Ustáriz corrigió estas estimaciones aconsejando se aumentaran en un 25 por ciento, de donde obtenemos la probable existencia en la villa de 595 vecinos.
 - 27 Según la relación de las poblaciones, edificios e individuos del Catastro de Ensenada, editadas en *Censo de población de la Corona de Castilla "Marqués de la Ensenada": 1752*. Madrid: INI, 1991, I, p. 30.
 - 28 Según las *Repuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* (AGS *Dirección General de Rentas Primera Persona* libro 7, f. 22v). No están incluidos los eclesiásticos que eran 20 seculares, 27 frailes y 16 monjas.
 - 29 Cómputo de vecinos y personas elaborado por nosotras mismas a partir de la *Matrícula de las personas que ay de comunión, profesión y pábulo en la villa de Peñaranda de Bracamonte año de 1752* (AHPS *Catastro de Ensenada* Libro 1849, f. 559r-609r). Téngase en cuenta que aquí no está incluido el dero regular (29 franciscanos y 19 carmelitas) ni el secular (que sumaba unos 30, entre unos y otros).
 - 30 Testimonio dado por José Mesonero de la Cruz, escribano del Ayuntamiento de Peñaranda, del número de vecinos en que está regulada para repartimientos de cupos de puentes 13-11-1756 (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
 - 31 Cifra obtenida por Joaquín Maldonado (en ROBLEDO, 2001, p. 308). Hay que añadir 48 eclesiásticos.
 - 32 Cifra obtenida por Ricardo Robledo (ROBLEDO, 2001, p. 439).
 - 33 LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España* Madrid: por don Antonio Espinosa, 1792. Edic. facs Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, 1996, p. 55.
 - 34 MIÑANO, Sebastián. *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*. Madrid: 1825, t. VI, p. 493. Según Joaquín Maldonado (en ROBLEDO, 2001, p. 264), los datos de este diccionario están tomados directamente del censo de 1802. El coeficiente que se utilizó para averiguar el número de habitantes, el 5,05, es excesivo, y de ahí la sobrevaloración respecto de los habitantes que establece Madoz.
 - 35 En MALDONADO, Joaquín. *Op. cit.*, p. 308.
 - 36 *Id*
 - 37 MADDOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1849, t. XII, p. 785.
 - 38 GONZÁLEZ, Tomás. *Censo de población de las provincias y partidos de Castilla en el siglo XV...* Madrid: 1829, pp. 94-95. Existe edición electrónica en la web *CarlosV* <<http://cervantesvirtual.com/historia/CarlosV/obras.shtml>>. Un interesante análisis sobre este censo puede consultarse en RUEDA FERNÁNDEZ, José Carlos "El censo de Tomás González", en <<http://cervantesvirtual.com/historia/CarlosV/articulos.shtml>> [consulta 27-12-2002].
 - 39 Según datos de GONZÁLEZ, Tomás. *Op. cit.*, p. 61.
 - 40 *Repartimiento de servicio o contribución que dha villa debió pagar a Su Magestad por los rejidres de ella* del año 1535 al Rey (empleamos la copia de AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
 - 41 Se conserva dentro de la documentación del pleito de la villa contra su señor (ARCHV, *Hechos Civiles Zaratray Balboa* (OLV) C. 1731-1, sf.).
 - 42 Dice el documento que en Peñaranda **ay quatroçientos e cinquenta vecinos poco más o menos, que los çiento de los e aún menos son los que tienen alguna raze muy poca e los otros no tienen nada, y no algunos que tienen casas en que moran, e los otros moran por alquile, e aún valen el presente menos las casas que valían tres o quatro años antes la nyta** (AHN, *Frías* 1574-1, f. 328r-396r). Cincuenta vecinos de diferencia entre la estimación de 1535 y la de 1538, para unas cifras tan reducidas, significan una variación demasiado notable para ser fiable.
 - 43 Debate municipal sobre la provisión real que ordenaba la creación de un procurador del común (ARCHV, *Hechos Civiles Zaratray Balboa* (F) C. 820-1, sf.).
 - 44 AGS *Dirección General de Tesoro* inventario 24, leg. 1301 y Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, *Manuscritos castellanos* L, I, 14, f. 158r-565r. *Censo de Castilla de 1591. Veintidarios* Comentario de Annie Molinié-Bertrand; introducción de Eduardo García España. Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1984. GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. *Censo de Castilla de 1591: Estudio analítico* Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1986 vol. I, p. 76.
 - 45 El dero regular estaba excluido de este pago, y por eso estos quince frailes no fueron computados en la suma total de habitantes.
 - 46 *Repartimiento de servicio real a los vecinos e pecheros de la villa de*

- Peñaranda Peñaranda, 22 y 23 de noviembre de 1592 (AHPS *Protocolos* 2507, f. 183r-192v).
- 47 Dice por ejemplo: *los herederos de Juan Portiz por las casas donde vive Cristóbal Garrido y veinte y nueve maravedíes o por el aniversario que tiene Esteban de San Miguel arrendado de Pedro Gómez Logroño treinta (maravedíes).*
- 48 MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. *Au Siècle d'Or l'Espagne et ses hommes la population du Royaume de Castille au XVIe siècle* Paris: Economica, 1985.
- 49 *Repartimiento incompleto de servicio real a los vecinos y padrones de la villa de Peñaranda Peñaranda 21 de marzo de 1601* (AHPS *Protocolos* 2514, f. 524r-539v).
- 50 *Registro de la aportación de los vecinos de Peñaranda de Bracamonte al censo real recaudado en octubre de 1636* (AGS *Contadurías Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v).
- 51 Éste y el de 1693-94 en AGS *Contadurías Generales* leg. 768; *Diversos de Castilla* libro 23; y *Guerra Antigua* leg. 2933 y 2934. GONZÁLEZ, Tomás. *Op. cit.*, p. 61. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *La sociedad española en el siglo XVII. I: El estamento nobiliario* Granada: Universidad de Granada, 1992, p. 57.
- 52 AGS *Guerra Antigua* leg. 2933; GONZÁLEZ, Tomás. *Op. cit.*, p. 61.
- 53 Estos dos padrones forman parte del mismo legajo: 27 de marzo de 1706. *Padrón de la alcabala de bienes raíces a cuatro por ciento (y) de los de Murcia* 19 de abril de 1706. *Padrón de pechos y marcos* (AHN, *Clero* leg. 15684-3).
- 54 Concretamente la aportación siguió este reparto: cincuenta y cuatro personas pagaron un real, veintiséis 2 reales, treinta y tres 3 reales, ciento once 4 reales, veintinueve 5 reales, ochenta y tres 6 reales, seis 7 reales, cincuenta y siete 8 reales, uno 9 reales, treinta y seis 10 reales, sesenta y siete 12 reales, tres 14 reales, cincuenta y cinco 15 reales, doce personas 16 reales, diez 18 reales, ciento veintidós 20 reales y el herrador nombrado, que pagó 26 reales.
- 55 *Censo de población 1712 "Campofrío". Veintidós de España* Edición de Eduardo García España, Madrid: INI, 1995, 2 vols. El original se conserva en la BNM, ms. 2274.
- 56 Ese día se reunieron la mayor parte de los vecinos de Peñaranda, que fueron ciento sesenta y nueve, salvo enfermos o ausentes por causa justificada y dijeron que por el señor superintendente de rentas reales y servicios de la ciudad de Ávila y su tierra y provincia se le libró despacho de vereda prebiendo que el último encabezamiento cumplía en fin de diciembre de este presente año y que para proseguir en el nuevo que a decir principio de septiembre de hereafter año próximo de treinta y ocho y cumplirá en fin de diciembre de hereafter y uno que son cuatro años y tres por cuyo tiempo se darán rentas de los derechos de ciertos, seis millonés, nuevos y puestos milicias y demás que pertenecen a Su Majestad. Que en ocho días pasaría don Antonio de Pando y Sebugal, vecino de Madrid, a hacer escritura de encabezamiento; y que habiéndose consultado en el ayuntamiento se resolvió por dichos dar *tabos su poder amplio de que el caso pide de derecho ser repartido y es necesario más poder de veale a los dichos don Santiago San Miguel, don Juan de la Peña San Miguel, y don Manuel de San Miguel y Sánchez* para llevarlo a cabo 21-12-1737 (AHPS *Protocolos* 2627, f. 105r-110v).
- 57 *Repartimiento que nosotros Joseph de Acosta Gerónimo Manuel Gerónimo de Villalparad Manuel Sánchez Negrete y Santiago de San Miguel, vecinos de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y repartidores nombrados por los señores justicia y regimiento de ella, hazamos de los ochenta y tres mil seiscientos diez y ocho reales y catorce maravedíes vellón repartidos al primer plazo de diez por ciento cumplido en fin de agosto de 1741, mitad de tabos que en virtud de real decreto expedido por Su Majestad (que Dios guarde) sea repartido en la Contaduría General de la provincia de Ávila a esta dicha villa que con expresión de las rentas líquidas que en dicho año cobió haer en esta expresada villa de excelentísimo señor duque de*
- Frías conde de ella nuestro dueño y señor, y los demás vecinos y forasteros que en ella las gozan y distinción de lo que se les cobra por el tráfico y comercio al reparto de un 26 por 100, que es el número que a tenido lugar en el tabo de fondo de ambas dadas arreglado a los memoriales jurados que han cobrado es en la forma siguiente* (13 de septiembre de 1742; AHN, *Frías* 1629-17, sf.).
- 58 Peñaranda 17 de enero de 1752. *Pedidos generales de Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* AGS, *Dirección General de Rentas Primera Persona* libro 7, f. 1r-148v.
- 59 AHPS *Catastro de Ensenada* libros 1849 a 1856, ambos incluidos. La información sobre Peñaranda no está publicada, pero sí el contenido de las *Relación de las poblaciones..* y el *Estad de los vecinos..* del mismo en: *Censo de población de la Corona de Castilla "Marqués de la Ensenada": 1752*. Madrid: INI, 1991, 4 vols (tercero en dos tomos).
- 60 Editadas en *Censo de población de la Corona de Castilla "Marqués de la Ensenada": 1752*. Madrid: INI, 1991, I, p. 34.
- 61 Este cómputo lo hemos realizado a partir de la *Matrícula de las personas que ay de comunión, confesión y párvulos en la villa de Peñaranda de Bracamonte año de 1752* (AHPS *Catastro de Ensenada* Libro 1849, f. 559r-609r). Es un listado de todas y cada una de las casas, en el que se dice quiénes viven en ellas y el grado de parentesco entre los habitantes; cuántos están en edad de comunión y cuántos son párvulos. Sólo hay cinco casas con criados, una de las cuales tiene dos; de forma que, en el peor de los casos, se habrán repetido las inscripciones de estos criados: 6 personas. Por eso esta *Matrícula..* nos parece la parte demográficamente más fiable de todo el catastro.
- 62 José Manuel Pérez García habla de este problema en varios sitios; véanse sus trabajos: "La historiografía en Demografía Histórica española durante la Edad Moderna: un estado de la cuestión". En *Manuscritos* 8, 1990. Y "Algunas reflexiones en torno a los resúmenes generales de la Única". En *Historia Agraria* 3, 1979, 101-137.
- 63 *A la veinte y dos de jero que en esta dicha villa han poddo averiguar, habrá ochocientos y veinte y siete casas habitadas las más de ellas con vivienda alta y bajay diecinueve de ellas arruinadas e inhabitables las que son de diferentes vecinos y forasteros de ella y sin sujeción de carga por parte por razón de el establecimiento de subo excepto veinte y cuatro casas de diferentes vecinos que éstas pagan por esta razón al señor de la villa algunas cantidades de maravedíes. Que las que son y su importe resultará así de la relación que de es dicho excelentísimo señor, como de las repetidas que igualmente heyan formado y fomen los dueños de el útil camino a las que es necesario ser enteren y que no se han de tra cosa de lo que expresa la pregunta y responde* (f. 23r-v).
- 64 *Censo de Aranch* [Madrid]: INE, [1999]. *Copias de las relaciones que los auras remitieron a la Secretaría de la Presidencia de Congreso de Castilla en los años 1768 y 1769 en virtud de orden comunicada por el Excmo. Señor Conde de Aranch a los arzobispos y obispos de reyno para el uso y gobierno de la Real Academia de la Historia*. Se publicó por primera vez en 1787 en el *Censo español executado de orden del Rey comunicada por el excelentísimo señor Conde de Floridablanca primer Secretario de Estado y de Despacho en el año de 1787*. Madrid: Imprenta Real [s.a., 1787]. Hay edición facsímil en [Madrid]: Instituto Nacional de Estadística, D. L. 1981. Reprod. facs. de la ed. de Madrid: Imprenta Real, 1787. En el momento de redactar este texto el INE ha distribuido sólo tres volúmenes de esta obra, aunque ha reservado ya el número de ISBN del resto. Esta publicación anota los datos globales del obispado de Salamanca, pero no los particulares de Peñaranda.
- 65 *Adaptación de censo de 1787 "Floridablanca". Referencias provinciales y municipales de Castilla y León*. Madrid: Imprenta Real, 1787. Edic. facs. de la Consejería de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León, 2001.

- 66 Se han publicado los informes previos que se han localizado, referidos a zonas geográficas concretas. Así están editados los datos de Asturias –por Anson Calvo en 1997–, de Cartagena –por Juan B. Vilar y José Iniesta, en 1984–, de Ciudad Real –por M. del Prado Ramírez, en 1985– y el de La Mancha en general –por López Salazar, en 1960–.
- 67 *Censo de la población de España del año de 1797*. Ejecutado de orden del Rey en el de 1801. [Madrid]: Instituto Nacional de Estadística, 1977.
- 68 LARRUGA, E. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Madrid: por don Antonio Espinosa, 1792. Edic. facs. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, 1996, p. 55.
- 69 MIÑANO, Sebastián. *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*. Madrid: 1825, t. VI, p. 496). MALDONADO, Joaquín. “La población de Salamanca en el siglo XIX”. En *Historia de Salamanca IV: Siglo XIX* ROBLEDO, Ricardo (coord.). Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2001, p. 264.
- 70 MADDOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid: Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1849, t. XII, p. 785.
- 71 No he obtenido ocasión de consultar la tesis doctoral de Miguel Coll García, del año 1901, sobre la demografía y la sociedad peñarandina: COLL GARCÍA, Miguel. *Datos y consideraciones demográficas de Peñaranda de Bracamonte*. Tesis de doctorado leída en la Universidad Central de Madrid, el 15 de junio de 1901, 153 h.; 23 x 35 cm.
- 72 Los libros de bautismo que corresponden al período que abarca este libro están encuadernados de acuerdo con la siguiente cronología: 1536-1599, 1597-1606, 1607-1621, 1622-1645, 1645-1659, 1660-1674, 1675-1686, 1687-1699, 1700-1711, 1712-1722, 1723-1731, 1731-1739, 1740-1746, 1747-1753, 1754-1759, 1760-1771, 1772-1785, 1786-1794, 1795-1802, 1802-1813, 1814-1819, 1819-1824, 1825-1830, 1830-1843, 1843-1851. En estos libros faltan los datos correspondientes a los años 1540, 1542, 1549, 1551-1553, 1555-1578 y 1580-1583.
- 73 Especificidad propia de los libros peñarandinos es la ausencia del nombre de la madrina, salvo casos excepcionales, a partir de 1629. En el libro de bautismo de ese año, se anotó lo siguiente: *Gerónimo Sanchi en 2 de mayo de 1629, vistió este libro y mandó que aquí adelante se ponga en los asientos de bautizos la madrina, por no contraer parentesco, igual más que el padrino porque él solamente saca inmediatamente el bautizo de la fuente baptismal* (ADS, *Sección Parroquial Libros de bautizos* 304-4, f. 165r).
- 74 Los libros de matrimonio de Peñaranda conservados corresponden a los años: 1604-1673, 1673-1697, 1697-1731, 1731-1750, 1751-1780, 1780-1816, 1816-1864.
- 75 Los libros de defunciones son: 1604-1634, 1659-1675, 1675-1699, 1700-1725, 1726-1749, 1750-1771, 1772-1805, 1805-1823, 1823-1846, 1845-1864.
- 76 VACA LORENZO, Ángel. “La Peste Negra en Castilla. La primera et grande pestilencia que es llamada mortandad grande”. *Fundación para la Historia de España* (Argentina), IV, (2001-2002), pp. 19-49.
- 77 Hemos dividido la información para su representación en varios gráficos de forma que pueda apreciarse mejor el ritmo anual de la natalidad. Al final incluimos un gráfico globalizador que ayude a comprender el *transcurso*. Es fácil distinguir cuándo faltan los datos de archivo de un año concreto, por la ausencia de la columna de datos correspondiente.
- 78 *Silva patrina de cosas memorables*. Cfr. VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín. *Historia económica y social de España*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1973, p. 97.
- 79 ANES, Gonzalo. *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid: Taurus, 1973, cap. III.
- 80 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *La sociedad española en el siglo XVII*. Madrid: Instituto Balneario de Sociología, 1963, p. 36.
- 81 KAMEN, Henry. “The decline of Castile: the last crisis”, *Economic History Review*, XVII, 1964, pp. 72-73.
- 82 PÉREZ MOREDA, 1980, p. 306.
- 83 HAMILTON, Earl J. *El tesoro americano y la reducción de las prisiones en España 1501-1650*. Barcelona: Ariel, 1983.
- 84 ANES, Gonzalo. *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid: Taurus, 1974, p. 426).
- 85 PÉREZ MOREDA, 1980, p. 385.
- 86 Esta correspondencia se encuentra en el ADS, sin catalogar aún. La conocemos gracias a la amabilidad de D. Claudio Calle Hernández.
- 87 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *España, tres milenios de historia*. Madrid: Marcial Pons, 2001. MOUSNIER, Roland. *Leshières - dies sociales de 1450 años jurados*. Paris: Presses Universitaires de France, 1969. FOSSIER, Robert. *La sociedad medieval*. Barcelona: Crítica, 1996.
- 88 El inventario de bienes en AHN, *Fías* 1631-11; las de Francisco de la Peña en el *Libro de mayor heredad de la prokuria de Avila* (AGS, *Dirección General de Rentas Primera Renta* libro 10).
- 89 Citado en: *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XI-XVIII)*, FORTEA PÉREZ, José Ignacio (ed.). [Santander]: Universidad de Cantabria, 1997, p. 9.
- 90 Los requisitos de la vecindad son tres: propiedad, residencia y pecha; no siempre se cumplen a rajatabla estos requisitos en todos los lugares (CARLÉ, María del Carmen. *Del Conocimiento castellano-léonés*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1968, p. 81 ss).
- 91 CEPEDA RUIZ-FUNES, Joaquín. *Hombres buenos jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media* en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 161-205.
- 92 *Señores duques de Osuna. Poder para cobrar en las Indias* (AHPS, *Protocolos* 2564, f. 423r-424v).
- 93 ADS, *Sección Parroquial. Libros de bautizos*, 304-4, f. 179r.
- 94 *Escritura de padre, de un mélico vallisoletano y su mujer, para admitir los virrulos de un mayorazgo que poseen en Peñaranda* Valladolid, 15 de diciembre de 1677 (AHPS, *Protocolos* 2759, fol. 712r-713v).
- 95 *Fleto de Cristóbal de San Martín, vecino de Peñaranda de Bracamonte con el conde de Peñaranda de Bracamonte sobre su hidalguía* (4-4-1516), ARCHV, *Registro de Papeles Ejecutorias* C. 308-59. *Fleto de Juan de San Martín, vecino de Peñaranda de Bracamonte con el conde de Peñaranda de Bracamonte sobre su hidalguía* (4-4-1516), ARCHV, *Registro de Papeles Ejecutorias* C. 308-54. La Ejecutoria de Hidalguía a favor de los hermanos Juan y Cristóbal de San Martín, vecinos de la villa de Peñaranda se encuentra en: ARCHV, *Sila de los Hijosdigo*, C. 1672-12; y en ADZ, *Archivo de Vizconde de Caragrande*, C-60-5; está emitida en Valladolid, a 4 de abril de 1516.
- 96 *Fleto de Francisco Oreja, vecino de Peñaranda de Bracamonte con el conde de la villa sobre su hidalguía* (año 1555), (ARCHV, *Sila de los Hijosdigo*, C. 1676-8, C-60-5).
- 97 *Muchos labradores peñeros ganan privilegios y son hechos por fidalgos y no pagan, lo que es muy gran daño de los pueblos porque cada uno de ellos que aquí no pague que es más rico de lugar, carga sobre los pobres*. Documento firmado en Alcalá de Henares el 23 de julio de 1744 (AHPS, *Protocolos* 2802, f. 170r-171r).

- 98 Censo de 1591, en GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. *Censo de Castilla de 1591: Estudio analítico* Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1986, I, p. 76.
- 99 Este pleito se encuentra en el ADS, *Sección Parroquia*, Pleito de Hidalguía, leg. 204-58, sf.
- 100 Editadas en *Censo de población de la Corona de Castilla "Marqués de la Ensenada": 1752*. Madrid: INI, 1991, I, p. 34.
- 101 GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Annie. *Censo de Castilla de 1591: Estudio analítico* Madrid: Instituto Nacional de Estadística, 1986, I, p. 76.
- 102 *Venta original que hizo Alfonso Rodríguez de Cortezas en virtud de ciertos compromisos, sentencia y licencia de Urraca González, su madre, a favor de Álvaro de Avila mariscal de Aragón, de la mitad de Peñaranda con todos sus pertenencias, poblaciones, términos, tierras, montes, pastos, dehesas, eas, salinas, almgarifago, escribanía, molinos, jurisdicción, pasajes y peajes, por precio de 3 mil florines de oro de año de Aragón, un marro y cien fanegas de trigo ante Esteban Martínez y Rodrigo Álvarez de Ledeira, escribanos del Rey, y unida la escritura de juramento y ratificación*, Madrigal, 9 de octubre de 1418 (AHN, Frías 1628-1).
- 103 *Sean quantos esta carta de poder vieren como yo don Alonso de Bracamonte y de Guzmán...doytambn poder...a vos Alonso García mi oyoaby caballerizo mayor, veino de esta dñami villa de Peñaranda, especialmente para que en razón de quatro cavallos y un esdavo míos propios que con pasaporte del Rey nuestro señor pasaréy avés de pasar por los puertos (roto) requiero a Almansal reyno (roto) de Valençia que son de (roto) señales en el pasaporte (roto) rídese me podáis dñgr el (roto) que los traeréy bolveré a (roto) de Castilla las personas que (roto) piden en sobremí y mis bienes (roto) adnistradores (roto) de los dichos puertos en favor de los que lesy de quien con derecho de élspodáshazey dargar en mi nombre por ante quelesquier esrivanos públicas las escrituras de obligaciones que se os piden y sean. Carta de poder de don Alonso de Bracamonte y de Guzmán en favor de Alonso García, veino de Peñaranda, su oyoaby caballerizo mayor*. Peñaranda, 28 de febrero de 1599 (AHPS, *Pratacos* 2513, f. 117r).
- 104 CARRETE PARRONDO, Carlos. *Fuentes Iudæarum Regni Castellæ I: Provincia de Salamanca*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1981. GARCÍA CASAR, María Fuencisla. *El pasab judío de Salamanca* Salamanca: Ediciones de la Diputación de Salamanca, 1987. Tenemos que agradecer las acertadas y diligentes respuestas a nuestras consultas sobre este tema.
- 105 MONSALVO ANTÓN, José María. *Teoría y evolución de un conflicto social: el antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media* Madrid: Sglo XXI, 1985.
- 106 *Erudicab de interrogatorio presentab en octubre de 1555 como probanza en la Charolleria por parte de doña María de Guzmán y don Juan de Bracamonte en el pleito que tratan con el conaço de Peñaranda sobre la prestación por parte de cada veino de un dero, una drea y una gallina* (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarambray Balboa* (F) C. 1225-1, sf.).
- 107 LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XI*. En *Sigra* 31, 1971, pp. 249-264.
- 108 Datos tomados de las obras de Ladero, Carrete Parrondo y especialmente García Casar (p. 167), citadas. Ellos recogen a su vez otros de Cantera Burgos y utilizan como fuentes la sección *Registro General de Silla* del Archivo General de Simancas.
- 109 Relaciones remitidas por los arzobispos del número de moriscos que había en sus diócesis (GONZÁLEZ, Tomás. *Censo de población de las provincias y partidos de Castilla en el siglo XI...* Madrid: 1829, P. 364).
- 110 El testamento de Antón Pérez, preboste de la Iglesia del año 1731, le apoda *El Morito* (AHPS, *Pratacos* 2621, f. 401r-402v).
- 111 *Cédula del rey Felipe III. Para los herederos de don Fernando de Toledo* San Lorenzo, 29 de junio de 1613 (AHPS, *Pratacos* 2528, f. 470r-471v). *Real cédula por la que se libre procead de la administración de la venta de los bienes de los moriscos al coroné Guillermo Estarley*, Madrid, 24 de octubre de 1613 (AHPS, *Pratacos* 2528, f. 466r-467r).
- 112 Se conserva dentro de la documentación del pleito, sin foliar, en ARCHV, *Reitos Civiles, Zarambray Balboa*, (OLV) C. 1731-1, sf.
- 113 Fueron los redactores Juan de San Martín y Andrés González, alcaldes, y los regidores Antonio de Peñaranda, Francisco de Carmona y Nicolás González.
- 114 *Repartimiento del servicio real a los veinos e peñeros de la villa de Peñaranda* (AHPS, *Pratacos* 2507, f. 183r-192v).
- 115 CERRILLO CRUZ, Gonzalo. *Las familias de la Inquisición española* Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.
- 116 *Función de mayorazgo de don Lorenzo Blázquez, familia y notario del Santo Oficio y de doña María Rodríguez, su muger legítima, veinos de la villa de Peñaranda de Bracamonte en virtud de facultad real de Su Magestad el señor don Felipe V que Dios guarde rey de España Otorgada en el año de 1738* [s.l.: sn., s.a.] (AHPS, *Pratacos* 2805, f. 1r-55r).
- 117 *Memorial del duque de Frías Bernardo Fernández de Huesco y Pimentel, sobre que se desistimela pñación de la villa de Peñaranda de la reedición de su alcabalay oientos* (AHN, Frías 1409-2).
- 118 *Pleito de don Manuel Sánchez Negrete con la justicia y regimiento y procurador general de la villa y diputads de ella sobre el cumplimiento de las condiciones para el abato de carnes (e 1765-1766)*; ARCHV, *Reitos Civiles, Alonso Rodríguez* (OLV), C. 884-3.
- 119 Tras haberse instaurado durante las Comunidades y abolido tras ellas, la Corona concedió de nuevo un mercado franco a Salamanca en 1525, que se pondría en práctica, los jueves de cada semana, a partir del 1-1-1529, cuando comenzaba el nuevo encabezamiento de las alcabalas de la ciudad. La franqueza, que incluía a los mercaderes comprendidos en un contorno de 12 leguas alrededor de la ciudad, fue limitada por el consistorio salmantino en diciembre de 1528, quedando un mercado básicamente de suministro local, por lo que resulta dudoso que pudiera hacer sombra al mercado de Peñaranda. Creemos que en la declaración de este testigo pesa la voluntad de que se rebajase el encabezamiento de la villa, como demostraría el hecho de que numerosos testigos aludan a la misma razón de decadencia del mercado de Peñaranda, aunque, en cualquier caso, y por eso mismo, creemos que este dato tampoco debe ser obviado.
- 120 *Repartimiento incompleto del servicio real a los veinos y peñeros de la villa de Peñaranda* Peñaranda, 21 de marzo de 1601 (AHPS, *Pratacos* 2514, f. 524r-539v).
- 121 En esto se nota que no está incluido el clero, porque todos los eclesiásticos de la villa solían serlo.
- 122 Es decir, que el oficio de alcalde imprimía carácter y continuaba denominándose así a quien ya no disfrutaba del mismo, porque estamos seguras de que alcaldes sólo había dos de forma simultánea.
- 123 *Registro de la aportación de los veinos de Peñaranda de Bracamonte al obrativo real resacado en octubre de 1636* (AGS, *Contadurias Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v). Documento que conocemos gracias a la gentileza del Dr. José Carlos Rueda Fernández.
- 124 *Real para encabezarse en Ávila* Peñaranda, 21 de diciembre de 1737 (AHPS, *Pratacos* 2627, f. 105r-110v). *Arrendamiento de estanque de pñvera y perdones de la villa de Salvatierra y su jurisdicción* Peñaranda, 11 de febrero de 1706 (AHPS, *Pratacos* 2605, f. 5r-6r).
- 125 AGS, *Dirección General de Rentas Primera Remesa*, legajo 678, f. 3:

- Compración de libro maestro secular de esta villa de Peñaranda de Bracamonte hecha por los señores don Manuel de San Miguel y Sánchez, don Manuel Sánchez Negrete y don Joseph Sánchez de San Juan, peritos nombrados Compración de libro maestro de esta villa de Peñaranda de Bracamonte hecha por los señores don Manuel de San Miguel y Sánchez, don Manuel Sánchez Negrete y don Joseph Sánchez de San Juan, peritos nombrados por la justicia de esta villa. Escribano Sebastián Gómez Ruiz (realizadas a 18 de enero de 1761).*
- 126 *Secular. La villa de Peñaranda de Bracamonte de señorío provincia de Ávila Estab. de número de individuos que se ha verificado en esta villa de menestrales que se recoge en la edición de este censo citada (Madrid: INI, 1995, tomo 3a, p. 41). No cabe duda de que las distintas fuentes denominan a los oficios con palabras diferentes. Estamos convencidas de que lo que en las *Respuestas generales* y en la edición del censo de 1995 se llama *jornaleros* en este listado se denomina *teñeros de jergas*. El problema es que ninguna de las cifras se aproxima entre las de estas tres versiones del mismo catastro. Hemos optado por analizar las que se especifican en las respuestas particulares, que son a las que corresponden las de la tabla adjunta.*
- 127 Los jornaleros eran 135, incluyendo los pastores, según las *Respuestas generales*..(f. 136v); pero 149 según el recuento de menestrales que se recoge en la edición de este censo citada (Madrid: INI, 1995, tomo 3a, p. 41). No cabe duda de que las distintas fuentes denominan a los oficios con palabras diferentes. Estamos convencidas de que lo que en las *Respuestas generales* y en la edición del censo de 1995 se llama *jornaleros* en este listado se denomina *teñeros de jergas*. El problema es que ninguna de las cifras se aproxima entre las de estas tres versiones del mismo catastro. Hemos optado por analizar las que se especifican en las respuestas particulares, que son a las que corresponden las de la tabla adjunta.
- 128 Que posee 38 medidas y 3 cuartas de trigo de segunda calidad, que producen 3.777 reales; 10 casas cuyo alquiler suma 2.649 reales; y 9006 cabezas de ganado de todas especies que producen 77. 864 reales. La suma total de sus productos era de 84.290 reales Según el *Libro de mayor hacienda de la provincia de Ávila* (AGS Dirección General de Rentas, *Primera Parte*, libro 10).
- 129 Diez mesones en la Calle del Carmen, cinco en la de la Luz, uno en la Puerta de San Lázaro, seis en la Calle de Nuestra Señora, y otros dispersos. Es de suponer que no todos fueran establecimientos de ese uso exclusivo, aunque el número es muy significativo e indica que Peñaranda actúa como un lugar de paso.
- 130 Uno era José Mesonero de la Cruz y el otro Manuel Blázquez Polo, a quien hemos dedicado un apartado; dicen que ganaban 3.300 y 3.000 reales anuales respectivamente. Aunque Manuel Blázquez, era además lonjista de pescado, aceite y otros géneros, y mercader de tocino salado, negocios de los que obtenía otros sendos doscientos reales anuales (*Respuestas generales*.., f. 80v).
- 131 *...Para que todos los útiles vayan bajo de una partida para la mayor claridad y evitar confusiones* (*Respuestas generales de Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* (AGS Dirección General de Rentas, *Primera Parte*, libro 7, f. 62r-63v).
- 132 Cfr. ROLDO VEGA, Anastasio. *El Siglo de Oro Inventario de una época*. Valladolid: Junta de Castilla y León. 1996. Todos los datos de este repertorio proceden del Archivo Histórico Provincial de Valladolid, de su sección de protocolos.
- 133 Es muy curioso que Larruga introdujera estas ordenanzas en dos lugares distintos de su obra: en el tomo XX, que es el dedicado a la provincia de Ávila (pp. 120-127) y que es donde deben estar; y en un apéndice que hace al tomo correspondiente a la provincia de Salamanca (LARRUGA, 1994, p. 481-488).
- 134 Peñaranda, 26 de septiembre de 1755 (AHPS *Protocolos* 2807, f. 226r-227v).
- 135 CREMADES, Carmen M^a. "Protección fiscal y fomento de la industria bajo los Borbones" (en FORTEA PÉREZ-CREMADES GRIÑÁN, 1993, p. 216).
- 136 MIGUEL LÓPEZ, Isabel. *Pescicaz mirada sobre la industria de rano El censo de manufacturas de 1784*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1999.
- 137 Es una correspondencia cruzada entre el ayuntamiento de Peñaranda y el obispado de Salamanca, que se encuentra sin catalogar en el ADSy que nos proporcionó D. Claudio Calle Hernández.
- 138 Según testimonio presentado en el pleito de la villa contra el señor, en 1537: *de martequesed de dho don Juan que es junto a la dcha villa de Peñaranda tiene sus mjonas, cotos, hitos e señas por donde se divide e aparta de otros términos e lugares comarcanos e en particular se acta e divide por mjonas entre el término de Aldeasa, e Arauco e La Nava de Sirobal e por esta parte de dho monte tiene mjonas que se dan 'a cotos hechos de tierra que se divide e aparta de dho monte de los dichos términos es' saben que estos dichos cotos se han renovado e renovan en otros dichos lugares e montes muchas veces..*
- 139 Dice una alegación: *que el dho monte que está plantado de álamos ha egi de cañada de granos y bastro de los granos de congo de la dcha villa e no tenía más de quatro o cinco álamos quando el dho don Juan de Bracamonte señor que fue de esta villa la tomó e ocupó e puso en él los álamos que el presentatiere.. (Segunda memoria de los prados y tierras que el congo de Peñaranda considera usurpados por Alonso de Bracamonte anexo al interrogatorio de la probanza presentada en la Chancillería por parte del primero contra don Juan de Bracamonte, 19 de junio de 1545; ARCHV, *Reitos Civiles, Zambray y Balboa* (F) C. 1525-1, sf.*
- 140 ARCHV, *Reitos Civiles Zambray y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.
- 141 Esto se dice en la probanza de testigos en primera instancia presentada a 16-3-1538 en la Chancillería por el congo de Peñaranda contra el señor (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray y Balboa* (F) C. 1526-1).
- 142 Pregunta añadida sobre el aprovechamiento de los términos, incluida en la probanza presentada por Alonso de Bracamonte en marzo de 1539 (ARCHV, *Reitos Civiles Zambray y Balboa* (F) C. 576-1, sf.).
- 143 Pleito del duque de Frías y de Uceda con los procuradores generales de Peñaranda, sobre aprovechamiento de rastrojeras y otros términos en el monte de la villa (1816-1817) (ARCHV, *Reitos Civiles Tebaoda* (OLV) leg. 787, nº 9, sf.).
- 144 En el capítulo LA IGLESIA Y LAS INSTITUCIONES VINCLADAS comentábamos el valor que el Prof. José Luis Martín otorgó a la obrada y la huebra, como extensiones muy parecidas a la de la fanega; según él, la hectárea comprende 2,5 fanegas de siembra, y la obrada, 2,24 fanegas.
- 145 *Respuestas generales de Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte* (AGS Dirección General de Rentas, *Primera Parte*, libro 7, f. 1r-148v). Respuesta a la pregunta 9.
- 146 Respuestas a las preguntas 12, 13 y 14 del catastro.
- 147 El precio de esta fanega en 1733 era más caro, 16 reales, según el *Quinquenio de valor de granos de la villa de Peñaranda* (AHN, *Frías* 1630-13).
- 148 VELA SANTAMARÍA, F. J. "Producción y productividad en la tierra de Salamanca a finales del siglo XVI". *Investigaciones Históricas* Valladolid, 1988, 8, pp. 7-48.
- 149 MIÑAYO, Sebastián. *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y Portugal*. Madrid: 1925, t. IV, p. 493. Utilizamos la equivalencia de 1 hectárea = 2,5 fanegas, según la estimación de José Luis Martín antes citada.
- 150 La información sobre este pleito se encuentra repartida en tres legajos: ARCHV, *Reitos Civiles Pérez Alonso* (F) C. 218-4 y AHN, *Diversos Matia* leg. 155, exp. 2 y leg. 166, exp. 2.
- 151 Este tema está muy bien tratado en LORENZO PINAR, Francisco Javier, IZQUIERDO MISEGO, José Ignacio, "Términos redondos y despoblamiento en Ávila al inicio de la Edad Moderna. Aproximación histórica". En *Sida*

- Zamoraña Segunda etapa, vol. VI, 2002, pp. 255-270; y MONSALVO ANTÓN, José María. "Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambios de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de la Serrezuela". En *Quadernos Abulenses* 17, 1992, pp. 79 ss.
- 152 Estos apeos se conservan en AHN, *Diversos Mesa* leg. 422, f. 1-440. La información es de carácter formulario, igual que en las *Actuaciones de las subdelegaciones en la provincia de Salamanca relativas a Peñaranda de Bracamonte* Años de 1761 a 1848 (AHN, *Diversos Mesa* leg. 616, exp. 4).
- 153 *Padrón de repartimiento de pan que el conde don Alonso nuestro señor, de sus rentas Peñaranda*, 3 de julio de 1595. AHPS, *Pratacos* 2510, f. 726r-732v.
- 154 Teniendo en cuenta las informaciones demográficas y socioprofesionales expuestas, cabe dudar de que todos fueran labradores *sensu estricto*.
- 155 Recordemos que las respuestas generales están en AGS, *Dirección General de Rentas Primera Remesa*, libro 7, f. 20r-22r. Y las particulares en AHPS, *Catastro de Ensenada*, Libro 1851, f. 4r.
- 156 Según AGS, *Dirección General de Rentas Primera Remesa*, libro 7, f., 20r-22r.
- 157 *Censo granero de la Corona de Castilla* Año 1752. Madrid: Instituto Nacional de Industria, 1996.
- 158 *Libro de mayor hacienda de la provincia de Ávila* (AGS, Dirección General de Rentas, Primera Remesa, libro 10).
- 159 ESPEO, Cristóbal, Paz, Julián. *Las antiguas ferias de Madra de Campo* Valladolid: [s.n.], 1908. p. 2.
- 160 *Provisión real de la reina doña Juana autorizando a don Juan de Bracamonte a poner un peso público en el mercado en el que se pasan todas las mercaderías que se compran y venden en él, cobrando un canon por ello* Segovia, 25 de julio de 1505 (AHN, *Frías* 1452/7, sf.).
- 161 *Traslado de una provisión real de 25 de julio de 1505 y otros autos de ratificación y pregon público relativos a los derechos que el señor de la villa cobra a los comerciantes que venden al mercado de Peñaranda* (ARCHV, *Reales Cédulas Zarzobra y Balboa* (F) C. 1523-1, sf.).
- 162 La provisión real de 25-1-1506 se encuentra en ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 776-37, sf., y en AHN, *Frías* 1452-7.
- 163 Agradecemos mucho al Dr. Hilario Casado estos datos.
- 164 CASADO, 1997, p. 292; BRUMONT, F., *Peasants of Vellore Castille aux XVIe et XVIIe siècles* (1994). Madrid: Casa de Velázquez, pp. 156-161.
- 165 Apoderaron a Juan de Salinas y Nicolás Muñoz, vecinos procuradores de causas del Consejo Real del Rey nuestro señor, residentes en la villa de Madrid... para que por nosotros y en nuestro nombre y del dicho conde puedan pagar e pagar ante el Rey Nuestro Señor y ante los señores de su Real Consejo ante el señor licenciado don Diego López de Ayala, oidor del Consejo Supremo de Su Magestad e ante otros que es que jueces competentes y sobre ración de la bisita que en esta villa quiere y pretende hacer Juan de Almarza, vecino de la ciudad de Salamanca, de las pesas, pesos y medidas que ay en esta villa, lo puedan contratar e defender a todo que en esta villa nunca entró persona de fuera para a las marcas y registrar por tener como tiene esta villa cada un año fiadas y de honrrada y de confianza, que registran, marcan e ajustan los dichos pesos, pesos y medidas bien e fielmente con los patrones e medidas que este conde tiene e por ser esta villa del distrito de la ciudad de Ávila, donde se auca con las distribuciones de esta villa y no se partió de la dicha ciudad de Salamanca... Carta de poder dada por el conde de Peñaranda a Juan de Salinas y Nicolás Muñoz sobre ración de la bisita que en esta villa quiere y pretende hacer Juan de Almarza, vecino de la ciudad de Salamanca, de las pesas, pesos y medidas que ay en esta villa (13-10-1597; AHPS, *Pratacos* 2512, f. 1295r-1296v).
- 166 Peñaranda. 10 de enero de 1735. 1.º *decho de peso Testimonio* dado por Juan Blázquez Pilo, escribano de Peñaranda, del requerimiento hecho por el mismo nombre del apoderado del señor conde de Peñaranda para que el conde de dicha villa dejase expedito a su excelsa y derecho de peso de harina y fruta que debía aquí haber ocupado equivocadamente por error comprendido en el vimiento de alcabalas de dicho por Su Magestad y de la contextualización de la justicia de comprenderse el dicho peso en la década de viento por lo que no accedan a dejarlo a su excelsa sin perjuicio de sus recursos (AHN, *Frías* 1630-13, sf.).
- 167 El dicho Martín Sánchez mercader, estando en esta villa y veino de la ciudad de Toledo, testigo sus dicho después de aver jurado en forma de derecho y serlo preguntado por el tenor de dichoamiento, dio que este testigo a está en esta villa oy juets y oy a cado y quingedasa conpar xergos que es la mercadería que los más veinos de esta villa labran (19-11-1599; AHPS, *Pratacos* 2513, f. 29r-40r).
- 168 Dice su orden: ...prohibo que desde da de la publicación de este mi auto en adelante ningún veino, morador o residente en esta villa que tenga cargo o comisión de comprar granos para algún forastero o natural o para otro que es que en fin, pueda salir o hacer dichas compras a ninguno de los lugares de esta comarca (véase el capítulo LAS REFORMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL de 1746; AHN, *Frías* 1452-23, sf.).
- 169 *Respuestas generales*... f. 65r-79r.
- 170 *Poder de los señores Alcaldes de esta villa a favor de don Francisco Ramos, agente de negocios de la Real Chancillería de Valladolid sobre un incidente de rdo -por parte de dos mujeres- en el mercado de Peñaranda* Peñaranda, 28 de abril de 1756 (AHPS, *Pratacos* 2807, f. 457r-458v).

CAPÍTULO VIII

- 1 SOUBEYROUX, Jacques. "Niveles de alfabetización en la España del siglo XVIII. Primeros resultados de una encuesta en curso". *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante* nº 5, 1985, pp. 159-172.
- 2 AGS, *Cantadurias Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v.
- 3 Donativo real: AGS, *Cantadurias Generales* lib. 7, f. 2r-54v y 58r-58v. Poder para encabezarse...: AHPS, *Pratacos* 2631, f. 333r ss.
- 4 HOUSTON, Robert Allan. *Literacy in early modern Europe Culture and education: 1500-1800*. London, 1988.
- 5 Como Francisco Gómez en 1605 -que además era capellán de una de las capellanías de la Iglesia de San Miguel- (AHPS, *Pratacos* 2695, f. 206r-206v); Pedro Ibáñez, en 1612, que era hijo de un mercader (AHPS, *Pratacos* 2692, f. 463r-464v); Santiago de San Miguel en 1610 (AHPS, *Pratacos* 2690, f. 216r-217v); Francisco de Pedrasa en 1614 (AHPS, *Pratacos* 2529, f. 363r-364v); Simón Durán en 1618 (AHPS, *Pratacos* 2533, f. 525r-535r); el bachiller Alonso en 1629 (AHPS, *Pratacos* 2709, f. 98r-102r); el licenciado Herrero en 1659, hijo de un mercader de hierro y regidor de la villa (AHPS, *Pratacos* 2740, f. 339r ss.); Francisco González en el año 1660 (AHPS, *Pratacos* 2741, f. 570r ss.), don Andrés de Mendoza Rivera y el licenciado don José de San Miguel en 1709 (AHPS, *Pratacos* 2608, ff. 582r-582v y 641r-641v).
- 6 *Carta de poder de doctor Espinosa, veino de Salamanca, catedrático en favor de Bautista Romero y Juan Ferrnaldedérgos y de doctor Medina catedrático de prima jubilado residentes en Salamanca, para que se pongan a vender que catedras que vacaren en la Universidad de Salamanca y patr en el dauro el mes de gracia* (27 de mayo de 1589; AHPS, *Pratacos* 2506, f. 664r-664v).
- 7 *Inventario de los libros de licenciado Frnscisco González de Soria* (AHPS, *Pratacos* 2758, f. 490r-495v).

- 8 *Andreae Tiraquelli... Semetria in Gerdium deum Aleardi ab Alexandro iurisperiti Neapditari libri VI.* Lugduni: apud Gulielmum Fouillium, sub scuto Veneto, 1586.
- 9 Probablemente el PICHARDO VINUESA, Antonio. *Antonii Pichardo Vinuesa. C. Hispani Salmanticensis artessoris Piosae practicae scholasticae de disputationes..* Salmanticae: ex officina typographica Arti Taberniel Antuerpiani, 1606. BALDUINI, François. *Fransoi Baldini... Iustinae sive Dei iurenae commentariorum libri iiii: accessit perpetuarum series et teturae quae in dactylis caecisissimis.* [Geneva]: apud Iacobum Chouët, 1596. El hecho de tener la obra de Pichardo sugiere que hubiera estudiado en la Universidad de Salamanca.
- 10 NAVA RODRÍGUEZ, Teresa. "La escuela y su mundo: concepto y transmisión de los saberes elementales en los siglos modernos", en BURKE, Peter et al. *Educación y transmisión de conocimientos en la historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, pp. 183-210. LASPALAS PÉREZ, Francisco Javier. *La reinvención de la escuela. Cinco estudios sobre la enseñanza elemental durante la Edad Moderna*. Pamplona: EUNSA, 1993, pp. 113-114. LORENZO PINAR, Francisco Javier. *La educación en Zamora y Toro durante la Edad Moderna: primeras letras y estudios de gramática*. Zamora: Samuret, 1997. VIÑAO FRAGO, Antonio. "Alfabetización y primeras letras (siglos XVI-XVII)", en CASTILLO, A. (comp.) *Leer y escribir en el siglo de Cervantes*. Barcelona, 1999, pp. 39-84. VIÑAO FRAGO, Antonio. *Leer y escribir: historia de las prácticas culturales*. Naucalpan de Juárez: Fundación Educación, voces y vuelos, 1999. HOUSTON, Robert Allan. *Literacy in early modern Europe. Culture and Education: 1500-1800*. London: 1988. ARIÉS, Philippe. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid: Taurus, 1988.
- 11 VIÑAO FRAGO, Antonio. "Alfabetización y primeras letras...", pp. 66-67. LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Op. cit.*
- 12 CARABIAS TORRES, Ana M. (1986). "Evolución del concepto de Facultad de Artes en España. Sglos XIII al XVII", *Actas del IV Seminario de Historia de la Filosofía Española*, Salamanca, Universidad, pp. 303-333.
- 13 *Chronica de la... provincia de San Pablo de los padres calzados de San Francisco... parte quarta escrita por... Fr. Juan de San Antonio..* En Salamanca: por Antonio Villagordo, 1744, p. 108).
- 14 La duración del período de aprendizaje en un año es poco habitual, pues solían contemplar más tiempo. Esta carta de aprendizaje es de 4 de abril de 1619, y se encuentra en AHPS *Pratacos* 2699, f. 300r-301r.
- 15 Escritura de aprendiz de sastre, entre Pablo García, como curador de su primo Pedro Durán, cuyos padres habían muerto, y el sastre Diego Martínez, para enseñarle este oficio durante año y medio (10-5-1612; AHPS *Pratacos* 2692, f. 412r-413r).
- 16 Por ejemplo el contrato de aprendiz de barbero-cirujano que acuerdan Miguel García, como curador de Juan Muñoz Pavón, con el cirujano Mateo Sánchez (abril de 1672, AHPS *Pratacos* 2572, f. 732r-733v). Sin embargo, la carta de aprendizaje entre Juan Muñoz, curador de Roque García, y Joseph Durán, con el mismo objetivo, contrataba los servicios del maestro barbero por cuatro años (17-4-1621; AHPS *Pratacos* 2701, f. 273r-274r).
- 17 De estas características es el contrato de Pedro Galindo, como padre de un chico de su mismo nombre, con Alonso de la Cruz, tejedor de jergas (12-9-1607; AHPS *Pratacos* 2687, f. 582r-583r). Esta duración tan larga del contrato de aprendizaje quizá esté ocultando el uso de un sistema de sub-empleo en este gremio.
- 18 Cuatro años en la carta de aprendizaje de zapatero firmada entre María Sánchez y Melchor Núñez, para que éste enseñe el oficio a su hijo Joseph Martín. En este caso concreto, además de la estancia y manutención se expresa la obligación del maestro de proporcionarle *un bastido o tero de paño de a ongerales la cara que sea ferreudo rquilly y medias calgas y zapatos y un sombrero y un jubón de lienzo* (10-5-1630; AHPS *Pratacos* 2710, f. 354r-355r). En cambio tres años y medio en la carta de aprendizaje de zapatero que se conserva en AHPS *Pratacos* 2692, f. 554r-555r.
- 19 Carta de aprendizaje firmada entre Pablo de la Cruz, curador de Francisco Calvillo, y Francisco Rodríguez, para que le enseñe el oficio de carpintero y albañil durante cuatro años (19-5-1620; AHPS *Pratacos* 2700, f. 351r-352r).
- 20 Escritura de aprendizaje entre Pedro Huerta, como curador de Andrés de Mondragón, y Llorente Hernández, para que le enseñe el oficio de *másvaler* por espacio de cuatro años (junio de 1625, AHPS *Pratacos* 3263, f. 516r-517v). No hemos podido saber a qué se refieren con esta expresión. Seguramente sea al perfeccionamiento en una de las profesiones agremiadas, que no especifican.
- 21 Carta de aprendizaje entre Elena González y Juan Gutiérrez, para que éste enseñe a su hijo Jerónimo el oficio de cofre o... *por tiempo y espacio de seis años... (espacio dentro del cual) el dicho Juan Gutiérrez se obliga a leer de comer y de beber, cama, camisa lavada y zapatos y medias..* (11-8-1630; AHPS *Pratacos* 2710, f. 594r-595v).
- 22 *Releto de Francisco Civias vecino del gremio de sombreros de Salamanca con Santiago González, mercader de sombreros Manuel Calvo vecinos de Salamanca, y José Rodríguez, vecino de Peñaranda de Bracamonte por incumplimiento de las ordenanzas tocantes a la hechura de sombreros*. Años 1758-1760 (ARCHV, *Releto Civil Pérez Alonso* (F) C. 2712-1). *Releto de Juan Antonio González y Antonio Escudero guerricioneros contra Francisco Álvarez y Felipe Rodríguez de Castro guerricioneros, todos vecinos de Peñaranda de Bracamonte por ejercer sus oficios sin tener licencia*. Años 1793-1795 (ARCHV, *Releto Civil Pérez Alonso* (OLV), C. 768-2).
- 23 *Libri deum Hypotyposon theologorum sive regularum ad intelligendum scripturas divinas in duas partes distributi... nunc primum summa cura ac diligentia elaborati & multorum locorum nova interpretatione... a Martino Martini Cantalaprensensi... a lo Bracamonte... duobus...* Salmanticae: excudebat Ioan. Maria a Terranoua: expensis Ioannis Moreni bibliopolae, 1565. Publicada una segunda edición en Salmanticae: ex officina Ildefonsi à Terranoua & Neyla, 1582.
- 24 *Elogio funeral a don Melchor de Bracamonte hijo de los condes de Peñaranda gran soldado sin premio* (en <<http://www.poesia-inter.net/fq48055.htm>> [consulta 28-12-2002]).
- 25 *Relación de libros de la biblioteca de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán conde de Peñaranda* BNM, Ms. 21292.
- 26 Está dedicada a don Gaspar y contiene una alabanza introductoria de este personaje en siete folios; en la portada del libro aparece un escudo de don Gaspar que, por error, el *Catálogo delativo del Patrimonio Bibliográfico Español* atribuye al Conde-duque de Olivares: <<http://www.mcu.es/-ocpb/>> [consulta 27-12-2002].
- 27 No hemos hallado más datos sobre esta obra.
- 28 *Documentos inéditos para la historia de España por el Marqués de la Fuensanta del Valle D. José Sancho Rayón y D. Francisco de Zalduru*. Tomo LXXXII. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1884.
- 29 Así lo dijo, por ejemplo, en la carta a los ministros de Italia y Alemania, fechada en Bruselas, 27 noviembre de 1648, y que reproduce el OODOIN, Tomo 84, pág. 456.
- 30 JODE, Pieter de. [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. Pertenece a la obra *Celebrissimi ad pacandum Christiani nominis Orbem Legati monasterium et Conbrugas.. misi ad*

- virum Anselmi Van Hulle peritillo expressi. Antuerpiae... MDCXLVIII. También: [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] 95 x 68mm, 1 estampa; Inscripción: *Gaspar de Bracamonte & Guzman Conde de Peñaranda & Peñajsc Cath. Maiestatis Cubicularius* En: Brahel, Iohann Adolph. *Historiam Nostri Temporis Authore Adolpho Brahelio*. Editio Secunda. Coloniae, 1652. BNM, *Sala Goya* ER-598 (70).
- 31 HULLE, Anselmus van. [Dignatarios y pacificadores de Munster]: [ilustraciones] ANTVERPIAE Apud DANIELEM MIDDLERIUM, 1648 [i.e 1649]. Estampa: aguafuerte y buril; 347 x 450 mm. BNM, *Sala Goya* ER-4 (27); véase fig. 45.
- 32 MEYSSENS Cornelis [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. 1 estampa; 243 x 160 mm. Inscripción: *Gaspar De Bracamonte E Guzman Corte Di Peñaranda Car. Di Alcantara Comendatore De Layme, De Consejo Supremo Di Scto Di Smita Cetta Ambasciatore Srardnario E Fleipretario Al Convento Eltorale Di Frandot. Anno 1658*. Ilustración de Historia di Leopoldo Cesare... Descritta Dal Co. Galeazzo Gualdo-Priorato. Viena, 1670-74, tomo I, pág. 134. BNM, *Sala Goya* ER-67.
- 33 [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] [In Napoli: Nella nuova Stampa del Parrino..., 1694]. 1 estampa: grab. calc.; h. de 147 x 86 mm. Inscripción: *D Gasparod Bragamonte Corted Fignrada V Felogte é Cap. Ghe ne Regno d Nap 1659*. BNM, *Sala Goya* ER-574 (104).
- 34 DIEPENBEECK, Abraham van. [Dedicatoria al Conde de Peñaranda, Gaspar de Bracamonte y Guzmán] [Abr. à Dipenbeke delin. Petr. Clouwet sculpst.] [Amberes? s.n., entre 1650 y 1670?] 1 estampa: buril; 326 x 202 mm. Car. físicas: Grabados calcográficos-Bélgica-SXVII. Dedicatoria: ILLUSTRISIMO ET EXCELENTISSIMO HEROI D. GASPARI DE BRACAMONTE ET GUZMAN COMITI DE PENNARANDA... PACIS GERMANO- BELGICAE FUNDATORI. BNM, *Sala Goya* inv. 38690; véase fig. 44.
- 35 [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. Anónima flamenca. Sglo XVII. Es el mismo retrato de Van Hulle, hecho en sentido inverso acaso por el mismo P. de Iode. 1 estampa; 198 x 148 mm. Inscripción: *Gaspar de Bracamonte & Guzman* BNM, ER-404 (33). [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. Anónimo, siglo XVII. 1 estampa; 246 x 160 mm. Inscripción: *Gaspar De Bracamonte Et Guzman Corte Di Peñaranda Cadieo Di Alcantara Comendatore Di Layme, Fleipretario al convento eltorale d Frandot 1658*. BNM, *Sala Goya* ER-67 (3); véase fig. 43.
- 36 Existen emisiones de esta edición por cambio de dedicatoria, unos ejemplares dedicados a don Gregorio Genaro de Bracamonte y Guzmán... y otros a D. Iuan Yañez de Parladorio Abaunza y Soria...
- 37 Este asunto es muy curioso, pero no podemos pararnos en él. Puede consultarse en AHPS *Prataas* 2505, f. 170r-171r; y 2506, f. 610r-611r.
- 38 Un trabajo extraordinario en el que se recogen las prácticas y los sentimientos de esta mentalidad religiosa es LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Muerte y ritual en la Edad Moderna: el caso de Zamora, 1500-1800*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1991. El planteamiento y las conclusiones de este libro sobrepasan el caso concreto de Zamora. Existe un estudio de ANDÚJAR ESPINO, María del Socorro. "Fiestas y costumbres tradicionales de Peñaranda de Bracamonte" [Sl.: s.n.], Separata de: *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, tomo XXII, 1966, cuadernos 3º y 4º, pp. [350]-377. Por el título pudiera parecer importante a esta temática; sin embargo es un trabajo de antropología, basado en la recopilación informal de mensajes orales. María Ángeles Sánchez estudió el tema de la muerte en Peñaranda, y se centró en las advocaciones de los testadores, por lo que aludimos a su trabajo un poco después
- 39 CEA GUTIÉRREZ, Antonio. "Fiesta, función regocijo: Claves religiosas y lúdicas en la sociedad rural salmantina del siglo XVIII". En TORRINE, Margarita (ed.). *España festegante El siglo XVIII*. Málaga: Servicio de Publicaciones Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, p. 127. Véase también GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. "La religiosidad popular en Salamanca en el siglo XVII". *Salamanca Revista de Estudios* en prensa. Agradecemos al autor la consulta de este trabajo.
- 40 SALINERO PORTERO, José. *Sis reseñas históricas sobre Cartaravillo* Publicado en *La Gaceta Regional* (Salamanca). Domingo, 18 de Agosto de 1985 y en <<http://www.fundaciongr.es>> [consulta 27-12-2002].
- 41 A los que se les pagó 64 maravedíes en 1538: *Relación de los propios que la villa de Peñaranda tiene* (ARCHV, *Platos Civiles Zamorany Balboa* (OLV) C. 1753-1). Mejor pagado estaba este predicador: Contabilidad de los bienes de propios de Peñaranda del año 1533, presentada por el procurador Julián de la Fuente a 31-12-1534 (AHN, *Frías* 1574-1, f. 40-129v).
- 42 Peñaranda, 17 de enero de 1752. *Repuestas generales*. (AGS *Dirección General de Rentas Primera Renta* libro 7, f. 43r).
- 43 *Relación de los lugares que ay en el disparto de Salamanca que tienen vecinos e iglesias en que se a de poner el jubileo de da de Todos los Santos desde primero de año* AHPS *Prataas* 3649, f. 817-818v. Véase también BARRIOS 1997, pp. 217-328: *Lista de los lugares del disparto salmantino que tenían vecinos e iglesias, realizada por orden del Comisario Apostólico General de Cruzada* (1548).
- 44 En el mismo archivo se conserva esta *relación* de la que se habla en esta carta: un libro manuscrito en latín, en varias tintas, miniaturas y pan de oro, que comienza: *In Nomine Domini. Amen*
- 45 Carro fuerte de dos ruedas cuyo eje gira con ellas
- 46 SALINERO PORTERO, José. *Sis reseñas históricas sobre Cartaravillo* Publicado en *La Gaceta Regional* (Salamanca). Domingo, 18-8-1985 y en <<http://www.fundaciongr.es>> [consulta 27-12-2002].
- 47 La información que aquí ofrecemos está tomada del artículo *El milagro de Celanda* revista *Dílogo* <<http://www.ive-argentina.org>> [consulta 27-12-2002].
- 48 Este tema está muy bien tratado en: LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Actitudes religiosas ante la muerte en Zamora en el siglo XVI: un estudio de mentalidades* Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, (C.Sl.C.), 1989.
- 49 Álvaro de Soria fundó un aniversario a principios del siglo XVI, con la obligación de decir tres misas anuales en la parroquia de San Miguel, a cambio de la renta de una tierra que dejó en el camino de Paradinas. El libro becerro de esta iglesia fue uno de los robados por el señor de la villa en su objetivo de hacer desaparecer las escrituras de Peñaranda, y así lo reconocía el 16-1-1655 su biznieto, Martín de Soria, que deseaba vender esa tierra, con el aniversario, y no podía hacerlo porque no aparecía ninguna escritura en la que se especificaran las condiciones; por lo que decidió pedir amparo al Rey (*Carta del Rey sobre unas tierras de un vecino de Granada, Martín de Soria, en Peñaranda*, AHPS *Prataas* 2736, f. 512r-512v). ¿Era familia de Pedro de Soria, el peñarandino que fue en la expedición que fundó la ciudad de Córdoba en Argentina? —véase apartado EL CAMINO DE LAS INDIAS—.
- 50 El testamento y codicilo de Pedro Jiménez, vecino de Peñaranda, deja fundada una memoria de misas en la Iglesia de San Miguel, para sus parientes, junto con otra

- que él disfrutaba ya, fundada por Catalina Rodríguez, mujer de Alonso Martín (AHPS *Pratacos* 2804, f. 23r).
- 51 Censo otorgado por Joseph Delgado, vecino de Rágama, a favor del abad, cabildo y clerecía de Peñaranda de Bracamonte por valor de 4.000 reales, pagaderos el 22 de enero de cada año (AHN, *Clero* leg. 5684, exp. 2).
- 52 El testamento de Beatriz de Salamanca funda capellanías para sus sobrinos (AHPS *Pratacos* 2778, f. 693r). *El Libro de los veros valores...*, que es del año 1595, habla de nueve capellanías fundadas hasta ese año (ACS, cajón 68, f. 175r).
- 53 Bartolomé Hernández de Malpartida, casado con Juana Sánchez, compró el mesón de la plazuela El Cargón y decide donárselo a uno de sus hijos, llamado Cristóbal Hernández, pero *con carga de nueve misas rezadas en cada un año perpetuamente*. Y para asegurarlo hicieron escritura pública en el año 1605 (AHPS *Pratacos* 2685, f. 178r-183v).
- 54 Censo a favor de la Ermita de San Luis; el acto institucional lo firma Rústica González, viuda de Miguel Gutiérrez, pero lo hace en memoria y nombre de sus padres ya difuntos, Manuel González y Ana de la Peña; en presencia del licenciado Miguel Gutiérrez, presbítero, dice que su madre tuvo siempre la intención de fundar un censo a favor de la Ermita de San Luis, de 1.000 reales de principal y 50 reales de renta anual, y que aunque lo estuvo pagando muchos años, no dejó instituida la donación, de forma que ella lo hace (Peñaranda, 30 de mayo de 1661; AHPS *Pratacos* 2562, f. 393r-396v).
- 55 Este es el caso de Catalina Seca, viuda de Pedro de Miranda, vecina de Peñaranda, que mejora el quinto de sus bienes a su hijo Pedro, con la carga de que celebren una misa cantada en la Iglesia de San Miguel, el día de Nuestra Señora (2-6-1553; AHN, *Frías* 1631-11, sf.).
- 56 *Juros de Felipe IV Hospital de la villa de Peñaranda fundaciones de memorias y otras pías* (AGS, *Contaduría de Mercaderes*, leg. 1257, f. 70r).
- 57 Un ejemplo concreto es la *Relación de fundación de misas en Peñaranda hecha por Julián Gómez Peñera* Peñaranda, 15 de enero de 1783 (ACS, cajón 44 bis; nº 65, -8 folios-).
- 58 *Patronatos Peñaranda, 12 de septiembre de 1522. Escritura de traspaso de un aniversario que debía celebrarse en la villa de Peñaranda hecha por Alonso Sanjón, vecino de Cartaraillo por no serlo de dicha villa a favor de Pedro Sanjón, su hermano otorgada en ella antes su escribano público Miguel González de Peñaranda* (AHN, *Frías* 1633-3, sf.).
- 59 *Una probanza de la dña pía de Peñaranda con Cristóbal Hernández* (ARCHV, *Reitos Civiles, Zarandray Wáls* (OLV) C. 1968-3). *De don Francisco Sanz Masero con don Joseph Sanz Ruiz don Joseph Ruiz de Espinosa y don Francisco Herrero sobre la sucesión de patronato fundado por Francisca Santos Herrero* Año c. 1766-1777. *De Manuel Vázquez Hernández, presbítero con Lorenzo Arias Salamanca, sargento de regimiento de Dragones de Paña, sobre la dtenión de vínculo fundado por Catalina de la Cruz* Año 1779 (ARCHV, *Reitos Civiles Taboada* (F), C. 3438-4). (ARCHV, *Reitos Civiles Alonso Rodríguez* (F) C. 2542-3). *De don Ángel Igea de Segartizabal con Manuel Rivero sobre la administración de los bienes de la capellanía de San Antonio* Año 1821 (ARCHV, *Reitos Civiles Lpueta* (OLV) C. 204).
- 60 El año 1597 le tocó hacer este trabajo al beneficiado Antonio Gómez y les dio poderes para *abrar quelesquier mercedes aní demisas y limosna de las y mandas hechas a dicha yglesia y hermita* Francisco González y Sebastián Olmedo, porque tenían que percibir en Sevilla la manda testamentaria del jurado Bernardino Díaz, que dejó renta para que le dijieran misas por su alma en Peñaranda (30-4-1597; AHPS *Pratacos* 2512, f. 133r-134v).
- 61 AHPS *Pratacos* 5474, f. 1.075r-v. Agradecemos de nuevo al Dr. Lorenzo Finar esta referencia. Parte del dinero de esta fundación se invirtió en censos (AHPS *Pratacos* 2780, f. 80r-90r). El 26-7-1645 los patronos encargaron la reparación de la capilla a Antonio Martín de Mercado (AHPS *Pratacos* 2725, f. 319r-319v).
- 62 *De fiscal de Su Magestad en lo civil e vecino de la villa de Peñaranda de Bracamonte con don José Gabriel Rodríguez, vecino de la dicha villa, sobre la administración de las memorias y capellanías que en la iglesia parroquial de la misma villa otorgó y fundó Cristóbal Gutiérrez de la Cruz* Año 1778 (ARCHV, *Reitos Civiles Zarandray Balboa* (F) C. 3637-1). *De don Marcelino Hernández Espinosa, presbítero y donés capellanes de la desan Antonio de Padua con Manuel Rivera, sobre la administración de Patronato Real de Legos fundado por Cristóbal Gutiérrez de la Cruz* Años 1841-1842 (ARCHV, *Reitos Civiles Querebb* (OLV) C. 423-1).
- 63 *Reito de Francisco de León, marid de dña Caspara de Leizaola, contra los bienes de la dña pía de Peñaranda* Año de 1614 (AHN, *Consejos* leg. 28.048, exp. 15).
- 64 *Libro maestro de los eclesiásticos de la villa de Peñaranda Reitos de la fábrica de la yglesia* (AHPS *Catastro de Ensenada Libro* 1855, f. 346r-349r).
- 65 *El beneficiado Antonio Gómez de Baga y Alonso Ximénez y Crisóbal Perde, patronos y testamentarios de Antonio Ximénez Gavilano, dan poder a Sebastián de Hdmab y a quien sustituyere para abrar quelesquier mercedes de los bienes que están en la Casa de la Contratación, que son bienes de Antonio Ximénez Gavilano, difunto en Yndias, y lo que de aquí adelante biere y para abrar quelesquier embargos que están fechos en el dicho dñero* (AHPS *Pratacos* 2512, f. 131r-132v). *Presentación de patronazgo de Alonso Ximénez, vecino de Peñaranda, que murió en México, y fundó y otorgó un patronazgo al que ahora se presenta su hijo también vecino de Peñaranda* (Año 1616. AHPS *Pratacos* 2696, f. 473r-473v): *...pareció Cristóbal Ximénez, yxo de Alonso Ximénez, vecino de la billa, como uno de los patronos de las dñas pías que en esta billa otorgó y fundó Alonso Ximénez Gavilano, natural que de ella fue y bajó de la ciudad de México en Nueva España, donde falleció que en el dicho patronazgo sucedió por muerte de dicho Alonso Ximénez su padre como su yxo mayor*.
- 66 Con esta descripción aparece catalogado por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen. *La emigración castellana y leonesa al Nuevo Mundo (1517-1700)*. Salamanca: 1993, catalogado con el número 3.713.
- 67 *Memoria de Gómez Arias a favor de hospital que llaman de Carrera* Peñaranda, 6 de abril de 1596 (AHPS *Pratacos* 2511, f. 481r-505v).
- 68 El nombramiento de la primera dice: *Como patrono único en solidum que soy de las gloriosas memorias que fundó en esta villa la señora dña Mariana de Guzmán y Bracamonte, condesa de Frab y de Medellín, siendo una de ellas la de dñar en cada un año una huérfana natural de esta villa o la de Alcazaca, con cinquenta ducados de vellón, por una vez, para tomar estado de matrimonio aplicando para estas dñas memorias un censo de 5.991.000 maravedíes de principal fundado contra la casa y estado de señor duque de Alva, usando de las facultades que me pertenecen, nombro para una de estas prebendas a Theresa Rodríguez, hija de Eusebio Rodríguez, difunto y de Theresa Méndez, todas naturales de esta villa y nombro a don Manuel Joseph Casiri, mi thesorero en ella, que abraza que sean los réditos de este censo pertenecientes al próximo pasado año de 1743 para el que la nombro y haciéndole constar por certificaciones de cura o su theorie de la parroquia de esta villa su naturaleza y estar desposada y véalo in facie ecclesie.. (Nombramiento de prebenda en una huérfana Registro de títulos de nombramiento expedidos por la secretaría de don Juan de Frías Bernardino Sáez de Véasco Peñaranda, 9 de septiembre del 744; AHN, *Frías* 1807-1, f. 11, sf.).*
- 69 Decía por ejemplo el duque de Frías entre sus órdenes: *A los padres jornaleros que para su sustento y refugio en el tiempo de yntierro quieran traer algunas cargas de roza o jara a hombros, no solo*

impedirá y en quanto esta parte le encargó la mayor caridad y amor con los que le ditió a mentelosen (Registro de títulos de nombramiento expedidos por la secretaría de duque de Frías Bernardino Sáez de Véasco Nombramiento de guarda mayor de monte y la alameda de Peñaranda y ordenanzas a cumplir por este cargo Peñaranda a 16 de noviembre de 1744. AHN, Frías 1807-1, f. 23r-26r).

- 70 Efectos de patronato real y pías memorias que fundó Juan Lorenzo Pdo y consortes en esta villa de Peñaranda, quienes son patronos de sangre Manuel Blázquez Pdo y Francisco de la Peña Gutiérrez (AHPS, Catastro de Ensenada Libro 1855, f. 155r-201r).
- 71 Conocemos parte de este contencioso por la escritura Real para dos sirvientes nombrados por las partes a pleito de conde de Peñaranda por un pleito pendiente entre dicho conde -don Alonso de Bracamonte y Guzmán- y la Cofradía de la Santa Vera Cruz. Peñaranda, 5 de noviembre de 1612 (AHPS, Protocolos 2692, f. 947r-994r).
- 72 Peñaranda, 23 de enero de 1629 (AHPS, Protocolos 3681, f. 1.111r-1.114v).
- 73 Pleito de Cofradía de Santísimo Sacramento de Peñaranda de Bracamonte con Gonzalo Pérez abdicario veino de dicha villa sobre la aceptación de éste de cargo de "sergento de las dadas" para las procesiones y días de Corpus Año 1751 (ARCHV, Pleitos Civiles Pérez Alonso (F) C. 2941-2). Pleito de don Joseph de San Juan Jiménez con los diputados de la Cofradía de Santísimo Sacramento de la villa de Peñaranda Año 1766 (ARCHV, Pleitos Civiles Zarandona y Wells (OLV) C. 2710-4). Pleito de Agustín Díez Tabares con la Cofradía de Santísimo Sacramento de la villa de Peñaranda sobre la aceptación de dicho de sergento para la procesión de Corpus Año 1773 (ARCHV, Pleitos Civiles Véreda (F) C. 3773-2).
- 74 Licenciados Francisco Sánchez Rivera y Jerez, Antonio Martín Linao, Francisco Pdo de la Cruz, Manuel Blázquez, Joseph de la Cruz Marín, don Francisco Sánchez de Rivera y Cruz -abad, abad, diputado secretario y mayordomo de la cofradía y eremita de Spiritu Santo, Cristóbal Pérez Madrilla, Cristóbal Paredo, Joseph Sánchez de Barrio Santiago Gómez, Antonio Jiménez, Alonso Miguel Herrero de la Cruz, Andrés Tejedor Gutiérrez, Antonio Rodríguez de Olivera, Francisco Gutiérrez Salamanca, Gerónimo Hernández Malpartida, Joseph Crespo Alonso de Sinosca de los Montes y Francisco Dávila, presbíteros veinos y naturales de esta villa de Peñaranda de Bracamonte (Roder de cabildo y de real de esta villa Cofradía Espíritu Santo, AHPS, Protocolos 2579, f. 443r-444r).
- 75 Recuérdese que en esta época cada individuo elegía el apellido del padre o la madre por el que deseaba ser llamado. De ahí que estos hermanos lo tengan diferente.
- 76 Censo de canga a 25 de septiembre de 1741 por María de Arriba viuda veina de Páramo a favor de abad, cabildo y de real de la congregación de Espíritu Santo de Peñaranda de Bracamonte por valor de 4.000 reales pagaderos el 25 de septiembre de cada año. Censo de canga por Joseph Delgado veino de Páramo a favor de abad, cabildo y de real de Peñaranda de Bracamonte por valor de 4.000 reales pagaderos el 22 de enero de cada año (AHN, Clero 5684, exp. 2).
- 77 Esto es importante porque demuestra que esta costumbre no es exclusiva de La Alberca, como los albercanos pretenden.
- 78 ADS, Sección Parroquial. Cofradía de Ánimas. 1813-1858, leg. 20456, sf.
- 79 Para comprender mejor esta valoración recomendamos la lectura del interesante artículo de ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada, y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis "Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen". En *Cuadernos de Historia Moderna* 2000, 25, monográfico, pp. 189-232.

CAPÍTULO IX

- 1 CARABIAS TORRES, Ana María, "Catálogo de colegiales del Colegio de San Bartolomé (siglo XVII)", en *Sida-Historia Historia Moderna*, vol. VIII, Salamanca: 1990, pp. 183-265. Los datos biográficos de don Gaspar son escasos, a pesar de que se puede reconstruir su vida de forma bastante completa a través de la documentación de archivo, mayoritariamente inédita. Un esbozo biográfico escueto se recoge en *CCDCIN*, t. 84, p. 565-570, que copia el texto de FOXAS Y CONTRERAS, Joseph. *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*. Madrid: Andrés Ortega, 1776, t. I, pp. 527-531.
- 2 LEVI, Giovanni. *La herencia imaterial. La historia de un exarista pianotés del siglo XVII*. Madrid: Nerea, 1990.
- 3 SCHEPPER, Hugo de, TÜMPER, Chr. L., VET, J.J.V.M. de (eds.). *La Paz de Münster The Peace of Münster, 1648. Actas del Congreso de Comemoración organizado por la Proceedings of the Commemoration Congress organized by the Katholieke Universiteit Nijmegen*. Barcelona-Nijmegen: Idea Books, 2000.
- 4 ABREU Y BERTODANO, Joseph. *Colección de los tratados de paz, alianzas, neutralidad, garantía, protección, tregua, mediación, cesación, reglamento de límites, comercio, navegación, etc. hechos por los pueblos reyes y príncipes de España... desde antes del establecimiento de la Monarquía Católica hasta el feliz reinado de Rey N. S. don Fernando VI...* Parte V. En Madrid: Por Antonio Marín, Juan de Zúñiga y la viuda de Peralta, año MDCCL [1750]. *Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla de León de Aragón... Por quieto (sic) por lo mucho que desea encaminar a reposo y tranquilidad de los súbditos y habitantes de las Provincias de los Países Bajos para que descanzen de tan larga y cruel guerra... y así érbase de común y mutual concierto escogido y señalado la villa de Münster en Westfalia para el congreso y negociación de la dicha paz he hallado por conveniente de asistir... al dicho congreso y especialmente con los Estados de las Provincias libres de los Países Bajos unidos...* [Sl.: s.n., s.a.]. Texto fechado en Madrid: 1648. ENM, VE-10-8.
- VAN WOUW, Hillebrandt, Veuve et Héritiers de (Ed.). *Traité de la paix, con du le trentiesme janvier de la presente année 1648 en la ville de Münster en Westphalie entre le... Prince Philippe quatriesme de ce nom Roy d'Espagne & d'une & les hauts & puissants seigneurs les États Généraux des Provinces Unies des Pays-bas de l'autre part A La Haye chez la Veuve & Héritiers de Hillebrandt lacobz de Wouw...* 1648.
- 5 AHN, Frías (leg. 1397, 1387 y 1395) y AHN, Osuna (leg. 11), AGS (Papeles de Estado de la correspondencia y negociación de Nápoles Ap. 1. Sección 1º. Patronato Real, Serie XIX. Nápoles y Sicilia. Leg. 3282.15) y BAV (Barb Lat. 8601; y *Biblioteca Chigiana* Chigi RI 16).
- 6 *Les Eblidiques de Madrid et de l'Escorial*. Bruxelles: 1875
- 7 Julián Paz publicó más tarde un resumen de esta correspondencia (PAZ, 1931). El texto del conde: *Relaciones del señor don Gaspar de Bracamonte conde de Peñaranda y presidente del Consejo de Ordenes al rey don Felipe IV sobre lo ocurrido en el Congreso de Münster, año de 1648. Estaba en que se hallaba la Monarquía española y sucesos que tuvieron las armas españolas en los años de 1649 y 1650 en Cataluña, Italia, Flandes y Francia* *CCDCIN*, t. 84, Madrid: 1885, pp. 515-516. Ver también Bracamonte y Guzmán (Gaspar de), conde de Peñaranda. *Spanish minister and diplomatist correspondence with Sir W. Gabbelin and lord Sunderland as english ambassadors in Madrid 1672*. Fr., Span. and transl. Partly copies and signed. BL, *Act* 61486 ff. 60-149b y *Letter to Sir W. Gabbelin 1673*. Span. Copy. *Act* 34077, f. 10.
- 8 (CASTELL, 1956). Entre los otros libros, por ejemplo ISRAEL, Jonathan I. *The Dutch Republic and the Hispanic World 1606-1661*. Oxford, Clarendon Press, 1982. Y OCHOA BRUN, Miguel Angel. "La diplomatie espagnole dans la

- première moitié du XVII^e siècle”, en *L'Europe des Traités de Westphalie. Esprit de la diplomatie et diplomatie de l'esprit*. Sous la direction de Lucien Bély. Paris: Presses Universitaires de France, 2000, pp. 537-554.
- 9 GONZÁLEZ, María Luz, y MÖLLER, Claudia. "Poder y sociedad en la España Moderna. La dualidad nobleza-monarquía. Actitudes posibles en el ámbito de dos dinastías: los Austrias y los Borbones", en *La Historia política europea como proceso integrado*. Buenos Aires: Universidad, 1995, pp. 255-282; y sobre todo MÖLLER, Claudia. "Imágenes discursivas del poder: algunas tendencias en los papeles personales del emperador Carlos V", en *Revista de Estudios de Historia de España* nº 5. Buenos Aires: Universidad, 1996, pp. 167-181.
- 10 Felipe IV nombró en un primer momento también a don Diego de Saavedra Fajardo y al duque de Medina de las Torres: Madrid, 5 enero 1645. *Peripetencia general de Felipe IV a los peripetenciarios que han nombrado para la paz general de Münster: don Fermo Núñez de Guzmán (duque de Medina de las Torres y de Salinas príncipe de Sillano) del Consejo de Estado, sumiller de corps, tesorero general de la Corona de Aragón, el conde de Peñaranda (gentil-hombre de la Cámara de mis Consejos de Cámara y Justicia y asimismo mi embajador extraordinario al mismo Emperador), Fray José Bergañi (obispo de Edo. Luce, obispo de Carbay), don Diego Saavedra Fajardo (caballero de la Orden de Santiago de mi Consejo de Indias) y Antonio Brun (de mi Consejo Supremo de Flandes)*. CODICIN, t. 82, p. 117-19. Saavedra Fajardo y el duque de Medina de las Torres abandonaron esta representación. El primero estuvo en ella desde el 24 de noviembre de 1643 a julio de 1644; y el De las Torres pasó como embajador en Alemania (según carta del conde de Peñaranda a Felipe IV, fechada en Münster, 3 agosto 1645 (CODICIN, t. 82, p. 111).
- 11 Los franceses, indiscutiblemente sentidos por el Peñaranda como los grandes enemigos, fueron el conde de Avaux y Abel Servien (conde de La Roche des Aubiers); nombrados en un primer momento por la Corona francesa estaban a su vez enemistados entre sí, por lo que el duque de Longueville quedó como principal interlocutor. El conde de Nassay y el doctor Volmar eran ambos protestantes convertidos al catolicismo, a quienes siguió, el 5 de noviembre de 1645, el conde de Trautmannsdorf como principal representante del Emperador. Además de los representantes de los Estados católicos alemanes, entre los que sobresalió el prelado Adam Adami. En Münster, don Gaspar también se vio interpelado por: Francisco I, duque de Módena (y el conde Graciani, su secretario); Odoardo y Panucio Farnesio, duques de Parma y Plasencia; el duque de Mantua; el marqués de Caracena, gobernador y capitán general del estado de Milán; el barón Sehey, gobernador del condado de Borgoña; Carlos Luis, conde Palatino del Rhin; Pedro de Weyms, legado de la Casa de Borgoña; don Duarte, infante de Portugal; don Juan IV, rey de Portugal; Carlos IV, duque de Lorena; Maximiliano Henrique, elector de Colonia...
- 12 1 de marzo de 1648. *Peripetencia por SM Católica al conde de Peñaranda y a don Antonio Brun, sus peripetenciarios al Congreso de Münster, para que en su real nombre pueñ jurar con todas las solemnidades necesarias de parte de su dcha Magestad la fidelidad observancia y cumplimiento de lo contenido en el Tratado asentado en esta ciudad con los Estados Generales el día 30 de Enero de 1648. Dada en Madrid a primero de marzo de 1648* (ABREU, t. VII, p. 380).
- 13 Desde el principio tuvo el conde problemas con la lentitud de las respuestas; así se lo escribía a Felipe IV desde Münster, a 7 de octubre de 1645 (CODICIN, t. 82, p. 157). Vuelve a reiterar las quejas en carta al marqués de Castel Rodrigo de 29 agosto de 1647; habla en ella de *la falta de instrucciones y de órdenes con que él trab caminaban los españoles* y de los perjuicios que esto causaba a la monarquía de España (CODICIN, t. 83, p. 436). O la carta del conde a Coloma, de 7 de febrero de 1648, lamentándose por lo mal que marchaban los asuntos de España a causa del desgobierno e incumplimiento de las órdenes (CODICIN, t. 84, p. 128).
- 14 Las peticiones de numerario fueron constantes: el 29 de octubre de 1645 el conde acusa recibo ante Pedro Coloma del socorro de 4.000 ducados *con los cuales se tenía para empezar con el gasto de su séquito* (CODICIN, t. 82, p. 191); el 14 de mayo de 1646 le advierte de las pérdidas que amenazaban por falta de recursos (CODICIN, t. 82, p. 306). El 11 de junio de 1646 escribe a Felipe IV sobre la extrema urgencia de que envíen socorros en metálico (CODICIN, t. 82, p. 360) y el 19 de febrero de 1647 (CODICIN, t. 83, p. 143); pide 50.000 escudos pronto para atenciones urgentes el 16 de septiembre de 1647 (CODICIN, t. 83, p. 487), el 3 de febrero de 1648 (CODICIN, t. 84, p. 123) y el 18 de mayo de 1648 (CODICIN, t. 84, p. 124). Los momentos más dramáticos los vivió en 1649; el 5 de abril escribe a Felipe IV hablándole de la miseria en que se encontraba, habiendo empeñado joyas y tapicerías para socorrer al archiduque (CODICIN, t. 84, p. 371); el 26 de julio escribe al conde de Lumieres desde Bruselas lamentando *estar él por sí en de hambrey nosotros sin un maravedí* (CODICIN, t. 84, p. 408); y al mismo el 4 de diciembre con palabras tremendas: *El trabajo es hallarnos aquí de forma que no sé lo faltaríamos para pagar lo que he de en beneficio de ejército más para enviar hoy 2.000 florinos con que entretener el pan de una guerrilla óntra sí es imposible que se trab... Con esto me veo aquí varedo a través de servicio de Rey y su reputación, y he de constar a todos que por pura pobreza y miseria es posible que gaita lo mismo que proponemos y deseamos. Y esta plata de España tarda de manera que cuando lleguen bastará a extinguir la quinta parte de los gastos que vienen de tirada* (CODICIN, t. 84, p. 459-460).
- 15 Münster, 13 de mayo de 1647: Extracto de carta del conde para el marqués de Castel Rodrigo. Ocasión propicia para las tropas españolas, si sus conductores se adelantasen, por los malos aparejos de franceses (CODICIN, t. 83, p. 277). Don Gaspar siempre se quejó de la desacertada marcha de las campañas, por no haber sabido nunca sacar partido de las ventajas militares logradas, ni seguido su consejo de entrar en Francia por Flandes. Sirvan como ejemplos las cartas de Münster, 16 de julio de 1647: El conde a Pedro Coloma (CODICIN, t. 83, p. 343), Münster, 25 julio de 1647 (CODICIN, t. 83, p. 357) y Münster, 3 de febrero de 1648: El conde a Pedro Coloma: ventajas que ofrecía la paz de Holanda; posibilidad de hacer guerra a Francia desde Flandes (CODICIN, t. 84, p. 104).
- 16 Confirmación de que los franceses trataban de impedir la paz en *Memoria de los peripetenciarios de Francia enviada por el conde de Burgos; negociaciones para impedir que se firmasen los capítulos ajustados entre los peripetenciarios españoles y los de los Estados. Estos capítulos ajustados entre los peripetenciarios de España y de los de los Estados de suerte que no nos quedaba tiempo sino para escribir a monsieur de Servien por parecernos preissamente necesario e adelantarle a mandar y exaltar de todo. Los dichos capítulos se firmaron a merites a la tarde 8 de este mes por más que dijimos y representamos para lo contrario* (12 de enero de 1647; CODICIN, t. 83, p. 17).
- 17 Cuatro ejemplos: En carta del conde de Longueville a monsieur de Brienne, de 28 enero de 1647, se alude a los deseos de Francia de hacer la paz y de España de diferirla; ruego a los holandeses de que no se comunicase nada a los embajadores de España (CODICIN, t. 83, p. 91).

- Despacho del duque de Longueville a Felipe IV, de 28 febrero de 1647, donde se pide un cambio de los ministros de España que exigían se quitase a Portugal del contenido del tratado; maniobras del conde de Peñaranda para sembrar división entre los aliados (CODDIN, t. 83, p. 151). Durante los meses de abril y mayo de 1647 se valora en la Corte española la conveniencia de sacar del Congreso al conde de Peñaranda y a sus compañeros ante la intransigencia de aquél por la cuestión de Portugal (CODDIN, t. 83, p. 272). Y los días 21 y 25 de mayo de 1647, en carta de los plenipotenciarios de Francia para la Corte, se vuelve sobre la negativa de Peñaranda a entrar en ninguna negociación sobre tregua con Portugal, el temor que el conde provocaba en los mediadores, y quejas por su dureza (CODDIN, t. 83, p. 281). Carta de *monsieur* de Brienne al duque de Longueville y a *monsieur* de Avaux (Amiens, 28 de junio de 1647): Aprieto de españoles y suecos en concluir la paz con el imperio; pocos deseos de paz de los españoles (CODDIN, t. 83, p. 317). Y *Memoire de los plenipotenciarios de Francia* (Münster, 19 de agosto de 1647): esperanzas de Peñaranda en los éxitos militares y su ninguna disposición para tratar (CODDIN, t. 83, p. 415).
- 18 El 10 de febrero de 1646, los franceses se mofaban de este nombramiento, con desprecio ilimitado: *Memoire de Son Eminence à messieurs les plenipotentiaires* On a enfin envoyé d'Espagne à Peñaranda un pouvoir illimité de faire la paix. Misérable état de l'Espagne (LE QUESNAD, Jean. *Négociations secrètes touchant la Paix de Münster et D'Ordrug ou recueil général des préliminaires instructions lettres... le tout tirés des manuscrits le plus authentiques...* À La Haye: Chez Jean Neaulme, 1725-1726, t. III, p. 60); pero muy pronto se vieron sorprendidos por la resolución de Peñaranda: *Monsieurs les plenipotentiaires a monsieur le comte de Brienne* À Münster le 16 decembre 1647: *L'admiration des espagnols et de leurs relations au sujet de la paix de Münster* (LE QUESNAD, t. IV, p. 198).
- 19 ¿Se debería esta defensa al hecho de que su señorío se encontraba en Salamanca, próximo a la frontera portuguesa? Muy probablemente, si tenemos en cuenta el contenido de la *Copia de la carta que el señor marqués de Astorga escribió al marqués de la Joyana, mi señor, en 20 de septiembre 1674* y en la que se refieren palabras de Peñaranda del año 1652: *y en el día que escribió este voto se han recibido de mi Casa (Peñaranda de Bracamonte) cartas de Salamanca con aviso de haver entrado portugueses y que se iban a ir a ocho leguas de aquella ciudad que son cerca de diez leguas de la frontera de Ciudad Rodrigo sin que haya auido forma para hacerles la menor oposición de parte de vuestra Magestad* (AHN, *Fineas* 1397-19, sf.).
- 20 En la consulta de la Junta de Estado de 13 de marzo de 1646 el conde informaba de que por diferentes caminos tenían avisos que habían de venir a tratar con él... que tenía noticia que todos aquellos ministros (los del príncipe de Orange) eran corruptibles y que había hallado con 2.000 escudos sí que era para regalados (CODDIN, t. 82, p. 280).
- 21 Münster, 10 de febrero de 1647. El conde a Felipe IV mandando una memoria que el rey de Francia envió a sus plenipotenciarios, obtenida de un confidente, para cuyo servicio y otros análogos ofrecidos pedía dinero pronto (CODDIN, t. 83, p. 127): *De un confidente que sirve al duque de Longueville ha conseguido me entregó copia de la Memoria que el Rey cristianísimo ha mandado para sus plenipotentiaires que vuestra Magestad se servirá de ver por la copia indusa y me trae entregó las que en adelante van viniendo Así para este servicio como para otra negociación en que se puede obrar, suplico a vuestra Magestad se sirva de mandar seme habiliten malos para tener dinero pronto...*
- 22 Madrid, 13 de mayo de 1647. Carta de Felipe IV para Peñaranda. Sueldo por gastos secretos que se había de asignar al señor de Normont. (CODDIN, t. 83, p. 262). Dice Felipe IV: *Habiendo visto lo que escribiste en vuestra carta de 25 de febrero sobre particulares del señor de Normont, escribo al archiduque Leopoldo mi primo lo que veréis en la copia que va aquí, en cuya conformidad le consultaré con comunicación del marqués de Castel Rodrigo lo que os pareciere se podrá hacer quanto al sueldo por gastos secretos* (BNM, ms. V. 238). Y en la carta al archiduque Leopoldo se dice: *El conde de Peñaranda me presenta en carta de 23 de enero lo que el señor de Normont ha trabajado en los Estados Generales de las Provincias Unidas y con los príncipes de Orange para disponer la paz... Le consulta sobre el sueldo que hay que pagar a Normont* (BNM, ms. V. 238, CODDIN, t. 83, p. 262-263).
- 23 Münster, 22 de octubre de 1647. El consejero Brun al marqués de Castel Rodrigo: confidentes que Mazarino y Brienne tenían en Flandes (CODDIN, t. 84, p. 12).
- 24 *Memoire* enviado a la Cour le 9 juillet 1646. *Memoire de Son Eminence à messieurs les plenipotentiaires... Les lettres du comte de Peñaranda qui ont été interceptées ont en nous servi de copies, ont produit un bon effet dans toute l'Assemblée en les faisant voir aux médiateurs Nausler avertis remarquer qu'ils s'ils semblaient leurs soins et leurs peines pour advenir le traité de l'empire les espagnols les dérivent autant qu'ils peuvent, d'où il est aisé de juger quelle est la cause du retardement. Ils ne peuvent s'empêcher d'ajouter que Peñaranda s'efforçant à être redoublé de peu de considération à son maître au lieu de s'appliquer fermement à faire la paix, il ne fait pas s'accommoder si on avertit si peu dans la négociation* (LE QUESNAD, t. III, p. 247).
- 25 Ejemplo de ello es el texto de 21 de enero de 1647: *Respuesta de los plenipotenciarios a la memoria del rey de Francia en la que se habla del concierto entre los ministros de España y los diputados sobornados, en el que se lee: ... En lo demás no hay que esperar que el negocio haya pasado en esta forma, siendo indubitable que estaba concertado entre los ministros de España y los diputados sobornados. Hemos sabido que en cinco días a esta parte ha recibido Peñaranda más de 50.000 talares, y que el secretario de la Embajada de España ha enviado a buscar ciertos mercaderes de Münster que le debían pagar 12.000, y no teniendo ellos la suma entera les dijo el secretario que se apresuraran en traerla y no les diera término que hasta la noche... encargó a los dichos mercaderes que se les diera un pago y poner en cada una 1.500 ducados y habiendo sido entregados dichos ducados a aquella misma mañana fue con él el arzobispo de Cambray a casa de los dichos mercaderes. Todo lo referido es certísimo y no hay cosa que no se pueda verificar, y sólo me queda la duda de poco dinero si no es que le llevaban para repartir entre los que trabajan debajo de los plenipotentiaires o como arcos y empuño para dirigir los que estaban sobornados a continuar sus buenos oficios en lo que queda por hacer, con promesa de mayor recompensa por dar buen ejemplo que me parezca, yo no sé qué se pueda esperar de bueno de los dichos embajadores, si no es que por evitar que Francia quiera apurar la materia y hacer conocer claramente su infidelidad de los traten de procurar algunas ventajas con una pronta conclusión del tratado o sería necesario que confesaran que todo el cuerpo del estado se cae como ellos y lleve el mismo designio de faltarnos. A monsieur de Servien he dicho parte de todo...* (CODDIN, t. 83, p. 51).
- 26 *Artículos particulares por los que se obliga Su Magestad católica a otorgar a favor de Henrique de Nassau, príncipe de Orange en caso de fallecer éste antes de la conclusión de la paz, a sus herederos y sucesores diferentes países y señoríos situados en los Países Bajos para satisfacer a todas sus pretensiones, mediante que los tenga en feudo de su dicha Magestad y se mantenga allí la religión católica y los eclesiásticos en el estado en que actualmente se hallan y con la condición de que este acuerdo no induzca obligación hasta después de concluida la referida paz firmada en Münster, a 8 de enero de 1647, por el conde de Peñaranda, Fray Joseph, arzobispo de Cambray, A. Brun, y Jan de Kruit [Secretaría de Estado del cargo del marqués de Uztáriz, copia ms. en francés] (ABREU, t. VII, pp. 49-54).*
- 27 *Artículos acordados por parte de Su Magestad católica con Guillermo de Nassau, príncipe de Orange como sucesor de Henrique de Nassau, su her-*

- mano en que se diera en los que se habían ajustado con el mismo Enrique en otro de enero de 1647, todos ellos relativos a la cesión y permuta de diferentes ciudades, señorías, territorios, rentas y jurisdicciones en los Países Bajos. Los que los artículos no debían tener efecto hasta después de la ratificación y ejecución del Tratado de Paz que se había de concluir en Münster entre la Corona de España y las Provincias Unidas de que debía ser considerado como apéndice de Hechos en Münster a 27 de diciembre de 1647 (loc. cit.).
- 28 Documento fechado en 30 de enero - 1 de marzo de 1648: Ratificación por parte de Su Magestad cathólica del tratado definitivo de Paz y Comercio ajustado entre esta Corona y los Estados Generales de las Provincias Unidas en el Congreso de Münster de Westfalia a 30 de enero de 1648, hecho en Madrid a primero de marzo del dicho año, con inserción del mismo Tratado que se sigue un artículo particular, acordado en 4 de febrero, tocante a la navegación y comercio que el fueratificaba por los dichos Estados en 18 de abril, y por Su Magestad cathólica en 16 de junio del mismo año (ABREU, t. VII, pp. 309-369).
- 29 Documento fechado en 30 de enero de 1648. Puntos y artículos que los embaxadores y plenipotenciarios de los Estados Generales de las Provincias Unidas aseguran a los plenipotenciarios de España haberse concertado por los de Francia, y sobre los que han diligido a los dichos plenipotenciarios de España a declarar por escrito el día 30 de enero del presente año de 1648, que dentro de término de dos meses estarán diligidos a aceptarlos (ABREU, t. VII, pp. 371-374).
- 30 Münster, 18 de mayo de 1648. El conde a Luis de Haro sobre la terminación del tratado con las Provincias Unidas; envío de los bajeles para refuerzo de la armada; viaje del conde a La Haya o a España: ... lo que Su Magestad ordenare ir a La Haya o seguir mi viaje a España (como una consulta del conde). Lo de ir a La Haya: Quanto a mí, entiendo que se podría sacar alguna utilidad considerable con asistencia de pocos días llevar a los príncipes de Orange mucha albricias, en que yo estoy muy llano y algunas joyas y regalos dignos de la persona que los envía (CODICIN, t. 84, p. 231).
- 31 Carta de Peñaranda al marqués de Castel Rodrigo: Heléob con harta reparo la propuesta de nuestro don Luis sobre hacerme pasar a Roma. En verdad digo a Vuestra Excelencia que me hallara muy moito y muy loquito y muy articioso, pude atenerme a lo que me suabre. Créalo yo que don Luis me viera en el Japón pretendiendo la corona del martirio me traería del Japón a donde quiera que él estuviere más vivo que se lo sepiensa en hacerme traer a una jornada de tray y cuando más lejos mejor. Vuestra sabiduría y mi resolución, de la cual no es posible apartarme. Heme a ser ir a mi Casa y suplico al Rey en primer lugar me dejepasar con alguna quietud en un rincón lo que restare de vida, pero si Su Magestad todavía juzgare que aún puedo durar en el servicio siempre que se me ponga cosa fuera de Madrid de donde me que hubiere en este la calidad de negocio y de empleo (CODICIN, t. 84, p. 254).
- 32 Desconozco si pasó por París, cumpliendo la licencia que le envió Felipe IV para que se avistase a su paso por allí con el cardenal Mazarino y pudiese concluir la paz con las condiciones que se indican. (CODICIN, t. 84, p. 485).
- 33 AHN, Frías 1387, f. 1-19.
- 34 *Censo de tratados internacionales suscritos por España, 16 septiembre 1125 a 21 octubre 1975*. t. I. *Bilaterales*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1976, p. 26.
- 35 Esta amistad se refleja en el tono y el contenido de las cartas que intercambia con Felipe IV y en la opinión pública que refleja Barriónuevo en el Aviso 68, de 12 de junio de 1655; al hablar de que Peñaranda es enviado a Roma, comenta: la verdad es que es gran cabeza y que el valic que está muy solo sin él (BARRIONUEVO, Jerónimo. *Avisos (1654-1658)*. Edición y estudio preliminar de A. Paz y Meliá. 2 vols. BAE. Madrid: Atlas, 1968 y 1969; texto de vol. I, p. 147).
- 36 AHN, Frías 1397-12 y 1397-19 respectivamente.
- 37 Peñaranda escribe a Coloma desde Münster, a 7 de febrero de 1648, quejándose de que el Rey no asiste personalmente a las campañas militares y de que las maneja desde Madrid. Dice: El año de 45 y 46, se contentó Su Magestad de mudar la Corte de Madrid a Zaragoza bien se ve lo que suabó. Este año no ha salido de Madrid también se ve lo que ha suabó. Si los ejemplos antiguos no bastan a persuadir a lo menos las experiencias propias parece que habían de tener gran fuerza. Aquí estamos gritando porque el Emperador se mata en campaña y averiguando lo mismo que nos suabó allá a mí mismo que lo escribo no me han respondido más de una vez reconviéndome con Su Magestad y en mi conciencia digo que cuando se va acá que Su Magestad salía de la Corte para meterse en campaña, preguntando cuántas leguas había desde Zaragoza donde Su Magestad reside el ejército se ha recibido alguno con tanta falsedad de que esto se llama campaña, porque con ser estas provincias de Alemania tan grandes no hay hombre en toda Alemania tan retirado que viva veinte leguas de la guerra. Y en su señoría. **Refo Coloma, Dios no hizo los reinos para los reyes sino hizo los reyes por los reinos y para los reinos y aunque Su Magestad no pueda estar en tantas guerras a un tiempo, cumple con Dios y consigo mismo estando en alguna, porque así hace lo que puede donde al contrario vemos que se pierde todo empezando por la reputación que arrastra y ha arrastrado siempre trass a todo lo demás.** Vuelvo a suplicar a Vuestra Magestad que se le parezca cumplir el servicio del Rey, que en esta carta por si entendede que puede importar al bien público que haya algún vasallo que hable con esta sinceridad y franqueza, a cualquier riesgo imaginable, quiero ser yo y hablar con mi Rey... (CODICIN, t. 84, p. 128).
- Más notable todavía es la carta escrita al mismo Felipe IV, desde Bruselas en 4 de marzo de 1649, en la que ocupándose de la muerte de Carlos I de Inglaterra, le dice lo siguiente: *Obliga a gravísimo por la constitución e influencia de este tiempo el dolo en que va entrando en todas partes el nombre de Rey, la aprehensión que el pueblo hace de su autoridad y de sus fuerzas la resolución con que se hace justicia así mismo trayendo a la memoria que es el pueblo quien introdujo y dio autoridad a los reyes para su defensa y conservación, y así abusan de esta autoridad se la podrá quitar quien se la dio.* No me toca dilatar el discurso sobre este sujeto ni sobre los modos que convenía elegir para ser amado y temido el que gobierna, lo que no puedo dudar es que esta tragedia amonesta y obliga a mucha consideración, y así no dudo que Vuestra Magestad y sus ministros aplicarán el ánimo y el consejo como pide la importancia del negocio (CODICIN, Introducción, t. 82, p. XI; texto íntegro en CODICIN, t. 84, pp. 364-365).
- 38 Al conde de Peñaranda en la presidencia de Indias que eshorta brevemente ha servido bien y lo sabrá hacer excelentemente Madrid, a 23 de enero de 1655 (vol. I, p. 106).
- 39 Muy vivo arrestandos que de Peñaranda ocuparé el valimiento y no faltan razones fuertes para entender que se despacha extraordinario para llamarle a toda prisa. En general se recibela voz con gusto y se tiene por acertado el acuerdo y por necesario Aviso 290, de 15 de junio de 1664 (vol. II, pp. 307-308).
- 40 Esta parte de la investigación fue realizada gracias a una invitación recibida por parte de los profesores Bruno Anatra y Giancarlo Nonoi, en el marco del Proyecto *Pttee e Società Mobili ibero mediterranea nel continente sudamericano en el Dipartimentod Sud Sarda Geografia e Artística della Università degli Stud di Cagliari*, Sardegna, Italia, L.R. 19-96, en julio de 2001. Desde estas páginas agradecemos el apoyo recibido para poder realizar la pesquisa en los Archivos Vaticanos y Napolitanos.
- 41 GALASSO, Giuseppe. *En la periferia del imperio. La monarquía hispánica y el reino de Nápoles*. Turin: Península, 2000.
- 42 PARRINO, Domenico. *Teatro oracopolítico de guerra de Viceroy de Regno de Napoli*. Napoli: 1730.
- 43 Véase por ejemplo MATEU IBARRA, Josefina. *Los virreyes de Cerdeña. Fuentes para su estudio*. Padova: Cedam, 1964, vol. I y

- II; o las obras indispensables, de carácter institucional, del profesor Casulla del CNR, o de Bruno Anatra. Véase también, ya para el caso napolitano: HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José. *Castilla y Nápoles en el siglo XVII. El Virrey Pedro de Tóledo* Valladolid: Junta de Castilla y León, 1994; y NAFI, Eduardo. "Vicerè e l'arte a Napoli", en *Napoli nobilissima* Nápoles: Banco de Nápoles, 1983, vol. XXII, Fas. I-II. Para los ejemplos latinoamericanos véase por ejemplo VITALE, Luis. *Introducción a una teoría de la historia para América Latina* Buenos Aires: Universidad, 1992; MURRA, John. *La organización económica de las civilizaciones* México: Sglo XXI, 1978; FLA, Alberto. *Modelo de producción asiático y las formaciones económicas sociales* México: F.C.E., 1979; WACHTEL, Natal. "La reciprocidad y el estado inca de Karl Polanyi a John Murray", en *Sociología del Estado* Lima: Instituto de Estudios, 1973; OTS CAPEQUI, José María. *Instituciones* Barcelona: Salvat, 1959; KONETZKE, Richard. *América Latina La época colonial* México: S XXI, 1984; BURKHOLDER, Mark. *Del imperio a la autoridad la corona española y las audiencias en América 1687-1808* México: F.C.E., 1984.
- 44 Con ese fin se creó en 1505 el Consejo Colateral que reunía a tres organismos ya existentes: el Consejo para los Asuntos de Estado, la Real Audiencia para los asuntos de justicia, y la Cancillería Real. De este modo asumió las funciones de un tribunal supremo y de un consejo consultivo, aunque su autoridad se extendió, en la práctica, al conjunto de la actividad de gobierno. Sus funciones irían evolucionando hasta alcanzar una preeminencia relativa sobre el propio Virrey en 1559.
- 45 Estos oficios eran: gran condestable, gran justiciero, almirante, gran camerario, gran senescal, gran canciller, presididos por el Virrey. Los grandes funcionarios—como el regente de la vicaría, el lugarteniente y los presidentes de la Sumaria, el viceprotonotario o el secretario de la Cancillería— que habían asumido la mayor parte de las competencias de los Sete Oficios, de los que antes eran meros asistentes, constituían ahora el auténtico cuerpo superior de la administración. Es importante remarcar que los datos generales para la historia de Nápoles fueron extraídos y traducidos del italiano, por nosotros, desde los siguientes textos: GALASSO, Giuseppe. *Napoli spagnola dopo Masaniello Política cultura società* Firenze: Sansoni, 1982, vol. II; y AA.VV. *Storia di Napoli. Tra Spagna e Austria* Nápoles: 1970, vol. VI, t. I.
- 46 HERNANDO SÁNCHEZ, Carlos José. *Castilla y Nápoles en el siglo XVII, op. cit.*
- 47 Por ejemplo, estableció que las tierras del reino pagasen al fisco sólo por la mitad de los fuegos que resultaban disminuidos por la peste: que forzosamente era todo aquello que se podía hacer con el fin de conciliar por un lado, las siempre graves necesidades del erario con la justa rebeldía del pueblo, en un período en el cual el control de los fuegos por la peste era difícilísimo. Por otra parte, en noviembre de 1659, un gran terremoto sacude Calabria, desde Briatico a Squillace, causando otras dos mil víctimas, daños cuantiosos y nuevos motivos de dificultad para el fisco, al menos en aquella región; por lo tanto se comenzó a pensar, como se había hecho el año anterior, en un Parlamento regional del reino, que debería decidir sobre los nuevos impuestos.
- 48 AMABILE, Luigi. *Il Santo Officio della Inquisizione in Napoli*. Citta di Castello: S Lapi tipografo editore, 1892, p. 39.
- 49 *Hoy domingo 19 de julio—de 1661— el Virrey fue a visitar al cardenal en nombre de la Virreyna para correspondiente una anterior visita, y el martes 20 de julio a las 14 horas el cardenal fue al palacio a visitar al Virrey para devolverle la visita que le había hecho su excelencia, el domingo próximo pasado* (BNN, Mss. XB13, *Gran de Inocencio Fúndra* f. 67r y 68r respectivamente).
- 50 ELÍAS, Norbert. *Las sociedades cortesanas* México: F.C.E., 1982. p. 10 y 54; y en términos similares se expresa JUANNA, Arlette. *Ordesaïd, mythes et hierarchies dans la France du XVIIIe siècle* Paris: Hachette, 1977.
- 51 BOUZA ÁLVAREZ, Fernando. "Servir de Lejos. Imágenes de Europa en el *Cursus Honorum* cortesano de la España de los Austrias", en AA.VV.: *Europa Proyecciones y percepciones históricas* Salamanca: Universidad, 1997.
- 52 PARRINO, Domenico. *Testamento político de Vicerè de Regno di Napoli. Op. Cit.*, vol. III, f. 87.
- 53 *Información de limpieza, veindad y libertad de Luis de San Miguel para pasar a Indias* (AHPS *Pratados* 2510, f. 690r-698v).
- 54 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María del Carmen. *La emigración castellana y leonesa al Nuevo Mundo (1517-1700)*. Salamanca : 1993, 2 vols.
- 55 Recuérdese que en esta época el apellido se elegía, de forma que podía haber padres, hijos o hermanos que lo tuvieran diferente.
- 56 En una carta de poder de la villa para tratar de impedir que venga una inspección de pesas y medidas (13-10-1597; AHPS *Pratados* 2512, f. 1.295r).
- 57 Simón Mariscal, hijo de Juan Mariscal y de Francisca López; soltero, que viajó a Perú en 1592, como criado. Francisco de Oso, soltero, va a Nueva Andalucía en 1592. Sebastián Andrés, hijo de Juan Andrés y Catalina Nuñez, soltero, va a Santo Domingo en 1576. Juan Arias Altamirano, hijo de Cristóbal Arias y Ana de Terrasas, en 1569 va a Perú con su mujer Isabel Baeza—hija de Gonzalo de Baeza y Leonor Díaz—Alonso de la Fuente, hijo de Julián de la Fuente y María de San Martín, soltero; va a Nueva España como labrador en 1561.
- 58 Alonso de Bracamonte, hijo de Alonso de Bracamonte e Isabel de Cuevas, soltero de 16 años; viaja desde Ávila a Nueva España en 1595, como criado. Bartolomé de Bracamonte, que parte de Salamanca, en 1535, y va al Río de la Plata acompañando a Mendoza.
- 59 TORRE Y LÓPEZ, Arturo Enrique de la; JIMÉNEZ ABOLLADO, Francisco. *Álvaro de Bracamonte biografía de un poblador*. Peñaranda de Bracamonte : Inestal, 1992.
- 60 AMAYA, Jesús. *Los conquistadores Fernández de Hija y Bracamonte* *Ensayo biográfico genealógico* Guadalajara (México): Gráfica Editorial, 1952.
- 61 Agradecemos mucho estos datos, fotocopia del testamento, y la ayuda prestada para la localización de este personaje a D. Juan Martín Soria, que como el peñarandino hizo, vive en Córdoba (Argentina).
- 62 Testamento de Juan de Soria. Archivo Histórico de Córdoba (Argentina). Traslado, escribanía 1, año 1605, leg. 16, exp. 8, f. 365 ss.
- 63 ARCHV, *Reales Cíviles Alonso Rodríguez* (F), C. 3314-1.
- 64 ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias*, leg. 1891, nº 18.
- 65 ARCHV, *Reales Cíviles Lapuerta* (OLV), C. 1402-1.
- 66 ARCHV, *Reales Cíviles Verda* (F), C. 4087-1.
- 67 ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias*, leg. 1941, nº 32.
- 68 *Catálogo biográfico de los religiosos franciscanos de la Provincia de San Gregorio Magno de Filipinas desde 1577 en que llegaron los primeros a Manila hasta los de nuestros días formado por el P. Fr. Esteban Gómez Platero* Manila: Imprenta del Real Colegio de Santo Tomás, 1880, pp. 14, 204, 301-302, 305, 336 y 442.
- 69 [SAN ANTONIO, Juan de] *Francisco de Salazar en Castilla la Vieja. Crónica de la Santa Provincia de San Pablo de la más estrecha regular observancia de N. S. P. S. Francisco formada de las maravillas de Dios en sus religiosos conventos santos y venerables hijos por el menor Fray Juan de San Antonio (salantino), lector de Theología, revisor por el Santo*

Tribuna de las bibliotecas de España de Zamora, visitada por vice de las santas provincias de Calzas de San Gabriel y San Diego de finida actual y cronista de la nombrada Provincia de apost. su fide patrón, a quien por mano de el señor don Frisco Henríquez Theón, secretario de Su Magestad y comisario general de sus exércitos, se presenta y dedica. En Salamanca: En la Imprenta de la Santa Cruz, 1728, p. 107 (Archivo Franciscano AFIO, Madrid). Según el *Manual de Libro Hispánico* de Palau y Dulcet (Barcelona: 1967, t. XIX, p. 35), la segunda parte se imprime en Madrid, por la viuda de Juan García Infanzón, 1729; la tercera en Salamanca, en la imprenta de Santa Cruz, 1738; y la cuarta en Salamanca, por Antonio Villalgorido en 1744.

ANECDOTARIO

- 1 Hemos seleccionado unos cuantos documentos curiosos, divertidos o excepcionales de la historia de Peñaranda, que recogemos aquí para su conocimiento y disfrute.
- 2 Peñaranda, primeros de enero de 1525 (Cfr. ZÚÑIGA, Francesillo de. *Crónica burlesca de emperador Carlos V.* Edición, introducción y notas de Diane Pamp de Avallé-Arce. Barcelona: Crítica, 1981, pp. 110-111).
- 3 ADS, *Libro de bautizados de Peñaranda 1622-1645*, 304-4, f. 64r.
- 4 Peñaranda, 11 de abril de 1668 (AHPS, *Protocolos* 2587, f. 98r ss).
- 5 Peñaranda, 10 de diciembre de 1647 (AHPS, *Protocolos* 2727, f. 685r-685v).
- 6 Peñaranda, 28 de abril de 1756 (AHPS, *Protocolos* 2807, f. 457r-458v).
- 7 BARRIONUEVO, Jerónimo. *Avisos (1654-1658)*. Edición y estudio preliminar de A. Paz y Meliá. 2 vols. BAE Madrid: Atlas, 1968 y 1969.
- 8 AHN, *Órdenes Militares, Casamientos Celtraes* exp. 770: María de Velasco Luna para casar con Gregorio Genaro de Bracamonte, conde de Peñaranda. Año 1679.
- 9 Bajo los títulos *Relación de las personas que en mi señoría de quenta en ocasión de la boda de mi señora doña María de Velasco con el señor conde de Peñaranda*, que confeccionó la familia de la novia, y la *Relación de las personas a quienes se da quenta y comunicab para la ocasión de celebrar los desposorios de los excelentísimos señores condes de Peñaranda excelentísimo don Gregorio Genaro de Bracamonte y mi señora doña María de la Soledad Velasco* que elaboró la del novio (AHN, *Frías* 1387, sf.).
- 10 Madrid, 9 de septiembre de 1734. ACP sin catalogar.
- 11 Año 1642. AHPZ, *Mitra Forab Nueva*, Caja 231. Publicada por LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Amores inquietos amores frustrados Conflicto y transgresiones matrimoniales en Zamora en el siglo XVIII*. Zamora: Semuret, 1999, pp. 196-206.
- 12 Peñaranda, 11 de marzo de 1611 (AHPS, *Protocolos* 2691, f. 179r-180r).
- 13 Peñaranda, 13 de junio de 1596 (AHPS, *Protocolos* 2511, f. 508r-509r).
- 14 Peñaranda, 5 de febrero de 1605 (AHPS, *Protocolos* 2685, f. 49r-49v).



I. FUENTES MANUSCRITAS

El volumen documental encontrado sobre la historia medieval y moderna de Peñaranda de Bracamonte es enorme, a pesar de haberse perdido muchos documentos. Ha desaparecido la serie completa de los libros de actas municipales, parte de la documentación notarial y un sector considerable de la documentación de carácter eclesiástico –entre ella, todos los manuscritos del Convento de Franciscanos, de las ermitas de Nuestra Señora de las Viñas y San Lázaro, una gran parte de la Ermita de San Luis, y la mayoría de las fuentes sobre cofradías religiosas–. Existen noticias que permiten demostrar que la pérdida de estos fondos archivísticos no siempre fue fruto del azar o los desastres naturales, pues a través de los datos conservados se certifica que don Juan y don Alonso de Bracamonte, respectivamente IV y V señores de Peñaranda, fueron responsables directos de la destrucción de todos los documentos que existían en el archivo municipal (arca) en la década de 1530, cuyo contenido no interesaba a sus propósitos; vemos que en 1540 el concejo de Peñaranda pone pleito a determinadas personas acusándolas asimismo de la distracción de parte de este material archivístico que, a pesar de todo, nunca apareció; y de los avatares propios de guerras, incendios y desidia humana en el cuidado de la misma. A pesar de todo, contamos con un importantísimo conjunto de manuscritos conservados hoy en distintos archivos, del que pasamos a dar a continuación relación sucinta, porque el volumen documental encontrado es tal que sólo citar los todos completaría un libro mayor que el que ahora pretendemos hacer. Confiamos en que lo presentado sirva de camino y dirección certera a futuros posibles investigadores sobre el tema.

Los dos pilares informativos fundamentales lo representan el archivo nobiliario de los Bracamonte y los Frías, por un lado, y el conjunto de los protocolos notariales, por el otro. Pero existe información valiosa también en otras series del Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, la Biblioteca Nacional, la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, la Biblioteca de la Real Academia Española, el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, el Archivo del Convento de las Madres Carmelitas de Peñaranda, el Archivo del Banco de Nápoles, el Archivo del Estado de Nápoles, la Biblioteca Apostólica Vaticana, el Archivo Secreto Vaticano, el Archivo Catedralicio de Salamanca, el Archivo Diocesano de Salamanca, el Archivo Histórico de la Diputación de Zamora, el Archivo Municipal de Ávila, el Archivo Franciscano Ibero-Oriental... Haremos, pues, un esquema de las series y manuscritos consultados, que sea básico pero suficientemente preciso, de modo que permita la búsqueda de los aspectos que puedan interesar al lector.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Sección Nobleza, Casa Ducal de Frías (Peñaranda)

En 1995 los fondos nobiliarios de Peñaranda pasaron de la propia familia que los conservaba a formar parte del Archivo Histórico Nacional, sección *Nobleza Casa Ducal de Frías (Peñaranda)*, con sede en Toledo. Contiene una información extraordinariamente rica: es la serie documental más completa de la historia de Peñaranda, aunque no la más voluminosa –ésta es la notarial–. En ella se pueden encontrar rangos de datos relativos a:

1. El señorío y mayorazgo de Peñaranda: fundación del mayorazgo, compra de tierras –como las de Aldeaseca de la Frontera, Cantaracillo y Bóveda– y tomas de posesión del señorío, árboles genealógicos, testamentos de todos los miembros, problemas sucesorios –de gran trascendencia en el caso de la muerte sin hijos de Gregorio Genaro de Bracamonte, IV conde de Peñaranda, por la que el señorío de Peñaranda pasó a los marqueses del Fresno–, patronatos sobre iglesias, capillas o fundaciones, mandas y obras pías.
2. Questiones jurisdiccionales: nombramientos de autoridades municipales y de otros cargos, juicios de residencia, abundantísimos pleitos por problemas jurisdiccionales.
3. Contratos matrimoniales, dotes y arras de los titulares del señorío o de sus familiares: con todas las dispensas para contraer matrimonio entre parientes –como es el caso de don Gaspar de Bracamonte y su sobrina–.
4. Documentación de carácter económico: propiedades muebles e inmuebles, gran cantidad sobre impuestos: alcabalas, unos y dos por ciento, montazgo, servicios extraordinarios, juros y censos, encabezamientos, arrendamientos.
5. Vida pública de los señores de Peñaranda: nombramientos para cargos y oficios en la Iglesia o el Estado, comunicados oficiales, provisiones reales. En este aspecto cabe resaltar el conjunto documental referido a las negociaciones para la Paz de Münster y otras cuestiones de carácter nacional e internacional que dirigió don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, III conde de Peñaranda.

Pendiente aún su catalogación definitiva, presentamos aquí una relación general de los fondos que a nosotras más nos han servido para la confección de esta historia, tal y como se encuentran actualmente en su archivo; anotamos primero el número de legajo y a continuación el título de los documentos que hemos utilizado sobre cada uno de ellos:

AHN, Frías 1383: *Representación hecha por el duque mi señor, a Su Magestad pidiendo permiso para retirar desde su servicio por su health y otras causas y que le acompañase mi señora Y copia de la orden de 2 de octubre de 1778, firmada de don Manuel de Rocha, secretario de Estado y del Despacho*

- Unibersal de Graziay Justicia en que le tendia a haver verid. Su Magestad en lo qd ándole a su excedencia todos los honores y subds*
- AHN, Frías 1383-17: Capitulaciones matrimoniales entre don Diego Pacheco, duque de Frías, y doña Francisca de Paula Benavides Fernández de Córdoba.
- AHN, Frías 1387: Carta informe sobre política internacional de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán.
- AHN, Frías 1389: Pago de utensillos de la villa de Peñaranda, tesorería, rentas y agregados.
- AHN, Frías 1396-13: Discursos y papeles diferentes (sobre política internacional del siglo XVII).
- AHN, Frías 1396-33: Plaza de soldado en la Compañía del Maestre de campo don Francisco Carnero para Gregorio Genaro de Bracamonte, hijo recién nacido del Virrey (Don Gaspar de Bracamonte y Guzmán).
- AHN, Frías 1409-2: 1737. Memorial del duque de Frías, Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, sobre que se desestimase la petición de la villa de Peñaranda de la redención de su alcabala y cientos.
- AHN, Frías 1446-13: Año 1772 Razón de los tapices y bienes muebles existentes en el palacio de Peñaranda correspondientes a la testamentaria de excedentísimo señor don Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías, mi señor, que santa gloria haya que hecha la elección por mi señora la excedentísima señora duquesa de Frías viuda que está para la que he de ejecutar el excedentísimo señor duque de Uzeda y el excedentísimo señor conde de Miranda.
- AHN, Frías 1447-4: Peñaranda Testimonio original sacado por exhibición de señor conde don Agustín, en 28 de junio de 1707, de real privilegio de primero y segundo unos por cierto de la villa de Peñaranda, conde de los condes de esta dicha villa por el señor Rey don Enriquell por vía de ventura en los mismos términos en que el reino junto en Cortes se lo había concedido por punto general. Es comprensivo de cumplimiento prestado por el ayuntamiento de la misma.
- AHN, Frías 1452-1: Autos de denuncia remitidos sin determinar al señor conde de Peñaranda por el alcalde mayor de dicha villa (Por la venta de trigo a mayor precio que la tasa).
- AHN, Frías 1452-2: Expediente original sobre introducción de carbones de mar de una absante de alcalde ordinario de Peñaranda, remitidos en consulta al señor conde por el mismo por no atreverse a fallar en atención a haber resultado que venían para el alcalde mayor y una información practicada por éste y remitida y dada en de un abogad de cámara sobre lo que su excedencia podría resolver sobre el asunto.
- AHN, Frías 1452-3: Varios procesos judiciales remitidos originales practicados en Peñaranda antes de corregir o alcaldes ordinarios de ella sobre asuntos extraños de la Casa alguno en virtud de orden de señor conde en asunto criminal.
- AHN, Frías 1452-4: Ystancia o autos originales no fenecidos seguidos en Peñaranda sobre deposición de administrador de la Adena, remitidos sin que conste cómo ni por quién. José Herrero de San Juan. 1772.
- AHN, Frías 1452-7: Es testimonio a la letra de privilegio de la señora Reina doña Juana por el cual concedió al señor Juan de Bracamonte (IV Señor de Peñaranda) facultad para poner un peso público en que se pesen todas las mercaderías que vinieren a venderse a su villa de Peñaranda, obrando por ello 10 maravedís de cada millar y de haberse hecho sobre orden de señor Juan de Bracamonte a los arribadores, dab en 26 de abril de 1512 por Antonio Gómez, escribano en dicha villa.
- AHN, Frías 1452-8: 11 de julio de 1617. Carta para que el conde de Peñaranda tenga a su cargo gente de guerra de a pie y de a caballo que ay en Sevilla y su tierra.
- AHN, Frías 1452-9: Títulos de asistente de Sevilla y capitán general de la dicha ciudad y su tierra para el conde don Alonso de Bracamonte mi señor.
- AHN, Frías 1452-10: Título de presidente del Consejo Real de las Ordenes a don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda en lugar y por fallecimiento del marqués de Miraflores (22 de febrero de 1651).
- AHN, Frías 1452-11: Suplica de conde de Frías, duque de Peñaranda, para que Vuestra Magestad mande se despache a don Agustín de Velasco Tobar Bracamonte y Luna padre de suplicante (y en cuya Casa y estado ha subido por su fallecimiento) real cédula para que se sobreseyese en la redención de las alcabalas, parte de tercias y de las medas por cierto que le pertenecían en la dicha villa de Peñaranda (1737).
- AHN, Frías 1452-12: Exeutoria de nueve mil ducados de dote de la condesa de Medblín.
- AHN, Frías 1452-13: S. XIX. Instancia de Francisco Pérez en nombre de Pedro de Alcántara conde de Miranda en el que pide se mande a Antonio Ponce de León, duque de Maqueda, pague el conde de Miranda como inmediato sucesor de dicho duque.
- AHN, Frías 1452-14: Peñaranda, 17 de junio de 1651. Capellanías Elección de dos capellanes y otras memorias piadosas para casar huérfanos y alumbrar al Santísimo Sacramento en la parroquia de Peñaranda, ordenada por el señor conde don Gaspar como testamento de la señora condesa de Frab y Medblín, doña Mariana Guzmán y Bracamonte en consecuencia y conformidad de lo dispuesto por ésta en su testamento en que las fundó, grabó en esta villa a 3 de enero de (?) ante Bartolomé Gallach, escribano público.
- AHN, Frías 1452-15: Barta real en favor de señor Rey don Felipe Quarto de las alcabalas y tercias de la villa de Cantarillo y asimismo la tierra de despoblado de La Cruz a favor de señor don Gaspar de Bracamonte Madrid, 1 de enero de 1648.
- AHN, Frías 1452-16: Provisión real de Felipe II: facultad a don Alonso de Bracamonte y Guzmán para imponer sobre los bienes de su mayorazgo el censo al quitar que se montare en 5.000 ducados de principal a favor de la condesa doña Mariana de Guzmán, su hermana, que casa con el conde de Medblín, e con que se realicen en seis años los que les pasados de dicho mayorazgo que libre aunque el censo no se haya real mudo.
- AHN, Frías 1452-17: Dispensación para los señores condes de Peñaranda para que puedan contraer matrimonio a pesar de ser parientes, don Gaspar de Bracamonte y Guzmán y doña María de Bracamonte.
- AHN, Frías 1452-18: Autos de residencia que en esta villa de Millanueva de Campo está tomando el señor don Manuel Alonso González en virtud de provisión de excedentísimo señor duque de Frías, conde de Peñaranda, mi señor, y de esta villa.
- AHN, Frías 1452-19: Árbol genealógico de los señores de Peñaranda y Fresno. Trábase autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales de los señores don Pedro de Velasco y mi señora doña Antonia de Luna, que se otorgaron dicho día en el sitio de Buen Retiro ante Francisco Suárez, escribano de número de esta villa. Aprobación de uno de los capítulos matrimoniales otorgados entre doña María Portocarrero y Luna, los condes de Peñaranda y doña Antonia de Bracamonte y Guzmán, su hija y hermana, y el marqués de Fresno y don Pedro Fernández de Velasco, su hijo mayor, en razón de casamiento de los dichos don Pedro y doña Antonia sobre la subcesión de las casas.
- AHN, Frías 1452-20: La villa de Peñaranda con su jurisdicción, términos y pastos, en virtud de los instrumentos siguientes. Sobre la ejecutiva dada en Valladolid en el año 1403, por la que se litigó el pleito entre Nuño Núñez de Villazán y el infante don Juan de Portugal, sobre la mitad de la villa de Peñaranda. Con escritura de concordia.
- AHN, Frías 1452-21: Por el excedentísimo señor duque de Frías conde de Peñaranda de Bracamonte, millar de corporación de Su Magestad con dicha su villa de Peñaranda sobre el tanteo de las alcabalas y cientos de ella.
- AHN, Frías 1452-22: Exeutoria sobre las alcabalas (29 de marzo de 1555).
- AHN, Frías 1452-23: Advertencia para asistir el juramento y omisión de príncipe Fernando el hereditario (31 de octubre de 1724).
- AHN, Frías 1452-24: Real cédula de 28.147 reales que el señor don Benito Gómez de Sals veino de la ciudad de Coria por cuenta de la escritura de 31.447 reales que estaba debiendo el excedentísimo señor conde de Peñaranda mi señor (9 de octubre de 1724).
- AHN, Frías 1452-25: Real cédula por la que el señor Rey don Carlos II concedió a don Gregorio Bracamonte, hijo de señor conde de Peñaranda, Graciosa en Castilla para su persona en atención a los servicios de su padre don Gaspar de Bracamonte (18 de mayo de 1677).

- AHN, Frías 1452-26: Título de presidente del Supremo Consejo de Italia en la persona del conde de Peñaranda (12 de julio de 1671).
- AHN, Frías 1452-27: Provisión y libramiento para que se paguen a mi señora doña Juana Pacheco condesa de Peñaranda de los bienes de don Diego de Ávila 292.305 maravedís (29 de agosto de 1614).
- AHN, Frías 1452-28: Facultad para prorogar el tiempo y la paga de los 4.000 ducados que se tomaron para la jornada de Valencia. Vuestra Magestad suspende por dos años la obligación que don Alonso de Bracamonte y Guzmán tiene a redimir 4.000 ducados que están impuestos a censo sobre su mayorazgo (19 de septiembre de 1601).
- AHN, Frías 1452-29: Participación del Rey al conde de Peñaranda sobre la renuncia a la marquería hecha por su padre (28 de enero de 1722).
- AHN, Frías 1452-30: Para que el poder en causa propia que don Alonso de Bracamonte y Guzmán había de otorgar al depositario general de Salamanca para que de los frutos y rentas de su mayorazgo se rediman en 6 años 5.000 ducados de principal que a de imponer a cargo sobre el dicho su mayorazgo en favor de la dote de la condesa de Medellín su hermana, le otorgue el conde y aladicha condesa (7 de agosto de 1593).
- AHN, Frías 1452-31: Vuestra Magestad proroga por seis años más la obligación que don Alonso de Bracamonte tiene a redimir en seis años 5.000 ducados que con facultad de Vuestra Magestad impuso a censo sobre su mayorazgo para la dote de la condesa de Medellín su hermana (17 de junio de 1592).
- AHN, Frías 1452-32: Vuestra Magestad (el emperador Carlos) diligencia y facultada don Alonso de Bracamonte para que de los bienes de su mayorazgo pueda vender perpetuamente ciento de mil maravedís con que en lugar de ellos subrogue y compare en el dicho mayorazgo 120.000 maravedís de las alcabalas que compra de Vuestra Magestad así mismo se le da licencia para que pueda dirigir a la seguridad de la venta de los bienes de su mayorazgo (22 de octubre de 1537).
- AHN, Frías 1452-33: Diligencias originales de residencia tomada a las justicias y ayuntamientos de Peñaranda de los años de 736 hasta 745 por el señor duque conde de dicha villa en persona tanto en asuntos judiciales como en gubernativos y fondos públicos de propios, pósitos y demás en las que se vieron determinaciones y sentencias pronunciadas por dicho señor. Y acompañar la copia simple de un auto de buen gobierno de dicho señor para que en adelante se renuncie o evite en los despachos que habían resultado de la residencia en todos los ramos.
- AHN, Frías 1469-9: Lista de la librería del duque de Frías Induycopia de la Crónica del Rey Juan II.
- AHN, Frías 1473: Registro de la secretaría de don Bernardo Fernández de Velasco duque de Frías (Elecciones y nombramientos varios —alcaldes de la Santa Hermandad, administración de la taberna, etc.— de los años 1768-1771).
- AHN, Frías 1531-1: Ventas de juros de don Alonso de Bracamonte y doña María de Guzmán —señora de la villa de Peñaranda— (1537).
- AHN, Frías 1531: Doña Juana Pacheco de Mendoza, mujer del señor don Alonso de Bracamonte 1º conde de Peñaranda Censos varios. Relación de los réditos de censos que se están cobrando en el Estado de Peñaranda hasta fin de dicho 1890. Estrato de censo de 54.000 reales de principal pagados en plata que ahora pertenecen a las memorias de Matheo Gimrod contra el excelentísimo señor conde de Peñaranda y sus herederos y de los instrumentos que hay para su calificación y pertenencia. Julio de 1560.
- AHN, Frías 1531-1 y 2: Peñaranda. 1537-1550. Juros. Reconocimiento de censo de la capilla del oratorio de la Magdalena de Madrid de 27.000 reales de principal en partida de 54.000, hecho por don Gregorio Genaro de Bracamonte en 18 de agosto de 1679.
- AHN, Frías 1532-1: Peñaranda. 1540-1552. Juros. Escritura de compra para Alonso de Bracamonte señor, que le otorgó Gerónimo de Espinosa en nombre de Luis de Sifia y de doña Ysabel Deza su mujer, vecinos de Madra del Campo.
- AHN, Frías 1532-2: Juros y censos de don Juan de Bracamonte y Guzmán y doña María de Guzmán, su madre. 23 julio 1568. Censo para el señor Alonso Ruy de Madra, vecino errejido de la villa de Madrigal. Contra los muy ilustres señores doña María de Guzmán con don Juan de Bracamonte y Guzmán, su hijo señores de la villa de Peñaranda y contra Pero Ximénez y Alonso de Horazo e Miguel Crespo, e Diego de Hernández, vecinos de la dicha villa e Blas de Balmeada, vecino de Madrigal. De quinientos de quinientos maravedís de censo en cada un año pagados por él de la Magdalena 15.000. Era de los 90.000 de doña Guand de Auña.
- AHN, Frías 1545-2: Pleito entre los señores conde de Benavente y conde de Peñaranda con el duque de Béjar de la dote de la duquesa de Benavente: ... sobre el pago de los 12.000 ducados de los réditos e intereses del capital de 50.000 de la dote de la excelentísima señora condesa de Benavente doña Manuela López de Zurriaga.
- AHN, Frías 1570-1: Scriptura por donde quedaron binulados con facultad real los censos y derechos y otras de dote de la muy ilustre señora doña Juana Pacheco señora de Peñaranda (mujer de Alonso de Bracamonte Guzmán) 16 junio 1585.
- AHN, Frías 1570-3: 1591, noviembre, 21. Peñaranda. Carta de pago que otorgan Rodrigo Jerónimo Portocarrero y su mujer Mariana Bracamonte Guzmán, condes de Medellín, a favor de Alonso de Bracamonte, de 3.000 ducados que corresponden a la herencia de Mariana Bracamonte.
- AHN, Frías 1570-5: Carta de pago otorgada por Juan del Valle, escribano, en nombre de los condes de Medellín a favor de Alonso de Bracamonte, de 2.000 ducados.
- AHN, Frías 1570-6: 1692-94. Documentos relativos al pleito entre Alonso de Bracamonte, conde de Peñaranda, y los condes de Medellín, sobre la dote de la condesa Mariana de Guzmán, cuando casó con don Rodrigo Jerónimo Portocarrero, conde de Medellín. 4 julio 1593.
- AHN, Frías 1570-10: Renuncia de Ana de Ávila y Córdoba de los bienes gananciales de su matrimonio con Juan de Bracamonte Guzmán. 23 diciembre 1585.
- AHN, Frías 1570-11: 23 diciembre 1585. Peñaranda. Escritura de obligación y seguridad que hace Alonso de Bracamonte Guzmán, conde de Peñaranda, del pago de 7 cuentos de maravedís, para sustituir la dote de Ana de Ávila y Córdoba. Dos documentos, traslado y copia.
- AHN, Frías 1570-15: Libro de residencia en la villa de Peñaranda de que es don Alonso de Bracamonte.
- AHN, Frías 1570-16: 1585-1622. Papeles de la testamentaría de Alonso de Bracamonte Guzmán: escritura de poder de don Balthasar de Bracamonte y Guzmán, conde de esta villa de Peñaranda, y señor de Aldeaseca de la Frontera, en favor de Alonso Joseph de Bracamonte, señor de Migalbín, su primo, para vender en la ciudad de Ávila o otras partes unas casas principales que tengo por mí propias.
- AHN, Frías 1574-1 y 2: 1539. Pleito entre la villa de Peñaranda y el conde de Peñaranda (Alonso de Bracamonte) sobre las alcabalas y tercias de la dicha villa. Dos volúmenes. Proceso y probanzas sobre las alcabalas e tercias de Peñaranda que se hizo en el Consejo Real entre el fiscal y la dicha villa con el señor Alonso de Bracamonte.
- AHN, Frías 1560-1566. Cartas de pago, obligación y renuncia en favor de María de Guzmán, condesa de Peñaranda. Carta de renuncia de los bienes de doña Beatriz de Guzmán en favor de María de Guzmán su hermana, casada con don Alonso de Bracamonte. Fechada el 6 de abril de 1560.
- AHN, Frías 1590-1: 1679, mayo 6, Madrid. Carta de pago de dote y arras que otorga Gregorio Genaro Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, en favor de María Soledad Velasco, hija de los marqueses del Fresno y su mujer. Son 475.266 reales de dote; 110.000 reales de arras. Total 585.266 reales.
- AHN, Frías 1590-3: 1699, junio, 5. Madrid. Poder que otorgan Pedro Fernández de Velasco, marqués de Fresno, conde de Peñaranda y su mujer, a Pablo Spinola y Darío, marqués de los Balbeses, para cobrar 6.000 ducados de vellón que corresponden a un censo en el estado de Milán.
- AHN, Frías 1590-4: Inventario de los bienes que quedaron por muerte de mi señora doña Francisca (Juana) Pacheco, otorgado en Madrid, a 22 de octubre de 1617.

- AHN, Frías 1590-7: *Podr en causa propia del señor obispo de Cuenca a mi señora (doña Juana Pacheco) condesa de Peñaranda y sobrina del obispo de Cuenca para cobrar una duda*
- AHN, Frías 1590-8: 1595. *Escritura de donación otorgada en favor de mi señora doña Gerónima de Bracamonte por los señores don Alonso y don Pedro sus hermanos de las legítimas de mi señora doña Ysabel Dávila su madre*
- AHN, Frías 1590-10: *Restitución de dote otorgada por don Alonso de Bracamonte y Guzmán, señor de la villa de Peñaranda a favor de doña Juana Pacheco Mendocza su mujer. 1599 años (24-2-1599, en Peñaranda)*.
- AHN, Frías 1590-12: 1618. Cláusula testamentaria de Juana Pacheco, condesa de Peñaranda, haciendo mejora del tercio y quinto de sus bienes a su hijo Francisco de Bracamonte y Pacheco.
- AHN, Frías 1590-16: 1617, octubre, 24. Testamento de Francisca Pacheco, hija de Alonso de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda.
- AHN, Frías 1590-17: 1659, octubre, 30. Mandato de Felipe IV para que los dos caballeros profesos de Santiago que fueron nombrados por el conde de Peñaranda (Virrey y capitán de Nápoles) hagan la información que se acostumbra sobre el hábito de Santiago que pretende Francisco Capeche Galeote.
- AHN, Frías 1590-23: 1605, septiembre, 27. Olmedo. Cédula de Felipe III por la que prorroga por un año más la obligación que el conde de Peñaranda tiene de redimir 4.000 ducados de principal que con facultad real están impuestos a censo sobre su mayorazgo.
- AHN, Frías 1590-20: 1621, junio, 29. Sevilla. Residencia en la ciudad de Sevilla por don Alonso de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda cuando era asistente en ella.
- AHN, Frías 1625-2: 1802-1844. Informes del Archivo. Documentación del siglo XIX que se refiere a hechos y papeles anteriores.
- AHN, Frías 1626-14: Carta de pago y finiquito del conde de Medellín y su mujer, doña Mariana de Bracamonte y Guzmán, a don Alonso de Bracamonte y Guzmán, por los 8.000 ducados de herencia que le correspondían a la muerte del conde de Peñaranda y padre de doña Mariana.
- AHN, Frías 1628-1: *Peñaranda, 1º de abril de 1489. Donación original por vía de transacción, otorgada por el señor don Alfonso Rodríguez Merjón, abad de Madra de Campo y heredero universal de Álvaro de Bracamonte señor que fue de la villa de Peñaranda, con el rey y traspasado por ella la propiedad señorial, rentas, pechos y derechos de la misma villa con los demás bienes que expresa, en favor de Juan de Bracamonte hijo legítimo de dicho Álvaro, reservando el usufruto de todo en sí durante su vida y quedando después mayorazgo todo en él y sus sucesores en la forma regular, según se había capitulado por compromisos notados ante los escribanos públicos y el número de Madra, Juan de las Heras y Ferrand Alfonso Peñaranda, 10 de octubre de 1418: Toma de posesión de la villa de Peñaranda y requerimiento de vasallaje a sus vecinos por parte del mariscal Álvaro de Avila Madra de Campo, 4 de noviembre de 1418: Carta de pago dada por Juan de Contreras al mariscal Álvaro de Avila de los 2.500 florines de Aragón abonados por la compra de la mitad de la villa de Peñaranda Madrigal, 9 de octubre de 1418: Juramento de Alonso Rodríguez de Contreras anejo a la venta de la mitad de la villa de Peñaranda*
- AHN, Frías 1628-5: 1489-1728. *Por el excelentísimo señor duque de Frías conde de Peñaranda de Bracamonte sumiller de corps de Su Majestad con dicha su villa de Peñaranda, sobre el tanteo de las alcabalas y otros de ella (Impreso); Un juro de 166.666 maravedíes de renta situados en alcabalas y tercias de la ciudad de Málaga, en cabeza de la señora doña María de Portocarrero y Luna, condesa que fue de Peñaranda, del año pasado de 1727; Sobre el juro de 566.781 maravedíes consignados a la dotación del Convento de Carmelitas de Peñaranda. Poder del Convento de Carmelitas descalzas para cobrar un juro situado sobre las rentas de León (17-4-1664). Memoria de los valores que tubieron las rentas de la villa de Peñaranda y demás agregadas pertenecientes a los años desde 1º de enero de 1692 a fin de diciembre de 1696. Valor de rentas de estado de Peñaranda 1692; Peñaranda, 2 de agosto de 1593 y 15 de mismo mes y año Alcaldes y pechos de Peñaranda y otras fincas 2 de agosto. Testimonio del conde y ajuste de dote entre el señor don Alonso de Bracamonte y Guzmán, señor de Peñaranda, y Andrés de Ardeano y Alonso de Vitoria, vecinos de Villabladién el qual se convienen en que éstos han de recaudar y cobrar por sí las rentas de ciertas fincas y varios ramos que expresa pertenecientes a dicho señor y entre ellos los de pechos y tercias de dicha villa de Peñaranda por espacio de seis años por la renta o canon de tres mil ducados en cada uno que éstos habían de dar a don Alonso si en obediencia de su cuenta é satisfacción de todas las cargas y tributos de dichos derechos y fincas que así mismo se expresan y han de dar éste a ellos por su trabajo quatrocientos ducados también anuales obligándose el mismo a dotarles el poder necesario para la cobranza y escritura. Testamento de Álvaro de Bracamonte otorgado en el Hospital de Santa María de la Flecha de Madra de Campo, a 3 de mayo de 1489, ante Rui Gómez de Zalamea, escribano público. Testamento de María de Guzmán, de 1572. Scriptura de pósito de quatro mil ducados contra Juan de Parots y Diego de San Pedro, vecinos de Toledo Año 1585*
- AHN, Frías 1629-5: Dote de la condesa de Medellín. 25 de mayo de 1529.
- AHN, Frías 1629-8: 1731-1736. Sobre el pleito que mantiene el conde de Peñaranda con el concejo de la villa sobre la pertenencia de las alcabalas (impreso) (1745 ó 1746). Memorial del duque de Frías contra la pretensión del concejo de Peñaranda a pujar por las rentas de la villa (impreso).
- AHN, Frías 1629-10: 1719. Informe sobre las capitulaciones matrimoniales que se hicieron entre el conde de Peñaranda, Agustín de Velasco, y la hija de los duques de Benavente, Manuela Pimentel.
- AHN, Frías 1629-12: 1671-1727. Documentos sobre el Concurso de acreedores formado sobre los bienes que quedaron por la muerte de Gregorio Genaro de Bracamonte, conde de Peñaranda. *Copia del testimonio en relación de los derechos y cantidad de maravedíes que pertenecieron al excelentísimo señor conde de Peñaranda como hijo y heredero de los marqueses de Fresno, sus padres, en el concurso de acreedores formado a los bienes que quedaron por la fin y muerte del señor don Gregorio Genaro de Bracamonte conde que fue de Peñaranda, Peñaranda, 20 mayo de 1801. Arrendamiento que hizo don José Navarro en nombre del excelentísimo señor duque de Frías como conde de Peñaranda a favor de don Francisco Dávila y Méndez de una tierra antes viña de quatro huébras y media en término de esta villa y sitio de los Pozos por tiempo de seis años y tres días, habiendo de satisfacer en los años pares 6 fanegas y 9 celemines de trigo en el día de San Bartolomé de agosto, ante Manuel Rodríguez, escribano de su ayuntamiento, Peñaranda, 4 enero de 1631. Escritura de arrendamiento celebrada entre el señor don Baltasar de Bracamonte y la justicia y concejo de la misma villa en que aquel conde el concejo y hombres buenos del dñe de treinta yugadas de tierra que tiene en aquel término con sus pastos etc y las alcaldes de averías por ciertas cantidades de granos y de maravedíes repartidamente con las condiciones entre otras de que además de las cantidades concertadas, le habían de hacer un presente por Pasqua de Navidad y dar una cumplida dación en que hubiese en aquella villa todo según se había acostumbrado a sus antecesoros en lugar de la última 20.000 maravedíes en dinero a su elección de reservar la pascua de la Posa y corriente de la fuente nueva y la de que no se pudiesen arrear alcaldes en los repartimientos a los arrendatarios Pasó en la misma villa ante Alonso de la Torre escribano del número y ayuntamiento de ella Peñaranda, 31 diciembre 1685. Testimonio original de la escritura de encabazamiento con la Real Hacienda del tercio y quarto unos por ciento de la villa de Peñaranda para los años de 1686 y 1687 en la qual se expresa pertenecer el primero y segundo a los condes de dicha villa con cargo 1.236 maravedíes de situado en cada año de los que estaban por desempeñar 311.000. Fue otorgada en Ávila ante Agustín González Dávila, escribano de ayuntamiento y número y de renta de dicha ciudad por quien también se dio el testimonio Peñaranda, 12 de mayo 1686. Testimonio dado en 4 de junio de 1692 por José Ruiz de San Martín, escribano de Peñaranda, a instancia de la veceda de él por escritura otorgada en la fecha de menbrete ante el mismo*

escribano se había dado en arriendo e encabazamiento por el señor conde a la villa de uno por ciento que se causase en ella de tablo vendible por espacio de tres años en 43.039 reales por cada uno pagados los 18.176 en la ciudad de Avila para el situab que su excedencia pagaba en ella y los 24.863 restantes en la tesorería del mismo señor conde en poder de las mades carmelitas de dicha villa y sus capellanes Acompaña la carta misiva del administrador con dietas de servaciones...; Peñaranda, 9 de enero 1691. Testimonio judicial de abastancía del apoderado de la Casa en Peñaranda por Francisco Herrero de la Cruz escribano de número de dicha villa en ella a primero de agosto de 1695, de la escritura de arriendo o encabazamiento de tercio y cuarto uno por ciento de la misma pertenientes a Su Magestad en 1.718.339 maravedís de gada por el asistente general de estos derechos en la provincia a la villa en ella ante Andrés López Sanz escribano numerario de Avila obligándose además la villa a pagar al mismo 618.000 maravedís igualmente anuales por el situab con que están vendidos a los señores condes 1º y 2º. Es sacado de testimonio original de por el escribano de logariento que existía en poder de la justicia y es dimitido a los cuatro meses a que habían sido reducidos los cuatro unos Peñaranda, 22 octubre 1697. Testimonio original de la escritura de arrendamiento o encabazamiento de derecho de los dos medios por ciento de la villa de Peñaranda que habían quedado reducidos por reales disposiciones los dos unos de por Julián García de la Fuente escribano real en Madrid en donde y ante quien había sido otorgada en el mismo día por el señor conde de Peñaranda a la villa en quarenta y siete mil novecientos y sesenta reales anuales pagados a ciertas personas que tienen en su favor asignaciones que suman lo mismo sobre este derecho Acompaña un papel original de gada en el mismo día ante el mismo escribano por los apoderados de la villa para el encabazamiento en que recaen que los 4.514 reales y maravedís que este derecho tiene de carga por juro a favor del mismo estado y 7.573 y maravedís que debían pagarse al mismo en razón de los 151.470 que había de ser de cada el señor conde don Pedro Fernández de Véasco para su agregación, son aumento de este arriendo importante en todo 60.048 reales 5 maravedís Peñaranda, 22 octubre 1697. Papel de gada por los apoderados especiales del conde de Peñaranda para tomar en arrendamiento los medios por ciento a que había quedado reducidos dos unos ante el escribano de dicha villa Julián García de la Fuente por el qual confiesan que los 4.514 reales y maravedís que este derecho tiene de carga por juro a favor del estado y 7.573 reales y maravedís que también debe percibir anualmente en razón de 151.470 reales que de cada el señor conde don Pedro Fernández de Véasco para agregarlos al Estado son aumento del arrendamiento de este derecho por lo que se recaen obligados... a pagar estas cantidades, sobre la de 47.960, que de la escritura que se había otorgado en el mismo día en todo 60.048.

AHN, Frías 1629-13: 1603-1801. Arrendamientos de los diferentes derechos que corresponden al conde de Peñaranda en dicha villa. Peñaranda 13 de diciembre 1701. Testimonio original de la escritura de encabazamiento de derecho de los dos medios unos por ciento y alcabalas de arrendamiento de Peñaranda, otorgada a nombre del señor conde de dicha villa a favor de la misma por espacio de cinco años en 49.960 reales anuales pagados los 22.000 al Convento de religiosas Carmelitas de la misma villa, los 3.960 a los capellanes de las dos capellanías fundadas en dicho convento y otros 22.000 en arcas reales de la ciudad de Avila por el situab que está cargado sobre este derecho Es de por Bernardo Alonso de Ylla, escribano de la superintendencia de penas de cámara del Consejo ante quien había pasado la escritura Peñaranda 1759. Testimonio de por Sebastián González Ruiz escribano de número y ayuntamiento de Peñaranda de las cantidades en que se arrendaron para el año arriba dichas rentas del señor conde de dicha villa de peso mayor, peso de lana, peso de lino y fierro corredería del peso mayor, la del eido de caza de la que trae sus los portazgo y caballos de saca caracas y pasaje de las marinas. Y otros de cada por el mismo escribano de lo que producen en el propio año las de peso de la droga y peso de la seda por no haberse hallado arrendado, todo con referencia a los respectivos documentos existentes en su día.

AHN, Frías 1629-17: Repartimiento de 88.618 reales y 14 maravedís de vellón relativos al primer plazo del 10% de la villa de Peñaranda de Bracamonte a finales de agosto de 1741.

AHN, Frías 1629-18: 1766. Partes documentadas que el ayuntamiento de Peñaranda y el encargado de la cobranza de contribuciones dan al conde de dicha villa de sus operaciones y resultado en el pleito que entre ellos siguieron sobre restitución de derecho, cargo y pago de maravedís procedentes del mismo.

AHN, Frías 1629-20: Peñaranda 1744 y 1747. Dos expedientes gubernativos formados ante el señor conde de Peñaranda de uno sobre la conduta del ayuntamiento en el arreglo y exacción de derechos de la administración de la taberna de ella de nombramiento de su excedencia en virtud de representaciones de dichos administradores y otros vecinos El otro sobre abono de las limas de carne y sayal que el pueblo de Peñaranda hacía al Convento de San Francisco de la misma en virtud de representación del mismo convento a su excedencia como su patrono

AHN, Frías 1630-7: 1536, marzo-mayo. Capítulos matrimoniales, arras y dote del matrimonio entre Nuño González de Avila y Francisca de Bracamonte, hija de Alonso de Bracamonte, señor de la villa de Peñaranda. 3 cuadernos.

AHN, Frías 1630-9: 1539, septiembre, 29. Testamento de Aldara de Bracamonte, vecina de la villa de Madrigal, en el que instruye por heredera a su hermana Inés de Bracamonte.

AHN, Frías 1630-13: 1533-1756. Encabazamientos, pleitos y autos sobre alcabalas, derechos y oficios de Peñaranda de Bracamonte. 21 cuadernillos originales y copias 1533-1756. Peñaranda 1535. Repartimientos y contribuciones Repartimiento del servicio o contribución que dicha villa debía pagar a Su Magestad practicado por los regidores de ella Peñaranda, 26 de enero de 1538. Escritura por la cual Bartolomé Carretero vecino de la villa de Peñaranda a quien Juan de Póvera el Viejo había dado permiso para que abriese una puerta en corraliza de la casa propia y de habitación de aquel confinante con casas de Marcos Durán de aquella vecindad y casa suya y que la tuviese abierta por el tiempo que fuere voluntad de Rivero también vecino de la misma villa, reconozco y se obliga a sí y a sus herederos a censurarla siempre que los suyos lo pidiesen y les da facultad para que puedan hacerlo por su sola autoridad Está otorgada en dicha villa ante Alonso González, escribano público en ella Peñaranda 5 julio 1541. Testimonio de una real provisión ganada a petición de Juan de Almazán, vecino de la villa de Peñaranda a nombre del conde y vecinos de ella para que los alcaldes y regidores de la misma en caso de relación favorable de los repartimientos que hubiesen hecho de un año hasta aquella fecha por haber hecho uno de mayor cantidad de los 3.000 maravedís que permitían las leyes Está dada en dicha villa a ocho de agosto del mismo año y notificada en el 10, todo por Cristóbal de Ureña, escribano real y receptor de la Audiencia Real de Valladolid Pleito con la villa de Peñaranda sobre nombramiento de procurador general y mayorazgo 1554. Encabazamientos y alcabalas 1721 a 1723. Peñaranda 17 de septiembre de 1726. Testimonio de varios documentos relativos a un juro de dos mil maravedís anuales impuesto sobre las alcabalas de Alcazar de la Frontera a favor de la capellanía fundada por Juan de Póvera en la Iglesia de Santa Juliana de la villa de Villamentero y trasladada a la capilla de San Ildefonso de la Catedral de Palencia entre los cuales se cuentan unos certificados de haberse vendido por Su Magestad al señor don Juan de Bracamonte y Guzmán, señor de Peñaranda en 1574 las alcabalas y portazgo de dicho lugar, jurisdicción y martiniega, algunas confirmaciones reales y una escritura de reconocimiento de dicho juro otorgada en 1722 por el señor conde de Peñaranda don Agustín Fernández de Véasco ante Clemente Bringas, escribano real residente en Madrid y además otros relativos a acreditar la legitimidad de la persona que pedía los réditos en la fecha de arriba Es en relación y de por exhibición del capellán Peñaranda 10 de enero de 1735. 1º derecho de peso Testimonio de por Juan Blázquez Pido, escribano de Peñaranda de requerimiento hecho por el mismo a nombre del apoderado del señor conde de Peñaranda para que el conde de dicha villa dejase expedito a su excedencia el derecho de peso de harina y fruta que debía a aquel haber ocupado equívocamente por serlo comprendido en el valimiento de alcabalas de cada por Su Magestad y de la extinción de la justicia de comprenderse dicho peso en la alcabala de viento por lo que no accedan a dicho a su excedencia sin perjuicio de sus réditos Peñaranda 10 enero de 1803. Reservado Alcabalas y derechos en general Copia simple del informe

reservado que do una de las secretarías del Consejo al señor secretario de Estab y del Despacho de Hacienda, en virtud de real orden con que por el mismo se le había pedido por las alcabalas tercias y demás derechos que la Casa gozó en Peñaranda, Bóveda y Carteraillo Peñaranda 4 de noviembre 1735 a 22 de agosto de 1738. Certificaciones, cartas de pago, órdenes autos y providencias de las dñas y autoridades de Real Hacienda, unas originales y otras en testimonio por las que se acredita haberse pagado por la Casa de Peñaranda el valimiento de las alcabalas parte de tercias y de las maldas por ciento de dicha villa, alcabalas y parte de tercias de Carteraillo y despoblado de la Cruz, mediante reales ceseosiones y haerse mandado desembargar y devolver de la Corona a la Casa Peñaranda, 13 de noviembre de 1756. Testimonio de don Juan Mesero de la Cruz, escribano de ayuntamiento de Peñaranda del número de vecinos en que está regulada para repartimientos de cupos de puertos Es 416.

AHN, Frías 1630-15: 1409, octubre, 26. Escritura de venta de Nuño Núñez de Villazán, alguacil mayor del infante Fernando a Álvaro de Ávila, camarero de dicho infante, de la mitad del lugar de Peñaranda por 31.000 maravedíes. Peñaranda, 26 octubre 1409. Venta original que hizo Nuño Núñez de Millazán, alguacil mayor del infante don Fernando a favor de Álvaro de Ávila camarero del dicho señor infante de la mitad del lugar de Peñaranda con todos sus vasallos señoría mero mixto imperio con la justicia civil y criminal, jurisdicción, términos, exidos, montes, prados, etc., por precio de 31.000 maravedíes de la moneda que entonces corría en Castilla. Ante Ferrán González de Morroy, escribano público de esta villa. Y unido el juramento hecho por dicho Nuño Núñez de guardar y cumplir todo lo contenido en dicha venta, en la cual se comprenden también varias casas, palacio, tierras y viñas que ontra y le vendió asimismo por precio de 800 florines de oro ante Ferrán González, notario público de Valladolid. Nota En 5 de mayo de 1826, se entregó un testimonio de don Jacinto Garday Loechas con el fin de presentarlo en la Cámara para acreditar la posesión de la mitad de Peñaranda.

AHN, Frías 1631-1: 1505-1823. Documentos sobre la renta del peso público de la villa de Peñaranda. Peñaranda, 16 de julio de 1823. Peso público Real original hecho por don Francisco y don Elías Tólosa administradores del Estab de Peñaranda al intendente de la provincia de Salamanca, restando la posesión en que su excedencia ha estado de percibir y cobrar los derechos del peso público de esta villa, de que se gozaba el ayuntamiento de ella con derecho de dicho señor intendente de 5 de agosto próximo, en que habiendo tomado los correspondientes informes que se insertan originalmente, manda que el ayuntamiento de la misma no impida de modo alguno a su excedencia la cobranza de estos derechos, según lo realizan los administradores y en los términos que la realizan antes del 7 de marzo de 1820. Y a continuación otro decreto del mismo ayuntamiento de 13 de dicho mes y año mandando guardar y cumplir lo prescrito por el señor intendente en el suyo. Ante Gregorio Eulojo de Prenda Hevia, escribano de ella. Copia simple en extracto de la provisión de la señora Reina doña Juana para poner un peso público en Peñaranda por cuenta de los señores condes pagados de ciertos derechos (25-7-1505). Preleio de venta de las alcabalas y partes de tercias de la villa de Peñaranda de Bracamonte 15 de septiembre de 1537.

AHN, Frías 1631-2: 1517-1537. Documentación sobre las alcabalas y parte de las tercias de Peñaranda. Peñaranda, 15 de septiembre de 1537. Copia simple de la real cédula de venta de las alcabalas y parte de las tercias pertenecientes a Su Majestad de la villa de Peñaranda, su término y jurisdicción al señor Alonso de Bracamonte, señor de ella, en un cuarto y ochenta mil maravedíes, con cláusulas de perfecta irrevocabilidad, velgan más o menos en lo sucesivo. Peñaranda, 30 de noviembre de 1521. Testimonio de don Pedro de Alarcón en 1761 de la certificación dada en 1579 por un escribano de Cámara de la Chancillería de Valladolid de real provisión de rescudamiento expedida a favor del señor Juan de Bracamonte para la administración y percepción de alcabalas y tercias de Peñaranda que había tomado en arrendamiento (hay nota que dice que, cotejada con el original, se ve error en la fecha, que es 6 de mayo y no 30).

AHN, Frías 1631-6: 1756. Documentación sobre el oficio de escribano del número de Peñaranda. Varios días y representaciones dirigidas al señor conde de Peñaranda por parte de los que han sido nom-

brados por su excedencia, uno como interino y otro como propietario para desempeñar una de las escribanías numeradas de dicha villa, relativos al arreglo que entre sí habían de observar en su desempeño y en dndamentos

AHN, Frías 1631-8: 1489-1724. Escrituras justificantes de la posesión de bienes raíces en Peñaranda por los señores de la villa. Incluye la confirmación real de la donación de la villa de Peñaranda hecha por el abad de Medina del Campo en favor de Juan de Bracamonte. Peñaranda, 17 de julio de 1724. Testimonio de don Esteban Cortes y escribano real de ella en 31 de enero de 1726, de otro que le fue exhibido, de don Alonso de 26 de propiomas por Pedro Moreno Virriega, que lo era de provincia y con referencia a autos que habían pasado ante él, de la adjudicación hecha por el señor conde de Casa y Corte don Juan Caspar Zarilla, al señor conde de Peñaranda, don Agustín Fernández de Véasco, de los bienes así libres como vinculados del señor don Caspar de Véasco, veino de esta villa, que se había asentado había más de diez y seis años, como piente más inmediato de cuya justificación se hace relación Real cédula original de los señores Reyes Católicos y de su Consejo confirmando y habiendo por insinuada según derecho la donación de la villa de Peñaranda que se inserta, hecha por don Alonso Rodríguez de Marjón, abad de Medina del Campo, a favor de Juan de Bracamonte, hijo natural legítimo de Álvaro de Bracamonte, para sí y sus sucesores en caso de mayorazgo. Firmada del condestable de Castilla don Pedro Fernández de Véasco y referendada de Sancho Ruiz, secretario de Su Alteza 10 de octubre de 1489.

AHN, Frías 1631-10: 1514-1525. Capitulaciones matrimoniales y cartas de pago de dote de la familia de Bracamonte.

AHN, Frías 1631-11: Testamento. Peñaranda, 16 de julio de 1521. Fundación del mayorazgo de Peñaranda, hecha por el señor Juan de Bracamonte y en su testamento otorgado en dicha villa a 16 de julio de 1521, ante Alonso Martínez de Peñaranda, escribano público. Es testimonio original. Testamento de doña Leonor de Tordesillas, mujer que fue de Mosén Rubí de Bracamonte, mirante de Francia, otorgado año de 1438. Peñaranda, 2 de junio de 1553. Testamento nupcial de Catalina Sosa, viuda de Pedro de Miranda, veino de Peñaranda, otorgado ante competente número de testigos y de competente veindad en dicha villa, firmados los tres de ellos y uno de los mismos por la dote que por el que la celebraba debía instituirse por sus universales herederos a su hijo Pedro de Miranda y a su nieto Pedro, a quien también llama de Miranda, hijo de su hija Ynés y de Pedro González Pantoja, mejorándolos según se explica en el testamento con la carga de que cada uno se haga de dar una misa cantada en la iglesia parroquial de San Miguel, por su voluntad en cada año el día de Nuestra Señora de la (?), y que con la misma Pasua sus sucesores por primogenitura y que si alguno de ellos muriese sin sucesión, pase al otro o a la suya y faltando a ambos, pase a su hermano Cristóbal Seo y la su sucesión. Y lega a éste el quinto de sus bienes. Testamento de Juan de Bracamonte, señor de Peñaranda, que era goñía señor de Peñaranda [Error de catalogación, en realidad es el testamento de Gil González Dávila de 27 de enero de 1501]. Testamento de Álvaro de Bracamonte, señor de Fuste y Sol. Está dentro del original [Error, en realidad es el testamento del mariscal Álvaro de Ávila]. Doña María de Bracamonte, mujer de Pedro de Ávila, los 10.000 de Covelada, heredada de Vinagrillas con el Malinas de aquel lugar, 700 fanegas de grano trigo y cebada por mitad y otras cosas (5 de enero de 1436). 9 noviembre de 1436. Yrbentario de las cosas del mariscal Álvaro de Ávila y de doña Juana de Bracamonte. En Flores, alca de la ciudad de Ávila, 9 de febrero de 1436, compareció Toribio Ruiz, notario de Álvaro de Ávila, mariscal de Aragón, con su mujer doña Ynés y doña Juana y de Juan de Bracamonte. En Madrid, 28 de abril de 1419. Copia testimoniada del testamento de Mosén Rubí de Bracamonte, almirante mayor de Francia, otorgado en Madrid.

AHN, Frías 1631-12: Peñaranda, 15 de octubre de 1689. 1. Posesión real corporal del Estab de Peñaranda en autos separados de la villa que le cede nombre de las de Aldeasa, Bóveda y Carteraillo en el señoría derechos de alcabalas, pesos y maldas y otros y de las fincas, consistentes en él, dada judicialmente en virtud de despacho de uno de los jueces de villa de esta de Madrid, el señor don Pedro Fernández de Tovar Véasco y Bracamonte, marqués de Fresno, como marido y conjunta persona de la señora doña Antonia de Luna Bracamonte que había subido en dicho Estab por fallecimiento del señor don Gregorio Genaro de Bracamonte y Guarán. Pasaron los autos en que se

mandó dar la posición ante Andrés de Catañor, escribano de número y de dicho juzgado. Posesión original de Estab de Peñaranda y unidos, dada al señor duque de Uceda, don Andrés en representación de la excelentísima señora doña María Francisca su esposa que había subido en éste y otros por fallecimiento de señor duque de Frías conde de aquel título con Bernardo su padre en la villa de mismo nombre Bóveda y Cantarillo y Aldeasa en virtud de despacho de señor teniente de corregidor de esta villa por ante el escribano de su juzgado Antonio de Arruial de Ochoa. 2. Mandamiento para que se pusiese en posesión de los Estados de la Casa al señor duque don Bernardo y autos de posesión originales, dada en su consecuencia de la villa de Peñaranda y pueblos de Bóveda, Aldeasa y Cantarillo y de varias fincas y derechos particulares en dichos pueblos o sus términos (26 agosto 1741). 3. Posesión tomada de nombre de señor conde don Pedro Fernández Váscos de primer y segundo un par de otros de los de malos y aquel preior real de posiciones a las que quedaban reducidos agregados al Estab en fuerza de sesión que hizo el señor marqués de los balores de remate que en su favor se había de dar de este derecho en el concurso a los bienes libres que quedaban por muerte de señor conde don Gregorio Garro de Bracamonte y mal ante real facultad por háira (sic) de cargarse el pago de remates de este mismo Estab cuya escritura de sesión y real facultad se insertaron en el extracto librado al efecto de la posesión en 13 de mayo de mismo año por el señor teniente de corregidor de Madrid don Diego Álvarez, antes su escribano Francisco Mayoral (20 mayo 1697).

AHN, Frías 1632-2: 1535-1676. Testamentos y particiones de bienes de la familia Bracamonte: 1. Hay en este cuaderno traslados de testamento de mi señora doña Mariana de Guzmán y Bracamonte condesa de Praby de Madlín, en Madrid a 3 de enero de 1647. Así mismo el que otorgó el excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, a 13 de diciembre de 1676. 2. Escritura otorgada por los excelentísimos señores condes de Peñaranda y señores marqueses de Fresno cerca de las particiones y ajustes de la herencia de mi señora doña María de Portocarrero y Luna condesa de Peñaranda que santa gloria aya

AHN, Frías 1632-3: 1637-1640. Expediente sobre las capitulaciones matrimoniales entre Gaspar de Bracamonte y Guzmán conde de Peñaranda y María de Bracamonte y Guzmán hija de Baltasar de Bracamonte y Guzmán y de María Osorio y de Lucas condes de Peñaranda. Gaspar de Bracamonte, son tío y sobrina: es copia de la dispensación para el casamiento del conde de Peñaranda (Gaspar de Bracamonte y Guzmán).

AHN, Frías 1632-4: 23 julio 1602, Valladolid. Carta ejecutoria de la exención de Peñaranda de la jurisdicción del adelantamiento de Castilla

AHN, Frías 1632-8: 1614-1672. Documentos sobre las alcabalas de Peñaranda. Peñaranda 28 de junio de 1614. Alcabalas de Peñaranda Carta de pago original otorgada por el conde de Peñaranda ante su escribano Alonso de la Torre en favor de conde de Peñaranda de dicha villa don Alonso de Bracamonte de Guzmán, por tres mil y quinientos ducados en parte de pago de cuatro mil quinientos que debía a dicho conde cuya paga se hace con varias partidas que por razón de las alcabalas de otros años debía pagar el conde de mismo conde y otras en dinero y trigo. Peñaranda 8 abril 1758. Tres pedazos de viña de 9 aranzas al sitio de los Moscales de los condes de Peñaranda en preio de 5 fanegas de trigo anuales. Escritura en testimonio original de constitución de foro perpetuo a favor de don Manuel Sánchez Negrete, veino de Peñaranda, de tres pedazos de viña que componen en 9 aranzas al sitio de los Moscales de aquel término lindantes con viña y tierras de mismo por diversos aires y también con viña que llaman la Pachaya y otras de Estab, en preio o cánon de cinco fanegas de trigo anuales con condición de tanteo reconocimiento en cada eregenación y otras cosas por el administrador de Estab en virtud de derecho de señor conde don Bernardo de que da fe el escribano ante quien pasó que fue Sebastián González Ruiz de ayuntamiento y número de dicha villa, Peñaranda 20 de mayo 1617 y 26 de enero de 1618. Escritura en que el señor don Alonso de Bracamonte conde de Peñaranda confiesa haber recibido el conde de aquella villa de diez mil reales vellón que tenía destinados a recibir ciertos censos y se obliga a volverlos dentro de seis años y a pagar los réditos de ellos corres-

pondientes a esta cantidad interin no la volviere Y carta de pago puesta en seguida otorgada por los conde de esta villa de la expresada cantidad y réditos en 26 de enero de 1618 la una y la otra ante Alonso de la Torre escribano de número y ayuntamiento de la misma, en virtud de cuya paga se entregó la escritura a la casa

AHN, Frías 1632-9: 1573-1758. Censos a favor del conde de Peñaranda. Algunos encuadrados en pergamino: Peñaranda 8 de octubre de 1599 y 7 de abril de 1606. Escritura de donación a censo de una suerte de viña en la llanada de Martín Muñoz terreno de Peñaranda de la vida de dos aranzas y medio por el señor don Alonso de Bracamonte a Hernán Rodríguez, veino de dicha villa, en tres fanegas y celerín y medio de trigo anuales. Otorgada con licencia real en la misma villa ante Luis Hernández, escribano de ella Reconocimiento de mismo censo por Baltasar González, ante el escribano Alonso de la Torre. En la carpeta de este instrumento se halla una nota que dice estar en el día este censo contra Manuel González quien lo tiene reconocido no dice con qué fecha ni la tiene la ande. Peñaranda 1.º 8 de octubre de 1599, 2.º 3 de octubre de 1660. 1.º Escritura de donación a censo de una suerte de viña moscaté en el término de Peñaranda de cavida de cuatro aranzas y treinta y nueve copas por el señor don Alonso de Bracamonte al licenciado Andrés Ximénez, con real licencia en cinco fanegas y celerín y medio de trigo otorgada en dicha villa ante el escribano de ella Luis Sánchez. 2.º Otra otorgada en la misma villa ante el escribano de Peñaranda de la Torre por el apoderado de la Casa a favor de Teresa Geró Vázquez, aceptada u otorgada en nombre de ella por su padre licenciado Alonso Geró Vázquez, de aquella veindad en seis fanegas anuales por que se le concedió en los términos en que la había tenido Pedro Redro, su causante en orden de herencia y a quien había pasado por cesión de los herederos de licenciado Ximénez, don Pedro por hipoteca a la casa botega y dra casa en la propia villa. Cuyos instrumentos se hallan juntos de los de extractados Peñaranda 11 de septiembre de 1599. Escritura de donación a censo de dos aranzas y tres cuartos de viña moscaté sitas en término de Peñaranda al camino de Vitoria, pertenecientes al mayorazgo de Peñaranda, otorgada con facultad real por el señor don Alonso de Bracamonte a favor de Pedro Vázquez, veino de aquella villa con la pensión o renta anual de tres fanegas y cinco celerines y un quartillo de trigo de dema, ante Luis Sánchez, escribano público y de número de ella. Es hipoteca una mitad de casa en la misma No se inserta la real facultad y sí una carta de comisión dada en su virtud

AHN, Frías 1633-1: 1585-1804. Censos pertenecientes al condado de Peñaranda de Bracamonte. Incluyen reconocimientos y correspondencia sobre dichos censos. 35 cuadernillos. Censo perpetuo para el conde de Peñaranda, contra Francisco González, alcalde de cuenta cada año 5 fanegas 1 real de trigo 18 de septiembre de 1599. Pagas por Navidad

AHN, Frías 1633-2: Peñaranda Patronatos de la capilla mayor de la yglesia parroquial, capellanías por la condesa de Praby y otras de los Conventos de San Francisco y Carmelitas de calzadas de aquella villa, Peñaranda años de 1571 a 1609. Patronato del Convento de San Francisco de esta villa carta de síndico para que el señor Pedro de Sotelo dé el patronato del Convento de Nuestra Señora de Gracia de Peñaranda, a los señores condes 21 mayo 1609 (varias cartas); posesión del patronato del Monasterio de Nuestra Señora de Gracia de Peñaranda para sus señorías los señores condes de ella Peñaranda de Bracamonte 24 de julio de 1824. Patronato del Convento de franciscas calzadas. Decreto original del RP. Provincial mandado al Guardán del indico convento que acomodase las gradas del presbiterio de modo que se pueda colocar la silla de su excelencia como patrono en el sitio y lugar que según derecho costumbre corresponde sobre patronato de la capilla mayor de la Iglesia de San Miguel.

AHN, Frías 1633-3: Plano y perfiles de la Iglesia de San Miguel, de Peñaranda de Bracamonte; Escritura de fundación del Convento de Carmelitas de calzadas de la villa de Peñaranda 21 enero 1664; conde de Peñaranda de Bracamonte 28 junio 1856. Situado de 3.960 reales anuales para dotación de dos capellanías en el Convento de religiosas Carmelitas de dicha villa. Escritura de donación de la expresada carga otorgada en virtud de la ley de amortización de 1.º de mayo de 1855 por el juez español de Hacienda de la provincia de Salamanca ante el escribano de rano de la misma don Manuel Fernández Díez, José Rodríguez de San Miguel, en

- nombre de don Bernardo Fernández de Velasco duque de Frías y conde de Peñaranda, da cuenta de estar ruinoso en que se encuentra la iglesia y propone la urgente necesidad de repararla. Informe técnico de varios arquitectos y maestros de obra entre ellos de Ventura Rodríguez conde de Peñaranda de Bracamonte 16 de enero de 1846. Morjas carmelitas Testimonio deob por Juan Rodríguez de León, escribano público y de número de la villa de Peñaranda de Bracamonte de inventario de los efectos propios de excelentísimo señor duque de Frías y Escalona, conde de Peñaranda, etc. que existen a la fecha de en el Convento de religiosas Carmelitas calzadas de aquella villa, ratificadas a la fecha de este testimonio por la Reverendísima Madre abadesa priora y comunidad de apoderado visitador general de los Estados de su excelencia don Santiago Heydeck y García, con el que queda entre las escrituras públicas pasadas por testimonio suyo. En Peñaranda a 16 de enero de 1846; situada a favor del Convento de las Carmelitas Real orden de 18 de junio de 1850 declarando extinguido de la publicación de la ley de 21 de junio de 1842, la pensión de dos mil ducados anuales con que contribuía el conde para el mantenimiento de las religiosas y subsistía a la cantidad (3.960 reales) que viene satisfecho de para dotación de las capellanías fundación de memorias patronato y capellanías dadas por el excelentísimo señor conde de Peñaranda, conde de Daimiel, y de los Consejos Real y de Estado, patronatos Peñaranda 12 de septiembre de 1522. Escritura de traslación de un aniversario que debía celebrarse en la villa de Peñaranda, hecho por Alonso Sanjón, vecino de Cantarillo, por no serlo de dicha villa a favor de Pedro Sanjón, su hermano dadas en ella ante su escribano público Miguel González de Peñaranda.
- AHN, Frías 1634-3: 1689-1690. Diligencias y despachos sobre la concesión de la Grandeza de Castilla a Antonia de Luna Bracamonte, marquesa de Fresno, condesa de Peñaranda, y al señor don Agustín de Velasco, su hijo. Con memoria de las propinas que se dieron en el momento.
- AHN, Frías 1634-5: Inventario y tasación de bienes que quedaron por fin y muerte de la señora María Portocarrero y Luna, condesa de Peñaranda.
- AHN, Frías 1634-7: Documentación relativa a las alcabalas de la villa de Peñaranda y su tierra que es del conde de Peñaranda (1696-1736): 1. Testimonio en relación de los rentes de las rentas de peso mayor y demás pesos alcaldas tercia, fruta, que troca y correderías de la villa de Peñaranda, pertenientes al señor conde de dicha villa, de ramos en pública subasta para el año de documento Dada por José Ruiz de San Miguel, escribano de ayuntamiento de la misma, con referencia a las actas de dichos rentes 2. Testimonio de ob por el mismo escribano de arriero de la alcaala y su preio en el año presente de la fecha 3. Cédula de señor Rey don Felipe 5º en que confirma al señor don Agustín de Velasco conde de Peñaranda de Bracamonte la perpetuidad de las alcaldas parte de tercias y otras rentas y derechos que le pertenecen en su villa de Peñaranda y lugar de Albasca de la Frontera exceptuándolo todo del derecho de incorporación de lo enjerecho de la real Corona (29 marzo 1710). 4. Peñaranda 16 de septiembre de 1717. Testimonio de ob a instancia de apoderado del señor conde de Peñaranda en aquella villa de las actuaciones practicadas a instancias de mismo en aquel juzgado sobre pago de ciertos derechos de alcabalas y dietas que la villa le debía Llegan sólo hasta haber mandado entregar al apoderado los libros patronales obratorios lo que resistió el síndico Fue prolijo ob por José Ruiz de San Miguel, escribano aduano Acompaña un auctor de ayuntamiento sobre el pago de alcabalas en 2 de diciembre de 1720.
- AHN, Frías 1634-9: Testamentos de Antonia de Bracamonte Portocarrero y Manuela Pimentel y de Zúñiga. Testamento de la señora doña Antonia de Bracamonte y Portocarrero marquesa de Fresno condesa de Peñaranda, mujer legítima del excelentísimo señor don Pedro Fernández de Velasco conde marqués de dichos Estados Testamento original de la excelentísima señora mi señora doña Antonia Bracamonte condesa de Peñaranda, que murió el día 1º de febrero del año pasado de 1703.
- AHN, Frías 1635-1: Certificado del título de la encomienda mayor de Calatrava dada a Gregorio Genaro de Bracamonte.
- AHN, Frías 1635-2: Pagos efectuados al conde de Peñaranda en compensación por sus gastos secretos e intervención en los Tratados de Westfalia y en la elección del emperador y exención de pago a la Hacienda Real por parte del conde de Peñaranda en compensación por los servicios prestados a la Corona.
- AHN, Frías 1635-3: 1. Testamentos y particiones de Gregorio Genaro conde de Peñaranda María Portocarrero y Luna, su madre y María Silvestre de Velasco la mujer del primero 2. Escrituras de transacción, pacto y conveniencia entre los excelentísimos señores marqués de Fresno y señor conde de Peñaranda en razón de la restitución de la dote que recibió al tiempo y cuando casó con la excelentísima señora doña María de la Silvestre de Velasco que esta gloria haya (año 1685). 3. Febrero 17 de 1658. Aquí el título de regido perpetuo de la ciudad de Ávila a favor de don Antonio de Billalba Grón, en lugar de don Gabriel de Águila, cuyo regimiento era de la propiedad de don Caspar de Bracamonte y Guzmán, condes (sic) de Peñaranda, que fue uno de los arrendados con consentimiento de reyno en las Cortes de 1650. El título está despachado en Madrid el 17 de febrero de 1685.
- AHN, Frías 1635-5: Cuenta dada por Santiago Sánchez, tesoro de las rentas del Estado de Peñaranda, pertenecientes al año 1691.
- AHN, Frías 1635-6: 1691. Requisitoria despachada a petición del administrador de los bienes del conde de Peñaranda para tomar la posesión de uno por cuatro de la villa, y el señorío y vasallaje de las villas de Bóveda y Cantarillo.
- AHN, Frías 1635-7: Ejecutoria sobre la sentencia dada en el pleito entre el fiscal del Tribunal y Baltasar de Bracamonte: Peñaranda 21 de octubre de 1628. Motivos Ejecutoria despachada por el General de sublección de Cruzada excusado y demás gracias anexas de despacho de Salazar en confirmación dada por su secretario don Isidro de Barrientos autorizada con las firmas de los jueces y sello de general, de la sentencia con los insertos necesarios pronunciada en 14 de mismo octubre en pleito seguido entre el fiscal de mismo General y el señor don Baltasar de Bracamonte conde de Peñaranda y pasada en autoridad de cosa juzgada por la cual se ampara al conde y sus sucesores en el pleito de moteros de dicha villa reservando al fiscal su acción sobre la propiedad.
- AHN, Frías 1635-9: Escritura de adjudicación y finamiento de curso que se formó a los bienes libres que quedaron por fin y muerte del excelentísimo señor don Gregorio Genaro de Bracamonte conde (que fue de Peñaranda), que se hizo al Excelentísimo Señor don Agustín Fernández Velasco duque de Frías conde de Peñaranda en pago de los créditos que le pertenecían en dicho curso como heredero de los excelentísimos señores don Pedro Fernández y doña Antonia de Bracamonte y Luna Marqueses de Fresno sus padres por el Señor don Diego Bustillos Parley, theniente de corregidor de Madrid ante Manuel Paphae Mayoral, escribano de su número en 1º de diciembre de 1727.
- AHN, Frías 1635-10: Strelatorna de posesión de mayorazgo y estado de los marqueses de Fresno condes de Peñaranda de su hijo Agustín Fernández de Velasco y Tobar.
- AHN, Frías 1636-1: Fuentes o basas en que se actó el monte perteneciente al duque de Frías en Peñaranda de Bracamonte.
- AHN, Frías 1636-3: 1574. Medina del Campo. Censo enfitéutico (de 1.500 mrs y dos gallinas anuales) a favor de Juan de Bracamonte contra Juan Redondo vecino de Medina del Campo. Testimonio original de la Escribanía de Ración a cargo por el señor don Juan de Bracamonte a Juan Rebob, vecino de la villa de Medina del Campo de un solarito en la Plaza de San Juan de esta villa de casas que el mismo Rebob tenía a cargo de mismo señor. Por el canon la de solar de 1.500 maravedíes y dos gallinas anuales Cargadas en la misma villa ante Juan Sosa, escribano público en ella.
- AHN, Frías 1636-5: 3 de abril de 1560. Arras por Antonia Manrique de Valencia en favor de Beatriz de Guzmán, hija de Alonso de Bracamonte.
- AHN, Frías 1636-8: 1584 Testamento cerrado de Juan de Bracamonte y Guzmán (VI Señor de Peñaranda). 2 copias.
- AHN, Frías 1636-11: Testimonio en relación de los derechos y certidumbre de marabals que pertenecían al excelentísimo señor don Agustín Fernández de Velasco duque de Frías conde de Peñaranda de Bracamonte como hijo y heredero de los excelentísimos señores don Pedro Fernández de Velasco y

- doña Antonia de Bracamonte y Luna, marquesa de Fresno y condes de Peñaranda y sus padres. En el curso de ambos términos se formaron los bienes que quedaron por la fin y muerte del excelentísimo señor don Gregorio Genaro de Bracamonte conde que fue de dicha villa de Peñaranda.
- AHN, Frías 1637-1: Autos entre el alcalde de distrito de la Mesta sobre rompimiento de la dehesa del Monte de la villa de Peñaranda por Juan de Bracamonte.
- AHN, Frías 1637-2: Testimonio de haberse cumplido y publicado por veros en la villa de Peñaranda la real cédula de la Señora Reyna doña Juana en que condeaba Juan de Bracamonte señor de dicha villa a la facultad de establecer un paso público en que se pasaran las mercaderías que en ella se hubiesen de vender desde media arca de arriada con 10 maravedís a milla, dadas en 31 de julio del mismo año de su fecha por Miguel González, escribano de ella con inserción de la cédula.
- AHN, Frías 1637-3: Cédula de la Reyna doña Juana del otorgamiento de los pasos de su señoría a don mi señor. Estrada.
- AHN, Frías 1637-4: Concierto entre Juan de Bracamonte, señor de Peñaranda, y Alonso de Cáceres, vecino de Medina del Campo, para el pago de 11.000 maravedís de censo que el dicho Alonso de Cáceres le estaba debiendo.
- AHN, Frías 1637-5: Compromiso entre Juan de Bracamonte y Alonso de Cáceres.
- AHN, Frías 1637-7: Memoria de la genealogía de los Bracamonte señores de Peñaranda. Don Pedro Fernández de Velasco el casarse con doña Antonia de Luna Portocarrero y Bracamonte Don Agustín Fernández de Velasco Tobar.
- AHN, Frías 1637-8: Bula de Cármes. A pedimiento de Guzmán.
- AHN, Frías 1637-9: Indulgencia plenaria del papa Alejandro VII a Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, Virrey de Nápoles.
- AHN, Frías 1637-10: Inventario de los documentos de archivo de Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda.
- AHN, Frías 1637-11: Deslinde de las heredades y términos del concejo de la villa de Peñaranda.
- AHN, Frías 1637-12: Pleito entre el concejo de justicia y regimiento de la villa de Peñaranda de Bracamonte con su procurador, de una parte y de la otra el excelentísimo señor conde de Peñaranda, duque de Frías, poseedor de las alcabalas tercias primero y segundo muelo por cierto de dicha villa su caso y término con Manuel de Puertas su procurador, sobre pretender la villa se le admitiese tanto de dichos derechos por el precio de la adquisición de ellos y enajenación de la Real Hacienda.
- AHN, Frías 1637-13: Acuerdos capitulares de la villa de Peñaranda de Bracamonte sobre alcabalas.
- AHN, Frías 1637-14: Peñaranda año de 1752. Scriptura de enajenamiento de las alcabalas y de muelos por cierto que en esta villa goza el excelentísimo señor duque de Frías conde de ésta mi señoría, otorgada por don Miguel de Orozco thesoro de su señoría y los señores justicia regimiento de esta dicha villa por testimonio de Joseph Mesero de la Cruz, scrivano de su número y ayuntamiento en precio cada año de 147.000 reales de vellón pagados por los 3º de abril, agosto y diciembre de cada uno.
- AHN, Frías 1637-15: Pleito entre el concejo de Peñaranda y Álvaro de Bracamonte sobre alcabalas y otros derechos señoriales.
- AHN, Frías 1753-1: Borradores de alegaciones en derecho y testimonios de las pruebas de pleitos de alcabalas y otros derechos.
- AHN, Frías 1756: Pleito sobre alcabalas entre el concejo de Peñaranda y don Juan de Bracamonte. Memorial de hecho de los nuevos pedimientos que el concejo de esta villa de Peñaranda puso a don Juan de Bracamonte señor de ella en 7 de mayo de 1545 años para cobrar Penagio de Trillanes Memorial de los capítulos que el concejo de la villa de Peñaranda pide a Alonso de Bracamonte señor de ella y de las exacciones e respuestas del dicho señor a los dichos capítulos de las probanzas que por parte del dicho señor se han hecho sobre ella. Contiene: sumario del pleito.
- AHN, Frías 1759-12: Relación de valor que ha tenido el producto de rentas enajenadas de las Casas y Establos del excelentísimo señor duque de Frías conde de Haro desde el día 1º de noviembre de 1725 hasta 1730. Rentas enajenadas de la Corona, pertenecientes a las Casas de Velasco Véien desde 1º de noviembre de 1725 a fin de 1730 1.462.694 reales y 8 maravedís.
- AHN, Frías 1794-2: Testimonio original de acta de posesión real otorgada al señor Alonso de Bracamonte de la subvención en el señorío de la villa de Peñaranda en la fecha arriba señalada y de la creación de un mismo por vasallos del concejo y vecinos de la misma y de ésta a él por señor otorgada en el siguiente día de abril de dicha villa por su escribano Andrés González, ante quien habían pasado Acompaña un testimonio de referido dadas en la misma villa a 20 de marzo de 1549, por su escribano Juan Orozco a solicitud de la señora doña María de Guzmán, mujer legítima de dicho señor Bracamonte.
- AHN, Frías 1794-4: Transacción hecha entre los señores Álvaro Dávila y Álvaro de Bracamonte de la herencia del mariscal Álvaro de Avila, su padre y mi señora doña María de Bracamonte su madre, hija de Moisés Fubí de Bracamonte.
- AHN, Frías 1795-20: Ejecutoria de los señores presidente y oídos de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de Valladolid a pedimento de don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán, su madre y curadora en el pleito con el concejo y vecinos de la villa de Peñaranda.
- AHN, Frías 1804-29: Representación que hace el Rey Nuestro Señor don Bernardo Fernández de Velasco conde de Haro, gentil hombre de Cámara de Su Magestad de los motivos que le asisten para solicitar que Su Magestad le conceda su real permiso para poder pasar a residir en la villa de Peñaranda Año MDCCXXXVI.
- AHN, Frías 1807-1: Peñaranda y Madrid, 1744-1749. Registro de títulos de nombramiento expedidos por la secretaría del duque de Frías, Bernardino Sáez de Velasco. Incluye Índice.
- AHN, Frías 1807-2: Instrucciones que deben de seguir todos los adhiridos de la Casa de Frías y todos sus Establos (impreso).
- AHN, Frías 1813: Árboles genealógicos de la Casa de Frías. Incluye documentación relativa a la posesión del mayorazgo: la herencia que recibe don Agustín Fernández de Velasco, duque de Frías y conde de Peñaranda, de la marquesa de Quintanilla.

Otras secciones y documentos del Archivo Histórico Nacional

- Dentro del Archivo Histórico Nacional, y aparte del importante conjunto documental de la sección *Nobleza Frías (Peñaranda)*, hemos utilizado información procedente de las secciones *Consejos Diversos Mesta*, *Registro General de Sitios*, *Órdenes Militares e Inquisición*. Los más relevantes son:
- AHN, *Consejos* lib. 726, f. 247v: Asiento del despacho de ministro supernumerario del Consejo de Castilla a favor de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda. El dicho día (23 de diciembre de 1634) se despachó otro título de Consejo en plaza supernumerario al licenciado don Gaspar de Bracamonte de Consejo de las Órdenes.
- AHN, *Consejos* lib. 727, f. 114v: Despacho de ministro del Consejo de la Cámara de Castilla a favor de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda. 27 de abril de 1642.
- AHN, *Consejos* lib. 727, f. 212v: Cédula para que se tome razón de su título a favor de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda. 20 de febrero de 1644.
- AHN, *Consejos* lib. 728, f. 223: Despacho de presidente del Consejo de Indias a favor de don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda. 12 de marzo de 1655.
- AHN, *Consejos* lib. 2752, f. 268: Asiento del decreto de gracia a nombre de don Gregorio de Bracamonte, hijo del conde de Peñaranda, sobre merced de Grandeza de España para su persona. Año 1676 (sólo se conserva el registro de este documento).
- AHN, *Consejos* lib. 2753, f. 11v: Asiento del decreto de gracia a nombre del conde de Peñaranda de Bracamonte, sobre que la merced de Grandeza se entienda para su Casa y sucesores. Año 1703. (sólo se conserva el registro de este documento).

- AHN, *Consejos* leg. 5240, exp. 69, f. 14v: Mención del conde de Peñaranda entre los Grandes de segunda clase 26 de octubre de 1707.
- AHN, *Consejos* leg. 5240, exp. 69: Mención del conde de Peñaranda entre los Grandes de primera clase 11 de junio de 1713.
- AHN, *Consejos* leg. 28.048, exp. 15: Pleito de Francisco de León, marido de doña Gaspara de Ledesma, contra los bienes de la obra pía de Peñaranda de Bracamonte. Año de 1614.
- AHN, *Consejos* leg. 28.475, exp. 2: Pleito de la villa de Cantaracillo con el conde de Peñaranda sobre la jurisdicción y señorío de dicha villa. Año de 1727.
- AHN, *Diversos-Mata* leg. 155, exp. 1: Ejecutorias y sentencias relativas a Peñaranda de Bracamonte. 14 de agosto de 1529.
- AHN, *Diversos-Mata* leg. 155, exp. 2: Ejecutorias y sentencias relativas a Peñaranda de Bracamonte. 9 de agosto de 1591.
- AHN, *Diversos-Mata* legs. 422 y 423: Apeos y visitas de cañadas y términos hechos por distintos alcaldes referidos a la provincia de Salamanca. Sglos XVII-XVIII.
- AHN, *Diversos-Mata* leg. 616, exp. 4: Actuaciones de las subdelegaciones en la provincia de Salamanca relativas a Peñaranda de Bracamonte. Años de 1761 a 1848.
- AHN, *Registro General de Sello* leg. 37.639, exp. 261: *El fiscal con don Gaspar Ventura de Bracamonte Dávila y Zapata, veino de Vélez Málaga, Baltasar Escribá de Hija de Montegut Villanova de Ribelles Portuget Monserio Mompalán y Cortélas conde de Aluda y de Castalga, como marido de Mariana de Bracamonte Dávila, José de la Peñosa Dávila Bracamonte marqués de la Vega de Santa María y doña Antonia Márquez de Prad viuda de Cristóbal de Mercab Cato (sic) Paz, sobre la tenuta de mayorazgo de Fuente de Si, fundado por Fernand de Aragón a favor de mariscal Álvaro de Ávila (20 de mayo de 1413) y de los de Diego Álvarez de Bracamonte e Isabel de Saavedra su mujer (30 de octubre de 1515) y Francisco González Dávila, señor de Capatza (16 de enero de 1506 y 3 de enero de 1509), vacantes por muerte de Luis Baquín de Bracamonte 7 de octubre de 1710.*
- AHN, *Clero* leg. 5684, exp. 1: Censos: acensuamiento de unos solares del Hospital de la Magdalena en favor de don Pedro Mesonero por valor de 8.000 reales. 12 de enero de 1832.
- AHN, *Clero* leg. 5684, exp. 2: I.- Capellanías: *fundación de la capellanía que en la Iglesia de Peñaranda de Bracamonte fundaron Santos Bardal y Antonia González 6 de diciembre de 1660. Sello de plaza de Ferrnánblaca de Ledesma, canónigo doctoral de la Catedral de Zamora y juez apostólico en el pleito que trata sobre la provisión vacante de la capellanía que fundó Santos Bardal en la Iglesia de Peñaranda de Bracamonte 20 de diciembre de 1667. Sello de plaza de Domingo de Perias, proisor dicial de visita br y vicario general de Salamanca en aprobación de agregación de bienes a una capellanía que fundó Santos Bardal y Antonia Hernández Villaseñor su mujer en la Iglesia de Peñaranda de Bracamonte 28 de julio de 1677. II.- Contratas censo otorgaba 25 de septiembre de 1741 por María de Arribas viuda veina de Pégana, a favor de abad cabilob y de reía de la congregación de Espíritu Santo de Peñaranda de Bracamonte por valor de 4.000 reales pagaderos el 25 de septiembre de cada año Censo otorgado por Joseph Delgado veino de Pégana, a favor de abad cabilob y de reía de Peñaranda de Bracamonte por valor de 4.000 reales pagaderos el 22 de enero de cada año*
- AHN, *Clero* leg. 5684, exp. 3: *Varios padrones de pechos a cabalasy soldados de milicia en 1706. Real cédula de 21 de enero de 1687 en que se separa a la villa de Peñaranda de Bracamonte 1.500.000 maravedes de vellón, cantidad que debió pagar el crecimiento que se le hizo en el precio de 3 y 4 %, repetivamente de los años de 1683-84 y 1685. Reales cédulas de 16 y 30 de noviembre de 1707 por las que se reniten y padran a la villa de Peñaranda de Bracamonte 7.227.720 maravedes en atención a los motivos que se refieren y haber servido a Su Magestad con 1.500 ddbones Reales cédulas sobre renisión de dehtos reales de la villa de Peñaranda de Bracamonte de repartimientos ajustamientos liquidaciones y otros papeles Año de 1706.*
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Calatraa*, exp. 331: Gregorio de Bracamonte y Bracamonte Pacheco y Portocarrero. Oriundo de Peñaranda, 1668.
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Calatraa*, exp. 334: *Gaspar de Bracamonte y Pacheco Dávila y de Toledo* conde de Peñaranda. Peñaranda, 1653.
- AHN, *Órdenes Militares Casamientos Calatraa*, exp. 770: María de Velasco Luna para casar con Gregorio Genaro de Bracamonte, conde de Peñaranda. Año 1679.
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Alcántara*, exp. 211: Gaspar de Bracamonte y Pacheco, Dávila y Toledo. Peñaranda, 1626.
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Alcántara*, exp. 591: Agustín de Velasco Bracamonte Luna, Velasco Ayala y Portocarrero Luna, comendador de Portezuelo. Madrid, 1694
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Santiago*, exp. 1200: Juan de Bracamonte y Dávila. Peñaranda, 1601.
- AHN, *Órdenes Militares Caballeros Santiago*, exp. 1203: Alonso de Bracamonte Guzmán y Dávila. Peñaranda, 1600.
- AHN, *Órdenes Militares Caballero Santiago*, exp. 1204: Melchor de Bracamonte Guzmán y Pacheco. Peñaranda, 1621.
- AHN, *Inquisición* leg. 1463, exp. 5: Información genealógica de don Gaspar de Bracamonte Pacheco, conde de Peñaranda, y su mujer, doña María de Bracamonte Portocarrero. Año 1652.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SALAMANCA

La documentación notarial ha sido uno de los pilares básicos de la presente investigación. No se conservan protocolos notariales anteriores al año 1580, muchos de ellos —según lo hemos resaltado— destruidos intencionadamente por don Alonso de Bracamonte (V señor de Peñaranda). Los protocolos notariales existentes y consultados, hasta el año 1836, son los siguientes:

Notarios	nº legajos	Años	signatura
Sánchez, Luis	12	1580-1599	2503-2514
Cerbellón, Juan	7	1602-1608	2515-2521
Huelmo, Juan del	4	1608-1611	2521-2524
Liaño, Juan de	10	1611-1621	2524-2533
Santa María, Macías de	13	1622-1634	2534-2546
Liaño, Alonso de	28	1638-1674	2548-2574
Huerta, Francisco de la	3	1675-1677	2575-2577
Herrero de la Cruz, Francisco	28	1678-1708	2578-2605
Mesonero de la Cruz, José	40	1709-1761	2602-2645
Rodríguez Guillén, Juan	3	1762-1769	2646-2648
Rodríguez, Manuel	12	1770-1801	2649-2660
Castro y Aguilar, Ramón de	1	1802-1806	2661
Frendes Hevia, Gregorio Eulogio de	3	1807-1824	2662-2664
Aparicio, Juan	3	1591-1593	2665-2667
Ruiz Martín	1	1598	2668
Ruano, Pedro	1	1635	2673
González Montero Valdú, Antonio	1	1771-1725	2676
Torre, Alonso de la	52	1596-1648	2677-2728
Torre, Jerónimo de la	20	1648-1667	2729-2748
Torre, José de la	3	1667-1669	2748-2750
Cruz, Alonso Miguel de la	13	1670-1682	2751-2763
Ruiz de San Miguel, José	35	1683-1733	2763-2797
Blázquez Polo, Manuel	10	1734-1756	2798-2807
González Ruiz, Sebastián	22	1757-1799	2808-2829
Pizaro Tarrío, Snforiano	13	1812-1837	2837-6810
Hernández Díaz, Andrés	1	1830-1835	6808
Mesonero Díaz, Baquín	2	1830-1839	6803-6804
Caceres y Verdugo, Manuel de	1	1835-1839	6812

Conviene advertir que éste es el cuerpo documental más voluminoso de cuantos hemos localizado sobre la Historia de Peñaranda. Es imposible reseñar uno a uno los documentos de gran interés que hemos utilizado del mismo, pero sus referencias y comentarios salpican el libro entero.

ARCHIVO GENERAL DE SANCAS

Este es el archivo más importante de la Corona de Castilla en la Edad Moderna y de sus fondos hemos utilizado documentos de las secciones: *Cámara de Castilla, Diversos de Castilla, Contadurías Generales, Escribanía Mayor de Rentas, Mercaderías y Privilegios, Patronato Real, Consejo Real, Contaduría de Mercaderías, Estado, Dirección General de Rentas, Contaduría de Rentas y Registro General del Sello* los más importantes para este trabajo han sido:

AGS *Cámara de Castilla* leg. 148, f. 92: Una pelea entre dos vecinos de Peñaranda.

AGS *Cámara de Castilla* leg. 125, f. 40: Sobre el mercado de Peñaranda (1517).

AGS *Cámara de Castilla* leg. 125, f. 41: Memorial *sobre las imposiciones de pesos y medidas que se llevaban en el mercado de Peñaranda* (1497).

AGS *Cámara de Castilla*, leg. 194, f. 76: *Memoria de Bracamonte para el señor Fraco*

AGS *Cámara de Castilla* leg. 201, f. 155: Legitimación de Alonso de Bracamonte, año, 1541.

AGS *Cámara de Castilla*, leg. 884, f. 99: Villa de Peñaranda (1609).

AGS *Cámara de Castilla* leg. 194, f. 76: Señor de Peñaranda (1528).

AGS *Cámara de Castilla* leg. 192, f. 109: Inés de Bracamonte, mujer que fue de Pedro Manuel, del Consejo de Su Magestad y regidor de Madrigal, datado el poder a Alonso de Bracamonte.

AGS *Cámara de Castilla* leg. 744, f. 1: Alonso de Bracamonte (1594).

AGS *Cámara de Castilla Memorias* leg. 201, f. 133r: Memorial de súplica de Juan de Logroño y Alonso Carmona. Año 1530. Memorial elevado a la Cámara por Juan de Logroño y Alonso de Carmona, vecinos de Peñaranda, *procedidos hasta seis meses por la justicia de Ávila sobre la muerte de Bernardino de Madrigal, y en él que suplicaban el perdón de su condena alegando estar perdonados de la mujer e hijos de la víctima* (1530).

AGS *Cámara de Castilla Memorias* leg. 125, f. 40: Memorial del concejo de Peñaranda sobre los agravios contra ellos cometidos por Juan de Bracamonte (IV Señor de Peñaranda) (1495).

AGS *Cámara de Castilla Memorias* (1474-1700), leg. 603, f. 7: Memorial de Alonso de Bracamonte (1586).

AGS *Contadurías Generales Libros de Donativo* Relaciones nominales del donativo real de 1635.

AGS *Escribanía Mayor de Rentas, Mercaderías y Privilegios*, leg. 266, f. 26: Bóveda y Cantaracillo, lugares de Ávila pertenecientes a Gaspar de Bracamonte.

AGS *Patronato Real*, leg. 11, 88: *Las cosas que están concertadas de hacer entre Alonso de Bracamonte e Juan de Bracamonte su hermano de la una parte e los del Consejo de la Señora Reina de la otra son estas..* [sobre fidelidad a la Reina, mujer del Rey don Juan] Arévalo, 28 mayo 1469.

AGS *Patronato Real, serie XIX Nápades y Solía* leg. 3282.15: Papeles de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán.

AGS *Consejo Real*, leg. 386, 25: Rodrigo de Lazama, vecino de Peñaranda, contra Francisco de Cosca, de la misma villa, por dote de su sobrina. 1547, 1 cuad.

AGS *Consejo Real*, leg. 587, 3: Información contra los lugares de Paradinas y Bóveda y otros, por ciertas imposiciones que cobraron a los judíos que se marchaban, 60 fols (Deteriorado) (1492-93).

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1427: Juros de Carlos II. Convento de las madres Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1045, f. 7r: Juros de Felipe IV. Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 674, f. 53: Juros de Felipe III. Juan de Bracamonte. Contiene el testamento de Juan de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1026, f. 57r: Juros de Felipe IV. Iglesia de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1038, f. 16r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1040, f. 27r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1041, f. 6r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1045, f. 6r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1045, f. 7r: Juros de Felipe IV. Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1047, f. 39r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1048, f. 1r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1053, f. 23r y 26r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1054, f. 26r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte. Contiene cláusula testamento de doña Mariana de Bracamonte y Guzmán.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1077, f. 36r: Juros de Felipe IV. Gaspar de Bracamonte.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1135, f. 53r: Juros de Felipe IV. Iglesia de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1216, f. 19r: Juros de Felipe IV. Condesa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1252, f. 3r: Juros de Felipe IV. Iglesia de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1257, f. 70r: Juros de Felipe IV. Hospital de la villa de Peñaranda: fundaciones de memorias y obras pías.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1305, f. 8r: Juros de Felipe IV. Concejo de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1306, f. 60r: Juros de Felipe IV. Convento de Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 1430, f. 12r: Juros de Carlos II. Convento de Nuestra Señora de Loreto de Peñaranda (Carmelitas descalzas).

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 4, f. 24r: Juros de Carlos V. Juan de Bracamonte (IV Señor de Peñaranda).

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 420, f. 51r: *Capitulaciones matrimoniales entre don Baltasar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, y doña María Portocarrero y Luna*

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 507, f. 26r: Juros de Felipe III. Patronato de la obra pía en la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 802, f. 4r: Testamento de Cristóbal Osorio Portocarrero, conde del Montijo; capitulaciones matrimoniales entre don Baltasar Manuel de Bracamonte y doña María Portocarrero, otorgadas a nombre de don Alonso de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda, y don Cristóbal Portocarrero y Luna y doña Ana de Luna, condes del Montijo y Fuentidueña.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 804, f. 64r: Juros de Felipe IV. Iglesia de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 839, f. 54r: Juros de Felipe IV. Iglesia de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 906, f. 10r: Juros de Felipe IV. Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 916, f. 46r: Juros de Felipe IV. Concejo de la villa de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 923, f. 26r: Juros de Felipe IV. Carmelitas descalzas de Peñaranda.

AGS *Contaduría de Mercaderías* leg. 939, f. 10r y 26v: Juros de Felipe IV. Concejo de la villa de Peñaranda.

AGS *Dirección General de Rentas Primeraransa* libro 7, f. 1r-148r:

- Respuestas generales del Catastro de Ensenada de Peñaranda de Bracamonte. Peñaranda. 17 de enero de 1752.
- AGS *Dirección General de Rentas Primeraransa* leg. 678, f. 3: *Comprobaciones* Averiguaciones hechas por la Corona sobre la verosimilitud de las repuestas dadas por los pueblos, relativas a Peñaranda de Bracamonte (1761).
- AGS *Dirección General de Rentas Primeraransa* libro 10: Libro del mayor hacendado de la provincia de Ávila. Villa de Peñaranda.
- AGS *Cortaduría de Rentas* leg. 899, f. 11r: Alonso de Bracamonte. Privilegio de las alcabalas y parte de las tercias de la Villa de Peñaranda, fecha en Valladolid a 24 de octubre de 1537.
- AGS *Cortaduría de Rentas* leg. 2315, f. 117r: Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda. Venta de los derechos de uno por ciento de Peñaranda, fecha en Madrid, a 6 de noviembre de 1663.
- AGS *Registro General de Sello* 15-VIII-1475, f. 581: Albalá tomado por paje de la Peña a Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), señalándole 9.400 maravedíes anuales para su mantenimiento y vestido.
- AGS *Registro General de Sello* 5-I-1480, f. 100: Provisión a Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda, y a las justicias de esta villa, a petición del secretario Juan de Arévalo, para que envíen preso a la Corte a Pedro Cerezo, autor de la muerte de Alfonso de Arévalo, criado de aquél.
- AGS *Registro General de Sello* 31-VII-1483, f. 75: Orden a don Fernando de Ávila, juez del cabildo de la Catedral de Ávila, para que envíe al Consejo un proceso que incoa contra Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda, sobre la posesión de tierras en Peñaranda.
- AGS *Registro General de Sello* 25-X-1485, f. 11: Poder al licenciado Diego Rodríguez de Baeza para ir a la villa de Peñaranda y al lugar de Fuente el Sol, y hacer pesquisa y administrar justicia contra los culpables de los alborotos promovidos sobre la herencia de Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda.
- AGS *Registro General de Sello* 25-X-1485, f. 81: Comisión al licenciado Diego Rodríguez de Baeza, a petición de Alonso de Quintanilla, contador mayor de Cuentas, para que si Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda, llega a fallecer, él sea amparado en la posesión de los bienes raíces que cita, hasta que los herederos de éste paguen los 300.000 maravedíes en que los tenía hipotecados.
- AGS *Registro General de Sello* 26-X-1485, f. 28: Comisión al licenciado Baeza, a petición de Rodrigo de Hibán, vecino de Medina del Campo, sobre no haber cumplido su suegro, Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), lo concertado con él cuando casó con su hija (ilegítima), doña Isabel de Bracamonte.
- AGS *Registro General de Sello* 23-XI-1485, f. 82: Carta para hacer pesquisa a petición de don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo y señor de las villas de Peñaranda y Fuente el Sol, por haber promovido en ellas alborotos Francisco de Bracamonte, hijo (ilegítimo) de Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda, al cual pertenecieron las citadas villas.
- AGS *Registro General de Sello* 17-XII-1485, f. 81: Carta al abad de Medina para que haga inventario de los bienes de Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), a petición de doña Teresa de Vargas, vecina de Ávila, madre de Mosén Rubí de Bracamonte, por razón de las villas de Peñaranda y Fuente el Sol.
- AGS *Registro General de Sello* 17-XII-1485, f. 81: Carta al abad de Medina para que haga inventario de los bienes de Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), a petición de doña Teresa de Vargas, vecina de Ávila, madre de Mosén Rubí de Bracamonte, por razón de las villas de Peñaranda y Fuente el Sol.
- AGS *Registro General de Sello* 24-II-1486, f. 141: Carta ordenando a Mosén Rubí de Bracamonte, hijo de Juan de Bracamonte (III Señor de Fuente el Sol), entregar la villa de Fuente el Sol y su fortaleza a don Alonso Rodríguez Manjón, abad del monasterio de Medina del Campo, para que éste, prestando pleito homenaje, la entregue a su vez a Álvaro Cabeza, vecino de Medina del Campo; así como para que se entregue al abad la villa de Peñaranda.
- AGS *Registro General de Sello* 16-III-1486, f. 194: *Comisión a Alfonso de Talavera sobre la posesión de la fortaleza de Fuente el Sol, cuya villa es de Mosén Rubí de Bracamonte por sucesión de mayorazgo de su abuelo, el mariscal Álvaro de Ávila*
- AGS *Registro General de Sello* 1-IV-1486, f. 72: Emplazamiento al abad de Medina, don Alonso Rodríguez Manjón, para que nombre al mismo tiempo que Alonso Gumiel persona que reparta una heredad que fue de Álvaro de Bracamonte, II Señor de Peñaranda, y que ambos poseen proindiviso, aquí como heredero del dicho Álvaro de Bracamonte, y éste por haber recibido la mitad de esta heredad como bienes dotales de su mujer, Beatriz de Bracamonte (hija ilegítima de don Álvaro).
- AGS *Registro General de Sello* 4-IV-1486, f. 68: Comisión a Gonzalo Alfonso de Talavera, escribano real, para que, habida información, pague a la villa y tierra de Arévalo y a la de Medina del Campo de los bienes que fueron de Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), regidor que fue de esta villa, los daños que les hizo obligándoles a contribuir con sus personas y bienes a la edificación de su fortaleza de Fuente el Sol.
- AGS *Registro General de Sello* 9-IV-1486, f. 116: Mandamiento al alcaide puesto por la Corona en la fortaleza de Fuente el Sol para que la entregasen a Velasco, portero de los reyes, en las condiciones establecidas, mientras se determinaba el pleito entre Mosén Rubí de Bracamonte y el abad de Medina del Campo sobre los bienes de Álvaro de Bracamonte.
- AGS *Registro General de Sello* 10-V-1486, f. 58: Orden al bachiller Gonzalo Sánchez de Belmonte de restituir a don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo, los bienes heredados de Álvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda) de que fue despojado Mosén Rubí de Bracamonte.
- AGS *Registro General de Sello* 3-VI-1486, f. 70: Pleito entre Mosén Rubí de Bracamonte y el abad de Medina del Campo por la herencia de Álvaro de Bracamonte, tío de aquél.
- AGS *Registro General de Sello* 5-X-1486, f. 11: Orden real a don Alonso Rodríguez Manjón, abad de la colegiata de Medina del Campo, para que no enajene ni venda la villa de Peñaranda ni las posesiones que dejó en herencia Álvaro de Bracamonte.
- AGS *Registro General de Sello* 21-XII-1486, f. 89 (roto): Sobre la fortaleza de Fuente el Sol, edificada por Álvaro de Bracamonte (II Señor de Peñaranda), cuya posesión, dada después de su muerte a Mosén Rubí de Bracamonte, reclamaba el abad de Medina.
- AGS *Registro General de Sello* 21-I-1487, f. 50: Comisión al corregidor de Medina del Campo para que el abad de Medina, don Alonso Rodríguez Manjón, preste juramento de calumnia en el pleito con Mosén Rubí de Bracamonte por la fortaleza de Fuente el Sol.
- AGS *Registro General de Sello* 16-XII-1488, f. 222: *Comisión al corregidor de Ávila para que haga quitar un contrato en el que el abad de Medina había prometido a Alfonso Gurrié, vecino de Medina, diera dote al casarse con Beatriz de Bracamonte, hija (ilegítima) de Álvaro de Bracamonte de quien era heredero dicho abad*
- AGS *Registro General de Sello* 20-IV-1490, f. 285: Exención de huéspedes a favor del prior Pedro González de Paradinas, capellán de Sus Altezas, en las casas que tienen en Peñaranda y Paradinas.

- AGS *Registro General de Sello* 22-X-1498, f. 125r: El doctor Talavera, del Consejo Real, el obispo de Salamanca, el doctor Alonso González de Palenzuela y el doctor Zuazo, actúan como jueces árbitros en las diferencias entre don Juan de Bracamonte (IV Señor de Peñaranda), cuya es la villa de Peñaranda, y García de Montalvo, regidor de Medina del Campo, por la herencia de don Alvaro de Bracamonte, padre de aquél.
- AGS *Registro General de Sello* 14-III-1491, f. 499: Comisión al escribano Fernando de Salas para que vaya a Peñaranda y averigüe quién mató a Bartolomé Fobuete, carnicero de la villa.
- AGS *Registro General de Sello* 30-XII-1491, f. 27: Orden a don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo, para no entregar la villa de Peñaranda sino a Juan de Bracamonte (IV señor de Peñaranda).
- AGS *Registro General de Sello* 21-V-1493, f. 292: Comisión como pesquisidor a Jerónimo de Mirueña, para que vaya a la villa de Peñaranda y al lugar de Arauzo e investigue el ataque contra Alonso de Segovia, vecino de Peñaranda, al que trataron de matar en el camino entre ambas localidades.
- AGS *Registro General de Sello* 21-V-1493, f. 293: Orden a Gil González de Ávila, vecino de Ávila, para que no impida al lugar de Bóveda tener vecindad y hermandad con la villa de Peñaranda, como tenían otros lugares comarcanos, y no les tome sus ganados.
- AGS *Registro General de Sello* 15-III-1494, f. 371: Comisión a Juan de Quero, alguacil de Casa y Corte, sobre los ruidos y cuestiones habidos entre los escuderos de las guardas y algunos vecinos de Peñaranda.
- AGS *Registro General de Sello* 23-III-1494, f. 98: Seguro para la villa de Peñaranda por temor a don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo.
- AGS *Registro General de Sello* 3-IV-1494, f. 5 1r-5v: Confirmación de una carta de donación otorgada por don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo, a favor de Juan de Bracamonte (futuro IV señor de Peñaranda), de la villa de Peñaranda y otros bienes que fueron de Alvaro de Bracamonte (II señor de Peñaranda), padre del dicho Juan, que dejó por su heredero universal al citado abad, ya que su hijo Juan, aún no legitimado, no estaba facultado para heredar. (Inserta la carta de donación, dada a 25-5-1488 y la petición de confirmación elevada a Sus Altezas por el abad). *Confirmación de la villa de Peñaranda* Petición para que la Corona confirmase la carta de donación de la villa de Peñaranda otorgada por don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo, a favor de Juan de Bracamonte.
- AGS *Registro General de Sello* 3-IX-1494, f. 266: Seguro para Diego Herrero, vecino de Peñaranda, por temor a don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo.
- AGS *Registro General de Sello* 26-XI-1494, f. 125: Comisión al corregidor de Medina del Campo para que, a petición de la villa de Peñaranda, informe de los agravios que la villa dice recibir del abad de Medina.
- AGS *Registro General de Sello* 24-II-1495, f. 112: Compulsoria para que Alonso Cuchillero, escribano de Peñaranda, entregue carta de finiquito de ciertas rentas a Benito de Madrigal, dada por don Alonso Rodríguez Manjón, abad de Medina del Campo.
- AGS *Registro General de Sello* 10-IV-1495, f. 293: Sobrecarta al juez de bienes confiscados de Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo, a petición de Pero González de Paradinas, capellán y rector de Peñaranda, sobre unas casas que la iglesia de esta villa posesía, las cuales fueron de Pafael de la Torre, condenado por herejía. (Inserta la provisión de condena, dada a 7-2-1495).
- AGS *Registro General de Sello* sd.-XI-1489, f. 1: Confirmación, a petición de Juan de Bracamonte de la donación y cesión que

en su favor hizo de la villa de Peñaranda el abad de Medina del Campo, don Alonso Rodríguez Manjón, capellán real y miembro del Consejo, el cual la hubo heredado de Alvaro de Bracamonte, padre de aquél.

AGS *Estab*, leg. 8474: Correspondencia entre don Gaspar de Bracamonte y Guzmán y don Esteban de Gamarra.

AGS *Papeles de Estab de la correspondencia y negociación de Nápoles* Ap. 1. Sección 1^o: Correspondencia de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCLLERÍA DE VALLADOLID

Los pleitos y causas en las que incurrieron tanto la villa de Peñaranda como sus vecinos se encuentran en este archivo. La documentación encontrada en él ha sido abundantísima, cerca de mil pleitos, alguno tan voluminoso como para ocupar varias cajas. Por cuestiones de espacio y prioridad, excluimos aquí la serie de pleitos entre personas físicas, y pasamos sólo a reseñar los que enfrentaron a instituciones entre sí, personajes de relevancia con instituciones, o a éstas con el señor de Peñaranda; es decir, pleitos que tenían una importancia para la colectividad.

Dentro de esta documentación, existen dos pleitos especialmente importantes para la historia de Peñaranda que tuvieron comienzo entre 1537 y 1558, ambos entre la villa y el señor de Peñaranda, uno como consecuencia de las nuevas imposiciones señoriales y el otro sobre alcabalas. Duraron más de veinte años, sus sentencias cambiaron de forma importante la vida de la villa y nos han permitido reconstruir muchos aspectos que de otro modo nos hubieran quedado ocultos, por pérdida de la documentación original. Presentamos el resultado de su estudio, respectivamente en los capítulos III y IV. Aparte de ellos, nos parecen de interés para este tema los siguientes:

ARCHV, *Pleitos civiles Caballos Escalera* (F), leg. 230 (C. 1472) nº 22: Pleito de Alonso de Bracamonte, señor de Peñaranda, con, Yuste de Santiago, en nombre del licenciado Flores y Antón y Juan García de Santiago Juan de Baeza y otros herederos del licenciado Toribio Gómez de Santiago, sobre 50.000 maravedíes que Juan de Bracamonte vendió sobre las alcabalas de la villa al referido licenciado Santiago (1531- 1540).

ARCHV, *Pleitos civiles Caballos Escalera* (F), leg. 573 (C. 2816) nº 5:

De la casa de la Torre don Lorenzo Vázquez y consortes con Juan de Acosta y consortes sobre lo que se debía pagar al dueño de la villa de Peñaranda por razón de agüinaldy a cargo de quien debía ser su adranza (1770).

ARCHV, *Pleitos civiles Caballos Escalera* (OLV), 402 nº 20: *El ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte con don Agustín Ferrández de Vasso duque de Frías y conde de aquella villa, sobre paga de 7.000 y más reales de agüinalds* (1734-1737).

ARCHV, *Pleitos civiles Caballos Escalera* (OLV), leg. 483 nº 1: Recursos eclesiásticos de 1685: Peñaranda.

ARCHV, *Pleitos civiles Caballos Escalera* (OLV), leg. 451 nº 1: Recursos eclesiásticos de 1743: Peñaranda.

ARCHV, *Gobierno de la Sala de Oírmen*, C. 1-7: Expediente de secuestro de bienes de ex-diputados a Cortes de la provincia de Salamanca Toribio Núñez, Diego Antonio González Alonso y Juan Pacheco, cura de Sequeos, conforme a la real orden de 8 de septiembre de 1823 (1823-1827).

ARCHV, *Gobierno de la Sala de Oírmen*, C. 13-1, Condena, orden de búsqueda y captura y confiscación de bienes contra ciertos vecinos de varios lugares, entre ellos de Peñaranda de Bracamonte (SXIX).

ARCHV, *Pleitos civiles Alonso Rodríguez* (OLV), C. 664-12: *De don Manuel Sanz de Castañeda mélico con la justicia de la villa, sobre paga de los salarios de mélico* (e. 1715-1719).

- ARCHV, *Reitos civiles Alonso Rodríguez* (OLV), C. 884-3: *De don Manuel Sánchez Negrete con la justicia y regimiento y procurador general de la villa y diputados de ella sobre el cumplimiento de las condiciones para el abasto de carnes* (1765-1766).
- ARCHV, *Reitos civiles Ferrnand Alonso* (OLV), C. 128-1: *De la justicia y regimiento y capitulares que fueron de la villa de Peñaranda con el cabildo eclesiástico de dicha villa* (1780).
- ARCHV, *Reitos civiles Lapuerta* (F) C. 3878-1: *De los patronos del Hospital de Nuestra Señora de Carmen con don Manuel Herández Gómezy otros sobre la adaptación de un legajo hecho a dicho hospital por don Manuel Sánchez Ruiz* (1798).
- ARCHV, *Reitos civiles Lapuerta* (OLV) C. 1761-2: *De los patronos y administrador de las memorias fundadas en el Hospital de Nuestra Señora de Carmen por doña Francisca Alonso Macquera con don Antonio Norribe marich de doña Pafada Alonso sobre la dación de 2.000 reales* (1776-1780).
- ARCHV, *Reitos civiles Pérez Alonso* (F) C. 218-4: *Reito del Consejo de la Mesta con Juan Blázquez, vecino de Bóveda, Francisco Carmona y Alonso de Bracamonte, vecinos de Peñaranda de Bracamonte, sobre la roturación de tierras en el ejido de San Pedro* (1587-1591).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 234-1: *Del concejo de Peñaranda con Fray Francisco del Val, abad de Monasterio de la Santísima Vera Cruz de Salamanca y juez executor apostólico (juez conservador) y Gil García, dérito, vecino de Peñaranda, en relación a unas escrituras con las que andaba el concejo en pleito con Alonso de Bracamonte* (1541-1548).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 440-1 y C. 441-1: *Reito de la villa con don Juan de Bracamonte y su madre, sobre nuevas imposiciones señoriales* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 574-1; C. 575-1 y C. 576-1: *De la villa de Peñaranda con don Juan de Bracamonte* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 820-1: *El concejo y vecinos de Peñaranda con don Juan de Bracamonte* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 846-11: *Reito del concejo de Peñaranda de Bracamonte con Juan de Bracamonte* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1224-1 y C. 1225-1: *De la villa de Peñaranda con don Juan de Bracamonte y su madre* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (F) C. 1523-1; 1524-1; 1525-1 y 1526-1: *Del concejo de Peñaranda con Alonso de Bracamonte* (1537-1558).
- ARCHV, *Reitos civiles Zarambra y Balboa* (OLV) C. 1753-1: *Reito del concejo de Peñaranda de Bracamonte con Alonso de Bracamonte* (1537-1558).
- ARCHV, *Planos y Dibujos* 746: *Planta de la cárcel de esta villa de Peñaranda de Bracamonte a 16 de junio de 1817. Plano elaborado por José Chana y Pasueros* (16-6-1817).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 517-11: *Concejo de Peñaranda de Bracamonte* (23-8-1539).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 776-37: *Don Juan de Bracamonte* (21-1-1553).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* leg. 1929, nº 19: *Del hospital de Peñaranda de Bracamonte* (1800).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* leg. 2057, nº 38: *Del priorado de Convento de Franciscanos de calzados de Peñaranda de Bracamonte* (1832).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 1081-84: *Conde de Peñaranda* (1613).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 507-27: *Alonso de Bracamonte* (15-7-1538).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 545-41: *Alonso de Bracamonte* (9-5-1541).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 286-52: *Álvaro de Bracamonte* (6-7-1513).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 470-6: *Álvaro de Bracamonte* (24-11-1535).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 816-37: *Don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán* (30-10-1554).
- ARCHV, *Registro de Reales Ejecutorias* C. 1283-24: *Baltasar de Bracamonte y Guzmán* (1630).
- ARCHV, *Sala de Hijosdigo* leg. 1493-2: *Don Juan de Bracamonte y doña María de Guzmán* (1555).

ARCHIVO CATEDRALICIO DE SALAMANCA

Falta mucho por catalogar en este archivo y nos hemos visto obligadas a citar algunas fuentes que aún no tienen signatura. Representa un conjunto documental difícil de sistematizar, con informaciones que hay que someter muchas veces a crítica para el caso de Peñaranda, por la peculiar historia jurisdiccional de este pueblo (más información en el capítulo II).

ACS, *Actas Capitulares* 45, f. 15: *Escritura de Peñaranda Registro de actas capitulares de la santa Iglesia de Salamanca de la misericordia de 1695 en 1696*. Srivano Joseph Martín de la Fuente

ACS, *Actas Capitulares* 46, f. 466: *Provisión de Cruzada de las Carmelitas de Peñaranda para no pagar subsidio* f. 558v-559r: *Donativos de la villa de Peñaranda al cabildo de Salamanca para la obra de reparación de la torre* (de la Catedral de Salamanca).

ACS, *Actas Capitulares* 45, f. 520: *Carmelitas de Peñaranda. Provisiones de cruzada para no cobrar el subsidio a las carmelitas de Alba y Peñaranda*.

ACS Cajón 1, leg. 1, nº 1: *Libro de los apeos. Libro de los apeos que hizo el horrab y dstróvarón el racionero Alfonso González visitador nombrado por el ilustrísimo señor don Diego obispo de Salamanca y su vicario general y por los señores deán y cabildo de todas las tierras hereditas y posesiones que el dicho cabildo tenía y gozaba en Salamanca y su diócesis en el año de 401 en presencia de Ferrnand González notario público. Índice de las propiedades y apeos que se continen en este Libro de Apeos desde el año de 1401 al de 1417*.

ACS, Cajón 4, leg. 2, nº 24: *Relación de los diezmos de Peñaranda*.

ACS, Cajón 9: *Catálogo topográfico. Hacienda del cabildo. Tierra de Salvatierra y Alba*.

ACS, Caja 20, leg. 1, nº 16: *Testamento de Juan Martínez, arcipreste de Alba. Copia del mismo en ACS, Caja 45, leg. 1, f. 160* (1526).

ACS, Cajón 20, leg. 1, nº 16: *Testamento de Juan Martín, arcipreste de Alba, en 1282 deó en Peñaranda del Sr. ob una heredad y una ferrería canóno de Aracoba con sus casas y tres casas con la dación de San Miguel de Alba para un aniversario y un capellán. Está su copia testamento nº 17 y el testamento del Obispo don Diego de la era de 1305 que gozó por sus casas bienes lo del ara se halla el testamento nº 17 su copia*

ACS, Cajón 20, leg. 1, nº 33: *Mesa capitular. Testamento del obispo don Diego (correjo Domingo) que lo fue de este obispado fundó en esta santa Iglesia cathedral de Salamanca una capellanía del coro y otra que llaman del arcipreste de Alba. Dijo para esta capellanía del coro una casa tenería y otras casas y obisugadas de heredad en Santa Marta con sus viñas y casas al cabildo para los canónigos. Fue hecho en la era de 1305, corresponden el año de 1267*.

ACS, cajón 41, nº 32: *Providencias tomadas en un año de escasez* (1756).

ACS, Cajón 44bis, nº 65: *15 de enero de 1783: Relación de fundación de misas en Peñaranda, hecha por Julián Gómez Pereira*.

ACS, Cajón 48, leg. 2, nº 18: *15 de junio de 1688: Posiciones del beneficio simple en la parroquia de San Miguel de Peñaranda por José Ruiz sobre la posesión del beneficio simple servido de la parroquia de San Miguel de la villa de Peñaranda vacante por la muerte de don Álvaro Jorito Navia en favor de don Joseph Ruiz Presbítero natural de dicha villa*

ACS, Cajón 49, leg. 1, nº 49: 15 de marzo de 1803: *Permuta de bienes en Barbadillo, La Prilla, Peñaranda, La Vállés, entre el Hospital de Niños Expósitos y Florentino Miguel y Manuel López Muñoz, y José Navarro*

ACS, Cajón 68: *Copia de libro que existe en el archivo de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Salamanca cuyo título es Libro de los Veros Vétores de despach de Salamanca y dadas de Melra de Campo sacado de quinto año desde de ochenta y ocho hasta de ochenta y dos para la igual paga de subsidio y exasab que se paga al Rey nuestro señor. Los que dichos vétores han hecho é licenciado Diego Ibáñez de Camara, arzobispo de Valencia y canónigo de la santa iglesia de Coria por comisión de señor don Francisco Dávila de Consejo de Rey nuestro señor, de la Santa y General Inquisición, arzobispo de la santa iglesia de Toledo, Omisario general de la Santa Cruzada, subsidio y exasab, asistido a ellos el canónigo Herrando Hurtado y el racionero Diego Berd, cartades por la santa iglesia y le acabamos a 25 de junio de 1596 años*

ARCHIVO DIOCESANO DE SALAMANCA

En él se conservan los libros parroquiales de Peñaranda, encuadrados según la cronología siguiente:

Libros de bautizados: 1536-1599, 1597-1606, 1607-1621, 1622-1645, 1645-1659, 1660-1674, 1675-1686, 1687-1699, 1700-1711, 1712-1722, 1723-1731, 1731-1739, 1740-1746, 1747-1753, 1754-1759, 1760-1771, 1772-1785, 1786-1794, 1795-1802, 1802-1813, 1814-1819, 1819-1824, 1825-1830, 1830-1843, 1843-1851. Índice de bautismos: 1536-1802.

Libros de matrimonio: 1604-1673, 1673-1697, 1697-1731, 1731-1750, 1751-1780, 1780-1816, 1816-1864. Índice de matrimonios: 1604-1793.

Libro de defunciones: 1604-1634, 1659-1675, 1675-1699, 1700-1725, 1726-1749, 1750-1771, 1772-1805, 1805-1823, 1823-1846, 1845-1864.

Libros de fábrica: 1654-1682, 1685-1702, 1702-1704, 1724-1751, 1752-1779, 1780-1850.

Libro de posturas y remates: 1736-1794.

Libro de ingresos parroquiales: 1799-1842.

Memoria de capellanías-aniversarios-testamentos: 1634.

Memoria de misas-aniversarios: 1712.

Tazmías: 1724-1822, 1823-1838.

Cofradía de Ánimas: 1813-1858.

Libro de Clero-cuentas: 1813-1849.

Provisión de Hidalguía: 1641-1673.

ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID

Desde comienzos del siglo XVII, el señor de Peñaranda no va a vivir en esta villa sino en la Corte madrileña o en el lugar que su oficio le requiera. Esta circunstancia explica que en este archivo se conserven algunas escrituras importantes sobre la historia de Peñaranda que hemos podido localizar gracias a la inestimable colaboración de D^{ña} Cecilia Parra, directora de este archivo, a quien agradecemos su ayuda. Las empleadas en nuestro trabajo son éstas:

AHPM, *Prtao*das 6000, f. 759: *Aguado para recibir la religión a doña Teresa de Bracamonte hija de los condes de Peñaranda* (30-12-1643).

AHPM, *Prtao*das 17881, f. 184: *Doña María de Portocarrero y Luna condesa que fue de Peñaranda y viuda de don Baltasar de Bracamonte y Guzmán conde de Peñaranda prestó a la villa de Madrid 146.269 reales de vellón, al interés de 10 por 100 al año. La villa los necesitaba para en parte de reparto ordenado para los gastos de la guerra de Portugal y otros*

AHPM, *Prtao*das 2031, f. 1104: Testamento de don Alonso de Bracamonte y Guzmán (24-5-1622).

AHPM, *Prtao*das Escritura de 'Fundación don Francisco García de la Cruz' para la creación de una escuela en Peñaranda (13-1-1798). [Desconocemos la signatura exacta de este documento. Hemos dicho que ha llegado a nuestras manos una fotocopia de la copia de esta escritura original que García de la Cruz hizo ante el notario don Juan de la Cruz Díaz, y que se realizó en Madrid, el 14 de abril de 1868, en la notaría de don José García Lastra. Según el *Inventario General de Prtao*das *Notariales*—meritorio trabajo de don Antonio Matilla Tascón—. Madrid: Ministerio de Cultura, 1980—, don José García Lastra es el escribano nº 1.349 de Madrid y sus protocolos de los años 1861-1870 son los legajos número 27.936 - 27.983 del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Don Juan de la Cruz Díaz, es el escribano nº 828 de ese mismo inventario; la fecha 13-1-1798 debe corresponder con el protocolo 18.123. Ha pesar de los esfuerzos, no hemos podido localizar el original].

ARCHIVO DEL CONVENTO DE LA MADRES CARMELITAS DE PEÑARANDA

Contiene documentación muy completa y bien conservada, no catalogada, aunque organizada por don Francisco Hernández Méndez en carpetas bajo los títulos: *Fundación de nuestro convento y ceterarias, Fintas y censos, Documentos de la casa de Bracamonte, Documentos sueltos y Los papeles de hospicio* (papeles sobre la fundación eclesiástica aneja al convento). De ella, son especialmente útiles para este trabajo los manuscritos sobre la fundación (que completan la información sobre este mismo tema de AHN, *Fintas* 1633-3) y los relativos a censos y rentas (que completan asimismo los datos proporcionados por AHN, *Fintas* 1628-5, 1629-12 y 1633-2 y AGS *Cantaduría de Merced*, legajos 906, 923, 1045, 1306, 1427 y 1430).

ARCHIVO BANCO DI NÁPOLI

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 253: Partida de 80 ducados, debitada el 27 de enero. A Paulo de León ducados 80 y por eso a Aniello y Michele Perone y les paga por orden de su excelencia por un Cristo de relieve hecho por servicio de dicho señor por saldo y pago final de dicha obra y con dicho pago queda satisfecho.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 252: Partida de 36,35 ducados debitada el 4 de enero. Al presidente Gio Domenico d'Astuto ducados 36,35 y por eso al capitán Marco Paduano por el cual pagará de orden del señor presidente, y por eso a Gio Batta Magno, pintor, a cumplir de ducados 249 por la pintura de los cuatro carros triunfales con su rueda y carro hechas por orden de su excelencia en conmemoración de la fiesta celebrada el 20 de junio pasado de 1658 por el nacimiento del príncipe de España de ducados 60 uno, ducados 6 por la inscripción de las tres tablas debajo del arco triunfal y ducados 3,20 por el precio de cuatro centenares de oro que ha comprado y puesto en el Tritón del carro de América.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 253: Partida de 500 ducados, debitada el 16 de enero. A Paulo de León ducados 500 y por eso a Donato Perone e Michele Perone, escultores. Y se le pagarán de orden de su excelencia por el precio

- de un nacimiento con ciento doce figuras, todas de escultura y tres reyes y tres animales que han comprado por orden de su excelencia. Y por eso Donato al dicho Michele.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 446: Partida de 19,46 ducados debitada el 17 de febrero. A Nicola Villano, ducados 19,46, y por él a Francesco Cristiano e Giuseppe Sía partidario del trabajo de estuco hecho en las habitaciones de la parte nueva del regio palacio por orden de su excelencia a cumplimiento de ducados 300, según la justa relación hecha por el regio ingeniero Francesco Antonio Fochetti.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 77: Partida de 30 ducados, debitada el 5 de abril. A los diputados de la fortificación, Mattonata y Acqua ducados 30 y por ellos a Domenico Pacifico, deciden pagarle anticipadamente a cuenta de la obra que se está haciendo en lo de él de las tablas con el mascarado de mármol para servicio de la fuente pública de la Calle del Puerto también por él ordenado.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 260: Partida de 10 ducados, debitada el 10 de abril. A Cesare de Santis ducados 10 y por él al maestro Donato Barone a cumplimiento de ducados 40, que ha recibido por el bando del Pueblo. Y se le paga por el monumento que ha puesto y levantado en la capilla del palacio, quedando enteramente satisfecho de cualquier otra cosa que ha hecho para la capilla.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 254: Partida de 12 ducados, debitada el 12 de abril. A Cesare de Santis ducados 12 y por eso a Matteo Donato Barone a cumplimiento de los 38 ducados a cuenta de la factura del monumento de la real capilla.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 252: Partida de 20 ducados, debitada el 16 de abril. A Cesare de Santis ducados 20 y por eso a Gio Batta Magno, pintor, a cumplimiento de ducados 80 por la renovación que ha hecho platear—ponerle plata—y pintar el monumento de la real capilla del palacio, quedando con este pago satisfecho.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 252: Partida de 14,85 ducados, debitada el 24 de abril. A Cesare de Santis ducados 14,85 y por eso al maestro Donato Barone a cumplimiento de ducados 52,50, esto es ducados 40 por poner y levantar el monumento de la real capilla del palacio y ducados 12,50 por 50 tabletas puente corto y central para (embarcarlo?).
- ABN, Banc. Pop., giornale del 1659, matr. 326: Partida de 212,14 ducados, debitada el 2 de mayo. A la regia Corte a disposición de la Regia Cámara ducados 21414 y por esa a Pietro Gisolfo, heredero del quondam Onofrio Antonio Gisolfo, ingeniero mayor de este reino, en virtud de la orden del presidente Hiero de Castro, expedida a 28 de abril de 1659 en virtud de las provisiones que debía conseguir.
- ABN, Banc. S Eli., giornale del 1659: Partida de 21,80 ducados, debitada el 4 de junio. A Biase d'Acampora ducados 21,80 y por eso a Francesco Porgano, mayordomo de su excelencia en nombre y parte de la Universidad de Resina. Y por él a Carlo Costa a cuenta de ducados 100 precio de seis cuadros de diversas historias de 4 y 5 palmos con marcos en dorado a tres órdenes que le ha vendido a su satisfacción.
- ABN, Banc. Pov., giornale del 1659, matr. 348: Partida de 10 ducados, debitada el 5 de julio. A Vincenzo Antonio Bara ducados 10 y por eso a Giulio Cesare de Virgiliis que dice se le pagan con cuenta de Antonio Francesco Fontana de Madrid, y por eso a Carlo Coppola a cumplimiento de ducados 25, estando el otro, lo ha recibido en efectivo de sus propios dineros. Y son en cuenta de ducados 40 por la pintura de ciudades y figuras hechas por el dicho Carlo en seis cuadros de prospectiva, de seis y ocho palmos mandados a hacer por servicio y orden del dicho Antonio Francesco Fontana de Madrid de los cuales se han consignado tres y no han de consignarse otros tres a su satisfacción en ducados 40 toda la dicha obra. Y se le quedan debiendo ducados 15, cuando esté cumplida dicha obra. Y por el mismo caso a Francesco Bruno por otro tanto.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659: Partida de 20 ducados, debitada el 19 de agosto. A Sebastiano Hiero de Castro ducados 20 y por eso al maestro Giuseppe Maresca por dos estatuas de la Virgen y San Isidro que ha de terminar para fines de septiembre próximo, de madera en precio de ducados 40.
- ABN, Banc. S Sp., giornale del 1659, matr. 442: Partida de 150 ducados, debitada el 11 de septiembre. A la Regia Casa Militar ducados 150 y por esa al maestro Ambrosio Giordano, partidario de la fábrica y residuos del regio palacio, viejo y nuevo, a cuenta de su partido, según la relación hecha por el regio ingeniero Fochetti del 7 de septiembre de 1659 por haber hecho los arreglos sobre la caballeriza, cambiar las tablas y canales del techo del palacio viejo, haber hecho la fábrica y arreglos nuevos de la habitación de la enfermería y muchas cosas más.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1659, matr. 256: Partida de 20 ducados, debitada el 20 de octubre. A Sebastiano Hiero de Castro ducados 20 y por eso a Giuseppe Maresca, maestro escultor, por el resto de la escultura de una Virgen de la Concepción y un San Isidro.
- ABN, Banc. S Eli., giornale del 1659, matr. 314: Partida de 117 ducados, debitada el 24 de diciembre. A Domenico Mundo ducados 117 y por él a Francesco Cristiano y Giuseppe Sajo, partidarios del trabajo de estuco hecho en las habitaciones de la parte nueva del regio palacio por orden de su excelencia a cuenta de ducados 300, según la relación del regio ingeniero.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 264: Partida de 50 ducados debitada el 17 de noviembre. A Sebastiano López Hiero de Castro ducados 50 y por eso a Luca Giordano, por el resto de dos cuadros que de orden suya, ha hecho.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 264: Partida de 109 ducados, debitada el 20 de noviembre. A Sebastiano López Hiero de Castro ducados 109 y por eso a Stefano Verninco, por el precio de dos escritorios de pie para mandar a Brindisi a Diego Scovedo.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1661, matr. 272: Partida de 50 ducados, debitada el 28 de septiembre. A Sebastiano López Hiero de Castro ducados 50 a cuenta de dos imágenes que hizo de la Concepción de orden suya (falta el beneficiario del pago, pero del libro mayor resulta efectuado a Luca Giordano).
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 261: Partida de 120 ducados, debitada el 18 de noviembre. A Sebastiano López Hiero de Castro ducados 120 y por él a Luca Giordano por el precio de dos cuadros hechos por servicio del señor Barriónuevo Fonseca: uno de San Bartolomé y el otro de Santa Andrea de Croce, consignados por el dicho marqués.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 262: Partida de 100 ducados, debitada el 10 de mayo. A Michel López Barionovo ducados 100 y por eso a Luca Giordano a cuenta de una pintura hecha para el conde su señor.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 261: Partida de 100 ducados, debitada el 10 de mayo. A Michel López Barionovo ducados 100 y por eso a Luca Giordano a cuenta de una pintura hecha para el conde su señor.
- ABN, Banc. S Giac., giornale del 1660, matr. 262: Partida de 140 ducados, debitada el 18 de noviembre. A Michel López Barionovo ducados 100 y por eso al caballero Cosmo por

cuenta de una fuente de mármol que ha hecho para el conde su señor.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1662, matr. 279: Partida de 140 ducados, debitada el 15 de noviembre. A Michele López Bario Nuovo ducados 140 y por eso a Andrea Vacaro por dos pinturas que ha hecho para el conde su señor.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1663, matr. 286: Partida de 50 ducados, debitada el 30 de octubre. A Cristóforo d'Ontannon Enríquez ducados 50 y por eso a Luca Giordano pintor, que se le paga por una pintura que ha hecho de Nuestra Señora de la Concepción para el excelentísimo señor conde de Lemos.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1664, matr. 293: Partida de 3.400 ducados, debitada el 30 de agosto. A la regia Casa Militar ducados 3.400 y por esa a Giuseppe Sera D'Oría en parte de ducados 14.000 por el precio de los cuadros comprados para servicio de Su Majestad.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1664, matr. 293: Partida de 40 ducados, debitada el 24 de septiembre. A Gio Domenico Astuto ducados 40 y por eso a Antonio Assanto a cumplimiento de ducados 60 por el saldo del precio de algunas estatuillas de madera de San Joaquín, Santa Ana, la Virgen y un Niño Jesús y también por haber hecho de su orden y por orden del secretario Indico López de Zarate.

ABN, Banc. S Giac., giornale del 1664, matr. 293: Partida de 77,30 ducados, debitada el 26 de noviembre. A la Regia Casa Militar ducados 77,30 y por esa a Luise de Meca, pagador del real palacio, para pagar a Gerónimo Massaro por la pintura de las puertas, ventanas y otras refacciones que ha hecho en el real palacio, desde el 18 de septiembre hasta el 6 de octubre de 1664 [El trabajo de E Nappi "Viceré e l'arte a Napoli", Nápoles, enero-abril de 1983, nos ha servido de índice para poder acceder a los datos que buscábamos; aquí presentamos una traducción desde el italiano de lo investigado por él, confrontado por nosotras *in situ*].

BIBLIOTECA APOSTÓLICA VATICANA

Es en la Biblioteca Apostólica Vaticana donde hemos encontrado la mayor documentación y más interesante para el período que nos interesa, de todo cuanto hemos podido relevar en Roma. Entre los documentos identificados y comprobados, hemos seleccionado para la investigación los siguientes:

BAV, Vaticano latino (Vat. Lat.) 10409; fols. 16 a 22v., 92 y 114. "*Legato in Urbino a signor carded Penaranda. 23 de enero de 1650 a 22 de abril de 1660* (5 cartas).

BAV, Vat. lat. 10447; fols. 196-205v. "*Lettera al cardenal S D'Elci con allegandize ad una relazione sul viaggio di Gaspare de Bracamonte carded Penaranda vicerè de Napoli, da Ferrara a Bologna sul'acogliere qui fatto del legato cardenal G Farnese vice legato Lazari con relativo oronario de una carta de le persone cadili dreil cardenal. ca. can. s. B. Oría 20 de noviembre de 1658*. (Carta al Cardenal S D'Elci con noticias y una relación sobre el viaje de Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, Virrey de Nápoles, de Ferrara a Bolonia y sobre la acogida que tuvo, el ceremonial y una nota de las personas y caballos que el conde llevaba consigo).

BAV, Barberini latino (Barb. Lat.) 8601; f. 84-94. "*Carti de Peñaranda Lettere al Cardenal Borghese e al cardenal Matteo e Francesco Barberini*". Del 1612 al 1672.

BAV, Barb. lat. 9895; fols. 40 a 47. "*Lettera de Barberini al conde de Peñaranda Vicerè de Napoli*". Roma, 13 de julio de 1663 al 22 de agosto de 1554.

BAV, Barb. lat. 9893; fols. 144, 184 a 185v. "*Lettera al Cardenal Barberini de conde de Peñaranda Vicerè de Napoli*". Nápoles, 11 de

diciembre de 1660. Súplica al cardenal Francesco Barberini para obtener del Papa Urbano VIII la gracia de poder transferir su pensión eclesiástica.

BAV, Barb. lat. 7609; fols. 13 a 21d. "*Cartas diversas de conde de Peñaranda Vicerè de Napoli*". Varias cartas que contienen noticias diversas a saber: la noticia en Nápoles del nacimiento del infante de España; el aviso de que un visitador llegará a Nápoles; sobre la extracción libre de los granos; sobre don Luis de Ponce (y un libelo en su contra) con la defensa de don Gaspar; saludos de Navidad; sobre el nacimiento del hijo del conde el 26 de marzo de 1661; sobre la trata del vino; sobre la compra de feudos del estado galicano; sobre el nombramiento de personas en la Corte; noticia sobre el nacimiento de un nuevo hijo del conde el 15 de agosto de 1662; varias cartas demostrando su interés por servir e interesándose por la salud del Rey; etc.

BAV, Barb. lat. 9859; fols. 117 a 117v. "*Lettera di Felipe IV, re de Spagna a Gaspar de Bracamonte*". Madrid, 18 de marzo de 1664.

BAV, Orig. RI 16: 1. Copia de la carta del señor conde de Peñaranda para los señores nuncio de Francia y embajador Morotoni. Bruselas, 26 de febrero de 1650, f. 279-281; 2. Carta de Contarini al señor conde de Peñaranda, f. 264 y v; 3. Copia de la carta del señor conde de Peñaranda al señor embajador Luis Contarini. Bruselas, 21 de enero de 1650, fols. 260-2v; 4. Copia de la carta del señor conde de Peñaranda a monseñor nuncio en Francia. Bruselas, enero de 1650, fols. 258-9; 5. Copia de la carta del señor conde de Peñaranda para el señor Luys Contarini, embajador de la República de Venecia. Bruselas, 18 de octubre de 1649, fols. 211-2v; 6. El Rey al conde de Peñaranda. 16 de octubre de 1649, fols. 210 y v; 6. Copia de carta del conde de Peñaranda para los señores nuncio y embajador de la República de Venecia, residentes en Francia. Bruselas, 18 de octubre de 1649, fols. 203-4v; 7. Copia de la carta del conde de Peñaranda para los señores nuncio y embajador de Venecia residentes en Francia. Cambrai, 6 de septiembre de 1649, fols. 198-9v; 8. Copia de la carta del conde de Peñaranda al abad de San Anastasia, internuncio apostólico. 3 de abril de 1649, f. 161.

DOCUMENTACIÓN EN OTROS ARCHIVOS

En menor proporción numérica, pero no de menor importancia cualitativa, está la información obtenida en los siguientes archivos y bibliotecas:

Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid

RAH, Mss. 9-329bis: Inscripción de la Iglesia puesta por Alonso de Bracamonte.

RAH, Mss. 9-705: Copia de una carta de Cromwell al conde de Peñaranda (f. 40r a 43r).

RAH, Mss. 9-337: Manuscrito del siglo XVII que incluye árbol genealógico de la familia Bracamonte (f. 1r a 36v y 90r).

RAH, Mss. 9-103: Salida de Gaspar de Bracamonte de Flandes a Madrid (f. 235r). Carta de Juan José de Austria a Gaspar de Bracamonte (f. 221).

RAH, Mss. 9-89: Carta de Baltasar de Bracamonte y Pacheco a Luis de Haro (sobre el sitio de Flex) -1649- (f. 34r-36v). Crónica para la Junta de Guerra: Carta del conde de Peñaranda a don Luis de Haro (f. 59r).

RAH, Mss. 9-91: Informe dado por los consejeros Gaspar de Bracamonte sobre las instancias de Flandes -1659- (f. 50r-51v). Noticias del linaje de Bracamonte (f. 76r-78v): escrita por Salazar de Mendoza, aparecen las casas de Bracamonte, Fuentelsol y Peñaranda.

Biblioteca Nacional de Madrid

BNM, Mss. 11267-47: *Instrucción de Felipe IV a don Gaspar de Bracamonte conde de Peñaranda, para la jornada que ha de hacer a Almería Mediá 8 junio 1657.*

BNM, Mss. 21.292: *Relación de libros de la biblioteca de don Gaspar de Bracamonte y Guzmán conde de Peñaranda*

Biblioteca Nazionale "Vittorio Emanuele II" di Napoli

BNN, Man. e Par. X B 13: Giornale Innocenzo Fuidoro.

BNN, Man. e Par. XI A 30: Lettere del conte di Pignaranda.

BNN, Man e Par. XI E 11: Carta del papa Alejandro VII al Virrey de Nápoles y respuesta del Virrey, conde de Peñaranda.

BNN, Man e Par. X B 21: Copia de una carta escrita por orden de la Reina Católica del conde de Peñaranda al señor don Juan de Austria.

Archivio di Stato di Napoli

ASN, Coll. Canc. Cur. 125, f. 1r-195v: Cartas del conde de Peñaranda.

ASN, Coll. Canc. Off. Vic. legajos nº 38 -1658-1664-; 39 -1658-1662-; y 40 -1662-1664-: Período virreinal del conde de Peñaranda.

ASN, Coll. Cons. Not. legajos nº 34, nº 63 a 66: Período virreinal del conde de Peñaranda.

ASN, Arch. Vic. Str. 239: Cartas sueltas. Es la serie más consistente del período, formada por cartas sueltas donde destaca la correspondencia del Virrey, la autoridad provincial, y el gobierno central de Madrid. También figuran las visitas realizadas.

ASN, Coll. Canc. Com., 41: Correspondencia expedida por la Cancillería para el tratamiento de los asuntos generales, emanada directamente del Virrey.

Otros documentos sueltos en: el Archivo Secreto Vaticano, como dos *Breves* el primero dirigido a María de Bracamonte, como condesa de *Peñaranda y regni rapidi proregina* de marzo de 1660 (*Sec. Bre. Reg.* 1208); y el segundo dirigido al duque de Peñaranda del 8 de mayo de 1662 (*Sec. Bre. Reg.* 1255); el Archivo Histórico de Córdoba (Argentina) guarda el testamento de Pedro de Soria, el Viejo, de 12-2-1600 (Traslado, escribanía 1, año 1605, legajo 16, expediente 8, f. 365 ss). El Archivo del Vizconde de Garcigrande, que actualmente se guarda dentro del Archivo de la Diputación de Zamora, que contiene bastante información de otras ramas de la familia Bracamonte, pero apenas nada sobre la línea peñarandina, a excepción del *Epítlogo de la sucesión de los Bracamonte en España y razón de entronque que tiene la familia Valeria de Alba de Tormes con la Casa de Peñaranda mediante la persona de María de Bracamonte y Verdugo*, signatura C-50-21, documento que contiene algunos errores importantes.

La pertenencia de la villa de Peñaranda a la demarcación territorial de Ávila durante muchos años, explica que en los archivos avulenses se conserve documentación notarial de los señores de Peñaranda, y otras informaciones, siempre de una importancia menor dentro del conjunto, pero dignas de tenerse en cuenta [Véase al respecto LÓPEZ, Carmelo Luis. *Documentos del Archivo Municipal de Ávila 1478-1487* (Ávila: 1999): se cita documentación sobre Peñaranda en las páginas 168, 131, 193-195, 229-236, 277-278].

II. FUENTES IMPRESAS

[BRACAMONTE Y GUZMÁN, Alonso de]. *Regias rogativas que la ciudad de Sevilla sus cabildos eclesiásticos y seglares hicieron a instancia del señor don Alonso de Bracamonte conde de Peñaranda y asistente de Sevilla pidiendo a Dios la salud de la magestad del rey don Felipe III, nuestro señor...* En Sevilla: por Francisco de Lyra, 1619. Madrid. RAH. 9/ 2156 (12)

[BRACAMONTE Y GUZMÁN, Gaspar de]. *Autos acuerdos y decretos de Gobierno del Real y Supremo Consejo de las Indias que los mandó juntar siendo presidente el señor Conde de Peñaranda... con asistencia y aprobación de los señores don Alonso Fernández de Prada... y don Juan Antonio Hurtado de Mendoza... con sus autos acordados para este efecto recopilados por... Antonio de León Frío... de la Casa de la Contratación de Sevilla*. En Madrid: por Diego Díaz de la Carrera, Impresor..., 1658. Madrid. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas 21081. Enc. perg. con hierros dorados. Vitoria-Gasteiz. Seminario Diocesano-Facultad de Teología, DC-10100. Enc. perg. con hierros.

BURGOS, Pablo Fidel de (O.F.M.Cap.). *La profecía en el tiempo y la dicha en el teatro ópera evangélica y panegírica que se representa a la solemnidad de la nueva iglesia anexa de la Parroquia de S. Gines de esta Corte fabricada en el Teatro ó Coliseo de su Casa por... Bernardo Fernández de Velasco Tobar... Duque de Frías... dxda el da 19 de diciembre de 1745 el M.R.P.F. Pablo Fidel de Burgos de Sagrado Orden de Merced Capuchinos...* En Madrid: en la Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, 1746. Madrid, RAH, 9/ 3465 (1).

COELLO, Francisco. *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar*. Salamanca: Salamanca-1: 200.000., 1867. 1 mapa: grab [Contiene: Peñaranda de Bracamonte. Planos de población. 1867 Madrid, BNM, GM/ Ca 4 nº 12 (7)].

DÍAZ DE LA HUERTA, Antonio (Sl.). *Oración fúnebre en las honras (sic) que se celebraron en la casa de él mojado de la Compañía de Jesús de esta Corte de veinte y cuatro de agosto a la piadosa memoria del Excmo. Sr. Don Agustín Fernández de Velasco Tobar, Bracamonte y Luna Duque de Frías Conde de Heró y Peñaranda, &c por orden del Excmo. Sr. Don Bernardo Fernández de Velasco su hijo primogénito dxda... Antonio Díaz de la Huerta de la Compañía de Jesús...* En Madrid: en la Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, 1742. Madrid, BNM, VE/ 1271/ 14.

Discurso del Excmo. Sr. duque de Frías... de la representación de los derechos de fuero académico sobre que a su tribunal se debuen los autos remitidos al Consejo Supremo de la Cámara, en virtud de Real Cédula... [Sl.: s.n., s.a].

DIPPENBECK, Abraham van. [Dedicatoria al Conde de Peñaranda, Gaspar de Bracamonte y Guzmán] [Abr. à Dippenbeke delin. Petr. Clouwet sculpst.] [Amberes?: s.n., entre 1650 y 1670?] 1 estampa: buril; 326 x 202 mm. Car. físicas: Grabados calcográficos-Bélgica-SXVII. Dedicatoria: ILLUSTRISIMO ET EXCELENTISSIMO HERODI D. GASPARI DE BRACAMONTE ET GUZMAN COMITI DE PENNARANDA... PACIS GERMANO-BELGICAE FUNDATORI. Madrid, BNM, *Sla Goya* inv/ 38690.

El duque de Frías en Memorial presentado al Rey, ha hecho presente a su Real consideración que la sabia y arellada prudencia del Consejo por auto acordado en consulta de SM. de 19 de septiembre de este año movido del fin de reformar los abusos y cumplir a los prejuicios que representaron los señores fiscales sobre la indole de las leyes... [Sl.: s.n., s.a].

España dividida en provincias e intendencias y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldes mayores, gobiernos políticos y militares, así reales como de órdenes, obispos y señoría. Obra formada por las relaciones originales de los repetidos intendentes del reino a quienes se piden en orden de SM. por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca y su ministerio de Estab. en 22 de marzo de 1785, con un nomenclátor o diccionario de todos los pueblos del reino que compone la segunda parte Tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1789. Madrid. AHN, Biblioteca Auxiliar, nº 3869.

[FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Al Duque de Ciudad Rodrigo en la noche del 4 de enero de 1813: soneto al Duque de Frías y Uxela Marqués de Villera* [sl.: s.n.] [Imp. del Estado-Mayor-General] 1813.

[FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Composición poética del conde a la excelentísima señora Marquesa de Villafraanca con motivo de la temprana muerte de su hijo primogénito el Duque de Ferandina por su constante amigo el Duque de Frías y de Uxela* Madrid: [s.n.] [Imprenta de Repullés] 1816.

[FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Discurso de la disolución y fálacua de la agudeza... que los reojojo... Don Bernardo Fernández de Velasco*

- y *Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frías*. En Madrid: en la Oficina de Lorenzo Francisco Mojados, 1743.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Deleyte de la d'screi6n y fáal escuela de la agudeza que en ramilla de teix6 de ingeniosas promptitudes y moralidades provechosas... que divid6 en ocho capítulos... que los recogió... Don Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frías*. En Madrid: en la oficina de Gabriel Ramírez...: se hallará en el puesto de Pedro Rodríguez..., 1749.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Deleyte de la d'screi6n y fáal escuela de la agudeza... con muchos avisos de christiano y político de sergario... que los recogió... Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frías*. En Madrid: en la Imprenta Real de la Gaceta, 1764.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Deleyte de la d'screi6n y fáal escuela de la agudeza que... con muchos avisos de christiano y político de sergario que divid6 en ocho capítulos de todas clases de personas... recogió... Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frías*. En Madrid: [s.n.] 1770.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *La profecía en el tiempo y la d'cha en el teatro para evangélica y peregrina de que teque a la solemnidad de la n'ca de la iglesia anexa de la Parrochia de S. Gines de esta Corte fabricada en el Teatro ó Coliseo de su Casa por... Bernardino Fernández de Velasco Tobar... Duque de Frías... d'xda el da 19 de diciembre de 1745 é MRPFr. Pablo Fichs de Burgos de Sagrab Orden de Menores Capuchinos*. En Madrid: en la Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, 1746.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Mate de la casa Rr don Bernardino Fernández de Velasco Vigil de Quiñones y Pimentel, Enriquez de Guzmán, Duque de Frías, Gentil-Hombre de Cámara de SM. en el pleyto que sigue con don Joseph de Rivera Barros Pimentel, Zúlar, Enriquez, Marqués de Málpica y por su muerte con Jadhán de Toledo Barros Pimentel Enriquez, Marqués de Málpica, Manosa, Rbar y Montalvo El licenciado don Raphael de Bustamante y Bustillo curador ad litem de doña María Josepha Pimentel Téllez Grón, condesa de Beraute, hija de don Francisco Alfonso Vigil de Quiñones Pimentel, Doña Getruds Gallo Villalva conde como madre y legítima administradora de la persona y bienes de don Juan María Gómez de Parada Fonseca y Enriquez, su hijo, y de don Juan Gómez de Parada Fonseca y Enriquez, su marido y don Fabricio Fignatelli de Aragón, duque de Terranova y Montelán. Sobre el artículo de administración de mayorazgo fundado en Madra de Flo-saco en la d'crei6n de él, hecha por el señor rey don Juan el Segundo en la villa de Arévalo en 4 de octubre de 1421 a don Alfonso Enriquez primer almirante de Castilla y de los fundadores con faultad Real por el mismo don Alfonso Enriquez y doña Juana de Mendoza, su muger, por escritura de 19 de abril de 1426 con los bienes y efectos a ellos pertenecientes sus unidos y agregados e incorporados subsitados por muerte de don Francisco Vigil Quiñones y Pimentel, último poseedor y continuador por la de don Igraio Vigil de Quiñones, duque de Arión* [Sl.: s.n., si.]. Peñaranda ACP, sin catalogar.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Obras poéticas de Excmo. Señor D. Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías* publicadas a expensas de sus herederos por la Real Academia Española. Madrid: [s.n.] 1857 [Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra].
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Alas Nobles Artes de la edad de 27 de marzo de 1832 en la distribución de premios de la Real Academia de San Fernando* por el Duque de Frías. Madrid: [s.n.] [Por Eusebio Aguado] 1832.
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Bernardino]. *Rr doña María Dominga Téllez Grón Fernández de Velasco... duquesa viuda de Uteba... con don Bernardino Fernández de Velasco conde de Peñaranda y don Antonio Francisco Joseph Casimiro Pimentel, conde de Beraute y de Alva de Lises sobre la sucesión en propiedad de los estados y mayorazgos sus agregados unidos e incorporados pertenecientes a la casa de Velasco que vezaron por fin y muerte de señor don Iñigo Melchor Fernández de Velasco, conde de Castilla, de Consejo de Estado*. [Sl.: s.n., sa].
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO, Pedro de]. *Rr los... Marqueses de Fresno Condes de Peñaranda arrebatados a los bienes libres que vezaron por muerte de señor D. Gregorio Genaro Conde de Peñaranda en el pleyto con la priora religiosa y Convento de Carmelitas Descalças de la villa de Peñaranda de Bracamonte sobre el capital de la renta de ochocientos mil ducados que señalaron... los señores Condes... para los alimentos y gastos de Convento se ha de considerar para su redención a razón de veinte mil é millar...* [Sl.: s.n., sa]. Madrid, RAH, 14/ 11450 (6) - Enc. perg.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO Y PIMENTEL, Bernardino, Duque de Frías. *Deleyte de la d'screi6n y fáal escuela de la agudeza... que los recogió... Don Bernardino Fernández de Velasco y Pimentel, Duque de Frías*. En Madrid: en la Oficina de Lorenzo Francisco Mojados, 1743 Madrid, RAE, 39-II-67.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO Y PIMENTEL, Bernardino, duque de Frías. *Obras poéticas de Excmo. Señor D. Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías* publicadas a expensas de sus herederos por la Real Academia Española. Madrid: [s.n.] 1857 (Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra). Madrid, RAE, 35-II-8.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO Y PIMENTEL, Duque de Frías. *Al Duque de Ciudad Rodrigo en la noche de 4 de enero de 1813 é Duque de Frías y Uteba Marqués de Villera* Cádiz: [s.n.] 1813 (Imp. de Niel); 25 cm Madrid, BNM, R/ 60004 (10).
- [FERNÁNDEZ DE VELASCO Y TOBAR, Agustín]. *Rr el Real Fisco en el pleyto con don Agustín Fernández de Velasco y Tobar, Conde de Peñaranda... sobre la sucesión en propiedad de los mayorazgos y estados de Tobar y Belandá y sus agregados que vezaron por muerte de Conde de Castilla don Joseph Fernández de Velasco y Tobar y fueron confiscados por asearse pasados a los enemigos don Bernardino Fernández de Velasco y Tobar, Conde de Hero su hijo primogénito* [Sl.: s.n., sa]. Madrid, RAH, 14/ 11444 (10), Enc. perg.
- FERNÁNDEZ DE VELASCO Y TOBAR, Bernardino, Duque de Frías. *Señor Don Bernardino Fernández de Velasco y Tobar, Duque de Frías... dos que hallándose en estado de Reista en la Real Chancillería de Valladolid en el Juicio de Propiedad é Pleyto que contra D. Agustín Fernández de Velasco y Tobar, padre de suplicante empezaron en ella el Duque de Osuna... sobre la Casa de Velasco*. [Sl.: s.n., sa]. Madrid, RAH, 9/ 3619(3).
- FRESNO, Marqueses del. *Rr los... Marqueses de Fresno Condes de Peñaranda arrebatados a los bienes libres que vezaron por muerte de señor D. Gregorio Genaro Conde de Peñaranda en el pleyto con la priora religiosa y Convento de Carmelitas Descalças de la villa de Peñaranda de Bracamonte sobre el capital de la renta de ochocientos mil ducados que señalaron... los señores Condes... para los alimentos y gastos de Convento se ha de considerar para su redención a razón de veinte mil é millar...* [Sl.: s.n., sa]. Madrid, RAH, 14/ 11450 (6).
- FRÍAS, Duque de. *Alas nobles artes de la edad de 27 de marzo de 1832 en la distribución de premios de la Real Academia de San Fernando* Madrid: [s.n.] 1832 [Eusebio Aguado]. Madrid, RAE, V-333-16.
- FRÍAS, Duque de. Dictámen del Excelentísimo. *Señor duque de Frías... de la representación de los derechos de fuero acordada sobre que a su tribu-nal se debían los autos sentenciados al Consejo Supremo de la Cámara en virtud de Real Cédula*. [Sl.: s.n., sa] [Texto fechado en Madrid, 1742].
- FRÍAS, Duque de. *El duque de Frías en Memorial presentado al Rey, ha hecho presente a su Real consideración que la sabia y acreditada prudencia de Consejo por auto acordado con consulta de SM. de 19 de septiembre de este año movido de él fin de reformat los abusos y ocurrir a los perjuicios que representaron los señores fideles sobre la indole de las leyes*. [Sl.: s.n., sa]. Madrid, RAH, 11/ 9387 (451).
- GRÓN, Antonio. *Apología fundada en derecho por el Doct. D. Antonio Grón, cura más antiguo de la Catedral de la ciudad de los Reyes... de freida del Excel. Señor D. Caspar de Bracamonte y Guzmán Duque de Tobar y Pacheco Conde de Peñaranda*. [Sl.: s.n., sa]. Madrid, BNM, 3/ 78885.
- [Gobierno Político de Álava. Sección de Fomento]. *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de la Península en fecha 1.º de este mes me ha comunicado la Real orden siguiente El Sr. Secretario de Despacho de Hacienda me dice con fecha 26 de marzo último lo que sigue Con esta fecha don D. Director general de contribuciones directas lo que sigue Hecho en la Real de este tenor que con su informe pasado V. Sen 12 de julio último a este Ministerio de mi cargo promovido por D. Francisco Tósa de la Cruz*

- Administrador y Tesoro de S. Duque de Frías en Peñaranda de Bracamonte..* [Sl.: sn., sa.] [Vitoria: Viuda de Larumbe e Hijo, 1822].
- Hispania illustrata or the Maxims of the Spanish court: and most Memorable affairs from the Year 1667, to the Year 1678, fully laid open in letters from the Right Honourable the Earl of Sandwich, the Earl of Sunderland and Sr William Godolphin, during their Embassies in Spain, together with several Curious Papers from Don John of Austria, the Conde de Peñaranda, and other Chief Ministers there as also a Treatise by my Lord Sandwich, concerning the Advantages of a nearer Union with that Crown, and another by Sr William Godolphin about the Walls of Spain* London: printed by W. Norton: for G. Sawbridge, at the Sign of the three Flower de luces in Little Britain, 1703. Madrid. RAH, 14/ 8969.
- Instrucción de Felipe V a D. Gaspar de Bracamonte Conde de Peñaranda para la jornada que ha de hacer a Alerania Madrid 8 junio 1657.* Madrid, BNM, Mss/ 11267/ 47.
- JODE, Pieter de [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. Pertenece a la obra *Celeberrimi ad pacificandum Christiani nominis Orbem Legati monasterium et Osnabrugae... missi ad virum Anselmi Van Hulle penicillo expressi. Antverpiae..* MDCXLVIII. Dos pruebas sueltas; una de la Colección Cardenera lleva impreso en el ángulo inferior derecho el nº 27. 1 estampa; 300 X 195 mm. Inscripción: *Gaspar de Bracamonte et Guzman Condes de Peñaranda Ordinis de Alcántara Eques, Comendator de Daimiel, Regi hispaniarum et Nobilibus Ubiali et a Consilio Camerae ac justitiae Legatus Extraordinarius in Germania, nec non ad tractatum Paix Universalis Monasterii Plenipotentarius Primarius* - II. en: Hulle, Anselmo Van. *Celeberrimi ad Pacificandum Christiani nominis orbem Legati Monasterium et Osnabrugae... Missi ad vivum Anselmi Van Hulle penicillo expressi....* Antverpiae, 1648. Hulle, Anselmus van (1601 hacia 1674). Pintor, escuela flamenca. Jode, Pieter. El Joven (1606-1674). Grabador y editor, escuela flamenca. Iconografía Hispana 1336-1 y 6275-6. Madrid, BNM, *Sala Goya* ER-598 (70).
- LARRUGA, Eugenio. *Laprovincia de Salamanca en las Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio y minas de España* Rupérez Almajano, M. Nieves, Lorenzo López, Rosa M^a (Ed. facs y comentario). Salamanca: Centro de Cultura Tradicional, 1994.
- LARRUGA, Eugenio. *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, Madrid... Tomo XX *Que trata de sítiq gobierno, división, población, producciones y manufacturas de la Provincia de Ávila..* Madrid: Por don Antonio Espinosa, 1792. Edic. facs. Zaragoza: Institución "Fernando el Católico", Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Fomento, 1996.
- Libro de los lugares y alcázar de la ciudad de Salamanca* (CASASECA, Antonio y NIETO, José Ramón, Introd. y transcripc.). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1982.
- [MARTÍNEZ DE GRIMALDO, Joseph]. *Abraxab oración en llamas amorosas de reapep humilde y reverentísimo La Congregación ilustrada de los indios de acaos de SS Sacramento a su Real y Suprema Magestad.. presenta al Excelentísimo Señor Conde de Peñaranda Prator de la Congregación los años de 1655 y 1656, la relación de las obs celebres Otaues de los e eslavos más humildes enterados de Don Joseph Martínez de Grimaldo* Madrid: por Diego Díaz de la Carrera, impresor del reyno, 1656. Burgos Biblioteca Pública del Estado 10144 (4).
- MEYSENS, Cornelis. [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco]. 1 estampa; 243 X 160 mm. Inscripción: *Gaspar de Bracamonte E Guzman, Conte Di Peñaranda Car. Di Alcántara Comendatore De Laynié, De Consiglio Supremo Di Scto Di SMita. Catta. Ambasiadore Siraordinario E Plenipotentario Al Convento Elitario Di Frandort. Anno 1658.*- Ilustración de Historia di Leopoldo Cesare... Descritta Dal Co. Galeazzo Gualdo-Priorato. Viena, 1670-74, tomo I, pág. 134. Iconografía Hispana 1336-5. Madrid. BNM, ER-67.
- Noticias históricas et genealogicas sur les maisons de Peñaranda Vande Bcke et Vande Beken par Nicolas Jan van der Heyden* Anvers: [s.n.] 1853 (Imprimerie de J.-E. Buschmann) Madrid. RAH, Caja 263 nº 6057.
- Observaciones que expone el Duque de Frías y súplica a los Señores de la junta tengan presentes* [Sl.: sn., sa].
- Oración primera fúnebre panegírica en la muerte del excelentísimo señor don Gaspar de Bracamonte Conde de Peñaranda antes de dar sepultura a su cuerpo Dixida en el religiosísimo Convento de las Carmelitas Descalzas de la villa de Peñaranda donde se enteró su cadáveria El padre Fray Joseph Descalzo lector que ha sido de Sagrada Escritura en su Colegio de San Elías de la ciudad de Salamanca Descalzo autor a la excelentísima señora dña María de Bracamonte y Luna Condesa de Peñaranda Con licencia en Salamanca Por Eugenio Antonio García [sl.: sn. sa.] [1676] Peñaranda, ACP, sin catalogar.*
- [PENIN, Antonio]. *El preab instruído en las mayores máximas de goierrord dades por... San Buenaventura en el segundo tomo de sus quísulos en el Tratado de las seis das de seraphin tradúidas de latín a nuestro vulgar por el P.F. Antonio Penin, religioso menor... de N.P.S Francisco* Impreso en Peñaranda de Bracamonte: en la oficina de Antonio Villagordo, 1742. Vitoria-Gasteiz, Seminario Diocesano-Facultad de Teología, TE-20472.
- [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] Anónimo, siglo XVII. 1 estampa; 246 X 160 mm. Inscripción: *Gaspar De Bracamonte Et Guzman Conte Di Peñaranda Cadiero Di Alcántara Comendatore Di Laynié, Plenipotentario al convento de torde d Frandort 1658.* Ilustración de una obra sin identificar. Iconografía Hispana 1336-8. Madrid, BNM, ER-67 (3).
- [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] Anónima flamenca. Sglo XVII. Es el mismo retrato de Van Hulle, hecho en sentido inverso acaso por el mismo P. de lode. 1 estampa; 198 X 148 mm. Inscripción: *Gaspar de Bracamonte et Guzman* Iconografía Hispana 1336-7. Madrid, BNM, ER-404 (33).
- [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] HULLE, Anselmus van. [Dignatarios y pacificadores de Munster]: [ilustraciones] ANTVERPIAE Apud DANIELEM MIDDELERIUM, 1648 [i.e. 1649]. 55 estampas: aguafuerte y buril; 347 x 450 mm, o menos. Car. físicas: Grabados calográficos- Bélgica-SXVII. IIs en: CELEBERRIMI AD PACIFICANDUM CHRISTIANI NOMINES ORBEM.../ ANSELMUS VAN HULLE PENICILLO. Madrid. BNM, *Sala Goya* ER-4 (27).
- [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] [In Napoli: Nella nuova Stampa del Parrino..., 1694]. 1 estampa: grab. calc.; h. de 147 x 86 mm. Inscripción: *D. Gaspar de Bracamonte Conte di Peñaranda V. Pe. Logote é Capn Grle nel Regno di Nap 1659.* Iconografía Hispana 1336-6. Madrid, BNM, ER-574 (104).
- [Retrato de Gaspar de Bracamonte Pacheco] 95 X 68, 1 estampa; mm Inscripción: *Casparus de Bracamonte & Guzman Cones de Peñaranda & Regiae Cathd. Maestatis Ubialarius* - II. en: *Brahé, Icham Adlph. Historiarum Nostrri Temporis Aulhare Adlpho Bradelio Edtio Saucha Coloniae* 1652. Dos partes en un volumen. Es continuación de esta obra: *Christiani Adlphi Thulderi Historiae Nostrri Temporis Ab Anno Christi Mdlvii. Id est, Continuationis Adlphi Bradelli. Tractatus Historico-Politi... ut Aurea Bulla... alique subiciuntur.* Coloniae, 1657-1665. Tres volúmenes. Ilustración de Historiarum nostri temporis, por Jhann Adolf Brahé. Coloniae, 1652. Pars posterior Iconografía Hispana 1336-2. Madrid, BNM, ER-598 (70).
- [ROBLES VILLAFANE, Francisco]. *Cargos que ha hecho el Señor Licenciado Don Francisco de Robles Villafañe de Consejo de su Magestad... a Masse de Campo y Teniente Coronel Don Fernando de Ribera en virtud de orden de la Junta de ejecución que do el Señor Conde de Peñaranda* [Sl.: sn., sa].
- [Señor Don Bernardo Fernández de Velasco y Fimenté, Duque de Frías... dae.. que un Papá... escrito a nombre del Agente Fiscal de Cruzada Don Francisco Martín Pargé... había llegab a sus manos.. Súplica a V Mag se sirva conceder la licencia necesaria para la impresión del Papá...]. [Sl.: sn., sa]
- VETIA LINAE, Jose. *Noticia de la contratación de las Indias Occidentales dirigida al Excmo señor D. Gaspar de Bracamonte y Guzman... por Joseph de*

Vitia Lingae Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, D.L. 1981. Reprod. facs de la ed. de: Sevilla: Juan Francisco de Blas, 1672. Con: Norte sobre la vida y obra del autor del *Noticia de la contratación de las Indias Orientales* por Francisco de Solano.

BIBLIOGRAFÍA

- ALDEA VAQUERO, Quintín (1973), "La economía de las iglesias locales en la Edad Media y Moderna". *Hispania Sacra* 51-52.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César, MARTÍN FUERTES, José A. *Catálogo de ardi-vo de los Condes de Luna*. León: Colegio Universitario de León, 1977.
- AMASUNO SARRAGA, Marcelino V. (1996). *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XV*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- ANDÚJAR ESPINO, María del Socorro. (1966) Fiestas y costumbres tradicionales de Peñaranda de Bracamonte [Sl.: s.n.], Separata de: *Fiestas de la tradición popular*, tomo XXII, cuadernos 3º y 4º, pp. [350]-377.
- ARTOLA, Miguel (1982). *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Universidad.
- ATIENZA, JUAN G. (2002). *El compromiso Mi norte es Rubí de Bracamonte y sé que me encuentro a las puertas de la muerte*. Madrid: Ediciones Apóstrofe [Novela histórica].
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. (1982) "Toponómica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero". En *la España medieval*, II. *Estudios en memoria del profesor D Salvador de Moxó* Madrid: Editorial de la Universidad Complutense de Madrid.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. (1985) "Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores", *Studia Historica. Historia Medieval*, III (1985), pp. 33-82.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel (Coord.) (1995). *Historia de Ávila II: Edad Media (Siglos VIII-XIII)*. Ávila: Ediciones de la Institución "Gran Duque de Alba" y otros.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel (1997) "El poblamiento medieval salmantino", en *Historia de Salamanca II: Edad Media* Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, pp. 217-328.
- BORRERO BELTRÁN, Cristina. (2001) "El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII", en *Encuentros históricos España-Suecia Los géritos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*. MARTÍNEZ RUIZ, E., PAZIS R. CORRALES, M., TORREÓN CHAVES J (Coord.), Puertollano (C. Real): Fundación Berndt Wistedt, pp. 197-324.
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín (1985). *El espacio geográfico castellano-leonés* Valladolid: Ámbito, 3ª ed.
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín (1990). "Paisaje, territorio y recursos", en *La Tierra de Peñaranda* Peñaranda: Fundación Germán Sánchez Ruiopérez, pp. 12-25 y en <<http://www.fundaciongr.es/pdfs/terrat.pdf>> [consulta 27-12-2002].
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín, et al (1990). *Las comarcas tradicionales* Vol. 8 de *Geografía de Castilla y León* (1992). Ángel Cabo y Fernando Manero (Dir.). Valladolid: Ámbito.
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín, et al (1992). *Los espacios naturales* Vol. 3 de *Geografía de Castilla y León* (1992). Ángel Cabo y Fernando Manero (Dir.). Valladolid: Ámbito.
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín (Dir. y coord.) (199-). *Informes territoriales de la provincia de Salamanca Salamanca* Universidad de Salamanca, Departamento de Geografía.
- CABERO DIÉGUEZ, Valentín (Dir. y coord.) (1995). *Salamanca y sus comarcas* [Madrid]: Editorial Mediteráneo.
- CABEZAS, José A. (1988). "Negociación de la Paz de Westfalia: Actuación del plenipotenciario don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, y participación del Secretario don Pedro Fernández del Campo", en <<http://www.fundaciongr.es/pdfs/westfalia.pdf>> [consulta 27-12-2002]. En este texto están refundidos sus artículos titulados "España en Westfalia I" y "España en Westfalia II", editados en *Historia* 16, nº 272, año XXII, diciembre de 1998, pp. 16-27 y 28-41.
- CABO ALONSO, Ángel. (1976) "Origen de las dehesas salmantinas", *Anuario de loato*, pp. 341-353.
- CALONGE MATELLANES, María Pilar, GARCÍA ZARZA, Eugenio, RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, María Elena. (1967) *La España del Antiguo Régimen. Estudios históricos editados por Miguel Artola* Fasc.3, *Castilla la Vieja* Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- CASADO ALONSO, Hilario (1997). "Crecimiento económico y redes de comercio interior en la Castilla septentrional (siglos XV y XVI)". *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, FORTEA PÉREZ, José Ignacio (ed.). [Santander]: Universidad de Cantabria, p. 283-322.
- CASADO ALONSO, Hilario (2001). "Medina del Campo Fairs and The Integration of Castile into 15th to 16th Century European Economy". *Fiere e mercati nella integrazione dell'economie europea sec. XIII-XVIII*. Cavaciocchi, Smonetta (a cura di). Prato: Instituto Internazionale di Soria Económica "E. Datini", pp. 496-517.
- CASASECA CASASECA, Antonio (1984). *Catálogo monumental del partido judicial de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)*. Madrid: Ministerio de Cultura y otros.
- CASTEL, Jorge [1956]. *España y el Tratado de Münster (1644-1648)*. Madrid: [s.n.], [Marto, Gráf.]. *Quadernos de Historia de las Relaciones Internacionales y Política Exterior de España*
- CLAVERO, Bartolomé. (1974) *Mayorazgo Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Sglo XXI.
- (CODOIN). *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (1885). Por el Marqués de la Fuensanta del Valle, D. José Sancho Rayon y D. Francisco de Zabalburu. Madrid: [Imp. Miguel Ginesta] t.82-84.
- COLL GARCÍA, Miguel (1899). *Memoria que comprende la observación de la epidemia de viruela de Peñaranda de Bracamonte de 1894 a 1895*. Salamanca: Imprenta de Calatrava, a cargo de L. Rodríguez.
- COOPER, Edward (1991) *Castillos señoriales de la Corona de Castilla/ Edward Cooper*; [revisión del texto, Teresa Flores Pazos]. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- CREMADES, Carmen M^ª, "Protección fiscal y fomento de la industria bajo los Borbones" en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, CREMADES GRINÁN, Carmen M^ª (Eds.). (1993) *Política y hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna 1992*. Murcia: Universidad de Murcia, volumen I, pp. 213-220.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1988). *El Antiguo Régimen: Los FROC y los Austrias* Madrid: Alianza
- FORTES GARCÍA, Ana, SANZ HERMIDA, Jacobo (1995). *Salamanca. Conventos y Monasterios* Salamanca: Gráficas Varona.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, CREMADES GRINÁN, Carmen M^ª. (1993) *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen. II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna (1992)*, vol. I. Murcia: Universidad de Murcia
- FRANCO SILVA, Alfonso. (1978) "El mariscal Álvaro de Ávila y los orígenes del condado de Peñaranda". Separata de *Estudios de Historia y Arqueología medievales*, vols V y VI, Cádiz, pp. 215-338.
- GACTO FERNÁNDEZ, María Trinidad (1977) *Estructura de la población de la Extremadura leonesa en los siglos XI y XII: (estudio de los grupos socio-jurídicos atraídos de los fueros de Salamanca, Ledesma, Alba de Tormes y Zamora)*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.

- GARCÍA, Máximo, YUN, Bartolomé (1997). "Pautas de consumo, estilos de vida y cambio político en las ciudades castellanas a fines del Antiguo Régimen (Sobre algunas teorías del crecimiento económico desde la perspectiva de la demanda)", en *Imágenes de la diversidad El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XI-XVIII)*, FORTEA PÉREZ, José Ignacio (ed.). [Santander]: Universidad de Cantabria, p. 245-282.
- GARCÍA MARTÍN, Bienvenido (1982) *El proceso histórico de despoblamiento en la provincia de Salamanca* Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- GARCÍA ZAFZA, Eugenio (1986) *Origen histórico de latifundismo salmantino* Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- GÓMEZ MORENO, María Elena (1963). *La escultura de siglo XVII. Ars Hispaniae* t. X. Madrid.
- GONZÁLEZ, Julio. (1987) "Repoblación en Tierra de Alba de Tormes -1226-". *Anuario de Estudios Medievales*, 17, pp. 105-118.
- GONZÁLEZ, Tomás (1829) *Censo población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*. Madrid: En la Imprenta Real; <<http://cervantesvirtual.com/historia/CarlosVI/censo1.shtm>> [consulta 27-12-2002].
- GONZÁLEZ GARCÍA, Manuel. (1988) *Salamanca la repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media* Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2ª ed. corr. y aum.
- Historia de Salamanca* IV. *Siglo XIX* ROBLEDO, Ricardo (coord.) (2001). Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- HERAS, José Luis, GARCÍA FIGUEROLA, Carlos (1992) "El mapa agrario de la provincia de Salamanca en el siglo XVIII". *Actas I Congreso Historia de Salamanca* Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, tomo II, pp. 21-48.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (1994a). "Datos de nuestra historia". En Programa de Ferias y Fiestas de 1994. Peñaranda de Bracamonte.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (1994b). "Historia de la Fundación del Carmelo". *Boletín Informativo Provincial de las Carmelitas Descalzas de Castilla* C.d/ Castilla, núm 96, octubre, pp 24-29.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (1997). *Guía Histórico-Artística Museo de las Madres Carmelitas de Peñaranda de Bracamonte* Peñaranda de Bracamonte.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (2001a). *La pintura repoblana de Lucas Jordán en el Convento de las Madres Carmelitas de Peñaranda de Bracamonte* Salamanca.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (2001b). "Conjunto histórico de Peñaranda". *Revista La Alhórdiga* Peñaranda de Bracamonte.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (2001c). "Museo de las Carmelitas Joya patrimonial y artística". Programa de Ferias y Fiestas de 2001. Peñaranda de Bracamonte: Imprenta EuCarPrint.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (2002a). *Arte tras muros sagrados Triano Primeros Deseos de la intimidad Catálogo de la exposición*. Salamanca.
- HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Francisco (2002b). "Iglesia de San Luis". *Revista La Alhórdiga* Peñaranda de Bracamonte
- HERNÁNDEZ MONTES, Benigno. (1992) "Padrones de confesados y comulgados de la diócesis de Salamanca en los años 1582 y 1583. Su importancia demográfica y sociológica". *Actas I Congreso Historia de Salamanca* Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, tomo II, pp. 137-158.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1989). "Estado y hacienda durante la baja Edad Media". En BENNASSAR, Bartolomé et al. *Estados, hacienda y sociedad en España* Valladolid: Instituto de Historia Smanca, 1989, pp. 11-43.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1994). *Las ferias de Castilla Siglos XII a XV*. Madrid: Comité Español de Ciencias Históricas
- LORENTE MALDONADO, Antonio. (1980) *Las comarcas históricas y actuales de la provincia de Salamanca* Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier. (2001) "Aspectos mentales y de vida cotidiana en la Edad Moderna zamorana". En *Historia de Zamora* Tomo II: *Edad Moderna* Zamora: Diputación de Zamora, pp. 343-363.
- MAJADA NEILA, Jesús, MARTÍN MARTÍN, Juan. (1988) *Viajeros extranjeros en Salamanca (1300-1936)*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José (1971). *Escultura barroca castellana* Madrid.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis (1997). "La Iglesia salmantina". *Historia de Salamanca* II: *Edad Media*. José M. Mínguez (Coord.). Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, pp.127-216.
- MARTÍN PETORTILLO, Sebastián et al. (1973). *Descentralización administrativa y organización política* Tomo I: *Aproximación histórica (1812-1931)*. Madrid: Alfabeta.
- MATEOS, María Dolores (1986) *La España del Antiguo Régimen Estudios históricos editados por Miguel Artale* Fasc. O: *Salamanca* Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, 2ª ed.
- MÍNGUEZ, José María (coord.). (1997) *Historia de Salamanca* II: *Edad Media* Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos.
- MONSALVO ANTÓN, José María. (1988) *El sistema político conciliar. El ejemplo de señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra* Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- MONSALVO ANTÓN, José María. (1990) "La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval: la distribución social del poder". *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, pp. 359-412.
- MONSALVO ANTÓN, José María (1997). "Panorama y evolución jurisdiccional en la Edad Media". *Historia de Salamanca* II: *Edad Media*. José M. Mínguez (Coord.). Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, pp. 329-386.
- MONTANER, Emilia (1982). "Historia de una fundación. La pintura barroca del carmelo de Peñaranda". *El Adelanto*, 7/ 9/ 1982, 9/ 9/ 1982 y 12/ 9/ 1982.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLALBA, Salvador de (1963). *La catedral sobre sus orígenes concepto y naturaleza* Madrid: Instituto "Balmes" de Sociología.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLALBA, Salvador de (1971). "La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II" en *Anuario de Historia del Derecho Español*. T. XLI, Madrid.
- NIETO GONZÁLEZ, José Ramón, CASASECA, Antonio (1976). "Aportaciones al estudio de Sebastián de Uoste y Esteban de Rueda". *Boletín de Seminario de Arte y Arqueología* pp. 325-332.
- OLARTE MARTÍNEZ, Matilde (en prensa) "La recepción de música italiana en el convento de Loreto en Peñaranda de Bracamonte". *I Congreso Internacional de la Asociación Española de Profesores de Música de Universidad Salamanca* (22-XI-2000).
- PEÓN, Fernando (1994). "Los Bracamonte, vicisitudes de una familia castellana", en *El Norte de Castilla* sábado, 26 de noviembre de 1994.
- PÉREZ MOREDA, Vicente (1980). *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XI-XIX)*. Madrid: Sglo XXI Editores, 1980.
- QUADRADO, José María. (1979) *Salamanca Ávila y Segovia* Barcelona: El Albir, ed. facs de la de 1884.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, PÉREZ IGLESIAS, José Luis. *El impuesto sobre el volumen general de ventas en la Extremadura del Quinientos* en FORTEA PÉREZ, José Ignacio, CREMADES GRIÑÁN, Carmen Mª (Eds.). (1993) *Política y hacienda en el Antiguo Régimen II Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna* 1992. Murcia: Universidad de Murcia, volumen I, pp. 453-468.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio. (1966) *Despoblación y repoblación del valle de Duero* Buenos Aires: Instituto de Historia de España.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ángeles (1992) "Aproximación al estudio hagiográfico en una villa en la Edad Moderna: Peñaranda de

- Bracamonte". *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca: Diputación Provincial de Salamanca, tomo II, pp. 159-174.
- SILVERIO DE SANTA TERESA (1942). *Historia de Carmen Calzad*. Burgos, t. X, p. 588
- TORRE COLL, José María de la (1966). *El 300 aniversario de la fundación de convento de las RRMM. Carmelitas descalzas de nuestra ciudad de Peñaranda de Bracamonte Tres siglos de historia* [Pregón de las fiestas]. [s.l.].
- TORRE Y LÓPEZ, Arturo Enrique, JMÉNEZ ABOLLADO, Francisco (1992). Álvaro de Bracamonte, biografía de un poblador. Peñaranda de Bracamonte: Inestál.
- VACA LORENZO, Ángel. (2002) "La Peste Negra en Castilla. La primera et grande pestilencia que es llamada mortandad grande". *Fundación para la Historia de España* (Argentina), IV, (2001-2002), pp. 19-49.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel.(1986) *La Extremadura castellano-leonesa Guerreros de árgos y campesinos (711-1252)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- WETHEY, Harold, E (1967). "The Spanish Viceroy, Lucas Giordano, and Andrea Vaccaro". *The Burlington Magazine* London. pp. 678-686.
- PAZ, Julián (1931). *Catálogo de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, vol. 2, Madrid: Instituto Valencia de Don Juan.
- YUN CASALLA, Bartolomé (1991) "Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600 (Una reflexión en el largo plazo)". *Hacienda Pública España* Madrid, I, pp. 25-41.
- ZABALA AGUIRRE, Pilar (2000). *Las acabalas y la hacienda real en Castilla siglo XVI*. [Santander]:Universidad de Cantabria.



INDICE DE IMÁGENES

- FIG. 1: PEÑARANDA DE BRACAMONTE ADAPTACIÓN DEL MAPA DE FRANCISCO COELLO (1867) ELABORADA POR EL PROF. JOSÉ IGNACIO IZQUIERDO MISEGO. p.23
- FIG. 2: MAPA DE SITUACIÓN DE PEÑARANDA EN 1867. ADAPTACIÓN DEL MAPA DE FRANCISCO COELLO ELABORADA POR EL PROF. JOSÉ IGNACIO IZQUIERDO MISEGO. p.24
- FIG. 3: CONFIRMACIÓN DE LA VILLA DE PEÑARANDA A DON JUAN DE BRACAMONTE (AGS, RGS 3-IV-1494, F. 5). p.46
- FIG. 4: CASAS DE LOS SEÑORES CONDES DE PEÑARANDA Y MARQUESSES DEL FRESNO (AHN, *Fías* 1452-19). p.74
- FIG. 5: ESCRITURA DE CAPÍTULOS MATRIMONIALES Y RECIBO DE DOTE ENTRE LOS EXCELENTÍSIMOS SEÑORES DON GREGORIO GENARO DE BRACAMONTE Y GUZMÁN, CONDE DE PEÑARANDA, Y LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD VELASCO (AHN, *Fías* 1635-8). p.84
- FIG. 6: ESCRITURA DEL CONCURSO DE ACREEDORES A LA MUERTE DE DON GREGORIO GENARO DE BRACAMONTE (AHN, *Fías* 1635-9) p.86
- FIG. 7: EDIFICIO ACTUAL EN EL EMLAZAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO SEÑORIAL p.105
- FIG. 8: REPRESENTACIÓN QUE HACE AL REY NUESTRO SEÑOR DON BERNARDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO PARA PODER PASAR A RESIDIR LA VILLA DE PEÑARANDA (AHN, *Fías* 1795-20). p.111
- FIG. 9: CARTA EJECUTORIA DEL FLITO ENTRE LA VILLA Y EL SEÑOR (AHN, *Fías* 1795-20). p.150
- FIG. 10: PLANTA Y PERFIL DE LOS TRESARCOS DE LA OBRA DEL CONSISTORIO (3 DE NOVIEMBRE DE 1674; AHPS, *Protocolos* 2756, F. 81 TER). p.257
- FIG. 11: TORRE DEL RELOJ DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL PROYECTADA POR FRANCISCO CILLEROS 22 DE JULIO DE 1644 (AHPS, *Protocolos* 2724, F. 542R). p.260
- FIG. 12: INSCRIPCIÓN CONMEMORATIVA DE LA CASA CONSISTORIAL p.262
- FIG. 13: FRONTISPCIO DE LA FUENTE NUEVA, DE PEDRO DE BARCENAS (AHPS, *Protocolos* 2702, F. 552R). p.265
- FIG. 14: FUENTE QUE PROYECTÓ FRANCISCO BLANCO EN 1654 (ACTUAL FUENTE DE LOS CUATRO CAÑOS). p.266
- FIG. 15: PANERA DE HARINA EN LA ALHÓNDIGA (AHPS, *Protocolos* 2752, F. 618R). p.269
- FIG. 16: PLANTA DEL MATADERO MUNICIPAL; 1660 (AHPS, *Protocolos* 2561, F. 527 Bis). p.270
- FIG. 17: FACHADA EXTERIOR Y TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL. p.294
- FIG. 18: ALTAR MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL. p.297
- FIG. 19: PLANTA Y ALZADO DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE VENTURA RODRÍGUEZ. AÑO 1770 (AHN, *Fías* 1633-3, SF). p.302
- FIG. 20: RELICARIO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL. p.305
- FIG. 21: ALZADO DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL, REALIZADO POR ALONSO GARCÍA DE MADRIGAL. AÑO 1673 (AHPS, *Protocolos* 2573, F. 108Bis). p.306
- FIG. 22: PLANTA DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE MANUEL DE VEGA. AÑO 1673 (AHPS, *Protocolos* 2573, F. 110Bis). p.310
- FIG. 23: PROYECTO DE ALZADO DEL CAMPANARIO. AÑO 1673 (AHPS, *Protocolos* 2573, F. 110QTER). p.311
- FIG. 24: TRAZA DEL CHARTEL POR JOSEPH DELGUERO SARABIA. AÑO 1697 (AHPS, *Protocolos* 2775, F. 365R). p.312
- FIG. 25: RETABLO DEL ALTAR MAYOR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DESTRUÍDO EN EL INCENDIO DE 1971, REALIZADO EN 1618 POR RUEDA Y UCETE. FOTOGRAFÍA PROPIEDAD DE DON MIGUEL COLL. p.318
- FIG. 26: CAPILLA DE SAN ANTONIO EN LA IGLESIA PARROQUIAL. p.321
- FIG. 27: CONVENTO DE LOS FRANCISCANOS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN. POSTAL PROPIEDAD DE DON MIGUEL COLL. p.333
- FIG. 28: FACHADA PRINCIPAL DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS, FUNDADO POR DON GASPAR DE BRACAMONTE EN 1669. p.347
- FIG. 29: DETALLE DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS p.348
- FIG. 30: NAVE CENTRAL DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS p.349
- FIG. 31: VISTA DEL CRUCEIRO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS p.350
- FIG. 32: CAPILLA DE LA VIRGEN DE LORETO DEL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS p.351
- FIG. 33: RELICARIO PERTENECIENTE AL CONVENTO DE LAS CARMELITAS DESCALZAS p.359
- FIG. 34: CANDELABROS DE PLATA EN LOS QUE APARECE EL ESCUDO DE LOS BRACAMONTE p.360
- FIG. 35: ERMITA DE SAN LUIS p.365
- FIG. 36: NAVE CENTRAL Y ALTAR DE LA ERMITA DE SAN LUIS p.366
- FIG. 37: IMAGEN DE SAN LUIS SOBRE LA PUERTA PRINCIPAL DE LA ERMITA. p.367
- FIG. 38: ERMITA DEL HUMILLADERO EN LA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL CALVARIO PERTENECIENTE AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO p.372
- FIG. 39: EL MERCADO DEL JUEVES p.474
- FIG. 40: PLAZA DEL MERCADO. p.477
- FIG. 41: OBRA DE DON ANTONIO GRÓN DEDICADA A DON GASPAR DE BRACAMONTE p.493
- FIG. 42: OBRA DEDICADA A DON GASPAR DE BRACAMONTE EN LA QUE SE PUEDE APRECIAR SU ESCUDO. p.494
- FIG. 43: RETRATO DE DON GASPAR DE BRACAMONTE Y GUZMÁN DE

- 1658 [BNM, *SALA GOYA*, ER-67 (3)].....p 529
- FIG. 44. DEDICATORIA AL CONDE DE PEÑARANDA, DON GASPAR DE BRACAMONTEY GUZMÁN, REALIZADA ENTRE 1650 Y 1670 (BNM, *SALA GOYA*, INV-38690).p 530
- FIG. 45: RETRATO DE DON GASPAR DE BRACAMONTE DURANTE SU ESTANCIA EN LA CIUDAD ALEMANA DE MÜNSTER [BNM, *SALA GOYA*, ER-4 (27)].p 533

34. ESPACIO Y PRODUCCIÓN EN 1752
35. LA PRODUCTIVIDAD DE LA TIERRA SEGÚN EL CATASTRO DE ENSENADA
36. ESPACIO Y PRODUCCIÓN EN 1825
37. ESPECIES DE GANADO SEGÚN LAS RESPUESTAS PARTICULARES DEL CATASTRO DE ENSENADA
38. ESPECIES DE GANADO SEGÚN LAS RESPUESTAS GENERALES DEL CATASTRO DE ENSENADA
39. ESPECIES DE GANADO SEGÚN EL CENSO GANADERO DE 1752
40. GASTO EN ACTOS RELIGIOSOS DEL AYUNTAMIENTO (1752)

ÍNDICE DE TABLAS

1. INVENTARIO DE LOS BIENES DEL MARISCAL ÁLVARO DE ÁVILA
2. OBLIGACIONES DEL MAYORAZGO DE PEÑARANDA EN 1593
3. BALANCE ECONÓMICO DEL CONDADO DE PEÑARANDA EN 1732
4. VALOR DE LAS RENTAS DE GRANO DEL CONDADO DE PEÑARANDA EN EL QUINQUENIO 1729-1733
5. VALOR DE LAS RENTAS DEL DUQUE DE FRÍAS (1725-1730)
6. APORTACIÓN DE PEÑARANDA AL DONATIVO REAL DE 1636
7. SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES (1535-1752)
8. ENCABEZAMIENTO ANUAL DE ALCABALAS (1494-1768)
9. EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DE LA ALCABALA (1494-1765)
10. RENTAS CUYA EXPLOTACIÓN SE ALQUILA (1593-1759)
11. CARGA TRIBUTARIA DE LOS PEÑARANDINOS EN 1779
12. PIMIENTA EN EL MERCADO (1605)
13. DIEZMOS DEL AÑO 1534 Y TERCIAS QUE LES CORRESPONDIERON
14. DIEZMOS DE LOS AÑOS 1752 Y 1753
15. AUTORIDADES MUNICIPALES EN DISTINTAS ÉPOCAS (1419-1831)
16. TIERRAS USURPADAS POR LOS SEÑORES DE PEÑARANDA (SIGLOS XV-XVI)
17. RENTAS CUYA EXPLOTACIÓN SE ALQUILA (1483-1484)
18. RENTAS CUYA EXPLOTACIÓN SE ALQUILA (1498)
19. BALANCE DE LAS CUENTAS MUNICIPALES DE 1533: CARGO
20. BALANCE DE LAS CUENTAS MUNICIPALES DE 1533: DESCARGO
21. BALANCE DE GASTOS DEL CONCEJO EN 1538
22. RENTA DE LOS BIENES DE PROPIOS DEL CONCEJO EN 1538
23. BIENES Y RENTAS DEL CONCEJO EN 1710
24. RENTA DEL UNO POR CIENTO EN 1752
25. GASTOS DE LAVILLA DE PEÑARANDA EN 1752
26. RENTAS ADJUDICADAS A LA REPARACIÓN DE LA IGLESIA (1670-1672)
27. RENTAS DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL (SIGLO XVII)
28. MEDIDAS DE TIERRA Y UTILIDAD DE LA IGLESIA DE PEÑARANDA (1752)
29. EL GANADO DE LA IGLESIA DE PEÑARANDA (1752)
30. EFECTOS DE FÁBRICA DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL (1752)
31. VECINOS Y HABITANTES
32. NIVEL DE RENTA DE LOS PEÑARANDINOS EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE SU VIVIENDA (1706)
33. LOS OFICIOS MECÁNICOS EN 1752

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. EVOLUCIÓN DE LA RENTA SEÑORIAL ENTRE 1593 Y 1630
2. RENTA DE LAS PRINCIPALES VILLAS DE LA CASA DE FRÍAS EN 1730-1732
3. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAVILLA (1706)
4. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1536-1550)
5. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1579-1600)
6. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1601-1650)
7. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1651-1700)
8. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1701-1750)
9. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1751-1800)
10. BAUTISMOS EN PEÑARANDA (1801-1836)
11. LA NATALIDAD EN PEÑARANDA (1536-1836)
12. LA SOCIEDAD PEÑARANDINA EN 1591
13. REPARTIMIENTOS DE JUDÍOS EN PEÑARANDA
14. NIVEL DE RENTA DE LOS PECHEROS SEGÚN EL SERVICIO REAL DE 1535
15. NIVEL DE RENTA EN 1538
16. NIVEL DE RENTA DE LOS PECHEROS SEGÚN EL SERVICIO REAL DE 1592
17. NIVEL DE RENTA DE LOS PECHEROS SEGÚN EL DONATIVO REAL DE 1636
18. NIVEL DE RENTA SEGÚN EL PADRÓN DE PECHO Y MÉDICO DE 1706
19. SERVICIO REAL (1535)
20. SERVICIO REAL (1592)
21. DONATIVO REAL (1636)
22. PADRÓN (1706)
23. OFICIOS O CIRCUNSTANCIAS EN EL REPARTIMIENTO DEL SERVICIO REAL DE 1592
24. OFICIOS ESPECIFICADOS EN EL REPARTIMIENTO DEL SERVICIO REAL DE 1601
25. SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN 1636
26. ESTRUCTURA SOCIOPROFESIONAL (1636)
27. ESTIMACIÓN DE SALARIOS EN 1752 (EN REALES DE VELLÓN)
28. NIVEL DE SALARIOS DE LOS OFICIOS MECÁNICOS EN 1752 (EN REALES DE VELLÓN/ DÍA)



ABN	Archivo Banco di Napoli	c.	Cerca de, alrededor de (una fecha determinada)
ACP	Archivo del Convento de las Madres Carmelitas de Peñaranda	C	Caja
ACS	Archivo Catedralicio de Salamanca	ODOIN	<i>Colección de documentos inéditos para la historia de España</i>
ADS	Archivo Diocesano de Salamanca		
AFO	Archivo Franciscano Ibero-Oriental. Madrid	Coll. Canc. Cur	Archivo del Consiglio Collaterale. Cancelleria. Curiae. Napoli. (ASN)
AGS	Archivo General de Simancas	Coll. Cons. Not	Archivo del Consiglio Collaterale. Consiglio. Notamenti. Napoli. (ASN)
AHDZ	Archivo Histórico de la Diputación de Zamora	f.	Folio
AHN	Archivo Histórico Nacional. Madrid	(F)	Fleitos fenecidos
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid	<i>Frías</i>	Sección Nobleza, Casa Ducal de Frías (Peñaranda)
AHPS	Archivo Histórico Provincial de Salamanca	Leg.	Legajo
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zamora	<i>loc. cit.</i>	Locus citatus, o lugar citado
Arch	Vic. Scr. Div.: Archivo dei Vicerè. Scritture Diverse. Napoli. (ASN)	Man e Par	Manoscritti e rari
ARCHV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid	mrs	Maravedíes
ASN	Archivo di Stato di Napoli	Ms/ Mss	Manuscrito/ manuscritos
ASV	Archivo Segreto Vaticano. Roma	(OLV)	Fleitos olvidados
Banc. Pop.	Banco del Popolo. Napoli. (ABN)	<i>Op. cit.</i>	Opus citatus, u obra citada
Banc. Pbv.	Banco dei Poveri. Napoli. (ABN)	<i>Osuna</i>	Sección Nobleza, Osuna
Banc. S. Eli.	Banco di Sant'Eligio. Napoli. (ABN)	p.	Página
Banc. S. Giac.	Banco di San Giacomo. Napoli. (ABN)	<i>Protocolos</i>	Protocolos Notariales
Banc. S. Sp.	Banco dello Spirito Santo. Napoli. (ABN)	r.	(Folio) recto
Barb. Lat.	Barberini Latino. Roma (BAV)	RAE	Real Academia Española. Madrid
BAV	Biblioteca Apostólica Vaticana. Roma	RAH	Real Academia de la Historia. Madrid
B.L	British Library. London	Rel. S. It	Fondo: Relazioni con Stati Italiani: Roma
BNM	Biblioteca Nacional. Madrid	RGS	Registro General del Sello
BNN	Biblioteca Nazionale "Vittorio Emanuele II" di Napoli	rs	Reales
		sf.	Sn foliar
		t.	Tomo
		v	(Folio) vuelto
		vol.	Volumen

